COLECCION DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO III

Conspiraciones y Rebeliones en el siglo XIX

VOLUMEN 4º

La Revolución de Huánuco, Panatahuas y Huamalíes de 1812

COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

COLECCION DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

COLECCION DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO III

CONSPIRACIONES Y REBELIONES EN EL SIGLO XIX

La Revolución de Huánuco Panatahuas y Huamalíes de 1812

VOLUMEN 4°

INVESTIGACION, RECOPILACION Y PROLOGO
POR
ELLA DUNBAR TEMPLE

Transcripción paleográfica por Sócrates Villar Córdova

Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú

1971

SALA DE INVESTIGACIONES
595450
(I-2000)

Impreso en el Perú — Printed in Perú

Excelentísimo Señor General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO,**
Presidente de la República.

Señor General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ,**
Primer Ministro y Ministro de Guerra.

Señor Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ,**
Ministro de Aeronáutica.

Señor Vice-Almirante AP. **FERNANDO ELIAS APARICIO,**
Ministro de Marina.

Señor General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN,**
Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO,**
Ministro de Trabajo.

Señor General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA,**
Ministro de Educación.

Señor Contralmirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO,**
Ministro de Vivienda.

Señor General de Brigada EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO,**
Ministro de Agricultura.

Señor General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI,**
Ministro de Economía y Finanzas.

Señor General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS,**
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Señor General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI,**
Ministro de Energía y Minas.

Señor General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**
Ministro de Pesquería.

Señor Mayor General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE,**
Ministro de Salud.

Señor Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO,**
Ministro de Industria y Comercio.

Señor General de Brigada EP. **PEDRO RICHTER PRADA,**
Ministro del Interior.

COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

General de División, D. **JUAN MENDOZA RODRIGUEZ,**
Presidente de la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, en representación del Señor General de División Presidente de la República.

General de Brigada EP. D. **LUIS VIGNES RODRIGUEZ,**
Representante de la Fuerza Armada y Fuerzas Auxiliares.

Doctor D. **GUILLERMO LOHMANN VILLENA,**
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

D. **JOSE FERNANDEZ PINILLOS,**
Por el Concejo Provincial de Lima.

Doctor D. **ALBERTO TAURO DEL PINO,**
Por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Doctor D. **LUIS ULLOA,**
Por la Confederación de Instituciones Profesionales, Universitarias y Liberales del Perú.

R. P. **ARMANDO NIETO VELEZ** S. J.
Por la Asamblea Episcopal del Perú.

Doctor D. **AURELIO MIRO QUESADA SOSA,**
Por la Academia Nacional de Historia.

Doctora **ELLA DUNBAR TEMPLE,**
Por la Sociedad Peruana de Historia.

General de Brigada EP. D. **FELIPE DE LA BARRA UGARTE,**
Por el Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú.

Doctor D. **JOSE AGUSTIN DE LA PUENTE CANDAMO,**
Por el Instituto Riva Agüero.

Doctor D. **GUSTAVO PONS MUZZO,**
Por el Instituto Sanmartiniano del Perú.

Doctor D. **AUGUSTO TAMAYO VARGAS,**
Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

Capitán de Navío D. **JULIO J. ELIAS MURGUIA,**
Por la Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria.

Doctor D. **FELIX DENEGRI LUNA,**
Por el Instituto Libertador Ramón Castilla.

Doctor D. **ESTUARDO NUÑEZ,**
Por la Biblioteca Nacional del Perú.

Doctor D. **GUILLERMO DURAND FLORES,**
Por el Archivo Nacional.

Doctor D. **TOMAS CATANZARO,**
Miembro ex-oficio por el Comité de Promoción Económica.

SIGLAS DE LOS REPOSITORIOS UTILIZADOS EN ESTA COLECCION

A.A.L.	Archivo Arzobispal de Lima.
A.H.M.H.L.	Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda. Lima. Perú.
A.N.P.	Archivo Nacional del Perú.
A.U.N.D.A.C.	Archivo de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión". Cerro de Pasco.
A.R.A.L.	Antiguo Archivo de la Real Audiencia de Lima.
B.N.P.	Biblioteca Nacional del Perú. Sala de Investigaciones.
L.L.Fot.B.N.P.	Lilly Library Latin American Mss. Manuscripts Departament. Indiana University. Bloomington. (Fotostática en la Biblioteca Nacional del Perú).
L.L. m.B.N.P.	Id. (Microfilm en la Biblioteca Nacional del Perú).
M.P.	Memoria Prado (Chorrillos).
A.M.N.H.	Archivo del Museo Nacional de Historia. Lima.

5

Causas seguidas sobre los saqueos de la Ciudad de Huánuco, Embargos, Desembargos de Bienes y Documentos de Fianzas de los reos de la Insurrección.

(CONTINUACION)

XXVIII

* "(rota la parte superior)... Don Vicente Gordillo, en fojas 142. *Gordillo* (Rubricado).

Pio Miraval Sargento 1º de las Milicias del Partido de Huamalíes sobre que se le declare no estar obligado al pago de costas causadas en la formada en el año de 1812 en la Ciudad de Huánuco sobre Ynsurrección.
Doctor Castro.".

/.[1]
(margen superior):
Para acreditar su innocencia pide se le reciva Ynformacion.

Señor Comisionado

Pio Miraval, vecino de este Pueblo de Pachas, ante Vuestra Merced en la mejor forma de derecho paresco y digo que hallandose Vuestra merced practicando el curso el curso (sic) de la información pedida por mi ante el Señor Governador Yntendente de esta Provincia por comicion particular: Que para hello tiene conferido, se a de servir la justificacion de Vuestra Merced interrogar a los declarantes con harreglo a lo pedido en mi escrito presentado en que el magistrado, hagregandose á hellos lo siguiente: Por conbenir asi al mejor esclarecimiento de mis justos derechos, y bendicacion de mi onor.

1ª Primeramente. Digan si inmediatamente que se hasomaron los insurgentes por las riberas de este Pueblo, de regreso, del de Llata con las presas del robo que hisieron, en el, no me resolvi dicididamente con los pocos fieles que encontre en este Pueblo, ha hatajarlos el paso y saqueo que quisieron haser en este dicho pueblo.

2ª Ytn. Digan si proporcionando las armas de fuego, y blancas que pude recoger suplicando /.[1v] y las que tenia en mi casa, con he-

---

* *Pio Miraval, Sargento 1º de las Milicias del Partido de Huamalíes, sobre que se le declare no estar obligado al pago de costas causadas en la formada en el año de 1812, en la Ciudad de Huánuco, sobre Insurrección.* Pachas, 13 de Julio de 1818.
B.N.P. D604. Sala de Investigaciones. 35 fs. úts. n. 1 f. en bl. 1 f. de carát. s. n. (El reverso de la portada no compete al Expediente).

llas, no paré como dies ombres para dicha defensá, aportandolos de yguál modo la polvora y valas nesesarias.

3ª Digan del mismo modo si en aqueel (sic) mismo dia siendo yo caudillo de aquel corto numero de ombres que se manifestaron leales por mi entuciasmo no logre el aprender al General Aro, y dos Capitanes de su faccion y ochenta, y quatro insurgentes que benian en su egercito, y hasegurado estos en la real carcel, y los capitanes en casa separada no me dirigi con mi corta escolta persiguiendoles hasta el puente que se nomina de Pachas, distante de este pueblo una legua, en el que habiendo pasado los insurgentes á la otro banda del rio, nos hisimos fuertes a defender a aquel paso, reseloso de que por hamor a su caudillo que estaban pricioneros, retrosediesen a este Pueblo a cometer los excesos que hicieron en el Pueblo de Llata, lo ensendiasen.

4ª Ytn. Digan que si de aquel mismo dia no mantubo la jente fiel que se hiban reuniendo de diferentes partes a aquel punto a mis espensas que se me ocurrió ingentes gastos y pesos, granos, carnes, coca, y tabaco, asta que hallandome informado por varios papeles que me /.2 pasaron los insurgentes, y que la misma jente que se hallaba a esta banda, me querian sorprender, y entregarme a los enemigos, dejando franco, y ordenado, en mi casa que durante la resistencia que hasian los insurgentes, se mantubiesen los fieles con todas las prebenciones que habian en mi casa, y en caso nesesario aun hechasen mano de mis vienes, y finalmente me resolvi en salir derrotado asta encontrar al Señor Governador Yntendente, como en efecto lo consegui despues de haber sufrido ennumerables trabajos, y ambres y necesidades en todo el trancito asta llegar a la ciudad de Huanuco.

5ª Ytn. Digan si en durante de mi auciencia no dieron solturas a los ochenta y quatro ombres ynsurgentes que dejé en la carcel, separada con guardias de este mismo pueblo, sin orden judicial, ni de aquel magistrado.

6ª Ytn. Digan llana y abiertamente bajo del juramento que presten todo quanto supieren en el particular en pró u en contra, y fechas las diligencias como solicitó se hagregue este recurso a los su materia (sic) y se me entreguen originales para los usos que me conbengan, por tanto.

A Vuestra Merced pido, y suplico probeer, y mandar como solecito arreglandose en las preguntas a este interrogatorio, y a los antecedentes por ser de justicia/.2v que espero alcansar como solecito, y juro a Dios, y esta señal de Cruz no proceder de malicia, etc.

Pio Mirabal (Rubricado).

Pueblo de Pachas Julio 13 de 1818.

(Al margen) Decreto.

Como se pide, agreguese a los de su materia, tengase presente el interrogatorio, para examinar a los testigos que presentase el recurrente. Asi lo probeo yo el comicionado con testigos a falta de Escribano.

Manuel de Ceballos (Rubricado). *Manuel de Berrospi* (Rubricado).

/.3

Señor Governador Yntendente

Pio Mirabal, Sargento 1º de Milicias del Regimiento de Huamalies, con el devido respeto en la mejor forma que haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Señoria y digo: Que al mio cobiene que en el lugare (sic) de mi recidencia, y otros inmediatos se me reciva información de testigos al tenor de las preguntas siguientes:

1º Primeramente si saben les consta y han visto que haviendo ha cometido los ynsurgentes al pueblo de Pachas, lugar de mi recidencia, profugaron sus vecinos a los cerros y temiendo yo su desolacion y saqueo comboque unos quantos de los mas fieles, y exforsados, y constituyendome caudillo de hellos los armé con ocho escopetas que pude proporcionar; con las quales les hicimos una vigorosa recistencia.

2º Ytt. digan si han visto, y les consta que para el mismo efecto tube ygualmente que solicitar polvora y balas teniendo que emplear dia y noche ha mi mujer y familia para la fundición de estas ultimas.

3º Ytt. digan si igualmente les consta, que ha virtud de esta vigorosa resistencia conseguimos profugar á los ynsurgentes hasta el rio, /.3v una legua distante del pueblo.

4º Ytt. Si bieron que haun alli los perseguidos, y que despues de un reñido conbate de 24 horas los derrotamos completamente y tomamos pricioneros a los cavesas.

5º Ytt. como es cierto que disperso y profugos el cuerpo de ynsurgentes que assenderia como mas de mil hombres por una parte, y por otras como trecientos, todos enemigo contra ocho destruymos el puente para imposibilitar su reunion y nueva acometida al Pueblo.

6º Ytt. digan como es cierto y les consta que en cada momento estaba espuesto mi vida ha perderse; pues rodiado de yndios tenia solo que defenderme contra hellos.

7º Ytt. diga si saben o han hoydo decir que su mayor empeño hera quitarme la vida, y que del mismo puente recevi barias cartas de los yndios en que me hamenasaban, y protestaban beber chicha en mi craneo.

8º Ytt. digan si saben y les consta que para conseguir la quitud (sic) y pacificacion del pueblo no solo lo expuse mi vida sino que sacrifiqué mis intereses y vienes, hasiendo unos crecidos gastos.

9º Ytt. como es cierto que dejando hasegurados los cavesas en la carcel publica pasé ha la ciudad de Huanuco á dar parte a Vuestra Señoria, de suerte que quando llegó la devicion mandada por Vuestra Señoria a aquella Provincia encontró presos ha dicho cavesa, y entre hellos á Norberto Aro que fue sentenciado y pasado por las armas.

10º Digan de publico, y notoria publica /.[4] voz y fama, y fecha se me buelba original para los usos que me competa por tanto.

A Vuestra Señoría pido /suplico/ se sirva asi mandar por su Comicionado de su superior advitrio: Juro a Dios y una señal de Cruz no proceder de malicia sino en justicia con lo mas necesario. etc.

Pio Mirabal (Rubricado).

(Al margen de la pág. 3: Tarma y Diciembre 5 de 1812).

Por presentado recivase á esta parte la informacion que ofrece: Y al efecto se comiciona ál Diputado territorial de Mineria de la rivera de Huallanca Don Ramon Hernandez previas su aceptacion juramento y citacion de Procurador Sindico y en su defecto de qualquier Ministro á oficial de Real Hacienda en ese recinto: Y ebacuadas debuelbasele.

Gonzales (Rubricado). Ante mi: *Nicolas de Berroa* (Rubricado).
Escribano Público.

(Al margen)

Huamalies y Enero 8 de 1813.

Excusado de el comisionado.

Respecto a que las actuales circunstancias en que me allo de dolencias y atenciones de mi Casa, no me permiten desempeñar esta comision; suplico al Señor Governador Yntendente se digne exonerarme de ellos y conferirla a la persona que sea de su superior agrado.

Ramon Hernández (Rubricado).

Huanuco 12 de Junio de 1818

(Al margen) Decreto.

Admitese la anterior escusa: Y entiendase la Comision conferida por decreto de cinco de Diciembre ultimo con el Comandante de Esquadron Don Manuel Ceballos.

Gonzales (Rubricado).

Punchan, y Julio 7 de 1818

Franquease el parte de estilo para que se le dé el devido cumplimiento a la superior horden del Señor Governador Yntendente. Proveydo por mi el Subdelegado Ynterino con testigos de mi asistencia.

Jasinto de Herrera (Rubricado). *Felipe Cypriano de la Cerna* (Rubricado).

/.4v En bl.

/.5

Señor Governador Yntendente

Pio Mirabal Sargento 1º de la Compañía de Cavalleria de Milicias Urbanas del Pueblo de Pachas Partido de los Huamalies de esta Yntendencia ante Vuestra Señoria con el hacatamiento devido, y en la mejor forma que mas conveniente sea = Digo: Que en Diziembre del año, pasado de 1812, me presente á esta Superioridad á efecto de haser constar en judicial forma los servicios que como fiel basallo de Su Majestad catolica (que Dios guarde) hise con mi persono, y caudal en el mismo año en defensa del puente del expresado Pachas para enpedir y contener halli el progreso de la insorreccion de haqueel Partido, y /.5v que se trasmetiese á otros de esta Provincia, exponiendo á los mayores riesgos mi persona con la jente fiel que me á compañaba, y estubo a mi comando subteniendo á que punto á vivo fuego de una parte á otra.

Vuestra Señoria se dignó hadmetirme la prueba que para hello ofresi, cometiendo la haberiguacion al Capitan de la Compañía de Asiento de Ripan Don Ramon Hernandez, mis hatenciones ha el arreglo de mis negocios que recevieron no, poco daño en haquella lamentable hepoca, y las enfermedades de que é dolosido despues, mantienen ásta hoy en espedita dicha Comicion, deseando no queden obcurosidos mis servicios publicos en todo haqueel Partido.

(Al margen) Preces.

A Vuestra Señoria pido, y suplico se sirva de repetir á continuguacion (sic) de este mi reberente recurso, bastante decreto para

que con sugecion, y arreglo a lo anterior /.[6] mandado proceda dicho Capitan Comisihonado á recevir la emformacion que solecité, y de nuebo pido en justicia y con merced espero de la notoria integridad de Vuestra Señoríia.

Pio Mirabal (Rubricado).

(Al margen de la pag. 5: Huánuco 4 de Marzo de 1818. Por presentado: Llevese a su debido efecto por el Comisionado, lo decretado por este Supremo en el dia, y al adjunto de que se encargua esta parte: *Gonzales* (Rubricado).

(Al margen) Otra excusa.

Aguamiro y Mayo 22 de 1818.

En atencion a la suplica que hice al Señor Governador Yntendente en 9 de Enero de 1813 a fin de que me exonerase de la comision que se sirvió conferirme en decreto de 5 de Diciembre de 1812 relatiba a la solicitud del recurrente; y siendo unas mismas las circunstancias que en el dia me imposivilitan de practicar las diligencias que se solicitan: debuelbase al interesado que use de su derecho como mejor le combenga.

Ramon Hernández (Rubricado).

(Al margen) Decreto.

Huanuco 12 de Junio de 1818

Hase por escusado a Don Ramon Hernandez, y se nombra en su lugar, y para que dé el devido lleno a la Comision para que fue nombrado dicho Hernandez, sin omision ni escusa el Comandante de Escuadron Don Manuel de Ceballos.

Gonzales (Rubricado).

Queropalca, y Julio 3 de 1818.

Por recivido el Superior Decreto que antecede librado en la ciudad de Huanuco a 12 de Junio Proximo pasado y otro sobre la misma /.[6v] materia y con la misma fecha pasese por mi el correspondiente ofico de estilo al Sarjento Mayor (mayor; testado) de este Reximiento Don Jasinto de Herrera, Subdelegado Ynterino para que dé el pase para proceder a la Sumaria mandada por el Señor Governador Yntendente en el Decreto marjinal dado en la villa de Tarma a 5 de Diciembre del año pasado de 1812, que ba por Cabesa de este proseso, y para su constancia lo pongo por dilixencia fecha etc.

Manuel de Ceballos (Rubricado).

Pueblo de Baños del Partido de los Huamalies en dies dias del mes de Julio de mil ochocientos diez y ocho años, recivi el pase dado por el caballero Subdelegado Ynterino, y aseptando y jurando en toda forma de Derecho segun estilo militar la comicion a mi conferida determiné salir en este mismo dia para el pueblo de Pachas a principiar la Sumaria luego que ingrese al sitado pueblo y para que asi conste lo pongo por dilixencia actuando con testigos a falta de Escribano.

Manuel de Ceballos (Rubricado). *Pedro Medina* (Rubricado).

Pueblo de Pachas, y Julio 11 de 1818.

Hallandome situado en /.7 este dicho Pueblo mandé sitar a Don Pio Mirabal para que a las dos de la tarde del dia de oy presente uno de los testigos para poder principiar la informacion mandaba, respecto de careser este Partido de Procurador Sindico, y al presente de Ministro empleado en Real Hacienda pues el de las rentas unidas se alla ejercitando el Ministerio de Subdelegado por hauciencia del propietario por cuyo motibo, y llenar este hueco tan esencial se *nombraron por testigos de esta actuacion al Al* (sic) *Alcalde de Españoles a este referido pueblo Don Enrrique Chagua,* a Don Manuel Berrospi, y Don Francisco Coronel Davila, y Falcon quienes juraron en igual forma y para su constancia lo firmaron conmigo El Comicionado.

Manuel de Ceballos (Rubricado). *Manuel de Berrospi* (Rubricado). *Francisco Coronel de Davila* (Rubricado).

(Al margen)

Ynformacion, Testigo 1º.

En el prefijado dia mes y año la parte de D. Pio Mirabal presentó por testigo al *Teniente de Milicias del Reximiento de este Partido Don Jose de Equisabel a quien yo el Comicionado ante los testigos de mi actuacion le recivi* juramento que lo hiso con la mano puesta a la cruz de su espada segun forma militar bajo del cual ofrecio decir la verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendolo al tenor del ynterrrogatorio que ba por cabesa, á la primera pregunta *dixo,* que en todas sus partes ignora su contenido, por no haberse hallado /.7v en este pueblo; pero que oyó decir cuando regresó de su Estancia que Mirabal havia puesto bastimentos a los soldados que defendieron el paso que intentaban a ser los ynsurjentes por el puesto, y responde.

Al segundo ynterrogatorio dixo que oyó decir a su llegada al puente el dia 21 de Marzo de 1812 que el referido Mirabal havia cos-

teado la polbora, y balas que se gastaron en aquella defensa, y que no lo encontró en aquel citio, y responde.

Al terzer ynterrogatorio contesto, que tamvien oyo decir que los yndios ynsurjentes que bolvieron del pueblo de Llata pasaron el Puente profugos, por haber visto la pricion de los Capitanes, y responde.

Al quarto responde que es de publica voz, y fama que en este pueblo aprejendio Mirabal, y algunos de los de la faccion de Mirabal a los tres Capitanes, y entre ellos a otros yndios de los ynsurgentes de los pueblos inmediatos, y responde.

A la quinta dixo que el 22 de dicho mes entre el declarante y otros resolvieron en derribar el puente para precaberse de la segunda imbacion, y responde.

A la sesta dixo que tubo noticia el deponente que los mismos yndios de este pueblo de Pachas havian quedado pactados con los imfidentes de entregar a Mirabal y noticiado de esto tomo el Partido de salir profugo a solicitar al Señor Governador Yntendente á imformarle de lo acaecido, y responde.

A la octaba dixo que tamvien a oydo decir que la vida de Mirabal estubo en un riesgo eminente de perderla, y que tamvien abandonó sus intereses y familia asta que bolvio con la divicion que vino de Huanuco, y responde.

/.[8]

A la nona dixo que es mui cierto que dexo en la carzel de este pueblo a los caudillos de los ynsurgentes presos cuando se rretiró a Huanuco, y que como lleba espuesto en una de las preguntas antecedentes sufrió el gasto de viberes, coca y tabaco en el puente en todo el tiempo que se mantuvieron los ynsurjentes en su tenacidad, y empeño, y responde.

A la ultima dijo que es publico, y notorio a todo este vecindario todo lo que lleba declarado, y que no tiene nada que añadir ni quitar con lo que cerro su depocicion afirmandose, y ratificandose en lo que lleba declarado bajo del juramento que fecho lleba, y que *aunque le tocan las generales de ley* por ser su hermano politico, no por eso dañaria su conciencia faltando a la relion (sic) de una cosa tan sagrada que es de **edad de cuarenta y nuebe años,** y lo firmó conmigo y testigos a falta de Escribano.

Manuel de Ceballos (Rubricado). *Jose de Eguizaval* (Rubricado). *Manuel de Berrospi* (Rubricado). *Francisco Coronel de Dávila* (Rubricado).

(Al margen) 2º Testigo.

En este pueblo de Pachas en trese dias del mes de Julio del año que rrije para continuar la sumaria a que se contrae mi comicion presentó por testigo *Don Pio Mirabal á Francisco Alexandro,* vecino de este pueblo, a quien yo el Comicionado le recivi juramento que lo hiso por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz so cargo del cual ofrecio desir berdad en lo que supiere, y le fuere preguntado, y su /.8v y siendolo (sic) al tenor del ynterrogatorio presentado a la primera *dixo:* Que sabe, y le consta que armó a barios becinos fieles que se haparecieron en el Pueblo, a quienes Mirabal armó de escopetas y sables para resistir a los ynsurjentes que se abocaron a este pueblo de regreso (sic) del pueblo de Llata, y que sin duda huvieran logrado los dichos rebeldes a ser muchos daños en este Pueblo sino se huviera decidido Mirabal a haser la defensa respecto a estar la poblacion cuasi abandonada, y responde.

A la segunda que el referido Mirabal probeyó a los defensores de polbora, y valas haci cuando entraron los ynsurgentes aquí como para la defensa del puente aunque no vido aser las fundiciones, y responde.

A la tercera dijo: Que fueron arrollados los rebeldes por el corto número de fieles, y su caudillo Mirabal asta la vanda del rio pasando el puente distante una legua de este pueblo, y responde.

A la cuarta dixo que es cierto tuvieron un reñido combate con los rebeldes en el mismo puente de mas de beinte, y cuatro oras sufriendo las inclemencias del tiempo, y responde.

A la quinta dixo: Que es cierto que el número de ynsurjentes pasaron de mas de mil, y quinientos, y los fieles, por todo solo dies, y que haci lograron que se retirasen del punto del puente, por pocos momentos, y responde.

/.9

A la sesta dixo que es sierto, y le consta que Mirabal tubo su vida expuesta a perderla por allarse lo yndios de una, y otra banda indignados contra él a causa de no aber accedido a sus ydeas, y que hacia recistencia contra ellos, y responde.

A la septima dixo que oyó barios ynsultos que le hicieron a Mirabal los ynsurjentes, amenasandolo quitarle la vida y otros improperios yguales, y responde.

A la octaba dixo: Que sabe por haberlo visto que aquella escolta fiel fueron mantenidos por Mirabal en el punto que guardaban de los viberes nesesarios y peltrechos y responde.

A la nona dixo: Que ès berdad que entre los leales que se juntaron lograron acegurar en la carsel, y otras casas a los caudillos de los ynsurjentes, y a muchos de sus secuases cuya guardia se encargaron las mujeres que estuvieron en el pueblo, y responde.

A la hultima, y *tenor del recurso presentado en este dia contestó* que en los antesedentes preguntas havia salbado en lo sustancial todo lo contenido en el segundo escrito, y solo tenía que agregar que Mirabal viendose ya amenasado de los yndios se despareció del puente con el pretesto de hir a su casa a traer provicion de boca, y mas armas: Que es cuanto sabe, y desir puede bajo del juramento que tiene echo en el que se afirmó /.9v y ratificó leida que le fue esta su aclaracion de principio a fin, *que no le tocan las generales de la ley que es de edad de treinta,* y ocho años, y lo firmó conmigo, y los testigos de mi actuación.

Ceballos (Rubricado). *Francisco Alejandro* (Rubricado). *Manuel de Berrospi* (Rubricado). *Francisco Coronel de Dávila* (Rubricado).

(Al margen) 3º Testigo.

Seguidamente en el mismo dia mes y año presento *la parte por testigo a Lorenzo Osorio vesino de ese mismo* Pueblo a quien yo el comisionado le resivi juramento que lo hiso por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz seguñ derecho bajo del qual prometió decir verdad en lo que supiere y lo fuere preguntado y siendolo al tenor del ynterrogatorio que va por cavesa de este proseso a la primera pregunta *dijo:* Que es cierto todo el contenido de ella y que presencio como uno de los fieles que Don Pio Mirabal alentó a todos y los armó de ocho escopetas sables y cuchillos para aserles frente a los Ynsurgentes que acometieron este pueblo: Que no puede puntualizar el dia en que llegaron de regreso del Pueblo de Llata por no acordarse pero que si tiene presente que en ese mismo dia prendieron a los tres Capitanes y un numero cresido de indios que benian en aquella turba y que presos dichos caudillos fueron retirandose los demas con los robos que trayan a la parte del puente distante una legua desta poblasion adonde los fueron arrollando los leales y su caudillo Mirabal y responde.

La segunda dijo que save y le costa que dicho Mirabal les proporsiono los utensilios de polvora y balas para resistir le fuerza que harian los insurgentes de la vanda contraria destinando a su mujer y familia a la fundision de metrallas /.10 de varias piesas de estaño que tenia en su casa y responde con lo que salvo el tenor de este interrogatorio y del que se le sigue.

A la cuarta dijo que es cierto persiguieron a los insurrecsionarios hasta la vanda del puente y haciendose fuertes en esta parte mantubieron un tiroteo de una parte y otra hasta el siguiente dia y responde.

A la quinta dijo que el numero de Ynsurgentes que se allaban a la vanda de Sillapata hasian un bulto tremendo y lo mismo los que se allaban en las faldas inmediatas al puente en esta banda pero que no pudo conbinar a quantos podría asender su total numero y responde.

A la sexta digo que es cierto que pretendieron publicamente los Ynsurgentes quitarles la vida a Mirabal bosiferandolos a gritos aun los que se hallavan en esta parte apelotones querian agarrarlo para entregarlo y responde.

A la septima dijo que vio el declarante que a Mirabal lo pasaron los insurgentes varios papeles amenasandolo á muerte y que no se contentarian con beber chicha en su craneo y responde.

A la octava dijo que es cierto y le costa que para ver de conseguir la pasificacion del pueblo no solo expuso Mirabal su vida en conosidos riesgos sino que soportó todos los gastos para sostener a los individuos que guardaron el punto del puente hasta lograr el botarlo y responde.

A la nona dijo que es cierto que dejo asegurados en este pueblo a Norverto Aro y sus dos compañeros en la casa que fue de Don Juan Jose Mirabal Padre del recurrente y un numero cresido de insurgentes en la carcel publica cuia custodia fue encargada a las mugeres y de Gefe de ellas se constitu-/.[10v] yo la mujer de Don Pio Mirabal gratificandoles esta con carne papas granos y responde.

A la *desima dijo y contenido del interrogatorio del ultimo escrito* presentado por Mirabal contexto disiendo que en todas sus partes y lo sustancial de las preguntas se remite a las que lleva absueltas en la presedentes preguntas: Que se afirma y ratifica en ellas vajo del juramento que lleva prestado: *Que no le tocan las generales de la Ley que es de edad de cuarenta años* poco mas o menos que es actual Recaudador del ramo de Contribucion de este pueblo y lo firmo conmigo y testigos de mi actuacion en dicho dia mes y año.

Ceballos (Rubricado). *Lorenso Osorio* (Rubricado). *Manuel de Berrospi* (Rubricado). *Francisco Coronel de Dávila* (Rubricado).

(Al margen) 4º Testigo.

Siguidamente y para el mismo efecto presento por testigo Don

Pio Mirabal a *Jasinto Mirabal vesino español de este referido pueblo* a quien yo el Comisionado en igual forma le recivi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz so cargo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiese y le fuese preguntado y siendolo al tenor del Ynterrogatorio que va por de esta Sumaria, a la primera contexto *Disiendo que* es verdad que oia que se arrojaron los insurgentes a acometer este pueblo Don Pio Mirabal como buen vesino y sargento primero de esta compañía entusiasmo a los pocos vesinos fieles que en el se allaron y armandolos de unas pocas escopetas sables y cuchillos que pudo acopiar en su casa los acometio y consiguio/.[11] poner preso al Capitan Aro y sus dos compañeros de ygual graduasion que ellos de por si se havian tomado, y una porsion grande de otros indios que le acompañavan fueron siguiendo a los demas que derrotados tomaron la ruta asi al puente y consiguiendo que profugos pasaron al otro lado se ysieron fuertes en esta banda desde donde les hisieron resistencia a los rebeldes con un tiroteo formal cuio sitio intentavan romper los alsados por sacar a su caudilos de la posicion en se avian puesto y responde.

A la segunda pregunta dijo que save y le costa que mandó fundir Mirabal y su familia una bajilla que tenia de peltre para socorrer de balas a los conbatientes del puente y como del mismo modo los socorria de polvora y responde.

A la tercera dijo que mediante la fuersa que hisieron los pocos leales y Mirabal en aquel resto de dia y noche al dia siguiente volvieron los insurgentes con maior vigor a forsar aquel paso y que de nuebo fueron rechasados y responde.

A la cuarta dijo que se remite en su contenido a las anteriores preguntas que tiene absueltas y responde.

A la quinta dijo que a su pareser verian los insurgentes que se vieron a la vanda del río como mas de mil y aste otro banda poco menos de cuatro cientos: Aunque tambien el troso de fieles se yba engrosando con los que iban llegando del pueblo de Llata, Ripan y Huallanca y responde.

A la sexta dijo que haviendo oido todos los que se hallavan en aquel punto que a voces clamaban los insurgentes quitar/.[11v] le la vida a Pio Mirabal y a sus compañeros tomo el adbitrio de montar en su cavallo y con el disimulo de recojer mas gente y probeerlos de mas bastimento se desaparecio y tomo el camino por lugares estrabiados a solicitar al Señor Governador Intendente y que no lo volvieron a haber hasta que llego con la tropa auxiliar.

A la septima dijo que con el motivo de estar juntos con el nominado Pio Mirabal presencio el declarante que le pasaron los insurgentes varios papeles insultantes y de desafio amenazandole en ellos quitarle la vida y responde.

A la octava dijo que save y le costa que a toda aquella / jente / fiel los mantubo de granos, carne, guisos, coca y tabaco todo el tiempo que duro el sitio y responde.

A la nona dijo que sin embargo de su ausincia quedo su mujer encargada aprestar todos los auxilios a los defensores del Rey y la Patria hasta concluir con sus bienes y responde.

A la desima y contenido del otro escrito del interrogatorio presentado en esta misma fecha contesto que en lo substancial havia ya depuesto en el todo; en las preguntas antesedentes y que no tenia nada que añadir ni quitar baxo del juramento que lleva hecho en el que, se afirmo y ratifico leyda que fue esta su Declarasion de principio a fin; *que aunque le tocan las* generales de la Ley save lo que contiene la gravedad de juramento y sus penas; *que es de edad de cinquenta y cinco años y por careser de vista trajo a su hijo Alexandro Mirabal para que* firmase por el quien lo hiso conmigo y testigos de mi actuasion en el prefijado dia mes y año.

Por mi padre

Ceballos (Rubricado). Por mi padre: *Alejandro Mirabal* (Rubricado). *Manuel Berrospi* (Rubricado). *Francisco Coronel de Dávila* (Rubricado).

(Al margen) 5º Testigo.

Inmediatamente y para el indicado fin *presento la parte* recurrente a *Pedro Pablo Berrospi vesino de este referido pueblo* a quien yo el Comisionado le resivi juramento que lo hiso por Dios nuestro señor y una señal de Cruz /.[12] So cargo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere examinado y siendolo por el ynterrogatorio que va por cavesa de este proceso a la primera. *Dijo* que entre los muchos que temerosos del daño que les podian haser lo ynsurgentes que entraban a este pueblo se retiró el declarante a ocultarse en los altos y que con este motivo no presencio la entrada de ellos, pricion de sus caudillos, ni la guerrilla que armo Don Pio Mirabal; pero que a su regreso fue instruido por muchas personas de verdad el suceso que presedio en aque dia y haviendo pasado incontinentemente al puente a reunirse con Mirabal y el poco numero de leales encontró ya en el las armas que el pre dicho Mirabal havia proporcionado y valiendose de una de ellas fue uno de los conbatientes y responde.

A la segunda pregunta contestó que Mirabal havia sido el auxiliador de polvora y balas en aquel punto y responde.

A la tercera dijo que es costante (sic) que se retiraron los ynsurgentes hasta la otra banda del rio viendo la defensa que se les hasia para el paso que intentavan con el objeto de livertar a sus capitanes y responde.

A la cuarta dijo que es cierto que en todo el resto del dia y noche hasta el dia siguiente sufrieron un tiroteo de valas y piedras a mas del aguasero que no sesó, y que mediante esta diligencia fue defendido aquel puesto y responde.

A la quinta dijo que es verdad habrian mas de mil y tantos hombres en la banda opuesta y mucho trosos por los altos y faldas del puente, que estos ultimos no se podian reunir con el cuerpo grueso por tener los leales atajado el puente y responde.

La sexta respondio disiendo que el mayor empeño de los rebulusionaria (sic) era quitarle la vida al caudillo Mirabal, picados de la prision de Aro y sus compañeros y responde.

/.12v

A la septima dijo que era constante que a Miraval le pasaron varios papeles los ynsurgentes ynsultandolo y protestando, que solo deseavan quitarle la vida asi a él como a todos nosotros por haverles echo frente y responde.

A la octava dijo que era publico y notorio que Mirabal havia soportado todos los gastos de alimentos; coca y tabaco para la gente que estubo de guarnision. Desollando rezes en el mismo sitio y responde.

A la nona, dijo que tambien le costa (sic) que dejo asegurados a los tres Capitanes en su casa que fue de su finado padre y a los demas yndios en las tres carceles del pueblo; y que se retiró por escapar su vida y pedir el correspondiente auxilio al Señor Governador Yntendente dejando al deponente y los demas leales ordenados a que derribasen el puente, si pudiesen y de no, no desamparasen el puesto a su costa y responde.

A la desima pregunta y *lo contenido en el ultimo escrito del ynterrogatorio dijo que era publico y notorio todo lo en él expresado* y respecto a que sus capitulos eran sugetos a los mismo que lleva declarados, no tenía nada que quitar ni añadir baxo del juramento que lleva hecho en el que se afirmó y ratificó leyda que le fue esta su deposicion; *que no le tocan las generales de la Ley, es maior de vein-*

te y ocho años y para que coste (sic) lo firmó conmigo y testigos de mi actuacion en dicho dia mes y año.

Ceballos (Rubricado). *Pedro Pablo Berrospi* (Rubricado). *Manuel de Berrospi* (Rubricado). *Francisco Coronel de Dávila* (Rubricado).

(Al margen) 6º Testigo.

Siguidamente (sic) y para el mismo efecto presentó la parte actora/.[13] por *testigo á Visente Ferrer de clase mestiso a quien* yo el Comisionado le recivi juramento que lo hiso por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, segun Derecho baxo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo con arreglo al ynterrogatorio a la primera pregunta *dijo Que* save y le costa (sic) por haverse hallado presente que el dia que llegaron los yndios rebulucionaryos de vuelta del pueblo de Llata a este de Pachas recogio Mirabal un corto numero de hombres y armando á estos con sus escopetas sables y cuchillas acometió a dichos ynsurgentes, y despues de haverlos puesto presos a los Cavesas y otros que se arrojaron a la inmediasion de la Plasa, fue arrollando a la demas tropa hasta el puente en el que tuvieron una guerra viva hasta el siguiente dia por estar incarnisados los ynsurgentes resintidos de la prision de sus caudillos y compañeros y responde.

A la segunda contexto disiendo que desde luego tuvieron los defensores del Rey y la Patria peltrechos de balas y polvora pero que ignora quien las huviese ministrado y responde.

A la tercera dijo que conosiendo los rebulusionarios la tenasidad de la resistencia por parte de Mirabal y sus compañeros aunque en inferior numero tomaron el partido de hacer una corta retirada por las riberas del rio de la parte opuesta y responde.

A la cuarta dijo que se remitia en todo su contenido a las antesedentes, preguntas que llevaba salvadas y responde.

A la quinta dijo que no podía asegurar indibidualmente el numero fijo del cuerpo que componia aquel exerci-/.[13v] to de ynsurgentes pero asegura que eran muchos por aquella banda y varias partidas por esta otra y responde.

A la sexta dijo que es cierto que los ynsurgentes a voz publica gritavan que no pararian hasta tomar chicha en el casco de su cavesa y no contento con las voses que les davan tambien les escrivieron varios papeles ofresiendoles lo mismo y responde.

A la septima pregunta dijo que se remitia al anterior en su literal sentido y responde.

A la octava dijo que oyo decir publicamente que Mirabal costeo la mantension de la gente fiel no solo en el puente de Pachas sino tambien, al piquete de voluntarios que fue aguardar en el puente de Colpa y que no presencio por no haverse hallado en ninguno de los puntos a la causa de sus achaques y abansada edad y responde.

A la nona dijo que es cierto que dejo asegurados asi a los Capitanes como a la demas gente en las carseles y casa de Don Juan Jose Mirabal pero que los que quedaron en las carseles fugaron de ellas y responde.

A la desima y lo *relativo a las preguntas del escrito presentado en el dia de oy contexto disiendo que se remitia a los capitulos* que lleva declarados y que no save otra cosa con lo que concluio su declaracion afirmandose y ratificandose en ella so cargo del juramento que fecho lleva *que no les tocan las generales de Ley:* Que es de edad de sesenta años poco mas o menos y lo firmo conmigo y testigos de mi actuacion, en el indicado dia mes y año.

Ceballos (Rubricado). *Visente Ferrer* (Rubricado). *Manuel de Berrospi* (Rubricado). *Francisco Coronel de Dávila* (Rubricado).

(Al margen) 7º Testigo.

Luego é incontinentemente presentó Don Pio Mirabal *por testigo a Nicolas Pilco natural de este pueblo a quien* yo el Comisionado le recivi juramento que lo hiso a Dios nuestro señor y una señal de Cruz en toda forma de derecho baxo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere /.[14] y le fuere preguntado y siendolo al tenor del ynterogatorio que va por prinsipio de esta sumaria a la primera pregunta *respondio* que presencio que Don Pio Mirabal y su mujer armaron, en el posible modo unos pocos hombres de los vesinos de este Pueblo de algunas escopetas , sables y cuchillos luego que vieron asomarse por las laderas ó faldas de este pueblo el exercito de ynsurgentes y llegados que fueron al pueblo los acometieron. Siendo caudillo dicho Mirabal; Que inmediatamente aprisionaron al Capitan Aro y sus compañeros quitandoles las armas que train y haviendo logrado esta primera empresa se avansaron a seguir a los que iban de retirada asia la parte del puente y pasados que fueron a la otra banda se reunieron en la misma boca del dicho puente lo rebeldes intentando regresar a este pueblo por libertar a sus jefes cuyo paso les atajaron los pocos fieles que comandaba Mirabal con las armas que este mismo les havia fasilitado: Este punto no lo desampararon resolosos de que si volvian los insurgentes cometerian tal vez mayo-

res exsesos que los que hicieron en los pueblos de Aguamiro, Ripan, y Llata, y responde.

A la segunda dijo que le consta por haverlo visto que Mirabal remitia al puente las provisiones de polbora, valas, continuamente, siendo muchas veses él mismo el conductor de ellas y responde.

A la tersera pregunta contexto que era cierta su contenido, y responde.

A la cuarta dijo que es verdad que los yndios ynsurgentes conosiendo serles como imposible el arrojarse a las balas, hisieron su retirada aunque no a mucha distancia y responde.

A la quinta dijo que el exercito de los ynsurgentes fue en /.14v mucha porcion y que no puede asegurar fijamente a quanto llegaron: Que aunque Mirabal se retiró del puente reseloso de que tal vez lo matasen. Dejo ordenado que derribasen el puente para cortarles el paso de los reveldes y responde.

A la sexta y septima pregunta absolvio disiendo ser publico que el empeño de los ynsurgentes era agarrar a Mirabal para sasiar el encono que contra el tenian asi por la prision de sus Comandantes como por haverles estorbado el saqueo que presisamente hubieran egecutado en este Pueblo por cuia razon gritaban a boses que les entregasen al sambo de Mirabal para poder haser las amistades con los de este Pueblo y que con el mismo fin tambien resivio varios papeles denigrativos Mirabal de la parte de los ynsurgentes y responde.

A la octava dijo que era cierto que a mas de tener Mirabal su vida espuesta a que se la quitasen de un instante a otro no desmayó en probeer de biveres coca y tavaco a la gente que se yba reuniendo a guardar el puente y responde.

A la nona dijo que es verdad se mantubieron presos los tres capitanes hasta la llegada de la Dibicion Real mandaba por el Comandante D. Miguel Mais y responde.

A la desima y *preguntas del ynterrogatorio ultimamente presentado por Mirabal dise:* Que no puede dar razon quien les franqueó la salida a los demas ynsurgentes que quedaron en las carseles por haberse hallado el declarante guardando el puente quando profugaron dichos yndios. /.15 Que es quanto save y desir puede baxo del juramento que lleba echo en el que afirmó y ratificó leyda que le fue su declarasion de prinsipio a fin: Que no le tocan la generales de la Ley: Que es de edad de cinquenta y tres años y por no saber

firmar solo hiso una cruz (+) y firme yo el Comisionado con los testigos de mi actuacion a falta de Escribano Publico ni Real.

Ceballos (Rubricado). *Manuel de Berrospi* (Rubricado). *Francisco Coronel de Dávila* (Rubricado).

(Al margen) 8º Testigo.

En este pueblo dé Pachas a los catorse de Julio del año que corre presentó po rtestigo la parte recurrente *a Jose Paredes bisino español* del pueblo de Llata a quien yo el Comisionado le recivi el juramento en forma que lo hiso a Dios nuestro Señor y una señal de Crus so cargo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo impuesto en el contenido de la primera pregunta del ynterogatorio presentado por Pio Mirabal *contexto*, Que con el motivo de que los ynsurgentes le trajeron a declarante en cavallo del pueblo de Llata lugar de su residencia llegó a este de Pachas, pocas horas antes que se asomaran los ynsurgentes a él, y estando en la casa de Mirabal suplicandole que del modo posible procurase quitarle su cavallo a dichos rebeldes llegó el finado Ambrosio Llanos acompañado de su hijo Pedro Zacarias Llanos *quien le doy los parabienes a Mirabal de la elecsion que los ynsurgentes le havian hecho de haserlo su Subdelegado, a esta razon manifesto Mirabal en seño descompuesto/.*[15v] *y colerico le contexto a los Llanos disiendoles que el era fiel basallo del Rey, en vez de agradeserles su iniqua elecsion acabaria con ellos y perderia la ultima gota de su sangre en defensa de su Rey y Patria a poco rato* despues llegaron los ynsurgentes y sin atender al riesgo á que se esponia desatoradamente salieron entre Mirabal y su mujer imbocando auxilios a nombre de su Magestad y agarrando cuatro escopetas que tenia en su casa fue armando a lo fieles que se presentaron y saliendo a la calle con su corta escolta y con el declarante que fue uno de ellos lograron poner en las carseles como ochenta y cinco yndios que entraron a la plasa: y notisiado de que los capitanes venian entrando a el pueblo pasaron á agarrarlos como en efecto luego que se le presentó Norverto Aro, lo derribo de un sopapo y quitandole prontamente el sable que traya del que abia echo mano el sitado Aro lo traxo a empellones á él y sus dos compañeros con la escolta que le acompañaba hasta su casa en la que los aseguró; En seguida fueron persiguiendo a los demas yndios que derrotados salieron hasta el puente, y responde.

A la segunda dijo que es muy cierto que probeyo de polvora y valas para la guarnision del puente cuyo punto guaradaba Mirabal y que el declarante fue uno de los emisarios que volvió por es-/.[15v] ta probision y que con este motivo encontró a la mujer de Miraval

y su familia fundiendo platillos de peltre y hasiendo valas y responde.

A la tersera dijo que siendo los yndios el continuo tiroteo por la parte de Mirabal se retiraron en corto trecho a las faldas o margenes del rio de donde correspondian hasiendo sus tiros con tres escopetas que tenian y responde.

A la cuarta pregunta dijo que ya llevaba absuelta el contenido de esta pregunta en sus anteriores deposiones (sic) y responde.

A la quinta pregunta contesto disiendo que es cierto que hubo un numero mui grande de yndios y que no puede asegurar quantos fueron por una banda y otra, y que no pone ninguna duda el que depone que hayan pasado de mas de mil hombres y que esto sin duda querian forsar aquel paso por sacar libres a sus capitanes que estavan prisioneros segun los gritos que davan; conosien-/.[16] do esto Mi prebino que encontrando un poco de descuido en los contrarios derrocasen el puente para que no tuviesen ese paso franco para volver a el Pueblo y saquearlo o ynsendiarlo y responde.

A la sexta pregunta absuelvio disiendo que continuamente insultavan a Mirabal disiendoles que sus deseos no eran otros que quitarle la vida por haver levantado armas contra ellos y responde.

A la septima dijo que ignorava su contenido y responde.

A la octava respondio disiendo que save y le consta que asi la gente que se hallava guardando el puente de Pachas como los del Asiento de Quivilla que se hisieron cargo de cuydar el puente de Colpa fueron mantenidos de comestibles coca y tavaco por Mirabal y su mujer y aun despues hasta la llegada de la tropa del Rey fue contribuyendo la mujer de Mirabal con bacas *cuya verdad la podrá certificar el ayudante mayor Don Manuel Huete, Don Pedro Mesa y el Cavo de Escuado* (sic) *Tadeo Reyes y responde.*

A la nona dijo que save y le costa (sic) que reselando Mirabal alguna intriga de su persona por los yndios de este mismo pueblo de Pachas se ausentó del mismo Puente dejando prebenida a su mujer no sesase en socorrer aquellos dos puestos con la presisa mantension de la gente leal que los custodiaba, y que él tomaba su derrota a buscar al Señor Governador Yntendente para implorar a su Señoria cortase este fuego mediante sus facultades y responde.

A la desima pregunta dijo que es publico y notorio todo lo que lleva espuesto y por lo respective a lo pedido por Mirabal en otro escrito ynterrogado se remite a lo que lleba declarado en todas sus partes; por ser quanto sabe y decir puede so cargo del juramento

que lleva fecho/.[16v] en lo que se afirmó y ratificó leyda que le fue esta su declaracion: *Que no le tocan las generales de ley que de edad de treinta y cinco años poco mas o menos* y por no saver firmar solo hiso con su mano una cruz + y firmamos Yo el comisionado y testigos a falta de Escribano Publico ni Real en el mismo dia, mes y año.

Ceballos (Rubricado). *Manuel de Berrospi* (Rubricado). *Francisco Coronel de Davila* (Rubricado).

(Al margen) 9º Testigo.

En el mismo dia comparecido Esteban Fernandez vesino de este mismo pueblo a quien yo el Comisionado le recivi juramento que lo hiso por nuestro Señor y en una señal de Crus segun Derecho so cargo del qual prometio decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado acerca del ynterrogatorio presentado por Don Pio Mirabal que va por cavesa de estas diligencias.

Siendo examinado (sic) con arreglo a el a la primera pregunta Dijo que con noticia que tuvieron los visinos de este Pueblo. que la turba de indios insurrecsionarios que pasaron al Pueblo de Llata despues de aber saqueado del de Aguamino y Ripan y que en el dicho pueblo de Llata cometieron delitos inauditos que por publicos se omiten referirlos: temeroso pues de que en este pueblo susediese lo mismo se retiro su bensindario a esconderse a varios lugares incoenitos que la naturaleza a formado en estos encontornos; cuya reflecsion acompañado del amor á el Soverano hiso que el referido Mirabal se desidiese en solicitar algunas armas asi de fuego como blancas y con ellas peltrecho a unos pocos hombres que se declararon fieles y siguieron las ideas de Mirabal con los quales luego que fueron llegados los insurgentes salio a prenderlos en la misma plaza de este pueblo y logro encarselar vastante porsion de ellos; subssibamente salio a persiguir /.[17] Mirabal y sus compañeros a los caudillos de los indios a quienes tambien los aprehendio despojandolos de sus armas los aseguro en uno de los cuartos de su casa por mas seguro; continuo persiguiendo a los de mas que fueron huyendo hasta pasar el puente a la banda de Sillapata. Este punto como esencial para que no volviesen los indios a pasar fue en el que fijo su atencion este besino y responde.

A la segunda pregunta dijo que save y le consta por averse hallado presente que dicho Mirabal y su mujer fueron los que auxiliaron a los conbatientes de polvora y balas para aquella defensa y responde.

A la tercera dijo que la resistencia que conosieron los rebeldes en aquel poco numero de fieles los hiso temer para que se retirasen en en la maior parte á alguna distancia aunque muchos quedaron guardando el puente incubiertos de algunas piedras y arbustos desde cuios sitios no dejaban de corresponder hasiendo tiros con sus escopetas mientras tuvieron balas y polvora y responde.

A la cuarta pregunta dijo que se remitia a su tenor a las atesendentes preguntas y responde.

A la quinta dijo que bolviendose a reunir los insurgentes a un numero muy cresido intentaron forsar el paso del puente hasta que nos vimos en la prevision de derribarlo a los tres dias por disposicion de Mirabal y los de mas que allaron en el sitio y responde.

A la sexta y septima absuelvio el deponente a segurando que a gritos clamavan los insurgentes que le entregasen a Mirabal para quitarle la vida y reseloso que lo verificasen se desaparecio del puente montado en su cavallo y le aseguraron varios a el declarante que se yba Mirabal a solicitar a el Señor Governador Yntendente y responde.

A la octava dijo que desde el prinsipio y aun despues de la ausencia de Mirabal se mantubieron los de aquella guardia a espensas de dicho Mirabal con todo lo necesario y responde.

/.17v

A la nona dijo que es cierto como lleva espresado en una de las anteriores preguntas que Norverto Aro, Bernardo Abad y el otro de cuio nombre no se acuerda fueron custodiados solo por las mujeres durante la guerra a quienes la mujer de Mirabal las acaudillava no Sesando esta Señora en aser continuas remesas a los puentes de comestibles para los que estaban en aquella fatiga hasta que llego el exercito remitido por el Señor Governador Yntendente a este pueblo y responde.

A la desima y lo relativo del tener del interrogatorio del escrito agregado a estos autos dise por no aver cosa particular que el sepa en sus preguntas se remite a las que lleva absueltas y responde.

Que es quanto save y desir puede en el particular bajo el juramento que lleva prestado en el que se afirmo y ratifico leyda que le fue esta su declarasion de principio a fin: *Que no le tocan las generales de la Ley que es de edad de mas de trcinta años* y lo firmo conmigo y testigos a falta de Escribano.

Ceballos (Rubricado). *Esteban Fernandez* (Rubricado). *Manuel de Berrospi* (Rubricado).

(Al margen) 10º Testigo.

Seguidamente y para el mismo efecto comparecio *Josef Maria Gomes vesino de este pueblo de Pachas* a quien yo el Comisionado le recivi juramento que lo hiso en toda forma de derecho bajo del qual protesto desir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo conforme a el interrogatorio presentado por Don Pio Mirabal *Dijo* que es verdad que haviendo gente de los pocos que havian quedado en este pueblo los armo de escopetas algunos sables y cuchillos y con ellos le acometio Mirabal a los indios que dentraron a la plaza y prendiendo a muchos de los que pudieron agarrar hisieron lo mismo con los que se nominaban Capitanes de Panataguas: Que inmediatamente que fueron asegurados estos indios, fue Mirabal con /.[18] con su corta escolta y el declarante entre ellos fue persiguiendo a los profugos quienes se pasaron por el puente a la otra banda del rio y Mirabal gano la Puerta del puente y parapetados de un peñón que ay en el les resistieron a todos los rebeldes hasiendo fuego hasta el dia siguiente y responde.

A la segunda pregunta contexto que la polvora y balas fueron ministradas de la casa del referido Mirabal y responde.

A la tercera dijo que es cierto se retiraron los indios hasta el prefijado sitio y responde.

A la cuarta dijo que su contenido ha havia absuelto y responde.

A la quinta dijo que al subsiguiente dia se arrojaron los realistas a desatar el puente para cortarles el paso conosiendo que intentavan volver a este Pueblo de Pachas y responde.

A la sexta y septima dijo ser cierto que oyo decir a los indios que estaban en la otra banda que deseaban matar a Mirabal y beber chicha en su cavesa y que el número de ellos a su pareser se iba aumentando pero que ignora el contenido de los papeles que a Mirabal les pasaron por no averlos visto y responde.

A la octava dijo que save por averlo visto que Mirabal mantubo la gente de guardia de carnes, quesos, mais, papas, coca y tavaco hasta la llegada de la tropa y responde.

A la nona dijo que Norverto Aro y sus dos compañeros se mantubieron presos hasta ser entregados al Comandante de la Dibision Don Miguel Maiz y responde.

A la Desima dijo que es público y notorio todo lo alegado por Mirabal y añadio que el contenido del otro escrito presentado que corre en autos ygnora en la mayor parte y lo substansial lleva decla-

rado en la presente deposision con lo que concluyó, baxo el juramento que fecho lleva en el que se afirmó y ratificó. Leyda que fue esta su Declarasion: *Que no le tocan las generales de la Ley que es Maior de veinte/.*[18v] *y cinco años* y lo firmo conmigo y testigos a falta de Escrivano en el mismo dia mes y año.

Manuel de Ceballos (Rubricado). *Jose María Gomes* (Rubricado). *Manuel de Berrospi* (Rubricado). *Francisco Coronel de Dávila* (Rubricado).

(Al margen) 11º Testigo.

Para el mismo efecto en el prefijado dia mes y año *comparecio* por testigo de *esta sumaria Pedro Pascacio Gomes vesino de este pueblo* de Pachas aquien le recivi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal crus sobre cuyo cargo prometio desir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo en virtud del interrogatorio que hase cavesa de este proseso *Dijo:* Que en la insurrecsion del año de mil ochosientos dose en que los indios de Panataguas, Huanuco y este de Huamalíes entraron a este pueblo de Pachas de vuelta del de Llata se allava el pueblo con muy pocos vesinos por estar profugos los demas; pero Don Pio Mirabal que se allava en el procuró recopilar algunas armas de fuego sables y cuchillos y armando del posible modo a los que se desidieron fieles acometio al exersito de insurgentes y prendio a sus caudillos y otros de la misma facsion: Que con los mismos leales fueron derrotando al cuerpo de insurgentes hasta el puente que se nomina de Pachas y que allí se hicieron fuertes cortandoles la vuelta a los rebeldes y responde.

A la segunda pregunta dijo ser constante que Mirabal iba probeyendo a los leales de valas y polvora hasistiendo personalmente a aquella guarda en que manifesto su/.[19] fidelidad, amor al Rey y Patria y responde.

A la tersera Dijo que le consta por haverse hallado presente que los indios ya acobardados de los continuos tiros que dirigiamos y en vista de algunos mas leales que se iba reuniendo hisieron su corta retirada de las riberas del rio a las faldas aunque nunca desampararon en el todo el punto del puente y responde.

A la cuarta dijo que se remitia a la antesedente pregunta en su contenido y responde.

A la quinta respondio Disiendo que no puede fijar numero de los Ynsurgentes pero si asegura que eran muchos y que es verdad arbitraron desaser el puente. Sin embargo de la resistencia que ha-

cian los contrarios temerosos de que bensidos que fuesen los nuestros por algun ebento, seria el blanco de la ira de los rebeldes este pueblo respecto de estar en el sus grandes capitanes y responde.

A la sexta Dijo que es cierto que gritavan a voses los insurgentes inproperando a Mirabal y ofresiendoles quitarle la caveza para veber chicha en ella, y que harto tubo que basilar en escapar su vida montando a cavallo con el pretesto de venir a su casa por provisiones despues de haver resivido varios papeles en que los insurgentes lo amenasavan con la vida, en esta larga relasion tambien a comprendido el declarante el sentido de la septima por lo que omito examinarlo en ella y responde.

A la octava dijo que es cierto que Mirabal hiso ingentes gastos en sostener la causa publica y Real de sus propios vienes y responde.

A la nona dijo. Que es verdad que despues de dajar (sic) con la escolta nesesaria y en piesa muy segura a los tres capitanes /.[19v] se encamino en una noche obscura por caminos no transitados a buscar el auxilio del Señor Governador Yntendente y responde.

A la desima y lo pedido en el ultimo escrito que presento Mirabal siendo su contenido literar sentido sujeto al interrogatorio por el que a sido examinado se remite a lo en el expresado y que no tiene otra cosa que desir ni quitar de la Declarasion que acaba de haser afirmandose en lo dicho baxo del juramento que fecho lleva: *Que no le tocan las generales de la Ley* que es de edad *de treinta y cinco años poco mas o menos* y impuesto de nuevo en su Declarasion por haversele leydo lo firmo conmigo y testigos a falta de Escribano en dicho dia mes y año.

Manuel de Ceballos (Rubricado). *Pascasio Gomes* (Rubricado). *Manuel de Berrospi* (Rubricado). *Francisco Coronel de Davila* (Rubricado).

Sea concluyda esta sumaria sin anuencia del Alcalde Don Enrrique Chagua que fue nombrado por mi por testigo de esta actuasion y sin duda se a ocultado por resintimientos que segun me han informado tienen con Mirabal toda aquella familia por cuya rason no notara aquel Magistrado la falta de su firma en las Declarasiones presedentes y para que asi conste por diligensia lo firmo yo el Comisionado en este pueblo de Pachas en quinse dias del mes Julio de 1818.

Manuel de Ceballos (Rubricado).

Remitase este Expediente por mano de la parte que pide al Señor Governador Intendente de este Departamento para que en su

vista resuelva lo que tenga por combeniente por ser dimanada mi Comision por aquel Superior Tribunal. Pachas Julio 15 de 1818.

Manuel de Ceballos (Rubricado).

/.20

(Margen superior derecho)

Oficio de remisión al Governador Yntendente de la informacion antecedente en el que informa este Comisionado a favor de Pio Miraval.

Señor Governador Yntendente

Cumpliendo con el superior mandato de Vuestra Señoria pase a este Pueblo de Pachas a recivir la sumaria informasion pedida por Pio Mirabal sargento de una de las compañías del Reximiento de Milicias Urbanas de Partido.

Se an tomado las deposiciones de onse testigos como vera Vuestra Señoría por el quaderno de las diligencias obradas en esta materia; ellas vierten a la verdad la inosencia de dicho Mirabal, el amor al Soverano a la Patria y causa publica, y quisiera que mis pocas voses tubieran algun poco de eloquensia para informar a Vuestra Señoría que la sindicasion tramada contra Mirabal en esta materia por sus emulos ha sido la mas injusta y temeraria pues en vez de ser premiado este indibiduo como uno de los buenos servidores al Rey Nuestro Señor, se alla manchado y persiguido hasta la presente epoca, no con poco derimento en su persona e intereses.

La justificada Yntegridad de Vuestra Señoría como escudo que defiende a los infelises indefensos que hemos nasido en estos desdichados lugares. Ynformara a la Superioridades todo lo que hallase por combeniente. No presumiendo que haga yo esta relasion por pasion de paysano sino obligado a decir la verdad por Dios y en consiencia.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Pueblo de Pachas Julio 15 de 1818.

Manuel de Ceballos (Rubricado).

/.20v bl.

/.21

Allome siguiendo una sumaria Ynformacion, por orden superior a pedimento del sarjento Pio Mirabal sobre los servicios que hiso al Rey nuestro señor, y a la Patria en el año pasado de 1812 defendien-

do el puente de este pueblo que los indios rebeldes querian forsar, por poner en libertad a sus caudillos que se hallaban pricioneros en este pueblo de Pachas, y *resultando por la declaracion de Jose Paredes vecino de este pueblo de Llacta una cita acotando la berdad de su depocicion de que Ud. Don Pedro Meza y el Cabo* de escuadra Tadeo Reyes son testigos oculares de que la mujer de dicho Mirabal siguio contribuyendo con los viberes nesesarios para sostener a los fieles que estaban de guarnicion en aquel punto *e rresuelto pazar a Usted este oficio á efecto de que con la pocible brebedad y la puresa que se rrequiere a continuacion siente, el correspondiente sertificado,* por su parte, y en seguida hagan lo mismo los dos sitados bajo de juramento, para que en aquel magistrado no se note diligencia tan oportuna.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Pueblo de Pachas Julio catorse de mil ochocientos dies y ocho.

El Comandante Comicionado

Manuel de Ceballos (Rubricado).

(Al margen)

Vease la declaracion que se cita de Jose Paredes absolviendo la 8ª pregunta a fojas 16.

(Al margen)

Señores Don Manuel Huete, Don Pedro Mesa y Don Tadeo Reyes.

En vista del oficio que hantesede por el Señor Comandante Don Manuel Zevallos comicionado por el Señor Governador Intendente del Departamento a efecto /.21v de que certifique en bastante forma lo que acaecido cuando la rebolucion de los indios insurreccionarios en el año pasado de 1812. En cuya virtud digo que hacaecio del tenor siguiente: Que haviendo el Señor cura de este pueblo demostradome una carta escrita por Pio Mirabal del Pueblo de Pachas, en la que desia que se hallaba dicho Mirabal en aquel puente sosteniendo el pase de los indios a haser sus malevolencias: y que con respecto de ser necesario del aucilio de gente, pase en persona y llegado que fue alla me ospede en la casa de dicho Mirabal, en donde halle al expresado y a su muger atingidos (sic) sobre manera y con los preparivos (sic) de valas, polbora, y de mas conducentes: Como tambien habia apresado al capitan Aro que lo era de los indios a quien lo tenía con priciones y guardian correspondientes; y que de igual modo su madama estaba despachando de todo bastimento al puente para que a la jente no le faltase nada y se mantubiesen fuertes: Y en to-

do el tiempo que estube en su casa me sostuvo a mi y a la jente que llebe que fueron sinquenta y dos, en un todo a mas de unas bacas que mandó desollar cuando llegamos, todo esto hasta que llegó el sargento mayor con la tropa: Tambien me consta que Mirabal por esta accion biendose perseguido hubo de escaparse a la Intendencia /y volvio con la tropa/. Lo que certifico en bastante forma yo el Ayudante Mayor de Milicias Urbanas de este Partido de los Huamalíes. Don Manuel Huete y para su validación juro lo necesario en derecho y lo firmé en este pueblo de Llata Julio 17 de 1818.

Manuel Huete (Rubricado).

(Al margen)
Continuacio de la informacion testigo 12º.

(Al margen) 13º Testigo.

Y en seguida para el mismo efecto hise *compareser a Don Pedro Mesa vecino de este pueblo a quien le tome* el juramento devido segun derecho bajo el que ofrecio decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo *Dijo:* Que por una carta que recivio de Mirabal, que en el puente de Pachas lo tenian los indios insurgentes arrollado y que necesitaba socorro de jente y que luego al otro dia pasó en consorcio de su hijo Pedro, Lorenso Gaona, Feliciano Xara y Pedro Ebangelio Roxas con quienes llegó al puente en donde alló a Mirabal y a su muger sosteniendo toda la furia de los Yndios que querian pasar de la otra banda a esta y que incorporandose ya con Mirabal hicieron/.[22] se fuertes y viendose estrechados tomo el arbitrio de botar el puente a como lo berificaron y asi se bieron libres del inpetu temerario que esperaban: Como tambien dire que sostubo a la jente Mirabal con muchas bacas que mandó desollar en dicho puente como mais, trigo, coca, tabaco por macos (sic) y que para cosinar todo hiso traer las paylas grandes de su casa: A mas de todo esto costeó con la polbora valas y demas adiasentes. Y tambien dise que le consta haber prendido al Capitan Aro y sus aliados, que esta es la verdad o lo que sabe y decir puede, siendole leida esta su declaracion, bajo del juramento que yecho tiene y *que no le tocan las generales de la Ley* y es de *edad de sesenta y sinco años y para su constancia* lo firmo conmigo y testigos a falta de Escribano en dicho dia mes y año.

Manuel Huete (Rubricado). *Pedro Meza* (Rubricado). Testigo: *Agustin Ramirez* (Rubricado).

Habiendose concluido estas diligencias remitase al Señor Comandante Don Manuel Zeballos comicionado sobre la materia.

Huete (Rubricado).

/.22v en bl.

/.23

Don Manuel de Fuentes e Iturra, Teniente del Capitan de la Primera Compañia del Rejimiento de Milicias Provinciales Urbanas de Caballería de este Partido de los Huamalíes Comandante conductor de los cien voluntarios que de dicho rejimiento se presentaron al Excelentísimo Señor Virrey para el remplazo de la guarnicion de la Capital de Lima.

Certifico en quanto puedo y ha lugar que Pio Mirabal, Sargento 1º de la Segunda Compañia fue sirbiendo la espedicion a su costa sin otros grabamen del Real Herario que el de los bagajes de su persona; y para acreditar este serbicio y que obre los efectos combenientes a pedimento de parte doy la precente en este Real Haciento Ministerial de Huallanca a 24 de Enero de 1818.

Manuel de Fuentes e Iturra (Rubricado).

/.23v bl.

(Una hoja en blanco)

(Al margen)

Continuacion de la informacion. Testigo 14º

/.24

Señor Governador Yntendente

Pio Mirabal sargento 1º de la Segunda Compañía del Rejimiento de Milicias Provinciales Urbanas de Cavallería de los Huamalies vesino del pueblo de Pachas, que a causa de hallarme enfermo e incapas de bajar a esa ciudad de Huanuco, he ordenado a mi legitima muger represente quanto le tengo comunicado: Ante Vuestra Señoria con el acatamiento devido y en la forma que mas combeniente sea y por derecho lugar aya — *Digo:* Que Vuestra Señoria mas vien que otro alguno es saveedor de los grandes padecimientos que sufrí de resultas de la insurreccion acaecida en aquel Partido; por las siniestras acusaciones que contra mi asendrada conducta forjaron mis emulos para arruinarme, llegando su arrojo al estremo de acusarme de reo de alta magestad, cuya otras calumnias quedó desbanecida por haverla fundado mis adversarios sobre cimientos del todo falsos.

Tampoco se ocul-/.[24v] ta a la acreditada justificacion de Vuestra Señoria *que por los informes que poco despues produjeron el D. D. Juan Reimundez Vicario y Cura de Pachas, y el Realengo del Partido Don Manuel del Real se acresentaron mis quebrantos en tal manera que a no haver provado plenamente ante Vuestra Señoría mismo* la falsedad con que aquellos se condujeron, habría sido víctima del furor *de estos mis declarados enemigos, que decididamente* se conspiraron a desapareserme de la tierra de los vivientes, sin haverles causado la menor ofensa, segun que la justificacion de Vuestra Señorial se designó declararlo en favor mío en la Capital de Tarma, mandando se me diese íntegro testimonio del espediente que conservo en mi poder, para haser el devido uso ante Su Majestad y Su Señoría su Presidente y Oidores en el Real Acuerdo de Justicia en vindicación de mi honor y declaracion de mis buenos servicios en favor de la buena causa y defensa de Nuestro Rey y Señor Natural.

Sin embargo de unos emulos de tanta prepotencia y de las acusaciones que entonses se sucitaron contra mi honrrado proseder; la savia penetracion de Vuestra Señoría en vista de mi ignoran-/.[25] cia *se digne dar providencia en 2 de Abril de 1812 para que se desembargasen los vienes de mi pobre madre que havian sido embargados, como consta de las diligencias judiciales que sobre el particular se siguieron en espediente separado; por que los pocos que á mi me quedaron fueron bendidos publicamente en la plaza de Pachas para pagar los tabacos del Rey que havian estado á mi cargo que parte de elos fueron distribuidos* en los fieles provincianos que me ayudaron á contener á los ynsurgentes en el puente del mismo pueblo; y otros con muchos vienes mios se perdieron por consecuencia de la injusta rigurosa pricion que alli sufri: Constando lo primero del citado espediente que con el juramento devido manifiesto, para que visto se me debuelba para en guarda de los vienes de aquella.

A pesar de tantas y tan atroses calumnias como mis emulos fraguaron contra mi para destruirme; no han podido, *no pudieron* obscureser los reelebantes *servicios que hise al Rey nuestro Señor* (que Dios guarde) y á la Patria en aquel *tiempo calamitoso de la ynsurreccion; los que resaltan á la vista en la sumaria informacion de once testigos que* en veinte y una fojas, y con la solemnidad/.[25v] devida presento á Vuestra Señoría. En ella se acredita plenariamente, haver aprehendido con mis manos al rebelde Aro que infiel á nuestro Dios, y traidor á nuestro Rey, vino á aquel Partido capitaneando á los indios sublebados, cometiendo por los pueblos todo genero de exesos, y atrosidades escoltado de una multitud inmensa de rebeldes, de los cuales ochenta con dos caudillos que le acompaña-

ban *en clase de subalternos fueron igualmente apricionados por mi;* y mediante esta plausible é importantísima empresa fue conducido al cadalso el rebelde Aro para escarmiento de los delincuentes: Que despues de haver asegurado en la carsel de Pachas, y casa de mi padre á estos grandes reos, me trasladé al puente en donde ausiliado de algunos besinos leales contube a los insurgentes que á viva fuersa pretendían ganar aquel punto para poner en libertad á su General, y demas confederados: Que á riesgo de mi vivida (sic) a costa de mi caudal, y á impulsos de mi acrisolada lealtad, mantube aquella porcion de realista/.[26] todo el tiempo que duró la accion, proporcionandoles armas ofencivas, municiones, y viveres para sobstener aquel punto tan interesante del cual pendía y pendió la rendicion, y fuga de los rebeldes.

Estos *fueron entonces unos hechos notorios, que hoy resultan provadas en todo rigor* de derecho, conforme á lo dispuesto por las leyes, y no es compatible (segun el esencial atributo de la Justicia) que un vazallo que entonses obró tantas y tan buenas cosas en servicio de la corona, y utilidad de la Patria; huviese incurrido en el feo borron de insurreccionario, como pretendieron abultar mis enemigos para llevar adelante su maledisencia; apropiarse mis acrisoladas acciones, y mancillar mi acreditada lealtad.

Por todo es que constandome de ciencia cierta mis buenos prosedimientos, y sin embargo de que aun no estaban justificados mis servicios que hoy resultan plenamente comprovados por la citada informacion, *no pedí en mi escrito de defensa/.*[26v] *en la causa principal otra cosa que Justicia, no queriendo acojerme al general yndulto publicado en aquella ominosa ocacion de orden del Excelentísimo Señor Virrey;* por que nunca me considere reo del atros delito de traidor á mi Rey, é infiel á mi Patria: Mas como sin embargo, no se me huviese exepcionado espresamente en las sentencias de vista, y revista pronunciadas en la causa del cumulo de los perdonados por el yndulto, y me bea amagado en el día de la *exivicion de cuatrocientos pesos en razon de costas* (que es lo mismo que declararme reo) me es preciso ocurrir de presente á Vuestra Señoría y despues con los mismos documentos al Real Acuerdo de Justicia; no ya *principalmente por libertarme* de un tal desembolso, y *sí para que se me declare por buen servidor de nuestro soberano* y su fiel vasallo: No dudando de la integridad, y justificacion de su Altesa que asi lo pronunciará.

A un tal, tan justa y devida declaracion, *que havia esperado ver realisada en las prenotadas sentencias, estoy cierto no se verificaria asi por la confusion á que davan causa los numerosos prose-*

sos formados en aque-/.[27] lla terrible y lamentable epoca, y mucho mas por que los atrasos, y *dolencias personales* que se *acumularon sobre mi, como efecto de mi criminosa persecucion, no me permitieron representar entonses á su Alteza mi* ignosencia, y servicios que en el día pongo cumplidamente de manifiesto con los documentos que obran con este reberente recurso; *estando como estoy seguro de que cotejados estos con el escrito de mi defenza en la causa principal hallará aquel integerrimo respetable Tribunal acreditada la verdad con que alli hablé;* y que en rigor de Justicia obligan á quanto entonses solicité, y de nuebo protesto pedir.

No *omitiré en comprovacion* de mis constantes, y no *interrumpidos servicios que para conducir cien hombres que bajaron á la Capital de Lima* para el reemplaso de aquella presia guarnicion, me ofrecí como de escolta para dicha espedicion la que berifique sin sueldo alguno, y á costa mía con solo el objeto de servir en quanto me fuese posible á nuestro catolico Rey, *segun que asi resulta del certificado que presento, y juro dado por mi Teniente Capitan* de la Primera Compañía /.[27v] Don Manuel de Fuentes é Yturra, encargado que fue en la conduccion de dicha tropa: Por tanto, y haviendo sido Vuestra Señoría como Comandante en gefe de la espedicion pasificadora, el principal conducto por cuya justificada mano todo se obró, y dirigió á la superioridad; contando á Vuestra Señoría la reasentado; haciendo en favor de mi justicia el mas reberente recurso, y conforme a derecho.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva (haviendo por presentos (sic) la citada ınformacion, y certificado, y presentado el prenotado espediente) *de mandar se suspenda todo apremio contra mi* (Al margen: Preces.) *y mis fiadores, entre tanto que ocurro á la superioridad,* como dejo protestado, esclamado con la justi-/.[28] cia que puedo y pido jurando, que no prosedo de malicia: Sirbiendose la integridad de Vuestra Señoría de providenciar se me entreguen originales los sobredichos documentos para en guarda de mi derecho é informar lo que fuere de su agrado, y tuviese por combeniente que es mersed que espero.

Por mi marido Pio Mirabal y de su orden.

Juliana Beitia (Rubricado).

/.[24]

(Al margen)

Huanuco 29 de Julio de 1818.

Visto este Expediente con los antecedentes de su materia: Respecto de que quanto se alega por Don Pio Mirabal acerca de su con-

ducta no puede obrar contra las sentencias de vista y revista pronunciadas en los procesos de ynsubrreccion: Se declara no haver lugar a la suspencion del pago de los quatrocientos pesos que le están designados los mismos que exivirá ante el Subdelegado de este Partido dentro del ultimo, y perentorio termino de ocho dias bajo de apercivimiento de que en caso contrario se procederá executivamente contra él, /.[24v] y su fiador Capitán Don Juan Chabarría con reserba de su derecho para que en la Real Audiencia del Distrito lo deduzga (sic) como viere combenirle, lo que se le hará sabér a la recurrente con debolucion del Expediente que há presentado, y al referido Chabarria por Don José Gonzales, a quien se comete.

Gonzales (Rubricado).

/.[28]

En veinte y nuebe de Julio de mil ochocientos dies y ocho. Yo el comicionado hise saber y notifiqué el Superior Decreto del margen a Doña Juliana Beitia, en su persona quien quedó enterado en el, y la firmó lo que siento por diligencia.

José Gonzales (Rubricado). *Juliana Beitia* (Rubricado).

En continenti hise la misma deligencia con el Capitan Don Juan de Echevarria, en su persona, quien quedó enterado en el y la firmó lo que siento por diligencia.

José Gonzales (Rubricado). *Juan de Echevarría* (Rubricado).

/.[28v] en bl.

/.[29]

Señor Governador Yntendente

Pio Mirabal, Sargento 1º de la Segunda Compañía de Milicias Provinciales Urbanas de Cavallería del Partido de Huamalies por la persona de mi legítima muger que por mi representa á causas de mi enfermedad; en el espediente que en el dia de ayer veinte y tres puse en manos de Vuestra Señoría sobre exonerarme del pago de las costas que se me tratan de exigir de resultas de la causa general de insurreccion con lo demas deducido en el sobre dicho espediente, y documentalmente alegado: *Digo:* Que hallandose asesorando á Vuestra Señoría de sosbtituto, o interino por ausencia del Caballero Asesor nombrado por el Rey el D. D. Pablo Travitaso, usando del derecho que me permiten las leyes, y dejandole en su buena opinion, y fama por justas causas que me àsisten, y juro yo la representante

Doña Juliana Beitia en mi /.28v anima que no prosedo de malicia le recuso quantas veses me sean permitidas.

A Vuestra Señoría pido, y suplico se sirba en atencion á quanto tengo expuesto en mi escrito de ayer que principalmente conspira á mantener ileso mi honor de haver por recusado al espresado D. D. Pablo Travitaso dignandose Vuestra Señoría de asesorarse con alguno de los letrados que reciden en esta ciudad, y sus inmendiaciones, y que se me haga saver para usar en caso nesesario del derecho que me corresponda en Justicia que pido jurando lo nesesario.

Por mi marido Pio Mirabal, y de su orden.

Juliana Beitia (Rubricado).

/.29

(Al margen)

Huanuco 29 de Julio de 1818.

Por recusado al Doctor Don Pablo Travitaso para asesorar en el presente asunto, sin perjuicio de lo mandado en mi Decreto del dia que tendrá su devido efecto, y se hará saber a quienes corresponda por Don José Gonzales, y no se admita mas recurso en el particular, pues qualesquiera excepcion que jusgue legitima esta interesada la expondrá en la Real Audiencia del Distrito.

Gonzales (Rubricado).

En dicho día mes y año. Yo el comicionado hise saber el Superior Decreto del margen, en su persona, quien quedó enterado en su contenido y la firmó, lo que siento por diligencia.

José Gonzales (Rubricado). *Juliana Beitia* (Rubricado).

/.30

Señor Governador Yntendente

Pio Mirabal Sargento Primero de la Segunda Compañía del Regimiento de Milias (sic) Urbanas de Cavallería del Partido de los Huamalies por la persona que por mi representa en el Espediente sobre los meritos que contraje en la pasada insurreccion de aquel y estos Partidos y liberacion del pago de cuatrocientos pesos que en razon de costas se me han mandado exibir, y pagar.

Digo: Que sin embargo si la recusacion que interpuse del Doctor Don Pablo Travitaso que me fue admitida por Vuestra Señoria á mi recurso de veinte y cuatro de Julio por decreto del dia veinte y

nuebe, en que como es de derecho pedí se nombrase Asesor Letrado para el probeimiento de mi alegato presentado en el dia veinte y tres del mismo; se halla notificada mi representante con la misma fecha de veinte y nuebe, y sin acuerdo del /.[30v] Letrado que pedí se nombrase á virtud del Superior Decreto de Vuestra Señoria para que en el termino perentorio de ocho dias exibiese los expresados cuatro cientos pesos en poder del memorado Doctor Don Pablo, bajo los mas rigurosos apersibimientos de embargo, y remate de mis bienes; y es lo mismo que á mi legitima muger, que por mi representa, le expuso con la mayor asperesa, y en la calle publica por cuya causa se le recusó considerando fundadamente, que siempre havia de llevar adelante lo que havia proferido como lo veo realizado.

Seguro estoy que de haverse prosedido (hablo con la mayor sumicion, y respeto devido) con arreglo á la Ley, y en bista de los *documentos en que fundé mi solicitud, no para que sobre tabla se me declarase libre de otros pagos, y si para que con libertad se me permitiese ocurrir a el Real Acuerdo de Justicia,* no me vería *estrechado á una exivicion* de la que en rigor justo, y por las causas alegadas devo ser exento de ellas como que no fui ynfiel basallo de nuestro Rey, y Señor; y si defensor de la buena causa como opuesto y resistente á los rebeldes, y desleales ynsurgentes. Motivos todos que por derecho me facultavan á pedir en legal forma y suplicar de dicho Superior Decreto, y que se resolviere con acuerdo de Letrado; mas como yo estoy seguro de mi ignosencia, y lo que principalmente /.[31] trato de defender es mi honor para que no quede mi persona con la criminal nota de insurgente y desleal á nuestro Rey, con la satisfaccion de una suma que me confirmaba reo; y no obstante que mis atrasos, efecto de mis injustas persecuciones y *actuales dolencias: venerando la sobre dicha* determinacion de *Vuestra Señoria se ha visto mi muger* en presicion *para evadirse de un tan riguroso apremio* que seria el termino de mi total ruina, á poner (no sin dobles quebrantos, y fatigas) *los cuatrocientos pesos en deposito en poder de Don Domingo Fernandez según consta de su recivo que presento, y juro.*

Asi es que no devera en manera alguna arguirseme de inobediente, ó resistente á los preseptos judiciales, combeniendose por ello que unicamente trato de impedir una tan negra mancha contra el honor mío; y por todo que presindiendo por aora de quanto pudiera alegar á presencia de lo decretado en mis dos citados recursos *no se dirije este á otra cosa que á que se declare por legal, y justo el deposito que tengo hecho entre tanto que Su Alteza resuelve ó la declaracion de que soy reo de alta Magestad ó libre de* todo cargo, y

responsabilidad, y por buen servidor del Rey: Por tanto reproduciendo con quanto aqui dejo expuesto todo lo alegado, y dicho en mis dos anteriores.

(Al margen) Preces.

A Vuestra Señoria pido, y suplico se sirba haviendo por presentado el presitado recivo, y deposito de mandar, con acuerdo de Letrado, que poniendose á continuacion de este la devida constancia se me conseda bastante termino para ocurrir á la superioridad; protestando, en mi defensa, y para en caso nesesa-/.31v rio (hablo devidamente) quantos recursos el derecho me permita como es de justicia que es la que pido, y con mersed espero, jurando que no prosedo de malicia.

Por mi marido Pio Mirabal, y de su orden.

Juliana Beitia (Rubricado).

/.30

(Al margen)

Huanuco 1º de Agosto de 1818.

Por presentado.

Usando de equidad, ponganse en deposito los quatrocientos pesos de costas que esta parte propone en Don Domingo Fernandez; consediendosele el termino de tres meses, contados desde este dia para que ocurra á la Real Audiencia del Distrito como solicita, pasado el qual, y no presentando providencia se ejecutará el pago de aquella segun está mandado: Pongase á continuacion diligencia /.30v del deposito en forma por el Alcalde de 2º voto de esta ciudad; y quedando testimonio de este escrito, el presente decreto, y diligencia del deposito, que dará el propio Alcalde, para agregarse al expediente de la ejecucion, debuelbase el original este a la parte para que ocurra a la referida superioridad.

Gonzales (Rubricado).

Huanuco y Agosto 3 de 1818.

Por recivido el Superior Decreto del Señor Governador Yntendente /entre renglones: con fecha/ primero del presente, y en su vista y cumplimiento, otorguese á continuacion por Don Domingo Fernandez depocito en forma de los quatrocientos pesos, devolviendocele el que Doña Juliana Veytia tiene precentado en papel simple por aquel, y fecho, saquese testimonio con inclucion del recurso.

Superior Decreto y otorgamiento del depocito en que se pasara al Señor Governador Yntendente para su constancia; devolviendose por mi a la parte el el (sic) espediente para los usos que le sean combeniente, como esta mandado = entre renglones = con fecha = vale.

Asi lo provey con testigos a falta de Escrivano.
Jose Figueroa (Rubricado). Testigo: *Jose Rodriguez y Arze* (Rubricado).

(Al margen) Deposito.

En la /.[32] ciudad de Leon de Huanuco; en tres dias del mes de Agosto de mil ochocientos dies y ocho: Ante mi Don Jose Figueroa, Alcalde Ordinario de Segundo voto en esta ciudad su Distrito y testigo, a falta absoluta de Escrivano; fue precente *el Teniente Coronel del Reximiento de Ynfantería de las Milicias* de esta dicha *ciudad Don Domingo Fernandes, vecino* y del comercio de ella: a quien *certifico, conosco y dijo:* Que a precencia de lo mandado por el Señor Governador Yntendente, en su Superior Decreto de primero del precente mes, y por tener realmente en su poder quatrocientos pesos entregados por Doña Juliana Veytia que hace personería por su marido Don Pio Mirabal en el espediente seguido a su nombre en este Govierno, e Yntendencia los quales se le han mandado depocitar hasta las resultas de lo que sobre su pretencion determine la Real Audiencia en razon de libertarce de dicho pago, por resultas de la insurreccion de este, y otros Partidos; se constituye depocitario de los espresados quatrocientos pesos que entregará efectivamente luego que pasado el termino de tres meses que se conceden al espresado Don Pio, para que haga su diligencia, sea requerido por este govierno, sin que sobre ello le sea admitida escusa alguna/.[32v] ni esepcion que demore la entrega de la espresada suma; para lo que obliga sus vienes havidos y por haber con sumicion. en forma y conforme a derecho para que lo verifique, segun se refiere: Asi lo dijo, otorgó y firmó conmigo y testigos, siendolos Don Juan Antonio Oliden; Don Jose Rodrigues y Arze y Don Joaquin Ochoa, vecinos de esta ciudad.

Jose Figueroa (Rubricado). *Domingo Fernandez* (Rubricado). Testigo: *Juan Antonio de Oliden* (Rubricado). Testigo: *Joaquin Ochoa* (Rubricado). *Jose Rodriguez y Arze* (Rubricado).

/.[33]

(margen superior)

En lo principal y Otro Sí, pide se lea y probea por sala.

Muy Poderoso Señor

José Gutierres á nombre de Pio Mirabal Sargento de las Milicias Urbanas de Caballería del Partido de los Huamalíes, natural y vecino del pueblo de Pachas, ante Vuestra Alteza como mas haya lugar en derecho parezco, y digo: Que á solicitud de los interesados en las costas procesales causadas en la causa formada sobre la insurreccion de Huanuco, y Huamalíes, se há servido Vuestra Alteza expedir providencia para que el Gobernador Yntendente de Tarma proceda á exigir dichas costas prorrata de todos los reos comprendidos en dicha causa; en cuya virtud se le hán exigido á mi parte quatrocientos pesos, que los consignó en la Yntendencia, consiguiendo el término de tres meses para interponer en su superioridad a Vuestra Alteza el correspondiente recurso.

No trata mi parte de inculcar lo juzgado, y sentenciado, ni menos de disputar la incontrastable justicia que tienen los interesados en las costas, para sẽr pagados de su importe: Lo único que pretende es, manifestar que nó há sido un criminal, y que por tanto, nó fue comprendido en las sentencias de vuestro Gobernador Yntendente, y de vista y revista de Vuestra Alteza para que así penetrado su superior ánimo, nó solamente dé la inocencia de este infelix, sino también, de su relevante fidelidad acia el Soberano, se sirva declararle libre de aquella responsabilidad, que por una equivocacion, se le ha querido imponer en la Yntendencia, y exento de la fea nota que le acarrearía el concepto de criminalidad en que se le há querido embolver; quando por el contrario sus relevantes servicios en los críticos momentos de la insurrección, en favor de la causa del Rey, le hacen acreedor á que se le distinga con los premios que la Real munificencia dispensa a sus lea-/.[33v] les servidores.

Mi parte me instruye que aunque fue complicado en la causa, por que algunos emulos suyos sindicaron su conducta, se vindicó tan cumplidamente por la deposicion conteste (sic) de todos los testigos presenciales de aquellos ominosos sucesos, que inmediatamente fué puesto en libertad; sin haver tenido necesidad de implorar en su favor el indulto concedido por el Excelentísimo Señor Virrey. Este solo hecho es un testimonio nada equívoco de la pureza de Mirabal, pués que sí huviese estado de algún modo manchado, se habría acogido á una gracia, sin la quál habría tenido mucho que temer en la determinacion de la causa. Pero nó es esto solo. En las sentencias pronunciadas, nó se hace mención alguna suya, ni se le impone la menor pena; y solo se encuentra un José Mirabal condenado á presidio, persona distinta de Pío Mirabal mi parte, con quien ni aun tie-

ne relacion alguna de parentezco. De aquí seguramente há dimanado la equivocacion con que á Pío Mirabal se le ha querido complicar en la condenacion, pero este error deve resultar comprobado de la letra de las sentencias, y del tenor de la sumaria, en que se verá que José Mirabal vecino de Huánuco fué uno de los principales fautores de la insurrección y como tal acreedor á la pena que se le impuso, y Pío Mirabal vecino del pueblo de Pachas del Partido de Huamalíes, un fiél, y honrado vasallo, á quien por su inocencia, nó se le impuso la menor pena.

Esto bastaría para que la piadosa, y justificada conmiseracion de Vuestra Alteza salvase la opinion, y los intereses de mi parte, con la declaratoria impetrada; pero por vía de su pererogación, há creado dicho mi parte la justificacion que contiene el expediente que con el juramento, y solemnidad necesaria presento. Allí por una deposicion conteste de un crecido número de testigos de la mayor excepcion, y recomendaciones, aparece que Pío Mirabal, muy distante de haver concurrido á la insurreccion, ni tenido la mas remota intervencion en ella, hizo acciones heroycas de fidelidad contra los revolucionarios, los persiguió, apresó muchos de ellos, y los consignó á la Justicia, defendió su pueblo de sus incursiones, reuniendose con otros fieles y proveyéndoles de armas, municiones, y víveres, en todo lo /.[34] quál. nó solamente expuso su vida, sinó que prodigó generosamente sus bienes. *Estas pruebas bastantes, tanto para* alejar toda sospecha, como para recomendar los méritos de un hombre fiél á su soberano, reunidos al mérito del proceso, *hacen justamente esperar á mi parte que se le declare* una indemnidad, que se le debe por toda justicia, para que nó se le confunda con los demas criminales, que tubieron la desgracia de faltar á sus mas sagrados deberes. En hora buena que pague el que há delinquido la pena de su temeridad. Sí esto es conforme á toda razon, lo es mucho mas bien el que se proteja la inocencia. Estoy bién seguro que los mismos interesados en las costas, á presencia de la conducta que há observado mi parte, coadyubarán con su solicitud; pués que mas puede en ellos el ymperio de la justicia que qualquiér otro interés. El de las costas que con razon han reclamado debe reintegrárseles con los bienes de los criminosos; pero nó con la substancia de uno que muy lejos de serlo, se há conducido de un modo el mas recomendable, y meritorio. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido, y suplico se sirva probéer, y declarár como solicito por ser de justicia que imploro con el juramento necesario etc.

Otro si digo: Que para hacér constar en la Yntendencia de Tarma que mi parte há hécho sus gestiones á esta Superioridad dentro del término que se le concedió, suplico a Vuestra Alteza que la Escribanía de Cámara me dé el correspondiente certificado de haver instaurado el presente recurso, y de quedár pendiente su resolucion. Pido justicia Ut Supra.

Ygnacio Ortiz de Zevallos (Rubricado). *Jose Gutierres* (Rubricado).

Lima y Octubre ocho de mil ochocientos dies y ocho.

En lo principal trahigase con los autos: Al otro si desele la certificación que pide con citación.

Jurado (Rubricado). — Muchas otras rúbricas.

(Al margen)

Señores Regentes, Moreno, Valle, Palomeque, Villota, Yglecia, Bazo, Goyeneche, Aldunate.

/.34v

En Lima y Octubre ocho de mil ochocientos dies y ocho cité para lo contenido en el Decreto precedente al Doctor Don Gregorio Luna, Relator de esta Real Audiencia, de que certifico.

Jurado (Rubricado).

En dicho dia hice otra á Don Mariano Pío Escribano de Cámara de lo Civil de esta Real Audiencia, y de su Acuerdo Real de Justicia, de que certifico.

Jurado (Rubricado).

Lima y Octubre veinte y nueve de mil ochocientos dies y ocho.
Vistos: Mandaron dar vista al Señor Fiscal del Crimen.

Jurado (Rubricado). — Otras nueve rúbricas.

(Al margen)

Señores Regente, Moreno, Valle, Palomeque, Villota Osma, Yglesia, Goyeneche, Aldunate.

En el mismo día hice saver el auto anterior a José Gutiérrez de que certifico.

Jurado (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal del Crimen en vista de estos autos, dice: /.[35] Que aunque en los respectibos a la sublevación del Partido de Huamalíes estubo comprehendido Pío Mirabal en clase de seductor, retractada la mayor parte de los testigos que lo acusaron, y haviendo él dado pruebas que lo indemnisaron, no fué penado en las sentencias de vista, y revista, pronunciadas por este Tribunal. Por esto, y por que en las nuevas actuaciones que acompaña con el anterior recurso está justificada su fidelidad, y servicios que hiso en la misma insurrección á favor de la justa causa; podrá Vuestra Alteza hacer la declaración que en el solicita. Lima Octubre 30 de 1818.

Yrigoyen (Rubricado).

Lima, y Noviembre cinco de mil ochocientos diez y ocho.

Vistos con lo expuesto por el Señor Fiscal del Crimen en su respuesta que antecede; declararon no estar conprehendido Pio Miraval, Sargento de las Milicias de Caballería del Partido de Huamalies en las sentencias de vista y revista pronunciadas en esta causa; a quien por lo que resulta de la calificación /.[35v] que ha hecho, ya que coadyuba el Ministerio Fiscal de haver repelido á su costa á los ynsurgentes en aquel Partido, declararon asi mismo por fiel vasallo, y servidor del Rey, en cuya consequencia resolvieron se dirija carta acordada al Governador Yntendente de Tarma para que disponga se debuelvan al expresado Pio Miraval los quatrocientos pesos que por razon de costas en que fueron condenados aquellos ha exivido, y depositado en poder del Teniente Coronel Don Domingo Fernandez de orden del referido Governador Yntendente segun aparece del auto; y diligencia de folio 30 y folio 32, chancelandose en su virtud el deposito del pre dicho depositario, sin que por ello se exijan derechos á Miraval, á quien se de copia certificada de este auto, y de la vista del Señor Fiscal para que en todo tiempo le sirva de resguardo.

Jurado (Rubricado).

Ocho rúbricas más.

(Al margen)

Señor Regente, Moreno, Valle, Palomeque Yglesia, Bazo, Goyeneche, Aldunate.

En el mismo día hice saver el Auto que antecede á José Gutiérrez de que certifico.

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Librada la carta orden y entregada á la parte la copia certificada en 7 de dicho.

XXIX

* /.[1]

Muy Poderoso Señor

En fojas 79 y con mi mayor respeto remito á la Superioridad de Vuestra Alteza, el adjunto Espediente que en cuerda separada se há organizado, y seguido para la cobransa de 400 pesos que por prorrateo entre los Reos pudientes caben pagar ál Presvitero Don Antonio Ruiz, uno de los yndultados en la causa de la Insurrección acaecida en estos Partidos él año pasado de 1812: En rason de las costas que se me tiene mandado por Vuestra Alteza se exijan de ellos.

El citado Presvitero se escusa al pago por decir que fue absuelto de los cargos que le resultaron, y porque se procedió respecto de su Yndividuo, y á mayor abundamiento intentó provar insolbencia, recusando ál Profesor que nombré para el arreglo de este negociado. Lo remití á dictamen del Licenciado Don Pedro Fuentes y Berrío. Este Profesor me prestó el dictamen que aparece á fojas 78 buelta y siguiente y fojas 79 para que se adhiriera a la Ynformacion que solicitó la parte para calificar dicha Ynsolbencia: mas como de los Actuados consta que se le embargaron vienes, y que se le debolbieron bajo de la fianza de Don Joseph Binia aunque no parecen los Autos de embargo por el desamparo en que quedó el Archivo de la Escribania de esta ciudad por muerte del actuario que los /.[1v] custodiava; no me pareció que el asunto egifia (sic) el procedimiento que se me aconsejava: Y como yo no aspiro á otro fin que hacer lo que sea justo, y caresca de las luces que puedan conducirme á este proposito, hé determinado remitir él asunto á la decision de Vuestra Alteza á quien es concedido él saver, y resolber lo más conforme á justicia, dignandose prevenirme la resolucion que le meresca la presente consulta.

Dios guarde la importante vida de Vuestra Alteza muchos años. Huanuco 28 de Setiembre de 1818.

M. P. S.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

(*) *Oficio de remisión del Expediente seguido para la cobranza de 400 pesos que, por prorrateo entre los reos pudientes de la Insurrección de Huánuco de 1812, le correspondia pagar al Presbítero Antonio Ruiz, uno de los indultados en la Causa.* Huánuco 28 de Setiembre de 1818.
A.N.P. s.clas. s.cat. 1 f. út.s.n. 1 f. en bl. (Hoja suelta).

6

LOS PROCESOS DE LA INSURECCION DE LOS PARTIDOS DE HUANUCO, PANATAGUAS Y HUAMALIES ANTE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA.

595450

BIBLIOTECA NACIONAL - LIMA-PERU -

XXX

*

(Al margen)

Huanuco Junio 5 de 1812. Como se pide *Gonsales* (Rubricado). Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).

Señor Gobernador Intendente

El Capitan Don Santos de la Vega defensor de Mariano Camacho Alcalde del Pueblo de Caina que se halla preso en esta Real Carsel con motivo de la insurreccion experimentada en aquella doctrina, como mejor proseda de derecho ante Vuestra Señoria paresco y digo: Que aunque la causa de mi parte se remitio al Excelentisimo Señor Virrey del Reyno, no obstante se me hase presiso, haser este reberente recurso para que se eleve a aquella Superioridad, haciendo presente que mi parte aunque aparese culpado del proceso, es inosente, porque por un efecto de ignorancia confesó de que aquellos papeles subvercivos heran suios, y por no acriminar á sus compatriotas; haviendose manifestado leal desde sus principios, pues el primero que llegó a sus manos dirigido de esta Ciudad, lo manifestó a su Parroco el Doctor Don Francisco Guarda sin haser caso de sus despropositos: Y asi Señor combiene al derecho de mi parte respecto de que sobre todo lo que he espuesto no puedo dar informacion por haver llegado a mi noticia sin tiempo, que dicho Cura Parroco de aquella doc-/. trina Doctor Don Francisco Guarda que se halla en esta Ciudad informe quanto sepa, y le sea notorio, aserca de la conducta de mi parte y manejo en el tiempo de la suvlebacion, para que con esa diligencia mas en la primera ocasion de oportunidad se remita al Excelentisimo Señor Virrey, para que impuesto de todo pronuncie la sentencia que es devida, y que no padesca el inosente, ni que se le imponga pena aquien no es digno de ella como mi parte por tanto.

---

* L.L.m.B.N.P. N° 5. 1 leg. en fol. 151 fs. úts.. Fs. 1 a 35 s.n. Fs. 36 a 151 n. Falta la n. del f. 149, pero el documento mantiene su continuidad en los fs. 150 y 151 n. (Contiene oficios de remisión a la Real Audiencia de lo actuado sobre las insurrecciones de los Partidos de Huánuco, Panataguas y Huamalíes, con especificación de los Sumarios, Vistas Fiscales, Sentencias de Vista y Revista. Sumaria seguida al Presbítero José Ayala. Expediente de los reos Lázaro y Severino Azcanio. Recursos de diversos presos y encausados solicitando indultos o exoneración de costas. Lima, 1812-1820).

A Vuestra Señoria pido y suplico que en atencion a lo expuesto sin reparar de que este recurso llega tarde se sirva mandar de que informe el Señor Cura Doctor Don Francisco Guarda para que arreglado a este escrito se eleve al Excelentisimo Señor Virrey del Reyno, y que mude del concepto, pues lo contrario manifiesta el proseso de la insurrección de Cayna, que asi es de justicia para que no padesca el inosente y espero jurando en toda forma de derecho, y en anima de mi parte no proseder de malicia, etc.

Santos de la Vega (Rubricado).

Señor Gobernador Intendente

Despues de la sublebacion de Huanuco no tuve inquietud, ni reselo en el Pueblo de Cayna, contando con la buena conducta, subordinacion y caracter pacifico/. del Alcalde Mariano Camacho, quien en la insurreccion acaecida en el mismo Pueblo en el año de 89 (?) quiso mas bien sufrir perjuicios en sus bienes, y ausentarse de su ogar que ser el numero de los revoltosos. No me engañó en su concepto, porque el dia 7 de marzo del presente año, me presentó el primer papel incendiario remitido de esta Ciudad, y que repelio con el mayor desprecio. El dia 8 siguiente se multiplicaron las sujestiones de los insurgentes que alarmaron el Pueblo; y quando a las 8 de la noche de este dia se tocó la campana para alborozar, y mover la jente, el referido Alcalde estaba en la cama, enfermo de una pierna. Me hallo muy instruido que en aquel estado se le insultó malamente hasta amenasarle con la muerte, por suponerle *amigo de chapetones,* y no querer bajar al Puente de Chusqui (?) con la Comunidad. En los dias consecutibos los malbados, abusando de la triste e ignorancia del citado Alcalde que no sabe escribir esparcieron ordenes sucesivas a su nombre, por los Pueblos de la doctrina de mi cargo, sin que tuviese noticia de ella, como es publico y notorio en el lugar que se haya asombrado de sus estupides lo/· mismo que yo, por haber reconocido unos papeles por suyos, que en la realidad no lo son. Es todo lo que debo informar a Vuestra Señoria en obsequio de la verdad y de la inosensia. Huanuco Junio 15 de 1812.

Doctor Francisco Guarda (Rubricado).

Huanuco 5 de junio de 1812.

Dirijase este recurso con el correspondiente oficio al Excelentisimo Señor Virrey del Reyno para que siendo de su justificado agrado lo mande agregar a los Autos de su materia para lo que tuviese lugar.

Gonzales (Rubricado). Ante mi *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).

/.Nº 165

(Al margen)

Acompaña el recurso del defensor del reo Mariano Camacho Alcalde del Pueblo de Caina para su agregacion a los Autos de su materia. Lima, Junio 12 de 1812.

Pasese a la Real Audiencia para que se agregue a los Autos de su materia y obre en ellos los efectos que hubiese.

Ravago (Rubricado).

Incluyo a las respetables manos de Vuestra Excelencia el adjunto recurso presentado por el defensor de Mariano Camacho Alcalde del Pueblo de Caina con el informe expedido por su Cura Parroco Doctor Don Francisco Guarda, a fin de que siendo del justificado agrado de Vuestra Excelencia lo mande agregar a los Autos de su materia, para los efectos que hubiese lugar.

Dios guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años. Huanuco 6 de junio de 1812. Excelentisimo Señor.

/·162

(Al margen)

Remite el resto de las causas de la insurrección de los Partidos de Huanuco y Panataguas. Lima, Junio 15 de 1812.

Acusese el recibo, y pasese esta consulta y Autos que se acompañan a la Real Audiencia reiterando el encargo sobre la mas breve conclusion de las causas a los comprendidos en la sublebacion de que se trata, requiriendose al R.P. Provincial de la Merced sobre el descubrimiento del religioso de su orden fray Mariano Aspiazu que se supone oculto en el Convento de esta Capital.

Ravago (Rubricado).

Excelentisimo Señor

Concluidas hasta donde el trabajo y la contraccion ha permitido las causas a que dio lugar la insurreccion de los Partidos de Huanuco y de Panataguas remito a las superiores manos de Vuestra Excelencia con el Sargento de la 1a. Compañia del Regimiento de Tarma Juan de Dios Atencio el adjunto cuerpo de Autos continuación de las tres que inclui con mi informe de 27 de mayo ultimo con el Subteniente Don Ignacio Odrias y fueron como el presente señalados con el No. 3.

Abraza en fojas 134 el resto de sumaria por lo pertinente a los religiosos de San Agustin fray Ignacio Villavicencio, y fray Marcos Martel, y de otro del orden Ospitalario de San Juan de Dios el hermano fray Francisco Ledesma, como asi mismo las subcitadas por incidencia de las anteriores contra Don Vicente Moyano y Cayetano Gonsales, que fue preso en el cerro de Yauricocha por sospechoso de inteligencias subversivas.

De este ultimo cuerpo aparece apurado quanto ha sido posible los autores de planes, no solo para la insurreccion que se efectuó aunque abortivamente en estos dos Partidos el de Huamalies y muchos Pueblos del cerro de Yauricocha/. en las quebradas de Chaupihuaranga sino de lo general a que aspiraba el Padre fray Mariano Aspiazu, religioso mercedario, profugo de toda la Provincia, y que hubiera logrado, si la divina providencia no hubiese atajado sus ajigantados pasos, y sus miras horribles a constituir infeliz todo este basto, y pacifico virreinato. No he podido descubrir el retoque que se anuncia por algunos de los reos, ni el adelanto que logro la iniqua obra en que trabajaban, si bien que por las chispas que se percibieron en otros distintos puntos de los en que se manifestó el fuego declaró, es de inferir que havia ya alguna inteligencia oculta aunque no tan cumplida como esta oecesario para que la explocion fuese tan completa como se remediaba.

Por lo demas los actuados presentan a cada uno de los comprehendidos en ellos, con los grados de malicia con que han procedido; y sobre que el sano, y justificado juicio del Superior Tribunal que ha de fallar sobre el merito de los individuos, resolverá lo que corresponda en sus asuntos de tanta importancia con el mayor acierto.

Sin perjuicio de ello, no puedo dejar de hacer presente a Vuestra Excelencia que el referido Moyano, sea qual se estime su conducta, y manejo anterior la que yo he presenciado desde que reuni en el Pueblo de Huariaca a los diversos voluntarios del zerro de Yauricocha que sostuvieron los Puentes de Ambo; y Tomaiquichua, en donde estubo incor-/· porado Moyano ha desidida por la justa causa. En aquella defensa, segun informe de sus compañeros procedio bien y en el curso de mi espedicion desde el citado Pueblo de Huariaca, hasta mi entrada en esta Ciudad, se ha portado (palabra ilegible) en la acción de Ambo con honor, y muy adicto al sistema realista: Si fue malo antes si apoyo ideas subersivas y si se complico antes, despues ha dado testimonios contrarios. Soy imparcial, y quisiera ser justo para no faltar a ningun derecho; pero como entiendo, y concibo las cosas, asi las hago presentes en el santuario de la justicia.

Reproduzco a Vuestra Excelencia mi anterior suplica sobre la final resolucion de esta causas, porque dado el destino a que sean acreedores a todos los comprehendidos en ella quede fixa la suerte de estos lugares, y yo pueda restituirme a Tarma a disolver el resto de la espedicion que conserbo, y es de necesidad hasta llegar a ese termino, pues la demora es sumamente costosa a la Real Hacienda.

Dios guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años Huanuco 5 de junio de 1812. Excelentisimo Señor. Jose Gonzales de Prada/. (una página ilegible).

/.los sumarios.

Son los adjuntos en concecuencia (una palabra ilegible) El señalado con el No. 1o. y f. 800 en tres quadernos designados con las letras A B y C comprehensivos de la pesquisa general y sobre las causas personas de donde emano la insubrrección que la promovieron, y sostuvieron·

Este proceso acredita, que la causa por un escandalo tan atroz, como poderoso a haver en combulsion toda la Provincia, y aun algo mas a no aver la providencia permitido su sofocacion tan breve, estubo reducida a la carta combocatoria que esta a fojas 19 que circula por los Pueblos, sin firma, ni otra autenticida de que la subscripcion de su General por dicho de algunos testigos el manejo de los Subdelegados de Huanuco, y Panatahuas desabenencias, e indiscrecion en el hablar en odio de los patricios, y en fin la disposicion de los Pueblos que han hecho la novedad en vista de los malos ejemplos del Virreynato de Buenos Aires. Otras se esponen en un folleto que corre a fojas 11 del sumario numero tercero que se ha seguido sobre declaracion de los autores de junta propuesta a Vuestra Excelencia y me acompañaron al oficio de fojas (no se indica) dicho cuerpo pero ve que solo fueron pretestos para dar colorido a una conducta dificil de salbar. Que los autores fueron el Padre fray Mariano Aspiazu del orden de la Merced; y el Padre fray Marcos Martel del de San Agustin, quien lo fue tambien de dicha carta anonima, constituyendo los insurgentes por su general despues de algunos dias de la remocion al Regidor de esta Ciudad Juan José Crespo y Castillo, aquien se reunieron como mas sobresalientes muchos miles que constan del proceso: Y que hicieron el cuerpo de la insubordinacion fueron/. todos los Pueblos y Haciendas de los dos Partidos de Huanuco y Panataguas incluso los de Huacar, Caina, Jangorjuio, Jamar y otros pertenecientes a las quebradas de Chaupihuaranga del Partido del cerro de Yauricocha.

Asi es en breve la sustancia de este proceso, y los sujetos cau-

sados que voy a indicar para el mas breve reconocimiento y expediente de la Superioridad en ahorro posible de trabajo, y tiempo son los siguientes distinguidos los presentes de los profugos llamados a edictos y pregones.

Reos presentes presos

El Regidor de Huanuco Juan Jose Crespo y Castillo español acusado como General elegido por los insurgentes: Por veinte y seis exposiciones de testigos: Por los documentos que hacen el Quaderno distinguido con la letra B y por los agregados al proceso segun aparece a fojas 41 10 vuelta, 12 vuelta, 17 vuelta, 24 vuelta, 26, 30 vuelta 31, 34 64 y siguientes 77, 78, 79 vuelta, 80, 118, 120 vuelta, 123, 125 vuelta, 148, 161, 197, 270 y siguientes 280 vuelta y siguientes 288, 293 vuelta i siguientes 302 vuelta y siguientes 325 y siguientes 339 y siguientes 341, y siguientes 358, 419 y siguientes y 427. Sus confesiones a fojas 89 y siguientes y 373 careos a fojas 316, 366 y siguientes y 374 vuelta ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228 desde 395 a 412, y de fojas 437 a 438 y sus pruebas a fojas 443.

Andres Rodriguez español labrador de Chaulacocha inmediacion de la Ciudad de Huanuco acusado como uno de los principales insurgentes por 31 esposiciones de cuyos dichos corren a fojas 3 buelta, 4 vuelta, 8 vuelta, 12, 14, 17 vuelta 22, 24 vuelta, 26, 29 vuelta 30, 31, 34, 69, 77, 78, 79, 81, 93 vuelta, 120 vuelta 142, 144 vuelta. 186, 188 vuelta, 196, 287, 312, 335, vuelta, 420 y siguientes 426 y siguientes confesion a fojas 278 vuelta y siguientes careos fojas 316/. ratificaciones de testigos desde fojas 211 a 228, desde fojas 392 a 412 y desde fojas 437 a 438 sin pruebas alega fojas 451.

Jose Rodriguez hijo de Andres acusado como uno de los principales insurgentes por 56 esposiciones de testigos, los que han espuesto a fojas 3 vuelta, 4 vuelta, 7, 10, 12, 14, 22, 24 y 24 vuelta, 26, 29 vuelta, 30, 31, 32 vuelta, 34, 38, 69, 70 y 70 vuelta 71, 77, 79, 93 buelta, 103 vuelta, 116, 118, 120 vuelta 125, 127 vuelta, 138, 142, 144 vuelta, 145, 186, 187, 188 vuelta, 196 vuelta, 209, 251 y siguientes, 287, 29.., 300 vuelta, 302 y siguientes, 303 y siguientes 306 vuelta, 311 y siguiente, 331, 339 y siguientes 341 y siguientes 42.. y siguientes sus confesiones a fojas 269 y siguientes 321, 353, careos a fojas 316, 320, 366 i siguientes, 370, 394, y 433 ratificaciones de testigos desde fojas a 228, de 395 a 412 y 437 a fojas 438 sin prueba alega a fojas 451.

Manuel Rodriguez, hijo segundo de Andres acusado como uno de los principales insurgentes por 37 exposiciones de testigos, cuyas declaraciones estan a fojas 3 vuelta, 4 vuelta, 8 vuelta, 10, 12, 14

vuelta 22, 24, vuelta, 26, 29 vuelta, 30, 31, 34, 70, 74, 77, 79, 93 vuelta, 103 vuelta, 111 vuelta, 118, 120, 125, 142, 148, 186, 188 vuelta, 196 vuelta, 287, 312, 331, 338 vuelta y siguientes 341 y siguientes 418, 426 y siguientes sus confesiones a fojas 290, 355 y siguientes careos a fojas 316, 320, 366, 433 ratificaciones de testigos desde fojas 211 a 228 de 395 a 412, 437, a 438 sin prueba alega a fojas 451.

Juan de Dios Rodriguez hijo tercero de Andres y menor acusado como por 17 exposiciones de testigos, cuyos dichos se hallan a fojas 3 vuelta, 4 vuelta, 8 vuelta, 10, 12, 14, 17 vuelta, 29 vuelta, 30, 31, 33 vuelta, 120 vuelta, 142, 144 vuelta, 186, 196 vuelta, 312 su confesion a fojas 305. Ratificaciones de testigos desde fojas 211 a 228 de 395 a 412 y de 437/· a 438 sin prueba alguna a fojas 451.

Antonio Espinoza español alias el Limeño acusado como uno de los principales insurgentes por 50 esposiciones de testigos cuyos dichos estan a fojas 3 vuelta, 4 vuelta, 10, 12, 14, 22, 24 vuelta, 26, 29 vuelta, 30,·31, 32 vuelta, 34, 38, 69, 70, 74 vuelta y siguiente, 77, 93 vuelta, 103 vuelta, 114, 116, 118, 120, 127 vuelta, 138, 142, 144 vuelta, 147, 148, 186, 187... 196 vuelta, 251 y siguientes, 357 vuelta, 382, 416 y siguientes, 426 y siguientes, 439 vuelta. Sus confesiones a fojas 284, 338 y siguientes, careos a fojas 318, 320, 366, 433. Ratificaciones de testigos desde fojas 211 a 228 desde fojas 395 a 412 y de 437 a 438 sin pruebas alega a fojas 452.

Jose Sanchez mestizo (alias) muerto (?) acusado como uno de los principales insurgentes por 35 exposiciones de testigos cuyas exposiciones se leen a fojas 41 vuelta, 8 buelta, 10, 12, 26, 29 vuelta, 30, 31, 34, 69, 70 y 70 vuelta, 71, 74, vuelta, 77, 93 vuelta, 103 vuelta, 116, 118, 120 vuelta, 125, 138, 142, 144 vuelta, 196 (?) vuelta, 273 vuelta y siguientes 283 vuelta, 286 vuelta y siguientes, 292, 324 vuelta y siguientes, 325 vuelta, 338 vuelta y siguientes, 341 y siguientes 357 buelta, 426 y siguientes su confesion a fojas 415, careos a fojas 433 y 441 vuelta. Ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228 desde 395 a 412 y de 437 a 438 sin prueba alega a fojas 457.

Francisco Perez español acusado como emisario para sublevar los Pueblos del Partido de Huamalies/. por 15 exposiciones de testigos que exponen a fojas 22, 29, 30 y 30 vuelta, 31, 34, 98 vuelta, 144 vuelta, 274 vuelta, 282, 287 vuelta, 295 vuelta y siguiente, 307, 335 vuelta, 420 y siguientes, su confesion a fojas 78. Ratificacion de testigos desde foja 211 a 228 y desde 395 a 412 y de 437 a 438 sus pruebas desde foja 460 a 470.

Domingo Palomino acusado como uno de los principales insurgentes por 18 esposiciones de testigos, cuyos dichos se leen a fojas

41 vuelta, 10, 12, 30, 31, 75 vuelta, 77, 93, 104 vuelta, 144 vuelta, 148 vuelta, 273 vuelta y siguientes 312, 325, y siguientes 339 y siguientes a fojas 341 y siguientes 357 vuelta, 419 vuelta y siguientes su confesion a fojas 425. Ratificacion de testigos desde 211 a 228, desde 295 a 412, y de 437 a 438 sin pruebas alega a fojas 71.

Jose Mirabal español acusado por insurgente y conductor de la bandera en la primera imbacion al Pueblo de Ambo contra los patriotas del zerro de Lauricocha por 16 esposiciones de testigos cuyos dichos corren a fojas 10, 14, 22, 23, 24, 29 vuelta, 30, 31, 34, 79, 93, 287, 303, 338 y siguientes, 416 vuelta, 427 su confesion a fojas 74. Ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228 y desde 395 a 412, y de 437 a 438, y sus pruebas a fojas 698.

Manuel Encarnacion Quiñones alias Inca y segun por si se firma Jose Ortiz Quiñones español acusado por uno de los principales insurgentes por siete exposiciones de testigos, cuyos dichos se hallan a fojas 10, 12, 23, 31, 34, 148, 421. Su confesion a fojas 195 vuelta: Ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, desde 395 a 412 y de 437 a 438 y sus pruebas desde 473 a 478.

Manuel Reyes, alias el Arrendador coco (sic) español acusado como principal insurgente por dies esposiciones de testigos a fojas 79 vuelta, 105, 120 vuelta, 186, 187 vuelta, 253, 292, 324 vuelta, 353, 416 y siguientes. Su confesion a fojas 302 y siguientes, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, 395 a 412 y de 437 a 438 sus pruebas desde 709 a 712.

Pedro José Cevallos, mestizo acusado por uno de/. los insurgentes por seis esposiciones de testigos cuyos dichos se hallan a fojas 12, 30, 31, 34, 77, 93, su confesion a fojas 117, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, y de 995 a 412 y de 6437 a 438 y sus pruebas desde fojas 479 a 484.

Nota

Este Cevallos ha contraido despues de preso particular servicio de haver ido de practico de la montaña, y con sus conocimientos y persona concurrido a la prision del General de los insurgentes Juan José Castillo, y los principales cavecillas Andrés, José, Manuel, Juan de Dios Rodriguez, y Antonio Espinoza alias, el Limeño, y Manuel Reyes alias Coco sin cuyo auxilio huviese sido dificil la prision de estos principales revoltosos.

Narciso Ponce español que otros denominan Narciso Trujillo, y otros Narciso Espinoza. Escriviente de los pasquines, y comprendido en el numero de los insurgentes, y acusado por ocho esposicio-

nes de testigos a fojas 69 y 120 con el apellido de Trujillo: 251, 292 vuelta, 221 y siguientes: 345, 355 vuelta, 386 y siguientes sus confesiones a fojas 290, 313, y 330, careos a fojas 315, 320, 370 y 393: Ratificacion de testigos desde fojas 211 a 288, de 395 a 412 y de 437 a 438 y sus pruebas desde fojas 485 a 491.

Jose Espinoza español, alias el Susuputo, y uno de los tres distinguidos con este apodo, acusado como saqueador por tres testigos a fojas 10 vuelta, 23 y 31, su confesion a fojas 114 vuelta, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438; y sus pruebas a fojas 492.

Manuel Espinosa mestizo otro de los tres susuputos acusado como saqueador de tres testigos a fojas 10, 23 y 31, su confesion a fojas 128, ratificacion de testigos desde 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438, y sus pruebas a fojas 492.

Evangelista Espinoza mestizo otro de los tres susu-/. putos, acusado como saqueador por tres testigos a fojas 10, 23 y 31, su confesion a fojas 135, notificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438, y sus pruebas a fojas 432.

Manuel Gaytan español acusado como saqueador y comprehendido en la insurreccion por tres testigos a fojas 13, 29, y 93 vuelta, su confesion a fojas 311, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412 y desde 437 a 438 y sus pruebas a fojas 436.

Rafael Gomero con el sobre nombre de Cholo de Echegoyen acusado como saqueador por un testigo a fojas 13, su confesion a fojas 261, ratificacion de testigos desde 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438, y su prueba a fojas 507.

Felix Espinoza español, alias Perla acusado como saqueador por un testigo a fojas 13 su confesion a fojas 121 (?) y ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438 y su prueba a fojas 509.

Calixto Espinoza español el Sastre acusado como saqueador a fojas 13, su confesion a fojas 121 (?) y ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412, y de 437 a 438, y su prueba a fojas 660.

Narciso Rojas español, alias Payanso (sic), acusado como comprehendido en la insurrecion y dependiente del General de ella Castillo por 3 testigos a fojas 13 vuelta, 34, y 274, su confesion a fojas 103, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438, y su prueba a fojas 512.

Jose Beraun español conocido por el Sargento Castañeda o Cañapa, acusado como insurgente por tres testigos a fojas 14, 31 vuelta, su confesion a fojas 119, careo a fojas 170, ratificacion de testigos desde 211 a 228, desde 395 a 412 y de 437 a 438: Su prueba a fojas 519 y 728.

José Narvarte español acusado de haver/. mandado tocar las campanas en celebridad del triunfo de los indios en la primera inbacion de Ambo, y asegurado que estaba su gente pronta, por tres testigos a fojas 14, 30 y 118, su confesion a fojas 76, careo a fojas 186, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438, y sus pruebas a fojas 523.

José Soria, o Marin, español acusado como savedor de la insurreccion por 9 testigos de fojas 21, 22, 27, 33 vuelta, 34 vuelta, 42, 46 vuelta, 47 vuelta, 72 su confesion a fojas 50, careos a fojas 315 y 320, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438 y sus pruebas a fojas 531 y a fojas 718 a 727.

Nota

Manuel Rosales acusado a fojas 23, 31 y 46 buelta esta comprehendido en la causa de la insurreccion del Pueblo de Huacar y segregado de esta.

Narciso Tafur español, acusado de haver hecho tocar las campanas en celebridad del triunfo de los insurgentes en la primera invasion de Ambo, segun tres testigos a fojas 25, 33 y 410 buelta, su confesion a fojas 137, careo a fojas 164, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438 y sus pruebas a fojas 544.

Jose Zavala Presbitero español acusado como sospechoso por sus dichos, y manejo por 8 testigos a fojas 25, 33 vuelta, 40, 41, vuelta, 44, 69 y 73 buelta y su confesion a fojas 71 buelta, careos a fojas 165 y 169, ratificaciones de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412, y de 437 a 438, y sus pruebas a fojas 552.

El Presvitero Don Bartolome Lastra español por sospechoso en rason de jactarse de corresponsal de Castelli, y otras presuncio-/. nes por su concurrencia a la casa donde se hablaba cerca de las operaciones de dicho Castelli, por 4 testigos a fojas 25, 27 buelta, 31 vuelta, y 42: Su confesion a fojas 138, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, 395, de 437 a 438, y su prueba a fojas 564.

Jose Palomino español acusado por un testigo a fojas 25 (?) por haberse expresado antes de la sublevacion de que estaba haciendo hondas para matar chapetones: Su confesion a fojas 116, careo

a fojas 163 vuelta, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412, y de 437 a 438, y su prueba a fojas 573.

Ascencio Castillo y Berrospi mestizo, alias cabra acusado como saqueador por un testigo a fojas 27: Su confesion a fojas 113, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438, y su prueba alega a fojas 519.

Antonio Florez indio acusado como saqueador por un testigo a fojas 27: Su confesion a fojas 126, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412, y de 437 a 438, sin prueba alega a 581·

Gregorio Espinoza mestizo acusado como saqueador por un testigo a fojas 27: Su confesion a fojas 127, ratificacion de testigos desde 211 a 228, y desde 395 a 412, y de 437 a 438 sin prueba alega a fojas 583.

Pablo Evangelista alias Huayacan como sospechoso por 1 testigo a fojas 28 buelta: Su confesion a fojas 136, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, desde 395 a 412, y de 437 a 438, careo a fojas 163 sin prueba a fojas 596.

Lorenzo Dominguez Vigo español, acusado por la combersacion que consentia en su casa seductivas, y ser ella donde se sacó un pasquin de los que fijaron en la Ciudad, de todo lo qual era savedor por 4 testigos/. a fojas 29, 322 buelta, 345, sus confesiones a fojas 177 y 134, ratificacion de testigos desde 211 a 228, desde 395 a 412, y de 437 a 438, sin prueba a fojas 590.

Sebastian Perez mestizo acusado como insurgente por la lista de Don Domingo Berrospi, a fojas 30 (?), su confesion a fojas 188, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, desde 395 a 412, y de 437 a 438, sin prueba a fojas 593.

El Presbitero Don Bernardo Sanchez español, acusado por un testigo de haver mandado repicar la campana por el triunfo de los insurgentes en la primera inbasion de Ambo, a fojas 30, su confecion a fojas 140 buelta, careo a fojas 166 y ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, desde 395 a 412, y de 437 a 438, y su prueba a fojas 594.

Jose Trujillo mestizo acusado por insurgente a fojas 31 y 34 por dos testigos: Su confecion a fojas 261 buelta: Ratificacion de testigos, desde 211 a 228, desde 395 a 412, y de 437 a 438 sin prueba a fojas 599.

Pedro Castillo español hermano del Regidor supuesto General acusado por sospechoso segun la disposicion de un testigo a fojas 38

y buelta, su confecion a fojas 149 buelta: Ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228: Desde 395 a 412, y de 437 a 438, y su prueba a fojas 601.

Nota

Facundo Suarez esta comprehendido en la causa de Huacar, y segregado de esta a fojas 44 vuelta.

Manuel Retes mestizo sacristan de la Merced por saqueador segun un testigo a fojas 10 buelta: Su confesion a fojas 112 buelta: Ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, desde 395 a 412, y de 437 a 438, y su prueba a fojas 605.

Santiago Figueredo español por infidente segun/. la lista de Don Domingo Berrospi a fojas 35, su confesion a fojas 377, ratificacion de testigos desde fojas (ilegible) a 228, de fojas 395 a 412 y de 437 a 438 y su prueba a fojas (en blanco).

Felix Pardave español como insurgente comprehendido en la lista de Don Domingo Berrospi a fojas 35, su confesion a fojas 122 buelta: Ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412, y de 437 a 438 y su prueba a fojas 610.

José Angel Beraun español, acusado de comicionado por Castillo para citar y obligar a los vecinos de esta Ciudad de doce años para arriba a salir a oponerse a las armas del Rey en Ambo, segun tres testigos a fojas 53, 186 buelta, 198, y buelta, su confesion a fojas 185, ratificacion de los testigos desde fojas 211 a 228: Desde 395 a 412, y de 437 a 438, y prueba a fojas 614.

Manuel Estrada mestizo, acusado por el mismo delito que el anterior por dos testigos a fojas 53, 186, su confesion a fojas 186, ratificacion desde fojas 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438: Su prueba a fojas 621.

José Garay (alias) Yachachay mestizo acusado de comprehendido entre los que trataron antes del alzamiento de echar los presos la carcel por un testigo a fojas 69: Su confesion a fojas 260, ratificacion desde fojas 211 a 228: De 395 a 412, y de 437 a 438 y prueba a fojas 713 (?).

Manuel Andrea Doria español acusado por comprehendido en la Junta preparatoria para echar a los europeos por 41 esposiciones de testigos a fojas 74, 292, 303, 338 buelta, 416 buelta, su confesion a fojas 439, careo 441 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228 desde/. 395 a 412 y desde 437 a 438 y sus pruebas a fojas 631.

El Presbitero Don Tomas Narvarte español acusado de incurso en la insurreccion por 6 esposiciones de testigos a fojas 69 (?), 322 buelta, 333, 338 buelta, 345, y 346, su confesion a fojas 118 y 381, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412, y de 437 a 438, y su prueba a fojas 636.

Manuel Carrillo español acusado por 1 testigo a fojas 120, su confesion a fojas 142 y siguientes: Careo a fojas 170, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438 y sin prueba alegó a fojas 645.

Fernando Palomino mestizo acusado por insurgente por 6 esposiciones de testigos a fojas 120, 325, y siguientes, 339 y siguientes, 357 y buelta, 419 y buelta, 426 y buelta. Sus confesiones a fojas 124 y 341 y siguientes, careos a fojas 170 y 366 y siguientes, ratificacion de testigos a fojas 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438 y su prueba a fojas 648.

Agustin Acosta mestizo hecho prisionero en Ambo, y acusado por 1 esposicion de testigo a fojas 287 y buelta nombrado en Auto de fojas 129, su confesion a fojas 147 buelta y siguiente, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438 y su prueba a fojas 656.

Fray Francisco Ledesma español acusado por savedor de la faccion de pasquines, y por una esposición de testigo a fojas 356, su confesion a fojas 360 y 378, careo a fojas 364, ratificacion de testigos desde fojas 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438 y su prueba a fojas 665.

Juan Manuel Ochoa español acusado por savedor y concurrente a las conbersaciones para perseguir a los europeos y por 4 esposiciones de testigos a fojas 322 buelta, 338 buelta, 346 buelta, y 354, su confesion a fojas 375 buelta, ratificacion de testigos de fojas 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438 y su prueba a fojas 672.

/.

Fray Ignacio Villavicencio español acusado por autor de los pasquines, segun tres esposiciones de testigos de fojas a fojas 331 buelta y siguientes, 336 buelta y 337, su confesion a fojas 386, careo a fojas 393, ratificacion de testigos a fojas 211 a 228, de 395 a 412 y de 437 a 438 y su prueba a fojas 678.

Manuel Moscoso Cabo de la bandera del Regimiento de Lima que resultó complicado en la causa de una esquela pasada a Castillo en que se le ofrecia para servir en su partida contra los realistas: Su causa desde fojas 741 a 755·

Reos ausentes

Fray Melchor Martel religioso agustino principal autor de la insubrreccion, segun la acusacion que se le hace por esposiciones de 20 testigos a fojas 55, 74 buelta, 81, 98 buelta, 236, y siguientes a 246, 270 vuelta, 280 buelta y siguientes, 292, 303, 321 y siguientes, 330 y siguientes, 338 y siguientes, 346 y siguientes, 355 buelta, 382 y siguientes, 386 y siguientes, 416 y siguientes, 439 buelta llamado a edictos y pregones a fojas 52, 67 y 131, ratificacion de testigos de fojas 211 a 228, de 395 a 412, y de 437 a 438.

Jose Tapia acusado por un testigo de insurgente desde fojas 33 a 34 y siguientes, fojas 416 llamado a edictos y pregones a fojas 730, ratificacion de testigos a los folios ya citados a fojas 336 (?) buelta y siguientes.

Jose Ampudia alias Cascacho, acusado por 3 testigos a fojas 10 buelta, 34, y 93 buelta llamado a edictos y pregones a fojas 52, 67, 131, ratificacion de testigos a los folios ya expresados.

Manuel Garay (Alias) Vero (?) acusado por 3 testigos/. a fojas 12, 23 y 197 llamado a edictos y pregones a fojas 52, 67, ratificacion de testigos a los folios ya citados.

Manuel Beraun (alias) Saguacay Alcalde de Huallayco acusado por 3 testigos a fojas 27, 77 y 428 llamado a edictos y pregones a fojas 52, 67, 131, ratificacion de testigos a los folios ya espresados.

Justo Mego acusado a fojas 31 por saqueador llamado a edictos, y pregones a fojas 52, 67, 131, ratificacion de los testigos a los folios ya espresados.

Lope Penadillo acusado por tres testigos a fojas 34, 93 vuelta, 104 buelta, llamado a edictos y pregones a fojas 52, 67, 131, ratificacion de los testigos al folio ya espresado.

Felipe Jimenez el sastre acusado por insurgente de los principales por 11 acusaciones de testigos a fojas 34, 77, 104 buelta, 255, 283 buelta, 292, 334, 341 y siguientes, 357 y buelta, 416 buelta y 416 y siguientes, llamado a edictos, y pregones a fojas 52, 67, 131, ratificacion de testigos a los folios ya dichos.

Jose Pardave acusado por un testigo a fojas 35 llamado a edictos y pregones a fojas 52, 67, 131, ratificacion de testigos a los espresados folios.

Sebastian Malpartida acusado por un testigo a fojas 63 llamado a edicto y pregones a fojas 133, 162, 199, ratificacion de testigos a los folios citados.

Alejo Mairon acusado por 2 testigos a fojas 196 buelta y 420 llamado a edictos, y pregones a fojas (en blanco), ratificacion de testigos a los folios ya indicados.

Lazaro Peres Ascanio, acusado por 2 testigos a fojas 275 y 326 llamado a edictos y pregones a fojas 329, 352, 371, ratificacion de testigos a los folios ya expresados.

Sebastian Perez Ascanio acusado por dos testigos a fojas 275 y 326 llamado a edictos, y pregones a fojas 329, 352, 371, ratificacion de testigos a los folios ya dichos·

/.

El segundo sumario distinguido con el Nº 2o. y en fojas 404 es el de aclaracion del delinquimiento en comun de los Pueblos movidos en los dos Partidos de Huanuco, y Panataguas y de los sujetos que de ellos sobre salieron mas particularmente en perturbadores en alcanzar, esforzar y commover a los comunes para las imbaciones a esta Ciudad, y oponerse a las armas del Rey en Ambo por primera, y segunda vez.

Esta comprovacion no obstante la notoriedad, fue necesaria, asi para que no quede disculpa, como para ver si por este termino se descubria mas bien la causa, origen, y promovedores de la insubreccion; verdaderos saqueadores de las rentas del Rey y los mas señalados en el de la Ciudad. No ha sido en vano pues se ve comprobada la generalidad del delinquimiento de los Pueblos, y la complicidad de otros individuos que no resultaron en la pesquiza. Todo ello se encuentra en la forma siguiente.

Reos presentes indios

General delinquimiento de los Pueblos y Haciendas de los Partidos de Huanuco y Panataguas de todo el proceso.

El Alcalde del Pueblo de Panao Mariano Silvestre acusado a fojas 112 y sus papeles reconocidos a fojas 25, 30, 171, su confesion a fojas 228. Ratificacion de testigos desde fojas 278 a 301 y sus pruebas a fojas 301 y siguientes.

Marcelo Santa Maria acusado por 9 testigos a fojas 16, 19, 33, 37, 40, 80, 83, 130, 143, su confesion a fojas 209. Ratificacion de testigos desde fojas 278 a 301, sus pruebas a fojas 301 y siguientes.

/.

Albino Santa Maria acusado por tres testigos fojas 33, 37, 103, su confesion a fojas 211 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 278 a 301, sus pruebas a fojas 301 y siguientes.

Manuel Lino acusado por 2 testigos a fojas 33 y 37, su confesion a fojas 211 buelta, sus pruebas a fojas 301 y siguientes·

Eusebio Valentin acusado por 2 testigos fojas 37 y 109, su confesion a fojas 217 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 278 a 301, sus pruebas a fojas 301 y siguientes.

Pueblo de Pillao

El Alcalde Honorato Callan acusado por 2 testigos a fojas 34 y 37, su confesion a fojas 234, rectificacion de testigos desde fojas 278 a 301, sus pruebas a fojas 301 y siguientes.

Pedro Martin acusado por 2 testigos a fojas 34 y 37, su confesión a fojas 235, ratificacion de testigos desde 278 a 301, sus pruebas a fojas 301 y siguientes.

Luis Velasquez acusado por 2 testigos a fojas 34 y 37, su confesion a fojas 236 buelta. Ratificacion de testigos desde 278 a 301, sus pruebas a fojas 301 y siguientes.

Pueblo de Acomayó

El Alcalde Patricio Martinez acusado por dos testigos a fojas 34 y 37, su confesion a fojas 210. Ratificacion de testigos desde 278 a 307, sus pruebas a fojas 301 y siguientes.

Pueblo de Santa María del Valle

El Alcalde Jose Calisto acusado por cinco testigos a fojas 114, 140, 149, 138, y 130, su confesion a fojas 219. Ratificacion de testigos desde 278 a 301 y sus pruebas a fojas 301 y siguientes.

Santos Jurado acusado por tres testigos a fojas 34, 37 y 40/. su confesion a fojas 221. Ratificacion de testigos desde 278 a 301 y sus pruebas a fojas 301 y siguientes.

Nicolas Jurado acusado por tres testigos a fojas 34 y 40. Su confesion a fojas 240· Ratificacion de testigos desde fojas 273 a 301 y sus pruebas a las siguientes.

Jose Damian acusado por 4 testigos a fojas 34, 40 y 143 y 149, su confesion a fojas 220. Ratificacion de testigos desde fojas 278 a 301 y sus pruebas a 301 y siguientes.

Pueblo de Malconga

Mariano Mercedes acusado por dos testigos a fojas 38 y 80, su

confesion a fojas 230. Ratificacion de testigos desde fojas 278 a 301 y sus pruebas a fojas 301 y siguientes.

Jose Manuel acusado por dos testigos a fojas 38, 80, su confesion a fojas 231. Ratificacion de testigos desde 287 a 301 y sus pruebas a fojas 301 y siguientes.

Pueblo de Pachabamba

Eugenio Maiz acusado por 6 testigos a fojas 34 (ilegible) 128, 143, 149, 189, su confesion a fojas 233. Ratificacion de testigos desde fojas 218 a 301 y sus pruebas a fojas 301 y siguientes.

Jose Leon principal indio de Panao, uno de los pricioneros en la acción de Ambo, y reservado para que como tal diese razon sobre la insubrreccion: Ademas los acusa un testigo a fojas 83, su confesion a fojas 207. Ratificacion de testigos desde fojas 278 a 301 y su prueba a fojas 30 y siguientes.

Españoles

Don Manuel, Don Fernando, Don Domingo Berrospi acusados, y principalmente Don Domingo por 12 testigos a fojas 35, 38, 41, 44, 49, 50, 63, 65, 69, 111, 109, 114. Su confesion desde fojas 245 hasta 262. Ratificacion de los testigos/· desde fojas 278 a 301 y sus pruebas desde fojas 34 hasta 398.

Don Andres Arce acusado por tres testigos a fojas 177, 179 y 185. Su confesion a fojas 268. Ratificacion de testigos desde fojas 278 a 301 y sus pruebas a fojas 399 (?).

Nota

Ademas de los sujetos españoles individualizados resultan reos de esta sumaria Fray Marcos Martel religioso agustino, el Regidor Juan Jose Castillo Gefe de los insurgentes, los Rodriguez, Antonio Espinoza el Limeño, Jose Mirabal, el sastre Ulluco (?), Ignacio Rodriguez, Domingo Palomino, y otros cuya causa principal aparece de la sumaria de pesquisa No. 1o. reforzando la presente mas, y muy el delinquimiento de los enunciados provado en aquella, por lo que deve tenerse presente esta para sentar el juicio al tiempo del fallo en este gravisimo asunto, y ha traido desgracias y gastos tan sensibles como irreparables.

Reos profugos llamados a edictos y pregones

Bernardino Caceres español acusado de palabra seductiva por

tres testigos a fojas 175, 178, 184. Edictos y pregones a fojas 272, 274, y 276 y ratificacion de testigos a fojas 292 buelta y 293 buelta.

Es de necesidad reflexionar acerca de este proceso, y lo mismo en los demas donde los testigos son indios. Estos que no entienden la gravedad el juramento: que en el abatimiento son timidos: que por su rudeza no entienden, comunmente, el sentido de las frases, y espresiones: que el verter el castellano sus dichos puede parecerse alguna equibocacion, o diferencia que altere aquel/. no entendiendo el juez el idioma, como ami me sucede: que la verdad no es su virtud faborita: y en fin que la vacilacion en sus conceptos, y dichos parece sucitar el recelo en todo quanto sea a fabor suyo; en odio, y perjuicio de tercero; y con superior razon que en este se frisa su defensa, la minoracion o estencion de su culpa: debe ser muy circunspecto el juicio y muy medido el concepto, sobre mas declaraciones en que, el que las hace no tiene la instruccion necesaria, y el que las recive siempre queda perplejo acerca de su verdad: yo no me atrevere a decir que se haya faltado tampoco que la hablan.

Por eso, y en precaucion de la devilidad que concivo tienen todas sus atentaciones respecto de otros hombres mas instruidos y en caracter mas firme que el del indio, sólo mande prender y he procedido contra los que, por dos testigos, y de ahy arriba, se hallan acusados, pues solo uno no me parece apoyo bastante para concebirlo, apesar de la causa de tan entidad que se versa, acrehedor a ese prosedimiento, aunque, en consideracion a la gravedad de ella, graduaré por conveniente que ninguno de los asi sospechosos en sus pueblos, y sufran la temporal aplicacion a trabajar en una obra de interes publico, como igualmente todos quantos por informes de sus parrocos, y subdelegados sean notados de perjudiciales; porque nos devemos desengañar de que mientras no se limpien/. los pueblos de genios discolos y adictos a novedades las habrá siempre perjudiciales cuyo enlace atraerá otras semejantes a las del dia.

Con el No. 3o. y en fojas 91 ba. señalado el sumario oue en el contesto de los oficios que recivi sucesivamente en los campamentos de Chaucha, y Ambo, y de los recursos que se hicieron desde Huanuco a vuestra excelencia por las corporaciones de ella me previnieron para entrar en la inquisicion del motivo que obligo a los suscriptores de ellos, a constituir una pluralidad de gobernantes desconocida en nuestra constitucion, y proponer junta a cuya sombra se ha asilado en esta epoca el proyecto de la independencia de la guerra civil, y el monstruo de la anarquia que debora hoy al infeliz Virreinato de Buenos Aires.

Este actuado, sea cual fuere el motivo, no ha podido ascender por mas que he trabajado, aun estado de claridad tan completo que descubra el grado de malicia que devieron comprehender sus propuestas, y sus ideas de intimidar y contener por la amenaza con fuerzas superiores, y la marcha de mi espedicion.

La fuerza, o la coaccion, la timides, y la sorpresa son solas las razones que aparecen por causa de los desatinos que se leen estampados en aquellos criminales oficios. Si reflexionamos bien sobre los dos cuerpos de sumarios No. 1o. y 2o. de que lo he hecho reflexion, veremos que estas escul-/. paciones son adoptadas por todos los delinquentes. Los de Huanuco dicen que fueron forzados de los indios para todo lo que hicieron: y estos dicen que fueron por los de Huanuco de suerte que un contradiccion tal solo el superior discernimiento de Vuestra Excelencia es el unico que puede graduar la qual ella haya podido ser en verdad.

Los diversos delinquimientos del pueblo de Huacar por razon de su calidad a una legua del de Ambo, ya por la union que hicieron con los insurgentes de Huanuco, y Panataguas, y ya por el auxilio que prestaron a estos con sus personas para poner el huaro, o sea maroma de cuero por donde pasaron el rio y cortaron a los honrados voluntarios del zerro que sostenian los puentes del referido Ambo, exigieron una inquisicion separada, pues mi inmediacion, mis llamamientos pacificos, nada debió haverles temer por parte de los insurgentes ni por la mia; y por consiguiente que se llevase como ha sucedido con separacion.

Esto, y el accidente de retirada de aquellos defensores de la patria, inevitable por su corto numero, y por haver sido rodeados por causa del paso que se franqueo al rio de Huacar, no solo produjo la muerte de algunos de estos importantes fieles vasallos, sino la insolencia de los insurgentes que lo atribuyeron a un triunfo grande, que ponderaron, y supieron hacer valer para inflamar a muchos pueblos: la perdida/. de los puentes causa de mi detencion y gastos; y que esta diese tiempo a aumentar como sucedio, la insubreccion, y que los alzados se hicieron dueños de las mas bentajosas posiciones, que me dominasen con sus fuegos casi en rededor del campamento con impunidad por parapetos de peñascos, y emboscadas en cañaverales, y bosques a sesenta y menos varas de las que yo me veia precisado a conservar para fabricar el puente y tener las maderas necesarias.

Dicho actuado distinguido con el No. 4 en fojas 80 comprehende el numero de reos a saver.

Presentes presos

El presvitero don Antonio Ruiz acusado por siete testigos a fojas 23 y buelta 72, 79 buelta y siguientes 82, 89, 104 buelta y 105 su confesion a fojas 37 careo a fojas 109 ratificacion de testigos desde fojas 98 a 115, y sus pruebas a fojas 170.

El Alcalde de Huacar de los indios Gregorio Evaristo acusado por 11 testigos a fojas 17 y 17 buelta, y 19 y buelta, 20 buelta y siguientes 21 buelta, 24 buelta, 73, 74 buelta 83, 94 buelta su confesion a fojas 70 vuelta careo a fojas 103 ratificacion de testigos desde fojas 98, 115, y sus pruebas a fojas 153.

El Alcalde de campo indio Jose Eustaquio acusado por seis testigos a fojas 17 buelta, 19 y buelta 20 y buelta, 21 buelta, 22 buelta y 24 buelta su confesion a fojas 69 ratificacion de testigos desde fojas 98 a 115 y sus pruebas a fojas 168.

El Fiscal de indios nombrado José Anselmo acusado por dos testigos a fojas 22 y 78: su confesion a fojas 75 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 98 a 115 y sus pruebas a fojas 964 (?).

Félix Orbeso español acusado por 11 testigos a fojas 18 19 buelta, 20 buelta y siguientes 22 y 22 buelta/. a 23, 25 buelta, 76, 91, 94 buelta su confesion a fojas 79 careo a fojas 109 ratificacion de testigos desde fojas 98 a 115, y sus pruebas a fojas 138.

Andres Orbeso español acusado por cinco testigos a fojas 19 buelta 21, 22, 76, y 94 su confesion a fojas 82 careo a fojas 90 ratificacion de testigos desde fojas 98 a 115 y sus pruebas a fojas 141 (?).

José Matias indio acusado por tres testigos a fojas 18, 22, y 25 su confesion a fojas 77 buelta ratificacion de testigos desde fojas 98 a 115 y sus defensas a fojas 158.

Manuel Espiritu alias Fanjorino, indio acusado por tres testigos a fojas 18, 25 y 77 buelta: su confesion a fojas 73 ratificacion de testigos desde fojas 98 a 115, y sus pruebas a fojas 163.

Manuel Rosales español acusado por cinco testigos a fojas 18, 25 buelta, 33 buelta, 80, 91 su confesion a fojas 31: ratificacion de testigos desde fojas 98 a 115 y sus pruebas a fojas 161.

Anselmo Berrospi, meztizo acusado por dos testigos a fojas 21, y 25 su confesion a fojas 74 buelta ratificacion de testigos desde fojas 98 a 115, sin prueba.

Manuel Ibarra, meztiso acusado por 2 testigos a fojas 67 buelta y 68 buelta su confesion a fojas 66 ratificacion de testigos desde fojas 98 a 115, y su prueba a fojas 160.

Marcelino Cueba meztiso acusado por 4 testigos a fojas 17, 24 buelta, 66 buelta y 67 su confesion a fojas 68 ratificacion de testigos desde fojas 98 a 115 y su prueba a fojas 166.

José Espinoza, meztiso acusado por 4 testigos a fojas 17, 24 buelta, 66 buelta, y 68 buelta su confesion a fojas 67 ratificacion de testigos/. desde fojas 98 a 115 y su prueba a fojas 156.

Ignacio Rosas, meztiso acusado por tres testigos a fojas 35 por notoriedad dice el Alcalde Espinoza por si a fojas 40 y 16 su confesion a fojas 86 ratificacion de testigos desde fojas 98 a 115, y su confesion a fojas 123.

Pedro Atencia Ramirez, español, acusado por 7 testigos a fojas 35 el Alcalde de Huanuco quen lo prendió por notoriedad 39, 69, 71 y buelta 74, 75 y 76 su confesion a fojas 84 buelta ratificación de testigos desde fojas 98 a 115 y su prueba a fojas 143.

Facundo Suarez, meztiso, acusado, por dos testigos a fojas 76 y 91 su confesion a fojas 48 buelta y siguiente ratificacion de testigos desde fojas 98 a 115, y su prueba a fojas 128.

Ausentes llamados a edictos

Juan José Orbeso, español, acusado por 4 testigos a fojas 17, 24 buelta, 66 buelta y 68 buelta edictos a fojas 42, 46, y 58 y ratificacion de testigos desde fojas 38 a 115.

Felipe cholo de Revolledo, acusado por tres testigos a fojas 66, 67 y 68 buelta edictos a fojas 42, 46, y 58 ratificacion de testigos desde fojas 98 a 115 (y sus pruebas a fojas...).

Como la insinuada retirada de los voluntarios del Cerro, que supe a la legua de la salida de aquel punto con la expedicion huviese atraido tan malas consequencias, o supiese al llegar al pueblo de Huariaca el 6 de marzo, donde reuni a dichos voluntarios que todos los pueblos de aquella quebrada por donde habian transitado en su fuga, daban indicios de adhesion a los insurgentes, y con especialidad los del curato de Payanchacara, cuyo/. parroco havia desamparado en vista a su mala disposicion, como tambien el de Acobamba distante a trece o catorce leguas de esta ciudad, me fue preciso empesar a reconocer la conducta de los sujetos que se me denunciaron como incursos en sus principiados movimientos asegurandolos a fin de no dejar por retaguardia unos ajentes que tanto mal podia esperar de ellos si se realisaban los avisos que del Cerro y del camino se me comunicaban sobre el proyecto combinado que se decia tener esos pueblos con los partidos de Huanuco y Panataguas para cuando yo

estuviera empeñado en los desfiladeros de las barbacoas cortarme la retirada y destruir la espedicion como hubiera sido muy facil si lo realisaban y si yo con toda precaucion no hubiera preferido seguir el camino mal avierto y poco transitado de los altos.

Este anticipado proceder necesario es la razon para haver seguido por separado la sumaria que ba distinguida con el No. 5 y en fojas 31 por lo respectibo a los excesos cometidos en Acobamba, cuyos reos todos presentes, y presos son los siguientes.

El Alcalde de Acobamba meztiso Francisco Antonto (?) acusado por seis testigos a fojas 3, 3 buelta, 4, 4 buelta, 5 y 16 su confesion a fojas 7 buelta ratificacion de testigos desde fojas 11 a 13 y desde fojas 27 a 29 su defensa a fojas 30.

Pascual Damaso indio acusado por 10 testigos a fojas (ilegible) buelta y siguiente, 3 buelta, 4, 4 buelta, 5, 8, 15 buelta, 17 buelta, 18 buelta y siguiente 24 su confesion a fojas 20 buelta y siguiente ratificacion de testigos a fojas 11, a 13 y desde 27 a 29.

José Rufino indio acusado por nuebe testigos a fojas 2 buelta y siguiente 3 buelta, 4 y 4 buelta, 5. 8, 17 buelta, 19/. su confecion a fojas 15 ratificacion de testigos a fojas 11 a 13, y desde fojas 21 a 29 su defensa a fojas 30.

Vicente Rufino indio e hijo del anterior acusado por 7 testigos a fojas 2, 8 buelta y siguiente 3 buelta, 4, 4 buelta 5, 8, 20 buelta su confesion a fojas 18 buelta y siguientes ratificacion de testigos desde fojas 11 a 13 y desde fojas 27 a 29 y su prueba a fojas 30.

Pascual Domingo indio acusado por seis testigos a fojas 3, 3 buelta, 4, 4 buelta, 5, 6 su confesion a fojas 24 y siguientes ratificacion de testigos desde fojas 11 a 13 y desde fojas 27 a 29 y su prueba a fojas 30.

(Al margen)

Cuaderno No. 6.

La doctrina de Caina con sus adyacentes Quio Coquin, Tangor, Jamor, Cauri, y Colpas distantes onze leguas y correspondientes al partido del Cerro de Yauricocha exigieron una especial inquisicion por su espontanea resolucion en saquear la importante hacienda de don Domingo Mirmanda vecino honrado y benefactor de ella por solo el motivo de ser europeo en un todo, ademas del comun delinquimiento de esos pueblos en seguir abiertamente el partido insurgente como que fueron los que con plan meditado trataron de atacarme por los altos de Chaucha en retaguardia donde asomaron el dia de la accion de Ambo, y que porque la distancia en que estaban del lugar del

juicio testigos y reos huvieran entorpecido y demorado infinito el progreso de los actuados principales.

Resulta de este parcial que ba señalado con el No. 6o. y fojas 75 por reos presentes los siguientes.

Mariano Camacho Alcalde del pueblo de Caina acusado por 6 testigos a fojas 33, 40, 40 buelta, 42 buelta, 43 y buelta, 44 y buelta 45 buelta: Papeles de/. ductivos reconocidos a fojas 16, 20, 21, 22 su confesion a fojas 56 ratificacion a fojas 68 sus pruebas a fojas 72 y 73.

Gregorio de la Cruz Alcalde de Campo acusado por un testigo a fojas 33 buelta, 53 y buelta, y 54 buelta su confesion a fojas 58 ratificacion de testigos a fojas 70 y 71 y sus pruebas a fojas 72 y 73.

Pio Quinto acusado por 2 testigos a fojas 54 y 54 buelta su confesion a fojas 64 ratificacion de testigos a (espacio en blanco) y 71, y sus pruebas a fojas 72 y 73.

Cipriano de la Cruz acusado por 2 testigos a fojas 50 y 54 buelta su confecion a fojas 62 buelta ratificacion de testigos a fojas 70 y 71 sus pruebas a fojas 71 y 73.

Antonio de Padua acusado por tres testigos a fojas 43, 54 y 54 buelta su confesion a fojas 61 ratificacion de testigos a fojas 70 y 71 su prueba a fojas 74 y 75.

Clemente Sandoval acusado por tres testigos fojas 43, 54, 54 buelta su confesion a fojas 60: ratificacion de testigos a fojas 70 y 71 sus pruebas a fojas 74 y 75.

Pedro Antonio acusado por 3 testigos a fojas 43, 54 y 54 buelta su confesion a fojas 59 ratificacion de testigos a fojas 70 y 71 y sus pruebas a fojas 74 y 75.

Es de reflexionar respecto al pueblo de Caina que hace doce años poco mas o menos, tuvo otro alzamiento y no obstante haver sido destruido en sus sementeras ganados, y demas bienes, pues se le entro a saqueo, ha sido uno de los que con mejor disposicion ha entrado en el presente.

La montaña de Chinchao donde los vecinos de esta ciudad tienen sus haciendas de cocales, y que por denuncia/. verbal se me dijo havia havido movimientos o susurros sospechosos devi de no perder de vista por lo perjudicial que concevi seria dejar en aquel lugar apartado y casi impenetrable el germen que pudiera haver havido. Con esta presuncion y por haberme presentado don Antonio Za-

vala un papel de combocatoria para que saliera la jente de aquel retiro a unirse con la del pueblo de Acomayo, escrito por un don José Condeso Alcalde de dicha montaña inquiri, y resultaron bien manchados asi el que escrivio, como el que recivió el papel, e infinitamente mas este ultimo que es el citado Zavala, por una carta que se encontró suya entre los papeles ocupados al supuesto General Juan José Castillo, en que pedia a este lo nombrara de teniente: se le ofrece, y protesta la persecucion de los europeos con otras cosas que lo hacen criminalisimo, como tambien al referido Condeso.

Fue, por el tiempo, distancia del lugar del delinquimiento y no estropear (?) el curso del principal proceso, armar por separado el adjunto con el No. 7o. y comprehensivo de fojas 51 del qual solo resultan reos los insinuados Zavala, y Condeso, estando presente y preso el primero; y profugo y llamado a edictos, y pregones el segundo, acusado por cinco testigos desde fojas 2 buelta a 7 Zavala por su carta ademas a fojas 9 su confesion de fojas 11 a 14 edictos y pregones por el ausente a fojas 15 a 17 ratificacion de testigos desde fojas 19 a 22 y sus pruebas desde fojas 23 a 51.

Aunque en el principal proceso Nº 1 (?)/. aparecen acusados algunos sujetos por saqueadores, o ladrones de los (palabra ilegible) saqueados, ya por haberlos acusado los testigos que se llamaron para la pesquisa, ya por no demorar en esto fue preciso ademas seguir por separado otro expediente que comprehendiera en todo aquellos que (palabra ilegible) en la verbal unos y por escrito de haver asistido y aprovechado con los bienes del saqueo era preciso averiguar su conducta asipatra la avolucion (?) de como ha sido como para descubrir quantos complices fuese posible en un robo que perjudica tanto a la propiedad y seguridad de los pacificos moradores de los pueblos, y sobre que todo disimulo o conocimiento es y sera la raiz, causa y fomento para hechar a pique el mayor que reconoce toda sociedad para ser permanente y deseado.

Este grande objeto se halla comprehendido en la sumaria No. 8 con fojas 230 que resultan reos ladrones, y consentidores publicos de la substancia que daba ser y existencia a Huanuco, mas o menos delinquentes, segun las justificaciones que se han recivido y pruevas que los acusados han presentado y con el qual concluye la gravisima causa de la insurreccion y saqueo y casi ruina de esta desgraciada ciudad y de sus mejores mas pudientes vecinos que la poblaban.

Ni una contraccion incesante un trabajo tan pesado como se deja percivir de los crecidos actuados, ha podido hacer que el asunto toque aquel punto de claridad que huviera querido tuviese para que se des-

araigara para siempre el/. principio de donde partio el escandalo porque en un pueblo, cuya conducta es notable y que quedo probado de sus mejores (una palabra ilegible) por la fuga que hicieron no es muy facil descubrir la verdad. Lo cierto es como resulta de los autos de la representacion del cura de Chavin de Pariarca don Miguel Bravo de Rueda a fojas 33 sumaria sobre y lo que dice el Regidor Castillo gefe de los insurgentes a fojas 369 y buelta de la misma que Huanuco fue infiel dice el primero y que viendose en apuros trataron de conmover las provincias circunvecinas y que en Huanuco havia un enrredo incomprensible, expone el 2o. y los persiguen que no hubo persona que les diese un buen consejo. Que el saqueo hecho de las propiedades es un escandalo de pesimo y ruinoso ejemplo para que ningun hombre de bien en lo porvenir pueda contar con seguridad con su vida y bienes, y que aunque es axioma politico que en el castigo de pocos se libra el exemplo de muchos; es preciso destruir otro mal entendido, y de que estan poseidos los insurgentes, es decir que el delito que comete el comun, es a la vez todo un pueblo no es castigable. Los exemplos terribles que oy nos presenta el desgraciado virreinato de Buenos Aires nos deve prevenir la conducta que es conveniente guardar, pues, vemos que el alago la generosidad y la indulgencia, que al corazon honrrado obliga y estimula a corregir a los insurgentes irrita y (palabra ilegible) e insolenta, pues al constituirse en tales pierden el pudor y renuncian con el suyo al honor, y a la virtud, y ferozes despues se arrojan a cometer todos los excesos, y asi como los torren-/. tes represados arrastran y destruyen quanto encuentran, ellos en el paso de sus crimenes y todo lo devoran.

El indulto que la piedad de vuestra excelencia tubo a bien conceder ya se halla publicado y el comun de los pueblos percive el de las penas a que se havian hecho acrehedores; pero el particular de los reos que prendi aun los conservo en arresto y fuera de el aquellos menos graves bajo de fianza, hasta que en la sentencia se declare a los que debe comprehenderlos en gracia, lo que se hace necesario porque cada uno sea conducido al destino a que se le dedique: deviendo hacer presente a vuestra excelencia de que todos aquellos que no merescan pena capital se deveran destinar a trabajar a racion, y sin sueldo al socabon del zerro de Yauricocha en lo qual interesa mucho el estado a quien tanto han perjudicado.

Hasta aqui iba puesto en limpio el informe porque las causas las tenia concluidas en el orden que individualizo; y es quando se me denuncia el paraje donde estaba oculto el padre fray Marcos Martel a quien he sorprehendido y preso, y como este incidente haya de demorar su causa, he resuelto que marchen los autos para que se vean

entre tanto los de los demas reos y se adelante el tiempo para evitar a la Real Hacienda muchos de los enormes gastos que deberá hacer hasta la conclusion y sentencia final pues aunque ya hecho retirar a sus casas las tropas de la frontera que tengo /. conmigo y algunas de Tarma debo conservar hasta que se cumpla la sentencia y mientras no acabe de (dos palabras ilegibles) el respeto que conceptuo preciso y con superior causa despues que con (palabra ilegible) pasion llegó a percivir algun silencio (varias palabras ilegibles) continuado con otros partidos distintos de los que abiertamente se suvlebaron en cuyo descubrimiento estoy desvelado y contraido empeñadamente.

Dicho respeto (sic) o fuerza esta reducido aqui en Huanuco a trescientos y pico de hombres de infanteria de Tarma y de artilleria; y en el zerro a cien hombres de fronteras en los quales con los demas indispensables gastos de campaña se insumen arriba de doscientos, y cincuenta pesos diarios; por lo que comprendera vuestra excelencia quan importante es en esta capital se concluya a la posible vrebedad el juicio y se promulgue sentencia lo que por mi parte se lo suplico a vuestra excelencia con el mayor encarecimiento para que la Real Hacienda se alivie quanto antes de un gasto que ya es insoportable.

Dios guarde la importante vida de vuestra excelencia muchos años. Huanuco 27 de Mayo de 1812.— Excelentísimo Señor. *José Gonzales de Prada* (Rubricado). — Excelentísimo Señor Virrey del Perú don Fernando de Abascal.

/.

(Al margen)

Lima, y Julio 4 de 1812. Por recivido vista a los señores fiscales con la relacion y preferencia que encarga el decreto de Su Excelencia.— (Rubricado).

Paso a Vuestra Señoria la actuacion sobre la insurrecion de Huanuco y Panataguas que me ha remitido (?) el Gobernador Intendente de Tarma con su oficio No. 147 para que se proceda prontamente a su licenciamiento y final resolucion por todos los (palabra ilegible) de su Tribunal como exige su gravedad segun indica (dos palabras ilegibles) de esta fecha.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Lima, junio 9 de 1812.

Jose Abascal (Rubricado).

/. Muy Poderoso Señor

El fiscal en vista del contenido del oficio de Su Excelencia informes (?) sobre tumultos populares en Huanuco y Panataguas con que se acompaña dice, que en distintos expedientes ha asentado que este genero de causas pertenece a la Sala del Crimen y Vuestra Alteza se ha servido mandar parecer (?) a ello para su conocimiento y resolucion en comprehende (sic) el ministerio, que la presente no es propiamente hablando de las de infidencia que se dirigen a destruir la soberania o el Estado si solo de levantamiento, sobre que habla el titulo 15 libro 8o. de las leyes de Castilla, pero esa diferencia nada importa para el caso porque si no se duda y esta determinado que la sala consta de las primeras que son del primer orden de gravedad mucho mas de los de segundo grado. La ley 1a. titulo 17 libro 2o. de Indias no solo concede este conocimiento a la sala criminal, si tambien la niega expresamente a la audiencia civil; y refiriendose a lo que hacen y practican los alcaldes del crimen y aidores de la Chancilleria de Granada, no debe perderse de vista lo resuelto en el No. 12 titulo 2o. de estas ordenanzas que hablando con sus oidores les dice: "Hos mandamos que de aqui adelante no vos entrometais a conocer ni conoscais de los pleitos suso dichos ni de otros algunos criminales y los remitan (?)/. a los dichos nuestros alcaldes a quienes pertenece el conocimiento de ellos. Lo propio esta resuelto en la ley 2o. titulo 5 libro 2o. de Castilla con el aditamento a los escribanos de Camara que recibiran presentacion alguna de ser penados con suspension de sus oficios por el termino de seis meses. Debe notarse en la citada ordenanza de Granada, que la causa de su resolucion, fue un pleito de un alboroto que hicieron los vecinos del lugar de Villanueva; como el actual esta comprehendido, en las mismas leyes del titulo 15 libro 8o. citado. No se oculta al fiscal, que el egemplo (?) de lo dispuesto en el auto (?) 17 de la real pragmatica de 20 de abril de 774 sobre bullicios y conmociones populares podia opinarse que las causas de este genero son del conocimiento del real acuerdo cuando la gravedad lo exhigiese pero si la pragmatica permite esas consultas con el consejo es porque los señores de este supremo tribunal tienen jurisdiccion para conocer de todos los negocios civiles y criminales que a ellos pareciere conveniente, como consta de la inscripcion ley 22 titulo 4 libro 2 de Castilla cuia jurisdicion no esta concedida si expresamente negada a los de audiencias civiles de Indias como queda dicho. Con consideracion a lo espuesto podra Vuestra Alteza si fuerse servido mandar, a S.E. y en el caso de formarse comparencia que se resuelva con arreglo a derecho y sobre todo lo que mejor paresca/. en justicia. Lima, y junio 6 de 1812.—

Eyzaguirre (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El fiscal en vista de lo espuesto por el señor Fiscal del Crimen dice: Que la causa de los reos Silva y Prado (?) se vio por este Real Acuerdo, en la que acuso el señor fiscal y dada cuenta a Su Magestad se ha visto y determinado con el Supremo Consejo; sin que sele haya notado la supuesta nulidad, ni advertido al Excelentísimo Señor Virrey ni a la Real Audiencia, que no se entrometan en adelante en tales acusas, como esta indispensable, si el juicio fuese nulo, por defecto de jurisdiccion en los jueses.— Posteriormente en la causa que se siguio a don Ramon Anchoriz, y demas consortes, introdujo el señor fiscal del crimen la misma nulidad, por falta de jurisdiccion en lo criminal de los señores oydores y su ministerio contestó lo que consta de las adjuntas copias que en devida forma acompaña. En cuya atencion se ha de servir Vuestra Alteza mandar que ante todas cosas se solicite del Excelentísimo Señor Virrey la contestacion que haya tenido en el particular y no habiendo alguna que inhavilite al Real Acuerdo, se proceda adelante en la causa con la asistencia de los señores alcaldes del crimen, segun está mandado por Vuestra Alteza en virtud del oficio de Su Excelencia de 3 del corriente ordenandose al ministerio criminal, conteste con el juicio lo que corresponde a su estado. *Pareja* (Rubricado). Lima, junio 6 de 1812.

/.

(Al margen) Copia.

Muy Poderoso Señor

El fiscal dice: Que el punto de duda que se subcita y promueve el señor Fiscal del Crimen no es de los ordinarios, y comprehendidos en las leyes del reyno, señaladamente en la 30 del Libro 2o. titulo 17 que habla de los delitos comunes y en que no se interesa el orden publico, ni la quietud del reyno. Los negocios graves segun otra ley se consultan por los señores virreyes al acuerdo de oidores, y no de los alcaldes y las apelaciones se interponen en tal caso en el mismo acuerdo de oidores. Tambien es digno de notarse que la 22 del libro 5o. titulo 2 aun en las materias no de tanta importancia dispone que por acusar inconvenientes en tales casos se hallen presentes a la vista y determinacion todos los oidores en acuerdo de justicia y no en sala particular; y seria muy estraño que la Sala Criminal compuesta de dos de los alcaldes ordinarios conociese por apelacion de lo que no pueda conocer una sala civil y deben determinar todos los oidores. La estrechez del tiempo no permite tratar el punto con la extencion que corresponde considerado en hypotesi. Pero en el caso actual de las circunstancias en que se halla esta

America del escandalo publico que causaria esta apelacion desconfianza de las providencias del gobierno duda sobre su jurisdiccion autoridad del acuerdo con que se consultó, practica observado en las causas recientes que se han sentenciado en igual Tribunal, y que la Sala del Crimen ha consentido y no reclamado procediendose de notoriedad: todo este cumulo de circunstancias y que la jurisdiccion la da el Rey unicamente por el beneficio público, sin que el rito, y tribunales ordinarios constitutivos puedan, ni deban contrariarlo, exige que este grave negocio importunamente promovido, se vea en la del acuerdo, pues no es esta la clase de las competencias ordinarias, y que/. lo que se acuerde se consultó a Su Majestad para su soberana determinacion, y regla en adelante. Lima Noviembre 12 de 1812.— Es copia.

/. Muy Poderoso Señor

El Fiscal ha vuelto a ver estos autos con la contestacion del Excelentísimo Señor Virrey la antecedente respuesta del Señor Fiscal del Crimen. Dise que el delito de inquietud publica es de los privilegiados por derecho y leyes reales y no de regulares y frecuentes que no interesan indirectamente al orden publico Asi lo caracterisan las leyes y la ultima pragmatica del señor don Carlos 3o. al fin del titulo 15 libro 8 de Castilla en el articulo que dice que las sentencias se consulten con las salas del crimen o de corte de sus respectivos distritos y con el consejo si la gravedad le exigiese. Esta gravedad no solo se gradua por la entidad de la materia o del delito sino tambien por las circunstancias extrensicas que lo qualifican, y no es dudable que en las que afligen a la Metropoli, y a esta America del Sur toda opinion que se sostenga y publique relativas a nuestros sentimientos de obediencia, y union a la suprema autoridad que gobierna en España e Indias por el señor don Fernando 7o. es de la mayor gravedad y delicadeza. La legislacion de Indias esta fundada en el sistema de la representacion viva del Monarca por el señor Virrey, y del Supremo Consejo por las reales audiencias, con cuyo dictamen y consejos deben aquellos proceder reglar y templar su autoridad. Nuestras leyes no conocen esas distinciones teoricas de poderes judiciales legislativos y executivos, antes de razon separados, y nunca equilibrados. El exercicio del poder judicial se ha confiado a los ministerios letrados, pero siempre subordinado al gobierno motivo por el qual se les manda sobreseer, y estar por lo que los señores virreyes insisten en que se (una palabra borrada). Y si esto es en lo absoluto, quanto mas, quando como en el caso presente el señor virrey ha pro-/. cedido con el acuerdo de los señores oidores quienes segun la doctrina del señor Solorzano libro 5o. capitulo 3o. vienen

a saber casi en todas las veces del mismo supremo Consejo y pueden conocer de las causas que a él de otro suerte estan y son reservadas. Estas razones parece que no son falaces ni aparentes, que es lo que significa paralogismo. Vuestra Alteza puede dar cuenta a Su Majestad con testimonio del expediente conforme a las leyes. Lima Noviembre 19 de 1810. Es copia.

Lima y Junio 9 de 1812.

(Al margen)

Su Excia. señores. Regente (una palabra ilegible) Quaderno (una palabra ilegible) Moreno. Valle. Palómeque. El Conde. (Tres palabras cortadas al margen).

Vistos, y respecto de haverse recivido de conformidad de Su Excelencia debe de determinar esta causa por el Real Acuerdo concurriendo a ella los señores de la Real Sala del Crimen: mandaron se pase en el dia los autos a los señores fiscales para que abran dictamen en lo principal, agregandose previamente un exemplar del indulto a que se contrahe el gobernador intendente de Tarma en su oficio de veinte y siete de Mayo ultimo. (Varias rubricas).

/.

En cumplimiento de lo mandado en el superior acuerdo del frente yo el escribano de Camara agregue a lo de la materia el exemplar del bando de indulto que en el se expresa y se halla despues de esta foxa. Lima Junio 10 (?) de 1812.

Jose Manuel de Pro (Rubricado).

/.

DON JOSE FERNANDO DE ABASCAL Y SOUSA, Caballero gran Cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, y de la Militar de Santiago, Teniente General de los Reales Exercitos, Virey, Governador y Capitan General del Perú, Superintendente Subdelegado de Real Hacienda, Presidente de la Real Audiencia de Lima, etc.

Por quanto estoy firmemente persuadido de que las desgracias y calamidades que se han acarreado los incautos pueblos de las Subdelegaciones de Huanuco Panataguas y Huamalies que han dado oido a las infernales sugestiones insidiosas de los enemigos de la tranquilidad publica, les habran hecho conocer que el interes particular de algunos mal contentos pretextan promover la comun felicidad, para saciar su ambicion y desenfrenadas pasiones, los han envuelto en

un (palabra borrada) de amarguras que no se esperaba en este pacifico suelo atrayendoles la fea y abominable nota de infieles a nuestro legitimo Soberano, e ingratos a los beneficios de su real nombre acaba de dispensarles el supremo gobierno nacional: por tanto, deseoso mi paternal afecto de libertarlos de los horribles males que sufren y les amagan, y de remover todo embarazo para que puedan restituirse al sosiego de sus casas e industrias usando de conmiseracion, concedo desde luego en nombre de Su Majestad absoluto perdon á todos los que depo-/. niendo las armas y dando muestras de sumision y arrepentimiento vuelvan a sus omisilios (sic); protestando vivir en lo sucesivo obedientes fieles a las legitimas autoridades: exeptuando unicamente de esta gracia a los principales caudillos y promovedores de la insurreccion. Y para que llegue a noticia de todos este indulto, y no pueda alegarse ignorancia, se publicará por Bando en esta capital y en los parajes conmovidos de la Provincia de Tarma: imprimiendose desde luego competente numero de exemplares que se remitiran a aquel señor Intendente, y para que se haga entender a los indios por medio de sus Párrocos y de las personas que juzgue idoneas para el efecto: asi como debe manifestarse a los pueblos que se han mantenido fieles, la alta consideracion y aprecio a que se ha hecho acreedores por las pruebas que se han dado de la aversion a la insurgencia, y de su acendrado amor al Rey y a la Patria. Lima, 13 de Abril de 1812.— Jose Abascal.— Simon Ravago. ✝ Copia.— Simón Rávago (Este bando impreso).

/. Muy Poderoso Señor

El Fiscal Protector General en vista de estos autos que ha formado, y recibido el Intendente de Tarma sobre los acontecimientos de Huanuco en el mes de febrero, dice que habiendose publicado por bando el absoluto perdon que Su Excelencia tuvo a bien conceder a los habitantes en los pueblos de aquel partido del de Panataguas y Huamalies, que deponiendo las armas diesen muestras de sumision es de absoluta necesidad que ante todas cosas se declaren comprehendidos en el todos y cada uno de los indios que se hallan presos por esta causa mucho mas quando aun antes de la fecha de este indulto, prestaron su sumision los de Panao a fojas 96 y siguientes quaderno No. 2o. los de Pillao a fojas 92 de Acomayo fojas 12 de Santa Maria del Valle fojas 26, de Malconga fojas 77 de Pachabamba fojas 124 etc. etc. etc. Con el mismo fin debe tenerse presente que si los de estos pueblos en virtud de proclama en que se les prometia toda benignidad parecieron ante el Intendente creeran (?) que es un abuso dejar de cumplirles esas promesas y aumentarian sus futuras desconfianzas. Mas: el propio Intendente informa/. y consta

de los autos que la causa de la de la convulsion ha sido el mal manejo de los subdelegados de Huanuco y Panataguas y las habladurias indecentes (?) de europeos en odio de patricios "que los indios por su rudeza no entienden el sentido de las expresiones y asi no penetraron que el papel de convocatoria a nombre del General era supuesto que al verterse al castellano sus dichos o confesiones puede haverse equivocado su verdadero sentido" que toda su contrancción y trabajo no han podido hacer que el asunto toque el lleno de claridad que quería; y por último que el juicio debe ser muy circunspecto atendidas las declaraciones rudas y vacilantes en que se funda. Todo conspira para que se les declare el Indulto, que pide el Protector. Lima y Junio 12 de 1812.

Eyzaguirre. (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal. Ha visto estos Autos contra los Reos de la Sublevación de Huánuco, saqueo de la Ciudad, y juicios de armas, que remite el Gobernador Yntendente de Tarma, y dice: Que en el informe con que los acompaña están extractados y puntualizados todos los cargos, y pruebas de tan/. enorme delito y la complicidad que resulta Justificada contra los Reos respectivamente, tanto presentes quanto ausentes, como lo ha verificado en las comprobaciones que ha hecho. En cuyo estado, y mediante a que el Juicio se halla concluso substancialmente para sentencia y que es justo presentarla, según el tenor, y espíritu de las Leyes, y del indulto publicado de orden del Exelentísimo Señor Virrey, le parece al Fiscal exceptuados de el y dignos de la pena capital los principales caudillos Juan José Crespo y Castillo, Andrés Rodríguez, y sus tres hijos José, Manuel y Juan de Dios y Domingo Berrospi, y que con esta demostración, los demás Reos que siguen en el informe y comprehende la foja 3 pueden ser sentenciados al Presidio de Chagre por diez años.

Los demás Reos Españoles, y Mestizos cómplices también en la Sublevación y Reos especiales del saqueo deberán ser condenados a dicho Presidio por menor tiempo, señaladamente Narciso Ponce y los demás al servicio de Minas, como propone el Señor Yntendente.

En quanto al Religioso Fray Marcos Martel, se debe reservar el Juzgamiento hasta las ulteriores diligencias que se esperan de las resultas de su prisión, y puede hacer lo mismo con el correo(?) ausente Fray Marcos Aspiazu. El Presbítero Don/. Tomás Narbarte está convencido de sus conversaciones antisociales, como fautor de la división, é insurrección: y por tanto debe ser condenado á pena

grave de reclusión y penitencia distante de Huánuco, conforme a los Cánones y Leyes. Los otros dos Presbíteros Don José Zabala, y Don Bartolomé Lastra son muy sospechosos por sus conversaciones, y manejo de que está convencido el primero legalmente. Y por lo tanto deben ser condenados á una reclusión en esta Capital por el tiempo que se estime bastante. Finalmente el Presbítero Don Bernardo Sánchez puede ser apercibido, como sea del arbitrio de este Tribunal.

En quanto al alboroto de los Pueblos de Yndios, delito de sus Alcaldes y Mandones, facción de Armas, y saqueo de la Ciudad, al paso que advierte el Fiscal que el Yndulto no puede comprehender á sus principales autores, y que los delitos y desórdenes en que se precipitaron son merecedores de la pena capital, defiere el Fiscal al dictamen que forme el Tribunal sobre si será conveniente con el último suplicio alguno, o algunos de los principales Reos/. y en todo evento pide que sean condenados al Mineral de Guancavelica poco, mas o menos tiempo respectivamente é inhavilitados todos de obtener empleos de República. Sobre todo Vuestra Alteza determinará lo que sea de Justicia. Lima Junio 15 de 1812.—

Pareja (Rubricado).

/. bl.

Huamalíes

(Al margen)

Nº 174. Remite los Autos de la Ynsubrrección del Partido de los Huamalíes. Lima 1º de Julio de 1812. Agruéguese á la Carta Nº 175 y corra con lo decretado en esta fecha. (Rúbrica). *Rávago* (Rubricado).

Excelentísimo Señor

Son adjuntos con mi mayor respeto a las superiores manos de Vuestra Excelencia en tres Quadernos y fojas 657 los Autos a cuya formación dio mérito la Sublevación del Partido de Huamalíes, que como el más próximo, y colindante a los de Huánuco, y de Panataguas, fue el primero que se los adhirió, al que realizaron el 23 de Febrero de este año, así por la disposición que havía en él, como por las sugestiones de los cavezas, y promovedores de la Ynsubrrección quienes no perdonaron arvitrio, ni recurso para aumentar su partido, y realizar el Plan de commover (sic) toda la Provincia, según habrá reconocido Vuestra Excelencia de los actuados que remití de esta maquinación con el Sub-Teniente de Granaderos de Tarma Don Ygnacio Odrías, y el Sargento del propio cuerpo Juan de Dios Atencio, y mis Ynformes Nº 147 y 162, fechas 27 de Mayo y 5 del que rige.

El primero de dichos Quadernos desde foja 1a. á 101 "comprehenden los documentos de avisos que subcesivamente fui reciviendo, mis contestaciones, y providencias que iba dictando acerca de dicha Ynsubrrección, impedir sus progresos, alentar, y confiar a los que daban muestras de fieles, y últimamente/. para contener, y estinguirla con la fuerza como ha logrado conseguirse felizmente.

Los dos restantes quadernos de fojas 102 a 657 abrazan las actuaciones practicadas por el comandante de la expedicion, y comicionado para hacerlas don Miguel Maiz, sobre descubrir los principios, y principales causantes del alzamiento con quanto le distinguieron mas criminalmente en este exceso, su prision y enjuiciamiento hasta poner en estado de sentencia la causa segun ba por su final determinacion.

Como al entregarmela el Comicionado, huviese advertido en su reconocimiento algunos defectos sustanciales, como el de la ratificacion de testigos, publicacion de edictos, y pregones por los reos profugos y otros que a mi me parecieron debi encomendarme para no exponer una causa de tanta importancia, me ha sido preciso Subsanarles del modo mejor posible atenta la distancia, el interes que se versa y los objetos que le comprehende para que purificada y aclarada la verdad queal debia ser recaiga sin vacilacion ni esculparlos (?) el fallo sobre todo, y cause su afectacion el efecto de remedio a tan gravisimo mal.

Estas diligencias corren desde fojas 334 y las que ministran el conocimiento de la verdad, y entre otras la de lo que tube el honor de exponer a Vuestra Excelencia en mi referido informe de 27 de mayo No. 147 en la causa de la insurreccion de Huanuco y Panataguas, en quanto diese relacion a mi/. contradicion qual sea en si el indio y el cuidado con que es preciso proceder para precitar a censo a sus dichos en todas materias, pero mucho mas en las que le pertenecen; o tengan algun contacto de individuo, o de interes.

Reconocerá Vuestra Excelencia la monstruosa contradiccion que se nota entre sus primeras declaraciones, y confesiones practicadas en Huamalies ante el Comicionado, a las ratificaciones que ejecutaron en mi Juzgado. En aquellas fuera de otras cosas resultan autores, y principales agentes promovedores y causantes de su insurreccion, ademas de los papeles que les espidieron desde esta Ciudad Castillo, y sus socios, los Presbiteros Don Tomas Narvarte, Don Jose Ayala, y los Seculares Pio Miraval, y mas criminalmente Don Domingo Berrospi, mi Comisionado para actuar unas diligencias sobre perjuicios de que se me havian quejado los indios contra el Sub-

delegado y otras personas pudientes del Partido: Y en las ratificaciones que se han hecho ante mi, retractados de quanto espusieron en Huamalies respecto de los quatro indicados individuos pero mas particularmente de Ayala, Miraval y Berrospi.

La causa que han espuesto para una contradiccion tan considerable es la fuerza, la amenaza, y los azotes con que pensionaron a algunos, e intimidaron a otros, dicen los mismos retractados.

Yo creheré si, que con conocimiento del caracter de los indios, su estupidez, su suma malicia, su embelicimiento, su in-/. diferencia, su casi absoluta ignorancia de la religion, y de lo que obliga al juramento huviese tenido por conveniente el Comisionado a vista de la dureza, ostinacion, y reveldia de algun testigo amenazandolo, y aun dadole algunos azotes, pues aun entonces no havia llegado la orden de prohivitiva de los apremios, pero creer que el Comicionado, el fidelismo Cura de Pachas y el venemerito, y honrradisimo Oficial Don Francisco de Llano faltasen a su dever, seria una ofensa horenda a su honor, caracter, y religion: No puede ser un abuso sèmejante qual se les pudiera imputar.

Lo que yo no estoy distante a persuadirme es: O que alguno les hiciese entender a los indios confesantes que ha hechado la culpa otros, ellos serian libres: O que tomaran estos las presunciones por realidades: O que al verter al castellano lo que en su idioma proferian huviese alguna mala inteligencia: O que huviese algun malvado que tuviese interes en que los indios acriminasen a los que deseaban perjudicar, abusando de la falta de inteligencia en el idioma por parte de los que entendian en la organizacion del proceso.

Es tan facil, exigir de los indios lo que se quiere: Hacerles entender las cosas de un modo diverso de lo que son en si y reducirlos a faltar a la verdad a que oy digan una cosa, y mañana otra que conmigo ha sucedido, lo que dudarian siempre a no haverlo palpado/. Me vi precisado a librar providencia a un Pueblo para que me trajeran a declarar a un determinado indio, que estaba alli. Se le recombino a ello, pero computo con otro que biniera por el, toma se su nombre, y absolviera la declaracion que el, y ningun otro podia, y debia evaquar. En efecto vino el indio sostituido: Le pregunté si era el que yo havia pedido: Me respondio que si, y lo mismo afirmaron otros dos que se vinieron en su compañia: Procedió hacer la declaracion, y absolvio lo que quiso. Concluido el acto, y siendo preciso hacer un careo, entonces uno de los concurrentes a este, descubrio la trampa de la sostitucion que se havia hecho de uno, por otro testigo. No es necesario mas testimonio para desengañarse, y sentar el consepto sobre estos hombres degradados.

Me he detenido al parecer mas de lo que devia sobre la retractacion insinuada, y sobre las causas que han podido influir a ella o si solo verdaderas para que no quede en perplexidad el concepto de los hombres de honor que intervinieron en la actuacion y para que por otra parte no padesca la ignocencia de los que por herror, malicia, o ineptitud de los deponentes pudiesen resultar reos.

Por lo demas de esta causa, no siendo posible a este Gobierno enmendar el todo de los defectos que se advierten en ella en quanto há haverse omitido por el Comicionado el procedimiento contra algunos sujetos que aparesen acrehedores a ello, ademas de los que se signa en la final demostraci-/. ion de fojas 329 Quaderno 2o. por no permitirlo a distancia; por estar los mas acusados por solo un testigo; por ser obra sumamente morosa produciria perjuicios a la misma causa y gastos incalculables a la Real Hacienda cuyos ahorros, y veneficio que reporta en su breve espedicion la del Estado, y publica (palabra ilegible) al interes que pudiera resultar a estos objetos la enmienda de aquella omision o falta, porque aun siendo dignos de algun castigo aquellos sujetos omitidos, el dejar de ejecutarse no influye perjuicio a la vindicta publica, pues no son cabezas, ni promovedores del desorden: He juzgado por acertado, reducir el procedimiento en todo lo que por mi se ha ejecutado en la organisacion, y arreglo de la causa, a solos los reos que se describen por tales, en la referida demostracion del Comicionado.

Segun dicho documento aparece que los encausados han sido setenta y ocho, a que agregado uno que resultó de las diligencias practicadas por este Gobierno compone el total de 79 a saber: 52 presentes y presos traidos a la Real Carcel de esta Ciudad: Y los 27 restantes que se profugaron, y se han llamado a edictos, y pregones, sobre lo qual ha de recaer el juicio puramente, pues ya no es dable otra cosa por las razones de mayor concepto que dejo indicadas. Y a fin de que por la Superioridad pueda verificarse con el mayor ahorro posible de tiempo, para lo que haya en los gastos que graban sobre la Real Hacienda haze una breve indicacion de los sujetos causas, que impulsaron su prision, y llamamiento a juicio: Folios donde se hallaran, y los en que se encuentran los apoyos de sus defensas.

Reos presentes

Don Domingo Berrospi acusado de promovedor por 14 testigos a fojas 183 buelta, 192 buelta, 204, 212 buelta, 251 buelta, 252 vuelta, 263, 265, 277, 281, 295 buelta, 299, 319, y 320. Su confesion a fojas 334. Retificacion de testigos desde fojas 364 a 433. Los quales se retractaron; y su prueba a fojas 569.

El Presvitero Don José Ayala acusado de seductor por 12 testigos a fojas 184 vuelta, 186 vuelta, 251 vuelta, 252 vuelta, 263, 265, 295 vuelta, 298, 299, 319 y 328, su confesion a fojas 339 vuelta. Ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 los quales en su mayor parte se han retractado de sus declaraciones. Sus pruebas a fojas 488 y 638.

Pio Miraval acusado de seductor por 16 testigos a fojas 179, 184, 190, 191, 196 vuelta, 199, 210 buelta, 219 buelta, 221, 223 vuelta, 224, vuelta, 229, 233, 235 buelta, 250 buelta, 276 buelta, su confesion a fojas 343 vuelta. Ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 los quales en la mayor parte se han retractado de sus declaraciones, sus pruebas a fojas 490 (?) y 606 y siguientes.

El Presvitero Don Tomas Narvarte acusado por seductor por 19 testigos a fojas 134, 179, 184, 190, 191, 196 buelta, 199, 210, vuelta, 218, 219 buelta, 221, 223, 225 buelta, 229, 235 buelta, 250 buelta, 276, 285, y 301 vuelta. Su confesion a fojas 353. Ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435, sus pruebas fojas 588 y siguientes.

Jose Santos profugo de los alzados de Huanuco y saqueador segun su confesion de fojas 261, ratificacion de testigos desde fojas 364 a 433 y sus pruebas a fojas 563.

José Juarez o Suarez acusado de haver comandado la gente alzada por quatro testigos a fojas 181, 227, 229, y 302 buelta, su confesion a fojas 227 buelta. Ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435, sus pruebas a fojas 567.

Jose Huanca acusado de Comandante de alzados por 9 testigos a fojas 227, 228, 229, 232, 236, 237, 259 buelta, 272 y 202 buelta, su confesion a fojas 190 buelta, careo a fojas 278 buelta. Ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 602.

Lucas Serrano Alcalde del Pueblo de Rondos, acusado/. de Capitan de alzados por quatro testigos a fojas 132, 247, 247 buelta y 248. Su confesion a fojas 248. Ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 536.

Pablo Usuriaga acusado de Capitan de alzados por cinco testigos a fojas 230 buelta, 231 buelta, 278 buelta, 282, y 283, su confesion a fojas 229 buelta. Ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435, sus pruebas a fojas 561.

Marcos Sanchez Alcalde del Pueblo de Punchao acusado de conductor de Llacta (sic) de la gente de su Pueblo, por quatro testigos a fojas 255, 255 buelta, 256 y 256 buelta, su confesion a fojas 257.

Ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435, sus defensas a fojas 594.

Andres Jara acusado de Capitan de alzados por seis testigos a fojas 195, 220, buelta, 222, 223, 272 y 295 buelta, su confesion a fojas 271. Ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435, sus pruebas a fojas (ilegible).

Nolberto Tumamaro o Aro indio acusado de Capitan principal de alzados, y autor de un homicidio por veinte y seis testigos a fojas 142 buelta, 178 buelta, 181 buelta, 183 vuelta y siguientes 185, buelta, 187, 188, 190, 191, 193 buelta, 197 buelta, 201 buelta, 204 buelta, 212, 219 buelta, 221, 222 buelta, 241, 241 buelta, 243 buelta, 250 buelta, 258 buelta, 273 vuelta, 274 y 290. Su confesion a fojas 173 buelta. Ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435. Sus pruebas a fojas 542.

Bernardo Abad compañero del anterior, acusado de Capitan de alzados por quatro testigos a fojas 178 buelta, 182, 190, y 191 buelta. Su confesion a fojas 175. Ratificacion de testigos de fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Juan de Dios Esteban Alcalde de Campo de Pachas, acusado de Capitan de alzados por seis testigos a fojas 227, 228, 229, 258 buelta, 259 buelta, 302 buelta, su confesion a fojas 181. Ratificacion de testigos a fojas 366 a 435 y su prueba a fojas 542.

Ignacio Nasario acusado de influidor por no auxiliar la justa causa por dos testigos a fojas 218 y 258 buelta. Su confesion a fojas 301 vuelta/. Ratificacion de testïgos a fojas 366 a 435, su prueba a fojas 542.

Juan de la Cruz Vilca, Alcalde de Chupán acusado de uno de los alzados por 5 testigos a fojas 258 buelta, 259, 259 buelta, 272 y 302. Su confesion a fojas 226 y 308. Ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Santos Valerio acusado de embiar y seductor por ocho testigos a fojas 125, 127 buelta, 131 buelta, 133 buelta, 189, 196, 276 y 277. Su confesion a fojas 182 buelta. Ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Juan Ignacio acusado de Capitan por cinco testigos a fojas 183, 189, 196, 276 y 277. Su confesion a fojas 233. Ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435, y sus pruebas a fojas 542.

Romualdo Inga acusado de emisario y Capitan por tres testigos

a fojas 125, 183, y 196. Su confesion a fojas 175 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435, y sus pruebas a fojas 542.

Julian Gaspar acusado por haver tomado miel en caliz, y de insurgente por 5 testigos a fojas 183 buelta, 135, 202, 224 buelta. Su confesion a fojas 189, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

José Lucas acusado de haverse hecho Alcalde de Chupán, Capitan de Alzados y uno de los que mandaron enterrar viva a una mujer nombrada Bartola Jayme por 9 testigos a fojas 184 buelta, 185 buelta, 206, 219, 245, 252, 265, 297, y 298. Su confesion a fojas 268 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y su prueba a fojas 542.

Jose Briceño acusado de Capitan de alzados por 11 testigos a fojas 176, 184 buelta, 185, 186 buelta, 192 buelta, 232 buelta, 244 buelta, 263, 297, 298 y 323. Su confesion a fojas 264 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Manuel Cayetano acusado de emisario, o enviado por 4 testigos a fojas 264, 265 buelta, 297, y 298. Su/. confesion a fojas 298 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Pablo Hilario Maylle acusado de emisario o enviado por 4 testigos a fojas 193, 264, 265 y buelta, y 298. Su confesion a fojas 296 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas (en blanco).

Manuel Rojas acusado de comprehendido en el alzamiento por 1 testigo a fojas 299. Su confesion a fojas 291 (?) buelta. Ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Nicolas Ferrer acusado de haver servido de agente de alzados por tres testigos a fojas 174 (?) y 176. Su confesion a fojas 192 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Hipolito Gómez acusado por Capitan, y seductor del Pueblo de Obas parte arriba por 5 testigos a fojas 188, 213, 217 buelta, 281 y 300 buelta. Su confesion a fojas 204, ratificacion de testigos desde fojas 366 a fojas 435, y sus pruebas a fojas 542.

Espiritu Pascual acusado de emisario, o enviado de los insurgentes, y uno de ellos por 6 testigos a fojas 187 buelta, 211 buelta, 215, 217, vuelta, 281, y 300 vuelta, su confesion a fojas 212 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y su defensa a fojas 539.

Mariano Herrera acusado de comprehendido en la insubrrecccion por 4 testigos a fojas 211 buelta, 213, 215, y 281. Su confesion a fojas 300, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Esteban Dimas acusado de insurgente por 6 testigos a fojas 194 buelta, 266, 271, 272, y 273, su confesion a fojas 295 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Manuel Nazario acusado de idem, y de Alferez de los insurgentes por 5 testigos a fojas 195, 219, 220 buelta, 271, y 273, su confesion a fojas 272, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Ascencio Briceño acusado de insurgente ho-/. micion y abanderado por dos testigos a fojas 294 y 236, su confesion a fojas 222 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435, y sus pruebas a fojas 542.

José Atanacio Alcalde de Chuquis acusado de principal insurgente y de haver mandado enterrar viva a una mujer nombrada Maria Bartola por 9 testigos a fojas 222, 223, 250 buelta, 263 buelta, 266, 267 buelta, 271, 273, y 295 buelta, su confesion a fojas 218 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Miguel Matos acusado de omicida y de insurgente por 6 testigos a fojas 195 buelta, 219 buelta, 221, 223, buelta, 277 buelta y 296, su confesion a fojas 250, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Julian Ortega acusado de insurgente y omisida por 10 testigos a fojas 195 buelta, 198 buelta, 202, 217, 219 buelta, 221, 233, buelta, 251, 278 y 296. Su confesion a fojas 273, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Agustin Tucto acusado de Capitan de los insurgentes por 12 testigos a fojas 132, 197 buelta, 199, 201, buelta, 210 buelta, 268, 269, 274, buelta, 288, 289, 290 buelta, y 291 buelta, su confesion a fojas 205 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Martin Trujillo acusado de insurgente por 2 testigos a fojas 197 buelta y 205 buelta, su confesion a fojas 288 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

José Tolentino acusado por emisario, o enviado de los insurgentes, y uno de ellos por 12 testigos a fojas 193, 198 buelta, 197 buel-

ta, 206, 267, 268 buelta, 271, 273, 286 buelta, 289, y 290. Su confesion a fojas 287, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

/.

Roque Trujillo acusado de insurgente por 10 testigos a fojas 197 buelta, 198 buelta, 205 buelta, 206, 267, 268 buelta, 274, 286 buelta, 287 buelta y 289, su confesion a fojas (ilegible), ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas (en blanco).

Pedro Nolasco acusado de emisario y enviado de los insurgentes, y uno de ellos por ocho testigos a fojas 198 buelta, 268, 269, 274 buelta, 288, 289, 290 y 291 buelta, su confesion a fojas 210, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Vicente Estacio Alcalde de Marias acusado de Capitan de insurgentes y de haver hecho enterrar a una muger nombrada Maria Bartola por 8 testigos a fojas 132, 210, 210 buelta, 263 buelta, 287 buelta, 289, 290 y 291 buelta, su confesion a fojas 267, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Francisco Montaños acusado de insurgente por 4 testigos a fojas 224, 225 buelta, 235 buelta y 236 buelta. Su confesion a fojas 234 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Toribio Peña Alcalde Sillapata acusado de idem por 2 testigos a fojas 224 buelta y 225 buelta, su confesion a fojas 235 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Andrés Huerto Alcalde de idem acusado de insurgente por 4 testigos a fojas 183 buelta, 189 buelta, 195, 224 buelta, su confesion a fojas 236 buelta, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 425 y sus pruebas a fojas 542.

José Bustillos acusado de insurgente por 2 testigos a fojas 229 buelta y 230 buelta, su confesion a fojas 278, ratificacion de testigos desde fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Agustin Flores acusado de insurgente por cinco testigos a fojas 230, 230 buelta, 231, buelta, 279 y 283. Su confesion a fojas 282, ratificacion de testigos a fojas (en blanco) y sus pruebas a fojas 542.

Manuel Flores acusado de insurgente por 4 tes-/. tigos a fojas 230, 231 buelta, 279, y 282, su confesion a fojas 282 buelta, ratificacion de testigos a fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Victorio Soto Alcalde de Cosma acusado de Capitan de insurgentes por 3 testigos a fojas 238 buelta, 239 buelta y 240, su confesion

a fojas 237 buelta, ratificacion de testigos a fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Antonio Ambrosio Alcalde de Chavinillo acusado por Capitan de idem por 2 testigos a fojas 241, 242, su confesion a fojas 243, ratificacion de testigos de fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Antonio Malqui acusado de Capitan de insurgentes por 5 testigos a fojas 132, 246, 247, 247 buelta y 249, su confesion a fojas 247 buelta, ratificacion de testigos de fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Manuel Concha acusado de haver degollado y vevido la sangre de Rafael Mariño por 4 testigos a fojas 174 buelta, 194, 275, y 278, su confesion a fojas 187 buelta, ratificacion de testigos a fojas 366 a 435 y sus pruebas a fojas 542.

Reos ausentes llamados a edictos

Juan Policarpo acusado de Capitan de alzados por 2 testigos a fojas 188 y 281 llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356, y 361, ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

Pascual Baltasar acusado de insurgente por tres testigos a fojas 225, 235 buelta y 236 buelta llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356, y 361, ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

Santiago Espinoza acusado de insurgente por un testigo a fojas 260 buelta llamado a edictos, y pregones a fojas 352, 356, y 361, ratificacion de testigos a fojas 366 a 435.

Santiago Espinoza acusado de insurgente por 1 testigo a fojas 260 buelta llamado a edictos, y pregones a fojas 352, 356, y 361, ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

Andrés Bravo acusado de pregonero e insurgente por 3 testigos a fojas 258 buelta, 259 buelta y 302 llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356 y 361: Ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

/.

Hermenegildo Ambrosio acusado de haver llevado la bandera por 2 testigos a fojas 239 y 302 buelta llamado a edictos, y pregones a fojas 352, 356, y 361, ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

Bartolome Domingo acusado de enviado de los insurgentes por 4 testigos a fojas 182 buelta, 189, 196, y 277 llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356, y 361: Ratificacion de testigos a fojas 366 a 435.

Antonio Gomes acusado de enviado de los insurgentes por 4 testigos a fojas 182 buelta, 189, 196 y 277 llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356, 361: Ratificacion de testigos de fojas 366 y 435.

Santos Tello acusado de enviado o emisario de los alzados y uno de ellos por 13 testigos a fojas 184 buelta, 186 buelta, 192 buelta, 223, 224, buelta, 251 buelta, 263, 264, 265 buelta, 297, 298 y 299 llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356 y 361, ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

José Paredes acusado de enviado de los insurgentes por un testigo a fojas 184 buelta llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356 y 361, ratificacion de testigos a fojas 366 a 435.

José Ramos acusado de insurgente por 5 testigos a fojas 263, 265, 297, 298 y 300 buelta llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356 y 361, ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

Lucas Rafael acusado de llevar la bandera por tres testigos a fojas 192 buelta, 297 y 298 llamado a edictos o pregones a fojas 352, 356 y 361: Ratificacion de testigos de fojas de 366 a 435.

Benedicto Jayme acusado de emisario o enviado de los insurgentes y uno de ellos por 7 testigos a fojas 193, 251 buelta, 264, 265 buelta, 297, 298, y 299 llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356 y 361: Ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

Manuel Domingo acusado como uno de los del comun de los alzados por un testigo a fojas 251/. llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356 y 361: Ratificacion de testigos a fojas 366 a 435.

Gaspar Valentin uno de los alzados acusado por 2 testigos a fojas 264 y 265 buelta llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356 y 361, ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

Pablo Cabello acusado como Capitan de los alzados por 6 testigos a fojas 204, 212, 213, 216 buelta, 281 buelta y 300 buelta llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356 y 361, ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

Juan Cabello hermano del antecedente con igual acusacion por seis testigos a fojas 203, 212, 213, 216 buelta, 281 buelta y 300 buelta llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356, y 361: Ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

Bartolomé Gomez acusado como Capitan por un testigo a fojas 204 buelta llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356 y 361, ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

Jose Basilio acusado de alzado por tres testigos a fojas 212, 216 buelta y 300 buelta llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356 y 361: Ratificacion de testigos a fojas 366 a 435.

Lorenzo Reyes acusado de haver sido Sargento de alzado por 2 testigos a fojas 195 y 295 buelta llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356 y 361: Ratificacion de testigos a fojas 366 a 435.

Nicolas Charri acusado de insurgente omisida por los testigos a fojas 185 buelta, 153 buelta, 195 buelta, 202, 217, 220, buelta, 221 buelta, 223, 224, 224 vuelta, 277 buelta y 296 llamado a edictos y pregones de fojas 366 a 435.

Cruz Trujillo acusado del comun de los insurgentes por un testigo a fojas 197 buelta llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356 y 361,/. ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

Alejandro Malma acusado en el comun de insurgentes por 2 testigos a fojas 269 y 274 buelta llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356 y 361: Ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

Felix Espinoza acusado en el comun de los insurgentes por tres testigos a fojas 268, 289 buelta y 290 buelta llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356 y 361: Ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

Domingo Lorenzo acusado en el comun de insurgentes por 3 testigos a fojas 231 buelta, 282 y 283 llamado a edictos, y pregones a fojas 353, 356 y 361: Ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

Mateo Alonso acusado en el comun de insurgentes por 4 testigos a fojas 247, 247 buelta, 248 y 249 llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356 y 361, ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

Félix Guipia acusado en el comun de insurgentes por 3 testigos a fojas 247 buelta, 248 y 249 llamado a edictos y pregones a fojas 352, 356 y 361: Ratificacion de testigos de fojas 366 a 435.

José Plirio acusado de seductor por 2 testigos a fojas 412 y 413 llamado a edictos y pregones a fojas 439, 440 y 441: Ratificacion de testigos a fojas 443.

Por el abreviado resumen que dejo practicado de la causa de insubrreccion del Partido de Huamalies, y segun se reconocera del contexto de las citas que he indicado/. respectivas a la de cada reo se manifiesta la especie del crimen en que cada uno ha incurrido en particular y el gravisimo cometido en comun por la rebolucion horrible, y saqueos de Pueblos y Haciendas profanando vasos sagrados, y co-

metiendo muertes inhumanas con ruina de muchos inozentes; todo lo cual con el escandalo, mal exemplo, y riesgos a que todo se espuso con unos acontecimientos tan estrepitosos y perjudiciales al buen orden se hacen dignos de maior consideracion. Los Pueblos y los hombres que se arrojaron a acometerlos son de aquella esfera que solo conciven el verdadero valor de las cosas, y la enormidad de los delitos por el resultado de las causas en sus personas, y en sus intereses materiales, solo lo que es sensible, los reprime, solo el padecer los contiene y solo el castigo produce la enmienda que por tradicion pasa de unos en otros, y sin ello nada en conseguible en beneficio del grande objeto de conservar la constitucion bajo el pie que conviene a producir sus frutos y profiquos fines.

La graduacion del delito, y fixacion del saludable medio que ha de enmendar el yerro cometido, es reservado a la sabiduria y justificacion del Superior Tribunal a donde va a terminar esta interesante causa: Resolvera siempre lo mejor; pero ha sido mi dever presentar a su decision qual he podido, aclarado quanto ha sido posible el primero, con las reflexiones de lo que juzgo conveniente a presencia de los sucesos; de la situacion de los Pueblos: Del carac-/. ter, y genio de sus havitantes. He dicho y hago (?) presente humildemente que quando no resulte en todos los comprehendidos merito bastante para un exemplo sangriento de pura necesidad que a quantos los merescan, se extraigan de sus domicilios, y sean dedicados temporal o perpetuamente a obras utiles al Estado. La importante (sic) del socabon del zerro mineral de Yauricocha por la falta de brazos, y otros auxilios demora en perjuicio de los intereses, y de las esperanzas que aquel funda, en que semejantes empresas lleguen luego a su perfeccion: Quanto por estos actuados no sean acrehedores a una muerte que deje designado el termino que está señalado a los grandes delitos para reprimir el impulso viciado del corazón humano; y merezcan castigo menos horrible, indemnizaran alli con su trabajo a racion, y sin sueldo, el perjuicio publico ya que no el que ha sufrido el particular: Se limpiaran los Pueblos de los miembros que los perjudican; no quedaran en ellos individuos a cuya vista, o por sus instigaciones se alienten otros a imitarlos en sus excesos; y los agraviados; el pacífico ciudadano que ha sido perjudicado, perseguido, y expuesto a ser víctima de la furia de los Pueblos desleales; el Público todo quedará calmado al ver que el malvado es corregido; e instruído de que no es lícito arrojarse a los desórdenes, y que jamás alcanza al delincuente la impunidad.

Dios guarde la importante/. vida de Vuestra Excelencia muchos años. Huánuco 24 de Junio de 1812. Excelentisimo Señor

(Al margen inferior):

Excelentísimo Señor Virrey del Perú Don José Fernando de Abascal. *Josef Gonsales de Prada* (Rubricado).

/. (En blanco).

/.[36]

(Al margen) Nº 175.

Hace presente lo conveniente que en oficio de propócito se remita la resolución que se tome en justicia sobre la causa de la Ynsubrrección del Partido de Huamalíes. Lima Julio 1 de 1812. Pásese en el día la Causa esta Carta a la Real Audiencia para la pronta resolución deteniéndose un tanto el Sargento que la conduce para que regrese con las Providencias que se expidan, en cuya ocasión se contestará en los términos correspondientes. (Rúbrica). *Rávago* (Rubricado).

Excelentísimo Señor

La carta que con esta fecha y bajo de Ynforme Nº 174 paso a las superiores manos de Vuestra Excelencia sobre la Ynsubrrección del Partido de Huamalíes, la conduce el Sargento Juan de la Cruz Mandujano: Su pronta resolución la reclaman los importantes objetos de la tranquilidad de estos Países, y los interesados de la Real Hazienda que en la demora padecen atrasos insubsanables: Conviene que se me embie exprofesamente para ganar el tiempo pocible; en cuyo concepto suplico al zelo de Vuestra Excelencia se digne, o mandar detener a dicho Sargento para que la regrese, o disponer el medio mas pronto pocible a el efecto, pues es el término, la pronta conclusión, y execución de lo que se determine, por donde se consiga la cesación de los gastos en la parte que no los demande la nesecidad.

Dios guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años. Huánuco 24 de 1812. Excelentísimo Señor.

(Al margen inferior):

Excelentísimo Señor Virrey del Perú, Don José Fernando Abascal.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado).

/.v (En blanco).

/.[37]

Lima y Julio 1º de 1812.

(Al margen)

Por recibidos Vista a los Señores Fiscales de (?) preferencia. (Rúbrica). (Otra Rúbrica). Pro (Rubricado).

Paso a Vuestra Señoría la Causa original sobre la insurrección del Partido de Huamalíes, que me ha remitido el Señor Gobernador Yntendente de Tarma exponiendo en la adjunta carta lo mucho que urge su pronta conclusión y execución a lo que determine.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima Julio 1º de 1812, *Joseph Abascal* (Rubricado).

(Al margen inferior):

A la Real Audiencia de esta Capital.

/. Muy Poderoso Señor

El Fiscal Protector General en vista de estos Autos que remite el Yntendente de Tarma, seguidos por los movimientos (?) de Huamalíes a consequencia de los de Huánuco y Panataguas dice, que el Bando que se publicó en aquellos Pueblos, concediéndose por Su Excelencia absoluto perdón a todos los que dieron muestras de sumición a las Autoridades, que ivan a pacificarlos comprehende expresamente a los de Huamalíes. Los Yndios de este Partido a quienes se ha procesado dieron inmediatamente muestras y pruebas sencibles de su humillación y sometimiento no solo con la quietud y tranquilidad á que se redujeron luego que los prestigios de la seducción se desvanecieron, sino con la multitud de escritos que en común y en particular se apresuraron a presentar al Yntendente y Jues Comisionado para actuar la Causa. Este solo fundamento bastaría para que se les declarase indultados a todos, si en favor de la gracia no obrasen también las consideraciones que enuncia el Yntendente en su informe: A saber la facilidad con que los Yndios aprehenden qualesquiera especie nueva: Su rudeza para discernir lo que les daña o les aprovecha; la indiferencia con que se prestan a declarar o confesar quanto se les sugiere por otros, o ellos torpemente conciben que deben contestar; sus contradicciones y (?) retractaciones en lo mismo que han dicho; y sobre todo/.[38] que el castigo y la opresión han arrancado de su boca las confesiones, y declaraciones de los testigos que a merced del Comisionado han contestado quanto el quiso que dijesen. Deberá también tenerse presente sobre la falsedad de las actuaciones contenidas con estos datos, que las actuaciones son de los mismos (ilegible) incapaces de fé según la Ley, y que siendo nula toda la Causa por mil vicios que se advierten en ella, ninguno de los procesados puede ser pernado: En esta virtud la equidad y la justicia de un acuerdo inspiran, que a los Yndios se les declare comprehendidos en el Yndulto como lo pide el Protector: Lima y Julio 4 de 1812.—

Eyzaguirre (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal vistos estos Autos sobre la insurrección y alboroto de Huamalíes Dice: Que estos son parte de los pendientes, y que se están viendo en este Tribunal de la principal conmoción de Huánuco:/. En que el Fiscal tiene acusados a las cabesas autores y cómplices señalados, para que respectivamente se les impongan las penas de muerte, Precidio y condenación a obras públicas según importa a la satisfacción de la Justicia, y tranquilidad del Reyno, y a la política en las presentes circunstancias. En que (?) a los Reos Yndios, y su castigo estiende á los de Huamalíes la misma acusación y pedimento. Por este Proceso resultan separadamente Reos de la horrorosa muerte del Sargento Rafael Mariño, Basilio Ande, y Juan de Dios Palacios Mestizos: A quienes acusa en forma para que se les imponga la pena sumaria de muerte por las particulares, y atroces circunstancias de estos delitos, que no admiten general indulgencia con que ha mirado a la masa común de culpados.

Don Domingo Berrospi, y Pio Mirabal Reos principales del otro Proceso resultan mas convenidos (?) y agravados en esto. El Berrospi aconcejó a los Yndios para que se levantasen muy de antemano cuando (?) estubo en aquellos Pueblos con una comisión del Señor Yntendente. Mirabal asistió a la facción del Puente de Pacchas, y las retractaciones de los Yndios, sin embargo fr lo que reflexiona el Señor Yntendente poco pueden obrar visto lo que resulta del anterior Proceso de Huánuco, cuyo conjunto las inutiliza según derecho. Y por su mérito estiende el Fiscal la acusacion a la pena de muerte contra dichos Be-/.[39] rrospi y Mirabal.

Finalmente en quanto al Presbítero Don Tomás Narvarte, reproduce su anterior pedimento, y contra el Quaresmero Don José de Ayala, pide que se le condene a pena grave de Reclución, y penitencia por tiempo bastante, y prohivición perpetua de internar en los Pueblos de Sierra, y recidir en Poblaciones de Yndios. Lima Julio 8 de 1812.

Pareja (Rubricado).

/. (En blanco).

/.[40]

(Al margen): Ojo.

y Julio 27 de 1812.

Sentencia por fallo en que conforme al mérito de los Autos y especiales circunstancias que concurren en algunos de los Reos:

Declararon por comprehendidos en el Yndulto mandado publicar por Su Excelencia en trece de Abril del presente año a todos los contenidos en esta Causa, *a excepción de los siguientes*, a quienes administrando justicia condenaron en esta forma: A Juan José Crespo Y Castillo, Jose Rodriguez hijo de Andres vecino de Huanuco y Norberto Tumamaro o Aro de Huamalies a pena ordinaria de muerte a garrote: *A Jose Lucas Vicente Estacio y Jose Atanacio Alcaldes* de los Pueblos de Marias y Chuquis a dies años de presidio del Callao: A *Andrés Rodriguez*, Manuel Rodriguez su hijo, Antonio Espinoza alias El Limeño, Felipe Jimenez el sastre en su rebeldia, José Sanchez alias Ullucu, Manuel Reyes conocido por (ilegible) o el Arrendador Lorenzo Dominguez Vigo, Ygnacio Rodriguez y Francisco Perez a quatro años en el propio presidio: A Francisco Palomino y su hermano Domingo a tres años: A Lazaro Perez Ascanio y Sebastian Ascanio en su rebeldia a dos años unos y otros en el citado presidio. En la misma forma condenaron a dos años de trabaxo en el socabon del cerro de Yauricocha a racion y sin sueldo y con la calidad de quedar privados de exercer oficio de Republica a Mariano Silvestre Alcalde/. del Pueblo de Panao, Honorato Callan de el de Pillao, Patricio Martinez del de Acomayo, Jose Calixtro de Santa Maria del Valle; Gregorio Evaristo del de Huacar; José Eustaquio Alcalde de Campo del mismo Huacar, Francisco Antonio de el de Acobamba, Mariano Camacho de el de Cayna, Manuel Beraun alias Saguacay de el de Huallayco: En su rebeldia; Juan de Dios *Esteban* Alcalde de Campo de Pachas, Lucas (ilegible) de el de Rondos; Marcos *Sanchez* de el de Punchauca de la Cruz *Vilca* de el de Chupan; Toribio Peña de el de Sillapata; Andres *Huerto* del mismo Pueblo; Antonio *Ambrosio* de el de *Chavinillo;* Bernardo *Abad* (palabra ilegible) Mateo, Julian Ortega; Manuel Concha, Nicolas Charin en su rebeldia; y Jose *Briceño* y a (dos palabras ilegibles) en el mismo socabon a Jose *Huanca*, Jose *Huara* (?) Pablo Usuringa, Antonio *Malqui* Santos Valdes, Julian Gaspar, Asencio *Briceño*, Agustin *Tuctu* con su hermano *Manuel*, Roque *Trujillo*, Santos Trujillo, *Pedro Cabello* y Francisco *Cabello*, Hipolito *Gomez*, Santos Tello en su rebeldia y Victorio Soto y por lo respectivo a los demas reos condenaron asi mismo al Padre Fray Marcos Martel a que sea remitido a la peninsula al servicio de un hospital por el tiempo de dies años sin que pueda bolver a ellos aunque los hayga cumplido; A Cayetano Morales o por otro nombre Sebastian Gonzales desertor a servir por otros dies años en el Exercito de España: A los Padres Fray Ignacio Villavicencio, y Fray Francisco Ledesma que se remitan a esta Ciudad y se entreguen a sus respectivos Prelados para que con consideracion a las circunstancias del dia los apliquen en qualesquie-

ra Convento de su orden al destino que tengan por conveniente, evitando su regreso a aquellos par-/. tidos y estando muy a la mira de sus procedimientos: A los Presbiteros Don *José Zavala, Don Tomas Narvarte, Don Bartolome Lastra, y Don Jose Ayala* a que se presenten al Muy Reverendo Arzobispo a quien se pasara el correspondiente oficio para que los amoneste, y no permita buelban a dichos Partidos en el termino de dos años, e interin no disipen los indicios de no haverse manejado como correspondia, dirigiendose otro dos a aquellos Prelados y del devoto Padre Provincial del orden de la Merced, para que sin perjuicio de las providencias que continuara averiguando (?) el expresado Governador Intendente sobre la aprehension del Padre Fray Mariano Aspiazu averigue de su paradero, y que de cuenta de las resultas absolviendo como absolvieron a Don Pedro Jose Castillo y Don Jose Soria de Marin dando por compurgados del indicio que resulta contra Don Antonio Zavala y Manuel Moscoso con la prision que han sufrido apercibiendose seriamente a todos los indultados se abstengan en lo sucesivo se reincidir en iguales excesos so pena de ser escarmentados en la forma que corresponde con estrecho encargo a las justicias de aquellos Partidos valen sobre sus conductas: Todo lo qual se execute sin embargo de suplica y con la calidad de sin embargo previniendose al referido Gobernador Intendente que en caso de no poderse executar la pena de garrote sean pasados por las armas que continue las diligencias para la restitucion de las cosas robadas a sus legitimos dueños, indemnizandose por los Pueblos que han concurrido/. las que no hayan podido recogerse, baxo cuya limitacion se entendera el indulto consedido de los saqueadores revolviendose las demas especies enbargadas *previa la deduccion de las costas que se satisfaran por todos* y que se mantenga en dicha Ciudad de Huanuco todo el tiempo que considere necesario para su tranquilidad, remitiendo las causas que hubiese formado sobre repartimiento a los Subdelegados de los citados Partidos de Huanuco y Huamalies. Y mando se saquen a la mayor brevedad testimonio de estas sentencias y razon de los reos que aparecen de los informes del Gobernador Intendente a quien se le dirigiran para su execucion y cumplimiento como asi mismo otro de lo relativo al expresado Padre Fray Marcos Martel y desertor Cayetano Morales (Varias Rúbricas).

(Al margen)

Copia de la sentencia.

En la causa criminal seguida de oficio por el Gobernador Intendente de la Villa de Tarma contra los reos de la suvlebacion de los Partidos de Huanuco, Panatahuas y Huamalies remitida por Su Ex-

celencia a este Real Acuerdo para su resolucion: Vista y examinada con la prolixidad y atencion que corresponde a su natural venignidad con asistencia de los Señores de la Real Sala del Crimen y Señores Fiscales que de palabra y por escrito han expuesto lo conveniente. Fallamos atento a su lugar conforme al merito de ellos y especiales circunstancias que concurren en algunos de los reos debemos de declarar y declaramos por comprendidos en el indulto mandado publica por Su Excelencia el trece de abril del presente años todos los contenidos en esta causa a exepcion de los siguientes aquienes administrando justicia condenamos en esta forma: A Juan José Crespo y Castillo, Jose Rodriguez hijo de Andrés vecinos de Huanuco y Norberto Tumamaro o Aro a pena ordinaria de muerte a garrote: A José Lucas, Vicente Estacio y Jose Atanacio Alcalde de los Pueblos de Marias y Chuquis a dies años del presidio del Callao: A Andres Rodriguez, Manuel Rodriguez, su hijo, Antonio Espinoza alias El Limeño, Felipe Jimenez el Sastre en su rebeldia, José Sanchez, alias Ullucu, Manuel Reyes conocido por Coco o el Arrendador y Jose Miraval a ocho años en el mismo presidio: A Narciso Perez Trujillo o Espinoza, Manuel Andrea Doria, Lorenzo Dominguez Vigo, Ignacio Rodriguez y Fransico Reyes a quatro años en el propio presidio: A Fernando Palomino y su hermano Domingo a tres años: A Lazaro Perez Ascanio y Sebastian Ascanio en su rebeldia a dos años y otros en el citado presidio: En la misma forma condenamos a dos años de trabajo en el socabon del/. Cerro de Yauricocha a racion y sin sueldos en calidad de quedar privados de exercer oficios de Republica a Mariano Silvestre Alcalde del Pueblo de Panao; Honorato Calixto del de Santa Maria del Valle; Gregorio Evaristo del de Huacar, Francisco Antonio de el de Acobamba, Mariano Camacho de el de Cayna, Manuel Beraun alias Sahuacay de el de Huallayco en su rebeldia, Jose Eustaquio Alcalde de Campo de Huacar, Juan de Dios Esteban Alcalde de Campo de Pachas, Lucas Serrano de el de Rondos, Marcos Sanches de los (ilegible), Juan de la Cruz Vilca del de Chupán, Toribio Peña del de Sillapata, Andres Hurtado del mismo Pueblo, Antonio Ambrosio de el de Chavinillo, Bernardo Abad, Miguel Matos; Julian Ortega, Manuel Concha, Nicolas Charin en su rebeldia, y José Briceño, y a un año en el mismo socabon a José Huanca, Jose Suarez, Pablo Usuriaga, Antonio Malqui, Santos Valerio, Julian Gaspar, Asencio Briceño, Agustin Tucto, y su hermano Manuel, Roque Trujillo, Santos Tello, Pedro Cabello, y Francisco Cabello, Hipolito Gomes y Victorio Soto: Y por lo respectivo a los demas reos condenamos asi mismo al Padre Fray Marcos Martel a que sea remitido a la Península al servicio de un hospital sin que pueda volver a estos Reynos aunque los haya cumplido. A Cayetano Mo-

rales o por otro nombre Sebastian Gonzales desertor a servir por otros dies años al Exercito de España: A los Padres Fray Ignacio Villavicencio, y Fray Francisco Ledesma que se remitan a esta Ciudad, y se entreguen a sus respectivos Prelados para que con consideracion a las circunstancias del dia, los aplique en qualesquiera Convento de su orden al destino que tengan por conbeniente evitando su regreso a aquellos Partidos y estando muy a la mira de sus procedimientos; a los Presbiteros Don Jose Zavala, Don Tomas Narvarte, Don Bartolome Lastra, Don Jose Ayala a que/. se presenten al muy Reverendo Arzobispo a quien se pasara el correspondiente oficio para que los amoneste y no permita buelban a dichos Partidos y por el termino de dos años y en el interin no disipen los indicios de no haberse manejado como correspondia dirigiendose otros dos a aquellos Prelados y al devoto Padre Provincial del orden de la Merced para que sin perjuicio de las providencias que continuará librando el expresado Gobernador Intendente sobre la aprehension del Padre Fray Mariano Aspiasu averigue su paradero y de cuenta de las resultas absolviendo como absolvemos a Don Pedro, Jose Castillo, y Don Jose Soria, y Marin dando como davan por compurgados del indicio que resulto contra Don Antonio Zavala y Manuel Moscoso con la prision que han sufrido, apercibiendose seriamente a todos los indultados se abstengan en lo sucesivo de reincidir en iguales excesos so pena de ser escarmentados en la forma que corresponde con derecho (?) encargo a la justicia de aquellos Partidos velen sobre su conducta: Todo lo qual mandamos se execute sin embargo de suplica y con la calidad de sin embargo, previniendose al Gobernador e Intendente que en caso de no poderse executar la pena del garrote sean pasados por las armas que continuen las diligencias para la restitucion de las cosas robadas (palabra ilegible) dueños indemnizandose por los Pueblos que han consagrado las que no hayan podido recogerse el vajo (?) de cuya limitacion (?) se entendera el indulto concedido a los saqueadores debolviendose las demas especies embargadas previa deduccion de las costas que se satisfará por todos, y que se mantenga en dicha Ciudad de Huanuco todo el tiempo que considerase necesario para su tranquilidad, remitiendo las causas que hubiese formado sobre repartimiento a los Subdelegados de los citados Partidos de Huanuco y Huamalies. Y mandamos se saque a la mayor brevedad testimonio de esta sentencia y razon de los reos que aparecen de los informes del Gobernador Intendente aquien se le dirigiran para su execucion y cumplimiento como asi mismo otro de los relativos al expresado Padre Fray Marcos Martel y desertor Cayetano Morales. Y por esta nuestra sentencia de-/. finitivamente jusgando asi lo pronunciamos mandamos y firmamos. Jose Abascal. Marques de San

Juan Nepomuceno. El Conde de Villaflorida. Juan del Pino Manrique. Hernando Cuadrado y Valdenegro. Domingo Arnais. Francisco Javier Escandon. Manuel Maria del Valle y Postigo. Tomas Ignacio Palomeque. Gaspar Antonio de (Ilegible). Juan Baso y Berry. Dieron y pronunciaron la sentencia anterior el Excelentisimo Señor Don Fernando Abascal Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero y de la Militar de Santiago Teniente General de los Reales Exercitos Virrey Gobernador y Capitan General de estos Reynos y Provincias del Perú Superintendente Subdelegado de Real Hacienda y Presidente de esta Real Audiencia. El Señor Marques de San Juan Nepumuceno Caballero de la distinguida Orden de Carlos Tercero Honorario del Supremo Consejo de Indias con antiguedad. El Excelentisimo Señor Conde de Vista Florida Caballero de la misma Orden de Carlos Tercero Ministro el del Supremo Consejo de Estado de los Señores Don Juan del Pino Manrique. Don Fernando Cuadrado y Valdenegro de la propia orden. Don Domingo Arnais de las Revillas. Don Francisco Javier Moreno Escandon. Don Manuel Maria del Valle y Postigo. Don Tomas Ignacio Palomeque Caballero de la Orden de San Juan. Don Gaspar Antonio de Osma y Don Juan Baso y Berry Regente Alcaldes y Oydores del Crimen de dicha Real Audiencia en Lima y julio veinte y siete de mil ochocientos dose.— José Mariano de Pro En Lima, a treinta de julio de mil ochocientos dose hice presente la sentencia antecedente al Señor Don Miguel de Eyzaguirre Fiscal del Crimen de esta Real Audiencia, y dijo que por los indios comprehendidos tenia que pedir el beneficio de restitucion que por el daño que reciben, les concede la Ley contra lo juzgado y en que entro (sic) de dos horas entregaria el pedimento oportuno y lo rubrico/. de que doy fee. Una rubrica. (Dos palabras ilegibles) este Escribano Real. En dicho dia mes y año yo el Escribano hice presente la misma sentencia al Señor Don Jose Pareja y Cortes (?) Caballero de la Orden de Carlos Tercero y Fiscal de lo Civil en esta Real Audiencia de que doy fee. Villafuerte. Concuerda con la sentencia original (dos palabras ilegibles) me remito. Y para que conste doy la presente en cumplimiento de lo mandado por los Señores de este Real Acuerdo de Justicia en Lima y julio treinta de mil ochocientos dose.

José Manuel de Pro (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

Petronila de Castillo, hija lexitima del Regidor Don Juan Jose Castillo en el Cabildo de la Ciudad de Huanuco en los Autos criminales que contra el y otros se siguen de oficio por imputacion de in-

fidencia, y lo demas deducido digo: Que en esta causa interpuse recurso haciendo presente a la Superioridad de (dos palabras ilegibles), la ignorancia en que se halla el expresado Don Juan Jose mi padre de la complicidad que se le atribuye en el delito pesquisado, la debil defensa que se le ha hecho en Huanuco siendo (una palabra ilegible) estado de decrepitud, y otros fundamentos gratos que conciernen a su favor (?) para ser absuelto y solicitando por consecuencia se dignase su notoria benignidad franquearme el proceso para formalizar con mejor conocimiento y prudencia los (palabra ilegible) a quien se sirvio Vuestra Alteza decretar se tubiere presente.

En estas circunstancias, y con la noticia que en el dia tengo de que esa descrepites del predicho mi padre es publica en el vecindario de Huanuco esta declarada por una verdadera insania comprobada con acciones, y palabras agenas de un juicio firme, y ex... nado no fundamos que ponerlo en consideracion de este Superior Tribunal y la que es mas ofrecer su justificacion en esta misma Corte con sujetos fidedignos, y de exepcion que se hallan en la actualidad residentes aqui por un efecto casual (?) los quales se han cerciorado perfectamente de que el mencionado mi padre ha perdido en el todo su juicio.

Este defecto Señor, de aquel infeliz anciano es acrehedor en el elevado concepto de Vuestra Alteza a sufrir alguna pena sea qual fuese la redima padeserla segun la disposicion terminante de las Leyes pues aun cuando le huviese sobrevenido despues de su captacion (?) le pone a cubierto de todo castigo. No es esta una ficcion alterada en el conflicto de recelar que se le inflixa el escarmien-/. to que el indiscreto vulgo sanciona contra el: Hay datos positivos que comprueban la enfermedad incinuada; y al pronto se hace verosimil quanto quisa en el propio proceso hay antecedentes que lo persuasen; pero mucho mas presumible se hace si Vuestra Excelencia le concidera gravado con una edad tan crecida que por si misma acarrea el transtorno del celebro (sic) segun los principios fisicos, y los que enseña nuestra Legislacion. En este caso qualesquiera que sea la sentencia penal que contra el se dicte, y que nunca espero es un Senado integerrimo como este no puede reducirse a execucion interin no conste si es cierta, o ficticia la dolencia. Dignese pues Vuestra Alteza en una de su acostumbrada benignidad prestar audiencia a esta exepcion. Los testigos sabedores de ella existen por felicidad de esta Corte: Son hombres veraces y de bastante representacion: El tiempo en que puedan ser oidos sera a lo mas el de un solo dia, sino es que dentro de pocas horas quedan absueltas sus deposiciones: El merito de ellas sufragara el voto, para un nuevo examen, o para repo-

nerlo (?) que quedara el desconsuelo de haber emitido una diligencia tan interesante en beneficio de un hombre de distincion un (palabra ilegible) recomendable y ultimamente de uno de los padres de aquella Ciudad, cuyo empleo se hace acreedor a tantas prerrogativas como las que han designado las Leyes para los de su clase, y a que su causa se vea con toda la escrupulosidad de que es digno un sujeto decorado con tan atendible investidura. Lo qual mediante.

A Vuestra Alteza Pido y suplico se sirva en fuerza de lo expuesto mandar se me reciba la informacion de testigos que ofresco al tenor de los hechos relacionados, y en el caso de resultar de ella creditado el hecho indicado prevenir se libre el despacho correspondiente para que los facultativos medicos que residiesen en la Ciudad de Huanuco reconoscan al citado mi padre y que en el entre tanto se suspenda toda gestion por lo respectivo a el como es de justicia que juro a Dios Nuestro Señor y a unesta señal de cruz (Una cruz) no proceder de malicia etc.

Mariano Beraun (Rubricado). *Petronila del Castillo* (Rubricado).

/. Muy Poderoso Señor

Petronila Crespo del Castillo, hija legitima de Don Juan Jose Crespo del Castillo, Regidor del ilustre ayuntamiento de la Ciudad de Huanuco en los Autos criminales que de efecto se siguen contra el y otros por infidencia, y lo demas deducido digo: Que la benignidad de Vuestra Alteza se ha servido sustanciar en la causa condenando al citado mi padre a pena ordinaria de muerte con la calidad de que el se execute sin embargo de suplica, y la (palabra borrada) se sin embargo: Y siendo esta resolucion gravosa (hablo honrradamente (?)) se hace preciso suplicar de ella por quanto no se (palabra borrada) a su favor la defensa necesaria haciendo presentes los fundamentos que concurren a indemnisarlo de la culpa que se le atribuye de la mayor atencion que lo seran mucho mas, y mas firmes si el benigno zelo de Vuestra Alteza los pulso con aquella equidad propia de su acreditada integridad. Son tres los que en el santuario de la fantasia (?) se presentan a implorar la superior conmiseracion de Vuestra Alteza lo. Mi expresado padre mayor de setenta y seis años como se acreditara en su debido tiempo con la partida baptismal; 2o. ser un hombre de veinte y cinco años a esta parte por la terrible enfermedad del tabardillo que padecio, 3o. que si coopero a la detestable perfidia aquellos ingratos al bien comun fue no solo por la demencia de que se hallaba poseido, si tambien por la fuerza de que se hallaba oprimido ¿Y con estos testimonios tan constantes y verdaderos po-

dra dudar su inata benignidad quede sin indulgencia este infeliz?

/....ñor Ya beo que Vuestra Alteza a esfuerzos de los gritos de la ancianidad y decrepites abre benigno las puertas de su misericordia concediendo la venia necesaria para suplicar por ser de justicia que con merced espero de la alta bondad de Vuestra Alteza etc. —

Mariano Beraun (Rubricado). *Petronila Castillo* (Rubricado).

/. Muy Poderoso Señor

Lorenzo Berrocal a nombre de Jose Rodriguez en los Autos que contra el y otros se han seguido sobre la rebolucion de Huanuco y lo demas deducido: Que Vuestra Alteza se ha servido pronunciar sentencia de muerte contra el expresado Rodriguez. Este pide, que recaiga sobre una (?) sentencia en que el reo pueda a satisfaccion esponer todo lo conducente a su exculpacion: Y no habiendola en el Expediente remitido de Huanuco, espera de la piedad de Vuestra Alteza se le franquee ahora, para lo que, implora de ella se le conceda benia para suplicar, y en su virtud ser oido: Y para ello:

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva conceder al expresado Jose Rodriguez la venia, que lleva pedida, que asi es de justicia, etc *Don Jose de Gayoso* (?) (Rubricado). — *Lorenzo Berrocal* (Rubricado).

/.

Huanuco y Junio 11 de 1812.

Aunque no he tenido jamas la noble complacencia de tratar a Vuestra Señoria las circunstancias en que me hallo me precisan a hacerlo, exponiendole que temo se me interfiera algun grande insulto asi por parte del Subdelegado de Panataguas Don Alfonso Mejorada, como por algunos otros particulares que tienen crecidos repartos en esta Provincia, tan solo porque me ha encargado de la defensa de estos infelices en una que otra cosa que no han tocado hasta aqui en lo único y principal a que quieren se dirijan todos sus recursos, y es a que se les nombre otro Juez; a que no ponga por titulo alguno jamas los pies la mujer de este en su Pueblo, ni menos aparesca a el un tal Don Jose Castillo por las grandes hostilidades que les han causado todos, con el mayor horror e inhumanidad que pueda pensarse. En este mismo dia acabo de interponer ante el Señor Gobernador Intendente oportuno recurso a fin de contener cualesquiere cabilosidades que pudieran fraguarse por todos los que temen que salgan a luz sus extorsiones contra mi, y cuyo borrador como es del papel que casi en el momento mismo de la Junta trabajé, incluio a Vuestra Señoria.

No hay foxa casi en todos los autos/. que se han formado en que no encuentre a cada paso Vuestra Señoría que en Panao tenian quatro o seis jueces (?) "que todos los que llevaban a él providencias del Subdelegado eran unos despotas, que en este año los habian dejado comer, porque les quitaban sus granos con la medida, y a los precios que ellos querian: y en fin, que la muger del Subdelegado Mejorada, les hacia mil extorciones, como el de ponerlos en la carcel, asi a ellos, como a sus mugeres, y a sus hijos; quitarles sus ollas de manteca estropeandolos de palabra y obra" y otras cosas al tenor que Castillo, segun aseguran todos, las repetía en los mas grandes excesos y violencias, agregándose a mayor abundamiento el ser este y ni aun mejorada, a pesar de tener ambos crecidos repartos, el Subdelegado (ilegible) ...dolo siempre que quiere aquél á qualquiera pretexto de interino.

Por aqui verá Vuestra Señoría lo que se hará con los Ynfelices Yndios de Paucar. Ellos no quieren por manera alguna que continúe el actual Subdelegado, por que ven y nadie les quita de la cabeza esto, que con su estada Castillo y todos los demás, han de proseguir hostilizándolos como hasta aquí yéndose el Señor Yntendente. Sin embargo de los caminos abiertos por este Señor a mí, en nada pienso yo ya menos que en interponer recurso alguno que toque esos medios. Veo que los interesados trabajan en estorbar esto, y de resolverme yo á ello, me vendría alguna grande incomodidad, como ya he empezado á sufrirla por solo el hecho de haber acogido en mi casa á algunos de los del Común (?) que vinieron siguiéndome para que los patrocinase en sus / 49 / justas solicitudes. Si en esto he hecho bien lo juzgarán algún día las soberanas Cortes de la Nación, á quien luego que me lo permita el tiempo y mi salud, elevaré las oportunas representaciones. Por ahora lo que desea es común es que se les permita baxar a seis de ellos á esa Capital, con el objeto de hablar por si mismo á Su Excelencia, é interponer los correspondientes recursos ante su superioridad, para los que precisamente consultarán con alguno de sus acertados Profesores, como lo juzgo. Yo como Español Americano, y también como Español Europeo; como convencido de las grandes hostilidades que sin duda se les han ocacionado por la maldita tolerancia de los repartos, como por el testimonio interior de mi conciencia, que me está diciendo no sea omiso en manifestar á los dignos Magistrados que por medio de su alta representación y de su celo pueden remediarlo; parece que en ello no hago sino lo que debo. Vuestra Señoría es su protector, es su Padre y Vuestra Señoría sólo puede de todo aliviarlos, como incapaz de dejarse por nadie corromper. Los desvelos de las Soberanas Cortes aun no bastan, como ni tampoco tantas Leyes promulgadas desde

siglos anteriores á favor de ellos, Así es en vano (interpolado: que hayan muchas,) y que se repitan cada día tantas sobre la (interpolado: absoluta) extinción de los repartos (Testado: absoluta de los repartos), sinó se cumple en la Sierra ninguna. Los Subdelegados son en general y los primeros y mas grandes repartidores, los primeros y mas grandes comerciantes. Esto es demaciado constante para que no se crea, siendo tal vez Vuestra Señoría el primero que como nadie sienta sus funestos resultados./. Si Señor: no sé si habré acertado en esto o si mereceré por ello la indignación de Vuestra Señoría. Bien conozco que esto pertenecía al Protector, pero como hubiesen venido los mencionados Yndios donde mí, me parece que no era regular quando yo no me determinaba á ponerlo por la pluma, lo ocultase para siempre en mi seno, sin instruir de todo a Vuestra Señoría, á cuyas órdenes queda desde hoy éste su más respetuoso servidor que sus manos besa.

Francisco Calero (Rubricado).

Post Data

Yncluyo á Vuestra Señoría borrador de otro recurso, del que se dio traslado al Alcalde interino de Panao, contra quien se dirigió.

Dispense Vuestra Señoría los defectos tan indecentes de esta carta, que por no haber tiempo, no van corregidos en otra limpia. Vale.

/.[50] Muy Poderoso Señor

El Fiscal Protector General por los Yndios de los Partidos de Huánuco, Panataguas y Huamalíes, comprehendidos en el indulto que Su Excelencia se sirvió concederles por delito de levantamiento, que concluida la Causa por el Yntendente de Tarma y remitida para su resolución, promovió el Protector el artículo de indulto sin contraherse (sic) á hablar de los vicios del proceso, porque haviendo lugar a la gracia, era inútil entrar en las razones de justicia. Vuestra Alteza sin haver declarado aquel *ante todas cosas* como lo pidió el que habla, ha tenido á bien pronunciar por un solo acto condenación contra muchos Yndios, y entre ellos de pena Capital contra Norberto Aro, añadiendo a la sentencia calidad de sin embargo.

Esta calidad hablando con respeto exhigía copulativamente convicción, confesión y uniformidad de votos, y mucho mas recaiendo sobre penas corporales aflictivas según advierte el Señor Elizondo en el tomo 4 de su práctica fojas 333 número 13. Si los testigos son los correos interesados en la Causa; y en la de Huamalíes (á que

pertenecían los Yndios penados) se retractan en el término de prueba, tiempo mismo en que se podía legitimar su testimonio, no puede decirse que hay convicción legal. Es increible que los Yndios rudos, tímidos, sin carácter, proporciones, ni valimento, pudiesen ser *Autores principales* de un tumulto, en que hay personas de otra educacación, instrucción, clase y facultades, y en que estas mismas confiesan y lo intentaron, comenzaron, dirigieron, y siguieron. La confesión de que habla la ley de partida, como fundamento bastante para que se execute la pena sin recurso, debe ser cierta, libre, y capaz de persuadir al Jues de un modo que no le quede/. duda de lo contrario: la de los Yndios que nunca dicen la verdad en la primera vez que se les pregunta, debería persumirse falsa por este Capítulo; pero dirigiéndose á negar que fueron *cabezas* y á acusar á éstos de haverlo sido, es de contado incierta e inconcluiente. Su temor al Español aun en los actos más pequeños ó mas sagrados. Sin rudesa que según informa el Yntendente no les permitía entender el sentido de las expresiones, con que se les preguntaba sobre el suceso, y las demás circunstancias que obligaron al mismo Juez a decir que el asunto no havía llegado á (ilegible) como quería, y que las declaraciones eran rudas y vacilantes, se oponen á la libertad de la confesión y al convencimiento indudable que precenta en el ánimo de quien juzga.

La expresada calidad impide hacer ver, quanto es la fuerza ó quanto debe ser el respeto debido á la promesa, ó convocatoria de paz, con que el Yntendente atrajo á los Yndios "quan irregular y peligrosa fue su prisión, después que voluntariamente se le havian (?) presentado" quan innecesario e ilegal el atropellamiento de la causa que se formó, y á un acusación por donde pudiesen los reos saber lo que debían probar como en la de Huánuco; ya sin mandamiento de prisión, que expresan las personas á que se dirigía, como en la de Huamalíes; ya sin tiempo bastante para que cada reo pudiese leer siquiera el proceso, quanto más probar sus excepciones; ya sin darles defensas distintos, cuia multitud pudiese suplir los herrores y omisiones, que trae la precipitación, exponiendo con franqueza las justas defensas en cada reo, y evitando que por la implicación mutua que se hacen todos no quedasen obscurecidas por medio de uno solo defensor quien para no caer en prevaricato debía omitir muchas.

También impide la calidad dicha hacer ver a Vuestra Alteza que el origen de estos tumultos es el despotismo y comercios reprobados de los Subdelegados, contra quienes nada han podido las/.[51] quejas anteriores de los pacientes. Poner en un solo Pueblo como en el de Panao quatro ó seis jueces: autorizar con providencias á los mismos

repartidores de especies, para que se cobrasen en mui injustos precios: permitir que les quitasen quanto cosechaban sin otra medida ni otro precio, que el que querían los propios tiranos: tolerar prisiones largas por esta clase de deudas, y aun sabiendo que eran insolventes los que las sufrían: decretar que en ellas entrasen los hijos e hijas por lo que debían padres, hermanos, ó maridos: últimamente hacer repartos los mismos Jueces, y egecutar en su favor estas propias extorciones, injusticias y crueldades era poner un continuo pábulo al fuego de la desesperación y querer un milagro en que éste no descubriese su llama alguna vez. Semejante levantamiento sino es menos; es el mismo que el que se causa por rivalidad, odio y parcialidad, y que por la ley 6, tomo 15, libro 8 de Castilla se pena por dos (interpolado: años) a destierro por la primera vez.

Subsistiendo la calidad a la sentencia se remedia el mal que procura y debe evitar ésta, por que quedan en pie los motivos que lo causan, como verá Vuestra Alteza por la carta adjunta que ahora sólo ha recibido el Protector después de muchos días corridos desde su fecha; y por que los Yndios de los tres partidos, y de los demás que sepan no haverseles aplicado el Yndulto de Su Excelencia acaso continuarían con mayor firmeza en sus opiniones de odio y desconfianza, que deben tener del español y del Govierno, y que conviene desterrar en las circunstancias á toda costa.

En suma: si subsiste la calidad, no sólo se priva á los Yndios del gose del perdón que publicó Su Excelencia y que no debe ser negativo, si también de los recursos que el derecho la franquea para que esclarescan su justicia. Nada de esto se ha expuesto oportu-/. namente por su defensor, ni el Protector debió antes hacerlo por que pidiendo como pidió que se les declarase comprehendidos en el Yndulto, esperaba la decisión separada de este artículo intermedio.

Mas sea lo que fuere: La ley 3a. Tomo 25, partida 3 dice: "que dado juicio contra los Menores, puede desatarse por manera de restitución, ó de benta, otorgar los juezes, si por aventura los Abogados non mostraron las rasones tan cumplidamente como debieran, ó si quieren mostrar leyes, ó fueros ó costumbres, que son á su pro, ó por contrarias al juicio de que han querella". Los Yndios que gosan los privilegios de los menores y que las leyes los ponen bajo la protección de Vuestra Alteza no deben esperar que el Tribunal les niegue lo que el Soverano ha querido concederles. En esta virtud el Protector implora tanto por Yndios penados en sus personas como por el Común condenado a resarcimiento de daños particulares el beneficio de restitución que les corresponde contra la expresada calidad de sin embargo añadida á la sentencia de que ha hecho mensión, y pide

que Vuestra Alteza se sirva mandar se paren los Autos á su Ministerio para instruir mejor la justicia del Recurso y de la Causa. Protexta lo comveniente y así lo expresa. Lima y Julio 30 de 1813. Julio 30 de 1812.

Eyzaguirre (Rubricado). Vista al Señor Fiscal. *Pro* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal/. visto el escrito de suplica interpuesto por el Señor Fiscal Protector General de la sentencia pronunciada en la causa de la insurreccion de Huanuco y Huamalies en lo respectivo a los indios, especialmente contra Norberto Aro, a quien se impone pena capital dice: Que la causa se ha visto con la mayor detencion y escrupolosidad, qual requiere sus circunstancias y gravedad y es constante que nada puede adelantarse al descubrimiento, y justificacion de la verdad aun cuando se abriese de nuevo. En su vista Vuestra Alteza proveera en justicia. Y en orden a la instancia contra el Subdelegado Mejorada, y sus satelites pedaneos hay sobrado merito en el proceso para suspenderlo del oficio, separarlo, nombrar otro en su lugar, formarle los cargos, y proceder en el juicio conforme a las leyes, mandándose al Intendente extinga esos jueces pedaneos, y haga publicar la prohibicion de todo comercio y trato a los subdelegados, y jueces, y que se le encargue este a la mira de su cumplimiento y de castigar las vejaciones o agravios que sufran los indios y demas y provincideros (?). Lima agosto 1o. de 1812.—

Pareja (Rubricado).

/.

Lima y Agosto 6 de 1812.

Visto en el Real Acuerdo de justicia con asistencia del Excelentísimo Señor Virrey y señores del margen a que tanbien concurrieron los señores fiscales: resolvieron se admita la suplica interpuesta por el Señor Fiscal Protector y conceder a doña Petronila Crespo hija de Juan Jose Crespo y Castillo y a Jose Rodriguez la venida que solicitan para suplicar de la sentencia pronunciada en esta causa la que se hara saber; poniendose inmediatamen-/. te en livertad a todos los comprehendidos en el indulto: Y mandaron que se traslade a esta real carcel de corte al padre Fray Marcos Martel y Cayetano Morales o por otro nombre Sebastian Gonzales y todos los demas condenados al presidio del Callao, y al socabon del Cerro de Yauricocha los destinados a aquel trabaxo por via de depocito, e interin se determina sobre dicha suplica, quedando custodiados en Huanuco

los condenados a pena de muerte, y que se intime a los padres Fray Ignacio Villavicencio y Fray Francisco Ledesma se presenten a sus prelados en el termino de veinte dias, y a los presbiteros don Jose Zavala, don Tomas Narvarte, don Bartolome Lastra, y don Jose Ayala comparescan dentro del mismo termino, como está mandado; previniendose al Gobernador Intendente remita a la mayor brevedad las causas formadas contra los subdelegados de Panataguas de Huanuco don Alfonso Mejorada y el de Huamalies don Manuel del Real, agregandose testimonio de esta providencia al mandado sacar anteriormente para que se remita segun está ordenado al Gobernador Intendente: y lo acordado (varias rúbricas).— *Pro* (Rubricado).

/.

En Lima y agosto catorce de mil ochocientos doce: Yo el escribano de Camara hice saver el aucto de la vuelta al señor Miguel de Yzaguirre del Consejo de Su Majestad y Fiscal del Crimen de esta Real Audiencia de que consta.— *Pro* (Rubricado).

Yo el Escribano de Camara hice (una palabra ilegible) la antecedente al Señor don Jose Pareja Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos 3o. y Fiscal de lo Civil de esta Real Audiencia de que certifico (varias palabras ilegibles) a Lorenzo Berrocal Protector de que certifico.

Pro (Rubricado).

Y luego hice saver (?) a doña Petronila del Castillo de que certifico.

Pro (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal Protector General vistos estos autos sobre la sublevacion de varios pueblos de indios del partido de Huanuco, Panataguas y Huamalies con la sentencia pronunciada por Vuestra Alteza dice, que concedido el indulto general que corre a fojas 23 deben declararse comprehendidos los indios que se nombraran en esta suplica porque ni se pueden disputar las facultades con que lo concedio Vuestra Excelencia atendida la expresa/. ley 27 titulo 3o. libro 3o. de Indias, que especial y señaladamente se entiende para los casos de tumulto alboroto o sedicion, segun una Real Cedula ni tampoco puede dudarse que los indios no han sido los principales promovedores de la insurrecion que son los unicos exeptuados en la gracia.

Los testigos de la sumaria de fojas 123 sobre la primera y la septima pregunta dice que de los papeles circulados por Castillo con la firma de General y de los consejos de Berrospi y de inter Ayala provino el levantamiento, y en el progreso de la causa resultan tambien estas personas eclesiasticas y seculares que concitaron (?) (una palabra ilegible) y alarmaron a los indios para que vinieran a la ciudad de Huanuco a perseguir, hostilisar, y robar a los españoles europeos de ella. Debe considerarse que el influjo de dichas personas sobre los indios es una coaccion que los necesita a esecutar sus desos, porque ellos prestan siempre una ciega obediencia a todos los mandatos tanto de los subdelegados (aquien distinguen con el nombre de General) como de los eclesiasticos y demas sujetos de esta raza sin detenerse en examinar la legitimidad ni justicia de lo que se les manda e igualmente se debe considerar de quanta fuerza les era el prenuncio (?) o motivo escrito de los dichos papeles de que los europeos quieran acabar con/. todos y quitarles las tierras, haciendas y bienes por que haga esa fecha los eran tan constantes como (palabra ilegible) las extorsiones, que su aspero manejo e invariable codicia les havian causado sin intermision (?) de que tambien consta de autos y por separado en este expediente que despacho ante Vuestra Excelencia el Protector en 18 de Junio (?) (varias palabras ilegibles) necesarios para la tranquilidad, que propuso el Intendente de Tarma. De aqui es, que los primeros de los indios han sido verdaderos promovedores de la insurreccion en que se dicen siempre verdaderos autores aquellos pocos que incitan a muchos, o que esperan impunidad de sus vicios y maldades pecando con la multitud.

Comprehendidos los indios en el indulto como lo estan, no debio haberse seguido contra ellos la causa porque aquel produce exepcion de cosa jusgada, amparandose los agraciados con los absueltos por sentencia en la doctrina la entienden los tratadistas hasta el caso de duda, para que en este se interprete en favor del indultado y hasta el extremo de que ni el Rey puede añadir ni disminuir el indulto despues de concedido. Si los indios confiados en las promesas del Excelentísimo Señor Virrey se sometieren prontamente al Intendente y este remitio a Su Excelencia la declaratoria que imploraban; que dirian ahora si el General no les ampara en ellas?. Duda no hay porque en el hecho de indios y no indios incursos en el levantamiento, y di-/. sen los primeros unos hombres rudos oscuros y sin facultades ni proporciones al paso que los otros no lo son es conocida a toda luz (?) (aun cuando no lo fuera por lo antes espuesto) que les toca la gracia por el estado de la exepcion.

Tampoco hay causa superviniente pues para que no se sentencie (dos palabras ilegibles) la amplitud con que se les concedio, y mucho menos para que se estime genatoria (?), o no sea un motivo de gratitud y confianza para ella, y una prueba para todos del amor y ternura con que se les mira. Deben esperar que ya que el Intendente no los dio por libre desde que llegó el indulto a aquellos partidos, cuia comision los ha hecho padecer la carceleria y fierros, que han sufrido hasta ahora los de Vuestra Alteza mediante una suplica que en la mejor forma hacen.

Mas para lo que despues se dirá es preciso tambien que se tenga presente lo primero que la sumaria, hecha contra los indios de Huamalies desde fojas 123 del proceso respectivo se autorizo con un solo testigo y lo que es mas, y sus retificaciones (?) corriente desde fojas 371 se halla con el mismo defecto. Lo (palabra ilegible) que el auto en que se acordó la prision no designa personas ni era autorizado por dos testigos. Lo tercero que se tomaron confesiones a algunos de los reos sin que algun testigo de la sumaria los nombrase y sin que en aquellas se les formase cargo, siendo por tanto mas que unas declaraciones instructivas.

Por quanto que estas confesiones tampoco estan autorizadas y dos testigos porque Ingani (?) Esquizabal (?) (una palabra ilegible) y Cevallos Protector e interpretes nombrados a fojas 122 no concurrieron a testificar ni podran siendo como son la misma parte cu-/. iu dicho debe testificarse. Las ratificaciones que se hicieron desde fojas 376 tampoco lo estan, pues dos de sus firmas son las de los interpretes segun el auto 375 vuelta y fojas 383 y aun son mas despreciables porque no asistio protector por los indios menores. Lo quinto que no hay acusacion o auto de cargo, mediante el que los reos pudieron saber su delito sustanciado y proporcionar sus lexitimas exepciones, pruebas y defensas que el de fojas 309 dictado en seguida de la ultima confesion en que se recibio la causa a prueba por cinco dias, y el de fojas 484 vuelta de prorrogacion de quatro mas, estan firmados por un solo testigo, y no se hizieron saber a los indios procesados, como era preciso respecto de que el nombramiento de Protector hecho en Cevallos tampoco se les hizo saber: que ambos terminos eran demasiado estrechos para que cada uno de setenta y dos reos presentes se instruyese de este voluminoso proceso, buscase sus testigos e hiciera todo lo que pertenecia a la defensa que los reos ausentes fuesen llamados por edictos de 28, 29 y 30 de Mayo a fojas 352, 56 y 61 contra lo prevenido en la ley 3, titulo 1o. libro 4 de Castilla cuio plaza de veinte y siete dias aun en los delitos de la causa solo se restringe a nueve segun la 7a. (?) titulo 6 libro 2o. Menor

numero de vicios bastaba para que el proceso no/. se estime legítimo y cumplido, y para que la sentencia no sea valida. Los actos y tractos judiciales prevenidos en las leyes no pueden dispensarse, ni aun renunciarse quando ellos hacen todo el fundamento, a rigor, y rigor del juicio. Por tanto pide el Protector se declare la nulidad del (palabra borrada) entendida esta peticion en subsidio de la solicitud anterior.

Quando no aiga lugar a una ni otra (lo que no es de esperar) deberá en particular considerarse sobre los reos indicados, de Huamalies lo que sigue Norberto Tupamaro o Aro es condenado a la pena ordinaria como Capitan General de alzados y autor de un homicidio, y del hablan 26 testigos. A mas de su confesion a fojas 173 uno solo, que es don Urbano Lagani dice al 142 vuelta que fue tal capitan, pero no da razon de su dicho, ni lo estima por causante del levantamiento y atribuyo este a las cartas y papeles, de que trata sobre la promesa pregunta los demas testigos son los correos y son tanbien sus declaraciones posteriores (?) a la confesion, que por tanto no pudieron influir, o hacer cargo que pudiese contestarse (una palabra ilegible) tampoco estan conformes sino muy varios, y algunos son singulares y nada concluien. Sobre la muerte que dice mando ejecutar en un indio N. Reyes falta la justificacion del cuerpo del delito y de uno ni otro crimen se le hizo pregunta especial, como era preciso. Es cierto, que el lo confiesa, pero la confesion hecha sin antece-/. dente Principal (?) a lo menos (palabra ilegible) es nula segun derecho y por tanto teniendose a mas presentes los otros vicios del proceso expresados antes, es indispensable, que para ponerle pena aflictiva se reponga la causa al estado de confesion, para que tomada lexitimamente siga por sus tramites hasta su fin. El afirma que habiendo llegado al lugar donde tenian contuso al indio Reyes lo mandó matar para que no penase mas y añade que fue a la carcel libre y francamente sin necesidad de mandamiento ni de alguacil y solo porque el cura le dijo fuese con lo que acredita su rudeza, y el ningun juicio y aprension de su culpabilidad avia consideracion de otro poderoso motivo para que se le sigan las exepciones (?) o contestaciones diversas y para que se le reciba la prueba que puede dar que ha dado hasta la fecha.

Jose Lucas, Vicente Estacio, y Jose Atanacio condenados a diez años de servicio en el presidio del Callao por Capitanes de alzados y porque mandaron enterrar viva a una muger nombrada Bartola. Como este servicio de tan largo tiempo corresponde a pena capital, y el proceso padece las nulidades (?) expuestas sobre no haver cuerpo de delito justificado en quanto a la muerte de la Bartola en la

que no hubo dolo alguno como se convence por la simple lectura a fojas 333 dictado en nombre de la Santisima Trinidad con acercamiento (?) a la eternidad y por un deseo de justicia contra el crimen de echiceria, que creieron justificado debe representar igualmente la causa en quanto a ellos, sino se les estima comprehendidos en el indulto; o por via de providencia fuesen des-/. tinados por un año a exemplo de otros nombrados tambien en la sentencia. Los de Marias de quien son Alcaldes los dos primeros dicen a fojas 359 que los castigos de Don Miguel Frasegui (?) ha enterada (?) al Pueblo a Don Jacinto Herrera con cinco compañias (?) la voz que salio de ellos, mata mata indios las resultas que hicieron de dos de estos el saqueo y daños de casas encarcelamiento de mujeres profanacion de su Iglesia y colusion del Pueblo con sus apresonres para su comercio de mulas, han sido el motivo de la insurrección; y los de Chuquis cuio Alcalde es el segundo, refieren a fojas 111 muchos hechos que hacen a su defensa prohibidos que sean segun lo harian unos y otros.

Juan de Dios Esteban que por las preguntas que se le hicieron a fojas 181 sin semiplena probanza (dos palabras ilegibles) ahora confeso haver llevado una bandera para hacer baxar a los indios alzados que estaban al otro lado de un puente, y que con los de su Pueblo de Pachas fue obligado por los demas segun el Soldado Chagua a fojas 131 a la cuarta Lucas Serrano aquien (palabra ilegible) un testigo que es corrieo sin dar razon de sus dichos, acriminan de Capitan de alzados y quien confiesa que por terror de los insurgentes se puso en movimiento sin haber concurrido a ningun Pueblo de los saqueados ni a delitos de ellos: Marcos Sanchez acusado de conductor de los indios de Punchan, quien no lo hizo por voluntad propia, sy por miedo y por los papeles de Castillo, ni causó daño alguno, pues no alcanzo a entrar en Llata segun los mismos testigos: Juan de la Cruz Vilca, que congrego su gente de Chupan para ir a Llata en fuerza de la orden de Castillo y bajo la consulta del Presbitero Quaresmero o Confesor, quien dijo/. era Teniente General (?) de Toribio Peña que junto a los de su Pueblo por dictamen del mismo Quaresmero y de Miraval por el influjo del papel del Cura de Jesus en que le recordó lo que havian padecido en trescientos años segun Pasqual (palabra ilegible) a fojas 224 vuelta. Andres Huerto compañero del antecedente en la Alcaldia de Sillapata que procedio por iguales consejos y noticias de los sucedido en Huanuco papel del Cura Quaresmero y Miraval. Antonio Ambrosio acusado de igual delito quien salio para Aguamiro despues que havian llegado 16 Capitanes mandados por Castillo, cuio terror no les permitia quedar en inaccion; Bernardo Abad acusado de Capitan de alzados por

dos correos cuyos dichos fueron recividos despues de su confesion que sin duda entro por el influjo del Narvarte de que habla el uno a fojas 178 y se presento preso voluntariamente porque se lo dijo su Cura cuyo acto convence no menos obediencia que poco concepto de su delito: Miguel Mata que no puede llamarse homicida porque hubiese cortado la cabeza a Rafael Martino (?) despues de muerto segun lo afirman los testigos y de cuyo esponente (?) no hay mas constancia, que la relacion de los correos. Manuel Concha que ni por su confesion (en Quinua a fojas 428) ni por los correos se halla convencido de haver dado una puñalada a un indio Reyes de Aguamiro: Y José Briceño que fue al Pueblo de este nombre por las incinuaciones de otro/. segun (dos palabras enmendadas e ilegibles) y orden de Castillo; y que en el conflicto de ser nombrado por los de su Pueblo no podia (palabra ilegible): Todos ellos han declarado lo que queda referido mediante unas confesiones tomadas sin precedente prueba, y hechos con la confianza de que por la promesa del indulto havian de ser libres de cuia ilegalidad trata el autor de la Curia Filipica en la parte del parrafo 13 No. 4 y 15. Por esto y porque los testigos son correos y se retractan o varian, parece que seran demasiadamente penados con que se les prive del exercicio de sus Alcaldias por via de providencia. Ni el perdon, que puede tener efecto, ni la nulidad de los Autos deducida al principio permiten sentencia, y quando la permitieran no pueden ser aplicados a servicio personal de particulares segun la Ley 5 Titulo 12 Libro 6o. de Indias, qual entiende el Ministerio es el de las minas de Yauricocha.

Estas propias concideraciones reproduce el Protector en favor de los penados a un año de servicio en estas minas y son Jose Huanca, Jose Mateo, Pablo Usuriaga, Antonio Malqui, Santos Valerio, Agustin y Manuel Tucto, Hipolito Gomez y Victorio Soto, quienes fueron nombrados y obligados por sus Pueblos para que los llevasen a unirse con los otros alzados, temieron justamente sus amenazas y las de los seductores, creieron que debian/. obedecer la orden recibida de Castillo, y que los mismos han retractado sus confesiones extorcionadas con castigos si despues declararon llevados por la esperanza del indulto, que se les publicó. Mas Huanca y Uzuriaga tienen el merito de haverse unido a su Cura para aplacar a estos insurgentes. Julian Gaspar que no comandó gente y si bebio miel en un Caliz (como lo dijo por castigo y retractó en su ratificacion) no consta estuviese consagrado, o que supo la profanacion que hacia: Ascencio Briceño acusado de homicida de una muger sin cuerpo de delito sin que los testigos correos lo nombre por autor, y que confiese haverle sido y Roque Trujillo, que llevo una carta de

su Alcalde para saber en Huanuco lo que pasaba y la certidumbre de las ordenes que estimaban por lexitimas, son con maior fundamento digno de las propias consideraciones ante dichas.

Por lo que respecta a los indios Mariano Silvestre Alcalde Panao, Patricio Martinez de Acomayo, Jose Calisto de Santa Maria del Valle, y Honorato Callan de Pillao comprehendidos en el Quaderno No. 2 de la causa de Huanuco y condenados igualmente por Vuestra Alteza a dos años de trabajos en el socabon de Yauricocha se advierten con poca diferencia los mismos defectos de solemnidad en la sustanciacion, pues sin formal acusacion que la instruyese del delito sera suficiente justificacion de este, y bajo de los mas estrechos terminos se recibio el juicio a prueba, y se precipitaron todos los procedimientos. Por lo/. que principalmente debe fijar la atencion del Tribunal en que estos dos indios no se movieron por si ni promovieron el tumulto de sus Comunidades sino a influjo de los tres Berrospis, de religiosos, de sacerdotes, y de otras personas aquienes estan acostumbrados a creer y obedecer ciegamente. Un Jose Rodriguez entregó a Manuel (borrado el apellido) en Huanuco el primer pliego que contenia la incitativa y prevenciones para el levantamiento expresandole que era de su General con orden de que lo pasase a su Pueblo: Este indio lo creio segun ha contextado a fojas 20 vuelta y le dio el giro prevenido y no solo obro en Acomayo, sino en los Pueblos inmediatos a que se dirigieron copias.

El mismo Intendente en el Auto de fojas 21 califica a Rodriguez de autor de los anonimos seductivos y de las sublevacion de estos indios, y no hay diligencia alguna en todo el proceso que acredite la sugestion que se les hizo, la fuerza que obligo a unos la amenaza del temor a otros, y la ignorancia de todos para prestarse a unos procedimientos que juzgaron licitos, convenientes y propios de su obediencia exclusiva del indulto concedido por Su Excelencia es separarse enteramente de los terminos de su concesion, y restringirlos de una manera ominosa y apuesta a la naturaleza de estas gracias que jamas pueden limitarse como queda dicho.

Examinados sin embargo la culpa particular de cada uno y la prueba en que estriva: Resulta en orden a Mariano Silvestre por contestacion de dos testigos (que no han podido ser por hallarse complicados y juzgados tambien re-/. os de igual delito) que recibido un papel al Alcalde Pillao mando juntar su gente y salio con ellos para Huanuco, pero es de notar que el uno a fojas 112 asegura que los indios se movieron por seguir a los demas, es decir sin discernimiento ni advertencia; el otro, que antes, de pasar a Ambo recibio su Comunidad una carta de Fray Martel que fue la que estimuló y

ambos que para entrar en Huanuco tuvieron a su frente a los Berrospi y otros muchos que los indujeron. El mismo Silvestre en su confesion ha recibido varios papeles que escribio, pero sin imaginar que constituia delito, sino que obedecia a su General Castillo, que lo persuadió mandandole un libro.

Patricio Martinez Alcalde de Acomayo es igualmente acusado por dos correos que fijan el origen del movimiento de este Pueblo en la carta que llevó el indio Encarnacion de que se hablo arriva, y añaden la seduccion de Castillo que lo persuadio tenia dos mil hombres en Ambo a que debian unirse. En su confesion a fojas 210 conviniendo en los hechos anteriores asegura con una naturalidad que no puedo dudar que él no tuvo animo de entrar en la suvlebacion de ver y conocer quien era el General que escribia la carta para que fuese a Huanuco.

/.

Cinco complices testifican como José Calisto Alcalde de Santa Maria del Valle que como los demas salio con su gente a donde le llamó una carta del Pueblo de Pillao que alarmó a este; y el a fojas 112 confiesa que si concurrio el principio fue por coaccion de los Panataguas que a ninguno influio, y que su Cura responde de su buena conducta.

De el Alcalde de Pillao Honorato Callan resulta tambien por contestacion de tres correos que llevo a los indios de su Pueblo: Siendo demostrarlo que dicen estos testigos a fojas 62 y 64 serca de las extorsiones que padecian y fueron las que promovieron sus quejas contra Jueces maiores y Comisionados, luego que se pusieron en movimiento por una carta remitida de Acomayo: Y el Honorato en su confesion asegura que todo quanto hizo fue por las insinuaciones de Castillo y que si en algo influyo que no se acuerda procedio dominado de embriaguez.

Qualquiera que se de la estimacion que se de al procedimiento de estos Alcaldes, sin prueba que los justifique puede la justicia extenderse hasta decretar su castigo: Y como esos que corren en clase de testigos son los mismos reos, que mutuamente se acusan de los propios excesos, y por este merito es vano e inutil su testimonio/. segun la Ley a que se agrega la ninguna fee que merecen los indios solo por serlo, porque muchos de ellos se han retractado de varios hechos al tiempo de la ratificacion, lo mismo que harian si mil veces se les examinase, pues siempre contestarian con variedad segun su caracter los Alcaldes que han sido penados estan en caso de obtener su absolucion al menos se la insinua.

En el Quaderno Nº 4 también de la Causa general de Huánuco está la respectiva á los Alcaldes de Huacar Gregorio Evaristo, y José Eustaquio condenados en la sentencia de Vuestra Alteza y sin que sea necesario notar otros vicios que la de la falsa de acusación, y la rapidísima celeridad de sus actuaciones. común á todos los Procesos, ni fundar de intento que estos Yndios son igualmente comprehendidos en el indulto de Su Excelencia: Porque su movimiento fue efecto de los papeles de Castillo y de particular insinuacion de los de Panao, lo que justifica no haver sido autores del tumulto, con todo reparese que los testigos convienen en que estos Alcaldes noticiosos de que los Yndios de Panao se dirigían al Puente de Ambo á invadir á los cerreños se adelantaron á encontrarlos y José Eustaquio regresó a Huacar á juntar su gente. Ellos en sus confesiones de fojas 60 y 70, dan rasón de la salida, que tuvo por obgeto conocer al nuevo Subdelegado que les dirigía órdenes según los papeles que recibieron con el rótulo de su General y presentársele los Yndios sublevados sugeridos por/.[61] éstos y amenazados para que siguiesen sus ideas fue al Pueblo Eustaquio, en donde no consiguió que saliese su gente hasta el día inmediato en que por fuerza la sacó el Común de Panao. Leanse las contextaciones de Andrés Orbezu de fojas 83 de Ygnacio Rosas á fojas 87 y Pedro Atencia á fojas 84, y se verá que por violencia de los insurgentes, ó ya por imponerles su Caudillo pena de la vida asistieron los de Huacar á todos los excesos de la sublevación. Eustaquio responde á fojas 69 que fue forzado con todo el Común y no hizo más daño que traer unos pellejos y otras frioleras de comer; Eustaquio a fojas 70 contexta la misma violencia con que se prestó, y ambos confiesan que Pedro Atencia fue el que más lo sedujo, y quando trataban de presentarse al Yntendente los increpó con rigor á nombre del General Castillo, de quien se manifestó Comisionado y con facultades para mandarles quanto convenía á sus designios. El mismo Eustaquio lo declara así á fojas 85 vuelta y de todo se deduce que aún quando la fuerza y temor no huviese sido el único móvil de los procedimientos de estos dos Alcaldes nada más se les puede imputar que una intencion sin efecto. (testado).

Para la resolución no debe perderse de vista la exasperación á que estaban reducidos estos infelices, así por que nunca conseguían justicia, y todas sus quejas y solicitudes se sofocaban ó entorpecían, como por las mitas, bagajes y servicios sin premio á que se les obligaba, repartimientos de mulas y otros comercios furtivos que con ellos hacían los Juezes y sus dependientes, prisiones, embargos, y precios bárbaros con que se les/. (Nota: No hay continuidad en el texto).

Vuestra Alteza que las penas impuestas á ellos en la Sentencia declarándolos indultados; y en subsidio que se restituya la Causa al estado de Confesiones, ó de prueba como lo suplica el que habla; y de todos modos, que sean separados de los Partidos los Subdelegados y personas, que los extorcionan con reparos, comercios y servicios, de que dan idea la Carta de fojas 45, y todos los Autos, ó lo que mejor paresca para mantener en tranquilidad y justicia los Pueblos. Lima y Agosto 24 de 1812. *Eyzaguirre* (Rubricado).

Lima y Agosto 25 de 812.

Entréguense estos Autos por el preciso y perentorio término de dos días á cada una de las partes a quienes se les ha admitido la venia para suplicar, a fin de que aleguen dentro de él; y con lo que dixeren, o no se pasen inmediatamente al Señor Fiscal de Su (Ilegible).

(Rúbrica). (Rúbrica). (Rúbrica). *Pro* (Rubricado).

En Lima y Agosto veinte y cinco de ochocientos doce Yo el Escribano de Cámara hice saber el Auto anterior a Lorenso Berrocal Provisión de que certifico. *Pro* (Rubricado).

Nota

Sacó el Procurador Gutierres, por el Reo José Rodríguez estos Autos hoy Martes veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos doce, a las dos de la tarde por encargo del Procurador Berrocal. Pro (Rubricado).

/. (Hoja en blanco).

/.64

Me ha sido muy estraño que en la causa criminal seguida de Oficio contra los reos de la Sublevación de Huánuco y otros Partidos de Tarma, habiendo firmado Vuestra Señoría una sentencia que por las calidades que contenía, pude haber mandado se executase en el momento; haya admitido después de algunos días, recurso sobre ella, con asistencia de dos Jueces que no intervinieron en Autos vista; y determinado se cumpla el Auto en la parte que corresponde á los más infelices destinados al Presidio del Callao y socabón de Yauricocha suspendiéndolo en quanto es relativo á los más criminales y pudientes: Así espero me informe Vuestra Señoría los motivos que le han obligado á este contradictorio procedimiento, acompañándome testimonio del pedimento del Señor Fiscal del Crimen por el que

interpuso el recurso. Ygualmente prevengo a Vuestra Señoría que a la mayor brevedad se concluya dicha instancia; dándome cuenta de su estado cada día de Acuerdo, á fin de evitar en tiempo los peligros de la demora, en unas circunstancias en que el pronto castigo contiene al sedicioso: A que se agregan los gastos considerables que hace la tropa destinada á la indispensable custodia de los Reos, y tranquilidad de la Provincia; pues sería muy expuesto dejarla sin ella, mientras subsistan en su seno los principales agentes de la insurrección que ha sufrido; y de cuyas resultas será responsable Vuestra Señoría si por su entorpecimiento ó morosidad se repite tan desgraciada scena (sic), ó se fugan los Reos, quedando ofendida la vindicta pública, y expuesta la seguridad del territorio.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima Agosto 13 de 1812. *Joseph Abascal* (Rubricado).

(Margen inferior):

A la Real Audiencia de esta Capital. Lima/. y Agosto 13 de 812..

Vista á los Señores Fiscales con reserba y la mayor preferencia. (Rúbrica). (Rúbrica). (Rúbrica). *Pro* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal ha visto el anterior oficio del Excelentísimo Señor Virrey, en que se encarga de varios hechos pertenecientes a la sentencia que pronunció Vuestra Alteza en la Causa de Sublevación de Huánuco y otros Partidos de Tarma, extrañando la conducta del Fiscal, esperando informe de los motivos de ellas con téstimonio del Pedimento del Protector General, y cuenta de su estado en cada Acuerdo, y haciéndolo responsable de las Resultas que ocasionase su entorpecimiento y morosidad. El que habla se persuade, que aunque Su Alteza viese la sentencia quando la firmó, no podía egecutarla sin ponerse en noticia de los Fiscales; y que haviendo interpuesto recurso el Protector en el momento en que se le hiso saber y entregádolo al Tribunal an-/.[64] (sic) tes de dos horas, (y no después de algunos días) debía sobreseer hasta que se substanciase el Recurso. Substanciado éste, pudieron los dos Señores que no intervinieron antes entender en su decision despues de hallarse sentados en Tribunal porque el importaba una demanda nueva y no habia duda alguna sobre lo formal de la sentencia, cuio solo caso deberia exhibirlos. El Fiscal ignora quales sean los motivos, que determinaron el acuerdo del ultimo Auto que no (?) sabe, que si se fundaron las providencias (las que pueden muy bien ser justas, sin que lo sean sus razo-

nes) se compensaron los litigantes en el seguimiento de la causa consultando solamente las ineficacias de los fundamentos de aquellas cuio daño debe contarse; y tambien sabe que en la Real Cedula de 23 de junio de 1768 aplicable por igualdad a razon o por egemplo, se dice el Capitulo 5o. el egemplo de lo que era apreciado a la Audiencia de Mallorca, los Tribunales Ordinarios inclusos los privilegiados, excusen motivar las sentencias como hasta aqui, con los *vinos* y *aseite* en que se referia el hecho de los Autos y los fundamentos alegados por las partes derogando (?) como esta parte derogó el Auto acordado 22 Titulo 2 Libro 3 duda primera u otra cualquiera real resolucion o estilo, que haya en contrario. Mas quando todos o cada uno de los Señores huviesen razonado de un mismo modo o de distinto en el Acuerdo, no seria/. licito descubrir las verdades (?) de este fuera de el segun Ley mucho menos no hallandose en el caso de ser juzgado, o sabiendo que por la 44 Titulo 15 Libro 2 de Indias el conocimiento de tales causas no toca a otros solo el Rey que asi lo ha mandado tiene derecho de exigir al Tribunal los motivos que le decidan en la Administracion Superior de Justicia que le confia sin embargo: Sobre ello, y sobre las demas que expresa el referido oficio, teniendose presentes los Articulos 23 y 35 de la Instruccion de Regentes se servirá Vuestra Alteza mandar, se conteste a Su Excelencia lo que paresca mejor, y se le acompaña el testimonio del pedimento, que pide. Lima y agosto 13 de 1812.

(Dos palabras ilegibles) que con este motivo se ha instruido del Auto de 6 de Agosto, en que los reos condenados al Callao y Cerro de Yauricocha son mandados trasladar a estos puntos por via de deposito. Vuestra Alteza ha querido salvar de este modo la necesidad de que la Tropa no continue por mas tiempo en aquellos Partidos; pero a la verdad los indios van a sentir la ejecucion de la pena antes de la sentencia, pues la suplicada esta en suspenso.

Como al mismo tiempo por el tenor del oficio anterior manifiesta Su Excelencia que estos reos sean los mas infelizes, y que estos son los mas criminales, es decir los principales autores del tumulto, parece que debian ser/. indultados de plano por la misma voluntad de Su Excelencia quien solo exeptuo del indulto a los principales lo que ninguno mejor declarar con mas brevedad y en el acto que Vuestra Excelencia con este objeto podra Vuestra Alteza (una palabra borrada) mandar se le mande copia de este otro si o lo que paresca mas conforme a justicia fecha ut supra. *Eyzaguirre* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal visto el oficio del Excelentisimo Señor Virrey dice: Que su dictamen sobre la suplica y execucion de la sentencia sujeta

materia esta en los Autos a que se refiere y en la contextacion que ha de darse a Su Excelencia se mando al Tribunal presente las Leyes que cita el Señor Fiscal del Crimen acordara lo que sea mas conforme en las circunstancias presentes. Lima y Agosto de 1812.— *Pareja* (Rubricado).

Lima Agosto 1o./. de 1812.

(Al margen)

Regente. ..pino, ...guado (?), Moreno, Valle, Palomeque, Villota, Bazo.

Contextese a Su Excelencia conforme a lo acordado devolviendose inmediatamente el ultimo Quaderno al Fiscal Protector para el despacho con preferencia. (Varias rúbricas).

/. Muy Poderoso Señor

Lorenzo Berrocal en nombre de Jose Rodriguez en los Autos de la insubrrección de Huanuco, y lo demas deducido alegando en fuerza de la suplica digo: En merito de justicia se ha de servir Vuestra Alteza (hablando con el debido respeto) reformar la sentencia de Vista y conmutarla imponiendo a mi parte una pena de destierro leve, quando no haya lugar a que se le indulte, por resultar asi del escrito de los Autos segun persuade lo siguiente.

Es innegable que el delito de insubrreccion es uno de los mas estremos, y al que las Leyes miran con la mayor detestacion prescriviendo por tanto sea castigado con la maxima y mayor pena que es el de la vida. Mas es tambien verdad que en el como en todos los crimenes, se consideran principalmente para graduar la gravedad de su malicia, las dos esenciales circunstancias de advertencia y conocimiento, como tambien de plena y absoluta deliveracion o voluntad. Este es un principio principalmente adoptado por el derecho, y que es la regla infalible, para decidir, la gravedad de la pena, que sirva de satisfaccion a la publica vindicta.

/.

Medido por ella el crimen de Jose Rodriguez se conoce sin mucha dificultad y el no es merecedor de la aserva pena de muerte que Vuestra Alteza ha determinado, para que con ella lo espie Jose Rodriguez, es un hombre de suma rudeza, como educado desde su infancia, en la agricultura, o travajo de chacra, no sabiendo otra cosa, que el grosero trabajo de cultivar el campo, y ocupandose tambien, en cobrar las cascarillas de las montañas, a los que de cuenta de su patron Don Jose de Vidurrisaga trabajaban en esta opera-

cion en los montes de Callutriva (?) sin tratar con las gentes del discernimiento y ilustracion que hay en Huanuco que es uno de los indios mas breves en instruccion.

De aqui es que si al enunciado Jose Rodriguez se le reconose delinquente, su rusticidad, es un pequeño fundamento que puede contribuir para la mitigacion de la pena creciendo esta en proporcion de la malicia y advertencia con que se delinque. Asi es como la eterna sabifuria humana, esculpe el leicidio cometido en su adorable persona rogando a su Padre perdone de los agrestes (?) de tan cruel proceder representandole que no saben lo que han hecho.

Es verdad que Jose Rodriguez en su confesion a fojas— en la penultima pregunta se le hizo cargo, como sabiendo que levantar las armas contra el Rey es delito, grave, lo executo, y que motivo para ello: Respondio que es cierto era un delito muy grave, y que el no levantó armas contra el Rey, sino que fue violentado de los indios; pero a mas de esta violencia no puede negarse, que no conocen su gravedad estas gentes/. rudas en el ultimo grado de su malicia.

Si por esta consideracion debe mitigarse la pena de Jose Rodriguez, mucho mas por la seduccion y alguna coaccion, con que se le induxo a la sedicion. La primera parte de esta proposicion se demuestra a mi ver hasta la condena por el careo de fojas 829 del Quaderno que empiesa con un Decreto del Intendente en que dice que haviendo venido de la montaña, Fray Marcos Martel le metio la cizaña de que le perseguian, embiendoselo a decir con Narciso Ponce, y que quando le vio en persona le contó que los chapetones ivan a alsarse para lo que tenian armas juntas en San Francisco, con lo que lo induxo a poner unos pasquines, y viendose ya enredado por este medio, y creyendose que estaba perdido, no tuvo livertad para retirarse por el evidente peligro etc.

Que comprobante mas decisibo, de la seduccion con que ha inducido Jose Rodriguez a mesclarse en la conmocion popular con efecto de el se le hace creer que los europeos o chapetones, se ivan a poner en armas, para aniquilar a los oriundos del lugar, quitarles sus tierras, o arrasarlas. No puede imaginarse sugestion mas seductora que esta. Ella enserraba los interesantisimos objetos de la conservacion de su propia ecsistencia de la defensa de sus pequeñas propiedades, a la que es tanto mayor el apego, quanto son mas miserables sus poseedores, y ultimamente, la livertad de su Patria. Tales ideas como estas son capaces de hacer impresion, no solo en unos espiritus, obscurecidos y con la ignorancia sino aun en otros que posean, conosimientos superiores, y que sean ilustrados. A la verdad,

que nada hay mas fasil, que una insinuacion re-/. latiba del propio interes con modo y utilidad, por la propencion que cada uno tiene a aquello que le importa en grande manera.

Este es un prejudicio (sic) que arrastraran a las almas fuertes, y que a manera de un rapido torrente, que desarraiga los arboles mas robustos, las lleva consigo, presipitadamente, sin dar aquel espacio necesario para, que se haga oir la imperiosa voz de la recta razon. La coaccion que es otro no menor (palabra ilegible) que impide y eberba, el pleno uso de una livertad racional y prudente, ya la tiene Vuestra Alteza producida, en el pasaje de la confecion de Rodriguez poco antes incinuada. De hecho ella aparece acreditada por lo que este expone en su confesion de fojas 269 del Quaderno que empiesa con la cabeza de proceso levantada por el Intendente. Preguntado por el motivo que tuvo para suvlebarse, respondio que haviendo venido de la montaña a la Ciudad por el mes de febrero, sin saver nada, que estubo hasta la noche del dia veinte y dos del mismo, en que los indios insurgentes llegaron hasta el Puente de Huaripampa, al que habiendo salido el Subdelegado y otros a defenderse, concurrio llevando una escopeta de su uso contra los insurgentes.

Note Vuestra Alteza que los primeros movimientos de Jose Rodriguez fueron de lealtad y no de conmoción, y lo que es mas/. digno de tenerse presente para impetrada mitigacion de pena.

Continua diciendo que hasta la primera espedicion de los indios de Ambo, no se metio con ellos, que retirandose a su chacra a los sinco, o seis dias despues se encontró con los indios en el citado Puente de Huayaupampa que lo atajaron para que fuese con ellos a la fuerza contra los cuerpos que estaban en Ambo, a lo que haviendose excusado no admitieron y le decian que seria alcahuete de los europeos. Reparese que ese era un motivo bastante para recelar lo matasen lo que demuestra un miedo grave y de aquellos que caen en (palabra ilegible) constante y que escusan de pena.

Sigue, y comprueba mas la coaccion exponiendo que haviendo pasado de orden de Berrospi a la otra vanda del rio, los indios le preguntaron sobre la conversacion de Berrospi, y contestandoles lo que le habia prevenido le dixeron que esa era traision, y que ellos havian de venir todos obligandoles a caminar por delante. Que demostracion mas convincente de la coaccion con que se vio precisado a seguir el torrente de esta gente barbara.

En los demas cargos que se le hacen en la confecion procede negatibo. Los principales de ellos son la esquela que se halla a fo-

en la confeafecion proceorocede

jas 7 del Quadernito Letra C. el de la Carta de fojas 19/. Quaderno citado Letra A. y el haberse titulado Comandante. La esquela dice que fue escrita por Ascencio Talancha y que el solo la subscribio. Esto fue necesariamente porque en las circunstancias en que se hallaba ya no podia presindir, por el fundado miedo de perder la vida, por la induccion de Talancha que es un hombre muy capsioso.

El segundo cargo sobre la carta convocatoria a los indios antes del dia 23 de febrero, tambien la niega y con efecto, ni aparese de su letra, ni firmado por el, lo que resulta de verdad es que ella fue escrita por el religioso Fray Marcos Martel, lo que se comprueba por la verosimil y natural exposicion que hace Rodriguez sobre este punto en el careo con Fray Marcos a fojas 831 vuelta Quaderno de la confesion de Fray Marcos (cuya lectura íntegra recomiendo mucho á Vuestra Alteza porque ella descubre en un alto punto la seducion que padeció Rodrigues), reducida a que en la esquina de Moscoso le sinificó (sic) estar perdidos, porque se havía traslucido la conspiración, y que dicho Religioso le contestó, que no tuviese cuidado, que con media letra haría venir a los Pueblos, por cuyo motivo le reconvino con su dicho, para que la escriviera, á cuya vigorosa reconvencionada tuvo que reponer el Religioso Fray Marcos, sino remitirse a su confeción, que es lo mismo que confesar la verdad. De hecho preguntado á fojas 810 si sabe quien escrivió con firma de General, dixo, que después que hizo fixar los pasquines, conosió deseo de sublevarse en Joseph, y Manuel Rodrigues, (pero él los/.[69] havía exsitado inquietado) y que viendo esto se separaba de ellos, y les aconsejó por tres veces que se retirasen á la montaña, pero que lejos de esto Joseph le expuso que estaba perdido, y que ó cabava con los chapetones ó éstos con él. Todo esto era ya un prosedimiento de desesperación.

Sigue este Religioso asentando que Joseph Rodrigues bolvió a instarlo diciéndole que él y el confesante Martel estaban destinados para una bala, por lo que se vio obligado á escrivirla. Cosa verdaderamente inverosímil es ésta; porque haviendo sido el dicho Religioso el promovedor de la sedición, diciminando (sic) por todas partes que los Chapetones querían matar a todos los naturales y que tenían armas, no es creible que él no pensase en una cosa tan conducente para su propósito qual era transmitir la cedución, los Pueblos vecinos, y que reusase el medio de la carta.

El tercer cargo es el haverse hecho Commandante de una partida de Yndios. Ya el tiene confesado que Berrospi fue el que lo induxo a que fuese con doce, ó trece hombres al Tingo, que haviendo pasado á la banda habló con los Yndios, los que le dixeron que él

havía de ser su Commandante. y que haviéndole pedido á Berrospi pólbora, y encargándole que fuese por ella nolo verificó: Por último que los Yndios no le obedesían. Lo que hay de formal es, que Joseph Rodrigues, sólo irónicamente puede decirse Commandante pues sólo conduxo doce, ó trece hombres al Tingo, y aun estos no le tenían subordinación.

Las numerosísimas deposiciones con que el Señor Yntendente, caracterisa por Reo de la insubrrección á/. Joseph Rodrigues, sino todas, en mayor parte son de oídas ó no dan razón de como saben, que el citado Joseph los hubiese commandado ni remitido convocatoria, ni fixado pasquines. Vuestra Alteza sabe bien que si en las materias civiles se necesitan testigos de siencia y que den razón de sus dichos, mucho mas en un juicio criminal tan grave como el presente. Así mismo save que las declaraciones de los otros correos, en nada son perjudiciales, ya porque son hombres indignos de fe por su mismo delito, ya también por que cren (sic) que augmentando muchos cómpises, será menos su pena, ó por una iniqua complasencia de tener otros que le acompañen en el padeser; por que es verdadero el proloquio de mal de muchos es consuelo de tontos.

Contribuye también en tan grande manera á la minoracion de pena, que la suberción no dirigía directamente, a negar la obediencia y subordinación al Rey sino sólo a defenderse de los chapetones que se les havía hecho creer, querían acabar con los Naturales, y quitarles sus tierras. Así que este movimiento no fue en su proprio y rigoroso sentido, sino solamente ofensibo de unos particulares contra otros y eso por la aprente razón con que los movieron/.[70] y así dixe Rodrigues en el careo con Castillo, Palomino, el Limeño, y otros que si se les huviera explicado y dado á entender lo substancial de esto, y la gravedad del delito en que incurrían, todo se hubiera aplacado.

La experiencia ha acreditado en todos tiempos, la utilidad de contener las insubrrecciones por este medio. Ninguna Monarquía más sugeta a ellas, que la de Roma por su inmensa extensión, y esta misma experimentó lo profiquo de este remedio, en varios Pueblos, a quienes por haverlos apasiguado por él, le llamaban Sanates, esto es sanados y curados, de los posteriores tiempos los exemplares son bien conocidos. Toda la desgracia de este, y otros infelices de su clase, fue que los sugetos de mayor representación, que eran los Sacerdotes y Eclesiásticos de aquel lugar, que con sus sanos consejos podían desalarmarlos, eran los que más propendían a fomentar la conspiración, y el vando entre Europeos y Naturales.

En estas circunstancias, tiene lugar grande de exersitarse la clemensia de Vuestra Alteza. Ella servirá de un castigo, pero exterminados, y si conservados; pues que siempre que se vean existir sobre el globo de la tierra, sólo por, la Soverana piedad de Vuestra Alteza, alsarán sus manos al cielo para vendesir su misericordia; lo que desde luego le servirá de grande corrección para lo futuro, como que conoserán, haber sido sus ydeas mui erradas, y que siendo Vuestra Alteza su principal Protector, no havia de permitir se executasen en ellos esas soñadas hostilidades, y saldrán finalmente de tan pernisiosa ilusción.

Nada mas glorioso para la Soverana mente. Alma de Vuestra Alteza, que cobservar la vida de tantos que podían ser víctimas de la Justicia. Que gloria será para Vuestra Alteza que en este mundo y en la Península se sepa quan enemigo es de derramar la sangre humana, supuesto que así en lo físico como en lo político, siempre que pueda, sin la fución de sangre evitarse el mal y corregirse, no debe adoptarse este remedio. La Suprema Junta, ha probado este medio, no haviendo impuesto pena de muerte de ninguno de los que se han remitido de esta Capital como conspiradores á rebolucionarla, como que es sabido imitar á la Metrópoli y Cabeza.

Por último parese conforme de Justicia, que haviendo impuesto Vuestra Alteza una sola pena de destierro, á muchos de los Cómplises en este delito, y aun haviendo indultado a otros, sino mas delinquentes, al menos tanto como Joseph Rodrígues, á éste se le haga sufrir la pena capital. Porque a los comprehendidos en igual delito, debe comprehenderles igual pena.

No es de omitir tampoco otro grabe motibo que estimule la consideración de Vuestra Alteza, y es que este miserable es el apoyo y consuelo de una muger, y tres hijos, que presisamente quedarían reducidos a una lamentable orfandad si se quitase del medio: En atención á todo lo dicho:

A Vuestra Alteza pido y suplico, se sirva resolver y mandar como/.[71] tengo pedido que así es de Justicia que pido, etc. *Don José de Jayo* (Rubricado). Por enfermedad del Procurador *Berrocal* (Rubricado).

/. (En blanco).

/.[72]

(Al margen superior izquierdo):

Señor Doctor Don Bartolomé Ruíz.

Muy Señor Mio: Con motivo de estarse tratando en el Real Acuerdo de Justicia, en virtud de la súplica que tengo interpuesta

de la sentencia de pena ordinaria que se le ha impuesto a mi amado Padre Don Juan José Crespo del Castillo por jusgarsele incurso en la sublebación que meditaron los Yndios de la Provincia de los Panatahuas, y los de la Ciudad de Huánuco que hacía éste de Caudillo entre estos insurgentes, he presentado un escrito pidiendo en él se me reciba una información de testigos, ya que se omitió este paso en la referida Ciudad de Huánuco para acreditar que el citado mi Padre fue proclamado General en dicha Sublevación contra su natural Constitución y repugnancia para evitar el peligro de vida a que quedava expuesto si se resistía a su admición según tengo entendido por las instrucciones particulares que sean (sic) dirigido de la enunciada Ciudad, cuyo hecho succedió en la Plaza pública de ella (testado) a vista y paciencia de todo el vecindario mucho después que depucieron los mismos Yndios de dicho empleo al anterior General Don Domingo Berrospi.

Del mismo modo estará Vuestra Merced cierto que el citado mi Padre jamás tubo intenciones sediciosas, ni que se mescló en las Juntas que hacían algunos para tratar de la indicada sublebación ni que su nombre sonó hasta aquel acto en que la perfidia de esos rebeldes seducidos por sus autores Frai (sic) Mariano Aspiasu, y Frai Marcos Martel lo conduxeron a dicha plasa para autorisar éstos sus deprabadas maquinaciones, como verdaderamente cono-/. cían que éste havía de acceder a todos los desprósitos (sic), que se le ynsinuasen tanto por la fuersa que se le preparaba, como igualmente porque sabían que después de ser de abansada edad de más de setenta y sinco años, padecía del celebro (sic), como Vuestra Merced lo sabrá muy bien desde aquel accidente fuerte que tubo de cuyas resultas ha quedado fatuo.

También sabrá Vuestra Merced que en todo el tiempo de su empleo nunca tubo libertad aun para salir solo de su casa sin que fuese acompañado de la multitud de Yndios que lo custodiaba por el reselo que tenían de que tal ves usase de algunos recursos para libertarse de esa opreción, cuyas circunstancias hacen nulos todos los actos que en esos casos se celebran. Sírvase Vuestra Merced pues contestarme, en esta misma carta para contar la depoción, y hacerla presente aquel Superior Tribunal donde con lágrimas en los ojos trato indemnisar al infeliz de mi amado padre.

Soy su afectísima servidora que sus manos besa.

Petronila Crespo del Castillo (Rubricado).

Señora Doña Petronila del Castillo.

Muy Señora mía: Usted me suplica al contexto de su anterior

carta, y no puedo omitir ni desatenderla en materia que sé por cartas misibas que se me han comunicado por persona tan valedera (?) como sacerdote que presenció todos los pasajes relativos á su infelis Padre. Yo estoy ausente de la Patria hace serca de tres años/.[73] y no he obligado el caracter, edad, y enfermedad de este rejidor, y lo tengo presente casi diariamente por estrechés de amistad con mis Señores Padres, y familiaridad conmigo. Boy a responderla con verdad, y estoy pronto a prestar mi Juramento solemnemente y no faltaré a la verdad en asumpto tan delicado.

Tres son los puntos que solicita de mi conosimiento y noticia. El primero es reducido a que persuada la elección forsada e inboluntaria de General que se hiso en el dicho si Padre por pública aclamación de aquella multitud de indios insurjidos que conminaron con la pérdida de vida a la admisión de semejante cargo. Yo por mi estado estoy prohibido a fiscalisar ni nombrar los Autores, de aquella insurección, ni espresar sus causas que motibaron. Es constante y cierto que su espresado Padre admitió aquel cargo por no perder su vida fue sorprendido por aquella multitud y fue sacado de su casa a la Plasa Pública, amarrada la cabesa con tres pañuelos de Bicuña, como está diariamente por la debilidad y enfermedad de su cerebro. Ací mismo corrió riesgo Don Domingo Berrospi que sirbió tanto a la Patria en aquel desgraciado día que bolbieron a inundar la Ciudad los rebelados indios, para ir al ataque de Anbo con la tropa ausiliadora del Cerro. Su dicho Padre/. no ha sido reboltoso ni inquieto, ni perturbador de la pas pública, si admitió ese empleo fue por opreción, y me escandesco (sic) al saver que se alla con sentencia de pena ordinaria. Mantengo en la faltiquera la carta misiba de un hermano mio que dio noticia individual de todos aquellos acontecimientos. Estoy cierto de esta verdad, conbencido de que su dicho Padre, fue custodiado en su casa por más de 50 indios sin permitirle ablar con persona alguna de la ciudad, conminada su vida desde el momento que fue cautibado por aquellos, ací firmo y rubricó todos los papeles de conbocatoria a quanto querían aquellos reboltosos, accedió; pero jamás comandó ninguna acción militar, no dispuso ninguna campaña, que ha de disponer un hombre incapas tanto por el continuo dolor de cabesa que adolece, como por un jenio tan pacífico, como ignorante del arte de pelear, esto es lo que sé por noticia: bamos a lo que me consta.

Su Padre de Usted es un consumado fanático (?) por una enfermedad de tabardillo que adoleció (ilegible) por los años de 81, quedó sin entendimiento ni vista, ésta última se estauró, pero su razón no se pudo perfectamente. En algunos instantes es cuerdo pero en otros

no sufre ni tolera el menor ruido. Su edad, según conseptúo como mas de 70 años. Es quanto puedo decir. Su afecto (ilegible) quien sus manos besa.

José Bartolomé Ruiz (Rubricado).

/.[74]

(Al margen superior izquierdo)

Señor Alferes Don Juan Sanches.

Lima y Agosto 27 de 812.

Mui señor mio: con motibo de estarse tratando en el Real Acuerdo de Justicia en virtud de la súplica que tengo interpuesta de la sentencia de pena ordinaria que se le ha impuesto a mi amado Padre Don Juan José Crespo del Castillo por jusgarlo incurso en la sublebación que meditaron los Yndios de la Provincia de los Panataguas y los de la Ciudad de Huánuco que hacía éste de caudillo entre los insurgentes, he presentado un escrito pidiendo en él, se me resiva una información de testigos ya que se omitió este paso en la referida ciudad de Huánuco, para acreditar que el citado mi padre fue proclamado general en esta sublevación contra su natural constitución y repugnancia, para evitar el peligro de vida a que quedaba expuesto si se resistía a su admición según tengo entendido por las instrucciones particulares, que se han dirigido de la enunciada Ciudad cuyo hecho sucedió en la plasa pública de esta ciudad á vista y paciencia de todo el vecindario, mucho después que depucieron los mismos Yndios de dicho empleo al anterior general Don Domingo Berrospi.

Del mismo modo estará Vuestra Merced cierto que el citado mi Padre jamás tubo intenciones sediciosas, ni que se mescló en las Juntas que hacían algunos para tratar de la indicada sublevación, y que su nombramiento sono hasta aquel acto en que la perfidia de esos (palabra ilegible) seducidos por sus autores fray Mariano de Aspiazu fray Marcos Martel le conducieron a dicha plaza para autorizar sus deprabadas maquinaciones, como que verdadermente cono-/. cian que este havia de acceder a todos los despropositos que se le (una palabra borrada) tanto por la fuerza que se le preparaba, como igualmente porque sabian que despues de ser de avanzada edad de mas de setenta y cinco años, padecia del celebro (sic) como vuestra merced lo sabe muy bien desde aquel accidente fuerte que tuvo de cuyas resultas ha quedado fatuo.

Tambien sabra vuestra merced que en todo el tiempo de su empleo nunca tuvo libertad aun para salir solo de su casa sin que fuese

acompañado de la multitud de indios que lo custodiaba por el reselo que tenian de que tal ves (una palabra ilegible) de algunos recursos para livertarse de esa oprecion cuyas circonstancias hacen nulos todos los actos que en esos casos se celebran. Sirvase vuestra merced pues contestarme, en esta misma carta para contar la disposicion, y hacerla presente aquel superior Tribunal donde con lagrimas de mis ojos trato indemnizar al infeliz de mi amado padre.

Soy su afectisima servidora que sus manos besa.

Petronila Crespo del Castillo (Rubricado).

Señora doña Petronila del Castillo.

Lima Agosto 29 de 1812.

Muy señora mia: En contestacion a la anterior que Usted me dirige para que a continuacion le conteste lo que puedo asegurar brevemente es: que haunque yo no me hallé presente/. en la ciudad de Huanuco al tiempo de la rebolucion; pero por ynformes que un sin numero de personas fidedignas que han venido ha esta capital he an echo, ha llegado a mi noticia que el regidor don Juan Jose del Castillo no tubo parte alguna en los prinsipios de la revolucion como que ha ningun acto concurrio: que al cabo de dias no encontrando los insurgentes persona de quien echar mano para el nombramiento de General de ellos por los reselos y desconfianza que tuvieron de don Domingo Berrospi; formaron mucho tumulto en que publicamente depusieron a este del empleo de Subdelegado interino y a gritos nombraron a Castillo por General cuyo empleo se vio comprometido a aseptar indeliberadamente pues a ello lo constriñeron con la fuerza y hapercibimiento de pena de la vida, si no haseptaba: que de este instante no dejaron los insurgentes por un minuto de custodiar su persona para ympedirle el que se valiese de ningun arbitrio legal: que como el espresado Castillo fuese un hombre de serca de ochenta años, decrepito, rustico y falto de juycio, ysieron los insurgentes de el cuanto quisieron de modo que lo tuvieron por un testa ha quien hacian firmar cuanto querian y le llebaban escrito.

Soy testigo ocular del incidente (?) que hasen como veynte años le sobre /. bino de cuyas resultas quedo por un loco tarado en la ciudad, atada siempre la cabeza con un pañuelo sobre el gorro, y se quejaba a todos continuamente que padecia de ruidos en la cabeza, siendo tal su locura que todo su tema le hagarro con las minas, invirtiendo todo su caudal en lanolear (sic) serros esteriles de donde

no sabcaba otra cosa que piedras brutas ha que llamaba el grandesa: ultimamente ha sido hombre tan inutil y falto de seso que en cabildo le an hecho sus compañeros del cuanto les ha dado gana mirandolo como a un Pute (?) con cuyo bofo (sic) (una palabra ilegible) convenga o no convenga pues es incapaz de sansionar ni discutir sobre ninguna materia.

Es quanto puedo decir a usted en obsequio de la verdad no estando distante de ejecutar lo mismo siempre que por qualesquiera tribunal o juzgado se me ordene; y entre tanto mande Usted a su afectisimo servidor que sus manos besa.

Juan Sanchez (Rubricado).

/. Señor Capitan Luis Gomes.

Lima Agosto 27 de 1812.

Muy señor mio: con motivo de estar tratando en el Real Acuerdo de Justicia en virtud de la suplica que tanto interpuesta de la sentencia de pena ordinaria que se ha impuesto a mi amado padre Juan Jose Crespo del Castillo por jusgarsele incurso en la suvlebacion que meditaron los indios de los partidos de Panataguas y los de la ciudad de Huanuco que hizo este de caudillo entre estos insurgentes, he presentado escrito pidiendo en el, se me reciba una informacion de testigos, ya que se omitio este paso en la referida ciudad de Huanuco, para acreditar que el citado mi padre fue proclamado General en dicha suvlevacion contar su natural constitucion e ignorancia para evitar el peligro de vida a que quedaba espuesto, si se resistia a su admision, segun tengo entendido de las instrucciones particulares que se han dirigido de la enunciada ciudad cuyo hecho subcedio en la plaza publica de ella a vista y paciencia de todo el vecindario mucho tiempo despues que pusieron los mismos indios de dicho empleo al anterior general don Domingo Berrospi.

Del mismo modo estara vuestra merced cierto que el citado my/. padre jamas tuvo intenciones sediciosas ni que se mesclo en las juntas que hacian algunos para tratar de la indicada suvlebacion ni que su nombre sono hasta aquel acto en que la presencia de esos rebeldes seducidos por sus autores fray Mariano Aspiazu y Fray Marcos Martel lo condujeron a la plaza para autorizar estas sus deprabadas maquinaciones como que verdaderamente conocian que este habia de acceder a todos los despropositos que se le indicasen, tanto por la junta que se le preparaba, como igualmente porque sabian que por

ser de edad avanzada de mas de setenta y cinco años padecia del celebro (sic) como Usted lo sabra muy bien despues de aquel accidente fuerte que tuvo a cuias resultas ha quedado fatuo.

Tambien sabra Usted que en todo el tiempo de su empleo nunca tuvo livertad ni aun para salir solo de su casa sin que fuese acompañado de la multitud de indios que lo custodiaban por el reselo que tenian de que tal ves usando algunos recursos para libertarse de esta opresion, cuias circunstancias hacen que todos los actos que en esos casos celebran. Sirvase Usted contestarme en esta misma carta para contar con su deposicion, y hacerla presente a aquel superior tribunal donde con las lagrimas de mis/. a indemnizar el infeliz de mi amado padre.

Soy de Usted su afectisima servidora que sus manos besa.

Petronila Crespo y Castillo (Rubricado).

Lima y Agosto 29 de 1812.

Muy señora mia: contestando a la antecedente que Usted me dirije le digo, que aunque hace mas de un año que me hallo en esta capital, por cuyo motivo no estube presente en Huanuco al tiempo de la turba que Usted sita, pero me hallo noticiado por persona de verdad que don Juan Jose Castillo fue electo tumultuariamente por los insurgentes por su General al cabo de los seis dias de haber empesado la revolucion, en cuyos principios y antecedentes aseguran todos no haber Castillo la menor parte en la insurreccion pues no concurrio a nada, ni se le notó, sino que disputados los citados insurgentes con el legal procedimiento de don Domingo Berrospi depusieron a este en publico del empleo de delegado interino que tenia y nombraron en el mismo acto a Castillo por General suyo: que al punto trataron de custodiar su persona en terminos que no le dexaron ni respirar comprometiendolo con la fuerza a que aceptase tal nombramiento pues de lo contrario corria riesgo su vida/. que asi lo tuvieron por un General en el nombre siendo nada mas que un textro (sic) haquien le hacian firmar quanto papel le llevaban escrito.

Que en mas de treinta años que he sido vecino de esta ciudad he conocido a don Juan Jose Castillo por hombre rustico e inepto y falto de juizio desde hara mas de veinte años que padecio un fuerte tabardillo de cuyas resultas quedo como loco e insensato (?) padeciendo de un fuerte sumbido de cabeza la que continuamente traia atada con un . . . sebre el forro: que su principal tema era sacar plata y oro y de las piedras brutas en que voto todo su caudal asegurando

casi todos los dias que ya se havia verificado el descubrimiento de un tesoro manifestando unos pedernales (una palabra ilegible) que llamaba grandesa. Del mismo modo emprendio el trabajo de un zerro y tituló el templo del Sol, y donde aseguraba habian sesenta millones correspondientes a los tesoros del Inca.

Ademas de la locura que queda demostrada es publico y notorio que don Juan Jose Castillo es un hombre ansiano al parecer mas de setenta años y por esta rason decrepito y digno de compasion.

Es quanto puedo contestar a Usted como de verdad nótoria y lo mismo que estoy pronto a declarar porque se me pidiere por qualesquier tribunal.

Paselo Usted bien, y mande a su servidor que sus manos besa.

Luis Gomez (Rubricado).

/. Señor Capellán doctor don Jose Muñoz Rubio.

Muy señor mio con motivo de estarse tratando en el Real Acuerdo de justicia en virtud de la suplica que hago interpuesta de la sentencia de pena (tres palabras ilegibles) a mi amado padre don Juan Jose Castillo por jusgarle incurso en la suvlebacion que (palabra ilegible) los indios de la provincia de Panataguas y los de la ciudad de Huanuco que habia este de acuerdo (?) entre estos (una palabra ilegible) he presentado un escrito pidiendo en el se me reciba una informacion de testigos, ya que se omitio este caso en la ciudad de Huanuco.

No ignora Usted el haber estado con las leyes en la causa (?) que se hacia en la ciudad haberse ya muerto y de resultas de este tabardillo haver quedado insensato (seis palabras ilegibles). Asi mismo le consta su edad de mas de 75 años y todo el caudal que (una palabra ilegible) ha consumido en solicitud de minas y tambien de los antiguos. Del mismo modo estara Usted cierto que el citado mi padre no tuvo mayormente educacion ninguna apenas sabia firmar a causa de esto y el proveimiento del proceso no tuvo expedicion por nada estimare me conteste todo lo contenido y lo mas que sepa y le consta (dos palabras ilegibles) y agradecida. De Usted su afectisima que sus manos besa.

Petronila Castillo (Rubricado).

/. Señora doña Petronila del Castillo.

Muy señora mia: con arto dolor y sentimiento he leido la muy

apreciable de Usted por la que me informa sus actuales angustias. Ojala estuviese en mis manos el remedio para tanto mal pero no desconfie Usted de la gran misericordia del señor que jamas niega a sus criaturas el amparo y proteccion que solicitan de su amor.

Yo es verdad que conocia a don Juan Jose Crespo del Castillo padre de Usted hombre honrado, y de buen credito en la ciudad de Huanuco, de quien oi decir que habia quedado fatuo de resultas de una grave enfermedad que habia padecido, tambien, me dijeron habia empobrecido, y agotado su caudal en trabajar minas quedando de este modo reducido a una escasa subsistencia: pero todo esto casi no tiene la fuerza que Usted apetece; pues solo puedo decir lo que he oido, y me lo han dicho: unicamente puedo afirmar ser su edad como de 80 años de escasa instruccion y que jamas le conoci hombre de corte, sino siempre entregado al cultivo de sus campos. Compadesco su triste suerte, y no me olvido en mis sacrificios de clamar al Todopoderoso por el alivio de sus trabajos.

Deceo a Usted cumplida salud, y mande a su afectisimo capellan que sus manos besa.

Jose Muñoz Rubio (Rubricado).

/. Señor don Jose Penalillo y Perez.

Muy señor mio: con motivo de estarse tratando en el Real Acuerdo de Justicia en virtud de la suplica que tengo interpuesta de la sentencia de pena ordinaria que se ha impuesto a mi amado padre don Juan Jose Crespo del Castillo por jusgarle incurso en la suvlebacion que meditaron los indios Panataguas y los de la ciudad de Huanuco que asia de caudillo entre estos insurgentes he presentado un escrito pidiendo hen el se me reciba una informacion de testigos ya que se me omitio este paso en la referida ciudad de Huanuco para acreditar que el citado mi padre fue proclamado General de dicha sublevacion contra su natural constitucion y repugnancia, por hevitar el peligro de vida a que estaba espuesto si se resistia a su admision segun tengo entendido por las ynstrucciones particulares que se han dirigido a la enunciada ciudad cuio echo sucedio en la plaza publica de aquella ciudad a vista y paciencia de todo el vecindario mucho despues que depusieron los mismos indios de dicho empleo al anterior General don Domingo Berospi.

Del mismo modo estara Usted cierto de que al citado mi padre jamas tuvo intenciones sediciosas (dos palabras ilegibles) en las jun-

tas que asian algunos para tratar de la indicada suvlebacion ni que su nombre sonó hasta aquel acto en que la perfidia de estos rebeldes seducidos por autores Fray Mariano Aspiazu y Fray Marcos Martel lo condujeron a dicha plaza para autorizar estas sus depravadas maquinaciones como los que verdaderamente conocian que este havia de acceder a todos los despropositos que se le indicaron, tanto por la fuerza como (una palabra ilegible) por lo que sabia y despues desia ser de edad de mas de 75 años padesia del cerebro desde aquel accidente fuerte que tuvo de cuyas resultas ha quedado fatuo.

/.

Tambien sabra Usted que en todo el tiempo de su empleo no tuvo livertad ya que para salir de su casa salia acompañado por una multitud de indios que lo custodiaban por lo que temian usase de algunos recursos para livertarse esta opresion cuias circunstancias hacen nulas todos los actos que en estos casos se selebran. Sirvase vuestra merced contestar esto en una carta por haberse llegado en aquella ciudad (una palabra ilegible) y presente aquel superior tribunal donde con las lagrimas en los ojos trato de indemnizar al infeliz de mi amado padre.

Soy de Usted su afectisima servidora que sus manos besa.

Petronila Crespo del Castillo (Rubricado).

Señorita: En virtud del contenido de esta debo decir y presentar mis suposiciones a favor de testimonio y hasta positivas fundado en la verdad misma hasta el (una palabra ilegible).

Al recibo supo de razon (?) por General todos los miembros que imponian esa insurgencia (dos palabras ilegibles) a la plaza esto mismo lo save hasta la evidencia de todos los vecinos.

(Una linea ilegible) general fue motivada por la inteligencia que tenia del numero de este concurso, qual lo calificaba (una palabra ilegible) intrigante y traidor a don Domingo Berrospi (una linea ilegible).

No hay la menor duda, que en las primeras/. oras (?) para la suvlebacion no havia mentor (una palabra ilegible) de Castillo, hasta el momento mismo en que fue sacado de su casa y fixado en la plaza.

Su imbecilidad, su impotencia su edad septuagenaria fueron circunstancias que lo constituian en (una palabra ilegible) a lo que se agrega la nulidad terrible (?) (una palabra ilegible) dias que por momentos le amenazaban entendidos (?) la repugnancia que ma-

nifestara en (una palabra ilegible) de tan funesto acaecimiento para dicho (una palabra ilegible).

Esto es quanto ocurre sobre la materia y por tanto digo a Usted en prueba de esta verdad que la firmo con señal de cruz, en indemnizacion de don J.J. Castillo.

Jose Penalillo Perez (Rubricado).

/. Señor Agustin Lopez.

Muy señor mio: con motivo de estarse tratando en el Real Acuerdo de Justicia, en virtud de la suplica que tengo interpuesta de la sentencia de pena ordinaria que se ha impuesto a mi amado padre Juan Jose Castillo por jusgarle incurso en la suvlebacion que meditaron los indios de la frontera de Panataguas y de la ciudad de Huanuco que hacia este de caudillo entre los insurgentes he presentado un escrito pidiendo en el se me reciba informacion de testigos, ya que se omitio este punto en la referida ciudad de Huanuco.

No ignora Usted el haver estado con los padres (?) en la cabeza (?) que se decia en la ciudad de haverse ya muerto y de resultas de este tabardillo haver quedado insensato pues todos lo vecinos savian de su conversacion. Así mismo le consta ser de edad de mas de 75 años y que todo el caudal que le dexaron (una palabra ilegible) en solicitud de minas, y tesoros de los antiguos del mismo modo estara Usted cierto que el citado mi padre no tuvo mayormente educacion ninguna que apenas sabia firmar a causa de esto, y el padecimiento de la cabeza no tuvo empeño (?) para nada estimare me conteste todo lo contenido y lo que supo, y le consta que del favor quedare su mas agradecida de Usted su afectisima que sus manos besa.

Petronila Castillo (Rubricado).

/.

Señorita: En vista de lo que expone en la suya debo contestar que en repetidas veses he estado en la ciudad de Huanuco lo he tratado y conosco a don Juan Crespo del Castillo hombre de edad de mas de 76 años que todos los dias que esta con la cabeza amarrada dos pañuelos, su combersacion es solo, de minas huacas, manifestando al publico a quantos lo encontraban o yban a su casa piedras suponiendo ser de metales de mucha ley.

Asimismo es hombre negado en capacidad de producir comversacion ni salida en ningun asunto por ser fatuo, todo esto que me consta pronto ha de declarar bajo la religion del juramento en el

Tribunal que corresponda. Dios guarde a Usted y todo consuelo de Usted su afectisimo que sus manos besa.

Agustin Lopez (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

Doña Petronila Crespo del Castillo hija legitima de don Juan Jose Crespo Castillo Regidor del Ilustre Cabildo de la ciudad de Huanuco en los autos criminales que de oficio se siguen/.[83] contra él, y otros por inferencia y lo demás deducido, alegando en fuerza de la súplica interpuesta de la sentencia de fojas— digo: Que justicia mediante se ha de servir la superioridad de Vuestra Alteza, reformarla, absolviendo al citado mi padre del crimen que se le imputa; dando por compurgada qualesquiera culpa que se le note con la penosa prisión que ha sufrido por ser así de derecho y siguiente.

El angustiado término de dos días que por las críticas circunstancias de esta causa se ha dignado Vuestra Alteza concederme para hacer á mi Padre la defensa que en propios términos no ha tenido sobre un delito el mas grave que conose la legislación criminal, y lo abultado del proseso que consta de quince piesas volumosas (sic) no permiten difundirme con toda aquella precisa extención que necesita un asunto tan arduo como el precente, y que prestan margen las inumerables actuaciones que se han obrado. Por estos imcombenientes me ceñiré a lo preciso, y tengo entendido que vistos nuebamente los Autos con los brebes reparos que apuntaré, la superior integridad de Vuestra Alteza variará de dictamen, y decretará la absolución de este miserable anciano.

Toda la criminalidad que se imputa al referido mi Padre estriba en haverse constituído Gefe principal de los individuos que fomentaron en Huánuco la sublevación materia de esta causa, (ilegible) en lugar de Don Domingo Berrospi que fue el primero que ocupó ese destino. Los testigos que deponen sobre los hechos no son otros que los mismos cómplises que se hallan acusados de la propia culpa; de suerte que quando por los principios más inconexos (?) y generales de Derecho nadie puede ser condenado en pena alguna por la asersión del Correo, ó (ilegible) del mismo crimen, sino por la de aquellos/. testigos fidedignos e imparciales que sin estímulos de adhesión; o propia utilidad certifiquen del hecho que se pesquisa, en nuestro caso no se encuentra esa sumaria, que es la base fundamental de los juicios criminales, y sin la que conforma al sentir uniforme de los expocitores, todas sus ulteriores actuaciones laboran el vicio de una insanable nulidad, defecto que ha conocido muy bien el Señor

Fiscal del Crimen, y que no puede haverse ocultado a la perspicacia de Vuestra Alteza, mas como la causa es privilegiada se suplen los defectos, pero ellos no pueden prevaleser contra aquel que no resulta convencido por de malicia y de un ánimo depravado que es motivo principal que caracterisa de punible cualesquiera acción.

Es constante desde luego por la confesión de mi padre que entró a ocupar por falta de Berrospi el cargo de General de los amotinados; pero también lo es que se aprestó a servir ese empleo no de su agrado sino por la instancia, pública aclamación de los Yndios insurgentes, y lo que es más por la comminación que se le hiso de privarle de la vida siempre que no aceptase el cargo; y de aqui todo el fundamento de la defensa de mi Padre aun quando tubiésemos una Sumaria la mas completa, y terminante sobre la calificación del delito que se le atribuye, y aun quando los Autos no padecieran los vicios de que están sigilados (?). Don Juan José del Castillo aparece no hay duda en ellos con la imbestidura de General que le dieron en la asonada, vemos también subscriptos por su mano algunas, aunque no todas las órdenes comunicadas a los pueblos para aquellos preparativos conducentes al designio que se havían propuesto los enunciados Yndios; y por último doy de varato que sea efectivo y cierto quanto se le atribuye en lo posterior a la admición de dicho cargo: ¿Y pregunto bastará esto para que se le conceptúe reo, y como tal se le aplique no digo la pena del último suplicio, pero ni aun otra extraordinaria? de ninguna manera. Los Autores están de acuerdo tomando por principio la dispocición de las Leyes que no es suficiente para corregir á alguno la prueba de la execución de un delito; por que es necesario examinar las circunstancias en que lo perpetró: si fue de propia voluntad, por malicia, en pleno acuerdo, y libre de toda coacción y violencia, y resultando cometida la culpa en estos (ilegible)/.[84] la pena ordinaria de ella le es aplicable (ilegible) mas no es asi en el caso contrario.

Veamos pues en nuestro proceso quales fueron las circunstancias en que se hallava mi Padre para franquearse a ser caudillo de los revolucionarios; en primer tiene Vuestra Alteza a un hombre quasi octogenario, privado muchos años ha, de resultas de la gravísima enfermedad de tabardillo que padeció, de un juicio acertado y maduro, habitualmente achacoso, y de un alcanse muy limitado, en segundo que inclinados los Yndios sin duda con estos antecedentes á elegirle por caveza de aquel tumulto, no solo le proclaman tal, sino que le amenasan con la pérdida de la vida, sino acepta el cargo que le (palabra ilegible) y que concurso murieron las operaciones de un sujeto (?) consultado en semejante empleo abrasado por (una pala-

bra ilegible) disernimiento que su decrepitu natural y supervenien-to (?) con que tanto de su juicio no le ministrava? Si qualesquiera de estos dos motivos era sobrado para recursarle sin delito quanto mal deverá ser; considerando en el simultaneamente ambos?.

Si mi padre por propia deliberacion se hubiera combidado a ser garante del referido tumulto o (una palabra ilegible) como uno de muchos, y sin que nadie le huviera precisado su culpa ya sabe no mereceria dispensa y en terminos de vigorosa (?) justicia deberia ser conducido al patibulo, pero quando lo sacaban de su casa los indios y quisa de su triste lecho para colocarle en el mando, quando le obligan su aceptacion le conminan con la muerte y le ponen a la vista lo que ejecutaron con su anterior General Berrospi que mila-grosamente escapó la vida; que delito se le pretende atribuir que merescan castigo? Si don Juan Jose se hubiera hallado en perfecto uso de razon fuera del estado melancolico a que lo tenian reducido sus abituales achaques, y abansada edad, con sus ideas despejadas, y en aquella disposicion que era necesaria para una empresa de tanto bulto, podriamos sin genero alguno de duda, graduar de arbitrario su delito y como tal acrehedor a la pena que contra el se ha fulminado; mas quando le tenemos echo sin razon de declarar, y en (una palabra ilegible) una maquina diferente en quanto se le queria (una palabra ilegible) no es posible combenir en que se hizo digno de ningun es-carmiento.

Es hecho publico y notorio en el vecindario de Huanuco que mi padre se halla en el estado deplorable de salud,/. y demencia que he insinuado, y si la rectitud de Vuestra Alteza movido de aquella equi-dad y consideracion que le son caracteristicas sin perjuicio de los de otros de la justicia, se servira franquear edicto (?) a la prueba ofre-cida sobre estos particulares, se penetraria cabalmente de la verdad; pero pues no ha tenido lugar la solicitud entablada, causaran el mismo efecto las cartas que en devida forma, exibo en que personas de exepcion, y credito testifican lo referido, y quando menos deve es-perar se decrete su resolucion bajo cuyo antecedente; ya el necesario bariar el cuerpo (?) y quedar persuadido de que si Castillo entro (una palabra ilegible) el papel de aquella revolucion fue porque se le obligo por la fuerza y porque en el trastorno en que esta su juicio, no tuvo arbitrio para eximirse esto se comprueba mas, con los hechos resultantes del proceso: a saver, que no se dio tradicion de que este General que devio estar a la caveza, y frente del exercito revolucio-nario no se presentó ni una sola vez del modo que lo hizo Berrospi; que si encuentran en el proceso algunas ordenes subscritas de su puño, se ven tambien otras en que se le supuso la firma; pero no

todas dictadas por él sino por los principales agentes de la sedicion pues el se hallaba incapaz absolutamente hablando, de estender procidencias militares, propuestas y todo aquello que es indispensable, para llevar execucion una empresa tan grave como la que se havia meditado.

¿Y no sera digno del mayor dolor y sentimiento ver que este miserable anciano sufra la pena del ultimo suplicio por los defectos sensurables en que la alta providencia lo ha constituido, que sin deseo de mandar, sin deliveracion, para incurrir en infidencia sin voluntad propia en negar el vasallaje recibido de la soberania, y autoridades legitimas, sin conmover a nadie, y sin mas que ser una maquinaria racional, movible a su persecucion de los que le dirijian, sea reputado reo de tan orrendo crimen, y castigado con la pena de muerte?

Estoy muy lejos señor de esperar que/. el pronunciamiento ultimo de este senado guarde conformidad con el antecedente: Vuestra Alteza ha visto ya por lo que ministra el proseso, y las cartas que llevo presentadas qual es el estado en que se ve mi padre aun no conceptuandolo en las dirijidas (?) y constitución valetudinaria a que se ve reducido, y aun sea determinado por un aumento que hubiese en todo en rectitud (?) (tres palabras ilegibles) por si la direccion del malvado pensamiento que (dos palabras ilegibles) la iniquidad, el mero el (una palabra ilegible) hecho de una aclamacion publica por un hombre de cuyas manos pendia en existencia era mas que sobrado motivo para disculparles qualesquiera procedimiento de los que se le atribuyen como fraguados por su propio arbitrio, pues en un caso tan grave en que la condicion tacita es la perdida de la vida perdida tan estimable que no admite comparacion, con otra quales quiera acto era disimulable; con que si en nuestro caso fuese expuesta la comunicacion y esta recayo en un hombre destituido de su juicio recto, y firme, que concepto puede hacerse de esas operaciones, ridiculas, y tribiales que arroja el proceso los asistentes (?) en firmar papeles, que los iniquos insurgentes le hacian autorizar, sin que hayan estos datos que manifiesten advertencia, malicia, y animo resuelto de sostener la suvlebacion indicada, sirvase pues Vuestra Alteza contrapesar estos fundamentos vajo el seguro de que no los produce el mero deseo de livertar a un culpado, sino que los vierte la misma insania, la hedad, ultimamente la justicia, para que en merito de ella, se digne absolver al citado mi padre de la pena a que se le ha condenado, y quando alguna criminalidad se le encontrase darla por compurgada con la penosa prision que ha experimentado. Ya este fin.

A Vuestra Alteza pido y suplico que haviendo por presentado las cartas de que ya va echa mencion, se sirva proveer y mandar hacer

segun se expresa por ser de justicia que juro a Dios a nuestro señor y a esta señal de/. cruz (una cruz) no proceder de malicia.

Mariano Beraun (Rubricado). *Petronila Crespo y Castillo* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal visto de nuevo estos autos. Dice: que lo alegado en esta segunda instancia por parte de los reos Castillo, y Rodriguez en nada influye a variar el dictamen que formó en su resulocion (?) pues la principal en vista de los hautos que constan justificadas en el proceso. Y asi Vuestra Alteza determinará lo que estime de justicia. Lima Setiembre 1º de 1812.

Pareja (Rubricado).

Lima y setiembre/. quatro de mil ochocientos doce.

Sentencia por fallo en grado de revista por lo que con presencia de los alegatos hechos en virtud de las suplicas interpuestas por el Señor Fiscal Protector en los respectivo a los indios, por Juan Jose Crespo y Castillo y por Jose Rodriguez y lo expuesto sobre todo por el Señor Fiscal de lo Civil que hace de lo criminal en esta causa a que asistio Su Excelencia con los señores de la Real Sala del Crimen: confirmaron la de vista pronunciada por este Real Acuerdo en veinte y siete de julio ultimo, exeptuando a los indios Jose Huanca, Pablo Usuriaga y Antonio Malqui, a los cuales se les declara comprehendidos en el indulto, asi como tambien a Lazaro Perez Ascanio y Sebastian Azcanio, en cuya parte de reforma, y con la calidad de que se separe de la provincia a don Domingo Berrospi por justas consideraciones que se han tenido presentes, sin que pueda volver a ella por el termino de seis años sin expreso permiso de Su Excelencia aquien dara cuenta de la residencia que eliga: Y mandaron se trayga por separado los recursos presentados a nombre del presbitero don Antonio Ruiz y del Subdelegado de Panataguas don Alfonso Mejo-/rada para dar la providencia que corresponda (Varios signos de rubrica).

/.

En la ciudad de Leon de Huanuco del Perú a los veinte dias del mes de junio de mil ochocientos dose años. Ante mi el Escribano del Catholico Rey Nuestro Señor su Notario Publico en Indias del Juzgado Eclesiastico y del Santo Oficio de la Inquisicion en ella y su partido, y testigos se presento el presbitero don Antonio Ruiz vecino de esta ciudad aquien doy fee conosco dijo: Que por el tenor

de la presente y en la mejor via y forma que mejor lugar haya en derecho, otorga que da su poder cumplido lleno y bastante qual, en tal caso se requiere y es necesario para mas valer a don Jose Francia Procurador del Numero de la Real Audiencia de Lima generalmente para todos sus pleitos, causas, y negocios civiles y criminales, movidos y por mover: y especial para que lo defienda de la causa que le han promovido con motivo de la suvlebacion acaecida en esta ciudad: sobre todo lo qual pueda parecer ante los señores de la dicha Real Audiencia, y demas justicias y jueses de su Magestad asi eclesiastica como seculares de qualesquiera partes y jurisdiccion que sean/. y que ante ellos ponga demandas, pedimentos, requerimientos, pretextaciones y citaciones, y emplasamientos, niegue y objete lo contrario, y en prueba presente testigos, escrituras e instrumentos, tache los de los contrarios, pida execuciones, pociciones, trances y remates de vienes, tome pocesiones y ampare haga juramentos de calumnia decisorio, y supletorio, recuse jueces, letrados, y escrivanos, oyga autos y sentencias interlocutorios y definitibas concienta lo favorable y de lo adverso y perjudicial apele y suplique y siga las apelaciones y suplicaciones, haciendo los demas actos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan, y necesario fuesen, y quanto el dicho otorgante haria y hacer podria ciendo presente, que para todo le da este poder con lo anexo, conexo y dependiente, y con facultad de sostituir. Y a su firmesa obligo sus bienes habidos y por haber, y dio poder a las justicias y juezes de Su Magestad, y en especial a los que de sus causas conoscan, para que lo hagan guardar y cumplir en todo su tenor y forma. En cuyo testimonio asi lo dijo otorgo y firmo siendo testigos don Pedro Tello, don Antonio Ochoa, y don Jose Rodriguez vecinos de esta referida ciudad.— Antonio Ruiz.— Ante mi Nicolas Ambrocio de Ariza escribano de Su Magestad.— Enmendado: vi.— Vale.

/.

Concuerda este testimonio con el poder original de su conesto y en fee de ello lo signo y firmo en el dia mes y año de su otorgamiento.—

Nicolas Ambrocio de Ariza (Rubicado y un signo).
Escribano de Su Magestad.

/. Muy Poderoso Señor

Jose Felix Francia en nombre del presvitero don Antonio Ruiz y en virtud de su poder que en debida forma presento, en los autos seguidos sobre la insurreccion que se ha experimentado en la ciudad

de Huanuco y lo demas deducido digo: Que la superior justificacion de Vuestra Alteza (segun he podido instruirme) se ha servido determinar esta causa condenando a unos reos a muerte, a otros al travajo de las minas e indultando a todos los demas procesados, en cuyo numero parece comprehendido mi parte con calidad en la sentencia.

Este se haya penetrado de su inocencia y siempre se le han visto las mas inequivocables demostraciones de patriotismo y de lealtad. El indulto supone delito, y si se conformare con la resolucion, su silencio seria en lo subcesivo un terrible acusador de su conducta. En un eclesiastico de honra y de carrera y no pueden calcularse los perjuicios que le traheria qualesquiera nota en asunto de tanta delicadesa y gravedad. Por eso interpongo el presente recurso a fin de que la superioridad de Vuestra Alteza se sirva concederme la correspondiente venia para interponer mis recursos. Con cuyo objeto:

A Vuestra Alteza pido y suplico se digne concederme dicho permiso pues asi es de justicia que espero etc.—

Francisco Valdivieso (Rubricado). ✠ *Jose Francia* (Rubricado).

/. Muy Poderoso Señor

Francisco Gorostizaga a nombre de Jose Vinia, vecino de la ciudad de Huanuco, y en virtud de su poder que notoriamente ejerce, y tengo presentado en esta Real Audiencia; y en caso de no ser este suficiente se presentara el que sea necsario como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo que mi parte fue nombrado por el Intendente de Tarma curador del menor don Jose de Soria para que lo defendiese en la causa de insurreccion de dicha ciudad, del crimen que se le imputaba, suponiendo que silenció los primeros pasos de aquel movimiento, de que con anticpacion se dice tuvo cierta noticia.

La falta de letrados que hay en aquel pais hace recelar al expresado mi parte que no se haya hecho la defensa de su menor con el tino y energia que corresponde, por vindicarle completamente de aquella fea nota en que no debe comprehendersele, y en cumplimiento de su cargo, lo reprecenta a Vuestra Alteza para que se sirba mandar se me entreguen los de la materia con el objeto de deducir bajo la direccion de uno de los muchos/. distinguidos de derecho que hay en esta cipital lo conveniente a su bendición y defenza: Por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico: se sirva ordenarlo asi en justicia que espero, etc.

Manuel Gorostizaga (Rubricado).

/. Muy Poderoso Señor

Jose Feliz Francisco en nombre de don Domingo Berrospi en virtud de su poder que protesto presentar a la venida del inmediato correo de Pasco, como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que a este Superior Tribunal se han remitido por el Excelentísimo Señor Virrey del Reyno los autos seguidos en la ciudad de Huanuco sobre insurreccion de algunos individuos en cuyo numero parece presumirse a mi parte comprehendido.

La defensa que por el se ha hecho en la referida ciudad no puede dejar de tener mil defectos por la notoria falta de letrados que hay en ella; y a fin de evitar el mal que por esta causa pudiera resultar al nominado don Domingo, interpongo el presente recurso, para que la superioridad de Vuestra Alteza se sirba mandarme entregar el proceso para el termino ordinario dentro del qual protesto deducir lo combeniente a su vindicacion y defensa con cuyo objeto.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva asi ordenarlo, en justicia que espero etc.

Jose Franciso (Rubricado).

/. Muy Poderoso Señor

Don Mariano Ochoa cura presbitero e hijo legitimo de don Juan Manuel Ochoa teniente de milicias de la caballeria de Huanuco por su Magestad, y vecino de ella como mas procede de derecho. Ante Vuestra Alteza paresco y digo: Que el Teniente Gobernador Intendente del departamento de Tarma ha remitido a este Superior Tribunal en estado de sentencia los autos sobre insurreccion que cometieron los indios del partido de Panataguas en la referida ciudad; Noticioso pues de que el expresado mi padre se halla complicado en este negocio por algunas sindicaciones falsas de las que no podia haverse defendido en aquella ciudad por la escasez de letrados por falta de calidad ocurro a la superior cunmiseracion de Vuestra Alteza a efecto de que se sirva mandar que los de su materia se me entreguen para esforzar la defensa que en estos casos me corresponde, respecto a que estoy intimamente persuadido que el enunciado mi padre se halla inocente, y libre de toda nota que injustamente se le quiera atribuir por la maquinacion de algunos malvados, los que se han valido de estos medios, para evadir del caracter detestable de traidor; y porque estoy cierto que en aquella ciudad se ha nombrado por abogados a herreros y zapateros y a otros barbaros destituidos de racionalidad y que lejos de defenderlos los habian caracterizado de reos, lo que no deve permitir la superior integridad de Vuestra

Alteza queden indefensos estos infelices en materias de tanta concideracion y delicadesa, cuio juzgamiento ha de ser el mas detenido y pro-/. lixo, respecto a versarse no solo los intereses de ellos sino tambien la propia vida que es el objeto digno de toda atencion por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar hacer que segun va espuesto por ser de justicia y con merced espero del acreditado celo de Vuestra Alteza etc.

Mariano Ochoa (Rubricado).

/. Muy Poderoso Señor

Doña Petronila del Castillo hija legitima de don Juan Jose de Crespo del Castillo Regidor Perpetuo del Ilustre Cabildo de la ciudad de Huanuco por quien presto voz y caucion de rato y grato, en los autos criminales que contra el y otros se siguen de oficio por la imputacion de suvlebacion y lo demas deducido digo: que los de la materia han venido a este Superior Tribunal para el pronunciamiento de la sentencia definitiba correspondiente pero hallandose el citado mi padre con el gravisimo desconsuelo de no haver tenido en Huanuco un defensor experto que haya manifestado en toda su estencion la instancia en que se halla serca del delito que se le atribuye cuyo defecto puede arriesgar la justicia de su causa en un asunto como este de tanta entidad, y consideracion en que segun tengo noticia ha pedido contra la parte de el sino la imposicion de pena capital; se me hace preciso interpelar la notoria benignidad de Vuestra Alteza para que se digne franquearle por un breve termino la audiencia necesaria entregandoseme al efecto el proceso (?) para su vista deducir lo oportuno.

Notorio es que en la ciudad de Huanuco carece el vecindario de letrados que puedan formalizar la defensa de los pleitos: en esta virtud se le encargo la de mi padre a un hombre lego con la desgracia de no residir en el los me-/ jores conocimientos de consiguiente su exculpacion no puede contener todo el vigor, y medio que se necesita con particularidad en una causa tan ardua y circunstanciada como la actual; y para el caso tanto importa no habersele defendido como haversele defendido mal.

La vida del hombre segun la exposicion de la ley de la partida, es lo mas precioso, y estimable que se conoce en este mundo: para privarle de ella es preciso que no solo conste de un modo inequivoco y concluyente el crimen que ha perpetrado; sino tambien que se le

preste el ultimo consuelo que le presta el natural derecho qual es el de su defensa no en unos terminos angustiados y de oprecion, sino con aquella amplitud que es devida. Si esto generalmente se observa con toda clase de individuos por mas grave el delito acusado, quanto mas devera ser con un sujeto como el enunciado don Juan Jose insignido con el respetable empleo de padre de aquella republica y constituido por otro lado en una edad septuagenaria? Dignese pues Vuestra Alteza contra pesar estas circunstancias; y en merito de ellas y la principal de que el proceso a Don Juan Jose se halla esento de la culpa que se le imputa a pesar del rumor que se ha propagado y expresiones equivocas que embuelba el proceso que se desvanescan perentoriamente acceder a esta sumisa y rendida suplica, teniendo respecto a que el tiempo actual es de lenidad, y conmiseracion y que nunca mejor que hoy ven los tribunales de justicia con circunspeccion y prolixidad, y menudencia los sagrados derechos del hombre a exemplo de las muestras que tan repetidamente nos esta dando la soberania a lo qual se hace mas asequible. Si contempla que mi padre en la revolucion materia de esta causa fue un ente agitado por la barbarie de los indios amoti-/. nados. Sin deliberacion alguna propia que no permitia su decrepites, y sujeto unico, y servilmente a las disposiciones que ellos dictaban, segun es facil provarse a la mayor plenitud. En cuyos terminos.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva en conformidad a lo expuesto mandar que los autos se me entreguen por el termino de tres dias para formalizar la defensa del indicado mi padre como es de justicia que con merced espero de la acreditada benignidad de Vuestra Alteza etc.

Petronila Castillo (Rubricado).

/.

(Al margen)

Lima 5 de Junio de 812.

Al señor (una palabra ilegible) general. Lima Junio 11 812. Pongase razon del estado y paradero de los autos de la materia y traygase para proveer.

Dr. Herrera (Rubricado).

Excelentísimo Señor.

Don Bernardo de Caceres vecino que fui de la ciudad de Huanuco y hoy radicado en esta ciudad con mi familia, en toda forma de dere-

cho y con mi mayor versacion paresco ante la superioridad de Vuestra Excelencia y digo: Que habiendo acontecido en dicha ciudad de Huanuco la revolucion de indios de 23 de febrero ultimo la Divina Providencia por un efecto de su piedad me liverto de la muerte por un sin numero de ocasiones durante tres dias que permaneci alli por no poder escapar a causa de estar los caminos inundados de rebeldes en estos dias al paso que reparaba mi vida y las de mi familia, me ejercite en obsequio de la justa causa del Rey y contra los insurgentes en quanto aquellas criticas circunstancias me permitieron hasta llegar a prender a un celebre cavesa de motin nombrado Jose Contreras causa de todo el destroso y saqueo como es publico y notorio y lo justifica el parte dado a Vuestra Excelencia por el Alferez Real don Manuel Berrospi fecha 25 del propio mes de febrero y quité al mismo tiempo a esfuerzos de maximas dos cañones de corteza de maguey fortificados con cuero y cargados que habia formado Antonio Espinoza, los quales con el reo Contreras entregué a don Domingo Berrospi quien dara cuenta de ellos: en esta tan exforzada accion que sirbio al angustiado publico de mucho consuelo arriesgue como leal vasallo toda mi vida pues de entre aquella turba tuve tan arrojo y tal animosidad. Al quarto dia que fue el 26 del ultimo mes, viendome apurado y perseguido por los insurgentes, sin defensa, ni auxilio, sin armas, y en el estado mas lamentable al paso que el camino se hallava algo despejado con motivo de haberse retirado la mayor parte de los indios a conducir el/. (Al margen: Excelentísimo Señor. Los antecedentes se remitieron a la Real Audiencia (dos palabras ilegibles) Lima, Junio 12 de 1812.— *Jose Sicilia* (?) (Rubricado). Lima, Junio 17 1812.— Pase a la Real Audiencia donde resulta hallarse los antecedentes de la materia para que agregandose a ellos se tenga presente. *Abascal* (Rubricado). *Dr. Jose de Herrera* (Rubricado).) saqueo a las poblaciones, arvitré mi viaje en consorcio de mi familia avandonando mis intereses a pie conduciendo un hijo mio de tierna edad a los brazos, tanto por poner a salvo nuestras vidas, tanto por consultar el que sino me matavan podian con la fuerza reducirme los insurgentes a seguir sus detestables ideas: para poder transitar con la seguridad correspondiente me confirio pasaporte el alcalde de primer voto don Pedro Espinoza persona bastante autorizada para ello, expresando en el estar amenazado por los insurgentes por haver prendido al conocido Contreras y asi me pase en camino donde me escapé de morir por dos ocasiones a manos de los reveldes: llegue a Ambo donde encontre el auxilio primero de voluntarios del Cerro al comando de don...de Santalla le manifesté mi pasaporte y el miserable estado en que me hallaba y conducia a mi familia con mi esposa enferma y acabada de parir, y este Comandante lleno de com-

pasion me franqueo el pase a continuacion del pasaporte: asi trancite por el camino Real llegue al Cerro me havilité alli de lo que habia menester para el camino nadie me impidio el paso y asi llegue a la Hacienda de San Juan (?) propia de don Pedro de Avellafuerte, quando al siguiente dia por informes que hicieron algunos de Huanuco por efectos de odio y mala voluntad que me profesan asegurando que conducia yo mas de 40 mil pesos en las caxas de saqueo el Subdelegado don Jose Maria Ulloa con el Alguacil y competente escolta, me hizo conducir y a mi familia a su presencia sin perdonar ni las ridiculas alforjas de mi equipaje mando registrarlo todo con la mayor prolixidad, y no encontrando el mas leve indicio de sospecha se llenó de compasion al ver la iniquidad, con que me havian sindicado y a mi familia un bochorno tan escandaloso; y recogiendo el pasaporte que el Alcalde Espinoza me habia dado me confirio el que en devida forma presento para pasar a esta capital. Llegue el 25 de marzo en cuia noche inmediatamente me presente en consorcio de don Juan Mena e impuse a la superior atencion de Vuestra Excelencia quanto havia visto y savia, y la piedad de Vuestra Excelencia se dignó darme las gracias en nombre de Su Majestad por mis leales servicios.

Estos son mis pasos contados Excelentisimo Señor tan publicos y notorios, tan leales y de buena fe que no será capas ninguna impostura de confundirlos, y no obstante, mis capitales enemigos/. que es son el Subdelegado don Diego Garcia don Antonio Echegoyen, don Cayetano Arteta don Jose Espinoza, don Domingo Fernandez, y todos sus allegados parientes y compadres y siervos (una palabra ilegible) son el doctor don Bartolome Bedoya, don Jose Vidurrizaga, y un don Joaquin de Aramburu, residentes estos tres en esta capital no solo han propendido a obscurecer mis leales servicios sino que tambien han maniobrado con un don Manuel Pardo (segun se me ha noticiado) causarme y hacerme complice en la insurrecion los primeros por el implacable odio y rencor que me profesan sin mas motivo que haver defendido judicialmente en tiempo anterior a algunos infelices de las demasiadas hostilidades que los sofocaban de modo que es tal su encono que quisieran valiendose de esta ocasion verme en el suplicio hecho victima de sus iras ya que en quanto a nos no han encontrado por donde causarme a pesar de haber fraguado lo bastante y este ultimo por fines particulares quales son quedarse con mis intereses de esta negociacion que trabamos en compañia: y asi me han infamado en tal grado unos aqui y los otros en Huanuco que se ha extendido la voz hasta la ciudad de Arequipa mi patria, causando esta noticia tal sentimiento a mi padre y parientes que han escrito a esta capital solicitando mi persona para

desaparecerla y como yo me hallo desnudo de todo delito se le ha contestado que no ha habido sino impostura de malos efectos dandoles razon del como y de donde nacen, y que con el superior permiso de Vuestra Excelencia me hallo libre y reposando en esta capital.

Tranquilo me hallaba en esta ciudad sin esperar resulta ninguna contra mi persona pues la conciencia ningun delito ni leve me acusa y propendiendo solo agenciar con un sudor personal medios para alimentar mi pobre familia, cuando el arrivo del correo pasado de mayo un vecino de Huanuco me anotició que habian escrito que por denuncia que hizo contra mi el mencionado don Manuel Pardo se me siguio causa ante el Señor Gobernador Intendente de Tarma: yo hize como debia poco aprecio de esta novedad; pero meditando evitar un bochorno y sorpresa, dirigi por el correo un recurso a dicho Señor Intendente haciendo presente lo que habia llegado a mi noticia, y lo que dudaba pues no tenia delito que si havia causa seguida contra mi era sin duda impustura fraguada por mis mortales enemigos: que yo no havia venido a esta capital como profugo sino en calidad de leal vasallo del Rey con los pasaportes respectivos que me havia presentado a Vuestra Excelencia e informado de cuanto savia y habia visto y que con su superior permiso recidia aqui que no hacia gestiones ninguna ante Vuestra Excelencia para mi vindicacion, y que ignoraba que si tal causa se seguia contra mi: y que si la havia aguardaba sus resultados para pasar a esa ciudad no en calidad de reo sino en la de leal vasallo a vindicarme para lo que estaba llano a dar fianzas para la seguridad de mi persona, o que si lo tenia a bien lo haria en esa superioridad; y que yo no me ocultaba, ni huia ni temia porque pues me hallaba sin delito y que si lo tuviese estaria tiempos hace como es natural muy distante donde nadie supíese de mi.

A los pocos dias de regresado el correo para Huanuco se me notició que me solici-/. tavan en despachos para prenderme de orden de Vuestra Excelencia sin duda por informes (?) si se de Bedoya, Vidurrizaga y Aramburu tan vigilantes en mi deshonra; y en el mismo acto que fue por la noche pase a presentarme a Vuestra Excelencia haciendole presente no tener delito, y que si algun requisitorio havia contra mi alli me tenia a su superior disposicion y determina de mi persona entre tanto me vindicaba de qualesquiera impostura suplicando si solo a su piedad me tratase no como a infiel sino como a leal de lo qual daria las mayores pruevas en ese mismo acto la justificacion de Vuestra Excelencia penetrado de mi inocencia se dignó mandar suspender la orden de mi prision y asi he per-

manecido hasta hoy pendiente mi honor y aguardando las consultas de Huanuco.

El correo ha llegado, el Señor Intendente ni nadie me dan aviso de nada y es llegado a mi noticia que el referido señor Intendente ha remitido a Vuestra Excelencia todas las causas seguidas para su definitiva sentencia: en cuyo supuesto ocurro a esa superioridad presentando mi persona para que si entre las remitidas hay contra mi alguna causa (que la dudo) disponga Vuestra Excelencia el que se me de la ciudad por carcel entre tanto me vindico dando para ello la fianza correspondiente de seguridad de mi persona si hubiere lugar para ello, y quando no destinarme a una prision desente y nada indecorosa, mandando se me entreguen los autos para mi defensa en traslado, o que se siga la causa como fuere de su superior agrado, pues de todos modos protexto vindicarme de qualesquiera impostura porque me hallo desnudo de todo delito grave y leve, y es tanto que si solo me han fulminado el que como seducido he incurrido en la revolución; renuncio desde ahora y para cuando el caso el indulto que la piedad de Vuestra Excelencia se digne promulgar, quiero que en tal caso, justificado el delito, se me aplique todo el rigor de la ley, pues primero quiero morir que vivir solo un instante informado; pero llegando a vindicarme se me de satisfaccion publica, asi como publicamente se me ha desacreditado; y suplico a la notoria rectitud de Vuestra Excelencia que si registradas las consavidas causas no se encuentra ninguna dirigida contra mi, se digne estampar un superior decreto por el qual se me indemnice de toda pencion entregandoseme original con este recurso para mi resguardo. Por tanto.

A Vuestra Excelencia pido y suplico que haviendoseme por presentado con el pasaporte referido asi lo provea y determine por ser de justicia: juro lo necesario en derecho etc.

Bernardino de Caceres (Rubricado).

/.

Don Bernardino de Caceres y don Juan Mena y su familia que pasan para la capital de Lima no se le pondran embarazo en su transito hasta dicha capital por la justicia de esta jurisdiccion ni la de Canta franqueandole los auxilios de avios y viveres que pidan pagando sus respectivos importes. Cerro Marzo 10 de 1812.

El Subdelegado Ulloa (Rubricado).

Canta y Marzo 20 de 1812.

Pasen a su destino los arriba citados. El Juez Real de Canta.

Luis Saenz (?) (Rubricado).

/.

Visto con los autos de su materia: resolvieron que respecto de haberse determinado en sentencia de vista y revista que los padres Fray Ignacio Villavicencio y Fray Francisco Ledesma fuesen remitidos a esta capital para que se entreguen a sus respectivos prelados, a fin de que en consideracion a las circunstancias del dia los apliquen en cualquier de su orden al destino que tengan por conveniente evitando su regreso a aquellos partidos y estando a la mira de sus procedimientos se guarde, cumpla y execute lo mandado pasandose a su señoria el oficio correspondiente. (varias rúbricas).

/. Muy Poderoso Señor

Manuel Gorostizaga a nombre de don Alfonso Mejorada del Partido de Panataguas de la provincia de Tarma con el mayor rendimiento ante Vuestra Excelencia parece y dice: Que ha llegado a su noticia haverse presentado a este Real Acuerdo el Señor Fiscal Protector de Indios, suplicando de la sentencia dada en la causa de la instancia de aquel partido, siendo una de las razones que alega para su admision el desorden, y extorsiones que han sufrido los indios en la administracion de justicia por los jueces de sus respectivos partidos, en que incluye a su parte fundandolo en una carta que presenta con el recurso remitido de Huanuco y subscrita por un tal de Calero mozo sin origen ni destino y que vive en aquella ciudad presentando pleitos y sosteniendo desordenes e injusticias lo que es contrar o al manejo de honor con que mi parte se ha conducido en su empleo y para vindicarlo completamente como lo ofrezco.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar se le de un testimonio certificado de la carta insinuada para hacer de ella el uso que le conbenga. Es de justicia que pide etc.

Mariano Beraun (Rubricado). *Manuel de Goroztizaga* (Rubricado).

/.

A consequencia del superior oficio del Excelentísimo Señor Virrey del reyno fecha 15 de junio pasado, hice presente a su excelencia no hallarse, ni haberse conocido en este convento al religioso fray Mariano Aspiazu, hijo de la provincia de Quito de mi sagrada orden. He practicado las correspondientes diligencias a efecto de saber su paradero, y no lo he podido conseguir: sin embargo estare a la mira para lo subsecivo y si por algun evento se descubriese, no omitiré poner en execucion las ordenes de Vuestra Señoría.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Convento Grande de San Miguel de la Orden de La Merced de Lima y octubre 27 de 1812.

P. Silverio Toro (Rubricado).

/.

En oficio de 20 del presente octubre me da Vuestra Señoria noticia de haber condenado a los presbiteros don Jose Zavala, don Tomas Narvarte, don Bartolome Lastra, y don Jose Ayala por sentencias de vistas y revistas en causa de la suvlebacion de Huanuco a ser amonestados por mi y a no permitirles su regreso a aquellos partidos en dos años e interin no disipen los indicios de no haberse manejado como correspondia. Lo que me servirá de gobierno e inteligencia para que lo pueda ocurrir en lo sucesivo con dichos eclesiasticos; no para ser ciego executor de su condena por no haver tenido la menor parte ni la mas ligera intervencion en el conocimiento de sus causas. Pero a pesar de todo estaré pronto a auziliar las providencias del Tribunal, siempre que lo considere asi convenien-/. te.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Lima y octubre 30 de 1812.

Bartolome (Rubricado).
Arzobispo de Lima

/. (Dos páginas muy borradas e ilegibles)

/.

var lo que supieren, y yo les preguntaré, ya que no havia sujeto, que haga personeria por el presvitero don Jose Ayala, asi lo obedeci, y firmé yo el comicionado que actuo con testigos a falta de escribano—entre renglones con testigos vale—

Ramon Hernandez (Rubricado). *Lorenzo Saravia* (Rubricado).

Para practicar estas diligencias con la devida solemnidad nombre de interpretes a don Manuel Baldeon, y a don Juan Sambrano vecinos españoles y ladinos en el idioma indico, y castellano, quienes haviendo aceptado, y jurado en cargo ofrecieron traducir vien, y fielmente todo quanto los declarantes espuciesen, y lo firmaron conmigo el comicionado y testigo.

Ramon Hernandez (Rubricado). *Lorenzo Saravia* (Rubricado). *Juan Sambrano* (Rubricado).

En el asiento mineral de Queropalca en veinte y dos dias del mes de junio de mil ochocientos dose comparecieron en mi juzgado Mateo Goyo, indio del pueblo de Chupán en la doctrina de Baños aquien por medio de los interpretes le recivi juramento que lo hizo a Dios Nuestro Señor y a una señal de (una cruz) cruz segun forma de derecho so cargo el qual prometio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado y habiendolo sido al tenor del interrogatorio siguiente dijo.

Preguntado si sabe quien aconsejo a los de su pueblo para que se alsazen dijo que lo inora (sic), y lo unico que puede/. decir es que los de Cani fueron los culpados, y que los indios de Marias y Chuquis escrivieron a los de su pueblo para que se alzasen, pero que el declarante lejos de dar credito a los papeles les aconsejo que estuviesen en quietud y sociego bajo la obediencia de su legitimo juez por cuyas amonestaciones estuvo espuesto a perdar la vida a manos de los alzados quienes, ya que no pudieron (una palabra ilegible) con el se vengaron en lexitima mujer Maria Bartola enterrandola viva en la plaza de su pueblo; y responde.

Preguntado si el presvitero don Jose Ayala les aconsejo para que se alsazen dijo, que no, y que no ha tenido noticia huviese prestado influjo para el atentado, y responde.

Preguntado si sabe, que dicho presvitero don Jose Ayala ha tenido comunicacion con los alzados de su pueblo dijo que lo inora, y lo que sabe es que Jose Lucas le pidio a Jose Ayala quatro pesos a pretesto de necesitarlos para el pago de tributos, y quando llego el caso de cobrarselos dicho presvitero le contestó con insolencia, que no los queria pagar porque se los havia dado para pleitear al subdelegado responde.

Preguntado quienes fueron los que hicieron cabeza en el alzamiento dijo que los mas culpados fueron Jose Lucas Nicolas Ferrer Santos Tello Jose Briceño Jose Ramos y Nicolas Ramos y Francisco Borja, y responde.

Que todo lo que lleva declarado es verdad bajo el juramento que tiene fecho en el que se afirmo, y ratifico siendole leida esta su declaracion de principio a fin que no/. le tocan las generales de la Ley. Que es mayor de sesenta años y no la firmo porque dijo no saber escribir haciendolo a su ruego don Lorenzo Saravia conmigo el comisionado.

Hernandez (Rubricado). Por Mateo Goyo: *Lorenzo Saravia* (Rubricado). *Manuel Baldeon* (Rubricado). *Juan Sambrano* (Rubricado).

En seguida, y para el mismo efecto yo el comisionado hize comparecer en mi juzgado a Evangelista Rojas indio principal que ha sido del pueblo de Chupan a quien recibi juramento que lo hizo a Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz segun forma de derecho aplicandose por los interpretes la religion del juramento, y so pena bajo del cual prometio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado y habiendolo sido al tenor del interrogatorio que sigue dijo.

Preguntado quien aconsejo a los de su pueblo a que se alsazen dijo que lo ignora, y responde.

Preguntado si el presvitero Jose Ayala les aconsejó para que se alsazen dijo: Que no, responde.

Preguntado con que motivo se alsaron los indios de su pueblo dijo que los de Cani fueron los autores. Y que los del pueblo de Marias, y los de Chuquis escrivieron varios papeles a su pueblo diciendoles, que se uniesen con ellos para el alzamiento y responde.

Preguntado sobre quienes fueron los que hicieron cabeza en el alzamiento dijo que Jose Lucas y Nicolas Ferrer Santos Ferrer (?)/. Jose Briceño, Jose Ramos, Nicolas Ramos y Francisco Borja.

Y que sabe, que el dicho Jose Lucas le pidio prestados tres pesos al presvitero don Jose Ayala suponiendo, que eran para pagar el tributo y que quando llego el caso de cobrarse le contesto con mucho descaro que se los habia dado para pasar a Tarma a pleitear al subdelegado cuyo pretesto fue por no pagarle, responde.

Que todo lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo el juramento que tiene fecho en el que se afirmo y ratificó siendole leida esta su declaracion de principio a fin y esplicandosela por los interpretes que es mayor de cinquenta años y no firmo porque dijo no saber escrivir haciendolo por el don Lorenzo Saravia conmigo y testigos de mi asistencia.

Hernandez (Rubricado). Por Evangelista Rojas: *Lorenzo Saravia* (Rubricado). *Manuel Baldeon* (Rubricado). *Juan Sambrano* (Rubricado).

Incontinente yo el comicionado hice comparecer a Benedicto (?) indio principal pasado del pueblo de Chupan a quien por medio de los interpretes le recivi juramento que lo hizo a Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz segun forma de derecho so cargo el cual prometio decir la verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y habiendolo sido al tenor del interrogatorio siguiente dijo.

Preguntado sobre quien les aconsejo para que se alzasen a los de su pueblo dijo que lo ignora, y lo unico, que sabe es que los de

Marias trajeron papeles de Castillo desde Huanuco y los enviaron a los de Chupan invitandolos al alzamiento y responde.

Preguntado, si les aconsejo el presvitero Jose Ayala para que se alsazen dijo que no, y que nunca le oyo hablar palabra sobre revolucion, y responde.

Preguntado si ha sabido que el dicho presvitero Ayala/. huviese tenido juntas con los de su pueblo para tratar del alzamiento dijo que lo ignora y que nunca le vio comunicar con otros sobre este particular y lo unico que sabe es que Jose Lucas le pidio prestados quatro pesos a dicho presvitero para pagar el tributo los quales le dio, y cuando llego el caso de cobrarselos le contesto, que se los habia dado para que pasara a Tarma a sacar providencias para el señor Gobernador Intendente y fingio como para no pagarle y responde.

Que todo lo que lleva declarado es la verdad so cargo el juramento que tiene fecho en el que se afirmo y ratifico siendole leida de principio a fin esta su declaracion que es mayor de cinquenta años, y no firmo porqu dijo no saber escrivir haciendolo por él son Lorenzo Saravia conmigo y los de mi asistencia. — entre renglones: trajeron — vale.

Hernandez (Rubricado). Por Jose Bendito: *Lorenzo Saravia* (Rubricado). *Manuel Baldeon* (Rubricado). *Juan Sambrano* (Rubricado).

En el asiento de Queropalca en veinte y tres dias del mes de junio de mil ochocientos doce a efecto de continuar esta sumaria yo el Comicionado hize comparecer a Manuel Reyes indio principal del Pueblo de Chupán de quien recivi juramento que lo hizo a Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz segun forma de derecho haviendole esplicado los interpretes la religion de él, y la pena so cargo el qual prometio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y habiendolo sido por el interrogatorio siguiente dijo.

Preguntado sobre quien aconsejo a los de su Pueblo para/. que se alsazen dijo Que lo ignora y responde.

Preguntado si el Presvitero Jose Ayala les aconsejo a los de su Comunidad para que se alzasen dijo que lo ignora y lo que sabe es que a su percibimiento (?) Don Jose Ayala en el tiempo de la revolucion se hallava en el Pueblo de Baños y responde.

Preguntado con que motivo se alsaron los de su Pueblo dijo, que los de Marias les enviaron papeles de Castillo traidos de Huánuco incitándolos al alzamiento y responde.

Preguntado si ha visto o tenido noticias que si el Presbitero Ayala ha tenido algunas juntas o conversaciones con los de su Pueblo sobre el alzamiento dijo que lo ignora lo que sabe es que Jose Lucas le pido a dicho Presbitero los quatro pesos prestados diciendole, que heran para pagar el tributo, y que quando aquel se los cobró se nego a pagarlos dando por pretexto que los habia dado para pasar a Tarma a presentarse al Superior Juzgado del Señor Gobernador Intendente y responde.

Que todo lo que lleva declarado es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmó, y ratificó siendole leida de principio a fin esta su declaracion, que es mayor de sesenta años, y que no firmó, porque dijo no saber escrivir haciendolo por él Don Lorenzo Saravia conmigo, y los de mi asistencia.

Hernandez (Rubricado). Por Miguel Reyes: *Lorenzo Saravia* (Rubricado). *Manuel Baldeón* (Rubricado). *Juan Zambrano* (Rubricado).

En/. dicho dia, mes y año y para el mismo efecto hise comparecer a Francisco Blas indio principal del Pueblo de Chupan a quien recivi juramento presentes los interpretes, que lo hizo a Dios Nuestro Señor; y a una señal de cruz so cargo el que prometió decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado y haviendole sido por el interrogatorio, que sigue dijo.

Preguntado quien aconsejo a los de su Pueblo para que se alzasen dijo que lo ignora, y que lo que sabe es que los indios de Cani causaron el alzamiento, y responde.

Preguntado si el Presvitero Don Jose Ayala les aconsejó para que se alzasen dijo que no, y responde.

Preguntado si sabe o ha tenido noticia que dicho Presvitero Don Jose Ayala ha tenido algunas juntas con los de su Pueblo o les ha leido algunos papeles seductivos de los insurgentes de Huanuco dijo que lo ignora, y lo que sabe e sque los de Marias enbiaron tres papeles a su Pueblo comunicandoles se alzasen y responde.

Preguntado si el Presvitero Ayala les dio alguna plata para el alzamiento dijo que no, y lo unico, que sabe es que Jose Lucas le pidio prestados quatro pesos para pagar tributo, que quando se los cobró le contesto, que se los havia dado para pasar a Tarma a presentarse al Superior Juzgado del Señor Gobernador Intendente, y responde que todo lo que lleva declarado es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho en el que se afirmó, y ratificó siendole leida de principio a fin esta su declaracion que le espresaron los interpre-

tes que es mayor de quarenta años i no firmó porque dijo no sa-/. ber escrivir haciendolo a su ruego Don Lorenzo Saravia conmigo y los testigos de mi asistencia.

Hernandez (Rubricado). Por Francisco Blas: *Lorenzo Saravia* (Rubricado). *Manuel Baldeón* (Rubricado). *Juan Zambrano* (Rubricado).

En el asiento mineral de Queropalca en veinte y cinco dias del mes de junio de mil ochocientos dose a efecto de continuar esta sumaria compareció en mi Juzgado Juan Ypolo Alcalde propietario del Pueblo de Chupan de quien recivi juramento que lo hizo a Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz estando presentes los interpretes quienes le explicaron la relixion del juramento, y su pena so cargo el qual prometio decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado, y habiendo sido al tenor del interrogatorio, que sigue Dijo.

Preguntado si sabe quien aconsejó a los de su Pueblo para que se alzasen dijo que lo ignora y que lo que sabe es que los de Marias y Chuquis les avisaron para que uniesen con ellos despachandoles dos personas de cada Pueblo, que Nazario de Chuquis los enbriagó con aguardiente, para que fueran hasta Quivilla, y el declarante y su suegra Maria Bartola se opusieron a esta determinacion, y no quiso moberse de su Pueblo, y responde.

Preguntado si el Presvitero Don Jose Ayala le aconsejó para que se alzasen dijo que no y responde/.

Preguntado si ha echo alguna declaracion en el Juzgado del Comandante Don Jose Mayz dijo, que si y que el confesó no haver sido aconsejado por dicho Presvitero Ayala; pero que Don Manuel Huete (?) que servia de interprete le replicó diciendole que por no as de decir, fue al autor de la revolucion quando todos los de tu Pueblo lo han confesado? Y el declarante se mantubo siempre en su dicho, y que si alguna cosa en contrario resulta de aquella declaracion no es defecto ni culpa suya sino del interprete. Que lo que alli dijo, y aqui espone es que en el pleito que tuvieron con el Subdelegado oyó decir a Jose Lucas de Narciso Criollo y a otros, que el inter Ayala los protejia en este recurso; pero que lo ignora si lo pusieron en su declaracion con esta claridad, y responde.

Preguntado a donde se hallaba en el tiempo del alzamiento de su Pueblo, dijo que en su casa llorando con su mujer la desgracia de su suegra Maria Bartola a quien tenian los alzados destinada para enterrarle pidiendo de rodillas no la quitasen la vida, quicieron executar con ella, y con toda su familia lo mismo, que despues de haber

enterrado viva a dicha su suegra se fueron los alzados; los unos por Yanas, y los otros por Obas gritando; que si el declarante no los seguia a su vuelta harian con el mismo, que con su suegra. Que los mas crueles, y obstinados fueron Jose Lucas, Jose Briceño, Narciso Criollo, Francisco Borja, Mariano Borja y Nicolas Ferrer y responde.

Preguntado si a el, y a su muger solamente quisieron quitar la vida los alzados dijo que la conjuracion se estendió a toda su familia a quienes pretendieron quitar la vida, porque defendieron la causa del Rey y que ademas de los alzados que en la pregunta anterior tiene declarados concurrieron con infamia Antonio Faustino, Antonio Borja, Manuel Rojas, y responde.

/.

Que todo lo que lleva declarado es la verdad, bajo el juramento que tiene fecho en el que se afirmó, ratificó y siendole leida de principio a fin esta su declaracion, y hechosela entender por los interpretes es mayor de quarenta, y cinco años y no firmo porque dijo no saver escrivir haciendolo a su ruego Don Lorenzo Saravia conmigo, y los testigos de su asistencia.

Hernandez (Rubricado). A ruego de Juan Ypolo: *Lorenzo Saravia* (Rubricado). *Manuel Baldeón* (Rubricado). *Juan Zambrano* (Rubricado).

El mismo dia y para el dicho efecto (?) comparecio en mi Juzgado Antonio Valenzuela indio del Pueblo Chupan, de quien recivi juramento que lo hizo a Dios Nuestro Señor, y a una señal de cruz por medio de los interpretes bajo el quan ofrecio decir berdad en lo que supiere, y le fuere preguntado y habiendolo sido al tenor del interrogatorio, que sigue dijo.

Preguntado si el inter Don Jose Ayala aconsejó a los de su Pueblo para que se alzasen dijo que lo ignora, y que solo oyó decir a Jose Lucas, y a otros del Pueblo, que dicho Presbitero Ayala/. les aconsejó para el alzamiento que esto mismo declaró en el Pueblo de Pachas en el Juzgado del Comandante Manuel Maiz y aunque el interprete Don Manuel Huete le replicó, que si no decia lo mismo, que habian dicho los demas de su Pueblo seria castigado; pero que el declarante siempre se mantubo en el dicho de que el inter Ayala nunca le trató cosa alguna sobre este particular y responde.

Preguntado sobre si ha oido o tenido noticia de que dicho Presbitero ha formado juntas con los de su Pueblo para tratar del alzamiento dijo que nada sabe ni de hecho ni de dicho y responde.

Preguntado si ha sabido que dicho inter Ayala aconsejó a los de su Pueblo para que formasen recursos contra el Subdelegado dijo que lo ignora y responde que todo lo que lleva declarado es la verdad so cargo el juramento que tiene fecho en que se afirmó, y ratificó ciendole leida esta su declaracion de principio a fin, y hechosela entender por los interpretes, que es de edad de treinta años poco mas o menos, y no firmó porque dijo no saber escrivir y firmó por el Don Lorenzo Saravia conmigo, y los testigos de mi asistencia.

Hernandez (Rubricado). Por Antonio Valenzuela: *Lorenzo Saravia* (Rubricado). *Manuel Baldeón* (Rubricado). *Juan Zambrano* (Rubricado).

En dicho dia/. y para el mismo escrito comparecio en mi Juzgado Juan Maylli indio del Pueblo de Chupan de quien recivi el juramento que hizo a Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz hallandose presentes los interpretes y esplicandoles la religion, y su pena so cargo del qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y haviendolo sido al tenor del interrogatorio, que sigue dijo.

Preguntado si sabe, que el inter Don José Ayala hubiese aconsejado a los de su Pueblo para que se alzasen dijo que lo ignora y responde.

Preguntado si ha sabido o tenido noticia que el inter Don Jose Ayala formó algunas juntas en su Pueblo para tratar sobre el alzamiento dijo que lo ignora y responde.

Preguntado quienes fueron los principales autores del alzamiento de su Pueblo dijo que los de Marias, y Chuquis que los embargó (?) para conseguir su intento fueron (?) Jose Lucas, Jose Llanos (?), Francisco Castillo, Francisco Borja y Mariano Borja (dos nombres ilegibles), Manuel Domingo, Santos Malqui, Miguel Santos, y Francisco Borja, fueron los que hicieron cabeza, y responde, que todo lo declarado es la verdad so cargo el juramento que tiene fecho en el que se afirmó, ratificó siendole leida de principio a fin esta su declaracion, echosela entender por los interpretes que es mayor de cinquenta años no firmó haciendolo por el Don Lorenzo Saravia conmigo y los testigos de mi asistencia.

Hernandez (Rubricado). Por Juan Jose Maylli: *Lorenzo Saravia* (Rubricado). *Manuel Baldeón* (Rubricado). *Juan Zambrano* (Rubricado).

Por/. (una linea ilegible) sellada y cerrada (dos palabras ilegibles) Juzgado del Señor Gobernador Intendente el oficio de estilo

(tres palabras ilegibles) Lima, (?) veinte y cinco de mil ochocientos doce.—

Ramón Hernandez (Rubricado).

/.
(Al margen)

Huanuco Julio 4 de 1812.—

Por recivido contestese al subscribiente y entreguese lo actuado al interesado para que con el escrito (?) los Autos principales se hallan remitidos a la Superioridad, ponga el uso que sea conveniente.—

Gonzales (Rubricado).

Señor: Como en el Pueblo de Aguamiro a donde recivi el Superior Despacho de Vuestra Señoría que va por cabeza de la adjunta sumaria, no hubo quien hiciere personeria por el Presbitero Don Jose Ayala, me vi en la precision de pasar Auto al Alcalde del Pueblo de Chupan para que compareciese en mi Juzgado con los indios mas racionales a fin de dar curso a su Comicion con la mayor brevedad. En efecto asi lo executó, y mediante esta diligencia he jirado la sumaria informacion, que en fojas 8 dirijo al Superior Juzgado de Vuestra Señoría.—

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años Queropalca y Junio 23 de 1812.—

Ramón Hernandez (Rubricado). Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). — Señor Gobernador Intendente de Tarma Don Jose Gonzales de Prada.

/.
(Al margen)

Huanuco 17 de Julio de 1812.—

Como se pide *Gonsales* (Rubricado). — Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).

Señor Gobernador Intendente.

El Presbitero Don Jose Ayala Cura inter que fue del Partido de Chupán, Partido de Huamalies en los Autos sobre la sublebacion del mismo Partido en que injusta y temerariamente he sido sindicado ante Vuestra Excelencia con el mas sumiso rendimiento y en la for-

ma que mas por derecho haya lugar digo. Que Vuestra Excelencia haciendo justicia se ha de servir de mandar que el presente recurso con los Autos remitidos con el Comisionado Don Ramon Hernandez se dirijan a la Superioridad para que obren en la causa principal y en porte de mi defensa los efectos que haya lugar para que como pedi en mi alegato se me declare libre de toda culpa como alli solicité y de nuevo pido por ser asi conforme a derecho y por el nuevo escrito que produce a mi favor dicha informacion, como lo manifestaré y por lo general y siguiente.

Presiso es de suponer como de Autos y del Expediente que acompaño aparece que no ha obrado ni en la causa ni en este el interro-/. gatorio por el qual debieron ser examinados mis testigos se repreguntaron los del sumario como pedi expresamente y por cuya falta protexté y protesto una y quantas veces sea en derecho necesario mi indifinición (?) para el caso que pueda expedirse alguna providencia que me sea perjudicial asi a mi persona como a mis (una palabra ilegible) y bienes embargados con el mayor descalabro y disipacion de ellos, que a su vez manifestaré y probaré cumplidamente contra sus autores los de mi pricion.

Este supuesto fallo y vera Vuestra Señoría por dicha sumaria recivida de oficio que mi inocencia ha prevalecido contra la malicia y prepotencia los que con temeridad e injusticia notoria me juzgaron en el expresado Partido de los Huamalies segun que tengo alegado en mi escrito principal de defensa que reproduzco en solemne forma para que se entienda como alegado con este, en la qual por deposicion de siete testigos contestados resulta plenamente probado que yo jamas les aconsejé a los del Pueblo de Chupan que se alzasen pues aunque algunos dicen que lo ignoran equivale a lo mismo segun derecho, decir que en nada me mescle para fomentar la insurreccion y porque la negativa no puede probarse de otro modo, como porque siendo el Pueblo de Chupan de corto vecindario no podria ignorarse un hecho que habria sido notorio a todos si yo hu-/. biese contribuido a él (una palabra tarjada) porque es visto que quanto resultó contra mi del sumario fue una falsedad lo mas criminal y excesiva y que fue efecto del rigor y apremio absolutamente prohibido, como lo convenció la general retractacion de los testigos que davan por causa el rigorismo con que se le apremio para que declarara contra mi.

Se agrega a lo espuesto con doblada fuerza a fabor de mi inocencia que los siete testigos espresados señalan expresamente los autores principales de la insurreccion del Pueblo de Chupán, quando aseguran que Jose Lucas, Nicolás Ferrer, José Briceño y otros va-

rios con los indios del Pueblo de Cani de la jurisdicción de esta Ciudad y repetidas ordenes del insurgente Juan José Castillo titulado General de la insureccion remitido a su Pueblo por los Pueblos de Marias y Chuquis fueron causantes de la insurreccion, pues esta general afirmativa con la anterior ignorancia de que dejo espuesto que excluye absolutamente de haver yo hablado la menor espresion era fomentar la suvlebacion ni aun indirectamente.

Esfuerza mas lo dicho con lo que esponen en su declaración Juan Ypolo y Antonio Valenzuela que se retractan en sus dichos culpando al interprete Manuel Huete como lo hicieron en su notificacion los mas de los testigos del sumario asegurando que dicho interprete los amenazaba y aun faltaba a los diversos (una palabra borrada)/. cargo haciendo una siniestra interpretacion, por lo que pedi en mi escrito de defensa, y pido ahora sea castigado como autor de mi injuria y persecucion resultando de toda la coligacion y complot que se formó en Huamalies para aniquilarme y tenerme hasta hoy en la mayor desolacion y desamparo, como lo comprueba hasta la evidencia pues el Comicionado con Manuel Hernandez asegura haver procedido de oficio para dar el devido lleno a la Superior Orden de Vuestra Señoría por no haber tenido quien por mi se personase para dar la informacion hasta cuyo estremo ha llegado mi desamparo por el general embargo de mis bienes y su destrozo que aun me tienen en estado de mendicidad: Por tanto resultando probada mi inocencia en el modo mas cumplido y qual por derecho corresponde.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva de remitir con su respectivo informe el citado Expediente y esto reverente recurso a la Superioridad a donde corresponde la decision de la causa principal, providenciando se me entregue todo original serrado y sellado para su breve remicion como exige lo interesante y arduo de la causa por ser asi conforme a justicia que pido jurando lo necesario.

Pedro de Fuentes (Rubricado). *José Ayala-* (Rubricado).

/.

Con el adjunto oficio me ha dirigido el Gobernador Intendente de Tarma el recurso y prueba que incluye del Presbitero Don José Ayala causado en la insurgencia del Partido de Huamalies para su agregacion a los claros (?) de la misma en ese Tribunal.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años Lima Julio 31 de 1812. *José Abascal* (Rubricado). — A la Real Audiencia de esta Capital. /.[114]

(Al margen)

Lima 28 de julio de 1812.

Agreguese a los antecedentes de la sumaria para los usos convenientes.

Rávago (Rubricado).

Traslado a las Superiores Manos de Vuestra Excelencia en fojas 11 el Expediente adjunto sobre el recurso hecho por el Presbitero Don José Ayala causado en la insubrreccion del Partido de Huamalies con la prueba dada por este como instruye dicho Expediente, para que la justificacion de Vuestra Excelencia se digne mandar agregar a los Autos de su materia como solicita el interesado a fin de que se sirva en parte de defensa la referida prueba.

Dios guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años. Huanuco 17 de Julio de 1812.— Excelentísimo Señor.— *Jose Gonzales Prada* (Rubricado). — Excelentísimo Señor Virrey del Perú Don José Fernando de Abascal.

/.

(Al margen)

Huanuco y junio 20 de 1812.

El ayudante de ordenes Don José Pitot poniendo preso (?) al recurrente al tiempo de que se le entregue (?) este recurso dar a (una palabra ilegible).—

Gonzales (Rubricado).

Lazaro Azcanio Achaquari, vesino de esta Ciudad con la solemnidad necesaria paresco ante Vuestra Señoría y en aquella forma y via que a mi derecho conviene y digo: Como el dia de ayer que se contaron dies y nueve Don Diego Adalid habia pasado a mi casa en ausencia mia, ha hembargar (dos palabras ilegibles) que tenia en ellas, igualmente unas diez y ocho pesos que habia en reales de (una palabra ilegible) que habia para el pago de senso (tres palabras ilegibles) ni se le habia entregado al mayordomo en la que la Cofradia y en el dia ignoro el merito que hubiese dado para hacer dicho embargo, (cuatro palabras ilegibles) a la recta justificacion de Vuestra Señoría para que se me restituyan los dichos bienes por ser yo un pobre cargado de familia que vivo constituido a una suma pobreza y horfandad, y muy lejos de qualquier motivo que me pueda imaginar por tanto.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva determinar lo que fuede de su superior agrado.

Lázaro Ascanio Achapari (Rubricado).

En cumplimiento del Superior Decreto antecedente puse/. preso en la Real Carcel a Lazaro Azcanio y su hermano por orden verbal de Su Señoria, lo que pongo por diligencia para que conste. Huanuco 22 de junio de 1812.—

Jose Pitot (Rubricado).

Huanuco 22 de Junio de 1812.

Vista la diligencia que antecede reengarguese la prisión de Lazaro, y Severino Azcanio al Alcalde de la Carcel, y fecho tomeseles sus confesiones.—

Gonzales (Rubricado). *Travitaso* (Rubricado). Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).

(Al margen)

Diligencia.

Inmediatamente yo el Escribano pase a la Real Carcel de esta Ciudad y notifiqué la prision y guarda de los contenidos Lazaro y Severino Azcanio al Alcaide de ella doy fe.

Ariza (Rubricado).

En la Ciudad de Huanuco en veinte y tres de junio de mil ochocientos dose hizo Su Señoria comparecer a un hom-/.[116] bre preso por causa de sublebacion a quien por ser indio, no obstante de ser ladino a presencia del Protector partidario e interpretacion de Don Santos de la Vega que aceptó y juro el cargo como se requiere le recivio juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado que efectuó en la forma siguiente.

Preguntado como se llama de donde es vecino y natural; a que clase, que oficio y edad tiene dixo: Llamarse Severino Azcanio natural del Pueblo de Pillao Partido de Panatahuas y vecino de esta Ciudad y de clase indio, que no tiene oficio ninguno que es de edad de sesenta años, y responde.

Preguntado quien lo prendio de que orden que dia, en donde, por que causa, en la presente dixo: Haberlo prendido el ayudante de órdenes Don Pitot de mi orden, el dia de ayer, en su propia casa, que ignora la causa de su prision y responde.

Preguntado porque fugó de la Ciudad, y donde ha permanecido hasta el dia, si save que ha estado llamado a edictos y pregones, di-

xo: Que despues de San Sebastián que fue el veinte de enero se retiró de esta Ciudad a la montaña de Pillao donde tiene su chacarita nombrada Santa Clara, donde ha permanecido hasta la semana de Quasimodo en que la Tropa ya habia entrado a esta Ciudad, permanecio quatro dias, y se volvió a retirar, y regreso ayer por la mañana y que ignora hubiese estado llamado a edictos, y pregones, y responde.

/.

Preguntado si desde el dia de San Sebastian ha (una palabra ilegible) con su hermano, y a que partes ha ido dixo: Que desde el dia de San Sebastian que se le cita, y aun desde antes no ha encontrado con su hermano Lazaro hasta el dia de ayer porque el confesante no ha estado en esta Ciudad en los dias de la suvlebacion, y responde.

Reconvenido como falta al juramento quando consta de los Autos principales, que el con su hermano fueron de emisarios al Partido de Huamalies, o Chaupihuaranga, a convocar a aquellos avitantes a la suvlebacion, dixo: Que el cargo que se le hace es falso, porque el confesante no se ha ido a parte alguna, con ningun pretesto, porque solo ha estado metido en su chacra.

En este estado mandó Su Señoria suspender la presente confesion, para continuarla siempre que convenga, y el confesante dixo: Que lo que lleva espuesto es la verdad so cargo del juramento en que se afirmó y ratificó siendole leida, y echosele a entender su presente confesion, y lo firmó con Su Señoria y concurrentes de que doy fee.

Jose Gonzales de Prada (Rubricado). *Severino Azcanio* (Rubricado). *Jose de Binia* (Rubricado). *Santos de la Vega* (Rubricado). Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).

Inconti-/. nenti hizo Su Señoria comparecer a un hombre preso por esta causa, a quien con intervencion de los mencionados Protector e Interprete se recibio juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz, so cargo del qual haviendo prometido decir verdad, se le preguntó, lo siguiente.

Preguntado como se llama de donde es vesino y natural de que clase, que oficio y edad tiene, dixo: Llamarse Lazaro Ascanio Achapari, vecino de esta Ciudad, y natural del Pueblo de Pillao, Partido de Panataguas, de clase indio, labrador de tierras, de edad de quarenta y dos años, y responde.

Preguntado quien lo prendio, de que orden en donde, que dia, porque causa, y si la presume dixo: Que lo prendio el ayudante de

ordenes Don Jose Pitot, de mi orden en este Gobierno donde vino a solicitar un recurso, que habia presentado y que fue el dia de ayer, que ignora la causa de su prision y responde.

Preguntado donde ha estado desde la suvlebacion a este tiempo, si se ha juntado con su hermano Severino, a que partes ha ido, que objetos ha llevado, y si sabe que ha estado llamado a edictos, y pregones dixo: Que cuando acaecio la suvlebacion temeroso de los indios se retiro a su chacara, y despues acá ha estado entrando y saliendo a esta Ciudad, Que con su hermano Severino desde (dos palabras ilegibles) a esta parte no se ha juntado, ni lo ha visto hasta el dia de ayer, que no save, ni ha llegado a su noticia haver sido llamado por edictos y pregones y responde.

Preguntado si fue al Partido de Huamalies, u otros lugares, exprese con que objeto dixo: Que no ha ido a Huamalies ni otra parte/. ninguna, con ningun motibo, hasta ahora pocos dias, quando la Tropa en dicho Huamalies, fue a las inmediaciones de Jacas que comprehende ya a dicho Partido en solicitud de una baca robada.

Recomvenido como falta al juramento quando de Autos consta que fue a seducir los Pueblos de Huamalies, y a su regreso el dia de la derrota de los insurgentes le empujó (?) a Jose Rodriguez, que toda la gente estaba prevista hable la verdad bajo de apercibimiento dixo: Que es falso el cargo que se le hace. En este estado mando Su Señoria suspender la presente confesion para continuarla siempre que convenga, y el confesante dixo, que lo que lleva espuesto es la verdad so cargo del juramento fecho, en que se afirmó y ratifico, siendole leida y echosele a entender la presente confecion y lo firmo con Su Señoria y concurrentes de que doy fee.

Jose Gonzales de Prada (Rubricado). *Lazaro Azcanio Achapari* (Rubricado). *Jose de Binia* (Rubricado). *Santos de la Vega* (Rubricado). *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).

Hua-/. nuco 23 de Junio de 1812.

Por la negativa que aparece en las dos confesiones y para abreviar las diligencias hagase careo con Fray Marcos Martel, Lazaro y Severino Azcanio para cuyo efecto hagaseles comparecer por el ayudante de ordenes Don Anacleto Benavides, *Gonsales* (Rubricado). *Travitaso* (Rubricado). Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).

Inmediatamente en virtud del Auto que antecede comparecio Fray Marcos Martel, Jose Rodriguez, Lazaro y Severino Azcanio a

quienes Su Señoria les recibio juramento que lo hicieron por Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz, y el primero in verbo sacerdotis tacto pectore, vajo del qual estando presentes el Protector e interprete ofrecieron decir verdad en lo que supieren y furen preguntados, y siendoles leida sus confesiones a Lazaro y Severino Azcanio, se afirmaron en ellas Fray Marcos Martel dixo: Que aunque no se acuerda de la fecha, pero que es cierto que ha-/. viendo ido el que habla a casa de Lazaro Azcanio en la que (una palabra ilegible) del valle donde estaba de inter aun se apeaba por la comodidad de la alfalfa) se ofrecio conversacion sobre la suvlebacion acaecida en esta Ciudad, y en especial sobre que los indios de Huamalies se havian ofrecido a unirse con los suvlebados de estos Partidos y que con este motibo, al que habla, le dixo a Lazaro que si tuviera compasion y bestia, iria a saver de ese hecho, pero ignora si efectivamente fue, aunque (una palabra ilegible) que para su ida le sacó pasaporte del General Castillo, y se lo entregó: Cuyo hecho confesó Lazaro, pero expuso que no havia ido a aquel Partido, ni a otro lugar, con semejante fin.

José Rodriguez dixo: Que el dia de la demora de los insurgentes, en el cerro frente de Ambo, y junto, a el pie del trigal, se le apareció a Lorenzo Azcanio, y le expreso que su hermano Lázaro, habia ido a el Partido de Huamalies a reducir a la gente, y que aun no havia vuelto, pero que toda ella estaba pronta para venir: Cuyo hecho nego Severino expresando que no solo no fue a Huamalies, ni a otros lugares sino que tampoco hablo con José Rodriguez, porque no se juntó con los indios alzados, en ninguna de las invasiones que hicieron contra los Realistas: A que contestó José Rodriguez, que Severino estaba en la ultima expedicion, como todos los vieron, y que en especial Antonio Espinoza el Limeño lo vio, segun hace memoria, conservar a el que habla con dicho Severino.

Con cuyo motivo y por mantenerse en la/. negatiba se hizo comparecer a Antonio Espinoza Su Señoria le recibio juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz, bajo del qual ofreció decir la verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo para que ebacuase la cita que resulta de la depocicion de Jose Rodriguez dixo: Que no se acuerda haverlo visto conversando a Lorenzo Azcanio con José Rodriguez, con lo que se concluyó el comparendo; haviendo espuesto Jose Rodriguez que un Francisco con sobre nombre Manteca estubo con Severino ese dia, y que aun quando se separó dicho Severino, el referido Manteca preguntó por este, y no obstante de que se hicieron sus mismas recombenciones, se afir-

maron cada uno en sus respectivos dichos y para que conste lo firmaron con Su Señoria y concurrente de que doy fee.—

José Gonzales de Prada (Rubricado). Fray *Marcos Duran Martel* (Rubricado). *Lazaro Azcanio Achapari* (Rubricado). *Antonio Espinoza* (Rubricado). Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).

En este estado a presencia de los concurrentes y bajo del mi juro (?) juramento espuxo Severino Azcanio al tiempo de firmar la diligencia que aunque fue a la ultima expedicion de Ambo de miedo de los indios, pero que no habló con Rodriguez y reconvenido por su perjurio dijo: Que por temor de enredarse en esta actuacion, con lo que ratificandose en su dicho/. y manteniendose Rodriguez en el suyo volvió a afirmar en la diligencia, y se acabo el acto, deviendose entender esta adicion una misma diligencia con la anterior.—

José Gonzales de Prada (Rubricado). *Severino Azcanio* (Rubricado). *Jose Rodriguez* (Rubricado). *Jose de Binia* (Rubricado). *Santos de la Vega* (Rubricado). Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).

Huanuco 23 de junio de 1812.

Vistos: Traslado a Lazaro y Severino Azcanio y recibase esta causa aprueba con el termino de veinte y cuatro horas comunes, y con todos cargos, de publicacion, conclusion y citacion para la sentencia, con prevencion a los reos de que nombren sus defensores en el acto a la intimacion para que con anuencia del Protector ebacuen su defensa.—

Gonzales (Rubricado). *Travitaso* (Rubricado). Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).

/.

Inmediatamente yo el Escribano le lei e hice saber el Decreto del frente a Lazaro y Severino Azcanio, e igualmente a su Protector Don Jose Binia y de ello doy fee.—

Ariza (Rubricado).

/.

Huanuco y Junio 24 de 1812.

(Al margen)

Los testigos que... presentare juren y declaren al tenor de las preguntas y se comete a los actuarios *Gonsales* (Rubricado). *Travitaso* (Rubricado). Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).

El Protector de Naturales a nombre de Lorenzo y Severino Azcanio indios nobles del Pueblo de Pillao y vecinos de esta Ciudad presos en esta carta que (una palabra ilegible) incursos en la insurreccion que experimento en ella, puesto a los pies de Vuestra Señoría, con todo respeto y como mejor proceda a derecho, paresco y digo: Que a consecuencia de no estar presentes los Autos se me han comunicado un traslado de diligencias que ahora se han organisado, y para responderlas por los terminos que con debido y corresponden a la justicia de mis partes, ofresco informacion sumaria al tenor de los puntos siguientes.

Los testigos que se presenten digan si desde el mes de enero, hasta ahora pocos dias de este junio tuvieron noticia que ambos se mantubieron fuera de la Ciudad, cada uno en su chacra, y si por acaso cada uno regresó a ella, no fue por dias, sino por/. pocas horas.

Iten si antes de la insurreccion vieron tuvieron noticia que mis partes hallasen pro de ella: Si asistian a las juntas que hacian en el barrio de San Marcelo cerro de Puelles para ponerla en execucion.

Iten si verificado esto mis partes si en la Ciudad, o fuera de ella hablaron o hicieron movimientos por donde se conociese que se alegraban (?) que se hubiese sucedido dicha insurrecion digan etc.

Iten si es verdad que a los pocos dias del pasado 23 de febrero Lazaro vino a la Ciudad a ver el paradero de su familia y vienes, se mantubo en ella pocos dias, y teniendo proporcion de escapar de los insurgentes regresó a su chacra, de donde no volvio hasta ahora tres o cuatro dias digan etc.

Iten digan si es verdad que Severino hizo un propio con la diferencia que entre hermanos ni se vieron ni comunicaron, y estando por regresar a su chacra, se publicaron ordenes en todos los varrios donde los vecinos con pena de su vida asistieron a la espedicion de Ambo, motivo para que fuese por la tarde y volviese por la mañana sin haverse ingerido en otra cosa, que por temor de la pena hacerse visible a los reveldes.

Iten si saven o tenido noticia que qual-/ quiera de mis partes, o ambos fueron a los Pueblos de Huamalies o quebrada de Chaupihuaranga llevando cartas seductivas, o recados para que progresase la suvlebacion.

Iten de publico y notorio de publica voz y fama digan quanto sepan en el particular aunque no sean preguntados que en todo protesto estar a lo favorable.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar recibir la informacion sumaria que ofresco y que evacuada se me entregue original para responder al traslado pendiente, cuyo termino no me correra interin se reciva: Pido justicia juro en anima de mis partes no proceder de malicia y en lo necesario, etc.—

Jose de Binia (Rubricado).

Inmediatamente para la prueba y (una palabra ilegible) presentó por testigo a Don Jose Ramirez (?) Sans (?) a quien (una palabra ilegibles) las instrucciones en virtud de la comicion le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo del qual ofrecio decir la verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo con arreglo al interrogatorio expuso lo siguiente.

A la primera que Lazaro Azcanio siempre ha andado retirado del tumulo de indios suvlebados tanto que bastantes dias estuvo el declamante escondido de ellos en compañia de dicho Lazaro, y cuando regresó a esta Ciudad encontró en ella a Severino, e ignora por esta razon el restiro de este y responde.

A la 2a. que ignora su contenido y responde.

A la 3a. que tampoco ha llegado a su noticia lo que se pregunta y responde.

A la 4a. que es sierto su contenido en todas sus partes y responde.

A la 5a. que tambien es berdad, y lo que unicamente ignora es que de la Ciudad no save donde se hubiese retirado y responde.

A la 6a. Que no ha llegado a su notisia que los contenidos (?) Severino y Lazaro condujesen carta alguna de los insurgentes a ningun lugar y responde.

A la 7a. que es publico y notorio de publica voz y forma, y que lo declarado es la verdad por el juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó, que no le corresponden las generales de la Ley y diciendo ser de edad de quarenta años lo firmo con nosotros.— (Una firma ilegible) *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Inmediatamente y para el mismo efecto presentó por testigo a Ambrosio Echeverria mestizo aquien le/. resivimos juramento y lo

hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz vajo del qual ofrecio decir la verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendolo con arreglo al interrogatorio expuso lo siguiente.

A la primera que ignora la pregunta y responde.

A la 2a. que no ha visto, ni oydo decir que Lazaro, ni Severino se huviesen mesclado en las juntas con los insurgentes y responde.

A la 3a. que ignora su contenido porque no ha llegado a su noticia nada de lo que se expresa y responde.

A la 4a. que tambien la ignora por haver estado fuera de la Ciudad y responde.

A la 5a. Que asi mismo y por la causa la ignora y responde.

A la 6a. Que no sabe, ni ha oido decir que Lazaro y Severino hubiesen llevado cartas, ni papeles seducentes (?) a parte ninguna, y responde.

A la 7a. Que es publico y notorio de publica voz y fama, y que es la berdad bajo del juramento fecho tiene en que se afirmó y ratificó, y que no le tocan las generales de la Ley, y diciendo ser de edad de treinta y quatro años lo firmo con nosotros.— *Ambrosio Echeverria* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.

Incontinenti y para el mismo efecto presentaron por testigo a Manuel Moscoso aquien le recivimos juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y a una señal de cruz, bajo del cual ofresio decir la verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendolo con arreglo al interrogatorio expuso lo siguiente.

A la 1a. que Lazaro estuvo escondido en la chacra los dias de la suvlebacion y que a Severino le vio tres veces pasar por la calle de su casa, y responde.

A la 2a. que no ha llegado a su notisia que se uniesen a las juntas que se relacionan y responde.

A la 3a. que no los ha oido producirse sobre la sublebacion cosa alguna y responde.

A la 4a. que es verdad lo que se le pregunta en todas sus partes y responde.

A la 5a. que ignora su contenido y responde.

A la 6a. que no ha visto, ni tenido notisia que Lazaro ni Severino llevasen papeles seductivos a ninguna parte y responde.

A la 7a. Que es publico, y notorio de publica voz y fama y que lo declarado es la verdad para el juramento que fecho tiene con que se afirmó y ratificó, que no le tocan las generales de la Ley, y disiendo ser de edad de sesenta y cinco años lo firmó con nosotros *Manuel Moscoso* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.[123]

Inmediatamente y para el mismo efecto presentaron por testigo a José Miranda a quien le recivimos juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo del qual ofresio decir verdad de lo que fuere preguntado y siendolo con arreglo al interrogatorio expuso lo siguiente.

A la 1a. que lo que save el declarante es que Severino estuvo trabajando en la montaña en una chacra contigua a la que el declarante laboreaba; Que para San Sebastian vino dicho Severino a esta Ciudad en busca de socorro, o abilitasion, y que a los pocos dias se regresó a dicha montaña y le dijo al declarante nada he encontrado de socorro porque Huanuco esta perdido, y en lo demas ignora, y responde.

A la 2a. que ignora su contenido y responde.

A la 3a. Que nada les ha oido decir sobre el particular y responde.

A la 4a. que tambien la ignora y responde.

A la 5a. que asi mismo ignora por no haver estado en esta Ciudad y responde.

A la 6a. Que no ha visto, ni oydo decir que Lazaro, ni Severino llevasen papeles seductivos a las quebradas de Chaupihuaranga, Huamalies, ni parte alguna y responde.

A la 7a. que es publico, notorio y de publica voz, y fama, y que es la berdad para el juramento que tiene fecho en que se afirmó y ratificó que no le comprehenden las generales de la Ley, y diciendo ser de hedad de veinte y cinco años lo firmaron con nosotros *Jose Hernandez* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.

Incontinenti presentaron estas partes y para el mismo efecto por testigo a Manuel Arse a quien le recivi el juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz vajo del qual ofresio desir la verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendolo con arreglo al interrogatorio expuso lo siguiente.

A la 1a. que ignora su contenido y responde.

A la 2a. que no ha llegado a su notisia que Lazaro, ni Severino huviesen a juntas de insubrreccion ni menos hubiesen hablado cosa sobre el particular y responde.

A la 3a. Que no ha oydo que los enunciados Lazaro, ni Severino hubiese hablado ni antes ni despues de la suvlebacion cosa alguna y responde.

A la 4a. que es verdad el contenido de la pregunta y responde.

A la 5a. que ignora el contenido de esta pregunta y responde.

A la 6a. que no save ni ha oydo decir que Lazaro, ni Severino fuesen a Chaupihuaranga o otro lugar con papeles seductivos y responde.

A la 7a. Que es publico, y notorio, de publica voz y fama, y que es la verdad de lo que save, ypuede decir bajo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó, que no le comprehenden las generales de la Ley, que es de edad de tre-/. inta años, no firmó por no saver escrivir y lo hisimos nosotros con Don Pedro Tello, que firmó a su ruego.— A ruego del declarante *Pedro Tello* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.

(Al margen)

Huanuco Junio 27 de 1812.

En primera oportunidad remitase este Expediente al Excelentísimo Señor Virrey del Reyno para su Superior Resolucion y hagase saver.

Gonzales (Rubricado). *Travitaso* (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Señor Gobernador Intendente.

El Protector de Naturales a nombre de Lazaro y Severino Ascanio Achapari, indios presos en esta Real Carcel, por suponerlos comprehendidos en el alzamiento que se experimentó en estos Partidos, con lo demas deducido, respondiendo al traslado del Expediente que se ha examinado, y en toda forma de derecho digo: Que de justicia se ha de servir Vuestra Señoría mandar que se les ponga en livertad con devolucion de sus vienes, y que se les entregue el Expediente original vajo de la protesta que hacen de presentarlo al Excelentísimo Señor Capitan General del Reyno, a quien se le han remitido los procesos originales, por las reglas y motivos generales y siguientes.

Aunque es innegable que a estos individuos se les llamó por edictos, tienen en su favor el privilegio, que sin embargo de ser unos espiritus quietos, y nada sediciosos, jamas dieron merito para que se les reprehendiese, ya porque no siguieron la senda de los de su ge-/. rarquia, y ya porque sus operaciones fueron laudables: Son arreglados (sic) en la Ciudad y su Partido y no suficientemente como lo aseguran en sus confesiones de fojas— y fojas— que a llegar a su noticia lo spregones con que se les llamaba en el momento se presentarian, en el Tribunal de Vuestra Señoría. Ademas de que su aucencia lo aseguran en la primera pregunta de sus declaraciones los testigos Don Jose Martinez Serna, Manuel Moscoso, y Don Jose Miranda, testimonio claro y visible de ello es el recurso de fojas— que en 20 de este mes presenta Lazaro, pues a contemplarse reo, nadie podra negar, el abandono que hubiera hecho de sus vienes sin reclamar el embargo, y con toda certidumbre se ocultará, o profugara.

Sus confesiones son sinceras, y la concordancia de ellas, demuestra la verdad que les asiste; pues aunque desde luego Severino quando se le pregunto negase que estuvo en Ambo resulta en su favor que lo hizo como indio, fragil, poseido por naturaleza de desconfianza y por temor de que se le ingiriese en la causa de insurrección: Así lo responde en la ultima diligencia con que fenecen los careos.

No puede demarcarse con mas viva demostracion la ignocencia de estos miserables sino con la bastante informacion que han producido de unos testigos libres, y fidedignos ellos aseguran la auciencia que hicieron de este vecindario, su independencia en la insubrreccion, e incidencias: Los indemnizaran de tal forma que jamas podra serle degradante a su lealtad, y patriotismo, quando por unos/.[126] dos que aparescan en el proceso se les quiera mesclar temerariamente en las anexidades de suvlebacion por un efecto odioso, y vengati-

vo, abusando quiza de su auciencia, al paso que su fidelidad, aun antes de aquellos dias, vivio retirada de los campos, e independiente de toda subversion.

No les es posible mirar con sensibilidad el negro crimen que se les ha supuesto, el abatimiento en que se halla, ni el inevitable castigo que les amaga, en consequencia de que en el cuerpo principal, de los Autos estarán mesclados quando no por cavesa de insurgentes, ni como Ministros progresivos de la insurreccion, si en alguna de sus leves incidencias; en lo primero y segundo se niega, por quanto Vuestra Señoría ni nadie, ignora quienes son esos cavezas y esos Ministros de todos estos desordenes; y en lo tercero se concede (aunque los Autos no lo tengamos a la vista) que uno o dos malignantes pudieran temerariamente haverlos mesclado en alguna cosa leve concerniente a sus operaciones, ya por qualquier equivoco, odio, o venganza segun se ha expuesto, o ya validos de que vieron a Severino ingresar a la ultima accion de Ambo, en donde no hizo otra cosa (ya que su destino le deparo en la Ciudad en los dias en que el Caudillo de los insurgentes expidio providencias conminando con pena de la vida a todo hombre que no ocurriese a ella) que presentarse, haserse visible, y regresar; quisas para livertar su vida del furor de aquellos: Y a la verdad ¿que podria hacer alli un indio sexagenario que subsistió por pocas horas, cuya estulcidad, es notoria, y cuya pericia e ingenio no puede dar solucion de otra cosa que de la coyunda y la lampa de que nunca se apartó?

/.

Los designios de sus acusantes puede prevalecer por la imposible moralidad de no estar a la vista sus deposiciones para desvanecerlas como correspondia, mediante a que los procesos se hallan remitidos por Nuestro Señor a la Superioridad del Excelentísimo Señor Virrey de estos dominios; de forma que para organizar esta respuesta se les ha hecho indispensable al Ministerio del Protector valerse de aquellas notoriedades que le han parecido mas al proposito de su indemnizacion: Ellos tienen sobre su ignocencia visible, el apoyo de su auciencia indispensable, y por ahora no pueden dar mayor testimonio (?) de su lealtad que pretender vindicarse, del modo que les sea mas posible, del crimen que injustamente se les ha supuesto; para ello se interesan en clamar por su pronta livertad, para que mediante ella, y con el Expediente que se le entregue original a persona segura que costearan, unos y otros pasen sin perdida de tiempo a la Capital de Lima a presentarse al Superior a quien ya corresponda el conocimiento previo de esta incidencia, con el fin de llegar antes de que se declare la definitiva de insurreccion para que desvanecien-

do alli la creencia en que se pudiera estar de que son reos, y rebeldes a los edictos con que se lesemplazó, de todo punto se defiendan, y borren las presuntas que tacitamente deven hacerse contra su lealtad.

/.[129]

Este es el merito mas prudente que han discurrido estos miserables indios, por solo el fin de lograr su vindicacion, a pesar de los travajos que han de padecer en el camino. No pueden proponerle a Vuestra Señoría otro plan mas diametralmente directo a ella, pues si su retardacion da lugar para que esperen la decision, de este negocio que por ahora aguardar sino su ruina inevitable, o que los mayores daños le sobrevengan? La razon y la justicia concuerdan en el interes de esta propuesta: "En ella milita la prebencion del (una palabra ilegible) que en los actos que por su naturaleza son indiferentes, deven recibirse del modo que mejor puedan practicarse" evacuadas pues las confesiones, no retando de ellas diligencia alguna que tambien necesite, parece que ningun Magistrado regio puede tener conocimiento en la final declaracion de este Expediente, sino el Excelentísimo Señor Virrey del Reyno a quien en igual forma que todos los Autos se le remitiria con prontitud si hubiese proporcion segura para ello.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva desde luego a acceder a esta solicitud, y mediante a que hay evidencia, y no se ignora quienes son los reos principales, de la suvlebacion y de su progreso y aque que por consiguiente aunque no esten presentes los Autos, quando a mis recomendados se les hubiese querido mesclar en alguna parte de las incidencias no los haria acreedores a pena capital, mutilacion, o a severo castigo, se sirva mandar se les ponga/. en livertad; entregando el Expediente a persona segura, protestan a la mayor brevedad y con el se presentaran a dicha Superioridad: Y para que el justificado Tribunal de Vuestra Señoría quede satisfecho de qualquier recelo que a cerca de esto pudiera ocurrir, se obligan a dar quantas fianzas y seguros se les ordene: Este es el remedio, y no otro que en justicia tienen estos miserables para vindicarse; y quando asi no lo consigan se tendrán por infelices porque quedan expuestos a sufrir el patibulo de su ignocente destino, etc.

José de Binia (Rubricado).

Inmediatamente yo el Escribano haviendo pasado a la Real Carcel, les lei e hice Decreto puesto al margen de este recurso a Severino y Lazaro Azcanio Achapari de que quedaron enterados doy fee.—

Ariza (Rubricado).

Seguidamente practique igual diligencia con el Protector Partidario Don José de Binia doy fee.—

Ariza (Rubricado).

/.128

(Al margen)

Acompaño la conclucion de la causa criminal de los reos comprehendidos en la insurreccion de Huanuco Lazaro y Severino Azcanio.— Lima 4 de setiembre de 1812.— Pase a la Real Audiencia donde se hallan los incidentes (?) de la materia.—

Acebal (Rubricado).

Excelentísimo Señor

Incluyo a las Superiores Manos de Vuestra Excelencia el adjunto Expediente con fojas— comprehensivos a la confesion, y defensa de Lazaro y Severino Azcanio comprehendidos en la causa de la insubrreccion de Huanuco, y seguida en reveldia por haver estado ausente, a fin de que Su Excelencia se sirva mandar se agregue a sus antecedentes, o lo que juzgue por mas conveniente.

Dios guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años. Huanuco 23 de agosto de 1812 — Excelentísimo Señor. *Jose Gonzales de Prada* (Rubricado). — Al Señor Virrey del Perú Don Jose Fernando de Abascal.

/.129

El Señor Coronel de Tarma me ha remitido el adjunto Expediente de la confesion y defensa de los reos Lazaro y Severino Azcanio comprehendidos en la causa de la insurrecion de Huanuco pendiente en este Tribunal y que debe (dos palabras borradas) para la determinacion que corresponda. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.— Lima setiembre 4 de 1812.— *Jose Abascal* (Rubricado). A la Real Audiencia de esta Capital.

/.130

El Intendente de Tarma con fecha 22 del pasado me dice lo siguiente:

"Excelentísimo Señor.— Habiendome manifestado en la Carcel de esta Ciudad donde tenia contenidos acerca de los doscientos reos de la insurrecion de estos Partidos, y saqueo de esta Ciudad muy arriesgadamente con la de los de Huamalies una peste maligna de

disenteria de sangre con calenturas muy contagiosas de que muerto algunos; y no bastando a contener su maligno influxo la limpieza y riegos de vinagre me he visto en la precision de dar soltura a casi todos los reos baxo la fianza del has (?) para que se curen en casas separadas y evitar un contagio en la poblacion pues el hospital que hay en ella no presta los auxilios precisos por falta de fondos dicen, y los pacientes reusan y no quieren pasar a el prefiriendo la muerte. En consecuencia, y simplificadas y reducidas las carceles a menos numero y advirtiendo el enorme gasto que se hace a la Real Hacienda sin saberse hasta quando tirará (?) la Resolucion de las causas como la escasez de fondos que tenia para la conservacion de los trescientos hombres que conservo, he meditado quedaran a fines de este mes con solo ciento sesenta hombres sino advierto hasta entonces necesidad hasta la llegada de la sentencia, pues con los cincuenta mas que existen de fronteras en el cerro y un alistamiento que he hecho de vecinos honrrados creo tener proporcionada la fuerza para executar aquella? = Lo (?) que pongo en la consideracion de Vuestra Excelencia para su Superior Inteligencia, esperando se digne avisarme quanto tenga por conveniente, cumplida que sea dicha sentencia quando venga sobre la reducción mayor que podré hacer de la fuerza tanto aquí, como en el referido serro de Yauricocha. Dios guarde etc."

Lo que traslado á Vuestra Señoría para su Inteligencia, y que conosca los lastimosos efectos que ocasiona la demora en la conclusión de las causas de esta especie: Quiera Dios no cunda el contagio al vecindario, como es temible, en cuyo caso/. se completaría la ruina de aquella infeliz Provincia.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima y Septiembre 4 de 1812.

Joseph Abascal (Rubricado).

(Al margen inferior izquierdo):

A la Real Audiencia de esta Capital.

/.[131]

(Al margen)

Lima y Noviembre de 1812.

Por recibido y agréguese á sus antecedentes. (Rúbrica).

Señor Regente

En contextación de lo que Vuestra Señoría me previene por oficio de 21 del presente, relativo al Padre Fray Francisco Ledesma, Re-

ligioso del Orden de Nuestro Padre San Juan de Dios: Se halla en este Conven (to?) (roto) (Ca?) pital, destinado al servicio de los pobres... (roto) él se mantendrá hasta que sea necesario... (roto)... (roto)... (tras?.) ladarlo á otro, con tal que no sea el de... (roto)... Lo que participo á Vuestra Señoría en cumplim(iento?)... (roto)... de lo determinado por ese Superior Tri(bunal?... (roto).

Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Convento Hospital de Señor San Diego de Lima y Octubre 30 de 1812.

Fray *Juan de Dios Salas* (Rubricado).

(Margen inferior izquierdo):

Señor Regente (Mar?) qués de San Juan Nepomuceno.

/.v (blanco).

/.132

Debuelvo á este Tribunal los dies y seis Quadernos de la causa sobre rebolución de los Partidos de Huánuco y Panataguas de la Provincia de Tarma, quedando en este Superior Gobierno el respectivo al Religioso Sacerdote de la Orden de la Merced de la Ciudad de Quito, en que fue declarado comprehendido en el Yndulto que concedió Su Majestad por Real Cédula de 24 de Enero del presente año.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima Diciembre 16 de 1817.

Joaquín de la Pezuela (Rubricado).

(Margen inferior izquierdo):

Señor Gobernador de la Sala del Crimen.

/.

Por debuelto y archívense. Lima y Diciembre diez y nuebe de mil ochosientos diez y siete.

(Cuatro rúbricas). *Gordillo* (Rubricado).

/.133

(Al margen)

Lima Septiembre 27 de 1817.

Vista la Señor Fiscal del Crimen. (Rúbrica)

Doctor *Herrera* (Rubricado). sin derechos (Rúbrica).

Excelentísimo Señor Virrey

Andrés Rodríguez, Presidario Sentenciado a las Obras Reales de esta Plaza del Callao, con el mas profundo rendimiento ante la notoria justificación de Vuestra Excelencia parezco y digo: Que hace cinco años me hallo preso en este destino por acomulación que me hicieron de que era cómplice en la Ynsurrección de la *Ciudad de Guánuco;* y como no tube persona que defendiera mi inocencia no pude quedar en livertad en quel tiempo; esto es por falta de defensor.

Al fin me he mantenido padeciendo en este Castillo Real Felipe hasta que por mi vejez por mi inutilidad, y por mi cansancio, hace un año que no puedo salir al trabajo; y no me resta más que dejar mi vida en este encierro.

Ahora pues, que Su Majestad se ha dignado mandar Yndulto para estos y otros delitos, considero que me comprende en todas/. sus partes por no haver delinquido en materia de Ynsurrección y solo su al (ilegible) decimiento (sic) forzosamente de quien la fomentaba. En cuya atención.

A Vuestra Excelencia rendidamente suplico se digne declararme comprendido en el referido Yndulto de Su Majestad publicado en esta Plaza en 16 del corriente, y ordenar mi livertad en que reciviré merced y gracia que espero de la notoria justificación de Vuestra Excelencia. Callao y Septiembre 19 de 1817. Excelentísimo Señor.

Andrés Rodríguez (Rubricado).

Excelentísimo Señor

El Fiscal del Crimen en vista de este Recurso de Andrés Rodríguez sobre indulto, dice: Que haviendo sido condenado en la Sentencia que se pronunció sobre la insurrección de Huánuco; podrá Vuestra Excelencia mandar se agreguen los Autos, y corra la vista. Lima Octubre 8 de 1817.

Yrigoyen (Rubricado).

Otro si dice: Que después de haber firmado la respecti-/.[134] va autorización, se han pasado a su Ministerio los Autos de la Revolución de Huánuco, que corriesen en esta Superioridad, y están hoy en la Real Sala del Crimen: Y así podrá Vuestra Excelencia mandar se dirija a dicho Tribunal la petición de el Reo Andrés Rodríguez. Lima Octubre 9 de 1817.

Yrigoyen (Rubricado).

(Al margen)

Lima Octubre 13 de 1817.

Pásese esta instancia en la forma ordinaria á la Real Sala del Crimen como parece el Señor Fiscal en el dictamen que antecede. (Rúbrica).

Doctor *Herrera* (Rubricado). sin derechos. Fecho en 19. (Rúbrica).

Haviendo procedido de este Tribunal la condena de los Reos Juan Antonio La Madrid, José Miguel Aniceto, y Andrés/. Rodríguez existente en el Precidio del Callao paso a Vuestra Señoría los recursos que han dirijido á este Superior Govierno solicitando se les comprehenda en el Yndulto últimamente publicado, para las providencias que correspondan en justicia. Dios guarde a Usía muchos años. Lima y Octubre diez y ocho de mil ochocientos diez y siete. Joaquín de la Pezuela. (Al margen: Decreto). A la Real Sala del Crimen. Por recibido este Oficio con los tres pedimentos con que se acompaña agruéguense á las Causas de los reos que los han presentado y fecho corra vista al Señor Fiscal. Lima y Noviembre veinte y dos de mil ochocientos diez y siete. Cinco rúbricas. Benavente: Concuerda con el oficio original del Excelentísimo Señor Virrey y Decreto de la Real Sala de que certifico.

Manuel de Benavente (Rubricado).

En cumplimiento de lo mandado en Decreto que antecede y efecto de agregar el Recurso de la foxa anterior de la Causa a que se refiere, ha de solicitado (sic) en esta Oficina de Cámara de mi cargo; y he encontrado en el apunte de los Libros que hacen el regimen de dicha Oficina que en (ilegible) de octubre de este año se pasó al Excelentísimo Señor Governador de esta Real Sala, para que dispusiera de la persona del Relixio (sic) Fray Mariano Aspiasu reo comprendido en ella, por haversele declarado por comprendido en la gracia del Yndulto consedido por Su Magestad en Real Cédula de Veinte y quatro de Enero de este mismo. Lima y Noviembre veinte y tres de mil ochocientos diez y siete.

Gordillo (Rubricado).

/.[135]

Respecto á haverse resibido en esta Real Sala los Autos a que se refiere la diligencia anterior agréguese á ellos el escrito de Andrés Rodríguez y vista al Señor Fiscal. Lima y Diciembre veinte y tres

de mil ochocientos diez y siete. (Tres rúbricas).

Gordillo (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal del Crimen dice: Que el Reo Andrés Rodríguez fue condenado á ocho años de Presidio en el Callao por la Sentencia de vista, y revista que corren en este Quaderno, pronunciadas el año de 1812; y hallándose en su Destino desde entonces, no le comprehende el indulto, según el Artículo 4º de la Real Cédula en que Su Magestad lo concedió. Lima Enero 14 de 1818.

Yrigoyen (Rubricado).

(Al margen)

Lima y Enero 16 de 1818. Señores: Marqués de Castel Bravo, Baso, Aldinate, El Conde).

Vistos: con lo expuesto por el Señor Fiscal declararon no estar comprehendido Andrés Rodríguez en la gracia del Yndulto concedido por Su Majestad en Real Cédula de 24 de Enero del año proximo pasado; lo que se le hará saver por medio del Teniente Governador del Precidio del Callao, a quien se le pasará la respectiva carta orden.

(Cinco rúbricas). *Benavente* (Rubricado).

Con fecha 20 de Enero de 1818, le dirijí al Teniente Governador del Real Presidio del Callao Don Francisco Xavier Reyna la Carta orden que se previene en en (sic) el Auto anterior con incerción de dicho auto para los fines que en el se previenen la que camino por conducto del Señor mayor de la Plata lo que así pongo por diligencia para su constancia.

Gordillo (Rubricado).

/.136

(Al margen)

Auto. Señores Marquez de Castel Brabo, Governador, Baso Oidor, Aldinate, (ilegible), Conde de Valle Hermoso).

Haviendose visto por los Señores de la Real Sala del Crimen el escrito presentado por el Reo Andrés Rodríguez que se halla preso en este Presidio sentenciado al trabajo de las obras públicas de Su Magestad; por el que se solicita que respecto a sus enfermedades, y abansada edad se le considerase comprendido en el indulto concedido

ultimamente por Su Magestad, y publicado en esa plaza en diez y seis del anterior año por el mes de setiembre: se proveyó por los indicados señores con vista de lo expuesto por el señor Fiscal el auto cuyo tenor a la letra es como se sigue.

"Lima y enero 16 de 1818

"Vistos con lo expuesto por el Señor Fiscal declararon no estar comprendido Andres Rodriguez en la gracia del indulto consedido por Su Magestad por Real Cedula de veinte y quatro de enero del año proximo pasado: lo que se le hará saber por medio del teniente gobernador del presidio del Callao aquien se le pasará la respectiva carta orden sinco rúbricas de los señores al margen.— Gordillo."

Y para que lo mandado tenga su de-/. bido cumplimiento dirigo a Vuestra Señoría esta con el fin indicado, para que evacuada la diligencia y firmada por el referido Rodriguez a su continuacion me lo debuelva para agregarla a los autos de donde dimana esta superior resolucion para su debida contestacion.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años Lima y enero 20 de 1818.

José Vicente Gordillo y Garcés (Rubricado).

En la plaza del Real Felipe del Callao a veinte y uno de enero de mil ochocientos diez y ocho yo don Juan Rodriguez Arias Subteniente de Exercito y 2o. Ayudante de esta plaza. En virtud de orden verbal del Señor Teniente Gobernador pasé a la guardia (?) de prision y mande sacar del calabozo a don Andres Rodriguez a quien le lei e hize saver y entender (una palabra ilegible) el tenor de la superior resolucion de los señores de la Real Sala del Crimen de la Real Audiencia de Lima que (una palabra ilegible) y firmó jurando conmigo, lo que pongo por diligencia.

Andres Rodriguez (Rubricado). *Juan Rodriguez Arias* (Rubricado). Señor Teniente Gobernador del Real Presidio del Callao, don Francisco Javier Reyna.

Por manifestado/.[137] la carta orden de la foxa anterior, y respecto de habersele hecho saver su contenido al reo Andres Rodriguez segun resulta de la diligencia firmada por este, agreguese a los autos de su materia para su constancia. Lima y enero veynte y tres de mil ochocientos diez y ocho.

Gordillo (Rubricado). (Tres rúbricas).

/.[138]

Huanuco y Abril 10 de 1812.

Por lo que resulta de la diligencia anterior del careo que ha perjurado don Ascencio Talancha en un asunto de tanta consideracion para proceder contra el como corresponde, pongasele en el cuartel de artilleros, y embarguensele sus vienes por don Diego Azalid que los depositará en persona abonada, que los otorgue en forma, y fecho en virtud de este auto que servirá de mandamiento bastante saquese testimonio de la declaracion de don Ascencio y de la diligencia, del careo y traigase a la mayor brevedad.

/.[139] Muy Poderoso Señor

Francisco Grados a nombre del Licenciado don Fernando Sanchez clerigo presbitero en la mejor forma de derecho paresco ante Vuestra Excelencia y digo que de la ciudad de Huanuco de donde es vecino mi parte, y es residente en esta, se le havia que estuvieron (?) procediendo por superiores resoluciones de esta Real Audiencia por aquel juzgado de la subdelegacion como comisionado del señor gobernador Intendente de la provincia contra los otros complicados en insurreccion de aquella ciudad acaecida en el año de 1812 para el pago de las costas que se ocasionaron en los procesos que se forman para el descubrimiento y castigo de delinquentes, se ha mandado que mi parte entregue por pronta provision (?) quatrocientos pesos hasta la resolucion de Vuestra Alteza haviendose sin perjuicio librado egecucion contra sus vienes y en especial, contra una chacra que posee en Acomayo, para procederse a su remate, siempre que no oble la dicha ciudad por quanto haviendose remitido por este Superior Tribunal la razon de reos resulta confundiendo (?) en ella el presbitero mi parte.

Este inesperado suceso ha sorprendido a mi parte, no solo por la condena que se le ha señalado y porque se le recombiene, sino tambien por la inclusion de su persona en esa lista de reos instrumento que se me dice remitido por Vuestra Alteza pues mi parte jamas ha sido juzgado como tal ni por lo mismo este (dos palabras ilegibles) comprehendido en aquel (una palabra borrada) notable que (tres palabras ilegibles) a quien se comiciono su formacion.

Mi parte hace mandar desde luego que en aquel tiempo en que se trató de aquella causa y el descubrimiento de mi complice (?) un mal quieren el suyo (?) en odio (?) o por espiritu resultado de salvar a otro relacionado suyo o que se yo, porque denuncio complicidad con mi parte. Pero haviendose echo careo entre aquel y mi

parte resultó perjuro y falso en su denuncia y mi parte enteramente libre de toda nota y sospecha, sin que en su contra resultase otra cosa que el dicho de aquel unico testigo retractado o convenido de perjuro.

Esta vindicacion la mas completa y onorífica de mi parte resulta del auto expedido por el Señor Intendente de la provincia en 10 de abril del mismo año de 1812. a que instruyó la copia simple con la misma solemnidad y que Vuestra Alteza vera original en los mismos autos de su materia; y vajo de este supuesto y fundamento mi parte ni ha podido ser comprehendido en la clase de reo de insurreccion ni menos en la distribucion o presion del pago de costas para que se le recombine (?).

Por este principio manifesto en los autos ocurre mi parte a la superior justificacion de Vuestra Alteza para que se sirva hacer traer a la vista los de la materia examinar en ellos la providencia y mérito que va relacionado, y en su consequencia declarando libre de la comprehension en aquella lista, librando la orden corres-/. pondiente al Señor Gobernador Intendente para que halze inmediatamente el embargo de sus vienes y se los entregue livres y desembarazados y se suspenda la accion que se le hace en quanto a lo peculiar de su persona (tres palabras ilegibles) a Vuestra Alteza con los demas aquienes comprenda la resolucion, en esta virtud.

A Vuestra Alteza pido y suplico que (una palabra ilegible) por presentada la copia de que (tres palabras ilegibles) segun y como esta (tres palabras ilegibles) y es de justicia que pido y (una palabra ilegible) etc.

Francisco Grados (Rubricado). *Manuel Lino Ruiz de Pancorvo* (Rubricado).

Lima y setiembre 18 de 1818.

Traigase a la vista los autos principales, recogiendose del lugar donde se hallen.— (Varias rúbricas).

/.[140] Muy Poderoso Señor

Jose Felix Francia en nombre del presbitero don Antonio Ruiz y en virtud de su poder que notoriamente exerxo en el expediente por el relator de camara y escribano de este Real Acuerdo sobre la solucion de las costas causadas en el juicio de la insurreccion de la ciudad de Huanuco, y lo demas deducido, digo: Que el proceso con las diligencias obradas se ha remitido en consulta a esta superioridad,

por vuestro Gobernador Intendente de Tarma para que Vuestra Alteza resuelva lo que es mas conforme a justicia. El punto consultado se reduce a que deviendo ser pagador el relator de camara y escribano de sus derechos cuya importancia aparece liquidada a fojas y que habian de contribuir en prorrata los comprendidos en dicha insurreccion con arreglo a sus facultades, es la question si mi parte debe contribuir los 400 pesos que indebidamente se le han designado.

El presbitero don Antonio Ruiz aquien represento se halla libre de ser recombenido para semejante erogacion; puesto que aun quando fuese un eclesiastico de proporciones responderia cumplir con las entregas señaladas, porque la oblacion traia el feo caracter de que desde luego y para, siempre se le comprendiese entre los ligados para la suvlebacion, o declarados por reos, segun las sentencias pronunciadas por Vuestra Alteza.

Examinadas estas, tenemos que en la de vista, Vuestra Alteza no comprende a mi representado en el/. indice de esas personas criminales. En la pronunciada en grado de revista confirmatoria de la primera, (una palabra ilegible) de haserse declaracion de que mi parte sea reo, concluye otra si por resolucion, mandado se traigan por separado los recursos presentados a nombre del presbitero mi parte don Antonio Ruiz y del Subdelegado de Panataguas doctor don Alfonso Mejorada para dar las providencias que correspondan.

Esto denota demostrativamente que mi parte no merece el titulo de reo y como de los tratados como tales debe salir la cantidad con que queden satisfechos el Relator de Camara y escribano de sus costas, claro esta, que he dicho bien, que indebidamente al presbitero Ruiz se le persigue para que contribuya a la satisfaccion de estos individuos.

En buena hora saquense de los tratados (?) como reos el importe de los derechos que es el objeto a que se han dirigido repetidas cartas acordadas a vuestro Gobernador Intendente estando como debemos estar al tenor de sus superiores resoluciones. Y pregunto ¿A mi parte se le ha declarado por reo? No señor luego a que fin reconvenirle, ostilisarle, y entablarle todo genero de perjuicios para que erogue 400 pesos. Esto no es lo mandado por Vuestra Alteza. De consiguiente es manifiesta ostilidad lo que se ha exercitado con tan recomendable presbitero.

En efecto: un eclesiastico que merecio la sagrada orden bajo el titulo de Lenguarás, sin mas patrimonio ni congrua que poseer la lengua indica: un sacerdote exemplar en su conducta y admirable por los distintos y repetidos servicios que ha hecho al soverano y a

la iglesia/.[141] ¿Podra exhibir los 400 pesos por la arvitrariedad y espiritu temerario se ha servido fixarle? No señor. El (una palabra ilegible) de Vuestra Alteza esta constituido para embarazar y cortar de raiz semejantes procedimientos que se hacen de mayor vulto y espantosas mientras mas distan los lugares de la superioridad de Vuestra Alteza. Mi parte no tiene los 400 pesos para aun se halla en recato (?) de poderlos sacrificar aun quando disfrutase grandes proporciones, puesto que el pago debe salir de los reos conforme a lo decretado por Vuestra Alteza y el presbitero Ruiz se halla muy distante de haber sido marcado con el sello de semejante infamia. Pongamonos en el caso de la sentencia y en la que por ella ordena Vuestra Alteza y cesaran las opresiones y hostilidades contra un miserable sacerdote tan desvalido de facultades, segun tiene ofrecido probarlo por la informacion que propuso; y executando a la procedencia de bienes a quienes comprenden las sentencias quedaran solutos (?) el Relator y Escribano de Camara del importe de sus derechos postergados tanto tiempo vajo el arbitrio de consultas asi (una palabra ilegible) como las que se han hecho a este superior Tribunal. Por tanto.

A Vuestra Alteza suplico que en atencion a lo que llevo expuesto se sirva resolver segun es justicia lo que pido jurando lo necesario etc.—

Don Fernando de Urquiaga (Rubricado). *Jose Francia* (Rubricado).

Lima y diciembre 17 de mil ochocientos diez y ocho.— Vista al Señor Fiscal del Crimen.— *Jurado* (Rubricado). Señores Valle.— Palomeque (?).— Villota.— (Varios nombres cortados).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal del Crimen visto este recurso del presbitero don Antonio Ruiz, dice: Que (una palabra ilegible) cuando condenado en la sentencia de vista, y revista, como alega, no debe serlo tampoco en las costas que dice se le exhigen por el Intendente de Tarma, aquien podra Vuestra Alteza mandar se dirija carta orden para que sobresea en sus procedimientos contra dicho presbitero. Lima Marzo 2 de 1819.

Irigoyen (Rubricado).

Lima Marzo 15 de 1819.

(Al margen)

(Un nombre ilegible).— Moreno.— Valle.— Villota El Marques. ✝ Bazo.

En Lima y marzo 15 de mil ochocientos diez y nueve notifique, e hice saber el decreto anterior a Juan Grados de que certifico.—

Jurado (Rubricado). *Grados* (Rubricado).

Y luego hice saber a Juan Francisco Procurador, de que certifico.—

Francia (Rubricado). *Jurado* (Rubricado).

Lima y Mayo/. siete de mil ochocientos diez y nueve.

(Al margen)

Señores.— Regente, Moreno, Valle, Palomeque, Villota, (tres palabres ilegibles), Bazo, Goyoneche (Un nombre ilegible).

Vistos con lo expuesto por el señor Fiscal del crimen en la respuesta que antecede declararon que en atencion a no estar comprehendido el presbitero don Antonio Ruiz entre los reos condenados en las sentencias de vista, y revista que corren a fojas 42 y 86 pronunciadas en esta causa, no lo está en el pago de las costas en que igualmente fueron condenados aquellos lo que se comunica al señor gobernador intendente de Tarma para su inteligencia dirigiendosele en efecto la carta orden correspondiente con insercion de la vista fiscal y de este auto, dandosele al interesado en los mismos terminos copia certificada para enguarda de su derecho.— *Pro* (Rubricado). — (Varias rubricas).— Se dio y sacó copia certificada en 26 de mayo de dicho.

/.[143]

(Al margen)

...del Real Relipe y presidio del Callao Febrero 8 de 1820.

...Cirujano de esta plaza ...continuacion sobre...de salud del representante...entregarsele.—

Reyna (Rubricado).

Andres Rodriguez ante Vuestra Señoría con el devido respeto paresco, y digo: Que hallandome sentenciado al presidio de esta plaza por la Real Sala del Crimen por el termino de 8 años, contados desde setiembre de 812 y estando en la actualidad del todo agitado y aniquilado por las graves enfermedades que se me han posesionado con detrimento de la vida a pesar de mi avanzada edad en la dilatada prision que he sufrido, y estoy sufriendo: combiene a mi derecho que justicia mediante se sirva Vuestra Señoría mandar que el ciru-

jano de la plaza u otro facultativo que sea de su agrado me reconosca, y certifique a continuacion el estado de mi quebrantada salud, y que fecho se me devuelva para los usos que me convengan por tanto.

A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva decretar segun llevo expuesto. Que en ello reciviré merced y justicia de la recta que administra.

Andres Rodriguez (Rubricado).

(Al margen)

Apercibimiento del decreto del margen...del que rige en que se me manda reconosca el estado de salud del representante.

Certifico aber reconosido a Andres Rodriguez quien a mas de su edad avanzada al pareser de sesenta y cinco a setenta años/. se halla relajado en el todo de la ingle izquierda, esta enfermedad conocido por el vulgo por el nombre de potru (?) es curable en los infantes, en los adultos es dificil, y en los viejos incurable pero atendiendo a la edad del representante deve contemplarse inutil e impedido, no solo para obras del real servicio, sino tambien para las necesarias, e indispensables para conservar la vida, el deberá conservar un braguero y abstenerse de toda agitacion y fuerza, y por sentirlo asi doy este de orden del señor don Juan Javier de Reyna Coronel del Real Cuerpo de Artilleria, y Gobernador de esta plaza y presidio del Callao.— a 8 de febrero de 1820.—

Bachiller Jose Castilla (Rubricado).

/.[144] Excelentísimo Señor.

Andres Rodriguez natural de la ciudad de Leon de Huanuco: ante Vuestra Excelencia con el mas sumiso rendimiento digo: Que haze el espacio de siete años sinco meses se halla en el presidio del Callao, haviendo sido confinado a el por ocho años por resultas de las revoluciones suscitadas en aquel pais por otros malevolos, que aun justamente han pagado con la vida. Aunque el suplicante vino a este destino en el numero de 10 o 12, en el dia solo el existe, pues los demas estan ya hace tiempo, en sus casas, unos por haver cumplido; y otros por haber hecho fuga.

El que suplica, hace mas de tres años que no sale a ningun trabajo por estar declarado por inhabil desde el tiempo del digno antecesor de Vuestra Excelencia el Excelentisimo Señor Marques de la

Concordia. En el dia se halla peor, segun expone el facultativo en la adjunta Certificación que en devida forma acompaña, a fin de que atendiendo á ella y al estado valetudinario en que se halla, se digne con su acreditada magnifisencia dispensarle los siete meses que le restan para el entero de su sentencia y mandar se le ponga en liver-/. tad para proceder al reparo de su quebrantada salud.

La condena del Suplicante como las de todos sus compañeros le consta no existir en la Secretaría de la Tenencia de Govierno de la Plaza del Callao, sino en la Secretaría de Cámara de la Real Sala del Crimen, donde han tenido que ocurrir los que han cumplido para ser puestos en livertad: En cuya inteligencia podrá Vuestra Excelencia disponer lo que fuere de su Superior agrado. Y por tanto.

A Vuestra Excelencia pide, y suplica se sirva mandar según lleva expuesto en este Pedimento: Siendo gracia que espera alcanzar de su poderosa mano.

Andrés Rodríguez (Rubricado).

/.145

(Al margen)

Lima Febrero 22 de 1820. Remítase a la Real Sala del Crimen para su determinación. (Rúbrica). Por el Señor Secretario. *Montoya* (Rubricado).

Excelentísimo Señor

Paso á manos de Vuestra Excelencia la adjunta Representación del Presidiario Andrés Rodríguez, para que en vista de lo que expone el Ynteresado y lo que certifica el Cirujano de esta Plaza determine Vuestra Excelencia lo que fuere de su Superior agrado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Plaza del Real Felipe del Callao y Febrero 21 de 1820. Excelentísimo Señor. El 2º Gefe de la Plaza.

Jose Piguero y Valdés (Rubricado).

(Al margen inferior izquierdo)

Excelentísimo Señor Virrey Capitán General del Reyno Don José de la Pezuela.

/. bl.

/.146

Para la resolución que corresponda paso a ese Tribunal el adjunto recurso de Andrés Rodríguez, Presidiario del Callao, en que

solicita se le dispensen los siete meses que le faltan para cumplir su condena, por el estado inhábil en que se halla.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años, Lima Febrero 22 de 1820.

Joaquín de la Pezuela (Rubricado).

(Al margen inferior izquierdo)

A la Real Sala del Crimen.

/.

Por resibido con el Recurso á que se refiere agréguese a los Autos de su materia hágase presentar. Lima y Febrero 24 de 1820.

(Cuatro rúbricas). *Gordillo* (Rubricado).

(Al margen)

Lima y Febrero 26 de 1820. Señores Governador Moreno, Caspe, El Conde.

Vista al Señor Fiscal.

(Tres rúbricas). *Gordillo* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal del Crimen visto el Recurso de Andrés Rodríguez, dice: Que siendo muy corto el tiempo que le falta para cumplir su condena, y hallándose en el estado que manifiesta de Certificación de Fojas 143; podrá Vuestra Alteza acceder a su Solicitud. Lima Febrero 29 de 1820.

Yrigoyen (Rubricado).

(Al margen)

Auto. Señores Moreno Governador, Marqués de Casa Calderon, Caspe.

Autos y visto con lo espuesto por el Señor Fiscal: usando de equidad por los motivos que repre-/.[147] sentan en el escrito de Andrés Rodríguez a lo que acerca de su enfermedad resulta de la Certificación de Facultativo José Castillo. Se dieron por cumplido el tiempo que le falta para el lleno de su condena; y mandaron que con inserción de esta Providencia se escriva carta orden al Teniente Governador del Callao para que apersivido, lo ponga inmediatamente en libertad; dando cuenta de haverlo berificado. Lima y Marzo dos de mil ochosientos veinte.

(Tres rúbricas). *Gordillo* (Rubricado).

Con la fecha del Auto anterior se le remitió al Señor Teniente Governador del Precidio del Callao Don Francisco Xabier de Reyna, la carta orden prebenida del Excelentísimo Señor Virrey. Y para que conste pongo la presente en dicho día de que Certifico, *Gordillo* (Rubricado).

En dos de marzo del presente año, y antes de asentar la diligencia anterior, hise presente el Auto de Arriba al Señor Doctor Don José de Yrigoyen del Consejo de Su Majestad y Fiscal del Crimen de esta Real Audiencia de que certifico.

Gordillo (Rubricado).

/. bl.

/.148

(Al margen)

Teniente de Govierno de la Plaza del Callao.

En virtud del Auto acordado por los Señores de esa Real Sala, con vista de lo expuesto por el Señor Fiscal del Crimen que Usted me transcribe en carta oficio de 2 del corriente, se ha despedido licencia absoluta al Presidiario Andrés Rodrigues que se halla confinado en este Presidio.

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años. Plaza del Real Felipe del Callao y Marzo 4 de 820.

Francisco Xavier de Reyna (Rubricado).

(Al margen inferior izquierdo)

Señor Escribano de Cámara de la Real Audiencia de Lima Don José de Gordillo.

Por resibido agréguese a los Autos de su materia para su constancia. Lima y Marzo seis de mil ochocientos veinte.

(Tres rúbricas). *Gordillo* (Rubricado).

/.150 (Falta la foja 149)

Muy Poderoso Señor

El Fiscal. Vistos estos Autos remitidos por el Señor Yntendente de Tarma para completar el juicio de los Reos del Tumulto de Huánuco, y comprehenden los cargos, y plenaria contra Fray Marcos

Martel Religioso Agustino. Dice: Que esto por todo lo actuado y unánime deposición es el principal autor de la rebelión, y enormes excesos que se han seguido, a quien las leyes y la justicia condenan al último suplicio. En cuya concequencia pide el Fiscal se sirva Ud. mandar que sea inmediatamente condusido preso a esta Capital con la seguridad correspondiente, y que se consulte la sentencia, y su excecución al Supremo Gobierno de la Nación, manteniéndose hasta las resultas en la más estrecha reclusión. Pide también el Fiscal la misma pena en rebeldía contra el religioso Mercedario prófugo Fray Mariano Aspiazu sin perjuicio de avisar las diligencias para su captura; y para todo que previamente se le cite, y emplase en la forma ordinaria. Lima Junio 17 de 1812.

Pareja (Rubricado).

/.

(Al margen)

Lima y Junio 19 de 1812. Por recibido: Corra con la vista dada a los Señores Fiscales. (Cuatro rúbricas). *Pro* (Rubricado).

Acabo de recibir el adjunto oficio del Señor Yntendente de Tarma con que remite el resto de Sumaria de la insurgencia de los Partidos de Huánuco y Panataguas, y lo paso todo a su Tribunal reiterando mi encargo sobre la más pronta conclusión de las Causas, pues su demora es sumamente gravosa a la Real Hacienda.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima, Junio 19 de 1812.

Joseph Abascal (Rubricado).

(Al margen inferior izquierdo)

A la Real Audiencia de esta Capital.

/. (La foja tiene tres números diferentes, uno de ellos testado).

Muy Poderoso Señor

El Licenciado Don Bartolomé Ruiz Presbítero, como más haya lugar en derecho, paresco ante Vuestra Alteza y digo. Que a este Superior Tribunal se han remitido por el Superior Gobierno los Autos de insurrección de algunos individuos seguidos en la Ciudad de Huánuco en que se ha querido implicar á mi hermano legítimo el Presbítero Don Antonio Ruiz. La falta de Letrados que hay en aquellos

lugares me hace creer que por el referido mi hermano se habrá hecho la correspondiente defensa y a fin de exforzarla como es justo, ocurro rendidamente a Vuestra Alteza para que se sirva mandar entregarme los de la materia hallándose en estado con cuyo objeto,

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva así mandarlo en Justicia que espero, etcétera.

José Bartolomé Ruíz (Rubricado). *Dr. Juan Valdivieso* (Rubricado).
(Al margen)

Lima Junio 9 de 1812.

Corra este Escrito con la Vista dada al Señor Fiscal. (Cinco rúbricas).

7

RELACION DE LA REVOLUCION DE LEON DE HUANUCO, DE 1812, POR EL DR. PEDRO ANGEL JADO, CURA ESPAÑOL DE LA DOCTRINA DE HUARIACA.

XXXI

* Relación verídica y auténtica de la Revolución que estalló en la Ciudad de León de Huánuco el sábado 22 de Febrero de 1812, escrita por el Dr. Pedro Angel Jadó (Sic), Cura español de la Doctrina de Huariaca y dirigida al Ilustrísimo Señor Doctor Fray Bartolomé de las Heras, Arzobispo de Lima. 19 de Marzo a 19 de Setiembre de 1812.

/. Ylustrísimo Señor

Aunque Vuestra Señoría Ylustrísima haya visto los partes de oficio y cartas particulares que hayan pintado la escandalosa invasion que hicieron en la Ciudad de Huanuco, y sus inmediaciones los yndios de Panataguas y de la misma Provincia, creo es de mi dever instruir a Vuestra Señoría Ylustrísima el hecho de sus causas, y consecuencias, por que soy imparcial, tengo conocimientos practicos, y lo haré con una verdad con que no lo habrá hecho alguno. Hablo con Vuestra Señoría Ylustrísima que es mi Padre, y mi Probado respetos mui grandes para que yo oculte lo verdadero ú hable lo falso.

Los tres Curas Llanos, que a un mismo tiempo lo fueron de los dos Curatos de la Ciudad de Huanuco y Santa María del Valle, no hubieron mas talento que para posesionarse de las mejores fincas de la Ciudad, y sus inmediaciones adjudicandolas a sus hermanas, y sobrinas. El Pueblo clamava por tan injustas usurpaciones, y en los 6 años que conozco Huanuco he oido una queja continua en este asunto señalando los vecinos y Comunidades que se ven sin sus fincas por las usurpaciones de los Llanos. No he sido tan curioso que me

---

* A.A.L. *Sección Comunicaciones Oficiales de Curas. Oficios diversos. S. XIX. Años 1810-1824.* Legajo 2, s. cat. 16 fs. út. s.n. Carece de carátula, va precedida de una hoja con el título arriba indicado a máquina. El Padre Angulo publicó esta Relación poniéndole como título el de la precitada hoja en máquina, con ligeras variantes. Cf. P. Domingo Angulo, *La Revolución de Huánuco de 1812.* En Revista del Archivo Nacional del Perú, T. II, ent. II, Lima, 1921, pág. 293—346. Hemos trascrito el documento del propio original, en el cual no existe en la actualidad el legajo correspondiente a la epístola segunda, razón por la cual se ha integrado esta trascripción de la edición de Angulo en sólo ese legajo. El Mapa que se inserta en esta edición figura en la Relación de Jadó; pero no fue mencionado ni publicado por el Padre Angulo.

haya impuesto en el pormenor de estos hechos; mas he visto que toda posesion util estaba en las manos de la familia de los Llanos. Para sostener estas usurpaciones, procuró esta familia no soltar el mando de la Ciudad y Provincia, y desde los ultimos Corregidores el casto no ha salido sino mui corto tiempo de la casa. Sus Delegados, Alcaldes, Rejidores, Coroneles, y hasta/.^{v} el Teniente Asesor de la Yntendencia, todos han sido de la casa y ninguno de los agraviados podía reclamar sus derechos, sin tener que pelear contra los Juezes, y pudientes de Huanuco. Esta hera la causa del disgusto de la mayor parte del vecindario contra la familia de los Llanos, y que no manifestavan, por que temian hacerlo. En el día tenían en la casa Subdelegado, Coronel de Cavalleria, Teniente Coronel, y tambien Teniente Coronel de Ynfantería. Es preciso dar a conocer a Vuestra Señoría Ylustrísima a estos sujetos para calificar la verdad de la Historia. El Subdelegado Don Diego Garcia casado con la hija del Theniente Asesor Don Bartolomé de Bedoya, sobrina nieta de los Llanos, es un hombre de mui poco talento, mucha presuncion, hinchado de favor que disfruta en Lima por su Padre Político, y sobre todo de ninguna religion, pues tiene el mayor placer en atropellar a un Eclesiastico. Tiene un crecido repartimiento de mulas en la Provincia, y una tienda publica en la Ciudad. Para el logro de sus negocios, a nadie presta auxilios en las cobranzas, mas que a sus cobradores, y la Carcel estava llena de sus deudores. Don Pedro Antonio de Echegoyen Coronel de Cavalleria, y Alcalde Provincial, casado con una sobrina de los Llanos, es un bruto soberbio en extremo poseedor de muchas fincas, y otros bienes, lleva la voz en el Cavildo, por que save Vuestra Señoría Ylustrísima que se dán adoraciones a un asno cargado de reliquias. Este á mas de los negocios en la Capital, y Provincia de Huanuco los tiene en la de Panataguas; y por Padrino de casamiento del Subdelegado, y thio politico, tiene sobre el un ascendiente singular con que logra del Juzgado lo que quiere. Su religion es ninguna, y solo vemos en el un marinero con galones. Don Domingo Fernandez casado con otra hija del Asesor Bedoya es un Gallego de buena alma. Ha gastado mas de 20 mil/. pesos en conseguir los empleos de Alcalde de la Ciudad, Subdelegado del Partido, y Theniente Coronel del Regimiento de Ynfanteria. Tiene tienda publica, y a pesar de una conducta religiosa, y hombria de bien tiene la devilidad de dar quanto tiene por un baston, o galones. Estos son en el dia los mandones de Huanuco, y su Provincia, sin incluir otros hacendados, Capitanes etc. casados todos con los parientes de los Llanos. No puedo ponderar las quejas que he oido siempre contra todos. A nadie se hacia justicia si no hera de la familia, y se atropellava impunemente al vecindario. Los negocios en la in-

vengue D. Castillo tal vez no mereciera q.e no se le hacia in-
juria en perdonar alos q.e pecaron con el, ó mas; pero lo
cierto es q.e es preciso tener mucho de Dios p.a conformar
se con un suplicio capital, viendo libres alos co Reos. Cas-
tillo no promovió la insurreccion, y ninguno de los promo-
vedores ha sufrido su pena. Es cierto q.e fui caudillo; mas lo
fui q.do otros q.e en nada han sido penados le dieron este em-
pleo q.e abandonaron, por q.e se vieron perdidos. En fin
otros fueron caudillos con el, y están libres, y sin costas, y
los q.e mas son desterrados. Yo no puedo hablar de esta sen-
tencia, sin indignacion, por q.e al paso q.e tengo un conocim.to
seguro de los criminales, veo q.e han sido perdonados contra toda
razon, y ley.

Nada savemos de las causas de otras personas q.e
seguram.te se formaron, y remitieron a Lima. Este asunto
dá q.e pensar a muchos, y solo se contentan con decir q.e
las sentencias son tan reservadas como las causas, q.e se for-
maron.

En fin Ill.mo S.r pongamos fin a este odioso asunto,
diciendo que si la divina Providencia no nos venga, y tran-
quiliza el Perú, no devemos esperarlo de otra mano. Tengo
la satisfaccion de haver havlado a V.S. Ill.ma con verdad en
todas mis partes, y solo mereceré el perdon de V.S. Ill.ma
por alguna expresion fuerte, q.e se me haya escapado en
el relato, y q.e puede haver ofendido la caridad Apostoli-
ca q.e hace su Caracter. Lo pido S.r como un herror, a q.e
me han arrastrado los males q.e he sufrido, y he visto
sufrir. Lo espero de la bondad de V.S. Ill.ma

Nro S.r Gue la vida de V.S. Ill.ma m.s a.s Huarico,
ca, y Sep.re 19 de 1812.

Ill.mo S.r

D.r Pedro Angel de Jado

Ill.mo S.r D.n Bartolome Maria de las Heras
Dignisimo Arzbpo de Lima

Documento XXXI

mediata Provincia de los Panataguas tambien tenian descontenta aquella Provincia con esta Casa, y las prisiones que se hacian en Huanuco de yndios Panataguas quando venian a la Ciudad exasperó a estos contra el Subdelegado de Huanuco, y su familia, que cobraba en su Provincia lo que le devian en la inmediata. El descontento de los Pueblos de Huanuco, y Panataguas, contra la familia de los Llanos por sus injusticias conocido por los de la Ciudad sirvió de mucho para que estos se sirvieran de los yndios de ambas Provincias para la actual ruina. Acabolo de formar el grado de Theniente Coronel de Ynfanteria dado a Don Domingo Fernandez anteponiendolo a todos los Oficiales de su Cuerpo, pues siendo el menos antiguo que todos los de menor graduacion se vé, no sé como, sobre ellos. El Subdelegado de los Panataguas Don Alfonso Mejorada es un hombre de bien, mas dominado de su mujer, huanuqueña codiciosa hasta el extremo, y de Don José Castillo que tiene negocios en su Provincia, creo que en campañia de éste, y la mujer del Subdelegado han hecho las mayores extorsiones en la Provincia para las cobranzas, sé que en el año anterior aniquilaron el Pueblo de Panao, y otros del Partido. Ayudolos tambien en este modo de cobrar una hermana de la/.^{v} mujer del Subdelegado, casada con Don Santos del Barrio, tambien comerciante en Huanuco, y los Panataguas. Con estos gobernadores hera imposible que los Huanuqueños, y Panataguas no estubieran disgustados, y como estos mandones son europeos, empezó hace tiempos á tirarse en la Ciudad contra los chapetones. Ya se vé que como nadie se atrevia a hablar contra los que mandavan, se cubrian los odios contra el Govierno con un manto mas grande. Quantas veces he estado en Huanuco he oido a sus naturales quejarse del Govierno de la casa de los Llanos, y tirar abiertamente contra los europeos. Esta queja hera comun a toda clase de personas y el gremio de Eclesiasticos, tanto secular, como regular, llevava la primera voz. Es preciso advertir que no tengo idea de Clero, y Frayles mas abandonados a todo vicio. Con motivo de haver pasado a Huacar a ver al Vicario de mi Provincia que alli se hallava enfermo, fui a Huanuco unos dias observé la Ciudad en un fermento fatal. Todos los dias amanecian pasquines sediciosos que pintavan lo que há sucedido, y el habladero contra chapetones hera ya casi a cara descubierta. El Subdelegado leia todos los pasquines y no se hacia diligencia alguna de aprehender a sus autores. Viendo yo el peligro en que estava la Ciudad si aquel fuego no se apagava propuse a un primo mio Rejidor del Cavildo un medio seguro de sorprehender los autores de los pasquines para que lo manifestase en el Cavildo. Creo no lo hizo, y saviendo yo que el Domingo de Carnestolendas se combocó a Junta a los Capitulares dije avier-

tamente a mi primo que en manera alguna permitiese que en aquellos dias saliese patrullas, ni se impidiese la diversion al Pueblo. Conocí en aquellos dias un Pueblo insolente, mandado por hombres cobardes, sin prudencia. Entonces dije a mi primo que marchava para mi doctrina por que no queria ser testigo de la catastrofe que amenazaba/.v la Ciudad. El Miércoles de Ceniza me hallé en mi Doctrina y el Martes de la primera semana de Quaresma preguntado en el Cerro Mineral por el Subdelegado de Tarma por el estado de Huanuco le dije delante de varios estas palabras de que se acuerda mucho, "Amigo en Huanuco hay mucho miedo, y ninguna prudencia en los que mandan, el Pueblo mui Soberbio y temo que pronto nos dará que hacer" Quando yo hablaba esto en el Cerro, ya el Subdelegado de Huanuco havia visto dos cartas de los yndios de Panataguas escritas a un mozo de Huanuco en que le avisavan estar prontos a venir el dia señalado a la Ciudad. Este mozo hijo natural de Don Manuel Marin Alcalde de la Ciudad, entregó estas cartas al Subdelegado diciendo que aunque escritas a él por los yndios, no havia el llamado a aquellos. Ya tambien havia visto el Subdelegado una ó mas cartas de un Alcalde de Barrio de la Ciudad en que le dava parte de varias Juntas secretas de yndios, señalandole los lugares de ellas en la Ciudad, y los modos de aprehender a los que se congregavan. En fin ya tenia todos los datos para crear una conspiracion efectiva, mas su estupidez, y su miedo solo le dictaron el arbitrio de pasar con Auto a los Pueblos mandando a los Alcaldes de ellos no se moviesen para la Ciudad sin orden expresa suya, y hacer salir por las noches dos Patrullas en la Ciudad. Estas precauciones importantes para cortar el mal lo aumentaron, y el Sabado 22 de Febrero a las 9 de la noche llega a la Ciudad un mayordomo de la chacra de la Dispensa distante dos leguas de Huanuco avisando que los yndios venian a entrar por el Puente de Guayaupampa un quarto de legua al Este rio abajo de la Ciudad. Aqui fue el desorden. No se dió una disposicion acertada, y los vecinos ocurrieron al Puente con las armas que pudieron haver a la mano en aquella angustia. Como nadie mandava, ninguno obedecia, y en toda la/.v noche hasta las ocho de la mañana del 23 no se pudo conseguir mas que impedir a los yndios el paso del Puente, a costa de dos muertos de nuestra parte, y un europeo mortalmente herido. Segun las relaciones mas justas no habria 500 yndios en la otra banda del rio y a lo mas 4 escopetas que hacian un fuego tardo, y mal dirijido pues en toda una noche, de luna y a muchos objetos no pudieron acertar mas de dos tiros, por que el Alferez Don Agustin Perez fue muerto a palos, y pedradas por haberse atrebido a pasar el Puente algo borracho, y caidose en la otra banda. Del lado de Huanuco hubo mas de 20 armas

de fuego que hicieron algunas muertes no pudiendose graduar el numero por que por la noche los yndios hechavan sus muertos al rio. Poco despues de las 8 de la mañana se vieron ya pocos defendiendo el Puente tanto de europeos como de naturales del pais. Entonces supieron que por los cerros al Nor Oeste bajaban yndios, y se retiraron a la Plaza en donde apenas se juntaron 11 hombres con algunas armas. Aqui los Gefes con pretexto de buscar gente salieron de la Ciudad, y los siguió el resto de algunos que salieron por delante. Los yndios pasaron el Puente, y unidos a los que vajaron por los cerros hicieron alto en la Alameda temerosos de entrar en la Ciudad. Aqui se dejó ver Don Domingo Berrospi saliendo de su casa, y encaminandose al lugar donde estavan los yndios con una bandera blanca, los introdujo en la Ciudad diciendoles que ya los chapetones habian salido, y que no hicieron daño al vecindario. Lo mismo hicieron sus hermanos el Lizenciado Don Fernando y Fray Mariano religioso Agustino. Elijieron los yndios de General a Don Domingo pero no con tanta subordinacion que les impidiese el saqueo atroz que empezaron por la casa del Coronel Echegoyen; casa, y tienda del Subdelegado, de Fernandez, y Mejorada como/. primeros objetos de sus iras. En vano el Cura Moreno quiso contenerlos con procesion, y sermon, todas las casas de los europeos fueron saqueadas aprovechando los yndios solo los caldos y algunos retazos de las tiendas, y los huanuqueños de todo lo de valor. Al saqueo de las casas de los europeos siguieron muchas de criollos dirijiendo las roturas de las puertas los mismos mozos, y mosas de Huanuco que vengavan por mano de los yndios sus particulares agravios. De casas visibles solo las de Berrospi, y sus hijos, y algunos mui pocos se escaparon. El saqueo se hacia de un modo feroz. No solo se sacavan las cosas de valor sino que rompian puertas, ventanas, y quantos muebles de casas hallavan hasta la última ruina. Los yndios borrachos con los aguardientes que hallaron heran fieras, y no respetaron a su General a quien dieron de palos por que quiso impidir alguno de sus desordenes. Duró el saqueo la tarde y noche del 23, y hasta el medio dia del 24. A esta hora varios Pueblos se dirijieron a Don Manuel Berrospi diciendo se retiraban a sus Pueblos, y que las diese un resguardo de que ellos no habian hecho daño en la Ciudad, y que si havian venido havia sido llamados por cartas que enseñarian a su tiempo. Berrospi les dió unos papeles que en sustancia nada decian, y en aquella tarde y noche quedo ya la Ciudad casi libre de ellos. Se juntó al dia siguiente el resto del Cavildo, y algunas personas del Clero, y Regulares, y se estableció un Govierno provisional para ir recojiendo algunos robos. Nombrose de Subdelegado Ynterino a Don Domingo Berrospi, y con el auxilio de algunos vecinos, y Pueblos

fieles se empezó a recojer algo de lo robado. Paremos aquí para decir el paradero de los Gefes, y demas españoles de Huánuco.

Quando fué la retirada del Puente a la Plaza dieron a conocer los europeos de Huanuco su desunion, su cobardia, y los mandones lo indignos que heran de este nombre. Con haberse hecho fuertes en la plaza los/.ᵛ que tenian armas, y queḋadose a cavallo los que estavan aunque en todos no huviesen pasado de 25 hombres, no pisa un indio la Ciudad. Estos entraron llenos de miedo en partidas de 20 y 30 hasta el numero de 800 poco más ó menos. Mas los europeos y principalmente los mandones abandonaron la Ciudad y se encaminaron al Cerro Mineral huyendo con el pretexto de pḛdir auxilios. Yo vi en mi casa juntos 34 europeos que unidos habrian acavado con los yndios en dos horas. Lo dije a ellos muchas veces, mas los sobre cojió un terror extraordinario con que no se pudo lograr su vuelta. Si aun abandonada la Ciudad se reunen en el Puente de Ambo, y vuelven a Huanuco con los auxilios que se les proporcionaron de aquel asiento, en la noche del Domingo mueren todos los yndios que estavan tirados en montones borrachos por las calles. Mas el miedo, y ningun arte / de mandar / no lo hizo. Los mas pasaron al Cerro, otros quedaron aqui, y en el Lunes y dias consecutivos empesaron a llegar sin numero de familias en la última ruina, que acavaron con mis cortos reales, ropa, y abrigos pues ninguno traia mas que lo puesto, y destrozado por la inclemencia del tiempo y malos caminos. Era dolor el ver europeos acomodados, criollos, a pie con sus familias casi desnudas. Todo consecuencia del ningun Govierno que huvo en la Ciudad, la cobardia, y desunion.

Entre tanto teniamos noticia que Huanuco estava tranquilo, y recojiendose por el nuevo Govierno algunas especies robadas. El Gremio de Europeos del Cerro dispuso con la mayor generosidad el socorro para Huanuco compuesta como de 70 hombres los 50 europeos y restantes Criollos de aquel mineral. El no haber fusiles hizo que solo viniesen armados con 30 escopetas, y algunos sables, y pistolas. A estos se agregaron en este Pueblo como 25 ó mas de los emigrados de Huanuco que en todo componian una/. Compañia de 100 hombres mal armados que salieron de aqui para el Asiento de Ambo distante 5 leguas de Huanuco, el Viernes 28 de Febrero, y llegaron alli el Sábado 29 temprano. La jente del Cerro aunque de ardimiento, estava mal armada, sin disciplina, y lo que mas es, sin cabeza que la dirijiese. Estuvieron alli por que les alcanzó una orden del Señor Governador Yntendente para que no pasasen adelante hasta su llegada con el socorro que traia de Tarma. Acompaño a Vuestra Señoría Ylustrísima ese bosquejo para la intelixencia de el exito de es-

ta partida. Estuvose esta en Ambo custodiando los Puentes de Huanuco, y Tomayquichua, y conociendo héran pocos para defender estos dos Puentes, y el de Huacar mandaron desatar este último con noticia de que los yndios se havian vuelto a Huanuco, y de que tratavan de invadir el Puente, y puesto de Ambo. Esta noticia la comunicó al Comandante de la Partida el Cavildo de Huanuco compuesto de el resto de los Rejidores, y otros vecinos. Yo creo que aquí huvo mucho malo por lo capcioso del Oficio en que se comunica, y por que el mismo dia se interceptó en Ambo un oficio dirijido al Excelentísimo Señor Virrey firmado por el Cura Moreno, su hermano el Prior de San Juan de Dios, el Comendador de la Merced, y el Padre Villavicencio religioso Agustino en que proponian se erijiese una Junta de Govierno sujeta al Señor Virrey. El tiempo dirá lo que son estos, y otros de Huanuco, que no me han engañado jamas, a pesar de que han engañado a todo el mundo. En efecto sin posterior aviso de Huanuco que pudo haverse dado por mil partes, los yndios, y entre ellos muchos mestizos, y gente disfrazada de Huanuco como en número de 2 mil se dejaron ver acometiendo a Ambo por los dos Puentes el Jueves 5. La partida hizo una defensa bárbara desde las 3 de la tarde hasta las 8 del dia del 6 con solo la perdida de un joven europeo, y otros europeos heridos de vala, y piedras de honda/.^{v} que llovian sobre ellos desde un Cerro que domina al Puente de Huanuco, y a donde no podian alcanzar las escopetas. De los yndios moririan segun los informes mas ajustados como 70— a mas de los muchisimos heridos. A las 8 de la mañana se halló la Partida con solos 8 o diez escopetas utiles, y sin los que se le agregaron emigrados de Huanuco, pues todo excepto 3 fugaron en la noche, sin municiones pues a penas tenia 40 tiros de bala. Con todo se propuso resistir hasta la llegada del socorro que esperava por instantes. Mas a las 9 del dia se le noticia que los yndios tendida una maroma, por el lugar del Puente de Huacar, y con ella con palo havian pasado en mucho número, y les tenian cortada la retirada. En el conflicto cada uno huyó como pudo a pie, u montado dirijiendose (a la vista de los yndios que ya entraban en Ambo) hacia el Pueblo de Chaucha. En la noche se quemó el Puente de Huanuco, y aunque se intentó quemar el de Tomayquichua, no se pudo por ser sus palos mui verdes. Las gentes de Huacar ayudó a los yndios a tender la maroma, y unida a ellos entraron todos en Ambo saqueando el Pueblo, matando un criollo herido que quedó alli, y a un bárbaro Catalan que se arrostró a entrar a sacar su silla de montar en medio de todos los yndios con un esmeril con que tumbó 5 ó 6— subiendo la Partida por la cuesta, vió que los yndios arrastraban el cadaver del que quedó muerto primero, y hicieron horrores que no pueden escrivirse.

No perdonaron casa alguna, cuyas puertas y hasta los mas viles muebles no hiciesen pedazos, llevandose los avios de montar, y demas que dejaron los europeos en su precipitada fuga. Estos dispersos llegaron a Chaucha, y por Rondos llegaron a Huariaca en un estado que lastimava el corazon. Los mas a pie, descalzos, heridos de piedra, y dos de bala con heridas graves. Aqui bolbieron a reunirse el Viernes, y remediaronse de las mas urgentes necesidades como pude. El Sabado, llegó el Señor Governador Yntendente con 500 hombres armados, 4 cañones y/. un buen tren, en socorro de Huanuco. Hasta este dia Huaçar estava en insurreccion, y su Cura tuvo que abandonar la Doctrina sacando cargado a su infeliz tio Cura de Pasco que estava postrado en cama. Cayna empezó a conmoberse, y estos yndios saquearon una haciendita que tenia en aquella jurisdiccion Don Domingo Mirmanda, (sic) Gallego. En la Doctrina de Pallanchacra sucedió lo mismo con la hazienda de Don Basilio Ballona Asturiano. Estos dos Curas huyeron, y ya en mi Doctrina se empezaban a oir rumores de poca satisfaccion que huvieran pasado a mas, si yo no me mantengo firme combocando al Pueblo Caveza en donde rejido, todos los Alcaldes de los anexos para que trajesen abios para el paso de Tropa y Señor Yntendente Gracias á una entereza, y resolucion, que no creí yo tenia, en mi Doctrina se ha servido a la Tropa y bagajes, como en ninguna, y a pesar de tener el fuego a dos leguas, no lo dejé comunicar, y antes di al Señor Yntendente un testimonio de que mi jente estava tranquila presentandole toda a Su Señoría en su entrada, y residencia de este Pueblo, que fué hasta el Martes 10 en cuyo dia pasó el Exercito a Rondos— el 11 a Chaucha y el 12 a Ambo. Con su tránsito los Pueblos de Pallanchacra prestaron homenaje, y servicios. Desde entonces hasta hoy 16 nada mas sé que el Señor Yntendente me comunica, que Huacar no queria obedecer sus ordenes, mas que si no las obedecia en el dia incendiaria el Pueblo. Que la Junta criminal de Huanuco compuesta de 19 individuos, la mayor parte del Clerigos y Frayles le escrivia tratando de intimidarlo, mas que el estava resuelto a pasar a la Ciudad, concluido el Puente, que estava haciendo. Dia 16— Hoy pasó el Capitán de Artilleria Montiel con 2 cañones, y el armamento que remite ese Excelentísimo y he savido que dos Pueblos del Huacar havian venido a Ambo a ver al Señor Yntendente. Que los yndios insurjentes haviendose quedado en la otra banda de/.^{v} Ambo robando los ganados de Huandobamba, Huaylla y Quisca, en el momento que vieron vajar por los altos la Tropa para Ambo, se retiraron precipitadamente. Yo creo se hayan ido a sus Pueblos, y que los huanuqueños que tal vez contavan con ellos burlados en sus esperanzas habran partido pronto.

Las Fuerzas con que va el Señor Yntendente son mui sobradas para tranquilizar lo movido, mas devemos de suponer que de la conducta de Su Señoría depende la suerte de esto, y del Reyno. El Señor Yntendente tiene un corazon mui humano, y en el dia se necesita hacer un castigo exemplar. Si asi no se hace todo es perdido, pues el yndio no se corrije sino arruinandolo. Es preciso quitar de Huanuco 200 picaruelos, y meter otros tantos hombres de bien. Vuestra Señoria Ylustrísima tambien tiene que quitar muchos Clerigos, y Frayles, y si quiere hacerlo por mi mano prometo mandarlos con bastantes documentos para que no salgan de un encierro perpetuo, mas que a Capellanes de Juan Fernandez Baldibia, ó Chagres. Estos han tenido la mayor parte en este asunto, y la tendran en todo lo malo si no se les hace mudar de suelo, y se les castiga como se deve, y merecen. Todos estos lugares están a las resultas, y si por un imposible se desgraciara la Expedicion, a los 4 dias toda la Provincia de Tarma hera rebelde. Mas yo veo que los huanuqueños no harán resistencia, pues a mas de que hay muchos emigrados, es la gente mas cobarde que conozco. El Señor Yntendente a mas de 6 Compañias bien disciplinadas, lleva 100 hombres los mas europeos del Cerro que fueron de la Partida de antes, capazes solos de acavar con Huanuco. Lleva 6 cañones, con un buen tren, todo capaz de destruir un enemigo 100 veces más poderoso. No hay mas hasta el 16 a las 12 de la noche.

El 17 no huvo mas novedad, que el estarse concluyendo el Puente de Ambo para el paso de las Tropas para Huanuco.

El 18 savemos que el 17 estuvo concluido el Puente y que por la tarde se vieron algunas Partidas de/. yndios por los Altos del lado de Huacar, y algunos del lado de Huaylla fuera de tiro, y que haviendose acercado algunos al Puente a la oracion se les tiró un cañonazo con que murieron algunos, y se dispersaron. Que se prevenia el Exército a marchar para Huanuco hoy 18— Se reunió al Exercito el 17 al medio dia el armamento que remitió el Excelentísimo Señor Virrey. Hasta hoy nada se save del estado de la Ciudad, ni de la respuesta de la Junta al ultimatum que le dirijio el Yntendente.

Somos 19 a las 10 del dia. El correo vuelve que salió de Ambo ayer a las 2 de la tarde, y dice que la lenidad del Yntendente hace mucho perjuicio, pues no quiere se haga fuego a los yndios que en vastante numero andavan en las inmediaciones de Ambo hostilizando. Repito que el Yntendente no es para esta Expedicion pues es mui manso.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría Ylustrísima muchos años. Huariaca 19 de Marzo de 1812.

Ylustrísimo Señor.

Doctor *Pedro Angel de Jadó* (Rubricado).

(Al pie de página):

Ylustrísimo Señor Arzobispo de Lima.

/.v Ylustrísimo Señor

Sigo el diario que empezé en el anterior parte relativo a las ocurrencias de Huanuco.

Dia 19 por la tarde supimos de una accion que sostubieron nuestras Tropas contra los insurjentes en las inmediaciones de Ambo camino de Huanuco el Miercoles 18 despues del medio dia, y en que perdieron los yndios como 300 hombres muertos, y 35 prisioneros. A la vista de este destrozo que fué sin perdida alguna de nuestra parte mas que de 3 heridos de la Tropa de Tarma, y un europeo de los voluntarios del Cerro, huyeron hacia Huanuco los que estavan en las alturas creyendose que van a replegarse a la Ciudad; mas yo juzgo que haviendo visto esta carniceria se hayan huido a sus Pueblos, ü a los montes, y que entrando la Tropa en Huanuco vendrán a excusarse con el Señor Yntendente del engaño que les hicieron los huanuqueños. Ello es que los yndios no saven por que pelean, y solo en la noche anterior al combate se les oya pedir las cavezas del Coronel Echegoyen, y Subdelegado Garcia.

Dia 20. A las 10 del dia pasa un propio del Señor Yntendente para el Cerro despachado desde Quicacan, hacienda dos leguas de Ambo ayer a las 12 del dia. Confirma la derrota de los yndios como la supimos ayer. Que no havia havido novedad en la noche del 18, y hasta el medio dia del 19. Que el Exercito en aquella hora salia para Huanuco. Solo le restavan 3 leguas de buen camino, y esperamos su llegada. Si los yndios hacen resistencia en el camino, son perdidos, pues como es llano, es cierta su ruina. Me dijo el propio que/. en Huanuco se dijo que el Señor Yntendente no venia con la Tropa, y sí solos Garcia, y Echegoyen. Que asi lo dijo un yndio de los prisioneros. Creo que este haya sido uno de los engaños hechos a los yndios, y lo confirma con haber pedido ellos a estos dos sujetos a quienes mas abominaban.

Dia 21. A las 12 del dia pasa un propio para el Cerro que salió de Quicacan ayer al medio dia quien me dijo que el Exercito entró en Huanuco a la misma hora sin resistencia alguna. Que Don Manuel Berrospi salio al encuentro al Señor Yntendente cerca de Huanuco con una bandera blanca, y que Su Señoría lo mandó pren-

der, y llevar con sigo. Esperamos la confirmacion de esta noticia que creo por que no há pasado nadie hasta las 12 de la noche.

Dia 22. A las 6 de la tarde pasa para Lima un propio despachado desde Huanuco por el Governador Yntendente ayer por la tarde confirma la entrada en la Ciudad del Exercito el 20 al medio dia sin oposicion alguna, y la desolacion en que se hallava la Ciudad, que el Berrospi preso fue Don Domingo hijo de Don Manuel, y puesto en livertad por el Yntendente. Que los yndios hicieron lo que yo havia pensado, que fué retirarse acia sus Pueblos cortando a su vuelta el Puente de Guayaupampa para no ser perseguidos. Salio el Cavildo Clero, y Prelados a recivir al Yntendente, y para mi es extraño que estando ya el Yntendente 30 horas en Huanuco no hubiese asegurado algunos de quienes hay sospechas mui fundadas. Repito que el Yntendente es mui blando, y no es esto lo que necesitamos.

El castigo deve ser pronto, y fuerte para contener a las Provincias limitrofes, mui movidas, y que si no huviera llegado tan pronto la Tropa, ya estuvieran en insurreccion completa. Savemos que el Rejidor de Huanuco Castillo que capitaneaba los yndios huyó el dia de la refriega cerca de Ambo, y yo creo que hacia Huamalies donde avivará el movimiento en que está/.^{v} aquella Provincia sin la menor duda pues no han venido a Huanuco las Tropas que se pidieron de el Regimiento de aquella Provincia. Lo que hay de bueno es que aunque en Huanuco no hay una caveza capaz de governar ni sus pies, la hay menos en Huamalies y Castillo si fué allá es un viejo idiota hasta el extremo. Los huamalianos son gentes mui miserables, y en toda la Provincia no podran juntarse 10 armas de fuego. Yo pienso que los huamalianos vendrian a auxiliar los insurgentes de Huanuco, pero que savida su derrota, y la llegada alli de la Tropa, y Yntendente se retiren. Lo que no puedo adivinar es la conducta que hayan tenido los 19 que firmaron el Oficio dirijido a Ambo al Yntendente y en que lo intimidavan suponiendo que los yndios tenian mucha gente. Para mi todos estos son criminales, y si no se quitaron la mascara pronto fué por que no tenian aun todos los socorros que pensaron tener con Huamalies, y los Pueblos inmediatos a quienes no dió tiempo la llegada de la Tropa. Yo los conozco, por eso hablo así. Si procuraron detener en Ambo al Yntendente fué por reunir gentes — Lo veremos. De todos los Clerigos, Frayles y principales de Huanuco no hay 4 que no merezcan una horca. Hasta las 12 de la noche.

Dia 23. No huvo novedad segura.

Dia 24. Han llegado varias personas de Huanuco, y entre ellas dos europeos de la compañia de los voluntarios. Todos confirman la

entrada del Exercito en Huanuco, y la derrota de los ynsurgentes la que hubiera sido mucho mayor si el Yntendente no huviera mandado replegarse a la Compañia de voluntarios que iva haciendo una carniceria feroz. Cuentan que quando entró en Huanuco el Exercito no se veia una alma en la Ciudad, y los que se vieron sucesivamente todos davan a conocer el sentimiento que tenian del triunfo de las armas del Rey. Yo lo creo y vuelvo a asegurar que hay mui poco en la Ciudad que no sean cómplices.

Dia 25. Savemos con evidencia que los Pueblos de/. Huamalies estavan mui movidos, y que el Coronel de el Regimiento, y Subdelegado de aquella Provincia havian profugado por que los yndios se reunían, y los mestizos Soldados decian que este movimiento no hera contra ellos sino contra los europeos, y que estos se defendiesen como podian. Tambien sabemos que algun numero de yndios de Huamalies se havia reunido en los limites de su Provincia y la de Huanuco. Ya vemos realizado lo que tenia yo pensado, estos venian a reunirse a los de Huanuco, pero la pronta llegada de las Tropas no les dió lugar.

Dia 26. Supimos que los Huamalies havian hecho algunos robos en Huallanca, y Queropalca, y tambien se dijo habian muerto a dos criados del Subdelegado. Que en Huanuco se van aprendiendo muchos de los de la Ciudad, y que los Pueblos sublebados van ocurriendo al Governador Yntendente pidiendo perdon, y declarando a los que los movieron para ello, y restituyendo algunas especies robadas. Los que vienen hacen complices a todos los de Huanuco, y yo no los contradigo, pues aunque no todos tubieron parte en la rebolucion— *a parte ante,* la tuvieron a *parte post* asi se asegura que uno de los Berrospis quiso detener a los yndios quando pasavan ultimamente por Huanuco derrotados diciendoles se esperasen alli, que ya no tardava la gente de Huamalies. Tambien se me há dicho que la derrota de la Partida de los europeos en Ambo, se celebró en Huanuco con repiques, y Misa de Gracias, lo que no puedo creer a pesar de habermelo dicho hombres sensatos. Yo no sé lo que decir en esto, y aunque no juzgo con precipitacion, no dudo que el Gremio Eclesiástico de Huanuco está manchado. La Junta de 19 individuos entre los que estava el Cura Moreno/.^{v} varios Clerigos y Frayles dijo de oficio al Yntendente que 15 mil hombres resistirian su entrada en Huanuco. Yo no sé si el Yntendente les habrá preguntado a los que firmaron el oficio que 15 mil hombres heran estos. En la Ciudad no los havia, pues de la Provincia de Huanuco, y Panataguas apenas podian unirse dos mil. Luego esta Junta contava con otras Provincias, y el no haverlo dicho al Yntendente la hace mui criminal.

Ella no trató de otra cosa que en detener las tropas en Ambo hasta reunir jentes, y tambien de seducir a las mismas Tropas de Tarma por medio de pasquines, que aparecieron desde el Cerro en los Quarteles diciendo que volviesen los tarmeños las armas contra los europeos pues no hera guerra entre paysanos. En la noche que precedió a la derrota de Ambo gritavan esto mismo de la otra banda los insurgentes y tiraron entre piedras con la honda varias cartas del mismo contenido, prometiendo a mas a las Tropas partir de los robos hechos, y que conservaban en sus Pueblos. Nada han perdonado para mover todos, y yo afirmo resueltamente que si se examinan con escrupulo todos los Pueblos de la Provincia de Tarma, de Huamalies, y algunos de Conchucos todos han recivido cartas, ü emisarios. En esta Provincia la Doctrina de Cayna se alzó, y hizo profugar a su Cura dandole en un pasquin tres dias de plazo para ello, la de Pallanchacra empezó a saquear, y se negó a obedecer a su Cura, que tambien profugó, no quiso prestar auxilios para conducir 40 fusiles, un barril de polvora, y un cajon de 2,000 cartuchos, y en fin dio muestras de una insurreccion completa. En la noche de tanto desorden no faltó un europeo que venia en derrota de Ambo que entrando en mi quarto a las 12 de la noche, me dijese "Señor Cura salvese Usted la Doctrina de Pallanchacra está alzada tienen 40 fusiles que no han querido traer aquí, un barril de polvora, y un cajon de cartuchos, la Doctrina de Usted no tarda, y Usted es la primera victima/. por europeo, y por haver prestado auxilios a los europeos, y las Armas del Rey". No dejé de creerlo, pero no lo di á conocer. A toque de campana llamé a mi gente y congregada en mi patio le hable asi "Hjos, yo entré en la Doctrina con repiques de campanas, y con gusto vuestro al medio dia, y no es decente salga de ella en la media noche como un ladron. Los Curas que se hán huido de sus Doctrinas no han tenido satisfaccion de sus feligreses, yo la tengo de vosotros, asi hablar claro si hay alguno descontento con migo levante el dedo, y saldré de la Doctrina ahora mismo,". Yo vi llorar a mis feligreses, y 7 Alcaldes de mis Pueblos que me oyan, gritaron Usted con nosotros, y nosotros con Usted. Les hice repetir la oferta, y mande que todos se acostasen, exepto los del Pueblo de Chinchan a cuyo Alcalde y jente mandé a la una de la noche con mulas al obraje de San Rafael a que sacasen los fusiles que estavan alli, mandandoles que si resistian la entrega usasen de la fuerza. Fueron, y yo sali con solo mi ynter a rondar el Pueblo para impedir Juntas. Amanecí en la calle, y por la mañana vi venir los fusiles, y ir llegando succesivamente los europeos derrotados en Ambo. Guardé la polvora y municiones en mi quarto, y a las 8 del dia supe que llegava la Tropa, y Yntendente en aquel dia. Con esta nueva que

comuniqué por propios a la Doctrina de Pallanchacra pidiendo mulas para el transporte, todo tomó un aspecto sereno.Los Alcaldes de Pallanchacra aparecieron y haviendo empezado a llegar Tropas, todo calmó. Si no llegan en 2 dias estos socorros todo se pierde: Demos gracias a Dios de que no huvo tiempo para que los insurgentes de Huanuco no creyeron tan pronto el socorro.

Dia 27, y 28. Savemos que los Pueblos insurgentes de Huanuco, y Panataguas van viniendo a la Ciudad a presentarse al Yntendente, que siguen las prisiones, pero de ninguno de los de la Junta, y si de varios cavezillas de los Pueblos a quienes van denunciando, y entregando los mismos yndios. Que los de Panataguas havian ofrecido entregar/. al Regidor de Huanuco Castillo que estava profugo con otros en aquellos montes, a cuyo fin salió de Huanuco una Partida con los yndios. Ellos lo entregaran. Sigue la insurreccion de Huamalies, y se asegura que los mestizos de alli están opuestos a los yndios, y se están matando. En Huanuco se están entregando robos, y a pesar de haver mas de 150 presos, no se castiga uno. Ya he dicho que el Yntendente es mui blando, y esto lo pierde. De él pende la tranquilidad del Reyno, y sino hay castigos fuertes antes de dos años tendremos la misma, o peor funcion.

Dia 29. Nada hemos savido de particular mas que la confirmacion de lo que llevo dicho. Algunas personas que vienen de Huanuco se quejan de la lenidad del Yntendente y del inmoderado cariño que hace a los yndios de los Pueblos alzados, y temen no tendrán enmienda, por lo que sé de varios vecinos que ofrecen sus fincas varatas, y fiadas. Savemos que oy se dijo en Huanuco que salia la Tropa para Huamalies, y segun se informa son 200 hombres. Estos sobran para acabar con aquellos 4 yndios que no valen para nada.

Yo salgo mañana temprano para Huanuco a visitar al Yntendente como se lo prometí a mi despedida de el en este Pueblo. En el termino de ocho dias estaré de vuelta, y impuesto de algunas particularidades las comunicaré a Vuestra Señoría Ylustrísima.

Mi Doctrina en sosiego, y se acava de hacer la Semana Santa en los Pueblos que lo tienen de costumbre con la misma solemnidad que siempre.

Nuestro Señor Guarde a Vuestra Señoría Ylustrísima muchos años.

Huariaca 29 de Marzo de 1812.

Ylustrísimo Señor

Doctor *Pedro Angel de Jadó* (Rubricado).

(Al pie de página):

Ylustrísimo Señor Arzobispo de Lima.

Ilustrisimo Señor.— Dije a Vuestra Señoría Ilustrísima en mi último parte, pasaba a la Ciudad de Huánuco con los objetos de visitar al Señor Intendente e imponerme en algunas circunstancias de la revolución de Huánuco, para anticiparlas a Vuestra Señoría Ilustrísima. En los días que he estado allí he visto y sabido ser cierto cuanto tengo comunicado, ya sobre el origen de la revolución, ya sobre sus progresos, y en fin cuanto anuncié conjeturando.

La derrota que sufrieron los indios en Ambo impuso un terror inexplicable en todos los Pueblos sublevados, y desde la entrada de las Tropas en Huánuco fueron presentándose al Intendente alegando los habían engañado los de Huánuco. Así lo había yo pensado porque a más de saber el origen de la insurrección, conozco al indio que en sus excesos se disculpa siempre con otro; yo vi llegar a varias Comunidades con la mayor impudencia devolviendo parte de los robos hechos en la Ciudad a entregarlos al Depositario nombrado para ello, y asegurando que en nada han sido reos, pues fueron llamados por los huanuqueños. Mas, estos indios en el día tan humillados cometieron los más atroces excesos, he visto casas en que no dejaron una puerta, una ventana que no sacaran de quicio, un clavo, y en fin al ver el estrago que hicieron en la Ciudad no parece entraron hombres sino fieras; en las haciendas no dejaron una cabeza de ganado, talaron muchas sementeras, y inutilizaron lo que no pudieron comer o llevar. Es incalculable el daño que han hecho y no podrá repararse en manera alguna sean cuales fueren las medidas que se tomen para ello.

No sé cuales sean las causas que se hayan formado a los Pueblos, ni los castigos que se trate de imponerles, pero aseguro que si no se castigan con severidad nada hemos hecho, el indio insurgente una vez lo es siempre sino es bien castigado, y para que estos no lo sean más, es preciso hacer un ejemplar castigo, o como ya dije al Intendente es preciso se funda en Huánuco una campana que suene en todo el Reino.

Entre los presos de consideración que hay en Huánuco como mezclados en esta revolución está el Regidor Juan José del Castillo, General de los indios, y de quien tengo hablado a Vuestra Señoría Ilustrísima; este viejo idiota profugó a la montaña por donde fue traído por Don Juan Martín Yabar que mandó el Intendente a prenderlo; no se cual sea su confesión, pero tengo entendido ha mezclado a muchos de la Ciudad en sus delitos; el dijo a los que lo prendieron

que la Junta de Huánuco lo nombró General de los indios, y que a ninguno obligó a firmar los oficios al Intendente; dijo también que sabiendo estaba en Ambo el Ejército del Rey, rogó de rodillas al Cura Moreno para que fuese con los Alcaldes de los Pueblos a pedir la paz y el perdón para todos, y que éste se negó, lo mismo que el Padre Villavicencio, religioso Agustino. Creo que ha dicho lo mismo en su confesion. No se como se lavarán muchos de las manchas con que los señala Castillo, ello es que todos dicen fueron forzados y no se encuentra quien hizo la fuerza.

Están también presos los Presbíteros Don Bartolomé Lastra, Don José Zavala, Don Antonio de Ruiz y Don N. Sánchez: No se por menor las causas, pero si que ellos no serán los únicos que aparescan reos si se hace inquisición menuda de los que se mezclaron en la revolución. Está llamado a edictos y pregones Fray Marcos Durán Martel, y si llega a ser prendido juzgo lo serán algún hermano suyo. Es Agustino.

También están presos varios Oficiales de Infantería y Caballería, y entre ellos Don Domingo Berrospi. A más de cerca de doscientos presos que hay en la Carcel, hay llamados a pregones mas de venticinco que resultan reos principales, y quienes en mi juicio fueron el primer origen de esta revolución. Ya salió una Partida de cincuenta hombres a prender diez u doce que se hallaban en un extremo de Huamalíes, no dudo los traigan, y en llegando se sabran las cosas en su principio.

Yo creo lo que he dicho anteriormente a Vuestra Señoría Ilustrísima: Que de todo Huánuco no hay cuatro que no estén manchados, y el tiempo remostrará esta verdad, todos se denuncian mutuamente y aunque la revolución en principio fué obra de pocos, fueron muchos los que la auxiliaron en su progreso, y más los que creyeron que todo el Reino seguiría el ejemplo de Huánuco, y que por consiguiente ya podían llamarse independientes.

Como no conservo borradores no puedo tener presente el pormenor de lo que he escrito a Vuestra Señoría Ilustrísima en este asunto, pero creo haber dicho que ya Huamalíes estaba movido y la Provincia de Tarma; hoy adelanto más, y que si el Ejército no llega tan pronto, Cajatambo, Conchucos y aun Huayllas se hubieran puesto en insurrección: Huamalíes se declaró, y si algunos Pueblos se mantuvieren fieles y resistieron a los aliados, fué obra del Doctor Don Juan Raymundez Cura de Pachas; de Huánuco salieron doscientos cincuenta hombres con dos cañones a sosegar aquella Provincia, pero a su llegada con la noticia de los indios en Ambo y entrada de las Tro-

pas en Huánuco, y no ha tenido que hacer más el Comandante que prender las cabezas para remitirlos a Huánuco. Aún no han llegado, pero llegarán pronto.

Las Doctrinas de Huácar y Cayna estuvieron en declarado alzamiento, y entre los papeles que se hallaron al alzado General Castillo se encuentran cartas de las Doctrinas de Chacayán, Tapo, Yanahuanca, Pallanchacra, y de tres Pueblos incluso el Capital de la mía; estos eran los socorros que esperaban los huanuqueños cuando dijeron en Oficio al Intendente que contaban con quincemil hombres. Con más hubieran contado si el Intendente tarde en llegar tres días; he hablado con varios de los que firmaron el Oficio para el Intendente y todos se descargan con la fuerza que se les hizo, y arguyéndoles no pudo habérseles hecho para firmar una mentira, con otras razones responden que firmaron maquinalmente, así me lo ha dicho el Cura y otros; lo cierto es que no puedo creer tantas máquinas en Huánuco, ni como el Cura Moreno que mandó a Don Antonio de Ruiz a Huácar para que sirviese de Cura estando el Teniente Don Valentín Tello en la Doctrina, no hizo la misma diligencia en Santa María del Valle, que necesita cuatro ínteres, y apenas tenía uno, y este sin poder atender a la menor parte de ella. Dicho Ruiz predicó en Huácar abiertamente la insurección, procesó al Cura propio Don Francisco González, y sostenía la voz de los indios que no debía haber Cura Europeo, y no quisieron admitir al Teniente que les ofrecía dar Misa y seguir en su Administración; sé que el Cura Moreno se ha excusado para esto diciendo que la Comunidad le pidió Cura, y que por eso mandó al Licenciado Ruiz; más, el Vicario de la Provincia Doctor Aynath estaba entonces en la Provincia y Doctrina de Huácar, y jamás se apartó de ella más de una legua, a donde podía haber remitido la petición de los de Huácar, más tratábase de un Cura europeo y todo se hizo, y el de Santa María del Valle era un limeño contra quien no podía hacerse nada, a pesar de haber abandonado mucho antes la Doctrina. Yo no sé como justificar estos hechos, y solo puedo decir que la llegada de las Batallones ha hecho santos a todos, que hubieran sido no sé que si no llegan tan pronto.

La casa del Cura de Huácar fué saqueada, y la del valle no se tocó, púsose Cura al primero, no al segundo; no he visto en los términos que está el nombramiento que tuvo para Huacar el Licenciado Ruiz, y que se tiene *in scriptis*, él está preso, pero creo que no se han examinado sus hechos como corresponde, que si se examinasen algo se descubriría. En Cayna también desobedeció el Licenciado Don Fernando Gaytán, y siguió con la Administración con la voz de los indios, produciéndose con este buen Cura por palabra y por escrito:

Gaytán es un Clérigo huanuqueño de perversa conducta, pero hoy es santo gracias a las ballonetas. No sé lo que intentaron los huanuqueños con lo espiritual, ni puede saberse por que no tuvieron tiempo de aclarar sus designios, algo pudiera saberse si se inquiriese con cuidado lo cierto, y que la pronta llegada del Intendente ha excusado a Vuestra Señoría Ilustrísima de saber tenía en su Metrópoli una nueva progenie de Curas.

En Huánuco es cierto que al regreso de los indios de Ambo y derrota de la Partida de los europeos que fué primero se cantó una Misa con Altar portátil en la Plaza con Diáconos y lujos, que todos dicen fué en acción de gracias por la victoria de los indios, pero que el Cura dice fué la Parroquial y no se cantó en la Iglesia por que los muchos indios no cabían en ella; más, en la Iglesia Mayor de Huánuco, jamás se han cantado estas misas parroquiales a los indios que tiene otra Iglesia llamada la Parroquia, y mucho menos con Diáconos y el lujo de repiques que tuvo aquello. Dejemos esto, y solo digamos que hay más mal en la aldehuela que el que suena.

El gran número de causas que están siguiendo los insurgentes y la limitación de las facultades que cero ha concedido el Supremo Gobierno al Intendente, pienso será la razón por que se retarda el castigo a esos infames y se queden muchos en la impunidad; un castigo pronto hubiera obrado mucho, por que el delito debe castigarse cuando el delincuente excita la abominación y no cuando es objeto de lástima. Compadece ver trabajar tanto al Intendente en un asunto tan claro: Los Pueblos han sido alzados. Han cometido homicidios, robos y toda especie de crímenes que merecen la pena de muerte, ¿para qué es formar causas, llenar la Carcel de gente y trabajar tanto? Estos trámites legales necesarios en otros casos son superfluos en el dia y no se si diga perjudiciales. Es preciso si las cosas han de reducirse a papeles, emplear muchos meses, hacer gastos enormes, y al fin no se logrará de este modo un castigo y un remedio cual debe intentarse. Dénse facultades al Intendente seguro de que se dan a un Magistrado que no conoce otro de mejores calidades que la Monarquía Española, no puedo hacer de él una pintura que pintando al justo, al desinteresado, al desprendido de si mismo y de todo interés que no sea el de la Religión y la Patria En Lima no se habra dado todo su valor a su pronta llegada, a su victoria y entrada en Huánuco, pues, sepan los que no se lo dan que si en esta época no es el Señor Prada Intendente de Tarma, para la fecha las siete Provincias están en insurección, perdido el, cerro mineral y cometidos los mayores horrores; mas este hombre santo nada le parece hecho, y aun en sueño piensa recomendarse por haber sido el apaci-

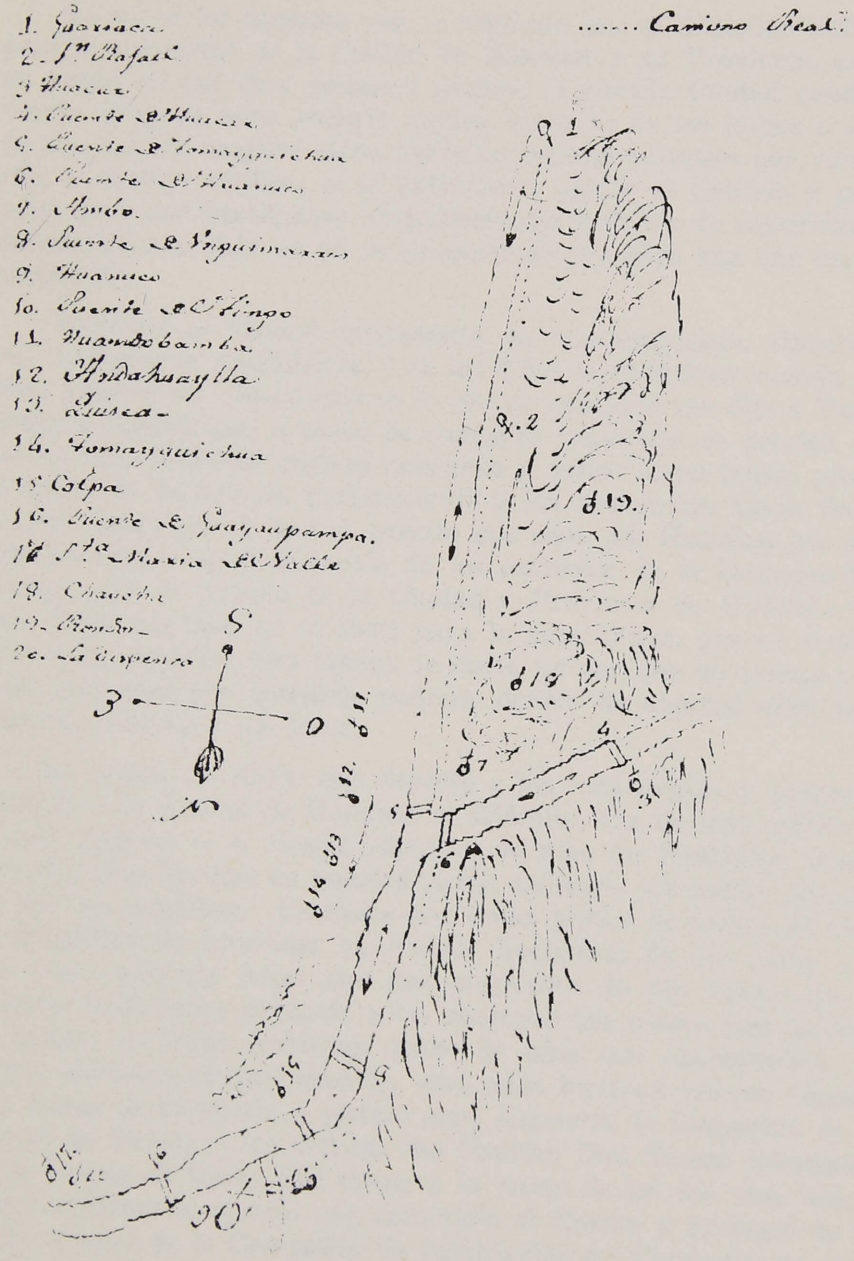
1. Huaraca.
2. Sta Basa.
3 Huaraca
4. Cuesta de Huaraca
5. Cuesta de Tomayquichua
6. Cuesta de Huamanca
7. Arbol.
8. Cuesta de Yaguarmayo
9. Huamanca
10. Cuesta de Chingo
11. Huambobamba
12. Huallahuaylla
13. Limca
14. Tomayquichua
15 Colpa
16. Cuesta de Yaguarpampa.
17 Sta Maria de Valle
18. Chaucha
19. Cienega
20. La Despensa
Camino Real
S
O
N
3
d 1
d 2
d 19
d 11
d 12
d 13
d 14
d 15
d 16
d 17
d 18
d 20
d 21
d 22
d 23
d 24
d 25
d 26
d 27
d 28
d 29
d 30
d 31
d 32
d 33
d 34
d 35
d 36
d 37
d 38
d 39
d 40
d 41
d 42
d 43
d 44
d 45
d 46
d 47
d 48
d 49
d 50
d 51
d 52
d 53
d 54
d 55
d 56
d 57
d 58
d 59
d 60
d 61
d 62
d 63
d 64
d 65
d 66
d 67
d 68
d 69
d 70
d 71
d 72
d 73
d 74
d 75
d 76
d 77
d 78
d 79
d 80
d 81
d 82
d 83
d 84
d 85
d 86
d 87
d 88
d 89
d 90
d 91
d 92
d 93
d 94
d 95
d 96
d 97
d 98
d 99
d 100
d 101
d 102
d 103
d 104
d 105
d 106
d 107
d 108
d 109
d 110
d 111
d 112
d 113
d 114
d 115
d 116
d 117
d 118
d 119
d 120
d 121
d 122
d 123
d 124
d 125
d 126
d 127
d 128
d 129
d 130
d 131
d 132
d 133
d 134
d 135
d 136
d 137
d 138
d 139
d 140
d 141
d 142
d 143
d 144
d 145
d 146
d 147
d 148
d 149
d 150
d 151
d 152
d 153
d 154
d 155
d 156
d 157
d 158
d 159
d 160
d 161
d 162
d 163
d 164
d 165
d 166
d 167
d 168
d 169
d 170
d 171
d 172
d 173
d 174
d 175
d 176
d 177
d 178
d 179
d 180
d 181
d 182
d 183
d 184
d 185
d 186
d 187
d 188
d 189
d 190
d 191
d 192
d 193
d 194
d 195
d 196
d 197
d 198
d 199
d 200
d 201
d 202
d 203
d 204
d 205
d 206
d 207
d 208
d 209
d 210
d 211
d 212
d 213
d 214
d 215
d 216
d 217
d 218
d 219
d 220
d 221
d 222
d 223
d 224
d 225
d 226
d 227
d 228
d 229
d 230
d 231
d 232
d 233
d 234
d 235
d 236
d 237
d 238
d 239
d 240
d 241
d 242
d 243
d 244
d 245
d 246
d 247
d 248
d 249
d 250
d 251
d 252
d 253
d 254
d 255
d 256
d 257
d 258
d 259
d 260
d 261
d 262
d 263
d 264
d 265
d 266
d 267
d 268
d 269
d 270
d 271
d 272
d 273
d 274
d 275
d 276
d 277
d 278
d 279
d 280
d 281
d 282
d 283
d 284
d 285
d 286
d 287
d 288
d 289
d 290
d 291
d 292
d 293
d 294
d 295
d 296
d 297
d 298
d 299
d 300
d 301
d 302
d 303
d 304
d 305
d 306
d 307
d 308
d 309
d 310
d 311
d 312
d 313
d 314
d 315
d 316
d 317
d 318
d 319
d 320
d 321
d 322
d 323
d 324
d 325
d 326
d 327
d 328
d 329
d 330
d 331
d 332
d 333
d 334
d 335
d 336
d 337
d 338
d 339
d 340
d 341
d 342
d 343
d 344
d 345
d 346
d 347
d 348
d 349
d 350
d 351
d 352
d 353
d 354
d 355
d 356
d 357
d 358
d 359
d 360
d 361
d 362
d 363
d 364
d 365
d 366
d 367
d 368
d 369
d 370
d 371
d 372
d 373
d 374
d 375
d 376
d 377
d 378
d 379
d 380
d 381
d 382
d 383
d 384
d 385
d 386
d 387
d 388
d 389
d 390
d 391
d 392
d 393
d 394
d 395
d 396
d 397
d 398
d 399
d 400
d 401
d 402
d 403
d 404
d 405
d 406
d 407
d 408
d 409
d 410
d 411
d 412
d 413
d 414
d 415
d 416
d 417
d 418
d 419
d 420
d 421
d 422
d 423
d 424
d 425
d 426
d 427
d 428
d 429
d 430
d 431
d 432
d 433
d 434
d 435
d 436
d 437
d 438
d 439
d 440
d 441
d 442
d 443
d 444
d 445
d 446
d 447
d 448
d 449
d 450
d 451
d 452
d 453
d 454
d 455
d 456
d 457
d 458
d 459
d 460
d 461
d 462
d 463
d 464
d 465
d 466
d 467
d 468
d 469
d 470
d 471
d 472
d 473
d 474
d 475
d 476
d 477
d 478
d 479
d 480
d 481
d 482
d 483
d 484
d 485
d 486
d 487
d 488
d 489
d 490
d 491
d 492
d 493
d 494
d 495
d 496
d 497
d 498
d 499
d 500
d 501
d 502
d 503
d 504
d 505
d 506
d 507
d 508
d 509
d 510
d 511
d 512
d 513
d 514
d 515
d 516
d 517
d 518
d 519
d 520
d 521
d 522
d 523
d 524
d 525
d 526
d 527
d 528
d 529
d 530
d 531
d 532
d 533
d 534
d 535
d 536
d 537
d 538
d 539
d 540
d 541
d 542
d 543
d 544
d 545
d 546
d 547
d 548
d 549
d 550
d 551
d 552
d 553
d 554
d 555
d 556
d 557
d 558
d 559
d 560
d 561
d 562
d 563
d 564
d 565
d 566
d 567
d 568
d 569
d 570
d 571
d 572
d 573
d 574
d 575
d 576
d 577
d 578
d 579
d 580
d 581
d 582
d 583
d 584
d 585
d 586
d 587
d 588
d 589
d 590
d 591
d 592
d 593
d 594
d 595
d 596
d 597
d 598
d 599
d 600
d 601
d 602
d 603
d 604
d 605
d 606
d 607
d 608
d 609
d 610
d 611
d 612
d 613
d 614
d 615
d 616
d 617
d 618
d 619
d 620
d 621
d 622
d 623
d 624
d 625
d 626
d 627
d 628
d 629
d 630
d 631
d 632
d 633
d 634
d 635
d 636
d 637
d 638
d 639
d 640
d 641
d 642
d 643
d 644
d 645
d 646
d 647
d 648
d 649
d 650
d 651
d 652
d 653
d 654
d 655
d 656
d 657
d 658
d 659
d 660
d 661
d 662
d 663
d 664
d 665
d 666
d 667
d 668
d 669
d 670
d 671
d 672
d 673
d 674
d 675
d 676
d 677
d 678
d 679
d 680
d 681
d 682
d 683
d 684
d 685
d 686
d 687
d 688
d 689
d 690
d 691
d 692
d 693
d 694
d 695
d 696
d 697
d 698
d 699
d 700
d 701
d 702
d 703
d 704
d 705
d 706
d 707
d 708
d 709
d 710
d 711
d 712
d 713
d 714
d 715
d 716
d 717
d 718
d 719
d 720
d 721
d 722
d 723
d 724
d 725
d 726
d 727
d 728
d 729
d 730
d 731
d 732
d 733
d 734
d 735
d 736
d 737
d 738
d 739
d 740
d 741
d 742
d 743
d 744
d 745
d 746
d 747
d 748
d 749
d 750
d 751
d 752
d 753
d 754
d 755
d 756
d 757
d 758
d 759
d 760
d 761
d 762
d 763
d 764
d 765
d 766
d 767
d 768
d 769
d 770
d 771
d 772
d 773
d 774
d 775
d 776
d 777
d 778
d 779
d 780
d 781
d 782
d 783
d 784
d 785
d 786
d 787
d 788
d 789
d 790
d 791
d 792
d 793
d 794
d 795
d 796
d 797
d 798
d 799
d 800
d 801
d 802
d 803
d 804
d 805
d 806
d 807
d 808
d 809
d 810
d 811
d 812
d 813
d 814
d 815
d 816
d 817
d 818
d 819
d 820
d 821
d 822
d 823
d 824
d 825
d 826
d 827
d 828
d 829
d 830
d 831
d 832
d 833
d 834
d 835
d 836
d 837
d 838
d 839
d 840
d 841
d 842
d 843
d 844
d 845
d 846
d 847
d 848
d 849
d 850
d 851
d 852
d 853
d 854
d 855
d 856
d 857
d 858
d 859
d 860
d 861
d 862
d 863
d 864
d 865
d 866
d 867
d 868
d 869
d 870
d 871
d 872
d 873
d 874
d 875
d 876
d 877
d 878
d 879
d 880
d 881
d 882
d 883
d 884
d 885
d 886
d 887
d 888
d 889
d 890
d 891
d 892
d 893
d 894
d 895
d 896
d 897
d 898
d 899
d 900
d 901
d 902
d 903
d 904
d 905
d 906
d 907
d 908
d 909
d 910
d 911
d 912
d 913
d 914
d 915
d 916
d 917
d 918
d 919
d 920
d 921
d 922
d 923
d 924
d 925
d 926
d 927
d 928
d 929
d 930
d 931
d 932
d 933
d 934
d 935
d 936
d 937
d 938
d 939
d 940
d 941
d 942
d 943
d 944
d 945
d 946
d 947
d 948
d 949
d 950
d 951
d 952
d 953
d 954
d 955
d 956
d 957
d 958
d 959
d 960
d 961
d 962
d 963
d 964
d 965
d 966
d 967
d 968
d 969
d 970
d 971
d 972
d 973
d 974
d 975
d 976
d 977
d 978
d 979
d 980
d 981
d 982
d 983
d 984
d 985
d 986
d 987
d 988
d 989
d 990
d 991
d 992
d 993
d 994
d 995
d 996
d 997
d 998
d 999
d 1000

DOCUMENTO XXXI

guador de este torbellino, que hubiera sin duda perdido el Reino. Así obra el justo y así el Intendente de Tarma.

Yo no sé las medidas que se tomarán por el Superior Gobierno para la seguridad de la Ciudad de Huánuco y su Provincia, este es un punto en que debe pensarse mucho; si aquella Ciudad queda sin fuerza ninguna para resistir alguna invasión de los indios o de los de ella misma, aseguro salen todos los vecinos europeos que viven en ella, y muchos criollos; oí al Intendente hablar al Cabildo y principales para que juntándose propusiesen las medidas de seguridad que deben tomarse, más yo no se propondrán por ellos una que merezca aceptación.

Huánuco es Ciudad interesante, su temperamento, situación y mil calidades la recomienda, y es un dolor se abandone cuando atendida pudiera ser mucho más de lo que es; repito lo que dije a Vuestra Señoría Ilustrísima, a costa de cualquier sacrificio es preciso plantar en ella docientos vecinos honrados y quitar otros tantos pícaros, el modo de hacerlo es perteneciente a las Superiores Luces del Gobierno; éste para el caso es preciso que sepa que Huánuco por su situación está a igual distancia de los extremos de la Intendencia de Tarma, que el terreno de la Ciudad y Provincia de Huánuco es el más feraz que hay en el Perú para la agricultura, que su inmediación a la montaña, con brazos, le daría un ser que no conoce y que vista con atención detenida pudiera dentro de algunos años ser la segunda población del Perú.

La acción de Ambo que derrotó a los insurgentes y preparó la entrada a la Ciudad de Huánuco al Ejército, fue de más mérito que el que aparece a la simple relación, de mas de tresientos muertos con sólo tres heridos de nuestra parte, teniendo los indios una cabeza que los mandase: Cercados por todas partes de indios se vio en la necesidad de atravesar un Puente compuesto de dos palos, y pasar como ochenta varas por una angostura de dos varas; en este tránsito pudo hacer perecido si los enemigos que tenían más de ochenta armas de fuego hubieran usado de ellas con oportunidad, a lo menos hubiesen rodado piedras, pero nada hicieron porque suponían que jamás se atreveria a pasar; más, dispuesta la Compañia de Fusileros de Tarma a las órdenes del Capitán Don Tomás Mendizábal, en la lengua de tierra que vanza a la unión de los dos ríos, hizo un fuego vivísimo al cerrito que dominaba el Puente y protegió de este modo el paso de la Compañía de voluntarios del Cerro que se arrojó a pasar, y que causó la mayor sorpresa a los indios viendo en el llano unos enemigos enfurecidos que se descargaron sobre ellos sin saber por donde, y que mataban horrorosamente. Entró el terror en

los enemigos abandonando las armas de fuego y huyendo en desorden perseguidos a fuego y lanza de los voluntarios que hicieron la mayor matanza; siguiólos la Compañía de fronteras al mando de Don Manuel Secada que hizo alguna mortandad, pero tanto la Artillería de Lima como el resto de la Tropa, pasó el Puente ya derrotados y huyendo los indios y no hicieron más que matar algunos que se habían escondido del furor de los voluntarios que perseguían a los que huían, y que hubieran hecho una mortandad horrorosa si el Señor Intendente no los hubiese mandado replegar. No hubo más en el paso del Puente digan lo que dijesen las relaciones de oficio, ni se distinguió nadie más que los voluntatarios que se arrojaron a pasar el Puente, el Capitán Mendizábal que los protegió, y Secada que los siguió. Lo cierto es que el paso del Puente es arriesgado, dominadas las alturas por el enemigo y si cincuenta hombres de esfuerzo hubieran tenido el lugar de los indios no pasa un hombre vivo, aunque el Ejército constará de cinquenta mil hombres: Es preciso pasar uno por uno, así la acción de los voluntarios la tengo por un heroismo, y por de mucho mérito la de Mendizábal que ha cuerpo descubierto sufrió el fuego de los enemigos protegiendo el paso del Puente. Secada también se manifestó valiente, pues viendo que la Compañía de Fusileros de Tarma al mando de Don Manuel Canal, destinada a pasar siguiendo a los voluntarios, se detenía, pasó con la suya fuera del orden establecido en el plan acordado y necesario en las circunstancias. Esta es la verdad. El campo fue nuestro en un momento y casi toda la Tropa pasó sin riesgo, pues los voluntarios sólos derrotaron a los indios; desde allí no hubo más indios hasta Huánuco.

Algunos pícaros quisieron detenerlos en su fuga, diciéndoles estaba por llegar el socorro de Huamalíes y otras partes para volver a oponerse a los indios, dijo al Intendente, más ellos sobrecogidos de miedo se fueron a sus Pueblos cortando los Puentes que estaban después de Huánuco para no ser perseguidos; en la acción no sólo estaban los indios sino también los mestizos y muchos blancos de Huánuco que pudieron huir por que el Intendente no permitió a los voluntarios lo siguiesen. El número de enemigos que por diferentes puntos se presentó sería como de cuatro mil quinientos a cinco mil.

Van descubriéndose algunos emisarios que fueron a Huamalíes mandados de Huánuco, y no tardará en que se descubran otros que han ido a otras Provincias, pues es cierto salieron apóstoles para muchas partes; estos son los que se aprovecharon de lo principal del robo de Huánuco, y lo han transportado muy lejos por cuya razón la Ciudad no se verá con la trigésima parte del robo, los indios sólo

entregaron retacitos de géneros inservibles, y las especies de valor no parecen; en los Conventos se ocultó mucho robo y si el Intendente los hace registrar el día que entró en Huánuco hubiera sabido la preciosa conducta de los Frailes de la Ciudad. Juzgo que ya la va conociendo, pero no sé porque consideraciones se calle, cuando la voz pública condena a muchos.

El Padre Fray Marcos Durán Martel, Agustino, es el único que es llamado a pregón como reo principal; este es un estúpido que hace pocos años era carpintero y que no creo yo haya hecho mucho sin la dirección de algún otro hermano que puede declararse, si cae Martel. Dejémoslo al tiempo, pero convengamos en que pocos son los Frailes buenos que hay en Huánuco.

Las causas formadas a los reos están recibidas a prueba con el término perentorio de diez días, por las sentencias se puede saber el grado de complicidad que han tenido algunos de los principales, aunque se me ha dicho que de aquí no irán sentenciados, y sí sólo con informe para que las sentencias la ponga la Superioridad en Lima; estas sentencias tienen en espectación a Huánuco y todas las Provincias inmediatas, si ellas son como corresponde a los delitos tendremos tranquilidad en la Sierra, y si no pronto habrá que llorar los efectos de la indulgencia como los ha llorado el Alto Perú.

Hasta hoy no se sabe, como tengo dicho a Vuestra Señoría Ilustrísima, el origen de esta revolución, y para mí está en personas de poca consideración por lo que hace a Huánuco: No dudo se prendan unos cuantos que están llamados a pregón, y son sin duda los que movieron a los indios, ellos son unos mozos abandonados, pero a pesar de todo tenían partidarios en el Cerro, y aún en Lima, en donde se supo la revolución de Huánuco el mismo dia que sucedió; así me lo ha asegurado por lo tocante a Lima Don Esteban Jiménez, europeo que se hallaba entonces allí, y por lo que pertenece al Cerro, es público.

En Huánuco ha habido emisarios de los países sublevados y cartas de Castelli: Esto es evidente, y hace más de un año se hospedaron en mi casa de tránsito para Huánuco dos hombres que me hicieron sospechar mucho, ellos estuvieron en Huánuco como un mes y no sé adonde fueron; también se apareció hace algunos meses un hombre en traje de Lego Francisco, que dijo venía prófugo de Santa Fe, que esparció muchas semillas de sedición, éste está preso en el Cerro por sospechoso, y no sé que harán de él ni cual será el estado de su causa, lo cierto es que le han quitado el hábito porque dicen se ha sabido no es tal religioso; él traía dinero en oro y hablaba mucho de revoluciones. También están presos en el Cerro dos quiteños

a quienes se sorprendió y se les hallaron papeles de correspondencia con Quito; estálo también un tal Queipo, patacino, por autor de un pasquín sedicioso, y en el mismo día de su prisión se desapareció del Cerro Doña Ramona López viuda del minero Don José Vigil, que aparece cómplice con Queipo en el pasquín. También con la noticia de la derrota de los indios en Ambo fugó de Huánuco el Religioso Mercedario quiteño Fray Mariano Aspiazu, que se hallaba convaleciendo en aquella Ciudad, él, sin querer ver al Intendente, se fue por caminos extraviados no sé adonde, y sé que uno de los presos en el Cerro lo dá por autor de uno de los papeles que se hallaron en su poder; se le oyó en Huánuco expresarse sediciosamente, y aunque el Subdelegado tuvo noticia en tiempo despreció el aviso; si hubiese habido alguna vigilancia por estos lugares se hubieran sorprendido en tiempo algunos sediciosos y el cáncer estuviera atajado en sus principios, y en fin no se habrían movido los indios que una vez agitados no se tranquilizan tan fácilmente como se juzga.— Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años.— Huariaca, veinte de Abril de 1812.— Ilustrísimo Señor.— Doctor Pedro Angel de Jadó.

/. Ylustrísimo Señor

Continuando la relacion de las ocurrencias de Huanuco lo primero que devo decir a Vuestra Señoría Ilustrísima que nada tengo que correjir en mis partes anteriores, y antes si que hé acertado en quantas conjeturas estampé en ellos. He hablado con la verdad que devo quando hablo con Vuestra Señoría Ilustrísima y sigo con la misma.

Fueron al fin aprehendidos y traydos a Huanuco los quatro Rodriguez, Antonio Espinosa, y otros dos que havian profugado a la montaña de donde fueron sacados por una Partida de voluntarios europeos, á costa de los mayores trabajos. Con su llegada se ha savido el primer orijen de la rebolucion. Estos perversos se havian comprometido a mentir; pero apurados en un careo empezaron a hablar verdades, y a su consequencia fueron presos el Padre Fray Ygnacio Villavicencio Agustino, Fray Francisco Ledesma de San Juan de Dios, llamado a pregon Fray Mariano Aspiazo, y otros Seculares de poco nombre.

Los Rodriguez son unos mestizos que vivian a una legua de Huanuco mozos de ninguna importancia, altaneros y en suma de aquellos de quienes suelen valerse los sediciosos para cometer atentados de que ellos no son capaces por su poco espiritu: Fueron vistos capitanear publicamente a los yndios asi en la primera invasion, como

en los dos combates de Ambo. En sus declaraciones consta fueron concurrentes a las Juntas que se hicieron para la rebolucion, y que denunció en tiempo al Subdelegado, el Alcalde de Barrio Don José Maria Sierra. Estas Juntas se componian de ellos, de algunos Clerigos que están presos, de Antonio Espinosa mozo limeño de ninguna representacion, y atrevido, y creo las dirijia Fray Ygnacio Villavicencio.

Dije a Vuestra Señoría Ylustrísima en mi/.v anterior que preso Fray Marcos Duran Martel, seria sin duda declarado complice un Hermano de ávito, y este es el Padre Villavicencio, ya preso, sin que haya sido Martel. Este religioso Villavicencio hace 5 años servia de Ynter, y no con la mejor nota, pues en la Provincia de Huamalies formó una conmocion contra el Subdelegado Bezares de cuyas resultas vino a Huanuco. Estando en sus ultimos atrasos se acojio a beatero, y fué tanto el progreso que hizo en poco tiempo, que se llamava desgraciada la señora de Huanuco que no lo tenia por Director. Como depositario de las confianzas de lo principal de la Ciudad movió a su insensato Cavildo a que pidiese a su Provincial lo dejase residir en Huanuco por las grandes ventajas que lograba la Ciudad de su Doctrina, y exemplo. El Provincial cedió, aunque resistiendose mucho, por ser nombrado Predicador General de la Casa de Lima. San Agustin no huviera logrado mas elogios del Cavildo de Huanuco que los que se hicieron en su informe. El havia entablado unos exercicios una vez a la semana que segun el testimonio de un ingenuo hermano suyo, le davan grandes utilidades. Tiene talento, y facilidad de hablar, y como a mas predicava a un gremio de ignorantes, su fama crecia, y nadie tomava su nombre sino para pintar a un Santo. Jamás me engañó, y a pesar de que no hay hombre mas amante que yo a tratar con los buenos, nunca quise hablarlo, y lo que es mas resisti su amistad que solicitó por el medio de un amigo. No tuve mas razon para ello que haverlo oido hablar un dia en una visita en que concurrí. Lo conoci poco patriota y si no lo contradije solo fué por que huviera sido el objeto de la abominacion de Huanuco. Tal hera el engaño en que tenia la Ciudad, hasta el momento de su prision. El hizo algunos pasquines, y hera el Director de todos los demas que componian la Junta. Dictó los oficios de resistencia al Yntendente, y en fin habrá hecho mil cosas que aparecerán en su Causa/. y que sin duda lo declararán primer autor de la rebolucion. Este Padre tenia intima amistad con el Cura Moreno, y algun ascendiente sobre él, y es mui de temer lo haya hecho entrar en los absurdos que há cometido, y tal vez en otros mayores. Lo que yo no dudo es que fué el autor de algunos pasquines en compañia del Padre Aspiazo; y que fué el Director de los primeros movimientos en

consorcio de muchos de los que están presos, y que huvo correspondencias con otros lugares. El Padre Villavicencio es cusqueño, travieso, abomina la raza española, y se supone acreedor a mejor suerte que la que gozava en la religion. En fin sus causas nos informarán por menor. El Padre Martel no habia sido preso hasta hoy 10 de Mayo; pero juzgo lo será pronto si Villavicencio declara su paradero que no ignorará.

El Padre Ledesma fué preso por haver ayudado a poner y escribir pasquines al Padre Aspiazo, y a Villavicencio. Es un miserable que sin duda fue engañado por el primero, pues vivian juntos.

Se que dentro de 12 dias devian acabarse las causas de todos, y remitirse a Lima para las sentencias; pero no pueden acabarse todas las que se hán de firmar. Todos los dias irán pareciendo nuevos reos, pues segun lo que creo, y he dicho ya a Vuestra Señoría Ylustrísima de todos los vecinos de Huanuco que no profugaron en la inbasion, apenas hay quatro que no merezcan una hora.

La Tropa que pasó a Huamalies vuelve en estos dias a Huanuco dejando aquello tranquilo. Trahen unos quantos presos de los cabezas de los Pueblos. Esto aumentará el trabajo y retardará el castigo que ya devia haverse hecho.

He savido que el Yntendente ha suspendido el indulto que se mandó de Lima para los Pueblos de los yndios, y espera el resultado de su informe á esa Superioridad. Nada en mi juicio es mas antipolitico que indultar a los yndios en este caso. Lo/.[12v] he dicho y lo repito que si no se castiga a los yndios nada hacemos. Los señores que han decretado el indulto devian venir a Huanuco, y ver lo que en la Ciudad y sus Haciendas han hecho los yndios. Ya sé que dirán han sido seducidos, y esta facilidad á dejarse seducir es la que deve castigarse en ellos. Por que no son tan dociles a los mandatos de sus Juezes, y Curas, como lo son a los de que un qualesquiera que los proboque a una maldad?. Lo cierto es que el yndio save mejor que nosotros su interes, y querer disculparlo por inocente es graduarnos de insensatos. Es preciso someterlo, y castigarlo con rigor, quando delinque, y si nó adquiere mas facilidad para delinquir. Si no se les castiga en esta ocasión, no pasarán muchos años que hagan lo mismo, ó mas que lo que han hecho. En esta rebolucion han dado a conocer su caracter feroz, y sanguinario. Estremeze oir las muertes atroces que dieron en Ambo a un precioso Catalan, a quien alcanzaron en su fuga, y a un viejo criollo que hallaron escondido. Los tigres no harian tamaña inumanidad (sic); pues despues de la muerte mas dolorosa, dejaron los cadaveres insepultos, con penas gravisimas a los que los sepultasen. Y estos son dignos de indulto? No

conocen al yndio los que hallan razones politicas para dispensarlos en sus delitos. Las Provincias están con expectacion de lo que se haga en Huanuco, y me atrebo a decir que su rebolucion, ha sido el arma falsa que han dado al Govierno de Lima. Dese a conocer que no hay miedo, y lo tendrán los que piensen rebelarse contra las lexitimas autoridades. Dense facultades al Yntendente, y no nos sucederá lo que al que lucha contra las ondas, y perece en la orilla.

He savido ultimamente que aquel lego de San Francisco preso en el Cerro mineral ha sido pedido de Huanuco por el Yntendente de resultas de las confesiones de los ultimos aprehendidos. Creo haver dicho a Vuestra Señoría Ylustrísima que este falso lego tendria mucha parte en la/.[13v] rebolucion, y hoy aseguro que la há tenido, y que es un emisario de el Perú-Alto, ó de Quito, ó Santa Fee. No se por que politica del Yntendente se dejó escapar de Huanuco al Padre Fray Mariano Aspiazo, que salio de la Ciudad algunos dias despues de haver entrado en ella el Yntendente. Yo le dije a su paso en Huariaca, que este Religioso hera la primera persona que devia prenderse en Huanuco por que lo conozco, y savia que no podia dejar de haver hecho mucho para la rebelion. Savemos llegó de fuga a la Costa, y si há tomado el camino de Quito no lo prenderán, pues tiene dinero con que proporcionarse un pronto viaje. Este pudiera descubrir el orijen remoto de la rebolucion, pues no hay duda que de tiempos atrasados esparció papeles, y doctrinas sediciosas. El no es tonto y bajo la apariencia de pocas y de misas razones abriga un corazon perverso.

En suma Ylustrísimo Señor la rebolucion de Huanuco conoce tres especies de reos principales. Unos que la promovieron, entre los que están el Padre Villavicencio, Martel, Aspiazo, y algunos Clerigos. Otros que la siguieron y de esta clase no puede escaparse sino mui pequeña parte de la Ciudad. Otros son los ladrones que se aprobecharon de el desorden, y aqui entran los que se escaparon del primero, y segundo delito. No he visto las causas; pero nada mas hay. En esta virtud aseguro que en Huanuco no hay quatro que no merezcan un suplicio capital. No sé como serán juzgados en Lima, mas los Juezes deven hacerse cargo de la transcendencia de esta causa. Los daños causados son inmensos, y sin reparo, los gastos al Rey grandes; y el escandalo sumamente activo, y movedor al mismo delito. La indulgencia no es la que puede correjir en el caso, pues sé save que en esta especie de delitos el perdon es sumamente perjudicial.

Estos Pueblos, y los demas de la Provincia están/.[14] tranquilos, ó mas bien sobrecojidos de miedo, por lo que no piensan mas que en servir con una prontitud que jamas hán tenido, y los mios ja-

mas tan demostrado tanto amor a su Cura. Si este se les conservara con un exemplar en su especie, santo y bueno; pero mucho temo que quedando impune su delito se malogre su buena disposicion actual. Nunca faltan malos que les interpreten favorablemente las disposiciones de sus Superiores, que son de mera gracia, y mientras en la America haya paises sublebados, no faltarán apostoles que de mil modos prediquen la insurreccion. Dios dé acierto a los Juezes, y nos proporcionen con lo que determinen en este asunto, una paz duradera que está en sus manos procurarnos. Sé que las miras del Yntendente son castigar a algunos en Huanuco, y expatriar muchos a lugares en donde puedan ser utiles al Estado. Este pensamiento es de grande acierto. Si en Lima no lo hechan a perder, lo que trata este Magistrado es lo mas acertado; pero vuelbo a repetir, que temo mucho no se haga util nada de lo trabajado.

Entre los presos que han llegado de Huamalies está Don N. Ayala Theniente de Cura de la Doctrina de Baños. Es huanuqueño. Tambien fugó y se creé que para Lima; Don Manuel Saez Ynter de Yamahuanca huanuqueño tambien, y a quien pocos meses hace despedí yo de mi compañia apesar de que hera tenido por el San Felipe Neri de estos lugares. Vea Vuestra Señoría Ylustrísima en que personas teniamos nuestras Doctrinas, y que hubiera sido de la mia si huviera estado en ella Saez, que desde Yamahuanca fué a Huánuco en la insurreccion y acompañó en clase de Capellan a los alzados al combate primero de Ambo, exortandolos a la guerra. Su ayre de Santidad, y Santo Cristo continuo al pecho lo hacian ver como un Apostol, y creo lo fué de la insurreccion/.[14v] en las Doctrinas de Tapu, Chacayan y Yanahuanca, pues todas las anduvo, y todas estuvieron movidas. Este Saez hera proselito del Padre Villavicencio, yndio de orijen, y a quien todos por aqui conocieron de arriero antes de ordenarse.

Hoy 23 de Mayo pasa el correo, y no hay mas novedad. Las que hayga succesivas las iré comunicando a Vuestra Señoría Ylustrísima.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría Ylustrísima muchos años. Huariaca 23 de Mayo de 1812.

Ylustrísimo Señor

Doctor *Pedro Angel de Jadó* (Rubricado).

(Al final del folio):

Ylustrísimo Señor Don Bartolomé María de las Heras Dignísimo Arzobispo de Lima.

/.[15] Ylustrísimo Señor

Desde mi ultimo parte sobre las ocurrencias de Huanuco solo ocurre la prision del Padre Fray Marcos Duran Martel, que se hallava a 3 leguas de la Ciudad de en una cueva de donde no podia haverse sacado sino por soplo de uno de los que lo auxiliaban. Este, y el Padre Villavicencio se obstinaron en ocultar el orijen de la rebolucion, mas apurados en los careos declaran ser los autores de la rebolucion. Que lo son es mui cierto, pero tambien lo es, que no han declarado todo lo que saven, y han hecho. Para mi estos Frayles, y Aspiazo no son los solos primeros autores, y tienen compañeros en otras Provincias, sinó en Lima. El tiempo nos hará ver esta verdad. Por lo que savemos los tres religiosos Aspiazo, Martel, y Villavicencio son los que movieron la rebelion, y los demas reos, fueron sus brazos auxiliares, y a quienes se juramentó para que en ningun caso dijesen la verdad. Yo creo que todavia no han descubierto todo el mal, y que solo lo harán quando vean cierto un suplicio capital. Nuestra felicidad ha sido que estos insensatos declararon la rebelion antes de tiempo, pues no esperaron la conmocion de las demas Provincias que estaban en el plan, y que ya estavan mui prontas a moverse; pues si esperan el movimiento comun, no pongo la menor duda en la perdida del Vajo Perú. La pronta llegada del Yntendente y la accion de Ambo há acallado estas Provincias.

Dije a Vuestra Señoría Ylustrísima que en Huamalies, no havia una caveza capaz de dirijir sus pies, y lo confirmo con los pasos que alli se dieron en la insurreccion. Empezó con una ferocidad inaudita, matando a varios de los/.[15v] naturales del pais enterrando viva á una mujer por que les aconsejó se abstubieran de lo que hacian, por las malas resultas que tendria, robando Yglesias, profanando Vasos Sagrados, y ultimamente saqueando varios Pueblos. Los mestizos llegaron a conocer que las intenciones de los ynsurjentes no les héran mui favorables, por lo que se separaron de ellos, les hicieron resistencia, y de este modo se impidió el progreso de la rebelion. Las causas de los de Huamalies están ya en Lima, y en Huanuco 60 presos de aquella Provincia. Solo el Ynter de Baños Ayala es de alguna consideracion, los demas son yndios, y cholos. Se atribuye la causa de la rebelion de Huamalies a cartas del General alzado Castillo, al Presvitero Ayala a el Presbitero Don Thomas Narvarte, y a Don Domingo Berrospi. Todos son huanuqueños y están presos en Huanuco. Creolo, pues en Huamalies, no hay un hombre como lo he dicho, y repito a Vuestra Señoría Ylustrísima.

Estamos esperando los resultados de Lima, que tienen en espectacion a todos estos lugares. Aqui han volado voces que en la Capital

se há visto la rebolucion de Huanuco como cosa de poco momento, y quieren quitar a este Yntendente el singular merito que ha contraido con decir que 50 hombres huvieran vastado para entrar en Huanuco. Quan facil es al sano dar consejos al enfermo, y dirijir desde la playa los movimientos de la nave agitada por un uracan. Asi desde Lima se habla lexos de riesgo, y los mismos que hablan no savemos que huvieran hecho en un lugar como Ambo que en ninguna direccion tiene 100 varas de llano, cercados por 6 mil yndios, y no yndios, con muchas armas de fuego, en cerros de los que atravesaban las valas hasta la Yglesia, y verse en la necesidad de pasar un puente de una vara de ancho, y 14 de largo, dominado de un cerro, de donde si los yndios saven dirijir piedras, no puede pasar uno, aunque viniera un exercito de 100 mil hombres. Si el Yntendente no dispone la accion a sorprender a los yndios, y esto no se hace en el dia en que se hizo no se salva un hombre, pues en la misma tarde, ya vinieron a cortarle la retirada muchos yndios. Ylustrisimo señor la accion de Ambo, no habra/.[15v] sido celebrado, pero há salvado al reyno. Los que piensan de otro modo no saven que el merito de una accion no lo califica la mucha efusion de sangre; pero ni aun su exito feliz, ó desgraciado. El modo de dirijirlo y sus consequencias son los criterios por los que se deve reglar. La acción de Ambo no pudo dirijirse mejor, y su exito ha sido como lo podiamos desear. Que tendran que oponer contra ella los que no pueden ver tranquilos las verdaderas glorias ajenas?

El yndulto concedido a los yndios ha hecho pensar a estos de mil modos, pero el principal es en que el Govierno aprueva sus atentados. Yo he travajado mucho con mis feligreses para hacerles entender el espiritu de la gracia que se le hace; mas creo que como siempre, mas ascenso daran a su malicia, que a quanto se les diga con razon. Si en Huanuco se hace algun castigo, pudiera su vista hacerles creer la indulgencia que se há tenido con ellos, mas sino se hace, jamas lo creheran. Seria mui oportuno que a las execuciones capitales se hicieran concurrir los Alcaldes, y algunos de los de cada pueblo sublevado, y los de todos estos lugares que no se declararon por que no se les dió tiempo. Asi se lo hé dicho al Yntendente y no le desagradó mi pensamiento. Nada les causaria mayor horror, ni les persuadiria mejor el favor que se les há dispensado. El suplicio capital, ó no se haga, ü hagase con todo aquel aparato terrible que pueda hacer se grave su memoria en muchos espectadores. La poca solemnidad de las venganzas publicas, hace ver a estas mas bien como satisfacciones particulares, que como publicas; y no dudo que tamaño abuso es la causa del poco efecto que causan en los pueblos.

Si en Huanuco se hace el modo que digo, se logrará mucho, y de lo contrario, nada.

Aqui en la actualidad vivimos en sosiego, y no lo perderemos mientras hayga tropa en Huanuco, y muchos mas si se aprueva el Batallon de Concordia que se há alistado en el Cerro Mineral. Tiene mas de 400 hombres arreglados en quatro compañias, dos de Capitanes europeos, y dos de americanos. La calidad de la gente, la situacion del cerro y tener armas, hace que todas estas Provincias vivan sujetas. En Huanuco aun no se save como quedará guardada/.[16] la ciudad, y esto deve ser cuidado del govierno consiguiente a los informes del Yntendente. Pensar en tropa costeada por la ciudad, es pensar en lo excusado.

De los presos que havian han sido puestos en livertad bajo de fianza muchos. No savemos. qual puede ser en esto la politica del Yntendente. Ello es que publicamente se save son reos, y graves. Algunos otros que tambien se save lo son, o a lo menos yo lo sé no han sido aprehendidos. Muchos juzgan que esto es poco justicia; pero yo opino que ellos han sido causados, y que sus causas son asunto reservado, ya por la calidad de las personas, ya por que combiene el secreto hasta la determinacion de el Juzgado que se haya organizado en Lima para juzgar a Huanuco.

Se abrió en estos dias la visita de las Provincias de Huanuco, y Panataguas, y creo que los primeros pasos que se dan, no son mas que escuchar quejas de sus jueces. En mi primer parte dije a Vuestra Señoría Ylustrísima que estos havian abusado mucho de su autoridad, y heran la causa de el descontento de los yndios, y de la ciudad con el govierno. Soy imparcial, asi como para el sosiego y felicidad de Huanuco es preciso quitar muchos huanuqueños, asi es preciso quitar algunos europeos, y en primer lugar los juezes actuales. Como podrán ser buenos quando compraron publicamente los destinos para otros fines que los de administrar justicia? El Subdelegado de Panataguas dio 5 mil pesos por serlo, y sé por voca del mismo, que lo dicha Provincia no dá 100 pesos al año de derechos de actuacion, y de tributos. Mas puede comerciarse, y lo que compró este Subdelegado y compraron en el govierno anterior, todos, fue el privilegio exclusivo de comerciar en su Provincia. Asi son los Juezes de aqui. Considere Vuestra Señoría Ylustrísima quales serán sus justicias— Somos 23 de Junio.

Hoy 28 de Julio hemos savido llegó de Lima á Huanuco el Oficial que condujo los autos, y no se ha dicho mas de su llegada, que haver traido orden del Excelentísimo Señor Virrey para que todos los

reos que estavan fuera de prision, con fianza, volviesen a ella. Me parece en justicia, pues muchos son de consideracion, y podian fugar a la menor noticia que tuviesen de qualesquiera castigo.

Somos 28 de Agosto. Con noticia que tuve havian llegado de Lima las sentencias de los reos de Huanuco y la/.[16v] ocasion de hallarme en un Anexo de mi Doctrina a seis leguas de aquella ciudad, pasé a ella con el objeto de imponerme menudamente en las sentencias. No havia nada de oficio, mas en toda la ciudad corrian copias de la sentencia promulgada en vista, y con la calidad de sin embargo. En ella aparecen sentenciados a garrote el General Castillo, José Rodriguez, y Norverto Aro Alcalde de un pueblo de Huamalies. El Padre Martel a España, con el lego finjido, Villavicencio a disposicion de su Provincial. Los Clerigos Ayala Lastra, Narvarte, y Zavala a Lima a la de Vuestra Señoría Ylustrísima. Algunos pocos al presidio del Callao por 10 años y otros por menos. Otros al trabajo del socavon del Cerro, por 6 años, por 4, y por dos; y en fin todos los demas comprehendidos en el yndulto, que concedió el Excelentísimo Señor Virrey. Aseguro a Vuestra Señoría Ylustrísima que no pude creer que tal sentencia fuese de la Audiencia de Lima hasta que el mismo señor Yntendente me dijo ser verdadera. Tengo el yndulto comunicado de oficio, veo en él que Su Excelencia excluye de él, a los caudillos, y promovedores de la ynsurreccion, y con todo la sentencia lo extiende a los principales caudillos y promovedores, y de modo que ni los nombra. He visto fuera de la carcel, dicen que con fianza, a muchisimos que publicamente capitanearon a los alzados a los que promovieron la insurreccion en todos estos lugares, y que persiguieron de muerte a los leales. Los conozco, sé que fueron cavezas de la rebelion, y sé que por tales aparecen en los autos. Veo que están indultados, y no sé a lo que atribuya esta indulgencia. En Huanuco ha causado esta sentencia tristísimos efectos. Los buenos están avatidos, llenos de desconfianza, y temor, y los malos con una altaneria que sé vé al momento en sus semblantes. He hablado con reos, que yo juzgué, no escapasen con la vida, y haviendo estado antes tan temerosos de perderla, les hé oido decir que se les há perseguido con injusticia, y soltar unas baladronas que no diria el mas fuerte el mas fiel. Los yndios están lo mismo, lo dicen en sus corrillos, y lo confirman con haver visto traer ante el Señor Yntendente a dos que estavan/.[17] hablando en la calle de este modo, añadiendo que Casteli vendria pronto, y vengaria el agravio que se les havia hecho, en la persona del mismo señor Yntendente y tropa de Tarma. Esto no es relato, pues yo mismo lo presencié. En suma yo veo que en Huanuco no se enmienda el mal, y que por consiguiente devemos esperar que como en el Alto Perú, el sistema de indulgencia sea la causa de nuevo

desorden, y de necesidad de muchos mas sacrificados. Asi lo creo, si no se aplacan mui pronto los paises sublebados.

A pesar de este sistema de mansedumbre, que há provado tan mal en la epoca presente, sé que el señor Fiscal Protector há suplicado de la sentencia, y que la suplica fué admitida contra el dictamen del otro Señor Fiscal. He visto el recurso de suplica, tejido de mil falsedades, y expresiones que tiran a degradar a este señor Yntendente y he visto tambien la respuesta que este señor tiene prevenida para quando se le comunique de oficio la suplica. Si alguno se destinara a hechar a perder a los yndios no lo harian mejor que el señor Fiscal Eyzaguirre pues dice en la suplica que el levantamiento no fué para otra cosa que para desprehenderse de los malos juezes, y por consiguiente deja a los yndios el conocimiento de si los juezes son buenos, ó malos, y el arbitrio de desprehenderse de ellos quando gusten, por los medios mas reprobados. Este señor Fiscal puede ser un santo, y el mas leal de todos los españoles, pero nada de esto demuestra querer tildar la conducta del señor Yntendente es un atentado el mayor. Yo sé quanto há travajado este hombre singular, y quales han sido sus miras, y no sé como calificar un escrito en el que se pretende hechar por tierra todo su trabajo. Siempre desconfiava yo de que en la causa de Huanuco se havian de hacer aciertos en Lima, y lo veo realizado. Veo livres a los promovedores, y caudillos de la insurreccion mas escandalosa, veo sin pena a los saqueadores de los bienes del Rey, y de particulares, veo a los pueblos alzados sin una reprension, y en fin veo a un Ministro Togado que puesto por el Rey, y reciviendo su renta de las arcas reales, trata de protejer unos reveldes, ladrones publicos, y de censurar la conducta de el/.[17v] mejor de los Magistrados. Quantos males no causa con esto! Los buenos claman al cielo por sus bienes perdidos, y los malos juzgan que pueden abandonarse a todo delito; seguros que el señor Eyzaguirre ha de canonizarlos. Yo huviera querido que este señor huviera visto en los dias de la insurreccion a las familias emigradas, y tambien a los yndios sus protejidos, tal vez la miseria de aquellas, y la insolente altaneria de estos le huvieran dado conocimientos que no tiene, y sin los que no puede abogar con acierto. Venga a Huanuco, y verá quanto han hecho sus inocentisimos yndios, y no quiera juzgarlos por incapazes del mal, desde su gavinete, en donde si há visto a alguno ha sido cubierto de la mascara de una humildad, que no conoce su corazon. En suma en Huanuco nada se remedia, y si los demas payses sublevados no se tranquilizan devemos tener mui pronto otra rebolucion mas sangrienta. Por mi aseguro, que no la resistiré como la primera, por que realizada, no aguardaré a que me deguellen en publica plaza aquellos mismos que me la tenian

jurada, y que si no lo hizieron fue solamente por que no estava señalado por Dios tan cercano mi fin. En otra será su conducta diferente, por que los que ellos llaman delitos mios, se hán aumentado mucho, y los deseos de su venganza mucho mas. Yo y otros trataremos de salvar nuestras personas, y dejaremos al Señor Fiscal el cuidado de contener el fuego de la rebelion, que fomentan y sostienen hombres que están mui lejos de el, y a quienes proteje solo por hacer lucir su nombre de Protector. Si hasta hoy he sido un ente activo, prometo en adelante ser mui pasivo, pues veo que mi actividad sin servir de nada, me perjudica, me hace abominable, y me expone a una muerte de cuyas angustias no me ha de livrar, el señor Eyzaguirre. Asi como yo pienso piensan muchos, y con razon; y aunque pensar asi arguye poco patriotismo, creo que la causa de haverse devilitado esta virtud la tienen los mismos encargados de animarla. Dispense Vuestra Señoría Ylustrisima esta digresion que me há hecho hacer la indignacion de haver visto la revolucion mas escandalosa, y en ella todos los/.[18] horrores de que es capaz la nacion mas astuta, y barbara y en fin haver visto a sus autores no solo libres, sino lo que es mas declamando publicamente contra el Magistrado que organizó sus causas, y los declaró criminales. Asi están yó los hé oido, y los oye todos los dias el vecindario de Huanuco. En suma podemos decir que todos los gastos que se hán hecho, y aun se harán, nada han logrado mas que dejar a los alzados publicamente tales, si antes heran ocultos.

Esperamos por momentos las resultas de la suplica aunque por aqui se vaticina, y no estoy lejos de creherlo, que todos los culpados serán libres, y saldrán castigados, los que sufrieron el saqueo, y la persecucion. A estos nunca se les indemnizarán sus daños, y el Señor Yntendente que ha visto que su trabajo en lo principal se há visto con tan poco aprecio, no querrá travajar en lo accesorio, temiendo la desaprovacion de ese Juzgado Superior. Ya el Señor Eyzaguirre apunta, que todos los daños deven pagar los Subdelegados de Huanuco, y Panatahuas por su mal govierno. Estos han sido los primeros robados, a que quien pagara? Nadie. Asi sucederá, y los inocentes serán los unicos penados en la rebelion de Huanuco. Demos gracias al acierto de nuestros togados. Para otros que como yo, no hayan sido testigos de los males que han hecho los rebeldes, la absolucion puede no ser injusta pero para mi es de la mayor injusticia, mas escandalosa, y de el peor exemplo. Quiera Dios no tengamos que llorar por aqui los efectos de una indulgencia, que hasta se ha llorado en otras partes, y tengamos que hacer tarde, y sin fruto, lo que deveria haverse hecho temprano con el mejor suceso. Lo que yo puedo asegurar por conocimientos practico es que los yndios de los

pueblos alzados, y los huanuqueños no tienen aquella humillacion que nace de haver conocido su delito, ó haverlo sentido por los males que les há causado la justa fuerza armada.

Somos 16 de Septiembre. Se confirmó la sentencia de que hé hecho mencion a Vuestra Señoría Ylustrísima y con esta virtud fueron arcabuceados don Jose Castillo, Jose Rodriguez, y Norverto Aro, el 14 del corriente. Castillo no estuvo conforme, y hasta el suplicio fué declamando contra la justicia, que solo se dejava/.[18v] ver en él. Castillo tal vez no savia que no se le hacia injuria en perdonar a los que pecaron con el, ó mas; pero lo cierto es que es preciso tener mucho de Dios para conformarse con un suplicio capital, viendo libres a los co-reos. Castillo no promovió la insurreccion, y ninguno de los promovedores há sufrido su pena. Es cierto que fué caudillo mas lo fué quando otros que en nada han sido penados le dieron este empleo que abandonaron, por que se vieron perdidos. En fin otros fueron caudillos con él, y están libres, y sin costas, y los que mas son desterrados. Yo no puedo hablar de esta sentencia, sin indignacion, por que al paso que tengo un conocimiento seguro de los criminales, veo que han sido perdonados contra toda razon, y ley.

Nada savemos de las causas de otras personas que seguramente se formaron, y remitieron a Lima. Este asunto dá que pensar a muchos, y solo se contentan con decir que las sentencias son tan reservadas como las causas, que se formaron.

En fin Ylustrísimo Señor pongamos fin a este odioso asunto, diciendo que si la Divina Providencia no nos venga, y tranquiliza el Perú, no devemos esperarlo de otra mano. Tengo la satisfaccion de haver havlado a Vuestra Señoría Ylustrísima con verdad en todos mis partes, y solo mereceré el perdon de Vuestra Señoría Ylustrísima por alguna expresion fuerte, que se me haya escapado en el relato, y que puede haver ofendido la caridad apostólica que hace su caracter. Lo pido señor como un herror, a que me hán arrastrado los males que he sufrido, y hé visto sufrir. Lo espero de la bondad de Vuestra Señoría Ylustrísima.

Nuestro Señor guarde la vida de Vuestra Señoría Ylustrísima muchos años. Huariaca, y Septiembre 19 de 1812.

Ylustrísimo Señor

Doctor *Pedro Angel de Jadó* (Rubricado).

(Al pie de folio)

YLUSTRISIMO SEÑOR Dn. BARTOLOME MARIA DE LAS HERAS DIGNISIMO ARZOBISPO DE LIMA.

8

GASTOS MILITARES Y DONATIVOS PARA EL EJERCITO PACIFICADOR DE LA INSURRECCION AL MANDO DE JOSE GONZALES DE PRADA.

XXXII

* /.

Pie de Lista de la Primera Compañia de Dragones de las Fronteras de Tarma.

Capitan Comandante Don Miguel Francisco Maiz
Teniente Don Francisco de Liaño
Subteniente Don José Antonio de Mier
Porta-Guion Don Bernardo Vicuña
Sargento Bernardo Egoavil
Otro 1º Tomas Casabona
Otro 2º Ildefonso Egoavil
Otro 2º Juan Evangelista Egoavil
Tambor Mauricio Ayala
Pito Apolinario Menendez
Cavo 1º Nasario Puente
Otro 1º Jose Egoavil Vega
Otro 1º Atanacio Humboni
Otro 1º Liberato Estrella
Otro 2º Mariano Paredes
Otro 2º Matias Casabona
Otro 2º Pedro Oropesa
Otro 2º Carlos Tapia
Soldados: Mariano Baldeon
Tomas Ricalde
Mateo Martinez
Juan Torres
Esteban Estrella
Eulalio Guavil
Jose Navarro
Pedro Jorge
Jose Vilchez
Fermin Medina

---

* *Pie de Lista de la Primera Compañía de Dragones de las Fronteras de Tarma.* Huánuco, 28 de Marzo de 1812.
A.N.P. Real Hacienda. Pasco. s.cat. 12 fs. úts. s.n. Carece de carátula.

Ildefonso Juandino
Paulino Jurado
Atanasio Mesa
Domingo Nestares
Lazaro Luna
Julian Arrieta
Tomas Arroyo
Angel Oropesa
Lorenzo Sedano
Eustaquio Luna
Antonio Yupanqui
En comision Pio Pando
Jose Torres
Ysidro Guamali
Alejandro Rodriguez
Lorenzo Salcedo
Mariano Sedano
Ambrosio Bustamante
Apolinario Sedano
Exaltacion Ayala

Carlos Sedano
Gregorio Paucar
Julian Rupay
Hermeregildo Canchaqui
Leandro Figueroa
/.v Jose Ayala
Ipolito Gil
Felis Romero
Juan Manuel Aguilar
Juan Jose Ayala
Francisco Labado
Pedro Balerio
Clemente Alcantara
Sebastian Leonardo
Felipe Ureta
Marcos Cosar
Ysidro Ureta
Simon Reyes
Liberato Mesa
Justo Aliaga

Huánuco 28 de Marzo de 1812

Miguel Francisco Mais y Arcas (Rubricado).

Certifico yo el Comisario y Tesorero de Guerra nombrado por el Señor Governador Yntendente y General en Gefe en la presente Expedicion contra los insurgentes, que habiendo pasado rebista de la primera Compañia de Dragones de las Fronteras de Tarma, se encontraron los hombres de Tropa, que de ella constan sin falta de ninguno y para su constancia doy la presente cuenta. Ciudad de Huanuco a Veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos doce.

Andres Beistegui (Rubricado).

/. bl.
/.v bl.
/.

Pie de Lista de la 1ª Compañia de Dragones de las Fronteras de Tarma:

Capitan El Comandante Don Francisco Mais ..... Sin Prest 00 "
Teniente Don Francisco de Liaño ..... Sin Prest 00 "
Alferez Don Jose Mier ..... 55 "
Porta Guion Don Bernardo Vicuña ..... 55 "

Sargento 1º Bernardo Egohavil	24 "
Otro 1º Tomas Casavona	24 "
Otro 2º Idelfonso Egoavil	22 "
Otro Juan Evangelista Egoavil	22 "
Cabo 1º Nasario Puente	18 "
Otro Jose Egoavil Vega	18 "
Otro Atanasio Omboni	18 "
Otro Liverato Estrella	18 "
Otro 2º Mariano Paredes	17 "
Otro Matias Casanoba	17 "
Otro Pedro Oropesa	17 "
Otro Carlos Tapia	17 "
Tambor Mauricio Ayala	17 "
Pito Apolinario Melendez	17 "
Soldados: Mariano Baldeon	16 "
Tomas Ricalde	16 "
Juan Torres	16 "
Lorenzo Espinosa	16 "
Esteban Estrella	16 "
Eulalio Egoavil	16 "
Jose Navarro	16 "
Pedro Jorge	16 "
Jose Vilches	16 "
Fermin Medina	16 "
Ildefonso Juandino	16 "
Paulino Jurado	16 "
Atanasio Mesa	16 "
Domingo Nestares	16 "
Lazaro Luna	16 "
Julian Arrieta	16 "
Pasa á la buelta	648 "
/.v De la buelta	648 "
Tomas Arroyo	16 "
Angel Oropesa	16 "
Lorenzo Sedano	16 "
Eustaquio Luna	16 "
Antonio Yupanqui	16 "
Pio Pando	16 "
Jose Torres	16 "
Ysidro Huamali	16 "
Alejandro Rodriguez	16 "

Lorenzo Salcedo	16 "
Mariano Sedano	16 "
Ambrocio Bustamante	16 "
Apolinario Sedano	16 "
Exaltacion Ayala	16 "
Carlos Sedano	16 "
Gregorio Paucar	16 "
Julian Rupay	16 "
Ermenegildo Canchaqui	16 "
Leandro Figueroa	16 "
Jose Ayala	16 "
Ypolito Gil	16 "
Felix Romero	16 "
Juan Manuel Aguilar	16 "
Juan José Ayala	16 "
Francisco Lavado	16 "
Pedro Balerio	16 "
Clemente Alcantara	16 "
Sevastian Leonardo	16 "
Prudencio Cosar	16 "
Felipe Ureta	16 "
Ysidro Ureta	16 "
Marcos Cosar	16 "
Simon Reyes	16 "
Liverato Mesa	16 "
Justo Aliaga	16 "
	1208 "

Asciende el haver de los procedentes Individuos que/. han servido desde el 1º de Marzo a 31 de él á un mil y doscientos y ocho pesos. Huanuco y Marzo 31 de 1812.

Miguel Francisco Mais y Arcas (Rubricado).

/.v bl.

/.

Pie de la Lista de la 1ª Compañia de Dragones de Frontera que han servido á mi cargo en el presente mes de Abril y son á saber:

Capitan el Comandante Don Miguel Francisco Mais sin Prest 00"
Teniente Don Fancisco Liaño sin Prest 00"
Alferes Don Jose Mier y por su haver correspondiente á medio mes con respecto á haver sido lizenciado el 16 del actual, le corresponden ..... 27 " 4

27 "

Porta guion Don Bernardo Acuña	55 "
Sargento 1º Bernardo Egoavil	24 "
Otro Tomas Casavona digo Casanoba (sic)	24 "
Otro Ildefonso Egoavil	22 "
Otro Juan Evangelista Egoabil	22 "
Cabo 1º Nasario Puente	18 "
Otro Jose Egoabil Vega	18 "
Otro Atanasio Omboni	18 "
Otro Liverato Estrella	18 "
Otro 2º Mariano Paredes	17 "
Otro Matias Casanoba	17 "
Otro Padro Oropesa	17 "
Otro Carlos Tapia	17 "
Tambor Mauricio Ayala	17 "
Pito Apolinario Melendez	17 "
Soldados: Mariano Baldeon	16 "
Tomas Ricalde	16 "
Mateo Martinez	16 "
Juan Torres	16 "
Lorenzo Espinoza	16 "
Estevan Estrella	16 "
Eulalio Egoavil	16 "
Jose Navarro	16 "
Pedro Jorge	16 "
Jose Vilches	16 "
Fermin Medina	16 "
Indefonso Juandino	16 "
Paulino Jurado	16 "
Atanasio Mesa	16 "
Domingo Nestarez	16 "
Lazaro Luna	16 "
Julian Arrieta	16 "
Pasa a la buelta	620 " 4
/.v	
De la buelta	620 " 4
Tomas Arroyo	16 "
Angel Oropesa	16 "
Lorenzo Sedano	16 "
Eustaquio Luna	16 "
Antonio Yupanqui	16 "
Pio Pando	16 "
Jose Torres	16 "

Isidro Huamali	16 "
Alejandro Rodriguez	16 "
Lorenzo Salcedo	16 "
Mariano Sedano	16 "
Ambrosio Bustamante	16 "
Apolinario Sedano	16 "
Exaltacion Ayala	16 "
Carlos Sedano	16 "
Gregorio Paucar	16 "
Julian Rupay	16 "
Ermeregildo Canchaqui	16 "
Leandro Figueroa	16 "
José Ayala	16 "
Ypolito Gil	16 "
Felix Romero	16 "
Juan Manuel Aguilar	16 "
Juan Jose Ayala	16 "
Francisco Lavado	16 "
Pedro Balerio	16 "
Clemente Alcantara	16 "
Sevastian Leonardo	16 "
Prudencio Cosar	16 "
Felipe Ureta	16 "
Isidro Ureta	16 "
Marcos Cosar	16 "
Simon Reyes	16 "
Liverato Mesa	16 "
Justo Aliaga	16 "
	1180 " 4

Asciende el haver de dichos Yndividuos en el mes de la/. fecha a Un mil ciento ochenta pesos quatro reales. Pachas del Partido de Huamalies Abril 30 de 1812.

Miguel Francisco Mais y Arcas (Rubricado).

/.v bl.

/.

Pie de Lista de la 1ª Compañia de Dragones de Fronteras que han servido a mi cargo en el presente mes de Mayo y son á saver:

Capitan El Comandante Don Miguel Francisco Mais sin Prest	00
Teniente Don Francisco Liaño sin Prest	00

Alferes Don Jose Mier	00
Porta guion Don Bernardo Vicuña	55 "
Sargento 1º Bernardo Egoavil	24 "
Otro Tomas Casanoba	24 "
Otro 2º Ildefonso Egoavil	22 "
Otro Juan Evangelista Egoavil	22 "
Cabo 1º Nasario Puente	18 "
Otro Jose Egoavil Vega	18 "
Otro Atanasio Omboni	18 "
Otro Liverato Estrella	18 "
Otro 2º Nasario Paredes	17 "
Otro Matias Casanoba	17 "
Otro Pedro Oropesa	17 "
Otro Carlos Tapia	17 "
Tambor Mariano Ayala	17 "
Pito Apolinario Melendez	17 "
Soldados: Mariano Baldeon	16 "
Tomas Ricalde	16 "
Mateo Martinez	16 "
Juan Torres	16 "
Lorenzo Espinoza	16 "
Estevan Estrella	16 "
Eulalio Egoavil	16 "
Jose Navarro	16 "
Pedro Jorge	16 "
José Vilches	16 "
Fermin Medina	16 "
Ildefonso Juandino	16 "
Paulino Jurado	16 "
Atanasio Mesa	16 "
Domingo Nestares	16 "
Lazaro Luna	16 "
Julian Arrieta	16 "
Tomas Arroyo	16 "
Angel Oropesa	16 "
Lorenzo Sedano	16 "
Eustaquio Luna	16 "
Pasa á la buelta	657 "
/.v	
De la buelta	657 "
Antonio Yupanqui	16 "
Pio Pando	16 "

José Torres	16 "
Ysidro Huamalí	16 "
Alejandro Rodriguez	16 "
Lorenzo Salsedo	16 "
Mariano Sedano	16 "
Ambrosio Bustamante	16 "
Apolinario Sedano	16 "
Exaltacion Ayala	16 "
Carlos Sedano	16 "
Gregorio Paucar	16 "
Julian Rupay	16 "
Ermenegildo Canchaqui	16 "
Leandro Figueroa	16 "
José Ayala	16 "
Ypolito Gil	16 "
Felix Romero	16 "
Juan Manuel Aguilar	16 "
Juan José Ayala	16 "
Francisco Lavado	16 "
Pedro Valerio	16 "
Clemente Alcantara	16 "
Sebastian Leonardo	16 "
Prudencio Cosar	16 "
Felipe Ureta	16 "
Ysidro Ureta	16 "
Marcos Cosar	16 "
Simon Reyes	16 "
Liverato Mesa	16 "
Justo Aliaga	16 "
	1153 "

Asciende el haver de los Individuos contenidos en esta lista desde el 1º de Mayo a 31 del mismo en que fueron despedidos del Servicio a Un mil ciento cinquenta y tres pesos. Cerro de Yauricocha Mayo 31 de 1812.

Miguel Francisco Mais y Arcas (Rubricado).

/. bl.

/.v bl.

/.

Ymbercion de quatro mil ciento cinquenta pesos recividos de la Tesoreria del Exercito Real contra los Ynsurgentes del Partido de Huanuco y Panataguas, como Comandante de la 3a. Compañia digo

Division de él, y por la Comision Militar y Politica que mandé en Gefe contra los Ynsurgentes del Partido de Huamalies:

Por la paga de la 1ª Compañia de Fronteras correspondiente al mes integro de Marzo de 1812, consta de su lista	1208"	
Por la paga de la expresada Compañia y consta de su lista correspondiente al siguiente mes entero de Abril	1180" 4	3541" 4
Por la paga de la predicha Compañia correspondiente al mes de Mayo por haverse retirado del servicio en 1º del siguiente Junio, satisfechos hasta 31 de él en la misma forma	1153"	
Por 67 mulas en que se condujeron igual numero de Yndividuos de la 1ª Compañia de Fronteras, desde la Ciudad de Huanuco hasta sus Pueblos y destinos en que median 32 leguas y al respecto de ½ reales cada una por las citadas mulas importa	134"	3541" 4
Por 64 mulas imbertidas ú ocupadas en la conduccion de 64 Yndividuos de la 2ª Compañia de Fronteras en la misma forma, distancia, y precios designados	128"	
Por 10 mulas que se ocuparon para la conduccion de 5 oficiales de la 1ª y 2ª Compañia de Fronteras, y sus equipajes, desde la Ciudad de Huanuco, hasta el Cerro Mineral de Yauricocha en que median 20 leguas, las que a ½ reales cada una y citadas mulas importan	12" 4	
Por 13 guias que se ocuparon en las precedentes mulas y en las de la Tropa desde dicha Ciudad de Huanuco hasta el Cerro, con respecto á las 20 citadas leguas, y á un quartillo cada uno	8" 1	
Por la conduccion de 24 cargas de Municiones, Peltrechos, dos cañones con sus cureñas y ruedas, desde la Ciudad de Huanuco hasta el citado Cerro y distancia expresada de 20 leguas a rason de medio real cada una en las 24 de dichas cargas	30"	
Pasa á la buelta	312" 5	3541" 4

/.v

Por las de la buelta	312" 5	3541" 4
Por 4 guias empleados en los dos cañones, y distancias de las 20 expresadas leguas á un quartillo cada una	2" 4	
Por 6 guias ocupadas en el resto de las mulas empleadas en la conduccion de las municiones y pertrechos en igual distancia de 20 leguas a ½ real cada uno	3" 6	
Por 14 mulas que se emplearon en el transporte de igual numero de Artilleros, que de las Tropas de Tarma y por orden del Señor Governador Yntendente conduje a mi comando, desde la prenotada Ciudad de Huanuco, hasta el Cerro Mineral, y distancia de 20 citadas leguas a ½ real cada una, de las indicadas 14 mulas	17" 4	
Por dos guias destinados al cuidado de las mulas de estos en la propia distancia y á ¼ legua	1" 2	
Por el alumbrado de la 1ª y 2ª Compañias del citado Regimiento de Fronteras en el expresado mes de Marzo, y al respecto de 15 pesos cada Compañia en el	30"	
Por el respectivo á las citadas 1ª y 2ª Compañia del Regimiento de Fronteras y 2ª del de Tarma que baxo mi mando fueron á la Expedicion de Huamalies y por el alumbrado del mes de Abril, y al respecto de los 15 citados pesos cada una	45"	
Por el correspondiente a las indicadas 1ª y 2ª Compañia del Regimiento de Fronteras y 2ª del de Tarma que baxo mi mando fueron á la Expedicion de Huamalies y por el alumbrado del mes de Abril, y al respecto de los 15 citados pesos cada una	45"	
Por el correspondiente a las indicadas 1ª y 2ª Compañias del Regimiento de Fronteras en el mes de Mayo, y al mismo respecto de 15 pesos cada una	30"	
Por siete pesos 4 reales que igualmente se gastaron en el alumbrado de la 2ª Compañia de Regimiento de Tarma y por el medio mes		

de Mayo en que estuvo a mi cargo, hasta que se retiró para su destino	7" 4	
Por 5 Expresos o propios que como Comandante de la Expedicion de mi mando en el Partido de Huamalies, hice desde el en prevenciones del Real Servicio al Señor Governador Yntendente á Huanuco al respecto de 10 pesos cada uno	50"	
Pasa al frente	500" 1	3541" 4
/.		
Por las del frente	500" 1	3541" 4
Por 3 Expresos que igualmente hice los dos al Subdelegados del Partido de Caxatambo, y el restante al de Huamalies que se hallava en aquel de resultas de la Ynsurreccion del suyo, a rason de 12 pesos cada uno	36"	
Por los dichos que igualmente hice al Subdelegado del Partido de Huaylas previniendole lo conducente a cerca del sociego de él, y al respecto de 16 pesos cada uno	32"	
Por dos Idem que asi mismo dirigido al Subdelegado del Partido de Conchucos en diligencia del Servicio Real a 10 pesos cada una	20"	
Por otro Idem dirigido al Subdelegado del Partido de Chavin de Pariarca por el que satisfice	3"	
Por la conduccion de Un barril de polvora del Aciento de Huallanca al Pueblo de Pachas, distante 14 leguas a ½ real que son 7 reales, tres al guia, y 2 pesos al conductor encargado de su custodia que hacen por todo	3" 2	
Por el Bagaje de cinco mulas que ocuparon Un Cabo y quatro soldados que condujeron de este Cerro Mineral á la Ciudad de Huanuco en Calidad de Preso á Don Jose Moyano de Orden del Señor Governador Yntendente y por la distancia de 20 leguas de hida y 20 de regreso que hacen 40 las que a ½ real por legua importan 12 pesos 4 reales pues aunque se ocupó un guia para el cui-		

dado de dichas mulas no exigio por su peculiar trabajo mas que el flete citado	12" 4	
Por el flete de igual numero de mulas, que ocuparon un Cabo y quatro Soldados que asi mismo condujeron preso al Lego fingido de orden del referido Señor Governador Yntendente, desde este Cerro Mineral en que de hida y vuelta median 40 leguas, las que á ½ real cada una por las expresadas cinco mulas importan	12" 4	
Pasa a la buelta	619" 3	3541" 4
/.v		
Por las de la buelta	619" 3	3541" 4
Por once mulas que ocuparon un Cabo y y quatro Soldados que de la Guarnicion de este Cerro condujeron al fuerte de Paucartambo dos cañones de Artilleria con sus Cureñas, ruedas, y demas servicio en seis mulas de Carga que con las cinco de dichos Individuos componen las once citadas, que a ½ real cada una en las 15 de distancia importan 10 pesos 2½ reales	10" 2½	639" 2½
Idem por el regreso de los referidos cinco hombres que ocuparon igual numero de mulas en las 15 citadas leguas a ½ real cada una	4" 5½	
Por dos guias que a si mismo se destinaron para el transporte de dichas cargas en las mencionadas 15 leguas y á ¼ de real cada uno le satisface	0" 7½	
Asciende el Total gasto		4176" 6½

Segun puntualizan las antecedentes Partidas asciende el gasto causado en la Divicion de mi mando á quatro mil ciento setenta y seis pesos seis y medio reales. Cerro de Yauricocha. Noviembre 3 de 1813.

Miguel Francisco Mais de Arcas (Rubricado).

/.

Liquidacion de los gastos causados en la insurreccion de Huanuco, y Huamalies por el Comandante Don Miguel Francisco Maiz Coronel Graduado del Reximiento de Dragones de Fronteras, y son en

la forma siguiente ..... a saver:

	Pesos	*Reales*
Por el haver de la Tropa que sirvio en los tres meses que comprehenden las listas que presenta con arreglo a la revista del Ministro Tesorero de la Expedicion, sin incluir el sueldo de dicho Comandante y Teniente Don Francisco Liaño por haver servido a su costa		3541" 4
Descuentos		
		3541" 4
Por los 8 medios reales del ramo de Inbalidos deducidos en cada peso de los de la precedente cantidad	104" 1½	
Por el ramo de Montepio militar al respecpecto de 8 medios reales en cada peso de los 240 con 2 que deducido el Ymbalido les quedan al Alferes, y Porta guion		111" 2
	007" 0½	
Liquido haver		3430" 2
Por 635 pesos 2½ reales á que ascienden las Partidas gastadas en Bagajes, Alumbrados, y Propios que expone en su cuenta haver hecho		635" 2½
		4065" 4½
Recibido a quenta del Ministro de la Expedicion segun sus recibos.....	4150"	
Idem por 7 Bacas que tomó de las que dieron de Donativo en Huanuco, á rasón de 6 pesos cada una		4192" —
	42"	
Alcanse que resulta contra dicho Comandante		126" 3½

Ministro de Hacienda de Pasco. Noviembre 8 de 1813.

Morales (Rubricado). *Ceballos* (Rubricado).

/.v (En blanco).

/. (En blanco).

/.v

Noviembre 8 de 1813.

No. 191 Data de 4176 pesos 6½ reales.

Importe del Prest. alumbrado de Quartel, Bagajes, conduccion de Pertrechos de guerra, y expresos ocasionados en el tiempo que sirvió la 1a. Compañia de Fronteras de Tarma en la Expedicion de Huanuco/.

XXXIII

*

El Señor Governador Yntendente dice con fecha de 1º de este mes há remitido á Vuestras / Mercedes / con el Cabo Santos, havia la razon de las buenas cuentas subministradas a la Compañia del Capitan Don Tomas Mendizabal para que en su consequencia, y en virtud de los Documentos que anteriormente he despachado a Vuestras / Mercedes. / Se sirban reintegrarme los mil noventa y seis pesos dos y medio reales, que al regreso de dicha Compañia á este principal supli para su pago de remate y estimaré á Vuestra Merced los entreguen al portador el Cabo 1º Manuel Bustamante que bá por el Prest de esta Guarnicion.

Dios guarde a Vuestras / Mercedes / muchos años. Tarma y Agosto 7 de 1812.

Lorenzo Antonio de Cardenas (Rubricado).

Señores Ministros Principales de Real Hacienda de las Caxas de Pasco./.v (Fol. en blanco). /.2 (Fol. en blanco). /.v (Fol. en blanco).

/.3

Expurgadas ya de algunos ierros y arregladas por los reparos que Vuestra Merced pusieron las cuentas de la 2ª Compañia de Fusileros en la Expedicion de Huanuco y Huamalies el cargo del Capitan Don Tomas Mendizabal, y del Reximiento de mi mando, repito remitirlas con el Cavo 1º Manuel Bustamante para que con su recibo, y en cumplimiento de la Superior Orden del Señor Governador Yntendente de 27 de Junio anterior, tengan Vuestras / Mercedes / a bien entregarles los mil noventa y seis pesos y medios reales que supli para el pago de los alcances de dicha Compañia á su regreso a sus hogares, el 4 del mismo Junio.

Si aun todavia ocurriesen algunos reparos en el Cerro se halla el Capitan Don Tomas Mendizabal y con aviso de Vuestras / Mer-

---

* *Relación de Cuentas, Haberes y Pie de Listas del Regimiento Provincial de Milicias Disciplinadas de Tarma, que prestó servicios en la Expedición de Huánuco y Huamalíes.* Tarma, de Junio de 1812.
A.N.P. Real Hacienda. Pasco. s.cat. 21 fs. út.s.n. Carece de carátula.

cedes / por el mismo portador, comparecerá a contestarlas y que se hagan las enmiendas combenientes.

Dios guarde a Vuestras / Mercedes / muchos años. Tarma y Julio 17 de 1812.

Lorenzo Antonio de Cardenas (Rubricado).

Señores Ministros Principales de Real Hacienda de la Caxas de Pasco·/.v (Flo. en blanco). /.4 (Flo. en blanco).

/.v

(Flo. en blanco).

/.5

(Al margen)

Huanuco 27 de Junio de 1812.

(Al margen)

Por recibido con los pies de Listas, y ajustes que le expresan asi, Suplemento que ha hecho el Señor Coronel del Regimiento de Milicias Provinciales disciplinadas de Tarma Don Lorenzo Antonio de Cardenas de los Un mil ciento ocho pesos para pago de remate de la Compañia del propio cuerpo y mando de Don Tomas de Mendizabal que por disposicion de este Govierno se ha retirado a sus hogares de este Quartel como parte de la Espedicion que pasó al Partido de Huamalies: Procederé por los Señores Ministros de Real Hacienda de las Cajas Principales de Pasco a satisfacer con toda/.v preferencia la expresada cantidad al antedicho Señor Coronel, cuyo notorio y fervoroso zelo en quanto dice relacion con el mejor Real Servicio el solo ce motivo que le impulsó a hacer dicho Suplemento, por el que se les dan las devidas gracias por este Gobierno sacando el correspondiente recibo para lexitimacion del pago.

Juan de Dios Gallardo (Rubricado). *Gonzales* (Rubricado).
Secretario

El Capitan Don Tomas Mendizabal, por Superior orden de Vuestra Señoria ha regresado el 3 del corriente, con la 2ª Compañia de Fucileros de su cargo á este Principal; pero sin haberla satisfecho su respectibo haber del mes de Mayo anterior enteramente bencido, no haver liquidado la cuenta en el Ministerio de Real Hacienda, ni recivido el alcance que resulta á fabor de ella, por la que se le he ordenado formar con exactitud. En su oficio de 4 del Corriente con que me la acompaña, me pide los mil ciento ocho pesos de alcance a

la Tropa, y para pagarla inmediatamente sin mas detencion se los he suplido aqui, con cargo de reintegro por las Caxas, por que a mas de ser de rigurosa justicia que la Tropa sea satisfecha de su haver, seria mas notable qualquiera falta, o detencion a su despedida, podria inducir alguna desconfianza en lo benidero y mi corazon que devidamente ama mi gente no se abenia con esta regrese de una Expedicion tan gloriosa, y remarcable al ceno de su familia, sin el socorro de ella y sin el Prest que tan dignamente ha ganado.

Dirijo a Vuestra Señoria los Documentos/.[v] que respetan á este negocio para que en su vista se digne mandar el respectibo pago.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Tarma y Junio Dos de 1812.

Lorenzo Antonio de Cardenas (Rubricado).

Señor Governador Yntendente y General en Gefe Don Jose Gonzales de Prada/.[6] (Flo. en blanco).

/.[v] (Flo. en blanco).

/.[7]

(Al margen)

Tarma y Junio 4 de 1812.

(Al margen)

Por recivido con las listas y cuenta que se relacionan, y para evitar a la Tropa todo descontento, sobre su haver que tan justamente ha ganado, para su socorro al regreso a sus hogares, y por otras consideraciones de gravedad, suplace por mí el Dinero, para que en el dia se satisfaga y parese todo al Señor General Governador Yntendente de la Provincia, para que se sirba ordenar el respectibo reintegro.

Cardenas (Rubricado).

Paso a manos de Vuestra Señoria las adjuntas lista, de la Compañia de mi mando, como asi mismo la lista certificada del Comisario de Guerra y Thesorero de la Expedicion en las que se impondrá á Vuestra Señoria.

El Señor Governador Yntendente y General en Gefe del Exercito Pacificador Don Jose Gonzales de Prada, me dió orden berval quando me hizo retirar de Huanuco para los Señores Ministros de Real Hacienda, que inmediatamente, me hiciesen los ajustes, y me

entregasen la plata del liquido haber de los Soldados de la expresada Compañia, arreglandose por mis recibos que dicho Comisario, y Thesorero habia pasado a aquellas Caxas. Dichos Señores extrañaron en primer lugar, la orden por escrito de dicho Señor Governador Yntendente y General; y en segundo dijeron no tener ni un peso en las Arcas, por cuyo motibo ocurro a Vuestra Señoria para que se sirba dar providencia de que se me entregue la cantidad, de un mil ciento ocho pesos, y veinte y siete medios reales á que asciende el pagamento del mes Vencido de Mayo.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Tarma y Junio 4 de 1812.

Tomas de Mendizabal (Rubricado).

Señor Coronel Y Comandante de las Armas.

Don Lorenzo Antonio de Cardenas (Rubricado).

/.v (Flo. en blanco). /.8 (Flo. en blanco). (Flo. en blanco).
/.9

Regimiento Provincial de Milicias Disciplinadas de Tarma.

Relacion del haber que corresponde á la Segunda Compañia de este Regimiento que se há destinado á la Expedicion de Huanuco, desde el 28 de Febrero, inclusive todo el mes de Marzo de 1812.

Capitan Don Tomas de Mendizabal	90"	4"	2"
Theniente Don Manuel Arrieta ...	69"	2"	6"
Sargento 1º Jose Puente	25"	5"	8"
Id 2dos. Vicente Idalgo	23"	4"	22"
Id Id Esteban Ydalgo	23"	4"	22"
Tambor Teodoro Origuela	18"	1"	" "
Pito Asensio Bocanegra	18"	1"	" "
Cabos 1eros. Juan de Dios Zurita	19"	3"	20"
Id Id Jose Villanueva	19"	3"	20"
Id Id José Maria Amaro ..	19"	3"	20"
Id Id Eustaquio Zurita	19"	3"	20"
Cabos 2dos. Jose Manuel Vega	18"	1"	" "
Id Id Anselmo Suares	18"	1"	" "
Id Id Matias Roxas	18"	1"	" "
Id Id Manuel Hurtado	18"	1"	" "
Soldados: Don Manuel Dionisio Mendosa	17"	1"	18"

Cipriano Roxas	70"	1"	7"	(sirvio este
Yndividuo diez y nuebe dias				
Pasqual Calderon	17"	1"	18"	
Mariano Baldosera	17"	„	18"	
Prudencio Pisarro	17"	"	18"	
Manuel Espinosa	17"	"	18"	
Pedro Cajeros	17"	"	18"	
Fernando Aguero	17"	"	18"	
José Asnabar	17"	"	18"	
Bartolome Sosa	17"	"	18"	
Juan Puente	17"	"	18"	
Manuel Roxas	17"	"	18"	
Santiago Romero	17"	"	18"	
Manuel Martinez	17"	"	18"	
Ynocente Pizarro	17"	"	18"	
Nasario Ramos	17"	"	18"	
José Tasa	17"	"	18"	
Jorxe Lucen	17"	"	18"	
Pasa á la buelta	719"	3	26"	
/.v				
De la buelta	719"	3	26"	
Santiago Puente	17"	"	18"	
Ignacio Gamarra	17"	"	18"	
José Vega	17"	"	18"	
Faustino Villanueba	17"	"	18"	
Jose Reyes	17"	"	18"	
Melchor Leyba	17"	"	18"	
Nasario Navarro	17"	"	18"	
Grogorio Olivares	17"	"	18"	
Presentacion Leandro	17"	"	18"	
Manuel Estrella	17"	"	18"	
Andres Medina	17"	"	18"	
Crespin Ainabar	17"	"	18"	
Pedro Cordova	17"	"	18"	
Patricio Guancaya	17"	"	18"	
Nolberto Calderon	17"	"	18"	
Pedro Origuela	17"	"	18"	
Lorenzo Aquino	17"	"	18"	
Presentacion Ydalgo	17"	"	18"	
Eugenio Ximenes	17"	"	18"	
Manuel Porras	17"	"	18"	
Miguel Fierro	17"	"	18"	

Juan de la Cruz Aquino	17"	"	18"
Manuel Zavala	17"	"	18"
Pedro Saes	17"	"	18"
Pablo Saes	17"	"	18"
Seberino Cosar	17"	"	18"
Jose Idalgo	17"	"	18"
Julian Estrella	17"	"	18"
Jose Galbes	17"	"	18"
Diego Quiñones	17"	"	18"
Mariano Espinosa	17"	"	18"
Pedro Solano	17"	"	18"
Mariano Estrella	17"	"	18"
Juan Arroyo	17"	"	18"
Juan Ydalgo	17"	"	18"
Mariano Gamarra	17"	"	18"
Antonio Quinto	17"	"	18"
Mariano Calderon	17"	"	18"
Barbaran Machuca	17"	"	18"
Ylario Roxas	17"	"	18"
Manuel Lopes	17"	"	18"
Pedro Valero	17"	"	18"
Manuel Lopes el menor	17"	"	18"
Vitorino Romero	17"	"	18"
Julian Arce	17"	"	18"
Hermeregildo Barrios	17"	"	18"
Pasa al frente	1504"	3	18"
/.[10]			
Suma del frente	1504"	3	18"
Domingo Gutierrez	17"	"	18"
Pedro Jesus Figueroa	17"	"	18"
Manuel Lopes	17"	"	18"
Vicente Ainavar	17"	"	18"
	1572"	5	22"

Descuentos

Por quarenta y seis pesos dos reales y un maravedi que importa el Imbalido de toda esta Cantidad ..	46"	2"	1"	
Por quatro pesos quatro reales dies y siete medios reales que corres-				50" 6" 18"

ponde al Montepio Militar y de los dos oficiales despues de rebajado su Imbalido ..... 4" 4" 17"

Queda liquido ..... 1521" 7" 4"

Huanuco y Marzo 28 de 1812.

/.v (En blanco).

Tomas de Mendizabal (Rubricado).

/.11

Pie de Lista de la 2ª Compañia de Fucileros de Tarma.

Capitan Don Tomas Mendizabal
Teniente Don Manuel Arrieta
Sargento 1º Jose Puente
Sargento 2º Vicente Hidalgo
Sargento 2º Esteban Hidalgo
Tambor Teodoro Origuela
Pito Asencio Bocanegra
Cavo 1º Juan De Dios Zurita
Idem 1º Jose Villanueva
Idem 1º Jose Matias Amaro
Idem 1º Eustaquio Zurita
Cavo 2º Jose Manuel Vega
Idem 2º Anselmo Suarez
Idem 2º Matias Roxas
Idem 2º Manuel Urtado

Soldados:

Don Dionicio Mendoza
Don Vicente Aznabar
Pasqual Calderon
Prudencio Pizarro
Mariano Baldoseda
Manuel Espinoza
Pedro Cajerol
Fernando Aguero
Manuel Jesus Lopes
Jose Aznabar
Bartolo Sosa
Desertor: Juan Puente
Cipriano Roxas
Eugenio Ximenes
Manuel Porras
Miguel Fierro
Cruz Aquino
Manuel Zavala
Pedro Saez
Severino Cosar
José Hidalgo
Julian Estrella
José Galvez

Manuel Roxas
Santiago Romero
Manuel Tara
Inocente Pizarro
Jose Fara
Jorge Lucen
Ygnacio Gamarra
Jose Vega
Faustino Villanueva
José Reyes
Nasario Navarro
Melchor Leyva
Gregorio Olivares
Presentacion Leonardo
Manuel Estrella
Andrés Medina
Pedro Córdova
Crespin Aznabar
Patricio Huancaya
Nolberto Calderon
Pedro Origuela
Lorenzo Aquino
Presentacion Hidalgo
Diego Quiñones
Mariano Espinoza
Pedro Solano
Mariano Estrella
Juan Arroyo
Juan Hidalgo
Mariano Gamarra
Antonio Quinto
Enfermo: Mariano Calderon
/.v
Barbaran Machuca
Ylario Roxas
Manuel Lopes
Pedro Balero
Manuel Lopes el menor
Victorio Romero
Julian Arce
Hermeregildo Barrios
Domingo Gutierrez
Pablo Saes
Pedro Figueroa
Enfermo: Nasario Ramos

Huanuco Marzo 28 de 1812.

Tomas de Mendizabal (Rubricado).

/.12

(Flo. en blanco). /.v (Flo. en blanco).

/.13

Regimiento Provincial de Milicias Disciplinadas de Tarma.

Relacion del haber que corresponde a la 2ª Compañia de este Regimiento que se há destinado á la Expedicion de Huanuco:

Capitan Don Tomas de Mendizabal	85 "
Theniente Don Manuel de Arrieta	65 "
Subteniente Capitan Don Manuel Cardenas	27 "
Sargento 1º Jose Puente	24 "
Idem 2º Vicente Ydalgo	22 "
Idem id Estevan Ydalgo	22 "
Tambor Teodoro Origuela	17 "
Pito Asensio Bocanegra	17 "
Cabos los Juan de Dios Zurita	18 "

Id	Id	José Villanueva	18	”
Id	Id	José Amaro	18	”
Id	Id	Eustaquio Zurita	18	”
Cabos 2dos.		José Manuel Vega	17	”
Id	Id	Anselmo Suares	17	”
Id	Id	Matias Roxas	17	”
Id	Id	Manuel Hurtado	17	”
Soldados:		Dionicio Mendoza	16	”
		Pasqual Calderon	16	”
		Mariano Baldosera	16	”
		Prudencio Pisarro	16	”
		Manuel Espinosa	16	”
		Pedro Cajerol	16	”
		Fernando Aguero	16	”
		Jose Ainabar	16	”
		Bartolome Sosa	16	”
		Juan Puente	16	”
		Manuel Roxas	16	”
		Santiago Romero	16	”
		Manuel Martinez	16	”
		Ynocente Pizarro	16	”
		Nasario Ramon	16	”
		Jose Tasa	16	”
		Jorge Lucen	16	”
		Santiago Puente	16	”
		Ygnacio Gamarra	16	”
		Jose Vega	16	”
		Faustino Villanueba	16	”
		Pasa á la buelta	155	” 4”

/.v

		De la buelta	155	” 4”
		Jose Reyes	16	”
		Nasario Ramon	16	”
		Melchor Leyba	16	”
		Gregorio Olivares	16	”
		Presentacion Leandro	16	”
		Manuel Estrella	16	”
		Andres Medina	16	”
		Crespin Asnabar	16	”
		Pedro Cordova	16	”
		Patricio Huancaya	16	”
		Nolberto Calderon	16	”

Pedro Origuela	16 ”	
Lorenzo Aquino	16 ”	
Presentacion Ydalgo	16 ”	
Eugenio Ximenes	16 ”	
Manuel Porras	16 ”	
Miguel Fierro	16 ”	
Juan de la Cruz Aquino	16 ”	
Manuel Zavala	16 ”	
Pedro Saes	16 ”	
Pablo Saes	16 ”	
Seberino Cosar	16 ”	
Jose Ydalgo	16 ”	
Julian Estrella	16 ”	
Jose Galves	16 ”	
Diego Quiñones	16 ”	
Mariano Espinoza	16 ”	
Pedro Solano	16 ”	
Mariano Estrella	16 ”	
Juan Arroyo	16 ”	
Juan Ydalgo	16 ”	
Mariano Gamarra	16 ”	
Antonio Quinto	16 ”	
Mariano Calderon	16 ”	
Barbaran Machuca	16 ”	
Ilario Roxas	16 ”	
Manuel Lopes	16 ”	
Pedro Valero	16 ”	
Manuel Lopes el menor	16 ”	
Vitorino Romero	16 ”	
Julian Arge	16 ”	
Pasa al frente:	1411 ”	4”
/.[14] Del frente:	1411 ”	4”
Hermenegildo Barrios	16 ”	
Domingo Gutirrez	16 ”	
Pedro Figueroa	16 ”	
Manuel Jesus Lopes	16 ”	
Vicente Asnabar	16 ”	
Total	1491 ”	4”

Descuentos

Por quarenta y tres pesos seis

reales treinta y dos medios reales que importa el Imvalido de todo esta Cantidad	43"	6"	32"			
Por cinco pesos, diez y siete medios reales que corresponde de Monte Pio Militar de dos oficiales despues de rebajado su Imvalido	5"	"	17"			
Queda liquido:				1442"	4"	19"

Pachas y Abril 30 de 1812.

Tomas de Mendizaval (Rubricado).

/.v

(Flo. en blanco).

/.15

Regimiento Provincial de Milicias Disciplinadas de Tarma.

Relacion de haber que corresponde a la 2ª Compañia de este Regimiento que se ha destinado á la Expedicion de Huanuco.

Capitan Don Tomas de Mendizabal	85 "
Teniente Don Manuel de Arrieta	65 "
Subteniente el Capitan Don Manuel Cardenas	55 "
Sargento 1º José Puente	24 "
Yd 2º Vicente Ydalgo	22 "
Yd Id Estevan Idalgo	22 "
Tambor Teodoro Origuela	17 "
Pito Asensio Bocanegra	17 "
Cabos 1ros. Juan de Dios Zurita	18 "
Jose Villanueva	18 "
Jose Maria Amaro	18 "
Eustaquio Zurita	18 "
Cabos 2dos. Jose Manuel Vega	17 "
Anselmo Suares	17 "
Matias Roxas	17 "
Manuel Hurtado	17 "

Soldados:

Don Dionicio Mendoza	16 "
Pasqual Calderon	16 "
Mariano Baldosera	16 "
Prudencio Pisarro	16 "

Manuel Espinosa	16 ”
Pedro Caxerol	16 ”
Fernando Aguero	16 ”
Jose Asnabar	16 ”
Bartolomé Sosa	16 ”
Juan Puente	16 ”
Manuel Roxas	16 ”
Santiago Romero	16 ”
Manuel Martinez	16 ”
Ynosente Pizarro	16 ”
Nasario Ramos	16 ”
Jose Tasa	16 ”
Pasa a la buelta:	703 ”

/.v

De la buelta:	703 ”
Jorge Lucen	16 ”
Santiago Puente	16 ”
Ygnacio Gamarra	16 ”
José Vega	16 ”
Faustino Villanueva	16 ”
Jose Reyes	16 ”
Nasario Ramon	16 ”
Melchor Leyba	16 ”
Gregorio Olivares	16 ”
Presentacion Leandro	16 ”
Manuel Estrella	16 ”
Andres Medina	16 ”
Crespin Asnabar	16 ”
Pedro Cordova	16 ”
Patricio Huancaya	16 ”
Nolberto Calderon	16 ”
Pedro Origuela	16 ”
Lorenzo Aquino	16 ”
Presentacion Hidalgo	16 ”
Eustaquio Ximenes	16 ”
Manuel Porras	16 ”
Miguel Fierro	16 ”
Juan de la Cruz Aquino	16 ”
Manuel Zavala	16 ”
Pedro Seas	16 ”
Pablo Seas	16 ”
Seberino Cosar	16 ”

José Hidalgo	16 "
Julian Estrella	16 "
José Galvez	16 "
Diego Quiñones	16 "
Mariano Espinoza	16 "
Pedro Solano	16 "
Mariano Estrella	16 "
Juan Arroyo	16 "
Juan Ydalgo	16 "
Mariano Gamarra	16 "
Antonio Quinto	16 "
Mariano Calderon	16 "
Barbaran Machuca	16 "
Ylario Roxas	16 "
Manuel Lopes	16 "
Pasa al frente:	1375 "

/.[16]

Suma de enfrente:	1375 "
Pedro Valero	16 "
Manuel Lopes el menor	16 "
Vitorino Romero	16 "
Julian Arze	16 "
Ermeregildo Barrios	16 "
Domingo Gutierrez	16 "
Pedro Figueroa	16 "
Manuel Jesus Lopes	16 "
Vicente Ainabar	16 "
	1519 "

Descuentos		1519 "
Por quarenta y quatro pesos cinco reales y catorce medios reales que importa el Imbalido de toda esta Cantidad	44" 5" 14"	
(Varias palabras ilegibles) Corresponde del Montepio del haber de los tres oficiales y despues de rebajado su Imbalido	5" 6" 26"	50" 4" 6"
Queda liquido:		1468" 3" 20"

Resumen General de esta Cuenta: Cargo recivido del Señor Yntendente en Tarma:	971 " 5"
Yd. en Huanuco del Señor Tesorero	200 "
Yd. en Id· de dicho Señor	500 "
Yd. en Huamalies del Subdelegado	400 "
Yd. en Huanuco del Señor Tesorero	1000 "
Yd. en Id. de Id.	300 "
Suma:	3371 " 5"

No se anota la fecha de los recibos de estas cantidades por no tenerlas presente.

Pasa a la buelta/.^{v} Suma del Cargo 3371 " 5"

Satisfaccion

Por el Importe del Prest de la Compañia en el mes de Marzo que consta de su ajuste	1521" 7" 04"	3371" 5" 17
Por el del mes de Abril	1442" 2" 19"	
Por el mes de Mayo	1468" 3" 28"	4467" 7" 17
Por el Alumbrado de 20 dias a dos reales	5"	
Por treinta pesos importe de la conduccion de dies cargas de pertrechos de guerra y quatro guias .	30"	
Alcance:		1096" 2" 17

Tarma y Junio 4 de 1812

Tomas de Mendizabal (Rubricado).

Recivi de los Señores Ministros Generales de las Reales Caxas de Pasco, mil noventa y seis pesos dos reales y dies y siete medios reales que resultan de esta cuenta de alcance á fabor de la Compañia de mi cargo. Tarma Junio 4 de 1812.

Tomas de Mendizabal (Rubricado).

Son: 1096" 2" 17"

/.^{17}

Pie de Lista de la 2ª Compañia de Fucileros de Tarma (palabra ilegible) y del Partido de Huamalies y pasó revista a su salida el

dia 28 de Marzo y se presenta de regreso á la misma revista hoy dia para el abono de sus haberes en todo el tiempo vencido.

Capitan Don Tomas Mendizabal
Teniente Don Manuel Fernandez Arrieta
Alta: Alferes Don Manuel Cardenas
Sargento 1o. Jose Puente
Yd. 2o. Vicente Ydalgo
Yd. 2o. Esteban Ydalgo
Tambor Teodoro Origuela
Pito Asencio Bocanegra
Cavos 1eros. Juan de Dios Surita
José Villanueva
José Maria Amaro
Eustaquio Surita
Cavos 2os. José Manuel Vega
Anselmo Suares
Matias Roxas
Manuel Hurtado
Soldados:

Dionicio Mendoza	
Pasqual Calderon	
Mariano Baldosera	
Prudencio Pisarro	
Manuel Espinosa	
Pedro Cajerol	Presentacion Leandro
Fernando Aguero	Manuel Estrella
Jose Asnabar	Andres Medina
Bartolome Sosa	Crespin Asnavar
Juan Puente	Pedro Cordova
Manuel Roxas	Patricio Guancaya
Santiago Romero	Nolberto Calderon
Manuel Martines	Pedro Origuela
Ynocente Pisarro	Lorenzo Aquino
Nasario Ramon	Presentacion Ydalgo
José Tasa	Eugenio Ximenes
Jorge Lucen	Manuel Porras
Santiago Puente	Miguel Fierro
/.v Ignacio Gamarra	Juan de la Cruz Aquino
José Vega	Manuel Savala
Faustino Villanueba	Pedro Saes
José Reyes	Pablo Saes
Nasario Navarro	Seberino Cesar
Melchor Leyba	José Ydalgo
Gregorio Olivares	Julian Estrella

Jose Galves
Diego Quiñones
Mariano Espinosa
Pedro Solano
Mariano Estrella
Juan Arroyo
Juan Ydalgo
Mariano Gamarra
Antonio Quinto
Mariano Calderon
Barbaran Machuca
Ylario Roxas
Manuel Lopes
Pedro Balero
Manuel Lopes el menor
/.[18]
Vitorino Romero
Julian Arce
Ermenegildo Barrios
Domingo Gutierrez
Pedro Figueroa
Manuel Jesus Lopes
Vicente Asnabar

Nota: El quince de Abril se agrego a mi Compañia el Alferes Don Manuel Cardenas, por orden del Señor Xeneral en Xefe del Exercito Pacificador.

Huanuco y Mayo 25 de 1812.

Tomas de Mendizabal (Rubricado).

Certifico yo el Comisario y Tesorero de Guerra nombrado por el Señor Governador Yntendente y General en Gefe en la presente Espedicion contra los Insurgentes que haviendo pasado revista la Segunda Compañia del Regimiento Provincial de la Villa de Tarma, se encontraron los nombres de Tropa que de ella constan sin falta de ninguno y para su constancia doy la presente en esta Ciudad de Leon de Huanuco a Veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos y doce años.

Andres Beistegui (Rubricado).

Liquidacion de gasto causado por el haver de los Oficiales Sargentos, Cabos, Soldados, y demas Extraordinarios, de la Compañia/.^{v} del/.^{v} mando del Capitan del Reximiento de Milicias Disciplinadas de Tarma Don Tomas Mendizabal destinado a la Expedicion de Huanuco y Huamalies, desde 28 de Febrero inclusive, hasta fin de Junio del presente año de 1812 á saver:

Por el haver integro de la primera Lista de Febrero, y Marzo	1972" 6"¼	
Por el de la segunda respectiva Abril	1491" 4	4583" 2¼
Por el de la id de Mayo	1519" 0	

Por el Alumbrado de 20 dias á 2 reales	05" 0	
de pertrechos de guerra, inclusos		35" 0
Por la conduccion de 10 cargas de 4 guias	30" 0	
Total gasto:		4618" 2¼

Descuentos

Por el Ramo de Imbalidos a rason de 8 medios reales por peso del total haber de los 4583 pesos 2½ reales	134" 6½	
Por el de Monte Pio Militar de los tres oficiales, y por el haver liquido de 526 pesos 3½ reales deducidos los 8 medios reales de Imbalidos á		150" 0½
otros tantos	15" 4	
Liquido Haver:		4467" 7¾

Recivido a buena Cuenta

Del Señor Governador Intendente de Tarma:	971"5	
Del Subdelegado de Huamalies	400"0	3375"5
Yd del Tesorero de la Expedicion segun aviso		
de 2 de corriente	2000"0	
Alcanse a su favor		1096"2¾

Real Caxa y Ministerio de Pasco. Agosto 11 de 1812.

Morales (Rubricado). *Ceballos* (Rubricado).

/.[19]

(en blanco). /.[v] (en blanco). /.[20] (blanco).

/.[21]

Agosto 11 de 1812.

No· 140 Data de 4618 pesos 2¼ reales. Pagados a la Compañia del Capitan Don Tomas Mendizabal destinada a la Expedicion formada contra la Insurreccion de Huanuco y Huamalies/.

XXXIV

*

/.

Los ciento sesenta y siete pesos que Ustedes entregaron a Buena Cuenta de sus Prest del mes de Mayo de 1812 al Sargento Pedro Hernandez y su Partida, se revajaron á los Esquadrones de Dragones en el ajuste de Diziembre proximo, y abonaran en cuenta de otras Tesorerias, quedando asi contestado su Oficio de 25 de Octubre proximo pasado.

Dios guarde a Ustedes muchos años. Caxa Matris de Lima Noviembre 4 de 1813.

Joaquin Bonet (Rubricado).

(Al margen)

Ministerio y Caxas Nacionales de Pasco Noviembre 13 de 1813. Agreguese el presente Oficio a los Documentos que compruevan la Data de las cantidades entregadas por el Ministro Tesorero de la Expedicion de Huanuco, al Capitan Comandante de Artilleria y Sargento de Dragones de Lima Pedro Hernandez.

Ceballos (Rubricado).

(Al margen inferior).

Señores Ministros de las Caxas de Pasco/.v (Flo. en blanco).

/.2

/.2

(en blanco). /.v (en blanco).

(Al margen)

/.3

Huanuco 1 de Junio de 1812.

(Al margen)

Satisfagase por el Ministro de la Expedicion los doscientos pesos que se solicitan, pasandose el correspondiente pliego del cargo

---

* *Relación de Gastos y Cuentas del Regimiento de Dragones de Lima que vino en auxilio de la Expedición Pacificadora de Huánuco.*
Huánuco, Julio de 1812.
A.N.P. Real Hacienda. Pasco. s. cat. 31 fs. úts.n. Carece de carátula.

a las Cajas Generales de Lima para su descuento a tiempo de los ajustes que se le hagan al Ynteresado de sus respectibas haveres.

Gonzales (Rubricado).

Al salir de Lima para esta Expedicion, se me entregó el Sueldo y Prest mio y de la Tropa veterana de Artilleria de mi cargo, asta fines del mes de Mayo proximo pasado por lo que se servirá Vuestra Señoria mandar al Tesorero de este Exercito me entregue doscientos pesos a buena cuenta para socorros de dichos Yndividuos del presente mes de Junio.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Huanuco 1 de Junio de 1812.

Bernardo de Montuel (Rubricado).

Reciví la cantidad que se expresa fecha ut supra·

Bernardo de Montuel (Rubricado).

Señor Governador Yntendente Don Jose Gonzales de Prada.

/.v (en blanco). /.4 (en blanco).

/.5

(Al margen)

Huanuco 1 de Julio de 1812.

(Al margen)

Entreguese por el Ministerio de la Expedicion Señor Andres Bestegui, al Comandante de Artilleria Don Bernardo de Montuel, la cantidad que se reclama, cuidando de pasar a las Cajas Generales de Lima el correspondiente Pliego de Cargo, y Reseta para el descuento oportunamente al Real Cuerpo de esta Arma.

Gonzales (Rubricado).

Se ha de servir Vuestra Señoria providenciar que el Tesorero de este Exercito Don Andres Bestegui me entregue a buena cuenta doscientos pesos para socorros mios y de la Tropa Veterana de Artilleria de mi cargo, correspondiente al mes de la fecha.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Huanuco 1 de Julio de 1812.

Bernardo de Montuel (Rubricado).

Juan de Dios Gallardo Secretario de Govierno y de la Expedicion.

Reciví la cantidad que arriva se expresa fecha ut supra.

Bernardo de Montuel (Rubricado).

Señor Governador Yntendente Don Jose Gonzales de Prada.

/.v (en blanco). /.6 (en blanco). /.v (en blanco).

/.7

(Al margen)

Huanuco 1 de Agosto de 1812.

(Al margen)

Como se pide: Y el Ministro de la Expedicion pasará el correspondiente Pliego de cargo y Reseta a las Cajas Generales de Lima para su descuento al Cuerpo de los ajustes que alli han de formarsele

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Para el socorro del Sueldo mio y Prest de la Tropa Veterana de Artilleria de mi cargo se ha de servir Vuestra Señoria mandar al Tesorero de este Exercito Don Andres Beistegui, me entregue doscientos pesos a buena cuenta, correspondientes al presente mes de la fecha.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Huanuco 1 de Agosto de 1812.

Bernardo de Montuel (Rubricado).

Reciví la cantidad que arriba se expresa fecha ut supra.

Bernardo de Montuel (Rubricado).

Señor Governador Yntendente Don Jose Gonzales de Prada.

/.v (en blanco). /.8 (en blanco). /.v (en blanco).

/.9

(Al margen)

Huanuco 27 de Agosto de 1812.

Entreguese por el Ministro de la Expedicion Don Andres Beistegui la cantidad que pide a buena cuenta el Comandante de Artilleria Subscriviente para la avilitacion de los Soldados de su cargo, pa-

sandose por dicho Ministro el correspondiente Pliego de Cargo, y receta a los Señores Ministros de Real Hacienda de las Cajas Generales de la Capital de Lima para que en el ajuste que se haga a dichos Yndividuos, se les haga el descuento/.v de esta cantidad recibida.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Para poder berificar la destitucion mia del Sargento, Cavo y los ocho Artilleros de mi cargo, de esta a la Capital, se servirá Vuestra Señoria ordenar que el Tesorero de este Exercito Don Andres Beistegui, entregue a buena cuenta cien pesos los que han de servir para la havilitacion y mantencion de dichos individuos y correspondientes a sus averes del mes de Septiembre proximo venturo.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Huanuco 27 de Agosto de 1812.

Bernardo de Montuel (Rubricado).

Reciví la cantidad que arriba se expresa fecha ut supra.

Bernardo de Montuel (Rubricado).

Señor Governador Yntendente Don Jose Gonzales de Prada/.v

/.10 (en blanco). /.v (en blanco).

/.11

(Al margen)

Huanuco 30 de Marzo de 1812.

Informe el Comandante de Artilleria.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Señor Governador Yntendente: El Sargento 1º de la Partida de Dragones de Lima ante Vuestra Señoria con la devida veneracion, y respeto dice: Que haviendo sido destinado a comboiar, y custodiar el tren que bino auxiliar el Exercito del mando de Vuestra Señoria no trajo mas socorro para si, y sus Yndividuos que el correspondiente al mes de Marzo presente, que está finalizado y siendo de precisa necesidad socorrer a mi Partida; espero se sirva Vuestra Señoria providenciar se me entregue por el Tesorero de este Exercito la cantidad de 194 pesos liquido haver de un Sargento Primero dos

Cavos Primeros y 9 Soldados Dragones correspondientes al mes de Abril proximo venturo.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Huanuco 29 de Marzo de 1812.

Pedro Hernandez (Rubricado).

En atencion al Decreto de Vuestra Señoria que antecede a que informe, sobre lo que representa el Sargento de Dragones de Lima, digo como viniese esta Partida en custodios del tren y Pertrechos que vino a mi cargo desde la Capital de Lima asta el Serro de Pasco, donde creiamos allar a Vuestra Señoria sin duda fueron socorridos por solo un mes, creiendolo suficiente asta su regreso; mas como tengan que seguir la defensa de este/.^{v} Exercito, y el mes socorrido en dicha Capital finalizado, se hase preciso habilitar a este Sargento de su liquido haver y a los Yndividuos de su Partida con el mes proximo de Abril; y siendo dicho Sargento como lo he esperimentado hombre de bien; soi de sentir, siendo Vuestra Señoria servido, se le entregue la cantidad que propone, cuidando el de distribuir la economicamente a sus Yndividuos segun sus haberes. Huanuco 30 de Marzo de 1812.

Bernardo de Montuel (Rubricado).

Señor Governador Yntendente Don Jose Gonzales de Prada.

/.

Huanu-/.^{12}co 30 de Mayo de 1812.

Visto el anterior Ynforme sobre la solicitud del Sargento que manda el Piquete de Dragones de Lima Pedro Hernandez, que he mandado detener encuesta Expedicion consecuente a la facultad que me tiene conferida el Excelentisimo Señor Virrey de estas Provincias con motivo de la Ynsurreccion actual de estos Partidos de la de mi mando, procediese por el Ministro de la Expedicion Don Andres Beistegui, a socorrer a sus Yndividuos con el Prest respectivo al proximo entrante mes, precediendo de el pase de revista que autorisará el Comandante de Artilleria Don Bernardo Montuel: Lo que verificado bajo el correspondiente recivo de dicho Sargento, pasará por el correo dicho Ministro al correspondiente Pliego del cargo a los Señores de las Cajas Generales de Lima para que se le descuente a su Cuerpo la cantidad que entregué en los primeros ajustes que se le forman.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Reciví los ciento noventa y quatro pesos del pedimento.
Huanuco Abril 2 de 1812.

Pedro Hernandez (Rubricado).

/.v (Flo. en blanco).
/.13

Señor Governador Yntendente del Exercito Pacificador.

(Al margen)
Huanuco 2 de Mayo de 1812.

Como se pide, pasandose el correspondiente Pliego de Cargos a las Cajas Generales de Lima.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

El Sargento Primero de la Partida de Dragones de Lima, ante Vuestra Señoria con la devida veneracion, y respeto dice: Que por hallarse incorporado en el Exercito de Vuestra Señoria se sirva Vuestra Señoria mandar se me entregue por el Tesorero de este Exercito la cantidad de ciento setenta y siete pesos haver liquido de un Sargento Primero, un Cavo Primero y 9 Soldados Dragones correspondientes al mes de Mayo Presente.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoria muchos años. Huanuco 2 de Mayo de 1812.

Pedro Hernandez (Rubricado).

Señor Governador Yntendente del Exercito Pacificador Don Jose Gonzales de Prada.

Recibí la cantidad de 177 pesos oy 4 de Mayo de 1812.

Pedro Hernandez (Rubricado).

/.v (en blanco). /.14 (en blanco). /.v (en blanco).
/.15

Señor Yntendente Governador en Gefe del Exercito Pacificador:

(Al margen)
Huanuco 25 de Mayo de 1812.

Como se pide vajo el correspondiente recibo pasandose por el Ministro de la Expedicion Don Andres Beistegui el respectibo Pliego

del cargo a las Caxas Generales de Real Hacienda de la Capital de Lima, para que le practique el descuento de la cantidad entregada al Cuerpo donde corresponden los individuos auciliados.

Gonzales (Rubricado).

El Sargento de la Partida de Dragones de Lima, Pedro Hernandez con el mas profundo respeto, y veneracion, ante Vuestra Señoria paresco y digo, que siendo preciso socorrer á su Tropa, y estando ya para concluirse el presente mes de Mayo en el que estamos socorridos, y estando proximos al partir á la Capital de Lima, necesito de dicho socorro para mi Partida correspondiente al mes proximo de Junio de 1812 que hacen un total, ciento setenta, y dos pesos, haver legitimo de un Sargento Primero, un Cavo Primero y ocho Soldados: Por tanto = A Usted pido, y suplico se sirva concederme el socorro, que a Vuestra Señoria llevo pedido, y suplicado anteriormente por ser asi de justicia. Huanuco 25 de Mayo de 1812.

Pedro Hernandez (Rubricado).

Recibí la cantidad, que arriba Expreza·

Pedro Hernandez (Rubricado).

/.v (en blanco). /.16 (en blanco). /.v (en blanco).

/.17

(Al margen)

Huanuco 24 de Marzo de 1812.

(Al margen)

Como se pide bajo el correspondiente recibo.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Hal salir de Lima con la expedicion que vino á mi cargo solo se me havono sin cuenta y una mula para las cargas de pertrechos, ocho guias para ellos una carga otra de silla y un guia para mi y diez mas para el Sargento, Cavo y ocho Artilleros los trese Dragones de Custodia, vinieron en unos cavallos asta Cavallero devolviendolos de este punto á Lima estos desde dicha Acienda del Cavallero, y los dos Tenientes beteranos de Asamblea de Tarma, Don Pedro Ampuero, y Don Tomas Rendon, les he costiado sus mulas y baxajes asta el Pueblo de Ambo, a las dos mias las de los Artilleros y las 45 car-

gas que saqué unicamente del Serro de Pasco asta dicho Ambo, todo satisfecho por mi en la forma siguiente:

	P.	*R.*
Por dos mulas de carga y dos de silla de los dos Oficiales de Asamblea por 46 leguas de Lima a Ambo a medio cada una	11.4	"
Por dos guias para estos aun ¼ legua	2.7	"
Id trese de Dragones por otras tantas mulas de silla a medio por 40 leguas desde Cavallero á Ambo	32.4	"
Id por los de carga y silla una desde el Serro á Ambo 28 leguas á medio	2.4	"
Id por un guia á un quartillo desde id a id	5	"
Id por dies de silla del Sargento, Cavo y ocho Artilleros desde id á idm.	12.4	"
	62.4	"

/.v

Suma de la buelta	62.4	"
Por quarenta y cinco mulas de carga pertrechos inclusas las seis que remite, el Subdelegado del Serro con petrocas de zapatos Balas de cañon y fusiles y otros efectos para el Exercito rebajadas las doce cargas dos cartuchos, mandadas quedan en dicho Serro en 20 leguas a medio.	56.2	"
Id ocho guias desde Idem á idem para dichas cargas á ¼	5.6	"
Suman	123.6	"

Rebajado doce leguas de la mula del Dragones que quedó enfermo de Tercianas en el Pueblo de Guariaca, me quedan de liquido avono los siento veinte y tres pesos; con respecto a la manifestacion de la cuenta que antecede se servirá á Vuestra Señoria mandar que el Tesorero de este Exército me satisfaga dicha cantidad de siento beinte y tres pesos los mismos que necesito cubrir a los fondos que vienen á mi cargo.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Guanuco 24 de Marzo de 1812.

Bernardo de Montuel (Rubricado).

Reciví los siento beinte y tres pesos de la cuenta que antecede fecha ut supra.

Bernardo de Montuel (Rubricado).

Señor Governador Yntendente, y General en Gefe Don José Gonzales de Prada./.[18] (en blanco). /.v (en blanco).

/.[19]

(Al margen)

Huanuco 16 de Abril de 1812.

El Ministro de la Expedicion satisfará á este interesado el bagaje correspondiente a su transporte á Lima con respecto a medio real por legua segun práctica·

Juan de Dios Gallardo (Rubricado). *Gonzales* (Rubricado).
Secretario — Señor General en Gefe

Juan Becerra Cabo Primero del Reximiento de Dragones de Lima, ante Vuestra Señoria paresco y digo: Que habiendome presentado para mi Lisencia para regresarme a la Ciudad de Lima por hallarme enfermo, y no poder continuar con esta y reconocido por el Cirujano de este Reximiento Solicito el que Vuestra Señoria de la Orden para que se me abonen los badajes (sic) para mi regreso, pues asi lo manda Su Magestad en sus Reales Ordenanzas.

Juan Becerra (Rubricado).

He recibido del Señor Comisario Don Andres Beistegui quatro pesos en plata y un real por rason de sesenta y seis leguas á medio real cada una.

Huanuco y Abril 16 de 1812.

Juan Becerra (Rubricado).

Son 4 pesos en plata y 1 real./.v (en blanco).

/.[20]

(Al margen)

Huanuco 27 de Agosto de 1812.

Entreguese por el Ministro de la Expedicion Don Andres Beistegui la cantidad que importe de los bagajes que solicita el Comandante de Artilleria subscribiente para el transporte de su persona, y la de los Soldados de mi cargo a la Capital de Lima, pasandose por dicho Ministro el correspondiente Pliego de Cargo, y receta a las Cajas Generales de dicha Capital, para que en el ajuste que se haga, se tenga/·v presente esta cantidad.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Se servirá Vuestra Señoria mandar, que el Tesorero de este Exercito Don Andres Beistegui me haga el avono de dose mulas y dos guias desde esta Ciudad á esta la de Lima por razon de transportes, de una de silla y otra de carga para mi y las dies y un guia restantes para el Sargento Cavo y ocho Artilleros a medio real por legua las susodichas mulas y a cuartillo cada guia todo con arreglo al Reglamento de Ordenanza.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Huanuco 27 de Agosto de 1812.

Bernardo de Montuel (Rubricado).

Reciví sesenta y cinco pesos sinco reales para los fines arriba expresados fecha ut supra.

Bernardo de Montuel (Rubricado).

Señor Governador Intendente Don Jose Gonzales Prada·/·v

/.[21]

El Oficio de Vuestra Merced de 2 del corriente y relacion que acompañan importante la cantidad de mil doscientos treinta y tres pesos suplidos por Don Andres Beistegui, Tesorero de la Expedicion Militar a Huanuco, setecientos por el Capitan de Artilleria Don Bernardo Montuel y los 533 restantes al Sargento Primero de Dragones Pedro Hernandez, ofrece duda proceder al descuento, y por tanto lo debolvemos a Vuestra Merced para su reforma por las razones siguientes. En virtud del Oficio de 27 de Mayo de 1812 de dicho Tesorero Don Andres Beistegui, se descontaron 162 pesos al Sargento Pedro Hernandez y en Partida. Por otro Oficio de dicho Tesorero de 27 de Octubre de 1812 se descontaron al Capitan de Artilleria Don Bernardo Montuel 898 pesos 5 reales, conteniendo el referido Oficio la exprecion de que eran suplidos en los meses de Marzo, Junio, Julio y Agosto del mismo año: Deduciendose de todo, se han descontado por dichos suplementos 1,060 pesos 5 reales y como pudiera suceder se hubiese padecido alguna equivocacion es por eso que lo debolvemos, y esperamos el aviso de Vuestra Merced de lo que resulte de su examen para proceder á los descuentos que corresponden en justicia.

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años Caxas Matrices de Lima y Septiembre 7 de 1813.

Pablo de Porturas y Landazuri (Rubricado). *Joaquin Bonet* (Rubricado).

Señores Ministros Principales de las Caxas de Pasco.

/.v (en blanco).

/.22

La adjunta razon que acompañamos a Ustedes puntualiza la suma de 1233 pesos que por Orden del Señor Governador Yntendente de este Departamento General en Gefe de la Expedicion de Huanuco, entregó el Tesorero de ella Don Andres Beistegui, al Capitan Comandante del Cuerpo de Artilleria de esa Capital Don Bernardo Montuel y Sargento Primero de Dragones, Pedro Hernandez para pago de sus Sueldos, y el de los demas individuos de sus correspondientes Partidas, respectivos á los meses que en ella se expresan sin comprehender los gastos de Bagajes que por separado se les han abonado todo lo que hacemos presente al celo de Ustedes por si no lo ha practicado como devia dicho Ministro Tesorero, a efecto de que se tenga de ello constancia en esa Tesoreria General de Exercito para el descuento en los ajustes, o liquidaciones que se les hagan o hayan hecho, por ese Ministerio.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años.

Ministro de Hacienda Nacional de Pasco Agosto 2 de 1813.

Juan Agustin de Morales (Rubricado). *José de Ceballos* (Rubricado).

Señores Ministros Generales de Exercito y Hacienda Nacional de las Caxas Matrices de Lima./.v (en blanco).

/.23

Razon de las Cantidades recividas por el Capitan Comandante de Artilleria Don Bernardo Montuel, y Sargento Primero de Dragones Pedro Hernandez, que vinieron de la Capital de Lima al auxilio de la Expedicion hecha a Huanuco, Panataguas y Huamalies contra sus Ynsurgentes, con los demas Yndividuos de sus respectivos Cuerpos, destinados por el Excelentisimo Señor Virrey del Reyno y es a saver:

	Pesos	*Reales*
Por el Sueldo de dicho Capitan, un Sargento, un Cavo y 8 Artilleros, recivió á buena cuenta por el Prest de Junio de 1812 con explicacion de haver percivido al salir de Lima el correspondiente hasta el fin de Mayo 200.0		
Iden a cuenta del siguiente		

Julio	200.0		
Iden por el de Agosto	200.0	700	0
Iden por el de Septiembre	100.0		
El Sargento Primero de Dragones Pedro Hernandez expuso haver sido pagado a la salida de Lima por su Prest el de dos Cabos Primeros y nuebe Soldados Dragones hasta fin de Marzo por lo que recivio, por lo respectivo de haver del siguiente Abril de 1812	194.0		
Iden por el Prest de dicho Sargento, un Cabo Primero y 9 Dragones en el mes de Mayo percivió	177.0	533	0
Iden por su haber, el de un Cabo Primero y 8 Dragones recibió, por el mes de Junio en que se retiraron a su Cuerpo	162.0		
Total recibido		1233.	0

Nota: Descontados en Junio 812 a fojas 88 Manual de los Esquadrones los 162 pesos.

Asciende lo recivido por dicho Capitan Comandante de Artilleria sus Subalternos, el Sargento de Dragones y demas Sueldos de su Partida, por sus correspondientes sueldos en los meses que ban detallados, fuera de los Bagajes que por separado se les abonaron a mil doscientos treinta y tres pesos. Ministerio de Hacienda del Pais Agosto 2 de 1813.

Juan Agustin de Morales (Rubricado). *Jose de Ceballos* (Rubricado).

/.v (en blanco). /.23 (en blanco). /.v (en blanco). /.24 (en blanco).

/.v (en blanco). /.25 (en blanco).

/.v (en blanco).

/.26

En el ajuste que se forme a la Brigada de Artilleria en el presente mes se descontarán los setenta y cinco pesos cinco reales que Vuestras Mercedes entregaron por los Bagajes al Capitan Don Bernardo Montuel y demas Tropa, que regresaron desde Huanuco á esta Capital, respecto a que en 2 de Enero de este año se pagaron a dicho Capitan 57 pesos 5 y medio reales por 12 Bagajes y 2 guias por dicho transporte segun consta a fojas 25 del Manual, Documento Nº

89 y debolvemos el Documento que Vuestras Mercedes acompañan á su Oficio de 25 de Agosto proximo pasado que asi dexamos contextado.

Pablo de Porturas y Landazuri (Rubricado). *Joaquin Bonet* (Rubricado).

Señores Ministros Principales de las Caxas de Pasco.

/.v (en blanco).

/.27

Consiguiente a la duda que Ustedes se sirven manifestarnos en su Oficio de 7 del que sigue, sobre las cantidades que el Comisario de la Expedicion Militar de Huanuco Don Andres Beistegui, Subministró al Capitan de Artilleria Don Bernardo Montuel y Sargento de Dragones Pedro Hernandez, á buena cuenta de sus haveres, y demas individuos, que compusieron las Divisiones de su cargo acompañamos la adjunta Copia certificada de la cuenta que presentó el primero, respectiba a los gastos que causó en bagajes y la liquidacion formada con arreglo a los recivos presentados por el citado Beistegui á este Ministerio, demostratiba de lo que percivieron por uno y otro ramo en que seguramente omitió Beistegui comprehender en el aviso que dio a esa Tesoreria General y Caxas Matrices los 177 pesos que entregó al mencionado Sargento Hernandez en el mes de Mayo, cuyo esclarecimiento, se servirá el celo de Ustedes puntualizarnos a buelta de correo, si sus muchas atenciones se lo permiten, para proseguir la cuenta que tenemos entre manos del prenotado Comisario, suspensa por esta causa.

Dios guarde a Ustedes muchos años Ministerio de Hacienda Nacional de Pasco. Septiembre 25 de 1813.

Jose de Ceballos (Rubricado). *Alonso de España* (Rubricado).

Señores Ministros Generales de Exercito y Hacienda Nacional de las Caxas Matrices de Lima./.v (en blanco).

/.28 (en blanco). /.v (en blanco).

/.29

Como expusimos a Vuestras Mercedes en Oficio fecha 7 de Agosto ultimo (que debe unirse a este) que de los 1233 pesos suplidos por Don Andres Beistegui Tesorero de la Expedicion Militar á Huanuco los 700 pesos al Capitan de Artilleria Don Bernardo Montuel 533 pesos por restantes al Sargento Primero de Dragones Pedro Hernandez y su Partida se tenian descontados ya 898 pesos 5 reales al primero y 162 pesos al segundo que ambas Partidas componen la de 1060 pe-

sos 5 reales hay la diferencia de 172 pesos 3 reales por descontar para completo de los 1233 pesos del total suplido; y como Vuestras Mercedes asientan en su Oficio del 25 de Septiembre anterior que Don Andres Beistegui omitiria dar aviso del Suplemento de 177 pesos entregados en Mayo al citado Sargento Hernandez para si un Cavo Primero y 9 Dragones aun resulta otra diferencia de 4 pesos 5 reales de mas cargo: En esta conformidad debolvemos á Vuestras Mercedes su citado Oficio y dos relaciones que le acompañaron, para su esclarecimiento, esto es si el cargo al Sargento Hernandez y su Partida es de 177 pesos o de 172 pesos 3 reales que resultan como se ha demostrado omitiendo remitir relaciones que traen confucion, y solo señirse á expresar, tantos pesos suplidos en tal mes al Sargento Primero de Dragones Pedro Hernandez, para si un Cabo Primero y 9 Soldados de su Partida pues todo lo que no sea con esta claridad, es aventurarse á proceder en justicia.

Dios guarde a Vuestras Mercedes muchos años. Caxas Matrices de Lima Octubre 7 de 1813.

Pablo de Porturas y Landazuri (Rubricado). *Joaquin Bonet* (Rubricado).

Señores Ministros Principales de las Caxas de Pasco.

/.v (en blanco).

/.29

Liquidacion de los gastos causados por el Capitan de Artilleria de Lima Don Bernardo Montúel, y el Sargento Primero de Dragones Pedro Hernandes, correspondiente a lo que percivieron a cuenta de sus Sueldos y el de los demas individuos de sus respectivas Partidas, que de orden del Excelentisimo Señor Virrey del Reyno vinieron destinados a la Expedicion de Huanuco con separacion de los que emprehendieron en bagajes para su transporte, y conduccion de pertrechos de guerra ..... a *saver:*

	Pesos	*Reales*
Por el Sueldo de dicho Capitan de Artilleria, 1 Sargento, 1 Cabo, y 8 Artilleros, recivio a buena cuenta por el Prest de Junio de 1812 con la advertencia de haver percivido a la salida de Lima el correspondiente al precedente, Mayo segun consta de recibo dado al Comisario de la Expedicion Don Andres Beistegui, su fecha primero de Junio de dicho año ..... 200 "		

		Pesos	*Reales*
Iden por buena cuenta del siguiente de Julio segun el recibo dado el primero del mismo	200 "		
Iden por el de Agosto en virtud del recibo del 1º del propio mes	200 "	700 "	
Iden a cuenta del de Septiembre en que se retiraron, en vista de recibo dado en 27 de Agosto ...	100 "		
El Sargento 1º de Dragones Pedro Hernandez expresó haber sido pagado a la salida de Lima por su Prest el de 2 Cabos Primeros y 9 Dragones hasta, fin de Marzo de 1812, por lo que recibió a buena cuenta del siguiente Abril por recibo dado al Tesorero de la Expedicion en 2 del mismo	194 "		
Iden por haber de dicho Sargento, 1 Cabo Primero y 9 Dragones en el mes de Mayo recibio segun el recibo dado el dia 4 del mismo	177 "		
Pasa a la Buelta	371 "	700 /.v	371
/.v Zumas de la vuelta	371	700	
Iden por el Prest citado Sargento, 1 Cabo 1º y 8 Dragones recibio por el mes de Junio, en que se retiraron a su Cuerpo en virtud de recibo dado en 25 de Mayo	162 "	573	
		1233	

Gastos de Bagajes

Son los que pago dicho Capitan de Artilleria con inclucion de los dos Oficiales de la Asamblea de Tarma a su venida de Lima hasta la llegada a Ambo, segun el por menor de la quenta que presentó en 24 de Marzo de 1812 la que en Copia certificada se acompaña a esta ..... 123 "

Iden por los del Cabo 1º de Dragones Juan Becerra, para su retiro de Huanuco a la Capital de Lima por haber enfermado y en virtud de Orden del Señor Governador Intèndente, con respecto a 66 leguas de distancia y a medio real cada una en Virtud de re-

		Pesos	*Reales*
cibo de 16 de Abril	004.1		
Idem por el regreso del citado Capitan de Artilleria desde la Ciudad de Huanuco, y los 10 Artilleros, incluso el Sargento, y Cabo, en que ocuparon doce mulas, y dos guias, cobró del Comisario de la Expedicion como consta de su recibo de 27 de Agosto	75.5	202.	6
		1435.	6

Segun manifiestan las Partidas estampadas en la precedente liquidacion Ascienden a mil quatrocientos treinta y cinco pesos seis reales entregados por el Comisario Don Andres Beistegui, al Capitán de Artilleria Don Bernardo de Montuel y Sargento de Dragones Pedro Hernandez, como acreditan los recibos presentados, los 1233 á cuenta/.[30] de sus respectivos haberes, y los 202 con 6 que difieren por los gastos causados en Bagajes. Ministerio de Hacienda de Pasco. Setiembre 25 de 1813.

Jose de Ceballos (Rubricado). *Alonso de España* (Rubricado).

/.[v] (en blanco). /.[31] (en blanco).

/.[v]

Octubre 18 de 1813.

Nº 183 Cargo y Data de 1435 pesos 6 reales.

Entregados a buena cuenta del Prest, y pago de Bagajes para los Artilleros y Dragones de Lima que asistan a la Expedicion de Huanuco./.[v]

XXXV

* /.

Decreto.— Excelentísimo Señor.— Con mi mayor respeto incluyo el pedimento original y el Oficio que me ha remitido el Coronel de Tarma Don Lorenso Antonio de Cardenas sobre el donativo voluntario y verdaderamente Patriotico de 256 pesos que ha oblado en Caxas el Teniente del mismo Regimiento Don Mariano Gochi para ayuda de los gastos de la Expedicion de mi mando, y que considerando por las pocas facultades con que cuenta el Ynteresado lo hace infinitamente mas recomendable y acreedor á que se publique en la Gaseta del Govierno para exemplo y estimulo de unos rasgos de generosidad que solo el amor al Rey y á la Patria les da impulso = Dios guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años Huanuco 15 de abril de 1812 = Excelentísimo Señor José Gonzales de Prada = Excelentísimo Señor = Virrey del Perú Don José Fernando de Abascal = Lima y mayo 4 de 1812 = Yncertese en la Gazeta este Oficio del Señor Yntendente de Tarma por el que se hace constar el donativo de 256 pesos que ha oblado en las Caxas Reales de Pasco el Teniente de las Milicias de Tarma Don Mariano Gochi para ayuda de los gastos de la Expedicion de Panataguas y comuniquese esta providencia al dicho Señor Yntendente en contestacion, manifestandole quedo satisfecho y complacido por el amor y patriotismo que anima á aquel Venemerito Oficial al que se lo hará asi presente y tomese rason en el Real Tribunal de Cuentas de Lima y mayo 12 de 1812 = El Marqués de Valde Lirios = Tomose razon en esta Real Caxa de Lima y mayo 26 de 1812 = Porturas = Bonet =.

Libro 1170· f. 190. 1812.

---

* *Decreto sobre el donativo voluntario para ayuda de los gastos de la Expedición de Panataguas, oblado en las Cajas Reales de Pasco por el Teniente de las Milicias de Tarma, Don Mariano Gochi.* Huánuco, 15 de Abril de 1812. A.H.M.H.L. Lib. 1170. 1812. A fs. 190. 1 f. út.s.n. (No figura el pedimento original ni el Oficio de Remisión).

XXXVI

/.v *

Decreto.— Lima mayo 3 de 1812—.

Ynsertese en la Gazeta la razon del donativo que el Cuerpo Eclesiastico de la Ciudad de Huanuco ha dado para ayuda de los gastos impendidos en la Expedicion remitida á Huamalies, tomese rason en el Tribunal de Cuentas y Caxas Reales y contextese con esta noticia al Governador Yntendente de Tarma manifestandole lo satisfecho y complacido que quedó por el amor y patriotismo que aquellos Eclesiasticos han manifestado con el indicado donativo = Una rubrica de Su Excelencia = Ravago = Tomose rason en esta Real Caxa y Contaduria General de Exercito de Lima = Mayo 26 de 1812 = Porturas = Bonet.

Libro 1170. f. 190. 1812.

---

* *Decreto sobre el donativo del Cuerpo Eclesiástico de la Ciudad de Huánuco para ayuda de los gastos de la Expedición Pacificadora de Huamalíes.* Lima 4 de Mayo de 1812.
A.H.M.H.L. Lib. 1170. 1812. a pág. 190, lf.út.s.n.

XXXVII

(Carátula del Expediente) (S. N.)

* Noviembre 27 de 1815

Nº 122. Cargo y Data de 1,755 ps. 1½ rs·

De mayor gasto impendido en la Expedicion Militar de Huánuco, y abonando al Ramo de Alcabalas de Tarma donde se suplió.

(Otra)

Cuenta presentada por Don Andrés Beistegui, referente a los gastos causados en la Expedición de Huánuco, de la que fue Ministro Tesorero.

/. (en blanco).

/.

Por las cuentas que acompaño a Ustedes se impondrán de las cantidades de Dinero que se han invertido en los seis meses que ha durado mi Comisión en la Expedición dirijida a Huánuco a contener la rebelión de aquellas Provincias, a las que agregadas 900 pesos percibidos por el Señor Gobernador Yntendente a cuenta de sus sueldos, y 250 pesos entregados posteriormente al Capitán Santa María, hacen la suma de 51,132 pesos 6 reales de modo que rebajados 34,194 pesos 1 real que han entrado en mi poder como remitidos por ese Ministerio de Real Hacienda, con algunas Partidas que han erogado varios individuos por razón de Donativos, quedan líquidos a mi favor 16,938 pesos 5 reales, los que espero se serviran Ustedes abonarme a cuenta de los Ramos que administro en esta forma: 14,474 pesos 7 reales por existencia líquida de la Cuenta General del año pasado de 1811, y los 2,463 pesos 6 reales a buena cuenta de la del presente año.

---

* *Expediente de Gastos y Cuentas de la Expedición Pacificadora de Huánuco, Panataguas y Huamalíes, presentado por Don Andrés Beistegui, Ministro Tesorero de la Expedición.* Cerro de Yauricocha, 20 de Octubre de 1812. A.N.L. Real Hacienda. Pasco. s. cat. 99 fs.úts.n.

Ygualmente acompaño a Ustedes las Listas de Revista que he pasado en el mencionado tiempo al Exército Pacificador, para que con arreglo a ellas puedan Ustedes proceder a hacerles sus ajustes a los Capitanes de las Compañías que lo componían.

Nuestro Señor guarde a Ustedes muchos años. Administración Principal de Alcavalas de Tarma. Cerro de Yauricocha y Octubre 20 de 1812.

Andrés Beistegui (Rubricado).

Señores Ministros Principales de Real Hacienda de las Cajas de Pasco.

/.1v (En blanco).

/.2

Acompaño a Vuestras Mercedes la cuenta adjunta de la venta que se hizo en esta Ciudad de Carneros que llegaron a ella de los novecientos que me remitió el Subdelegado del Zerro de Yauricocha Don José María de Ulloa, para provisión de la Tropa de la Expedición de mi mando, pues, el resto de cabezas han sido muertas en el camino, y pastoreaje como insumidas en los Pastores por su travajo.

El importe de seiscientos pesos dos reales de la sobrantes, beneficiadas, y vendidas a los precios ventajosos posibles se le han entregado al Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui, como consta de dicha cuenta; lo que debe servir a Vuestras Mercedes al Gobierno, para la que rinda de los caudales que han estado/.2v a su cargo.

Dios guarde a Vuestras Mercedes, muchos años. Huánuco 4 de Septiembre 1812.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

Señores Ministros de Real Hacienda de las Cajas Principales de Pasco.

/.3

Distribución de 898 Carneros remitidos por el Señor Subdelegado del Cerro de Yauricocha para el consumo de la Tropa, y se expendieron a los precios siguientes:

511	carneros	á 5 reales	Pesos	319.3
50	idem	á 7 reales	„	43.6
316	idem	á 6 reales	„	237.1

13	idem	de derecho que se pusieron a la Hacienda de Colpa. Muertos	„	000.0
8	idem	a los Pastores en Caiguaina	„	000.0
898	Carneros á los dichos precios		Pesos	600.2

NOTA

La cantidad de arriba de Seiscientos pesos y dos reales se entregaron con esta fecha al Señor Comisario Don Andrés de Beistegui, quien para su constancia firma conmigo este Documento en Huánuco y Septiembre 3 de 1812.

Diego García (Rubricado). *Andrés Beistegui* (Rubricado).

/.3v (En blanco).

/.4

(Al margen)

Señor Gobernador Intendente General en Jefe Don José Gonzales de Prada.

Hallándose la Segunda Compañía de mi mando sin tener con que subvenir a los gastos, que indispensablemente le son necesarios se ha de dignar la justificación de Vuestra Señoría mandar que el Tesorero de esta Expedición me entregue doscientos pesos a buena cuenta.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Huánuco, Marzo 23 de 1812.

Tomás de Mendizaval (Rubricado).

Huánuco, 23 de Marzo de 1812.

Como se pide, pasándose por el Ministro de Expediciones el correspondiente Pliego de Cargo a las Cajas de Pasco.—

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario de la Expedición.

Reciví los doscientos pesos que se expresan en el Decreto. Huánuco, y Marzo 23 de 1812.

Tomás de Mendizaval (Rubricado).

/.4v (En blanco).

/. (en blanco).

/.5

(Al margen)

Señor Gobernador Intendente General en Jefe Don José Gonzáles de Prada.

Estando nombrado por Vuestra Señoría para la Expedición de Huamalíes, necesito quinientos pesos a buena cuenta, para sufragar los socorros diarios a mi Compañía: En esta virtud, ocurro a Vuestra Señoría para que se sirva mandar que el Tesorero de este Ejército me los entregue.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Huánuco y Marzo 28 de 1812.

Tomás de Mendizaval (Rubricado).

Huánuco, 28 de Marzo de 1812.

Entréguense los quinientos pesos que se solicitan, bajo el correspondiente recibo de los que se pasará el correspondiente Pliego de Cargo por el Ministro de la Expedición a las Cajas de Pasco para el tiempo de los ajustes de esta Compañía.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Reciví los quinientos pesos que se expresan en el Decreto. Huánuco y Marzo 28 de 1812.

Tomás de Mendizaval (Rubricado).

/.5v (en blanco). (en blanco).

(Al margen)

Huánuco, 22 de Mayo de 1812.

Hallándose la Compañía de mi mando, enteramente destituída en Ropa y socorros; Necesito que la justificación de Vuestra Señoría se sirva mandar que el Tesorero de este Exército me entregue mil pesos a buena cuenta.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Huánuco y Mayo 22 de 1812.

Tomás de Mendizaval (Rubricado).

Como se pide, pasando las Cajas de Pasco, el correspondiente Pliego de Cargos y receta por el Ministro de la Expedición.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Reciví del Tesorero Don Andrés Beistegui los mil pesos contenidos en el Decreto. Huánuco y Mayo 22 de 1812.

Tomás de Mendizaval (Rubricado).

/.6v (en blanco).

/.7

(Al margen)

Estando ya de partida para la Capital de Tarma, necesito que la justificación de Vuestra Señoría se sirva mandar que el Tesorero de la Expedición me entregue trescientos pesos para pagar los bagajes y víveres de la Compañía de mi mando.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Huánuco y Mayo 26 de 1812.

Tomás de Mendizaval (Rubricado).

(Al margen)

Huánuco, 26 de Mayo de 1812.

Como se pide, pasándose por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui a las Cajas de Pasco el correspondiente Pliego de Cargo para el descuento de la cantidad entregada en el ajuste que se haga a la Compañía.

Gonzales (Rubricado).

Recibí los trescientos pesos contenidos en el Decreto que antecede. Huánuco y Mayo 26 de 1812.

Tomás de Mendizaval (Rubricado).

/.7v (En blanco). / Folios en blanco. / Folio en el reverso: Nº 1 Don Tomás de Mendizabal 2,000 pesos.

/.8

Reciví del Señor Tesorero Don Andrés Beistegui mil pesos, a buena cuenta para socorrer la Segunda Compañía del Reximiento

de Frontera de la Villa de Tarma y de orden del Señor General en Jefe. Cerro, y Marzo 6 de 1812.

Son: 1,000 pesos.

Manuel de la Secada (Rubricado).

/.8v

/.9

Señor General en Jefe Don José Gonzáles de Prada.

De orden de Vuestra Señoría me hallo destinado a seguir la marcha el día de mañana a el Partido de Huamalíes a fin de contener y escarmentar, a los reboltosos e insurgentes de aquel referido Partido; y para socorrer la Compañía de mi cargo necesito un mil y doscientos pesos sobre lo que resolverá Vuestra Señoría lo que hallase por más conveniente.

Dios guarde a Vuestra Señoría/.9v muchos años.— Cuartel General de Huánuco y Marzo 28 de 1812.

Manuel de la Secada (Rubricado).

(Al margen)

Huánuco 28 de Marzo de 1812.

Entreguese por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui la cantidad de mil y doscientos pesos que se solicitan por Don Manuel de la Secada para el socorro y pago de su Compañía, y demás gastos en la Expedición a que va destinada, bajo el correspondiente recibo, de cuya entrega se pasará por dicho Ministro el correspondiente Pliego de Cargo a las/.9v Cajas de Pasco para que se tenga presente a tiempo de ajustar de remate de la Compañía a la que se le deberá descontar.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Recibí la cantidad que se expresa, fecha ut supra.

Manuel de la Secada (Rubricado).

(Folio en blanco).

/.10

(Al margen)

Huánuco, 22 de Mayo de 1812.

Señor Don José Gonzáles de Prada. General en Jefe del Exército Real y Gobernador Yntendente de esta Provincia.

Respecto a que el día de mañana salen de orden de Vuestra Señoría para la Villa de Pasco, las dos Compañías Primera y Segunda del Regimiento de Fronteras, necesito a buena cuennta para la satisfacción de los alcances que tenga la Segunda de mi mando un mil y quinientos pesos.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años.— Guánuco y Mayo 22 de 1812.

Manuel de la Secada (Rubricado).

(Al margen)

Como se pide, pasándose por el Ministro de la Expedición el correspondiente Pliego de Cargo, y receta a los Señores Ministros de la Real Hacienda de las Cajas de Pasco.

Gonzáles (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Recibí la cantidad que se expresa arriba, fecha ut supra.

Manuel de la Secada (Rubricado).

/.10v (En blanco). (2 folios en blanco).

/.11

(Al margen)

Huánuco, 24 de Marzo de 1812.

Como se pide bajo el correspondiente resivo.

Gonzales (Rubricado).

Señor Gobernador Intendente y General en Jefe Don José Gonzáles de Prada.

Necesitando para pagar los víveres de la Tropa de mi mando de Artillería, y demás gastos del taller, doscientos pesos a buena cuenta; ocurro a Vuestra Señoría para que se sirva ordenar a la Tesorería de este Exército se me entregue la referida cantidad.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Huánuco, Marzo 24 de 1812.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

Recibí la expresada cantidad del Señor Tesorero Don Andrés Beistegui, y para que conste lo firmo. Huánuco, Marzo 23 de 1812.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

/.11v (En blanco).

/.12

(Al margen)

Señor General en Jefe y Gobernador Intendente.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen setecientos cuatro pesos. Los doscientos ocho pesos correspondientes al Prest de los treinta y dos Artilleros de mi mando, hasta el fin de Marzo, y los quatrocientos nobenta y seis pesos a buena cuenta para el mes entrante de Abril. Huánuco, Marzo 28 de 1812.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

Huánuco 28 de Marzo de 1812.

Entréguense por el Ministro de la Expedición al Segundo Comandante de Artillería Don Bernardo Cárdenas, los setecientos cuatro pesos que se solicitan para gastos, y pago de Prest, sacando recibo y pasando a las Cajas de Pasco el correspondiente Pliego de Cargo para su deducción en los ajustes que formen a la Tropa de esta Arma.

Gonzales (Rubricado).

Son: 704 pesos.

Recibí del/.12v Tesorero Don Andrés Beistegui los setecientos quatro pesos que expresa antecedente orden. Huánuco, Marzo 28 de 1812.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

/.13

Señor General en Jefe del Ejército Pacificador Gobernador Intendente Don José Gonzales de Prada.

Para el presente Mayo necesito doscientos setenta y siete pesos medio real para el socorro de los diesiseis Artilleros de mi mando que se hallan en esta Guarnición, y Prest del Maestro Armero, descontados los inválidos a toda esta cantidad, los que estimaré a Vuestra

Señoría se sirva dar orden al Tesorero Don Andrés Beistegui me los entregue.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Huánuco, Mayo 1º de 1812.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

(Al margen)

Huánuco, 6 de Mayo de 1812.

Como se pide, pasándose por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui el correspondiente Pliego de Cargo a las Cajas de Pasco.

Gonzales (Rubricado).

Recibí del Tesorero Don Andrés Beistegui los doscientos setenta y siete pesos, medio real a que se refiere la orden del Señor Gobernador Yntendente y para el abono de dicho Tesorero doy este en Huánuco, Mayo 6 de 1812.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

/.13v (En blanco). (Folio en blanco).

Señor General y Gobernador Intendente Don José Gonzales de Prada.

Habiendo regresado los quince Artilleros de mi mando de la Expedición de Huamalíes, necesito para el socorro de ellos en el presente Mayo doscientos treinta y dos pesos, cuatro reales los que suplico a Vuestra Señoría, se sirva mandar se me entreguen a buena cuenta por el Tesorero de la Expedición.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Huánuco 22 de 1812.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

(Al margen)

Huánuco, 26 de Mayo de 1812.

Como se pide, pasando el Ministro de la Expedición el correspondiente Pliego de Cargo a las Cajas de Pasco para su descuento a tiempo que haga el ajuste.

Gonzales (Rubricado).

Reciví del Tesorero Don Andrés de Beistegui la cantidad, que expresa el Decreto del margen. Huanuco, Mayo 26 de 1812.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

/.14 (En blanco). (Folio en blanco).

Señor General en Jefe Don José Gonzales de Prada.

Para subministrar en el presente mes el Prest, que le corresponde a la Tropa de mi mando, suplico a Vuestra Señoría se sirva mandar al Señor Tesorero de la Expedición, me entregue doscientos noventa y dos pesos, cuatro y medio reales a buena cuenta.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Huánuco, y Junio 1º de 1812.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

(Al margen)

Huánuco, 1º de Junio de 1812.

Entréguese la cantidad que se pide, por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui al subscribiente, pasándose el correspondiente Pliego de Cargo, y receta a los Señores Ministros de Real Hacienda de las Cajas de Pasco, para que a su tiempo se haga el respectivo ajuste a la Tropa.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Reciví del Tesorero Don Andrés Beistegui la cantidad de que trata este Oficio. Huánuco, Junio 1º de 1812.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

/.15v (En blanco). (Folio en blanco).

/.16

Señor General en Jefe Don José Gonzales de Prada.

Para pagar los gastos que se han ofrecido en este Taller de Armería, ocurro a Vuestra Señoría para que se sirva dar orden al Tesorero de la Expedición me entregue doscientos pesos a buena cuenta.

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años. Huánuco, y Junio 9 de 1812.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

(Al margen)

Huánuco, 9 de Junio de 1812.

Como se pide bajo el correspondiente recibo.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Recibí del Tesorero de la Expedición los doscientos pesos de que trata este Oficio. Huánuco, Junio 9 de 1812.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

/.16v (En blanco). (Folio en blanco).

/.17

Señor Don José Gonzales de Prada Gobernador Yntendente General en Jefe del Exército Pacificador.

Para subministrar el socorro preciso a los diez y siete Artilleros de mi mando, y á el Maestro Armero en el presente mes suplico a Vuestra Señoría se sirva mandar me entregue a buena cuenta el Tesorero de la Expedición, doscientos noventa y dos pesos, cuatro y medio reales.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Huánuco, Julio 2 de 1812.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

(Al margen)

Huánuco, 6 de Julio de 1812.

Satisfágase por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui la cantidad que se expresa al Comandante 2º de Artillería subscribiente para el pago del Prest de los Soldados de su cargo; pasándose por dicho Ministro el correspondiente Pliego de Cargo y receta a los Señores Ministros de Real Hacienda de las Cajas Principales para el descuento de esta cantidad en el ajuste de remate.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Reciví del Tesorero Don Andrés Beistegui la cantidad de que trata este Oficio. Huánuco, Julio 2 de 1812.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

/.17v (En blanco). (Folio en blanco).

/.18

Señor General en Jefe y Gobernador Intendente Don José Gonzales de Prada.

Para el preciso socorro de los diez y siete Artilleros de mi mando suplico a Vuestra Señoría se sirva dar orden al Ministro Tesorero de la Expedición, me entregue doscientos noventa y dos pesos, cuatro reales y medio a buena cuenta para el presente mes de Agosto.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Huánuco, Agosto 6 de 1812.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

Huánuco, 6 de Agosto de 1812.

Entréguese por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui, la cantidad que se reclama, bajo las formalidades de estilo; y diríjase por el mismo el correspondiente Pliego de Cargo y receta a los Señores Ministros de Real Hacienda de las Cajas de Pasco para el descuento en el ajuste que se ejecute de los individuos del Cuerpo.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Recibí del Tesorero Don Andrés Beistegui doscientos noventa y dos pesos cuatro reales y medio, los mismos de que trata este Oficio. Huánuco, Agosto 7 de 1812.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

NOTA.—En esta cantidad se/.18v incluyen beinte y nuebe pesos, quatro y medio reales, correspondientes al Prest del Maestro Armero.

Bernardo María de Cárdenas (Rubricado).

(2 folios en blanco) /.19 número 4. Don Francisco Resines 1,300 pesos./.19v (En blanco).

/.20

Como Capitán habilitado que soy de 3ra. Compañía de Fronteras necesito que Vuestra Señoría se sirva librarme mil pesos a buena quenta.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años. Cuartel General de Huánuco y Marzo 28 de 1812.— Francisco Rasines.

(Al margen)

Huánuco, 28 de Marzo de 1812.

Entréguese por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui la cantidad de mil pesos que se solicitan por Don Francisco Rasines para el socorro y pago de su Compañía y demás gastos, bajo el correspondiente recibo, de cuya entrega, se pasará por dicho Ministro, el correspondiente Pliego de Cargo a las/.[20v] Cajas de Pasco, para que se tenga presente al tiempo de ajustar de remate de la Compañía, a la que se le deberá descontar.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Recibí: *Rasines* (Rubricado).

(Folio en blanco).

/.[21]

Señor Gobernador Yntendente General en Jefe del Exército Pacificador Don José Gonzales Prada.

Deviendo hacerles los ajustes a los Soldados de la 3ra. Compañía el día que llegué al Cerro, y no alcanzarme la plata que esiste a mi cargo, necesito que Vuestra Señoría me libre a buena cuenta trescientos pesos que regulo sean necesarios para el cumplimiento de mi cargo.

Dios Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quartel General de Huánuco, 12 de Abril de 1812.

Francisco Rasines (Rubricado).

(Al margen)

Huánuco, 12 de Abril de 1812.

Entréguense los trescientos pesos que se solicitan en razón de buena cuenta por el ocurrente, lo que ejecutará el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui, dirigiendo a las Cajas de Pasco, el respectivo Pliego de Cargo para/.[21v] su descuento a tiempo del ajuste de remate que ejecuten a la Compañía.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Recibí: Francisco Rasines.

(2 folios en blanco).

/.22

Señores Ministros Principales de Real Hacienda de las Caxas de Pasco.

Por la adjunta razón que acompaño a Ustedes quedaren impuestos de las cantidades de Dinero que se le han entregado por mí, al Ayudante Mayor de Asamblea de Tarma Don Pedro Ampuero para socorros de los Oficiales, Sargentos y Cavos de su cargo en todo el tiempo que ha servido a las órdenes del Señor Gobernador Yntendente de Tarma, General en Gefe de la Expedición dirigida a contener la Revelión de las Provincias de Huánuco, Panataguas y Huamalíes, por la que, y los ceses que acompaño del referido Ampuero, y Don Tomás Marchante Rendon procederán Ustedes a hacerle su ajuste.

Nuestro Señor guarde a Ustedes muchos años. Cerro y Septiembre, 26 de 1812.

Andrés Beistegui (Rubricado).

/.22v (En blanco).

/.23

Señor Gobernador Yntendente y General en Gefe.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen por el Tesorero de Guerra la cantidad de quatro cientos treinta y ocho pesos, tres reales, para el pagamento de los sueldos y Prest. correspondientes a los Oficiales, y Partida de Asamblea de mi cargo debengados hasta el mes de la fecha. Cuartel General de Huánuco y Abril 3 de 1812.

Pedro Ampuero (Rubricado).

(Al margen)

Huánuco, 3 de Abril de 1812.

Como se pide bajo el correspondiente recibo, y pasándose por el Ministro de la Expedición el Pliego de Cargo, y receta de la cantidad suministrada a las Cajas de Pasco para que se haga el descuento de ella en el primer ajuste que se efectúe por aquellos respectivos Oficios al Cuerpo de Asamblea de Tarma.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Recibí: *Ampuero* (Rubricado).

/.23v

Resumen de los Oficiales, Sargentos, Cabos y demás Yndividuos comprendidos en la Lista del presente mes de la fecha y el líquido haber que gozan.

Clases	*Nombres*
Por un Teniente ajustada desde 8 de Febrero hasta fin de Abril	169.2.½.
Idem otro	61.2
Por un Ayudante Mayor dexa en las Caxas de Lima 40 pesos de asignación	31.4.8.
Por 2 Sargentos el uno con premio de 90 reales y el otro con premio de seis reales, 4 Cabos el uno con premio de 9 reales y los tres con premio de 6 reales y un Soldado agregado	146.2.12
Por un Armero	30."
	438.3

/.24

Señor Gobernador Yntendente y General en Gefe.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen por el Tesorero de Guerra, la cantidad de trescientos veinte y nueve pesos, un real y ocho medios reales, para el pagamento de la paga y Prest. correspondientes a los Oficiales, y Partida de Asamblea de mi cargo perteneciente al mes de la fecha.— Quartel General de Huánuco y Mayo 4 de 1812.

Pedro Ampuero (Rubricado).

Huánuco, 5 de Mayo de 1812.

Como se pide, pasándose por el Ministro de Expediciones el correspondiente Pliego de Cargo y Receta a las Cajas de Pasco para su descuento.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Recibí: *Ampuero* (Rubricado).

/.24v

Resumen de los Oficiales, Sargentos, Cabos y demás Individuos comprendidos en la Lista del presente mes de la fecha, y el líquido haber que gozan.

Clases	*Nombres*
Por dos Tenientes	122.4
Ayudante Mayor, dexa en las Caxas de Lima 40 pesos de asignación	30.5. 8.
Por 2 Sargentos Primeros, uno con premio de 9 reales y el otro con premio de 6 reales	58.1.½
Por 4 Cabos Primeros de ellos 3, con premio de 6 reales y uno con Premio de 9 reales	73.1.½
Haver de un Soldado	15.4.
Maestro Armero	29.1.
Suma Total	329.1. 8.

Nº 31.— Habiéndose cobrado por duplicado la cantidad de veinte y nueve pesos, un real por el haber del Maestro Armero, pues en la Lista de la Artillería, fue igualmente cobrada por Don Bernardo Cárdenas, la ha devuelto el Ayudante Mayor Don Pedro Ampuero, por lo perteneciente a la parte que él percibió. Huánuco, Mayo 14 de 1812.

Andrés Beistegui (Rubricado).

/.[25]

Señor Gobernador Yntendente y General en Gefe.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen, por el Tesorero de Guerra, la cantidad de doscientos ochenta y un pesos, cinco y medio reales, para el pagamento de la paga y Prest. correspondiente a los Oficiales, y Partida de Asamblea de mi cargo, correspondiente al mes de la fecha. —Cuartel General de Huánuco y Junio 1º de 1812.

Pedro Ampuero (Rubricado).

(Al margen)

Huánuco, 2 de Junio de 1812.

Satisfágase la cantidad expresada por el Ministro de la Expedición, pasándose el correspondiente Pliego de Cargo, y receta para que a su debido tiempo se haga el respectivo ajuste por los Señores Ministros de Real Hacienda de las Cajas de Pasco, a quienes se les dirijirá dicho Pliego.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

/.25v

Resumen de los Oficiales, Sargentos, Cabos, y de más Yndividuos comprendidos en la Lista del presente Mes de la fecha y el líquido haber que gozan.

Clases	*Nombres*
Ayudante Mayor deja en las Caxas de Lima, 40 pesos	30.5.8
Por 2 Tenientes	122.4."
Por 2 Sargentos el primero con premio de 90 reales y el segundo con premio de 6 reales	58.1.½
Por 3 Cabos de ellos 2 con premio de 6 reales y uno con premio de 9 reales	54.7."
Haber de un Soldado	15.4."
Suman	281.5.½

Huánuco y Junio 1º de 1812.

Pedro Ampuero (Rubricado).

Recibí: *Ampuero* (Rubricado).

/.26

Señor Gobernador Yntendente y General en Gefe.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen, por el Tesorero de Guerra, la cantidad de doscientos ochenta y un pesos, seis reales para el pagamento de la paga, y Prest. correspondiente a los Oficiales, y Partida de Asamblea de mi cargo pertenecientes al mes de la fecha. Cuartel General de Huánuco y Julio 1º de 1812.

Pedro Ampuero (Rubricado).

(Al margen)

Huánuco, 3 de Julio de 1812.

Satisfágase por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui la cantidad que pide el Ayudante Mayor de Asamblea Don Pedro Ampuero para pago de sueldos; pasándose por aquél a los Señores Ministros de Real Hacienda de las Cajas Principales de Pasco el correspondiente Pliego de Cargo y receta, para que a tiempo de hacer los ajustes de remate, se hagan los descuentos de la citada cantidad.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

/.26v

Resumen de los Oficiales, Sargentos, Cabos y demás Yndividuos comprehendidos en la Lista del presente Mes de la fecha y el líquido haber que gozan.

Clases	*Nombres*
Ayudante Mayor dexa en las Reales Caxas de Lima 40 pesos	30.5
Por 2 Tenientes	122.4
Por 2 Sargentos Primeros, el uno con premio de 90 reales y el otro de 6 reales	58.1.½
Por 3 Cabos Primeros, 2 con premio de 6 reales y uno con premio de 9 reales	54.7.½
Por un Soldado agregado	15.4
Suma total	281.6

Recibí la cantidad que arriba se expresa, fecha ut retro.

Pedro Ampuero (Rubricado).

/.27

Señor Gobernador Yntendente y General en Gefe.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen por el Tesorero de Guerra, la cantidad de doscientos ochenta y un pesos, seis reales, para el pagamento de la paga, y Prest. correspondientes a los Oficiales, y Partida de Asamblea de mi cargo pertenecientes al mes de la fecha. Cuartel General de Huánuco y Agosto 1 de 1812.

Pedro Ampuero (Rubricado).

(Al margen)

Huánuco, 3 de Agosto de 1812.

Satisfágase la cantidad expresada en la representación anterior por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui, para el pago de la Tropa de Asamblea, pasándose por dicho Ministro el correspondiente Pliego de Cargo, y receta a los Señores Ministros de Real Hacienda para el descuento de esta cantidad en el ajuste de remate.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado), Secretario.

Resumen de los Oficiales, Sargentos, Cabos y demás Yndividuos comprehendidos en la Lista del presente Mes de la fecha y el líquido haber que gozan.

Ayudante Mayor deja de hasignacion en las Reales Caxas de Lima 40 pesos	30.5
Por 2 Tenientes	122.4.
Por 2 Sargentos Primeros el uno con un premio de 90 reales y el otro con premio de 6 reales	58.1.½
Por 3 Cabos Primeros, dos con premio de 6 reales y uno con premio de 9 reales	54.7.½
Por 1 Soldado agregado	15.4.
Suma Total:	281.ps.6.rs.

Reciví la cantidad de arriva.

Pedro Ampuero (Rubricado).

/.[28]

Razón de las cantidades de dinero que se le han entregado con Libramiento del Señor Gobernador Yntendente General en Gefe de la presente Expedición al Ayudante Mayor de Asamblea Don Pedro Ampuero.

1812				*A saber*
Abril	4	...	Por 438 pesos, 3 reales que se le entregan este día	438.3.
Mayo	4	...	Por 329 ps. 1 real .. idem..idem..	329.1.
Junio	1º	...	Por 281 ps. 5.½ rrs. idem..idem..	281.5.½
Julio	3	...	Por 281 ps. 6 rs. .. idem..idem..	281.6
Agosto	2	...	Por 281 ps. 6 rs. .. idem..idem..	281.6.
			Pesos	1,612.5.½
Mayo	14	...	Por 29 ps. 1 rl. que devolvió en esta fecha	29.1.
			Total Pesos	1,583.4.½

Cerro de Yauricocha, Septiembre 26 de 1812.

Andrés Beistegui (Rubricado).

/.28v (En blanco). (2 folios en blanco).

/.29

Señor General en Xefe.

Sírvase Vuestra Señoría entregar a disposición del Capitán de la Primera de Fucileros Don Manuel de la Canal, por buena quenta, la cantidad de quinientos sesenta y quatro pesos, dos y medio reales importe del haver de este mes. Huánuco y Marzo 27 de 1812.

Atanacio de la Canal (Rubricado).

Son: 564 ps. 2.½ reales.

(Al margen)

Huánuco 27 de Marzo de 1812.

Hágase la entrega de la cantidad que se solicita por el Ministro de Expedición Don Andrés Beistegui, remitiendo el Pliego de Cargo correspondiente a las Cajas de Pasco para su descuente a tiempo de los ajustes.

Gonzáles (Rubricado).

Recibí: *Manuel Canal* (Rubricado).

/.29v (En blanco).

/.30

Señor Gobernador Yntendente General en Jefe de la Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se entregue a disposición del Capitán de Primera de Fusileros Don Manuel de la Canal la cantidad de Mil pesos para socorrer a su Compañía diariamente en todo el próximo mes de Abril. Quartel General de Huánuco 31 de Marzo de 1812.

Atanacio de la Canal (Rubricado).

Son: 1,000 pesos.

(Al margen)

Huánuco, 31 de Marzo de 1812.

Como se pide, pasándose por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui el correspondiente Pliego de Cargo a las Cajas de Pasco, para que al practicar el ajuste a esta Compañía se le ejecute

el descuento de los un mil pesos que se piden, y entregarán bajo el correspondiente recibo.

Gonzales (Rubricado).

Resiví: *Manuel Canal* (Rubricado).

/.30v Nº 16

/.31

Señor Gobernador Yntendente de la Provincia de Tarma, y General en Xefe del Exército Pacificador.

Sírvase Vuestra Señoría mandar entregar a buena quenta mil pesos para socorros de la Compañía de mi cargo. Huánuco y Mayo 4 de 1812.

Manuel Canal (Rubricado).

Son: 1,000 pesos.

(Al margen)

Huánuco, 4 de Mayo de 1812.

Entréguese la cantidad que se solicita, pasándose por el Ministro de la Expedición el correspondiente Pliego de Cargo a los Señores Ministros de Real Hacienda de Pasco para que se descuente en los primeros ajustes que se hagan a la Compañía.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

Recibí: *Canal* (Rubricado).

/.31v (En blanco).

/.32

Señor Governador Yntendente General en Jefe de la Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar entregar mil y quinientos pesos a buena quenta para socorrer a la Compañía de la Primera de Fusileros. Huánuco y Mayo 31 de 1812.

Manuel Canal (Rubricado).

Son: 1,500 pesos.

(Al margen)

Huánuco, Mayo 31 de 1812.

Entréguese al Capitán Don Manuel de la Canal los: Un mil y quinientos pesos por el Maestro de la Expedición Don Andrés Beiste-

gui, pasándose por este el correspondiente Pliego de Cargo, y receta a los Señores Ministros de Real Hacienda de las Caxas Principales de Pasco/.[32v] para que a su tiempo se haga el respectivo ajuste.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Reciví: *Canal* (Rubricado).

/.[33]

Haviendo concluído la parte de la Sumaria de los Reos de la insubrrección de este, y el Partido de Panataguas, que para ahorrar tiempo, y los gastos que eran consiguientes de la demora, dejó de conducir el Oficial Don Ygnacio Odría, he determinado con el mismo fin de economizar intereses de la Real Hacienda, que la lleve a el Superior Govierno de Lima un Sargento, y un Soldado para cuyos bagajes entregará Vuestra Merced al Capitán de la Primera Compañía de Tarma Don Manuel de la Canal la cantidad que corresponda a ida y rregreso desde aquella Capital de los dos sujetos indicados.

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años. Huánuco, 6 de Junio de 1812.

José Gonzales de Prada (Rubricado).

Señor Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui.

Reciví veinte pesos/.[33v] para los bagajes de dos mulas, y un Guía del Sargento que conduce los Pliegos a la Capital de Lima de ida y buelta, del Señor Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui y para que conste otorgo el presente en virtud de lo ordenado en el anterior Oficio. Huánuco, 8 de Junio de 1812.

Manuel Canal (Rubricado).

(Folio en blanco).

/.[34]

Señor Gobernador Yntendente General de esta Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar que se me entreguen un mil y trescientos pesos a buena cuenta para socorro de la Primera Compañía de mi cargo. Huánuco y Julio 2 de 1812.

Manuel Canal (Rubricado).

Son: 1,300 pesos.

(Al margen)

Huánuco, 2 de Julio de 1812.

Entréguese por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui la cantidad que se pide por el Capitán suscribiente Don Manuel de la Canal dirigiendo el correspondiente Pliego de Cargo, y receta a las Cajas Principales de Pasco para su descuento a tiempo del ajuste a la Compañía de su mando, bajo de recivo.

Gonzales (Rubricado).

Recibí la cantidad antecedente. *Canal* (Rubricado).

/.34v (En blanco).

/.35

Señor Governador Yntendente y General de esta Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen a buena quenta mil trescientos pesos para el socorro de la Primera Compañía de Fucileros del Reximiento de Milicias Provinciales Diciplinadas de Tarma de mi cargo. Huánuco y Agosto 3 de 1812.

Manuel Canal (Rubricado).

Son: 1,300 pesos.

(Al margen)

Huánuco, Agosto 3 de 1812.

Satisfágase por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui la cantidad de un mil y trescientos pesos al que suscribe, para los fines que arriva se expresan, pasándose por dicho Ministro el Pliego de Cargo y receta a los Señores Ministros de Real Hacienda de las Caxas Principales de Pasco, para que se verifique el descuento de esa cantidad en el ajuste que se ha de hacer a la Tropa de remate.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

Reciví: *Canal* (Rubricado).

/.35v (En blanco).

Señor Governador Yntendente, y General de la Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen a buena quenta quinientos pesos para socorro de la Primera Compañía de Fusileros de Tarma de mi mando. Huánuco y Agosto 26 de 1812.

Manuel Canal (Rubricado).

Son: 500 pesos.

(Al margen)

Huánuco y Agosto 26 de 1812.

Satisfágase por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui la cantidad de quinientos pesos al que suscribe para los fines que arriva se expresan, pasándose por dicho Ministro el Pliego de Cargos y receta a los Señores Ministros de Real Hacienda de las Caxas Principales de Pasco, para que se verifique el descuento de esa cantidad en el ajuste que se ha de hacer a la Tropa de remate.

Gonzales (Rubricado).

Reciví: *Manuel Canal* (Rubricado).

/.36v (En blanco).

/.37

Señor Governador Yntendente y General de la Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me den para la conducción de las municiones y Tropa que va a mi cargo, cuatrocientos sesenta pesos que importan siento sesenta y tres Mulas de carga y de silla, a razón de beinte reales y beinte un Guías hasta Tarma, a diez reales. Huánuco y Agosto 28 de 1812.

Manuel Canal (Rubricado).

Son: 460 pesos.

(Al margen)

Huánuco, 28 de Agosto de 1812.

Entréguense por el Ministro de la Expedición al Capitán recurrente, los quatrocientos sesenta pesos que se reclaman para el pago de bagajes, y conducción de Tren de Artillería y municiones, que regresan con la Tropa que sale hoy de este Cuartel en retiro a sus hogares, pasando el correspondiente Pliego de dicha cantidad a los Señores Ministros de Real Hacienda de las Caxas de Pasco para constancia de la cuenta que ha de rendirse de aquella cantidad.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

Reciví: *Manuel Canal* (Rubricado).

/.37v bl. Folio en blanco.

/.38

Señor General en Xefe.

Sírvase Vuestra Señoría mandar entregar a disposición del Teniente de Granaderos Don Jose María de Santa María por buena

cuenta la cantidad de setecientos treze pesos, siete reales, a que asciende el resto que acredita esta Compañía hasta fin del corriente mes. Huánuco 27 de Marzo de 1812.

Atanasio de la Canal (Rubricado).

Son: 713 pesos y 7 reales.

(Al margen)

Huánuco 27 de Marzo de 1812.

Como se pide bajo el correspondiente recivo, de que se pasará pliego de cargo a las Cajas de Pasco para su descuento al tiempo de los ajustes.

Gonzales (Rubricado). Recibí la cantidad arriba expresada. *Josef María de Santa María* (Rubricado).

/.38v bl.

/.39

Señor Governador Yntendente General en Xefe de la Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se entreguen a disposición del Teniente de Granaderos don Jose María de Santa María, Mil pesos a buena cuenta para socorrer a la Compañía diariamente en todo el mes próximo de Abril. Cuartel General de Huánuco 31 de Marzo de 1812.

Atanasio de la Canal (Rubricado).

Son: 1,000 pesos.

(Al margen)

Huánuco 31 de Marzo de 1812.

Como se pide, pasándose por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui el correspondiente pliego de Cargo a las Cajas de Pasco, para que al practicar el ajuste a esta Compañía se le ejecute el descuento de los un mil pesos que se piden, y entregarán bajo el correspondiente recibo.

Gonzales (Rubricado). Recibí: *José María de Santa María* (Rubricado).

/.39v bl.

/.40

Señor Governador Yntendente de la Provincia de Tarma, y General en Xefe del Ejército Pacificador.

Sírvase Vuestra Señoría mandar entregar a buena cuenta mil

y quinientos pesos para socorros de la Compañía de Granaderos. Huánuco, 4 de Mayo de 1812.

Josef María de Santa María y Vivanco (Rubricado).

Son: 1,500 pesos.

(Al margen)

Huánuco, 4 de Mayo de 1812.

Entréguese la cantidad que se solicita, pasándose por el Ministro de la Expedición el correspondiente pliego de Cargo a los Señores Ministros de Real Hacienda de Pasco para que se descuente en los primeros ajustes que se hagan a la Compañía.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado). Recibí la cantidad arriba expresada: *Josef María de Santa María y Vivanco* (Rubricado).

/.40v bl.

/.41

Señor Governador Yntendente y General en Xefe de la Expedicón.

Sírvase Vuestra Señoría mandar entregar dos mil pesos a buena cuenta para socorrer a la Compañía de Granaderos, en cuya cantidad van inclusos doscientos pesos, para sueldos de los dos Subtenientes Abanderados. Huánuco, 31 de Mayo de 1812.

Josef María de Santa María y Vivanco (Rubricado).

Son: 2,000 pesos.

(Al margen)

Huánuco, 31 de Mayo de 1812.

Entréguese al Teniente de Granaderos Don José María de Santa María y Vivanco, los dos mil pesos por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui, pasándose por este el Pliego de cargo, y receta a los Señores Ministros Principales de Real Hacienda de las/.41v Cajas de Pasco, para que a su tiempo se haga el respectivo ajuste.

Gonzales. (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Recibí la cantidad de la vuelta.

Jose María de Santa María y Vivanco (Rubricado).

/.[42]

Señor Governador Yntendente de Tarma, General de la Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar entregar dos mil y cien pesos a buena cuenta para socorros de la Compañía de Granaderos y pago de sus respectivos sueldos a los dos Subtenientes Abanderados, para cuyo fin se piden los cien pesos sobre la demás cantidad. Huánuco 2 de Julio de 1812.

José María de Santa María y Vivanco (Rubricado).

Son: 2,100 pesos.

(Al margen)

Huánuco 2 de Julio de 1812.

Entréguese por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui la cantidad que se pide por el Capitán suscribiente Don José María de Santa María y Vivanco, dirigiendo el correspondiente Pliego de Cargo, y receta a las Cajas Principales de Pasco para su descuento a tiempo del/.[42v] ajuste a la Compañía de su mando, bajo de recivo.

Gonzales (Rubricado).

Recibí la cantidad que expresa el Libramiento, antecedente.

Santa María (Rubricado).

/.[43]

Señor Governador Yntendente General de esta Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen a buena cuenta mil y novecientos pesos para socorrer a la Compañía de Granaderos de mi cargo, como también para el alumbrado necesario en ella, y pago de sueldos a los dos Subtenientes Abanderados, para quienes van inclusos cien pesos en la expresada totalidad. Huánuco, 3 de Agosto de 1812.

José María de Santa María y Vivanco (Rubricado).

Son: 1,900 pesos.

(Al margen)

Huánuco, 3 de Agosto de 1812.

Satisfágase por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui, la cantidad de un mil novecientos pesos al que subscribe para los fines que arriba se expresan pasándose por dicho Ministro el Pliego de Cargo y receta a los Señores Ministros de Real Hacienda de las Cajas Principales de Pasco, para que se verifique el descuento de esa cantidad en el ajuste que se ha de hacer a la Tropa de remate.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

Recibí la cantidad que expresa el libramiento que antecede.

José María de Santa María y Vivanco (Rubricado).

/.43v

/.44

Señor Governador Yntendente General de ésta Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen a buena cuenta dos mil y cien pesos para socorrer a la Compañía de Granaderos de mi cargo, como también para gastos del alumbrado necesario en ella, y pago de sueldo vencido a los dos Sub Tenientes Abanderados, para cuyo fin van inclusos cien pesos en la expresada total cantidad. Huánuco, 1º de Setiembre de 1812.

José María de Santa María y Vivanco (Rubricado).

Son: 2,100 pesos.

(Al margen)

Huánuco, 1º de Septiembre de 1812.

Satisfágase por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui la cantidad de dos mil y cien pesos al que suscribe para los fines que harriba se expresan pasándose por dicho Ministro el Pliego de Cargo y receta a los Señores Ministros de Real Hacienda de las Caxas Principales de Pasco para que verifique el descuento de esta cantidad en el ajuste que se ha de hacer a la Tropa de remate.

Josef González de Prada (Rubricado).

Recibí la cantidad que antecede.

José María de Santa María y Vivanco (Rubricado).

/.44v (En blanco).

Señor Governador Yntendente General de ésta Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen á buena cuenta setecientos diez y ocho pesos para socorrer a la Compañía de Granaderos de mi cargo, y para el alumbrado que necesita. Huánuco 16 de Septiembre de 1812.

José María de Santa María y Vivanco (Rubricado).

Son: 718 pesos.

(Al margen)

Huánuco, 16 de Septiembre de 1812.

Satisfágase por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui, la cantidad de setecientos diez y ocho pesos al que suscribe para los fines que arriba se expresan, pasándose por dicho Ministro el Pliego de Cargo y receta a los Señores Ministros de Real Hacienda de las Caxas Principales de Pasco, para que se verifique el descuento de esa cantidad en el ajuste que se ha de hacer a la Tropa de remate.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

Recibí: *José María de Santa María y Vivanco* (Rubricado).

/.45v (En blanco).

/.46

Señor Governador Yntendente General de la Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen a buena cuenta doscientos y cincuenta pesos para socorros, y pago de bagajes de la Tropa de mi cargo, que regresa a la Capital de Tarma, y también para el alumbrado necesario en el tránsito. Huánuco y Septiembre 20 de 1812.

José María de Santa María y Vivanco (Rubricado).

Son: 250 pesos.

(Al margen)

Huánuco, 21 de Septiembre de 1812.

Satisfáganse por los Señores Ministros de Real Hacienda de las Cajas de Pasco los doscientos y cincuenta pesos que se reclaman a buena cuenta del haver de la Tropa que se retira de este Quartel.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

Recibí la cantidad que expresa el Libramiento que antecede. Cerro, 26 de Setiembre de 1812.

José María de Santa María y Vivanco (Rubricado).

/.47

Señor Gobernador Yntendente General de esta Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen a buena cuenta Un mil ochocientos pesos para socorro de la 3ra. Compañía de Fusileros de mi cargo. Huánuco y Agosto 26 de 1812.

Toribio de Oyarzabal (Rubricado).

Son: 1,800 pesos.

(Al margen)

Huánuco y Agosto 26 de 1812.

Satisfágase por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui, la cantidad de un mil y ochocientos pesos al que suscribe para los fines que arriva se expresan; pasándose por dicho Ministro el Pliego de Cargo, y receta a los Señores Ministros de Real Hacienda de las Caxas Principales de Pasco; para que se verifique el descuento de esa cantidad, en el ajuste que se ha de hacer a la Tropa de remate.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

Reciví: Huánuco y Agosto 27 de 1812.

Toribio de Oyarzabal (Rubricado).

/.47v (En blanco).

/.48

Señor Governador Yntendente General de esta Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen a buena cuenta seiscientos pesos, dos reales para socorros de la 3ra. Compañía de Fusileros de Tarma. Huánuco y Septiembre 3 de 1812.

Toribio de Oyarzabal (Rubricado).

Son: 600 pesos 2 reales.

(Al margen)

Huánuco, 3 de Septiembre de 1812.

Satisfágase por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui la cantidad de seiscientos pesos, dos reales al que suscribe, para los fines que arriba se expresan, pasándose por dicho Ministro el Pliego de Cargo, y receta a los Señores Ministros Principales de Real Hacienda de las Cajas de Pasco, para que se verifique el descuento de esa cantidad en el ajuste, que se ha de hacer a la Tropa de remate.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

Reciví: *Toribio de Oyarzabal* (Rubricado).

/.48v (En blanco).

/.49

Señor Governador Yntendente General de esta Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen a buena cuenta doscientos ochenta y dos pesos para socorro de la 3ra. Compañía de Fusileros de Tarma de mi mando. Huánuco y Septiembre 16 de 1812.

Toribio de Oyarzabal (Rubricado).

Son: 282 pesos.

(Al margen)

Huánuco, 16 de Septiembre de 1812.

Satisfágase por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui la cantidad de doscientos ochenta y dos pesos al que suscribe, para los fines que arriba se expresan, pasándose por dicho Ministro el Pliego de Cargo, y receta a los Señores Ministros de Real Hacienda de las Caxas Principales de Pasco, para que se verifique el descuento de esa cantidad en el ajuste que se ha de hacer a la Tropa de remate.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

Recibí: *Toribio de Oyarzabal* (Rubricado).

/.49v (En blanco). Folio en blanco.

/.50

Señor Governador Yntendente de la Provincia de Tarma, y General en Gefe del Exército Pacificador.

Sírvase Vuestra Señoría mandar entregar a buena cuenta mil pesos, para socorros de la Compañía de mi cargo. Huánuco y Mayo 4 de 1812.

Bernardo Suárez (Rubricado).

Son: 1,000 pesos.

(Al margen)

Huánuco, 4 de Mayo de 1812.

Entréguese la cantidad que se solicita, pasándose por el Ministro de la Expedición el correspondiente Pliego de Cargo a los Señores Ministros de Real Hazienda de Pasco para que se descuente en los primeros ajustes que se hagan a la Compañía.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

Recibí/.50v de dicho Señor Ministro Tesorero del Exército la cantidad que se expresa a la buelta. Huánuco y Mayo 4 de 1812.

Bernardo Suárez (Rubricado).

/.51

Señor Gobernador Intendente y General en Jefe Don José Gonzáles de Prada.

Hallándome sin recursos para el Pagamento y socorro de la Compañía de mi cargo, ocurro a la Justificación de Vuestra Señoría para que se sirva mandar que el Tesorero de esta Expedición Don Andrés Beistegui me franquee un mil pesos para los expresados fines.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Huánuco y Mayo 29 de 1812.

Bernardo Suárez (Rubricado).

(Al margen)

Huánuco, 29 de Mayo de 1812.

Como se pide, pasándose por el Ministro de la Expedición el correspondiente Pliego de Cargo a las Cajas de Pasco para su descuento en el ajuste de esta Compañía.

Gonzales (Rubricado).

Reciví la cantidad que harriba se expresa, fecha ut supra.

Suárez (Rubricado).

/.51v (En blanco). Folio en blanco.

/.52

Señor Governador Yntendente General de esta Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar que se me entreguen un mil y

seiscientos pesos a buena cuenta para socorro de la 3ra. Compañía de mi cargo. Huánuco y Julio 2 de 1812.

Bernardo Suárez (Rubricado).

Son: 1,600 pesos.

(Al margen)

Huánuco, 2 de Julio de 1812.

Entréguese por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui, la cantidad que se pide por el Capitán subscribiente Don Bernardo Suárez, dirigiendo el correspondiente Pliego de Cargo, y receta a las Caxas Principales de Pasco para su descuento a tiempo del ajuste a la Com-/.[52v] pañía de su mando, bajo de recivo.

Gonzales (Rubricado).

Reciví la expresada cantidad de la buelta, en el día de su fecha. etc.

Bernardo Suárez (Rubricado).

/.[53]

Señor Governador Yntendente General de esta Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen a buena cuenta mil y seiscientos pesos para socorrer a la Tercera Compañía de Fusileros del Regimiento de Ynfantería de Milicias Provinciales disciplinadas de Tarma de mi cargo. Huánuco, 3 de Agosto de 1812.

Bernardo Suárez (Rubricado).

Son: 1,600 pesos.

(Al margen)

Huánuco, 3 de Agosto de 1812.

Satisfágase por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui, la cantidad de un mil seiscientos pesos al que suscribe para los fines que arriva se expresa pasándose por dicho Ministro el Pliego de Cargo, y receta a los Señores Ministros de Real Hacienda de las Cajas Principales de Pasco para que se verifique el descuento de esa cantidad en el ajuste que se ha de hacer a la Tropa de remate.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

Reciví la expresada cantidad que consta del adjunto libramiento para la distribución insinuada. Huánuco y Agosto 4 de 1812.

Bernardo Suárez (Rubricado).

/.53v (En blanco).

/.54

Señor Governador Yntendente General en Gefe de esta Expedición.

Sírvase Vuestra Señoría mandar se me entreguen a buena cuenta por esta Tesorería quinientos sesenta y siete pesos, uno y medio reales, que tengo suplidos a la Compañía 3ra. de mi cargo, por el Rancho, alumbrado, Prest. de 10 hombres que regresan a Tarma, y sus bagajes, todo del presente mes de la fecha. Huánuco, Agosto 27 de 1812.

Bernardo Suárez (Rubricado).

Son: 567 pesos 1.½ reales.

(Al margen)

Huánuco, 27 de Agosto de 1812.

Entréguese por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui la cantidad que reclama el Capitán suscribiente para el pago del Prest., bagajes y alumbrado de la Compañía de su cargo; pasándose por dicho Ministro el correspondiente Pliego de Cargo, y receta a los Señores Ministros Principales de Real Hacienda de las Cajas de Pasco, para que en el ajuste que se haga de remate, se haga el descuento de esta cantidad.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

/.54v

Reciví la cantidad expresada a la vuelta. Huánuco y Agosto 27 de 1812.

Bernardo Suárez (Rubricado).

/.55

Reciví del Señor Tesorero Don Andrés Beistegui y de orden del Señor General en Gefe para socorrer la Primera Compañía de Dragones de las Fronteras de Tarma mil pesos: A buena cuenta. Cerro y Marzo de 1812.

Miguel Francisco Mais y Arcas (Rubricado).

Son: 1,000 pesos.

/.55v (En blanco).

/.56

(Al margen)

Huánuco, 28 de Marzo de 1812.

Señor General Gobernador Don José Gonzales de Prada.

De orden de Vuestra Señoría salgo el día de mañana para Huamalíes comandando las tres Compañías que Vuestra Señoría ha destinado y para socorrer la 1ra. Compañía de Frontera necesito a buena cuenta para gastos ocurrentes mil trescientos pesos.

Nuestro Señor guarde muchos años a Vuestra Señoría. Cuartel General de Huánuco y Marzo 28 de 1812.

Miguel Francisco Mais y Arcas (Rubricado).

Entréguese por el Ministro de la Expedición Don Andrés Beistegui, la cantidad de mil trescientos pesos que se solicitan por Don Miguel Francisco Maíz, para el socorro, y pago de su Compañía y demás gastos en la Expedición a que va destinada, bajo el correspondiente recibo de cuya entrega se pasará por dicho Mi-/.56v nistro el correspondiente Pliego de Cargo a las Cajas de Pasco para que se tenga presente a tiempo de ajustar de remate de la Compañía a la que se le deben descontar.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo.* (Rubricado).
Secretario.

Recibí, fecha ut supra.

Miguel Francisco Mais y Arcas (Rubricado).

Folio en blanco.

/.57

(Al margen)

Huánuco, 23 de Mayo de 1812.

Señor Governador Yntendente General en Gefe del Exército Real Don José Gonzales Prada.

Para satisfacer el Prest. de la Primera Compañía de Fronteras y el importe de bagajes de esta y la Segunda de Fronteras, necesito

a buena cuenta, mil ochocientos cincuenta pesos; que me librará Vuestra Señoría contra la Tesorería del Exército Real de su mando.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años. Huánuco y Mayo 23 de 1812.

Miguel Francisco Mais y Arcas (Rubricado).

Como se pide, pasándose por el Ministro de Expediciones el correspondiente Pliego de Cargo, y receta a las Caxas de Pasco, para que se forme el descuento de la cantidad solicitada en el ajuste que se haga a la Compañía Primera de Fronteras.

Gonzales (Rubricado).

Recibí la cantidad que se expresa arriba. Huánuco y Mayo 24 de 1812.

Miguel Francisco Mais y Arcas (Rubricado).

/.57v (En blanco). Folio en blanco.

/.58

Habiéndose procedido a la venta de las arínas que se hallan acopiadas en esta Comisaría, (de orden verbal de Vuestra Señoría) se han encontrado estar aquellas algo picadas a causa de haberse mojado con los contínuos aguaceros en el tráncito del Cerro a esta Ciudad, y puestas en ella, fermentándose algún tanto con lo cálido de su temperamento. En esta virtud, para que el Rey no sufra una total pérdida, es necesario que Vuestra Señoría depúte un sujeto de integridad y conocimiento, para que inspeccionando el estado de este fruto, gradúe el precio a que se deban expender, a fin de que el transcurso de los días no lo injurie más; y se haga inútil.
co, Marzo 27 de 1812.

Andrés Beistegui (Rubricado).

(Al margen)

Huánuco, 27 de Marzo de 1812.

Señor Governador Yntendente y General en Gefe del Exército Real contra los insurgentes.

Visto lo expuesto por el Ministro de Real Hacienda de la Expedición, en cuanto al riesgo a que están expuestas las Arinas que en provisión de ella se han remitido por el Subdelegado del Cerro; procédase ha hacer el reconocimiento que se solicita en el día, por dos

personas peritas que se elegirán por dicho Ministro, así de su estado como del precio a que puedan venderse, y fecho procédase a la enajenación de ellas; sin el menor retardo.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo.* (Rubricado).
Secretario.

/.58v

Con respecto a lo mandado en el Decreto de la vuelta, inmediatamente, nombré por Peritos para el reconocimiento del estado de las Arinas, y precio a que se debían vender, al Coronel Don Pedro Antonio Echegoyen, y a Don Pedro Tello, quienes aceptando el cargo en forma procedieron a practicar la diligencia mandada por Su Señoría, y decidieron unánimes y conformes, que en atención a lo que había desmerecido eran de parecer se debían vender al precio de dose pesos, quatro reales carga, y que éste era lo sumo de su importancia. Huánuco y Marzo 27 de 1812.

Pedro Antonio Echegoyen (Rubricado). *Pedro Tello* (Rubricado).

A consequencia del reconocimiento precedente, calculo de precio, y reparo de lo que se anuncia en el Oficio que antecede, se procedió a la venta en diversas personas y días, de veinte y tres cargas de Arina sin floriar a doce y medio pesos cada una; y de la floriada, cinco y media dichas a razón de veinte pesos. Huánuco, Mayo 2 de 1812.

Andrés Beistegui (Rubricado).

Folio en blanco.

/.59

Haviéndose practicado por mí mismo, y por mi (roto el original) Don Manuel Antonio de la Mata, quantas diligencias son imaginables a efecto de proporcionar el expendio de los víveres que se trajeron para el mantenimiento de la Tropa, y salido todas vanas, pués, es imposible el lograrlo aún haciéndose una quiebra en más de un tercio de su costo, a fin de no experimentar un total quebranto he determinado devolverlas al Cerro de Yauricocha en donde será mucho menos la pérdida aun cuando espere proporcionarse compradores. Para conseguirlo, es necesario, que Vuestra Señoría mande que el Subdelegado del Partido proporcione en el día, veintidos o veinticuatro mulas para su conducción y evitar la corrupción a que es tan propenso este clima.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años. Huánuco, Mayo de 1812.

Andrés Beistegui (Rubricado).

Señor Governador Yntendente.

(Al margen)

Huánuco, 12 de Mayo de 1812.

Como se pide.

Gonzales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo.* (Rubricado).
Secretario.

Se remitieron al Cerro Mineral de Yauricocha con el objeto que se menciona en el Oficio y Decreto de la vuelta, cinco cargas de Arina, una sin florear y las restantes floreadas, cuatro de maíz, y ocho y media de arroz. Huánuco y Mayo 12 de 1812.

Andrés Beistegui (Rubricado).

Folio en blanco.

/.60

En desempeño de mis deveres como Ministro Comisario de Guerra, de la Expedición de la Ciudad de Huánuco, y Pueblos insurgentes, acopié los víveres y demás cosas necesarias, al pronto auxilio de aquellas Tropas, y, habiendo advertido la abundancia de algunas especies y riesgo de quebranto, o pérdida por el temperamento cálido en las acopiadas, para precaver, el detrimento y atraso al Erario, pasé el oportuno Oficio al Señor General en Gefe a fin de que providenciase sobre el expendio que es el que acompaño a bajo del Nº 1, con el respectivo Decreto, según el reconocimiento que se hizo se expendieron las cargas al modo y precios que manifiesta la Nota puesta a dicho Oficio. Posteriormente, al mismo reparo, interpuse al propio Gefe, Oficio que acompaña con el Nº 2, y por lo que se providenció pasaron a este Cerro en 2 de Mayopróximo pasado, diez y siete y medias cargas, una de Arina sin floriar, quatro floriadas, cuatro de maíz; y ocho y media de arroz, las que por la abundancia, falta de compradores, estado actual del Cerro en sus negocios, meses corridos, aguaceros que han sufrido en los tráncitos de ida y vuelta, con la diversidad de temperamentos, se hallan incapacitados de venderse por corrupción e inutilidad y aun perjudiciales a la salud.

Por lo que para/.60v llenar mi cargo en formar cuenta y responsabilidad, se ha de dignar Usted providenciar se proceda en el día, sin retardo alguno, al reconocimiento de esas cargas y frutos mencionados, nombrando para ello persona de aptitud e inteligencia, quien aceptando y jurando el cargo procedan, y con lo que resulte de esa di-

ligencia se determine lo que se ha de hacer de esas especies e inservibles.

Nuestro Señor guarde a Usted muchos años. Cerro de Yauricocha y Septiembre 24 de 1812.

Andrés Beistegui (Rubricado).

Señor Subdelegado Ynterino de este Partido.

(Al margen)

Cerro y Septiembre 24 de 1812.

Por recivido este Oficio con los que se acompañan y Superiores Decretos: El Ministro nombrará Peritos para el reconocimiento de las cargas y especies que se expresan, quienes aceptando y jurando en la forma ordinaria procederá a poner en seguida la diligencia que conceptúen debida. Así lo mandó y firmó el Señor Subdelegado Interino de que doy fe.

Palencia (Rubricado). *Francisco Castano* (Rubricado).

Para proceder a lo que se previene se nombran de Peritos por este/.[61] Ministerio a Don José Rocha y a Don Francisco Barba, los que aceptando el cargo y jurando en forma, procederán.

Andrés Beistegui (Rubricado).

En el Cerro de Yauricocha a veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos doce, hice saber el nombramiento de Perito para el reconocimiento pedido y dispuesto a Don José Rocha en su persona, aceptó y juró con arreglo a derecho proceder fiel y legalmente y firmó.

José María Rocha (Rubricado). *Beistegui* (Rubricado).

Ynmediatamente hice igual intimación a Don Francisco Barba, quien aceptando el cargo juró con arreglo a derecho proceder según su leal saber y entender y lo firmó.

Francisco Barba (Rubricado). *Beistegui* (Rubricado).

En el Cerro Mineral de Yauricocha a veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos doce, estando los Peritos nombrados en esta Administración Principal de Alcabalas, reconocimos con la escrupu-

locidad y detenida atención: Cinco cargas de Arinas; la una sin floriar y las restantes, floriada, quatro de maíz y ocho y media de arroz y hemos advertido, unánimes y conformes sin diferencia alguna que todas esas Diez y siete y media cargas, de las predichas especies se hayan inservibles, incapaces de expendio a ningún precio por la corrupción que si se invierten en amasijos o comestibles será perjudicial a la salud. Por lo que somos de sentir bajo del juramento/.[61v] que hemos prestado, se voten o derramen por las acequias o acueductos, para que persona alguna pueda aprovecharse con detrimento de algunos ignorantes compradores y firmamos.

Francisco Barba (Rubricado). *José María Rocha* (Rubricado).

/.[62]

Razón de los efectos que se han comprado el Día 6 de Marzo de 1812 para la Expedición de la Ciudad de Huánuco por orden del Señor Governador Yntendente General en Gefe de ella. — — — — —

	A saber
Marzo 6 — Por 350 lb. de cobre labrado en 19 piezas de peroles ..... a 4.½ reales	196.7
Por 10 resmas de papel, comprado a Don Manuel Calbo, a 13 pesos	130.
Por 18 botijas de aguardiente compradas al mismo Calbo que se despacharon en odres, a 23 pesos	414.
Por 10 libras de tachuelas y clabos, a 12 reales .	15.
Por 15 sogas para liar los odres, a 1 real	1.7
Por 35 pesos pagados a Don José Barrantes por Libramiento del señor Don José Gutiérrez de la Parra su fecha 6 de Marzo, importe de dos peroles de cobre para la Compañía de su Regimiento ..	35.
Por otro Libramiento de dicho señor Parra de 2 arrobas de fierro platina a 30 pesos quintal ...	15.
Por 57 pesos 2.½ reaes entregados al Soldado Santos Avia, de orden del Sr. Governador Yntendente para calderas	57.2.½
Por 12 docenas piedras de fusil, un millar de agujas capoteras, dos docenas de agujas de arriero, diez varas de Jerga, obleas, plumas y lacres para escribir, importó todo	23.4.½
Por 10 hachas de Vizcaya, a 5 pesos	50.
Por 32 cargas de Arina compradas a varios sujetos a 15 pesos	480.

Por 9.½. cargas de idem floreadas compradas a Don Francisco de la Sal y Rosas, a 32 pesos ...		304.
Por 32 cargas arroz compradas a varios sujetos a 3½ pesos arroba, según sus recibos son 187 arrobas 12 libras		655.6.½
Por un tercio de quinua y otro de garbanzos, el primero en 7 pesos y el 2º importó 15		22.
Por 3 barriles de vino, comprados a Don José Balpardo a 28 pesos 4 reales		85.4.
Por 4 cajones de velas comprados al mismo a 24 pesos		96.
Por 3 barriles de manteca con 15 arrobas, 9 libras neto a 2.¼ reales	108.	
Por 2 dichos que según sus planillas importaron	93.2	201.2.
Por 6 y ½ cargas de maíz compradas a Ysidro Balcazar como consta de su planilla y recibo a 12 pesos carga y 6 pesos 4 reales, mas de 13 costales en que hiva dicho maíz		84.4.
Por 5 ½ cargas de sal con 56.½ arrobas a 3.½ reales		24.4.
Por 1 tercio de hylo acarreto con 4 arrobas a 4 pesos		16.
Por 2 panes azúcar con 3 arrobas 17 libras. a 4 pesos arroba		14.7.
Pasa la vuelta		2,923.0.½

Por 6 libras pita larga, dos docenas cuchillos, cucharas de palo y cucharones para la tropa, dos baquetas de Guamanga, 32 botellas de vinagre, 10 dichas de aseyte, 12 candiles de barro, dos ollitas de oja de lata, seis cachos de chile para agua, seis pocillos de palo, 12 jarros de ojalata	85.1.
Por 300 varas de tocuyo a 2 reales	75.
Por 42 botellas vacías a 4 reales	21.
Por 31 pesos 2.½ reales de pan que se remitieron a Huánuco en cuatro petacas para la tropa	31.2.½
Por un canastillo con basos de cristal	11.1
Por un juanchito de aseyte con 27 lbs. netas a 12 pesos arroba	13.
Por 2 quesos de Chile, 2 del país, dos cueros de baca, lias y costales vacios	28.

Por 6 petacas vacias que se compraron para acomodar el pan y otras menudencias con sus candados, importaron	32.
Por 4 cajones vacios para acomodar botellas y otros chisines y clabos	5.
Por 2 arrobas 12.½ arrobas de Brea a 25 pesos quintal	15.
Por 27 pesos 4 reales que se gastaron en conducir estos efectos de las tiendas donde se compraban, a Casa, Trasegar Botijas de Aguardiente a los odres, clavar cajones, acomodar las cargas, talegas, y enzurronaje de la plata sellada	27.4
Por 200 pesos de la conducción de 80 cargas que se acomodaron de todos estos efectos y se remitieron desde el Cerro hasta la Ciudad de Huánuco	200.
	3,467.1.
Se abonan a esta cuenta 762 pesos 4 reales a que ascendieron los efectos vendidos	762.4.
Quedan líquidos a mi favor pesos:	2.704.5.

Andrés Beistegui (Rubricado).

/.[63]

Distribución de estas cargas según sus clases	*A saber*
Los Peroles de cobre se entregaron a las Compañías	0.000.
Las Resmas de papel, se entregaron seis al Subdelegado de este Cerro, para cartuchos y las restantes con algunas mas compradas en Huánuco que aparecen de la razón al Comandante de Artillería Don Bernardo Cárdenas	0.000.
Los aguardientes se consumieron en refrescar las tropas, con la pérdida de tres odres, en la noche que pasamos el Puente de Ambo, por ser obscura, nubiosa y falta de mulas	000.
De las 32 cargas de Arina sin floriar se vendieron 23 cargas a 12½ pesos, según el abalúo que hicieron los Peritos nombrados por el Señor Yntendente, 3 cargas se amasaron en Ambo, y se perdieron con el aguacero, la noche que pasamos el Puente,	

tres más se perdieron por falta de mulas la misma noche, por haberlas pasado a hombros de la Compañía de Tomayquichua a la Pampa de Ayancocha, dos que se amasaron de orden del Señor Yntendente en Huarquiniaran y se repartió a los Pobres de la Cárcel, una queda existente y sin valor por hallarse ya picada	292.4
Las 9½ Cargas de Arina floriadas quedan 4, existentes y sin valor por hallarse picadas y la 5.½ restantes vendidas en Huánuco a razón de 20 pesos cada una	110.
Las 9½ cargas de maíz, hay existentes quatro y también inservibles y las restantes perdidas por que asimismo se pasaron a hombros	000
De las 32 cargas de arroz, hay existentes 8.½ cargas y estas picadas y mas inservibles, 6.½ perdidas la noche del paso del Puente de Ambo, y las 17 restantes vendidas a razón de 2 pesos arroba respecto a que llegaron a Huánuco, enteramente mojadas por el continuado aguacero de aquella noche 145 arrobas	340
El tercio de quinua y el otro de garbanzos se vendió en	20
Los dos barriles de vino se picaron, y los 5 de manteca, se arransiaron que fue menester votarlos	000
La Sal se consumió y perdió parte de ella	000
El tercio de ylo acarreto gastado en la Artillería ..	000
El Tocuyo consumido en la Artillería	000.
Suma de la buelta	762"4

/.63v

Las Petacas con sus candados entregadas al Subdelegado de este Cerro, la brea al Comandante de Artillería como igualmente los demás utencilios de Guerra	000
	762.4

Andrés Beistegui (Rubricado).

NOTA

El quebranto que se refiere en esta distribución, provino de haberme quedado sin auxilios de Mulas, para pasar el Puente de Ambo, la noche del día del combate, en cuyo estrecho tomé el advitrio para poner a salvo las cargas de acudir a los Soldados de la Compañía de Tomayquicho (sic) que se formó, quienes a hombros, y en algunas cabalgaduras hicieron la operación del tránsito de ese carguio. Y habiendo dejado alguna parte en la Pampa de Ayancocha al cuidado de un Sargento y doce Soldados, me encaminé sin embargo de la obscuridad, tempestad y riesgos al campamento con el fin de proporcionar Mulas para la conducción de ese resto de cargas; y al poco rato de haber emprendido esta diligencia se apareció ese Piquete expresando venir huyendo de 300 ó 400 Yndios de los insurgentes que los perseguían, por este conflicto y dificultades invencibles en aquella hora y ocurrencias, quedaron esas cargas abandonadas hasta la madrugada del siguiente día; de las que faltaron las que quedan puntualizadas; y no se perdio todo por el resguardo que se hizo de algunos tercios en varios Ranchos y distintos lugares.

Andrés Beistegui (Rubricado).

/.[64]

Razón de las cantidades de dinero que se han entregado en la Tesorería de Guerra de mi cargo con Libramiento del Señor Gobernador Intendente General en Jefe de la presente expedición.

1812	*A saber*
Marzo 6. —Entregados en este día al Comandante Don Miguel Francisco Maiz, mil pesos de orden del Señor Governador Yntendente como consta de su recivo	1,000.
Idem Por 1,000 pesos asimismo entregados en este día al Capitán Manuel de la Secada consta de recibo	1,000.
13. Por 50 pesos entregados a Don Domingo Fernández, por Libramiento del Señor Governador Yntendente	50.
Idem. Por 8 pesos al Secretario del Señor Yntendente	08.
18. Por 500 pesos a Don Diego Adalid por Libramiento de Su Señoría	500.
Idem. Por 400 pesos a Don Francisco Ingunza por id.	400.

22. Por 21 pesos seis reales a Don Ygnacio Odría 21.6
23. Por 200 pesos al Capitán Don Tomás Mendizabal, idem ..... 200.
24. Por 123 pesos, al Comandante Don Bernardo Montuel id. ..... 123.
23. Por 200 pesos al Comandante Don Bernardo Cárdenas, id. ..... 200.
27. Por 564 pesos 2.½ reales al Capitán Don Manuel Canal, id. 564.2.½
Idem. Por 713 pesos 7 reales a Don José María Santa María, id. 713.7
28. Por 704 pesos a Don Bernardo Cárdenas id. 704.
Idem. Por 500 pesos al Capitán Don Tomás Mendizabal ..... 500.
Idem. Por 1,300 pesos al Comandante Don Miguel Francisco Maiz, id. ..... 1,300.
Idem. " Por 162 pesos al Sargento de Dragones Manuel Hernández, id. ..... 162.
26. Por una resma de papel ..... 014.
Idem. " Por 300 pesos al Capitán Mendizabal, id 300.
Idem. " Por 300 pesos al Capitán Mendizabal, id. 300.
Idem. " Por 70 pesos a Don Ygnacio Odría .... 070.
29. Por 1,000 pesos al Capitán Suárez ..... 1,000.
31. Por 1,500 pesos a Don Manuel Canal, id. .... 1,500.
Idem. ". Por 2,000 pesos a Don José María Santa María ..... 2,000.
JUNIO 1º. Por 200 pesos al Comandante Montuel 200.
Idem. " Por 292 pesos 4.½ reales al Comandante Cárdenas ..... 292.4.½.
2. Por 281 pesos 5.½ reales al Ayudante Ampuero ..... 281.5.½.
8. Por 20 pesos al Capitán Canal ..... 020.
9. Por 200 pesos al Comandante Cárdenas ..... 200.
JULIO 1º. Por 200 pesos al Comandante Montuel, id. ..... 200.
2. Por 1,600 pesos al Capitán Suárez, id. ..... 1,600.
Idem. ". Por 2,100 pesos a Santa María, id. ..... 2,100.
Idem. " Por 1,300 pesos al Capitán Canal, id. ... 1,300.
Julio 3. Por 281 pesos 6 reales al Ayudante Ampuero, id. 281.6
6. Por 292 pesos 4.½ reales al Comandante Cárdenas 282.4.½
AGOSTO 1º. Por 200 pesos al Comandante Mon-

tuel, id.	200.
2. Por 281 pesos 6 reales al Ayudante Ampuero, id.	281.6
3. Por 1,900 pesos a Santa María, id.	1,900.
Idem. " Por 1,300 pesos al Capitán Canal, id.	1,300.
Idem. " Por 1,600 pesos al Capitán Zuárez, id.	1,600.
Agosto 7. Por 292 pesos 4.½ reales al Comandan Cárdenas	292.4.½
26. Por 1,800 pesos a Don Toribio Oyarzabal, id	1,800.
Idem. " Por 500 pesos al Capitán Canal, id.	500.
27. Por 567 pesos 1.½ reales al Capitán Suárez, id.	567.1.½
Idem. " Por 100 pesos al Comandante Montuel, id	100.
Idem. " Por 75 pesos 5 reales al mismo ,id.	75.5.
28. Por 460 pesos al Capitán Canal, id.	460.
	42797.7
Idem. Por 1,200 pesos al Capitán Don Manuel de la Secada	1,200
Idem. Por 1,000 pesos a Don Francisco Rasines, id.	1,000
31. Por 1,000 pesos al Capitán Don Manuel de de la Canal, id.	1,000
Idem. Por 1,000 pesos a Don José María Santa María, id.	1,000
ABRIL 2. Por 194 pesos al Sargento de Dragones Pedro Hernández, id.	194.
3. Por 438 pesos 3 reales al Ayudante de Asamblea Dn (sic) Pedro Ampuero por Libramiento del Señor Intendente	438.3
5. Por 500 pesos a Don Diego Adalid	500.
8. Por 19 pesos ½ real a Don Francisco Ingunza	19.½.
9. Por 50 pesos a Don Martín Yabal	50.
12. Por 300 pesos a Don Francisco Racines	300.
16. Por 4 pesos 1 real al Cabo Juan Bezerra, id	004.1
25. Por 42 pesos de tres resmas de papel para la Artillería, id.	42.
Mayo 4. Por 177 pesos a los Dragones de Lima, id.	177.
Idem. " Por 1,000 pesos al Capitán Don Manuel Canal, id.	1,000.
Idem. " Por 1,000 pesos al Capitán Don Bernardo Suárez	1,000.

4. Por 1,500 pesos entregados al Capitán Santa María por Libramiento del Señor Yntendente ...	1,500.
Idem. " Por 329 pesos 1 real al Ayudante Ampuero	329.
6. Por 277 pesos ½ real a Don Bernardo Cárdenas, id.	277.½
14. Por 8 pesos, 4 reales al Soldado Victorino Mendizabal por la conducción de la plata de las Cajas de Pasco a Huánuco	008.4
22. Por 1,000 pesos al Capitán Mendizabal	1,000.
Idem. " Por 1,500 pesos al Capitán Don Manuel de la Secada	1,500.
23. Por 1,850 pesos al Comandante Mais, ...	1,850.
Idem. " Por 232 pesos 4 reales al Comandante de Artillería Cárdenas, id.	232.4
Suma del frente	42,797.7

/.[65]

SEPTIEMBRE 1º. Por 2,100 pesos entregados este día al Capitán Santa María por Libramiento de Su Señoría	2,100.
3. Por 600 pesos 2 reales a Don Toribio Oyarzabal	600.2
16. Por 282 pesos entregados al mismo, id.	282.
Id. Por 718 pesos entregados a Santa María, id.	718.
Id. Por 600 pesos que le corresponden de su salario al Ministro Tesorero de la Expedición en los seis meses que ha servido en ella a rrazón de 100 pesos en cada uno	600.
Por 180 pesos pagados al Dependiente de la Comición Don Toribio Mesa en los seis meses que sirvió en ella a razón de 30 pesos en cada un mes	180.
Por 2,704 pesos 5 reales que resultan líquidos a mi favor en la cuenta de efectos que presento ...	2,704.5
	49'982.6

Razón de las cantidades de dinero que se han recivido en esta Tesorería de Guerra de mi cargo, y que deben servir de abono a la Cuenta que presento ..... *A saber:*

Marzo 15. Por 5,000 pesos que reciví en Ambo de orden del Señor Yntendente su conduc-

tor Don Rafael Doporto	5,000.	
Id id. Por 1,000 pesos que reciví de Don Manuel Berrospi y sus dos Hijos Don Fernando y Fray Mariano por razón de Donato ...	1,000.	
Abril 1°. Por 191 pesos que reciví de los Eclesiásticos de la Ciudad de Huánuco por vía de Donatibo	191.	
Idem. 7. Por 10,000 pesos que reciví en este día del Señor Governador Yntendente	10,000.	
Mayo 6. Por 16 pesos que reciví de Don Manuel de la Elguera por Donatibo	16.	
Id. 7. Por 20 pesos de Don Tomás Berroiebeña por idem.	20.	
Id. 13. Por 15,000 pesos que reciví del Señor Governador Yntendente	15,000.	
Setiembre 1°. Por 2,100 pesos que reciví del Administrador de Rentas Unidas de Huánuco Don Manuel Alcarras con esta fecha	2,100.	
Idem. 3. Por 600 pesos 2 reales que reciví del Subdelegado de Huánuco Don Diego García, con esta fecha	600.2	
Por 237 pesos 6 reales que reciví del Capitán de la Compañía de Chaucha, Don Diego Adalid, como sobrante de los quinientos que percivió, según resultó del ajuste que se le hizo a la re-ferida Compañía el día que fue mandada retirar por el General de la Expedición	237.6	
Por 29 pesos 1 real que reciví de Ayudante Mayor de Asamblea Don Pedro Ampuero quien los devolvió por haber cobrado esta misma cantidad el Comandante de Artillería Don Bernardo Cárdenas, como correspondiente al Sueldo de Maestro Armero	29.1	
Pasa a la buelta	34,194.1	49,982.6
/.65v		
Suma de la buelta	34,194.1	49,982.6
	34,194.1	49,982.6

Cargo	49,982.6
Data	34,194.1
	15,788.5

De manera que según se manifiesta por la demostración que antecede quedan a mi favor quince mil setecientos ochenta y ocho pesos, cinco reales, salbo yerro. Cerro de Yauricocha y Octubre 11 de 1812.

Andrés Beistegui (Rubricado).

Extracto o Resumen de las cantidades que han entrado en poder del Administrador de Alcavalas de la Provincia de Tarma Don Andrés Beistegui Tesorero de la Expedición dirijida contra la Ynsurrección de la Ciudad de Huánuco, Partidos de Panataguas y Huamalies al mando del Señor General Gobernador Yntendente Don José Gonzáles de Prada en el año de 1812, y las que en virtud de documentos presentados ha entregado a los Capitanes, y demás individuos para gastos de dicha Expedición comprovados en las respectibas liquidaciones que se han hecho por este Ministerio y es en la forma siguiente:

A saver	*Pesos.*	*Reales.*
Cargo por los caudales que han entrado en poder de dicho Tesorero.		
Primeramente se remitieron de esta Tesorería en 10 de Marzo de 1812 al expresado Tesorero cinco mil pesos según consta de Partida de Data al folio 22 de su Libro Manual	5,000.	
	5,000	
Suma del frente		5,000
/.[66]		
En 3 del siguiente Abril al folio vuelta se le remitieron diez mil pesos	10,000.	
En 12 de Mayo del mismo al folio 51 se le despacharon quince mil pesos	15,000.	
En 24 de Septiembre de idem, consta haver percivido por Donativo voluntario, contribuí-		

do por los Yndividuos que puntualiza Partida sentada al folio, 121, mil doscientos veinte y siete pesos	1,227.	
En 3 de Setiembre de 812, recivió de Don Diego García, Subdelegado que fue de aquel Partido seiscientos pesos dos reales, producto de 898 carneros, de los mil que remitió el que fué del Cerro Don José María de Ulloa, como específica la cuenta remitida a este Ministerio por el Señor Governador Yntendente que por primer Documento se acompaña por comprovante		600.2
En 4 de Febrero de 1813 consta haver recivido del Teniente Administrador de Rentas de la prenotada Ciudad de Huánuco, según Partida de folios 19 vuelta y 20, de su respectivo Libro Manual dos mil cien pesos		2,100
Los 237 pesos 6 reales de que forma cargo el Tesorero por debolución de los mil que entregó al Capitán Don Diego Adalid no se le ponen en cuenta respecto a que solo se le hace el abono de los 762. con 2. que constan gastados por dicho Capitan		
Le son de cargo al Tesorero 29 pesos 1. real que le debolvió el Ayudante Mayor Don Pedro Ampuero por haber comprendido esta suma en las cantidades que percivió el Comandante de Artillería Don Bernardo Cárdenas respectivos a un mes de sueldo del Maestro Armero		29.1.
Para la buelta el cargo por lo recivido por el Tesorero		33,956.3
Por la buelta del cargo por lo recibido por el Tesorero		33,956.3

/.66v

Abono por lo entregado a los Oficiales, y demás Yndividuos imbertidos en sus liquidaciones.

En Partida de 11 de Agosto de 1812 al folio 90 vuelta constan entregados por dicho Tesorero al Capitán Don Tomás Mendizabal dos mil pesos comprovados en los recivos señalados con el Nº 1.—	2,000	

En la de 8 de Enero de 813, al folio 5to°. y 6 entregó al Señor Governador Yntendente novecientos pesos que se le descontaron de su sueldo en Partida de folio 6 de dicho Manual ... 900

En la de 18 de Febrero de idem a folio 26 vuelta entregados por el mismo Tesorero al Capitán Don Manuel de la Secada, según los recivos signados con el N°. 2., 3,700 pesos ..... 3,700.

En la del propio día folio 27 vuelta. entregados a Don Bernardo Cárdenas según los recibos del N°. 3. dos mil quatrocientos noventa y un pesos, dos reales 2,491.2

En la de 20 de dicho folio 28 vuelta y 29 consta haver entregado al Capitán Don Francisco Rasines, según los recivos del N°. 4. un mil trescientos pesos ..... 1,300.

En la de 22 de idem a folio 30 del Libro Manual entregados al Ayudante Mayor Don Pedro Ampuero mil quinientos ochenta y tres pesos, quatro y medio reales comprovados con los recibos del N°. 5 ..... 1,583.4.½.

Pasa al frente 12,974.6.½

/.67

Suma del frente ..... 33,936"3"

En la de 18 de Mayo folio 67 del citado Libro entregados al Capitán Don Manuel de la Canal, siete mil seiscientos cuarenta y quatro pesos, dos y medio reales contenidos en los recivos del N°. 6 ..... 7,644.2.½.

En la de 24 del mismo folio vuelta del Libro Manual al Teniente Don José Santa María doce mil doscientos ochenta y un pesos, siete reales, en el recivo N°. 7 ..... 12,281.7.

En la de 29 de idem a folio 70 al Teniente Don Torivio Oyarzabal dos mil seiscientos ochenta y dos pesos, dos reales comprendidos en los recivos que abraza el N°. 8 ..... 2,682.2.

En la de 2 de Junio folios 73 vuelta y 74, al Capitán de Granaderos Don Bernardo Suárez 5,767 pesos 1.½ reales a que ascienden los recivos del N°. 9 ..... 5,767.1.½

En la del mismo día a folios 74 vuelta y 75 en-

tregados al Capitán Don Francisco Ingunza, quatrocientos sesenta y nueve pesos medio real, cuyo Libramiento se halla acompañado a los folios citados	469.½	
En la de 3 de dicho a folio 75 entregó al Soldado Victorino Mendizabal y Secretario de la Yntendencia Don Juan de Dios Gallardo, diez y seis pesos, cuatro reales, cuyo recibo y orden se halla acompañado a la Partida estampada en el folio citado	16.4	
En la del propio día folio 75 vuelta entregado a Don Martin Yabar, cincuenta pesos para los fines que indica la orden y recivo agregado a la Partida de dicho folio	50.	
En la de 8 del referido mes a folio 79 entregados al Subteniente Don Ignacio Odría 70 pesos para los fines que especifica el documento acompañado al expresado folio	70.	
A la buelta	40,956	33,956"3
/.67v		
Suma de la buelta	40,956	33,956.3
En la de 25 de Agosto de idem al folio 104 vuelta y 105, líquido gasto hecho por el Capitán Don Diego Adalid, setecientos sesenta y dos pesos dos reales, cuya orden y Documento se acompaña a la Partida de los folios citados ..	762.2.	
En la de 18 de Octubre a folios 128 vuelta constan entregados por el Tesorero al Capitán de Artillería de Lima Don Bernardo Montuel y Sargento 1º de Dragones de dicha Capital Pedro Hernández 1,435 pesos 6 reales; cuyos Documentos y ordenes para su entrega se hallan acompañados a la Partida del citado folio ...	1,435.6.	
En la de 8 de Noviembre a folio 135 vuelta constan entregados al Capitán Comandante Don Miguel Francisco Maíz, 4,150 pesos contenidos en los recivos que abraza el Nº 10	4,150."	
	47,304."	33,956.3

Asciende lo entregado por el Tesorero de la Expedición en solo las Partidas que quedan puntualizadas á	47,034."
Idem las del dinero entrado en su poder según quedan relacionadas á	33,956.3
Resultan a favor del Tesorero por esta Liquidación	13,347.5

/.[68]

Reparos objeciones que se advierten en las Cuentas presentadas por el Ministro Tesorero de la Expedición de Huánuco Don Andrés Beistegui, y por las Partidas de que se Data, como gastos extraordinarios, en las que estampa desde folios 62 a folios 65 y son a saver:

— 1º —

(Al margen)

Por primera Partida de Data en 6 de Marzo de 812, de 196 pesos 7 reales importe de 350 libras de cobre labrado en 19 piezas de Peroles, al respecto de 4.½ reales Libra sin acompañar el recivo del que lo vendió, ni especificar el destino, que concluída la Expedición, se dió a dichos Peroles o a quien se entregaron, bajo el recivo que debió exigir para comprovación de su paradero, que deverá absolver.

Se acompaña el recibo de Don Marcos Calbo, a quien se le compraron las 19 piezas de Peroles, y su distribución es la siguiente. 3 al Comandante de voluntarios Don Manuel Santalla = A la 2a. Compañía de Fusileros de Tarma 3 = A la 1ra. de Frontera 4 = A la 2da. de id. 4 = A la Compañía de Granaderos de Tarma 4 = A la Artillería de Lima 1 = Estos distribuieron en la confusión de Ambo de orden berval del Señor General en Gefe y no se pudieron recoger, tanto por haber regresado antes de concluirse la Expedición, como por que habiendo sido reconvenidos algunos para su devolución, contextaron haberse perdido parte de ellos, y los restantes se hallaban inservibles.

— 2º —

(Al margen)

Se data de 186 pesos valor de 14 Resmas de papel que expone haver comprado en 6 de Marzo, 27 de Abril y 26 de Mayo, sin puntualizar el destino que se les dió, ni menos acompañar el recivo que acredite a quien se entregaran a excepción de dos Resmas que en 27 del citado Abril, libró el Señor Gobernador Yntendente al Comandan-

te de Atillería Don Bernardo Cárdenas de que otorgó el correspondiente recivo en la misma fecha, cuyo Documento existe en esta Oficina faltando el de las seis que refiere entregó al Subdelegado del Cerro para cartuchos/.[68v] y el que acredite el destino o imbersión de las 6 resmas restantes.

Las 6 resmas de Papel se le entregaron al Subdelegado de este Partido en presencia de Don Juan Antonio Arraras, Don José Lagos, y Don Juan Muñoz, siendo el que las condujo el Soldado Gamarra que lo tenía destinado a hacer cartuchos y las 6 restantes al Comandante de Artillería Don Bernardo Cárdenas para el mismo destino.

— 3 —

(Al margen)

En el prenotado día 6 de Marzo se data de 414 pesos importe de 18 Botijas de Aguardiente compradas a 23 pesos cada una que debe acompañar recivo del vendedor, y exponer si el refresco que se dió a la Tropa fué de orden del Señor General en Gefe, y si en el con inclusión de los tres odres que se perdieron se consumió toda la Partida comprada.

Se acompaña el recibo del vendedor y se consumieron todos en refrescar la Tropa de orden verbal del Señor General, y en curarse toda ella de los dolores de estómago que experimentó los días que se mantuvo en Ambo de resultas de la fruta verde que comía, con cuyo motivo hubo que franquearles todas aquellas raciones que ordenaba el Cirujano del Exército.

— 4 —

(Al margen)

Las 10 libras de tachuelas o clavos compradas a razón de 12 reales libra por que se data 15 pesos de su importe, deve significar el destino que se les dió.

Inmediatamente que llegamos al Pueblo de Chaucha se invertieron de orden, y en presencia del Señor General en clavar rejones.

— 5 —

(Al margen)

Los 35 pesos datados como pagados a Don José Barrantes, por Libramiento de Don José Gutiérrez de la Parra importe de dos Peroles de cobre para la Compañía de su Reximiento por Libramiento de 6 de Marzo, debe acompañarse, y el que acredite el destino que se les dió terminada la Expedición.

Los dos Peroles se tomaron a Don José de la Parra, por Don Tomás Mendizabal, antes que fuese nombrado Tesorero, y se dieron por perdida.

— 6 —

(Al margen)

Por Libramiento del mencionado Parra se data de 15 pesos valor de 2 arrobas de fierro platina a 30 pesos quintal, cuyo Documento/.[69] deve acompañar, con expresión del destino que se dió de este Metal.

Corrió la misma suerte que se advierte en el reparo anterior.

— 7 —

(Al margen)

Se data de 57 pesos 2.½ reales entregados al Soldado Santos Abia de orden del Señor Governador Yntendente para calderas, la que debe acompañar, con expresión del destino o paradero de las que se compraron.

Contexto lo mismo que a los dos anteriores.

— 8 —

(Al margen)

Las doce docenas de Piedras de Fusil, Aujas, obleas, plumas y lacre que se compraron en 23 pesos 4.½ reales debe exponer su consumo y destino.

Todo se distribuyó en las Compañías del Ejército.

— 9 —

(Al margen)

Las 10 Achas de Vizcaya compradas a 5 pesos de que se data 50, sin expresar a quien fueron compradas debe puntualizar el destino y paradero de ellas.

Se destinaron de orden berbal del Señor General en cortar madera para hacer el Puente, en cuya operación y la confución se imposibilitaron y perdieron por falta de carpintero.

— 10 —

(Al margen)

Se data de 480 pesos importe de 32 cargas de Arina a razón de 15 pesos carga, compradas a varios sujetos, sin puntualizarlos, de los

que debe acompañar los recivos respectivos que califiquen su compra.

Se acompañan los recibos.

— 11 —

(Al margen)

Las 9 y ½ cargas de dicha especie floreadas compradas a Don Francisco de la Sal y Rosas al respecto de 32 pesos/.[69v] carga, y de que se data 304 pesos de su importancia deve acompañar recivo del vendedor para su comprovación.

Idem.

— 12 —

(Al margen)

Se data de 655 pesos 6.½ reales, valor de 32 cargas de arroz con peso de 187 arrobas 12 libras a razón de 3 pesos 4 reales arroba compradas a varios Yndividuos según sus recivos que deve acompañar en su comprovación.

Se acompañan los recibos.

— 13 —

(Al margen)

Deve acompañar los dos recivos del sujeto ó sujetos a quien compró el tercio de quinua en 7 pesos y el de garbanzos en 15 pesos por cuyas dos especies se data de 22 pesos.

No se creyó necesario sacar recibos por la nimiedad del asunpto, y por falta de tiempo.

— 14 —

(Al margen)

Los tres barriles de vino comprados a Don José de Balparda en 28 pesos 4 reales cada uno, de que se data 85 pesos 4 reales, debe acompañar el recibo que acredite su venta.

Se acompaña el recibo.

— 15 —

(Al margen)

Los cuatro caxones de velas comprados al mismo a 24 pesos cada uno por que se data 96 pesos carece de igual Documento que el de la anterior Partida debiendo responder del destino que se dió a esta

especie, con consideración a que todos los Comandantes y Oficiales que sirvieron en la Expedición/.[70] han cargado en sus respectivas cuentas y liquidaciones de gasto, el de alumbrado.

Parte de las Velas se entregaron al Comandante Cárdenas para seguridad y custodia de las Armas, y las restantes se hicieron una maza de sebo, pavilo, y afrecho con las excesivas calores y lluvias que quedaron inservibles.

— 16 —

(Al margen)

Los cinco barriles de manteca por cuyo valor se data 201 pesos 2 reales debe acompañarse los recibos de quien fueron comprados y planillas que cita.

Se acompañan los recibos.

— 17 —

(Al margen)

Se data 84 pesos 4 reales valor de 6½ cargas de Maíz a razón de 12 pesos carga y 6 con 4 importe de 13 costales de su abrigo, comprado a Don Ysidro Balcazar según la planilla y recivo que cita del Ynteresado que debe acompañar para su comprovación.

Idem.

— 18 —

(Al margen)

Las cinco y media cargas de Sal con 56.½ arrobas a razón de 3.½ reales de que se data 24 pesos 4 reales sin embargo de importar 24 con 5.¾ reales carece del recivo de su compra.

Idem.

— 19 —

(Al margen)

El Tercio de ylo a carreto con 4 arrobas a 4 pesos cada una se data los 16 de su importe debe acompañar el recivo de su compra y destino que se le dio en la Expedición con la orden del Señor Governador Yntendente.

Se les fue entregando según pedian a los Comandantes de Artillería Don Bernardo Cárdenas y Don Francisco León para las ocurrencias que se ofrecían.

— 20 —

(Al margen)

Los dos panes de azucar con peso/.[70v] de 3 arrobas, 17 libras, a 4 pesos arroba de que se data 14 pesos 7 reales no importando mas que 14 con 5.¾, debe acompañar el recivo de su compra.

Se acompaña el recibo de la compra.

— 21 —

(Al margen)

Se data 85 pesos 1 real imbertidos en la compra de pita larga, dos docenas de cuchillos, cucharas, baquetas, 32 botellas de vinagre, 10 de aceite, ollitas y jarros de hoja de lata etc. de cuyo por menor debe acompañar planilla de cada especie y su costo.

Son muchas menudencias las de este reparo para que las puntualice, después del dilatado tiempo que ha mediado.

— 22 —

(Al margen)

Por 300 varas de Tocuyo a 2 reales cada una. Se data de 75 pesos de su justo valor de cuya compra deve acompañar el correspondiente recivo con explicación del destino que se dió a esta especie bajo la correspondiente orden del Señor Yntendente.

Idem, y se previene que todo fue entregado a los Comandantes de Artillería, Cárdenas, y León para cartuchos.

— 23 —

(Al margen)

Las 42 botellas vacías compradas a 4 reales cada una por que se data 21 pesos debe acompañar el recivo de su compra, el obgeto con que se hizo esta y el destino que se les dió.

Las 42 botellas vacías se compraron para conducir en ellas aceyte y vinagre, que se consumió en aceytar los fusiles y refrescar los cañones.

— 24 —

(Al margen)

Los 31 pesos 2.½ reales de pan que en 4 petacas se remitieron a Huariaca para la Tropa, siendo regular que para esta remisión hubiese pre-/.[71]cedido orden del Señor Governador Yntendente, deberá acompañarla para comprobación de su data.

Teniendo noticia de la suma escazes en que se hallaba el Ejército en el Pueblo de Huariaca de este renglón de primera necesidad, lo remití con anticipación a mi salida para pronto socorro de aquel en tan apuradas circunstancias.

— 25 —

(Al margen)

Se abona 11 pesos 1 real costo de un canastillo de vasos de christal, de los que si acaso no se quebraron deverá responder.

Se quebraron todos.

— 26 —

(Al margen)

Se data de 13 pesos importe de un Juanchito de Azeyte con 27 libras netas a 12 pesos arroba sin expresar el destino que se le dió a este líquido, y el obgeto con que fue comprado, mediante a que en la Partida de 85 pesos 1 real, referente al reparo Nº 21, constan compradas 10 botellas de lo mismo.

Consumido por el Armero en componer y limpiar Fusiles.

— 27 —

(Al margen)

Los 28 pesos de que se data por el importe de dos quesos de Chile, dos de los del País, dos cueros de baca, lías y costales vacíos, debe acompañar planilla del costo de cada especie.

Contesto lo que al reparo 21.

— 28 —

(Al margen)

Deve acompañar recivo que acredite haber entregado al Subdelegado del Cerro las seis petacaz vacíaz con sus candados de que se data 32.

Contesto en todas sus partes lo que al segundo reparo.

— 29 —

(Al margen)

Los quatro caxones vacíos que/.[71v] se compraron en 5 pesos para acomodar chismez debe expecificar el destino que se les dió.

Las menudencias que constan y van puntualizadas en estos reparos, se acomodaron en los referidos caxones.

— 30 —

(Al margen)

Las 2 arrobas 12.½ libras de Brea compradas a 25 pesos quintal de que se data 15 pesos importando 15 — con 5, debió acompañar la orden que hubiese precedido del Señor Governador Yntendente para su entrega a la Artillería como de los demás utencilios de guerra que expone haber pasado a dicho Tren.

De orden de los Comandantes de Artillería entregué la brea a los Voluntarios y después Cavos ó Sargentos de dicha Arma Don Felipe Regueira, y Don Agustín Barros, para embrear los cartuchos.

— 31 —

(Al margen)

De los 27 pesos 4 reales de que se data en globo como gastados en la conducción de las expecies compradas desde las tiendas a su casa, trasegar botijas de aguardiente a odres, clavar caxones etc. debe acompañar planillas del por menor de este pago.

Contexto lo que al reparo 21 y agrego que tube poco tiempo desocupado para emplearlo en cosas de tan poco momento.

— 32 —

(Al margen)

Se data de 200 pesos por la conducción de 80 cargas en que se acomodaron todos los efectos comprados y remitidos desde el Cerro a la Ciudad de Huánuco, en que medía la distancia según el cobro que han hecho los demás Comandantes y Oficiales 20 leguas que a medio real asignado por ordenanza a cada legua son dies rreales/.[72] cada Mula, y por las 80 que designa asciende el gasto a 100 pesos en lugar de los expresados doscientos de que se data.

Por la suma escasez de mulas que se experimentó en aquella época, y quitandome aun las pocas que conseguía a pretexto de conducir el Tren de Artillería, me ví en la necesidad de pagar al precio que se presentaban indistintamente, por no demorar o entorpecer la marcha del Exército.

— 33 —

(Al margen)

Se data con fecha 22 de Marzo de 1812 de 21 pesos 6 reales expresando haberlos entregado a Don Ygnacio Odría según su recivo que con Oficio de 8 de Junio de 1813, se le devolvió por este Ministerio, exigiendo para su correspondiente abono la orden del Señor Governador Yntendente y hasta el día no ha dado la devida contestación.

Me parece haber cumplido para la solución de este reparo con puntualizar la orden que tube y recivo del Ynteresado que es un oficial de honor.

— 34 —

(Al margen)

Se data el Tesorero de dicha Expedición de 600 pesos por su sueldo de 6 meses a razón de 100 pesos en cada uno que dice le corresponden, para cuyo abono o sobre sueldo, con respecto al que había disfrutado por su propio empleo de Administrador Principal de Alcabalas, se necesita la orden del Señor Governador Yntendente comprobante de esta asignación o señalamiento.

Siendo solo en esta Administración, sin Oficial alguno subalterno, me parece imposible pudiese desempeñar los dos cargos a un mismo tiempo, por cuya razón me vi en la necesidad por atender al de Tesorero que se me confirió por el Señor Governador Yntendente General en Gefe de la Expedición en circunstancias tan críticas, dejar sujeto que desempeñase las ocurrencias de la Administración, con el sueldo de su dotación, y bajo de mis fianzas y responsabilidad, como es notorio, por lo que no parece debía extrañarse el que me hubiese Datado de una cantidad tan corta como la de 100 pesos mensuales, por el decoro del empleo, riesgo y fatigas de la referida Expedición.

— 35 —

(Al margen)

Igual circunstancia media para el abono de los 180 pesos de que se data como satisfechos en los propios seiz meses al respecto de 30, en cada uno al Dependiente de la Comisión Don Toribio Mesa, de cuyo percibo debe/.^{72v} acompañar los recivos del interesado y la orden del Señor Governador Yntendente calificante de esta asignación.

Se acompaña el recivo del Dependiente Don Toribio Mesa, y por lo que respecta a lo demás que contiene este reparo, contesto lo mismo que al anterior en la parte que le toca.

— 36 —

(Al margen)

Para el abono de los 2,704 pesos 5 reales de que se data como experimentados de quebranto en la venta de los efectos vendidos por sobrantes, pues ascendiendo la total compra, y demás gastos a 3,467 pesos 1 real solo ha percivido 762 pesos con 4 reales es de precisa necesidad absuelva los reparos que van detallados, y la correspondiente orden o abenimiento (sic) del Señor Yntendente sin la que no está facultado este Ministerio para su indicado abono.

(Al margen)

No me es posible puntualizar las Personas que compraron las Arinas, ni me parece una cosa esencial, no obstante diré que en el momento que se avaluaron de orden del Señor General y a mi solicitud, salí con los Alcaldes de aquella Ciudad ha obligar a todas las Panaderías de ella, a fin de que prontamente la llevasen al precio de la tasación, para evitar la perdida total de todas ellas según el estado en que se hallaban y la diferencia de los 5 pesos que se encuentra a mi favor es sin duda dimanada de error involuntario en la multiplicación o suma de alguna partida.

Cuenta de efectos vendidos.

Se forma el cargo el Tesorero de 292 pesos 4 reales provenientez de 23 cargas de Arina sin florear vendidas a 12 pesos 4 reales cada una, sin puntualizar los sujetos que las compraron, y las que al precio indicado solo importan 287, con 4., siendo regular que los 5 pesos que difieren resulten de la carga picada 292.4

Al frente 292.4

/.[73]

(Al margen)

Idem.

Del frente 292.4

Por 5.½ cargas de id. floreada que expone vendió en Huánuco sin designar el comprador a 20 pesos carga ..... 110.

De las 32 cargas de arroz asienta picadas e inserviblez 8.½ —6.½ de idem perdidas en el Puente de Ambo, y las 17 restantes vendidas con 145 arrobas a 2 pesos que solo importan 290 pesos en lugar de los 340 de que se forma cargo, y en que media la media la diferencia de

50 pesos cuyo reparo absolverá	340.
Por 20 pesos en que expone vendió el tercio de quinua, y el de garbanzos en lugar de los 22 que tubieron de costo ..	20.
	762.4

(Al margen)

Idem.

Real Aduana de Yauricocha y Septiembre, 15 de 1815. *Andrés Beistegui* (Rubricado).

Para abono y liquidación de la Cuenta General respectiva al cargo y Data de ella, y resultado a favor del Tesorero de la Expedición, deberá a la mayor brevedad, por el atraso y postergación en que se halla absolver los reparos que van indicados por este Ministerio y Cajas Reales de Pasco, Febrero 9 de 1915.

José de Cevallos (Rubricado). *Alonso de España* (Rubricado).

/.73v (En blanco).

/.74

Con folio 73 pasamos a las Superiores Manos de Vuestra Señoría la cuenta presentada a este Ministerio por el Administrador Principal de Alcavalaz Don Andrés Beistegui, Ministro Tesorero que fue de la Expedición, que al mando de Vuestra Señoría pasó en el año de 1812 a la pacificación de Huánuco, Partido de Panataguas, y Huamalíes, puestos a su final los reparos y objeciónes que nos han ocurrido, los que se hace preciso se sirva Vuestra Señoría ordenar a dicho Ministro Tesorero absuelva, y esclarezca a la mayor brevedad, para proceder a su última liquidación.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Ministerio y Cajas Reales de Pasco, Febrero 11 de 1815.

José de Cevallos (Rubricado). *Alonso de España* (Rubricado).

Señor Gobernador Intendente de la Provincia de Tarma.

(Al margen)

Cerro 12 de Mayo 1815.

Remítanse como se pide y con la orden correspondiente las cuentas y reparos que se expresan en este Oficio al Administrador de Alcabalas del Zerro de Yauricocha y Tesorero que fue en la Expedi-

ción de Huánuco Don Andrés Beistegui para que los conteste y absuelva en el término de quince días contados desde el de su recivo.

Gonzáles (Rubricado).

/.74v (En blanco).

/.75v

Remito a Vuestra Merced en folio 74 el Expediente de Cuentas que rendió por los gastos causados en la Expedición a Huánuco en la que desempeñó el cargo de Tesorero con el Pliego de Reparos que en su examen y reconocimiento han deducido los Señores Ministros de Real Hacienda de las Cajas Principales de Pasco a donde rendió Vuestra Merced aquella para que como prefixo en mi Decreto de este día los contexte y absuelba en el término de quince contados desde el recibo de la presente orden, el que me acusará Vuestra Merced oportunamente.

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años. Cerro, 12 de Mayo de 1815.

Josef Gonzáles de Prada (Rubricado).

Señor Administrador de Alcabalas del Cerro Don Andrés Beistegui.

/.754 (En blanco). 2 Folios en blanco.

/.76

El Señor Administrador Don Andrés Beistegui deve:

2 costales de arroz con 12 arrobas, a 3.½ pesos	42.
2 costales bacíos y sogas, en	1.2
Suma	43.2

Gregorio Martínez (Rubricado).

Reciví la cuenta expresada de arriba. Marzo 11 1812. — Pagado por mí. (una rúbrica).

/.76v (En blanco).

/.77

El Señor Don Andres Beistegui	*Deve*
Por 10 libras pita blanca a 10 reales	12.4
Por 2 docenas cuchillos a 20 reales	5.

Por 3 arrobas, 17 libras de azúcar a 4 pesos 14.7.½
Por 4 costales arroz con 21.½ arroba a 3 y 2 ..... 66.4

Ymporta noventa y ocho pesos siete y medio reales 98.7.½

Cerro y Junio 4 de 1812.

Juan Piroto (Rubricado).

98.7.½
206.6.½

305.4

/.77v (En blanco).

/.78

Cuenta instruída de cuatro costales de arroz que para remitir a Huariaca me ha comprado Don Andrés Beistegui, Administrador de Rentas Unidas ..... *A saver*

4 costales de arroz con 25 arrobas 8 libras a 3.½ pesos .. 88.6
4 idem con sus forros y sogas a 5 reales 2.5

Suma 91.3

Despues de rebajar la tasa de los costales resulta debérseme noventa y un pesos tres reales. Cerro y Marzo 9 de 1812.

Antonio Montero (Rubricado).

Reciví la cuenta expresada de arriba. Marzo 12 812. Pagado por mi.

/.78v (Documentos de la Cuenta).

/.79

Sacó de esta tienda Don Antonio Montero una carga de arroz con peso de 12 arrobas 8 libras netas a 3.½ pesos y importa 43 pesos 1 real. Marzo 9 de 1812. Varela.—

Son: 43 pesos 1 rreal.

por 1 peso 2 reales de costales y sogas.
Son: 44 pesos 3 reales.

Por mi. (rubrica).— Recibí los cuarenta y cuatro pesos tres reales que se expresan en la cuenta de arriba los mismos que me entre-

gó Don Juan Muñozi. Cerro y Marzo/.[79v] 11 de 1812.

Son: 44 pesos 3 rreales.

Manuel Varela (Rubricado).

/.[80]

Recibí de Don Antonio Arraras. Por 9 arrobas 10 libras de arroz a razón de 3.½ pesos arroba la cantidad de 32 pesos 4 rreales. Cerro de Pasco y Marzo 18 de 1812.

Thomas de la Torre (Rubricado).

/.[80v] (En blanco).

/.[81]

Entregó el Señor Don Juan Antonio Arraras setenta pesos cinco rreales de tres tercios de arroz con veinte arrobas, cuatro libras a tres y medio pesos. Cerro y Marzo, 17 de 1812.

Fernández (Rubricado).

3 tercios 20 arrobas, 4 libras.— 70 pesos 5 reales.

/.[81v] bl.

/.[82]

Entregó a Don Juan Muñoz veinte pesos, importe de un tercio de arroz a tres y medio pesos arroba. Cerro y Marzo 18 de 1812.

Félix González del Castillo (Rubricado).

5 arrobas, 19 libras. — 3 pesos, 4 reales.

/.[82v] bl.

/.[83]

Entregó don Juan Muñoz treinta y ocho pesos cuatro reales de once arrobas de arroz en dos tercios que me compro a tres pesos, cuatro reales libra. Cerro y Marzo 17 de 1812.

Perales (Rubricado).

2 tercios 11 arrobas.—

/.[84]

Señor Administrador Don Andrés Beistegui.— Sírvase Vos mandar dos arrobas de fierro Platina al Maestro Miguel Valverde para que haga ocho arandelas y cuatro pazadores para las cureñas de los cañones del Tren de artillería que va a Ambo. Cerro y Marzo 6 de 1812.

Parra (Rubricado).

/.84v Nº 5

/.85

Señor Administrador Don Andrés Beistegui.— Sírvase Vuesamerced pagar a Don Barrantes, mercader de este Cerro, treinta y cinco pesos importe de cincuenta y seis libras de cobre que pesaron dos peroles que le compré para la compañía de mi Regimiento de Tarma de que es Capitán Don Tomás Mendizabal. Cerro y Marzo 6 de 1812.

Parra (Rubricado).

Son: 35 pesos.

/.85v

Recibí el ymporte de la vuelta.

Barrantes (Rubricado).

/.86

Por 6.½ cargas de Maiz a 12 pesos	078
Por 13 costales a 4 reales	6.4
	84.4

Recibí la cuenta de arriba: Cerro, Marzo 9 de 1812.

Ysidro Ybarra de Balcazar (Rubricado).

/.86v bl.

/.87

El Señor Don Juan Antonio Arraras á Don Mateo Sagarraga por lo que. Por 3 Barriles de Manteca con 15 arrobas 9 libras neto, a 2.¼ reales libra importan ..... 108 pesos Cerro y Marzo de 1812.

Mateo Sagarraga (Rubricado).

/.87v bl.

/.88

Señor Don Andrés Beistegui.— Remito a Usted dos barriles de manteca con peso de ciento sesenta y ocho libras bruto Nº 5 y con peso de ciento sesenta y siete Nº 6. que suman los dos en bruto trescientas treinta y cinco libras y hacen los dos neto doscientos noventa y ocho, y media libra que a dos y medio reales libra hacen pesos noventa y tres pesos, dos y quatro reales. Salvo yerro. Cerro y Marzo 9 de 1812.—

Antonio Rocco (Rubricado).

Recibí su importe.

Rocco (Rubricado).

Son: 93 pesos 2.¼ reales.

/.88v bl.

/.89

El Señor Administrador Don Andrés Beistegui a Don José Balparda por efectos que compró para la tropa. *Deve*

Por 7.½ cargas de Arina con sus costales a 15 pesos ...	112.4
Por 3 barriles de vino ..... a 28 pesos 4 reales	85.4
Por 2 cajones de velas ..... en	48.
	246.—

Según aparece ymportan dichos efectos doscientos quarenta y seis pesos. Subdelegado Yntendente.— Cerro y Marzo 8 de 1812.

Balparda (Rubricado).

Entregue por mi dichos pesos.

Arraras (Rubricado).

/.89v bl.

/.90

El Administrador Principal de Albaceas Don Andrés Beistegui para la expedición de Huánuco ..... *Deve*

Por dos panes de Azúcar con peso de 3 arrobas, 17 libras a 4 pesos ..... 14 pesos 7 reales

Cerro y Marzo 7 de 1812.— Recibí.

Juan Garate (Rubricado).

/.90v bl.

/.91

El Administrador Principal de Alcavala Don Andrés Beistegui para la expedición de Huánuco a Cayetano Villanueva ..... *Deve*

Por 2.½ arrobas de Brea a razón de 25 pesos quintal .... 15 pesos

Cerro y Marzo 7 de 1812.— Reciví:

Cayetano Villanueva (Rubricado).

/.91v bl.

/.92

El Administrador Principal de Alcabalas Don Andrés Beistegui para la expedición de Huánuco ..... *Deve*

Por trescientas varas de tocuyo a 2 reales vara ..... 75 pesos
Cerro y Marzo 7 de 1812.— Recibí:

Macario Galindo (Rubricado).

/.92v bl.

/.93

He recibido de don Andrés Beistegui Tesorero de Guerra nombrado por el Señor Gobernador Yntendente de esta Provincia, General en Gefe de la expedición dirijida a contener la rebelión de los Partidos de Huánuco, Panataguas y Guamalies, ciento ochenta pesos que me corresponden en los seis meses que serví a su lado al respecto de treinta pesos mensuales, según el señalamiento que se me hizo por el citado Tesorero contados desde el día 6 de Marzo de 1812 hasta el 6 de Setiembre del mismo año. Cerro y Septiembre 11 de 1812.—

Son 180 pesos.

Toribio de Messa (Rubricado).

/.93v bl.

/.94

El Señor Don Andrés Beistegui para la expedición de Huánuco ..... *Deve*

Por 6.½ cargas de Arina a 15 pesos	97.4
Por 13 costales a 4 reales	6.4
Por 56 arrobas de Sal a 3.½ reales	24.4
	128.4

Según se demuestra, importa ciento veinte y ocho pesos, quatro reales. Salvo yerro.— Cerro y Marzo 9 de 1812.—

Manuel Isasi (Rubricado).

12 odres para Aguardiente prestados.

/.94v bl.

/.95

El Señor Don Andrés Beistegui para la expedición de Huánuco ..... *Deve*

Por 18 cargas de Arina a 14 pesos	252.
Por 72 varas de Jerga a 2.½ reales de los costales	22.4
pesos	274.4

Importa, doscientos setenta y cuatro pesos cuatro reales. Cerro y Marzo 9 de 1812.— Reciví:

Gaspar Sabrego (Rubricado).

/.95v bl.

/.96

1812. Marzo 13.— El Señor Administrador Principal de Tarma. Para la Expedizión de Huánuco 9.½ cargas de Arinas floriadas a 32 pesos carga. Importa trescientos cuatro pesos.—

Sal y Rosas (Rubricado).

/.96v bl.

/.97

1812. Febrero 6, al costo. Real Aduana. Para la Expedición de Huánuco.

Por 350 libras cobre en 19 piezas Peroles para la Tropa a 4.½ reales	196.7
Por 40 resmas papel a 13 pesos	130."
Por 40 libras tachuelas y clavos a 12 reales	15."
Por 18 botijas Aguardientes a 23 pesos	414."
Por mandados y Sogas	001.3
Son Pesos:	757.2

Marcos Calvo Fernández (Rubricado).

/.97v bl.

/.98

Debuelbo a Ustedes la cuenta que presenté en ese Ministerio de Real Hacienda relativa a los gastos causados en la expedición dirigida a Huánuco durante los seis meses de mi comisión, absueltos completamente los reparos que se ponen a ella.— Nuestro Señor guarde a Ustedes muchos años.— Real Aduana de Yauricocha y Septiembre 25 de 1815

Andrés Beistegui (Rubricado).

Señores Ministros de Real Hacienda de las Cajas de Pasco.

/.98v bl.

/.99

Ultimo resumen a la precedente cuenta presentada por Don Anfrés Beistegui, Administrador Principal de Alcavalas de esta Provincia de Tarma, y Ministro Tesorero que fue en la Expedición de Huánuco en el año de 812. A saber: ..... *Pesos-Reales*

Por la liquidación hecha en dicha cuenta por este Ministerio a folio 67 vuelta de ella resultaron a favor de dicho Administrador		13,347.5
A folio 62. de la misma se data por Efectos y demás utensilios comprados para la citada Expedición de	3,467.1	
De ellos deduce en la misma foja por venta que hizo de los rezagos sobrantes	762.4	
Resultan por esta cuenta a su favor	2,704.5	2,704.5
Se Data a folio 65 por razón de 6 meses que sirvio la expresada expedición 600 pesos a razón de ciento en cada uno		600.0
Idem 180 pesos que en la misma foja se data como satisfechos al Dependiente que tuvo en ella en igual tiempo a 30 pesos mensuales según su recibo		180.0
Idem 56 pesos de que se data a folio 64 vuelta por el valor de 4 resmas de papel que no se le abonaron en la anterior liquidación		56.
Por 21 pesos 6 reales que constan entregó en 22 de Mayo de 1812 al folio 64, al Oficial Don Ygnacio Odría que igualmente no se le abonaron en los gastos hechos por este individuo por no haber presentado la respectiva orden ...		21.6
		16,910.0

Abonado a cuenta.

En partida de 4 de Febrero de 1813, al folio 20 de su Libro Real Manual se le abonaron a las Alcavalas de su cargo respectivas al anterior año de 812	350.6.½
a la buelta:	350.6.½

/.99v

Sumas de la buelta:	350.6.½	16,910.0
Idem en partida de 22 de Diciembre de dicho año al folio 153 se le aplicaron al citado ramo de Alcavalas por las de 811	12'804.0	
En dicho día a folio 153 vuelta se le abonaron por el indicado ramo de Alcavalas 2,000 pesos los 1,670, con 7 por las del mencionado año de 811 y los 329, con 1 que difieren por las de 812	2,000.0	15,154.6.½
Resultan liquidos a su favor ...		1,755.1.½

Los que le han sido abonados en las Alcavalas de su cargo, respectivas al año de 1812 y puestos por mas gastos impedido en la Expedición Militar de Huánuco según partida de folio 113 vuelta del Libro Manual corriente. Real Caja y Ministerio de Pasco, Noviembre 27 de 1815.

Cevallos (Rubricado). *España* (Rubricado).

el 6 de Setiembre del mismo año. Cerro y Septiembre 11 de 1812.

Véase el reparo Nº 52 de la Cuenta de 1812 de la Aduana del Cerro de Yauricocha.

9

INFORMACIONES DE SERVICIOS, PEDIMENTOS, ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS.

XXXVIII

*

En consequencia de que el Excelentísimo Señor Virrey y Capitán General del Reyno se ha servido librar, licencia absoluta para retirarse del servicio á fabor del Subteniente de la 4a. del 1º de este Regimiento de mi cargo Don Manuel Goycochea, con fecha de 4 del presente Agosto, y Vuestra Señoría me há remitido, con la fecha de 7 del mismo prebiniendome que en su virtud proceda segun ordenanza; conforme á ella há pasado á ocupar esa vacante Don Anacleto Benavides primer Subteniente de Vandera del mismo Batallon, que há contrahido el señalado merito de haver servido, y continuar hasta oy, á sus expensas en la expedicion y completa derrota de los Ynsurgentes de Huanuco, y Panataguas, y para llenar su resulta acompaño la adjunta propuesta por triplicado para que Vuestra Señoría se digne darle el curso que mas combenga al mejor servicio del Rey que és el que unicamente hé consultado sin otras miras, ni consideraciones.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Tarma y Agosto 28 de 1812.

Lorenso Antonio de Cardenas (Rubricado).

Señor Mariscal de Campo, Conde del Valle de Ocelle, (sic) Subynspector General del Reyno.

---

* *Oficio referente a la provisión de vacante a favor del Sub-Teniente, Don Anacleto Benavides, que formó parte del Ejército Pacificador en la Insurrección de Huánuco y Panataguas.* Tarma, 28 de Agosto de 1812. A.N.P. — A.R.A.L. s.cat. 1 f. út.s.n. (Hoja Suelta).

XXXIX

* /.

Propuesta que hace el Gobernador Intendente de la Provincia de Tarma para el Empleo de Subdelegado del Partido de Huamalies, por, por haber cumplido los seis años de tiempo de su servicio Don Manuel del Real que lo obtiene, á saber:

En primer lugar propone para dicho cargo al Subteniente del Regimiento Provincial Disiplinado de esta Capital Don Juan de Dios Gallardo, sugeto de conducta, y actitud para su fiel desempeño. Principió su carrerra, de oficial meritorio de la administracion de Correos de Oruro, donde permaneció con contraccion y zelo cinco años, sirvió de Escriviente de las visitas de las Cajas de dicha Villa de Oruro, Carangas y la Paz desde el año de 1803 al de 1809. Fue electo, y ha obtenido la plaza de Oficial 2º de las Cajas de Oruro desde el 30 de octubre de 1809 hasta que por la Insubrreccion acaecida en las Provincias del Rio de la Plata en 1810 se vió precisado á profugar con el Gobernador Intendente que fue de Cochabamba, y hoy el proponente, sirviendo de Secretario de ella; y en la expedicion a Huanuco, donde se incorporó de soldado/.ᵛ distinguido a su costa, asistiendo a la Batalla que se ganó á los Insurgentes el 18 de marzo de 1812, sobre el puente de Ambo.

En segundo lugar propone para él mismo destino al Teniente del propio Regimiento Don Mariano Gochi, persona de igual conducta, y actitud para su exacto desempeño.

En tercer lugar ál Subteniente de dicho Regimiento Don Jose Gonzales, para el referido cargo, por ser sugeto de la propia actitud y conducta para su desempeño fiel.

Tarma 21 de Agosto de 1813.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

1813.

/.

Nº 402.

(Al margen)

Acompaña la propuesta para el empleo de Subdelegado de Huamalíes cumplido el termino de servicio del que lo obtiene.

---

* *Propuesta que hace el Gobernador Intendente de la Provincia de Tarma para el empleo del Sub-Delegado del Partido de Huamalíes.* Tarma, 21 de Agosto de 1813.
A.N.P. — A.R.A.L. s.cat. 2 fs. út.s.n.

Excelentísimo Señor.

Habiendo cumplido los seis años de servicio el Subdelegado del Partido de Huamalies don Manuel del Real, en fines del de 1812 dirijo á las superiores manos de Vuestra Excelencia la propuesta que hé arreglado para la sucesion en dicho destino, para que siendo de su superior agrado se digne expedir su confirmacion en los terminos que sea de su mayor agrado.

Dios guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años. Tarma 21 de agosto de 1813.

Excelentísimo señor.

Librado en 5 de mayo de 1814.

Thorivio de Acebal (Rubricado). *Josef Gonzales de Prada* (Rubricado).

(Margen inferior)

Excelentísimo Señor Virrey del Perú. Marqués de la Concordia. Fecho al Señor Intendente en id.

/.v

Nota. Con fecha nueve de mayo de mil ochocientos catorce se sacó testimonio de este espediente para dar cuenta de su Magestad.

Ruedas (Rubricado).

Se dió cuenta en 11 de mayo a la Secretaria de Gracia y justicia con el Nº 401.

Lima, Septiembre 4 de 1813.

Conformandome con esta propuesta nombro al Subteniente don Juan de Dios Gallardo que obtiene en ella el primer lugar para la Subdelegacion del Partido de Huamalies; y librandosele el correspondiente titulo dese cuenta con testimonio a la Regencia del Reyno avisandose al Señor Yntendente de este nombramiento.

Concordia (Rubricado).

XL

* /.

Ylustrísimo y Excelentísimo Señor.

(Al margen)

Contestada en 7 de Febrero de 1814.

Muy Señor mío, y todo mi mas profundo respeto. Si tube el honor de haber conocido a Vuestra Excelencia quando logré el de ser educado, y criado en casa de los Excelentísimos Señores Condes de Oñate, y tratadolo en otras casas de la Corte, como a su transito por Cobos, quando lo cumplementamos con el Señor Mestre (sic), mis ulteriores distantes destinos, y mis muchos contrastes en la horrible persecución que he sufrido de parte de los Ynsurgentes desde el año de 1809 en la Paz, y Cochabamba quando mandé esta Provincia, no me han dado aliento para hacercarme a Vuestra Excelencia, sino la única sola vez que le escriví entre los apuros, y los cuidados que nos produjo el lebantamiento de Huánuco.

La contestación que entonces reciví de Vuestra Excelencia tan propia de su generosidad, como satisfactoria para mi, devió haver levantado mi abatimiento; pero la consideración de no ser molesto, ni de interrumpir la atención de las altas dignidades, me impuso de nuebo el respeto para con Vuestra Excelencia.

Seguiría así, por un deber a la de Vuestra Excelencia y por un propio desaliento que imprimen naturalmente los infortunios; pero la confianza que inspira a todo hombre de bien, las virtudes de que se exemplariza en las primeras potestades, y las angustias que cercan a un Padre quando se ve/.^{v} rodeado de muchos tiernos hijos, a quienes, con el, han hecho desgraciados los extraordinarios, e imprevistos acaecimientos, por no faltar a sus mas sagradas obligaciones, me estrechan por esta vez a romper la barrera de la moderación que siempre he respetado.

---

* *Pedimento de Don José González de Prada al Arzobispo de Lima, Dr. Bartolomé de Las Heras, solicitándole un beneficio o sacristía para su menor hijo. Contiene referencias biográficas de González Prada y datos sobre las viscicitudes sufridas durante la Rebelión de Huánuco de 1812.* Tarma, 28 de Enero de 1814.

A.A.L. Sección Comunicaciones del Arzobispado de la Catedral. Expedientes. Siglos XVIII-XIX. Años 1746-1890. Leg. N° 8. 1 fol. út. s.n

Una familia de muger y seis hijos, que se ve caída del estado más floreciente de fortuna, al de la escasez, a pesar del Empleo que la providencia nos reserbó, por haver sido despojada en pocos días de quanto tubo, por la rapacidad, y furia de los Ynsurgentes, y haver contraído empeños superiores a la desnudez en que quedamos, en una traslación de quatrocientas leguas, lleva a Vuestra Excelencia confiada.

Entre aquellos ignocentes (sic) solo tengo un niño de seis años: él, su madre y cinco pequeños hermanos, cerrando yo los ojos, quedarán solo con el Patrimonio triste de mis empeños, si la piedad de Vuestra Excelencia no se digna inclinar hacia ellos, su influencia. Me atrebo a suplicar a su corazón generoso por este niño, por si entre los beneficios, o sacristías de provisión de su alta dignidad, tuviese alguna con que, sin agravio de la Justicia, mereciese, por pura beneficencia de Vuestra Excelencia ser agraciado con ella en que recivieré los efectos propios de su sensivilidad caritativa, contrayendo el más sagrado reconocimiento.

Dios guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años. Tarma 28 de Enero de 1814.

Ylustrísimó y Excelentísimo Señor, besa las manos de Vuestra Excelencia su mas atento seguro servidor.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

(Al pie de página):

Ylustrísimo y Excelentísimo Señor Arzobispo de Lima, Doctor Don Bartolomé María de las Eras (sic).

XLI

* /.

zelo por el bien del Estado, y desatendiendo su quebrantada salud, se há trasportado á esta rigida Puna, con el objeto de reformar los abusos deboradores de este opulento mineral que se hallaba proximo á tocar las extremidades de su totál disolucion, y los medios de su fomento, y subsistencia, y siendo las materias, que se hán empezado á tratár para tan laudable fin, peregrinas del instituto del indicado Acesor, nos há causado admiracion el acierto de sus deciciones, la sugecion del Codigo Municipal, y practicos conocimientos mineralogicos, como al mismo tiempo su juiciosidad, y el amor a la indigencia de los miserables, qualidades que merecen el mayor aprecio, y los dignos elogios que declaramos en justicia: Diputacion de Yauricocha = y Octubre veinte y cinco de mil ocho cientos onse = José María de Ulloa = Martin Mariluz = Juan Palencia = Por mandado de los Señores al Juzgado. Francisco Castaño: Escribano de Diputacion = Señor Gobernador Yntendente. Don Pablo Travitaso Abogado de la Real Audiencia de Lima, como mas haya lugar en derecho paresco ante Usia y digo: Que la integridad de Usia, se ha dignado traerme en calidad de consultor, ó Acesor substituto de este Real Asiento de Minas, donde ha venido Usia á tratár sobre asuntos de mucha importancia al Estado, y deseando acreditar la conducta que he tenido en este tiempo — por tanto: A Usia pido y suplico se sirba mandár que el Di-/.^{v} putado de Comercio, como persona que exerse jurisdiccion certifique á continuacion sobre mi procedimiento debolviendome original para los usos que me combengan en justicia — etcetera = Pablo Travitaso = Cerro de Yauricocha veinte y quatro de Octubre de mil ocho cientos onse = Como se pide con citacion del Sindico Procurador General del Partido (Al margen: que se halla en este Real Asiento = Gonzales. Ante mi Francisco Casta-

---

* *Copia Certificada del Expediente de Información de Servicios de Don Pablo Travitazo, en el que consta, entre otros, sus servicios en la Expedición Pacificadora de Huánuco en 1812. Presentada para solicitar la Sub-Delegación del Partido de Huánuco en la Intendencia de Tarma.*

B.N.P. D. 253 Sala de Investigaciones. 20 fs. úts. s.n. Expediente incompleto, integrado por dos cuadernillos en págs. de un "quartillo, sello cuarto, un quartillo, años de 1818 y 1819". Faltan las páginas iniciales y finales. Al término de la 2ª parte se integra con un pedimento de Don Felipe Alvarez sin aparente relación con la información de Travitaso. (En la B.N.P. se datan con el año de 1815).

ño, Escribano Público = Ynmediatamente yo el Escribano cité con el Decreto anterior al señor Procurador General del Partido don Manuel Fernandez de Arrieta quien lo firmó de que doy fe.) Don Manuel Fernandez de Arrieta = Castaño = Señor Governador Yntendente = Cumpliendo con lo mandado en su Superior Decreto que antecede, lo que puedo certificar en quanto há lugar en Derecho es: que el Abogado de la Real Audiencia don Pablo Travitaso, Acesor sobstituto de este govierno se há conducido en este Asiento en el tiempo que existe en el, con el mas cristiano arreglo en su conducta, con la mayor pericia y desinteres en su profesion: que es quanto en el particular, y solicitud del recurrente puedo exponer en obsequio de la verdad. Diputacion de Comercio. Cerro y Octubre veinte y seis de mil ocho cientos onse = Juan Manuel Quiroz = Señor Governador Yntendente = Don Pablo Travitaso, Abogado de la Real Audiencia de Lima, como mas haya lugar en derecho, paresco ante Usia y digo: que la integridad de Usia, se há dignado traerme en calidad de consultor, ó acesor subtituto á este Real Asiento de Minas, á donde há venido Usia á tratar sobre asuntos de bastante consideracion al público y al Estado: y deseando acreditar la legalidad con que me manejo. Por tanto.— A Usia pido y suplico, se sirba mandar que el Coronel de Fronteras, que por su Ministerio está á la mira de mis acciones, me dé certificacion sobre mi conducta, debolviendome original para los usos que me combengan en justicia.— etcetera. Pablo Travitaso/. Cerro de Yauricocha veinte y quatro de Octubre de mil ocho cientos onse.— Como se pide con citación del Procurador General del Partido que se halla en este Real Asiento = Gonzales = Ante mi Francisco Castaño, Escribano Público = Ynmediatamente yo el Escribano esté con el Decreto anterior al Procurador General del Partido don Manuel Fernandez de Arrieta quien lo firmó conmigo de que doy fé = Manuel Fernandez de Arrieta = Castaño = Señor Governador Yntendente = El Coronel de las Fronteras de Tarma, don Francisco Calderón, cumpliendo con lo mandado por Usia en su Superior Decreto del día de ayer que antecede al margen del anterior recurso, lo que puedo informar es: que es público y notorio que el doctor Don Pablo Travitaso por su buena conducta, lo condujo Usia desde la Villa de Jauja á la de Tarma, donde lo há mantenido en su compañia, encomendandole las Acesorias del Despacho de este govierno, y generalmente hé oydo decir, que se há manejado con acierto y desinteres: que asi mismo haviendo venido Usia á este Real Aciento á tratar negocios interesantes al Real Servicio, y mejor orden de este mineral, y que consiguiente al buen concepto que generalmente tiene el citado Doctor don Pablo Travitaso, lo há traydo Usia para acesorarse en los asuntos que

ocurran: que es quanto puedo decir en cumplimiento del Superior Mandato de Usia. Cerro de Yauricocha / y Octubre / veinte y sinco de mil ocho cientos onse = Francisco Calderón = Señor Governador Yn-/.v tendente. Don Pablo Travitaso, Abogado de la Real Audiencia de Lima, como mas haya lugar en derecho parezco ante Usia y digo: que la integridad de Usia, se há dignado traerme en calidad de consultor, o acesor substituto a este Real aciento de Minas donde há venido Usia á tratar sobre asuntos de bastante importancia del Estado: y deseando acreditar la conducta que hé tenido en este tiempo— Por tanto = A Usia pido y suplico, se sirba mandar que el señor Marques de la Real confianza, como Coronel y persona pública que está á la mira de mi manejo, certifique á continuacion sobre ella, debolviendome original para los usos que me combengan en justicia — etcetera = Pablo Travitaso = Cerro de Yauricocha veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos onse = Como se pide con estacion del Procurador General del Partido, que se halla en este Real Aciento = Gonzales = Ante mi Francisco Castaño, Escribano Publico = Ynmediatamente yo el Escribano cité con el Decreto precedente al Sindico Procurador General del Partido don Manuel Fernandez de Arrieta, quien lo firma conmigo de que doy fe = Manuel Fernandez de Arrieta = Castaño = El Marques de la Real confianza, Coronel de Milisias y Minero, y Azoguero de Su Magestad en este Real de Minas de Yauricocha, en virtud de lo pedido y mandado en el escrito, y Superior Decreto que antecede: Certifico: que me hallo bien instruido por personas fidedignas, de que el Doctor don Pablo Travitaso, Abogado de la Real Audiencia de Lima en el tiempo que há recibido en la Villa de Tarma, acesorando al señor Governador Yntendente, se há portado con el mayor juicio, honor y desinteres en los debe-/. res, graves asuntos que le hán confiado, y á este mineral se há dirigido en calidad de Acesor sobstituto de otros de la mayor consideracion en beneficio de la Corona, y del Estado, que se halla desempeñando con la misma integridad, como me consta por experiencia, y para que conste y obre los efectos que haya lugar doy esta orden del señor Governador Yntendente de este Departamento en este cerro de Yauricocha á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos onse = El Marqués de la Real Confianza = Don José Gonzales de Prada, Governador Yntendente de la Provincia de Tarma por Su Magestad y General en Gefe del Exercito pacificador de sus pueblos ynsurgentes — etcetera = Por quanto el Partido de Panatahuas y varios pueblos del de Huanuco, se hán rebolucionado, hasta el extremo de saquear las casas principales de aquella ciudad, obligando á sus vecinos á la dura necesidad de abandonar su patrio suelo y fugar, por cuyo motibo, y con él fin de contener los progre-

sos de la ynsubrreccion, hé determinado salir lo mas pronto que se pueda con la fuerza que sea posible de gente, armas y peltrechos, comandando al exercito: teniendo necesidad de un profesor en leyes de actividad, talento, y providad que me acesore en las ocurrencias, y sirba de Auditor de Guerra, no pudiendo ir conmigo el Acesor interino de Provincia doctor don Ygnacio Valdivieso, para que no quede desamparada la Villa: Por tanto concurriendo todas las calidades necesarias en el doctor Don Pablo Travitaso como estoy cerciorado, lo nombro y elijo de Acesor, y Auditor de Guerra, para la expedicion rela-/.ᵛ cionada sin sueldo por no quererlo admitir, para que en virtud de este nombramiento que lo acceptará en forma, baya a dicha expedicion en calidad de tal, gozando de los honores correspondientes de lo que se dará cuenta á su oportuno tiempo al Execelentisimo Señor Virrey del Reyno para su Superior inteligencia: es fecho en esta Villa de Tarma, Capital de este nombre á los veinte y siete de Febrero de mil ocho cientos doce años = José Gonzales de Prada = Juan de Dios Gallardo, Secretario de Govierno, y de la expedicion = Ynmediatamente: haviendo hecho presente este nombramiento al doctor Don Pablo Travitaso, Abogado de la Real Audiencia de Lima, y apersonandose delante de Su Señoria por ante mi el presente Secretario de Govierno, y la Expedicion, Juro á Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz de usar fiel, y legalmente en el cargo de Acesor y Auditor de Guerra, que se le há conferido, y de guardar secreto en los casos que ocurran, y lo firmó con Su Señoria de que certifico = José Gonzales de Prada = Pablo Travitaso = Juan de Dios Gallardo, Secretario de Govierno y de la Expedicion = Tomose la correspondiente razón en este Ministerio y Cajas Nacionales de Pasco, Julio dos de mil ocho cientos catorce = Juan Agustin de Morales = José de Ceballos.— Don José Gonzales de Prada, Governador Yntendente de la Provincia de Tarma, y Comandante en Gefe del Exercito pacificador de los partidos de Huanuco, Panatahuas, Huamalies, y otros pueblos ynsurgentes— etcetera — etcetera = Certifico en toda forma que el doctor Don Pablo Travitaso, Abogado de la Real Audiencia de Lima, y Auditor de Guerra de esta expedicion pacificadora, se halló a mi lado sin desampararme en la batalla de Ambo ganada á los ynsurgentes el dia diez y ocho de Marzo del corriente año, y con la mayor eficacia, y zelo, me ayudó,/. y sirbió en quanto le previne por lo que en virtud de orden superior fué distinguido con el Escudo de Valor, el que lo puede llebar en el brazo derecho, donde se lo puse yo al frente del exercito formado sobre las armas, sirbiendo el presente documento fé-haciente de ello, y es dado en Huanuco á tres de Mayo de mil ocho cientos doce. = José Gonzales de Prada = Don José Gonzales de Prada, Governador Yn-

tendente de la Provincia, y Comandante en Gefe del Exercito pacificador por Su Magestad que Dios Guarde. etcetera = Por quanto con motibo de la sublebacion ocurrida en los Partidos de Huanuco, Panatahuas, y Huamalies, boy á practicar la Visita de la Provincia, necesitando de un profesor letrado que me acesore en los casos que ocurran. Por tanto concurriendo las circunstancias necesarias en el Doctor don Pablo Travitaso, Abogado de la Audiencia Nacional de Lima, que en la actualidad sirbe de Auditor de Guerra de la Expedición Pacificadora, que comando, lo elijo y nombro de Acesor de dicha visita, á quien se le entregará el presente nombramiento para su inteligencia, y para que preste el juramento de estilo en este Govierno. Es fecho en esta ciudad de Huanuco, á primero de Octubre de mil ocho cientos dose = José Gonzales de Prada = Juan de Dios Gallardo.— Secretario de Govierno, y de la Expedicion, y de Visita = En la misma fecha se apersonó el Doctor don Pablo Travitaso/.ᵛ Abogado de la Audiencia Nacional, y Auditor de Guerra de la Expedicion Pacificadora en presencia del Señor Governador Yntendente, é inteligenciado del titulo anterior aceptó y juró por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz de proceder fiel y legalmente en el cargo de tál Acesor de Visita por ante mí el presente Secretario de Govierno, y lo firma con su señoria de que certifico = José Gonzales de Prada, Pablo Travitaso = Juan de Dios Gallardo. Secretario de Govierno = En virtud de la recomendacion que Usia hace en carta numero quinientos veinte y uno á fabor del Licenciado don Pablo Travitaso para que se le confiera la interinidad de la Acesoria de ese Govierno é Yntendencia en caso de no pasar á servirla el previsto don Manuel Gorbea Encalada, y de insistir en su renuncia el actual interino don Ygnacio Valdivieso: combengo en que desde luego subrrogue á este ultimo el referido Travitaso entre tanto se presenta á posecionarse el propietario, y no verificandolo cumplido el termino de la licencia que le está concedida para restablecer su salud libraré el correspondiente nombramiento á fabor del mencionado Travitaso, respecto á merecer la satisfaccion de Usía = Dios Guarde á Usia muchos años = Lima, Mayo seis de mil ocho cientos catorce = El Marques de la Concordia = Señor Governador Yntendente de Tarma = Tarma diez y ocho de Mayo de mil ocho cientos catorce = Por recibido transcribase la presente superior orden á los contenidos y fecho con lo que resulte se proveerá = Gonzales = Juan de Dios Gallardo. Secretario = Es copia de su original de que certifico = Cerro onse de Diciembre de mil ocho cientos quinse = Doctor Manuel de Gorbea = Don José Fernando de Abascal y Souza, Marques de la Concordia Española del Perú, Caballero/. Gran Cruz de la distinguida Orden de Carlos Tercero, y de la Militar de Santiago, Teniente General

de los Exercitos Nacionales, Virrey Governador, y Capitán General de este Reyno, y Super Yntendente Subdelegado de la Hasienda Pública del mismo Reyno— etcetera = Por quanto: Hallandose para bacar la Subdelegacion del Partido de Huanuco en la Yntendencia de Tarma, y haviendome consultado sobre su provision el Señor Governador Yntendente de aquella Provincia, proponiendome en Terna los sugetos que há considerado aptos para su desempeño, hé proveido Decreto en veinte y ocho de Mayo anterior confiriendo este cargo al Licenciado don Pablo Travitaso, Abogado de esta Audiencia Nacional, propuesto en primer lugar, mandandole en su virtud extender el respectibo titulo. Por tanto en nombre de Su Magestad que Dios Guarde, y como su Virrey Governador, y Capitan General de este Reyno, nombro y elijo al referido Licenciado don Pablo Travitaso para Subdelegado interino del mencionado Partido de Huanuco en la Yntendencia de Tarma, para que por el termino de seis años sirba este empleo con sugecion, y arreglo á los Capitulos de la Ordenanza, que de esta materia tratan, y con el goze de sueldo de su asignacion. Y en consecuencia encargo á los señores Regentes y Ministros de esta Audiencia Constitucional que presentandose el interesado con este titulo precedido el otorgamiento de las correspondientes fianzas, asi para la seguridad de los Bienes de Comunidad, como por la Contribucion Provisional en lugar de lo que se pagaba por Tributo y para la residencia que/.^{v} debe dar á su devido tiempo, le manden recibir el juramento acostumbrado, lo que fecho y puesto se por testimonio, lo reconozcan y tengan por tál Subdelegado del referido Partido. Asi mismo ordeno, y mando á todas las personas estantes y avitantes en él, la acaten, y obedezcan las providencias que expidiese en la Administracion de las quatro causas, de Justicia, Policia, Hasienda y Guerra, y le guarden y hagan guardar los fueros y privilegios que le están concedidos. Para todo lo qual le mande librar este titulo firmado de mi mano, cellado con el de mis Armas, y refrenado de mi Escribano Mayor de Govierno, Guerra y Hasienda de este Virreynato por Su Magestad, y Secretario honorario del Rey del qual se tomara razón en el Tribunal Mayor de Cuentas, Contaduria de media annata, y tributos, Caja General de Censos, y en las Nacionales de la Yntendencia de Tarma. Fecho en Lima á dos de Junio de mil ocho cientos catorce = El Marques de la Concordia = Por mandado de Su Excelencia doctor José Herrera, y Sentusanat = Vuexelencia nombra para Subdelegado interino del Partido de Huanuco en la Yntendencia de Tarma al Licenciado don Pablo Travitaso, Abogado de esta Audiencia Nacional. Tomose razón en el Tribunal Mayor de Cuentas de Lima = Junio tres de mil ocho cientos catorce = Juan José de Leuro = Derechos Nacionales = Qua-

tro pesos quatro reales = Tomose razón y hande entregarse de contado en la Cajas Nacionales de esta Capital veinte y tres pesos cinco reales del derecho de mediannata, y su conducion á España. Lima 3 de Junio de 1814 = Son Veinte y tres pesos cinco reales = Miguel Pizano = Tomose razón: Contaduria General de tributos. Lima tres de Junio de mil ocho cientos catorce = Ygnacio Antonio de Alcazar = Queda tomada razon en esta Contaduria de la Caja General de Censos de Lima á tres/. de Junio de mil ocho cientos catorce = Gaspar Corrochano y Burgo = Quedan enterados en esta Tesoreria General los veinte y tres pesos cinco reales que arriba se expresan, de que se formó el correspondiente cargo á foxas setenta y nuebe del libro manual de este año = Ministerio de Hasienda de Lima y Junio quatro de mil ocho cientos catorce = Porturas = Bonet = Tarma veinte y uno de Junio de mil ocho cientos catorce = Guardese y cumplase el antecedente Superior Titulo / expedido por el Superior Govierno / á fabor del Licenciado don Pablo Travitaso para la Subdelegacion del Partido de Huanuco = Tomese razón en las Cajas Nacionales de esta Provincia, residentes en la Villa de Pasco = José Gonzales de Prada = Ante mi Nicolas de Berroa. Escribano Publico = Tomose razón en este Ministerio de Hasienda Nacional de Pasco, Junio veinte y siete de mil ocho cientos catorce = José de Ceballos = Alonso de España = Transcribo á Usted el Decreto del Exelentisimo Señor Virrey del reyno Marques de la Concordia, y oficio del Señor Governador Yntendente de esta Provincia de Tarma, librado á su consegüencia, cuyo tenor de uno y otro es el que sigue = / Lima, Octubre seis de mil ocho cientos catorce = / Concedase al suplicante el permiso que solicita dejando persona, que lo subtituya á satisfaccion del Señor Governador Yntendente de la Provincia = Concordia = Toribio de Acebal = Podrá usted hacer uso de la licencia que el Excelentisimo Señor Virrey de estas Provincias le tiene concedida para bajár á la Capital de Lima, dejando en su lugar al Doctor don Pablo Travitaso, Subdelegado electo de este Partido con todas las facultades anexas al empleo, y papeles existentes en su Juzgado = Dios guarde á usted muchos años = Cerro de Yauricocha, veinte y seis de Noviembre de mil ocho cientos catorce = José Gonzales de Prada = Señor Subdelegado de Huanuco don/.^{v} Diego García = En fuerza de todo paso con este fecha al Ylustre Ayuntamiento de esta ciudad igual copia para que desde el dia, le reconozca á usted por tal Subdelegado interino durante mi ausencia, depositando en usted el desempeño de todas las funciones de mi cargo desde este dia = Dios guarde a usted muchos años. Huanuco Diciembre tres de mil ocho cientos catorce = Diego García = Señor Doctor Don Pablo Travitaso. = El

Exelentisimo Señor Virrey de estas Provincias con fecha seis del que rige, me comunica el Superior Decreto, que se há servido dictar, combiniendo en dispensar al doctor don Manuel Gorbea, Teniente, Acesor letrado Propietario de esta Yntendencia de mi mando la licencia que por quatro meses le pidió para recuperar su salud en la capital de Lima, y con la propuesta que le hise para que le substituya usted en dicho cargo en los terminos que especifica Su Exelencia, y le transcribo con mi Decreto marginal de este día, para su inteligencia, y satisfaccion. En vista del oficio de Usía, numero seis cientos cincuenta, hé proveido hoy, lo que le transcribo para su inteligencia, y cumplimiento. Por termino de quatro meses concedo al Teniente Acesor de Tarma don Manuel Gorbea, la licencia que solicita para venir á esta Capital á restablecer su salud, subrrogandole en el exercicio de dicho cargo por vía de Comision á don Pablo Travitaso, respecto á ser de la satisfaccion del señor Yntendente, á quien se co-/. municará esta Providencia, previniendole haga saber al expresado Gorbea, que si cumplido dicho termino, no se presenta á servir su empleo, se le descontará la mitad de su sueldo para remunerar al referido Travitaso que desde ahora sé nombra para que le substituya con esa asignacion para aquel caso = Dios guarde á Usia muchos años. Lima Diciembre seis de mil ocho cientos catorce = El Marques de la Concordia = Señor Governador Yntendente de Tarma. Cerro veinte de Diciembre de mil ocho cientos catorce. Por recibido el Superior Decreto que se incerta en la presente orden: Comuniquese con incercion á los interesados para su inteligencia, Govierno, y cumplimiento en la parte que les toca, dandose cuenta á este Govierno por el propietario Teniente Acesor Letrado doctor don Manuel Gorbea del dia en que use de la licencia que se le confiere por su Excelencïa de quatro meses para la que debe tener en el paricular y fines ulteriores = Gonzales = Luego que Gorbea use de la licencia expresada, y me dé la noticia que sobre este particular le pido, entrará usted á substituirle, como lo dispone el Exelentisimo Señor Virrey en dicho su Superior Decreto = Dios guarde á usted muchos años. Cerro veinte de Diciembre de mil ocho centos catorce = José Gonzales de Prada = Señor doctor don Pablo Travitaso = Al energico, y bien fundado oficio que con fecha diez y nuebe de lo que corre se sirbe usted pasarme para que el Clero y Reverendos Prelados de los Combentos de esta ciudad, reconociendo las graves circunstancias de movimiento en que se halla este lugar, como tambien las activas providencias que usted há tomado con el mayor zelo, y prontitud á fin de apagar el fuego de infidelidad que iníquamente grasa (sic)/. en el, y que se estimulen, á exemplo de sus vigilantes medidas, afanes, y peligros a concerbár la seguridad de esta ciudad,

contribuyendo alguna erogacion que sufrague en parte á los crecidos gastos del aquartelamiento mesnal (sic), que por su acertada, y nunca bien ponderada disposicion se há formado, satisfago que inmediatamente pase el oficio que incerto á los Reverendos Prelados de esta ciudad, los que me contestaron por los adjuntos que remito quedar prontos cada uno por su parte á la contribucion que consideran la mas justa, erogando mensualmente para el proyecto del aquartelamiento un soldado cada uno, y los Ecleciasticos de la Vicaría de mi cargo cierto numero de pesos, que constan en la adjunta subscripcion formada por mi: y dando a usted las mas rendidas gracias queda cumplido por mi parte quanto debo practicar para el logro de su vigilante zelo, en tan criticas, y tristes circunstancias, á que solo mira su laudable fidelidad por la concerbacion de las propiedades del Monarca, como un Juez de integridad, y rectitud que desempeña su cargo arrostrando por todo peligro. Dios guarde á usted muchos años = Huanuco y Diciembre veinte y uno de mil ocho cientos catorce = Doctor Ramon Moreno = Señor Governador Subdelegado de este Partido doctor don Pablo Travitaso. Hua-/. nuco y Diciembre veinte y uno de mil ocho cientos catorce = Por recibido y recerbese en consideracion á que ya se tiene dada cuenta á la Superioridad de las providencias tomadas para la seguridad de este distrito y sus limitrofes en las presentes criticas circunstancias, previniendose á los Coroneles de ambos cuerpos la mas pronta ejecucion de las ordenes que se libraron con fecha de ayer, y en especial el aquartelamiento sin sueldo de Voluntarios que se trató en junta de ante ayer = Travitaso = En vista de quanto usted me dice, con fecha veinte y dos de este mes, y ministran las notas que me acompaña de la subscripcion que hán hecho las Corporaciones, y vecinos de esta ciudad para la concerbacion de una guarnicion de veinte y siete hombres á cargo de los oficiales don Francisco Yngunsa, y don José Espinosa, que graciosamente y sin interes, se comprometen á mandarla alternatibamente por todo el tiempo que lo exija la necesidad y del presupuesto de gastos, armas, y orden en el servicio hé decretado con esta fecha lo siguiente = Cerro de Yauricocha veinte y nuebe de Diciembre de mil ocho cientos catorce. Por recibidos las dos notas que acompaña á esta representacion, la una de la subscripcion que han hecho en la ciudad de Huanuco el Vicario Juez Ecleciastico doctor don Ramon Moreno, y Clerecia: Prelados de los Conventos: Oficiales de los regimientos de Milisias de Ynfanteria y Caballeria: comerciantes y hacendados de la expresada ciudad importante tres cientos veinte y quatro pesos mensales para mantener la guarnicion de veinte y siete voluntarios al mando alternado de los Oficiales don Francisco Yngunsa, y don José Espinoza, sin sueldo

du/.v rante la necesidad lo exija; la segunda manifestatiba del armamento, del presupuesto de gastos, y de las reglas para el seguro referido de dicha fuerza: vistas con el ynforme del subdelegado del Partido que las embia aprovandose, como se aprueba unas disposiciones tan conformes con las necesidades del tiempo, y tán esprecibas, como combincentes de la fidelidad, zelo, y amor, a la justa causa en concerbacion del buen orden, y derechos inprescriptibles, y sagrados de nuestra religion, y del Rey Nuestro Señor Fernando Septimo de los subcriptores, y dandoseles como se les dán por este govierno las mas exprecibas gracias: remitase todo original por el proximo correo al Excelentisimo Señor Virrey de estas Provincias con el correspondiente ynforme recomendatibo de este singular, y apreciable servicio que decora el patriotismo mas asendrado de aquellos buenos vasallos, suplicando á Vuexelencia que si lo tubiere á bien se sirba mandar por medio de la prensa, se haga publico una conducta tan digna de imitacion como exemplar: y que del Almacen de armas de Tarma, se les provea no obstante la escaces de ellas á lo menos con treinta fusiles de buen servicio fornituras correspondientes, y cincuenta lansas, y contestese al referido Subdelegado con incercion de este Decreto, y orden de transcribirlo al muy Ylustre Ayuntamiento de dicha ciudad en representacion del vecindario al Vicario Juez Eclesiastico, Prelados de/. las religiones, y Gefes de los regimientos = Gonzales = En consegüencia lo hará usted saber como y á quien le prevengo para su inteligencia, y satisfaccion de tan buenos vasallos: para llenar la falta mensual de los diez y nuebe pesos seis reales, no dudo que el zelo de ellos proporcione medio para ello en los mismos terminos de servicio patriotico voluntario, pues como verán por dicha mi providencia, recomiendo á su exelencia el cumplimiento de sus deseos en punto de armas. Dios guarde á usted muchos años = Cerro de Yauricocha veinte y nuebe de Diciembre de mil ocho cientos catorce = Josef Gonzales de Prada = Señor Subdelegado de Huanuco don Pablo Travitaso = Huanuco y Enero onse de mil ocho cientos quinse = Por recibido á los de su materia y transcribase á quienes corresponda con prevencion al Vicario de que haga lo mismo con los Prelados de los Combentos = Travitaso = Con motibo de tener que ebaqüar varias diligencias en los Partidos de Tarma, Conchucos, y Huamalies de esta Yntendencia, hé impetrado dé la superioridad la licencia respectiba con la calidad de dejar á usted de interino de la subdelegacion de Panatahuas, limitrofe con el del mando de usted, lo que la participo para su inteligencia, y consequente efecto, transcribiendole el Decreto que se sigue = Cerro de Yauricocha veinte y nuebe de Diciembre de mil ocho cientos catorce = Vista esta representacion, rebalidese la lisencia en los termi-

nos y por el tiempo que se solicita por el interezado, quedando en tretanto supliendo la ausencia el propuesto doctor don Pablo Travitaso, á quien se le comunicará por el propietario subdelegado de Panatatuas este Decreto quando haya de usar de la lisencia, para que le conste, y entre á desempeñar su ausencia =/.v Gonzales = Dios guarde á usted muchos años = Acomayo y Enero doce de mil ocho cientos quinse = Alfonso Mejorada = Señor doctor don Pablo Travitaso, Subdelegado de los Partidos de Huanuco y Panatahuas = A ebaqüar varios asuntos que exigen mi propia presencia tengo que ausentarme de la ciudad á la villa de Jauja antes de tomar posecion de la subdelegacion de este Partido que se me há conferido por el Exelentisimo Señor Virrey del Reyno, y que internamente la hé estado desempeñando por ausencia que tubo que hacer mi antecesor con permiso superior antes de cumplir su termino. Y deseoso de acreditar la conducta que hé tenido, y servicios que hé hecho, no solo durante este tiempo que hé estado de Subdelegado Interino, sino quando vine de Acesór, y Auditór de Guerra de esta Expedicion Pacificadora en el año de mil ocho cientos doce, en que permaneci nuebe meses, espero que Usia se sirba darme á continuacion una certificacion fe-haciente de quanto considere justo á mi intento = Dios guarde á Usia muchos años — Huanuco y Abril veinte de mil ocho cientos quinse = Pablo Travitaso = Al muy Ylustre Cavildo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad de Leon de Huanuco = Sala Capitular de Huanuco y Abril veinte y dos de mil ocho cientos quinse = Desele la certificacion que solicita con citacion de los Procuradores, Sindicos, Personeros de la Ciudad = Domingo Fernandez = Ygnacio Prado=/. Manuel Rojas = José Figueroa = Pedro Nolasco Maria del Monte = Pedro Tello. Secretario = En dicho dia mes y año yo el Secretario del Ylustre Ayuntamiento en cumplimiento de lo mandado cité é hise saber á los dos Procuradores Generales de esta Ciudad quienes quedaron inteligenciados, y firmaron conmigo de que certifico = Blas Morales = Pedro Tello. Secretario = Los individuos del Ylustre Ayuntamiento, Justicia y Regimiento de esta Ciudad de los Caballeros del Leon de Huanuco que aqui firmamos: Certificamos en quanto podemos, y há lugár en derecho que el Señor Doctor Don Pablo Travitaso, Abogado de la Real Audiencia de Lima, y Governador Juez Real Subdelegado electo de este Partido, vino de Acesór y Auditor de Guerra de la Expedicion Pacificadora que se comandó por el Señor Governadór Yntendente de la Provincia, quando en el año de mil ocho cientos dose se sublebaron los Partidos de Panatahuas, Huamalies y otros Pueblos de este Distrito, en cuyo tiempo substanció las intrincadas, y bolumosas (sic) causas que se formaron contra los ynsurgentes, trabajando los dos

primeros meses de dia y de noche sin cesár hasta su conclucion, de que le resultó un grave accidente del que quasi perece: Durante su permanencia sobre sus recomendables prendas, sumo desinteres, integridad constante y justificacion conocida, se admiró su acierto. Despues de restablecido el orden en esta Ciudad, y demás Partidos Subdelegados en que tubo un asiduo trabajo, intervino en la visita que se hizo por el Señor Yntendente, con el pulso y tino que le son propios. Ultimamente quando tomó el mando de este Partido en circunstancias que su antecesór no habia cumplido su termino y tenia que ausentarse de la Ciudad, correspondió á los deseos del público, pues incesante en el desempeño de su Ministerio con integri-/.v dad, zelo, y acierto, há cumplido con su debér en el mejor modo que se podia apetecér, pronto, eficaz, y zeloso para el servicio del Rey y de la Patria, luego que se temió en esta Ciudad nueba sublebacion que indicaron los pasquines y rumores que la tubo en consternacion, tomoó las mas actibas providencias para su seguridad, y constando con la fidelidad de sus avitantes, aquarteló una Guarnicion suficiente para imponér respeto, y contenér todo movimiento, de cuyo modo no obstante de que en este Virreynato se movieron / quasi / todas las Provincias, como són Páz, Cusco, Arequipa, Huamanga y Huancabelica, se logró en este Distrito el mayor sociego mientras que en aquellas Provincias se lloraba el desorden, la asolacion muertes inmemoral — atrosidades y exesos inauditos. Es quanto en obsequio de la verdad podemos certificar. Sala Capitular de Huanuco y Abril veinte y dos de mil ocho cientos quinse años = Domingo Fernandez = Ygnacio Fernandez = Julian de Ceballos = Manuel Rojas = Sebastian de Caldas = José Figueroa = Santos del Barrio = Pedro Nolasco María del Monte = Tadeo Rosas = Por mandado de Su Señoria Pedro Tello. Secretario = Acompañamos á Usted el nombramiento de Procurador Defensór de Real Hasienda en ese Partido de Jauja á efecto de que con arreglo á lo prevenido en la instruccion metodica formada por la Junta Superior de Real Hasienda, proceda en su justa defensa de la actuacion del nuebo empadronamiento para / la / recaudacion de la unica contribucion substituida en lugár del antiguo/. Tributo, prometiendonos de su honor, y zelo al Real Servicio el cabal desempeño a tan interesante Comision con la actividad y prontitud que se recomienda = Dios guarde á Usted muchos años. Ministerio y Cajas Reales de Pasco. Septiembre doce de mil ocho cientos quinse = José de Cevallos = Alonso de España = Señor Procurador Defensor de Real Hacienda del Partido de Jauja Doctor Don Pablo Travitaso = El Exelentisimo Señor Virrey del Reyno me dice en su Oficio de cinco de Octubre del presente año, lo que sigue = Transcribo á Usía la siguiente Real Or-

den para su inteligencia y la del interezado = Exelentisimo Señor = El Rey ha tenido a bien aprovar el nombramiento que Vuexelencia hizo para que sirbiere interinamente el Licenciado Don Pablo Travitaso la Subdelegacion del Partido de Huanuco, de que Vuexelencia ha dado parte con testimonio del Expediente obrado al intento en carta numero quatro cientos diez y siete de Septiembre de mil ocho cientos catorce y de Orden de Su Magestad, lo comunico á Vuexelencia para su inteligencia y demás efectos en contestacion a ella = Dios guarde á Vuéxelencia muchos años = Madrid dos de Mayo de mil ocho cientos quinse = Lardizábal = Señor Virrey del Perú = Dios Guarde á Usía muchos años — Lima cinco de Octubre de mil ocho cientos quinse = El Marques de la Concordia = Señor Governador Yntendente de Tarma = Lo comunico á Usted para su inteligencia, y satisfacción — Dios Guarde á Usted muchos años — Cerro y Noviembre veinte y dos de mil ocho cientos quinse = Manuel Gor-/. bea = Señor Subdelegado del Partido de Huánuco = Don José de Binia Ayudante Mayor del Regimiento de Ynfantería de las Milicias de la Ciudad de León de Huánuco, Notario familiar del Santo Oficio de la Ynquisición y Secretario del Ylustre Cavildo de esta Ciudad. et cetera = Certifico en quanto puedo y me es permitido que en este dia fue recibido en Cavildo por Governador Subdelegado de este Partido el Señor Doctor Don Pablo Travítaso, Abogado de la Real Audiencia de Lima, en virtud del título de su Exelencia que presentó fecho en dos de Junio de mil ocho cientos catorce con la Real confirmación que instruye la carta de la buelta — y en virtud de formal Superior Comisión que tubo el Ayuntamiento, le recibió juramento que lo otorgó en forma, y conforme á derecho: Mas largamente consta de la diligencia puesta en el respectibo Libro de Actas á que me refiero, y para que la presente le sirba de documentos al Señor interezado de orden berbal del Ylustre Cavildo, pongo la presente en Huánuco y Enero quinse de mil ocho cientos diez y seis = José de Binia = Señores Ministros Principales de Real Hacienda = Don Pablo Travítaso, como mas haga lugar en derecho parezco ante Ustedes y digo: Que haviéndose servido Ustedes nombrarme Apoderado Fiscal para formalizar el Padrón del Partido de Jauja para el cobro de la unica contribución, substituida en lugar del antiguo tributo, lo verifiqué con el esmero que manifiestan las actuaciones, y el entero que con aumento hize yo mismo en Cajas Reales del total del semestre de San Juan ultimo, no obstante las imponderables dificultades que se presentaron por las especies subercibas en aquel Partido esparcidas contra ese fin. Y deseando acreditar lo expuesto de igual modo que el entero que acabo de hacer de la contribucion del Partido/. de mi mando = A Ustedes pido

y suplico se sirban certificar a continuacion sobre su verdad y demás que les conste de mi conducta y servicios, debolviendome original para los usos que me combengan en justicia — et cetera = Pablo Travitaso = Real Caja y Ministerio de Hacienda de Pasco, Provincia de Tarma, Marzo catorce de mil ocho cientos diez y seis = Con reconocimiento de la constancia en Libros Reales, póngase á continuación el Certificado que esta parte solicita = Ceballos = España = Los Ministros Principales de Real Hacienda de estas Cajas de Pasco, Provincia de Tarma, Comisarios de Guerra por Su Majestad, Tesorero propietario Don José de Ceballos, y Oficial Mayor Don Alonso Francisco de España, Contador provisional nombrado por la Superioridad del Reyno, en virtud de enfermedad, y ausencia del Ministro Contador Don Juan Agustin de Morales = Certificamos: Que reconocidos los Libros de esta Oficina, consta de ellos, que el Doctor Don Pablo Travitaso, actual Subdelegado Juez Real del Partido y y Ciudad de Huánuco, subscribiente de la precedente solicitud fue nombrado por el Señor Governador Yntendente de esta Provincia Don José Gonzales de Prada en seis de Agosto de mil ochocientos once, Defensor de Real Hacienda de la comprehension de esta Yntendencia, y por este Ministerio en doce de Septiembre ultimo, de Procurador Defensor del Real Fisco para la actuación, y empadronamiento de los yndios del Partido de Jau-/.ᵛ ja, dirijido a la contribución a ellos, cuya Comisión ha desempeñado con puntualidad, y zelo, aumentando á la anterior matricula la cantidad de un mil dos cientos sesenta y un pesos dos reales annualmente, haviendose enterado en trece de Enero del que rige por la quota respectiba al semestre de San Juan anterior primero de dicha contribucion, veinte y un mil setecientos treinta y nuebe pesos seis y tres quartillos reales, liquido deducido el quatro por ciento y portes de cartas de Oficio asignado al Subdelegado del prenotado Partido, contando igualmente, haber remitido á esta Tesorería por el citado semestre, la contribucion del de su mando, ascendente con rebaja del quatro por ciento y porte de cartas señalado á quatro mil seis cientos sesenta y un pesos, uno y quatro reales cuya exactitud lo acredita de buen servidor de Su Magestad: Tanto por lo que llebamos relacionado, como por el juicioso manejo, y arreglada conducta con que se expide en aquel mencionado Partido, y para que conste, y obre los efectos que le combengan, damos la presente en esta Real Caja y Ministerio de Hacienda de Pasco Marzo catorce de mil ocho cientos diez y seis = José de Ceballos = Alonso de España = Haviendo usado de licencia el Teniente Acesor letrado de este Govierno é Yntendencia en virtud del que obtenía del Superior Govierno, y que oportunamente comuniqué á Usted por la parte que le compete en

ella se lo participo para que en su consegüencia desempeñe la Acesoría en los terminos que prescribe aquella Superior Orden = Dios guarde a Vuestra Merced muchos años — Huariaca, Abril veinte y cinco de mil ocho cientos diez y seis = José Gonzales de Prada. Señor/. Licenciado Don Pablo Travitaso = Señor Governador Yntendente = Don Pablo Travitaso Abogado de la Real Audiencia de Lima, — Acesor Substituto de esta Yntendencia de Tarma, y Governador Subdelegado del Partido de Huánuco, como mas haya lugar en derecho parece ante Usía y dice: Que el suplicante desde el ingreso de Usía al mando de su Govierno, ha servido al Rey y al publico en dibersas comisiones, y con distintos motibos, y careciendo hasta el día de un comprovante que acredite lo expuesto = A Usía pide y suplica se sirba certificar á continuacion sobre los servicios del recurrente, conducta, y demas circunstancias que le haya advertido, debolviendosele original para los usos combenientes en justicia que pide con el juramento necesario. — et cetera = Pablo Travitaso. Huariaca ocho de Junio de mil ocho cientos diez y seis. Como se pide con citacion del Sindico Procurador de la Ciudad de Huánuco, que la mandará hacér el Alcalde Ordinario de primer voto de ella = Gonzales = Juan Bautista Sarria = Huánuco y Junio diez de mil ocho cientos diez y seis = Por presentado este recurso con el Decreto marginal del Señor Governador Yntendente de la Provincia que obedezco con el devido respeto: Guardese y cumplase en todas sus partes, y en su consegüencia — citese con/.^{v} el al Sindico Procurador de esta Ciudad. Así lo obedeci, mandé y firmé con testigos á falta de Escribano = Manuel Thalancha = Testigo Pedro Tello = Testigo. José Rodriguez y Arze = En el mismo día cité con el Decreto del margen de ocho del corriente probeído por el Señor Governador Yntendente de la Provincia al Sindico Procurador de esta Ciudad Subteniente de Ynfantería Don Melchor Basaldua, y lo firmó con migo de certifico = Thalancha = Melchor Basaldua = Don José Gonzales de Prada, Governador Yntendente de la Provincia de Tarma, y Comandante en Gefe de sus armas, Tropas y fronteras por Su Magestad et cetera = Certifico en quanto puedo, y ha lugar en derecho: Que para tomar posecion de mi destino, estando de paso en el Partido Jauja, impuesto que en la Yntendencia, no había Acesor, por la ausencia del propietario, con licencia Superior solicité Abogado con quien poderme consultar en los asuntos que ocurrieren, y tomando para el efecto en el transito, y en esta misma Capital ynformes de personas que me sirbieren de tal Acesor me decidi para la eleccion en Don Pablo Travitaso que exercía igual cargo en la Villa de Jauja con integridad y pureza: Correspondiendo el nombrado a mis deseos, me arregló la Secretaría de un modo nada co-

mún, y en el tiempo que se sirbió de tal acción quedé penetrado de su aptitud, pundohonor, justificacion, y desinterés para el cargo, y consecutibamente lo nombré Defensor de Real Hacienda, y Promotor Fiscal de toda la Yntendencia, cuyo destino lo desempeñó con aceptacion, y sin el menor emulomento/. Posteriormente por los conocimientos que tenía de su buen manejo, y pulso, lo llebe de Acesor al Cerro de Yauricocha para arreglar por Mandato Superior los desordenes que iban destruyendo el importante cuerpo de minerías e interezes de dicho Cerro, en que me sirbió con la exactitud, y escrupulosidad que me prometí. Quando en el año de mil ocho cientos doce, se sublebaron los Partidos de Huánuco, Panatahuas, y Huamalies, fué nombrado Auditor de Guerra de la Expedicion Pacificadora que comandé por la misma razón de estar bien instruido de sus qualidades, y circunstancias, las mas aparentes para el desempeño del destino, y en efecto se expidió en quanto fué de su cargo con una contraccion tán empeñoza con un zelo tán plausible, y con una integridad y acierto que le son tan propios que no solo meresió mi aprovacion, sino también la del Superior Govierno de Lima, siendo las muchas bolumosisimas causas que con el trabajo asiduo, e insezante de este Profezor logré remitir á los dos meses de iniciadas contra cerca de dos cientos reos, cabezas y promovedores de dicha escandalosa ynsubrrecion y saqueo de dicha Ciudad, el mejor testimonio del empeño, tino y justificacion de dicho Travitaso que sirbió la Auditoria casi todo el año de su duracion sin sueldo, y sin el menor emolumento, ni compensatibo alguno continuando con la misma asiduidad, empeño,/.^{v} é indecible trabajo en la substanciacion, y revolucion de las infinitas incidencias que emanaron de las causas principales especialmente de los civiles de reintegro e indemnizaciones de saqueos, robos y daños hechos por los ynsurgentes en la referida Ciudad de Huánuco.— A conseqüencia de sus buenas qualidades por renuncia que hizo de la Acesoría Don Ygnacio Valdiviezo, que la obtenía interinamente con título de Superior Govierno, le pedí por tál, tanto mas quanto necesitaba de un letrado como el, en unas circunstancias tan críticas en que el fuego de la ynsubrreccion estaba cundiendo en todas partes, lo mismo que he hecho en dos ocaciones, en que el propietario nombrado por el Rey, Don Manuel Gorbea, ha solicitado licencia para bajar a la Capital de Lima, como asi lo efectuó, y en su virtud actualmente está desempeñando dicha Acesoría con el acierto que acostumbra. Por estos mismos motibos lo nombré para Governador Subdelegado de la Ciudad de Huánuco y su Partido, que se confirmó por el Rey Nuestro Señor, y desempeña su empleo con justiifcacion, zelo y constante exactitud en todos los ramos que le respectan, siendo de advertir que dicha Ciudad, y sus Partidos limítro-

fes que se sublebaron en el año de mil ocho cientos doce, á pesar de la terrible, y perniciosa ynsubrreccion del Cuzco, Huamanga y Huancabelica, se han concerbado en·quietud, y orden, no obstante de los genios discolos, y perturbadores del sociego, que por desgracia abundan, por la vigilancia, y disposiciones tomadas por el referido Travitaso, cuya conducta arreglada, desinterez, y cabal desempeño de su Ministerio en los cargos que ha obtenido, y demás comisio-/. nes que le he conferido, me son constantes de igual modo que al Superior Govierno de Lima, a quien con distintos motibos, le he hecho presente el relebante merito, literatura y distinguidos servicios de este fiel, y honrado Profesor que en la Batalla de Ambo concurrió, y asistió a mi lado con el mayor denuedo, prestandoze á quanto aun fuera de su Ministerio, se le previno, y encargó, manifestando hasta el día su incorruptible, y acrizolada fidelidad, notorio patriotismo, y amor al Soberano, y a la justa causa en cuyo servicio, se ha empleado siempre sin dotacion ni emolumento alguno, ofreciendose hacer lo mismo en quanto ocurriere. Y para que conste y obre los efectos que combengan doy la presente en esta Capital de Tarma a veinte y dos de Junio de mil ocho cientos diez y seis = Josef Gonzales de Prada = Nicolas de Berroa — Escribano Publico de Real Hacienda por Su Magestad = Don Manuel Guirior Caballero de la Sagrada Religión de San Juan del Consejo de Su Magestad Teniente General de la Real Armada, Virrey Governador, y Capitán General de estos Reynos, Provincias del Perú y Chile — et cetera = Por quanto por parte de Don Felipe Albares, y de Doña Micaela Flores su legitima muger, naturales de la Ciudad del Cuzco, se presentó un Memorial, cuyo tenór con las provisiones en él mencionadas, lo que dijo el Señor Fiscal Protector General haviendosele llebado respuesta del Señor Fiscal á la vista que se le dió, y Decre-/.ᵛ to por mi proveido es como se sigue = Exelentisimo Señor = Alberto Eliosop (?) en nombre de Don Felipe Albares y de su legitima muger Doña Micaela Flores, ambos de la Ciudad del Cuzco, y en virtud de sus poderes que presento con todo respeto, y en aquella vía y forma que mas haya lugar en derecho, parezco ante Vuexelencia y digo: Que dicho Don Felipe Alvares mi parte, fue hijo legítimo de Don Sebastian Albares y de Doña Tomasa Guamán, y este lo fué de Don Justo Albares y de su legítima muger Doña Margarita Huanca, hijo legítimo de Don Juan Carlos Albares Ynga, desensiente legitimo de Don Felipe Topa Ynga Yupanqui, de que se deduce que mi parte Don Felipe es nieto legitimo de Don Justo, y visnieto de Don Juan Carlos Albares Ynga por linea recta de varón = Doña Micaela Flores es su muger trae su origen de Don Enrique Flores su abuelo, de quien fué, hijo legítimo Don Baltazar Flores padre de dicha Doña Micaela, siendo

Don Enrique, desendiente legítimo por línea recta de varón, de Don Ermenegildo Flores; como todo consta del Expediente que acompaño con la solemnidad devida. Las Partidas de Bautismo, y Casamientos legalizados, y comprovados que corren a fojas— acreditan las generaciones legitimas, y de legitimos matrimonios de Don Juan Carlos Albares Ynga hasta mi parte Don Felipe, y las de Don Enrique, hasta Doña Micaela. La ynformacion producida por mis partes con los requisitos necesarios ante el Corregidor del Cusco, compuesta de quinze testigos de los de mejor nota, y primer vizo de dicha Ciudad, y los demas documentos de fojas hasta fojas, combengen que todos los abuelengos de mis partes Don Felipe, y de su muger Doña Micaela, fueron Nobles desendientes de los Yngas No-/. bles del Perú, y que como tales, hán sido respetados, y honrados y han obtenido los diversos empleos que se hechan de vér en dichos documentos, sin que se les haya notado, la menor infidelidad, y obediencia que ciegamente, han obtenido al Rey Nuestro Señor, como buenos y fieles vasallos suyos: Y con el objeto de que tanto á Don Felipe, quanto á su muger Doña Micaela, se les concerben los privilegios concedidos á sus padres, y antepasados: Constantes en las provisiones adjuntas de que están en actual goze, / que ministra el mismo Expediente = A Vuexelencia pido / y suplico que haviandolo por presentado, se sirba mandar se les concerben sin privilegios á Don Felipe, y á Doña Micaela, y que para su efecto se despache la provision del caso que asi es conforme á justicia que pido, y con merced esperan mis de la Poderosa Mano y Grandeza de Vuexelencia. Alberto Eliosop (?) Don José de Almendaris, Marques de Castel Fuerte, Caballero del Orden de Santiago, Comendador de la encomienda de Montirey, y Chiclana en el mismo orden, Teniente Coronel de las Reales Guardias españolas, Virrey Governador, y Capitán General de estos Reynos y Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile — etcetera. Por quanto: Don Francisco Davila y Torres, Procurador General de los naturales de este Reyno, presentó ante mi un Memorial en nombre de Don Justo Albares de la Ciudad del Cuzco, cuyo tenór con las provisiones en el citadas, lo que dijo el Protector General de los naturales del Reyno, haviendozele llebado respuesta del Señor Fiscal de la Vista que se le dió, y su proveído con parecer del Doctor Don Juan Josef Ytulacín, Abogado de esta Real Audiencia mi Acesór es como sigue = Exelentisimo Señor = Don Francisco Davila y Torres Procurador Gene-/.v ral de los naturales de este Reyno en nombre de Don Justo Albares de la Ciudad del Cusco, y por su poder que presento con el acatamiento, y respeto devidos parezco ante Vuexelencia y digo: Que por la Partida de Bautismo legalizada, y comprovada que presento, consta que mi parte

fué hijo legitimo, y de le gitimo matrimonio de Don Juan Carlos Albares Ynga, y de Doña Lorenza Quispe Huayra, lo mismo que acredita tambien la Sumaria informacion recibida ante el Corregidor de dicha Ciudad del Cuzco, en que asi mismo consta que su madre Doña Lorenza, es Noble desendiente de los antiguos Yngas, Señores de este Reyno, y tenida y respetada en la susodicha Ciudad por tál Noble, la misma que en igual forma presento con la solemnidad necesaria, y para que á la referida mi parte, se le manden guardar sin privilegios honras, execuciones, como á hijo legitimo de Don Juan Carlos Albares Ynga, y desendiente de Don Felipe Topa Ynga Yupanqui, á quien el Señor Emperador Don Carlos Quinto de gloriosa memoria, le expidió la Cedula incerta en las provisiones adjuntas = A Vuexelencia pido y suplico que teniendo por presentados los documentos, y provisiones que acompaño, se sirba mandar se despache provision para que a Don Justo mi parte, se le guarden las honras, y privilegios concedidos a su padre Don Juan Carlos, y demas ascendientes, en que recibirá merced que pido en justicia, y juro en/. su anima la verdad de lo expuesto, y no procedo de malicia — et cetera = Don Francisco Davila y Torres = Don Melchor Portocarrero y Lazo de la Vega, Conde de la Moncloba, Comendador de la Zarsa en el Orden y Caballeria de Alcántara del Consejo de Guerra de Su Magestad y Junta de Guerra de Yndias, Virrey Governador y Capitán General de estos Reynos, y Provincias del Perú; Tierra Firme y Chile — et cetera = Por quanto: Don Juan Carlos Albares Ynga de la Ciudad del Cuzco, me presentó por un Memorial que haviendo Su Magestad concedido a su tatara abuelo Don Felipe Topa Ynga Yupanqui un Escudo de Armas, y obras honras y privilegios, há estado en quieta y pacífica posecion, goze, y disfrute de las dichas Armas, honras y privilegios, y para que el, y sus descendientes gozen de esas mismas honras, me suplicó fuese servido de mandár se le concerbaren á el, y a sus desendientes en sus mismos privilegios, como asi lo tenía mandado el Corregidor de la Ciudad del Cuzco, segun que mas con particulár se contiene en dicho Memorial, que su tenór y el de los demas recaudos que en el se refieren es como sigue = Exelentisimo Señor = Don Juan Carlos Albares Ynga, natural de la Ciudad del Cuzco dice: Que como tatara nieto por linea recta de varón de Don Felipe Topa Ynga Yupanqui, y de Doña Luiza Quispicica desendiente de Atahualpa, Señor natural que fué de esta tierra, ha estado de tiempo inmemorial, sin que se dé noticia de lo contrario en quieta y pacifica posecion goze y disfrute del Escudo de Armas, honras y privilegios concedidos al dicho Don Felipe su legitimo tatara abuelo, como consta de la ynformacion que á pedimento del Protector de los/. naturales de aquella Ciudad, se reci-

bió con citacion de los Oficiales Reales, y del Procurador del Cavildo, y asi mismo de las Partidas de Bautismo comprovadas por Escribanos, y dadas por los Curas con asistencia del Juez, y por que el Corregidor de dicha Ciudad del Cuzco en el Auto que vá incerto en los recaudos que presenta, declarando al / suplicante / (Testado: que va inserto) por tatara-nieto legitimo de Don Felipe y de Doña Luiza, y que en su consegüencia deber gozar todas las honras y privilegios que hán gozado sus asendientes en conformidad de la ejecutoria, mando que ocurriese ante Vuexelencia para su confirmacion: Por todo lo qüal, á Vuexelencia pide y suplica se sirba de haber por presentados dichos recaudos, y mandár se le concerben a el, y a sus desendientes en sus mismos privilegios, declarandose á todos sus allegados por libres de tributos, mitas, y otras penciones personales en que recibirá bien, y merced de la Grandeza de Vuexelencia. Don Juan Carlos Albares Ynga = Don Carlos por la Divina Clemencia; Emperadór de los romanos, Augusto Rey de Alemania Doña Juana su madre, y el mismo Don Carlos, por la gracia de Dios Rey de Castilla; de Leon y Aragon, de las dos Cicilias, de Jerusalen, de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes de Algesira, de Gibraltar,/. de las Yslas Canaria, de las Yndias y Tierra Firma del mar Occeano, Conde Barcelona, Señor de Viscaya, Duque de Atenas, y de Vespatria, Marqués del Bistaso, y de Gociano, Archiduque de Austria., Duque de Borgoña, y de Brabante, Conde Flandes, y de Tiról = Por quanto: Nos hemos ynformado que vos Don Felipe Topa Ynga Yupanqui, Don Gonzalo Pichuhualpa, desendiente del Gran Topa Ynga Yupanqui, Señor natural que fué de esta tierra Reynos del Perú, nos habéis servido en lo que se ha ofrecido, y nos acatando lo susodicho, ya por que son fieles vazallos nuestro, y buen cristiano, para que vos, y vuestros desendientes sean mas honrados, nuestra boluntad y merced es de os dar por Armas un Escudo, fecho dos partes que en la una de ellas esté una Aguila Real en campo rozado y á los lados dos tigres que cogen arcos, y encima una borla colorada que solia tener por Arma ésta, y á los de la dicha borla, dos culebras coronadas en campo rozado, y por la una letras que digan Ave María en mismo. En el otro lado un castillo en campo amarillo, y por níbel un hielmo cerrado, y por divisa una Aguila Real con sus tranales y dependencias de follage de azúl, ó como la Nuestra Mersed fuese, por tener por presente, queremos, y mandamos que podais traér por Vuestras Armas de que de lo susodicho, se hace mencion y ese Escudo de tal como este, segun que aquí vá figurado, y pintado los quales vos damos por Vuestras Armas conocidas, y queremos, y es

Vuestra Mersed, y voluntad, que vos, vuestros hijos, y desendientes que la una de ellas llebeis, y entregueis, y podais tenér y ponér en vuestros repostreros, y casas, y las de cada uno de ellos / de los vuestros hijos, y desendientes de ellos / y en las otras partes, y lugares, que por voz y de ellos quisiera des, y por bien tubierades, y por esta nues-/.v tra carta, o por traslado signado de Escribano Público, encargamos al Ylustrísimo Principe Don Felipe Nuestro Muy Caro, y muy amado hijo é nieto, é mandamos á los ynfantes nuestros muy caros hijos, y hermanos, y los Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Visorreyes, Maestros de las Ordenes, Priores, Comendadores, y sus Alcaldes de los Castillos, casas, fuertes, y llanos, y los de nuestros consejos, Presidente, y Oydores, Alcaldes, y Alguaciles de la nuestra Casa y Corte, y Chancilleria, y a todos los Corregidores, Consejeros, Asistentes y Governadores Jurados, Caballeros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de estos Reynos, y Señorios de las dichas Yndias, Yslas, Tierra Firme del Mar Occeano, asi á los que ahora son, y los que serán de aqui adelante, y á cada uno, y qualquiera de ellas en vuestros lugares y jurisdicciones que sobre de ello fueredes requeridos que voz guarden, y cumplan, y asi hagan guardár y cumplir á voz y á los dichos vuestros hijos, y desendientes de ellos, y a cada uno de ellos, la dicha merced que a mi voz hacemos a las dichas Armas que las hayan, y tengan por vuestras Armas conocidas, y voz las dejen, como tales ponér, y tratár voz a los dichos vuestros hijos, y desendientes de ellos, y cada uno de ellos, y que en ello, ni en parte de ello embargo, ni contrario al-/. guno vos no pongan ni consientan ponér en tiempo alguno, ni por alguna manera, sopena de la nuestra merced y cada diez mil marabedíes para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiciere. Dada en la Villa de Vayadolid á nuebe dias del mes de Mayo año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesu Cristo de mil quinientos quarenta y cinco años = El Principe = Frgs. Cardinalis Hispalensis = El Doctor Bernal = El Licenciado Gregorio Lopez. El Licenciado Salinas = Yo Juan de Camano = Escribano de sus Cesareas Magestades la fize escribir por su mandado de Su Alteza = Registrado = Ochoa de Luyando = Chanciller Real de Zomois = Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon de Aragon, de las dos Cecilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes de Algecira de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias Orientales, y Occidentales, y Tierra Firme del Mar Occeano, Conde de Flandes — et cetera — A voz el nuestro Corregidor de la Ciudad del Cuzco, y vuestros lugares, Tenientes, y otras qualesquiera Justicias de ella,

salud, y gracia, sabed, y sepades que en la nuestra Audiencia, y Chancillería Real que por nuestro mandado reside en la Ciudad de los Reyes de nuestros Reynos del Perú, ante el Presidente, y Oydores de ella, Don Felipe Topa Ynga Yupanqui, y Don Gonzalo Pichuhualpa Ynga, é nos hizo relacion diciendo: Que en la dicha Provincia, hay muchos nietos, y visnietos de Topa/.v Ynga Yupanqui, que viven en ella, y se sustentaban de algunas chacras, y tierras que les dejaron sus padres, los Caciques, y Principales de esas Provincias donde viven, los hacen tributarios, y los compelen, que bayan á coger coca, y á hacer otros servicios personales, como á tributarios, que nos pedia, y suplicaba en nombre de los dichos yngas fuesemos servido mandarle dar una Provision Real, para que pareciese, y averiguandose ser hijos, y nietos, y desendientes de Topa — Ynga Yupanqui, dejen vivir libremente, donde estubieren, sin que les hagan pagar tributos, ni otros servicios personales que sobre ellos proveyesemos, como la nuestra mersed fuese, lo que visto por los dichos nuestro Presidente y Oydores, fué acordado que debiamos mandár dár esta nuestra carta para vos en la dicha razón, y nos tubimoslo por bien por que os mandamos que provean que a los yndios que constare, y pareciere ser hijos y desendientes de Topa Ynga Yupanqui, les dejen vivir libremente donde estubieren sin que paguen tributo, ni otros servicios algunos, sino que gozen la libertad, como por nos está proveido y mandado, y sobre / ello / no consientan, ni dén lugar, que se les haga bejacion, ni molestia alguna enofagades (sic) ende del sopena de la Nuestra Mersed, y de mil pesos de oro para la nuestra Camara. Dada en los Reyes a quinse días del mes de Julio de mil/. quinientos setenta y quatro años = El Doctor Brabo de Zarabia = El Doctor Gonzalo de Cuenca = El Licenciado Zabedra = El Licenciado Don Albano Ponze de León. Yo Francisco Lopez, Escribano de Camara de su Catolica y Real Magestad la fize escribir por su mandado con acuerdo de su Presidente y Oydores. Registrada. Alonso de Valencia Chanciller = Lorenzo de Aliaga = Y haviendo llebado el dicho Memorial, y demás recaudos al Protector General de los naturales dijo: Que siendo yo servido podría mandár que ynforme el Contador de Retasas con vista de la representacion que se hacia por el susodicho Don Juan Carlos Albares Ynga, y por Decreto de veinte de Abril del año pasado de seis cientos noventa y uno, lo mandé asi, y en su ejecucion, y cumplimiento, hizo el ynforme que su tenór, lo que dijo dicho Protector General, haviendo sele llebado, y de la respuesta al Señor Fiscal á la Vista que se le dió, es lo siguiente. Exelentisimo Señor = En cumplimiento del Decreto de Vuexelencia, he reconocido la pretencion de Don Juan Carlos Albares Ynga, que en plena forma, há acreditado ser tatara nieto

de Don Felipe Topa Ynga Yupanqui y de Doña Luiza Quispicica, desendiente del Gran Atahualpa, y respeto de que lo mismo se hecha de vér en todos los Libros de revisitas antiguas, y modernas de la Contaduría de mi cargo, que los hé reconocido por lo tocante á la Parroquia de San Cristobal de la Ciudad del Cuzco, en que consta la suceccion legitima, y a legitimos matrimonios de dicho Don Felipe Justa, Don Juan Carlos su tatara nieto legitimo, en los Ter-/.v minos que acreditan los recaudos presentados considere arreglada á justicia, la pretencion del susodicho Don Juan Carlos Albares Ynga. Esto es quanto se me ofrece ynformar á Vuevelencia quien mandará lo que fuere servido. Lima, y Abril veinte y tres de mil seis cientos y noventa y uno. Don Juan Josef Usquiano = Exelentisimo Señor = El Protector General de los naturales de este Reyno dice: Que Don Juan Carlos Albares Ynga pide, se le concerbe en el goze del Escudo de Armas, que concedió el Señor Emperador Don Carlos Quinto á Don Felipe Topa Ynga Yupanqui, y Don Gonzalo Pichuhualpa, con las demás honras, y exenciones, que constan de la Real Cedula de mil quinientos quarenta y cinco, y haviendo visto menudamente su pretencion que há hecho con los documentos, y recaudos fé-hacientes que acompaña y lo que sobre todo ha informado el Contador de Retazas, reproduce la ynformacion por este, pues constando de dichos documentos, y recaudos que dicho Don Juan Carlos Albares Ynga, por linea recta es tatara nieto de Don Felipe Topa Ynga Yupanqui, nacido subcesibamente de matrimonios legitimos, es de necesidad que se le declare por tál tatara nieto de Don Felipe, y que en su consegüencia goze todas las honras, privilegios, y exenciones conce/.

XLII

*

Quicacan Abril 3 de 1822.

Ilustrísimo Honorable Señor.

Muy Señor Mio de todo mi respeto:

Por mi situación indigente, y apoyada en la piedad de Vuestra Señoría Ilustrísimo Honorable que me ha sido tan perceptible, me atrevo nuevamente a importunar la Superior Atención de Vuestra Señoría Ilustrísima Honorable recordandole la compacion que le inspiro el estado de miseria a que estoy reducido, para que en la desición del Expediente que he promovido para la conseción de esperar de mi descubierto (sic) en el ramo de Tributos quando obtuve la Subdelegación de Huanuco, se digne tener presente que de ella dependen mis alivios, y la seguridad del credito a favor del Estado, que quedaria insoluto si con la negacion quedase yo de deudor insolvente, a cuya clase no pienso pertenecer estando de por medio el sensible y vondadoso corason de Vuestra Señoría Ilustrísima Honorable.

Tengo el honor de reiterar a Vuestra Señoría Ilustrísima Honorable los sentimientos de mi más alta consideración, y los de mi eterna gratitud.

Ilustrísimo Honorable Señor.

Pablo Travitaso (Rubricado).

Ilustrísimo Honorable Señor Ministro de Hacienda
D.D. Hypolito de Unanue.

---

* Solicitud de Don Pablo Travitazo al Ministro de Hacienda, Don Hipólito Unanue, en relación al Expediente promovido sobre su descubierto en el ramo de tributos cuando ejercía la subdelegación de Huánuco. Quicacán, 3 de abril de 1822.
A.H.M.H.L. 001497. s. cat. 1 f. ut. s.n. 1 bl. (Hoja suelta).

XLIII

*

Don Jose Bernardo Tagle Presidente de la Republica del Perú etc. etc. etc.

Por cuanto atendiendo a los meritos y servicios del Doctor Don Pablo Travitaso he venido en nombrarle, Comandante de las Partidas de Huanuco y Huamalies.

Por tanto: Ordeno y mando, le hagan y reconozcan por tal guardandole y haciendole guardar todas las distinciones y preheminencias que por este titulo le corresponden. Para lo que le hice expedir el presente, firmado por mi, sellado con el sello provisional del Estado y refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra del que se tomará razon donde corresponda.

Dado en Lima a 21 de agosto de 1823 = 4o. de la Libertad = 2o. de la República.

José Bernardo Tagle (firma autografa).
Por orden de Su Excelencia.

El Conde de San Donas (Firma autografa).

S.E. confiere titulo de Comandante de las Partidas de Huanuco y Huamalies al Doctor Don Pablo Travitaso.

[Un sello del Escudo Peruano].

B.L.L.

---

* Título de Comandante de las Partidas de Huánuco y Huamalíes, expedido por Don José Bernardo Tagle, a favor del Doctor Don Pablo Travitazo. Lima, 21 de Agosto de 1823.
L.L.M.B.N.P. 1 f. út. s.n. (hoja suelta fotostática en la Sala de Investigaciones de la B.N.P.).

10

LA VISITA DE LOS PUEBLOS DE INDIOS DE LA JURISDICCION DEL PARTIDO DE HUANUCO EL AÑO 1812, POR EL GOBERNADOR INTENDENTE DE TARMA DON JOSE GONZALES DE PRADA.

XLIV

* Sello 4º un quartillo Nº 4

Valga para el Reynado del Señor Don Fernando 7º y año de 1812

Cuaderno 31. f. 77 (Rúbrica).

Don José Gonzalez de Prada: Gobernador Yntendente y Comandante de Armas de esta Provincia de Tarma Por Su Majestad.

Por quanto una de las atenciones mas principales de mi empleo és la de visitar los Pueblos de los Yndios, y darles a entender que la voluntad del Rey Nuestro Señor y en su Real nombre el Supremo Govierno de la Nación, es enviar Juezes que los amparen, y defiendan de la prepotencia de los poderosos, que los protejan, y conserven en sus vienes, y Haziendas libremente: Que los desagravien de los perjuicios que en ellos y sus personas hayan sufrido; y que cuiden de que vivan en paz, y quietud. Haviendo con estos justos objetos avierto la visita de Huánuco; y Panataguas, y remitido á los Pueblos que comprehenden estos Distritos, testimonio del Bando al efecto oportunamente promulgado, sin perjuicio de mi apersonamiento en ellos, como lo acabo de ejecutar en este del Valle, cabezera de la Doctrina de este nombre; debo mandar, y mando, que los Alcaldes, Regidores, y Mayores comparezcan en el día a esta casa de mi posada, para que impuestos por mi de los fines que ban indicados, y razón de mi venida, expongan en lo verbal, o por escrito, quanto en reintegración, y defenza de los perjuicios que hayan podido experimentar, y privilegios de que huviesen sido desposeídos, y quanto tengan/.v por conveniente deducir, así como si el común, o particulares hán sufrido introducciones o despojos de sus respectivos términos, o linderos; en el concepto de que serán oídos, y atendidos sin grabamen, ni daños los más leves, según quieren las Leyes en su fabor, y beneficio dictadas. Y por este mi Auto que se les hará saver por mi Secretario de Govierno Don Juan de Dios Gallardo ante

---

* *Expediente de la Visita de los Pueblos de Indios de la jurisdicción del Partido de Huánuco, practicada por el Gobernador Intendente de Tarma, Don José González de Prada.* 14 de Octubre — 28 de Octubre de 1812. M. P. s. cat. 14 fs. úts. s. n.

quien actúo, así lo proveo, mando, y firmo en este Pueblo de Santa María del Valle á 14 de Octubre de 1812.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *Pablo Travitaso* (Rubricado).

Por mandado de mi Señoría *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

En la misma fecha, Yó el ynfraescripto Secretario hise saver el Auto precedente a los Alcaldes, Regidores, y Mayores que se juntaron en presencia del Protector de Naturales Don José Binia, quien les esplicó, y dió a entender en su idioma yndio a todos ellos, de que quedaron inteligenciados, y lo firma conmigo dicho Protector, de que certifico.

José de Binia (Rubricado). *Gallardo* (Rubricado).

En este Pueblo cabesera de la Doctrina de Santa/. (Al margen) Visita del Pueblo Santa María del Valle. — María del Valle Partido de Huánuco en el propio día de la fecha del Auto que antecede: Haviendo congregado en esta casa de mi posada el Alcalde de Naturales Domingo Maíz, el Regidor Fermín Romero, el Alguacil Miguel José Elando: Alcalde de Campo José Estario, y Mayores José Damian, Luis Fernández, José Rufino Asencio, Manuel, Nicolás José, José Carlos, y Carlos Bernardo con el resto existente en la población, y buelto á hacerles entender por medio del Protector del Partido, que hiso también de yntérprete, los objetos de mi benida y esplicados en el referido Auto, con quanto es conciliativo del bien de ellos, espusieron, no tener que deducir queja, ni agravio que se les hubiese inferido su Juez Subdelegado, ni por ninguna otra persona que no se hallan damnificados en los terrenos que cada uno obtiene en repartimiento, ni en los que son propios del común, y que únicamente por lo que hace a la servidumbre de inas (sic) aguas de que racene en los contiguos al mismo Pueblo tenían que reclamar, y que lo harían por medio de su Protector, a quien por mi se le previno lo ejecutare según, y con la brevedad que correspondía: Y precediendo á inquerir por los concurrentes, si se hallaba establecida Escuela para la educación de sus hijos, y enseñanza de la Doctrina Christiana: Si el cultivo de terrenos se ejecutaba qual se halla recomendado por las Leyes en los que obtienen por repartimiento así por los que se hallen, ó estén señalados para Bienes de Comunidad: Y si en la cría de ganado tienen la aplicación, y curia (sic) que sea subsceptible de los pastos, y proporciones de la jurisdicción del Pueblo: Habiendo notado que no se halla establecida Escuela formal, y si únicamente por el zelo de su

Un quartillo

Sello quarto un quartillo año: Mil ochocientos doce
para el Reynado del Señor D.n Fernando Septimo

dad de todos los individuos q.e componian la Poblacion. Con lo q.e se terminó este acto que firman conmigo el Referido Protector, y Secretario de Gov.o y Hac.da con quien actuo a falta de Escribanos.

Josef Gonzalez de Prado

José de Binia

Juan de Dios Gallardo

Visita de los Pueblos.

En veinte y siete de Octubre de mil ochocientos y doce. Hallandome en este Pueblo denominado Guera Jurisdiccion del Partido de Huanuco, en continuacion de la Visita en q.e estoy entendiendo, y p.a la qual Ordené se apersonasen en esta Vecindad los Alcaldes Alguaciles y mayores de los contiguos pequeños, q.e en su circuydor se hallan establecidos, y se nombra Tambogan, Llacon, Pomacucho, y Cani, como lo executaron; y reunidos en la casa de mi morada, á saber

Guera..... De este Pueblo de Guera: Jose Andres, Alcalde: Ignacio Candelario, Regidor: José Severino, Alguacil Pedro Dionicio, Alcalde de campo; y Jose Calixto, Alguacil de idem con los mayores Jose Manuel, Juan Castillo, Francisco Santiago, y Lucas Santos, asi como tambien quantos estantes moradores estubieron presentes de dho. Pueblo = De el de Tambogan, Juan

Tambogan... Antonio Paulino, Alcalde: Jose Leonardo Guaranga, Regidor: Jose Sanz, Alguacil: Juan Ildefonso

Documento XLIV

actual Párroco Don José Antonio Vergara el pago de alguna persona que se contraen a enseñar a estos avitantes á rezar, y los principales rudimentos de la Doctrina, se les hizo entender la obligación en que por si mismo estaban de cuidar, y mi-/.

Sello 4º un quartillo

Valga para el Reynado del Señor Don Fernando 7º y año de 1812. (Rúbrica).

...rar por la educación de sus hijos, y si de si mismo en quanto es conducente a ser christianos, debiendo en consequencia concurrir, según su posibles a la dotación de un Maestro que les instruyese en todo esto necesario respecto a que según los Ynformes que se tienen recividos, carece este Pueblo de Bienes de Comunidad, se halla escaso de otros recursos por ahora con que subvenir al pago de Maestro, y demás gasto de Escuela, sino el rendimiento exiguo del arriendo de unas tierras denominadas Chulquillo, que hubo el común por compra de Doña Manuela Valverde, y González; con los quales, y la disposición en que se halla el propio Párroco de ayudar en alguna parte podrá conseguirse este útil establecimiento, sobre cuyo particular, se escrivirá por mi lo conducente al citado Párroco, y Subdelegado del Partido, de cuyo zelo se espera la maior contracción hasta su logro: Y haviéndose hecho entender a si mismo lo interesante que igualmente les era la contracción al cultivo de sus respectivas tierras, y cría de ganados, les previne a los nombrados Alcaldes, Tenientes, y demás individuos de Justicia y Mayores celasen sobre la contracción de todos los avitantes al trabajo, desterrando, y evitando la ociosidad, y excesos de vevida; velando además sobre los forasteros que se introducen en el Pueblo a pretesto de negociaciones de vevidas, y otros artículos menos necesarios para ellos, a fin de quitar las ocasiones de ser perjudicados en su haveres, engañados, y seducidos distrayéndolos de sus atenciones, con da-/.

Un quartillo

Sello quarto un quartillo, año de mil ochocientos doce para el Reynado del Señor Don Fernando Séptimo. (Rúbrica).

/. ño de la paz, y tranquilidad en que les conviene vivir, sujetos, y obedientes a las legítimas autoridades que el Rey les há dado para su mejor govierno y mayor felicidad, ocurriendo a ellas, y principalmente al Govierno é Yntendencia quendo se sientan por ellos, y otros

sujetos perjudicados, ó agraviados para que los repongan, é indemnizen de qualquier daño de que se sientan molestados: De todo lo que, como de la livertad en que están de representar quanto con verdad tengan por conveniente en su fabor; guarda de sus privilegios, esta diligencia que firman conmigo el referido Protector a nombre del común con el Secretario de Govierno.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).

(Al margen)

Visita del Pueblo Churubamba.

En dies y ocho de Octubre de mil ochocientos dose, constituído yó el Governador Yntendente de la Provincia en este Pueblo denominado Churubamba, jurisdicción del Partido de Huánuco, en prosecusión de la visita en que estoy entendiendo en todos los que son de yndios de su comprehensión; y hecho comparecer en la casa de mi havitación, por falta de la de Cavildo, á Valentín Colastico Alcalde de dicho Pueblo: Miguel Torivio, Rexidor: José Calixto, Alguacil: José Rufino, Alcalde de Campo; y José Andrés, Alguacil de idem, que concurrieron con los Mayores Mateo Crisanto, Gregorio Beteta, José Mariano,/. Menancio Gaioso, con (ilegible) de su vesindad: Impuestos por mi, y por medio del Protector de Naturales Don José de Binia, que también hase de yntérprete, de los fines á que me constituí á él con manifestación, y explicación del Auto que está por caveza de estas diligencias, expusieron. Que por lo respectivo á agravios y perjuicios, nada tenían que deducir de su Subdelegado, y demás Jueses inmediatos, ni de persona pudientes, y poderosas; pues no se los havían inferido, ó no podían recordarlos, y de tenerlos los harían presentes por escrito; Como así mismo si estubiesen perjudicados en quanto a los terrenos de su asignación sobre que reproduciéndoles que encontrarían todo apoyo en justicia, se procedió a inbestigar los vienes de Comunidad que tenían; si havía establecida Escuela de primeras letras; su contracción al travajo de las tierras de su Repartimiento; cría de ganados, y demás conducente á su educasión y bienestar; á serca de cuyos particulares se aclaró, carecían de las primeras, y de fondos con que mantener Maestro de primeras letras, ni con que subvenir á otras necesidades emanadas en el curso de los acaesimientos de falta de llubias, y penurias de las estaciones. En cuya conseguencia se les hizo vér la obligación en que los constituía las Leyes de señalas tierras, que labradas en común, con respecto á dies brazadas por cada individuo, pudiesen con los productos costear el establecimiento de su Esquela

de primeras letras, donde sus hijos fuesen instruídos en ellas, en la Doctrina cristiana, y obligaciones de católicos, fieles vasallos del Rey, y útiles ciudadanos; á cuyo logro con la intervención, y anuencia del Subdelegado, según se le prebendría por este Govierno, debían proceder á segregar la porción necesaria, y correspondiente de terrenos para sus lavores con este objeto y demás de su común utilidad benéfica: Siendolo muy particular importante á ellos, y sus familias la de/. contraerse al cultivo de las tierras de su respectiva designación: A la cría de aves caseras, y de todo ganado posible á sus proporciones, y pastos: A la continencia en la embriagués: A no permitir en sus Pueblos, bagos, olgasanes, y mal entretenidos qúe los perjudiquen en sus tratos, los influyesen, y engañasen con especies, y noticias falsas; oyendo solo, ovedeciendo, y estando subordinado á sus lexítimos Juezes, y Autoridades constituídas por el Rey Nuestro Señor: Quedando sobre todo ello apercividos los Alcaldes, y demás justicias expresadas; como impuesto todo el común y de que en caso de ser ostilizados, ó de qualquier modo bejados, y perjudicados en sus personas y haveres, de ocurrir á los Juezes Principales del Partido, y especialmente á este Govierno e Yntendencia, donde serán oídos y atendidos justamente; con lo qual se concluyó este acto que firmaron conmigo, en nombre del común el referido Protector, y el Secretario de Govierno.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).

(Al margen)

Visita del Pueblo Cascay.

En el propio día dies y ocho de Octubre de mil ochoscientos y doze, haviendo pasado de incontinenti al contiguo Pueblo denominado Cascay, Jurisdicción del intitulado Partido de Huánuco, en continuación de la Visita de los de su comprehensión, mandé congregar en esta casa de mi posada á falta de la Capitular, a Santiago Bautista Alcalde de dicho Pueblo; José Lázaro, Rexidor: José Manuel, Alguacil; y Antonio Morales, Alcalde de Campo, y con los Mayores, Manuel Miguel Miguel, Pasqual Ysidro, Mariano Basilio, y Pasqual Manuel, así como quantos moradores havían existentes comparecieron; y prevenidos por mi, y por medio del Protector Don José de Binia, que también hacía de intérprete, á los fines de mi llegada con arreglo al Auto que haze de caveza a estas diligencias, proveído en la del que rige; manifestaron todos conformes no tener que deducir quejas, ni reclamas de agravios con/.

Un quartillo

Sello quarto un quartillo, año de mil ochocientos doce para el Reynado del Señor Don Fernando Séptimo. (Rúbrica).

...tra el Subdelegado, y demás Juezes; ni contra otra persona poderosa alguna; y aunque en quanto a términos y terrenos de la adjudicación que tenían, manifestaron de ser perjudicados por la segregación de sus tierras denominadas Casican, de incontinenti se exclareció que havían sido vendidas como sobrantes en la mensura que de ellas se havía hecho por lo pasado: En cuya conformidad, haviendo procedido á inquirir lo conducente sobre los vienes de Comunidad que tenía el Pueblo; el órden de Esquela (sic), ó educación que en el havía, aplicasión, incuria, ó desidia en el cultivo de las tierras que asignación obtenía cada interezado; y cría de ganados adaptables á la proporción de pastos, y demás que ofrecía la situación, y jurisdicción de aquel; y resultando de esta averiguación carecer ó no estar constituídos vienes algunos productivos en común veneficio de sus moradores; ni esquela (sic) de ninguna clase en que aprender las primeras letras; y así mismo la curia, y contracción de aquellos á procurarse las comodidades de que pueden ser subseptibles con la aplicasión se les previno por mi, con ynterpretación en su idioma por el enunciado Protector, la obligación en que se hallaban de señalar, y separar tierras proporcionadas para laborear cada individuo dies brazadas, y con sus rendimientos hazer fondos, que administrados por el orden que tienen establecido las Leyes, e intervención del Subdelegado del Partido, a quién se le prevendrá por este Govierno lo conducente, subvengan al pago de un Maestro que enseñe á sus hijos á leer, y escrivir; y los instruya en la Doctrina cristiana, y quanto es relativo á ser buenos católicos, fieles vasallos, y útiles ciudadanos; como así mismo á otras urgencias á que pueden reducirlos la escasés de cosechas, ú otros acaecimientos. Deviendo igualmente contraerse con aplicasión al laboreo de las tierras que á acada uno se les tiene asignadas; y á la cría de aves, y ganados, con arreglo a la posibilidad, y proporciones de cada uno para subsistencia, y de sus respectivas familias; desterrando/.

Un quartillo

Sello quarto un quartillo, año de mil ochocientos doce para el Reynado del Señor Don Fernando Séptimo. (Rúbrica).

/. la embriaguez con que se perturban las buenas costumbres, y nó permitiendo que en su Pueblo haya personas, desconocidas, sospe-

chosas, olgazanas, y mal entretenidas que los perjudique en sus intereses, tratos, y contratos; los alucinen, seduzcan, y engañen, dando cuenta á las Justicias, y Autoridades lexítimas a quienes deven ovedecer con la mayor subordinación; sobre todo lo qual se les apercivió, y previno al Alcalde, y demás individuos aquí nombrados para que estén á la mira, y pongan mayor zelo, dedicación, y esmero, dando cuenta al Subdelegado, y á este Govierno e Yntendencia, á donde ocurrirán de igual modo, siempre que se vieren agraviados, ó perjudicados en sus personas, y vienes; en la confianza de ser oídos, y atendidos en justicia. Con lo qual se concluyó este acto que firman conmigo el referido Protector, y Secretario de Govierno e Yntendencia, coin quien actúo á falta de Escribano.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).

(Al margen)

Visita del Pueblo Malconga.

En veinte y seis de Octubre de mil ochosientos y doce, haviéndome apersonado en este Pueblo denominado Malconga jurisdicción del Partido de Huánuco en continuación de la visita en que estoy en-/. tendiendo, mandé comparecer en la casa de mi posada, por no haverla de Cavildo, al Alcalde Juan de la Cruz; á José Dionicio, Rexidor; José Martín, Alguacil: José Eulalio, Alcalde de Campo; y á los Mayores José Gregorio, José Reymundo, Agustín Ramón, y Francisco Miguel, con los demás individuos presentes, de los que constituyen la población; quienes impuestos por mí, y por medio del Protector Don José de Binía, que hiso de yntérprete de los obgetos de mi venida, con arreglo al Auto del 14 del que rige, que está por caveza de estas diligencias, contextación con uniformidad, no tener que deducir quejas, ni demandar agravios contra su Subdelegado, demás justicias, ni personas poderosas; y solo hizieron presente hallarse con escasés de tierras, por haverse propagado la población, después de la última remensura de ellas; de suertes que se veían de presente urgidos de las que conocidas bajo el nombre de Llanque-pampa, y otros se enagenaron como sobrantes en aquella última operacióná sin que pudiesen estenderse hacia otra dirección que la de un monte en los altos que domina la población, aparente únicamente para sembrío de papas; por cuya razón carecían de vienes de Comunidad, y por consiguiente de fondos con que subvenir al establecimiento de Esquela (sic), sobre que se les preguntaba: lo que hacían presente para los efectos que pudiesen convenir. En cuya virtud, haviéndose pasado al reconocimiento de chácras, y moradas de sus vecinos (según se execu-

tó en los anteriores Pueblos) los estimulé no solo al cultivo de aquellas, comodidad de sus havitaciones, si también á la que devía resultar/. (Al margen) (Rúbrica). les á ellos y sus familias de la contracción a la cría de aves, y ganados de las especies que les proporcionase su situación, y que respecto á la estrechés en que estavan de tierras, procediesen, en común, y por medio de fuerzas, en tiempo desahogado, á romper el monte y proporcionarse todas las más posibles así para acrecentar las sembrías de semillas aparentes al temperamento, y substancia de las tierras, como para de este modo, proporcionar suertes, ó porciones, que labradas con respecto á dies brazadas por cada individuo, consiguiesen hazer fondos, que, administrados por el término que disponen las Leyes, y sobre que al Subdelegado del Partido se le harían las prevenciones necesarias, pudiesen con ellos establezer la Esquela (sic) de que carecían, y proporcionar á sus hijos la educación, é ynstrucción necesaria para ser buenos cristianos, fieles vasallos del Rey, y útiles ciudadanos; desterrando la ociosidad, y la embriaguez, de que se le seguían los abusos, y miserias en que por lo común vivían con sus familias: No consintiendo en su Pueblo gente vagamunda, ni forasteros que los perturbase, engañase en sus tratos, los sorprehendiesen, y alucinasen con falcedades que les producía inquietudes viviendo subordinados, y respetuosos ovedientes a las lexítimas autoridades puestas por el Rey, según están obligados, y les convenía para vivir en tranquilidad, y poderse proporcionar todas las comodidades que debían esperar de su contracción al travajo, según exige el buen orden y la obligación que les corre para conservár sus familias: Sobre todo lo que les corre para conservar sus familias: Sobre todo lo que se amonestó por mí, y estrechó al Alcalde, Justicias, y demás denominados en esta diligencia, para que estubiesen á la mira, celasen, y atendiesen, como lo mas conveniente á la felici-/.

Un quartillo

Sello quarto un quartillo, año de mil ochocientos doce para el Reynado del Señor Don Fernando Séptimo. (Rúbrica).

...dad de todos los individuos que constituían la población. Con lo que se terminó este acto que firman conmigo el referido Protector, y Secretario de Govierno e Yntendencia, con quien actúo a falta de Escrivano.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).

Visita de los Pueblos

En veinte y siete de Octubre de mil ochocientos y dose. Presente en este Pueblo denominado

Guera, jurisdicción del Partido de Huánuco, en continuación de la Visita en que estoy entendiendo, y para la qual ordené se apersonaran en esta vesindad los Alcaldes, Alguaciles y Mayores de los contiguos pequeños, que en su enrrededor se hallan establecidos, y se nombran Tambogan, Llacon, Pomacucho, y Caní, como lo executaron; y reunidos en la casa de mi posada a saver:

Guera..... De este Pueblo de Guera: José Andrés, Alcalde: Ygnacio Candelario, Rexidor: José Severino: Pedro Dionicio, Alcalde de Campo; y José Calixto; Alguacil de idem, con los Mayores José Manuel, Ygnacio Castillo, Francisco Santiago, y Lucas Santos, así como también quantos estantes moradores estubie-

Tambogan.... ron presentes de dicho Pueblo = De Tambogan, Juan Antonio Paulino, Alcalde: José Laureano Guaxarga, Rexidor: José Samy, Alguacil: Juan Yldefonzo/.

Un quartillo

Sello quarto un quartillo, año de mil ochocientos doce para el Reynado del Señor Don Fernando Séptimo. (Rúbrica).

/. Alcalde de Campo; y Pasqual Manuel Puri, Alguacil de idem, con los Mayores: José Tomás, Pedro Gregorio, Pedro Martín, y Juan Bautista, á quienes acompañaron otros vecinos del mismo lu-

Llacon..... gar = De el de Llacon, Pedro Atanacio, Alcalde: José Silvestre, Rexidor: Bernardo Abad, Alguacil: Antonio Llanos, Alcalde de Campo, y Simón Pilocarpo, Alguacil de idem, con los Mayores Benito Nazario: Juan Ramos, Antonio Gil, Cecilio Presentación, con otros muchos vesinos. Del de Pomacucho,

Pomacucho... Manuel Alexandro, Alcalde: Antonio Malqui, Rexidor: José Candelario, Alguacil: Visente Marcelo, Alcalde de Campo; y Vizente Savino, Alguacil de idem; con los Mayores Juan José Román, Tiburcio Ygnosente, Francisco Cornelio, Pedro Norberto y

Cani..... otros vecinos = De el de Cani, José Manuel, Alcalde: Mariano Feliciano, Rexidor: León Nazario, Alguacil: Pedro Regalado, Alcalde de Campo; y Marcelo Samudio, Alguacil de idem, con los Mayores, Nicolás Juan Pedro, Francisco Pablo, Juan Fe-

liciano, Manuel Ygnocente, y otros vecinos. A todos los quales se les hizo entender por mí, y medio del Protector de Naturales Don José de Binia, que también exerce el cargo de yntérprete, los fines de la Visita a que han sido invitados, constantes del Auto de 14 del precente mes que haze caveza de estas diligencias; é impuestos de todo contextaron con identidad quantos quedan denominados, con el Común de Guera, y demás que acompañaron a sus respectivos/. Representantes, no tener que deducir agravios, ni perjuicios contra su Subdelegado, y demás Juezes; ni contra persona pudiente en general, ni determinada; y únicamente los de Cani hisieron presente que carecían absolutamente de tierras, por estar cituados en la Hacienda de dicho nombre; contra cuyo actual posehedor, se quejaron de que nó les permitía cortar leña, y les hacía cargo de daños que le inferían los ganados que cada individuo tiene, por causa de carecer de pastos, así como ni tierras; sobre cuyas que por algunos presentaron escritos, que en el acto se les despachó, para que compareciendo en la Ciudad de Huánuco, con anuencia del propietario de la Hacienda, se les oyese, y resolviese quanto á serca del mérito, y verdad de las quejas hubiese lugar en justicia; como igualmente sobre el derecho que devían tener á unas tierras que corren incorporadas, y se han creído por dicha Hacienda. Lo propio se decretó a los del Pueblo de Guera, á serca de la reclamación que en lo verval hicieron, sobre haverseles segregado en la última mensura de sus terrenos, unos denominados Huara-huarque, y se vendieron por sobrantes, respecto á que querían reasumirlas á su Comunidad por el precio en que se enagenaron por cuenta de la Real Hacienda. Y haviendo representado en el propio acto los de Tambogan y Llacon que por el aumento de la población de sus respectivos Pueblos se hallaban escasos de terrenos, metidos en corriente labor, se les previno rompiesen otras, y tratasen de prolongarse en las que havían de montes, y de temporal, para ocurrir de este modo á la escasés que representaban; constituyendo además/. chacras, para vienes de Comunidad, respecto a no tenerlas, ni fondos por consiguiente para el establecimiento de Esquelas (sic) de primeras letras, según estava mandado, y sobre que este Govierno e Yntendencia haría al Subdelegado tal correspondientes prevenciones: Lo que al también se les previno á los de los Pueblos, este de Guera, y Pumacucho, a fin de que no solo tubiesen este establecimiento donde educar á sus hijos en los principios, y deveres de Cristianos, fieles vasallos del Rey, y ciudadanos pacíficos, y útiles; sino con que en un acaecimiento de escacés de cosechas tener con que proporcionarse los mayores alivios, y posibles:

Deviendo todos contraerse con esmero así al cultivo, y lavoreo de sus terrenos, como á la cria de Aves, y ganados de todas especies, proporcionadas á los pastos, y posivilidad cada uno: Acudir y evitar la introducción de forasteros, y personas ociosas para no ser engañados en sus tratos, con el aliciente de vevidas, y otras fruslerías con que trataban sorprehenderlas, y alucinarlos para atraerles la inquietud, é incomididad en sus alvergues: Tener la subordinación, ovediencia, y respeto que corresponde, y es devido á las lexítimas autoridades, á quienes únicamente deven oir, y reclamar en sus ocurrencias de perjuicios y daños para que les hagan justicia, como puestas por el Rey para este fin, sin exclusión de este Govierno e Yntendencia, donde serán atendidos sin exepción de personas, y en los términos que sean correspondiente á la verdad de sus demandas. Con lo que se terminó esta diligencia que firmaron conmigo el indicado Protector por las Comunidades presentes, y el Secretario de Govierno con quien actúo á falta de Escrivano.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).

/. Un quartillo

Sello quarto un quartillo, año de mil ochocientos doce para el Reynado del Señor Don Fernando Séptimo. (Rúbrica).

(Al margen)

Visita del Pueblo Pachabamba.

En veinte y ocho de Octubre de mil ochoscientos dose. Yó el Governador Yntendente de este Departamento en prosecusión de la Visita en que me hallo entendiendo, haviendo llegado á este Pueblo que se domina Pachabamba, resorte de la jurisdicción del Partido de Huánuco, mandé comparecer, y reuní en la casa de mi posada á la Comunidad, é individuos que la forman, y están presentes en la actualidad, á saver: Juan Silvestre, Alcalde: Pedro Blásido, Rexidor: Juan Romualdo, Alguacil: Mariano Morales, Alcalde de Campo; José Laureano, Alguacil de idem; quienes; quienes asistieron con los Mayores, Manuel Rivera, Simón Justo, Alverto Huaraulla y Felis Reymundo, con todos los demás estantes de su vecindad: Impuestos por mí, y por interlocusión del Protector de Naturales Don José de Binia que también hase de yntérprete, de los motivos á que me constituyo á él; con explicasión del Auto de 14 del mes que rige, y está por caveza de estas diligencias, contextaron unánimes: Que por lo respectivo á agravios y perjuicios, nada tenían que alegar del Sub-

delegado, y otras Justicias que los han governado, como en igual modo de aquellas personas poderosas, y pudientes con quienes han contrata. Así mismo se les hizo entender que si estubieren perjudicados en los terrenos de su asignación, lo representasen, por que en justicia encontrarían todo apoyo; á que respondieron que no había duda lo estavan, pues en la última mensura que se/.

Un quartillo

Sello quarto un quartillo, año de mil ochocientos doce para el Reynado del Señor Don Fernando Séptimo. (Rúbrica).

/. actuo en el Partido se le segregaron como sobrantes las tierras de Ratacocha, y Pasa-huacan, que en pública subasta se vendieron por cuenta de la Real Hacienda; á cuya queja les repuse, que el modo de tranzar pacíficamente su demanda era, que con la parte que las poseía hiciesen mutua negociasión, y convenidos las usufructuarían con justo título. En igual modo procedí a averiguar los vienes de Comunidad que tenía el Pueblo: La educación que en el havía para la juventud: Aplicasión, ó decidia que cada interezado tenía en el lavoreo de las tierras que les eran señaladas; y; y cría de ganados adaptable á la proporción de pastos que ofrecía la cituación de estos terrenos. De toda esta averiguación se exclareció, que no gozaban vienes algunos que cediesen en veneficio común de sus moradores: que esquela (sic) de ninguna clase mantenía el Pueblo, y que de ninguna aplicasión de estos vesinos á la agricultura, no les hacía subsetibles las ventajas que proporciona su contracción á ella. Se les previno por mi, interpretado en su idioma, la obligación en que se hallaban de señalar tierras proporcionadas para que cada individuo laborease dies brazadas, y con sus productos hazer fondos, que administrados por el orden que preceptuan las Leyes del Reyno, é intervención del Subdelegado del Partido, á quien se le prevendría por este Govierno lo conducente a tan necesario obgeto, subvengan al pago de un/. Preceptor que enseñe a sus hijos de leer, y escrivir, los instruye en la Doctrina Cristiana; y quanto es propio para que sean buenos católicos, fieles vasallos al Soverano, y útiles ciudadanos al Estado; de que les resultava otro veneficio qual era, tener de donde sacar pronto socorro para sus urgencias, quanto a tal los redugese las escaseces de cosechas, u otros acaecimientos ignorados; por todo esto, devían contraerse con aplicasión al cultivo de las tierras que a cada uno le son señaladas, y á la cría de Aves, y ganados, con arreglo á la extención de sus pastos, y á la posibilidad que cada uno proporcionalmente tubiese para su más cómoda subsistencia, y de sus familias: Apartándose de quanto sea desorden, y embriaguez: Vedando estre-

chamente que en sus reducciones y chácras no entren hombres vagos, mal éntretenidos, ú olgazanes que fraudulentamente los engañen en sus tratos, ó los influyen con especies, y noticias falzas, ó supuestas, que nó les originarán otra cosa, que su total perdición. Que solo deven ovedecer, y estar subordinados á sus lexítimos Juezes, y autoridades constituídas por el Rey Nuestro Señor quedando apercividos los Alcaldes, y demás Justicias expresadas, como impuesto todo el común de que en caso que sea visto experimentan bejaciones, ó perjuicios en sus perdonas, vienes, y ganados, deven ocurrir á los Juezes Principales del Partido, y con especialidad a este Govierno é Yntendencia donde serán oídos y se les guardará la justicia que tengan/. Así se concluyó este acto que firman conmigo en nombre del común su mencionado Protector, y el infraescripto Secretario de Govierno, por falta de Escrivano.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).

/. Un quartillo

Sello quarto un quartillo, año de mil ochocientos doce para el Reynado del Señor Don Fernando Séptimo. (Rúbrica).

(en blanco)

/.

(Falta lo anterior) recivido ni de su Subdelegado, ni de tras personas poderosas, introdución, ni desfalco en sus terrenos y ganados, teniendo de aquellas quantas podían cultivar, y laborear por si, y sus familiares: Que respecto á bienes de Comunidad, solo eran conocidas por tales los terrenos de Cuchimachay que se arrendaban en 16 pesos anuales: Y los de Gueros que daban 20 pesos, pero que teniendo que deducir derecho a los denominados Chulquillo, que oy están en posesión de ellos los yndios de Santa María del Valle, lo ejecutarían por medio de su Protector, reconocidos sus papeles: Que respeto a la Esquela carecían de ella en la actualidad por haverse ido del Pueblo el Maestro que havía. En cuya consequencia después de haversele manifestado por mí la obligación en que estaban de respetar, y obedecer a las legítimas autoridades que el Rey tenía nombradas: De celar por los forasteros que entre ellos se introdujesen con qualquier pretesto para que no los sedujesen, ni engañasen son sus tratos: De labrar, y cultivar los terrenos que se les tenía asignados por la consertación y manutención de sus familias: Y de criar ganados, según la gran proporción que les ofrecían los muchos, y buenos pastos de que abunda la comprehención, y jurisdicción del Pueblo, les hise ver la utilidad, necesidad, y combeniencia que les hi-

ba á resultar de establecer de luego a luego una Escuela bien dotada, donde recivieran sus hijos la ynstrucción tan necesaria para ser buenos christianos, fieles vasallos del Rey; y útiles individuos de la sociedad; y que en su consequencia, además de aquellos terrenos que estaban asignados, y se conocían por Bienes de Comunidad, y que se arrendaban, eligiesen otro de los muchos que havía para que con arreglo a las Leyes, cultivase cada vecino una porción proporcionada, con cuyos rendimientos que han de atesorarse en el Arca que se destine, según lo resuelto por la Ordenanza de Yntedentes se pague un Maestro, y hagan otras obras de comodidad, y utilidad/. del común: Para lo que se pasarían por mí las órdenes conducentes al Subdelegado del Partido, y zeloso Párroco, procediéndose por los nombrados, Alcaldes, y Regidores, con los Mayores al señalamiento de terrenos para chácaras de Comunidad, a fin de que desde este año, si es posible pueda lograrse el beneficio que esta providencia debe resultar a todo el común; y haviéndoles asegurado sobre la confianza con que deben ocurrir al Govierno para ser desagraviados de los perjuicios, ó bejámenes quepuedan inferirseles en lo subcesivo, se terminó esta diligencia que firman conmigo el referido Protector, con el Secretario de Govierno en el día de su fecha.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).

En el Pueblo de Acomayo a los diez y siete de Octubre de mil ochocientos doze. Yó el Gobernador Yntendente de esta Provincia en continuasión de la bisita en que me hallo entendiendo de los Pueblos de yndios correspondientes al Partido de los Panataguas, estando en este denominado San Pedro de Acomayo, mandé reunir en las casas de mi avitación, por carecer de Capitulares, al Alcalde ynterino Agustín Bartolo, á Francisco Rojas, Regidor; Agustín González Alguacil: Paulino Mata, Alcalde de Campo: Juan León Alguacil de idem. A Juan Nicolás, Manuel Fineo, Tomás Santiago y Luciano Balentín, Mayores del propio Pueblo, con los demás individuos que estubieron presentes de su vecindad; a quienes por el Protector de Naturales que también hizo de intérprete Don José Binia, les hize entender los objetos de la visita a que era dirigido, en los propios términos que aparecen del Auto cabesa de estas diligencias de la en que estoy entendiendo en el referido Par-/.

Un quartillo

Sello quarto un quartillo, año de mil ochocientos doce para el Reynado del Señor Don Fernando Séptimo. (Rúbrica).

/. tido: Como de igual forma, a José Florencio Alcalde ynterino: Martínez Pérez, Regidor: Pasqual Reyes, Alguacil: Martín Callán, Alcalde de Campo: Pedro José Alguacil de idem: Marcos Anbicho, Víctor Ambicho, Pedro Martín, y Dámaso de la Cruz Mayores, del Pueblo contiguo de San Pablo de Pillao a quienes cité y comparecieron con otros yndividuos de su vecindad para el propio efecto: Y haviendo expuesto uno y otro común de los enunciados, no tener que exponer ni en este acto, y de ninguna otra manera estorsión, ni perjuicio contra su Subdelegado, ni alguna persona poderosa, hicieron únicamente presente por lo respectivo de tierras, e introducciones, los yndividuos del Pueblo de Acomayo que tenían juicio pendiente en la Subdelegación del Partido sobre unos terrenos denominados Vinchos, y de deducir el derecho que les asistía sobre los conocidos con el nombre de Cochas que posee el Presvítero Don Bernardo Sánchez. Y los del Pueblo de Pillao, que tenían que reclamar derecho asi mismo de las propias tierras de Sánchez: Sobre que haviéndoles prevenido a unos, y otros usasen de su derecho por medio del Protector, y a los de Acomayo, promoviesen por igual conducto la conclusión del Expediente iniciado en la Subdelegación, a quién se incitaría por este Govierno quedaron en efectuarlo, según se les decía Ynquerido sobre los vienes de Comunidad; estado de educación; cultivo de terrenos; y cría de ganados, en cuyos particulares recividas quantas noticias de los mismos concurrentes; se les previno la obligación en que con su producto atesorado en el Arca que devía haver, poder subvenir a sus necesidades, y muy especialmente al establecimiento de una Escuela donde sus hijos fuesen educados en la Doctrina Christiana, y primeras letras, para lo que, y con la yntervención del Subdelegado del Partido, a quien por este Govierno se le pasaría la correspondiente orden/.

Un quartillo

Sello quarto un quartillo, año de mil ochocientos doce para el Reynado del Señor Don Fernando Séptimo. (Rúbrica).

instructiva, debían desde este año separar terrenos a propósito, y en la estensión que resultase de la proporción insinuada por cada individuo, para que sembrado de maíz, o trigo, sus rendimientos subviniesen al pago de Maestro, y demás gastos de la Escuela; y si huviesen sobrante, se le diese la aplicación en objetos propios de un común beneficio: Para el qual, además, debían contraerse a laborear las porciones de tierras que a cada uno les estaba señalada, a la cría de abes, y ganados según se les esplicó, y previno cuidasen de ello a sus respectivos Alcaldes, y demás Ministros de Justicia, quienes que-

daron a si mismo apercividos para zelar sobre la embriaguez, y demás desordenes con que se perjudica el buen orden de las poblaciones; y muy estrechamente, sobre la introducción de forasteros, gente baga, y mal entretenida para que no fuesen engañados, seducidos, ni retraídos de las honestas ocupaciones que rinden a su conserbación, y subsistencia de sus familias; teniendo la subordinación, y respeto que era devido a sus Juezes, y legítimas autoridades, a quienes en qualquier caso de perjuicio, y estorsión debían ocurrir, y especialmente al Govierno e Yntendencia de la Provincia, en donde serían atendidos en justicia. Con lo qual se conclutó este acto que firman conmigo el referido Protector, y Secretario de la misma en el día de su data.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).

(Al margen)

Nota. Se sacó testimonio íntegro de este Expediente de orden del Señor Governador Intendente a quien se le entregó junto con este. Tarma 20 de Diciembre de 1812. (Rúbrica).

/. Un quartillo

Sello quarto un quartillo, año de mil ochocientos doce para el Reynado del Señor Don Fernando Séptimo. (Rúbrica).

(En blanco)

II

UN TESTIMONIO DE LA ETAPA DE LA INDEPENDENCIA.

El D D. Manuel de Herrera Vic.º Juez Ecle.º de la Provincia de Huamanga y Cura propio de la Capital de dho nombre.

A los feligreses de su Doctrina.

Huamanguinos: Ha diez años que ala faz del mundo, manifestasteis vuestro voto por la libertad: siendo los primeros en proclamarla desde el Centro de la tiranía, cedisteis al imperio de la fuerza; pero todavía Horacio los Sangre de vuestros hermanos que aun humea: Esperabais un Solo impulso p.ª recobrar nuestra Energía; lo lograsteis con la protección del inmortal San Martín, y apenas se acomaron las tropas del intrepido Arenales al lugar de la Victoria, quando se tremolo en nuestro territorio el pendon de la Independencia. Desde entonces os habeis hecho hijos dignos de tan grata Patria, y en poco seràis enteros libres, y ocupareis en el Universo el tanto debido à vuestras virtudes: Son pequeños Sacrificios que se os exigen para obtener tan Sublimes: Respeto y Subordinacion alas Autoridades constituidas, evacuando en cortas Moderadas Contribuciones, y Ayuda en Conjuncion las Armas contra Nuestros opresores, son las bases en que estriba Vuestra inzobocable felicidad.

Huamanguinos: Haced obras mas: para ser constantes en Sostener Nuestra Santa Causa y exaltaros ala dignidad de Hombre, conservad en la memoria los trescientos años de la mas degradante humillacion en que habeis existido: para desprenderos de nuestros bienes afin de abreviar el termino de la guerra, Bondad que Haciendo en la tierra de la abundancia y delas riquezas, formabais con Vuestra animo y envilecimiento la fortuna de nuestros tiranos: Y para haceros invencibles y respetables, contraponed la bergonzosa esclavitud de vuestra Antigua condicion, con la gloriosa suerte que os espera: Sí hermanos y amados hijos mios: Estos son los ardientes deseos de un Pastor que habiendo visto brillar el Sol por la primera vez en este suelo, participa hoy con vosotros la dulce Satisfaccion de conformarse en sentimientos.

Dr Manuel de Herrera

DOCUMENTO XLV

XLV

*

En cumplimiento de la respetable orden de Vuestra Señoría Ylustrísima de 8 de Febrero último que recién ayer la he sirculado a los Curas de esta Provincia, para los objetos que allí se enuncian, sobre cuya observancia estaré muy a la mira: En el interin tengo el honor de acompañar a Vuestra Señoría Ylustrísima la proclama con que exorto a mis feligreses el sostén de nuestra causa, poniendo en su consideración que al mismo tiempo prebengo a mi Apoderado costee su impresión.

Dios guarde a Vuestra Señoría Ylustrísima. Huánuco y Marzo 27 de 1822.

Dr. *Manuel de Herrera* (Rubricado).

(Al pie de página):

Ylustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico Doctor Don Francisco Xavier de Echague.

El Doctor Don Manuel de Herrera Vicario Juez Eclesiastico de la Provincia de Huanuco y Cura propio de la Capital de su nombre.

A los feligreses de su Doctrina.

Huanuqueños: Ha dies años que a la fas del mundo, manifestateis vuestro voto por la libertad: Siendo los primeros en proclamarla desde el sentro de la tirania, cedisteis al imperio de la fuerza; pero todavia llorais la sangre de Vuestros hermanos que aun humea: Esperabais un solo impulso para recobrar vuestra energia; lo lograsteis en la proteccion del inmortal San Martin, y apenas se asomaron las tropas del intrepido Arenales al lugar de la Victoria, quando se tremoló en vuestro territorio el pendon de la Yndependencia. Desde entonces os habeis hecho hijos dignos de la Madre Patria, y en poco sereis en todo libres, y ocupareis en el Uniberso el rango debido á

---

* *Proclama del Doctor Don Manuel de Herrera, Vicario Juez Eclesiástico de la Provincia de Huánuco, a los feligreses de su Doctrina.* Huánuco, Marzo 27 de 1822.
A.A.L. Sección Documentos de la Emancipación. Expedientes. Año de 1807—1825. Siglos XIX—XX, Legajo N° 1. 2 fs. úts. s.n.

vuestras virtudes: Son pequeños entretanto los sacrificios que se os exigen para objetos tan sublemes: Respeto y subordinación a las Autoridades constituidas, exactitud en vuestras moderadas contribuciones, y ardor con empuñar las armas contra nuestros opresores, son las bases en que está sifrada Vuestra irrebocable felicidad.

Huanuqueños: Haced algo mas: Para ser constantes en sostener Vuestra Santa causa y exaltaros a la dignidad de Hombre, concerbad en la Memoria los trecientos años de la mas degradante humillacion en que habeis vivido: Para desprenderos de vuestros bienes a fin de abrebiar el termino de la guerra, recordad que naciendo en la tierra de la abundancia y de las riquesas, formabais con vuestra ruina y emvilecimiento la fortuna de nuestros tiranos: Y para haceros invencibles y respetables, contrapesad la bergonsosa esclavitud de vuestra antigua condicion, con la gloriosa suerte que os espera: Si hermanos y amados hijos mios: Estos son los ardientes deseos de un Parroco que habiendo visto brillar el Sol por la primera ves en este suelo, participa hoy con vosotros la dulce satisfaccion de conformar en sentimientos.

Doctor *Manuel de Herrera* (Rubricado).

12

APENDICE

XLVI

*

Señores Alcaldes = Huanuco y Marzo dies de mil ochocientos dos (sic) años Hijos Amados dirijo esta a ustedes para que con el mayor sigilo y vegelansa se comuniquen asi toda esa Provincia, Pueblos y Haciendas y para despojar a los chapetones esto es que esten bien A la mira, quando puedan venir á esta Ciudad para atajarlos en los Cerros á punta de golpes. Tambien os advierto que no se toquen a los Señores Sacerdotes, y los Templos y nuestros Paisanos; entre nosotros nos amaremos como hermanos en los tratos y comercios. Del mismo modo se le tiene dado a todos los Pueblos de este Partido de arriba, lo mismo estamos nosotros pronto para favorecer a ustedes, en quanto sepamos es quanto ocurren, y mando su afectisimo General Castillo = A los Lamistos, no hay que hacer daño, haverlos con cariño, sin perjudicarlos a que te a aparecido un Lamisto con la cabeza herida, no sea que tengamos resulta, porque dicen que vinieron de propio = A nuestro favor = Llata, y Marzo diez y ocho de mil ochocientos doce años = En virtud de la copia dista, y manifiesta por nuestro General obedecimos todos los de los Pueblos de la Provincia de los Huamalies, en compló (sic) en este nuestro Cabildo y los firmamos por á ruego, por no saber firmar por todo el comun de los dichos Pueblos, yo el Alcalde de este Llata = a ruego de los Alcaldes — José Evangelista = Sillapata veinte y uno de mil Ochocientos dose = En virtud de la Copia vista, y manifiesta por nuestro General obedecimos nos todos los de los Pueblos, todos los de los Huamalies en compló, en este nuestro Cabildo, y la firman por todo el comun de los Pueblos. Yo el Alcalde Sillapata, firmamos por a ruego por no saber, a de los Alcaldes. Andres Huerta = Jose Toribio =

Es Copia á la letra de la orden original que se devuelve al Señor Governador Intendente en virtud de su Superior mandato: Así lo sertifico. Capamento/.^{v} de Pachas y Abril 5 de 1812.

Mais y Arcas (Rubricado).

---

* *Causa seguida sobre la insurrección del Partido de Huamalíes, por Don Miguel Francisco Maíz y Arcas, Comandante de la Expedición de Guerra, Auxiliar de Huamalíes y Comisionado para la pesquisa de los rebeldes. Escribano Toribio Figueroa.*

A.N.P. — A.R.A.L. 2 cuadernos, s. cárat., 441 fs. úts. (Originariamente contenía 444 fs. Existen tres antiguas numeraciones unificadas en la definitivamente citada, asimismo, de la época).

(Al margen) Otra.

Hijos Alcaldes todos los Pueblos de Huamalies (roto) tu carta, y quedo impuesto de todo lo que me escriben les aviso esten pronto dando aviso á los demas Pueblos y vecinos, para la union que debemos tener contra los Chapetones, pues á que ya hemos arruinado con todo eso y esten espero de Ustedes esten a la mira y cuidado para darme pronto aviso luego que hubiese alguna novedad y se vengan Ustedes. Este su afectisimo es Subdelegado General Castillo = Te prevengo hijos Alcaldes todos los Pueblos de Huamalies, Vivas en paz y union con tu gente, sin perjudicarlos en nada, pues si no obeses (sic) á mis ordenes experimentara muchos perjuicios Castillo.

Mais y Arcas (Rubricado).

1 f. blanco

/.2

(Al margen)

Huanuco tres de Abril de 1812.

Por presentados con los Papeles de su referencia pasen al Comicionado por este Govierno e Intendencia Comandante de la Espedicion á Huamalies Don Miguel Maiz para que proceda en el asunto como corresponde a su entidad inquiriendo haberlos hechos, autores y cabesas de la insubrreccion segun se le tiene prevenido por la Comision que de Intendente se le tiene conferida.

Juan de Dios Gallardo Gonsales (Rubricado).
Secretario.

Señor Governador Yntendente

El Protector de Naturales ha nombre de Don Antonio Ambrocio Alcalde del Pueblo de Chavinillo, resorte del Partido de Huamalies, Juan Basilio por si, y a nombre de su Comunidad, puesto a los pies de Vuestra Señoria con mi mas profundo respeto paresco, y digo = Que con la solennidad necesaria hago demostración de todo los papeles seductivos, que se le han dirigido a mi parte el comun, á efecto de pretender hacer los insurgentes en la inmediata insurreccion; sin embargo á ellos, ya que por las instigaciones de los Pueblos de Chupan, Maria, y Chuquis, como fragiles miserables fueron hasta Aguamiro con el designio de entrar en accion unidos a los susudichos, luego que conocieron el crimen a que se esponian, regresaron a sus casas sin haserle mál á nadie, ni menos han herido, o pensado separarse del amor, y fidelidad que deben tener a su lejitimo Rey el Señor Don Fernando VII, y a las Autoridades, que a su nombre goviernan éstos Dominios.

En consequencia á esto ya que conocen el hierro tan infame, y horrible, que empesaban á cometer de que imploran indulgencias, mediante á no haber hecho daño á nadie, y á que protextan la mayor obediencia á los presectos de Vuestra Señoria de sus Magistrados Regios, y Proseres, Inferiores, y que por con-/.v siguiente luego que llegue a su noticia otro igual caso, lo denunciaran; ocurren á la piedad de Vuestra Señoria á fin de que, mandando recibir sumaria informacion de lo que se relata, y resultando de ella lo mismo que exponen, se les ábsuelba en virtud de sus protextas de qualquiera culpa que pudiera sobrevenirles: Para este fin.

A Vuestra Señoria pido, y suplico se sirba mandar que por la persona que sea del Superior Arbitrio de Vuestra Señoria se formalisen el correspondiente respectivo Espediente, y resultando de él lo mismo que se expone, por un efecto de equidad merescan mis partes la absolucion de sus yerros: Merced, que esperan alnazar de la piadosa grandeza de Vuestra Señoria Etc.

José de Binia (Rubricado).

Pachas y Abril 5 de 1812.

Por recibido como Superior Decreto del Señor Governador Intendente y papeles que lo acompaña; y respecto á que al mismo tiempo de su llegada se recibe orden de dicho Señor Governador para debolverle los dichos documentos: Segrenguense dejando Copia de la orden Circulada, y que se firma General Castillo, adviertiendo que los papeles dichos comprehenden del número 1 á 8.

Miguel Francisco Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

1 f. blanco

/.3

Copia

Señores Alcaldes de los Pueblos de Guamalies

Muy Señores Mios de todo mi mayor aprecio Compañeros Señor Mio Por esta damos a saver a Vuestra Merced como enos (sic) Nuestras Peleas con los Chapetones hellos nos an buscado y nos provocaron haviendo allanada de Nuestro Juez nos encontro armados y teradores de Bala y puñaladas era presiso defendernos por que la defensa es natural nos otros somos contra los fe de Dios ni tampoco no emos Tropellados Iglesias ni a los Sacerdotes no faltamos al respetos solamente con los Chapetones por que ellos nos tenian por sus

esclavos ni tampoco los criollos indianos ya no podian con ellos a los de criollos no se le hasen daño. Pues con ellos estamos unidos todos y asi mismos dara a saber Provincia a Provincia a los demas Alcaldes de esa Partidas en razon de que Ustedes pidan asillo contra nosotros no admitan pues somos Patrionos (sic) y que experamos con Dios que todos salieramos con bien debemos los tres Alcaldes de ese Provincia juntamente con la Comunidad. y con esto no soy mas que pedir a Dios Guarde Dios Vuestra Señoria. Huanuco Marso dies de mil Ochocientos dose años. De Vuestra Merced su servidor Alcalde Panao Mariano Silvestre Alcalde de Valle Josef Calisto Alcalde Serabanba Bonifacio Cocheche.

Mariano Silvestre (Rubricado). *Josef Calisto* (Rubricado).

Señores Alcaldes

Huanuco y Marso 30 de 1812 años Hijos Amados dirijo carta á Ustedes para que con el mayor sigilo y begelansa se comuniquen con toda esa Provincia Pueblos y Hasiendas para despojar a los Chapetones (entre renglones: Esto) esten bien a la mira quando puedan benir a esta Ciudad (Un renglón deteriorado)/.v a punta de golpes tambien os advierto que nos se toquen a los Saserdotes y los Templos y nuestros Paisanos entre nosotros nos amaremos como hermanos en los tratos y comercion del mismo modo se le tiene dado a todas (sic) los Pueblos de este Partido de arriba lo mismo estamos prontos para faborecer a Ustedes es quanto sepamos es quanto ocurren y mando su afectisimo.

General Castillo (Rubricado).

A los Lamistos no ay que aser daño Recivirlos con cariño sin perjudicarlos a que te aparecido un Lamisto con cabesa erida no sea que tengamos Resulta por que dicen que biniron (sic) de Probio.

A. Nuestro favor.

/.4 (Adjunto).

Señores Alcaldes y Mayores del Pueblo de Sillapata que traiga los papeles linpios para sacar traslados esta orden lo que viene de huanoco (sic) que pongan huardia en el puente toda su gente asi tiene mando del Rey Castillo y la respuesta luego para mi govierno.

Costa.

Lorenzo Justo (Rubricado).
(Alcalde Ordinario)

/.5 (Adjunto).

Señores Alcaldes ambos partes En el Pueblo de Sillapata Muy Señor Mio y quedo impuesto de todo lo que me escriben: y asi les abiso esten prontos dando abiso a los demas Pueblos y becinos para la union que debemos tener contra los Chapetones ya tenemos mando de fuersa al Rey de Castella que se le ordeno pues a que ya hemos aruenados con todo ellos siandos bien de los chapetones a 30 de Marso toparemos con el ausilio de esta Ciudad Basallos todo el Pueblo de Panao y asi espero de ustedes algunos Resestencia a los Chapetones esten a la mira y cuidado para darme prontos abiso Luego que huviese alguna novedad y se vengan ustedes: este su afectisimo el Subdelegado General aclamado.

Castillo (Rubricado).

/.6 (Al margen)

Huanuco Abril 1º de 1812.

Se remite al Comandante en Gefe de la Expedicion de Huamalies Don Miguel Francisco Mais, para que con arreglo á la Comision que le tiene conferida este Govierno, proceda en esta solicitud, y demas que le ocurran, librando por merito de ellas las providencias que haya lugar, y sean relativas á los sucesos en aquel Partido.

Travitaso (Rubricado). *Gonsales* (Rubricado).
Juan de Dios Gallardo (Rubricado).
(Secretario)

Señor Governador Intendente

El Protector de Naturales, á nombre de Francisco Xavier, Juan Inocente, de Andres Teodoro indios del Pueblo de Sillapata, resorte de la Jurisdiccion del Partido de Huamalies con el mas debido respeto, y como mejor lugar en derecho, parece, y dice: Que con motivo de la insurreccion, que hubo en esta Ciudad, los Insurgentes remitieron al citado Pueblo los papeles seductivos que con toda solemnidad acompaña; escusando por ahora hacerle á Vuestra Señoria discurso alguno, sobre si causaron, ó no efecto mediante a que se le deberá interrogar por aquel orden, que mejor tenga por conveniente esta Superioridad.

Los Suplicantes aseguran, que su Alcalde no há ingresado á esta Ciudad, por motivos de que han quedado ya haciendo que varios dispersos de su Comunidad vuelvan a sus hogares, y ya con expectacion de auxiliar a las Tropas que remitió Vuestra Señoria á aquel

Partido: En consequencia de esto, y para que de todo punto se le borre a los miserables Indios de Sillapata y qualquier terror panico, que ó la meledicencia, ó la Qerarquia pudiera/.^{v} posecionarles; parece, que siendo esta Superioridad servida, podrá mandar, que de ningun modo recele esa Comunidad, pues como se halle indemne en todo lo acaecido, su inocencia siempre quedará salva: á este proposito.

A Vuestra Señoria pide, y suplica en conformidad de lo relatado, se sirba mandar hacer como en la conclucion solicita, ó lo que estime mas de Justicia. Etc.

José de Binia (Rubricado).

Pachas y Abril 5 de 1812.

A los Autos.

Asi lo proveo y firmo yo el Comisionado con testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

1 f. blanco

/.^{7}

(Al margen)

Huanuco 1º de Abril de 1812.

Se remite al Comandante en Gefe de la Espedicion de Huamalies Don Miguel Maiz, para que con arreglo a la Comision que se le tiene conferida en aquel Partido libre las Providencias que demande el merito de este recurso.

Gonsales (Rubricado). *Travitaso* (Rubricado).
Juan de Dios Gallardo (Rubricado).
(Secretario)

Señor Governador Intendente Governador en Jefe

El Alcalde Ordinario, y de mas Comunidad, del Pueblo de Nuestro Padre San Francisco de Yanas, Partido de Huamalies, de la Comprencion de Vuestra Señoria, y paresemos, en mancomunados insolidum en este respetable magistrado, y semos (sic) venidos, y restituidos a la piadosa, y magnifica piedad de Vuestra Señoria aclamando justicia contra los Pueblos de aquel Partido, que vanderisados, todos cuadrilleros, y reveldes contra las Soveranas Leyes de Nuestra Angusta Magestad y el de mi Señor Subdelegado, avatiendo sus ordenes los Pueblos de Chupan, Ovas, Chuquis, Marias, y asociados de los reveldes caudillos de Panau fuimos invadidos de aquellos malva-

dos hasta el estado que fuimos inbadidos a una fuersa gravosa de multitud gentes que acometieron á nuestro Pueblo á efecto de que, igualmente, nos manifestasemos á sus indevidos hechos y despotismo con que se han banderisado áquellos caudillos. El motivo Señor ha sido solamente, el haver patrosinado en nuestro Pueblo al Subdelegado Don Manuel del Real quando lo persiguieron á querer quitarle la vida á con el tumulto de Banderas y cajas que le rodearon esta defensa que le hicimos en honrra y gloria de fieles Basallos movió á los caudillos descargaron su furor en nuestro referido Pueblo. Etc. /.v Para la constancia de quanto pudieramos desir en este reberente rrecurso (sic) con mucha mas difucion traymos consigo hun Auto expedido por hun Juan Josef. Castillo que nos lo comunicaron a nuestro Pueblo por los Pueblos ya referidos y los hemisarios de Panau cuyo Decreto ó orden en nuestro paso por el Pueblo de Chavinillo con presicion á nuestro Partido nos han quitado los Alcaldes de Pueblo de Caguac y Chavinillo por cuya razon no la presentamos con la solemnidad nesesaria permiso á derecho la piedad y integridad de Vuestra Señoria distribuira la justicia que solicitamos en contra de áquellos rebeldes Pueblos hasiendoles el castigo á que son acreedores como reos de huna causa tan grave, como los perjuicios hirrogados á nuestro Pueblo y besindarios por tanto A Vuestra Señoria, pedimos y suplicamos que teniendonos por presentados y las esebciones en el relato de este reverente recurso prover y mandar lo que fuere de Justicia, juramos á Dios Nuestro Señor no prosedemos de malicia sino por alcansar justicia de la de Vuestra Señoria etc.

Bartolo Domingo (Rubricado).
Alcalde Ordinario

A ruego y como Escribano de Cavildo, y pór el comun y mayores,

Miguel Balerio (Rubricado).

(Al margen)

Huanuco 1º de Abril de 1812.

Se remite al Comandante en Gefe de la Espedicion de Huamalies Don Miguel Maiz, para que con arreglo a la Comision que se le tiene conferida en aquel Partido libre las Providencias que demande el merito de este recurso.

Gonsales (Rubricado). *Travitaso* (Rubricado).
Juan de Dios Gallardo (Rubricado).
Secretario

f. blanco

/.[8]

Señor Governador Intendente.

El Protector de naturales á nombre de Miguel Balerio, Bartolome Domingo, Ignacio Reyes, y Jose Ventura Indios del Pueblo de Yanas, en el Partido de Huamalies, púesto a los pies de Vuestra Señoria con el mas profundo respeto, y como mejor proceda de derecho, parece, y dice: Que por la sublevacion, que experimentó ésta Ciudad por sus Pueblos circumbecinos al de los suplicantes se le remitieron varios papeles seductivos que en el dia creen que se mantienen en poder de los Alcaldes de Cagua, y Chavinillo, quienes le protestaron presentarlos á esta Guvernación Intendencia.

No dificulte Vuestra Señoria que el Alcalde de Yanas se le hubiera presentado, segun le corresponde; mas no lo ha verificado, segun lo aseguran los Suplicantes, asi por estar recogiendo al Pueblo á algunos Indios, que ya temerosos de las ocurrencias presentes, ó por otras causas andan profugos, como por estar pronto á asistir en quanto se ofresca a las Tropas que de orden de esta Superioridad se embiaron a ese Partido. Para que la/.[v] Comunidad de Yanas quede sin qualquiera de los recelos, que se le haya impresionado, ocurren a la piadosa Integridad de Vuestra Señoria á efecto de que se sirba mandar, quede ninguna manera tengan el menor miedo; antes por el contrario estan segura que su inocecencia sera protejida en todas sus partes.

A Vuestra Señoria pide y suplica se sirba mandar hacer en todo, segun se solicitan, ó lo que sea mas de Justicia Etc.

José de Binia (Rubricado).

(Al margen)

Huanuco Abril 1º de 1812.

Se remite al Comandante en Gefe de la Expedicion de Huamalies Don Miguel Francisco Maiz para que con arreglo á la comision que se le tiene conferida por este Govierno, proceda en esta solicitud, y demas que ocurran: Librando por merito de ellas las Providencias que haye lugar y sean relativas a los arreglos de aquel Partido.

Travitaso (Rubricado). *Gonsales* (Rubricado).
Juan de Dios Gallardo (Rubricado).
Secretario

Pachas y Abril 5 de 1812.

Agreguese a los de su materia.

Asi lo proveo y firmo yo el Comisionado con testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

1 f. blanco

/.9

(Al margen)

Huanuco 3 de Abril de 1812.

Puse la presente instancia al Comandante de la Expedicion al Partido de Huamalies Don Miguel Mais para que en merito de lo que se representa proceda a tomar las Providencias conducentes a la averiguacion de los hechos que se denuncian y aprender, y seguir la causa de los culpados que resulten en el grave delito de la insubrreccion acuerda en dicho Partido segun se le tiene prevenido en la Comision que se le ha dado por este Superior Intendencia.

Gonsales (Rubricado).
Juan de Dios Gallardo (Rubricado).
Secretario

Señor Governador Intendente

El Protector de Naturales á nombre de Pedro Florentino, y José Tiburcio Indios de la parte de abaxo del Pueblo de Ovas en la jurisdiccion del Partido de Huamalies, puesto a los pies de Vuestra Señoria con mi mas debido respeto, y como mejor lugar haya en derecho, paresco, y digo: Que no hacen muchos dias que en los Pueblos de Chupan, Marias, Chuquis, y la parte de arriba del propio Ovas se aparecio un Indio llamado Norverto Aro, quien suponiendose Capitan de Panao, y asociandose con otro de tan detestables calidades como las suyas que se titulaba Capitan de Chupan, engañaron a varios Pueblos, y los sedujeron á que cometiesen los mas pesimos hurtos, incendio del Obraje de Quivilla, y varios asesinatos.

Mis partes, sin embargo de estar en una propia situacion, con los que ayudaron a los excesos propuestos, por no seguirlos, pues maliciaban sus detestables pensamientos, se disculparon, alegando que tenian su Alcalde (que tenian su General que era Aro) y que tomando por designio pasar á Llata el medio Pueblo hisiese lo que le acomodase, en efecto partieron aquellos, y quedando mis partes si no alegres consolados de que en ninguna responsabilidad quedaban por lo que hacia su medio Pueblo con al segundo dia se aparecio Norverto Aro, con los Pueblos arriba mencionados, y dando vuelta por Llata; y regresando á Pachas, mis Partes mis mas ayudados de este ul-

timo Pueblo aprisinaron al infame Aro, que se decia su/.v Capitan, lo depositaron á buena custodia en la Carcel del propio Pachas, de donde se traera á esa Ciudad a disposicion de Vuestra Señoria.

Estos dos individuos aseguran no haberle hecho mal a nadie ecepto dos Indios de su propia Comunidad y se nombran Juan Eduardo, y Domin Cruz, quienes el primero substrajo dies bacas, y el segundo seis, que apenas lo supo el Alcalde, quedo en castigo de su atrebimiento los castigó severamente y les ordenó que a su cuenta y riesgo pasteasen las bacas hasta aparesiesen los Dueños, y que por esta Superioridad se determinasen sobre ellas.

En conformidad de todo lo alegado, y de que el Alcalde propietario se haya en Pachas custodiando al Insurgente Aro, ocurro a la benignidad de Vuestra Señoria a fin de que por un Comisionado imparcial se averigue lo espuesto en este recurso y demas que ha sucedido, advirtiendo que el comun de estos Indios fueron los que hicieron noticia de su Subdelegado, que los Pueblos referidos maquinaban contra su persona, ó vida, y resultando la verdad de todo ello se les absuelva indulgentemente de qualquier mancha que pueda sobrevenirles para cuyo proposito:

A Vuestra Señoria pido, y suplico se sirba mandar a ser en todo como en la conclucion solicito, ó lo que estime mas de Justicia: Merced, que esperan alcanzar de la piadosa benignidad de Vuestra Señoria etc.

José de Binia (Rubricado).

Pachas Abril 5 de 1812.

A los Autos de su materia. Asi lo proveyó y firmó yo el Comicionado con testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

1 f. blanco

/.10

Huanuco 3 de Abril de 1812.

Por presentado con los Papeles que se refieren rubriquense, y estas partes ocurran al Comisionado de este Govierno e Intendencia. Comandante a la Expedicion de Huamalies Don Miguel Mais quien les oirá en justicia.

Gonsales (Rubricado).
Juan de Dios Gallardo (Rubricado).
Secretario

Señor Governador Intendente

José Atanasio Alcalde Ordinario del Pueblo de Chuquis y todos los maiores y menores paresemos con todo rendimiento en devida forma y desimos, que estando nosotros contraidos en nuestro tra bajo de Cementeras resivimos la novedad del Pueblo de Marias con su esquela que nos advertia para que nos previniesemos con nuestras hondas la qual Esquela va incerta el capitan Don Miguel Irasogue nos escrivio que le aprontemos los avios para los soldados y le contestamos que en la actualidad, o de pronto no havia ni un abio la causa para el movimiento fue que Don Miguel Irasoque mandó a Andres Bara, y a José Nera a recojer a los soldados alzados, y estos de miedo fueron susitando mentiras por no llegar al Pueblo de que havian muchas banderas, y que toda la gente estaban armada sin que nosotros en esa hora supiesemos nada, y despues a los ocho dias recivimos otra Esquela del dicho Pueblo de Marias en que nos amenasava Caso que no fuesemos a socorrerle por que estavan los soldados en Cascanga en una Legua del Pueblo de Marias y despues mando el Alcalde de Marias tres sujetos sin carta amenasandonos de que tenian providencias del Soverano si no damos á, socorrer que los de Panao vendrian á hacabarnos, y nosotros con esta novedad mandamos a tres personas tambien a saver si era sierta la providencia ó no, y cuando en esta ocacion que era ese dia llego Andres Bara y nos dio la noticia que havian leido dos ó tres veses la providencia de Castillo, ni con esa noticia no nos movimos diciendo que venga la orden y quando en ese tiempo ya se havia introducido las cinco compañias de soldados a saquear la Iglesia y todas las casas, y como las sinco compañias havian hablado con los sinco Capitanes havian de pasar á asolar a los de Chuquis y Chupan que era esta la providencia ó orden que traian de jues Real y con esta noticia pasemos todos los de este Pueblo a rejistrar la Iglesia de Marias, y la encontramos saqueada, y por esta causa bajamos á Quivilla con los de Maria y empesaron los de Quibilla a fondearnos y bolcarnos, y nosotros tambien fondeamos bien, y ha este tiempo caieron los de Chupan y hicieron los mismos que nosotros de rejistrar la Iglesia y tambien a fondear y todos nos fuimos á nuestros Pueblos despues con algunos maltratados, y asi tambien se reti-/.v raron las tropas a sus respectibos Pueblos, y despues de estas cosas resivimos una Esquela de nuestro subdelegado para que le aguardasemos con el Puente de Quipas vien compuesto, y supimos que traia una prevencion buena de mucha polvora y valas, y nos comprometimos con los de Chupan de irnos por Aguamiro y en efecto estando nosotros caminando por el Puente de Pachas encontramos a Don Pio Mirabal y nos dijo dicho Don Pio, que no fueramos a Aguamiro, y que fue-

ramos á Lata (sic) que estaba alli el Jues, y nosotros no isimos caso y no fuimos para Aguamiro y estas palabras de Don Pio costara por tres Pueblos que se encontraron con el dicho Puente, y en este tiempo llegados mestisos del Pueblo de Pachas diciendonos que lo tenia al Jues encorralado y seguro en Llata con guardias puestos en Rondobamba que es salida a la Provincia de Conchucos, y llegamos á Aguamiro y despues pasamos al Pueblo de Llata, y alli se juntaron todos los de Pachas y los demas Pueblos y saquearon vien, y nosotros lo que hemos traido estamos prontos a debolverlo por que queremos la pas, y nuestro sociego como haremos comprobante ante su respetable presencia de Vuestra Señoria y merecemos alcansar de Vuestra Señoria la justicia la quietud y la pas con todos nosotros proximos y por tanto:

A Vuestra Señoria pido suplico se nos aberigue, y nos tome declaraciones con los demas Pueblos que no hemos sido traidores contra nuestro Dios soberano sino contra nosotros mismos ultimamente con los Pachapinos que siendo ellos traidores es en primer lugar y saqueadores (entre renglones: como) es tambien en Llata, aora se quieren justificar como lo provaremos con los de Sillapata, Yanas y Marias, y todos nosotros y en lo nesesario etc.

Josef Atanasio y todos los maiores y menores firmamos (Rúbrica).

Pachas Abril 5 de 1812.

A los Autos de su materia.

Asi lo preveo y firmo yo el Comisionado con testigos por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.11 (Adjunto)

Señor Alcalde Don Jose Atanacio

Mui Señor Mio.

Por esta se participo ordenes para que esten pronto toda la comunidad con sus armas hondas porque esto es a nuestro fabor porque estos chapetones estan a nuestra contra y asi no deje que saquen ni una bestia y mande a su afegto serbidor.

Bisente Estacio (Rubricado).
Alcalde Ordinario.

/.12 (Adjunto)

Señores comunes Chuquis Vuestra Merced entren con sosiego que aqui se comunicara que fuere a nuestro fabor porque estamos

actual perreando (sic) con los Capitanes se entren con sosiego que aquí comunicaremos, ya que tenemos nuestro amparo Capitan General de las Indias y no soy mas su servidor la comunidad de este pueblo.

Marias 11, de 1811.

1 f. blanco

/.13

(Al margen)

Huanuco 3 de Abril de 1812.

Por presentados: ocurran a mi comicionado Don Miguel Mais Comandante de la Expedicion de Huamalies, quien los oira en Justicia.

Gonsales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario.

Señor Gobernador Intendente

La comunidad del Pueblo de Santiago de Rondo Partido de los Huamalies parece ante Vuestra Señoria; con todo rendimiento y respeto y a nombre de Dios todo Poderoso y su Madre Santissima la Virgen Maria aquienes presentamos por nuestros intersesores y a Vuestra Señoria, por nuestro padre y señor, para que en la Balansa de su Justicia pese mas la caridad y Misericordia que el rigor de su poderosa mano a vista de nuestra debilidad y flaqueza como la ignorancia é incredulidad que por dos dias nos separo de nuestro verdadero conocimiento, la falta de nuestro legitimo Jues nos iso obedeser unos papeles seductibos sus amenasas y el miedo, a bista de nuestra suerte indefensa por falta de los dichos, autoridades que justamente nos iso creer nuestra ultima miseria.

No por esto emos negado la lejitimidad de nuestro mui Amado y Señor Natural Don Fernando Septimo, en cuya defensa Amor y fidelidad protestamos, morir una y mil beses que es obligacion forsosa presisa e inebitable es (roto)/.v dos sus berdaderos Basallos adoramos un solo Dios berdadero confesamos uno sola Iglesia catolica romana amamos nuestra patria que es natural conosemos un solo Rey unico, berdadero lejitimo y natural que es el Señor Don Fernando Septimo y a todas las Autoridades que su real nombre nos manda que gobierne.

El Sielo abierto, emos visto a bista de nuestra seguedad e ignorancia con las proclamas que iso circular nuestro inter Don Diego Minaya uno de el exselentisimo, Señor Virrey del Perú la otra de

Vuestra Señoria, la que encontramos todo el consuelo a nuestra miseria pues se conbida con perdon con su Amparo, y con su proteccion que es lo unico que deseamos y esta franquesa de su magnanimo corazon nos da balor para postrarnos a sus pies y, protestar borar (sic) las manchas de nuestros yerros con la sangre de nuestras benas y con tiernas lagrimas de nuestro corazon por tanto=

A Vuestra Señoria, pedimos rendidos se admitan con la mayor paciencia nuestra humilde peticion; y se cirva dispensar lo que tiene ofresido en su dicha proclama su fecha 29 del presente y la otra del excelentissimo Señor Birrey su fecha 19 del mismo mes acuerdese Vuestra Señoria y mire bien que somos sus pobres hijos y rendidos /.[15] repiten mil beses perdon por Dios y por su Madre Santissima.

Otro asi tenga Vuestra Señoria, la bondad de admitir esta adjunta esquela Ut. Supra.

A ruego del Alcalde Hordinario Lucas Serrano yo *José Egusquiza* (Rubricado). A ruego del Procurador Antonio yo *Julian Peres* (Rubricado). *Mateo Romero* (Rubricado). *Lorenzo Silva* (Rubricado).

Pachas Abril 5 de 1812.

A los Autos de su materia.

Asi lo proveo y firmo yo el Comisionado con testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.[v] blanco

/.[15] (sic)

Señor Comandante de esta Expedicion

El Alcalde de Yanas y de mas principales de aquel Pueblo padecemos ante Usted y decimos que el lansamiento que han echo en estos lugares o Pueblos a sido por causa de los Pueblos Chuquis = Maria quienes en nombre del Rey nos dijo de que le quitasemos la bida al Señor Subdelegado y por consiguiente a los Uropeos (sic) y como nosotros bimos que ese mandamiento no seria justa ni ningun Jues podria mandar semejante exceso luego inmediamente (sic) le pasamos una carta á nuestro Subdelegado dando abiso de que la orden era para quitar la bida a el y que biese forma de Escaparse y nosotros no queriamos obedecer y un dia de Domingo a las quatro de la mañana con sus banderas y cajas nos Rodeo el Pueblo toda la gente de dicho Chuquis= y Marias en dondonde (sic) nos amenasaron de quitarnos la bida si no le obedesia disiendonos que esas ordenes eran del soberano y como en el Pueblo de Chupan= abian En-

terrado a la jente bibos en castigo de su inobidiencia (sic) y asi mesmo nos ofrecio aser con nosotros y como aquella jente que nos tenia Rodeada era una Multitud de ellos temimos de que a todos nos acavaren de arruinarnos nos entregamos a dominio de aquella jente y a esta sason estaba alla Don Pio Mirabal que abia benido por orden del Señor Bicario a ber aquellas ordenes quien/.[v] nos dijo que aquellas ordenes eran Superiores que todos debian obedeser asi el dicho Mirabal nos agito al cumplimiento de la orden y asi nos llebo á fuersas maiores =

Señor nosotros somos unos, pobres Indios ignorante lo primero no sabiamos la orden de quien era y en nombre del Rey nos mando y los segundos aquella multitud de gente nos llebo amenasandonos de quitarnos la bida y en la ocasion nos postramos a los Pies de Usted y pedimos de que tomando todo a su alta consideracion desbanesca los Daños que nos puedan causar castigando a aquellos Pueblos que nos llebo a fuersas mayor = Pues Señor si nosotros bolunta-riamente hubieras echo esa Ayantacion (sic) nunca hubieramos dado abiso a nuestro Subdelegado sino antes hubieramos guardado todo silencio por donde conocera Usted que no ha cido malignidad nuestra por tanto=

A Usted pedimos y suplicamos que habiendonos por presentados se sirba mirarnos con caridad y (entre renglones: con) miseracion de no asernos Perjuisios lo que esperamos del caritatibo corazon de Usted.

Lorenso Justo (Rubricado). *Agustin Bautista* (Rubricado).
Alcalde Procurador

Todo el comun:

Sillapata y Abril 4 de 1812.

Agueguese al proceso de su materia para los efectos que conbengan.

Asi lo proveo mando y fir-/.[16] mo yo el Comandante Comicionado con testigo a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.[v] bl.

/.[17] (Adjunto)

Rason de las cosas robadas de los indios de Sillapata del Pueblo de Llata.

El Alcalde parte baja Toribio Peña Beinte nuebe Bacas entre chicas y grandes 29

El Alcalde Andres Guerta de la Parte Alta 29
Caballos dos 02

Plata en reales ciento catorce pesos entregue al Alcalde de Aguamiro y una bacenica de plata un misal y caliz en el mismo dia del saqueo quitando a los indios de Chuquis y Yanas.

A Don Jose Sais en el mismo dia entrego un perol.

Toribio Peña (Rubricado). *Andres Guerto* (Rubricado).

/.[18]

Señor Capitan Comandante en Gefe con Ejercito Real

Toribio Peña Alcalde de Parte Baja. Andres Huerto Alcalde de Parte la Alta en boz y nombre de ambas comunidades vesinos, de este Pueblo ante Vuestra Merced con nuestras y sumisas umildades parecemos y desimos; que este infeliz Pueblo y el dia quince del mes proximo incitado y insultado por los Indios del Pueblo de Marias Chuqis, Chupan, y Yanas, que se embocó a este de Pachas, un numero cresido declarando guerrear, y ofresiendonos quitar las vidas en caso no juntar con ellos y por escapar de los á comedimentos nos hizo obligados seguir con ellos; pero en los destrosos que lo executaron con el Pueblo de Aguamiro, Ripan, y Llata, nosotros no hemos metido en las muertes que los cometian y el poco robo, que an echo los indios, de mi parte y por cuerda separada tengo que patentizarla a Vuestra Merced restituyendoles como es de devido; pero en quanto la Creminilidad y alzamiento es declarado que aquellos quatro Pueblos, son insurgentes matadores, ladrones, y profanadores, del Templo y a donde llegara su iniquidad que despues de matarlo degollandolos en un pescante las cabezas asian Danzar prendido en su astas de Armas igualmente el cuerpo muerto y desnudo Arrastraban por Plasa de la Publisidad, como al Señor Cura de Llata lo Pedrearon y es Berifico que asta los Santos dieron contra el Suelo Manifestando la Crueldad y principalmente el Pueblo de Yanas, en todo Acsion/.[v] llegandose al Extremo que en la refriega en el Puente de Pachas, lo gritaban que su Rey era el tal Castillo es quanto desir podemos como una declaracion que asemos bajo de este Expediente que presentamos a Vuestra Merced para su Govierno y castigo de aquellos insurjes de lo contrario estamos expuestos de perder las vidas como que a menudamente nos amenaza.

Ultimamente Señor Capitan Comandante mediante la Piadoza Justificacion que administra que sirba tomar la Declaracion a Don Pio Mirabal, y el modo como nos enganchó a sus justas en dicho Puente de Pachas, y hecho se nos entreguen para usar nos nosotros

nosotros (sic) que nos conbenga Estanpando en otro Papel Separado y para que este quede como Cabeza proceso y por el tanto= y jurando en todo el Nesesario.

A Vuestra merced pedimos y Suplicamos el comun de este infeliz Pueblo segun y conforme lo Expuesto se libre las providencias mas actibas por merito de Justicia y en lo nesesario etc.

Toribio Peña (Rubricado). *Andres Huerto* (Rubricado).
Alcalde Ordinario Alcalde Ordinario

Y El Comun.
Sillapata y Abril 4 de 1812.

Por presentado, con la razon que lo acompaña: Agreguese al Proseso a su materia, para los efectos que haya lugar.

Mais y Arcas (Rubricado).

/.v bl.

/.19

Por el Articulo 7º de la instruccion que dicte a Usted serca de la marcha, destino, y objeto en la Expedicion que le he cometido, prevengo entre otras cosas, que del subdelegado y Coronel de Huamalies reciva Usted las noticias relativas a las causas, y motibo que dieron merito a la Sublevacion: de los Pueblos que la iniciaron, y siguieron: de los sujetos promovedores, auciliadores, y que se constituyeron en cavesas, Capitanes, y mandones de ellas; cuyas noticias adquirirá asi mismo de otras personas savedoras, de los suxetos que sean imparciales de conciensia, y no se huviesen mesclado, ni tomado parte en la insubrreccion; como igualmente por medio de documentos que puedan adquirir, para darme cuentas instruida de todo, del mejor modo posible a dictar las Providencias oportunas.

Pero como nada de esto pueda lograrse sin que preceda un procedimiento judicial nesesario al inmenso, y alas circunstancias en que yo estoy, para evitar demoras que tanto perjudican a los intereses de la Real Hazienda, cuyos gastos son enormes, é insoportables a sus exaustos fondos, a la causa publica, y al fin importante de la pacificacion, y seguridad a estos paises: deseando, pues, evitar todos estos gravisimos perjuicios, he resuelto Comicionar á Usted como, lo executo por medio de la presente, para que mientras Yo travajo en estos Partidos en seguir las causas de los Reos de la insubrreccion ocurrida en ellos, y en atender desde aqui a todos los puntos, que reclama la necesidad, proceda Usted en este Partido con exclusion

de toda autoridad de el, a recivir las Informaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos que al ingreso dexso individualisados, y de los perjuicios ocacionados a la Real Hazienda y particulares, por/.^{v} medio de Sumarias Informaciones, y a la pricion de quantos Sujetos resulten Reos, en el acontesimiento de Insubrreccion, Saqueos, y robos inferidos a esos havitantes, dandome cuenta con ellas para en su vista acordar lo que convenga sobre quanto resulte justificado, por el termino insinuado.

Si las atenciones de Usted no le permitiesen contraerse al desempeño en esta importante comicion que en el caso de no haver encuentro de Armas, le es facil desempeñar, la pasará Usted al benemerito Oficial de su Regimiento Don Francisco de Liaño, a quien en segundo lugar Comiciono, y autoriso en bastante forma, para que las desempeñe, como lo executara con el honor, integridad, pureza y celo, que son los atributos del caracter de este distinguido Vasallo: presidiendo por Usted en su caso y por Liaño en el Suyo a la aceptacion, y juramento de la Comicion, segun lo exige el derecho, no omitiendo en el procedimiento ritualidad ninguna que cause nulidad, examinando los testigos Indios con Interprete, y Protector, que acepten y juren el cargo respectibo, a que sean elegidos.

Dios guarde a Usted muchos años. Huanuco 30 Marzo de 1812.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

Señor Don Miguel Maiz, y Don Francisco Llano.

/. bl.

/.^{20}

Interogatorio por el qual seran examinados los Testigos que se hagan comparecer para el esclarecimiento de quienes han sido los motores y cabezas que han promovido el levantamiento en este Partido de Huamalies.

1ª Primeramente juren y declaren, y digan si saben que sujetos sean los que dieron principio á mober los Pueblos para la insubrreccion.

2ª It. Digan que Pueblos de los de este Partido, fueron los primeros que enarbolaron la bandera de la rebelion.

3ª It. Digan si en el tumulto y cuerpo que formaron, si se dirigieron contra personas determinadas, ó si contra todos los vecinos de algunos de los Pueblos.

4ª It. Digan á que Poblaciones entraron, que Comunidad de Indios fueron, y que excesos cometieron.

5ª It. Digan si el Subdelegado Juez Real de ese Partido fue auxiliado de los vecinos de esos Pueblos, y Milicianos, y por que razon se ausentaron de ese Partido.

6ª It. Digan si saben si el Subdelegado de éste dicho Partido, pidió auxilio de Soldados Milicianos, al Coronel Don Marin Vengoechea, y por que éste tambien se ausentó de este Partido.

7ª It. Digan Si el mobimiento de estos Pueblos ha sido dimanado por hostilidades que se le hayan inferido por los jueces, ó vecinos, o si fue por seduccion de algunos sujetos por miras particulares—Señale en tal caso las personas y si estos son de este Partido, ú otro.

8ª It. Digan todo quanto sepan á mas de las preguntas contenidas en el interrogatorio que antecede. Pachas Abril 6 de 1812.

Mais y Arcas (Rubricado).

/.v bl.

/.21

Pachas 5 de Abril de 1812.

Por recivido el Superior oficio que antecede del Señor Governador Intendente de esta Provincia y comision a mi conferida, la que acepto y juro segun Derecho: Pasese oficio al Teniente de Rentas para que entregue Cincuenta Pliegos de Papel del Sello Quarto para las actuaciones que se han de seguir: Recibase sumaria Infirmacion sobre la causa ó motibo que tubieron los Pueblos de este Partido para el lebantamiento sujeto al interrogatorio que a este intento se agregara y unase tambien por cabeza y principio el quaderno de oficios y otros papeles que en foja 70 utiles a remitido dicho Señor Governador con oficio de 1º del Corriente con todos los demas Papeles y Escritos presentados por varias Comunidades de Indios y respecto a que en este Partido no hay Protector de Naturales se nombra y elije para que desempeñe los Cargos de este Empleo al Capitan de Milicias Don Manuel Cevallos quien comparecera a aceptar y jurar el Cargo; y por Interpretes para los casos que ocurran a Don Jose de Heguizabal, Don Manuel Huete y Don Urbano Sugasti, Sujetos de la mejor opinion y conducta a quienes se hara saver y jurar igualmente el desempeño legal de su cargo.

Asi lo proveo y firmo Yo el Comandante Comisionado actuando con testigos por falta de Escrivano.

Miguel Francisco Mais y Arcas (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

En dicho/.^{v} dia, mes, y año Compareció el Capitan Don Manuel Cevallos a quien se le hizo saber el, nombramiento que se há hecho en su persona de Protector de Naturales, quien impuesto, lo aceptó, y juro proceder fiel, y legalmente en el desempeño, y funciones de su Empleo, y lo firmó conmigo, y testigos, á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Manuel de Zevallos* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

3 asepsion.— Inmediatamente comparecieron los Interpretes nombrados para las actuaciones Don José Heguizabal, Don Urbano Subasti, y Don Manuel Huete, á quienes se les hizo saber el nombramiento de Interprete para los casos ocurrentes, quienes inteligenciados, aceptaron el Cargo y ofrecieron, y juraron desempeñarlo fiel, y legalmente y lo firmaron conmigo, y testigos á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Heguizabal* (Rubricado). *Urbano Subasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

En éste Pueblo de Pachas, Provincia de Huamalies, en siete dias del mes de Abril de Mil ochocientos dose años.

/.^{22}

(Al margen)

Ratificado a foja 46.

Haviendo comparecido en virtud de lo mandado en el auto que antecede á efecto de dar principio á la Informacion mandada recibir, á merito del, alzamiento acaecido en esta Provincia Don Miguel de Irazogui, vecino de Quivilla, Doctrina de Pachas, a quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y le fue preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio que va por.

(Al margen) 1ª.

Cabeza á la primera pregunta dijo: Que ignora quien pueda haver sido el sujeto, ó sujetos que han tumultuado estos Pueblos, pero que si presume puede haver sido Don Domingo Berrospi, vecino de Huanuco que estubo en esta Doctrina de Pachas, con una comicion del Señor Intendente á mediados del mes de Enero, y á poco tiempo de su regreso á Huanuco, yá se empezó á notar insubordinacion en los Pueblos especialmente en los de Marias, Chuquis, Chupan, y Yanas, y.

(Al margen) 2ª.

A la Segunda dijo: Que los primeros Pueblos que se amotinaron fueron los ya sitados en la pregunta anterior, Marias, Chuquis, Chupan, y Yanas, y que los de dicho Marias, y Chuquis, se presentaron el dia quatro de Marzo en Quivilla, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que el tumulto de Indios armados, no manifestaron excepcionar persona alguna asi para probar, como para oprimirle, pues indistintamente lo hacian con todo los vecinos, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que los Indios amotinados, entraron en las Poblaciones de Aguamiro, Ripan, y Llata, y que fueron los Indios levantados de los Pueblos de Marias,/.v Chuquis, Chupan, Yanas y Obas, que en Aguamiro, y Ripan, robaron quanto encontraron, pero que especies y en numero de ellas, y que despues pasaron al Pueblo de Llata, en el que hicieron el mismo saqueo, y mataron a Rafael Mariño, y a Isidro Reyes, el primero Sargento de Milicias, y el Segundo Indio, vecino de Aguamiro, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la Quinta dijo: Que sabe que con tres Compañias fue auxiliado el Subdelegado, y pasaron en su compañia hasta el Pueblo de Nibia, y alli se dispersaron, y lo dejaron solo, y que por esta Causa, se ausento el Subdelegado, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que se recive a lo dicho en la pregunta anterior y añade que le consta que ni el Subdelegado ni el Coronel, tuvieron jente que los obedeciera, y que por esa causa se ausentaron y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que sabe que ni el Subdelegado, ni ningun otro vecino halla hostilisado a los Indios, y en la Administracion de Justicia hayan sentido el menor agravio. Que save que Basilio Andrade mestizo, y residente en el Asiento de Quivilla y Juan de Dios Palaiin mestizo natural de Conchucos y residente en el Pueblo de Marias, con los que han estado alborotando a los Indios de los Pueblos de Marias, Yanas, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que no sabia nada mas y responde, que lo que tiene dicho y declarado es la/.23 verdad, so cargo del juramento

que fecho tiene, en que se afirmo y ratifico, siendole leida esta su declaracion, que es de edad de quarenta años, que no le toca las generales de la ley, y la firmó conmigo, y testigos, á falta de escribanos.

Mais y Arcas (Rubricado). *Miguel de Irazogui* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

Ratificado a foja 52.

Quaderno 2º.

Inmediatamente en dicho dia, mes, y año, para el mismo efecto compareció Celedonio Chagua, Mestiso ladino, natural y vecino de este Pueblo de Pachas, a quien le recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo al tenor, y pregunta del Interrogatorio incerto, á la primera dijo:

(Al margen) 1ª.

Que sabe que José Huanca, acompañado de dos Huanuqueños, á su buelta de la Ciudad de Huanuco, en donde el estubo, pues el es hijo, y vecino de este Pueblo de Pachas, le dijeron que su Rey Castel, estaba serca de Huanuco, y que por eso su General Castillo, havia arruinado a Huanuco, que el que declara lo reprendió, y que presume que José Huanca, puede haber hecho diligencia en estos Pueblos inmediatos, para que se suvlevaran: Que los dos Huanuqueños, los trajeron, el dia de ayer presos y se hallan en la carcel de este Pueblo, que el uno se llama Manuel Cos, y que del otro ignora su nombre, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que el Pueblo de Marias/.ᵛ fue el primero que se levantó, y á el siguieron los de Chuquis, Chupan, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que los Indios alzados dirijieron su encono y saña contra todos los vecinos de los demas Pueblos, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que los Indios alzados, entraron primero en Quivilla, y despues en Ripan, y despues á Llata; Que en Quivillla entraron á robar los Indios de Maria, Chuquis, y Chupan, que pasaban á Ripan, estos mismos, y los de los Pueblos de Yanas y Sillapata, y hicieron el mismo estrago en Aguamiro, á donde se juntaron los

alzados de los Pueblos de Obas, Chavinillo, y Cagua, y que luego pasaron al Pueblo de Llata, al que saquearon, y mataron en el al Sargento Rafael Mariño, por que con otros de Pachas, procuró defender el Pueblo, y la Iglesia; que el que declara vió la cabeza del difunto, que la trahian agarrada del pelo, como en triunfo, y danzando, y que luego que vió el Declarante semejante atrocidad, se retiró con otros que havian ido de auxilio, y que luego se retiró supo que mataron igualmente á N. Reyes del Pueblo de Aguamiro: Que tambien há oido decir que los del Pueblo de Chupan, enterraron viva, y amarrada á una muger del mismo Pueblo, por que les afeó sus hechos criminales, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que quando susedio el levantamiento de estos Pueblos, el Subdelegado se hallaba en Huallanca, y que ignora si los vecinos de aquel Pueblo, lo auxiliaron, ó no, y que en Aguamiro, vio/.[24] Al Subdelegado con algunos Soldados de Milicias y que de allí pasó con ellos á Huallanca, de donde eran, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que ignora que el Subdelegado pidió auxilio al Coronel de Milicias, y que igualmente, no sabe por que se ausentaron los dos de la Provincia, y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que ni sabe ni ha oido decir que el Subdelegado haya hecho injusticia á ninguno, ni ningun otro vecino; y que sabe que Nicolas Ferrer Indio del Pueblo de Chupan fue a Huanta á pedir Capitanes, que los guiaran para el alzamiento, y que se lo dió Don Juan Jose Castillo General de ellos. QueValerio Santos, y Rumualdo Inga, fueron tambien á Huanuco y trajeron un papel ú orden de Castillo, en que los facultaba para matar chapetones, y decian los citados Valerio Santos, y Rumualdo Inga, que tenian facultades de su General Castillo para matar, y robar, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que no sabe otra cosa mas de lo que lleva dicho, y declarado en lo que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su Declaracion, es de edad mayor de veinte y cinco años, y no le tocan las generales de la Ley y la firmó conmigo, y testigos, á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Caledonio Chagua* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

En el dicho dia, mes y año, para el mismo efecto con-/.ᵛ pareció

(Al margen: Ratificado a foja 15.) Don Francisco Coronel de Avila, Cavo primero de este Reximiento, natural y vecino del asiento de Ripan, á quien le recivi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y ordenanza, quien prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas contenidas en el Interrogatorio inserto.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que ignora los Sujetos que hayan sido causa del levantamiento de esos Pueblos y lo unico que saben, es lo que le dijo el Presbitero Don Tomas Nalvarte, Quaresmero de esta Doctrina de Pachas y natural de la Ciudad de Huanuco, que fue que los Indios de Huanuco decian que tenian ordenes de Castel, y que sin duda aquellos mismos Indios, habrian movido á los de este Partido, para el Levantamiento y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los Pueblos que se alzaron primero fueron Marias, Chupan, y Yanas, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que los Indios de los Pueblos dichos, se dirijieron contra todos los vecinos de los demas, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que estos Indios de los Pueblos citados, acompañados ya de los de Sillapata, Obas, Cagua, y Chavinillo, entraron en Aguamiro, y Ripan y robaron en todas las casas, quanto encontraron, y de alli fueron a Llata, en donde hicieron el mismo robo, y buscaban al Subdelegado, chapetones, y otros Patricios, para matarlos, y que efectivamente ha oido decir que mataron á dos, y que ignora como se llaman, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que sabe que pidió auxilio asi á los vecinos, como al Coronel de Milicias; pero que no/.[25] le obedecieron, y fue la causa de ausentarse, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que es regular que el Subdelegado pidiera auxilio al Coronel por que siempre anduvieron juntos, y que al segundo no le obedecieron, ni quisieron ir de auxilio á Huanuco, y temeroso de que lo mataran se ausentó con el Subdelegado y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que no tiene la menor noticia de que el Subdelegado haya hecho injusticia á ningunos de sus Provincianos, y

que igualmente ignora si algun sujeto los ha aconsejado para el Levantamiento, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que no sabia mas de lo que lleva, y declarado, en lo que se afirmó y ratifico siendole leida esta su Declaracion, que no le tocan las generales de la Ley, que es mayor de Veinte y cinco años y la firmó conmigo, y testigos a falta de Escribano.

Maiz y Arcas (Rubricado). *Francisco Coronel de Avila* (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

Ratificado a fojas 52 buelta.
Quaderno 2º.

Luego incontinente en dicho dia, mes y año, para el mismo efecto é información mandadas recibir compareció Manuel Berrospi, mestiso natural, y vecino de este Pueblo de Pachas, a quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, segun ordenanza, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas del Interrogatorio inserto.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que sabe y le consta, que Cruz Valerio, Yndio natural, residente de este Pueblo con motivo de haber/.v ido a Huanuco, á ver al Presvitero. Don Manuel Cevallos, por haber sido Pastor Suyo, de unas Bacas que tenia en éste Partido de Huamalies, le dijo ál declarante, Cruz Valerio, que en Huanuco, le havia dado Castillo unas cartas para los Indios de los Pueblos de Yanas, Sillapata, y Pachas, y que viniendo caminando con ellas, le salió á alcanzar Don Leandro Cevallos, hermano del Presvitero á una legua de Huanuco, y que se las pidió, y recogió, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los primeros Pueblos que se levantaron en este Partido, fueron Marias, Chupan, Chuquis, y Yanas, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que juntos los Pueblos referidos dijeron que hiban en busca de chapetones, para botarlos; pero que no sabe que se dirijieron contra persona determinada, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que los Indios levantados, fueron a Agua-

miro Ripan, y Llata, á cuyos vecinos robaron quanto tenian: Que los Indios, que hicieron ésto, fueron los de los Pueblos de Marias, Chuquis, Chupan, Yanas, Obas, Cavinillo, y Caguan, y Sillapata; y que á mas de los robos dichos, mataron en Llata, á Rafael Mariño y á un Indio de Aguamiro, cuyo nombre ignora, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que sabe que el Subdelegado pidió auxilio de los vecinos, y Soldados, sitandolos a Huanuco el Viejo, para reunirse; pero que no fueron ni unos ni otros, y que se hace cargo de que el Subdelegado se ausentó por esta causa, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que ignora si el Subdelegado pidió auxilio de soldados al Coronel; pero que este pasó oficio al Alferes Don José Eguisabal, para que con su gente/.[26] se viniera á Huanuco el Viejo, pero que la jente no fue, y que presume el que declara, que el Coronel se ausentaria por el miedo que le causaria el alzamiento de los Pueblos, y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que no sabe, ni á oido decir que el Subdelegado haya hecho injusticia á ningun Indio ni á otra clase de vecinos y que el levantamiento ha sido por el exemplo de los de Huanuco, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que no sabe otra cosa mas de que algunos Huanuqueños, han venido por estos Pueblos á seducirlos para el levantamiento y responde, que lo que lleva dicho, declarado, es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en el que se afirmó y ratificó, siendole leida esta su Declaración, que no le tocan las generales de la Ley, que es de edad de treinta y dos años, y la firmó conmigo, y testigos, á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Manuel Berrospi* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

Ratificado a foja 52 buelta de este Quaderno.

En dicho dia, mes, y año, para el mismo efecto comparecio Santiago Chagua, natural, y vecino de este Pueblo de Pachas, mestiso, y Soldado de este Regimiento de Huamalies á quien le recivi juramento segun ordenanza, y los hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere

y le fuere preguntado, diciendole al tenor del Interrogatorio inserto.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que Juan de la Cruz Silvestre, Indio del Pueblo de Yanas, le dijo al que declara, que Don Domingo Berrospi y un Castillo, ambos de Huanuco havian mandado una carta, al Alcalde de su Pueblo Yanas, en que le decian que ya no havia Rey y que era General de/.v los Indios Castillo, y que en ganando la Guerra los Indios no mas serian Jueces, Curas, y interes, y que en el caso nesesitara gente alla en Huanuco, estubieron prontos para ir y que si aqui necesitaban de auxilio, tanvien vendrian de alla, y que la Comunidad referida de Yanas, havia mandado cinco Indios, a ablar personalmente con Berrospi, y Castillo, y que los Indios, que fueron, le dijo al que declara que se llamaban Santos Valerio, Juan Sipriano, Ignacio, y que ignora el nombre de los dos restantes, y la embajada que trajeron de Huanuco, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los primeros Pueblos que se levantaron fueron Marias, Chuquis, Chupan, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que juntos los Indios iban á botar al Subdelegado y Chapetones; pero que lo cierto es que robaban, y hostilizaban a todos los vecinos y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que los Indios levantados entraron en los Pueblos de Aguamiro, Ripan, y Llata, y que fueron las Comunidades de Indios de Marias, Chuquis, Chupan, Chavinillo, Cagua, Obas, Yanas; que en los tres Pueblos dichos robaron quanto encontraron en las casas, y que á oido decir que mataron a Rafael Mariño, vecino del mismo Llata, y a un indio de Aguamiro nombrado Reyes y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que el Subdelegado havia pedido auxilio a los vecinos, y a los Soldados, señalandoles Huanuco el Viejo, para juntarse; pero que el Alferez Don José Eguisabal se fue solo, y dejó toda la gente, que no sabe por que, y que es/.[27] regular que el Subdelegado se fuera medroso de los Indios, y por no tener auxilio, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que no sabe si el Subdelegado pidió auxilio al Coronel pero que el Alferez citado, dijo, que juntaba la gente de or-

den del Coronel; pero que no sabe por que se ausentaria el citado Coronel, que la gente estubo pronta, y que el Alferez no la mandó caminar, y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que los Pueblos se han levantado por el mal exemplo de los de Huanuco, y que el Subdelegado no les há hecho, ni há ellos, ni á ningun vecino, ningun agravio, como es publico, y notorio, y que los que mas han trabajado en el levantamiento han sido los Indios de Chupan, Yanas y que Santos Bustillo, del Pueblo de Chupan, le dijo al que declara, que el retrato de su Rey, estaba en Huarapa mas abajo de Huanuco; pero que todavia no se sabia el nombre de él, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que generalmente todos los Indios de este Partido estaban dispuestos para levantarse, y que no sabe mas de lo que lleva declarado, en lo que se afirmó, y ratificó, siendole leida esta su Declaración, que es de edad de Cinquenta y dos años, que no le tocan las generales de la Ley, y la firmó conmigo, y testigos, á falta de Escribano.

Maiz y Arcas (Rubricado). *Santiago Chagua* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

En dicho dia, mes, y año, para el mismo efecto com-/.ᵛ pareció Ilario Torrez, natural, y vecino de este Pueblo de Pachas, á quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, so cargo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor del.

(Al margen)

A foja 55 se anoto.

(Al margen) 1ª.

Interrogatorio inserto. A la primera dijo: Que ignoraba quien pudiera haver sido el que aconsejó á los Pueblos, para que se levantaran, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los primeros Pueblos de este Partido que se levantaron fueron Marias, y Chupan, y en seguida Chuquis, y Yanas, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que juntos los Indios de los Pueblos dichos

fueron á Aguamiro, y Ripan, diciendo que iban á matar ál Subdelegado y todos los Chapetones, y no encontrando los robaron quanto encontraron en las casas de los vecinos, y que de hay se dirijieron al Pueblo de Llata; y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que los Pueblos referidos en la pregunta anterior, acompañados yá con los Indios de Sillapata, Obas, Chavinillo, Cagua, Chuquis, Yanas, y los del mismo Aguamiro, y Pachas, entraron en Llata, y saquearon quanto encontraron en aquel Pueblo, y mataron a Rafael Mariño, y a un Indio de Aguamiro llamado José Reyes, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que aun que el Subdelegado pidió auxilio señalando a Huanuco el Viejo, para la reunion, que no se verificó, pues aun que los Milicianos se havian juntado con este fin, el Alferez Don José Eguizabal, se fue solo y no les mandó caminar, y que ignora por que se fue el Subdelegado, y responde./.[28]

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que ignora si el Subdelegado pidió Soldados de auxilio al Coronel y que se refiere en esta parte a la pregunta anterior, y que ignora por que se ausentó el citado Coronel, y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que es notorio que el Subdelegado de este Partido que no há hecho daño a ninguno y que le parece que los Indios se levantaron por el mal exemplo de los Huanuqueños, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que Sebastian Cos, del Pueblo de Chupan, governaba a los de Marias, y Chupan, y responde. Que lo que lleva dicho y declarado es la verdad en que se afirmó, y ratificó siendole leida su Declaracion, que es de edad de quarenta años, que le tocan las generales de la Ley, y por no saber firmar, hizo una Cruz, y lo firmé con los testigos de mi asistencia.

Mais y Arcas (Rubricado). ✝ Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

Ratificado a foja 54 buelta.

Inmediatamente en el mismo dia, mes y año, compareció para el mismo efecto Martin Berrospi, natural, y vecino de este Pueblo de

Pachas, y Sargento retirado de este Regimiento a quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, segun ordenanza, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado y siendolo al tenor del interrogatorio inserto.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que José Huanca, indio de este Pueblo trajo de Huanuco la noticia de que los Indios de alli, y los Panaos, estaban alzados, y que havian botado y matado á los Chapetones, y que ignora si algun otro há aparecido por los Pueblos esta, y otras noticias semejan-/.v tes, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los Pueblos de este Partido, que se alzaron primero fueron Marias, Chuquis, Chupan, Yanas, y Patairrondos, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que juntos los Pueblos referidos, se dirigieron á los Pueblos de Aguamiro, y Ripan, a matar a los Chapetones, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que los Indios de los Pueblos dichos, entraron en Aguamiro, y Ripan, y saquearon quanto encontraron en sus casas, y que luego se dirijieron para el Pueblo de Llata, al que igualmente saquearon, y mataron a Rafael Mariño, y a un Indio de Aguamiro, que ignora su nombre, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que es cierto que el Subdelegado pidió auxilio a los vecinos, y Soldados señalando á Huanuco el Viejo, para la reunion, y que aunque estubieron prontos para ir el Alferez Don José Eguizabal, se fue solo, sin mandar a la gente, que le siguieran, y que presume que el Subdelegado se ausentaria de miedo por verse sin auxilio, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que el Subdelegado pidió al Coronel que lo auxiliara, y que se refiere á lo dicho en la pregunta anterior, y que el Coronel se ausentaria por la misma razon que el Subdelegado, y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que los Pueblos ya cita-/.[29] dos (sic) cree se habra levantado por el exemplo de los de Huanuco, y que no sabe ni há oido decir que el Subdelegado de este Partido, haya hecho

injusticia á ninguno de sus Provincianos, y que ningun otro de los vecinos tampoco saben que los haya extorsionado, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que no saben mas de lo que lleva dicho y declarado que es la verdad, y leidole esta su declaracion se afirmó, y ratificó en ella, que es de edad de cinquenta años, y lo firmó conmigo, y testigos.

Mais y Arcas (Rubricado). *Martin Berrospi* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

Ratificado a foja 55.

Inmediatamente en dicho dia, mes, y año, para el mismo efecto comparecio Francisco Alejandro, Soldado de este Regimiento natural, y vecino de este Pueblo de Pachas, á quien le recibi juramento segun ordenanza, y lo hizo por Dios Nuestro Señor, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del interrogatorio inserto.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que ignora quienes puedan haver sido los que sedujeron a los Pueblos, para el levantamiento, pero que a oido decir que los del Pueblo de Yanas, recivieron papeles de Huanuco, de Castillo, y que esto fue bastante para que se alzaran, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los Pueblos que se alza-/.v ron primero fueron los de Marias, y Chupan, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que los Pueblos dichos, y los de Yanas fueron á Aguamiro, y Ripan, en donde robaron, y saquearon quanto encontraron en las casas, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que los Pueblos citados en la pregunta anterior, acompañados de los demas Pueblos Sillapata, Obas, Cagua, Chavinillo, y Patairrondos se dirijieron al Pueblo de Llata, al que tambien saquearon, y mataron a Rafael Mariño, vecino de aquel mismo Pueblo, y a José Reyes del de Aguamiro, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que ignora si el Subdelegado pidio auxilio y que tampoco sabe, por que se ausentó, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que ignora integramente su contenido y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que no sabe que el Subdelegado haya hecho injusticia a nadie, ni ningun otro vecino haya hostilisado a los Indios, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que no tiene mas que decir, y lo que lleva dicho y declarado es la verdad, y se ratificó siendole leida esta su Declaracion, que es de Treinta años, y por no saber firmar hizo una Cruz y lo firmé con los testigos de mi asistencia. I Concluida su Declaracion dijo: Que sabia firmar y firmó.

Mais y Arcas (Rubricado). ✝ *Francisco Alejandro* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.30 El mismo dia, mes, y año, para el mismo efecto comparecio Enrique Chagua Soldado de este Regimiento natural, y vecino de este Pueblo de Pachas, a quien le recibi juramento segun ordenanza que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz bajo de qual prometio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio inserto.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que Jose Huanca, mandado por Pio Mirabal, á Huanuco por una carga de Coca, al regreso dibulgo que en Huanuco y Panao estaban los Indios alzados, y que ahora dominarian a los mestisos, y que con este aviso se fueron alzando estos Pueblos y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los Pueblos que se alzaron primero en este Partido, fueron Marias, Chuquis, Chupan, y Yanas, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que los Pueblos dichos dijeron que hiban a matar al Subdelegado y á los Chapetones, y que luego nombrarian Juez, á su gusto, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que los Indios de los Pueblos dichos, entraron acompañados de los de Sillapata, Obas, Cagua, Chavinillos, en el Pueblo de Aguamiro, y Ripan, y robaron todo lo que aquellos veci-

nos tubieron en sus casas, que despues pasaron por este Pueblo de Pachas y por fuerza, se llevaron á los Indios de aqui al Pueblo de Llata, en donde dijeron manifestarian la orden de su Rey, que luego que llegaron alli, robaron cuanto encontraron en las casas, y que mataron a Rafael Mariño, de aquel Pueblo, y a N. Reyes, Indio de Aguamiro, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que el Subdelegado de este/.ᵛ Partido, pidio auxilio, y que los becinos, y Milicianos, estubieron prontos para ir á Huanuco el Viejo, si no donde se les señalaba para reunirse, pero que el Alferez Don José Eguizabal, que le dijo que se aguardaran á que el bolviera, que iba á saber si ya era tiempo de salir, que no bolvió, y que por esta causa, no fue el auxilio y que ignora por que se ausentó el Subdelegado, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que el Subdelegado pidio auxilio al Coronel y que el Coronel dio la orden, y en lo demas se refiere a la pregunta anterior, y que presume que el predicho Coronel se ausentaria por miedo al tumulto de los Indios, y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que no sabe ni há oido decir que el Subdelegado haya hecho injusticia a ninguno de los de este Partido, y que ninguno de los vecinos ha ostilizado tampoco á los Indios, y que si se han alsado ha sido por el mal exemplo de los de Huanuco y que Santos Valerio, del Pueblo de Yanas, fue quien estubo seduciendo á los Pueblos rebeldes, de buelta de Huanuco, á donde fue unicamente á saber el alzamiento de aquella parte, y concertado con ellos, vino á mover los Pueblos de esta Provincia, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que no sabe mas, y que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad, en la que se afirmó, y ratificó, siendole leida esta su Declaración, que es de edad de treinta años, y lo firmó conmigo, y testigos, á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Enrrique Chagua* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.31 (Al margen)

Ratificado a foja 45 Buelta.

En este Pueblo de Pachas, en ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos dose años, en prosecucion de la Sumaria compareció Don

Domingo Albornos, vecino de la Hazienda de Quipas, á quien le recibi juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor del interrogatorio, que va por principio de esta Información.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que ha oido decir que Narciso Criollo, indio del Pueblo de Chupan, y el Alcalde Pasado cuyo nombre ignora eran los que hacian cabeza de los Indios de aquel Pueblo, en el levantamiento; y que a los del Pueblo de Chuquis, los gobernaba, Andres Mariano Valdivia, y Pedro Pasqual y que a los del Pueblo de Marias los capitaneaba el actual Alcalde Vizente Estasio, y Andres Silva, y dos ductos hermanos, y que a los del Pueblo de Rondos los regian el Alcalde Lucas Serrano, Antonio Malquis, y Basilio Machi, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los principales Pueblos e Indios que se levantaron fueron los de Marias, Chuquis, Chupan, y Cosma, y que a estos siguieron los de los Pueblos Yanas, Sillapata, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que el Cuerpo de Indios levantados, decian que era para destruir á los Europeos, pero que la experiencia hizo ver que era contra todos los vecinos honrrados de estos Pueblos, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que en las primeras Poblaciones que encontraron fueron a las de Aguamiro, y Ripan, las que saquearon enteramente quanto encontraron en las casas de los vecinos, y que oyó decir que en el Caliz que sacaron de la Iglesia tomaron miel, y que despues pasaron al Pueblo de Llata, en el que haviendo hecho el mismo saqueo y arrearon los ganados de aquellos vecinos y que mataron a Rafael Mariño, y a un indio llamado José, de Aguamiro: Que los Pueblos que hicieron estos estragos, fueron los ya citados en la pregunta segun-/.ᵛ da; que los del Pueblo de Chupan enterraron a una de sus vecinas, viva, que ignora su nombre, pero que fue mujer de Mateo Goyo, solo por que los aconsejó que se sosegaran, y no hicieran estragos, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la. quinta dijo: Que el Subdelegado de este Partido, tubo tres Compañias de Milicianos en el Pueblo de Vaños; pero que se dispersaron y lo dejaron solo, y por esta causa se ausento y responde.

(Al margen) 6ª

A la sexta dijo: Que se persuade que las tres Compañias de Milicianos, de que trata en la pregunta anterior serian pedidas por el Subdelegado al Coronel y que este es probable se ausentara por livertar la vida, y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que ni sabe ni ha oido decir que el Subdelegado haya estafado, ni hecho injusticia, ni a los Indios ni a ningun otro vecino, y que el levantamiento há susedido por exemplar de el de Huanuco, quienes esparcieron por todas partes papeles cediciosos, y que a oido decir que el Inter de Chupan, Don Jose Ayala, natural de la Ciudad de Huanuco, ha aconsejado a los Indios para que se levantaran; que esto mismo, se lo a oido a los Indios de aquel Pueblo y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que quien se suponia General de todos los Indios levantados, eran un Huanuqueño, que ignora su nombre, y que en la actualidad se haya preso en la Carcel de este Pueblo, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmo, y ratifico, siendole leida esta su Declaracion, que no le tocan las generales de la Ley, y diciendo ser de edad de mas de cinquenta años lo firmo conmigo y testigos por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Domingo Albornos* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

Incontinenti y para el mismo efecto/.[32] compareció Isidro Albornóz, natural y vecino del Pueblo de Rondos, a quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor segun forma de Derecho, so cargo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor del interrogatorio inserto:

(Al margen)

Se anotó a foja 56.

(Al margen) 1ª

A la primera pregunta dijo: Que no sabe que sujetos hayan aconsejado á los Indios para el levantamiento que han hecho, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que ha oido decir que los principales Indios que se levantaron fueron los de Chupán, Marias, Obas, Parte

arriba, Choras, y que há estos siguieron los de Chuquis, Yanas, Chavinillo, Cagua, y Patairondos, y Rondos, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que el cuerpo de Indios levantados se dirijio contra los Chapetones, y demas vecinos de estos Pueblos, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que á oido decir que los Indios alzados entraron en Aguamiro y Ripan, que robaron en estos Pueblos lo que encontraron, y hasta el Caliz de la Iglesia, en el que tomaron miel y despues pasaron a Llata, en donde hicieron el mismo robo, y mataron a dos, cuyos nombres ignora, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que la ignora, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que la ignora, y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que la ignora y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que no sabe mas que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó y ratificó siendole leida esta su Declaración que no le tocan las generales de la Ley, que es de edad de treinta años y la firmo conmigo, y testigos á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Isidro Albornoz* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

Inmediatamente y para la prose-/.ᵛ cucion de este mismo efecto compadecio Don Manuel Davila, natural y vecino de Ripan, a quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun forma de Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio inserto.

(Al margen)

Ratificado a foja 47 de este Quaderno.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que con motivo del alzamiento de Huanuco sabe que fueron a convidarse á Don Juan José Castillo, para de

acuerdo con el levantarse estos Pueblos, el que ignora las personas de los Pueblos de Marias, y Chuquis, que fueron a convidarse que del Pueblo de Yanas, fue tambien a Huanuco Santos Valerio, Jose Ignacio, y otro Indio que no sabe su nombre y responde.

(Al margen)

Nota: Este Jose Ignacio ha de ser Juan.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los principales Pueblos que se alearon fueron Chupan, Marias, y Yanas, y que a esto siguieron los Indios de una parte de Obas, Yanas, y otros Pueblos mas, pero que de ellos no sabe con fijesa, por que se ausento, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que los Indios levantados en maza, lo que solicitaban era matar á todos los Europeos, y al Subdelegado, y a los que mantenian buena armonia con ellos, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que entraron a los Pueblos de Aguamiro y Ripan, y que robaron quanto hayaron, y que tambien robaron un Caliz en el que tomaron miel; que despues pasaron a Llata, en cuya poblacion hicieron el mismo robo, y mataron a Rafael Mariño, y Jose Reyes, de Aguamiro, y responde, añadiendo que los Indios que cometieron estos excesos fueron los ya citados en la segunda pregunta.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que el Subdelegado pidió auxilio, y que aunque se congregaron algunos Milicianos, que ni estos ni los vecinos no quisieron reunirse ni salir de sus Pueblos, y viendose solo, le fue forsoso ausentarse para salvar la vida, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que el Subdelegado pidio ayuda del Coronel, y que aunque este dio orden para que se ausentara, las Milicias, no le quisieron obedecer, y fue causa por que/.[33] se ausento, y responde.

(Al margen)

Ratificado a foja 47.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que no sabe ni a oido decir que el Subdelegado haya hecho injusticia ni haya quitado nada, ni a los Indios, ni a ningun otro vecino, que esto es publico, y notorio, y que el levantamiento a sido dimanado por el mal ejemplo de lo acaecido en

Huanuco, y los papeles sediciosos que han circulado Castillo, por todas partes, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que antes que se levantaran los Pueblos de este Partido, oyó decir al Quaresmero de esta Doctrina Don Tomas Nalvarte, que havia orden serrada para matar a todos los Chapetones, y que el movimiento de Huanuco no era contra criollos, y que si el se hubiera hallado alli quando entraron los Indios de Panataguas tambien hubiera matado á algunos Chapetones: Que se habian hecho Juntas en Huanuco, para acordar el Levantamiento y que el se havia hallado en una, y responde que lo que lleva dicho, y declarado e sla verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su Declaracion, que no le tocan las generales de la Ley, y dieciendo ser de edad de treinta y cinco años, la firmo conmigo, y testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Manuel de Davila* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

Ratificado a foja 48 buelta.

En el mismo dia, mes, y año, para el mismo efecto comparecio Don Bernardo Eguizaval, natural y vecino del Pueblo de Llata de esta Provincia, a quien le recibi juramento que lo hizo pór Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas en el Interrogato-/.ᵛ rio inserto.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que no sabe halla sido causa de que los Pueblos de esta Provincia, se hallan levantado, pero si que Leon de N. Huanuqueño, cuñado de Guaynato, anduvo repartiendo cartas y papeles, de Don N. Castillo, tambien Huanuqueño, diciendoles que estubieran prontos para quando les ávisara, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los primeros Pueblos, o Indios, que se levantaron, fueron los de Marias, Chuquis, y Chupan, y que a estos le siguieron los de Chavinillo, Cagua, Obas, Rondos, y Yanas, y Sillapata, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que juntos los Indios de los Pueblos dichos

se dirijieron contra los Chapetones, y Americanos Españoles y mestisos, para matarlos, y robarles sus bienes, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que el cuerpo de Indios levantados entraron en el Pueblo de Aguamiro, Asiento de Ripan, en donde robaron todo lo que hallaron, y de alli pasaron a Llata, donde hizieron la misma diligencia, y mataron a Rafael Mariño, vecino de alli, y a un Indio de Aguamiro, nombrado Reyes, Capitan elegido por ellos, y por solo haver inventado defender a los Españoles Americanos: Que estos exesos cometieron los Indios de los Pueblos ya citados en la segunda pregunta, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que ignora si el Subdelegado pidio auxilio, y si se lo dieron, pero que si sabe que se ausentó por livertar la vida, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que ignora si el Subdelegado pidio auxilio al Coronel Don Martin Vengoechea; pero que sabe que este dio orden, para que sentaran las Compañias del Regimiento y que solo la de Huallanca, la obedecio, pasando a Huanuco el Viejo lugar que les havia señalado para la reunion y que por esta causa es que se ausento, por salvar la vida, y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que ni sabe ni a oido decir/.[34] que el Subdelegado haya oprimido ni hecho injusticia ninguna, ni a los Indios, ni a los vecinos de ese Partido, y que los Indios, entiende que se han levantado por seduccion de los Guanuqueños, y por robar y acabar, con todos los Españoles, asi Europeos, como Americanos, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que no sabe otra cosa mas de lo que lleva dicho y declarado, en lo que se afirmó, y ratificó y añade de nuevo que haviendo estado en este Partido Don Domingo Berrospi con una Comision del Señor Intendente a oido decir a varios Indios de los Pueblos de Llata, Aguamiro, que el dicho Berrospi, les aconsejo que se levantaran, y responde que todo lo dicho es la verdad y que se afirma y ratifica, siendole leida esta su Declaracion, que es de edad de mas de veinte y cinco años, y la firmó conmigo, y testigos de mi asistencia por falta de Escribanos.

Mais y Arcas (Rubricado). *Bernardo Eguizaval* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

A foja 59 buelta de no haberse hallado.

Luego Inmediatamente y para el mismo efecto, comparecio Jose Mariano Manzilla natural de la Ciudad de Mendosa, y residente de este Pueblo de Pachas, a quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del Interrogatorio inserto.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que ignora quien pueda haver sido el que ó los que hayan aconsejado á los Indios de estos Pueblos, para que se levanten, y que unicamente sabe que los gobernaba como uno de sus Capitanes Norverto Tumamaro, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que el primer Pueblo que se levantó de los Indios de este Partido, fue Marias, y que a el siguieron los de Chupan, Chuquis, Rondos, y otros nombres/.ᵛ ignora por ser forastero, y que el Alcalde e Indios de Marias, sabe que escribieron una carta á Don N. Castillo, vecino de Huanuco, ofreciendole, y que este los contexto que estuvieran prontos para que le fueran á auxiliar quando les avisara, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que sabe que en el Pueblo de Llata, pusieron un Pasquin, dirigido contra el Subdelegado Coronel Vengoechea, y Don Miguel de Irazoqui, y lo mas cierto a robar los Pueblos, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que los Indios Alzados entraron en los Pueblos de Ripan, y Aguamiro, en los que saquearon quanto encontraron, y de alli pasaron á Llata, en donde hicieron lo mismo, y mataron a Rafael Mariño, Sargento de Milicias, y a un Indio de Aguamiro, cuyo nombre ignora, Capitan nombrado por los alzados y le quitaron la vida, por que les dijo que no hicieran estorciones a los Americanos Que los Indios que cometieron estos exesos, son los de los Pueblos que tiene citados en la segunda pregunta, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que ignoramos si el Subdelegado tubo ó no auxilio; pero que presume se ausentó por livertar la vida, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que ignora si el Subdelegado pidió auxilio de

Milicianos al Coronel pero que sabe, que este mandó que se reunieran en Huanuco el Viejo, lo que se verificó, y que ignora por que se ausentó, y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que no sabe, ni ha oido decir que el Subdelegado haya hecho injusticia ninguna, y que el levantamiento parece ha sido dimanado por influjo de los Huanuqueños, y que Carlos Guainate, que estubo preso en Llata, lo sacaron los Indios de la Carcel, y lo trataban con respeto, que el tal Guainate es Huanuqueño, y responde.

/.[35]

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que no sabe mas de lo que lleva dicho, y declarado en que se afirmó y ratificó siendole leida su Declaracion, que no le tocan las generales de la Ley, que es de edad de veinte y seis años y la firmó conmigo, y testigos por falta de Escribano.

Maiz y Arcas (Rubricado). *Josep Mariano Manzilla* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

A foja 52 buelta y foja 54.

Incontinenti en el mismo dia, mes, y año, y para el mismo efecto compadeció Don Benito Cortabarria, natural de los Reinos de España, y vecino del Pueblo de Aguamiro, a quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en quanto supiere, y le fuere preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio inserto.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que sabe que Don Domingo Berrospi, vecino de Huanuco, ha incluido, y aconsejado a los Indios de los Pueblos para que mataran a los Chapetones, y se levantaran con, que esto se lo mandó decir el que declara, con un hijo suyo, Mariano Salas indio del Pueblo de Chavinillo, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los primeros Indios que se han levantado en esta Provincia fueron los de Marias, Chuquis, Chupan, y Yanas y que ha estos ha oido decir por haverse hallado posteriormente ausente que siguieron los Indios de los Pueblos de Obas, Cagua, Cha-

vinillo, Choras, Huanrin, Xivia, Rondos, y Jesus, y Sillapata, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que los Indios alzados, manifestaban é intentaron matar a los Españoles Europeos; pero la experiencia enseñó que no se dirijieron solo contra estos, sino/.[v] contra los Americanos, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que los Indios alzados entraron en Quivilla, Aguamiro, y Ripan, en donde robaron quanto hallaron, y no se sabe porque dejaron de incendiar estas poblaciones, pues tubieron el intento de hacerlo, y en Quivilla lo verificaron en cinco: En seguida pasaron á Llata, en donde por noticia que les dieron, creyeron encontrar al Subdelegado, y demas vecinos Europeos; pero quando llegaron ya se havian huido, saquearon toda la Poblacion y mataron á Rafael Mariño, Sargento de Milicias, y vecino de este Pueblo, y á Isidro Reyes, indio de Aguamiro, a quien havian conducido alli forzado, y por que se separo de ellos, le quitaron la vida: Que los Indios que cometieron estos homicidios y robos fueron los de los Pueblos ya citados en la pregunta segunda y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que sabe que el Subdelegado de este Partido pidio auxilio a todos los vecinos de este Pueblo, para contener a los Indios alzados, pero que no haviendoselo dado se vio en la necesidad de ausentarse por salbar la vida, despues de haver recorrido dos veces los Pueblos, buscando gente que lo auxiliara, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que sabe que el Subdelegado pidio auxilio al Coronel que el Coronel dio orden para que se reunieran en Huanuco el Viejo, pero que haviendolo obedecido, se vio en la necesidad de ausentarse, por riesgo que corria su vida haviendo sido ya apedreado en el Pueblo de Jesus, a sujestion del Alferez Don Juan Moreno, quien tiene noticias se haya arrestado en este Pueblo y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que no sabe, ni tiene noticias que el Subdelegado ni ningun otro vecino, los haya hecho la menor extorcion por el contrario, haviendo sido excaso de cosecha del año anterior y estando los Indios de estos Pueblos necesitados de sustento; el Subdelegado mandó traer de Conchucos semillas, que les repartió sin utilidad alguna, y aun no le han pagado el costo de ellas: Que el/.[36] levantamiento de los Indios de esos Pueblos lo atribuye como proba-

ble el que declara a los influjos de los Huanuqueños y a la buena disposicion de estos Indios, quienes continuamente, han estado mandando sus Emisarios a Huanuco, y mantenido una correspondencia constante con ellos, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que no sabe otra cosa que lo que lleva dicho y declarado, en lo que se afirmó, y ratificó siendole leida ésta su Declaración, que es de edad de mas de Veinte y cinco años, y la firmó conmigo y testigos por falta de Escribano.

Maiz y Arcas (Rubricado). *Benito de Cortavarria* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

Ratificado a fojas 47 buelta.

En el mismo dia, mes, y año, para el mismo efecto compareció Don Manuel Huete, natural, y vecino del Pueblo de Llata, a quien recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y el Rey, como Alferez de Milicias que es de este Regimiento bajo el qual, ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo al tenor del Interrogatorio inserto.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que es publico, y notorio, que Don Domingo Berrospi, vecino de Huanuco, quando estubo en este Partido, el mes de Enero, con una Comicion del Señor Intendente sedujo, y aconsejó a los Indios, para que se levantaran, y asi mismo ha visto carta de Don N. Castillo, vecino de Huanuco, escrita al Alcalde del Pueblo de Marias, y la que le da gracias por la buena voluntad con que el dicho Alcalde se le havia ofrecido, y que asi mismo los demas Oficiales de aquella Ciudad le daban las mismas gracias que el, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los primeros Indios de este Partido que se levantaron fueron los de Marias, Chuquis, y Chupan, y que há estos siguieron los de Obas, Cagua, Chavinillos/.v Cosma, Rondos, Aguamiro, Ripan, Sillapata, Yanas, Pachas, y Puquio, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que el intento de estos Indios levantados, segun ellos decian, era matar a los Chapetones; pero luego se cono-

ció que se dirigian contra todos los vecinos honrados y que tenian bienes que les robaran, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que los Indios alzados, entraron en el Pueblo de Aguamiro y Ripan, en donde robaron quanto encontraron, quebrando las puertas de las casas, y que luego pasaron á Llata, donde hicieron los mismo, y mataron al Sargento Rafael Mariño y a un indio llamado N. Reyes Capitan de ellos mismos, solo por que les dijo no cometiesen semejante robo, y crueldad; Que los Indios que cometieron estos excesos son los de los Pueblos ya citados en la segunda pregunta, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que el Subdelegado no fue auxiliado como lo solicitó y fue la causa por que se ausento, por libertar la vida, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que no sabe si el Subdelegado pidio auxilio al Coronel pero que es cierto, que este, dio orden de que se reunieran en Huanuco el Viejo, las Compañias del Regimiento y que no lo obedecieron, y por esta causa, le fue indispensable ausentarse para libertar la vida, y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que no sabe, ni ha oido decir que el Subdelegado ni ningun vecino haya hecho el menor agravio a ningun vecino, que esto le consta al que declara, y es publico y notorio, a todos y que/.[37] le parece que el lanzamiento há sucedido por los consejos de Berrospi y mal exemplo de lo susedido en Huanuco, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que no tiene mas que decir, y que lo declarado es la verdad so cargo de juramento que fecho tiene en el que se afirmó, y ratificó, siendole leida esta su Declaracion que no le tocan las generales de la Ley, que es de edad de cinquenta años, y la firmó conmigo, y testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

Ratificado a foja 45.

Incontinenti y para el mismo efecto compadecio Isidro Villanue-

ba a quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio inserto.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que tiene noticia que estos Pueblos se han levantado por varias partes seductivas de Don N. Castillo, vecino de la Ciudad de Huanuco, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los primeros Indios de este Partido que se levantaron fueron los de Marias, Chuquis, y Chupan, y que á ellos siguieron los de Sillapata, Yanas, Obas, Rondos, Patairondos, y Cagua, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que aunque decia los Indios alzados que hiban en busca de los Chapetones para matarlos, pero que lo cierto es que ocacionaban daño a todos los vecinos, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que entraron en el Pueblo de/.ᵛ Aguamiro, y en el de Ripan, y que habiendo robado en ambos quanto encontraron en las casas, se separaron á Llata, en donde hizieron lo mismo, y mataron al Sargento Rafael Mariño y á N. Reyes, Indio de Aguamiro; Que los Indios cometieron estos exesos fueron los ya citados en la segunda pregunta, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que sabe que el Subdelegado de este Partido pidió auxilio, a los Pueblos, para contener á los Indios alzados, y que no habiendolo dado, ni obedecido: Se ausentó por miedo de que le quitaran la vida, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que el Subdelegado pidió auxilio al Coronel y que este dió orden para que las Compañias del Regimiento se juntaran en Huanuco el Viejo, y que no haviendole obedecido, se ausentó, y responde.

(Al margen) 7ª.

A la Septima dijo: Que no sabe, ni ha oido decir que el Subdelegado haya hecho injusticia ni á los Indios ni a ningun otro vecino y que tampoco sabe que ningun otro, les haya inferido agravio, y que el levantamiento lo harian con la correspondencia que han tenido con Castillo, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que ha oido que en los Pueblos de estos Indios levantados de Chuquis, Marias y Chupan, havia quatro o cinco Indios de Panao, y que en los Capitanes, que los gobernaban, y responde, que lo que lleva dicho y declarado es la verdad en la que se afirma y ratifica leidale su Declaración, que es mayor de Veinte y cinco años, y la firmó conmigo y testigos a falta de Escribano.

Maiz y Arcas (Rubricado). *Isidro Villanueba* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.38 (Al margen)

Ratificado a fojas 27.

En el mismo dia, mes, y año, para el mismo efecto compareció Manuel Pajuelo, natural y vecino del Pueblo de Ripan, á quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun Derecho, Bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio inserto.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que ha oido decir que quando Don Domingo Berrospi estubo en este Partido el mes de Enero, habia andado por los Pueblos Chuquis, Marias, y Chupan, y Yanas, aconsejando á los Indios, para que se levantaran y que tambien há oido que los Indios de los Pueblos dichos, fueron a Huanuco, á concertar para el alzamiento con Don José Castillo, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los Pueblos que se levantaron fueron los Indios de Marias, Chuquis, Chupan, Yanas, y que a estos siguieron los de Sillapata, Obas, Cagua, Chavinillo, Rondos, Patairrondos, Jesus, y Cosma, y Xivia, Huarin, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que los Indios levantados se dirigieron contra los Españoles Europeos, con intento de matarlos, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que los Indios levantados entraron en Aguamiro, y Ripan, y robaron quanto encontraron en las casas y hasta la misma Iglesia llevandose un Caliz en el que tomaron miel y enseguida pasaron a Llata, en donde hicieron el mismo saqueo y mata-

ron a Rafael Mariño, Sargento vecino de alli, y a un indio de Aguamiro, N. Reyes, Capitan de ellos mismos, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que el Subdelegado pidio auxilio/.v a los Pueblos para contener los alzados y que no haviendoselo dado, ni obedecido sus ordenes, se ausentó por que no le quitaran la vida, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que el Subdelegado pidio auxilio al Coronel y que este dio orden, para que se juntaran las Compañias, pero tampoco le obedecieron y fue por que se ausentó también, y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que no sabe ni a oido decir que el Subdelegado haya hecho ninguna injusticia a los Indios ni a otro vecino alguno, y que el levantamiento presume que sea por el ejemplo de los Huanuqueños, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que uno de los principales Capitanes de los Indios alzados, fue Sebastian Cos, del Pueblo de Chupan, y responde, que lo que lleva dicho y declarado es la verdad, en la que se afirmó y ratificó siendole leida esta su Declaracion que es de mas de Veinte y cinco años, y la firmó conmigo, y los testigos de mi asistencia, por falta de Escribano.

Maiz y Arcas (Rubricado). *Manuel Pajuelo* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

Ratificado a foja 45 buelta.

Luego inmediatamente y para el mismo efecto compareció el Subteniente Don José Eguisabal, á quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y el Rey, segun ordenanza so cargo prometió decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor/.39 del Interrogatorio inserto.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que ha oido decir que quando estubo Don Domingo Berrospi en este Partido, con una Comicion del Señor Intendente, havia aconsejado á los Indios del Pueblo de Chupan que se levantaran y que igualmente Santos Valerio, Indio de Yanas ha ido á Huanuco en donde á tratado sobre la materia con Don José Castillo, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los primeros Indios que se levantaron fueron los del Pueblo de Marias, y que á el siguieron Chupan, Chuquis, Yanas, Sillapata, Jesus, Xivia, Rondos, Cosma, Chavinillo, Cagua, Patairondos, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que los Indios alzados, se dirijieron á buscar a los Españoles Europeos, y Americanos, con intento de matarlos, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que estos Indios alzados entraron en Aguamiro, y Ripan, y robaron, todo quanto encontraron en las casas de los vecinos, y de estos Pueblos pasaron al de Llata en donde hicieron lo mismo, y mataron a Rafael Mariño, y á un Indio de Aguamiro, y que ha oido decir que en Chupan, enterraron á una mujer viva, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que lo que sabe es que el Coronel mandó congregar la gente del Regimiento y que á excepcion de algunos pocos, no obedecieron la orden, y por esto de berse perseguido se ausentó, y responde.

./.v

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que no sabe ni há oido decir que el Subdelegado haya injusticia á los Indios y que ni tampoco ningun otro vecino, los haya extorsionado, y que presume que se abran alzado por la inteligencia que han tenido con los Huanuqueños, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que no sabe mas que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su Declaracion, que no le tocan las generales de la Ley, diciendo ser de edad de quarenta años la firmo conmigo, y testigos, a falta de Escribano.

Maiz y Arcas (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

Ratificado a foja 52 del quaderno 2º.

Para el mismo efecto en dicho dia, mes, y año compareció Jose

Molina, Sargento primero de las Milicias de este Partido, natural, y vecino del asiento de Quivilla, á quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y el Rey, segun ordenanza, bajo del qual prometió decir verdad en quanto supiere y le fuere preguntado; siendolo al tenor del Ynterrogatorio inserto.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que Francisco Norverto, Indio del Pueblo de Marias, se halló en el alzamiento de Huanuco y que bolvio á su Pueblo trayendo papel blanco que le cupo en el robo que hicieron de aquella ciudad, y que con la noticia que dió en su Pueblo del suseso de Huanuco, se alborotaron los Indios, y mandaron á José Tolentino, a donde Castillo, y que éste les mandó un papel, diciendoles que no permitieran ni ellos/.[40] ni de los del Chuquis y Chupan que fueran soldados a Huanuco, y que el Tambien los auxiliaria despues, y que mataran o botaran de este Partido a todos los chapetones, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los primeros Pueblos de Indios que se levantaron, fueron, Marias, Chuquis, y Chupan, y que a estos siguieron Yanas, Patairrondos, Obas, Chavinillo, Sillapata, Rondos, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que los Indios alzados se dirigieron contra todos los Españoles Europeos, y Americanos, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que los Indios alzados entraron primero en Quivilla, Aguamiro, y Ripan robando quanto encontraron en los tres Pueblos; que luego pasaron a Llata, agregandoseles los Indios de este Pueblo de Pachas, que saquearon quanto encontraron en aquel Pueblo, y que mataron al Sargento Rafael Mariño, y a un indio de Aguamiro cuyo nombre ignora; que los Indios que hicieron todos esos estragos, fueron, los ya citados en la pregunta segunda, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que el Subdelegado pidio auxilio a los vecinos de estos Pueblos, para contener a los Indios alzados; que no se lo dieron, ni lo obedecieron, y perseguido se ausento por que no le quitaron la vida, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que el Coronel mando a solicitud del Subdelegado que reunieran las Compañias del regimiento y que no habiendo

querido obedecerle, se ausento, y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que no sabe ni a oido/.v decir que el Subdelegado ni ningun otro vecino hayan estorsionado a los Indios, y que el levantamiento habra sido por el ejemplo e influjo de los de Huanuco: Que el Alcalde de Quivilla Miguel Quijano, le dijo al que declara que el que tenia la culpa de estos alborotos era el Inter de Chupan, Presvitero Don José Ayala, natural de Huanuco, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que el Escribano de Marias, N. Palacin, natural de Conchucos, es uno de los que tambien há aconsejado á los Indios para que se levanten, y responde que lo que lleva dicho, y declarado, es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en el que se afirmó y ratificó siendole leida esta su Declaración, que es de edad de mas de Veinte y cinco años, y la firmó conmigo, y testigos de mi asistencia, á falta de Escribano.

Maiz y Arcas (Rubricado). *José Molina* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

Ratificado a fojas 48 de este quaderno.

En este Pueblo de Pachas en nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos y dose años en prosecucion de la Sumaria mandada recibir, compadeció Don Urbano Sugasti, á quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, segun ordenanza, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio inserto.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que á oido decir que Don Domingo Berrospi, ve-/.41 cino del Ciudad de Huanuco, quando estubo en este Partido con una Comicion del Señor Gobernador Intendente andubo aconsejando á los Indios de estos Pueblos para que se levantaran, y que asi mismo Don Jose Castillo del mismo Huanuco, há mandado carta y papeles seductivos, y que cree que esta ha sido la causa por que se han levantado los Indios de este Partido de Huamalies, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los primeros Indios que se alzaron, fueron los de los Pueblos de Marias, Chuquis, y Chupan, y que a

estos siguieron los de Chavinillo, Cagua, Obas, Yanas, Sillapata, Patairrondos, Rondos, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que juntos los Indios alzados se dirijieron contra los chapetones, para matarlos, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que los mismos Indios alzados entraron en el Pueblo de Aguamiro y Ripan, en donde robaron quanto encontraron, y luego pasaron a Llata acompañados de los del mismo Aguamiro y de este Pueblo de Pachas, y saquearon quanto hayaron, haviendo matado al Sargento Rafael Mariño y a un indio de Aguamiro cuyo nombre ignora, que este era Capitan de ellos; Que los Pueblos que cometieron estos asesinatos, y robos, fueron los ya citados en la pregunta segunda, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que el Subdelegado pidio auxilio a los vecinos de estos Pueblos, y que no haviedole obedecido se ausento para salvar la vida, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que sabe que el Coronel dio orden/.^{v} para que se juntasen la Compañia del regimiento y algunos pocos individuos le obedeciedon y los demás no, y por esto se ausentó temeroso justamente de que le mataron, y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que no sabe ni a oido decir que el Subdelegado ni ningun otro de los vecinos, hayan hecho estorcion y que los Indios se han levantado a sido por el emjemplar de Huanuco, y por la seduccion de Berrospi, y papeles de Castillo, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que los Capitanes y cabezas de los Indios alzados es Nolverto Aro, y otro pariente suyo cuyo nombre ignora, y ambos estan presos en la carcel de ese Pueblo, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó y ratificó siendole leida esta su Declaración, que es mayor de Veinte y cinco años, y la firmó conmigo, y testigos a falta de Escribano.

Maiz y Arcas (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

Ratificado a fojas 44.

Inmediatamente y para el mismo efecto compareció el Teniente Don Vizente de la Cerna, natural y vecino del Pueblo de Llata, a quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, el Rey, segun ordenanza, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio inserto.

(Al margen) 1ª.

A la primera dijo: Que sabe/.[42] que N. Cos, Indio del Pueblo de Chupan, há andado repartiendo por los Pueblos papeles sediciosos de Don Juan José Castillo vecino de Huanuco y que ha sido uno de los Capitanes de los Indios alzados: Que tambien há oido decir que Don Domingo Berrospi quando andubo por los Pueblos de este Partido, con una Comision del Señor Intendente, sedujo á los Indios, para que se levantaran, y responde.

(Al margen) 2ª.

A la segunda dijo: Que los primeros Pueblos que se levantaron fueron los Indios de Marias, Chuquis, y Chupan, y que á estas siguieron, Obas, Chavinillo, Yanas, Sillapata, Rondos, Jesus, Patairrondos, Choras, Xivia, Caxamarca, y Cosma, y Aguamiro, Ripan, y Pachas, y responde.

(Al margen) 3ª.

A la tercera dijo: Que los Indios levantados se dirijieron á matar á los Chapetones, y robar, y responde.

(Al margen) 4ª.

A la quarta dijo: Que los Indios alzados, entraron en Aguamiro, y Ripan, en donde robaron quanto hallaron, y luego pasaron a Llata, en donde hicieron el mismo saqueo, y mataron al Sargento Rafael Mariño, y a un Indio de Aguamiro, cuyo nombre ignora: Que los indios que cometieron estos asesinatos, y robos, fueron los ya citados en la segunda pregunta, y responde.

(Al margen) 5ª.

A la quinta dijo: Que sabe que el Subdelegado pidió auxilio para contener á los indios alzados, pero que no se lo dieron, y que perseguido se ausento por que no le quitaran la vida, y responde.

(Al margen) 6ª.

A la sexta dijo: Que el Coronel dio orden para/.[v] se juntaran las Compañias; pero que no se verifico la reunion que mando hacer en Huanuco el Viejo, aunque la Compañia de Llata estubo pronta para hacerlo, pero que las demas no obedecieron, y responde.

(Al margen) 7ª.

A la septima dijo: Que no sabe ni a oido decir que el Subde-

legado haya hecho injusticia a ninguno, ni que ningun vecino haya ocacionado estorcion a los Indios, y que si estos se han levantado a sido por ejemplo de lo de Huanuco, y por los papeles de Castillo, y responde.

(Al margen) 8ª.

A la octava dijo: Que no sabe mas de lo que lleva declarado y que es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó, y ratificó siendole leida ésta su Declaracion, que es mayor de cinquenta años la firmo conmigo, y los testigos de mi asistencia, a falta de escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Vizente de la Zerna* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.[43]

La Plausible noticia de la llegada de Vuestra Señoria a este Pueblo de Pachas con su respetable y baleroso Exercito, para la pacificacion de los Insurgentes de esa Provincia por Comicion del Señor Governador Intendente de Tarma, me hace tributarle la mas viva gratitud, pues apenas supieron estos provincianos, que benia dicho ausilio quando esperimente extinguirse, y apagarse el Incendio de sus Achas que belosmente corrieron a reducirlo todo en tristes pabesas, llebados de unos papeles sediciosos, que como sembrados en su sus corazones se habian propuesto la universal destruccion de Chapetones, Españoles, Criollos, Mestisos, y todos sus bienes para de este modo afianzarse en la lisonjera esperanza de ser governados unicamente por su Inca resusitado sus paciones, y su livertad. Yo mediante la mano visible de Dios, he logrado que este Curato, se huviese mantenido en quietud, sin embargo de algunos papeles que se han encontrado del General Castilla y paran en mano de la justicia mayor Don Juan Besares, para lo que conbenga de correccion, y exemplo de todos.

Quisiera hallarme con salud, asi para tener la satisfaccion de desirle personalmente con regosijo que ha Castillo y a otro compañero suyo, se me asegura, lo an/.ᵛ han (sic) entregado ya al Señor Governador Intendente de que debemos tributarle nuestras gratitudes a Dios, como para rendirme a su obediencia, y que mandase quanto gustase a este su afectísimo Seguro Servidor y Capitan General que besa su mano a Vuestra Señoria.

Chavin Abril 7 de 1812.

Manuel Bravo de Rueda (Rubricado).

Señor Coronel Comandante Don Miguel Francisco Mais.

/.[44]

Pachas 9 de Abril de 1812.

Por recibido: Contextese y agreguese á los de su materia para los efectos que haya lugar.

Asi lo proveo, mandó y firmó con testigo a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado).

/.[v] bl.

/.[45]

(Al margen)

Huanuco 7 de Abril de 1812.

Ocurra el Alcalde, y Comunidad del Pueblo de Chupan, a mi Comisionado Don Miguel Mais, Comandante de la Expedicion de Huamalies, quien los oirá en Justicia.

Gonsales (Rubricado). *Juan de Dios Gallardo* (Rubricado).
Secretario

Señor Governador Intendente

Josef Lucas Alcalde actual del Pueblo de Santiago de Chupan Provincia de los Huamalies por mi y en nombre de toda la comunidad de maiores y menores segun derecho con la devida veneracion respeto y acatamiento puestos a los pies de Vuestra Señoria paresco y digo: Que los Indios y comun del Pueblo de Chuquis y nos llebaron forsadamente al Pueblo de Marias; no a tener discordia con ningun vecino; si no a que faboreciesemos la Iglesia y sus alajas diciendonos que las estaban destruyendo aquellos soldados que havian venido de Llata; es induvitable que como cristianos fuesemos a ver la casa de Dios Nuestro Señor y si podiamos impedir el saqueo que los Indios de aquellas Poblaciones havian echo con violencia, y fuerza de armas que la turva multa cometieron contra la pacificacion de aquellos Poblanos. No hay duda que esta piedad o fuerza nos llebo hasta el citado Pueblo. Pero de el regresamos al nuestro del Señor Santiago de Chupan sin estrepito ninguno; de alli no nos hemos movi-/.[v] do ha desavenencia ninguna, ni hemos llegado a crusar las tierras de Ambo, en esta Provincia. En cuyos terminos ocurre al superior amparo de Vuestra Señoria para que como a pobres ignorantes he inocentes de todo reato culpa y cargo que nos tenga por absueltos de qualquier zindicato falso; pues yo prometo la jus-

tificacion de no ser incursos en sublevacion ninguna; pues no habrá Alcalde, ni comunidad de otro Pueblo que nos pueda lebantar falso testimonio. En esta virtud ocurro a la superior dicnacion de Vuestra Señoria solicitando su amparo para que en lo subsesivo no tengamos la nota que la tienen otros Pueblos. Y que nos sirvan de amparo, timbre y blason, que de la poderosa mano de Vuestra Señoria. Decretando a fabor nuestro como libres; pues no nos allamos en incursos en delito ninguno por todo lo qual.

A Vuestra Señoria pido y suplico se digne con su poderoso braso ampararnos, y defendernos de qualquier falso testimonio, pues no tengo delito ninguno, ni mis hermanos de dicha Comunidad de Santiago de Chupan. Y si tuviesen que alucir algunos de los que se supucieron agraviados que lo prueven en bastante forma; con protesta que hago por mi y en nombre de mis hermanos de todo aquel comun, esempcionarnos como que somos libres; Por mi y por todo el comun.

Josef Lucas (Rubricado).

Pa/. chas y Abril 9 de 1812.

/.[46]

Señor Comandante, y Jues Comicionado por el Señor Gobernador Intendente.

Jose Lucas Alcalde del Pueblo de Santiago de Chupan de esta Provincia de los Huamalies con la veneracion de vida a Vuestra Merced segun Derecho paresco y digo: Que en devida forma presento un Superior despacho expedido por el Señor Gobernador Intendente de este Departamento su fecha Huanuco 7 de Abril de 1812 a efecto de que la justificazion de Usted se sirva mandar se nos tenga por libres exceptos de todo reato que pueda sindicarnos algunos Poblanos de otras comunidades de esta misma Provincia pues nosotros nos hallamos sin culpa ni delito ninguno, pues, no hemos hecho otra cosa que como buenos Cristianos benir a faboreser la Santa Iglesia de Dios y no pudimos remediar nada por que en Paz quietud y sosiego regresamos a nuestra Población sin mesclarnos ni ser incursos en delinquencia ninguna como todo es publico y notoria segun el memorial que tenemos presentado al Señor Gobernador Intendente con arreglo a la pura verdad que profesamos, y su Señoria Decreta Superioriormente para que seamos atendidos por la justificacion de Vuestra Merced/.ᵛ absolviendonos de qualquier sindicato falso que quisieran imputarnos falsamente los adversos a nuestro onor, credito buena fama y opinion que la gosamos con onrrosa y general

aceptacion de quanto nos conozen; por que nunca en la Poblacion del Señor Santiago de Chupan se a visto cosa contraria a nuestro onrrado procedimiento quietud, sosiego y pacifico manejo. Por todo lo qual A Vuestra Merced pido y suplico pues representa la persona de Su Señoria para que impuesto en el Memorial consequente la Superior Providencia y arreglo a este escrito que sirva declarar por libres de toda incidencia que fuese resultiva imaginada por los demas Poblanos, pues nosotros como llevo dicho: No somos incursos ni hemos dilingido en cosa ninguna y asi esperamos nuestra libertad en calidad y justicia costas y para ello Etc.

Jose Lucas Alcalde (Rubricado).

Pachas y Abril 9 de 1812.

Por presentado con el escrito y Superior Decreto del Señor Governador Intendente: Agreguese al proseso de su Materia para los efectos que combenga.

Asi lo proveo y firmo yo el Comisionado Comandante de esta Provincia con testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/. bl.

/.48 (Adjunto).

Huanuco y Marzo 6 de 1812.

Muy estimados y amados hijos de Marias y demas Pueblos vecinos: En este instante acabo de recibir de Vuestra Merced con fecha del 4 del presente mes: En que se me ofrece estar pronto para quando Vuestra Señoria la pida socorro contra chapetones y al mismo tiempo me da parte de que los Chapetones Europeos estan previeniendose ó armandose de Soldados para entrar á esta Ciudad: Lo que visto todo, y lo pronto que estan á faborecer a este Partido de Huanuco, le suplico de mi parte con un agradecimiento sin igual/.v a si mismo esta noble Ciudad y los demas Pueblos de esta Jurisdiccion que estan presentes á esta contestacion. Aqui no vamos contra nuestra Santa Religion, ni menos contra nuestro mui amado Soberano, si no es sacudir el yugo de quatro Chapetones que nos quiere cautibar y subyugar en nuestras tierras é intereses: viendo pues que Vuestra Merced se me ofrece de todo afecto estimare luego inmediatamente me den parte de su salida para esta Ciudad para nuestro Gobierno, juntamente su socorro con los demas Pueblos lo que espero de su buena oferta.

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años.
Su atento General cuyo mando corre el Govierno Militar.

Castillo (Rubricado).

P.D. Con todos los chapetones hemos acabado/.[49] ayer nueve en el Ambo con bastante perdidas de ellos, y de nuestra parte con tres ó quatro.

/.v Al Comun y Pueblo de Marias. Etc.

/.[50] (Adjunto)

Señores, aier savado a las nueve de la noche en que llegó mi propio y mi sobrino escrivi a Vuestra Señoria y no se si ya an recivido la carta del emisario la dejó en dicha mano como aora son las siete de la noche donde en que acavo de saver lo ocurrido, hago este propio de Chavinillo con prontitud de seis Indios de Yanas con Santos Valerio pasaron de noche a Huanuco a consultar llamados por los insurgentes en Huaillacayan dicen ya ai movimiento para degollar a su administrador.

Yo ya no paso a Huanuco, y solo remito mulas por si puede escapar mi viejo, y familia.

El corazon se divide a saber los susesos avidos

/.v

La pobrecita de la muger de Ichigoyen llego a Ambo y alli pidio limosna para darse alguna refeccion a sus hijos.

Huanuco esta en estado por las casas que estan bacias huyendo de la furia, y aun a los enfermos los sacan en barvacoas sin embargo se han puesto muchos guardas en las entradas. Sea desatado la ladronera desde el Quisque hasta la infeliz ciudad que los estan inquietando a los que van y vienen.

Fue falsa la noticia de la muerte de Berrospi por que el esta de Subdelegado.

Dice que ya corren papelitos como anoche.

/.[51]

P.D. Es cierto que Balerio Santos, Ignacio Reyes y Bartolome de Yanas fueron a Huanuco porque aberiguamos no paso hasta mañana por no desamparar a la familia.

/.v

A los Señores Doctor Don Juan Reymundes y Don Manuel del Real.

Q. M. B.
Donde estubiesen

/.[52]

Señor Vicario aora que seran las nueve de la noche llego mi propio de Huanuco, y tambien mi sobrino el que refiere las mayores lastimas acontecidas en aquella desgraciada ciudad; sigue el alzamiento de los Indios con mayor esfuerzo, y ya estan un poco mas cerca por que el Pueblo de Cani ya declaro su alsamiento: El Señor Subdelegado sera nesesario que tome todas las medidas nesesarias a que no pase el insendio para aca, y que ponga guardas en todos los Pueblos por que mucha parte de los robos an pasado por la otra vanda tanto de alajas de plata, oro, y mil presiosidades de la antiguedad de pedreria, y perlas, a refundirlas en Conchucos. Las cosas handan mui malas, y el pobre Huanuco quedará arruinado para siempre, y se jusga ser entregado algunos picaros: esperan los Infieles y los Insurgentes han enviado a convocar para que su ultimo esterminio de la Ciudad. En esta ocasion se han descubierto en el saqueo inmensas riquesas que tenian sin descubrirse en las casas: Hisieron astillas el/.[v] sagrario de San Francisco y se llevaron la Custodia.

El Subdelegado que tome con el mayor esfuerso las precausiones nesesarias por que se trasluse que con un Indio de Pachas han remitido cartas a los Pueblos de Huamalies a efecto que se armen, y esterminen a los Chapetones que hubieren en la Provincia y aquellos que estos se hunian.

En el Zerro dicen que ya comensamos los Pasquines contra los europeos por cuyo motivo no an dado ausilio a Huanuco, sin emvargo de haber bisto a los que huyeron descalsos y en la mayor compacion. A los Insurgentes se les va en aberiguar lo que pasa en Huanuco, e informarse con mayor menudencia y lo mas menudo lo que me da espinas.

Mañana onde tengo animo de pasar a Huanuco, a sacar a mi viejo, antes que lo maten, y traerlo a mi lado.

/.[53]

No se como me ira Usted me encomiende a Dios para que sea con felisidad mi entrada, y salida de Huanuco, pues el infelis me lo suplica tanto.

Servira esta misma para el Señor Subdelegado.

S.V.M. de V.

/.[v] bl.

/.54 (Adjunto)

Al señor Alcalde Don Bisente Estacio. Marzo 5 de 1812.

Compañero de toda mi estimacion resivi la de Usted. Impuesto de ello digo que hoy tambien nosotros asemos propio a Huanuco á honde Don Domingo de Berrospi para que sepamos y segun á ello haremos la prevencion es quanto devo desirle a Usted.

Que su mano besa.

Juan Ipolo, Alcalde de Chupan (Rubricado)./.v *Vicente Estacio,* Alcalde Ordinario (Rubricado). *Eujenio Pilco* (Rubricado).

Jose Sebastian (Rubricado).
Secretario

/.55

Yanas 15 de Marzo de 1812.

Mi mui estimado (roto) a darle parte Vuestra Merced llego (roto) de la ciudad de Huanuco, y (roto) venir de toda la Provincia del (roto). Huamalies á contra Usted y asi Vuestra Merced estando cristianos hijos de Dios y tambien le remite la carta que biene de Huanuco y no soy mas su humilde servidor.

Que su mano besa.
Y la respuesta la marece de Vuestra Merced.

Lorenzo Justo (Rubricado).
Alcalde Ordinario

/.56

Señor Jues Subdelegado Don Manuel Real.

Quivilla y Marzo 12 de 1812.

Muy Señor mio dueño de mi mayor atencion y respeto esta se reduce de participarle a Usted que los Indios de Marias y Chuquiz nos a echo notables daños y perjuicios de demorarse asolarnos y si an de quemado nuestras casas que las tropas de la Llata y Cinga y Chavin nos dejo entregandonos para que nos maten desde que ellos se retiraron entraron en dichos Indios a romper nuestras casas y quemando seis casas y nosotros como Dios servidor hemos librado nuestras vidas y asi Señor General lo mejor combeniente y nosotros/.v como fieles soldados de nuestro soberano ocurrimos por nuestra fe para estarnos arruinados y desamparados y asi en caso que Usted no ace Juicio prevenimos a lo mejor nos conbenga a contra los Señores Capitanes por que nos dejo a la clemencia de Dios el

Justo por el pecador hemos pagado el delito y entre tanto quando rogando a Dios Nuestro Señor que la vida de Usted por muchos años somos de Usted sus atentos subditos.

Que sus manos besa.

Pedro Sambrano (Rubricado). *Pedro Andrade* (Rubricado).
Alcalde Interino Sargento

Y todo el Comun.

/. bl.

/.v

Al Señor General Don Manuel Real.
Deceo la mejor salud en

Q. M. V.

/.57 (Adjunto)

Señor Alcalde Don Miguel Quijano. Marzo (ilegible) de 1812.

Mui estimado conpañero por esta se participo a Vuestra Merced que todo estamos prontos para la segunda orden que no baya aser-nos traicion este Capitan bamos desolando el puente como nosotros somos solamente de un cuerpo algunos son traicioneros, nosotros emos de ceguir a nuestra fe cinesegar (sic) a nuestro Dios y asi Vuestra Merced responda para desatar el puente y socorrer mas nuestras vidas si Vuestra Merced no quiere bendremos mañana con toda la jente y asi merecive su respuesta segun lo que fuere de su parecer y mande a su afegto compañero que su mano besa.

Vicente Estacio (Rubricado).
Alcalde Ordinario

Y toda la comunidad.

/.58 (Adjunto)

Señor Don Miguel Irasogui.

Recivi la estima de Vuestra Merced a su conto (sic) debo decir que no ai obios por que la jente esta endiablada Vuestra Merced mande este muda en el dia aora ci todo no baya a ser a varios por-que con esta nobedad de el alzamiento de los Guaco (sic) Vuestra Merced, como su Capitan llebe su compañia a costa de su Blasonia y no serbire a mi Monarca quando nos mande con alguna orden de

mi su-/.v superior (sic) y mande a su afegto cerbidor.
La comunidad de Marias.

Rúbrica.

/.59 (Adjunto)

Señor Bicario del Partido de Pachas Don Juan Raimundes.

Muy Señor mio como pastor del alma que permiso me da es ya toda la jente esta sobre mi a contra del Subdelegado esta noche bamos a matar de 3 Pueblos me esta amenasando para que bayamos todos si a caso no me acompañas te mato me dice toda la jente y tenemos orden de hunaco (sic) tres cartas y asi Señor Bicario que consejo me da es y soy yo el Alcalde.

Silvestre Donisio (Rubricado).
Obas.

/.60 (Adjunto)

Quedo advertido del tenor del oficio de Usted de ayer, y constituido ya en mi empleo de Subdelegado de este Partido puede Usted prevenirme los viveres, y Bagages que necesite para el transporte de su comando á los puntos que combenga, y exigan los interesantes objetos de su Comicion.

La insurregcion de este Partido, tubo su principio de la de Panataguas, y Huanuco: Aquellos reveldes, pudieron seducir á estos Indios, y vecinos, y prepararlos a un procedimiento de tanto escandalo, como ruinoso; y los adjuntos papeles del numero 1 hasta 10 instruiran a Usted de ello.

Asi es que adaptandola unos, y otros sin consideracion á las resultas vajo el expecioso pre-/.v texto de que solo se dirigia contra Europeos, se han entregado al robo, y destruccion general con muerte de algunos Criollos, que su incauta, y criminal credulidad los havia engañado; y si la cosa a mudado de semblante, á influido el descontento de Indios y mestisos con la participacion de los robos como irá Usted informandose en el progreso de las actuaciones de su Comicion, con lo qual queda contextado por ahora su citado oficio.

Dios guarde a Usted muchos años. Pachas y Abril 8 de 1812.

Manuel del Real (Rubricado).

Señor Comandante Don Miguel Mais y Arcas.
Pa-/.61 chas Abril 9 de 1812.

Por recivido con los documentos de que hace referencia: Unase todo a la causa de su materia, que se esta siguiendo para los efectos que combenga.

Asi lo proveo, mando y firmo Yo el Comisionado con los testigos de mi asistencia a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado).

/.v bl.

/.62

En este Pueblo de San Lorenzo de Pachas oy en 14 de Marzo de 1812, yo el Alcalde hordinario Don Juan de la Cruz Vilca tome una Declaracion Juridica de Bernardo Abad de Norverto Aro y Santos Aro, indios del Pueblo de Cani Provincia de la Ciudad de Huanuco Doctrina de Santa Maria de Valle quienes ofrecieron decir la verdad vajo del juramento por Dios Nuestro Señor y hizo esta Señal de cruz ✟ que haviendo salido del Pueblo de Cani Partido de Huanuco con carta de Don Juan Josef Castillo para despojar a los chapetones de esta Provincia. Llegamos al Pueblo de Chupan Doctrina de Baños Provincia Provincia (sic) de Huamalies, y los indios de dicho Pueblo nos apersuadieron con amenasas y promesas que nos fingieramos Capitanez de Panao y salieramos con todos los Pueblos de la Provincia= Con efecto, despues de aver enterrado viva a una India del dicho Pueblo de Chupan, salimos juntos con Pueblos de Chupan, Chuquis y Marias y fingieron ordenes para que concurriesen los Pueblos de esta Doctrina de Pachas que fueron Obas y Cagua Chavinillo Yanas y Sillapata Aguamiro y Pachas, y los Pueblos de Rondos y Patairrondos, Doctrina de Baños, y juntos todos determinamos que los Pueblos de Chuquis Chupan Yanas y Sillapata pasaron a Aguamiro y Ripan para violentarse las casas y rovarlas lo que del acto lo hicieron= Despues al dia siguiente juntos todos los Pueblos dichos, con los demas arriba fuimos al Pueblo de Llata. Al mismo efecto de rrovar los vienes del Pueblo y al mismo tiempo quitar la vida al Subdelegado y demas Europeos: Despues volvimos a este Pueblo de Pachas con intencion de acavarlos y pasarse a los Pueblos de quien por que los de Marias que no eran ruinado para su contento.

Aunque le avia pegado fuego a sus casas y acabarlos de rovar con los bienes, y despues pasarse a otros Pueblos donde por nuestra desgracia y por castigo de Dios caymos/.v por mano de la justicia y estamos presos en este quartel donde hacemos esta Declaracion y diremos tambien a su tiempo Ante la Justicia quienes fueron los

que mandaron degollar a Rafael Mariño vecino del Pueblo de Llata y a Reyes Isidro indio del Pueblo de Haguamiro y se imperraron de matar y sacar la cavesa los Indios de Yanas y Marias, y todo lo demas en que fueremos preguntado, prometiendo decir verdad de todo lo que ubieramos echo ó coperado por malicia ó ignorancia segun y como lo hasemos ahora y para que conste lo firmamos y ratificamos con los testigos si allaron presentes en dicho dia, mes y año.

Nulbirto Arro (Rubricado). *Bernardo Abad* (Rubricado). *Santos Arro* (Rubricado). *Juan de la Cruz Vilca,* Alcalde Ordinario (Rubricado). Testigo: *Pedro Sambrano* (Rubricado). *Nicolas Pilco* (Rubricado). *Exsebio Rosas* (Rubricado). *Thomas Espiritu* (Rubricado).

Todo el Comun.

/.63 (Adjunto)

Por olvido no inclui a Usted entre los papeles que con mi oficio de esta fecha le remiti el adjunto que conduce al propocito de aquellos y lo verifico ahora para que si lo tuviese por combeniente agregue á ellos vajo el numero 11 y Abril 7 de 1812.

Manuel del Real (Rubricado).

Señor Don Miguel Mais Comandante de la tropa auxiliar.

Pa-/.v chas Abril 9 de 1812.

Por recibido por el documento a que se refiere: Agreguese a la causa de su materia para los efectos que combenga.

Asi lo proveo, mando, y firmó yo el Comisionado, con los testigos de mi asistencia a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.64 (Adjunto)

Lista de los Reos profugos que se han de prender por los Alcaldes de Chavinillos. *A saver:*

Antonio Espinosa, el limeño
Encarnacion Quiñones (Alias Inca)
Jose Ullucu, el sastre
Manuel Garay (Alias Verú) se haya en Llata Provincia de Huamalies.
Domingo Palomino

Narciso Rojas (Alias) Payanso con José Castillo
Andres Rodriguez, hijo del anterior
El hermano menor de los anteriores, que se ignora su nombre
Manuel Gaytan, se haya en Cauri, Provincia de Tarma
Jose Marin, en Lima
Lope Penadillo
José Ampudia (Alias) Cascacho
Santiago Figueredo.

Huanuco 3 de Abril de 1812.

Gonsales (Rubricado).

Pachas Abril 9 de 1812.

Haviendose hallado en la Plaza de este Pueblo la razon que precede del Señor Governador Yntendente/.[v] agreguese a la causa de su materia para proceder a la pricion de los reos que contiene oportunamente.

Asi lo proveo, mando, y firmo yo el Comisionado, con los testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.[65]

Lista de los sujetos fujitibos de los insurgentes de la ciudad de Guanuco y Guamalies que de orden tiene presos los Alcaldes en sus respectivas carceles a saver:

José Lucas de Chupan mandó enterrar viva a Maria Bartola siendo Alcalde con usurpacion de la vara, en la Plaza de dicho Pueblo.

José Briceño de dicho Pueblo, fue de Capitan al estrago de Llata.
Jose Leon del Pueblo de Marias, fue de Capitan á Llata.

Ygnacio Baldivia de dicho Pueblo fue tambien de Capitan y animó á la jente de su Pueblo para que fueran.

Vicente Estasio, Alcalde de dicho Pueblo dicen los de su Pueblo que es el que los a Hanimado para el alzamiento de su Pueblo y la ida á Llata.

Andres Jara de Huspapampa fue de Capitan a Llata.
Alexandro Teodoro de Marias.
Francisco Valdivia de Idem.

Jose Pablo Andajes de Idem.
Pedro Blas de idem.
Eugenio Pilco de idem.
De la Cruz Guanca de idem.
Meregildo Pilco de Idem.
Manuel Rosado de idem.
José Rumualdo de idem.
Pedro Baldivia de idem.
Andres Silva de idem.
Manuel Ferrer de idem.
Francisco Basilio de idem.
Francisco Tomas de idem.
Jose Ignacio de idem.
Juan Calisto de idem.
Santiago Jacobo de idem.
Santos Flores de idem.
Pedro Leon de idem.
Pedro de Yana de idem.
/.v Andres Flores de idem.
Pedro Basilio de idem.
Pedro Basques de idem.
Juan de Dios Baldivia de idem.
Luis Valdivia de Chuquis.
Juan Lorenso de Chuquis.
Manuel Barrera de Guanuco.
Francisco Martel de idem.
Juan de la Rosa Trujillo de idem.
Jose Bedoya de idem.
Jose Mariano de idem.
Manuel Herrera de idem.

Jacas y Abril 6 de 1812.

Juan Bezares (Rubricado).

/.66 (Adjunto)

Recibi el oficio de Vuestra su fecha del dia, adjuntos los del Señor Governador Intendente y Subdelegado de Guanuco quedo impuesto de que la tropa auxiliar que tengo en este Pueblo y otros puntos que asciende á trecientos hombres, por la presente puedo mandarla retirar a sus Pueblos, lo que ejecutaré en el dia de mañana previniendoles esten prontos siempre y quando se les llame a quienes daré las gracias á nombre del Rey, y del Señor Governador Intendente, por los prontos y leales que han estado en servicio de Su Magestad.

Incluyo a Vuestra Merced la adjunta lista de los presos profugos de los insurgentes de Guanuco y Guamalies que están en estas carceles para que en vista de ella, y en virtud de su/.[v] Comision determine de ellos para la Pezquisa que vá á hacer, y con aviso de Vuestra Merced remitirlos, ó dar soltura á los que no se hayasen contaminados en la insurreccion, sin embargo que los 6 primeros han sido denunciados por sus propios Pueblos lo que servirá a Vuestra Merced de Gobierno.

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años. Jacas y Abril de 1812.

Juan Bezares (Rubricado).

Señor Don Miguel Francisco Maiz y Arcas Comandante de la Expedicion de Guerra auxiliar de Guamalies y Comisionado para la Pesquiza.

Pachas/.[67] 9 de Abril de 1812.

Por recivido con la lista que lo acompaña contextese previniendo á Don Juan Bezares, mantenga presos los reos que comprenhende la razon dicha hasta otra determinacion: Y agreguese a la causa de su materia para los efectos que convenga.

Asi lo proveo con mando y firmo, yo el Comandante Comisionado con los testigos de mi asistencia.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.[68] (Adjunto)

Remito esta Partisipasion, Al Alcalde Don Santiago Acosta, y a toda la jente de ese asiento de Patayrrondos, mañana que ocurran luego vien armados a este Pueblo de Chupan cin faltar ni un hombre en este Pelea con los chapetones y corriente que agamos esta beldad por el mandato de el Señor General Castillo ci Vuestra Merced no ocurren a la ora que bes este papel esperimentaras cuando ce caygan sobre sus espaldas y asi te suplico mi Señor conpañero Alcalde a costa que trayga sus/.[v] jentes a este exseso actual.

Juan y Polo (Rubricado).
Alcalde Ordinario

/.[69]

Señor Maestro de Canpo, Don Miguel Francisco Mais y Arcas.

Muy amantisimo Señor de mi mayor beneracion y rrespeto no puedo menos que condecender a la petision cualesquiera que llegue

a las puertas de su amparo como yo que vibo esperansado, pues constituido en la actualidad en el mas infelis estado en que se halla este Pueblo profugo de toda la jente; y como ci me hallara presente rendido a sus plantas obliga mi devida atension a su benigna obediencia y a las horas que nos previene en su expediente que rrecivido oy dia de la fecha en la que obedesen algunos mayores que an quedado en este Pueblo; en esta birtud le exclaresco a Usted de que toda la jente ce halla desparramada cin saberse a donde paran con las nobedades que tomaron de que dentraban soldados a este pais, a decreminarles; y asi me sera la exijencia presisa en solisitar y rrecogerlos y en el acto de esta junta are que comparescan ante Usted a deslindar sus derechos del exesos que allan cometido que sera al termino mas pronto; pues para la presision de estos a tales violensias fue para la exigencia y amenasas que nos a presiso el Alcalde de Chupan como aprueba para su esquela la que adjunto presento el tanto de ello con la solemnidad nesesaria a que para ello ce inponga Usted quedandome el orijinal para los efectos que me conbengan a defensa en lo susesivo esclaressen estos que tambien pasaron a morca a esfuerso de la jente comun del Pueblo de Chupan y en/.^{v} contrarron (sic) y a todo saqueado prinsipalmente los mismos de la asienda deboraron con todo el que ce clarificara todo, asi los que ce allan comprendidos en dicho saqueo, tamvien son los de Chuquis Chupan Marias; estos confiesan las sobras que ayan traido; esto los debolberan y rrepondran cin que falte nada; quedando responsable a los cargos que ce le inuten (sic); en bestias ni en ganados disen no aber traido ningunos, es la que exclaresco a Usted con toda berdad= Y no siendo mas interin omito a Dios que de a Usted muchos años para mi anparo; es su rrendido criado que su mano besa.

Santiago Acosta (Rubricado).
Alcalde Ordinario.

Patayrrondos y Abril 7 de 1812.

En birtud a los forasteros que me expresa Usted en esta Pueblo que ce allan no ay ningunos, en dias, pasados es muy cierto que ce aparesieron algunos y no se sabe por donde ce an pasado=

Pachas Abril 9 de 1812..

Por recibido con la Copia que acompaña: Contextese al Alcalde de Patairrondos a recibo, y agreguese ál proseso para los efectos que convengan; adviritiendo al dicho Alcalde, comparezca con la comunidad como se le tiene prevenido.

Asi lo provei mandé y firmé con testigo a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.[70]

Razon de los que resultan reos, en el alzamiento de los Pueblos de la Proviencia de Huamalies, hasta el dia de hoy segun la Informacion recibida, y contra cuyas personas se libra mandamiento de pricion. ——————— A saber.

A saber

Bacilio Andradé ... Quivilla †
Juan de Dios Palacios ... Marias †
Jose Huanca ... Pachas
Manuel Cos, y su compañero †
Cruz Valerio ... Pachas no es reo
Juan de la Cruz, Silvestres ... Yanas
El Alcalde ... iden
Santos Valerio ... id †
Juan Cipriano ... id
Jose Ignacio, y 2 mas ... id
Narino Criollo ... Chupán
El Alcalde pasado ... id
Andres Mariano Baldivia ... Chuquis
Pedro Pascual ... id
El Alcalde Vicente Estacio ... Marias
Andres Silva ... id
Dos Fuctos Hermanos ... id
El Alcalde Lucas Serrano ... Rondos
Antonio Malqui ... id
Bacilio Machi ... id
El preso Huanuqueño ... Huanuco
Leon de N. ... id
Huaynato ... id
Nolverto Tumamaro ... Cani
Carlos Huaynate ... Huanuco
Alferez = Juan Moreno ... Jesus
Francisco Nolverto ... Marias
Jose Tolentino ... id
N. Palacin Escribano ... id

Pachas Abril 2 1812.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.v blanco /.71 (Adjunto).

En el Pueblo de Llata, a donde me allo y estamos congregados con el Señor General, de Panao, y los demas Alcaldes, de todos los Pueblos, concurran á este Llata, Luego hinmediatamente, que bea este todo mayores y menores de dichos Pueblos, Miraflores, Punchau, y Singa a las dies del dia del proximo mes 19 de Marso.

Norverto Tumamaro = Vivas =

Sin demora alguna, y en caso de aser asi mantendran a los tres mil soldados=.

Es copia.

(Rúbrica).

/.v blanco /.72 (Adjunto).

Pachas y Abril 9 de 1812.

Evaquada la Sumaria Informacion, mandada recibir por Auto de 5 del corriente; librese orden para la pricion de todos los que por ella resultan reos, y procedase á recibir sus confesiones á los que se hallan ya en captura en la Carcel de este Pueblo, a cuyo fin visitarán á los Interpretes, para que concurran, y al Protector de Naturales, para cuya diligencia se comisiona á Don Toribio Figueroa.

Así lo proveo, mandó, y firmó yo el Comandante Comicionado, con Testigos por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

En el acto Yo el Comicionado, cité, é hize saber el Auto que antecede, a los Interpretes nombrados Don Urbano Sugasti, Don Jose Eguisaval y Don Manuel/.v Huete, quienes inteligenciados, dijeron que asistirian, lo que siento por diligencia y firmo para su constancia.

Toribio Figueroa (Rubricado).

En el mismo dia, hise igual intimacion al Protector de Naturales nombrado Don Manuel Cevallos, lo que siento por diligencia.

Figueroa (Rubricado).

(Al margen)

Continuacion
1ª.
Nolverto Haro
Ratificado a foja— y foja—.

En este Pueblo de Pachas en nueve dias del mes de Abril de Mil Ochocientos dose años, en virtud de lo mandado, en el Auto que antecede, se hizo traer de la Carcel de este Pueblo a Nolverto Haro, a quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, y sin embargo de ser ladino, y entender el Castellano que se le explico con los Interpretes bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado y siendolo al tenor siguiente:

(Al margen) 1ª.

Preguntado como se llama, de donde es, y con que motivo vino á los Pueblos de este Partido dijo: Se llamaba Nolverto Haro, que es natural de la Ciudad de Huanuco, y hace como dos años arrendatario de unas tierras de Don Andres Melendes sita frente del Pueblo de Cani, del mismo Partido: Que haviendo escrito los del Pueblo de Chupan de este Partido de Huamalies, a los Indios del Pueblo de Cani, éstos lo despacharon y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado con que destino le mandaron los del Pueblo/.[73] de Cani, y que papeles le dieron, dijo: Que lo mandaron con el fin de saber si iban Soldados de este Partido de auxilio para el Señor Intendente: Que los del dicho Cani escribieron á los de Chupan cuyo papel condujo su compañero Bernardo Abad que en la actualidad se halla preso en la Carcel de este Pueblo y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado luego que llego al Pueblo de Chupan, que le propusieron los Indios de el y que hizo, dijo: Que los Indios de dicho Pueblo le dijeron que ya estaban convenidos los demas Pueblos de este Partido con ellos para levantarse; que le propusieron que les acompañara, que condescendió con ellos, que salieron de Chupan, y acompañados con los de Obas, vinieron a dormir a los Altos de Pariancas, que los dichos de Obas, los aguardaban con dos vanderas que desde los Altos de Pariancas, se dirijieron á la pampa de Huanuco el Viejo, y que antes de llegar á Aguamiro; se reunieron con los Indios de Chuquis, Marias, Yanas, Sillapata, Chavinillo, y Cagua, que el destino era ayentar, ó matar á los Chapetones, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado que por que ó á que entraron en Aguamiro y Ripan, y que hicieron en aquellos Pueblos, y por, mandato de quien dijo: Que la jente toda, decia que entraban á matar á los Chapetones y que ya se havian adelantado los de los Pueblos de Marias,

Chuquis, Yanas, y Sillapata, quienes robaron quanto encontraron en las casas de estos Pueblos, y un Caliz, que dicen tomaron miel en el, que esto susedió antes que llegara el que declara, y responde.

(Al margen) 5ª.

Preguntado que desde Aguamiro a donde fueron, y con que destino dijo: Que juntos los Indios de los Pueblos citados determinaron ir al Pueblo de Llata, que se pusieron en camino, que llegaron al Puente de este Pueblo de Pachas en donde le nombraron de Capitan, de todo aquel cuerpo de Indios alzados; que desde aquel sitio se comunicaron, y convinieron con los dichos de Pachas, y todos juntos llegaron a Llata, siempre en busca de los Chapetones para matarlos, que llegaron al Canto del Pueblo, y que los alsados empesaron a robar desde la primera casa hasta la ultima, y responde./.v

(Al margen) 6ª.

Preguntado que que mas hicieron dijo: Que luego concluyeron con el robo, fue el que declara á buscar su mula, y que quando bolvió vió el cadáver de un hombre á quien havian matado sus Soldados los Indios alzados, y que se hallaban á la puerta del Cura, muchos de los Indios, y puesta alli la cabeza del difunto: Que el que declara la agarró y la llevó a la mitad de la Plaza, que alli le cortó las orejas, para llevárselas á Castillo, á Huanuco, y hacerle ver que havia ganado la guerra en Huamalies, que haviendose juntado mucho numero de Indios en la casa del Cura, diciendo que havia Chapetones en ella fue el que declara a registrar, y que no encontro a ninguno que en este intermedio los Indios que quedaron en la Plaza, cortaron la lengua, de la cabeza, que havia dejado alli, la rompieron y se comieron hasta los sesos: Que en este estado se fue el que declara a casa del Alcalde, y quando bolvió encontró amarrado al rollo a un indio de Ripan ó Aguamiro Capitan que cargaba Vandera a quien havian estado apaleando los indios y que ya estaba muy maltratado, y el declarante dijo que no lo hicieron penar y que lo degollaran, y que efectivamente lo hizo N. Concha, indio del Pueblo de Obas, hierno de Reynoso del Pueblo de Chavinillo, que del rollo despues de degollado lo pusieron en la mitad de la Plaza, que todos los Indios alsados, le daban de palos; y que el declara danzaba por el placer de la inhumanidad que tubieron con aquel infeliz, dice que el cuerpo lo dejaron alli, y responde.

(Al margen) 7ª.

Preguntado que despues de estos susesos de Llata que adonde fueron, dijo: Que pasaron a la otra vanda de Llata, arreando todas las bacas, yeguas, mulas, burros hechores, y que estos ganados los tienen los Indios alsados en sus Pueblos: Que desde alli la ma-

yor parte de los Alzados se fueron a Quivilla, y el que declara con los del Pueblo de Rondos, se vino a este de Pachas, y los de Chupan, Obas, Yanas, Chavinillo, Caguas, y los del mismo Pachas, con los de Sillapata igualmente con animo todos a nombrar á Pio Mirabal Subdelegado que los Indios de los Pueblos algunos se fueron por los altos arreando los ganados robados, y los/.v demas se quedaron en la otra vanda del Puente, que el que declara lo mandó llamar en nombre del Señor Vicario de esta Doctrina, Pio Mirabal, que vino a la presencia del Señor Vicario, quien le pregunto si era el Capitan, y que haviendolo dicho que si, lo mandó á la Carcel, con su hijo, Balentin Haro, y con Bernardo Abad, del Pueblo de Cani, que se há mantenido en la Carcel hasta este dia, y responde.

(Al margen) 8ª.

Preguntado que quienes, y á donde han llevado los Indios lo que robaron en los Pueblos de Aguamiro, Ripan, y Llata dijo: Que se repartieron entre los Indios, y que se lo llevaron á sus Pueblos, pero que ignora que especies, ni á que cantidad hasenderan las robadas, y responde.

(Al margen) 9ª.

Preguntado que que há sabido de Huanuco, y de los Indios de éstos Pueblos despues de estar preso dijo: Que la muger de Pio Mirabal, le dijo en la Carcel, que el Señor Intendente havia acavado con todos los Panáos, y que su Rey Castillo se havia huido y que lo estában buscando, que los Indios de estos Pueblos le han dicho que se estan presentando ál Señor Intendente, y responde.

(Al margen) 10ª.

Preguntado que con motivo fué la muger de Pio Mirabal, á la Carcel, á hablar con el, dijo: Que á reñirlo, y responde.

(Al margen) 11ª.

Preguntado que quien la mandó escribir á los Indios de la Doctrina de Singa el papel que en copia se halla en los Autos á foja 71 del Proseso, dijo: Que los Alcaldes de Chupan y Llata lo llamaron para firmar el papel, y que lo escribió N. Sacarias, y que los dichos lo mandaron á los Alcaldes de Puños, Miraflores, Punchán, y Singa, y responde, que lo que lleva dicho, y decla-/.vrado en ésta Su confesion, por medio de los Interpretes y á presencia del Protector de naturales, es la verdad, y haciendosela entender en su idioma, se afirmó, y ratificó en ella, que es de edad de mas de quarenta años,

y por no saber firmar lo hizo por el Doctor Toribio Figueroa, y conmigo los Interpretes, y Protector y Testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Nolverto Aro. *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Manuel de Irazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
Ratificado a foja 2
Bernardo Abad

Y Luego incontinenti se hizo traer de la Carcel a un hombre que se halla preso, a efecto de tomarle confecion a quien por medio de los Interpretes, y a presencia tambien del Protector le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo al tenor siguiente.

(Al margen) 1ª.

Preguntado que como se llama y de donde es, dijo: Que Bernardo Abad, que es del Pueblo de Cani, Provincia de Huanuco, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado si sabe por que esta preso, dijo: Que por ser uno de los alzados, vino a la llamada del Señor Vicario acompañado del Capitan Nolverto Haro, su paisano, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado que a que vino de su tierra a éste Partido de Huamalies, quien lo mando dijo: Que el Alcalde de Chupan, escribio á Castillo, vecino de Huanuco, una carta/.[75] pidiendole gente para la guerra, contra los Chapetones, y Castillo dio orden, a el Alcalde de Cani, para que mandara la gente de su Pueblo; y que efectivamente mandó dies y seis Indios, entre ellos al que declara, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado que que papeles trajo para el Alcalde ó Indios de Chupan, dijo: Que una carta del Subdelegado Castillo, que al que declara, se la dió su Alcalde y este la entregó al Alcalde y Comunidad, del dicho Pueblo de Chupán y responde.

(Al margen) 5ª.

Preguntado que que le dijeron el Alcalde é Indios de Chupán, y que hicieron despues que recibieron la carta, dijo: Que dijeron

que por que Castillo nos le mandaba la gente que le pedian, y que les contestó que la carta diria; Que al dia siguiente que llegó el que declarada salieron para Aguamiro, y que se le juntaron los Indios de los Pueblos de Obas, Chuquis, Yanas, Marias, Sillapata, y Cagua, y Chavinillo, Rondos, y responde.

(Al margen) 6ª.

Preguntado que que hicieron en el Pueblo de Aguamiro, y con que mira fueron á el, y que quien los gobernaba, ó capitaneaba, dijo: Que hiban á Aguamiro, con intento de matar á los Chapetones, que quando ellos entraron en Aguamiro, ya el dia antes havian robado las casas y las de Ripán, los Indios de Marias, Chuquis, Yanas, y Sillapata, que desde que salieron de Chupán fue mandandolos como Capitan Jose Briceño, Indio de Chupán, y que Nicolas Ferrer, era el Sargento: Que sacaron de la Iglesia de Aguamiro tres Petacas, que no vió lo que tenian por que haciendo un corro en que estaban, el se halló distante, el que Nolverto Haro, y Jose Briceño, son los que saben de esto, y responde.

(Al margen) 7ª.

Preguntado que a donde fueron desde Aguamiro,/.v dijo: Que desde Aguamiro los trajeron los de este Pueblo de Pachas hasta el Puente, que haviendo dormido alli, se pasaron por este dicho Pueblo, y llegaron á Llata, en donde antes de entrar nombraron de Capitan á Nolverto Haro, su paisano, y responde.

(Al margen) 8ª.

Preguntado que hicieron en el Pueblo de Llata, dijo: Que robaron todo quanto encontraron, y mataron á uno que llamaban Rafaelito, y que lo llevaron arrastrando á la Plaza que lo desnudaron, y lo apalearon sobre muerto y que Nolverto Haro, le cortó las orejas, y las embolvio con la camiza del mismo difunto, y las guardó, que un Indio de Yanas, que no sabe como se llama, y otro de Marias, pusieron la cabeza del difunto en un palo, y enarbolada, estuvieron danzando todos en la Plaza, y luego la machucaron, y le cosieron los sesos, que le cortó la cabeza ál difunto Mariano Paulino, del Pueblo de Marias, que esto se lo dijo Juan de Dios Espinosa, Conchucano, y residente del Pueblo de Marias, y añade que lo vio el mismo, y que Haro le cortó la lengua, y se la guardó; y que unos Indios de Chuquis, Marias y Chupan apalearon a uno nombrado Reyes, del Pueblo de Ripan, y que despues lo amarráron en el rollo, y le pegaron una puñalada, y que Nolverto Haro, le mandó degollar, el hierno de Reynoso lo verificó, y que en su sangre se rebolcaron, y responde.

(Al margen) 9ª.

Preguntado que despues de haver cometido estas crueldades y robos, que a donde se fueron, dijo: Que la mitad de los Indios se quedaron todavia en Llata, y que el que declara, con los demas se vinieron á este Pueblo de Pachas, con animo de nombrar por su Juez, a Pio Mirabal, vecino de aqui, que no se verificó porque al dia siguiente de la llegada aqui, pasaron a la otra vanda, y estubieron en pelea, y que havi-/.[76] endo los llamado el Regidor de aqui á nombre del Señor Vicario, vino el que declara, en Compañia de Nolverto Haro y de su hijo, y que los mandó poner en la Carcel, donde han permanecido hasta el dia de hoy, y responde.

(Al margen) 10ª.

Preguntado que si sabe donde estaba Nolverto Haro, quando mataron en Llata, á Rafaelito, dijo: Que Nolverto Haro lo siguio al difunto, quando lo mataron con otros muchos Indios, y que el mismo Haro, fue quien lo mandó matar, y que á garrotasos lo hicieron morir, y responde.

(Al margen) 11ª.

Preguntado que quienes, y á donde hán llevado los robos de ganados, y espesies, de los Pueblos saqueados, dijo: Que todo lo han conducido á sus Pueblos, y responde.

(Al margen) 12ª.

Preguntado que que há oido decir desde que está preso, del alsamiento de Huanuco, y de el de éstos Pueblos, dijo: Que á los Soldados que están de guardia há oido decir que el Señor Intendente havia matado á los alzados de Huanuco, pero qué de éstos Pueblos no há oido nada, y responde.

(Al margen) 13ª.

Preguntado si sabe que Nolverto Haro, haya escrito á los Indios del Curato de Singa, dijo: Que lo ignora, que Haro andaba siempre con los Alcaldes, y que no sabe lo que harian, y responde que lo que lleva dicho, declarado en esta su confesion por medio de los Interpretes, y á presencia del Protector de Naturales, es la verdad, y haciendosela entender en su Idioma, se afirmó, y ratificó en ella, que es de edad de mas de Veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hizo por el Don Toribio Figueroa, y conmigo los testigos/.[v] Interpretes, y Protector, á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Bernardo Abad *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Irazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

En dies dias del mes de Abril de mil ochocientos Dose años, en este Pueblo de Llata, en virtud de lo mandado en el Auto antecedente se hizo traer de la Carcel á un hombre, a quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes.

(Al margen)
Manuel Cos
A foja 59 buelta consta su ausencia.

Preguntado como se llama, y de donde es dijo: Llamarse Manuel Cos, nacido y natural de Huanuco, que reside en Pucuchincha, una legua distante de la Ciudad, y responde.

(Al margen) 1ª.

Preguntado por que causa esta preso, y quien lo arresto, dijo: Que ignoraba la causa de su pricion, y que lo encarcelaron unos Oficiales de Milicias que no conoce, y el criado del Cura de ésta Doctrina, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado con que motivo vino a Huanuco a este Partido, y que tiempo hace dijo: Que huyendo de los Indios Alzados de Huanuco, por que no lo obligaran a ir con ellos a la guerra contra el Señor Intendente: Que hace que salio de Huanuco como dos meses poco mas o menos, y responde.

/.[77]

(Al margen) 3ª.

Preguntado que porque si se huyo de Huanuco, porque los Indios no lo obligaran a ir á la guerra, y no se fue asia al Cerro á encontrar con el Señor Intendente y se vino á éste Partido de Huamalies, dijo: Que por miedo de que los Indios no lo agarraran en el transito hasta Ambo, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado que como mucho despues de la fecha en que el salio, transitaron para el Cerro muchas familias sin embarazo alguno por que no lo havia, y el supone haverse venido por aqui, que por la otra parte havian Indios que lo estorbáran, dijo: Que el dia que el declarante salio de Huanuco, se mantiene en lo dicho, de que el camino acia á el Cerro estaba interseptado con Indios, y responde.

(Al margen) 5ª.

Preguntado que como tubo miedo á los Indios del camino de Ambo, y no lo tubo á los de el camino de Higueras, quando los de Cani, y Huayllacayan, fueron los primeros que se movieron para el alzamiento, dijo: Que el dia que salio el que declara, se havian venido los Indios alzados a la Quebrada de Higueras, para Huanuco, y que el salio sin que lo estorbaran, y que aunque encontró algunos Indios, en el camino de dicha Quebrada, y le decian que irian, á la guerra, que el que declara les decia que si, pero que continuaba su camino para este Partido de Huamalies, y responde.

(Al margen) 6ª.

Preguntado que há que Pueblo, de los de este Partido llegó primero y de aquel á que otro pasó, dijo: Que á el de Cagua, y que de aquel, en compañía de Polonio Espinoza, con quien vino desde la Quebrada de Higueras, se pasaba á este Pueblo de Pachas, haviendo hecho el trancito por los Pueblos de Chavinillo, Obas, y responde.

(Al margen) 7ª.

Preguntado que desde este Pueblo á donde se fué, dijo: Que ál de Llata, y se apeó en casa del Cura, por ser paisano suyo, y responde.

(Al margen) 8ª.

Preguntado que desde el Pueblo de Llata, que a donde se dirijió dijo: Que bolvió á este Pueblo de Pachas, con intento de regresar á su tierra, y responde.

/.v

(Al margen) 9ª.

Preguntado que por que no verificó la buelta á su tierra, dijo: Que se demoró en este Pueblo, por que pensó que las guardias que havian en el Puente, no lo dejarian pasar, y responde.

(Al margen) 10ª.

Preguntado que quantos dias estubo aqui de buelta de Llata hasta que lo prendieron dijo: Que la noche del siguiente dia que llegó lo pusieron en la Carcel, donde se há mantenido hasta el dia de hoy, y responde.

(Al margen) 11ª.

Preguntado que como se vino de Huanuco, sin auxilio ninguno a estos lugares extraños, dijo: Que confiaba que su tio Don Lorenzo Cos, Inter de Obas, y Cagua, lo auxiliaria; pero que Polonio Espinoza, lo persuadió á pasar á estos otros Pueblos, diciendole que

tenia que entregar una carta a un cuñado suyo, apellidado Aldaco, Europeo, lo que no se verifico, por que havia ausentado de miedo del levantamiento de estos Pueblos, y responde.

(Al margen) 12ª.

Preguntado que como salio de Huanuco de su propia casa, por miedo de los Indios alzados, y permanecio en estos Pueblos en medio de ellos, sin pasar a otros lugares pacificos, dijo: Que permanecio aqui al lado de Pio Miraval, por no tener auxilio para caminar, y responde.

(Al margen) 13ª.

Preguntado si conoce a Nolverto Haro y á Bernardo Abad, dijo: Que conocia al primero, y que era hijo de Balentin Haro, operario que fue de Don Cristoval Zavala en Huanuco, y que ultimamente vivia Nolverto, en las inmediaciones de Huaylacayan; que al segundo lo conoce de vista, y que es Indio del Pueblo de Cani, y responde.

(Al margen) 14ª.

Preguntado que si sabe con que motivo vinieron Haro y Abad, á estos Pueblos, dijo: Que lo ignora, y que no sabe mas/.[78] que los que a visto a los dos de Capitanes, de los Indios alzados, y responde.

(Al margen) 15ª.

Preguntado: Que si sabe quien ha aconsejado á los Indios de estos Pueblos, para que se levantaran, dijo: Que el Presvitero Don Tomas Nalvarte, que estubo en ésta Doctrina de Quaresmero, andubo influyendo, y que al declarante le dijo que los matarian á todos los que se havian venido de Huanuco, y no havian querido ir a Ambo, á la guerra, y que el dicho Clerigo, y los demas autores del alzamiento de Huanuco, se quedarian con los bienes, y Haziendas de los que se havian huido, y que lo quiso forzar, á que bolbiera a Huanuco con el mismo, para que ayudarán en la guerra contra el Señor Intendente: Que el que declara, se excusó, y le dijo que el no pelaba (sic) contra su Rey legitimo el Señor Don Fernando VII y que por contrario iria a su favor, y responde.

(Al margen) 16ª.

Preguntado si sabe quienes son los que han aconsejado á los Indios de estos Pueblos para que levanten dijo: Que ya tiene dicho en la pregunta anterior, que el Presvitero Don Tomas Nalvarte, vecino de Huanuco, influyó, y que el dicho Clerigo, en compañia de Pio Mirabal, fueron ál Puente, de este Pueblo de Pachas en donde se hallaban los Indios alzados, que ignora lo que hablaron con los Indios; pero que sabe, que Pio Mirabal, le dio su pañuelo para van-

dera, a N. Campo, Indio de este Pueblo: Que asi mismo sabe que Pio Mirabal iba á recibir empleo, por el General Castillo, y que estaba convenido con los Indios, y que haviendo venido éstos desde el Puente á este Pueblo, el N. Campo, le pidió al que declara ponga su pañuelo, para vandera, que se lo dió, y que Campo le dió el de Mirabal, y que Mirabal, le dijo que se lo havia dado/.v á los Indios, de miedo, y que lo tubiera, y se sirviera de el, hasta que recogiera el declaramente el que havia dado; que eefctivamente lo recogió y el pañuelo de Mirabal se lo dió al mismo Campo, para que lo bolviera á Mirabal, y responde.

(Al margen) 17ª.

Preguntado, que diga lo demas que sepa, sobre los principios y ocurrencias del alzamiento de estos Pueblos, dijo: Que la mujer de Pio Mirabal, aconsejó, y áun les dio coca á los Indios de la otra vanda animandolos para que llevaran adelante la persecucion del Subdelegado y demas Chapetones, y que si despues ha manifestado Pio, otra cosa, es por que los Indios hicieron perjuicio en los bienes de su suegra, y responde.

Preguntado si a sido mandado por alguno de Huanuco a este Partido de Huamalies, y a que fin dijo: Que nó, y que no há venido por otra causa que la tiene dicho, y en este estado se suspendio esta confecion para continuarla cuando convenga; y siendole leida se afirmó y ratificó en lo que lleva dicho, y confesado, que es de edad de treinta y dos años, y la firmó conmigo y testigo a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Manuel Cos* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

4

Polonio Espinoza

Y luego incontinenti para tomarle su confecion, se hizo traer á un hombre preso, a quien le recibi juramento por ante mi, y testigos, á falta de Escribano y lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual ofrecio decir la verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo ál tenor de las preguntas siguientes; Preguntado como se llama, y de donde es dijo: Se llamaba Polonio Espinoza, natural de la Ciudad de Huanuco, hijo legitimo de Ambrocio Espinoza, y responde./.[79]

Preguntado que si sabe el motivo de su pricion, y quien lo man-

dó poner en la Carcel, dijo: Que ignora por que lo hayan preso, que lo puso en la Carcel el criado del Señor Vicario de esfe Pueblo de Pachas, de orden de su Amo, y responde.

Preguntado que con que motivo ha venido á este Partido de Humalies dijo: Que de miedo de que los Indios alzados de Huanuco, no le mataran, y responde.

Preguntado que por que se vino á este Partido, y no se encaminó acia ál Cerro, dijo: Que de miedo de los Indios que havian por la parte de Ambo, y responde.

Preguntado a que Pueblo fue el primero que llegó de los de este Partido, y por que otros trancitos para llegar á este de Pachas, y con que fin vino aqui, dijo: Que llegó ál Pueblo de Chavinillo, y de alli pasó á Cagua, que desde Cagua, á Obas, y de este, a este Pueblo de Pachas, a donde se dirijió por traer una Carta y unos calsoncillos, y medias, a su cuñado Don Miguel Aldaco, que sino por esta se huviera quedado en el Pueblo de Cagua, aguardando la llegada del Señor Intendente de Huanuco para bolverse, y responde.

Preguntado que desde este Pueblo, á donde fue y á que, dijo: Que al Pueblo de Llata, con animo de estar alli, y huir de los alzados, y responde.

Preguntado que con quien vino desde Huanuco ó de su chacra, dijo: Que con Manuel Cos, que venia con destino de estar en el Pueblo de Obas, huyendo de los Indios alzados de Huanuco, y responde.

Preguntado, que quando salieron de Huanuco para estos lugares, dijo que á los siete ú ocho dias de/.ᵛ haver entrado en la Ciudad los Indios de Panataguas y Panaó, y responde.

Preguntado si sabe quien há aconsejado á los Indios de éstos Pueblos para que se levanten, dijo: Que en Huanuco oyó decir que el Presvitero Don Tomas Nalvarte, era uno de los que promovia el alsamiento de aquel Partido, y que tambien ponia Pasquines; pero que ignora que aquí haya hecho ninguna diligencia, ni sabe de ningun otro, y responde.

Preguntado en que casa há estado viviendo en éste Pueblo, dijo que en la de Pio Mirabal, y responde.

Preguntado que si sabe que Pio Miraval, haya aconsejado á los Indios, para que se alzaran, dijo: Que á un Indio Capitan de los Alzados de éste Pueblo llamado Campos, le oyó decir que el Pañuelo de la vandera que llevava, se lo havia dado Pio Miraval, en el Puente de éste Pueblo, y que estando algo rato le preguntó al que

declara que si tenia otro, que le contestó que su compañero Cos, tenia uno bueno, con quien lo cambió, que a los dos, o tres dias, los bolvieron á cambiar, y responde.

Preguntado sobre que diga lo que sepa, mas el alzamiento de estos Pueblos dijo: Que no savia mas de lo dicho, y en este estado se suspendió esta confecion para continuarla quando convenga, y la firmó conmigo, y testigos.

Mais y Arcas (Rubricado). *Polonio Espinoza* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

Pachas y Abril 10 de 1812.

Por lo que resulta de los dichos en su confecion de Manuel/.[80] Cos, y Polonio Espinoza, librese mandamiento de pricion contra N. Campo, quien trajo vandera desde el Puente á este Pueblo, conboyando a los Indios alzados, luego recibase su confecion. Asi lo proveo mando, y firmo yo el Comandante Comicionado con Testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

5

Juan de Dios Esteban y que otros lo denominan Campo.
Ratificado a foja—.

En dicho dia mes y año en virtud de lo mandado en el Auto que antecede se hizo prender la persona de Juan de Dios Esteban á quien los Declarantes Manuel Cos, y Polonio Espinosa dieron el nombre de Campo por ser ciertamente Alcalde Campo en este Pueblo de Pachas a quien por medio de los Interpretes nombrados y a presencia del Protector de Naturales le reciví juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun Derecho bajo del qual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo al tenor de las preguntas siguientes.

(Al margen) 1ª.

Preguntado por mandado de quien estubo en el Puente de este Pueblo capitaneando á los Indios alzados dijo: Que uno de los varios Indios de Cani que estaban entre los alzados fue quien lo hizo Capitan, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que desde el Puente a donde fue con la gente de

este Pueblo que governava dijo a que bolvió á este Pueblo y que luego pasó la gente para Llata governada por Jose Xuarez, y que tambien el declarante fue con ellos y responde./.v

(Al margen) 3ª.

Preguntado que quien le dió pañuelo para la bandera dijo que Pio Mirabal, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado que que le dijo Pio Mirabal quando le dio el pañuelo para Bandera dijo que Pio Mirabal dio su Pañuelo al hijo del Alcalde Juan de la Cruz Vilca y que este se lo dió al que declara, y que Pio Mirabal dijo que pusieran el pañuelo en forma de bandera para hacer burla a los Indios alzados que estavan á la otra banda del Puente, y responde.

(Al margen) 5ª.

Preguntado que quienes les mandó ir á Llata y á que dijo: Que los Indios de Chuquis, Marias, Chupan, y Yanas les dijeron que pasaran a dicho Pueblo de Llata en busca del Subdelegado y varios vecinos Americanos para matarlos, y responde.

(Al margen) 6ª.

Preguntado que que hicieron en el Pueblo de Llata dijo que no haviendo encontrado a el Subdelegado y vecinos que buscavan para matarlos rompieron las puertas de las casas y robaron quanto encontraron en ellas, y que de orden de Norverto Haro Capitan de ellos, natural de la Provincia de Huanuco degollaron al Sargento Rafael Mariño pero que no vió quien lo hizo por que estubo retirado a un lado con los de su Pueblo: El mismo Haro cortó las orejas de la caveza del difunto y se las guardó y que metiendo un palo por la boca de dicha caveza la enarboló y andubo dando bueltas en la Plaza, y despues le cortó la lengua y le sacó los ojos, pero que esto ultimo no lo vió el que declara, que se lo dijo Julian Jara de Pueblo de Yanas que en la actualidad se halla preso en la Carcel de este Pueblo: Que despues rompieron ó machucaron la caveza y con/.[81] los sesos se untaron los Indios de Yanas, Chupan, Chuquis y Marias, el cuerpo rebolcandose encima de ella: Que despues amarraron el Rollo á N. Reyes Indio de Aguamiro que tenia puesto de cargar bandera y que lo mando degollar Norverto Haro Capitan de todos ellos y que lo verificó Francisco Xavier Indio de Yanas.

(Al margen) 7ª.

Preguntado que a donde se dirigieron de Llata y con que fin dijo: Que se vinieron hacia este Pueblo de Pachas con intento de nombrar a Pio Mirabal de su Inter y que no se verifica por que

prendieron de orden del Señor Vicario a sus Capitanes y Norverto Haro y Bernardo Abad y responde.

(Al margen) 8ª.

Preguntado que quien los aconsejó y habló para que se levantaran dijo: Que los del Pueblo de Yanas les mandaron el Papel que entrega y se agrega para su constancia y que en virtud de el estuvieron prontos y se unieron y cometieron los exesos que ban relacionados y responde.

Que lo que lleva dicho y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene por medio de los Interpretes, y a presencia del Protector de Naturales es la verdad y haciendosela entender en su Idioma se afirmó y ratificó en ella que es mayor de treinta años y por no saver firmar lo hizo por el el Subteniente Don Jose Antonio de Mier y conmigo los Interpretes, Protector, y testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Juan de Dios Esteban *José Antonio de Mier* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

En dicho/.ᵛ mes, y año, para el mismo efecto se mando traer de la Carcel a un indio, para tomarle su confecion, a quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, y se le esplico por los Interpretes, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor siguiente;

(Al margen)
Ratificado a foja
6
Santo Valerio

(Al margen) 1ª.

Preguntado como se llama, y de donde es, dijo: Se llamaba Santos Valerio, y que es del Pueblo de Yanas, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado si sabe la causa de su pricion, dijo: Que si y que se halla en la Real Carcel, por el alzamiento que el los de su Pueblo, y otros han hecho, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado que quien los aconsejo á el y á los de su Pueblo, para que se levantaran, dijo: Que los Alcaldes, parte arriba de Obas, y los de Chupan, que les escribieron una carta diciendoles que su Rey Soberano los mandaba que botaran a los Chapetones; que la dicha carta la mandó con dos Indios al Señor Intendente, y que los Indios del Pueblo de Chavinillo, y Alcalde de Cagua, se la quitaron, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado que quien era ese Señor Rey Roberano, dijo: Que Juan Jose Castillo, vecino de Huanuco, y responde.

(Al margen) 5ª.

Preguntado que que Indios del Pueblo de Yanas, fueron á Huanuco á tratar con Castillo, diijo: Que fueron el mismo que declara, Bartolo Domingo, y Antonio Gomez, y responde.

(Al margen) 6ª.

Preguntado que con quien trató y que ordenes recibió dijo: Que habló con Don Domingo Berrospi, quien le mandó al que declara que botara de esta Provincia, á todos los Chapetones; que esta misma orden havia salido para todo el Reino del Rey Castel, que todos los Jueces, havian de ser en adelante criollos, y responde.

(Al margen) 7ª.

Preguntado que que trataron Don Domingo Berrospi, quando estubo de Comicionado por el Señor Intendente por estos Pue-/.[82] blos, dijo: Que les avisó que havia orden del Rey Castel para botar, como se ha dicho á los Chapetones, y que havian de tener casamiento de Balde, y no havian de pagar tampoco Diezmos, ni Primicias, que dentro de quince dias havia de salir el Rey Inga, de Guarapa, y responde.

(Al margen) 8ª.

Preguntado que quienes fueron los Cabezas en su Pueblo, para el alzamiento, dijo: Que nombraron de Capitan á Juan Ignacio, y al que declara lo hicieron Alcalde, quitando ál que lo era Lorenzo Justo, y responde.

(Al margen) 9ª.

Preguntado que despues de los nombramientos, que a donde fueron, con quienes, y á que dijo: Que vinieron á su Pueblo los Indios de Marias, Chuquis, y que juntos se dirijieron, á Aguamiro, y Ripan, que fueron con el destino de botar ál Subdelegado y á todos los Chapetones, ó matarlos, y responde.

(Al margen) 10ª.

Preguntado que que hicieron en Aguamiro, y Ripan, y a donde fueron despues, dijo: Que con el pretexto de buscar á los Chapetones para matarlos, rompieron las puertas de las casas, entraron en éllas, y robaron quanto encontraron, y responde.

(Al margen) 11ª.

Preguntado que de que casa casaron mil pesos en plata, y varias alhajas, y especies, dijo: Que detras de la casa de Don Miguel Garcia, hallaron en una casa un talego de plata que se repartieron entre los Alcaldes de Aguamiro, Sillapata, y Chuquis, y Lucas Evangelista, de Yanas que fue el que la saco: Que llegaron a contar hasta cien pesos cada uno, y que se arrebataron el resto entre la multitud de Indios, que se acerco, y que lo demas lo repartieron entre los Indios de los Pueblos dichos, y responde.

(Al margen) 12ª.

Preguntado que de que parte sacaron un Caliz, consagra-/.v do, y que hicieron con el, y quien lo llevo, dijo: Que lo encontraron en la misma casa de donde sacaron la plata que Gaspar Julian del Pueblo de Yanas, tomó miel, en el, y luego se lo dio al Alcalde de Sillapata, y este, á Fernando Llanos de Ripán, y despues de esto, pasaron á Llata, acompañados ya de los Indios de Marias, Chavinillo, Cagua, Obas, y Chupan, y responde.

(Al margen)

Nota: El Alcalde es Andres Huerto

(Al margen) 13ª.

Preguntado que hicieron en Llata, y adonde fueron despues, dijo: Que robaron quanto encontraron en las casas de aquel Pueblo, de orden de quince Capitanes de Panáo, que havia entre ellos, de los que en el dia hay tres de ellos presos en ésta Carcel de Pachas, y los demas se los llevaron los Indios del Pueblo de Chupan que haviendo lastimado el Sargento Rafael Mariño, al Alcalde de Chuquis, y a un indio de Marias, y dicholes que eran unos ladrones, lo mandó seguir y matar, uno de los Capitanes de Panáo, llamado Matias; que efectivamente lo alcanzaron, y lo mataron, pero que el que declara, no vió á el que lo hizo, por hallarse en el Cavildo, y que ya muerto lo trajeron á la Plaza, dividida la cabeza, del cuerpo y alli el Capitan Norverto Haro, le cortó las orejas, y se las guardó para llevarlas a Huanuco, y enseñarselas á Don Domingo Berrospi, ó a Castillo y darles cuenta de los Chapetones que mataba, que el mismo lo cortó la lengua, y le sacó los ojos, y lo guardó, y luego la machucaron, y el mismo Haro, comia los sesos, y Francisco Xavier, Indio de Ya-

nas, y uno de Marias, y los de Panáos se untaron con los sesos de la cabeza del Difunto; que después de ésto se emborracharon, y peleáron los Indios de Pachas, y Obas, unos contra otros, y que por ésto el Capitan Matias, de Panáo, hizo traer ál rollo, y maltratar á N. Reyes, Indio de Aguamiro, que cargaba vandera, y que el Capitan Haro, lo mandó degollar, y que efectivamente lo hizo, un Indio de Obas, parte arriba, cuyo nombre ignora, y responde.

(Al margen) 14ª.

Preguntado que despues de los hechos referidos en Llata, que/.[83] a donde fueron, y con que intento dijo: Que antes de salir arreáron con todo el ganado de Don Jacinto Herrera, y el de mas que encontraron en los altos, con el que repartieron entre todos los Pueblos que se hallaron en Llata, y que los de Yanas, llevaron mas de treinta bacas, tres mulas, y dos yeguas; Que los de Chupan, propusieron hacer Juez, a Pio Mirabal, y que todos convinieron en ello: Que la voluntad de Rey Castel, era que todos los Juezes, fueran Criollos, y que no se verificó el nombramiento por que los Indios de los Pueblos se dividieron, y responde.

(Al margen) 15ª.

Preguntado si havian tratado algo con Pio Mirabal, sobre el levantamiento dijo: Que el Alcalde, é Indios de Cagua, y Chavinillo, como tiene dicho, le quitaron una orden de Castillo, que les dió para el levantamiento, que ésta misma orden se la havian enseñado antes en el Puente de Pachas, á Pio Miraval, y ál Quaresmero, las Comunidades de Marias, Chuquis, y Yanas, y que les dijo el dicho Pio, que era muy buena orden, que les convenia, y que la cumplieran, y que el mismo Miraval, iba á poner el obedecimiento y que no lo verificó por falta de tintero; y que el predicho Quaresmero Don Tomas Nalvarte, natural de Huanuco, les dijo lo mismo, y que con el parecer de Miraval, y Nalvarte, de aprobacion se determinaron ya a buscar a los Chapetones, para matarlos, y a hacer los robos que verificaron, y responde que lo que lleva dicho y confesado, por medio de los Interpretes, es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, á presencia del Protector de Naturales, y haciendosela entender en su idioma, se afirmó y ratificó en ella, que es de edad de cinquenta años, y la firmó con los Interpretes, y Protector y conmigo los testigos de mi asistencia, a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Santos Balerio* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

/.v

(Al margen)

7
Gregorio Urbano
Vease a foja 61 Quaderno 2º.

En este Pueblo de Pachas en once dias del mes de Abril de mil ochocientos y dose años, en virtud del Auto antecedente, y para tomar la confecion se mandó traer de esta Real Carcel á un Indio, á quien por medio de los Interpretes, y a presencia de su Protector, le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho so cargo del qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado; y siendolo al tenor de lo siguiente. Preguntado que de donde es, y como se llama dijo: Se llamaba Gregorio Urbano, y que es natural del Pueblo de Chupan, de este Partido de Huamalies, y responde.

Preguntado si save por que causa está preso, y de orden de quien dijo: Que si, y que es por haber andado de Capitan en el alzamiento de estos Pueblos de Huamalies, y que lo prendieron los vecinos de Quivilla, lo trajeron á esta Real Carcel, hace ocho dias, y responde.

Preguntado que quien lo aconsejó á el, á los de su Pueblo, y á los demas de éste Partido (testado: Dijo que) para que se levantaran, dijo: Que el Inter de su Pueblo Don Jose Ayala, natural de la Ciudad de Huanuco, aconsejó á los de su Pueblo, para que se presentaran por Noviembre, ó Diziembre del año pasado, contra el Subdelegado, que igualmente los influia para que obedecieran ni al Juez ni a los Españoles, diciendoles que havia orden para ello y que estas cosas, y otras las trataba el dicho Inter, con Jose Lucas, Jose Briseño, el Alcalde Narsiso Criollo, y Santos Tello; que antes de levantarse la gente de su Pueblo, á Huanuco, Santos Tello, Jose Paredes, Jose Lucas, y Jose Briseño, y trajeron un papel, ú orden, que les dio en Huanuco, Don Manuel Berrospi, en nombre de Castel, que este Castel dice que era el Inga, y responde.

Preguntado que que contenia el papel, ó que mandaba, dijo: Que el que declara no oyó leer el papel que se le-/.[84] yó en Cavildo, y que los que há citado que fueron a Huanuco, su Alcalde, y demas mayores, darán razón pero que oyó decir que mandaba que botasen a todos los Chapetones, que esa éra la voluntad del Soberano Ynga, y responde.

Preguntado que á quien nombraron en su Pueblo, de Capitán

para el alzamiento y la guerra, dijo: Que á José Briseño, natural del mismo Chupán, y de casta indio, y responde.

Preguntado que despues de haver nombrado su Capitán á donde fueron, con quienes, y á que dijo: Que despues de haber nombrado su Capitán fueron á Aguamiro, y Ripan, que en el camino se juntaron con todos los de Obas, y que iban con destino de botar á los Europeos, y sino matarlos, y responde.

Preguntado si entraron en el Pueblo de Aguamiro, y Ripan, con que Yndios mas y que hicieron, dijo: Que quando llegaron á Ripan, y Aguamiro, ya havian entrado el dia antes los indios de los Pueblos de Marias, Chuquis, Yanas, y Sillapata, y se juntaron alli, despues los de Cagua, y Chavinillo, y los del mismo Aguamiro, y todos pasaron á Llata, que en el mismo Aguamiro, y Ripan robaron quanto encontraron los que entraron primero, y despues con los ultimos sacaron de la Yglesia, tres Petacas, y que los mismos de Aguamiro, tambien recojieron barios quipes, y costales, que havia en dicha Yglesia, que las Petacas las abrieron, y que el que declara no vió sacar de ellas mas que un costal de masos de tabaco, faldellines, xabon, sigarros, y que todo lo repartieron entre los yndios; que el dia antes que llegara el que declara, con los de su Pueblo los de Yanas, entre otros robos/.v se llevaron un Caliz, comagrado, en el que dicen que Gaspar, indio de dicho Yanas, havia tomado miel, en él, y responde.

Preguntado y que hicieron en el Pueblo de Llata, quando la gente de los Pueblos ya dichos entraron en el, dijo: Que empezaron á robar por la casa de Don Jacinto de Herrera, y en todas saqueáron todo quanto encontraron; que despues mataron á un vecino de alli, pero que no vio quien lo degolló, ni lo mandó matar, que despues agarraron á uno de Aguamiro, cuyo nombre ignora, y que Nicolas Charri, le dió una puñalada en el pesqueso, y que un indio de Marias, lo acabó de degollar, y que esto lo mandó hacer el Capitán Nolverto Háro, que este mismo le cortó las orejas, se las guardó, que le cortó la lengua, y se la comió, y que estubieron todos bailando al rededor de los cadaberes, y responde.

Preguntado que desde Llata, á donde fueron, y con que destino, dijo: Que antes de salir arrearon todos los ganados, y se los repartieron, y que todos los mayores, y Alcaldes, trataron, y convinieron, en nombrar á Pio Miraval, vecino de éste Pueblo de Pachas, de Subdelegado por el Rey de Huanuco, Castel, que iba á salir por Huarapa, y que antes de nombrar á *Pió Mirabal* de Subdelegado y de ir á Llata, ya havia hablado con los Mayores en Pachas, quienes le ha-

vian manifestado la orden de Castillo, que tenian, y que Pió, les dijo, *que era muy buena, y que la cumplieran,* y responde.

Preguntado que antes de salir á la Guerra, que á que muger enterraron viva, y por que, dijo: Que es cierto que un José Lucas de su mismo Pueblo de Chupan, mandó enterrar viva, amarrandole los brasos con una soga de cortadera, á Bartola Xaime, muger legitima de Mateo Goyo, natural, y vecino del mismo Pueblo, y que la enterraron viva, como dicho es, á presencia de su marido: Que esto lo hicieron por que Bartola, le dijo á su hierno Hipolo, actual Alcalde, que no se metiera en/.[85] alzamiento por que le havia de ir mal, que con este motivo se excusó ya el Alcalde, y que le quitaron la vara, y nombraron al citado José Lucas; que haviendo salido el marido de la muger que enterraron viva, á defenderla, lo amarraron, y lo pusieron en la Carcel, y responde que todo quanto lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, y haviendosela hecho entender en su idioma por los ynterpretes, y a presencia del Protector de Naturales, se afirmó, y ratificó, que es de edad de treinta años, y por no saber firmar lo hizo por él Don Toribio Figueroa, y conmigo los Ynterpretes, Protector y testigos de mi asistencia.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Gregorio Urbano *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Lugani* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)

8
Sebastian Antonio Coz.

Luego inmediatamente hize comparecer á un hombre, para tomarle su confesión de la Real Carcel, y sin embargo de ser ladino, se le explicó por los ynterpretes, y á presencia del Protector de Naturales, y le recibi juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, según forma de Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo siguiente Preguntado como se llama, de donde es, dijo: Se lamaba (sic) Sebastian Antonio Cos, que es natural del Pueblo de Chacayan, Provincia de Tarma/.[v] que de tierna edad lo llevó a Huanuco Don Alejandro Cos que hace como veinte y cinco años reside en éste Partido de Huamalies, y como catorce años que ha residido con fijeza en el Pueblo de Chupan, y responde.

Preguntado que si save la causa por que está preso, quienes lo prendieron, y a donde, dijo: Que los Alcaldes de los Pueblos alzados de Chupán, Chuquis, Marias, y Yanas, y Sillapata, Obas, lo trajeron en su compañia para que les escribiera sus papeles, y que lo prendieron el Alcalde, y Comunidad del Pueblo de Cagua, los que lo mandaron a esta Real Carcel, el dia martes de esta semana, que dicho Alcalde, y Comunidad, lo prendió por una orden que expedi yo, General á todos los Pueblos para que prendieran á los forasteros, y cabezas del levantamiento y responde.

Preguntado si sabe quienes son los que han aconsejado a los indios de los Pueblos, dijo. Que el Ynter de Chupán, Presvitero Don José Ayala, natural de la Ciudad de Huanuco, es quien mandó á los indios de dicho Chupán, que hicieran hondas, y que se alzaran, y lo mismo aconsejó á Benito Huaranga, indio del Pueblo de Obas, y otros presos del mismo Pueblo, á quienes dieron livertad en oposicion de la orden del Subdelegado y responde.

Preguntado que si tubieron algun papel de Huanuco á fueron algunos yndios á aquella Ciudad, y á que, dijo: Que Santos Tello, Jose Briseño, y José Lucas, fueron a dicha Ciudad con la noticia que tubieron de él levantamiento de los indios de aquel Partido, y de el de los de Panataguas, y que a su buelta dijeron que trahian recado de Don Domingo Berrospi, para que se alzaran todos los Pueblos de este Partido; que su Rey Castel, hiba á salir por Huarapa y que mataran á todos los Chapetones, y responde./.[86]

Preguntado que Pueblos fueron los primeros de este Partido que se levantaron, y quienes sus Capitanes, dijo: Que Marias, Chuquis, y Chupán, y Obas, fueron los primeros, y sus Capitanes Nolverto Haro, de la Provincia de Huanuco, y José Briseño, natural y vecino del mismo Pueblo de Chupán, y responde.

Preguntado que juntos los yndios alzados de los Pueblos dichos que á donde se dirijieron, y a que dijo: Que al Pueblo de Aguamiro, á matar al Subdelegado y a todos los Chapetones, y no haviendolos encontrado robaron quanto encontraron en sus casas, y en las de Ripán, y que antes havian entrado ya los de Yanas, y havian robado con los de Chuquis, y Marias en aquellos Pueblos, y que todos juntos pasaron despues con los del mismo Aguamiro, y Pachas, Rondos, Chavinillo, Caguac, y Sillapata, y responde.

Preguntado que hicieron en el Pueblo de Llata, y de alli a donde se dirijieron, dijo: Que robaron quanto encontraron en todas las casas, y degollaron ál Sargento Rafael Mariño, que esto se hizo de orden del Capitan Haro; que lo executó Manuel Concha, indio del

Pueblo de Obas, Puente abajo, que el mismo Capitan Haro, le cortó las orejas, y se las guardó; que despues amarraron en el rollo á un indio de Aguamiro, que ignora como se llamaba, á quien degollaron de orden de los Capitanes Haro, y Briseño, y que despues regresaron para el Puente de Pachas *con determinacion de nombrar por su Juez, á Pio Mirabal, vecino de éste Pueblo de Pachas,* y que no se verificó, por que el auxilio les imploró el paso, y responde.

Preguntado que por que causa los del Pueblo de Chupán enterraron en su Pueblo, á una muger viva, dijo: Que es cierto que enterraron viva, y amarrada las manos atras á/.v Maria Bartola, muger legitima de Pedro Goyo, y que esto no lo vio el declarante por que dice que estaba entonces en el Pueblo de Caguac y que lo hicieron por que dijo la dicha muger *¿por que se meterán estos piojosos con los caballeros, pues al fin nunca lo an de vencer.* Por esto dijeron que era bruja, y hicieron con ella, lo que va dicho, y responde que quanto lleva declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en el que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su confesión que es de edad de treinta y un años, y la firmó conmigo, y testigos, á falta de Escribano.

Maiz y Arcas (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Sebastian Antonio Cos* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Lugani* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).

(Al margen)

9

Manuel Concha.

Ratificado a fojas.

(Al margen) 1ª.

Luego inmediatamente y para el mismo efecto hice traer de la Carcel á un hombre, á quien por medio de los ynterpretes, y á presencia del Protector de Naturales, se le explicó la Religión del juramento que se lo recibi, y lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes, preguntado que como se llama, de donde és, y por que está preso, dijo: Que se llamaba, Manuel Concha, natural del Pueblo de Obas, y vecino, y casado en el mismo Pueblo, que está preso en la Carcel de éste Pueblo, por haber sido uno de los alzados de este Partido de Huamalies, y responde.

Preguntado que si save la causa por que está preso, quienes lo prendieron, y a donde, dijo: Que los Alcaldes de los Pueblos alzados de Chupán, Chuquis, Marias, y Yanas, y Sillapata, Obas, lo trajeron en su compañia para que les escribiera sus papeles, y que lo prendieron el Alcalde, y Comunidad del Pueblo de Cagua, los que lo mandaron a esta Real Carcel, el dia martes de esta semana, que dicho Alcalde, y Comunidad, lo prendió por una orden que expedi yo, General á todos los Pueblos para que prendieran á los forasteros, y cabezas del levantamiento y responde.

Preguntado si sabe quienes son los que han aconsejado a los indios de los Pueblos, dijo. Que el Ynter de Chupán, Presvitero Don José Ayala, natural de la Ciudad de Huanuco, es quien mandó á los indios de dicho Chupán, que hicieran hondas, y que se alzaran, y lo mismo aconsejó á Benito Huaranga, indio del Pueblo de Obas, y otros presos del mismo Pueblo, á quienes dieron livertad en oposicion de la orden del Subdelegado y responde.

Preguntado que si tubieron algun papel de Huanuco á fueron algunos yndios á aquella Ciudad, y á que, dijo: Que Santos Tello, Jose Briseño, y José Lucas, fueron a dicha Ciudad con la noticia que tubieron de él levantamiento de los indios de aquel Partido, y de el de los de Panataguas, y que a su buelta dijeron que trahian recado de Don Domingo Berrospi, para que se alzaran todos los Pueblos de este Partido; que su Rey Castel, hiba á salir por Huarapa y que mataran á todos los Chapetones, y responde./.[86]

Preguntado que Pueblos fueron los primeros de este Partido que se levantaron, y quienes sus Capitanes, dijo: Que Marias, Chuquis, y Chupán, y Obas, fueron los primeros, y sus Capitanes Nolverto Haro, de la Provincia de Huanuco, y José Briseño, natural y vecino del mismo Pueblo de Chupán, y responde.

Preguntado que juntos los yndios alzados de los Pueblos dichos que á donde se dirijieron, y a que dijo: Que al Pueblo de Aguamiro, á matar al Subdelegado y a todos los Chapetones, y no haviendolos encontrado robaron quanto encontraron en sus casas, y en las de Ripán, y que antes havian entrado ya los de Yanas, y havian robado con los de Chuquis, y Marias en aquellos Pueblos, y que todos juntos pasaron despues con los del mismo Aguamiro, y Pachas, Rondos, Chavinillo, Caguac, y Sillapata, y responde.

Preguntado que hicieron en el Pueblo de Llata, y de alli a donde se dirijieron, dijo: Que robaron quanto encontraron en todas las casas, y degollaron ál Sargento Rafael Mariño, que esto se hizo de orden del Capitan Haro; que lo executó Manuel Concha, indio del

Pueblo de Obas, Puente abajo, que el mismo Capitan Haro, le cortó las orejas, y se las guardó; que despues amarraron en el rollo á un indio de Aguamiro, que ignora como se llamaba, á quien degollaron de orden de los Capitanes Haro, y Briseño, y que despues regresaron para el Puente de Pachas *con determinacion de nombrar por su Juez, á Pio Mirabal, vecino de éste Pueblo de Pachas,* y que no se verificó, por que el auxilio les imploró el paso, y responde.

Preguntado que por que causa los del Pueblo de Chupán enterraron en su Pueblo, á una muger viva, dijo: Que es cierto que enterraron viva, y amarrada las manos atras á/.v Maria Bartola, muger legitima de Pedro Goyo, y que esto no lo vio el declarante por que dice que estaba entonces en el Pueblo de Caguac y que lo hicieron por que dijo la dicha muger *¿por que se meterán estos piojosos con los caballeros, pues al fin nunca lo an de vencer.* Por esto dijeron que era bruja, y hicieron con ella, lo que va dicho, y responde que quanto lleva declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en el que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su confesión que es de edad de treinta y un años, y la firmó conmigo, y testigos, á falta de Escribano.

Maiz y Arcas (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Sebastian Antonio Cos* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Lugani* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).

(Al margen)

9

Manuel Concha.

Ratificado a fojas.

(Al margen) 1ª.

Luego inmediatamente y para el mismo efecto hice traer de la Carcel á un hombre, á quien por medio de los ynterpretes, y á presencia del Protector de Naturales, se le explicó la Religión del juramento que se lo recibi, y lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes, preguntado que como se llama, de donde és, y por que está preso, dijo: Que se llamaba, Manuel Concha, natural del Pueblo de Obas, y vecino, y casado en el mismo Pueblo, que está preso en la Carcel de éste Pueblo, por haber sido uno de los alzados de este Partido de Huamalies, y responde.

(Al margen) 2ª. *Nota.*

Preguntado que si sabe quien á aconsejado á los de su Pueblo, y á los demas de este Partido para que se levantaran dijo: Que no sabe, mas, sino que Espiritu Pasqual y (roto)/.[87] Puente abajo de Obas fue á Huanuco, á tratar con Don N. Castillo, General de los alzados, y que trajo un papel de él por el que mandaba, botaran del Partido á los Chapetones, y sino salían, que los mataran á hondasos, y golpes; que Hipolito Gomez, de la Puente arriba del mismo Obas, fue á Chupan, y trajo un tanto de otra orden de Castillo, igual á la primera, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado si sabe á quien nombraron de Capitán para salir á la guerra, dijo: Que á Juan Policarpo, vecino del dicho Obas, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado, que que (sic) Pueblos se juntaron, a donde fueron, y á que dijo; que con los del Pueblo de Chupan, pasaron á Aguamiro, y Ripan, con el intento de botar Pasquines, á los Chapetones, y sino se iban matarlos, que quando llegaron á Aguamiro, ya el dia antes havian entrado en él los yndios de Chuquis, Marias, Yanas, y Sillapata, quienes havian robado y tambien los de Chupan, y Obas, Puente arriba, y Puente abajo de Obas, Caguac y Chavinillo, se juntaron tambien y acabaron con quanto encontraron en dicho Aguamiro, y Ripan, y de alli pasaron para Llata, con los yndios del mismo Aguamiro, y Ripan, y los de Pachas tambien se congregaron alli, y responde.

(Al margen) 5ª.

Preguntado que que (sic) hicieron en el Pueblo de Llata, y de alli a donde pasaron, dijo: Que robaron lo que encontraron en las casas, y que de orden del Capitan Haro, mataron á Rafaelito, y que el mismo Capitán le cortó las orejas, al difunto, y se las guardó, que tambien/.[v] le cortó la lengua, y sacó los ojos, y despues degollaron á N. Reyes, indio de Aguamiro, haviendolo apaleado antes, y amarrado al rollo, y haviendose negado el declarante á decir quien le havia cortado el pesqueso, se hizo traer de la Carcel á el reo, Capitan Haro, quien le atestiguó, y mantubo en su cara, que él lo havia degollado, y que despues de lo dicho, pasaron hasta el Puente de Pachas y responde.

(Al margen) 6ª.

Preguntado que quien los aconsejó para que nombraran á Juez nuevo, y á quien iban á hacer, dijo: Que los Yndios de Chupan, di-

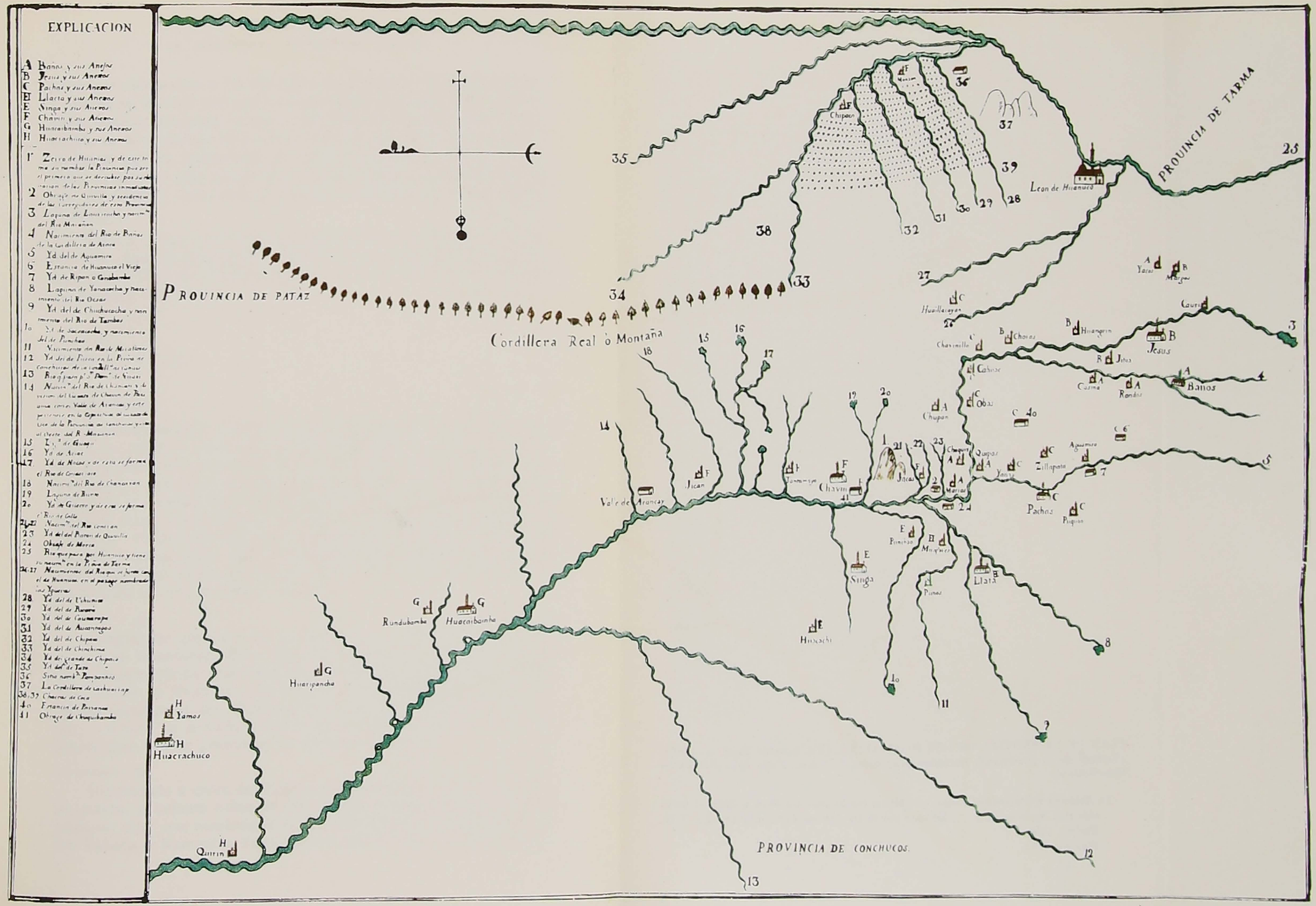
EXPLICACION
A Baños y sus Anexos
B Jesus y sus Anexos
C Pachas y sus Anexos
D Lilacto y sus Anexos
E Singa y sus Anexos
F Chavin y sus Anexos
G Huacaibamba y sus Anexos
H Huacrachuco y sus Anexos
1 Cerro de Huainas y de este toma su nombre la Provincia pues es el primero que se descubre por esta parte de las Provincias inmediatas
2 Obrage de Quivilla, y residencia de los Corregidores de esta Provincia
3 Laguna de Lauricocha y nacim.to del Rio Marañon
4 Nacimiento del Rio de Baños de la Cordillera de Atara
5 Yd. del de Aguamiro
6 Estancia de Huanuco el Viejo
7 Yd. de Ripan o Guadalupe
8 Laguna de Yanacocha y nacimiento del Rio Ocsar
9 Yd. del de Chinchurcocha y nacimiento del Rio de Tambos
10 Yd. de Socacocha y nacimiento del de Pachas
11 Nacimiento del Rio de Matatines
12 Yd. del de Pisco en la Pisca se consideran de la cordill.ra tres lagunas
13 Rio Grande p.r la Pam.a de Vilcas
14 Nacim.to del Rio de Chaniam y de varios del Cumbre de Chacon de Paucarcancha con el Valle de Aranzay y estan pobladas en la Capellania de la casa de Uso de la Parroquia de Cauchimayo y al Oeste del R.l Marañon
15 Yd.a de Guano
16 Yd. de Arias
17 Yd. de Arias y de esta se forma el Rio de Cauchicaio
18 Nacim.to del Rio de Chancayan
19 Laguna de Burro
20 Yd. de Guayro y de esta se forma el Rio de Calla
21 Nacim.to del Rio Lauricocha
22 Yd. del del Paraje de Quivilla
23 Obrage de Morin
24 Rio que pasa por Huanuco y tiene su nacim.to en la Prov.a de Tarma
24-27 Nacimientos del Rio que se forma con el de Huanuco en el paraje nombrado las Yguainas
28 Yd. del de Ychuna
29 Yd. del de Pararin
30 Yd. del de Caumarapa
31 Yd. del de Ancaynegro
32 Yd. del de Chipan
33 Yd. del de Chinchima
34 Yd. de grande de Chipan
35 Yd. del de Tara
36 Sitio nomb.do Pampanaco
37 La Cordillera de Lachacocha
38-39 Chacras de Coca
40 Estancia de Paucarcancha
41 Obrage de Chaquichamba
PROVINCIA DE PATAZ
Cordillera Real ò Montaña
PROVINCIA DE TARMA
PROVINCIA DE CONCHUCOS.
Leon de Huanuco
Valle de Aranzay
Chavin
Jican
Singa
Llata
Pachas
Baños
Jesus
Rundubamba
Huacaibamba
Hiuacrachuco
Quirin
Hiuaripancha
Yamos
Huillaloyan
Chacabamba
Huangarin
Chavinillo
Cauri
Cuzma
Rondos
Chupan
Obraje
Quispar
Yanac
Zillapata
Aguamiro
Pachas
Pisquan
Pinicos
Mayoc
Pinos
Hiuacho
Matias
Jicas
Tambogan

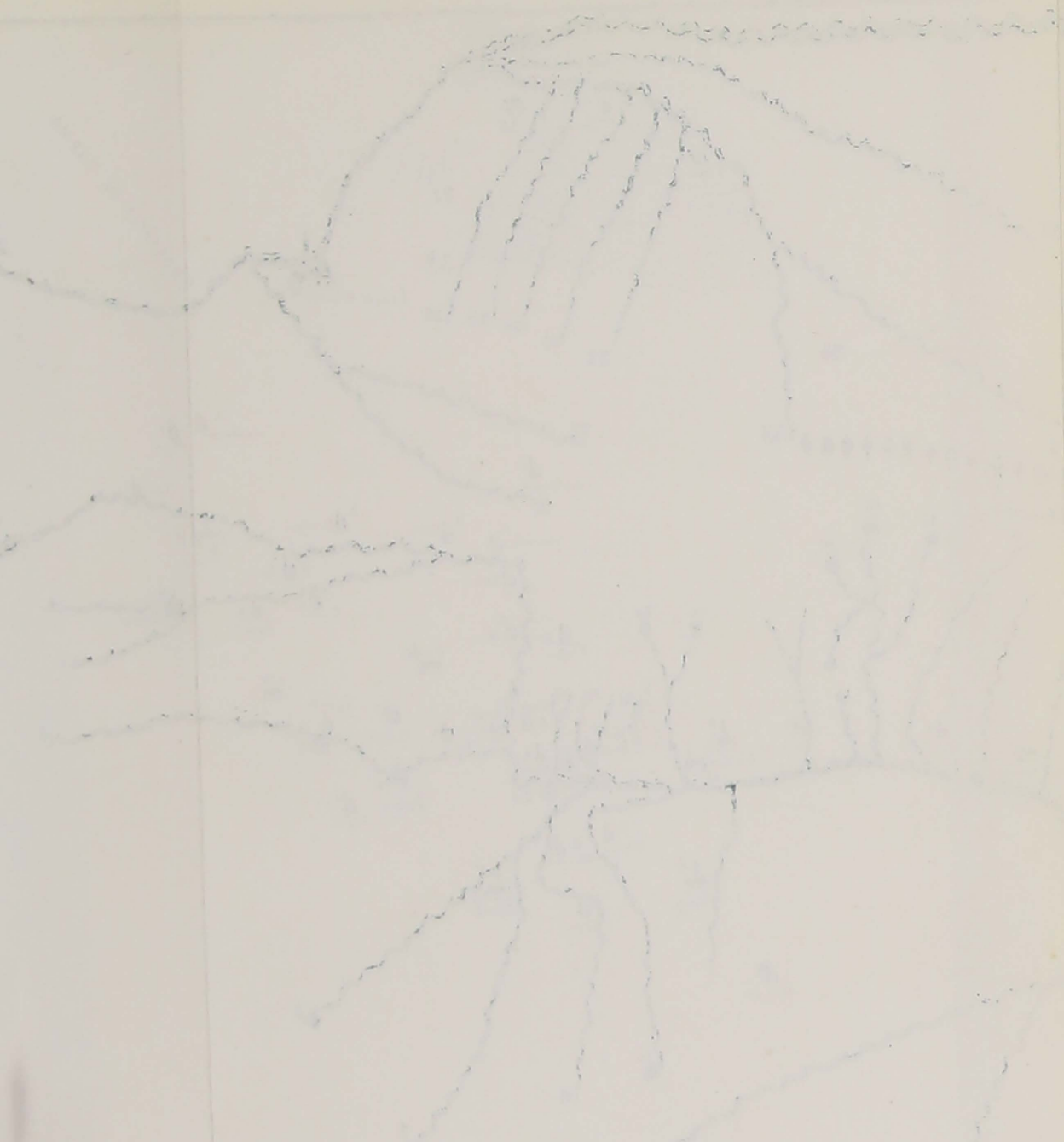

PLAN DE LA PROVIN^{a}. DE LOS HUAMALIES, [Fr. Eusebio Sanz. — 1788]. (Tomado de la *Descripción Histórico-Geográfica, ...* & a., Folio 43). (Cortesía del Museo Británico)

De *Relación Histórica del Viage, que hizo a los Reynos del Perú y Chile el botánico Don Hipólito Ruiz...*, Editado por el Dr. Jaime Jaramillo-Arango, T II, Madrid, 1952.
Plancha XVI.

jeron que nombraran a Pio Miraval, y que todos convinieron en ello, y que no se verificó por que se dispersaron, y en este estado quedó, hasta quando convenga, y que lo que lleva dicho hasta aqui, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y explicandosele por los intérpretes, se afirmó y ratificó en ella, y por no saber firmar lo hizo por él Don Toribio Figueroa, diciendo ser de mas de veinte y cinco años, y conmigo los testigos, y ynterpretes, y Protector.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Manuel Concha *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugani* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogue* (Rubricado). *Manuel de Zevallos* (Rubricado).

(Al margen)

Ratificado a fojas.

10

Julian Gaspar.

Ynmediatamente y para el mismo efecto hice traer de la Carcel, á un yndio, á quien explicandole por medio de los/.[88] ynterpretes la Religión del juramento se lo recibi, y lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, según Derecho y á presencia del Protector de Naturales, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes. Preguntado que como se llama, de donde es, y si sabe por está (sic) preso, dijo: Que se llamaba Julián Gaspar, que es natural y vecino del Pueblo de Yanas, y que se halla preso por ser uno de los alzados en este Partido y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien los aconsejó á él, y á los de su Pueblo para que se levantaran, dijo: Que los Alcaldes de Chupan, y los de Obas Puente arriba; que estos les dijeron que tenian orden de Castillo, vecino de Huanuco para degollar á los Chapetones; y que esto mismo mandaba el Rey Castel, y havia de venir á Huanuco por Panáo, y á vivir en el Valle, y que el que declara y los de su Pueblo se convinieron con la propuesta de Chupan, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado á quien nombraron de Capitan los de su Pueblo para la guerra, y quienes antes de ésto fueron á Huanuco, y con quien trataron dijo: que nombraron de sus capitanes á Juan Ygnacio, Santos Valerio, y Rumualdo Ynga, que los que fueron á Huanuco fueron

Santos Valerio, Bartolo Domingo y Antonio Gomez, y que á la buelta dijeron que Castillo, les dio orden para degollar á los Chapetones/.[v] y que asi lo disponia, el rey Castel, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado que a donde fueron despues que nombraron los Capitanes en su Pueblo, y con que indios mas y á que, y que hicieron, dijo: Que con los de Marias, Chuquis, y Sillapata, fueron á Ripan, y á Aguamiro en busca del Subdelegado y demas Chapetones, y no haviendolos encontrado, quebraron las puertas de todas las casas de los dos Pueblos, y robaron lo que encontraron en dichas casas, y que detras de la casa de Davila, encontraron entre unas piedras, y ramas una petaca y de ella sacaron un talego de plata, que se repartieron entre los yndios de Marias, Chuquis, y su pueblo Yanas, y responde.

(Al margen)

Nota. El Alcalde se llama Andres Huerto.

(Al margen) 5ª.

Preguntado que de donde sacó el que declara un caliz, y que hizo con él, dijo: que lo halló, y lo sacó de casa de Lorenzo Davila, y que hechó miel en él, y tomó, y que luego lo embolvió en un poncho, y lo puso en la entrada del puente, y que de alli lo agarró el Alcalde de Sillapata, y se lo entregó á Fernando Llanos, vecinos de Ripan, y responde.

(Al margen) 6ª.

Preguntado que desde Aguamiro, á donde fueron con quienes, y que hicieron, dijo: Que juntos ya los yndios de todos los Pueblos, que fueron, Chavinillo, Obas, Caguac, Chupan, que recibieron una carta que les llevó José Huanca, indio de este Pueblo de Pachas, en que les decian que se diesen prisa, por que el Subdelegado y todos los mistis, estaban en Llata, y que eefctivamente se dirigieron alla, con el intento de/.[89] matarlos, que no haviendolos encontrado robaron quanto encontraron en el Pueblo, y que con las puertas y demas muebles, cosinaron, y que despues mataron á un vecino de álli de orden del Capitan Nolverto Haro, y que no sabe el nombre del difunto, y que despues de orden del mismo Haro, mataron a Ysidro Reyes, indio de Aguamiro; que el mismo Haro, y su compañero Bernardo Abad, cortaron las orejas, lengua, y sacaron los ojos del primer difunto, y que despues de esto se vinieron al puente de Pachas, y responde.

(Al margen) 7ª.

Preguntado que que (sic) trataron antes de salir de Llata, dijo:

que nombrar á Pió Miraval de Juez, que los mayores dijeron que Castillo, les havia dicho que les pondria al Juez, que ellos quiesieran, y que por eso iban á nombrar á Pio.

(Al margen) 8ª.

Preguntado que si antes havian tratado algo con Pió Miraval, sobre el levantamiento, dijo:— que los de Marias, Chuquis, y Yanas, le enseñaron á él, y al Quaresmero don Tomas Nalvarte, la orden que tenian de Castillo, y que les dijo, que la cumplieran, y que el Quaresmero, les dijo tambien que la orden estaba buena, que la cumplieran buscando á los Chapetones, y que los matáran, y responde que todo quanto lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y explican-/.v dole por los ynterpretes en su idioma, se afirmó y ratificó en ella, que era de edad de quarenta años, y por no saber firmar lo hizo por él Don Toribio Figueroa, con los Ynterpretes, y Protector de Naturales, y conmigo los testigos de mi asistencia a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Julián Gaspar: *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogue* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

(Al margen)

11.

José Huanca. Ratificado a fojas.

Yncontinenti y para el mismo efecto hice traher de la Carcel á un hombre á quien por medio de los ynterpretes, y a presencia del Protector de Naturales se le explicó la Religión del juramento que se lo reciví y lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun Derecho bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes, Preguntado que de donde es, como se llara y si sabe por que causa está preso dijo: Que se llamaba Jose Huanca que es nacido en el Pueblo de Llata y vecino de este Pueblo de Pachas, y que se halla preso por/.90 que llevó Bandera de los Yndios alzados y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado si save quien haya aconsejado á los yndios de estos Pueblos para el lebantamiento que an hecho dijo: Que no save mes sino que haviendo estado apeados en casa de Pio Miraval dos Guanuqueños llamados Manuel Cos, y Polonio Espinosa que en la actualidad están presos en la Real Carcel dijeron en la casa del mismo

Pio que ya no havia Rey en España, y que por la montaña de Mainas iba á salir a Guanuco el Rey Castel y responde.

Preguntado que si no save de algunos otros que hayan estado seduciendo á los yndios dijo: que el Quaresmero de esta Doctrina don Tomas Nalvarte Natural de la Ciudad de Huanuco anduvo diciendo á los Yndios de este Pueblo de Pachas que cobran valor, que fueran á Llata á matar á los Chapetones, que lo mismo havian hecho ya los de Huanuco, y que no havia Rey, y que despues del alzamiento fue acompañado del Señor Vicario Cura de aqui hasta el Puente de este Pueblo: Que alli se separó de él, que pasó á la otra banda donde estava el tumulto de yndios alzados y que les dijo lo mismo; que antes de esto el Domingo 15 de Marzo pasaron el dicho Quaresmero y *Pio Miraval, y hablaron con los yndios alzados de Maris* Chuquin, y *Yanas los que les enseñaron á los dos un papel* de Castillo y *que Nalvarte y Miraval les dijeron que la orden* estaba *buena y que fueran á cumplirla y a buscar á los Chapetones* y que los mataran y responde.

/.v

Preguntado que si es cierto que llevó una carta á los yndios alzados que estavan en Aguamiro diciendoles que fueran prontamente á Llata que alli estaban los Chapetones en donde los matarían dijo: Que es cierto que la carta la escrivió Andres Mariano de Chuquís de orden de los Alcaldes de Sillapata y responde.

Preguntado si es cierto que el dia que pasó la gente alzada desde Aguamiro á Llata, que el que declara estuvo en este Pueblo de Pachas buscando avios con mucho empeño y despotismo para los alzados dijo: Que es cierto, y que se lo mandaron los tres Capitanes de Chupan que dos de ellos los que se hallan presos en esta Carcel Norberto Haro, y Bernardo Abad y responde.

Preguntado si fué á Llata con los yndios alzados y que hicieron alli dijo que si fue y que luego que llegaron alli que robaron todas las casas de aquel Pueblo; que despues mataron al Sargento Rafael Mariño de orden del Capitan Norverto Haro quien le cortó las orejas y se las guardó con animo de llevarselas á Huanuco á su Rey Castillo para decirle que herán orejas de Chapeton y viera que se havia cumplido con su orden que despues mataron á un Yndio de Aguamiro que ignora su nombre, que esto lo mando hacer el Capitan Haro, por que le havia dado unos garrotazos á un Capitan de Chupan, que lo amarraron al Rollo, y que allí le cortaron el Pescuezo pero que no vió quien, y responde.

/.[91]

Preguntado que desde alli a donde fueron, y a que dijo que vinieron á este Pueblo de Pachas combenidos para nombrar de su Juez á Pio Miraval, y responde.

Que todo quanto lleva dicho, declarado y confesado es la verdad so cargo del Juramento que fecho tiene y explicandole por los Ynterpretes en su idioma se afirmó y ratificó en ello que hera de edad de mas de treinta años, y por no saver firmar lo hizo por él Don Jose Antonio de Mier, con los Ynterpretes, Protector de Naturales, y conmigo los testigos de mi asistencia a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). A ruego de Jose Huanca: *Jose Antonio de Mier* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).

Protector.

(Al margen)

12.

Nicolas Ferrer.

(Al margen) 1ª.

En este Pueblo de Pachas en trece dias del mes de Abril de mil ochocientos dose año, en prosecucion de la Sumaria, y en virtud del auto que antecede, para tomarle su confesión hice traer de la Carcel á un yndio, preso en esta real Carcel, á quien por medio de los Ynterpretes, y á presencia del Protector de Naturales, se le explicó la religión del Juramento y entendidolo, se lo recibi, y lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere pregun-/.[v] tado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes preguntado, como se llama, de donde es, y si save por que está preso, dijo: Se llamaba Nicolas Ferrer, que es nacido en el Pueblo de Chupan, y vecino de él, y que se halla preso en la Carcel de este pueblo, por el alzamiento que él y los vecinos de su Pueblo hicieron el dia quince de Marzo del presente año, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado si sabe quien aconsejó al que declara y á los de su Pueblo, para que se levantaran dijo: Que el Ynter de Chupan Don José Ayala, vecino de Huanuco, les dijo á toda la Comunidad junta, en un altito del Pueblo, que Castel, su Ynga iba á salir acia Huanuco por el sitio de Huarapa, en donde ya tenia su Tanbo hecho; que mandaba que se degollaran á todos los Chapetones, y que en breve les

vendria al que declara, y á los de su Pueblo ésta misma orden. Que Don Domingo Berrospi, quando vino á estos Pueblos con comicion del Señor Yntendente les dijo á todos los de la Comunidad de Chupan, que no pagaran Tributos, que ya iba á salir á Huanuco Castel, Ynga, rey que venia á favor de los Yndios, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado que á quien nombraron los de su pueblo Chupan, de Capitanes para la guerra, y alzamiento dijo: Que nombraron á Jose Briceño, Juan Ramos y Santos Tello, y de Alferez para vandera á Lucas Rafael, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado que si fueron algunos de su/.[92] (Al margen: *Nota.* Es Pablo Ylario Maylle.) Pueblo á Huanuco, á que, con quienes hablaron, y que trajeron dijo: Que fueron Ylario Mailli, Benedicto Xaime, y del pueblo de Marias fueron, Tolentino, y otro que ignora su nombre: Que estos llevaron una carta de los de Marias, para Don Juan José Castillo, á quien yá havian nombrado de Subdelegado General, los de Huanuco, de Orden de Castel: Que los mismos Embajadores trajeron una Carta de Castillo, para los Yndios de Marias, Chupan, y Chuquis, mandandoles tambien dies y seis Capitanes del Pueblo de Cani; que en la Carta les decia que el rey Castel, estaba cerca, y que matasen y destruyesen á los Chapetones, y que esto mismo avisaran á todos los demas Pueblos de este Partido, como lo hicieron. Y leidole la copia foja 1ª de este Cuaderno, dijo que la Carta de Castillo, era de ese mismo contexto, y la circularon á los Pueblos: leidole la Copia que corre a fojas 1a. buelta de este Cuaderno, y si recibieron el original, dijo, que si que la recibio José Lucas, de su mismo Pueblo, y responde.

(Al margen) 5ª.

Preguntado que con quienes se juntaron, a donde fueron, con que intento, y que hicieron, dijo: Que se juntaron con los de Obas, puente arriba, y abajo, que fueron derechos á Aguamiro, y Ripan, que fueron con intento de agarrar al Subdelegado y demas Chapetones, para degollarlos, en donde los encontraran; que el dia antes que llegaran á dicho Aguamiro, ya havian entrado en él, los indios de los Pueblos de Yanas, Marias, Chuquis, y Sillapata/.ᵛ y que havian robado todas las casas, y sin embargo los de Chupan y Obas, entraron en dichos Pueblos, y sacaron un baul y dos Petacas de la Yglesia, de las que vio extraer faldellines, camisas, y rebosos, pero que no vio mas por la mucha gente que se agolpó, y supo que los que entraron el dia antes, havian robado un Caliz, y tomaron miel en él, y responde.

(Al margen) 6ª.

Preguntado que juntos los Pueblos dichos que a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que llegaron los indios de Chavinillo, y Caguac, y que fueron juntos hasta el puente de éste pueblo de Pachas, que antes de salir recibieron una Carta, que llevó José Huanca, de *Pio Miraval, en que les decia que fueran breve para Llata,* por que el Subdelegado, y los demas Chapetones, havian muerto ya á algunos indios de Pachas, que el que declara venia detras con los de su Pueblo, y que Pio Miraval, ya havia ablado quando él llegó con los primeros que se havian adelantado, y que ignora lo que trataron: Que llegaron á Llata y empesaron á robar por la Casa de Don Jacinto Herrera, y despues acavaron con todas las Casas: que despues Rafael Mariño, vecino de aquel Pueblo, le dió dos piquetes al Alcalde de Chuquis, y que por éstos los de aquella Comunidad lo mataron, á pedradas y palos, y luego le cortó la Cabeza Nicolas Charri, del mismo pueblo de Chuquis, y Nolverto Haro, Capitan General, le cortó las Orejas, y se las guardó, y que luego haviendose suscitado una pelea, por repartirse los robos resultó que amarraron en el rollo, á N. Reyes, indio de Aguamiro, Alferes de Vandera, y que todos los indios,/.[93] gritaron, y pidieron licencia al Capitan Haro, para degollarlo, lo que verificaron, pero que el declarante ignora quien fue, pero si vió que Manuel Concha de Obas, puente abajo, vevio la Sangre del Difunto, y que despues trataron de nombrar *de su Juez á Pio Miraval, y vinieron* con *éste intento hasta el puente de este Pachas;* pero que haviendo havido oposicion de parte de los de este Pueblo para que no pasaran el Puente, no se verifico, y responde.

(Al margen) 7ª.

Preguntado que por que en su Pueblo de Chupan enterraron viva á una muger, y quien lo mandó, dijo: Que es cierto que ántes de salir á la guerra enterraron viva á Bartola Xaime, muger legitima de Mateo Goyo, y que hicieron esto de orden de los Alcaldes de Chupan, Marias, y Chuquis, por que dijeron que era alcahueta de los viracochas, y responde, que todo quanto lleva dicho, y confesado es la verdad, y hechosela entender en su Ydioma se afirmó, y ratificó en ella; por no saber firmar lo hizo por él Don Toribio Figueroa, dijo ser de edad de de treinta años, y lo firme con los Ynterpretes, Protector, y Testigos de mi asistencia, á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Nicolas Ferrer: *Toribio Figueroa José de Eguizabal* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricdo). *Urbano Zugasti* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).

Protector.

/.v

(Al margen)

13.

Andres Mariano Valdivia. Vease á fojas 61 buelta, quaderno 2º.

Luego inmediatamente y para el mismo efecto, hice traer de al real Carcel *á un indio, á quien por medio de los Ynterprete* y á presencia del Protector, le explique la religion del Juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, según Derecho, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo ál tenor de las preguntas siguientes, Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso dijo: Que se llama Andres Mariano Valdivia, que es natural del pueblo de Xacas, y avecindado en el Pueblo de Chuquis, de calidad mestiso, y soldado de éste regimiento y que estaba preso en la Real Carcel de este Pueblo, por haver andado con los indios alzados, y responde.

Preguntado que quien aconsejó al que declara, á los de su Pueblo, y á los demas para que se alzaran, dijo: Que Juan Dimas, vecino de su Pueblo Chuquis, le dijo de buelta de la montaña, a donde estaba el Declarante, que el Ynter Don Jose Ayala, havia dicho á toda la Comunidad que el rey Castel, iba á salir por la montaña a Huanuco, que venia á favor de los Yndios y que todos irian á recibirlo á Huanuco, y que el mismo Juan Dimas, que es el que dispone, y manda á todos los del Pueblo, fue antes de ésto á Chupan, á hablar con Domingo Berrospi, pero que no sabe que trataron, y responde.

Preguntado que á quien nombraron en su Pueblo Chuquis, para Capitán para salir á la guerra, con quienes/.[94] se juntaron, a donde fueron, y que dia, dijo: Que el dia quince de Marzo, nombraron para salir a la guerra á Andres Xara de Capitán Lorenzo Reyes de Sargento y á Manuel Nasario de Alferez y á Asencio Briseño para que llevara la Vandera; que se juntaron con los de Chupan, y acordaron dar cumplimiento á una orden de Castillo para botar á los chapetones, ó matarlos, y que se dirijieron á Aguamiro, y Ripan, y que antes de salir de Chupán enterraron viva á una muger llamada Maria Bartola, por que quando trataban levantarse les havia dicho que hacian mal, y que moririan en la guerra; que siguiendo para Aguamiro se juntaron con los de Marias, y Yanas, con los de Sillapata, y responde.

(Al margen)

Nota. El Alcalde se llama Andres Aburto.

Preguntado que á que fueron á Aguamiro, y que hicieron dijo: Que fueron con animo de si encontraran á los Chapetones matarlos, y no haviendolos encontrado saquearon todas las casas, con las de Ripan, y robaron todo quanto encontraron en ellas; y que detras de la casa de Davila, encontraron un talego de plata, que la repartió Lucas, hierno del Alcalde de Yanas, y las de Alhajas Sebastian Dimas, hijo de Juan Dimas, con su hermano Antonio Modesto; y que Julián Gaspar, de Yanas agarró un Caliz, y vevio miel en él, segun le dijeron; y despues se vinieron todos con los del mismo Aguamiro, ál puente de Pachas, y desde aqui escribio el que declara una carta á los de Chupán, Obas, y Caguas, diciendoles que vinieran para ir juntos á Llata, á matar á los Chapetones, que la Carta se la mandó escribir el Alcalde de Sillapa-/.v ta, y Juan Dimas, de Chuquis, que antes de pasar á Aguamiro, los Alcaldes de Marias, Chuquis, y Yanas, enseñaron á *Pio Miraval vecino de este Pueblo, y el Cuaresmero Don Tomas Nalvarte, vecino de Huanuco,* la orden de Castillo, que tenian, y que estos dos le dijeron que la orden, estaba buena, que la cumplieran, y fueran á Llata, prontamente á matar á los Chapetones, y que se dirijieron alli con ese fin, y responde.

Preguntado que qué hicieron, y despues que a donde se fueron, dijo: Que robaron quanto encontraron, empesando por la Casa de Don Jacinto Herrera, y despues mataron al Sargento Rafael Mariño, y que Miguel Matos del Pueblo de Chuquis, le cortó el pesqueso, y el General Nolverto Haro, le cortó las orejas, y Nicolas Charri, le sacó la lengua, y se la comió, y despues mataron á un indio de Aguamiro nombrado Reyes, á quien por mandato del Capitan Haro, le cortó la Cabeza Julián Ortega, criado de Doña Rumualda; que concluido ésto trataron de nombrar de Juez, á Pio Miraval, y se dirijieron al Puente de Pachas, desde donde se fueron á sus Pueblos, haviendo arreado quarenta y quatro cabezas de ganado Bacuno, y dos Caballos que les cupieron en la participacion, y responde.

Y que quanto lleva dicho y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y se afirmó, y ratificó siendole leida esta su declaracion, que es mayor de veinte y cinco años y la firmó conmigo, Ynterpretes, Protector y testigos.

Mais y Arcas (Rubricado). Testigo: *Andres Mariano Baldivia* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).

Protector.

/.95

(Al margen)

14.

Lucas Evangelista. Vease a fojas 61 buelta, quaderno 2º.

Yncontinenti y para tomarle su confesión hice traer de la real Carcel á un indio, á quien por medio de los Ynterpretes y á presencia de su Protector se le explicó la religion del juramento y haviendoselo recibido lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado; y siendolo al tenor de las preguntas siguientes; Preguntado como se llama, de donde es y si sabe por que está en la Carcel dijo: Que se llama Lucas Evangelista, natural, y vecino del Pueblo de Yanas, y que estaba preso por haver estado en la guerra con los álzados, y responde.

Preguntado que si sabe quien lo aconsejó á él, y á los de su Pueblo, para que se alzaran, dijo: Que lo que sabe es que Santos Valerio, Antonio Gomez y Bartolo Domingo, fueron á Huanuco, y alli trataron con Don Domingo Berrospi, que trajeron orden de Castillo, y leidole la Copia y hechole entender en su Ydioma, que corre a fojas 1a. del quaderno corriente dijo que era esa misma, y la misma que los tres dichos, y toda la Comunidad obedecieron, y responde.

Preguntado quienes fueron los Capitanes de su Pueblo que nombró la Comunidad para la guerra, dijo: Que á Santos Valerio Nombraron de Alcalde quitando al propietario, y á Romualdo Ynga, y Juan Ygnacio, de Capitanes, y responde.

Preguntado que despues del nombramiento de los/.v Capitanes, con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que al Pueblo de Aguamiro, y Ripan, que se acompañaron con los Yndios de los Pueblos de Marias, Chuquis, y Sillapata, y que robáron todas las Casas de dicho Aguamiro, y Ripan, y que detras de la Casa de Lorenzo Davila, encontró el que declara un talego de plata, que se repartieron entre Chuquis, Marias, Sillapata, y los de su Pueblo, que el que declara le tocó como cien pesos, y de ellos dió como cincuenta á N. Chavez, vecino de Ripan, y que estando ocupado con la puerta no vio que Julian Gaspar, havia agarrado un Caliz, y tomado miel en él, pero que sus compañeros se lo dijeron, y luego los dos hijos de Juan Dimas, de Chuquis, encontraron varias Alhajas, de oro y las repartieron entre los mismos de su Pueblo Nicolas, del pueblo de Chupan, y otro de Yanas Vizente Fabian, que luego se juntaron con los de Chupan, Obas, Chavinillo, y en el puente de Pachas, se reunieron con todos los demas pueblos alzados, y que ay se aparecio

Pio Miraval, vecino de Pachas, y el Quaresmero Presvitero Don Tomas Nalvarte, vecino de Huanuco, y que haviendoles enseñado á estos los Alcaldes de Yanas, Marias, Chuquis y Sillapata, la orden de Castillo, para que mataron chapetones, les dijeron dicho Pio, y Nalvarte, que la orden estaba buena, y que la cumplieran y responde.

Preguntado que desde álli a donde fueron á que y que hicieron? dijo: Que á Llata, en donde/.[96] robaron sus casas, empesando por la de Don Jacinto Herrera, Teniente de Rentas, y despues mataron á Rafael Mariño, y que despues le cortó la Cabeza, de orden del General Nolverto Haro, la multitud de Yndios, que no vió el que declara, y que tambien mataron á un indio de Aguamiro, llamado Reyes; Que despues trataron de nombrar de *su Juez á Pio Miraval, que no se verificó por que del Puente, se fueron á sus pueblos conduciendo* las especies, y ganados que havian robado, y responde que lo que lleva declarado y confesado es la verdad so cargo del Juramento que fecho tiene, y hechosele entender por sus Ynterpretes se afirmó, y ratificó en ella, que es mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hizo por él Don Toribio Figueroa, y conmigo los Ynterpretes Protector. y Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Lucas Evangelista: *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Toribio Pardo de Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zuganti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

(Al margen)

15.

Juan de Dios Espinoza Palacin. Vease a fojas 61 buelta. Quaderno 2º.

En el mismo dia, y para el mismo efecto mandé traer de la carcel, á un Yndio, á quien despues de haverlo/.[v] explicado por medio de los Ynterpretes, sin embargo de ser ladino, la religion del Juramento se lo recibi, y lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes. Preguantado quien es, y como se llama, y si sabe por que está preso, dijo: se lamaba (sic) Juan de Dios Espinoza Palacin, natural del Partido de Conchucos y residente en el Pueblo de Marias, y que se halla preso por el alzamiento de los Pueblos, y responde.

Preguntado si sabe que sujetos son los que han aconsejado á los de su Pueblo, y demas para que se alzáran, dijo: Que Francisco Nolverto, del mismo Pueblo de Marias, haviendo ido á Huanuco, á su regreso dijo, que ya havia otro rey, y que havian de degollar á todos los Chapetones, y mestisos, áunque sea á los recien nacidos, y responde.

Preguntado quienes fueron los Capitanes que nombraron en el Pueblo de Marias, para el alzamiento y guerra, dijo: Que Agustin Tucto, Manuel Tucto, y Martin Trujillo, y su hermano Cruz Trujillo; que antes del alzamiento fueron para Huanuco, de Embajadores José Tolentino, y Roque Truxillo, á tratar con Don Manuel Berrospi del alzamiento y que á la buelta, trajo orden de Don Jose Castillo, para botar á los Chapetones, y que estubieran advertidos para ir a socorrer á Huanuco quando les avisára, y que de alli tambien los socorreria él, quando lo necesitasen los de este Partido, y responde.

Preguntado que con que ótros Pueblos se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que se junta-/.[97] taron (sic) con los de Chuquis, Chupan, Obas, Sillapata, etc. y que no save lo que hicieron, por que el declarante no se junto con ellos, hasta la buelta en él puente de Pachas, y que desde ay pasaron á Llata en donde empesaron á robar, por la Casa de Don Jacinto Herrera, Don Manuel Huete y Domingo Vicente Zerna, y concluyeron con todas las demas, y mataron á Rafael Mariño, en un callejon, fuera de la plaza, y que despues entró en élla con la Cabeza del Difunto Pablo Domingo; y en seguida los indios de Chuquis, mataron á un indio llamado N. Reyes, de Aguamiro haviendolo amarrado al rollo, y maltratado antes, y le cortó la cabeza Julian Ortega, indio del mismo Chuquis, y de hay se dispersaron con intento de juntarse en Chupán, para nombrar sus jueces, y responde, que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del Juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó siendolo leida esta su Declaración todo en presencia de los Ynterpretes y Protector, que es de edad de treinta y cinco años, y lo firmó conmigo y Testigos de mi asistencia á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Juan de Dios Palasin* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

(Al margen)

16.
Agustin Tucto.

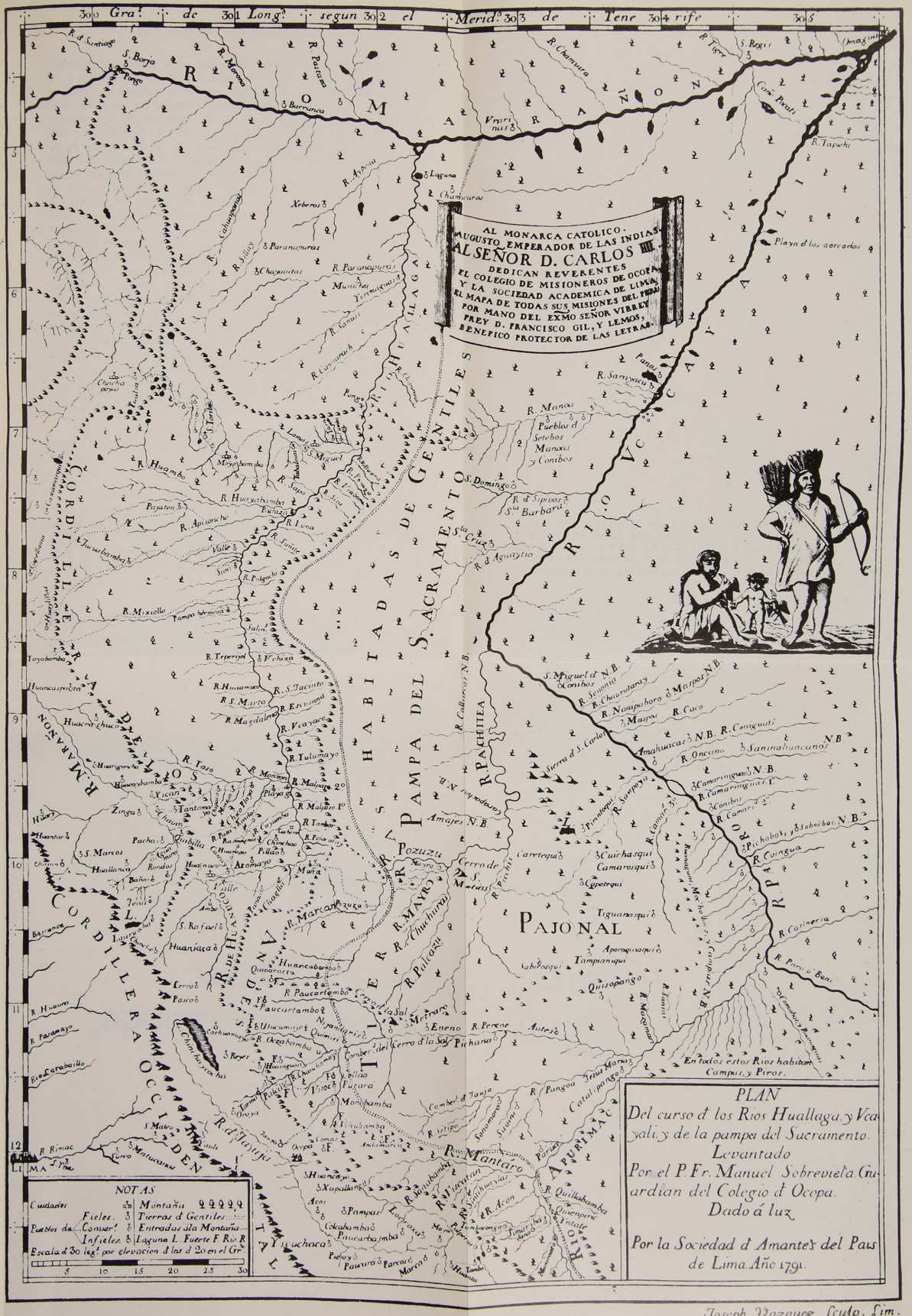
30 Grad. de 30 Long.d segun 30 2 el Merid.o 30 3 de Tene 30 4 rife 30 5
AL MONARCA CATOLICO.
AUGUSTO EMPERADOR DE LAS INDIAS
AL SEÑOR D. CARLOS III.
DEDICAN REVERENTES
EL COLEGIO DE MISIONEROS DE OCOPA
Y LA SOCIEDAD ACADEMICA DE LIMA,
EL MAPA DE TODAS SUS MISIONES DEL PERU
POR MANO DEL EXMO SEÑOR VIBREY
FREY D. FRANCISCO GIL, Y LEMOS,
BENEFICO PROTECTOR DE LAS LETRAS.
RIO MARAÑON
RIO UCAYALI
PAMPA DEL S. SACRAMENTO
HABITADAS DE GENTILES
CORDILLERA OCCIDENTAL
CORDILLERA ORIENTAL
PAJONAL
Pozuzu
Mantaro
Playa d los Sarcados
En todos estos Rios habitan Campas, y Piros.
NOTAS
Montaña
Tierras d Gentiles
Entradas ala Montaña
Laguna L. Fuerte F. Rio R.
Escala d 30 legs por elevacion d los d 20 en el Gr.
0 5 10 15 20 25 30
PLAN
Del curso d los Rios Huallaga, y Vca yali, y de la pampa del Sacramento. Levantado Por el P Fr. Manuel Sobrevela Guardian del Colegio d Ocopa. Dado á luz
Por la Sociedad d Amantes del Pais de Lima. Año 1791.
Joseph Vazquez Sculp. Lim.

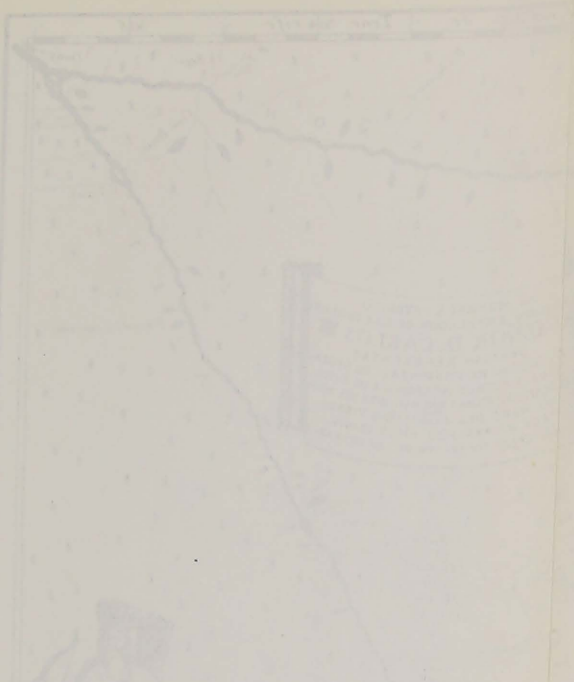

PLAN DEL CURSO DE LOS RIOS HUALLAGA Y VCAYALI Y DE LA PAMPA DEL SACRAMENTO. LEVANTADO POR EL P. FR. MANUEL SOBREVIELA. GUARDIAN DEL COLEGIO DE OCOPA. DADO A LUZ POR LA SOCIEDAD DE AMANTES DEL PAIS DE LIMA. AÑO 1791.

De *Mercurio Peruano*, Tomo III, 1791, Impreso en Lima: en la Imprenta Real de los Niños Huérfanos.

En dicho dia, mes, y año, para seguir la/.v confesión se mandó traer á un Yndio de la Carcel, á quien los Ynterpretes á presencia del Protector, le explicaron la religion del Juramento y se lo recibi, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual prometió decir verdad, en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo; preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso dijo: Que se llama Agustin Tocto, natural del Pueblo de Cosma y vecino del de Maris, y que estaba preso por haber obedecido las órdenes de Castillo, y ser uno de los principales alzados, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien lo aconsejo a él, á los de su Pueblo, y demas de éste Partido, para que se levantaran dijo: Que haviendo ido á Huanuco Francisco Nolverto, á su buelta les dijo á los de su Pueblo de Marias, que ya se havian alzado los yndios de Huanuco, y los de Panataguas, y que iba á salir su rey Castel, por la montaña de Huanuco, que con ésta noticia mandaron sus Embajadores á dicha ciudad, que fueron José Tolentino, y Roque Trujillo, que éstos tratáron con el General Castillo, y bolvieron con una carta suya, en la que mandaba que botaran á los Chapetones, y que lo mismo avisaran á todos los Pueblos de éste Partido, lo que obedecieron, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado que á quien nombraron los de su Pueblo de Capitanes para la guerra, con quienes se juntaron, donde fueron, y que hicieron, dijo: Que nombraron de Capitan al que declara, y de abanderado á Pedro Nolasco,/.[98] y se juntaron con los de Chuquis, Yanas, y Sillapata y fueron á Aguamiro, y Ripan, en busca del Subdelegado y demas Chapetones, para matarlos, pues ya no tenian ótro Juez, que su rey Ynga; y que no haviendolos encontrado, robáron quanto encontraron en todas las casas, que detras de la Casa de Garcia encontraron una Petaca, con una talega de plata, y un caxoncito de Alhajas, y que se repartieron todo entre los indios de los quatro Pueblos que fueron Yanas, Sillapata, Marias, y Chuquis, y que el hermano del que declara llamado Manuel Tocto, se llevó cinquenta pesos y que oyó decir que robaron un calix, y tomaron el camino del Puente de Pachas, a donde se juntaron los de Chavinillo, Obas, Chupan, Caguas, que álli se aparecieron Pio Miraval, y el Quaresmero Don Tomas Nalvarte, á quienes los Alcaldes, y Mayores, les enseñaron la orden que tenian de Castillo, y que les dijeron, que estaba buena, y que la cumplieran, tiraron para Llata, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado que qué hicieron en Llata, y de áy á donde fueron? dijo: Que de la casa de Don Jacinto Herrera, sacaron plata en cruz, plata labrada, y ropa, lo mismo de la de Don Vizente Zerna, y de todas las casas igualmente robaron todo quanto encontráron, y despues matáron los de Chuquis á Rafael Mariño, por que hirio á su Alcalde, y que Francisco Cosne, entenado de Charri, de Chuquis, le cortó la cabeza, y que el Capitán Haro, le cortó las orejas; y en seguida mataron á un indio de Aguamiro, cuyo/.v nombre ignora, y el Capitán Haro lo mandó degollar, y que Julian Ortega lo verificó que arrearon todo el ganado que encontraron, y los de Marias, el de Doña Francisca Sanchez, que despues trataron nombrar á Pio Miraval de su Juez, lo que no se verificó por haverse retirado á su Pueblo para bolverse á juntar, y responde.

(Al margen) 5ª.

Preguntado que á que muger enterraron viva en Chupán, y por que? dijo: Que es cierto que enterraron viva á la muger legitima de Mateo Goyo, y el de élla ignora, y que esto lo hicieron por que la tal muger, les dijo que no hicieran esos atentados que les podria resultar algun mal, y especialmente al actual Alcalde hierno de la difunta, llamado Narciso Criollo, á quien le quitaron la vara, y responde que quanto lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad so cargo del Juramento que fecho tiene, y hechosela entender en su idioma por los Ynterpretes, se afirmó y ratificó en ella, y por no saber firmar lo hizo por el Don Toribio Figueroa junto con los Ynterpretes, Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Agustin Tocto: *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado). *Manuel de Zevallos* (Rubricado).

Protector.

/.99

(Al margen)

17.

Tomas Ortiz. Ratificado a fojas 56. Quaderno 2º.

En este Pueblo de Pachas en catorce dias del mes de Abril de mil ochocientos dose años: en prosecucion de la Sumaria, y en virtud del auto que antecede, hice traer de la real Carcel de éste Pueblo á un hombre, para tomarle su confesión y aunque ladino se le explicó por medio de los Ynterpretes la religion del juramento se lo recibi,

y lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, bajo el qual propetió (sic) decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado; y siendolo al tenor de las preguntas siguientes; Preguntado como se llamaba, de donde es y por que está preso, Dijo: Se llamaba Tomas Ortis, natural y vecino del pueblo de Punchan, Doctrina de Singa, y que ignora la causa de su pricion, y responde.

Preguntado si sabe que en el Pueblo de su residencia, y vecindad, há havido algunos forasteros ó patricios que hayan promovido insurreccion, diga quien es y los sujetos que igualmente puedan declarar sobre el particular, dijo: Que Santiago Criollo se halló en el alzamiento y saqueo de Llata, y que llegando a su Pueblo dijo que si él queria mandaria cortar la cabeza a los Mittis y que un indio de Chupan, que no sabe como se llama, andubo seduciendo á la gente de su pueblo para que se alzara, que éste tal, habló con Pasqual Yacha, indio del pueblo de Punchán, y que Yacha, havia dicho al Alcalde y comun, que el yndio de Chupán decia que convenia que botaran á todos los Chapetones/.^{v} que asi lo mandaba el rey Castel, y responde que no sabe mas de lo que lleva dicho declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y haviendosele hecho entender á presencia de su Protector, se afirmó y ratificó, que es mayor de cincuenta años y por no saber firmar lo hizo Don Toribio Figueroa, y conmigo los testigos de mi asistencia juntos con los Ynterpretes y Protector, y á falta de Escribano.

Miguel Francisco Mais y Arcas (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Por Tomas Ortiz: *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

Pachas y Abril 14 de 1812.

Vista la confesión que antecede, y resultando de ella que (Jasintto) Santiago Criollo, y Pasqual Yacha han tenido inteligencia con un indio de Chupan, que fue á su Pueblo, con el intento de promover alli la Ynsurreccion: Librese orden á la Comunidad y Alcaldes de dicho Pueblo de Punchán, á efecto de que inmediatamente conduzcan aqui presos á los predichos Yacha, y Criollo, y tambien, harán venir á Martin Huaman y Pedro Leandro por combenir asi al mejor servi-/.[100] cio del Rey, tranquilidad y sociego publico.

Asi lo provei, mandé, y firmé yo el Comandante comicionado de esta Expedición actuando con testigos á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

18.

Feliciano Quijano. Vease a fojas 61 buelta. Quaderno 2º.

En el mismo dia, mes y año, para el mismo efecto se hizo traer de la real carcel á un hombre preso para tomarle su confesión á quien por medio de los Ynterpretes y presencia del Protector de Naturales, se le explicó la religion del juramento se lo recibi y lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, según Derecho, so cargo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes: Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Se llamaba Feliciano Quijano, soltero, natural y vecino del Pueblo de Marias que se hallaba preso en esta Real Carcel, por ser uno de los alzados del Pueblo de Marias y robos que há hecho, y responde.

Preguntado que quien lo aconsejó á él, á los de su Pueblo para que se alzáran, dijo: Que Francisco Nolverto, indio natural del Pueblo de Marias, de buelta de Huanuco/.v a donde fue, dijo á los de su Pueblo que los Huanuqueños havian muerto, y desterrado á todos los Chapetones, y que aqui era presiso hacer lo mismo, que con esta noticia formó Cavildo el Alcalde, y determinaron mandar dos Embajadores, con un papel á tratar con Don Domingo Berrospi, vecino de Huanuco, y que bolvieron con un papel del mismo Berrospi, en que les decia que mandaba su Rey Castel, que botasen pasquines á los Chapetones para que se fueran, y sino, que los matáran; que efectivamente á principios de Marzo, fueron á Quivilla, á matar á Don Miguel de Yrazogui, y que no haviendolo encontrado bolvieron a su Pueblo, haviendo robado, y quemado cinco casas, y responde.

Preguntado que á quienes nombraron Capitanes para la guerra, con quienes se juntaron, á donde fueron, y que hicieron, dijo: Que fueron nombrados de Capitan en primer lugar el Alcalde actual Vizente Estacio, Agustin y Manuel Tocto; que se juntáron con los yndios de Chuquis, y Chupan, y que estos ultimos les dijeron que ya havian llegado el Capitán de Panáo Nolverto Haro, y que salieran para Aguamiro que ya era tiempo. Que efectivamente salieron de su Pueblo, el Savado catorce de Marzo, con direccion á Aguamiro, y se unieron con los indios de Chuquis, Yanas, y Sillapata, y unidos llegaron á dicho Aguamiro, y Ripan, pero que antes paráron en el Puente de Pachas, y que *vinieron á hablar con ellos Pio Miraval, y el Quaresmero* Don Tomas Nalvarte, á quienes, todos los yndios, les enseña-/.[101] ron una orden de Castillo, para matar Chapetones y que Pio y Nalvarte les dijeron que estaba buena la orden y que fueran á cumplirla, y responde.

Preguntado que que hicieron en Aguamiro, y Ripan, y desde áy a donde fueron, dijo: Que entraron en el predicho Aguamiro y no encontrando á los Chapetones, robaron sus casas, como la de todos los vecinos que encontraron en el pie de un Espino, un Baul, en el que havia una talega de plata, y un cajoncito con unas Alhajas, todo lo que se repartieron entre los quatro Pueblos referidos; y que Julián Gaspar, vecino de Yanas, robó un Calix, con el que tomó á vista del que declara miel, y despues se dirijieron á el Pueblo de Llata, y responde.

Preguntado que que hicieron en dicho Pueblo quando llegaron, y de hay a donde fueron dijo: Que empezaron á buscar á los Chapetones hasta en la Yglesia y no haviendolos encontrado, empezaron á robar todo quanto encontraron en las casas, y luego mataron á Rafaelito, á quien quitáron la vida, á palos, y piedras, y que le cortó la cabeza luego que murió, Nicolas Charri del Pueblo de Chuquis, y despues el General Nolverto Haro, le cortó las orejas y se las guardó, y los ojos, y la lengua, repartió á pedasitos entre todos, y se lo comieron; y en seguida mataron á N. Reyes, indio de Aguamiro, amarrandolo al rollo, y que por orden del mismo Haro, lo degolló Julián Ortega, vecino de Marias, y Pablo Do-/.ᵛmingo, vecino tambien del mismo Pueblo, y despues trataron, y combinieron nombrar por su Juez, á Pió Miraval, y se retiraron llevandose todos los ganados que encontraron en los altos, y se repartieron entre todos los Pueblos, y responde que quanto lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del Juramento que fecho tiene y hechosela entender en su idioma, se afirmó y ratificó, y por no saber firmar lo hizo por él Don Toribio Figueroa, y conmigo los Ynterpretes, Protector, y Testigos de mi asistencia á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Feliciano Quijano *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)

19.

José Narsiso.

Luego inmediatamente y para el mismo efecto hice traer de la Carcel á un Yndio, para tomarle su confesión á quien los ynterpretes á presencia de su Protector explicaron la Religion del juramento y haviendoselo recibido lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Se-

ñal de Cruz, segun Derecho bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendolo, preguntado como se llama de donde es, y por que está preso, dijo: Se llamaba José Narciso, natural, y vecino del Pueblo de Obas, Puente aba-/.[102] jo, que se halla preso en esta Real Carcel, por ser uno de los alzados de su Pueblo, y de los de este Partido y responde.

Preguntado que quien lo aconsejó á él, y á los de su Pueblo para que se levantaran, dijo: Que Hipolo Gomez del mismo Pueblo, Puente arriba, antes de que huviera ninguna novedad, ni movimiento en este Partido, vino de Huanuco, trayendo una orden de Castillo, para que botasen á todos los Chapetones, y sino degollarlos, que hicieron Cavildo, se leyó el papel, y acordaron darle cumplimiento y responde.

Preguntado que á quienes nombraron de Capitán para la guerra, con quienes se juntaron y a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que nombraron de Capitán al hierno de Pasqual Manuel, Caporal de Pariancas, y de Avanderados á Policarpo, vecino de Obas, y natural de Sillapata, y otro hierno de Martin Manuel, y se juntaron con los Yndios del Pueblo de Chupán, y se fueron para Aguamiro: Que antes de entrar se les juntaron los de Chavinillo, y Caguas, y el dia antes quince de Marzo, ya havian entrado y robado todas sus casas, y las de Ripan, los Yndios de Sillapata, Yanas, Marias, y Chuquis, y que pasaron despues á Llata, y responde.

Preguntado que qué hicieron en Llata/.[v] dijo: Que entraron en busca de los Chapetones para matarlos, y no haviendolos encontrado, saquearon todas las casas, y robaron todo quanto encontraron en éllas, y mataron á Rafael Mariño, y á un indio de Aguamiro llamado Reyes, pero que no vio quien los degolló, y que trataron, y conbinieron poner de Juez á Pio Miraval, que no se verificó, por que se fueron primero todos á sus Pueblos, llevando los ganados, y demas especies que havian robado, y responde que lo que lleva dicho, declarado y confesado, es la verdad so cargo del Juramento; fecho tiene, y haviendosele hecho entender, se afirmó y ratificó en ella, dijo no saber firmar lo hizo por él Don Toribio Figueroa, con los Ynterpretes y Protector y conmigo los testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por José Narciso *Toribio Figueroa* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado),
Protector

Ynmediatamente y para tomarle su confesión se trajo de la Real Carcel á un indio preso, á quien por medio de los Ynterpretes se le explicó la Religión del juramento y entendidolo, se lo recibi que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, so cargo el qual ofrecio decir/.[103] verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes.

(Al margen)

20.

Hipolito Gomes.

(Al margen) 1ª.

Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso dijo: Que se llamaba Hipolo (sic) Gomez, natural, y vecino del Pueblo de Obas, que se halla preso en esta Real Carzel, por ser uno de los alzados de éste Partido y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien aconsejó al que declara, á los de su Pueblo, y á los demas para que se alzaran, dijo: Que quando Don Domingo Berrospi, vino con Comicion del Señor Yntendente á estos Pueblos, aconsejó al que declara para que se alzáran, que ya no havia mas Rey que Castel, que venia por el Cuzco matando á todos los Chapetones: Y que despues del alzamiento de Huanuco, escribió una Carta, á Don Domingo Berrospi, diciendole que por qué era aquel levantamiento y que le contestára, y que no governando ya Berrospi, sino Castillo, que le contestó éste, diciendo que botáran á los Chapetones, y que sino salian que los matáran, que la carta que mandó la escribió Hermenegildo Noreña, y la mandó a Huanuco, con Pasqual Espiritu, de Obas, y N. Herrera, del mismo Pueblo, y que uno dé Chavin y otro de Xacas, cuyos nombres ignora, llevaron una copia del mismo tenor, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado, que á quien nombraron de Capitan para la guerra, con quiénes se juntáron, a donde fueron y que hicieron, dijo: Que nombraron de Capitanes á Pablo Cavello, hierno del Caporal de Pariancas, y á Francisco su hermano, al declarante, y á su/.[v] hijo Bartolo Gomez, y se unieron con los de Chupan y salieron con intento de matar á todos los Chapetones, y sus allegados, y el dia dies y seis de Marzo entraron en Aguamiro, que el dia antes quince de Marzo, havian entrado en dicho Pueblo, y Ripan, los de Sillapata, Yanas, Chuquis, y Marias, y que haviendoles avisado los de Pachas, de que el Subdelegado y mas Chapetones estaban en Llata, y que se encaminasen quanto mas antes para álla, lo hicieron asi, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado que hicieron en Llata, y de ay a donde se fueron, dijo: Que no haviendo encontrado á los Chapetones que buscaron hasta en la Yglesia, robaron todo el vecindario, y despues matáron a Rafael Mariño, á quien de orden del General Haro, después de muerto le quitaron la cabeza, y lo hizo un indio de Chuquis, cuyo nombre ignora; y en seguida tambien degollaron á un indio de Aguamiro, llamado Reyes, que tenia puesto de cargar vandera, y que despues todos á una voz, *combinieron en nombrar á Pio Miraval de su Juez, lo que no se verificó por que* se pasaron a sus Pueblos, llevando los robos, y ganados y responde que todo quanto lleva dicho, y declarado, es la verdad so cargo del Juramento que fecho tiene, y haviendosele explicado en su idioma todo, se afirmó, y ratificó, dijo ser de edad de quarenta años, y que no sabia firmar, por lo que lo hizo Don Toribio/.[104] Figueroa, con los Ynterpretes Protector, y conmigo los testigos de mi asistencia a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Hipólito Gomez *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).

Protector

Pachas y Abril 14 de 1812.

Por lo que de las confeciones resulta hasta ahora librese *mandamiento de prision contra la persona de Pio Miraval, la que se pondra en la Real Carcel, de este Pueblo, con un par de grillos, y embargo de sus bienes, los que se pondran en un Deposito de persona* de seguro abono que lo otorgue segun Derecho, y fecho de cuenta con las diligencias originales, para agregarlas á la causa de su materia, para los efectos que combengan, lo que se Comisiona en bastante forma para todo á Don Ramon Hernandez.— Asi lo provey, mandé, y firmé yo el Comandante Comicionado, con testigos, á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.v

Se libro el mandamiento de prision que se ordena en el Auto que antecede, en el mismo dia de su fecha.

Mais y Arcas (Rubricado).

(Al margen)

21.

Manuel Tucto.

Ratificado a fojas.

En este Pueblo de Pachas en dicho dia, mes y año en prosecucion de lo mandado en el Auto que antecede y para tomarle su confesión hice traer de la Real Carsel á un indio á quien por medio de los Interpretes se le explicó la Religion del Juramento y haviendoselo recibido lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo ál tenor de las preguntas siguientes, preguntado, como se llama, de donde es, y por que está preso dijo: Se llama Manuel Tocto, natural del Pueblo de Cosma, y vecino del de Marias, que esta preso por ser uno de los alzados de éste Partido, y responde.

(Al margen)

Agustin.

Preguntado que á quienes nombraron de Capitanes, para salir á la guerra, quien los aconsejo para alsarse, con quienes se juntaron, á donde fueron, y que hicieron, dijo: Que fueron nombrados el que declara, su hermano Martin, y Roque Trujillo, para Capitanes, todos del Pueblo de Marias, y que Francisco, á la buelta dijo á los de su Pueblo que los Guanuqueños havian desterrado, y muerto á los Chapetones, y que era/.[105] presiso hacer lo mismo aqui: Con esta noticia formó Cavildo el Alcalde, y determinaron mandar dos Embajadores, tratar con Don Domingo Berrospi, vecino de Huanuco, y que siendo ya el General Castillo, trajeron una orden de éste, en que decia que mandaba el Rey Castel, que botasen Pasquines á los Chapetones, para que se fueran, y sino que los mataran, que efectivamente á principios de Marzo fueron á Quivilla, á quitar la vida á Don Miguel de Yrasogui, y que no haviendolo encontrado se bolvieron á su Pueblo, haviendo robado todas las casas, y quemado cinco casas antes; que los dos Embajadores que fueron á Huanuco se llaman Roque Trujillo, y José Tolentino que se juntaron con los de Chuquis, Yanas, y Sillapata, que entraron en Aguamiro, y Ripan, y no haviendo encontrado á los Chapetones, robaron las casas de los Dos Pueblos, que detras de una casa blanqueada encontraron al pie de un Espino, un Baul del que sacáron un talego de plata y una caxita con Alhajas, y que un indio de Yanas, llamado Lucas, repartio la plata y que este Lucas, es hierno del Alcalde de dicho Pueblo, y que al que declara le tocó sesenta y un pesos y de ellos dio á su

hermano quatro, y otro le dio dos y que un Paredez, de Chupan fue el que sacó el baulito con las alhajas y no sabe que hizo de ellas, y que despues pasaron ál Puente de Pachas y de este sitio á Llata, y responde.

/.v

Preguntado que qué (sic) hicieron en éste Pueblo, y a donde fueron despues, dijo: Que luego que salieron de Aguamiro, el que declara se fue a su Pueblo á guardar la plata que robó y que entre tanto habian entrado los alzados sus compañeros en Llata, y hecho el robo, y que vio en la Plaza, los cadaberes de Rafael Mariño, y un indio Reyes, que también lo havian muerto, del Pueblo de Aguamiro, que despues de un acuerdo tratáron nombrar á Pió Mirabal, de Juez, pero que no se verificó, por que se fueron á sus Pueblos á guardar los ganados y demás que robaron, y no se bolvieron á congregar, que el dia que se alzaron fue el Domingo quince de Marzo, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y hechosela entender por sus Interpretes se afirmó y ratificó en ella, y por no saber firmar lo hizo por él Don Toribio Figueroa, que tenia mas de veinte y cinco años, y lo firme con los testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Manuel Tocto *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

Y lue-
(Nota: continúa en la página 109).

SEÑOR GOBERNADOR INTENDENTE

Maria Gregoria Goyó: Thorivio Maire, vesinos y Asistente en el Pueblo de Señor Santiago de Chupan en la mejor via y forma que haya luguar (sic) en Derecho Paresemos ante Vuestra Señoría postrandonos, a los pies de Vuestra Señoría y mirandonos su alta piadose Justificación de Vuestra Señoría y por el medio esperamos Alcansar Justicia y decimos que el Alcalde Nombrado por los Indios del Pueblo de Chupan Jose Lucas, y el Capitán que fue al Pueblo de Llata Josef Briseño, le mandaron primero al comun de yndios a que pegase fuego la casa de mi madre Maria Bartola, y executaron los dichos Indios, la quema, sin observar razon ninguna, y despues pasaron a mi Estancia que dista una legua del Pueblo, y en donde lle-

garon enfurecidos los aucilios y amaron (sic) a mi difunta Madre y a mi hermana Rosa Ramona y al marido Thorivio Maire y llevaron al dicho Pueblo, presos y pucieron al pricion sin delito: Diciendole, que sin obscervar Nuestro mando, y no querer concurir a oyr Nuestro despacho, pues tan an á favor de los Españoles, y como que eres mestisa, as cido desobediente y al queno concurriese a degollar a los Españoles, que emos de cortar uno por uno: A bos otros el pescueso, que ya tenemos nuebo mando, que todos lo an de obedeser, y en esta vos concurrieron los indios; y el Pueblo de Chuquis y el Alcalde de Marias, quen en vista dellos abrieron la sepultura en el medio de la Plaza, y otra para mi y por alta providencia Divina me escape/.v Imediatamente mando sacar cruz alta y Guion Negro por la mañana sacaron de la Carcel y llebaron amarrado como á... la mano a las espaldas con una soga de cortadera, y llegado a la sepultura se yncó de rrodillas pidiendo misericordia, mando á un indio de Cani: A que balease a vista de todos que el dicho Indio le dio rastrellado y no se pego el fuego y ablo el dicho Indio que esta muger que no tiene delito, y no quiere pegar el fuego, y a esta bes respondio el Alcalde Jose Lucas, y el Capitán Josef Briseño ablo baia, baia que boten a la sepultura y con el orden de los dichos sujetos le boto un Indio del Pueblo de Chuquis llamado Josef Damaso: Pidiendole favor que diese otro castigo ya no dieron hoydo, y enterraron viba, a toda priesa golpeando con un maso: Y despues ysieron, su enbentario de repartirlos, ganados de Castilla, como de Bacuna decienden trecientas cabesas: Y dies bacas, y toda mis alajas que avia en casa y demas mis pobresas, se a consumido en la quema: Y con el miedo y temer la muerte, y el rigor de los Indios y ver tan lastimosa como de mi madre ausente los altos cargados mis tres hijos (contemplé) Vuestra Señoría como me beria en las punas, sin tener aucilio ninguno temblando en dentro la nebada, sin llevar ni un alfider de mi casa, lo mismo mi Padre, mi hermana emos quedado enpuribus por el rigor perverso de los Indios, que figuraba como Aerodes en la sentencia que asia los dichos Indios: Y para su constancia presento la lista inserto jurada sin proceder de malicia por alcansar justicia de su piadosa mano de Vuestra Señoría, y que restituya toda mi perdida que se a ocacionado en mi pobre casa que estaba lleno mi pobresa y por hoy me allo, pidiendo limosna, peregrinando las boluntades ajenas/.[107]

3 libras de ilasa negra.
4 libras de trama negra.
4 libras ilasa blanca.

bienes de la finada

4 faldellines de balle de la tierra con sus tiranas de sinta.
2 libras de ilo teñido de poncho
3 fresadas
1 pocho asul (sic)
20 baras de jerga
1 acha
1 asuela
2 joses
3 arrobas de lana
1 silla de montar to (?) aderente
10 baras de jerga mas
3 posturas de ropa de lana de poner de hombre
2 pares de tijeras
1 paño de pescueso.
2 pares de cardas

sige de mi ermana

1 parte chispas de plata
4 baras de sinta adorcales
2 pañuelos de naris
1 biolin nuebo
5 ollas de jora
3 cuchillos
1 maleta nueba
1 dedaso
3 sombrero de baja (sic)
2 libras ilo de algodon
Mesa escaño silla
1 mas espada
1 canastilla con sus mudares
2 bacas an desollado
30 borregas an comido
3 polleras
1 camisa de tocullo
4 mantas de balleta Castilla labrada con sus sintas.
20 bara de balleta blanca.
1 Santo Cristo
1 acha mas
2 joses mas
1 par de cardas mas
1 torno
1 sobrero de castor prieto
1 colchon
1 baul.

/.v (En blanco).

/.108

y manteniendome solo con esperansas en Dios: Y por tanto:

A Vuestra Señoría pido y suplico que bea esta por presentada en el cuerpo de mi Escrito, y no procedo de malicia sino alcansar Justicia de piadosa mano de Vuestra Señoría mediante dara el despacho correspondiente aplicandole la pena correspondiente, para el escarmiento de otros Incredulos, y Juro a Nuestro Señor y en esta señal de Cruz † y alcansar Justicia y admitirme Vuestra Señoría en este papel comun por no aber de ningun sello en el lugar Ut Supra.

Maria Gregoria Goyo (Rubricado). *Torivio Maire* (Rubricado).

Pachas y Abril 14 de 1812.

Por presentado con la Lista que lo acompaña: Agreguese la causa de su materia.

Asi lo provey y mande yo el Comandante Comisionado con testigos por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

/.v

Y lue-

/.109

(Al margen)

22.

Pedro Nolasco.
Ratificado a fojas.

go incontinenti, y —— para el mismo efecto hice traer de la Carcel, á un indio, para tomarle su confesión á quien le explicaron los Interpretes la Religion del juramento á presencia de su Protector. y haviendolo entendido, se lo recibi y lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo ál tenor siguiente, preguntado quien ó como se llama, de donde es, y por que esta preso dijo: Se llama Pedro Nolasco, natural de Sapan, Provincia de Huanuco, y vecino del Pueblo de Marias, y que se halla preso en esta Real Carsel por ser uno de los alzados de este Partido, y responde.

Preguntado que quien aconsejó al que declara, y á los de su Pueblo para que se alzaran, dijo: Que Francisco Nolverto á la buelta de

Huanuco, donde havia ido dijo, que ya havian acavado los Huanuqueños con todos los Chapetones, y que aqui hicieran lo mismo que con esta noticia escribieron á Berrospi, preguntandole que si era cierto que salia el Inga Rey Castel, y que quando llegaron los mensajeros ya no mandaba Berrospi, sino Castillo, quien les contestó diciendo que botáran, y mataran á los Chapetones, y que lo mismo conmunicaron á los demas Pueblos, y responde.

/.v

Preguntado que á quien nombraron de Capitanes para la guerra, con quienes se juntaron, a donde fueron y que hicieron, dijo: Que nombraron de Capitanes para la guerra, los de su Pueblo, ál Alcalde Vizente Estasio, á Agustin, y Manuel Tocto, y al Declarante de Avanderado; que se juntáron con los indios de Chuquis, Yanas, y Sillapata, y llegando ál Puente de Pachas para seguir á Aguamiro, y Ripan, fueron á aquel sitio Pio Miraval, vecino del Pueblo de Pachas y el Cuaresmero Don Tomas Nalvarte, vecino de Huanuco á quienes los Alcaldes enseñaron la orden que tenian de Castillo, para matar Chapetones, la que vista por Pio y Nalvarte les dijeron que estaba buena, y que la cumplieran pasando á su destino, que fue ál dicho Aguamiro, y Ripan, y no encontrando alli á los Chapetones robaron todo lo que encontráron en las casas de aquellos Pueblos, y responde.

Preguntado que desde Aguamiro á donde fueron, y que hicieron dijo: Que fueron á Llata en donde robáron todas sus casas, y que aunque el declarante no lo vio, es cierto que matáron á dos, y que á uno de éllos le cortó la cabeza Julián Ortega, del Pueblo de Marias; que despues de ésto trataron de nombrar de su *Juez á Pio Miraval,* lo que no se verificó, por que se fueron á sus Pueblos, llevando los ganados, y demas especies que robaron, y responde.

/.110

Preguntado que si estubo en el Pueblo de Chupan, quando enterraron á una muger viva, dijo: Que no; pero que es cierto que asi lo hicieron, y que se hállo álli el Alcalde de su Pueblo, quien dio la noticia de esto, y responde que quanto lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y haviendosela hecho entender en su idioma por los Interpretes, se afirmó, y ratificó en élla, que es de edad de Treinta y seis años, y por no saber firmar lo hizo por él Don Toribio Figueroa, y conmigo los testigos de mi asistencia, por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Pedro Nolasco *Toribio Figueroa*

(Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel Yrazogui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado),
Protector

En este Pueblo de Pachas en quince dias del mes de Abril de mil ochocientos dose años, en obedecimiento de lo mandado en el Auto antecedente y para seguir esta materia, y tomarle su confesión se trajo de esta Real Carsel á un indio á quien por medio de los Interpretes, y á presencia del Protector de Naturales, se le explico la Religión. . ./.v

(Al margen)

23.

José de la Cruz.

. . . del juramento y haviendoselo recibido lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, según Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de la preguntas siguientes. Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Se llama José De la Cruz, natural y vecino del Pueblo de Obas, Puente arriva, y que está preso por el alzamiento que han hecho en estos Pueblos los indios, y que el que declara fue uno de ellos, y responde.

(Al margen)

Es Espiritu Pasqual.

Preguntado que quien los aconsejó para que se alzáran á él, y a los de su Pueblo, dijo: Que no sabe mas sino que quando se levantaron los indios de Huanuco, y Panataguas, mandáron los de su Pueblo de Obas, una carta á Don Domingo Berrospi, á saber del alzamiento para ir ellos tambien á unirse, y que la contestación que trajeron fue de Castillo, por que ya no mandaba Berrospi, y que Castillo, les mandaba que botaran á los Chapetones, que se comunicaran con los del Pueblo de Chupan, y que alli recibieron otra orden (entre renglones: Mas) fuerte que los que mandaron a Huanuco, de Embajadores fueron Pasqual Espiritu, y Mariano Herrera, y responde.

Preguntado que á quienes mandaron los de su Pueblo de Capitanes para el alzamiento y la Guerra con quienes se juntaron, á donde fueron, y que hicieron: Dijo: Que nombraron de Capitan, los de/.111 Obas parte Arriva, á Francisco, y Pablo Cavello, y á Jo-

sé Basilio, de Cabo, y que de Obas parte Abajo, fueron de Capitanes Cruz Bentura, que se juntaron con los de Chupán y fueron á Aguamiro, el dia dies y seis de Marzo, que el dia antes ya havian entrado alli los Yndios de Marias, Chuquis, y Yanas, y Sillapata, quienes havian robado todc quanto encontraron en todas las casas, y que el Capitan General Haro, mandó sacar de la Yglesia tres petacas, y que el que declara no vio lo que tenian, y que despues pasaron á Llata, y responde.

Preguntado que que hicieron en Llata, y á donde fueron despues, dijo: Que robaron todo quanto hallaron en las casas, y que igualmente robaron el Estanco repartiendose el tavaco, Barajas, y demas, entre todos, que despues mataron á Rafael Mariño, vecino de alli, y á N. Reyes, indio de Aguamiro, y quando el Declarante se acercó los encontró en la Plaza muertos, y degollados, que no sabe quien lo hizo; que despues se juntaron todos y convinieron en nombrar de Juez, á Pio Miraval, lo que no se verificó porque se fueron á sus Pueblos llevando los robos, y ganados de los Altos, y responde que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y haviendosele hecho entender en su idioma, se afirmó, y ratificó en el por no saber firmar lo hizo por el Don Toribio Figueroa, que era de Treinta y un años, y lo firmó/.ᵛ con los Ynterpretes Protector, y Testigos por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Jose de la Cruz *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Equizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).

Protector

(Al margen)

24.

Pasqual Espiritu Pascual.

Ratificado a foja.

Ynmediatamente y para el mismo efecto hice traer de esta Real Carcel á un hombre a quien por medio de los Interpretes y presencia del Protector, se le explicó la Religion del juramento se lo recibi, y lo juró, por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, bajo el que prometio decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado, y siendole al tenor de las preguntas siguientes. Preguntado como se llama, de donde es, y por que esta preso, dijo: Que se llama Espiritu

Pasqual, natural y vecino del Pueblo de Obas parte Arriva, y que está preso por ser uno de los alsados de los de este Partido, y responde.

Preguntado que quien lo aconsejo á el, a los de su Pueblo, y demas para que se levantaran, dijo: Que Don Domingo Berrospi, cuando vino de Comisionado por el Señor Yntendente á estos Pueblos le dijo al que declara, y á todo el Comun que ya poco tenian que padecer, que llegaria breve a Huanuco el Rey Castel, a livertarlos, y que salia por Ramos Tambo/.[112] que despues supieron que los de Huanuco y Panataguas se havian alzado y botado á los Chapetones, y que los de su Pueblo, mandaron de Embajadores con una carta a donde Berrospi, al que declara, y á Mariano Herrera y que no haviendo encontrado con Berrospi, fueron donde Don Juan José Castillo, que ya entonces mandaba, y que quedaron. convenidos para hacer en este Partido, lo mismo que en Huanuco que les dió una orden del tenor de la Copia que manifiesta, y se acompaña, y la original la llevaron uno de Chavin, y otro de Xacas, cuyos nombres ignora, y responde.

Preguntados que á quienes nombraron de Capitanes para la guerra, quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que nombraron de Capitanes á Francisco y Pablo Cavello, y á Hipolo Gomez, y de Alferez al que declara y los de Obas parte Abajo, á Cruz Bentura; que despues se juntaron con los de Chupán y fueron para Aguamiro, el dia Dies y seis de Marzo, en busca del Subdelegado y demas Chapetones, para botarlos, y matarlos, y que quando ellos llegaron ya havian robado todas las casas los indios de Marias, Chuquis, Yanas, y Sillapata, y que los de Obas, y Chupán sacaron de la Yglesia tres petacas, pero que ignora lo que tenian dentro; que despues dijeron que havia llegado aviso de Pio Miraval, para que pasaran prontamente á Llata, que alli se hallaban los Chapetones, que efectivamente fueron para alla, y no encontrandolos robaron todo lo/.[v] que hallaron en las casas, y en el Estanco, y casa de Don Jasinto Herrera, y despues, y que Bentura Cruz, del Pueblo de Obas se llevó un baston con puño de oro; y despues mataron á Rafael Mariño, y á un Yndio de Aguamiro Alferes de vandera, llamado N. Reyes, despues (sic) trataron en Cavildo General nombrar á Pio Miraval de Subdelegado, que no se verificó porque se fueron á sus Pueblos llevando lo que havian robado, y responde que quanto lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó, y ratificó, que es de edad de quarenta años y no la firmó por que dijo no saber, lo hiso por el Don To-

ribio Figueroa, con los Ynterpretes Protector y conmigo los Testigos de mi asistencia.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Pasqual Espiritu *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado),
Protector

Luego inmediatamente y para el mismo efecto hice traer de la Carcel á un Yndio, á quien para tomarle su confesion se le explicó por los Ynterpretes, la Religión del... (continua en la página 114)

/.[113] Señores Alcaldes
Huanuco y Marzo 10 de 1812 años.

Hijos Amados dirijo esta a ustedes para que con el mayor siglo (sic) y bigilansia se comoniquen con toda esa Prupincia (sic) Pueblos y Aciendas para despogar a los Chapetones esto es esten bien a la mira quando puedan venir a esta Ciuedad (sic) para atajarlos en los Serros a Punta de galpas (sic) tambien os adbierto que no se toquen a los Señores Saserdotes los Templos y nuestros Paysanos entre nosotros nos amaremos como hermanos en los tratos y comercios del mismo modo se le tiene dado a todos a los Pueblos deste Partido de Arriba lo mis estamos nosotros prontos para faboreser a ustedes en quanto sepamos es quanto ocurre y mando.

Tu afectisimo General *Castillo* (Rubricado).

A los lamistos no ay que aser daño resebirlos con cariño sin perjudicarlos a qui te a aparesido un lamisto con la cabesa erida no sea que tengamos resulta por que disen que benieran de Probio.

A Nuestro fabor.
(Rúbrica).

/.[v] Señores Alcaldes de los Pueblos de Huamalies.

Muy Señor mio de todo mi mayor aprecio conpañero Señor mio por esta damos a saver a Vuestra Señoria como emos teni (sic) nuestras peleas con los Chapetones ellos nos an buscado y nos an probocado abiendo al llamada de Nuestro Jues no se encontró armados y tiradores de bala y puñaladas era presiso defendernos por que la defensa es natural nosotros nomos (sic) contra la fe de Dios ni tam-

poco emos atropellado Yglesias ni a los Saserdotes no faltamos al respeto solamente con los Chapetones por que ellos nos tenian por sus esclavos ni tampoco los Criollos ya no podian con ni ellos a los de Chucrillos no se le asen daño pues con ellos estamos unidos todos y asi mismo nosotros uniremos Probiencia por Probiencia y asi mismo dara a saber a los demas Alcaldes de esa Partidas en rason de que a ustedes pidan asello (sic) contra nosotros, no admitan pues somos Patreanos (sic) congregados y asi esperamos en Dios que todos saliremos con bien escribemos los tres Alcaldes de ese Probincia juntamente con la Comunidad y con esto nosoymas que pedir a Dios.

Guarde Dios Nuestro Señor su Vida.

Huanuco Marso De 1812

de Vuestra Merced su servidor Alcalde de Panao Marano Silvestre Alcalde de Valle Josef Calisto Alcalde de cerar (sic) Donifacio de Cochiche. *Mariano Silbestre* (Rubricado).

Josef Calisto (Rubricado).
(Rúbrica).

(Viene de la página 112) . . . juramento se lo recibi, y lo hiso por Dios Nuestro Señor, y Una Señal de Cruz segun forma de Derecho, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado; y siendolo al tenor siguiente. Preguntado como se llama, y de donde es, y por que esta preso dijo: Que se llama Pedro Polinario, natural, y vecino del Pueblo de Obas parte Arriba, que se halla preso por haver sido uno de los alzados de este Partido, y responde.

Preguntado que quien lo a consejó á el, y a los de su Pueblo, para que se levantaran dijo: Que los Yndios del Pueblo de Chupan, le dijeron á toda la Comunidad de Obas parte Arriba, y ál que declara en el mismo Pueblo de Chupan que Don Domingo Berrospi, quando vino de Comicionado por el Señor Yntendente á estos Pueblos, y Don José Ayala Inter de alli, ambos vecinos de Huanuco, les havian dicho que ya tenian Rey Coronado en Buenos Ayres nombrado Castel, y que ese mismo Rey mandaba que persiguieran ay mataran á los Chapetones y que Don Domingo Berrospi, les decia que estaba bueno y que les conbenia eso. Que despues quando supieron que en Huanuco se havian alzado, mandaron de Embajadores á Don Domingo Berrospi, á Pasqual Espinosa, y a Mariano Herrera, á saber lo cierto, y pedir Ordenes que quando llegaron á Huanuco los Mensajeros, no encontraron á Berrospi ni tenia mando, y fue-/.^{v} ron donde el General Castillo, quien les dió una orden para botar a los Chapetones, ó matarlos si los encontraban y leidole la Copia que corre á

foja— que entregó Pascual Espiritu, dijo que era la misma, y responde.

Preguntado que á quien nombraron de Capitanes para el alzamiento y la guerra, con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron dijo: Que nombraron de Capitanes á Francisco y Pablo Cavello, y José Bacilio de Avandero (sic) y los de Obas parte Abajo á Cruz Bentura, tambien de Abanderado, que se juntaron con los de Chupan, y fueron á Aguamiro y Ripan, el dies y seis de Marzo que el dia antes entraron alli los Yndios de Chavinillo, Chuquis, Yanas, y Sillapata, y despues llegaron tambien los de Caguas, y robaron todo quanto encontraron, en las casas y que recibieron carta de Pio Miraval, en que les avisaba que pasaran á Llata, por que el Subdelegado estava alli con Soldados, y los iba venciendo, que efectivamente pasaron todos, y no haviendo encontrado al Subdelegado y demas Chapetones, para matarlos, robaron quanto encontraron en las casas, y lo mismo en el Estanco; y despues mataron á Rafael Mariño, vecino de alli, y a un indio de Aguamiro, llamado N. Reyes, que cargaba vandera; que despues hicieron Cavildo, y chicos y grandes dijeron que se nombrara de Juez á Pio Miraval, y que no se verificó por que primero se fueron a sus Pueblos llevando los ganados y robos de dichos Pueblos, y responde que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la/.[115] verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y esplicandoseles, y hecho entender por los Interpretes en su idioma, se afirmó, y ratificó, que es de edad de mas de treinta años, y que no sabia firmar lo hizo por el Don Toribio Figueroa, Ynterprete y Protector y conmigo los testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Pedro Policarpo *Toribio Figueroa* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).

Protector

(Al margen)

26

Juan Eduardo.

Ratificado a foja 58 buelta.

Quaderno 2º.

En el mismo dia, y para el mismo efecto, mandé traer de la Carcel para tomarle su confesion á un Yndio, á quien por medio de los Ynterpretes, y á presencia de su Protector, se le esplicó la Religion

del juramento y entendidolo, se lo recibi y lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes. Preguntado como se llama, de donde es, y por que esta preso dijo: Se llama Juan Eduardo, natural y vecino del Pueblo de Obas parte Abajo, que se halla preso por ser uno de los alzados, y responde.

Preguntado que quien aconsejó á el y á los/.v de su Pueblo, para que se levantaran dijo: Que los indios del Pueblo de Chupan, con los de su Pueblo parte Arriba havian tratado alsarse, y les mandaron decir á los de parte Abajo, que salieran á la guerra, que el Rey Castel, lo mandaba, que el que declara, ni los de su Pueblo, supieron nada antes, y responde.

Preguntado que a quien nombraron en su Pueblo de Capitan para la guerra con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que de su Pueblo no hubo Capitan ninguno, y que solo Cruz Bentura llevó vandera, que despues que salieron los de Chupan, y Obas parte Arriva, se fueron con los de Caguas, á Aguamiro, junto con los de Chavinillo, el dia dies y seis de Marzo, que quando llegaron ya havian robado quanto hallaron en las casas, los indios que havian entrado un dia antes; que despues recibieron aviso que le mandaron de éste Pueblo de Pachas diciendoles que pasaran luego á Llata, que ay estában seguros él Subdelegado y demas Chapetones que lo acompañaban, que llegaron á Llata, y que no haviendolos encontrado, robaron todo lo que hallaron en las casas, y en el Estanco; y mataron á Rafael Mariño, y á un indio de Aguamiro, llamado N. Reyes, que al primero despues de muerto le corto el/.[116] pescueso un indio llamado Nicolas Charri de Chuquis, y que á Reyes lo degolló vivo Julian Ortega indio de Marias, criado de Doña Rumualda— Que despues hicieron Cavildo y unanimes todos combinieron en elegir de Juez a Pio Miraval, y que no se verificó por que se fueron a sus Pueblos llevando lo que havian robado y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, se afirmó y ratifico, en quanto confes-o, que es de edad de treinta y cinco años, y por no saber firmar lo hizo Don Toribio Figueroa, Ynterprete Protector y conmigo los testigos de mi asistencia.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Juan Eduardo *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).

Protector

Ynmediatamente y para seguir y tomar su confesion hise traer de esta Real Carcel, á un indio, á quien por medio de los Ynterpretes, con asistencia del Protector de Naturales, se le explicó la Religion del juramento y haviendolo/.^{v} entendido, se lo recibi y lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo siguiente. Preguntado como se llama, de donde es, y por que esta preso dijo: (Al margen) 27 Santiago Galliano) Que se llama Santiago Galiano, natural y vecino del Pueblo de Obas parte Abajo, y que está preso, por que vino de propio de su Ynter, donde el Señor Vicario y que lo pusieron en la Carcel, pero que ignora la causa, y responde.

(Al margen)

Nota
Es Pasqual Espiritu.

Preguntado que si sabe quien á aconsejado a los de su Pueblo para que se alzaran, y que si fue á la guerra con ellos, dijo: Que Espiritu Pascual, fue a Huanuco quando el azamiento de aquellos Pueblos y trajo orden de Castillo para que aqui hicieran lo mismo botando, y matando á los Chapetones, y que Hipolito Gomez, fue á Chupan, y se comunicó con ellos, y que los dos han sido los que han influido en su Pueblo para todo este levantamiento, que el que declara, no ha salido ni del Pueblo, ni de su casa, y que por esto no ha sabido nada de lo que ha susedido en los Pueblos acerca de robos, ni muertes y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó, no supo firmar, y lo hizo Don Toribio Figueroa, junto con los Ynterpretes Protector y conmigo los testigos de mi asistencia.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Santiago Galiano *Toribio Figueroa* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

/.^{117}
(Al margen)
28.
Sacarias Llanos
a foja 59 de no saberse del

Luego inmediatamente hice comparecer a Pedro Sacarias Lla-

nos, que estaba preso en esta Real Carcel, para tomarle su confesion de Casta mestiso, Soldado de este Regimiento de este Partido de Huamalies, á quien le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y Una Señal de Cruz, segun forma de Derecho bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes; Preguntado de donde es y por que esta preso dijo: Que es nacido en Ripan, y vecino de éste de Pachas, que se halla preso de orden del Subdelegado, y responde.

Preguntado que quien ha sido el que há aconsejado á este, y a los demas Pueblos de éste Partido para que se levanten dijo: Que el Quaresmero Don Tomas Nalvarte, vecino de Huanuco decia a la gente de auxilio en el Puente, que se retiraran, que si no los indios havian de acabar con todos, y que Ignacio Nasario, les influio para que no auxiliaran deciendoles que los indios solo venian contra los Chapetones, y que los dejaran, y responde.

Preguntado que diga lo que sepa sobre el alzamiento dijo: Que el Alcalde este Pueblo de Pachas lo obligo, y forzó á escribir un papel para que la gente de Miraflores, y Singa, vinieran á Llata y manifestandole la Copia que corre a foja 71 dijo: Que era de ese mismo tenor y que tambien escribio el papel de foja de recibo de treinta y dos bacas por mandado del Alcalde de Llata. Que en el Puente de este Pueblo le dió Pio Miraval un pañuelo para Vandera ál hijo del Alcalde Vizente Valdivia, que aqui/.^{v} no sabe el Declarante que nombrasen Captanes, pero que llevaban las Vanderas Juan de Dios Esteban, y Cayetano Mendoza; que quando vieron que en Llata robaban tanto, y buscaban á los Criollos, y mataron á dos, ya se alzaron en contra de los Yndios, y pidiendo la orden que tenian para hacer aquellos estragos, y que vieron que no comprehendia á los Criollos, y que entonces los recombinieron con esto mismo, y formaron la pelea. Que Espiritu Nasario le dijo ál que declara que Pio Miraval havia visto la orden en el Puente, en compañia de Pedro Nalvarte, y el Alcalde Juan de la Cruz Vilca, y que los otros, les dijeron que la obedecieran, y en este estado se suspendió esta confesion para proseguirla quando convenga, y que lo que hasta aqui lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó, y la firmo conmigo, y testigos á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Pedro de Zarias de Llanos* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

29.

Jose Atanasio.
Ratificado a foja.

En el mismo dia, y para el mismo efecto, hice traer de la Carcel á un Yndio, a quien para tomarle su confecion se le explicó por medio de los Ynterpretes, y á presencia del Protector de Naturales, la Religion del juramento y haviendolo entendido, se lo recibi, y lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, so cargo, el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y se le fuere preguntado, y siendolo ál/.[118] tenor de las preguntas siguientes:

(Al margen) 1ª.

Preguntado como se llama, de donde es, y por que esta preso dijo: Se llamaba Jose Atanacio, natural y vecino del Pueblo de Chuquis, y que se halla preso por ser uno de los alzados de los de este Partido, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien aconsejó a el, a los de su Pueblo y demas para que se alzaran dijo: Que los Yndios del Pueblo de Chupan les dijeron que tenian orden del Rey Castel, para botar, ó matar á los Chapetones, que el que declara, y el Alcalde de Marias, fueron citados á Chupan, para tratar sobre una nueva orden, que habian recibido de Castillo, y que vió el papel, y en el mismo que circuló por todo los Pueblos, y que quedaron conbenidos en hacer lo que en el se lo prevenia y que se bolvio a su Pueblo, y el dia quince de Marzo, en compañia de los de Marias, Yanas, y Sillapata, llegaron á Aguamiro, y Ripan, en busca de los Chapetones para matarlos, y no haviendolos encontrado robaron todo lo que encontraron en todas las casas, haviendo nombrado de Capitan para esta Expedicion y alzamiento á Manuel Nasario, Andres Xara, y el mismo que declara; Que detras de una casa blanqueada encontró el hierno del Alcalde de Yanas, Lucas, un talego de plata que se repartieron entre los Yndios, y que Andres Silva del Pueblo de Marias, se llevó doscientos veinte y quatro pesos, y unas Estriberas de plata, y responde/.[v]

(Al margen) 3ª.

Preguntado que a donde fueron desde Aguamiro con quienes, y que hicieron dijo: Que desde Aguamiro se dirijieron a Llata, con los Yndios de Chupan, Obas, Caguas, y Chavinillos, y que en el Puente de Pachas, se aparecieron Pio Miraval, y el Cuaresmero de esta Doctrina Don Tomas Nalvarte, vecino de Huanuco á quienes enseñaron todos los Alcaldes, la Orden, que tenian de Castillo, y le contestaron que era buena, y que la cumplieran, y se pasaron á Llata, en

donde robaron todo lo que hallaron en las casas, y ganados de los áltos, y mataron á Rafael Mariño, por que pensaron que havia hecho un araño al que declara, y que la misma gente de su Pueblo se indigno, y lo apalearon, cortandole la cabeza Miguel Matos, y Nicolas Charri, y despues le cortó las orejas el General Haro, y en seguida degollaron á un indio de Aguamiro llamado N. Reyes, por diferencias, y diviciones del robo, que le contó el pesquero Julian Ortega, y de comun acuerdo iban á nombrar de Juez Subdelegado a Pio Miraval, que no se verificó, por que se bolvieron a sus Pueblos llevando los robos, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado si vio enterrar viva a una mujer, dijo: Que con motivo de haver sido citado el y el Alcalde de Marias para ir a Chupan, como lleva dicho llegó en ocacion que ya tenian hecha sepultura en la misma Plaza, que mandaron sacar de la Carcel/.[119] á Maria Bartola, mujer legitima de Mateo Goyo, á quien tenian presa por que dijo á su hierno el Alcalde Juan Hipolo, que no se metiera con los caballeros, por que havian de salir mal, y tener malas resultas, y que estando peresoso para el alzamiento le quitaron la vara, y nombraron en su lugar á Jose Lucas; sacaron de la Carcel á Bartola, y le mandaron disparar dos escopetas, las que no dieron fuego, y dijeron los tiradores, que aquella mujer estaria inocente; pero el nuevo Alcalde Jose Lucas dijo que seria bruja, y la mando botar viva amarrandole las manos atras en el hoyo que tenia abierto en el medio de la Plaza, y responde que todo quanto lleva dicho, declarado, y confesado, es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en el que se le afirmó, y ratificó siendole leida esta su Declaracion, hechosela entender por sus Ynterpretes dijo ser de mas de cinquenta años, y por no saber firmar lo hizo por el Don Toribio Figueroa, y conmigo los Ynterpretes Protector y Testigos, á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Antonio Atanacio *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

En seguida/.ᵛ mandé sacar de la Carcel, y traer para tomarle su confecion á un Yndio, á quien se le explicó por medio de los Ynterpretes y ál Protector de Naturales, la Religion del juramento y haviendolo entendido, selo recibi, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun Derecho, bajo el qual, prometió de-

cir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes.

(Al margen)

30.

José Matos.

Vease a foja 62 Quaderno 2º.

Preguntado como se llama, de donde es, y por que esta preso, dijo: Se llamaba José Matos, natural de Quipas y vecino de Chuquis, que esta preso por haber obedecido la orden del Inga Castel, y responde.

Preguntado que quien aconsejó al que declara, y á los de su Pueblo, para que se alzaran dijo: Que los Yndios de Chupán fueron los que influyeron para que se levantaran diciendole que mataran á los Chapetones de orden del Inga Castel, y que si no los degollarian, y responde.

Preguntado que a quien nombraron de Capitan para la guerra, con quienes se juntaron, a donde fueron y que hicieron, dijo: Que el principal Capitan fue el Alcalde quien los mandó con fuerza que salieran a matar Chapetones, y que sino los matarian á ellos, y tambien de abanderados Andres Xara, Manuel Nasario, y Nicolas Charri, que se juntaron con los de Marias, Yanas, y Sillapata, y que dirijiendose á Aguami-/.[120] ro llegaron al Puente de Pachas, donde se aparecieron Pio Miraval, el Quaresmero de esta Doctrina Don Tomas Nalvarte, y el Alcalde de este Pueblo de Pachas, á quienes los de Yanas, y demas manifestaron la orden que tenian de Castillo, para matar Chapetones y que los tres les dijeron que pasaran, que cumplieran que estaba buena: Que fueron á Aguamiro, y Ripan, y robaron quanto encontraron en los dos Pueblos, que el declarante, no vió lo que robaron por que se quedó en el Puente, que despues recibieron aviso de Pachas en que les decian que el Subdelegado y los demas Chapetones, estaban en Llata, y que fueran breve; que asi lo hicieron, y no encontrando á los Chapetones, robaron todo aquel vecindario; y despues mataron á palos á Rafael Mariño, despues de muerto le cortó la cabeza el hermano del que declara Miguel Matos, y Nicolas Charri, del mismo Pueblo, y que el General Haro le cortó las orejas, lengua, y le sacó los ójos, y enseguida amarraron al rollo, á un indio de Aguamiro llamado N. Reyes, y que lo degolló Julian Ortega, de orden del Capitan Haro; que despues subieron Cavildo general, y convinieron en nombrar de su Juez, á Pio Miraval, que no lo verificaron que se bolvieron á sus Pueblos llevando lo que havian robado; y que lo que lleva dicho, declarado, y confesado, es

la verdad so cargo del juramento/.v que fecho tiene en el que se afirmó, y ratificó haviendosela hecho entender en su idioma, que es de edad de veinte y nueve años, y por no saber firmar lo hizo á su ruego Don Toribio Figueroa, con los Ynterpretes, Protector, y conmigo los testigos de mi asistencia, por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por José Matos *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

Luego inmediatamente y para tomarle su confecion mande traer de la Carcel á un Yndio, á quien por medio de los Ynterpretes y á presencia del Protector de Naturales, se le explicó la Religion del juramento y entendidolo, se lo recibi y lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun forma de Derecho, bajo del qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado; y siendolo al tenor de las preguntas siguientes: Preguntado como se llama, de donde es y por que está preso, dijo: Se llama Mariano Valdivia, natural y vecino de Chuquis, y que está preso por ser uno de los alzados de este Partido, y responde/.[121] Preguntado que quien los aconsejó para alzarse dijo: Que Santos Tello, y N. Briseño, ambos del Pueblo de Chupán, les trajeron papel de Huanuco, de Castillo, diciendoles que el que no obedeciera aquella orden que era del Rey Castel, lo degollarian, que si Inga Castel, iba á salir por Huarapa; y con ésta noticia fue toda la Comunidad a Chupan, y quedaron conbenidos para alzarse, y salir al dia siguiente para la guerra, y que aquel mismo dia enterraron una muger viva, llamada Maria Bartola, por que les dijo que no hicieran eso, que tendrian malas resultas; que al siguiente dia quince de Marzo salieron acompañados para Aguamiro, con los Yndios de Marias, Yanas, y Sillapata, y responde.

Preguntado que que (sic) hicieron en Aguamiro y de alli a donde fueron, dijo: Que no haviendo encontrado a los Chapetones para matarlos, robaron todo aquél vecindario y se repartieron la plata que encontraron en un talego, y uno de Yanas, que no conose tomo un Caliz, y vevio miel en el. Que de ay pasaron á Llata, siendo Capitanes de su Pueblo Chuquis, el Alcalde Jose Atanasio, Andres Xara, y Nicolas Charri; que haviendo llegado á Llata, hicieron el mismo saqueo, que en Aguamiro; y mataron á Rafael Mariño de aquel Partido, y a un indio de Aguamiro llamado N. Reyes, y que despues se fueron á sus Pueblos llebando/.v todo lo que havian robado: Y que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad

so cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó y ratificó, siendole leida esta su Confesion y hechosela entender en su idioma, que es mayor de treinta años que no sabia firmar, y lo hizo por el Don Toribio Figueroa, con los Ynterpretes Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia, por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Mariano Valdivia *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)

32
Asensio Briseño.
Ratificado.

En seguida, y para tomarle su confesion se trajo de la Real Carcel á un indio, a quien por medio de los Ynterpretes le explique la Religion del juramento y haviendolo entendido, se lo recibi y lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, siendolo al tenor de las preguntas siguientes.

(Al margen) 1ª.

Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Se llama Asensio Briseño, natural del Pueblo de Chuquis, que se halla/.[122] preso por ser uno de los alsados, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien aconsejo a el, y a los de su Pueblo para que se levantaran, dijo: Que Francisco Nolverto Yndio del Pueblo de Marias, le dijo a su Alcalde Jose Atanacio, que los Huanuqueños, se havian alzado, botado, y matado á los Chapetones, y que era presiso que ellos hicieran lo mismo; que despues de esto, mandó llamar a toda la Comunidad, el Alcalde de Chupan, con Jose Santos, que fueron y que los de Chupan les dijeron que se havia recibido papel de Castillo, para botar, y matar á los Chapetones, de los Pueblos de Huamalies, que si no obedecian, los degollarian, y que asi lo disponia el Rey Castel, que salia por Panáo, y que obedecieron; que ese mismo dia enterraron en Chupan una muger viva, por que les havia dicho que no se alzaran, que tendrian malas resultas, y al siguiente quince de Marzo salieron para Aguamiro, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado que a quien nombraron de Capitan para la guerra

en su Pueblo, dijo: Que nombraron en su primer lugar a un Alcalde de Jose Atanacio, y a Nicolas Charri, y Andres Xara, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado que con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que se juntaron con los de Marias, Yanas, y Sillapata y se dirijieron para Aguamiro, y que antes de pasar el Puente de Pachas, encontraron a Pio Miraval Quaresmero Don Tomas Nalvarte, vecino de Huanuco y a el Alcalde de Pachas Juan de la Cruz Vilca y que los Alcaldes de los alzados de los Pueblos dichos, les enseñaron la orden, que tenian para botar, y matar a los Chapetones, y que Miraval, y sus compañeros les dijeron que era buena, y que la cumplieran, con lo que les dieron valor, y con esto pasaron a Aguamiro, y robaron todo aquel vecindario: Que alli recibieron un aviso con Jose Huanca, de Pio Miraval, diciendoles que en Llata estaba el Subdelegado y los Chapetones, que fueran breve para matarlos, que se pusieron en camino, y llegaron y no haviendolos encontrado, robaron todas las casas de aquel vecindario; y mataron á Rafael Mariño, y le cortó la cabeza Miguel Matos, y Nicolas Charri, y á un indio de Aguamiro, llamado N. Reyes, lo amarraron ál rollo, y le degolló Julian Ortega, del Pueblo de Marias, y uno de Obas, cuyo nombre ignora; que de alli juntaron á Cavildo y acordaron nombrar de Subdelegado á Pio Miraval, lo que no se verificó por que se fueron á sus Pueblos llevando los ganados, y demas que robaron, y responde que quanto lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su confesion y hechosela entender en su idioma por los Ynterpretes que es de edad de quarenta años y por no saber firmar lo hiizo Don Toribio Figueroa, conmigo los testigos de mi asistencia.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Asensio Briseño *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

/.123

(Al margen)

33.

Pasqual Baltazar.

En dies y seis dias del mes de Abril de mil ochocientos dose años en prosecucion de lo mandado en el Auto que antecede, hice traer de

esta real carcel, á un indio, á quien por medio de los Ynterpretes y a presencia del Protector de Naturales, se le explicó la religion del juramento, y haviendolo entendido, se lo recibi y lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor de las preguntas siguientes. Preguntando como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Se llama Pascual Baltazar, natural, y vecino del Pueblo de Sillapata, y que está preso por ser uno de los alsados de este Partido, y responde.

Preguntado, que quien aconsejó á el, a los de su Pueblo, y demas para que se levantaran dijo: Que Carlos Leon, alias Huainate, de oficio Organista, y vecino de Huanuco, vino al Pueblo de Sillapata, con un papel, que dijo, que se lo habia dado el Cura de Jesus, Don Manuel Herrera, natural de Huanuco, el que se leyó á toda la comunidad por medio de su Escribano Nasario Flores, que estaba escrito en lengua, y que su contenido decia que *hacian Trescientos años que los chapetones; tenian usurpado este reyno, que les estaban robando su plata,* y que luego recojió el papel y se fue con el, al Pueblo de Llata, y responde.

Preguntado que a quien nombraron de Capitan para el alzamiento y salir á la guerra, dijo: Que fue nombrado el que declara, y abanderado Francisco Montaños, vecino del/.^{v} de Sillapata, y natural de Conchucos.

Preguntado que con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que se juntaron en el puente de Pachas con los indios de Marias, Chuquis, y Yanas, y se dirijieron á Aguamiro; y que antes de entrar en aquel Pueblo, les dijo á sus Alcaldes Toribio Peña, y Andres Huerto, que se viera la orden que les havian mandado los de Yanas, para matar, a los chapetones y que los Alcaldes le contextaron, que ya Pio Miraval, la havia visto en el puente, y les havia dicho que era buena, y la cumplieran; que entraron en Aguamiro, y Ripan, y que no encontrando al Subdelegado y á los demas que buscaban, robaron todo el vecindario, que detras de la casa de Garcia, encontraron una Talega de plata y se la repartieron entre todos, y que Andres Silva, se llevó ciento treinta pesos, y que el hierno del Alcalde Lucas, se llevó el resto con talega y todo, y que Andres Huerto, Alcalde de Sillapata, le gustó á uno de Marias, una cajita con alhajas, quien dará razon de ella; que Julian Gaspar de Yanas, agarró un Calix, el que recojió el Alcalde Andres Huerto, y Francisco Xavier, del mismo pueblo, y que lo entregó á Fernando Llanos, de Ripan, que alli recibieron un papel y dos recados, para que fueran á Llata, pronto, por que los chapetones estaban matando

á los de Pachas, que havian ido por delante, con cuya noticia se dirigieron alla, y no hallando al Subdelegado dice el que declara, que robaron, é hicieron dos muertes, pero que el no fué, y se bolvió á su Pueblo de Sillapata, y responde que lo que lleva dicho, y declarado, y confesado/.[124] es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó, y ratificó haviendosela hecho entender en su idioma, que es mayor de cinquenta años y por no saber firmar lo hizo Don Toribio Figueroa, junto con los Ynterpretes Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia, por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Pascual Baltazar: *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

(Al margen)

34.

Asensio Bernardo. Ratificado a foja 59 buelta 2º Quaderno.

En el mismo dia, y para el mismo efecto hice traer de la carcel á un Yndio, á quien por medio de los Ynterpretes y con asistencia del Protector de Naturales, se le tomó juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometio decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes. Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Se llama Asencio Bernardo, natural, y vecino del pueblo de Sillapata, y que está preso por ser uno de los Alzados, y responde.

/.v

Preguntado que quien aconsejó a el, y á los de su Pueblo, para que se alzaran, dijo: Que sus Alcaldes Toribio Peña, y Andres Huerto, mandaron al que declara, y á toda la comunidad, para que al dia siguiente se juntaran en el puente de Pachas, con los indios de Marias, Chuquis, y Yanas, y que el dia quince de Marzo, se juntaron alli, y que el Alcalde de Yanas y de los otros Pueblos, enterraron á Pio Miraval, una orden del Rey Castel, y que les dijo dicho Pio, que obedecieran que estaba buena, y el Cuaresmero Don Tomas Nalvarte, les dijo lo mismo, que con ésto se fueron á Aguamiro, y responde.

Preguntado que á quien nombraron de Capitan, para el alzamiento a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que nombraron á Pascual Baltazar, y á Francisco Montaños de Capitanes para la guerra,

que fueron todos á Aguamiro, que no haviendo hallado al Subdelegado y demas chapetones que buscaban, rompieron todas las puertas, y saquearon todo el vecindario: Que encontraron una talega de plata, el que se repartieron, y Julian Gaspar, de Yanas tomó un Calix, en el que vevio miel; que despues pasaron á Llata, en donde hicieron el mismo robo; que mataron á Rafael Mariño, y á N. Reyes, indio de Aguamiro; que despues hicieron Cavildo General, en el que trataron nombrar de Juez, á Pio Miraval, que no se verificó por que se fueron á sus Pueblos, llevando los robos, y responde que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la ver-/.[125] dad so cargo el juramento que fecho tiene, en los que se afirmó y ratificó, siendole, leida, y entidola (sic) en su idioma, que es de edad de Treinta, y quatro años, por no saber firmar lo hizo Don Toribio Figueroa, con los Ynterpretes Protector y conmigo los Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Asencio Bernardo: *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

(Al margen)
35.

Juan de la Cruz Vilca. Ratificado a foja—.

En el instante y para el mismo efecto hice traer á un indio, á quien por medio de los Ynterpretes, y á presencia del Protector, se le explicó la religion del juramento y haviendo entendido, se lo recibi y lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo siguiente.

(Al margen) 1ª.

Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Se llama Juan de la Cruz Vilca, natural, y vecino de este Pueblo de Pachas, y que se halla preso por haverse unido con los alzados para el alzamiento y responde.

/.v
(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien aconsejó al que declara y á los demas de su Pueblo, para que se alzaran dijo: Que los Yndios del Pueblo de Yanas, le mandaron el papel, citandolo, para que el dia quince de

Marzo se juntaron en el puente de éste pueblo, que el que declara, se lo dio al Señor Vicario, y que ningun otro le há dicho nada para que se alse, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado si se juntó con su gente en el puente, y se unieron con los demas Pueblos, dijo: Que el dicho dia quince de Marzo se unió con los Alzados en dicho Puente, que fueron con ellos el Cuaresmero Don Tomas Nalvarte, Manuel Cos, Polonio Espinoza, estos tres, Huanuqueños, y Pio Miraval, vecino de este Pueblo; Que Pio Miraval, pidió á los demas Alcaldes de los Pueblos de Yanas, Marias, Chuquis, y Sillapata, la orden que tenian para salir á la guerra, la que leida por el Cuaresmero, y que les dijo que la orden estaba muy fuerte que la cumplieran, que éra del Rey Castel Ynga, para botar, matar á los chapetones: que despues los indios de los quatro puevlos dichos se pasaron á Aguamiro, y el que declara con su gente, se bolvio á este Pueblo, convenidos en juntarse para ir á Llata, en el sitio de Rondobamba, dos leguas distantes de éste Pueblo, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado que quando se juntaron despues/.[126] despues (sic) con los alzados, en que sitio, y a donde fueron, y con que fin dijo: Que el dia dies y siete de Marzo no haviendo buelto los alzados que fueron á Aguamiro, el que declara, y sus gentes, los buscaron por los altos para unirse, y no encontrandolos, se fueron á Ripan, y que haviendose, buelto sus compañeros por el otro lado del rio al Puente de Pachas, el que declara, y su gente se bolvieron á éste Pueblo, en donde se reunieron. Que Pio Miraval, les dio su Pañuelo para vandera, y que fueron de Capitanes Juan de Dios Estevan, Jose Huanca, José Juares, y que se dirigieron para Llata, y responde.

(Al margen) 5ª.

Preguntado que qué hicieron en aquel Pueblo, y despues a donde fueron, dijo: Que llegaron al dicho Llata, en busca del Subdelegado y demas chapetones para matarlos, y no haviendolos encontrado quebraron las puertas, y robaron quanto encontraron y lo mismo hicieron con el Estanco; Que mataron á Rafael Mariño, y lo degollaron, y lo mismo hicieron con un Yndio de Aguamiro, llamado Reyes, ámmarrandolo primero al rollo; que ántes de ésto tubieron pelea éste pueblo de Pachas, con los otros Pueblos, por que la orden no era para mas, que para matar chapetones; Que despues hicieron Cavildo General, que acordaron nombrar á Pio Miraval, de su Juez, lo que no se verificó por que se fueron á sus Pueblos llevando los robos, y arreando ganados, y responde.

(Al margen) 6ª.

Preguntado que quien mandó á Pedro Zacarias Llanos, escribir el papel, cuya copia corre a fojas 71/.v de este Cuaderno, dijo: Que el que declara, y los demas Alcaldes dijeron que se llamará á la gente de Miraflores, Punchán, y Singa, y que el Capitan Panáo Haro, mandó á Zacarias que escribiera, y el que declara lo forzó á éllo, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó, haviendole leido esta su Declaracion, y hechosela entender en su idioma, que es de edad de quarenta años, que no sabia firmar, y por el lo hizo Don Toribio Figueroa, con los Ynterpretes Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Juan de la Cruz Vilca: *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado). *Manuel de Zevallos* (Rubricado).

Protector.

(Al margen)

36.

Jose Suarez. Ratificado a foja.

Yncontinenti, y para el mismo efecto, hice traer de la carcel á un hombre, á quien por medio de los Ynterpretes se le explicó la religion del juramento y se lo recibi y lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, so cargo el qual ofreció decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes. Preguntado, como se llama, de donde es, y por que esta preso dijo: Se llama José Suarez, natural y vecino de este pueblo de Pachas, que se halla preso por ser complice en el alzamiento de los de este Partido, que se unió á los alzados por el/.[127] pregon que mandó publicar sin duda el Alcalde de este pueblo por el que se mandaba que todos fuesen á la guerra, sin excepcion, pena de la vida, por que hasi lo mandaba la orden de Castillo, que representaba la persona del Rey Castel, que el pregonero, fue Andres Bravo, y responde.

Preguntado que quien los aconsejo á los de éste Pueblo y demas para que se alzaran, dijo: Que de Yanas escribieron al Alcalde de este Pueblo para que aprontara toda la gente sin faltar ninguno, cuya orden, corra original a foja del cuaderno corriente, la que obedecieron, y fueron todos al puente de este Pueblo, el dia quince de Marzo en donde los Alcaldes de los Pueblos de la otra vanda, havian dado

á Pio Miraval la orden, que tenian para el alzamiento, y que estando el que declara retirado, no oyo lo que este, y el cuaresmero Nalvarte, les dijeron, pero que toda la gente, decia que havian dicho que estaba buena, que era orden fuerte, y que la obedecieran, y responde.

Preguntado que a quienes nombraron de Capitanes los de este Pueblo de Pachas, para la guerra dijo: Que Juan de Dios Estevan, que despues la llevó el que declara y luego José Huanca, que toda la gente, y en union de los demas Pueblos alzados fueron para Llata, donde robaron todo aquel vecindario; y luego mataron a Rafael Mariño, y a un indio de Aguamiro, llamado Reyes, pero que no vió quien los degolló por hallarse retirado, por miedo de los Yndios, quienes amenazaban, y maltrataban á los mestisos, y que yá no puede dar razon de lo que susedió en Llata, pero que despues en el Puente de este Pueblo, oyó/.[v] decir á los Yndios que iban á mombrar (sic) de su Juez á Pio Miraval, y responde.

Preguntado que quien influhia á los mestisos, y Milicianos, para que no hizieran defensa contra los Yndios dijo: Que con motivo de vivir fuera del Pueblo, ignora la pregunta y responde que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene en el que afirmó, y ratificó, siendole leida ésta su Declaración que es mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hizo Don Toribio Figueroa, con los Ynterpretes y conmigo los testigos de mi asistencia.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Jose Suarez: *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urabano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Equizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

(Al margen)

37.

Vizente Valdivia. Foja 99 buelta de no haver parecido.

Yncontinenti, y para tomarle su confecion hice traer de la real carcel, a un hombre á quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes, Preguntado como se llama, de donde es, y por que esta preso dijo: se llamaba Vicente Valdivia, natural y vecino de este Pueblo de Pachas, y que se halla preso por que al robo de Llata, y muertes que alli se hicieron con los alzados, y responde.

Preguntado que quien aconsejo, y a los de este Pueblo/.[128] para que se alzaran, y a quienes nombraron de Capitanes para la guerra,

dijo: Que los de Yanas, escribieron al Alcalde de éste Pueblo, su Padre, para que se vinieran con ellos, y asi lo hicieron, que nombraron ó fueron con las banderas Juan de Dios Estevan, Jose Suarez, y José Huanca; que Pio Miraval, le dio su Pañuelo, para vandera á Rufino Tadeo, y que este se lo dio al que declara para que lo labara, y que despues de lavadose lo dio a Juan de Dios Estevan; que alli mismo los Alcaldes de Yanas, Sillapata, Chuquis, y Marias, le enseñaron á Pio Miraval y al Cuaresmero Nalvarte la orden del Rey Castel y les preguntaron si las cumplirian, y que Miraval y Nalvarte le contextaron que si y añadió el Padre que la orden era fuerte, y que entonces se determinaron á buscar al Subdelegado y demas chapetones para matarlos, y fueron á Llata de vuelta de Aguamiro y en uno y otro Pueblo robaron quanto encontraron y en el ultimo mataron á Rafael Mariño, y á N. Reyes, pero que no vio quien los degollo; que luego hicieron Cavildo General, en el que combinieron en nombrar á Pio Miraval, de Subdelegado que no lo verificaron por que se vinieron á sus Pueblos trayendo, y arreando los robos, y ganados, y responde. Que lo que lleva dicho y declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y haviendosele hecho entender en su idioma, se afirmó, y ratificó, que es de mayor de Veinte y cinco años y que no saber firmar, lo hi-/.ᵛ por el Don Toribio Figueroa Ynterpretes y Protector, y conmigo los testigos de mi asistencia, á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Vizente Valdivia: *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

(Al margen)
38.

Pablo Usuriaga. Ratificado a foja.

En el mismo dia, y para el mismo efecto hice traer de la real carcel a un hombre, y para tomarle su confesion por medio de los Ynterpretes, le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometío decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor de las preguntas siguientes. Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Que se llama Pablo Usuriaga, natural y vecino de la estancia de Puquio, anexa á este Pueblo de Pachas, y que está preso por ser uno de los alzados, y responde.

Preguntado que quien aconsejó á los de este Pueblo, á los de Puquio, y demas para que se alzaran, dijo: Que ignora quien pueda haver aconsejado á los de este Pueblo para que se levantaran, y que Jose Bustillos, indio de Puquio, le llevó recado al que declara, y a los demas diciendoles que el Señor Vicario y Pio Miraval, les mandaban que fueran á unirse al puente con los Yndios alzados, pero que no cree que el Señor Vicario/.[129] mandaba semejante cosa; que el dia dies y siete de Marzo se junto el que declara y los de su Estancia, en este Pueblo, y responde.

Preguntado que a quien nombraron los de la Estancia de Puquio de Capitanes, dijo: Que el que declara en primer lugar Agustin Flores, Manuel Flores, y responde.

Preguntado que a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que fueron á Llata con destino de matar al Subdelegado y demas Chapetones, y no haviendolos encontrado saquearon aquel Pueblo, y el que declara se escondió, pero que antes vio en la Plaza los cadaberes de Rafael Mariño, y del indio Reyes de Aguamiro, y no vio quien los degollo; y que antes de salir de Llata, juntaron Cavildo General, en el que trataron nombrar á Pio Miraval de Juez, y despues se retiraron llevando los robos, y en este estado se suspendio su confecion para continuarla quando conbenga pero que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad en lo que se afirmó, y ratificó, y por no saber firmar lo hizo Don Toribio Figueroa, y los Ynterpretes, y conmigo los testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Pablo Usuriaga: *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado).

En el mismo dia, y para tomarle su confecion, mandé traer de la carcel á un indio, á quien por los Ynterpretes se le explico la religion del juramento y haviendolo/.[v] entendido se lo recibi, y lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes.

(Al margen)

39.

Nolverto Velazquez. Ratificado a foja 56. Quaderno 2º.

Preguntado, como se llama de donde es, y por que está preso, dijo: Se llama Nolverto Velazquez, natural y vecino de la Estancia

de Puquio, anexo de este Pueblo de Pachas, y que está preso por haver sido complice de los alzados, y responde.

Preguntado que quien aconsejó á, el, y á los de su Pueblo para que se alzaran, dijo: Que Jose Bustillos haviendo hablado con los indios alzados en el Puente de Pachas, fue á la Estancia de Puquio y le dijo al que declara que los Pueblos que se hallaban en dicho Puente, tenian una orden del rey Castel, muy fuerte para que mataran á todos los Chapetones y á los que no concurrieran á cumplirla los degollarian, y responde.

Preguntado que quando se juntaron con este Pueblo, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que el dia dies y siete de Marzo, se juntaron en este Pueblo de Pachas con los demas Pueblos alzados; que los de su Pueblo nombraron de Capitanes á Pablo Usuriaga, y Agustin Flores, de avanderado; que fueron á Llata junto con los demas, y robaron aquel vecindario, y mataron á Rafael Mariño, y á un indio de Aguamiro, llamado N. Reyes, y responde.

Preguntado que trataron despues, dijo: Que habian hecho Cavildo general, en el que combinieron todos nombrar á/.[130] Pio Miraval, que no se verificó por que fueron a sus Pueblos llevando los robos, ganados, y demas especies que saquearon, y responde que quanto lleva dicho declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó, siendole leida esta su Declaracion, y esplicada en su idioma, que es mayor de cinquenta años, y firmo por el Don Toribio Figueroa, junto con los Ynterpretes, Protector, y conmigo los testigos de mi asistencia, a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Nolverto Velasquez: *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

(Al margen)
40.

Sebastian Agustin. Ratificado a foja 58. Quaderno 2º.

Luego inmediatamente y para tomarle su confecion hice traer de la real carcel á un Yndio, á quien por medio de los Ynterpretes y á presencia del Protector de Naturales, se le explicó la religion del juramento y haviendolo entendido se lo recibi y lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual

prometió decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes; Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Que se llama/.v Sebastian Agustin, que es natural, y vecino, y Alcalde de la Estancia de Puquio anexo de este Pueblo, y que se halla preso por haver sido uno de los alzados, y responde.

Preguntado que quien aconsejó á el, y a los de su Pueblo, para que se levantaran, dijo: Que el Alcalde de este Pueblo de Pachas recivio una carta de Yanas, ó del Alcalde de aquel Pueblo, en que le decia que se juntaran en el puente para dar cumplimiento á la orden del rey Castel, y que el dicho Alcalde de Pachas, le dijo al que declara que era presiso ir á obedecer, y que el dia dies y siete de Marzo se juntaron y pasaron á Llata nombrando antes de sus Capitanes á Pablo Usuriaga, Agustin, y Manuel Flores, y Domingo Lorenzo, que luego que llegaron á Llata, robaron aquel vecindario, y no haviendo encontrado al Subdelegado y demas Chapetones, mataron á Rafael Mariño, y á un Yndio de Aguamiro, llamado Reyes, que luego tubieron Cavildo general en el combinieron nombrar á Pio Miraval de Subdelegado y luego se dispersaron a sus Pueblos, llevando los ganados, y demas especies que robaron, y quanto lleva dicho y declarado responde y dice es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó, haviendosela hecho entender en su idioma dijo ser de quarenta y dos años, y por no saber firmar lo hizo por el Don Toribio Figueroa, Ynterpretes, Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia, á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Sebastian Agustin: *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Manuel de Yrazogui* (Rubricado). *Manuel de Zevallos* (Rubricado).

Protector.

/.131

(Al margen)

41.

Pedro Evangelio Rojas.

Yncontinenti, y para el mismo efecto hice traer de la carcel á un Yndio á quien por los Ynterpretes y con asistencia del Protector se le explico la religion del juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado y siendolo ál ternor de las preguntas siguientes; Preguntado como se llama,

de donde es, y por que esta preso, dijo: Que se llama Pedro Evangelio Rojas, natural, y vecino del Pueblo de Llata, que es Alcalde actual de dicho Pueblo y que se halla preso sin saber por que, y responde.

Preguntado si sabe quienes han aconsejado á los Yndios de estos Pueblos para que se levanten, dijo: Que ignora la pregunta, y responde.

Preguntado que si se hallaba en su Pueblo quando entraron en el los Yndios alzados y lo que en el hicieron, y demas ocurrencias, dijo: Que sabiendo que los Yndios alzados se dirijieron á Llata, les salio el que declara a tres leguas de distancia, á preguntarles que que era lo que les llebaba á su Pueblo, y que paso hasta este Pueblo de Pachas, en donde encontró á José Huanca, quien le llevaba á nombre del Capitan Panáo, una orden de Castillo, para que persiguieran á los chapetones, y que asi lo hiciera entender á los de su Pueblo, y lo hiciera pasar a los de Curato de Singa, que esa noche se quedo en Pachas, y el dia siguiente 17 de Marzo pasaron todos hasta Llata, en donde robaron todas las casas de aquél Pueblo, y entre tanto lo tubieron en el Sepo, y mataron a Rafael Mariño, y á un Yndio de Aguamiro, llamado Reyes, y despues se fueron, y responde.

Preguntado que si mando escribir con Pedro Zaca-/.^{v} rias Llanos, un papel á los Pueblos de Miraflores, Punchán, Singa, dijo: Que no y responde.

Preguntado que si le mandó escribir ál mismo Zacarias, un recibo de treinta y dos bacas, que se dieron á los alzados, dijo: Que si, para que sirviera de resguardo a los pastores y que sacó una copia de una orden de Castillo, que le manifestó el Capitan de Chupan José Briseño, para que la obedeciera, y sacó la expresada copia, para su resguardo, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó, y ratificó siendole leida ésta su Declaracion que es de mas de Cinquenta años, y en este tiempo dijo que sabia firmar, y lo hizo conmigo, y testigos á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Testigo: *Pedro Evangelio Rojas* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

Pachas y Abril 17 de 1812.

Dirijase Oficio ál Justicia Mayor de Chavin Don Juan Besarez

á efecto de que con el auxilio que dirijo despáche á disposicion mia los reos que tiene alli presos, y constan de la razon que el mismo me dirijió de foja 65, y asi mismo la plata, y especies que se les hayan hallado, para bolverselas a sus dueños, previniendolo procure prender los reos que se dice hallarse en su Partido de los profugos/.[132] de Huanuco. Asi lo proveo, mando, y firmo Yo el Comandante Comicionado, actuando con testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

42.

Agustin Baptista — Julian Xara — Juan Ignacio.
Vease a foja 61 Quaderno 2º.
Ratificado a foja solo Juan Ignacio por que no se save el paradero de los otros dos.

En diez y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos y dose años, en prosecucion de lo mandado en el Auto antecedente y para tomarles su confesión hice traer de la Carsel á Agustin Baptista, Julian Xara, Juan Ygnacio, a quienes se les recibió juramento por medio de los Interpretes, y se les explicó en su Idioma, y lo entendieron, y lo hicieron por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz según forma de Derecho, bajo del qual prometieron, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes: Preguntados, que si es cierto que el Escrito que corre á fojas quince de este Cuaderno si fue hecho y presentado con consentimiento de toda la Comunidad, dijeron que sí, y haviendoselo leido de principio á fin, y explicadoseles en su Idioma, dijeron que todo su contenido era cierto, y añaden que á mas dé lo que en el se expresa acerca de Pio Miraval, que les dijo este, que el Subdelegado y demas Europeos, estaban en Llata, y que se fueron en derechura alla á agarrarlos; pero que ellos creyendo que los engañaba, se fueron para Aguamiro, y conocieron que realmente les havia dicho la verdad; y el Procurador Juan Bautista dice que aunque él no estubo en el Pueblo el dia que se hiso el Escrito, que su contenido es/.[v] todo cierto como llevan dicho, y responden que todo quanto llevan dicho, y declarado, y confesado, es la verdad, so cargo del Juramento que fecho tienen en que se afirmaron, y ratificaron siendoles leida, y explicada esta su Declaracion por los Interpretes y a presencia del Protector de Naturales, por no saber firmar lo hiso por ellos Don Toribio Figueroa, junto con los Interpretes Protector, y conmigo los testigos á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por los tres declarantes *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano*

Zugasti (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado),
Protector

(Al margen)
43.

Nasario Flores.

Inmediatamente y para el mismo efecto hice comparecer á un Indio llamado Nasario Flores, natural y vecino del Pueblo de Sillapata, á quien por medio de los Interpretes, y á presencia de su Protector se le explicó la Religión del juramento, que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, según Derecho, bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes: Preguntado, que quienes aconsejaron á los de su Pueblo para que se alzaran dijo: Que Carlos Leon, *alias* Guainate, vino á su Pueblo de Sillapata a principios de Marzo, trayendo un Pasquin, que dijo se lo havia dado Don Manuel Herrera, Cura de Jesus, cuyo contenido era en sustancia el siquiente: *Que hacia tres cientos años que los Chapetones tenian usurpado este Reyno/.*[133] *haviendo degollado al Inca; que ellos no mas mandan y roban la plata y que hicieran hondas y para la funcion de alzamiento.* Que el que declara la preguntó á Carlos Leon, que qual seria la funcion? Y que le contestó que yá los buchos de Huanuco y Panataguas, havian dado principio á la funcion alzandose, que primeramente, legó el dicho Carlos, el Pasquin á varios del Pueblo, y que haviendose juntado despues toda la gente se lo leyó á ellos el que declara; Que el mismo Carlos Leon, dijo á la Comunidad, que Castillo de Huanuco de la misma Casta de Castel, de Buenos Ayres, le avisaba que el Rey Coronado saldria en breve á Huanuco, y responde.

Preguntado que á quienes havian nombrado de Capitán para el alzamiento los de su Pueblo, dijo: Que haviendo recibido los de su Pueblo, un papel de los Indios del Pueblo de Obas Puente Arriba, en que les decian que venian los Capitanes de Panáo, con toda aquella gente en busca de los Chapetones, y que los aguardasen en el Puente de Pachas; que los Alcaldes de su Pueblo Sillapata, le mandaron leer áquel papel, y solicitando que lo contestara, se escusó el que declara á hacerlo, y se huyó, por lo que no se há mesclado con los Indios del alzamiento ni volvió áparecer en el Pueblo, hasta que mandaron por él, y que sino quería venir lo degollaran, y que efectivamente vino al Pueblo de Pachas, donde estaba con un cuchillo con intento de matar á alguno de los Capitanes; que esto fue quando ya

havian buelto de Aguamiro, y el que declara se volvio á su Pueblo; que despues le dijeron alli, que Pio Miraval, y el Cuaresmero Don Tomas Nalvarte, havian dicho á los alzados, que la Orden que tenian/.v de Castillo, para matar Chapetones era buena y que la cumplieran, que ignora lo demas que ha susedido por que se ausentó, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó siendole leida ésta su Declaracion, que es de edad de cincuenta y dos años y la firmó conmigo y testigos, por falta de Escribano.

Maiz y Arcas (Rubricado). *Nazario Flores* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
44.

Francisco Montaño.
Ratificado a fojas.

Luego inmediatamente y para el mismo efecto hice comparecer á un Indio llamado Francisco Montaños, natural de Conchucos y vecino del Pueblo de Sillapata, á quien por medio de los Interpretes y asistencia del Protector se le explicó la Religión del juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz según Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes; Preguntado que quien aconsejó al que declara, y á los de su Pueblo, para que se alzaran, dijo: Que los del Pueblo de Obas Puente Arriva, les mandaron una carta, diciendoles que el Rey Castel man-/.[134] mandaba (sic) que mataran á los Chapetones y que les avisaban, para que se juntaran en el Puente de Pachas y que el dia domingo 15 de Marzo, se unieron en dicho Puente, y pasaron á Aguamiro, y responde.

Preguntado que que hicieron en Aguamiro, y de alli a donde pasaron, dijo: Que robaron todo aquel vecindario, y que Julian Gaspar, havia robado un Calix, el que recojieron y entregaron á Fernando Llanos, de Ripan; Que hacian de Capitanes los de su Pueblo Pasqual Baltazar, y el que declara, y que pasaron á Llata, en solicitud del Subdelegado, y demas Chapetones, para degollarlos, y no haviendolos encontrado, quebraron las puertas, y robaron quanto encontraron; y mataron despues á Rafael Marino, y á un indio llamado Reyes de Aguamiro; que despues formaron Cavildo general, en el

que se retiraron á sus Pueblos llevando los robos, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratifico siendole leida, y esplicada esta su Confesión que es mayor de veinte y cinco años, no supo firmar, y lo hizo por él Don Toribio Figueroa, Interpretes, Protector, y conmigo testigos.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Francisco Montaños *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

En el/.v mismo dia y para el mismo efecto hice traer a un indio llamado Toribio Peña, natural, vecino y Alcalde de Sillapata, á quien por medio de los Interpretes y Protector le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, segun derecho, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo siguiente.

(Al margen)

45.

Toribio Peña.
Ratificado a fojas.

Preguntado que quien aconsejó al que declara, y á los de su Pueblo, para que se levantaran dijo: Que Carlos Leon, alias Huainate, les leyó un Pasquin, en que decia que se previnieran con hondas y riquis para la funcion, que ya en Huanuco, la havia havido, y havian matado á los Chapetones, y que ellos se previnieron con lo que decia el Pasquin, y responde.

Preguntado que á quienes nombraron de Capitanes para la guerra, y quien forzó a la gente de su Pueblo para que saliera, dijo: Que nombraron á Pasqual Baltazar, y Francisco Montaños, y que el que declara forzó á la gente para que saliera a unirse con los alzados, y se juntaron en el Puente de Pachas, en donde enseñaron los Alcaldes, á Pio Miraval, y al Cuaresmero, Nalvarte, la orden que tenian del Rey Castel, en que les mandaba matáran á todos los Chapetones, y que Pio y Nalvarte, les dijeron que estába buena, y que la cumplieran, que para todo el Reyno, havia salido la misma orden, y de alli pasaron á Aguamiro, y responde.

Preguntado que que hicieron en Aguamiro, a donde pasaron despues, y que hicieron, dijo, Que no haviendo encontrado en Agua-

miro, ál Subdelegado y demas Chapetones para matarlos, robaron todo aquel vecindario/.[135] que Julian Gaspar de Yanas, havia robado un Calix, en el que dicen tomó miel, que lo recojieron y entregaron á Fernando Llanos; que despues pasaron á Llata en solicitud del Subdelegado y demas Chapetones, y que no haviendolos encontrado, hicieron el mismo robo, y fraccion de puertas, saqueando quanto encontraron en las casas. Que antes de ésto desde el Puente de Pachas, recibieron un recado con Jose Huanca, del Alcalde de este Pueblo, avisandoles que los Chapetones que estaban en Llata venian arrasando con todos los Indios, y que se apresuraran á ir; que el que declara, y los demas Alcaldes de Yanas, Chuquis, y Marias, mandaron escribir una carta con Andres Mariano, de Chuquis, avisando á los de Aguamiro, que se vinieran prontamente: Que despues del robo de Llata, matáron á Rafaelito, y le cortaron el pesqueso, y lo mismo á un indio de Aguamiro, llamado N. Reyes; que despues hicieron Cavildo General, y combinieron todos en nombrar á Pio Miraval de Subdelegado lo que no se verificó por que se fueron á sus Pueblos llevando los robos, y responde, que quanto lleva dicho y declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó haviendole leido, y esplicadole esta su Declaracion, que es mayor de veinte y cinco años, y no supo firmar, por lo que lo hiso Don Toribio Figueroa, Interpretes Protector, y conmigo los testigos de mi asistencia.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Toribio Peña *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

/.v
(Al margen)
46.

Andres Huerto.
Ratificado a fojas.

En el mismo dia, y para el mismo efecto hice comparecer á un indio llamado Andres Huerto, natural, vecino y Alcalde del Pueblo de Sillapata, á quien por los Interpretes y asistencia del Protector de Naturales, se le explicó la Religión del Juramento y lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, según forma de Derecho, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo ál tenor de lo siguiente. Preguntado que quien

aconsejó al que declara, y á los de su Pueblo para que se alzaran dijo: Que Carlos Leon de Huanuco, le dijo al que declara que los Indios de Huanuco, se havian alzado contra los Chapetones, que havian muerto á muchos de ellos, de orden del Rey Castel, que iba á llegar por la Montaña de Huanuco, que les leyó un Pasquin, que dijo le havia dado el Cura de Jesus Don Manuel Herrera, el que decia en lengua "*que hacia trascientos años que estaban esclavisados, y que hicieran hondas y riquis, para la función;* que esta funcion havia de ser como la de Huanuco, para alsarse, y responde.

Preguntado que á quien nombraron de Capitanes para la guerra, y quien forzó á la gente para que saliera dijo: Que llevaron las vanderas Pascual Baltazar, y Francisco Montaños; y que el que declara, y el otro Alcalde su compañero botáron á la gente al Puente de Pachas, a unirse con los demas alzados de los Pueblos de Yanas, Marias, etc. en donde enseñaron la Orden del Rey Castel, á Pio Miraval, y al Padre Cuaresmero Nalvarte, quienes les dijeron que aquella orden era general pa-/.[136] para (sic) todo el Reyno, que era muy buena, y que la cumplieran; y que con éste consejo se determinaron y pasaron á Aguamiro, en donde no encontrando al Subdelegado, y demas Chapetones, robaron aquel vecindario, y bolvieron al mismo Puente, que alli recibieron un recado con José Huanca, y Miguel Berrospi, diciendoles á nombre de estos de Pachas, que se apuraran á ir á Llata, por que el Subdelegado y los Chapetones estaban persiguiendo á los Pachaienos que se havian adelantado; que el que declara, y los demas Alcaldes, escribieron una carta á los que se havian quedado en Aguamiro, diciendoles que se apuraran para ir á Llata, y responde.

Preguntado que qué hicieron en Llata, y a donde fueron despues, dijo: Que todos los Indios de los Pueblos llegaron y no encontrando alli á los Chapetones, para matarlos, quebraron las Puertas, saquearon y robaron todas las casas, y degollaron á Rafael Mariño, y á un Indio de Aguamiro, nombrado N. Reyes; que despues hicieron Cavildo General, y combinieron en tratar, y hacer Subdelegado á Pio Miraval, y no se verificó, por que se fueron á sus Pueblos, á llevar los ganados y demas especies que havian robado, y responde que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó haviendole leido, y esplicado en su idioma, dijo que era mayor de veinte y cinco años, y no supo firmar/.[v] por lo que lo hiso Don Toribio Figueroa, Interpretes Protector y conmigo los testigos de mi asistencia.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Andres Huerto *Toribio Figueroa*

(Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado),
Protector

(Al margen)
47.

Victorino Soto.
Ratificado a fojas.

Luego inmediatamente y para el mismo efecto hice comparecer á un hombre llamado Victorino Soto, natural, vecino y Alcalde de Cosma, á quien por los Interpretes y asistencia del Protector de Naturales, le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor de lo siguiente. Preguntado que quien lo aconsejo al que declara, y á los de su Pueblo para que se alzaran dijo: Que Marcelo Chavez, del mismo Pueblo de Cosma, se halló en Huanuco en el alzamiento y robo de aquella Ciudad, y vino al Pueblo dando esa noticia, y que venian como 300 Panáos, para que todos estos Pueblos del Partido de Huamalies, obedecieran al Rey Castel, y al que no lo hiciera cortarle el pesqueso. Que Pedro Tocto, del mismo Pueblo de Cosma, les llevó recado de los indios de Obas Puente Arriva, diciendoles/.[137] que Castillo de Huanuco mandaba que todos fueran á perseguir y matar á los Chapetones, y que á los que no concurrieran, se les quemarian sus Pueblos; Que el Declarante obedecio, que salio el dia diez y seis de Marzo para Aguamiro, y que quando llegó, y a los de los otros Pueblos, havian robado todo aquel vecindario, y responde.

Preguntado que quien hizo de Capitan á cabeza de su Pueblo, y a donde fueron, y que hicieron dijo: Que el que declara venia gobernando su gente; que desde Aguamiro, pasaron á Llata, en donde hicieron igual robo; y despues degollaron á Rafael Mariño, y á un indio de Aguamiro, llamado Reyes, pero que no vio quien los degollo, por que ya estaban muertos, y arrojados en la Plaza, que el que declara, se retiró, y no vio lo mas que pasó y responde, que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en el que se afirmó, y ratificó, siendole leida, y esplicada en su idioma ésta su Declaración, que es mayor de veinte y cinco años, y la firmó por él, por que dijo no saber Don Toribio Figueroa, y Protector Interpretes y conmigo los testigos de mi asistencia.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Victorino Soto *Toribio Figueroa*

(Rubricado). *Miguel de Yrazogui* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

/.v
48.

Marselo Chavez.
Ratificado a fojas 50 buelta, Quaderno 2º.

Incontinenti y para tomarle su confesion hice comparecer á un indio llamado Marcelo Chavez, natural y vecino de Cosma, á quien por medio de los Interpretes y a presencia del Protector de Naturales le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, segun Derecho bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo siguiente. Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su Pueblo, para que se levantaran dijo: Que haviendo ido á Huanuco, llevando quesos para vender, sucedio alli el alzamiento y saqueó de aquella Ciudad, en que se halló él tambien, y que agarró un poco de papel, dos retasos pequeños de bayeta de Castilla, y un poco de añil; que oyó decir que el Rey Castel que salia en breves dias por Huarapa, havia mandado matar á todos los Chapetones, y que esta misma noticia dio en su Pueblo, y responde.

Preguntado que quien les dio noticia para que salieran de su Pueblo, y quien los forzó á ello, dijo: Que Pedro Tocto, del mismo Pueblo, de Cosma, trajo recado de los de Obas Puente Arriva, diciendo que de orden del Rey Castel, fueran á juntarse á Aguamiro, para matar á los Chapetones, y que sino lo hacian asi, les quemarian su Pueblo. Que con ésta noticia su Alcalde, Victorino Soto, los forzó á que fueran haciendo el de Capitan, y que si alguno faltaba á la buelta lo asotaria, y que por ésto fueron con los demas á Aguamiro, y que quan-/.[138] do llegaron ya havian robado los de los otros Pueblos todo el vecindario, y se havian pasado á Llata, que siguieron para aquel Pueblo, y se juntaron con ellos en este de Pachas, entraron todos en Llata, y robaron todas las casas, y despues se retiraron para su Pueblo, matando antes segun lo dijeron, a dos que no vio el que declara, y responde que quanto lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó siendole leida, y esplicada por sus Interpretes esta su Declaración que es mayor de veinte y cinco años y por no

saber firmar lo hizo Don Toribio Figueroa, y los testigos de mi asistencia.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Marcelo Chavez *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
49.

Ylario Roman.
Ratificado a fojas 5. Quaderno 2º.

En el mismo dia, y para el mismo efecto, mandé comparecer á un Indio llamado Ylario Roman, natural del Pueblo de Rondos, y vecino del de Cosma, á quien por medio de los Interpretes y con asistencia/.ᵛ del Protector de Naturales, le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual ofrecio decir verdad, en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo ál tenor de lo siguiente preguntado que quien lo aconsejó y á los de su Pueblo, para que se levantaran, dijo: Que Marcelo Chavez, trajo noticia de Huanuco, que alli se havian alzado, y que Pedro Tocto trajo recado de los de Obas Puente Arriba, para que mataran á los Chapetones por que ésta era orden del Rey Castel, juntandose para el efecto en Aguamiro; Que su Alcalde Victorino Soto, los hiso salir, y los Capitaneo, que quando llegaron para Aguamiro, ya los alzados havian pasado á Llata, y que los alcanzaron en este Pueblo de Pachas, que siguieron juntos á Llata, en donde robaron todo aquel vecindario, que oyó decir que havian muerto á dos, y responde, y que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó, haviendole leido y esplicada esta su Declaracion en su idioma, que es mayor de veinte y cinco años, y la firmó por él Don Toribio Figueroa, por no saberlo hacer él, junto con los Interpretes, y Protector; á falta de Escribano.

/.[139]

Mais y Arcas (Rubricado). Por Ylario Román *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
50.
Eusevio Chavez.
Ratificado a fojas 51 buelta. Quaderno 2º.

Luego inmediatamente hice comparecer á un indio llamado Eusevio Chavez, natural y vecino del Pueblo de Cosma, á quien por medio de los Interpretes y con asistencia del Protector de Naturales, le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometio decir verdad en quanto supiere, y se le fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo siguiente. Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su Pueblo para que se levantaran dijo: Que Andres Chavez, fue el primero que trajo la noticia de que los Panaos, havian muerto en Huanuco á los Chapetones, y que havian robado aquella Ciudad, y que Pedro Tocto natural del mismo Pueblo de Cosma, llegó á su Pueblo con recado de los de Obas Puente Arriva, diciendo que era orden del Rey Castel, que matasen á todos, y que de no hacerlo asi se les quemarian sus casas y los degollarian, que con esta noticia el Alcalde de ellos (Al margen) *Nota:* Se llama el Alcalde Victorio Soto.
los forzó para que unieran en el Pueblo de Aguamiro, que quando lle-/.v garon al referido Pueblo, ya se havian pasado para Llata, que por esto fueron á encontrarlos y llegaron á este Pueblo de Pachas, y de aqui pasaron á Llata, en donde robaron, y dice que oyó decir que mataron a dos, pero que no vio ni esto ni lo demas que pasó, por que estaba retirado y responde que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratifico, siendole esplicado, y leida esta su Declaracion, que es de edad de veinte y ocho años, no sabia firmar, y por él lo hizo Don Toribio Figueroa, junto con los Interpretes Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Eusevio Chavez *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

En dies y ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos y dose años, en virtud de lo mandado en el Auto antecedente, y para proseguir en la materia, y tomarle su con/.[140] confecion (sic) hice comparecer á un hombre llamado Juan Billegas (sic) de calidad mestiso, natural y vecino de Huanuco á quien le recibi juramento por medio

de los Interpretes y lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo ál tenor de las preguntas siguientes.

(Al margen)

51.

Juan Villegas.

Ratificado a fojas 57. Quaderno 2º.

Preguntado que quien aconsejó al que declara y á los de su Pueblo, para que se levantaran dijo: Que los Indios del Pueblo de Cani, Provincia de Huanuco, mandaron una carta a su Pueblo de Chavinillo con Nolverto Haro, que el que declara no vió la carta, pero si oyó hablar á Haro, y decir que el Rey Castel, mandaba destruir á los Chapetones, y que desde entonces empezaron á moberse los Indios; que la carta que trajo Haro, mandó que la circularan por todos los Pueblos de este Partido de Huamalies; que despues se bolvió Haro, a su Pueblo de Cani, y á los pocos dias escribieron los Indios de Chupan, Chuqui y Marias a Castillo, pidiendole gente de auxilio para el alzamiento y dicho Castillo, les mandó a Haro, con quince hombres mas, y responde.

Preguntado que quienes nombraron de Capitanes en su Pueblo para salir a unirse con los demas alzados dijo: Que no sabe que nombraron á ninguno de Capitan mas que al mismo Alcalde Antonio Ambrocio, que los Capitaneaba como tal; que salieron de su Pueblo, á unirse con los demas alzados el Domingo quince de Marzo, que el que declara, se quedó en su Estancia in-/.ᵛ mediata al Pueblo que por este motivo no sabe, ni puede dar razon de lo mas que sucedio, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su Declaracion, que es mayor de Cincuenta años y la firmó conmigo, y Testigos á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Juan Billegas* (Rubricado). Testigo: *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado).

(Al margen)

52.

Gregorio Ysidro.

Ynmediatamente y para el mismo efecto hice comparecer á un hombre llamado Gregorio Ysidro, de Calidad mestiso, á quien a pre-

sencia de los Interpretes, y por medio de ellos de recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo siguiente preguntado, que quien aconsejó á el y á los de su Pueblo para que se levantaran dijo: Que Nolverto Haro, del Pueblo de Cani, trajo á Chavinillo un papel de Castillo, en que decia que de orden del Rey Castel se destruyeran á los Chapetones, y que se circulara de Pueblo en Pueblo, en todos los de este Partido; que los Yndios de Marias, Chupan, y Chuquis, escrivieron á Castillo, pidiendole gente, y que les mandó ál mismo Haro con qui-/.[141] nce hombres del Pueblo de Cani, y responde.

(Al margen)

Nota Este Alcalde se llama Antonio Ambrocio.

Preguntado que á quien nombraron los de su Pueblo de Capitanes, con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que el dia quince de Marzo, salieron de su Pueblo mandados por su Alcalde, se juntaron en Aguamiro con los demas alzados que estaban alli, que quando llegaron los que havian entrado primero de los otros Pueblos, havian robado aquel vecindario, y alli recibiéron recado de éstos de Pachas, para que fueran prontamente á Llata, como lo hicieron, y no encontrando al Subdelegado y demas Chapetones, robaron aquel vecindario, y mataron á dos, que no vio, ni conocio el declarante a los asesinos, por que se quedo en el canto del Pueblo, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó siendole leida y esplicada esta su Declaracion, que es mayor de cinquenta años, y por no saber firmar lo hiso por el Don Toribio Figueroa, y Ynterpretes, y los testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Gregorio Ysidro *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

Luego inmediatamente y para el mismo efecto com-/.[v] padecio un hombre llamado Gaspar Rufino, indio, a quien por medio de los Ynterpretes, se le recibio juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, según Derecho, bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo siguiente preguntado.

(Al margen)

53.

Gaspar Rufino

Que quien lo aconsejó, y aconsejó, y á los de su Pueblo, para que se levantaran dijo: Que Nolverto Haro, Natural del Pueblo de Cani, vino a su Pueblo de Chavinillo, trayendo una carta orden, de Castillo, en la que decia que de orden del Rey Castel, se destruyese á los Chapetones, y que se le pasara a todos los Pueblos de este Partido de Huamalies, y que luego se volvió á su Pueblo de Cani; Que los Yndios de Chupán, Obas, parte Arriva, Chuquis, y Marias escribieron a Castillo, pidiendole gente, quien les mandó al mismo Haro, con quince hombres, del Pueblo de Cani, para Capitanes, y responde.

Preguntado que á quienes nombraron de Capitan los de su Pueblo, con quienes se juntaron a donde fueron, y que hicieron dijo: Que el dia Domingo quien de Marzo, salieron para Aguamiro, y que antes havian entrado alli los demas Pueblos alzados, y havian robado aquella Poblacion, que fueron mandados por su Alcalde Antonio Ambrosio, que en Aguamiro, recibieron un recado para que fueran con prontitud al pueblo de Llata onde estaban el Subdelegado y los demas Chapeto-/.[142] nes, que efectivamente se pusieron en camino, llegaron á aquel Pueblo y lo saquearon y despues mataron á dos, que el que declara, no conocio, ni vio quien lo hizo, por que el que declara estaba en un canto del Pueblo, y responde que lo lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó, y ratificó, siendole leida esta su Declaracion, que es ~~ma~~yor de cincuenta años, y por no saber firmar lo hizo Don Toribio Figueroa, por los Ynterpretes y testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Gaspar Rufino *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)

54.

Antonio Ambrosio.

En el mismo dia, y para el mismo efecto hise traer a un Yndio llamado Antonio Ambrocio, natural, vecino y Alcalde de Chavini-

llo, á quien por medio de los Ynterpretes y á presente del Protector de Naturales, se le explicó la Religion del juramento se lo recibi, y lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, bajo el qual prometió decir verdad, en/.v lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes, Preguntado, que quien aconsejó al que declara y á los de su Pueblo para que se levantaran, dijo: Que Nolverto Haro, del Pueblo de Cani unio al súyo de Chavinillo, trayendo un papel de Castillo, en que decia que de orden del Rey Castel se botara á todos los Chapetones, y los mataran; que Haro se bolvio a Cani, mandando que se noticiara, y pasara á todos los Pueblos de Huamalies; y que los Yndios de Chupan, Chuquis, Obas, parte Arriva y Marias, escribieron una carta á Castillo, pidiendole gente, quien les mandó al mismo Haro, con quince hombres del Pueblo de Cani, para Capitanes, y responde.

Preguntado que á quien nombraron de Capitanes los de su Pueblo, a donde fueron, con quienes se juntaron, y que hicieron, dijo: Que el que declara salió el dia quince de Marzo, para Aguamiro, mandando su gente, que quando llego alli, ya havian entrado antes los indios alzados de otros Pueblos, y havian robado todo aquel vecindario, que alli recibieron recado de este Pueblo de Pachas, para que apresuradamente se encaminasen á Llata, que alli estaba el Subdelegado y demas Chapetones, para matarlos, que quando llegaron, y se havian ido, y robaron aquel Pueblo, y enseguida mataron á dos, que el Declarante no conocio, ni vio á los que lo hicieron, y luego nombraron Cavildo en el que trataron nombrar de su Juez, á Pio Miraval, que no se/.143 berifico por que se retiraron a sus Pueblos, llevando, los robos que hicieron, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmo, y ratifico, siendole leida esplicada esta su Declaracion, que es mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar, lo hizo a su ruego Don Toribio Figueroa, con Ynterpretes, Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Antonio Ambrocio *Toribio Figueroa* (Rubricado).*Manuel Huete* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)

55
Domingo Lucas.

Ynmediatamente y para el mismo efecto, hice sacar de la Car-

cel á un indio llamado Domingo Lucas natural y vecino del Pueblo de Rondos, á quien por medio de los Ynterpretes y á presensia del Protector de Naturales se le explicó la Religion del juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun Derecho bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes, preguntado que quien aconsejó á el, y á los de su Pueblo, para que se levantaran que (José Lucas) del Pueblo de Chupan, vino á su Pueblo de Rondos, con una orden de Castillo de Huanuco, para que se alzaran, y mataran a los Chapetones, y que no pagaban tributo (dice que el que trajo/.[v] el papel fue Juan de Dios Enrrique, mandado por Jose Lucas) y responde.

Preguntado que á quien nombraron los de su Pueblo para Capitanes, para que salieran á la guerra, con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que el dia quince de Marzo quando se levantaron los Pueblos estaba el que declara en el de Chupan, enfermo, por ser casado alli, con una naturala de alli, y responde.

Preguntado que a quienes nombraron de sus Capitanes los del Pueblo de Chupan, para el alzamiento, dijo: Que a Roman Salas, Jose Briseño, y Santos Tello, que salieron de aquel Pueblo el dia quince de Marzo para Aguamiro; pero que el que declara estaba enfermo, y se quedó alli; que a mas de los nombrados Antonio Faustino era el que mas influhia a la gente para que se alzaran y salieran a la guerra, y a la misma diligencia hicieron Nolverto Haro, y sus compañeros todos del Pueblo de Cani, y responde.

Preguntado que a que mujer enterraron viva, de orden de quien, y por que dijo: Que Maria Bartola, aconsejó al Alcalde su hierno Ypolo, que no se metiera en nada de alzamiento, y que por esta causa su hierno se escusaba, á todos los proyectos de los alzados; por lo que la Comunidad le quitó la vara, y nombraron en su lugar á Jose Lucas, quien mandó prender á Maria Bartola/.[144] y despues la sacaron de la Carzel, ál la Plaza donde ya tenian hecho un hoyo, la hicieron incar junto á el mandaron dispararles dos veces con una Escopeta, la que no dio fuego, y se levantó la vos de que seria por estar inocente, y el nuevo Alcalde José Lucas, dijo que mejor seria por que era bruja, y amarrandole las manos atras la hizo enterrar viva. Que despues salieron para Aguamiro, y que el que declara se quedó enfermo como lleva dicho, é ignora lo demas que hicieron, y responde que lo que lleva dicho, y declarado, es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó, y ratificó siendole leida, y explicada en su idioma, que es mayor de veinte y cinco años,

y la firmó Don Toribio Figueroa, por no saber firmar el con los Ynterpretes Protector y conmigo los Testigos de mi asistencia, por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Domingo Lucas *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado),
Protector

(Al margen)

56.

Francisco Maccha.

Luego incontinenti, y para el mismo efecto hice traer de la Real Carcel a un Yndio llamado Francisco Macché (sic), á quien por medio de los Ynterpretes, y á presencia del Protector de Naturales, se le explicó la Religion del juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado y siendolo al tenor de las preguntas siguientes, preguntado que quien lo aconsejó y a los de su Pueblo para que se levantaran dijo: Que los Alcaldes de Huanrin, remitieron una carta a su Pueblo de Rondos, con un indio llamado Massu, diciendoles que iban mas de mil indios persiguiendo á los Chapetones que se previnieran con sus Armas, para unirse con aquellos alzados; que despues de esto recibieron otra orden que les despacharon desde Aguamiro, los de Chupan y demas alzados, diciendoles que se juntaran alli, que si no les costaria la vida, por que asi lo ordenaba el General Castillo, y responde.

Preguntado que a quien nombraron de Capitanes los de su Pueblo para que salieran a la guerra, dijo: Que su Alcalde fue quien los hizo salir, y los vino capitaneando el dia Martes dies y siete de Marzo y que quando ya venian de Llata, los alzados, fue quando se juntaron con ellos, y vinieron ál Puente de Pachas, y desde ay se bolvieron a su Pueblo, y responde que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó siendole leida y explicada ésta su declaracion, que es mayor de cincuenta años, y por no saber firmar lo hizo a su ruego Don Toribio Figueroa junto con los/.[145] Ynterpretes y Protector y conmigo los Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Francisco Maccha *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de*

Eguizabal (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado),
Protector

(Al margen)

57.

Leon Tarazona.

En el mismo dia, hice comparecer á un mestiso ladino a quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun forma de Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo ál tenor de las preguntas siguientes, preguntado que quien aconsejó á el y a los de su Pueblo para que se levantaran dijo: Que los del Pueblo de Chupan mandaron circular por todos los Pueblos una orden del Rey Castel para que se levantaran los indios y mataran al Subdelegado y demas Chapetones, y que desde Aguamiro les dijeron los alzados que fueran sin falta, y responde.

Preguntado que a quien nombraron los del Pueblo de Rondos de Capitanes para la guerra, con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que el Alcalde y Antonio Malqui fueron mandando á la gente, que el dia diez y siete de Marzo salieron de su Pueblo y encon-/.^{v} traron con los demas alzados, quando ya bolvian de Llata, despues de haver robado y matado alli á dos que se bolvieron ál Puente de Pachas, y de alli á sus Pueblos, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó siendole leida esta su Declaracion que es mayor de cincuenta años y la firmó conmigo, y los testigos de mi asistencia, por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Leon Tarazona* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

58.

Julián Perez Ratificado a foja 49 Quaderno 2º.

Luego inmediatamente y para tomarle su confecion, hise comparecer á un hombre de calidad mestiso, llamado Julián Peréz a quien le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo siguiente preguntado si sabe quienes aconsejaron a los del Pueblo de

Rondos para que se levantaran dijo: Que los del Pueblo de Huanrin escribieron una carta al Alcalde Rondos, diciendole que no permitiera que el Capitan de Milicias de alli no juntara gente, ni hiciera ejercicio, y responde.

Preguntado que si sabe quienes fueron los Capitanes en su Pueblo de Rondos para el alzamiento/.[146] dijo: Que el Alcalde (Antonio Ambrocio) Lucas Zerano, Antonio Malqui, Procurador, y el Escribano Mateo Abono, son los que han governado los Yndios del Pueblo de Rondos, y que despues que salieron de alli a juntarse con los alsados, no sabe el declarante lo que susedio por que se ausento, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su Declaracion, que es mayor veinte y cinco años, y la firmó conmigo y testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Julian Peres* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

59.

Marselo Machado Ratificado a fojas 49 buelta. Quaderno 2º.

En el instante hise comparecer para el mismo efecto á un hombre de calidad mestiso llamado Marselo Machado, natural y vecino de Rondos á quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor de lo siguiente, preguntado que quien aconsejó a el y a los de su Pueblo para que se levantaran dijo: Que los Yndios de Aguamiro mandaron á los de Rondos y los demas congregados alli una carta diciendoles que que (sic) se aprontaran, y fueran á unirse con ellos/.v para perseguir a los Chapetones, que efectivamente el dia diez y siete de Marzo, salieron para juntarse con los demas, y responde.

Preguntado á quienes nombraron de Capitanes para la guerra, y a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que los mandones fueron el actual Alcalde Lucas Zerrano, Antonio Malqui, Procurador, y Mateo Abono, el abanderado fue Soliz Quipia; que salieron de su Pueblo, y al llegar á Llata, encontraron a los indios de los demas Pueblos alzados que se retiraban haviendo saqueado aquel lugar, que vinieron juntos ál Puente de Pachas y que se bolvieron á sus Pueblos, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó

siendole leida esta su Declaracion, que es mayor de veinte y cinco años, y no supo firmar y lo hizo Don Toribio Figueroa y testigos de mi asistencia, por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Marcelo Machado *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado),
Protector

(Al margen)
60
Antonio Malqui
Ratificado a foja

En el mismo día y para el mismo efecto hise traer de la carcel a un indio llamado Antonio Malqui, natural y vecino, y Procurador del Pueblo de Rondos a quien por medio de los Ynterpretes y a presencia de su Protector le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y/.[147] y (sic) una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendole al tenor de las preguntas siguientes. Preguntado que quien aconsejó al que declara, y a los de su Pueblo para que se levantaran dijo: Que los Yndios de Huanrin, les escribieron diciendoles que fueran a unirse con ellos, y pasar juntos por Marcos, y Acos, para juntarse con ellos, y ir a Huanuco onde Castillo, pues asi lo mandaba este; y que hayandose todos los alzados en Aguamiro les avisaron que concurrieran todos a unirse alli para la guerra, y responde. Preguntado que a quien nombraron de Capitanes los de su Pueblo para que se levantaran, a donde fueron, con quienes se juntaron, y que hicieron dijo: Que nombraron al Alcalde Lucas Zerrano el que declara como Procurador, Mateo Abono, como Escribano, y Soliz Quipia de Abanderado; que el dia 17 de Marzo salieron de su Pueblo, para unirse con los alzados, y que al llegar a Llata los encontraron que bolvian ya despues de haver saqueado esos Pueblos, y muerto á dos, segun supo, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su Declaracion, y explicada en su idioma por los/.[v] Ynterpretes y no supo firmar, por lo que lo hizo a su ruego Don Toribio Figueroa, y Protector, y conmigo los testigos de mi asistencia.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Antonio Malqui. Toribio Figueroa* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urba-*

no Zugasti (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoque* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
61
Lucas Serrano
Ratificado a foja.

Incontinenti y para el mismo efecto hice traer de la real carcel á un hombre llamado Lucas Zerrano (sic) natural, vecino y Alcalde actual de Rondos á quien con asistencia de los Ynterpretes, le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz segun forma de Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendole ál tenor de las preguntas siguientes, preguntado que quien lo aconsejó, y a los de su Pueblo para que se levantaran dijo: Que los del pueblo de Huanrin, les escribieron un papel para que se juntaran alli, y pasar, a Huanuco, por Margos, y Yacos, de orden del General Castillo, y unirse con el. Que despues recibieron otro aviso de los alzados que es-/.[148] taban en Aguamiro, para que prontamente pasaran alli y responde.

Preguntado a quien nombraron de Capitanes para la guerra, con quienes se juntaron, a donde fueron y que hicieron, dijo: Que el que declara fue el que mandó en primer lugar Antonio Malqui, como Procurador, Mateo Abono, como Escribano, y abanderado Solis Quipia; que salieron con toda la gente á unirse con los alzados, y que quan iban llegando á Llata, y ellós iban saliendo despues de haver saqueado aquel lugar, y muerto a dos personal, que se pasaron al puente de Llata, y de aqui a su Pueblo, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su Declaración que es mayor de cincuenta años, y la firmó Don Toribio Figueroa, por el que dijo no saber firmar junto con los Ynterpretes Protector y conmigo los Testigos de mi asistencia.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Lucas Zerrano. Toribio Figueroa* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoque* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

En el mismo dia, y para el mismo efecto hice/.[v] comparecer a un indio llamado Rafael Geronimo, natural y vecino de Cagua a quien

a presencia del Protector de Naturales, y por medio de los Ynterpretes le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y Una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes.

(Al margen)

62

Rafael Geronimo Preguntado que quien lo aconsejó, y a los de su Pueblo para que se levantaran dijo: Que los indios del Pueblo de Chupan y los de Obas parte arriba les escribieron para que se juntaran para salir a perseguir a los Chapetones, y responde.

Preguntado que quienes fueron los Capitanes o cabezas que mandaban ese Pueblo para salir a la guerra dijo: Que no nombraron a ninguno, y que solo su Alcalde fue el que los mandó salir y comboyó, y responde.

Preguntado que con quienes se juntaron, donde fueron y que hicieron, dijo: Que el dia lunes diez y seis de Marzo, salieron de su pueblo, y se dirigieron para Ripan, en donde se juntaron con todos los demas alzados, y de alli se dirigieron a Llata, en donde saquearon aquel vecindario, lo mismo que en Aguamiro, y mataron á dos, que no conoció, ni los vió, por que estaban fuera del pueblo, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su Declaracion, y esplicada por los Ynterpretes/.[149] que es mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hiso á su ruego Don Toribio Figueroa, junto con los Yntérpretes Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Rafael Geronimo. Toribio Figueroa* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).

Protector

(Al margen)

63

Manuel Matos

En veinte dias del mes de Abril de mil ochocientos y dose años, en prosecucion de la Sumaria, y para cumplir lo mandado en el Auto antecedente hise traer de la real carcel a un indio, a quien por me-

dio de los Ynterpretes, y con asistencia del Protector de Naturales se le explicó la religion del juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes; preguntado como se llama, de donde es, y por que esta preso, dijo: Se llamaba Miguel Matos natural y vecino de Chuquis, y que se halla preso en esta real carcel, por ser uno de los alzados de los Yndios de estos Pueblos y responde.

Preguntado que quien los aconsejó a el, y a los de su Pueblo para que se alzaran dijo: Que ignora quien haya influido, y aconsejado a los mayores de/.[v] su Pueblo para que se alzaran; pero que su Alcalde Atanacio, fue el que con vandera en mano, hizo salir a toda la comunidad, con mucho empeño, y responde.

Preguntado que con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que el dia quince de Marzo salieron de su Pueblo para Aguamiro, con destino de si encontraban al Subdelegado y demas chapetones para matarlos, y en el camino se juntaron con los Yndios de los Pueblos de Marias, Yanas, y Sillapata, en el puente de Pachas, en donde Pio Miraval, y el Cuaresmero Nalvarte, se acercaron a los alzados, y los de Yanas, y Marias, les enseñaron un papel que era la orden de Castillo, que los dos les dijeron que era buena, y que la obedecieron, que pasaron entonces, á Aguamiro, y robaron aquel vecindario; y alli recibieron dos recados de Pio Miraval, para que pasaran con prontitud a Llata que alli estaban el Subdelegado y chapetones, que efectivamente caminaron para ella y no encontrandoles saquearon todo el vecindario; y despues apalearon a Rafael Marino, y muerto quando mandó el Capitan Nolverto Haro que le cortaran la cabeza, y lo hizo el que declara con el mismo sable del difunto, la que llevó á la plaza Lucas el Caudino, del pueblo de Chuquis, y alli le corto Haro, las orejas, y se las guardó; que el/.[150] el (sic) mismo Capitan Haro, mando degollar a un indio de Aguamiro llamado N. Reyes, y lo verificó Julian Ortega, del pueblo de Marias, a quien antes havian puesto en el rollo, que despues de esto se fueron los de su pueblo Chuquis, arreando quarenta y siete Bacas, y otras especies y que no se bolvieron a juntar, y responde, que lo que lleva dicho, declarado, y confesado, es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó, y ratificó, haviendole leido, y explicado esta su Declaracion, en su idioma, dijo ser de edad de Diez y ocho años, y por no saber firmar lo hizo por el Doctor Don Toribio Figueroa, junto con los Ynterpre-

tes Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia, por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Miguel Matos. Toribio Figueroa* (Rubricado).*Manuel Huete* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
64
Mariano Toribio - Vease a foja 61 - Quaderno 2º

En el mismo dia, mes, y año, y para el mismo efecto hice comparecer á un indio llamado Mariano Toribio natural y vecino del Pueblo de Chupán, á quien por medio de los Ynterpretes, y a presencia del Protector de Naturales, le expliqué la religion del juramento y haviendolo entendido, se lo recibi, y lo hiso por Dios Nuestro Señor, y Una Señal de Cruz, bajo el/.v qual prometió decir verdad en quanto supiera, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes preguntado que si sabe quien aconsejó acia a el, y a los de su Pueblo para que se levantaran dijo: Que el primero que los aconsejó para que se levantaran fue Don Domingo Berrospi, vecino de Huanuco, diciendoles que ya no havia Yntendentes, ni Jueses, ni mas Rey, que Castel, que venia a favor de los Yndios, que esto mismo les dijo su Inter Don Jose Ayala; que los indios de Chavin trajeron a su pueblo despues un papel de Castillo, para que lo comunicaran á todos los pueblos diciendoles que mataran á los chapetones, y que era orden del Rey Castel; que con éste motivo mandaron los de Chupan, su pueblo, a Huanuco á Santos Tello y Benedicto Xaime, de Embajadores á donde Don Domingo Berrospi, y que no mandando éste ya, trataron con Castillo, quien les dijo que cumplieran aquella orden que havia mandado antes, y se comunicaran con todos los Pueblos, para el alzamiento. Que despues que llegaron los dichos Embajadores de Huanuco y dieron la noticia se alborotaron los Yndios, y trataron de cumplir con lo que mandaba Castillo, y que aconsejando Maria Bartola, vecina de aquel Pueblo, y madre del que declara, a su hierno Juan Ypolo, Alcalde en la actualidad, que no se metiera en cosa ninguna ni en comentar el alzamiento por que les iria mal y no tendrian buenas resultas, y que haviendo oido esto Manuel Domingo, principal, avisó a la comu-/.[151] nidad, la que inmediatamente le quito la vara a Juan Ypolo, y nombraron de Alcalde a José Lucas y enseguida éste puso

en la carcel a dicha Maria Bartola, y despues la sacaron á la plaza, y poniendola al borde de un hoyo que tenian hecho le dispararon una escopeta, y no dando fuego se levantó la voz de que era inocente, y entonces los diez y seis Capitanes que mandó Castillo, de Cani, dijeron que combenia que muriese, y la enterraron viva, con las manos amarradas atras, y responde.

Preguntado que con quienes se juntaron despues, y a donde fueron y que hicieron dijo: Que luego que vio enterrar a su madre, viva, se huyó el que declara, y ignora lo que hicieron: Que ultimamente ha buelto a su pueblo en donde todavia se mantienen alzados, é inobedientes, é impiden que venga la Comunidad, aqui, como se le tiene mandado, "Santos Tello, José Santos, Gregorio Malqui, N. Balensuela, Francisco y Mariano Borja, Juan Bautista, Matias Xavier, Antonio Faustino, Santiago Alejo, Juan Manuel, Antonio Borja, Narsiso Criollo, Balentin Fabian, Salvador Agustin, Antonio Narsiso, Francisco Nicasio, y Tomas Llanto, y Melchor Reyes, Quienes á mas dicen que los soldados seguiran, y luego haran de las suyas, y responde que lo que lleva dicho y declarado, es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó, siendole leida y esplicada/.^{v} esta su Declaracion por los Ynterpretes dijo ser de edad de Veinte y ocho años, y por no saber firmar lo hizo por el Don Toribio Figueroa, junto con el Protector y conmigo los Testigos de mi asistencia a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Mariano Toribio. Toribio Figueroa* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)

65

Juan Ypolo - Vease a foja 61 - Quaderno 2º

Luego incontinenti compadeció Juan Ypolo, natural y vecino del pueblo de Chupan, lejitimo Alcalde de aquel Pueblo, y depuesto por los indios alzados, a quien por medio de los Ynterpretes y con asistencia del Protector de Naturales, le tomé juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz segun Derecho bajo el qual prometio decir verdad en lo supiere, y fuere preguntado y siendolo al tenor de las preguntas siguientes; preguntado que quien lo ha aconsejado, y a los de su Pueblo, para que se levantaran dijo: Que Don Domingo Berrospi, vecino de Huanuco y el Ynter Don Jo-

sé Ayala, han aconsejado á los de su Pueblo, para que se alzaran, diciendoles que ya no havia/.[152] via (sic) Rey Yntendente ni Jueces, que era necesario matar á los Chapetones que iba a salir su nuevo Monarca Castel, y que el Ynter Ayala ha tenido mayor empeño en aconsejarlos de continuo; que del que declara se han reservado siempre, y que ésto lo trataban con José Briseño, Jose Lucas, Santos Tello, y N. Ferrer, que está preso: Que despues los Yndios de Chavin, y Llata, mandaron una orden de Castillo, para que se comunicara á todos los Pueblos, mandando que se persiguieran, y mataran á todos los Chapetones, y que entonces mandaron dos Embajadores a Huanuco, que fueron Santos Tello, y Benedicto Xaime, y antes de estos a Manuel Cayetano, y Pablo Ylario, dirijidos a donde Berrospi, quienes trajeron la noticia que ya no mandaba Berrospi, si no Castillo, y los dos primeros fueron dirijidos ya a dicho Castillo, quien les mandó decir que ya no tenian Rey ni Virrey, ni Yntendente, ni Jueces, que no tenian que obedecer a mas Rey que Castel, ni otras ordenes que las suyas; que si no mataban a los Chapetones, que vendria con su gente, y acabaria con todos ellos. Que luego que llego éste mensaje a su Pueblo, la gente se puso feroz; que Maria Bartola, suegra del que declara fue a su casa, y le aconsejó que no se metiera en nada, que havia de tener malas resultas, y lo mismo dijo a Manuel Domingo, Prin-/.[v] cipal, que se hallaba alli, quien inmediatamente se fue y avisó ála Comunidad la que luego le quito la vara, y se la dieron á José Lucas, y a su suegra Maria Bartola, la pusieron en la carcel, por los consejos que le daba y despues la sacaron á la plaza, y la pusieron al borde de un hoyo, que de antemano tenian hecho, y le dispararon una Escopeta, la que no dió fuego, y el que la disparó dijo que aquella muger estaba inocente, y el nuevo Alcalde el de Chuquis, que también estaba alli, junto con el de Marias, y los Diez y seis Capitanes de Panao ó Cani, dijeron que era bruja, y que combenia que muriera, y entonces la enterraron viva con las manos amarradas atras, y responde.

Preguntado que á quienes nombraron los de Chupan, de Capitanes, para el alzamiento y guerra, que a donde fueron, con quienes se juntaron, y que hicieron dijo: Que fueron de Capitanes Santos Tello, José Briseño, y José Ramos, y el supuesto Alcalde José Lucas, botando la gente del pueblo: Que el que declara se escondió y que supo que havian ido á Aguamiro, y Llata y robaron aquellos Pueblos y mataron a Dos: Que la gente salió de su Pueblo el dia quince de Marzo, y que el dia diez y ocho, lo agarraron al que declara, y lo llevaron de por fuerza á Llata, que quando llegó ya todos los alzados bolvian para/.[153] sus Pueblos; que buelto á su Pueblo, sa-

be que no viene la Comunidad, por que estan inobedientes, y se oponen á ello Santos Tello, José Santos, Gregorio Malqui, N. Balenzuela, Francisco y Mariano Borja, Juan Bautista, Matias Xavier, Antonio Faustino, Santiago Alejo, Juan Manuel Antonio Borja, Narsiso Criollo, Balentin Fabian, Salvador Agustin, Antonio Narsiso, Francisco Nicasio, Tomas Llanto, y Melchor Reyes; Quienes a mas de lo dicho, dicen que no permanecerán siempre los soldados, que ellos se iran, y que entonces lo veran, y sabran quienes son ellos, y responde que lo que lleva dicho, y declarado, y confesado, es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó y ratificó siendole leida, y explicada ésta su Declaracion, que es mayor de veinte y cinco años y lo firmó por el Don Toribio Figueroa, junto con los Ynterpretes Protector y conmigo los Testigos de mi asistencia á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Juan Ypolo. *Manuel Huete* (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

Pachas y Abril veinte de mil ochocientos dose años.

Vistas las dos Declaraciones que anteceden, y resul-/.^{v} tando de ellas que aun permanecen con el espiritu de sedicion los suxetos que se nominan: Pase al Pueblo de Chupán, el Capitán Don Tomas Mendizabal con cuarenta soldados, de su Compañía, y otros cuarenta de la segunda de Frontera, acompañado del Alferez Don Pedro de Bustamante y llevando un cañón con los Artilleros correspondientes, y el Sargento de ellos Felipe Regueira, procediendo en llegando alli á asegurar los reos nominados, y los conducirá a la Carcel de este Pueblo; y en el caso de la mas leve resistencia, úse de las Armas hasta que conozcan el respeto, obediencia, y subordinación, que deben prestar a las ordenes que expiden los Jueces, y Justizia que representa legitimamente a nuestro Augusto Soberano el Señor Don Fernado 7º procediendo con toda la actividad que tiene acreditado, y en todo caso manteniendo el respeto, y decoro de las Armas del Rey, en todo tranze, y cuando consiba que la fuerza que lleva, no sea suficiente para los objetos insinuados, manteniendose en puesto ventajoso de parte a la mayor prontitud, para pasar yo con todo el resto de Tropas de esta Division. Asi lo mando y firmo yo el Comandante Comisionado de esta Expedicion actuando con testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.154
(Al margen)
66
Pedro Leandro - Vease a foja 61

En el mismo dia, y para el mismo efecto hice comparecer a un indio llamado Pedro Leandro natural y vecino del Pueblo de Punchau, á quien por medio de los Ynterpretes y á presencia del Protector de Naturales, le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun forma de Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo al tenor de las preguntas siguientes; preguntando si sabe quien aconsejó al declarante, y á los de su Pueblo para que se lenvantaran, dijo: Que el Alcalde de su Pueblo Punchau, Marcos Sánchez, dijo al que declara que havia orden del Rey, para que la gente de Punchau viniera a Llata, y que en realidad vino con toda ella, hasta cerca de éste Pueblo, y que por noticia que tubo de que se habian retirado los alzados, se retiró, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, dijo ser de mas setenta años, y por no saber firmar lo hiso por el Don Toribio Figueroa, Ynterprete y Protector y los testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Pedro Leandro. Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

En el mismo instante, y para el efecto hise/.v comparecer a un mestiso ladino llamado Narsiso Timoteo, a quien le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado y siendolo al tenor de los siguientes preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su Pueblo para que se levantaran dijo: Que un indio de Miraflores, llevó al Alcalde de Punchau, un papel del General Castillo, en que les ordenaba, que estubiesen a la mira de hacer fuego á los Chapetones, y acabarlos, y que fueran para Huanuco, para hacer alli lo mismo. Que también recibio un papel, escrito desde Llata, a Aguamiro, fuimos por el Capitan Nolverto Tumamaro, en que les decia que vinieran á Llata, sin falta, y que el Alcalde de Puncháu el miercoles diez y ocho de Marzo, salio con la gente de aquel Pueblo, hasta las inmediaciones de dicho Llata, y haviendo sabido que los Alzados se havian ido a sus

Pueblos, se regresó, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene se afirmó, y ratificó, y firmo conmigo y Testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Narsiso Timoteo* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

Ynmediatamente/.[155] y para el mismo efecto hice comparecer á un Yndio llamado Pascual Yacha natural y vecino del pueblo de Puncháu á quien por medio de los Ynterpretes le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor de lo siguiente preguntado.

(Al margen)

68

Pascual Yacha

Que quien lo aconsejo y a los de su Pueblo para que se levantaran dijo: Que sabe que el Alcalde de su Pueblo Puncháu, llamado Marcos Sanchez; recibio dos papeles, uno del General Castillo, en que se les decia que uniendose con lo demas Pueblos de este Partido, perseguirian, y mataran á los Chapetones y pasaran á auxiliarlo a Huanuco; y otro del Capitan Nolverto Tummamaro (sic), por el que le ordenaba, viniera á Llata, con su gente á unirse con los Alcaldes: que efectivamente el dia 17 de Marzo, lo berificó, y haviendo llegado á las inmediaciones del dicho Pueblo de Llata y sabido que los alzados, se havian ido para sus pueblos el tambien se bolvió al suyo, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó, y ratificó siendole leida, y explicada por los Ynterpretes esta su Declaracion que es mayor de Treinta años, y por no/.[v] saber firmar, lo hizo Don Toribio Figueroa Protector, y Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Pascual Yacha. Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)

69

Santiago Criollo - Ratificado a foja 60 Quaderno 1º

En el mismo dia, y para el mismo efecto hice comparecer a un indio Santiago Criollo, natural, y vecino del Pueblo de Punchau, a quien por medio de los Ynterpretes y asistencia del Protector de recibi juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo siguiente Preguntado que quien aconsejó, y á los de su pueblo para que se levantaran dijo: Que su Alcalde Marcos Sanchez, recibió un papel del General Castillo, en que le mandaba que matara á los Chapetones, y pasara á Huanuco á auxiliarlo con su gen-/.[156] gente (sic), y despues otro del Capitan Nolverto Tummamaro (sic) cuya copia a foja 71 de este Cuaderno, por el que le ordenaba pasarse á Llata, que efectivamente salio de su Pueblo el dia 17 de Marzo, salio con la gente y llegando á las inmediaciones de dicho Llata, supo que ya los alzados se havian retirado, y lo hizo el tambien con su gente, y responde que quanto lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y por no saber firmar lo hizo Don Toribio Figueroa, Ynterpretes, y Protector y conmigo los Testigos de mi asistencia á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Santiago Criollo. Toribio Figueroa* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
70
Marcos Sanchez

Ynmediatamente y para el mismo efecto hice comparecer á un mestiso ladino llamado Marcos Sanchez, á quien a presencia de los Ynterpretes le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado; y siendolo al tenor de las preguntas siguientes/.[v] Preguntado que quien lo aconsejó, y a los de su Pueblo para que se levantaran dijo: Que el Alcalde de Miraflores le mandó un papel de Castillo, en que decia que botaran á los Chapetones, ó los mataran, y que se juntaran con su gente, con el y que el tambien los auxiliares aqui, y que recibio otro del Capitan Nolverto Tumamaro, que corre á foja 71 de este Cuaderno, en el que dice que se congregue en Llata, y que el que declara salio de su Pueblo el miercoles Diez y ocho de Marzo, con la

gente, y en las inmediaciones de dicho Llata, supo que los alzados havianse retirado, y se bolvio a su Pueblo, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó, y por no saber firmar lo hizo Don Toribio Figueroa, Ynterpretes, y Protector y conmigo los testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Marcos Sanchez. Toribio Figueroa* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

Pachas Abril 20 de 1812

Resultando de la Causa que se sigue/.[158] sobre la Ynsurreccion de éste Partido de Huamalíes, que el Previtero Don José de Ayala, Ynter del Pueblo de Chupán, es uno de los que han aconsejado á los indios, para que se subleven: Pongase oficio ál Señor Vicario del Partido, á efecto de que de orden para su pricion, y que se conduzca aqui con la mayor seguridad. Asi lo mando, y firmo yo el Comandante Comisionado, actuando con testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)
71
Manuel Domínguez.

En veinte un dia del mes de Abril de mil ochocientos dosé años, en este mismo Pueblo de Pachas, para la prosecución de esta materia y tomarle su confecion hice traer de la carcel á un hombre llamado Manuel Domínguez natural, y vecino de este Pueblo de Pachas, y sin enbargo de ser ladino, se le explicó por los Ynterpretes la religion del juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun Derecho, so cargo el qual ofrecio decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado; y siendolo al tenor de las preguntas siguientes Preguntado si sabe quien aconsejó a los de éste Pueblo, y al que declara para que se levantaran, y por que está preso dijo. Que José Huanca, vecino de éste pueblo de buelta de Huanuco, publicó en este Pueblo que los Huanuqueños se havian alzado, y acabado con los chapetones de orden de Castillo, y que tambien iban á hacer lo mismo en estos pueblos de orden del Rey Castel,

/.v que iba á salir por Huanuco y que solo havian de quedar Yndios, y responde.

Preguntado que quien capitanió la gente de este Pueblo para alzarse é hir á Llata, dijo: Que José Huanca, fue quien principalmente los obligaba, hasta darles palos; que llebavan las vanderas Juan de Dios Estevan, y Cayetano Mendoza, y que Ygnacio Nasario, pretendia botar los presos y Capitan Haro; y que el que declara lo encontró en la ladera de éste pueblo, yendo á defender el Puente, para que no pasaran los alzados, y le dijo que se bolviera, que los Yndios no venian mas que en contra de los chapetones, y que no defenderia el paso; y que el Alcalde Juan de la Cruz Vilca hizo botar la gente con el Pregonero Andres Bravo, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que afirmó, y ratifico, siendolo leida ésta su Declaracion, que es mayor de veinte i cinco años, y por no saber firmar lo hizo por el Don Toribio Figueroa, y Ynterpretes; conmigo los testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Manuel Dominguez. Toribio Figueroa* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Jose de Equizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

(Al margen)

72

En el mis-/.158 mo dia, y para el mismo efecto hice traer de la real carcel, á un mestiso ladino llamado Jose Paulino, a quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, siendolo al tenor de las preguntas siguientes Preguntado que quien lo aconsejo, á el, y á los de este su pueblo de Pachas, para que se levantaran dijo: Que el que declara há estado retirado en su chacra algun tiempo, que alli le mandó decir al Alcalde Vilca, con Andres Laureano que havia orden del General Castillo, y del Rey Castel, para ir a Llata, matar ál Subdelegado y demas chapetones, y que el que no concurriera le quemarian sus casas, y degollarian, que por esto el que declara fue con los demas, y responde.

Preguntado que quien los Capitaneaba; para alzarse, y para ir á la guerra dijo: Que el que declara se fue desde su chacra en derechura á Llata, y que alli vió á José Huanca mandando á la gente de este Pueblo de Pachas y Ermeregildo Ambrocio de avanderado: Que en Llata, robaron el vecindario, y mataron a Rafael Mariño,

y á un Yndio de Aguamiro, llamado Reyes, pero que no vió quien lo degolló, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, se afirmó, y ratificó y por no saver firmar lo hizo conmigo Don Toribio Figueroa y Testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Jose Paulino *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

/.v
(Al margen)

73
Miguel Berrospi

Ynmediatamente y para el mismo efecto hice comparecer á un mestiso lladino llamado Miguel Berrospi; natural, y vecino del Pueblo de Pachas, a quien por medio de los Ynterpretes le recibi juramento y lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado y siendolo al tenor de las preguntas siguientes. Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de este Pueblo para que se levantaran dijo: Que los que en este Pueblo congregaron la gente para que se unieran con los alzados, fueron el Alcalde Juan Vilca, su hierno José Huanca, el Alcalde de Campo, Juan de Dios Estevan, y el pregonero Andres Bravo. Que la Comunidad mandó al que declara de propio con José Huanca para Aguamiro á avisar a los alzados de que fueran para Llata, que ay estaba el Subdelegado y demas Chapetones, que el Declarante se quedó en su Estancia, y que Huanca, pasó á dar el aviso; y despues pasaron todos al pueblo de Llata y robaron aquel vecindario, y mataron á Rafael Marino, y a un indio de Aguamiro Reyes, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y retificó siendole leida esta su Declaracion, y por no saber firmar lo hizo Don Toribio Figueroa, tenia cincuenta y tres años y yo firmé con los Testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Miguel Berrospi. Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

/.159
(Al margen)

74
José Gervasio

Luego inmediatamente y para el mismo efecto hice comparecer á un indio llamado José Gervacio, natural y vecino del pueblo de Cagua, á quien por medio de los Ynterpretes y a presencia del Protector de Naturales, se le explicó la religión del Juramento y haviendolo entendido, se lo recibi, y lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun Derecho bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor de lo siguiente preguntado, que quien aconsejo á el, y los de su pueblo para que se levantaran dijo: Que los del Pueblo de Chupan, y Obas parte arriba, fueron los que influyeron a los de Cahuas, su Pueblo para que se alzaran y salieran á la guerra, y responde.

Preguntado que á quienes nombraron de Capitanes para que se levantaran, y fueran a la guerra, dijo: Que su Alcalde, fue el que los comboyó hasta Aguamiro, en donde encontraron con los demas Yndios alzados, quienes un dia antes quince de Marzo, havian entrado alli y robado su vecindario, que luego pasaron á Llata é hicieron el mismo saqueo, y mataron á dos que no vio el que declara por que estaba retirado, y responde que lo que lleva dicho, y confesado es la verdad, y explicandosela, y leyendo esta su Declaracion se afirmo y ratifico en ella, dijo ser de edad de Cincuenta y quatro años, y lo firmo por el, por que dijo no saber Don Toribio Figueroa, y los Ynterpretes, y Protector, y conmigo los/.^{v} testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *José Gervasio. Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
75
Juan Jose Espinoza - Ratificado a foja 50.
Quaderno 2º.

Luego inmediatamente y para tomarle su confesion hice traer y comparecer á un Yndio llamado Juan Jose Espinoza, á quien por medio de los Ynterpretes le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz segun Derecho bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes preguntado que quien lo acon-

sejo, y á los de su pueblo para que se levantaran, dijo: Que los del Pueblo de Chupan, fueron los que influyeron á los de su Pueblo, para que se levantaran, y tambien trajeron un papel de Castillo para el mismo efecto, y responde.

Preguntado que quien los mandó salir de su Pueblo y fue de Capitan con ellos, con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que el Alcalde Santiago Espinoza, fue el que mandó salir la gente para Aguamiro por que/.[160] por que (sic) los de Obas parte arriva, les mandaron a decir que los que no fueran los havian de degollar, y quemarle sus casas, que el que declara no salio del Pueblo, y no sabe los exesos que cometieron los alzados, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó, y retificó siendole leida y esplicada esta su Declaracion, que es mayor de cincuenta años, y por no saber firmar lo hizo á su ruego Don Toribio Figueroa, Ynterpretes Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Juan Jose Espinoza. Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)

76

José Santos.

En dicho dia, mes, y año, y para tomarle su confesion hise traer de la carcel á un Yndio llamado José Santos, natural del Pueblo de Cosma, vecino de Huanuco, a quien por medio de los Ynterpretes y con asistencia del Protector de Naturales, le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun Derecho bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes, preguntado que como siendo vecino de Huanuco, ha venido al Pueblo de/.[v] Cagua y con que motivo, dijo: Que estubo contra el auxilio que havia venido del Cerro, y que tambien estubo el dia dies y ocho de Marzo en la batalla contra el Señor Yntendente y que quando salieron derrotados se huyó y vino á dar á dicho pueblo de Cagua, en donde lo han tenido preso, los de éste Pueblo hasta la presente, y responde.

Preguntado que cosas trajo de Huanuco robada; dijo: Que una maleta de cuero, una tapanca bieja de terciopelo, guarnecida con

franjas de plata, un retaso de Yndiana, un pañuelo de gaza, un retazo de elefante, que todo entregó en el auto de confesion, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su Declaracion que es mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hiso por el Don Toribio Figueroa los Ynterpretes Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *José Santos. Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
77
Marcelo Chistoval.

En el mismo dia, y para el mismo efecto hice comparecer a un Yndio llamado Marcelo Chistoval natural, y vecino de Caguas, á quien por medio de los Ynterpretes y Protector de Naturales, le recibi juramento/.[161] que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo ál tenor de las preguntas siguientes; preguntado que quien lo aconsejó á el, y a los de su Pueblo, para que se levantaran dijo: Que los Yndios del Pueblo de Chupan, y los de Obas parte arriva, fueron los que les mandaron á decir que se juntaran con los demas para ir á Aguamiro, y que el que faltara lo havian de degollar, y quemar sus casas, y responde.

Preguntado que a quien nombraron de Capitan para salir a la guerra dijo: Que no hicieron nombramiento en nadie y que su Alcalde los mando salir el Domingo quince de Marzo y quando llegaron á Aguamiro, ya havian antes entrado los Yndios alzados de los otros Pueblos y saqueado áquel vecindario; que pasaron todos juntos á Llata, en donde hicieron el mismo robo, y mataron a dos, que no vio, por estar fuera del Pueblo y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó, y ratificó, siendole leida y explicada en su Ydioma esta su Declaracion que es mayor de Veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hizo á su ruego Don Toribio Figueroa, los/.[v] Ynterpretes, Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Marcelo Chistoval. Toribio Figueroa* (Rubicado). *Urbano Zugasti* (Rubicado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
Ratificado 78.
Jose Lucas

En este Pueblo de Pachas en Veinte y dos dias del mes de Abril de mil ochocientos y dose años: En prosecucion de la Sumaria y Obedecimiento del Auto que antecede y para tomarle su confesion hize traer de esta real carzel á un Yndio, á quien por medio de los Ynterpretes, con asistencia del Protector de Naturales, se le explicó la religion del juramento y haviendolo entendido en su Ydioma se lo recibi, y lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado, y siendolo ál tenor de las preguntas siguientes.

(Al margen) 1ª.

Preguntado como se llama, de donde es, y por que causa se halla preso dijo: Que se llamaba José Lucas Natural, y Vecino del Pueblo de Chupan, y que está preso por haver sido uno de los Cabezas /.[162] zas del levantamiento de este Partido de Huamalies y cometido otros atroces delitos, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su Pueblo para que se alzaran, dijo: Que en primer lugar el Ynter de su Pueblo Don José Ayala natural de Huanuco, los aconsejó diciendoles que se alzaran, que el rey Castel, que venia á favor de los Yndios, llegaria breve a Huanuco, y que entonces los Yndios serian Sacerdotes y Curas, y que el que declara seria Alcalde perpetuo, que el Rey Castel iba á acabar con todos los Chapetones, y que en todo el Reyno no havian de quedar mas que Criollos. Que Don Domingo Berrospi, quando estubo de Comisionado de Señor Yntendente, les aconsejó lo mismo que su Ynter Ayala, diciendoles que el rey Castel iba a salir á Huanuco por Huarapa, y que les avisaria para que fueran á recibirlo con su Mita, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado que á quienes nombraron los de su pueblo de Capitanes para la guerra y alzamiento dijo: Que nombraron á San-

tos Tello, José Briseño, José Ramos, y el que declara se hiso Alcalde, y quedó botando la gente, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado que antes de salir de su pueblo á quien enterraron viva, por que, y quien lo mandó, dijo: Que los Mayores de su Pueblo, Narsiso Criollo, Francisco/.v Borja, Mariano Borja, Antonio Faustino, Pedro Pablo, Manuel Domingo Santos Malqui, Miguel Santos, y Francisco Xorje, fueron de madrugada á casa del que declara y le dijeron que era presiso que mandara quitar la vida, a Maria Bartola, vecina del mismo pueblo, porque quando los de Chupán havian ido a Marias en contra de los Milicianos de Llata, havia dicho a su hierno el Alcalde Juan Ypolo que aconsejara á la gente que no se alzaran, ni se metieran en hacer guerra a los Chapetones, que tendrian malas resultas, que por esto el Alcalde mandó avisar a la Comunidad que se bolvieran al Pueblo, y se mantuvieran sosegados, que asi lo mandaba el rey; Que esta fue la causa por que el que declara y los demas quitaron la vara ál Alcalde, que mando poner en la Carsel á Maria Bartola, su suegra y, hiso que se abriera en mitad de la Plaza un hoyo, la hizo sacar, y poner al borde de el, en donde le mandó disparar con Lorenzo Garay, del pueblo de Cani, una Escopeta, y no haviendo dado fuego, dijo el mismo Garay, que aquella muger era inosente; y que entonces la Comunidad dijo que era bruja, y por eso no havia dado fuego la Escopeta, y que el que declara, el Alcalde de Chuquis Jose Atanasio y el de Marias Vizente Estacio, la mandaron hechar en el hoyo viva con las manos amarradas atras; y que todos en celebridad de aquel acto danzaron, y se alegraron mucho, y responde.

(Al margen) 5ª.

Preguntado que á quienes mandaron de Embajadores á Huanuco, dijo: Que primero mandaron/.[163] con noticia que tubieron del alzamiento de Huanuco á Manuel Cayetano y Pablo Ylario, á donde Don Domingo Berrospi, a tratar con el, y recibir ordenes, y que se encontraron con la novedad de que ya no mandaba Berrospi, (Al margen: Nota— Pablo Ylario Maille) y entonces se dirigieron a donde el General Castillo, quien les dijo que se governaran por las ordenes que ya tenia dadas á los indios de Xacas, y Marias y se bolvieron trayendo ésa noticia; que entonces mandaron sacar un tanto de la orden que tenian los dichos Yndios de Marias, y con el bolvieron á mandar a donde Castillo a Santos Tello, Benedicto Xaime, y Gaspar Valentin, quienes trataron con Castillo, y este les dijo que ya no tenian Rey, ni Jueces que los mandaran, que no podia mandarles la gente que le pedian para la guerra por que tenia al Señor

Yntendente en Ambo, y antes necesitaba el para la batalla que le iba á dar, que se juntaran los Pueblos de este Partido de Huamalies, que si no lo hacian los castigaria, mandandoles sin embargo Diez y seis indios del Pueblo de Cani, para Capitanes, y responde.

(Al margen) 6ª.

Preguntado que con quienes se juntaron á donde fueron, y que hicieron, dijo: Que el dia quince de Marzo botó la gente de su Pueblo, á juntarse con los demas para la guerra, que el que declara se quedó en dicho su Pueblo por que era nesesaria su persona alli, que sabe que entraron en Aguamiro y robaron aquel vecindario, que pasaron á Llata/.v en donde hicieron lo mismo, y mataron á dos, y responde. Que lo que lleva dicho, declarado y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó siendole leida y esplicada esta su Declaracion, y haviendola entendido clara y distintamente en su Ydioma, y por no saber firmar lo hizo Don Toribio Figueroa, dijo Ser de edad de quarenta años, y yo lo firmé con Ynterpretes Protector, y Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Jose Lucas Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubicado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubicado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
Ratificado 79.
Jose Briseño.

En el mismo dia y para el mismo efecto hise sacar de la real carcel á un indio a quien por medio de los Ynterpretes y con asistencia del Protector de Naturales, se le explicó la religion del juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo del qual ofrecio decir verdad, en lo que supiera, y fuere/.[164] preguntado y siendolo al tenor de las preguntas siguientes.

(Al margen) 1ª.

Preguntado como se llama, de donde es, y por que se halla preso es esta real Carcel dijo: Que se llama José Briseño, natural, y vecino del pueblo de Chupan, que se halla preso por ser cabeza de los alzados de este partido de Huamalies, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien lo aconsejó á el y á los de su Pueblo pa-

ra que se levantaran dijo: Que Don Domingo Berrospi, quando estubo de Comisionado del Señor Yntendente en estos Pueblos aconsejó al que declara, y á los demas de dicho su pueblo de Chupán, diciendoles que eran sonsos, que se alzaran, y que el los sacaria en hombros, que venia á favor de ellos su Rey Ynga, y salia por Huarapa, en donde se le estaba haciendo su Tambo, que su Ynter, Don José Ayala, tambien vecino de Huanuco les dijo lo mismo y que hacia mucho tiempo que los chapetones les estaban robando los Tributos, que iba a salir su Ynga, el Rey Castel, y que entonces, havian de acabar con los chapetones, y les havian de bolver toda la plata que les havian robado, que no se acobardaran, y que tubieran valor, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado que a quien nombraron los de su pueblo de Capitanes para el alzamiento y la guerra, dijo: Que á Santos Tello, José Ramos, José Lucas, supuesto Alcalde, y al que declara; pero que José Lucas, fue el de mayor empeño, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado que antes de salir de su Pueblo á quien enterraron viva, por que, y quien lo mandó, dijo: Que enterraron viva, a Maria Bartola, por que aconsejó a su hierno el Alcalde propietario Juan Ypolo, para que contubiera á la gente que no se alzara, y que por eso le quitaron a él tambien la Vara; y José Lucas con otros mayores ya nominados en las demas Declaraciones, puso todo empeño para quitarle la vida, disparandole una Escopeta, y no haviendo dado fuego la mandó enterrar viva, como dicho es, y responde.

(Al margen) 5ª.

(Al margen: Es Polo Ylario Maille.) Preguntado que a quien nombraron de Embajadores á Huanuco, dijo: Que primero mandaron á Manuel Cayetano, y Pablo Ylario, a donde Don Domingo Berrospi; a recibir órdenes, con noticia que tubieron del alzamiento de Huanuco, y que encontrandose con la novedad de que: no mandaba Berrospi hablaron con el General Castillo, quien les dijo, que se arreglaran á la orden que ya teni adada, á los indios de Marias, y Xacas, con esto bolvieron á su Pueblo, que sacaron un tanto de ella, y bolvieron á mandar otra vez onde Castillo á Santos Tello, Benedicto Xaime, y Gaspar Valentin, á ratificarse en élla, y pidiendole gente á Castillo, quien les dijo, que no podia darles, por que iba á dar la batalla/.[165] al Señor nYtendente que se hallaba en Ambo; que se juntaran todos los pueblos de este Partido de Huamalies; para la guerra, y les mandó Diez y seis Capitanes del pueblo de Cani, y responde.

(Al margen) 6ª.

Preguntado que con quienes se juntaron á donde fueron, y que hicieron, dijo: Que el dia quince de Marzo, salieron de su pueblo con destino á Aguamiro, en busca de los chapetones, para matarlos; que llevaron en su Compañía los diez y seis Capitanes del pueblo de Cani; y se juntaron con los de Obas parte arriva; que alli encontraron con el Ynter Ayala, quien les dijo que el Subdelegado y chapetones, estaban en Aguamiro, que caminaran para alla, y tubieran valor; que efectivamente llegaron, y ya ántes havian saqueado áquel pueblo, los de Marias, Yanas, y Sillapata; y que recibieron aviso de que el Subdelegado y chapetones, estaban en Llata, y se dirijieron álla, á matarlos, haviendolos recombenido el Alcalde de Chuquis, Jose Atanasio, y Juan Dimas, del mismo pueblo que por su tardanza, se havian ido el subdelegado y los demas, que llegaron á Llata, y no hallandolos, robaron el vecindario, y mataron á Rafael Mariño, y á un Yndio de Aguamiro, lla-/.ᵛ mado Reyes, y despues formaron Cavildo General, y combinieron en nombrar por su Juez á Pio Miraval, y el Alcalde de Pachas, y Mayores dijeron que ya el estava pronto, y convenido para serlo; que despues de esto se retiraron a sus Pueblos llevando los robos, y que por esto no se verificó el nombramiento y responde que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó, haviendole leida, y explicada esta su Declaracion, que entendio, en su idioma, clara, y distintamente y dijo ser ella misma, que es mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hizo Don Toribio Figueroa, Ynterpretes Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Jose Briseño.* *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

Luego incontinenti, y para el mismo efecto hice comparecer á un Yndio, á quien por el mismo or-/.[166] orden (sic) de Ynterpretes, se le recibio juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, so cargo el qual prometio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al Tenor de las preguntas siguientes.

(Al margen)

80 - Vizente Estasio
Ratificado a foja.

(Al margen) 1ª.

Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso dijo: Que se llama Vicente Estacio, natural, vecino, y Alcalde del Pueblo de Marias, y que está preso por ser cabeza de los alzados de los Pueblos de este Partido de Huamalies, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su Pueblo para que se levantaran, dijo: Que haviendo ido a Huanuco Francisco Nolverto, á su buelta les dijo á los de su pueblo de Marias, que ya se havian alzado los indios de Huanuco y los de Panataguas, y que hiba á salir de su Rey Castel, por la montaña de Huanuco que con esta noticia mandaron sus embajadores, á dicha Ciudad, que fueron José Tolentino, y Roque Trujillo, que estos trataron con el General Castillo, y bolvieron con una carta suya, en la que mandaba que botaran a los chapetones, y que lo mismo avisaran a todos/.[v] los Pueblos de este Partido, lo que obedecieron, y executaron, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado que con que motivo fue el Pueblo de Chupán antes del alzamiento, y que con que motivo enterraron a una muger viva, dijo: Que el Alcalde de Chuquis José Atanasio, le dijo un dia que presisaba mucho, que al siguiente fuera para Chupán, que lo hizo asi, y que quando llegó encontró toda la gente en la Plaza, y una muger en la carcel, á quien decian que iban á ajusticiar por bruja, por haver dicho á su hierno el Alcalde Juan Ypolo, que aconsejaba á la gente que no se alzara, que eso no mandaba el Rey: Que el que declara entró en el Consejo, y firmó la sentencia de muerte; que la sacaron á la Plasa, con las manos amarradas atras, y la pusieron al borde del Hoyo que havian hecho y le mandaron disparar una Escopeta, lo que hizo uno de los Yndios de Cani, y que haviendo faltado la Escopeta dijo que aquella muger era inosente, y los tres Alcaldes que la tenian sentenciada, entre ellos el que declara, dijeron que se enterrase viva, y asi se verifica, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado que á quien nombraron/.[167] los de su Pueblo Marias, de Capitanes para la guerra y alzamiento a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que quando bolvió de Chupán, a su Pueblo, ya la gente havia salido; pero que desde antes estaban nombrados de Capitanes, Agustin Tucto, Manuel Tucto, su hermano, y de avanderado Pedro Nolasco, que se dirigieron para Aguamiro, y el que declara, quedó enfermo en el pueblo de Yanas, y que en el Puente de Pachas, se bolvió a juntar con los alzados quando bolvieron de Agua-

miro, y los de su pueblo havian nombrado de Alcalde á Felis Espinoza, y que todos siguieron para Llata, en donde encontraron, y saquearon áquella Poblacion, y después mataron á dos, que no vio el que declara, por que estaba metido en una casa, y responde que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó siendole leida, y explicada en su Ydioma esta su Declaracion, y haviendola entendido clara, distintamente que es mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hizo Don Toribio Figueroa, Ynterpretes, Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Vizente Estacio *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

En dicho/.ᵛ dia, y para el mismo efecto hice traer de la carcel, á un Yndio, á quien como á los antecedentes y de la misma suerte, le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes.

(Al margen)
81
Andres Silva — Muerto.

Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Se llamaba Andres Silva, natural, y vecino del Pueblo de Marias, y que se halla preso por ser uno de los indios alzados de esta Provincia, y responde.

Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su pueblo, para que se levantaran dijo: Que haviendo ido a Huanuco Francisco Nolverto, á su buelta dijo á los de su pueblo Marias, que ya se havian alzado los indios de Huanuco y Panataguas, y que iba á salir su Rey Castel, por la montaña de Huanuco que con esta noticia, mandaron á Jose Tolentino, y Roque Trujillo, los que trataron con el General Castillo, quien les dio una orden, para que botaran, y mataran á los chapetones, y la circularan á todos los Pueblos de Huamalies, lo que obedecieron, y cumplieron, y responde.

Preguntado que á quien nombraron/.[168] los de su Pueblo de Capitanes para el alzamiento y la guerra dijo: Que fueron nombra-

dos Agustin Tocto, Manuel Tocto, y Pedro Nolasco, y Alejandro Malma de abanderados, y responde.

Preguntado que con quienes se juntaron, á donde fueron, y que hicieron, dijo: Que salieron de su Pueblo el dia 15 de Marzo, que se juntaron con los Yndios de Chuquis, Yanas, y Sillapata, que fueron á Aguamiro, y antes se juntaron en el puente de Pachas, en donde enseñaron á Pio Miraval, y al Cuaresmero Nalvarte, la orden de Castillo que trahian para el alzamiento, y matar á todos los chapetones, y que Miraval les dijo que estaba buena, y que la obedecieran, y que inmediatamente pasaron á dicho Aguamiro, y no encontrando ál Subdelegado y demas Europeos, saquearon aquel vecindario y preguntandole por los doscientos veinte y quatro pesos, y unas Estriberas de plata, que se robó de alli, segun la Declaracion del Alcalde José Atanasio, y á pa (roto) á foja buelta negó, y haviendo hecho.

(Al margen) Careo.

Careo con el mismo Alcalde Atanasio, se mantubo siempre en su negativa. Que despues pasaron á Llata, pero el que declara se fue primero á su Pueblo, y que quando bolvió ya estaban bolviendo los alzados, después de haver saqueado aquella/.ᵛ Población, y responde que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó, siendole leida esta su Declaracion, y haviendola explicado los Ynterpretes y entendido en su Ydioma, dijo ser de mas de treinta años, y la firmó Don Toribio Figueroa por no saberlo hacer el junto con los Ynterpretes, Protector y conmigo los Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Andres Silva Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
82
Manuel Ferrer.

Yncontinenti, y para el mismo efecto hice traer de ésta real carcel á un indio llamado Manuel Ferrer, natural, y vecino del pueblo de Marias á quien en la misma forma, y de la misma suerte que á los antecedentes, se le explico la religio del juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz segun Derecho, bajo

el qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo ál tenor de las preguntas siguientes; Preguntado/.[169] que quien lo aconsejó, y á los de su Pueblo para que se levantaran dijo: Que por ser Pastor de la Cofradia de San Francisco de su pueblo está distante de él cinco leguas, que haviendo venido a confesarse á su Pueblo en la Cuaresma, oyó decir á Francisco Nolverto, del mismo Pueblo que acababa de llegar de Huanuco el alzamiento que havian hecho los Indios de alli, y los de Panataguas, que havian muerto á todos los Chapetones, que ya no havia Jues, en Huanuco, y que lo mismo susederia en esta Provincia y responde, que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y por no saber firmar lo hiso Don Toribio Figueroa, y conmigo los Testigos á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Manuel Ferrer. Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
83
Alejandro Cruz - Ratificado a foja 55 buelta.
Quaderno 2º.

En este Pueblo de Pachas en veinte y tres dias del mes de Abril de mil ochocientos y dose años, en virtud del Auto antecedente, y para tomarle su confesion, hice traer de la real Carcel á un mestiso llamado Alejandro Cruz, natural y vecino de la Estancia de Huanuco el viejo, á quien le recibi juramento y lo hiso por Dios Nuestro Señor/.ᵛ ñor y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo siguiente preguntado que si los Yndios de la Estancia de Huanuco el viejo se juntaron con los alzados, quien los aconsejó, y a donde fueron, dijo: Que Manuel Chacua, de Ripan, fue á Huanuco el viejo, con recado de Aguamiro, para que la gente de aquella hazienda, viniera á unirse con los alzados, amenasandolos si asi no cumplian, y que el Alcalde salió con siete hombres, y que haviendose juntado con los de Rondos, se retiró a su Pueblo, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su Declaracion que es mayor de Treinta años y por no saber firmar, lo hiso Don Toribio de Figueroa Ynterpretes Protector, y Testigos de mi asistencia a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Alejandro Cruz. Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Equizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)

84 - Andres Xara.

En dicho dia, y para el mismo efecto hice sacar/.[170] de la real carcel á un Yndio, a quien por medio de los Ynterpretes, sin embargo de ser ladino, y a presensia del Protector de Naturales, se le recibio juramento y lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo siguiente. Preguntado como se llama, de donde es, y por que esta preso, dijo: Se llamaba Andres Xara, natural, de Quivilla, y vecino del Pueblo de Chuquis, y que se halla preso por ser uno de los alzados, y haverlos acompañado, y responde.

Preguntado que quien los aconsejó, para que se levantaran, dijo: Que no sabe mas que un indio de Marias llamado Jose Tolentino, trajo a Chuquis una carta de Castillo, para que botaran á los Chapetones, y á los que estuviesen con ellos, y que con esto fue bastante para que se alzaran, y responde.

Preguntado que a quien nombraron de Capitan para salir con los alzados dijo: Que el Alcalde José Atanacio, Manuel Nasario, Juan Dimas, y haviendo negado de que el huviese sido el principal de los Capitanes nombrados se careó con el Alcalde, y José Mariano Valdivia, quienes se lo mantubieron en su presencia, y entonces confesó que era cierto que lo havian nombrado en el puente de Pachas, y responde.

/.v

Preguntado que con quienes se juntaron, en que Pueblos entraron y que hicieron, dijo: Que se juntaron con los Yndios de Marias, Yanas, y Sillapata, que entraron en Aguamiro, y saquearon aquel vecindario; que despues pasaron á Llata, en donde hicieron el mismo saqueo, y mataron á Rafael Marino, los Yndios de su Pueblo de Chuquis, y en seguida degollaron tambien á u nindio de Aguamiro llamado N. Reyes, y despues combinieron en nombrar á Pio Miraval, de Juez, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó, siendole leida esta su Declaracion, dijo ser de edad de trein-

ta y ocho años, y lo firmó con los Ynterpretes Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Andres Jara* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

Luego incontinenti, y para el mismo efecto hice traer de la Carcel á un indio, á quien por medio de los Ynterpretes, y de la misma suerte que á los demas, se le recibio juramento que lo hiso por Dios Nuestro Senor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometio decir ver-/.[171] dad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes.

(Al margen)
85
Manuel Nasario - Ratificado a foja.

(Al margen) 1ª.

Preguntado como se llama, de donde es, y por que esta preso, dijo: Llamarse Manuel Nasario, natural del Pueblo de Marias, y vecino del de Chuquis, que se halla preso, por ser uno de los alzados. y abanderado de ellos, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su pueblo para que se levantaran, dijo: Que Francisco Nolverto, vecino de Marias, se halló en el alzamiento de Huanuco y vino esparciendo la noticia de que havian muerto á todos los Chapetones, y que por acá era necesario hacer lo mismo, que esta noticia la pasó a Chuquis, y que esto fue bastante, y una orden que circularon de Castillo, para el alzamiento de este Partido, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado que á quienes nombraron de Capitantes los de su Pueblo, para este alzamiento con quienes se juntaron, y a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que nombraron de Capitan á Andres Xara, de Teniente á Juan Dimas, y de avanderado al que declara, que se juntaron con los de Marias, Yanas, y Sillapata, y fueron á Aguamiro, á matar á los Chapetones, y no hallandolos saquearon aquel vecindario, y se dirigieron á Llata, y en el Puente de Pachas, José Huanca, les llevó un recado de parte del Alcalde de este mismo pueblo Juan de la Vilca, diciendoles que no se demoraran, que los Cha-

petones los tenian yá atajados, y prosiguieron su camino hasta/.[v] el mismo Llata, cuyo vecindario robaron y mataron a Rafael Mariño, y á un indio de Aguamiro Reyes, y que á los dos les cortaron la cabeza, y despues trataron en Cavildo general nombrar para Subdelegado á Pio Miraval, que no se verificó por que se retiraron a sus Pueblos, llevando los robos, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su Declaracion que es mayor de Cincuenta años, y por no saber firmar lo hiso Don Toribio Figueroa Ynterpretes, Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Manuel Nasario. Toribio Figueroa* (Rubricado). *Jose de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)

Julian Ortega - Ratificado 86.

Inmediatamente y para tomarle su confesion se trajo á un indio, a quien por medio de los interpretes, y con asistencia del Protector, se le explicó la relijion del juramento y haviendolo entendido, se lo recibi, y lo hizo por/.[172] por (sic) Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz, segun derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes:

(Al margen) 1ª.

Preguntado como se llama, de donde es, y si sabe por que está preso dijo: Llamarse Julian Ortega, natural de Huari, Provincia de Conchucos, y vecinos de Chuquis, y que se halla preso por ser uno de los alzados de este partido, y haver cometido otros grandes excesos, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su pueblo para que se levantaran dijo: Que Francisco Nolverto fue el primero que trajo al pueblo de Marias la noticia de que en Huanuco, havian muerto á todos los chapetones, los alzados de esa ciudad, y los de Panataguas y que era necesario hacer aqui lo mismo, que los de dicho pueblo de Marias, con ésta noticia mandaron los del otro pueblo de Marias de Embajador á José Tolentino quien trajo una orden de

Castillo, con prebencion de circularla por toda la provincia lo que hicieron y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntaron que á quienes nombraron los de Chuquis de Capitanes, con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron dijo: Que nombraron de Capitan á Andres Xara, al Alcalde José Atanasio, Juan Dimas, y Manuel Nasario de avanderado; que los/.v juntaron con los indios de Marias, Yanas y Sillapata, en el puente de Pachas, a donde vino Pio Miraval con otro que no conoce el que declara, y tampoco oyó lo que hablaron por que estaba retirado á un lado en el canto del rio, que llegaron á Aguamiro, y robaron aquel vecindario; y despues pasaron a Llata, en donde hicieron el mismo saqueo, y mataron a Rafael Mariño, y despues amarraron al rollo, á N. Reyes, indio de Aguamiro, á quien le dió una puñalada Pablo Domingo, del Pueblo de Marias, y haviendo dicho el Capitan Haro, que lo degollaran, lo hiso el que declara con un cuchillo que llevaba, y luego se retiró el que declara, y ál poco rato, todos, para su pueblo, llevando los robos, y responde.

Pregunta si sabe alguna otra cosa, lo diga y esprese que dijo: Que los demas pueblos tambien llevaron quanto encontraron asi de bacas, mulas, yeguas y otras especies del pueblo, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en el que se afirmó, y ratificó, haviendole leido y explicada por los interpretes esta su Declaracion, que la entendió clara, y distintamente en su idioma, y por no saber firmar lo hiso por el Don Toribio Figueroa, y dijo ser de edad de treinta y seis años; y yo lo hice con el Protector y testigos de mi asistencia á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Julian Ortega. Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

/.173
87
(Al margen)
Pablo Domingo - Vease a fojas 61 buelta.
Quaderno 2º.

En este Pueblo de Pachas, en veinte y cinco dias del mes de Abril de mil ochocientos y dose años en virtud del auto que antecede y para tomarle su confesion hice traer de la Real Carcel á un

indio, á quien por medio de los Ynterpretes y á presencia del Protector de Naturales, se le explicó la religion del juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun derecho bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes:

Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso dijo: Llamarse Pablo Domingo, natural y vecino del Pueblo de Marias, y que se halla preso por ser uno de los alzados y responde.

Preguntado que quien lo aconsejó, y a los de su Pueblo para que se levantaran, dijo: Que Francisco Nolverto, con motivo de haver ido a Huanuco á su buelta dijo, y dibulgó en el pueblo de Marias, que los Yndios de Huanuco y Panataguas, se havian alzado, y havian muerto a todos los Chapetones, y que era preciso hacer aqui lo mismo, y con esta noticia comenzaron á levantarse, é inquietarse los Indios de su Pueblo, y responde.

Preguntado que á quien nombraron los de su Pueblo de Capitan para el alzamiento y la guerra, dijo: Que nombraron antes del nombramiento de Capitanes, á Roque Trujillo, y Francisco Florentino, para que fueran a Huanuco y tratasen con Castillo; que efectivamente lo hicieron asi, y trajeron una orden de aquel, con encargo de comunicarla á los/.[v] demas Pueblos de Este Partido, como lo hicieron y para la guerra, nombraron de Capitanes, su Alcalde que los mandaba, Nicolas Quijano, Alcalde de Campo, estos juntaron la gente con todo empeño del Pueblo y de las Estancias, y fueron capitaneandolos Agustin Tocto, y Manuel Tocto, y avanderados Pedro Nolasco, y Alejandro Malma, y responde.

Preguntado que con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que se unieron con los Yndios de Chuquis, Yanas, y Sillapata, en el Puente de Pachas, en donde se apareció Pio Miraval, y el Alcalde de dicho Pachas Juan de la Cruz Vilca, y enseñaron los Alcaldes alzados ál primero Pio Miraval, la orden de Castel, que tenian para alzarse, y matar chapetones, y les dijo que estaba buena y la pusiesen en execucion, que entonces para Aguamiro y no encontrando ál Subdelegado y los demas que buscaban, robaron áquel vecindario, y recibieron aviso de Pachas, para que se fueran pronto á Llata, por que ay estaban los chapetones; que se dirigieron álla, y no los encontraron, y robaron el vecindario, y despues mataron á Rafael Mariño, y le quitaron el pescueso, y el Capitan Nolverto Haro, le cortó las orejas, y se las guardó; y el que declara andúbo dando/.[174] do (sic) bueltas con la cabeza, llevandola de los cabellos; que despues amarraron ál rollo, á un indio de Agua-

miro llamado Reyes, y no combieniendo su dicho con la exposicion de Julian Ortega, sobre que el le havia dado la puñalada antes de degollarlo el dicho Ortega, se hiso cáreo, con los dos citados, y Agustin Tocto, y se comprobó, que Agustin Tocto, le agarró del cabello, y que Julian Ortega le cortó el pesqueso, mandandolo hacer el Capitan Haro, que el que le dió la puñalada antes de degollarlo fue uno del mismo vestido y figura que Manuel Concha, á quien se hizo igualmente comparecer, y Julian Ortega, mantubo en este careo, á Concha, que el havia sido el que le havia dado la puñalada; y concluido este acto se mandaron retirar á Tocto, Concha y Ortega, y se continuó la confesion de Pablo Domingo quien dijo que despues de haver muerto á Reyes, se retiró, y al poco tiempo con los de su pueblo, y que no se bolvieron á juntar, y que en este ácto se hizo comparecer al Capitan general Haro, para carearlo con Manuel Concha, segun la cita de su declaracion, en la que se afirmó, y dijo que el fue el que dió al Indio Reyes la primera herida en el pescueso, y se concluyó el careo, y confesion en que todos se afirmaron y ratificaron lo mismo que Pablo Domingo, despues de/.^{v} leida su confesion, dijo ser de edad de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hiso Don Toribio Figueroa Ynterpretes Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Por Pablo Domingo. Toribio Figueroa* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
Ratificado - 88 - Romualdo Inga.

En el mismo dia y para el mismo efecto, hice sacar de la Real Carcel a un indio llamado Rumualdo Ynca, natural y vecino de Yanas, a quien de la misma suerte, y en la misma forma que á los antecedentes le recibi juramento y lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor de lo siguiente:

(Al margen) 1ª.

Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su Pueblo para que se levantaran dijo: Que los indios de Chupán, y Obas parte arriva mandaron á su pueblo Yanas, una carta con la orden de Castillo, por la que á nombre del Rey Castel,/.[175] iba á salir por la montaña, a Huanuco, mataran a los Chapetones, y que la comunidad,

mandó al que declara a dichos Pueblos á serciorarse, quienes les dijeron que la orden era cierta y que iban a salir para cumplirla aquella misma tarde Sabado catorce de Marzo y que al siguiente dia estubieron prontos para reunirse, y pasar a Aguamiro, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que á quien nombraron de Capitanes para salir a la guerra, con quienes se juntaron a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que fueron nombrados Juan Ignacio fue con espalda, y que depusieron al Alcalde Lorenzo Justo, y nombraron en su lugar á Santos Valerio quien mandaba á la gente de su pueblo, y que tambien el que declara por haver ido de Embajador á Obas, los gobernaba en union de los dichos, que se juntaron en el Puente de Pachas, con los indios de Chuquis, Marias, Sillapata, y tambien los de este de Pachas; que el que declara enseñó a Pio Miraval, la orden que habia traido de Obas, de Castillo, quien le dijo, y el cuaresmero Nalvarte, tambien que la obedecieran, que era buena, y la misma que habia en Huanuco del Rey Castel, que pasaron á Aguamiro en donde saquearon aquel vecindario, y pasaron á Llata, en donde hicieron lo mismo, y aunque no vió sabe, que matáron á Rafael Mariño, y á un indio de Aguamiro, llamado Reyes/.ᵛ y que no sabia mas, en cuyo acto se le leyó y esplicó de principio, á fin el escrito de fojas 15 buelta y preguntado que de orden de quien se havia hecho y presentado, dijo que toda la comunidad lo mandó escribir y que su contenido era cierto, en todas sus partes y responde que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó siendole leida ésta su declaracion, que es mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hiso Don Toribio de Figueroa, junto con los Ynterpretes Protector, y conmigo los testigos de mi asistencia á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Rumualdo Inca *Toribio Figueroa* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
89
Jose Silvestre. Vease a fojas 61 buelta.
Quaderno 2º.

Luego incontinenti, y para el mismo efecto hise traer de la Carcel á un Indio llamado José Silvestre, natu-/.[176] ral, y vecino del Pue-

blo de Yanas, á quien por el mismo orden que á los antecedentes se le recibió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo siguiente:

Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su Pueblo, para que se levantaran, dijo: Que Don Domingo Berrospi, quando estubo en estos pueblos de Comicionado del Señor Yntendente, dijo al Alcalde, y a los de su pueblo, que breve tendrian descanso por que estaba para llegar a Huanuco, su nuevo Rey Castel; que luego que tuvieron noticia del alzamiento de Huanuco, mandár á tratar con Berrospi, á Santos Valerio, Bartolo Domingo, y Antonio Gómez y que les dijo que obedecieran á su rey Castel, y que botaran a todos los chapetones de esta Provincia, que esta era la orden general para todo el reyno, que despues de esto los indios de Chupan, y Obas parte arriva, les avisaron que estubieran prontos para salir á la guerra contra todos los chapetones, y responde.

Preguntado que á quienes nombraron de Capitanes, con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que pusieron de Alcalde para que los mandara quitando al que lo era Lorenzo Justo á Santos Valerio, y de mandones Juan Ygnacio, Rumualdo/.v Ynca, y Francisco Teodoro; que el dia quince de Marzo se juntaron en el puente de Pachas, con los indios de Marias, Chuquis, y Sillapata, que alli se aparecieron Pio Miraval, y el Cuaresmero Nalbarte á quienes enseñaron los Alcaldes la orden de Castillo que tenian para matar á los chapetones, y que Pio y Nalvarte, les dijeron que era muy buena, y que fueran a cumplirla; que pasaron prontamente á Aguamiro, y no habiendo encontrado al Subdelegado y demas Europeos, robaron áquel vecindario. Que Julian Gaspar de su pueblo Yanas havia agarrado un caliz y tomado miel en el, que vinieron ál puente de Pachas, en donde fue José Huanca, de este Pueblo de Pachas á decirles *de parte de Pio Miraval, que avisáran prontamente á los que havian quedado en Aguamiro,* que vinieran, y que todos pasáran á Llata, pues ay estában el Subdelegado y los demas chapetones, que efectivamente mandaron aviso á Aguamiro vinieron, se juntaron todos, y pasaron á Llata, en donde no haviendo hallado á los Chapetones robaron aquel vecindario, y despues mataron á Rafael Mariño, y un indio de Aguamiro llamado Reyes; que ál primero lo degolló Miguel Matos de Chuquis, y Nicolas Charri, del mis-/.[177] mo pueblo, y ál segundo le dió una puñalada en el pescueso, Manuel Concha, de Obas parte abajo, y lo acavó de degollar Julian Ortega de Chuquis; que despues formaron cavildo gene-

ral, y combinieron en nombrar de Juez, á Pio Miraval, y responde que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene: Y añadió que el escrito de fojas 15 y buelta que se mandó escribir de acuerdo de toda la Comunidad, y leidosele de principio á fin, dijo que todo su contenido era cierto; en lo que se afirmó, y ratificó haviendosele esplicado en su idioma, y entendidolo clara, distintamente dijo ser mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hiso Don Toribio Figueroa, junto con los Ynterpretes Protector, y conmigo los testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *José Silvestre. Toribio Figueroa* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

/.v
(Al margen)
90
José Bustillos - Ratificado.

En este Pueblo de Pachas en veinte y cinco dias del mes de Abril de mil ochocientos y dose años en prosecucion de la Sumaria, y en obedecimiento del auto que antecede, y para tomarle su confesion se trajo de la carcel, á un indio, á quien por medio de los Ynterpretes y asistencia del Protector de Naturales, le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes:

Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo. Se llamaba José Bustillos, natural, y vecino de la Estancia de Puquio, y que está preso por ser uno de los alzados, y responde.

Preguntado que quienes aconsejaron a él, y á los de su pueblo para que se lebantáran, dijo: Que ignora quien haya aconsejado á los indios de este Pueblo, y de Puquio, para que se alzáran, que el domingo 15 de Marzo, le mandó el Señor Vicario, al puente de este pueblo, á preguntar, y saber que era lo que querian los indios alsados, y demas pueblos que se hallaban alli, que el que declara, habló con ellos, y le dijeron que venian en busca de los chapetones, y que todos se havian de juntar con éllos, y sino les havian de quitar la vida, que el que declara, se fue á su estancia de Puquio, y lo avi-

só asi á Nolverto Velazquez, Principal de alli á Pablo Usuriaga, y otros mas, con cuya noticia se juntó la gen-/.[178] gente (sic), y salieron á unirse con los alzados, y responde.

Preguntado que á quien nombraron los de su Estancia de Puquio de Capitanes, para la guerra, que con quienes se juntáron, á donde fueron y que hicieron, dijo: Que á Pablo Usuriaga, y avanderados Agustin Flores, y Manuel Flores; que se dirigieron á Llata, en donde se unieron con los alzados, y robaron aquel vecindario, y mataron á Rafael Mariño, y a un indio de Aguamiro Reyes, que despues hicieron cavildo general, y combinieron a nombrar de Juez á Pio Miraval, que no se verificó por que se fueron a sus pueblos, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó. Siendole leida, y esplicada esta su declaración, que es mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hiso Don Toribio Figueroa, Ynterpretes Protector y conmigo los testigos á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *José Bustillos.* *Toribio Figueroa* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
91
José Silvestre y José Huanca.

En el /.[v] mismo dia, y para que se ratificára en su declaracion, se hiso comparecer á José Silvestre, del Pueblo de Yanas, y á José Huanca, para carearlos, á quienes se les recibió juramento por medio de los Interpretes y a presencia del Protector de Naturales, y lo hicieron por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun forma de Derecho bajo el qual prometieron decir verdad en lo que supieren, y fueren preguntadolos y siendolo José Silvestre, sobre que diga si lo que tiene dicho en su confesion de fojas es cierto, y se le leyó desde principio á fin, dijo: Que todo lo que en ella tiene dicho es cierto, y haviendole hecho presente por medio de los Ynterpretes, la gravedad del juramento falso, y las penas á que Dios lo condenaria, y castigo que le daria la Justicia, conforme á las Leyes, si levantaba testimonio á su proximo, ó no decir la verdad, dijo que no incurria en ninguna de esas penas, y que todo lo que tenia dicho era cierto y verdadero, y responde.

Preguntado si *es cierto que José Huanca, le dijo que Pio Mi-*

raval, y los demas alzados de Pachas lo mandában de propio, para que vinieran los alzados que estaban en Aguamiro, para Llata para agarrar al Subdelegado y demas chapetones que se hallaban alli, dijo: Que era verdad, y/.[179] que en ello no les levantaba testimonio; y preguntados en el mismo ácto á José Huanca, sobre éste hecho dijo, que era falso que el dia havia dicho á José Silvestre que lo mandaba Pio Miraval, y se mantubo en la negativa por mas que José Silvestre, se le aseveró, y se mantubo en que era cierto.

Repreguntado José Huanca que como faltaba á la religion del juramento y que dijera la verdad de lo que se le tenia preguntado; se mantubo en la negativa.

Preguntado si es cierto que lo há criado Pio Miraval y que tambien es Padrino suyo de casamiento, dijo: Que es verdad, uno, y ótro; pero que no por eso há faltado a la verdad.

Preguntado si es cierto que la mula vaya en que iba montado quando fue de propio á avisar á los indios alzados, y habló con José Silvestre, que es de Pio Miraval, dijo: Que si, y que es una de las que le sirbe á Pio Miraval de su silla, y en éste estado se le suspendió éste cáreo, manteniendose José Silvestre en lo que tiene dicho, confesado y ratificado, y José Huanca, en la negativa, y lo firmaron conmigo, y testigos, los Interpretes y Protector, afirmandose cada uno en lo que tienen dicho segun la religion del juramento que tienen hecho, que ámbos son mayores/.[v] de veinte cinco años, y firmó por ellos Don Toribio Figueroa.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *José Silvestre, y José Huanca. Toribio Figueroa* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
92
Santiago Navarro - Ratificado.

Luego inmediatamente y para tomarle su confesion hice traer de la Real Carcel, á un indio, á quien de la misma suerte que á los antecedentes, y con el mismo orden de Interpretes le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes,

preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Llamarse Santiago Navarro, natural y vecino del Pueblo de Obas parte arriva, y que está preso, por ser uno de los alzados, y responde.

Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su pueblo para que se levantáran, dijo: Que quando Don Domingo Berrospi, estubo de Comicionado del Se-/.[180] Señor (sic) Don José Gonzales de Prada, Gobernador Yntendente en estos pueblos, le dijo ál que declara que el Rey Castel, iba á llegar á Huanuco breve, que venia contra los chapetones, y á favor de los indios, y que estubieran prontos, y advertidos, para quando el bolviera por aca: Que con ésta noticia fue el que declara á consultar ál Presvitero Don Lorenzo Coz Ynter del Partido de Obas, quien le dijo que no se metiera en nada, que Berrospi, éra un Badulaque, que tendria muy malas resultas, y que los caballeros los harian polvo: Que con este consejo procuró contener á los de su pueblo, y castigó á algunos pero que Ypolito Gomez reservandose del que declara fue al Pueblo de Chupan, y trájo un tanto de la orden de Castillo, y mandó a Huanuco a Pascual Espiritu, y Mariano Herrera, de acuerdo tambien Don Juan Policarpo, quienes trataron con Castillo, y á su buelta nada le dijeron, y que de acuerdo con los de Chupan, salieron para Aguamiro, el dia 15 de Marzo, y entonces bolvió el que declara á consultarse con el Ynter Coz, quien le bolvió a decir que no se metiera en nada: Se bolvió a su Pueblo, y lo obligaron a ir al alcanze de su gente, los de parte abájo, y responde.

Preguntado que á quienes nombraron/.[v] los de su pueblo Obas parte arriva, de Capitanes, para que fueran á la guerra, dijo: Que Ypolo (sic) Gomez, Pablo Cabello, y Francisco Cavello, se hicieron ellos mismos, llevando de vandera el guion de la Yglesia, que quando llegó el que declara á Aguamiro, ya havian saqueado aquel pueblo, y el que declara con los de la parte avajo de su pueblo, se fue detras de los alzados hasta Llata, en donde hicieron igual robo y aunque no lo vió sabe que mataron á dos: Que luego se fue para su Pueblo, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó siendole leida ésta su declaracion, y dijo ser mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hiso Don Toribio Figueroa, Ynterpretes, Protector, y con migo los Testigos de mi asistencia á falta de Escribanos.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Santiago Navarro. Toribio Figueroa* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Ma-*

nuel Huete (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
93
Agustin Flores - Ratificado.

Ynmediatamente y para el mismo efecto hice sacar de esta Real Carcel á un indio, que de la misma suerte/.[181] y en la misma manera que á los antecedentes le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo ál tenor de las preguntas siguientes:

Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso dijo: Lamarse (sic) Agustin Flores, natural y vecino de la Estancia de Puquio, y que se halla preso por haverse juntado con los alzados, y responde.

Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su Pueblo para que se levantáran, dijo: Que Pablo Usuriaga, vecino de su Estancia de Puquio, fue el que los persuadió para que salieran a juntarse con los alzados, y responde.

Preguntado que á quienes nombráron de Capitanes para la guerra, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que nombraron a Pablo Usuriaga de principal Capitan que llevaron vandera el que declara, Manuel Flores, y Domingo Lorenzo: Que el dia Diez y siete de Marzo se juntáron con todos los alzados, y entraron en Llata, y robaron aquel vecindario; y luego matáron (en aquel vecindario) á Rafael Mariño, de aquel Pueblo, y á N. Reyes, indio de Aguamiro; y luego tubieron Cavildo/.[v] general en el que trataron nombrar de Juez á Pio Miraval, y no se verificó porque se fueron a sus pueblos llevando los robos, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó siendole leida ésta su declaracion, que es mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hiso por el Don Toribio Figueroa, Ynterpretes Protector y con migo los Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Agustin Flores. Toribio Figueroa* (Rubricado). *José de Aguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
94
Manuel Flores - Ratificado.

En dicho dia y para tomarle su confesion hice comparecer á un indio, á quien por medio de los Ynterpretes y de la misma forma que á los antecedentes, le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes:

Preguntado como se/.[182] se (sic) llama, de donde es, y por que está preso, dijo que se llamaba Manuel Flores, natural, y vecino de la Estancia de Puquio, y que se halla preso por haverse juntado con los alzados, y responde.

Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su pueblo para que se levantáran dijo: Que su Alcalde, y Pablo Usuriaga, fueron los que les mandáron salir de su Estancia á juntarse con los alzados, y responde.

Preguntado que á quien nombraron de Capitán para salir á la guerra, con quienes se juntaron, a donde se fueron, y que hicieron, dijo: Que nombraron por su Capitan á Pablo Usuriaga; que llevaron la vandera el que declara, su hermano Agustin Flores, y Domingo Lorenzo; que el dia 17 de Marzo, se juntáron con los demas alzados y entraron en Llata, cuyo vecindario saquearon y aunque no lo vió le consta que mataron á Rafael Mariño, y un indio de Aguamiro, llamado Reyes, pues vió sus cadaveres, que despues tubieron Cavildo general, y tratáron hacer Juez Subdelegado á Pio Miraval, que no se verificó, por que se retiraron/.[v] arreando los ganados que robaron y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó, siendole leida esta su Declaracion, que es mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hiso por el Don Toribio Figueroa Ynterpretes Protector, y con migo los testigos de mi asistencia á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por Manuel Flores: *Toribio Figueroa* (Rubricado).*José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).

(Al margen)
95
Juan Yanavilca.

Luego inmediatamente hice comparecer á un indio, á quien por medio de los interpretes y en el mismo orden que á los demas, le recibi juramento y lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes:

Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Llamarse Juan Yanavilca, natural, y vecino del/.[183] Pueblo de Xivia, y que se halla preso, ignora el motivo de su prision y responde.

Preguntado que diga quien há influido en su Pueblo, y quien los influyó para que se levantáran, dijo: Que no sabe que en su pueblo haya havido movimiento de insurreccion, ni que ninguno los haya aconsejado para el, Que es cierto que el Coronel mandó aquartelar la tropa, ó soldados del mismo pueblo de Xivia y que no le obedecieron recelosos de que los mandára á Huanuco y responde.

Que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó siendole leida ésta su Declaracion y por no saber firmar lo hiso Don Toribio Figueroa, Ynterpretes Protector, y con migo los testigos de mi asistencia, a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Juan Yanavilca. Toribio Figueroa* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

/.v

(Al margen)

96

Pio de Miraval - A fojas 343 con la confesion.

En este Pueblo de Pachas en veinte y siete dias del mes de abril de mil ochocientos y dose años, en Prosecucion de la Sumaria, y en virtud del Auto que antecede, hise traer de esta Real Carcel á un hombre, á quien le recibi juramento por ante mi, y testigos, y lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de la Cruz, segun forma de Derecho, bájo el qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes:

Preguntado como se llama, de donde es, y si sabe por que está preso, dijo: Que se llamaba Pio Miraval, natural, y vecino de este Pueblo de Pachas, y que se halla preso por la sublebacion de éste Partido, de Huamalies, y responde.

Preguntado que diga quienes han aconsejado á los Yndios de este partido, para que se levánten dijo: Que no sabe quien pueda haber aconsejado a los Indios, para que se levantáran; y que le parece que lo han hecho por exemplo de los de Huanuco y Panataguas; cuya noticia de aquel lastimoso suceso se propagó inmediatamente por todo este partido y responde.

Preguntado que si el, dia quince de Marzo, se encontró en el puente de Pachas con los Indios alzados, de Marias, Chuquis, y Yanas, dijo: Que es cierto que el domingo quince de Marzo es-/.[184] estubo (sic) con el Cuaresmero Don Tomas Nalvarte, y la gente de Sillapata, y responde.

Preguntado que con que motivo fue, y que trató con los alzados, dijo: Que haviendo asomado por los altos de enfrente de este Pueblo de Pachas, a la otra vanda del rio, los Yndios alzados de Marias, Chuquis, y Yanas, le dijo el Señor Vicario Doctor Don Juan Reymundez; que fuera el que declara, acompañado del Cuaresmero, Nalvarte, y de la gente de Sillapata, a contenerlos para que no pasáran el Puente, y que sin embargo de repugnarlo el que declara, fue por complacer al dicho Señor Vicario; y que les dijo que en este pueblo de Pachas, no havian chapetones, y que el Señor Vicario, lo mandaba á decirselo asi, y que no entráran en éste Pueblo; que los Yndios le enseñáron a el quaresmero un papel, que decian que era la orden de Castillo, el que le enseñó al que declara, y que el Cuaresmero les dijo á los alzados que obedecieron aquella orden, y responde.

Preguntado que si era cierto que el mismo les dijo que aquella órden éra buena, y que la obedecieran, dijo: Que el que declara, no les dijo á los alzados que obedecieran la órden de Castillo, que por el contrario le dijo al Cuaresmero Nalvarte, que como se havia de/.[v] obedecer una órden de un Insurgente, y que el Cuaresmero, le repuso que se callara por que lo podian matar, quien en el acto le repuso ¿que que diria si dentro de poco veia que lo hacian cura? Y en este acto se hicieron comparecer á Pascual Baltazar, Manuel Tucto, Pablo Domingo, José Atanacio, Santos Valerio, Asencio Briseño, Lucas Evangelista, Julian Gaspar, José Pablo, Pedro Nolasco, Feliciano Quijano, Agustin Tucto á quienes se les recibió juramento que lo hicieron por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun

forma de Derecho y se les explicó por medio de los Interpretes y bajo el qual ofrecieron decir verdad en lo que supieren, y fueren preguntados, y siendolo sobre que digan si es cierto lo que cada uno tiene dicho en sus respectivas confesiones, dijeron todos unanimes, y conformes que era cierto quanto tenian expuesto, y que se afirma ban y ratificaban en todas sus partes, y recombenido y repreguntado en este acto á Pio Miraval, sobre que diga la verdad, y que no falte a la religión del juramento dijo que el no les dijo á los alzados que la orden de Castillo era buena, ni que la cumplieran; que el que lo expresó fue el Cuaresmero Nalvarte y en el propio momento, y á presencia del mismo Pio Miraval, se les preguntó á todos los indios ya nominados por medio de los Interpretes que tambien estubieron presentes, que si era cierto que Pio Miraval les dijo en el puente de Pachas, que la orden de Castillo, era buena y que la cumplieran/.[185] dijeron todos a presencia del mismo Pio Miraval de que les havia dicho en el mismo Puente de Pachas, que la orden de Castillo, que le habian enseñado, que era buena y que la cumplieran; que por esto tomáron valor y pasáron á Aguamiro y á Llata, y hicieron los estragos que ya tienen declarados: Y en este acto se suspendió esta confesion para continuarla quando combenga, firmandola el mismo Miraval, que se mantubo en su negativa, y los Interpretes por todos los Indios de éste cáreo, que ya están nominados: Y en el acto dijo el reo Pio Miraval, que no firmaba por que Santos Valerio, dijo haviendose afirmado todos los demas que no havia oido que Pio Miraval, huviera dicho que obedecia la orden, y se firmó con los Ynterpretes y Testigos.

Mais y Arcas (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado). Testigo: *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado).

En dicho dia, y para el mismo efecto hice comparecer a un indio a quien por medio de los Ynterpretes, y a presencia del Protector de Naturales, le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo ál tenor de las preguntas siguientes:

(Al margen)

97

Francisco Nolverto - Muerto.

Preguntado como se llama, de donde es, y por/.[v] que está preso, dijo: Que se llamaba Francisco Nolverto, natural, y vecino de

Marias, y que está preso por ser uno de los principales alzados, y responde.

Preguntado que quien lo aconsejó á el, y a los de su pueblo para que se levantáran dijo: Que con motivo de haver ido á Huanuco á comprar unas libras de cera, se halló en el saquéo de aquella ciudad, que vino á su pueblo, y que lo contó a su Alcalde, y otros, y que con esta noticia mandaron dos embajadores, a Huanuco que fueron José Tolentino, y Roque Truxillo, quienes tratáron con Castillo, y trajeron orden de el, para levantarse, y perseguir, y matar á todos los chapetones, y que esta misma órden la comunicára á los demas Pueblos, lo que executáron, y responde.

Preguntado que á quienes nombraron de Capitanes para el alzamiento y guerra, los de su Pueblo, con quienes se juntáron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que con motivo de hallarse enfermo no concurrió al saqueo de Aguamiro, ni Llata, y que ignora lo que sucedió despues que salieron de su pueblo los alzádos, y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fe-/.[186] cho tiene, en que se afirmó, y ratificó, siendole leida, y esplicada, ésta su Declaracion, que es mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hiso por el Don Toribio Figueroa, junto con los Ynterpretes, Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Francisco Nolverto. Toribio Figueroa* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)

98

José Tolentino - Ratificado a fojas.

Luego inmediatamente y para el mismo efecto hice traer de la real carcel á un indio, á quien por medio de los Ynterpretes y con asistencia del Protector de Naturales le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado y siendolo al tenor de lo siguiente.

Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso dijo: Que se llamaba José Tolentino, natural, y vecino del Pueblo

de Marias, y que se halla preso por haver sido uno de los alzados, y responde.

(Al margen) 2ª.

/.v

Preguntado que quien lo aconsejó a él, y á los de su pueblo para que se levantáran, dijo: Que haviendo venido de Huanuco Francisco Nolverto, indio del mismo pueblo, les dijo que en Huanuco, y Panataguas, se havian alzado los Yndios, que ya no havian Jueces, ni tenian a quien obedecer y que lo mismo se havia de hacer en ésta Provincia de Huamalies; que entonces Vizente Estacio, Alcalde combocó á toda la gente, tocando las campanas, y acordaron mandar á Huanuco á José Tolentino, que es el que declara, y á Roque Trujillo á tratar con Berrospi; y que no mandando ya éste hallaron con Castillo, y que le entregaron la carta de su Alcalde Vizente Estacio, y que Castillo dijo, que era buen Alcalde fiel, que hizo comparecer á los Alcaldes de Parias y Panataguas, y les leyó la Carta diciendoles que vieran la fidelidad del Alcalde de Marias: Que les dió una orden para que trajeran á dicho Pueblo de Marias, y la enseñáran á todos los demas Pueblos, como lo hicieron, que quando llegaron a su Pueblo de Marias, bolbió a congregar á campanadas a toda la gente del pueblo y les hiso presente los Embajadores, y el despacho que havian traido, de lo que tubieron mucho gusto y regocijo, y ácordaron perseguir, y matar/.[187] á todos los chapetones, y responde.

Preguntado que que mas les dijo Castillo, que a quien nombraron de Capitan para salir á la guerra con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que Castillo, les previno que ya no havia mas rey que Castel, que era a quien havian de obedecer en adelante, y que no tuvieran cuidado que el respondia con su pescueso: Que nombraron de Capitanes los de su Pueblo, a Agustin Tocto, Manuel Tocto, y avanderado a Pedro Nolasco, y el Alcalde Estacio, ajitaba la gente; Que se juntáron los de Chuquis, y Yanas, y Sillapata, en el puente de Pachas, el dia quince de Marzo, que alli llegó Pio Miraval, con el Cuaresmero Nalvarte, y haviendo leido la orden de Castillo les dijo que estaba buena y que la cumplieran, pero que envalde iban á Aguamiro, en busca del Subdelegado y demas chapetones por que estaban en Llata, y á mas de ésto agregó Miraval, hablando con Andres Silva, á quien le dijo que el, y los de su pueblo havian padecido mucho con los Milicianos que havian ido de auxilio de Llata, y que ahora hicieran con ellos lo mismo: Que los indios, se fueron á Aguamiro, y no encontrando al Subdelega-

do y demas/.v Europeos, conocieron que Pio Miraval, les havia dicho bien, y robaron aquel vecindario, y pasaron á Llata, en donde tampoco encontraron al Subdelegado por que ya se havia ido. Saquearon aquel vecindario, esto lo há oido decir, por que se volvió desde el camino para su pueblo, y que tambien supo que havian muerto á dos, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su Declaracion que es mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hiso Don Toribio Figueroa, Ynterpretes Protector y con migo los testigos de mi asistencia, á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *José Tolentino. Toribio Figueroa* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huet* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)
99
Martin Trujillo. Ratificado.

Yncontinenti, y para el mismo caso hice traer de la carcel á un indio, á quien del mismo metodo y suerte que á los demas, le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun Derecho, bájo el qual ofreció decir verdad en lo/.188 lo (sic) que supiere, y fuere preguntado y siendolo al tenor de lo siguiente.

(Al margen) 1ª.

Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Que se llamaba Martin Trujillo natural del Pueblo de Pachas, y vecino del de Marias, que se halla preso por ser uno de los alzados, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su pueblo para que se levantáran dijo: Que Francisco Nolverto de buelta a Huanuco, dijo a los de su pueblo de Marias, que los Indios de Huanuco y Panataguas se havian alzado, y desterrado, y muerto á los chapetones, y que aqui hicieran lo mismo: que entonces el Alcalde Vizente Estacio combocó la gente á Campanadas, y determinaron mandar de Embajadores á José Tolentino, y Roque Truxillo, con una carta á donde Don Domingo Berrospi, pero quando llegaron ya no

mandaba éste, y trataron con Castillo, de quien trajeron un papel, para que destruyeran á los chapetones, y lo circuláran por todos los pueblos; lo que verificaron, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado que á quienes nombraron de Capitanes para la guerra, con quienes se juntáron, a donde fueron, y que hicieron dijo: Que nombraron á Agustin Tocto, Manuel Tocto, Pedro Nolasco, avanderados/.v Felis Espinosa, y Vizente Estacio, su primer Alcalde. Que se juntaron con los de Chuquis, Yanas, y Sillapata en el puente de este Pueblo de Pachas, en donde se aparecieron Pio Miraval, y el Cuaresmero Nalvarte, á quienes enseñaron la orden de Castillo, para matar chapetones, y que les dijeron que estaba buena y que fueran á Llata, que ay estaba el subdelegado y los demas, que esto no lo oyó el que declara, por que estaba de los ultimos pero que se lo oyó decir á los mismos con quien Pio Miraval, habló y se lo havia dicho; y pasáron a Aguamiro, y no encontrando a los chapetones, saquearon aquel vecindario, y se dirigieron á Llata, a donde no fueron hallados los chapetones, y hicieron el mismo saqueo que en Aguamiro, y matáron á Rafaelito, y á un indio de Aguamiro, llamado Reyes, que luego se retiraron a sus pueblos llevando los robos, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad, y se afirmó y ratificó siendole leida esta su Declaracion que es mayor de veinte y cinco años, y por el firmó Don Toribio Figueroa, Ynterpretes Protector y Testigos de mi asistencia á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Martin Trujillo. Toribio Figueroa* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

/.189
(Al margen)
100
Roque Trujillo - Ratificado a fojas.

En dicho dia, hice traer á un indio, á quien de la misma suerte, y metodo que á los demas, le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo siguiente:

(Al margen) 1ª.

Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Que se llamaba Roque Trujillo, natural y vecino del pueblo de Marias, y que se halla preso, por ser uno de los alzados y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien lo aconsejó y á los de su pueblo para que se levantáran dijo: Que Francisco Nolverto de buelta de Huanuco, dijo en su pueblo que los Huanuqueños y Panataguas, se habian alzado, y matado á los chapetones, y que era preciso hacer lo mismo aqui en Huamalies, que entonces el Alcalde Vizente Estacio, congregó a la gente a campanadas, y resolvieron mandar á dos con una carta donde Berrospi, y fueron el que declara Roque Trujillo, y José Tolentino, que quando llegaron ya no mandaba Berrospi, y le entregaron la carta á Castillo, quien llamó a dose Alcaldes de Panataguas delante de quienes leyó la carta, y celebró mucho á Vizente Estacio por el ofrecimiento que le hacia de su persona, y gente y dando dos reales a cada uno de los dos, los volvió á mandar con una orden, para que destruyeran á los chapetones, y la circularan por todos los Pueblos; advirtiendoles que se aprontáran con sus huaracas, y palos para la guerra, diciendoles que no havia mas Rey/.ᵛ que Castel, que no tubieron cuidado, que con su pescueso aseguraba las resultas; Que cuando llegaron a su pueblo, Vizente Estacio, combocó otra vez la comunidad con campana y que despues de leer la orden, y tratar de obedecerla y dar cumplimiento tubieron mucha alegria y repique de campanas, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado que a quienes nombraron de Capitanes para la guerra, con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron dijo: Que fueron nombrados Agustin Tocto, Manuel Tocto, y Pedro Nolasco, y Felis Espinoza, salió de Alcalde interino, por estar Vizente Estacio Alcalde propietario por quedar botando á la gente: Que se juntaron con los de Chuquis, Yanas, y Sillapata, en el puente de Pachas, en donde se apareció Pio Maraval, haviendole enseñado los Alcaldes la orden de Castillo, dijo que estaba fuerte, y que la cumplieran, que el tambien iba a juntar la gente de este pueblo de Pachas para matar á los chapetones; que Pio Miraval fue acompañado por otro que no conoció; que pasáron á Aguamiro, y no encontrando al Subdelegado y demas chapetones, robaron aquel vecindario, y bolviendo ya para Llata, encontraron en el camino á José Huanca, quien les dijo que Pio Miraval, lo mandaba á decirles que apuráran por que los chapetones, iban venciendo a los de Pachas que llegaron á Llata y haviendose ido los chapetones, saquearon el

vecindario, y mataron á dos/.[190] dos (sic) que no lo vió el que declara, por que se quedó atras, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento (y añadió que fue a Huanuco, forzado por el Alcalde, y la Comunidad, y no por su voluntad) que fecho tiene en el que se afirmó y ratificó siendole leida ésta su declaracion, que es mayor de veinte y cinco años, y la firmó por el Don Toribio Figueroa, Ynterpretes Protector, y con migo los Testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Por *Roque Trujillo. Toribio Figueroa* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector

(Al margen)

101. Nicolas Quijano. Vease a fojas 62: Quaderno Segundo.—

En este pueblo de Pachas en veinte y ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos y dose años. En prosecución de la Sumaria, y en virtud del auto antecedente hice comparecer á un indio, á quien por medio de los Ynterpretes y con asistencia del Protector de Naturales se le explicó la religion/.[v] del Juramento y haviendolo entendido se lo recibi, y lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun Derecho bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes: Preguntado como se llama de donde es y por que está preso, dijo: Llamarse Nicolas Quijano, natural de Quivilla, y vecino del de Marias que está preso por sospechoso en el alzamiento de este Partido, y responde.

Preguntado que quien há aconsejado á los de su Pueblo para que se levanten, dijo: Que Francisco Nolverto, de buelta de Huanuco dijo en su pueblo que los Panataguas, y Huanuqueños se havian alzado, y que havian acabado con todos los chapetones; que con esta noticia el Alcalde Vizente Estacio, y Agustin Tocto, recojieron la gente á campanadas, y aunque entonces no estubo en el pueblo, save que mandaron dos á Huanuco, pero ignora que despacho trajeron, y responde.

Preguntado que á quienes nombraron los de su pueblo de Capitanes para el alzamiento quienes recojieron á la gente, con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que fueron de Capitanes Agustin Tocto, Manuel Tocto, y avanderado Pedro Nolasco/.[191] Nolasco (sic), y que el Alcalde Vizente Estacio estubo reco-

jiendo y ajitando la gente para que saliera, y que el que declara tambien le ayudó; que se juntaron con los de Chuquis, Yanas, y Sillapata, pero no vió lo que hicieron por que se quedó en el Pueblo enfermo, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó y por no saber firmar lo hiso Don Toribio Figueroa Ynterpretes Protector y testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). Por Nicolas Quijano: *Toribio Figueroa* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

(Al margen)

102. Santiago Espinoza.

En el mismo dia, y para el mismo efecto, hice sacar de esta Real Carcel á un indio, á quien por medio de los Ynterpretes, y Protector, le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, segun Derecho bajo el qual ofreció decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo siguien-/.v te, preguntado como se llama, de donde es, y como o por que se halla preso, dijo: Llamarse Santiago Espinoza, natural, vecino, y Alcalde de Caguas, y que está preso por haver concurrido con los Alcaldes, y alzados á Aguamiro, y Llata, y responde.

Preguntado que quien los aconsejó para que se vinieran con los alzados, y quien botó la gente de su pueblo, dijo: Que los indios de Chupan, y Obas parte arriva, les mandaron una carta, mandandoles que se juntáran con ellos para el alzamiento sino, que les quemarian el pueblo, y los degollarian; que por miedo á esto juntó a la Comunidad y les dijo que fueran a ver la orden con que los alzados procedian. Que el dia 15 de Marzo salieron de su Pueblo y se juntáron con los alzados en Aguamiro, quienes ya havian saqueado áquel vecindario que todos pasaron á Llata, en donde hicieron igual sáqueo, y los de este Pueblo de Pachas estubieron al cuidado del Estanco, y ellos darán razon de los que robaron los Tabacos, y demas especies, y que matáron á Rafael Mariño, y un indio de Aguamiro llamado Reyes, que hicieron destrozos con sus cadaberes, y se regresaron á su Pueblo, pero que no lleváron ganados ningunos/.[192] y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene y la firmó conmigo, y testigos á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Santiago Espinosa* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

(Al margen)

103. Julian Dueñas.

En el mismo dia, compareció Julian Dueñas Sargento 2º de este regimiento a efecto de recibirle su Declaracion a quien se le recibió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, segun ordenanza so cargo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo sobre que diga que sucedió en el Pueblo de Jesus, que fue allá acompañando a su Coronel, dijo: Que llegaron á dicho Pueblo, y que inmediatamente el citado su Coronel preguntó ál Alferez Don Juan Moreno, que donde tenia aquartelada la gente de aquella Compañia, como se lo havia ordenado de antema-/.ᵛ no, y el havia ófrecido hacerlo? que el Alferez le contestó, que no havia gente ninguna, y que todos se havian retirado, y que solo el estaba alli, a quien podia cortarle el pescueso; que el Coronel lo excijió á que congregára á los soldados y ofreció hacerlo para el dia siguiente tres de Marzo, en el que no pareció ni el, ni la gente; que el Coronel mandó buscarlo en su Casa, y no encontrandolo, se recojió una Escopeta que havia en élla, y montáron para pasar ál Pueblo de Xibia, y antes de salir de Jesus, se juntáron las mugeres, á apedrearlos y tambien iban bajando de los cerros los hombres del mismo Pueblo, en donde se hallaban ócultos y se congregában á campanadas, y se vieron obligados a huir precipitadamente y responde que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene y se afirmó, y ratificó en ella, que es mayor de veinte y cinco años, y la firmó conmigo, y testigos á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Julian Dueñas* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

104. José Garcia.

Ycontinenti/.[193] y para tomarle Declaracion campareció José Garcia soldado de este regimiento á quien recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun Ordenanza, y siendolo sobre que pasó con el Alferez Don Juan Moreno, y su Coronel quando fueron al Pueblo de Jesus, dijo: Que el dia tres de

Marso llegó con su Coronel al Pueblo de Jesus, que en el mismo acto le preguntó el Coronel ál Alferez Don Juan Moreno, ¿que por qué no havia mandado los Milicianos de su Compañia como lo havia ordenado al pueblo de Xibia y que le contestó, que unos estaban en viajes y ótros se havian ido a Huanuco con el Cura, que en el pueblo no havia mas que mugeres, que el Coronel, le dijo que se aprontara para el dia siguiente salir con el mismo á recojer los soldados, que efectivamente por la mañana se apareció el Alferez á quien dijo el Coronel que fuera á ensillar, para caminar, que no bolviendo á aparecer mandó llamarlo á su Casa, y no se encontró, y mandó sacar una Escopeta que havia alli; que saliendo del Pueblo, se congregaron las mugeres, entre ellas, la de Moreno, y empezaron á apedrear ál Coronel y demas que lo acompañaban; que tocaron las Campanas, y que iban congregandose algunos hombres, y salieron/.^{v} el que declara, y los demas de huida, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad bajo el juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó, siendole leida esta su Declaracion que es mayor de veinte y cinco años, y la firmó conmigo, y testigos á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Josef Garcia* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)

105. Manuel Santos.

Ynmediatamente compareció Manuel Santos Soldado de este Regimiento á quien le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun Ordenanza, bajo el qual prometió decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado, y siendolo sobre que diga lo que pasó con el Alferez Don Juan Moreno, y su Coronel que fueron ál Pueblo de Jesús, dijo: Que haviendo llegado el que declara, y su Coronel al dicho Pueblo, mandó llamar al Alferez Don Juan Moreno, y haciendole cargo de la gente que tenia acuartelada, como se lo havia mandado, y el dicho Alferez prometido? le respondió que no havia ninguna, por que unos estaban en viaje, y otros havian ido con el Cura á Huanuco, que el Coronel le mandó que al siguiente dia estubiese pronto, para/.[194] pasar con el, y los demas Soldados, al Pueblo de Xibia, y que sin embargo de esta bonificacion no pareció, por cuyo motivo mandó á buscarlo á su Casa y no encontrandolo, dió orden para que sacaran una Escopeta que havia alli, que haviendola sacado, y estando ya caminando, vió que salian las mugeres, y ápedrearon ál Coronel y demas y que haviendo tocado las Campanas iban saliendo algunos hombres del Pueblo, como en seguimiento del Coronel y sus Soldados, que no vió en que

paró por que huyó con todos los compañeros, y responde que lo que lleva dicho es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene y se afirmó, y ratificó, y diciendo ser de treinta años, la firmó conmigo, y testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Manuel Santos* (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

Luego inmediatamente y para el mismo efecto hice traer de la Real Carcel á un indio, á quien por medio de los Ynterpretes y presencia del Protector de Naturales, se le explicó la Religion del juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo al tenor de las preguntas siguientes: Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Que se llamaba/.v

(Al margen)

106.

Juan Dimas. Ratificado a fojas.

Juan Dimas, natural, y vecino del Pueblo de Chuquis, y que está preso por ser uno de los alzados, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien lo aconsejó á el, y a los de su Pueblo, para que se levantáran dijo: Que el Inter Don José Ayala le dijo á el, y á todos los de su Pueblo de Chuquis, que en breve vendria el Rey Castel, á favorecerlos, y quitarles los tributos, y que, si los Chapetones no se iban, los degollarian; que no pagarian en adelante como Indios, y que en cada Pueblo habria un Cura; que ántes de esto el Alcalde de su Pueblo José Atanacio, fue con el que declara, ál Pueblo de Chupan, quando Berrospi, estubo alli de Comicionado del Señor Yntendente quien les dijo que ya no tenian mas Rey que Castel, ni Jueces que óbedecer, y que breve llegaria á Huanuco por Huarapa, que el que declara, y su Alcalde, fueron á tratar con Berrospi, por que tuvieron noticia de que en ótros Pueblos, havia dicho lo mismo. Que despues el Alcalde, y demas de Chupán, y los del Pueblo de Marias, les mandaron una orden de Castillo, para que matáran á los Chapetones, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado que á quienes nombraron de Capitanes los de su Pueblo para la guerra, con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que nombraron de Capitanes á Andres Xara, ál Alcalde José Atanacio, al que declara, y á Manuel Nasario, y Lo-

renzo Reyes, del Sargento/.[195] ento (sic): Que el domingo 15 de marso salieron de su Pueblo, y se juntaron en el Puente de Pachas, con los de Marias, Yanas, y Sillapata, que el que declara se demoró un poco por que venia a pie, y que quando llegó le dijo su Alcalde José Atanacio, y Pedro Pascual, que Pio Miraval, havia visto la orden de Castillo, que les havia dicho que estaba buena, y que la cumplieran, y que fueran derechos á Llata, que áy estaban el Subdelegado y los demas Chapetones, para matarlos; que ellos tiraron á Aguamiro por que pensaban encontrarlos alli, y que hallandose sin ellos, robáron aquel vecindario, que haviendo recibido un recado de Pachas, con José Huanca, diciendoles que los Chapetones los íban venciendo, y que apuráran pasáron allá prontamente y no encontrándo á los Chapetones, saqueáron el vecindario de Llata; y los de su Pueblo Chuquis matáron al Sargento Rafael Mariño, á quien cortó el pescueso Miguel Matos, y á garrotasos lo mataron antes Asencio Briseño, y Nicolas Charri, y despues José Huanca, de éste Pueblo de Pachas llevó arrastrando de los cabellos al rollo, á N. Reyes, indio de Aguamiro, en donde lo degollaron Julian Ortega, y antes otro que no conoce, le dió una puñalada mortal en el pescueso; y responde que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó siendole leida, y esplica-/.[v]da ésta su Declaracion, y entendidola en su idioma clara, y distintamente que es mayor de veinte y cinco años y por no saber firmar lo hiso por el Don Toribio Figueroa, Ynterpretes Protector y conmigo los Testigos de mi asistencia á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). Por Juan Dimas *Toribio Figueroa* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

(Al margen)

107.
Pablo Ylario Maile. Ratificado a fojas.

En el mismo dia, hice traer de esta Real Carcel á un indio, á quien por medio de los Interpretes y asistencia del Protector de Naturales, le recibi juramento y lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun Derecho, bájo el qual prometió decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes:

Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso,

dijo: Se llamaba Pablo Ilario Maille, natural, y vecino del Pueblo de Chupán, y que está preso por ser uno de los Soldados alzados y responde.

Preguntado que quien lo há aconsejado, y á los de su Pueblo para que se levantáran dijo: Que ignora la pregunta, y que no sabe mas sino que un indio de Xacas trajo con Juan José Maille hermano del que declara, una orden de Castillo, diciendo que era á fabor de los indios/.[196] que la leyéron, y vieron que era la que se há circulado por todos estos Pueblos, para que se alzaran, y mataran á los Chapetones; y ántes de ésto fue mandado el que declara con Manuel Cayetano, a Huanuco, que hablaron alli con Saguacay, Alcalde de Huallaico, y que éste les diria lo que havian de hacer; que efectivamente los llevó donde Castillo, quien les dijo que ya havia dado orden á los de Marias, para lo que havian de hacer todos los Pueblos de esta Provincia, con cuya noticia llegáron á su Pueblo; y que despues de el y su compañero havian despachado de su Pueblo a Santos Tello, y Benedicto Xaime, y bolvieron primero, y responde.

Preguntado que á quienes nombraron de Capitanes los de su Pueblo para la guerra, con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que ántes de salir de su Pueblo, enterraron viva a Maria Bartola que nombraron de Capitanes á Santos Tello, Lucas Rafael, José Briseño, y José Ramos, y el Alcalde supuesto José Lucas, botaba la gente del Pueblo, que se juntaron segun há oido por que el se quedó en su Pueblo con los de Obas, y con los demas alzados, saquearon á Aguamiro, y Llata, y hicieron otros estragos, y responde que lo que lleva dicho, declarado, y confesado, es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó, y ratificó siendole leida esplicada y entendidola en su idioma clara, y distintamente esta su Declaracion, que es mayor/.ᵛ de veinte y cinco años, y no firmó por que dijo no saber, y lo hiso por el Don Toribio Figueroa, Ynterpretes Protector, y conmigo los Testigos de mi asistencia á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). Por Pablo Ilario Maille *Toribio Figueroa* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

(Al margen)

108.

Manuel Roxas. Ratificado a fojas.

En este Pueblo de Pachas en veinte y nueve dias del mes de

Abril de mil ochocientos y dose años, en prosecucion de esta Sumaria, y en virtud del Auto que antecede hice traer de esta Real Carcel á un indio, á quien por medio de los Ynterpretes y con asistencia del Protector de Naturales le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun Derecho, bájo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes:

(Al margen) 1ª.

Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Que se llamaba Manuel Roxas, natural y vecino del Pueblo/.[197] blo (sic) de Chupan, y que se halla preso por ser uno de los alzados, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su Pueblo para que se levantaran dijo: Que el Inter Don José de Ayala fue el primero que les aconsejó que no obedecieran ál Subdelegado y que el Rey Inga Castel, llegaria a Huanuco breve; que despues con noticias que tubieron de que se habian alzado los indios de Panataguas, y Huanuco mandaron a saber lo cierto a Pablo Ilario Maille, y Manuel Cayetano, dirigidos á Saguacáy, Alcalde de Huallaico y tras de estos á Benedicto Xaime, y Santos Tello, quienes trajéron recado de Castillo, diciendoles que ya havia dado la orden á los de Marias, y Xacas, de lo que havian de hacer todos estos Pueblos, y que se arreglasen á ella, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado que á quien nombraron por Capitan los de su Pueblo, para salir á la guerra, con quienes se juntáron, a donde fueron y que hicieron, dijo: Que nombraron de Capitanes, á Santos Tello, José Briseño, José Ramos, y al supuesto Alcalde José Lucas, y avanderado Lucas Rafael; y que antes de salir á la guerra José Lucas y ótros Mayores del Pueblo mandáron enterrar viva, á Maria Bartola, por que havia aconsejado á su hierno el Alcalde Juan Ipolo/.[v] que no se metiera en nada, que havian de tener malas resultas, que despues el dia quince de Marzo, salieron de su Pueblo, y se juntáron con los de Obas, y que el que declara, se quedó en el Pueblo, botando la gente de órden de José Lucas, el supuesto Alcalde, y que no salió del Pueblo, é ignora lo que hicieron en Aguamiro, y Llata, y solo sabe por oidas que robáron aquellos dos Pueblos y en el ultimo matáron á dos, y responde que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó siendole leida, y explicada en su idioma, esta su Declaracion, que es mayor de veinte y cinco años y la firmó

por el Don Toribio Figueroa, y conmigo los testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Por Manuel Roxas *Toribio Figueroa* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

(Al margen)
109.
Manuel Cayetano. Ratificado a fojas.

En el mismo dia, y para el mismo efecto hice traer de la Real Carcel a un indio, á quien del mismo modo, y con los Ynterpretes se le esplicó la Religion del juramento y lo hiso por Dios Nuestro Senor, y una señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en quanto supiere, y fuere/.[198] preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes:

(Al margen) 1ª.

Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Que se llama Manuel Cayetano, natural y vecino del Pueblo de Chupan, y que se halla preso por ser uno de los alzados de este Partido, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su Pueblo para que se levantáran, dijo: Que Don Domingo de Berrospi, quando estubo en estos Pueblos de Comicionado del Señor Intendente les aconsejó que no pagáran los tributos vencidos, que en breve iba á salir á Huanuco por Huarapa, el Rey Castel; y que el Inter Don José Ayala les aconsejó que se alzasen, y no obedeciesen ál Subdelegado y que el dia que salieron á la guerra, dijo al que declara, á José Lucas, y á Manuel Roxas, que aprontáran una mula, y un propio que el mismo iria á Huanuco y traeria dose Escopetas, para ellos, y ésto mismo dijo Manuel Roxas, aunque no se sentó en su Declaracion: Que con noticia que tuvieron en su Pueblo de que los de Huanuco y Panataguas, se havian alzado, y muerto á todos los Chapetones, mandáron a Huanuco, á saber lo cierto, al que declara, y á Manuel Roxas, á donde Saguacáy, Alcalde de Huallaico; y que detras de ellos mandáron á Benedicto Jaime, y Santos Tello, los que bolvie-/.[v] ron primero, y dieron la noticia cierta, y que Castillo, les dijo que ya havia dado la orden para el alzamiento á los de Marias, Xacas, y Chavin, y que se arreglaran por ella, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado que á quienes nombraron de Capitanes para la guerra, con quienes se juntáron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que nombráron de Capitanes á Santos Tello, José Briseño, José Ramos, y José Lucas, Alcalde supuesto, y que antes de salir de su Pueblo a la guerra, enterraron viva a Maria Bartola, por que havia dicho á su hierno el Alcalde propietario Juan Ipolo, que no se metiera en nada, que tendria malas resultas: Que el dia quince de Marzo, se acompañaron con los del Pueblo de Obas parte Arriva, y fueron para Aguamiro, pero que el que declara se quedó en el Pueblo, y no vió lo que hicieron, pero há oido decir que robáron al dicho Pueblo de Aguamiro, y el de Llata, y matáron á dos, y responde que lo que lleva dicho, declarado y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó, y ratificó, siendole leida esta su Declaracion, y entendidola/.[199] didola (sic) en su idioma, clara y distintamente dijo ser de edad de quarenta años, y la firmó por el Don Toribio Figueroa, Ynterpretes Protector y conmigo los testigos de mi asistencia á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Por Manuel Cayetano *Toribio Figueroa* (Rubricado). Testigo: *Miguel Yrazoqui* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

(Al margen)
110.
Mariano Herrera. Ratificado a fojas.

Luego incontinenti, y para el mismo éfecto hice traer de la Carcel á un Indio, a quien por medio de los Interpretes y con asistencia del Protector de Naturales se le explico la Religion del juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun Derecho, bájo del qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo ál tenor de las preguntas siguientes: Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Que se llamaba Mariano Herrera, natural y vecino del Pueblo de Obas parte Arriva, y que se halla preso por ser uno de los alzados, y responde.

/.v

Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su Pueblo para que se levantáran, dijo: Que Ypolo Gomez, y Juan Policarpo, es regular que huvieran tenido algun trato con Don Domingo Berrospi,

que estubo en estos Pueblos de Comisionado del Señor Intendente que éstos dos (Testado: Y Pascual Espiritu) dijo que José Ramos, havian ido al Pueblo de Chupan, y traido un tanto de la orden de Castillo, para que se alzaran todos estos Pueblos, y con éste motivo, mandáron á Huanuco, ál que declara, y á Pascual Espiritu, con carta á Don Domingo Berrospi, á recibir ordenes; que quando llegaron á Huanuco les dijo Castillo, que ya no mandaba Berrospi, sino el como General del Rey Castel, y que les ordenó que botaran á todos los Chapetones que havian en Huamalies, y que si no salian los mataran, y les señaló todos los que havian en Chupan, Aguamiro, Quivilla, Huallanca, y Queropalca, que eran hasta veinte y dos Chapetones, y responde.

Preguntado que á quien nombraron de Capitanes para salir á la guerra, con quienes se juntaron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que nombráron de Capitanes á Francisco Cavello, Pablo Cavello, y á José Basilio, de Cagua, y Ypolo Gomez; que el dia quince de Marzo, salieron de su Pueblo, con los de Chupan, y se encaminaron á Aguamiro, que quando ellos llegaron/.[200] ya los indios alzados de los ótros Pueblos, havian robado áquel vecindario: Que estando alli recibieron un recado á nombre de Pio Miraval, en que les decia que fueran breve para Llata, por que los Chapetones, tenian de vencida á los de este Pueblo de Pachas; que se fueron inmediatamente para dicho Llata que quando llegaron no encontráron a ningun Chapeton, que robáron áquel vecindario; que oyó decir que los Alcaldes havian puesto guardia al Estanco; que matáron á dos, que no vió el que declára, por que estaba fuera del Pueblo, que luego hicieron Cavildo general, en el que trataron elegir de Juez á Pio Miraval, que no se verificó por que se fueron á su Pueblo llevando los robos, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su Declaracion que es mayor de veinte y cinco años y lo firmó por el Don Toribio Figueroa, Ynterpretes, Protector, y conmigo los testigos de mi asistencia á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Por Mariano Herrera *Toribio Figueroa* (Rubricado). Testigo: *Miguel Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

/.v
(Al margen)
111.
Ygnacio Nasario. Ratificado a fojas.

Luego inmediatamente y para el mismo efecto hice traer de esta Real Carcel, á un indio, á quien en la misma forma que á los demas, con Interpretes y Protector le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun Derecho, bájo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo ál tenor de lo siguiente:

(Al margen) 1ª.

Preguntado como se llama, de donde es, y por que está preso, dijo: Que se llama Ygnacio Nasario, natural, y vecino de este Pueblo de Pachas, y que se halla preso por haverse juntado con los álzados, y ser uno de ellos, y responde.

(Al margen) 2ª.

Preguntado que quien lo aconsejó, y á los de este Pueblo de Pachas, para que se levantáran, dijo: Que el Cuaresmero Don Tomás Nalvarte, le oyó el que declara, decir en casa de Pio Miraval, que el Ynga Castel, venia á Huanuco, por la montaña, y que Don Domingo Berrospi, estaba mandando ya en Huanuco y representando la persona del dicho Inga Castel, y que havia matado a todos/.[201] á todos (sic) los Chapetones, y que lo mismo havian de hacer en este Partido de Huamalies. Que Pio Miraval, mandó á Huanuco á traer coca, á José Huanca, y que este á su buelta dijo en la Casa del mismo Pio, que los indios de Panataguas, y Huanuco se havian alzado, y muerto á todos los Chapetones, que los governaba Don Domingo Berrospi, á nombre del Rey Castel, y elegido de Juez por los mismos Indios de Panáo; Que los indios de Yanas, escribieron una carta el dia catorce de Marzo al Alcalde de éste Pueblo de Pachas Juan de la Cruz, diciendole que juntára su gente, y se uniera con ellos para matar al Subdelegado, y demas Chapetones: Que el dia domingo quince de marzo, el Alcalde Juan Vilca, hiso juntar la gente á voz de Pregonero, que lo fue Andres Bravo, y se fueron al álto de Rondobamba, á esperar á los alzádos, y pasar juntos á Llata, á mátar al Subdelegado y demas que estában alli; que por haverse tardado los alzádos en Aguamiro, robando aquel vecindario, no se juntáron, hasta el martes diez, y siete, en cuyo dia entraron en Llata, y robaron aquel vecindario, por no haver/.[v] encontrado ya a los Chapetones, y Subdelegado y que el Alcalde Juan Vilca, estúbo de guardia en el Estanco, puesto por todos los demas, y que éste dará razon en donde paran los efectos del Rey: Que despues se retiraron para este Pueblo de Pachas, y haviendo formádose auxilio para defender el paso del Puente, y que no pasáran los álzados á sacar de la Carcel, al Capitan Nolverto Haro, y otros presos, por disposicion del Señor Vicario; el que declara, el Alcalde Juan Vilca, Francisco Orna, Eu-

sevio Rosas, Espiritu Nasario, Dionisio Narciso, aconsejaban al auxilio que defendia el paso del Puente para que no pasáran los alzados, diciendoles que los dejáran venir, por que no venian sino en busca, y contra los Chapetones, y responde.

(Al margen) 3ª.

Preguntado que á quien nombráron para Capitanes los de este su Pueblo para salir á la guerra con quienes se juntáron, a donde fueron, y que hicieron, dijo: Que fueron capitaneando la gente, el Alcalde Juan de la Cruz Vilca, su hierno José Huanca, José Suarez, Juan de Dios Estevan, y Ermenegildo Ambrocio, y responde.

(Al margen) 4ª.

Preguntado que á quienes matáron en el Pueblo de Llata, dijo: Que los indios de Chuquis matáron al Sargento Rafael Mariño, y que luego/.[202] le cortáron el pescueso; y que aunque no lo vió, sabe que José Huanca, llevó arrastrado de los cavellos ál rollo, á N. Reyes, indio de Aguamiro, á quien degollaron alli mismo y despues en Cavildo general nombraron de Juez, á Pio Miraval, y responde que lo que lleva dicho, declarado, y confesado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó, siendole leida ésta su Declaracion y esplicada por los Ynterpretes en su idioma, dijo ser mayor de veinte y cinco años y la firmó por el Don Toribio Figueroa, y conmigo los testigos de mi asistencia a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Por Ignacio Nasario *Toribio Figueroa* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

(Al margen)

112.

El Presvitero Ayala.

En el mismo dia, mes y año, compareció el Presvitero Don José Ayala, natural, y vecino de la Ciudad de Huanuco a quien por ante mi le recibió el Señor Vicario de esta Doctrina Doctor Don Juan Reymundez, Juramento y lo hiso *in vervo sacerdotis tacto pectore*, bajo del qual prometió decir ver-/.[v] dad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendo al tenor de las preguntas siguientes; Preguntado si sabe por que se halla arrestado, dijo: Que lo ignoraba, y responde.

Preguntado que si sabe quien haya aconsejado á los Indios del

Pueblo de Chupán, y demas de este Partido de Huamalies, para que se alzáran dijo: Que ignora quien pueda haver aconsejado á los Yndios para que se levanten, que unicamente há visto en el Pueblo de Chupán, á un indio de Cani, ofreciendose ser Capitan para el alzamiento y responde.

Preguntado si conoce a Domingo Berrospi, y si quando vino de Comisionado por el Señor Yntendente si estubo en el Pueblo de Chupán, y viviendo en su compañia, dijo: Que conoce á Domingo Berrospi, y que quando estubo en el Pueblo de Chupán, con Comision del Señor Intendente estúbo apeado en el Convento con el que declara, y responde.

Preguntado si sabe que Domingo Berrospi, haya esparcido entre los Yndios, algunas especies, ó expresiones seductivas, para que se levanten, dijo: Que aunque estúbo apeado en el Convento del Pueblo de Chupan con el que declara, no vió ni oyó que aconsejára á los Indios cosa ninguna, el citado Berrospi, y responde.

Preguntado si es cierto que á todos los Yndios ó la mayor parte del Pueblo de Chupan, les dijo que Castel, su Inca iba á salir a Huanuco por Huarapa/.[203] en donde ya tenia su Tambo hecho, que mandaba se degolláran a todos los Chapetones, y que en breve les vendria á ellos la misma orden; y si á José Lucas, Manuel Rojas, y Manuel Cayetano, les ofreció traer doce Escopetas de Huanuco, para el alzamiento dijo: Que es falso que haya dicho el que declara á los indios de Chupan que el Rey Castel, Inca, iba á salir por la montaña á Huanuco y lo demas que contiene la pregunta y que es cierto que les dijo que les dieran guia, para ir á Huanuco, y que les proporcionaria Armas de fuego; pero que esto fue unicamente por tener arvitrio para salir del Pueblo; y en éste acto se hicieron comparecer para el cáreo á Nicolas Ferrer, José Lucas, José Briseño, Manuel Roxas, Manuel Cayetano, Gregorio Urbano, Sebastian Antonio Cos, y Andres Mariano Valdivia, á quienes de nuevo para las ratificaciones de sus Declaraciones, y confesiones, y caréo, se les recibió juramento que lo hicieron por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun forma de Derecho, explicandoseles por medio de los Ynterpretes, y Protector, quienes concurrieron a éste ácto bajo del qual ofrecieron decir verdad en lo que supieren, y fueren preguntados; y siendolo sobre que digan si lo que tienen confesado, y dicho en sus respectibas confesiones, si era cierto, dijeron todos a una voz que era cierto, quanto tenian expuesto, y que se afirmaban, y ratificaban/.[v] en que tenian dicho en todas sus partes, y preguntados a presencia del Presvitero Don José de Ayala, Inter del Pueblo de Chupán. Si era cierto que *les havia dicho que el Rey Castel Inca,*

iba á salir a Huanuco por Huarapa, y que mandaba, se degolláran á todos los Chapetones y que en breve les vendria á ellos la misma orden, dijeron: Que es cierta la pregunta en todas sus partes y á mas otras particularidades que tienen dicha en sus confesiones, y asi se lo mantubieron en su cara, al citado Presvitero Ayala, a presencia de los Interpretes, y Protector, y del Señor Vicario del Partido quien há presenciado la confesion, y caréo desde su principio y en el mismo ácto, se les preguntó á Manuel Roxas, y á Manuel Cayetano si era cierto que su Inter Ayala, les havia ofrecido traer Doze Escopetas de Huanuco dandole un guia, y una mula de carga, dijeron en su presencia que era cierto; y en este ácto se suspendió esta confesion y caréo para continuarla si combiniere: Y no queriendola firmar el exponente Presvitero Ayala, por decir que los Indios le suponian todo lo referido, lo hise yo, con testigos, y el Señor Vicario del Partido y los Ynterpretes, y Protector de Naturales/.[204] por los indios.

Mais y Arcas (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Doctor Juan Reymundez* (Rubricado). Testigo *Toribio Figueroa* (Rubricado).

Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

/.v Blanco.
/.[205]

Factura de los Ramos Estancados de Su Magestad robados por los insurgentes en esta Administracion de Huamalies en el Pueblo de Llata con su liquido valor que manifiesta su Administrador Don Jasinto de Herrera al Señor Comandante Don Miguel Francisco de Mais Jues Comisionado para todo lo acahecido en dicha Insurreccion.

Tavaco Bracamoro.

	Numero de los zurrones	Masos	Peso bruto	Idem neto	Lonas
Remesa de 1º de Marzo de 1870	267	80	120	109[2]	1
	3	80	122	111[2]	1
Remesa de 18 de Octubre de 1870	2	80	122	111[2]	1
	37	80	117	106[2]	1
	14	80	117	106[2]	1
	2	80	121	110[2]	1
	9	80	126	115[2]	1
		560	845	768[2]	7

Polvillo

Una lata de Tavaco en Polvo con 6 tts. netas.
Un Cajon de Barajas superfinas con 720 juegos.

Pliegos de los Sellos

	2º	3º	4º
Papel Sellado sobrante del viennio de 1870 y 1871	194	460	402

Taras

Desocupados	*Cajones*	*Lonas*	*Sacos*
	12	10	88.

/.ᵛ

	Valores reales medios 9. Pesos
Por setecientos sesenta y ocho toneladas catorce arrovas de tavaco Bracamoro a 9 reales libra	865
Por seis libras de tavaco en Polvo á 4 pesos libra	24
Por setecientos veinte juego de Barajas superfinas a 4 reales juego	360
Por ciento noventa y quatro pliegos de papel del sello 2º a dose reales	291
Por quatrocientos sesenta id. de 3º á 4 reales	230
Por quatrocientos id. del 4º a medio real ...	25.1
Dies cajones vacios a 8 reales	10
Diez lonas desocupadas, y siete de los zurrones de Tavaco de Tavaco (sic) referidos a la buelta a diez reales cada uno	21.2
Por ochenta y ocho sacos vacios á 4 reales ..	44
Total importe	1.870.3

De manera, es visto que el robo hecho a Su Magestad por los citados Ynsurgentes, importa un mil ochocientos setenta pesos tres reales Jurando a Dios Nuestro Señor y á esta Señal de Cruz ser

ciertas, y verdaderas las Partidas referidas de las expesies estancadas. Pachas y Abril 27 de 1812.

Jassinto de Herrera (Rubricado).

/. Hoja blanca.
/.[206]

Por no haver tenido a la mano los papeles que hacen constar las existencias de los ramos que tenia a mi cargo de cuenta del REY como Administrador de Rentas Unidas de este Partido dejé de incluirle antes la rason y cuenta de los que han padecido, substraccion por los Ynsurgentes de la presente Ynsurreccion y ahora lo hago adjuntandosela para que sobre ello se sirva librar las providencias que conduzcan á su entero logro, sirviendose acusarme recivo de todo para la inteligencia de la Superioridad.

Dios guarde á Usted muchos años. Pachas y Abril 27 de 1812.

Jassinto de Herrera (Rubricado).

Señor Don Miguel Francisco de Mais Comandante de la Tropa Auxiliar.

/.v blanca. /. Hoja blanca./.v
Pachas/.[207] y Abril 30 de 1812.

Agreguese a los Autos, y constando que los Alcaldes Ynsurgentes pusieron guardias en el Real Estanco, y de la declaracion de Ygnacio Nazario a fojas 200 buelta que el Alcalde de Pachas fue quien estubo custodiando la Administracion; traigase de la Real Carcel á efecto de que dé razon de las Especies robadas de Real Hacienda: Contextese el recibo al Teniente Don Jasinto Herrera, y vista la Declaracion mandada recibir se dará providencia.

Asi lo prove y firmó yo el Comandante Comisionado con testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

(Al margen)
113.
Juan Cruz Vilca. Ratificado a fojas.

En este Pueblo de Pachas en treinta dias del mes de Abril de mil ochocientos y dose años, en virtud de este Auto que antecede,

hice traer de la Carcel ál Alcalde de dicho Pueblo Juan de la Cruz Vilca, á quien le recibi juramento que lo hiso con explicaciones de los Ynterpretes, en su idioma, y asistencia del Protector de/.v Naturales, por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, segun forma de Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes: Preguntado que si estubo de guardia en el Pueblo de Llata, en el Real Estanco, dijo: Que si, y preguntandole que donde paran las especies del REY, que havia en dicho Estanco, dijo: Que estando guardando como tiene dicho el Real Estanco, llegó alli el Capitan Nolverto Haro, quien dijo que ya no havia Rey y que no havia para que guardar aquellas especies; en cuyo ácto entraron los indios alzados y robáron los fardos de Tabaco, barajas, papel y quanto encontráron, y que se lo repartieron todo entre los indios, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó siendole leida esta su Declaracion, y la firmó por el Don Toribio de Figueroa; Ynterpretes Protector, y conmigo los testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Por Juan de la Cruz Vilca *Toribio Figueroa* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado). *Manuel de Zevallos* (Rubricado). Protector.

/.208
Pachas y Abril 30 de 1812.

Autos =

Asi lo proveo, mando, y firmo, Yo el Comandante Comisionado, actuando con testigos por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

Y Vistos: Hase por conclusa ésta Causa, y no haviendo podido ser havidos los reos Cayetano Mendoza, Andres Bravo, y Ermenegildo Ambrocio, vecinos de este Pueblo de Pachas: Bartolo Domingo, y Antonio Gomez, de Manas: Santos Tello, José Paredes, José Ramos, Lucas Rafael, Benedicto Xaime, Manuel Domingo, y Gaspar Valentin, del Pueblo de Chupan, y ótros mas citados a fojas 152: Pablo Cavello, Francisco Cavello, Bartolo Gomez, y José Basilio, del Pueblo de Obas parte Arriva, Lorenzo Reyes, y Nicolas Charri, de

Chuquis; Cruz Trujillo, Alejandro Malma, y Felix Espinoza, de Marias; Domingo Lorenzo, de Puquio, Mateo Abono, y Solis Juypa, de Rondos: Llamense á Edictos y Pregones y librense órdenes á cada una de las Comunidades, para que bajo responsavilidad éntreguen los/.v dichos reos. Y por quanto se sigue gravisimo perjuicio al Real Haver, de la demora de esta Expedicion en este Partido de Huamalies: Recibáse esta Causa á prueba, con el termino de cinco dias, lo que se hará saber ál Protector de Naturales, para que pida lo que combenga, como tal, á favor de los Indios reos, y tambien se les intime á Pio Miraval, y al Presvitero Don José de Ayala, quienes representen, y pidan entro el tiempo prefijado quanto a ser derecho les combenga: Cuyas intimaciones se cometen con la Comision en Derecho necesaria á Don Toribio Figueroa =.

Asi lo proveo y mando, y firmo, Yo el Comandante Comicionado con testigos por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

En el mismo dia, yo el Comisionado hice saver/.[209] el contenido del Auto que antecede á el Presvitero Don José de Ayala con advertencia de que en los cinco dias por que se recibe la Causa á prueba, son inclusives los dias feriados, por la urgencia del tiempo, y lo siento por diligencia, y lo firmó conmigo, y testigos.

Toribio Figueroa (Rubricado). *Josef Ayala* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado).

Ynmediatamente hice otra intimacion como la antecedente a Pio Miraval, en su persona, á inteligencia lo firmó conmigo, y testigos.

Figueroa (Rubricado). *Pio Miraval* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado).

Luego hice igual intimacion al Protector de Naturales, quien inteligenciado lo firmó conmigo, y testigos.

Figueroa (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado).
Manuel de Zevallos (Rubricado).
Protector.

/.v Blanco. /. Hoja blanca.
/.216
Inserto (Al margen) Superior orden.

Iɐrto (Al margeɒ (Al mɯa) Superior

Haviendo dado cuenta al Excelentisimo Señor Virrey de estas Provincias, de la Comision que conferí a Vuestra Merced en primer lugár, y en segundo á Don Francisco Liaño para que pudiese entender, y formár la Causa de Insurreccion de ése Partido; se há servido Su Excelencia aprovár por su Superior Orden de 11 del que rige esta Resolucion en los terminos siguientes.

"Apruevo que Vuestra Señoría haya dispuesto enviar á Hua-"malies la Expedicion que expresa en su Oficio de 30 de Marzo al "mando de Don Miguel Maiz, y que por las prudentes consideracio-"nes que enuncia, encargase á éste en primer lugár, y en segundo a "Don Francisco Liaño la formacion de Causas contra los que resul-"ten promovedores del crimen de Ynsurgencia, á cuyos Comisiona-"dos prevendrá Vuestra Señoría procedan con la prudencia, y tino "que exige la/.^{v} gravedad de la materia, y que concluida sus actua-"ciones las remitan prontamente por conducto de Vuestra Señoría "á quien guarde Dios muchos años. Lima Abril 11 de 1812. José "Abascal.

(Al margen) Decreto.

Señor Governador Yntendente de Tarma. Huanuco 23 de Abril de 1812 = Por recivida la presente Orden aprovatoria de la Comision que por este Govierno se confirió al Comandante de la Expedicion a Huamalies Don Miguel Maiz: Comuniquesele para su inteligencia, y para que agregandola á los Autos de Ynsurreccion de aquel Partido en que está entendiendo proceda en todo con arreglo á su tenor = Gonzales — Juan de Dios Gallardo, Secretario —".

La que le trascrivo con mi Decreto marginal á los fines que expreso.

Dios guarde á Vuestra Merced muchos años. Huanuco Abril 23 de 1812.

José Gonzales de Prada (Rubricado).

Señor Comandante de la Expedicion de Huamalies Don Miguel Mais. Pa-/.^{211} chas y Mayo 3 de 1812.

Por recibido el Superior Oficio que antecede del Señor Governador Yntendente; en el que transcribe la Superior aprobacion del Excelentísimo Señor Virrey del Reyno, de la Comision conferida por dicho Señor Governador. Agreguese, como se ordena, a los Autos de la materia para su constancia.

Asi lo proveo y firmo yo el Comandante Comisionado con testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.v blanca.
/.212

El Capitan Comandante del Regimiento de Fronteras Don Miguel Francisco de Maiz, y Arcas, Comisionado del Señor General en Xefe, y Gobernador de esta Provincia Don José Gonzáles de Prada, para seguir y organizar la Causa de Ynsurreccion de este Partido de Huamalies, Minerales y Azogues de Su Magestad.

Por quanto de las diligencias obradas hasta este dia resulta reo de la primera criminalidad Pio Miraval, vecino de este Pueblo de Pachas, y decretado con esta fecha en la Causa de su materia la prision de su persona, y embargo de sus vienes: Por tanto devia de mandar, y mando que Don Ramon Hernandez, Teniente de este Regimiento y Diputado de Segundo Voto de la Diputacion de Huallanca, con la Comision que le confiero en Derecho necesaria, acceda a aprehender la persona del dicho Pio Miraval, la que pondrá en la Real Carcel de este Pueblo, con un par de grillos, tomando para el efecto/.v el auxilio de Soldados que necesite de los de mi mando, y seguidamente proceda al embargo de todos sus vienes, los que depositará en persona, ó personas, de seguro ábono que lo otorguen segun Derecho y fecho todo me dará cuenta con las diligencias originales para agregarlas á la Causa de su materia. Que es fecho en éste Pueblo de Pachas á catorce dias del mes de Abril de mil ochocientos dose años.

Miguel Francisco Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

Pachas y Abril 14 de 1812.

Por recivida la Comision, y haviendola puesto en execucion entregué la persona de Don Pio Quinto Miraval en la Carcel Publica, vajo la custodia del Cuerpo de Guardia que en ella existe y lo pongo por diligencia para la devida constancia.

Ramon Hernandez (Rubricado).

En seguida pase a la Casa avitacion del referido Don/.214 (NOTA: Salta la numeración al 314) Pio Quinto Miraval a fin de travar enbargo de.

todos sus vienes y haviendola reconocido con la mayor proligidad solo se encontraron los siguientes.

Primeramente treinta y siete masos de Tavaco un candelero, y un jarro y plata.

Ytm. Una petaca, y dentro ella, dos ponchos, una sobre cama, un emboltorio de papeles, un Libro en folio, Curia Filipica, un par de fundas de Pistolas de paño de grana con franxa de plata, una charretela de plata insignia de Teniente, un paño de pescueso dos virretes de ilo blanco, un Cheleque de Casimi blanco, otro de seda, otro de raso azul, dos pañuelos blancos, un chupin de grana, un par de calsones de terciopelo negro un relox de faldrequera, y siete juegos de barajas.

Ytm. otra Petaca, y en ella dos sabanas de bayeta.

Ytm. otra id. y dentro de ella un faldellin de Bayeta azul, y un par de Sabanas de lienso.

Ytm. tres urdidos de ilo blanco, y siete cargas y media de trigo.

Cuyos bienes se depositaron en poder de Don Silidonio Chagua, y Don Santiago Chagua a los de Depocito quienes la otorgaron en la mas bastante forma, y la firmaron conmigo y testigos a falta de Escribano.

Ramon Hernandez (Rubricado). *Celedonio Chagoa* (Rubricado). *Santiago Chagua* (Rubricado). *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado).

/.v

(Al margen) Nota.

Que por haver estado llenos los costales de trigo, se contaron siete y medio cargas, segun consta en la rason de la buelta y posteriormente para hacer el Depocito en los nombrados se redujeron a seis cargas cavales, lo que para su constancia lo pongo por diligencia y lo firmo con testigo.

Hernandez (Rubricado). *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado).

En prosecucion de estas diligencias yo el Comisionado me situe en la Estancia de Pomabamba, á efecto de trabar embargo en los ganados menores pertenecientes a Pio Quinto Miraval, y hecha la contada resultaron seiscientos noventa y tres Cavesas en esta forma carneros Padres ciento sinquenta y seis, Borregas Madres quatrocientas nueve, corderos ciento veinte y ocho, de las quales hice formal entrega a los Depocitarios quienes se dieron por entregados

de dicho ganado, y para que conste la diligencia lo firmé con ellos y testigo á falta de Escribano a quince de dicho mes y año.

Hernandez (Rubricado). *Santiago Chagua* (Rubricado). *Celidonio Chagua* (Rubricado). *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado).

En diez y seis del propio mes pasé a la Estancia/.[215] de Tarapaco perteneciente a Pio Quinto Miraval á efecto de travar embargo en los Ganados Mayores, que en ella existen, y haviendolas contado se hallaron ciento y sinquenta cavesas de todas clases en la forma que sigue: Bacas Madres setenta y quatro, Toros padres nueve, terneras quince, torillos ocho, y becerros quarenta y quatro, con mas dos ranchos, una olla de Quajar, dos potos de sacar leche, dos moldes de hacer queso, dos sogillas de amarrar, un quajo grande, siete panes de quesos, un cavallo, y una mula vieja de repuntar de cuyos bienes hice formal entrega a los Depocitarios, quienes se dieron por recividos y lo firmaron conmigo, y testigos.

Hernandez (Rubricado). *Santiago Chagua* (Rubricado). *Celidonio Chagua* (Rubricado).

En dies y siete dias del referido mes, á efecto de travar embargo en los bienes pertenecientes a Pio Quinto Miraval pasé a la Estancia de Pisca Raqui en donde se hallaron siento siete cavesas de ganado bacuno de todas clases en esta forma, Bacas Madres quarenta y nueve, Todos padres diez, terneras catorce, novillos quatro, torillos siete, becerros veinte y tres; como igualmente tres ranchos, un poto de sacar leche, una olla de Quajar, dos moldes de Queso,/.^{v} ocho panes de queso, un cavallo repuntero, seis yeguas, tres potros, y quatro mulas; de cuyos bienes hice formal entrega a los Depocitarios, quienes se dieron por recividos, y lo firmaron conmigo y testigos.

Hernandez (Rubricado). *Santiago Chagua* (Rubricado). *Celidonio Chagua* (Rubricado). *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado).

En diez y ocho del sobre dicho mes me dirigí á la chacara (sic) nombrada Uteo perteneciente a Pio Quinto Miraval, á efecto de travar embargo en ella y reconocidas hallé que consta de un molino corriente, quatro ranchos, un horno, de amasar pan, una artera (sic) una petaca vacia, y una capilla que por estar con llave no se reconoció lo que havia en ella, y el terreno que por no haver manifestado documento no puede designarse su extension, de todo lo qual hice

entrega formal a los Depocitarios quienes se dieron por resividos y lo firmaron conmigo y testigos para la devida constancia.

Hernandez (Rubricado). *Santiago Chagua* (Rubricado). *Celidonio Chagua* (Rubricado). *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado).

Pa-/.[316] chas y Abril 18 de 1812.

En este estado devuelvo estas diligencias al Superior Jusgado del Señor Comandante en Gefe de quien ha dimanado mi Comision, encargandole se solicite la Persona de José Castillo por quien se me ha denunciado tiene en su poder una manada de ganado de Castilla perteneciente a Pio Quinto Miraval, para que dé rason de ella.

Asi lo provey y firmé con testigo a falta de Escribano.

Ramon Hernandez (Rubricado). *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado).

Pachas Abril 24 de 1812.

Vistas las diligencias que anteceden; se debuelven al mismo Comisionado, para que haga solicitar la manada de Ganado de Castilla, que expresa en su diligencia antecedente y otras cabesas de ganado vacuno, que se dice tener el reo, Pio Miraval, pidiendo los auxilios que para el efecto necesito ál Señor Subdelegado del Partido. Asi lo proveo, mando y firmo yo el Comandante Comisionado actuando con testigos por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). Testigo: *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.[v]

En virtud del Auto precedente pasé al Pueblo de Llata, en donde me dieron noticia que José Vicitasion Castillo se hallava con una manada de ganado menor por los altos de Isanca, y al efecto haviendome cituado en ellos encontré al citado Castillo, y haviendo practicado la contada resultaron doscientas veinte y seis borregas madres, setenta carneros, y setenta corderos que por todo componen el numero de trescientos sinquenta y seis cavesas, las mismas que entregué a los Depocitarios, y dandose por recividos de ellas firmaron conmigo, y testigos para la devida constancia en veinte y siete de Abril de mil ochocientos dose.

Ramon Hernandez (Rubricado). *Santiago Chagua* (Rubricado). *Celidonio Chagua* (Rubricado). Testigo: *Vizente Trelles* (Rubricado).

Pachas y Abril 4 de 1812.

Ebacuadas estas dilijencias de embargos, segun aparece de las dilijencias antecedentes. Agreguense orijinales a los Autos para su constancia.

Asi lo probeo y firmo yo el Comisionado con testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/. Foja en blanco. En el anverso: Nuebas Declaraciones/.
/.[318] (sic) Pachas Mayo 3 de 1812.

Por quanto hago saber a los siete vende (ilegible) que falzamente me quieren comprehender, en sus falsas declaraciones sedusido por duentes que eso se savrá en Huanuco poniendo a nosotros en un tormento del tortor (sic), y para empesar mis presentaciones les digo que me aseguren con sus vienes, Nicolas Ferrer, con su requa, José Lucas con sus carneros y sus mulas, Manuel Cayetano con sus carneros y mulas, José Briseño con su mula, y carneros, Manuel Roxas, con sus cavallos, mulas y carneros. Los (?) con sus vienes cavallos, y carneros que para en poder de Josef Bautista, Gregorio Urbano con mulas y carneros, y Andres Mariano con el pellejo, y que caso que todos estos vienes faltan en el duende que me asegure todos mis vienes, y alajas siguientes a saver plata lavrada de seis platillos, seis qucharas, y seis tenedores, platon palangana, qucharon, jarro de plata mate guanesido con su vonbilla de plata, una petaca de efectos con alajas de oro de charletelas de oro, y un pelicano de oro con perlerias que todo importa quinientos pesos un cofre, o petaquilla con chrismes de oro, y plata con seis nabajas de afeitar nuebas un cuchillo de que me costó trese pesos tijeras grandes y navajas de corta plumas con mas las planillas de obencion que importan tres mil pesos serca mas un cajon de erramientas de carpinteria dos baules de ropa de mi uso con sus trastes de tocador, y otros muebles dos capas de paños ricos, negro y azul, media piesa de gerga con mas dies y seis varas de gerga quatro varas de baieton, dose de baieta morada sinco de asul con una capa de paño segunda asul una sobre mesa con flecaduras del baieton del Cusco, perol, caserola, chocolatera, reja freno con copas de plata origuera de gonces de fierro con copas de plata sincha bordada quatro botellas negras un frasco de cristal de tres esquinas una botella de christal con su lamedor una balansa con su pesa tres almofreses nuebos un serrucho y una romana cerca de tresientos carneros sinco sinco cabesas de ganado maior, dies mulas entre cavallos, avisale al que protege que las faltas me será

corresponsable, aunque tambien cada uno de vosotros me estan deviendo los ojos de la cara de la Caridad que ós he hecho pero este es el pago de levantarme en sedusion tan falsa con chancelar conmigo de quentas no será asi sino tenemos Justicia para recusar a vosotros que soys ladrones probados del hurto, y rapiña como asi ave (sic) cortar aora ante el Señor Comandante, y General en/.[v] Gefe de la Espedición y Intendente de esta Provincia de los Huamalies, y saver que el pleito lo arrastró á Huanuco y bajo esta condicion preparar que van con un Sacerdote y aguarden de Dios el castigo y de la Justicia en la tierra por que haveis ir traidores contra Nuestro Rei Patria y Relixion la que quereis seducir a un inocente, y Dios Nuestro Señor me guarde por los años de mis prosperidades.

Josef Ayala (Rubricado).

Otro digo que mi salario de 50 pesos ma daran tambien.
A los presos de Chupan, y Andres Mariano de Chuquis.
/.[316] (sic) *Incerto.*—

Señor Vicario Doctor Don Juan Raymondes. Mui Señor mio y todo Nuestro Anparo todos los presos del Pueblo de Chupan en esta Carsel de Pachas encluyimos (sic) el adjunto papel que nos escribi el lesenciado (sic) Don José Ayala a los declarantes para que Vuestra Merced vea el contenido de el lo despachamos pues todo lo declarado es berdad no sabemos por que nos escribe asi y los demas desir que ay mas que declare.

Nuestro Señor guarde por muchos años.
Besa su mano de Vuestra Merced.
Sus seguros servidores que sus pies bezamos...
Todos los presos de dicho (Una rúbrica)
Pachas y Mayo 7/812.

Sin embargo de haverse dado la Causa por concluida; recibanse nuevas declaraciones a continuacion; respecto a que ofrecen los Yndios de Chupan hacer nuebas declaraciones, y por lo que ellos pueden importar al mejor servicio del Rey, y Causa Publica; y fecho agreguese a la causa general.

Asi lo proveo y firmo yo el Comisionado con testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.[v]
Al Señor Vicario Doctor Don Juan Raymondes guarde Dios muchos años en sus manos.

(Al margen)

114.

José Santos.

En este Pue-/.[319] Pueblo (sic) de Pachas en ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos y dose años, se hiso traer de la Carcel á un indio llamado José Santos, natural, y vecino del Pueblo de Chupan á quien por medio de los Ynterpretes le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun Derecho bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes; preguntado que quien lo aconsejó á él, y á los de su Pueblo para que se alzáran, dijo: Que el Inter Don José Ayala, fue el primero que publicamente aconsejó a toda la Comunidad de su Pueblo para que no obedecieran al Subdelegado y que por su influjo se presentáron contra dicho Subdelegado y les dió plata para el pleyto; que a consequencia de la representacion que hicieron ante el Señor Gobernador Intendente vino de Comisionado Don Domingo Berrospi vecino de Huanuco quien les aconsejó que no pagáran los Tributos pidiendo termino de tres meses, y que entonces venia su Rey Castel, á livertarlos, que esto lo dijo á toda la Comunidad,/.[v] Que ultimamente despues de haver llegado los Soldados del Rey, que actualmente se hallan en Pachas, el Inter Don José Ayala, mandó a todos los de su Pueblo Chupan, que derrumbaran los caminos para que los Soldados no pudieran transitar y tambien les dijo que botáran el Puente aunque sea de noche; Que despues de haver salido la gente de su Pueblo con los demas alzados á matar ál Subdelegado y demas Chapetones y robos de Aguamiro, y Llata les dijo al Alcalde José Lucas, á Manuel Roxas, Regidor á Evangelio Roxas, á Manuel Cayetano, y al que declara, que buscaran un mozo de todo empeño, y una buena bestia, para que fuera con el á Huanuco y que el mismo les traeria Doze escopetas fletadas, por lo que se escusáran el que declara y los demas, á que trajéra las Escopetas y que entonces les dijo que aunque no pagáran el flete, que el fin era que viniesen las escopetas para defenderse, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó, siendole leida esta su Declaracion, dijo/.[320] ser mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hiso Don Toribio Figueroa, y los Ynterpretes y conmigo los testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). Por José Santos *Toribio Figueroa* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

(Al margen)

115.

Antonio Balenzuela. Vease a fojas Quaderno Segundo.

En dicho dia, hice traer de la Carcel de éste Pueblo a Antonio Balenzuela, indio natural de la Provincia de Conchucos, y vecino del Pueblo de Chupan, a quien por medio de los Ynterpretes le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, segun Derecho, bajo el qual prometió decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes; preguntado que quien lo aconsejó, y á los de su Pueblo de Chupan para que se alzáran, dijo: Que el primero que los aconsejó para que se alzáran contra el Subdelegado/.[v] fue el Inter Don José Ayala, y tambien los aconsejó, y les dió plata para que se presentáran ánte el Señor Intendente contra dicho Subdelegado, y que haviendo venido de Comisionado Don Domingo Berrospi, les dijo á toda la Comunidad, que no pagáran los tributos, que dentro de tres meses llegaba á Huanuco por Huarapa, a donde se les iba a hacer su Tambo, el Rey Castel, que venia á livertarlos, y que venia persiguiendo, y matando á todos los Chapetones, botandolos igualmente de todo el Reyno, y que para su llegada les avisaria para que fueran llevando la Mita; y que el Inter Don José Ayala, les dijo que ya estaban bien advertidos de lo que les havia dicho Berrospi, que fueran criando valor para cumplir todo ello, y que posteriormente les mandó y lo executaron el dicho Ayala que derrumbaran los caminos para que pudiera entrar al Pueblo de Chupan, la Tropa del REY, que en la actualidad se halla en este de Pachas, y que igualmente les dijo que botáran el Puente llamado *Pichichi,* para que no pudieran pasar á la otra vanda; que aunque el que declara, no estubo presente, es publico, y notorio que el Inter Ayala, ofreció á José Lucas, y otros traer/.[321] traer (sic) doze escopetas de Huanuco para su defenza, las que no quisieron, por no pagar el alquiler de ellas, y no saberlas manejar, y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó siendole leida ésta su Declaracion, que es mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hiso Don Toribio Figueroa, Ynterpretes, y conmigo los testigos de mi asistencia por falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Por Antonio Balenzuela *Toribio Figueroa* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado).

(Al margen)

116.

Antonio Narsiso. Vease a fojas 61 Quaderno Segundo.

Luego inmediatamente hice traer de la Real Carcel á un indio llamado Antonio Narsiso, natural, y vecino del pueblo de Chupan, á quien por medio de los Ynterpretes se le explicó la religión del juramento y se lo recibi, y lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, bajo el/.v qual prometió decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas siguientes, preguntado que quien lo aconsejó á el, y á los de su pueblo para que se alzáran, dijo: Que el Inter Don José Ayala, aconsejó á toda la comunidad, para que no obedecieran ál Subdelegado y para que se presentáran contra el que el que declara, no se halló presente por haver estado enfermo, pero que es publico y notorio que quando vino Don Domingo Berrospi, de Comisionado aconsejó á todos los de su pueblo Chupan, que no pagáran los tributos, que dentro de tres meses iba a llegar á Huanuco por Huarapa, el rey Castel, que venia á livertarlos, y que quando el les avisára que estubieran prontos con sus Mitas, y que su Ynter Ayala, les dijo que estuvieran prontos, y criáran valor para cumplir lo que Berrospi les decia y que asi mismo les mandó posteriormente el dicho Ayala que botáran el puente, y caminos para que no pudieran pasar al Pueblo las tropas del Rey, que en la actualdad se hallan en este pueblo de Pachas y responde que lo que lleva dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó, siendole leida esta/.[322] su Declaracion que es mayor de veinte y cinco años, y por no saber firmar lo hiso Don Toribio Figueroa, Ynterpretes y conmigo los testigos de mi asistencia á falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). Por Antonio Narsiso: *Toribio Figueroa* (Rubricado). Testigo: *Miguel de Yrazogui* (Rubricado).

Pachas y Mayo 8 de 1812.

Sin embargo de que toda la comunidad (de que toda la Comunidad) del pueblo de Chupan unanime, dice que estan prontos a declarar, sobre los hechos de Berrospi, y Ayala: se suspende recibir mas declaraciones por no haçer interminables estas actuaciones, y no perjudicar mas a la Real Hacienda, con demorar esta Expedicion en este Partido de Guamalies, y agreguese como se manda en auto de fojas.

Asi lo proveo y firmo yo el Comisionado con testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.v bl.
/.323
(Al margen)
Huanuco Abril 30 de 1812.

Se remite al Comandante de la Expedicion de Huamalies Don Miguel Francisco Maiz, para que instruido de los defectos que se le imputan en el modo de procéder sobre los sumarios de su cargo, á que no há dado credito este Govierno, dé a este representacion el giro que le paresca mas conforme á derecho: empleando el mayor esmero en las formulas escenciales a sus actuados, para evitar asi qualesquier reclamaciones ulteriores.

Gonzales (Rubricado).

Señor Governador Yntendente.

El Protector de Naturales á nombre de Miguel Valerio, Damaso Reyes, Francisco Teodoro, Bartolomé Domingo, José Ypolo, José Agustín, Manuel Xara, José Teodoro, Martin Ypolo, José Dolores, Julian Rosales, y otros Yndios del Pueblo de Yanas resorte de la jurisdiccion del Partido de Huamalies, puesto a los pies de Vuestra Señoría con el mas profundo respeto, y como mejor proceda de derecho, paresco, y digo: Que mis partes por varios motivos que reservan, representan á esta Superioridad, que en la causa sobre Ynsurreccion, que ante el Señor Don Miguel Mais, Teniente Coronel, y Comandante de la tropa pacificadora, que pasó á aquel Partido, se está siguiendo contra los sublevados, es indispensable que en toda declaracion, que reciba ponga paladinamente los puntos siguientes.

Primero que a los testigos que depongan sobre descubrir complices, y demas incidentes, les ha de examinar sobre las generales de la Ley, esplicandoselas como que son necesarias, y le corresponde á toda sumaria, y mayormente en la ratificacion.

Segundo que a esos mismos testigos bajo el/.v juramento, que les reciba, ha de examinar prolixamente si son enemigos capitales de aquellos contra quien declara: si decea, que por su deposicion les sobrevengan daños a sus bienes, ó ganados, ó si culpan a unos, y pretenden se liberten a otros.

Tercero: si han admitido secretamente coechos, ó han sido influidos para que vayan a declarar injustamente contra algunos individuos por un efecto de tomar venganza por la virtud de sus deposiciones.

Quarto: que de ningun modo a los testigos se les apremie a

que declaren con castigos, sino que lo han de hacer por su libre voluntad.

La integridad de ese Gefe es notoria, el ministerio mio no tiene el mas leve motivo para tratar este recurso de las diligencias, que está organisando; pero si se ocurre á implorar que Vuestra Señoría ordene, que bajo de ellos puntos se les examine a los testigos, no es con otro designio, que el de asegurar los suplicantes, que varios enemigos han depuesto lo que les sugiere su capricho; ya sea por que los han hecho venales, ó yá por ver cumplida su deceada venganza; por todo lo qual.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar hacer en todo segun se solicita, ó lo que estime mas de justicia, y que de ningun modo a los ocurrentes en odio de esta representacion se les castigue, ni haga perjuicio, etcetera.

José de Binia (Rubricado).

Pachas y Mayo 6 de 1812.

Por recibido con el Superior decreto del señor Governador Yntendente: Y sin embargo/.[324] de hallarse concluida la causa agreguese á ella para su constancia.

Asi lo provey y firmé yo el Comandante Comisionado con testigos a falta de Escribano.

Toribio Figueroa (Rubricado).

/.v bl.
/.[325]

Razon de las especies que se han embargado pertenecientes al Licenciado Don José Ayala en este Pueblo de Chupan.

A SAVER

En una Petaca de dos tapas lo siguiente:

Un retaso de gloretu negro con 4 varas.
1 piesa de garro.
1 ¾ varas tafetan rosado doble.
3 pañuelos llanos con morado ordinario.
5 Yd. asules Yd.
1 ¾ varas lana rosada.
4 varas Yndiana aurora.
1 vara Yd. amarilla.

2 gorros de seda.
2 pañuelos blancos de gaza ordinaria.
1 sobre pellis nueva.
½ vara bayeta de Castilla aurora.
2/3 Yd. aroma.
2 mantas cosidas con sintas de Yd.
1 vara Yndiana rosada.
4 varas Yd. asul.
Dos retasitos de tafetan amarillo, y asul.
9 pares de polisones.
4 varas tafetan doble asul Yngles.
½ raso punson.
2 pares de zapatos pintados de muger.
1 vara de Yndiana blanca.
1 ½ varas sinta perciana carmesi.
3 espejitos.
Un retasito rolan de algodon.
/.v 6 varas serafina morada.
1 fleco de lana de poncho.
1 chaquetita de Yndiana asul.
2 gargantillas de cuentas de cristal.
1 tocador, y en el cajon 7 timpes de plata, y
1 relicario chico.
Un pedaso de tocino, y unas cuerdas ordinarias.
2 pañuelos de color usados.
1 retaso de bayeta de Castilla aurora con 2 varas escasas.
4 varas bayeta de Yd. colorada.
12 varas bayeta morada de la tierra.
10 varas tocnio listado en dos retasos.
½ vara peñete negro.
1 pieza de gerga.
2 varas de cotense.
5 varas bayeta negra de la tierra.
1 capa de paño de 2a. bieja.

Plata labrada

6 platillos sin marca.
1 platon.
1 cucharon, con 6 cubiertos dos con marca y los demas si ellas.
1 palangana, y 1 jarro todo de plata.

En una petaquilla varios papeles y chismesillos con un matesito guarnecido.

1 caxoncito con erramientas de carpintero.
1 escopeta bieja.
2 almofreses usados.
1 maleton con su pampana.
1 serrucho grande de carpintero.
1 perolito, y dentro de el un freno con varias piezas de plata.
10 cuchillos de marca maior nuevas.
1 romana corriente.
2 maletas pequeñas de cuero.
/.[326] 1 balansita con su marco incompleto.
Unas medias cortinas de Indiana asul con sinta rosada en el ruedo.
2 baules sin llaves usados, y en uno de ellos
3 breviarios, y 6 tomos de Larraga.
1 Diurno, y 1 libro de Concina.
2 capas de paño de 1a. nuevas.
3 vestidos de paño usados.
1 par de calsones de paño usados.
1 pantalon de pana negra.

En el otro Baul.

2 pares de calsones de paño biejos.
1 pantalon de terciopelo viejo asul.
2 chaquetitas de Yd. de algodon y 1 de paño viejo.
1 chaqueton de Yd. Yd. biejo, y un pantalon Yd. Yd.
1 par de evillas de azero, y otro de metal.
1 baticola llana con caidas.
1 par de riendas ordinarias y 1 cabrestillo.
18 panes de javon.
4 botellas negras y 2 limentitas de cristal.

En un quarto.

1 costal de obillos de lana.
1 Yd. con trapos, y chismes.
1 retaso de jerga.
1 hacha.
4 petacas llenas de maletas, y chismes.
1 vocado de freno en sus riendas.
1 silla Polaca vieja con sus estribos los que tienen sus aogadores y sinchos de plata.
1 costal con faldellines y trapos.
1 colchon, y una almoada y 1 fresada.
1 sombrero negro redondo.

(Al margen)

No corre. 4 panes de sal.
1 arpa, y dos guitarras.

(Al margen)

No corre. 2 sedasos de arina.
/.v 2 sombreros negros redondos usados.
268 cavesas de ganado de Castilla.
5 Yd. de Yd. bacuno.
6 cavesas de ganado cavallar.
6 Yd. de Yd. mulas.

Y para que conste lo firmé en dicho Pueblo en 26 de Abril de 1812 ante testigos á falta de Escribano.

Tomas de Mendizaval (Rubricado). Testigo: *Manuel Cardenas* (Rubricado). Testigo: *Pedro de Bustamante* (Rubricado).

Pachas y Mayo 9 de 1812.

A los autos para su constancia.
Asi lo proveo, y firmo yo el Comandante Comisionado con testigos á falta de Escribano.

Toribio Figueroa (Rubricado).

/.327

Razon de los bienes embargados pertenecientes á los Yndios reos de este Pueblo de Chupan.

A SAVER

Santos Tello.
50 cavesas de ganado de Castilla.
02 toros y una vaca con su cria.
01 macho pardo.

Francisco Borxa.
160 cavezas de ganado de Castilla.
006 Yd. de Yd. maior.
001 Yegua.

José Ramos.
143 cavezas de ganado de Castilla.
005 Yd. de Yd. maior.
001 macho, 2 cavallos y 1 yegua.
3 costales de trapos, y chismes.

Narsiso Criollo.
4 cavezas de ganado maior.

Antonio Borxa.
26 cavezas de ganado de Castilla.

/.v José Lucas.
19 cavezas de ganado de Castilla
1 yegua con su cria.

Entregró la muger de José Briseño.
1 yegua.
1 muleto.
1 vaca.
4 vecerros.
1 chicotillo con sus piesas de plata.

Chupan y Abril 26 de 1812.

Tomas de Mendizaval (Rubricado).

Pachas y Mayo 9 de 1812.

A los autos, para su constancia, y pasese oficio con una razon igual á esta, al Señor Subdelegado del Partido, para que haga poner las cabezas de ganado, que contiene en Depocito, de persona de segundo abono, quien los mantenga á disposicion del Señor Governador Yntendente.

Asi lo proveo, y firmo yo el Comandante Comisionado con testigos á falta de Escribano.

Toribio Figueroa (Rubricado).

/.328

Se pasó el oficio y copia que se manda en el auto antecedente al Señor Subdelegado del Partido, para su constancia, lo siento por diligencia.

Figueroa (Rubricado).

Nota

En el acto de la entrega no parecieron las cabezas de ganado caballar, por haverse entregado a sus respectivos dueños, que parecieron: y el chicotillo á Don Miguel de Yrazoqui, su legitimo dueño que lo recogió.

Pachas y Mayo 11 de 1812.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.v
Embargo de ganados de Chupan.

/.329

Razon de los reos que resultan de la causa seguida sobre la Ynsurreccion del Partido de Huamalies, con exprecion de los que se hallan presos, y se conducen á Huanuco, agregandose al Proceso para su inteligencia.

De Cani = Partido de Huanuco.

	Nolverto Haro	1
	Bernardo Abad	1
	José Santos	1

De Pachas

	José Xuarez	1
	Juan de Dios Estevan	1
	Pio Miraval	1
	Ygnacio Nasario	1
	José Huanca	1
Alcalde	Juan de la Cruz Vilva	1

De Yanas

	Santos Valerio	1
	Juan Ygnacio	1
	Rumualdo Ynca	1
	Julian Gaspar	1

De Chupán

El Presvitero	Don José Ayala	1
	José Lucas	1
	José Briseño	1
	Manuel Cayetano	1
	Ylario Maille	1
	Manuel Roxas	1
	Nicolas Ferrer	1
		20

De Obas parte árriva

	Ypolito Gomez	1
	Pascual Espiritu	1

Se fugó	Juan Policarpo	1
	Mariano Herrera	1

De Chuquis

	Juan Dimas	1
	Andres Xara	1
	Manuel Nasario	1
	Asencio Briseño	1
Alcalde	José Atanacio	1
	Miguel Matos	1
	Julian Ortega	1

De Marias

	Agustin Tucto	1
	Manuel Tucto	1
	Martin Trujillo	1
	José Tolentino	1
	Roque Trujillo	1
	Pedro Nolasco	1
Alcalde	Vizente Estebasio (sic)	1

Pasa a la vuelta.
Suma 38

/.v *De Sillapata* 38

	Pascual Baltasar se fugó	1
	Francisco Montaños	1
Alcalde	Toribio Peña	1
Idem.	Andres Huerto	1

De Puquio

	José Bustillos	1
	Pablo Usuriaga	1
	Agustin Flores	1
	Manuel Flores	1

De Puncháu

Alcalde	Marcos Sanchez	1

De Cosma

Alcalde	Victorino Soto	1

De Chavinillo

Alcalde	Antonio Ambrocio	1
	De Rondos	
Alcalde	Lucas Serrano	1
	Antonio Malqui	1
	De Cagua	
Alcalde	Santiago Espinoza se fugó	1
	De Obas parte abajo	
	Manuel Concha	1
	De Huallanca	
	Juan Alarcon	1
	Suma	54
	De Singa	
Desertores	Clemente Castillo	1
	Xavier Flores	1
	José Tarrazona	1
	Segundo Inosente	1
	Silvestre Xaime	1
	Martin Castillo	1
	Pedro Espinoza	1
	Vizente Rossales	1
	Juan Inosente	1
	Suma	65

Nota.

Estos nueve desertores, con el anterior Juan de Alarcon, no son comprehendidos en esta causa.

/.[330]

Razon de los reos que faltan y se han librado ordenes para su prision, con exprecion de los Pueblos de donde son.

Bartolo Gomez
De Pachas

Andres Bravo
Ermenegildo Ambrosio.

De Yanas

Bartolo Domingo
Antonio Gomez

De Chupan

Santos Tello
José Peredez
José Ramos
Lucas Rafael
Benedicto Xaime
Manuel Domingo
Gaspar Valentin

Obas parte arriva

Pablo Cavello
Francisco Cavello
José Basilio

De Chuquis

Lorenzo Reyes
Nicolas Charri

De Marias

Francisco Nolverto.....quedó enfermo, y murió hoy 10 de Mayo.
Cruz Trujillo
Alejandro Malma
Felix Espinosa

Al frente 21

De Puquio

Domingo Lorenzo

De Rondos

Mateo Abono
Soliz Juypa.

Suma .... 24.

Pachas Mayo 9 de 1812.

Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/.v
Pachas/.[329] (sic) y Mayo 11 de 1812.

Respecto á que los reos que resultan de la causa han dado, y se han recibido las pruebas que han solicitado y que no se pueden continuar las actuaciones, por no haber letrado, en este Partido, á quien nombrar de acusador Fiscal. Dirijase la Expedicion de mi mando con los Prosesos, á la Ciudad de Huanuco en donde con el respectivo Informe se dé cuenta ál Señor Governador Yntendente. Y sin embargo de que en el Transito se haga diligencia de prender los varios reos que no han podido ser havidos pongase oficio al Señor Subdelegado del Partido, con la razon de los que se hallan fugitivos, y constan de la inserta en Autos, á fin de que los solicite por todos los medios posibles, y si no se encontráren en éste Partido, expida las correspondientes requisitorias, á los inmediatos, y conseguida su captura, los remita á buena guardia, y custodia al Señor Governador Yntendente á la Ciudad de Huanuco ó donde Su Señoría dispusiese. Asi mismo se conduciran con los demas reos, a dicha Ciudad, á los nueve desertores de la Compañia de Singa, y se noticie al Señor Governador Yntendente que su causa, y la de Juan Alarcon, tambien preso, y reo por los hechos criminosos que há cometido en el Partido de Caxatambo, por si en compañia/.v de los citados Desertóres, se halla remitida ál Señor Subdelegado de aquel Partido, con prevencion de que evaquada á la mayor prontitud, la dirija á Su Señoría. Y si en el Trancito no compareciese la Comunidad del Pueblo de Patayrrondos, como se le há órdenado, en Obas, á dar razon de su conducta, conduciendo los reos fugitivos que puedan haver alli, de los de este Partido, se dirijirá una Compañia de soldados de los de ésta Division, á castigarles su inobediencia, y conducir presos á los principales cabezas, y autores de ella.

Asi lo proveo, mando, y firmo yo el Comandante Comisionado con testigos á falta de Escribano.

Miguel Francisco Mais y Arcas (Rubricado). *Toribio Figueroa* (Rubricado).

/. bl.
/.[332]

Razon de los efectos recojidos hoy 7 de Abril de 1812.

(Al margen) De Huánuco.

+ Por 21 entre piezas, y medias piezas de sinta de seda, y lana, y visos retasitos de id. de varios colores.

+ por 5 piezas de sinta de reata fina.

+ Por 3 pedasos de Yndiana verde.
+ Por 2 pedasos de raso blanco.
+ Por 2 pedasos de bayeta de Castilla rosado, *rotas*.
+ Por 3 pedasos de cotonia blanca.
+ Por 2 pedasos ó retasos asules.
+ Un poco de chaquiras.
+ Tres pañitos incompletos de aujas.
+ Por un retaso de carro muzgo.
+ Por 7 cucharas de plata, y una chiquita, de id.
+ Por 2 tenedores de plata.
+ Por 2 vadanas.
+ Por 2 piesesitas de plata.

Pachas Abril 7 de 1812.

Mais y Arcas (Rubricado).

Pachas y Mayo 11 de 1812.

A los Autos para su constancia conduscanse las expecies que anteceden (roto el papel) Huanúco a disposicion del Señor Governador Yntendente.

Asi lo proveo y firmo yo el Comandante Comisionado con testigos a falta de Escribano.

Mais y Arcas (Rubricado).

/.v

Resivi del Señor Comandante de fronteras Las especies, efectos de plata, y ropa contenidas a la buelta y para que conste doy este, en Huanuco y Mayo, 21 de 1812.

Domingo Fernandez (Rubricado).

/.333

Nombre de la Santisima Trenidad.

A gana (sic) esta causa cigimiento de Maria Bartola de oy dia Quinse de marso de mil ochocientos años en muchos testigos hombres Insugeres (sic) que icieron estas declaraciones en señal de esta Santisima +. S.ta. Is.tas S. ta. Is.tas.

A Dios ruege =

Ago esta declaracion Yo el José Preseño Quando fi (sic) Alcalde en el año de mil ochociete (sic) hun a disguasón (sic) lo justificamos a Maria Bartola y so peligro de enfermarse al querellante como que ara fro ga a cier mi declaracion José Preseño.

Pongo otra declaracion yo el José Lucas Alcalde pasado de tres años quando fi Alcalde en el año de mil ochocientos seis murió el dicho querellante José Silba y isimos abrir y hallamos que tenia sus obras de brugueria la dicha Bartola a si es mi declaracion.

Tersera declaracion Pongo yo el Nicolas Ferer hun rovo me iciron (sic) esta dicha Bartola con su hija Mari. Isimos abirguar (sic) Y hallamos a ora perdidos a mi muger se a puesto en cama con el poder que tiene su oficio asi es mi declaracion.

Quarta declaracion (sic) ago yo el Domingo Lucas que con esta Maria Bartola teniamos nuestros disgustos en esa carrera nos a puesto en cama con el oficio que tiene de brugeria nos ase los peligros asi esta es mi declaración —

Y esta es la verdad cin omicion ni con temblacion que tiene la causa criminal ciga que ciga a esta dicha, con cierta afalosa alma sentenciada. Y mas tiene sus causas que a echo secretos como que sertifican como christianos todos los hombres Insugeres (sic) asta todo dolor pues lo se saben muy bien.

Hea hermanos amigos y parientes mios. Insugeres y menores que tube de mi compañeros benme con tus a fos (sic) en que estado y en que bida me beo. Por lo que atatado (sic) en mala fe de aser perficios a mis progimos asiendo malos peligros con mis obras que permetió (sic) los rigiones.

/.^{v}

Mirame christianos hombres Ynsugeres yo gan con los huydos espantados esta es mi testamento lo que ise en el mundo contra la fe de Dios y tenga para sues pe yo y espremientos (sic) esta sentencia que me pasó en tal momento estoy en esta ora de mi infelis persa por lo que e atropellado los mandamientos de Dios Misericordia pida misericordia su gracia a Dios a los Santos y Santas.

Y acordaras y tendran ustedes en memoria gobiernen sus hijas y dan pubiernos (sic) y noticias a los pueblos esta sentencia de mi muerte que me hacen mi intierro en bista abierta bien bibo abilo y benme pata su elpeyo (sic) Y a Dios los debidos.

Pida a Dios Amen.

Y en esta sertesa cayeron al rason dos soldados de Quatro Pueblos todos los Alcaldes de estos Pueblos permeramente (sic) el Alcalde de Marias Don Bisente Estacio el Alcalde de Chuquis Don José Atanacio y el Alcalde del mismo Pueblo de Chupan Don José Lucas.

Y mas las personas los soldados de ciodad de Huanúco.
Y todo el comun se asen asi para que asi costen (sic).
Centado tiempo de eternidad (Una rúbrica)

(Al margen)

El que yso sentencia.

/.[334]

(Al margen)

Huanuco 19 de Mayo de 1812.

Por recividos los autos a que es referente este oficio procedase a su reconocimiento, y a lo demas que corresponda segun el estado que tubiesen, pasandose a la Real Carcel los reos que se han conducido como muertos en la insurreccion, y susesos cometidos en el Partido de Huamalies.

Gonsales (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Concluida la Sumaria de la Ynsurreccion de este Partido de Huamalies, que he practicado en virtud de la Comision que Vuestra Señoría se dignó conferirme en óficio de 30 de Marzo anterior, y confirmada por Decreto del Excelentisimo Señor Virrey del Reyno de 11 de Abril, la dirijo á Vuestra Señoría con el Cavo Atanacio Omboni y quatro soldados de la 1a. Compañia de mi Regimiento de Fronteras. Ella consta de tres Quadernos: El primero con fojas 101 y contiene los Papeles, Borradores, oficios, y ótros Decretos que á representacion de los mismos Yndios, há expedido Vuestra Señoría. El Segundo Quaderno, con fojas 230 comprehende la Informacion, Autos, Declaraciones, Confesiones, Caréos, y otros Documentos, por todo lo que resultan reos, óchenta y siete individuos sin incluir en éste numero á los muy criminales Berrospi, y Nalvarte; De éllos llevo conmigo presos 63, y no haviendo podido conseguirse 24 se han expedido las ordenes respectivas para su prision, y remicion de ellos, á esa Ciudad, á disposicion de Vuestra Señoría, y consta la razon de todos á fojas 227 y 228 del referido quaderno. El tercero, dividido en 3 numeraciones de prueba. La 1a. desde fojas 1 á 37 buelta es respectiva á la producida por el reo Pio Miraval: La 2a. desde fojas 1 á 44 buelta consta de diversos escritos de los Yndios, y Protector, en defenza de ellos; y la 3a. desde fojas 1 hasta 8 buelta es la producida por el Presvitero Don José de Ayala.

En éste estado há sido indispensable suspender estas actuacio-

nes, por que para poner la causa/.v en estado de sentencia, era necesario nombrar un Acusador, cuyo encargo no puede recaer en persona lega; y no haviendo en este Partido, ningun Letrado, es de necesidad practicar ay ésta diligencia y algunas otras que son consiguientes.

Por lo dicho, y por que no hay motivo por el que deva demorarse esta Division mas tiempo, en estos lugares, sigo marcha á esa Ciudad, y no tendré mas demora que la que tárde el reunirseme en el Pueblo de Chavinillo, el Capitan Don Manuel de la Secada, que hé dirigido con su Compañia al Pueblo de Patairrondos, y deverá estar de buelta el Domingo. Los naturales de aquel Pueblo segun he savido posteriormente, se hán ausentado todos, y como es regular se hayan internado en la montaña, por tenerla muy inmediata, y concibo no se saqueo ótro frusto que el de pegar fuego á algunas de sus casas.

Me parece podré entrar en esa, el dia 20 lo que servirá á Vuestra Señoría de govierno, como el que no hay ninguna otra novedad que comunicarle.

Nuestro Señor guarde á Vuestra Señoría muchos años. Campamento de Obas, y Mayo 13 de 1812.

Miguel Francisco Mais y Arcas (Rubricado).

Señor Don José Gonzales de Prada Governador Intendente y General en Xefe.

/. bl.
/.v

Huanuco 28 de Mayo de 1812.

Vistos: por justas y graves concideraciones/.[335] tiene presente el Govierno mantenganse presos a los reos conducidos del Partido de Huamalies hasta nueba providencia y se libre segun exijan las circunstancias: tomeseles sus confeciones á Don Domingo Berrospi al Presvitero Don Tomas Nalvarte, y continuense las de Don José Ayala, Pio Mirabal, José Lucas, y Nolverto Aro, haciendoseles las recombenciones y cargos que sean combenientes; notifiquese á los Alcaldes de Chupan, Marias, y Chuquis, presenten la Sentencia que firmaron contra Maria Bartola ó decignes en el lugar donde se halla. Y ebaquense las citas sobre Benito Huaranga á fojas 85 buelta de Juan Dimas á fojas 93 buelta del Alcalde de Pachas á fojas 164 buelta del Presvitero Don Lorenzo Cos á fojas 179 y de Andres

Silva á fojas 186 y respecto de estar presos por causa de sublebacion Don Tomas Nalvarte y Don Domingo Berrospi, se les hará comparecer oportunamente para sus confesiones, de igual modo que á Carlos Leon para que ebaque las citas de foxas para que segun lo que resulte proveer sobre este.

Gonsales (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Ynmediatamente yo el Escribano pasé al quartel donde se hallan presos los Alcaldes de Chupan, Marias y Chuquis y les ley notifiqué é hise saver el presedente auto en la parte que les toca y en-/.v terados que fueron hisieron exivision y entrega de un Papel escrito y firmado que dijeron ser la misma sentencia, que se les recombiene el qual contiene una foxa y se agrega á estos autos de que doy fee.

Ariza (Rubricado).

Seguidamente solisité a las personas que dicho auto se menciona sitadas en los de su materia y no son havidos Benito Huaranga que há hecho fuga sin saverse de su paradero y Andres Silva que dijeron haver fallesido y de ello doy fee.

Ariza (Rubricado).

Consecutivamente solisité á Don Lorenzo Cos en su casa y otras partes de esta Ciudad el qual no fue habido por no haver venido del Partido de Huamalies doy fee.

Ariza (Rubricado).

/.336

En la Ciudad de Huanuco á los veinte y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos dose años; Yncontinenti hiso Su Señoría comparecer a un hombre preso por esta causa de quien recivió juramento que los hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz so cargo del qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendole sobre esta causa de sublevacion y sus incidencias expuso lo siguiente.

Preguntado como se llama, de donde es vecino y natural que oficio, Estado, y condicion tiene y quantos años de edad dijo: *Que*

se llama Domingo Berrospi, natural y vecino de esta Ciudad, viudo Labrador, Procurador Sindico de la Ciudad y edad de quarenta y ocho años y responde.

Preguntado quien lo prendió, de que orden, que dia en donde, por que causa ó si la presume, dijo: Que hace tiempo que lo prendió Don Diego Adalid por los falsos testimonios que le han levantado de ser complice en la sublevacion ocurrida en esta Ciudad el 23 de Febrero proximo pasado, y responde.

Preguntado que tiempo há que fue ál Partido de Huamalies con que obgeto y destino, y en que pueblos estubo, dijo: Que con motivo de una Comision que se le dió por este govierno á pedimento de los Yndios, de Chupan, Obas, y Choras, á recibir una sumaria informacion inquisitoria de las hostilidades y extorsiones que suponian dichos Yndios les inferian el Subdelegado de aquel Partido Don Manuel Real Don Martin Bengochea y sus dependientes, pasó el deponente al Pueblo de Chupán donde empesó a dar cumplimiento á su comicion recibiendo informaciones, de alli á Obas, donde practicó igual diligencia de este punto á Pachas donde tambien verificó igual diligencia de este Pueblo á Yanas donde tambien recibió informacion/.^{v} y que de Yanas regresó á Chupan á hacer un careo con los Indios, Don Martin Bengochea y Don Benito Cortabarria que de Chupán ya para benirse á esta Ciudad pasó á Chavinillo á recibir el ultimo resto de la informacion y responde.

Preguntado por que dió esas bueltas y entró á Chavinillo pudiendo haver regresado á esa Ciudad por el camino derecho y por donde fue, dijo: Que andubo por esos Pueblos por cumplir con su comision y resibir las Ynformaciones y que por este mismo motivo y por ser tambien camino de regreso á esta Ciudad, el Pueblo de Chavinillo entró á este y responde.

Preguntado que si conoce al Presvitero Don José Ayala y que inteligencias ha tenido con este sobre la sublevacion de Huamalies, si estubo apeado en su Casa, quantos dias, y que combersaciones subersibas tubo dijo: Que conoce al Presvitero Ayala que en el Pueblo de Chupán donde estubo de Ynter se apeó no en su casa sino en el Combento inmediato á aquella en las dos veces que entró á dicho Pueblo: Que no ha tenido con el la menor inteligencia sobre asuntos subsercibos y que solo le combersaba de sus trabajos y miserias, y de las y cantidades que tenia repartidas y otros asuntos familiares y responde.

Preguntado si sabe quien ha sido autor de la sublevacion de Huamalies, dijo: Que ignora absolutamente y que lo unico que pue-

de decir es que quando llegó al Pueblo de Chupan le pasó óficio a Don Manuel Real Subdelegado de aquel Partido abisandole de su Comision que este le contestó diciendole que diese principio y que para ello se reti-/.[337] raba al Partido de Cajatambo; pero que al siguiente dia le dirigió otro el mismo Subdelegado diciendole que no practicase su comision en el Pueblo de Chupan á causa de que tanto este como Obas, y Choras estaban Ynsurgentes é inobedientes á la Real Justicia á influjos del Presvitero Don José Ayala, y que por esto no hizo mencion en ninguna parte ni fijó su residencia en Pueblo alguno, ebacuando su comision de paso por los Pueblos que ha citado y responde.

Recombenido como falta al juramento en decir que no se apeó con Don José Ayala en Chupán quando por deposicion de este consta lo contrario dijo: Que el deponente vivia en Chupan en el Combento y en una pieza que tenia puerta á la Plaza, y Ayala en lo interior ó mas bien en el segundopatio del Combento con distinta puerta á la calle y que por esto ha dicho que no vivia en su misma casa, aunque por puertas interiores havia comunicacion en ambas piezas teniendo uno que pasar por el patio y corral y responde.

Preguntado si les dijo á los Yndios que el Rey Castel venia por Huarapa, y les aconsejó que no pagasen tributos dijo: Que no y responde.

Recombenido como falta al juramento en decir que no se apeó con Don José Ayala en Chupán quando por deposiciones de José Santos Antonio Balensuela y deposiciones de foxas foxas y foxas y ultimamente toda la Comunidad del Pueblo de Chupan consta/.[v] que haviendo hido con la Comision que ha indicado al Partido de Huamalies los sedujó á los Yndios diciendoles que no pagasen tributos, que pidiesen esperas por tres meces hasta que su Rey Castel que venia por Huarapa los libertase de esa pension hable la verdad bajo de apercebimiento dijo: Que todo es falso y que al contrario haviendo regresado á Chupan á hacer el careo con Don Martin Bengochea le dijeron los Indios (y no designó persona aseberando que toda la Comunidad se le juntó) que biniendose el deponente á esta Ciudad el Subdelegado los perceguiria por los tributos y aun le pidieron cien pesos suplidos para satisfacerlos: Que entonces el deponente les dijo que esa satisfaccion era de necesidad por ser plata del Rey, y que al Subdelegado tambien lo perceguirian por ella: Y que hasta les ofreció darles los cien pesos no suplidos sino por quatro operarios para su Hacienda de la Montaña para que estos alternativamente pagasen esa cantidad con su trabajo personal lo que no tubo efecto.

En este Estado le previno Su Señoría que presentara los dos oficios de que habla, y contestó que el primero pasó original y existen en los Autos de su comision, que el segundo lo conserva y presentará bajo de cuyo antecedente mandó suspender la presente confesion para continuarla siempre que combenga, y el confesante dijo que lo que lleva expuesto es la berdad de lo que sabe y decir puede en que se afirmó y ratificó el que lo firmó con Su Señoría de que doy fe.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *Domingo Berrospi* (Rubricado).
Ante mi *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Ynme-/.[338]diatamente hiso Su Señoría comparecer á Nolverto Aro á quien a presencia del Protector de este Partido y con interpretacion de Don Blas Legonia que accepto y juró el cargo le recibió juramento que lo hiso a Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz bajo el qual ofreció decir la verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole leyda su confesion de fojas 72 vuelta de principio á fin, dijo: Que es sierta, y que en todas sus partes se ratifica, y responde.

Preguntado quienes fueron los diez y seis Capitanes que pasaron al Partido de Huamalies dijo: Que no los conoce por sus nombres, y responde.

Preguntado quien lo invitó para ir á Huamalies dijo: Que Castillo lo mandó á Mitotambo de guardia, y que los de Cani lo llebaron á Huamalies á causa de que los de Chupan, Marias, y Chuquis lo llamaron suponiendo que ya havian arrasado estos Pueblos. Que los mismos de Cany le entregaron una carta para que la pasase á Chabinillo, la qual avierta se encontró sin firma; pero contenia una imbitacion para que no solo ese Pueblo, sino todos por donde pasasen se sublebaran, y responde.

Preguntado si el Regidor Castillo le mandó alguna carta á Chavinillo dijo: Que solo llevó aquella, y presume sea de Castillo, y responde.

Preguntado quales fueron sus proyectos en la sublebacion dijo: Que se lebantó la voz de que Casteli hera Rey, y que mataran Chapetones, y que por esta sola voz se alborotaron todos los Indios de igual modo que por la carta de seduccion que los mandó el Regidor Castillo, y en su virtud empesaron á perseguir los Chapetones.

En este estado mandó Su Señoría suspender la presente con-

fecion, dejandola abierta para continuarla/.ᵛ siempre que combenga y el confesante dijo que lo que lleva depuesto es la verdad para el juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó, no firmó por no saver escrivir, y lo hiso Su Señoría con el Protector, é Ynterpretes de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Blas Legonia* (Rubricado).

Ante mi *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Ynmediatamente hiso Su Señoría comparecer á José Lucas Indio a quien a presencia del Protector Partidario y por interpretacion de Don Blas Legonia que aceptó el cargo le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz bajo del qual ofreció decir la berdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole leyda su confecion de fojas 160 vuelta, dijo: Que en ella se ratifica con las restricciones siguientes: Que los diez y seis que fueron de Cany ignora si fueron por orden de Castillo, que/.[339] durmieron en Chupan, y que dieron sus disposiciones para que al dia siguiente, saliesen los Yndios, á la guerra como lo executaron y que no save como se llaman; Que a la Maria Bartola la mandaron enterrar viva por que todo el comun lo pidió asi: Que la sentencia la escrivió Santiago el Conchucano cuyo apelativo ignora a nombre del que declara, de los Alcaldes Visente Estacio de Marias, y José Atanacio de Chuquis, y que tambien las Comunidades de los referidos Pueblos de Marias, y Chuquis que se hallaron presentes tambien lo pidieron asi, y que un José Damaso de Chuquis estando puesta de rodillas la Bartola en el borde del hoyo la empujó adentró y todos los que pudieron llenaron el hoyo de piedras bajo de tierra hasta llenar el hueco: Que la sentencia existe en Chupan, y que la mandará a traer.

En este estado mandó Su Señoría suspender la presente confecion, dejandola abierta para continuarla siempre que combenga, y el confesante dijo que lo que lleva depuesto es la verdad para el juramento que fecho tiene en que se afirmó, y ratificó, no firmó por no saver escrivir lo hiso Su Señoría con el Protector, é/.ᵛ é (sic) Ynterpretes de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Blas Legonia* (Rubricado).

Ante mi *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Yncontinenti hiso Su Señoría comparecer *al Presvitero Don José Ayala á quien le recivió juramento* que lo hiso in vervo sacerdotis tacto pectore bajo del qual ofreció decir la verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siendole leyda su confesion de fojas 201, dijo: Que quanto en ella ha expuesto hasta el lugar del careo es cierto: Que no firmó la confesion por que está cierto de que Don Manuel Huete influyó á los Yndios para que depusiesen contra el confesante: Y que en el acto del careo no pudieron los Indios acordarse de lo que havian declarado por haver mentido: Que biendo el deponente esa bariedad, y de que en ese acto lo reñian suponiendole que el havia sido autor para que Don Domingo Berrospi fuera de Comisionado á aquel Partido, se negó como á expuesto a firmar la diligencia, y responde.

/.[340]

Preguntado para que exponga sobre las ocurrencias de aquel Partido, origen de la sublebacion, autores de ella, y demas que sea combeniente explicar con designacion de los Capitanes, y Caudillos de insurgentes dijo: Que el Subdelegado Don Manuel Real, Don Martin Bengochea y sus cobradores Don Benito Contabarria, y Domingo Albornos, cometian mil extorciones en el cobro de repartos que hicieron de mulas y efectos á viva fuerza, y que por esto quando Don Domingo Berrospi fue de Comisionado ya los indios estaban inquietos de modo que no asistian á Misa, ni doctrina, y cree el deponente que esta sea la causa de que los indios huviesen estado dispuestos á seguir el partido de los insurgentes.

Que barios Capitanes del Regimiento de Don Martin Bengochea fueron al Pueblo de Marias antes que este se huviese sublebado á matar á sus vecinos suponiendo que estaban alzados, como efectibamente dieron muerte á Francisco Norberto á sablasos, y á Escolastico conchucano de un balaso, y á dos criaturas á una de un balaso, y á otra en el feto por haver malparido la madre de resultas de los palos que le pegaron: Que saquearon ese Pueblo, sus Estancias, y hasta la misma Yglesia: Que hechas estas extorsiones se retiraron, y que entonces binieron los de Marias a esta Ciudad á sacar orden del Regidor Castillo para sublevarse: Que con esta orden sedugeron los de Marias con dos cartas á los del Pueblo de Chuquis: Estos á los del Pueblo de Chupan tambien con dos cartas por que no accedieron á la primera solisitud, ni á la segunda en Chupan hasta que (Al margen) *Ojo.*—

Manuel Nasario con otro mayor fueron en persona y alborotaron el Pueblo, y que sublebados los de este Pueblo de Chupan sedugeron á los demas Pueblos en/.[v] union de otros, y que esta es toda

la Sublebacion del Partido de Huamalies, que seguramente huviese cundido en todas partes si no biene la Tropa Real y derrota á los insurgentes en Ambo, cuya noticia la tuvieron el Jueves Santo por la noche en Chupan en virtud de un proclama exsortatorio que les dirigi la misma que el Viernes Santo se sirculó por el mismo confesante á Pachas, y Chabin, y se logró contener á los insurgentes, y cortar el actibo fuego de la sublebacion, y responde.

Preguntado que hiso Don Domingo Berrospi en Chupan, y demas Pueblos quando fue Comisionado del Govierno para inquirir sobre las hostilidades del Subdelegado y Bengochea de que se quejaban los Indios, en que piesa se hospedó en Chupan, y que espesies subersibas de Casteli, y su Rey Ynga virtió en aquellos lugares, dijo: Que Berrospi se contrajo á recibir escritos de los Indios, ignora lo que huviese hecho, pero está sierto de que á su presencia no birtió especie alguna subersiba, ni á oydo decir huviese hablado de Casteli ni del Rey Inga entre los indios: Que Berrospi se apeó en el Combento y en una pieza con puerta á la Plaza, y que el deponente vivia en lo interior con puerta para otra calle, y responde.

/.[341]

Preguntado si sabe quien es el autor de la Sublebacion de Huamalies, dijo: Que se remite á lo que há expuesto y que despues del suceso de Marias los mismos Yndios con la carta del Regidor Castillo se combocaron unos á otros, y pasaron á Quivilla á saquear ese Pueblo por ser sus vesinos los que con los Capitanes de Bengochea robaron Marias: Que de Quivilla se pasaron á sus Pueblos hasta que fueron quinse o diez y seis Capitanes de Cany á Chupan en sircunstancias que el deponente se hallaba en Baños desde donde despachó el oficio que remitió el Cura de dicho Baños con el fin de contener á los Yndios: Que sabe que dicho oficio llegó á Chupan en ocasion de que este Pueblo con Marias y Chuquis hiban á dar muerte á la suegra del Alcalde Juan Ypolo, Maria Bartola por que havia aconsejado á su hierno para que no se metiera en alzamientos: Que tambien sabe que leyeron el referido oficio en tiempo que la hiban á matar, y que sin hacer aprecio de el la enterraron viba, por que queriendola abalear no dió fuego la Escopeta, y responde.

Preguntado que aconsejó á los Yndios dijo: Que el Domingo de Lasaro de regreso de Rondos á/.ᵛ donde havia hido á hacer un entierro, se encontró en los altos de Pariancar ú Obas con la primera punta de mas de trescientos Yndios sublebados á quienes les aconsejó para que se aquietasen diciendoles (por noticia que ya tenia) que yo benia con Tropa, y que ya estaba en Huariaca, y que aun les añadió que yo traya cañones y que uno se lo mataba sien In-

dios: Que ellos le contestaron que Marias, y Chuquis tenian la culpa, y que disiendo que tenian que llegar á Huallanca se adelantaron cuyo suceso le contó al Inter de Cura de Obas Don Lorenzo Coz: Que dicho Coz le aconsejó para que se retirase disciendole que estaba expuesto y que por no tener proporcion para ello desde Obas pasó á Chupan con animo de esconderse en esas Estancias. Que en Chupan pidió dos mosos, y sus mulas: Que al dia siguiente le dijeron que el uno de los que le havian previsto se havia ido á la guerra, y que solo un Marcelo tenia que benir á esta Ciudad con carta de José Lucas para Castillo con quien efectibamente se acompañó para que le arreara sus cargas logrando de la noticia que le dieron: Que en el camino le preguntó á Marcelo por la carta que traya el que se la dió, y biendo que su contenido hera pedir armas, y polbora á Castillo para la guerra se designan fusiles, ni escopetas como han supuesto, la rompió disciendole á Marcelo que esa era traycion al Rey, y que no le avisase á José Lucas de la rotura de la carta, siendo falso que el se huviese propuesto á llebar Escopetas pues lo unico que hiso fue pedir mula para su cama, y que por no haver moso se acompañó con/.[342] el conductor de la carta, y responde.

Preguntado si sabe quienes otros hán seducido á los Pueblos dijo: Que se remite a lo expuesto.

Recombenido como falta al juramento quando consta de Autos por deposiciones de foxas y foxas que aconsejó á la Comunidad de Chupan para que no obedesieran al Subdelegado y que aun les dió dinero á los Indios para que se presentáran contra el dijo: Que es falso.

Recombenido como falta al juramento quando consta por las mismas deposiciones, que aconsejó que se alsaran é hicieran hondas, que botaran los caminos, y que bendria por Huarapa su Rey Ynga dijo: Que todo es falso, y que por esta misma falcedad, les pasó una carta á los Yndios á la misma Carcel por que sabia que algun mal intencionado los havia aconsejado, en cuyo ácto se le manifestó la que corre á fojas 215 y en su vista que es la misma que escrivió por la rason que ha espuesto y responde.

Preguntado que inteligencias ha tenido con Don Domingo Berrospi dijo: Que ningunas, y que este al contrario quando estubo con su comision le expresó al deponente por la altivez que obserbaba en los Yndios que hera presiso despues de haserles Justicia castigarlos lo que sucedió por que los Yndios hasta le dieron las espaldas.

Recombenido para que diga la berdad pues consta que á Benito

Huaranga aun le previno que mandara hacer hondas para la guerra dijo que es falso, y que ni conoce á tal Venito.

Preguntado para que exponga sobre las demas ocurrencias dijo: Que solo supo que los de Chupan de regreso de Quivilla se juntaron con los/.^{v} diez y seis Capitanes, de que se ha hablado, con los de Marias, y Chuquis, y fueron á Aguamiro, y Llata á hacer sus robos sin que el deponente haya tenido el menor influjo en aquella sublebacion, y que casi siempre á estado ausente de Chupan, y responde.

En este estado mandó Su Señoría suspender la presente confecion dejandola abierta para continuarla siempre que combenga, y el confesante dijo que lo que lleba depuesto es la berdad para el juramento fecho en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con Su Señoría de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *Josef Ayala* (Rubricado).
Ante mi *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Hua-/.^{343} nuco y Mayo 28 de 1812.

Ebacuense las sitas de Marcelo conductor de la Carta, y de Santiago el Conchucano, y Manuel Nasario que está preso exponga juradamente quien fue el otro mayor que lo acompañó á Chupan á seducir aquella gente: E incontinenti sin perjuicio del curso de la Causa llamense á Edictos y Pregones á los reos profugos que constan de la razon de fojas 228 de dia en dia con fijacion de carteles en los lugares acostumbrados librandose las requisitorias devidas para su aprehension y en atencion á que se ha asegurado al Govierno de la muerte de Andres Silba, pidanse á quienes corresponda las sertificaciones de entierro de este, y de Francisco Narbarte, de Marias.

Gonsales (Rubricado).
Ante mi *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.^{v}
(Al margen)

La foja 182 buelta que se ciita (sic) debe entenderse 183 buelta de la foliacion que corre en este Quaderno. Y la confesion que se cita aqui es tal confesion sino instruccion, y careo.

En la Ciudad de Huanuco a los veinte y nuebe dias del mes de Mayo de mil ochocientos dose hizo Su Señoría comparecer á *Pio Mi-*

rabal Español, y preso por esta Causa para continuarle su confesion de quien le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, vajo del qual ofreció decir la verdad de lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo con arreglo a dicha Causa expuso lo siguiente.

Preguntado como se llama, de donde es natural, y vecino que condicion, oficio, estado y edad tiene, dixo: Llamarse Pio Mirabal, natural y vecino de Pachas, Español, casado, Labrador, y de edad de quarenta y dos años y responde.

Preguntado quien lo prendió, porque causa, de que orden, y donde dixo: Que lo apreso de orden del Comandante Don Miguel Maiz el Capitan, o Teniente Don Ramon Hernandez, en el Pueblo de Pachas, no se acuerda el dia y solo asegura que ase como seis semanas, y que la causa, és por unos falsos testimonios que le han levantado, y responde.

Leidosele su confesion a fojas 182 buelta dixo: Que es la misma que hiso en el Pueblo de Pachas: Que su contenido es cierto, y se afirma hasta el lugar del careo: Que quando se verificó este por ser las deposiciones de los contenidos a fojas 183 buelta falsas dixeron unos que no se hallaron en el Puente, otros que no le oyeron decir que la orden era buena y que la cumpliesen, y que aun Pascual Baltazar expuso que no se halló en el Puente, y que los Tuctos havian dicho que de miedo de azotes hicieron esas declaraciones por cuyo motibo/.[344] se escusó firmar la confesion y responde.

Preguntado para que exponga quanto sepa acerca de la sublebacion de Huamalies de los autores de ella, y sus complices dixo: Que el dia quatro de marso fue Don Miguel Yrasoqui, segun save de notoriedad a el Pueblo de Marias a pedir avios de mulas para la conduccion de Soldados que se estaban reclutando de orden del Coronel Don Martin Bengochea, con destino de reunirse en Huanuco el Viejo para favorecer esta Ciudad: Que Yrasoqui fue injuriado de los Yndios de Marias, y que segun tiene noticias el Alcalde le escrivió a Irasogui, para que dentro de dos horas se retirara amenasandolo con pena de la vida: Que por este hecho segun save tambien ocurrieron los de Marias al Regidor Castillo, estando sublebados desde la reyerta con Irasogui: Que Don Jacinto Herrera el dia siete del mismo Marso pasó a Marias con sinco Compañias a contener la Ynsurgencia de Marias, que los de este Pueblo le hicieron resistencia, pero Herrera los hiso huir matando a un Yndio, y a un muchacho lo que fecho se retiraron.

Que por esta causa los de Marias sedujeron a Chuquis, y Chu-

pan, y pasaron a Quivilla en persecucion del mismo Herrera, y sus Soldados, y haviendo fugado Herrera, quemaron cinco casas, en Quivilla, y robaron este dicho obraje, y Pueblo de Quivilla, y consumado este exeso se retiraron a sus lugares, hasta el catorce en que volvieron a sublebarse, y el quinze llegaron al Puente de Pachas, sin que el deponente sepa el origen de esta nueba ocurrencia.

Que con noticia de la sublebacion acaesida en esta Ciudad el veinte y tres de Febrero pasado el Coronel Don Martin Bengochea, mandó aquartelar las Compañias, para favorecer esta Ciudad: Que en Pachas se hiso igual diligencia, y yá estaba aquartelada esa Compañia de ochenta hombres de que es Sargento Primero el Deponente, para pazar el cinco de marzo a Huanuco el Viejo al reunirse con el Subdelegado: Que el quatro del/.ᵛ mismo marzo el Cura de Pachas Doctor Don Juan Reymundes, noticioso de que los Indios sublevados, paraban en Quivilla, con designio de pasar, por toda la Quebrada, mandó tocar campanas, para la reunion de vecinos, y impendio (sic) la ida de la Compañia a Huanuco el Viejo, escriviendo para el efecto una carta al Coronel Bengochea, con cuyo motibo no solo se dexó hir al lugar designado de la reunion, sino que se disolvió la Compañia.

Que el Cura para esta determinacion expuso que en Pachas se devia hacer el Fuerte para la defenza, y que alli devian juntarse el Subdelegado; Coronel, y demas vecinos fieles, y que como les dixo: Que en esos casos, podia mandar, dirijieron una Carta al Coronel con Don José Eguizabal Alferes de su Compañia avisandole de dicha determinación: Que como no tubieron contestacion a esta ni a la Carta del Cura, pasó este con sinco, o seis, y Eguizabal por delante á Aguamiro donde estaba el Subdelegado, y Coronel, quatro leguas distantes rio arriba, y que no los encontrandolo alli se fueron segun save hasta el Mineral de Huallanca rio arriba donde se havia refugiado porque no havian sido obedecidos de las Compañias de su Regimiento por cuya esperiencia, y por indefensos, no quicieron venir á Pachas, creyendo que los de este Pueblo tambien estaban sublevados. Que el cinco de marzo fue quando el Cura Reymundes se dirigió en por del Subdelegado Don Manuel del Real, y Coronel Don Martin Bengochea, en cuyo dia tambien el deponente se fue a su Estancia de Utco tres leguas distante de Pachas Rio arriba donde estubo barvecho hasta el catorce, esperando las resultas de su/.[345] Coronel, y Alferes para favorecer a la justa causa: Que el catorze se le apareció su Alferes el referido Eguizabal en su Estancia de Utco, y diciendole que el Subdelegado se retiraba de miedo porque sabia que á Huanuco el Viejo iban mas de cinco mil Yndios, se lo traxo

al Deponente a Pachas con el objeto de favorecer á Llata, a donde le dixo que iba el Subdelegado Real aser gente contra los Insurgentes.

Que ese dia catorze luego que llegó el Deponente a Pachas se fue con Eguizabal a ver el Cura Reymundes y que preguntados por este contestó Eguizabal que el Subdelegado se havia fugado a Llata para hacer gente, en virtud de un Papel subercivo que habia visto de los de Obas: En cuyo acto el Cura les dixo que no devian de hir á Llata, por estar expuestos, a causa de que los Indios ya estaban en los caminos, como constaba por un papel que los de Obas le havian escrito a dicho Cura, noticiandole que hiban en busca del Subdelegado, y que por esta causa, impuesto el referido Cura del paradero del Subdelegado le escrivió dandole noticia de su peligro, cuya carta se remitió por esfuerzos del que depone, Eguizabal, y el Alcalde. Que en esa conversacion quando el Cura les dixo, que no devian de hir á Llata por estar expuesto contestó el Deponente que a todo peligro cumpliria con la orden, y para ello aun le suplicó que le diese Misa temprano.

Que el dia siguiente domingo quince de Marzo estando el Deponente en la Casa, sin haver logrado áquartelar mas de cinco Soldados, se le apareció el Cura Reymundez, con mucha gente en ocasion de que Don Tomas Nalvarte estaba tomando mate, a quien sin haverlo conocido antes encontrandolo esa mañana en la Plaza, y porque le oyó quexarse de que en ese Pueblo nada se encontraba/.^{v} le ferio (sic) su casa por politica y lo llevó a ella: Que esa mañana del quinze tambien estuvieron en su Casa dos Huanuqueños Manuel Cos, y Polonio Espinosa, a quienes mientras el Deponente estubo en su Estancia les dió hospedaje su muger porque havian dicho que iban profugos por el alzamiento de esta Ciudad: Que el Cura les dixo, que fuese al Puente a contener a los insurgentes, a que se excusó el Deponente, diciendole en claras palabras que no queria, porque no lo matasen, y por no tener algunas resultas: Pero que haviendose instado sobre manera se avino a ellos, y acompañado a Don Tomas Nalvarte fue a el Puente llebando instruccion del Cura para decirles que en Pachas no havian Chapetones, y que se retirasen a sus hogares: Que el Cura le previno para que los persuadiese a la retirada, y que no pudiendo conseguirlo les dijese que se fuesen á Aguamiro ó Ripan, sin entrar a Pachas: Que el deponente antes de hir al Puente mandó a su cuñado Lorenzo Gaona, á Llata para que le diese noticia al Subdelegado de la conmocion de los Indios: Que en el Puente encontrandose con los Ynsurgentes les preguntó que querian, y que buscavan con tambores, y banderas a que

le contestaron que Don Jacinto Herrera con sus Soldados les havian robado sus Casas en Marias, y que venian al despique: Que el Deponente los disuadia de su pensamiento y no obstante del grande alvoroto que havia les ofreció veinte y cinco o cincuenta pesos para que se serenasen, y viniesen a donde mi el Yntendente a dar sus quexas contra Herrera, pero que nada logró, y que antes le contestaron que tenian orden para seguir adelante, la que manifestaron en ese acto, y la leyó Don Tomas Nalvarte, y en su vista les dixo este Nalvarte que la orden era de Castillo, y que bien la podian obedecer, y que aun espuso que la letra la conosia a que contestó el Deponente diciendo que la orden/.[346] era de un Ynsurgente, aquel le replicó Nalvarte expresandole que se callase *y que cuydado que lo matasen,* lo que dicho se retiró el Deponente junto al Puente dejandolo a Nalvarte en ese Punto mas adelante de dicho Puente que estaba centado: Que al Deponente le dixeron los Yndios que havia de hir, como los de Pachas por lo que el Deponente se resistió pretestando, que el era enviado del Cura, y que no podia juntarse con ellos: Que los Yndios incistieron en su proyecto, y hasta le quitaron un Pañuelo, viejo con que tenia su muñeca embuelta lastimada, diciendo que havia de servir para Bandera; que este pañuelo lo habia cambeado Manuel Cos dandole el suyo, y que el Deponente quando se lo volvió, no lo quiso admitir porque no creyesen que lo habia dado de voluntadad (sic).

Que del Puente de Pachas se regresó a su Pueblo, haviendole llamado para el efecto al Presbitero Nalvarte, a quien le dixo, que siquiera por haver ido con el no devia haverse manejado con los Indios con familiaridad, y haver dicho que la orden era de Castillo y que la podian obedecer que Nalvarte le contestó que los Yndios irian hasta Aguamiro y Ripan, y de alli se volvierian a sus Pueblos: Pero que en el camino ya cerca de Pachas le dixo, que fuera si dentro de poco me viera de Cura, pero sin expresarle si de fieles, ó Ynsurgentes: Que por todo esto le expuso al Vicario Reymundes que a Nalvarte lo borase, y que Raymundes le contestó que bien pudiera hirse, porque apenas havia confesado cinco en Pachas: Que el Vicario se havia huido a pie, y que haciendolo revolver, se escondieron en la misma casa del Deponente: Que el dies y seis tubieron noticia de los estragos y robos cometidos por los Yndios, en Aguamiro y Ripan: Que el dies y siete del mismo marso entraron los Yndios a Pachas de donde se reti/.[v] raron á Llata, sin hacer novedad alguna, llebandose solo alvo Pachasinos, y que ese dia el Cura estubo escondido en la misma cama del Deponente: Que el dies y nuebe Sacarias Llanos con Pablo Usuriaga, y otros mas se le abocaron al deponente, y le dixeron biendolo componer sus escopetas, y cartu-

chos, que embano estaba si no aceptaba lo degollarian, y nombrarian de Subdelegado a Don Manuel Cevallos y que en el primer caso la mataria a su muger por hija de Chapeton, y lo casarian con una India, pero que el deponente les contestó que queria morir por el Rey, que los Yndios eran unos traidores, y les dixo a Usuriaga y sus compañeros, que ellos tambien lo havian de ayudar, y que solo consiguió, convencerlos, y atraer al Partido del Rey á Pablo Usuriaga, y á Sacarias Llanos: Que ese dia dies y nuebe se avocaron a el Pueblo de Pachas los Yndios que havian ido a Llata, con cuya noticia logró juntar ocho escopetas, y las avilitó de Polvora, y Bala, y ocho mosos que pudo atraerlos a su Partido: Que este aucilio puso en la puerta del Convento previniendole al Cura, que se parase en su Puerta con Baston, que el lo de-/.[347] fenderia, para lo que puso los ocho hombres armados al respaldo de dicho Cura y saliendo el confesante a la Plaza aguardó a los Yndios Ynsurgentes hasta que llegaron, y asi les dixo, que con que orden o facultad procedian a los exesos que estaban cometiendo y que le manifestaron la que tenian provocandolos de este modo para tener ocacion de castigarlos, y en efecto puso presos en la Carcel sobre cecenta, o setenta Yndios de varios Pueblos, y mientras el deponente lidiaba en votar a los demas Yndios, fueron escarcelados los presos, por el mismo Cura, quedando unicamente en Casa del que declara custodiados en el Cepo tres Yndios que Capitaneaban a los Ynsurgentes, siendo uno de ellos Nolverto Aro, natural de esta Ciudad, y no se acuerda el nombre de los otros dos, los mismos que fueron entregados al Comandante de la Tropa que fue de esta Ciudad de orden mia. Que al dia siguiente muy temprano con noticia que tubo que dichos Yndios Ynsurgentes querian regresar a el Pueblo de Pachas, tomando el aucilio que pudo recoger, fue a contenerlos a el Puente de Pachas, a tiempo que ya venian a el parte de ellos, y en efecto pudo contenerlos formandoles batalla en contradicion de sus intentos, y haciendo al mismo tiempo propios a los Pueblos, y acientos, solicitando el necesario auxilio hasta que al dia siguiente la multitud de Yndios Ynsurgentes derrotó al confesante y sus auciliares de forma que no tubo otro (ilegible)/.[v] que hacer fuga, y como supiese que la pretenza (sic) de dichos Indios era agarrarlo del modo posible, segun las cartas que ellos escrivieron y las tiene entregadas al Comandante se retiró dejando todo su peltrecho de Armas, y se vino dando vuelta por el Cerro, quebrada de Chaupiguaranga hasta presentarse en este Govierno, y responde.

Reconvenido para que exprese la verdad, pues consta de Autos que el previno a la gente sublevada en el Puente de Pachas que la orden de Castillo era buena y que la cumpliesen: Que tubo su con-

como buena y le y qui cuevaun cuisunnuen: que

cierto con el Alcalde del Pueblo de aquel nombre Pachas, para admitir el mando de Subdelegado, y que el fue el que mandó avisar a los Indios para que persiguieran a los Chapetones, designandoles el lugar donde estaban, dixo: Que es falso, en todas sus partes el cargo que se le hace.

En este estado mandó Su Señoría suspender la presente confesion, dejandola abierta para proseguirla, siempre que combenga, y el confesante dixo que lo que ha dicho, y declarado es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó siendole leida esta su deposicion, y la firmó con Su Señoría de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *Pio Mirabal* (Rubricado).
Ante mi *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.[348] Señor Cura del Pueblo de Llata.

Nos ocurrimos Nos el Comun de este Pueblo de Pachas, Juan de la Vilca con los demas Mayores á que Vuestra Merced me de una certificacion. Junto con su Alcalde y con los demas Mayores de este Pueblo de Llata, lo que salimos a su defensa asi como del Pueblo. Como ve mi Señor Cura esto lo pidamos como a ehausto (sic) de la tierra para que Vuestra Merced los informe lo que es cierto sin añadir ni quitar se digne conceder para que pueda el suplicante proceder por tanto.

A Vuestra Merced pidamos y suplicamos para que segun ellos seamos atendido lo que es cierto etcetera.

Juan de la Vilca (Rubricado).
Alcalde Ordinario.

Y los demas del Comun (una rúbrica).

Eusevio Rozas (Rubricado). *Pedro Pablo* (Rubricado). *Damasio Aquino* (Rubricado). *Pedro Vilca* (Rubricado). *Juan Joaquin* (Rubricado). *Julian Bilca* (Rubricado). *Josef Nicolas* (Rubricado). *Nicolas Pilco* (Rubricado).
Tomas Espiritu (Rubricado).
Protector.

Lima y Mayo 14 de 1812.

Por presentado este escrito: Desele por mi la/.[v] certificacion

que solicitan estas partes. Asi lo provey, y firmé yo el Cura y Vicario de esta Doctrina.

Bernardo Briseño (Rubricado).

En virtud del Auto que antecede, devo decir, que entre los catorce Pueblos de Yndios insurgentes, que entraron en este Pueblo vinieron los de Pachas con el mismo decignio de todos; pero no se por que se desunieron estos de los demas en la Plaza, y gritaron llamando a los de Llata, para tirar contra los demas: Para el efecto me llamavan a mi a fin de que convocase a mis Feligreses para que unidos se opuciesen a ellos. En efecto sali a la Plaza mandé tocar las campanas, reparti palos a dichos insurgentes en compañia de los Pachacinos, y consegui el que desaloxasen la Plaza, y que saliesen de la Carsel varias victimas que tenian enserrados y sentenciados a muerte. Y viendo que mis feligreses de Llata, no parecian, por que infundidos de horror por mi con amenazas a la revelion de los Indios se havian aucentado, los mas al Partido de Conchucos, y otros a las punas altas, llenos de miedo del furor de dichos insurgentes, dexando sus pobres bienes que saquearon, y despedasaron sus casas viendo que no aderian (sic) el decignio de la revelion como los (Al margen: *Ojo.*—) demas Pueblos. De manera que el, haverse cortado el torrente furor de la insurreccion de los Yndios de Pachas, en la Plaza de este Pueblo, y la repugnancia y la negacion formal/.[349] de los Llatinos a no seguir a la revelion formalisadas, pues si mis Feligreses huvieran convenido con sus designios huvieran pasado a los demas Pueblos que ya se hallan dispuestos y movidos y no huvieran parado hasta entrar al Partido de Conchucos, en donde huviera, sido mui dificil apagar la llama de la insurreccion.

Los Yndios mas empeñados en este proyecto viendo frustrados sus designios, con la negacion y retiro de mis Feligreses, castigasen a estos con despedasar sus ganados, arrear quantos encontraron, despues de haver destrosado sus casas, saqueados todos sus pobres bienes, y degollado a dos Yndividuos, con lo que retornaron a sus Pueblos llenos de ira y furor contra el Pueblo de Llata, que muchas veces intentaron el insendiarlo. Esta es la verdad que puedo certificar en la materia, para que surta los efectos que les convenga á estas partes. Es dada en este Pueblo de Llata. Mayo 14 de 1812.

Bernardo Briseño (Rubricado).

/.v blanco.
/.[350]

(Al margen)

Huanuco 28 de Mayo de 1812.

Por presentado con la certificacion que acompaña: Agreguese a los de su materia para los efectos que hubiese lugar.

Gonsales (Rubricado).

Ante mi *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Señor Governador Yntendente.

Mariano Ysidro, Fermin Livia, Tomas Espiritu, Facundo Bilca, Juan Pedro Usuriaga, y Manuel Nasario, Indios Mayores del Pueblo de San Lorenzo de Pachas, por nos y en nombre de todos los demas de dicha Comunidad, puestos a los pies de Vuestra Señoría con la devida veneracion y respeto rendidos humildemente, parecemos y decimos: Que nosotros tan lejos de inferir agravios a ninguna persona, fuimos por obligacion a la Yglesia a oyr Misa, y al tiempo de llegar a la Plasuela reparamos todos, y nuestro Cura y Vicario en particular que lós del Pueblo de Yanas en concurso de innumerables Yndios vajaban con Bandera y tambor, y nuestro Cura de Pachas de por fuersa a empujones nos mandó que fuesemos al Puente haver lo que significaba eso. Y nosotros con repugnancia solo por obedecer la fuersa del mandato del dicho nuestro Cura, caminamos hasta el Puente del sitado nuestro Pueblo de Pachas.

En igual modo el Cura le dijo a su Ynter el Presvitero Don Tomas Nalvarte, y a Don Pio Miraval que fuesen con nosotros a saver de todo el asunto, y fuimos con el consuelo de estos dos sujetos. Y llegados al Puente preguntaron/.^{v} qual éra el motivo de aquel movimiento, y los de Yanas con los demas Pueblos sacaron un papel y dijeron que era orden que tenia de Huanuco para la imbacion; No obstante de lo referido hiso instancia el Presvitero Don Tomas Nalvarte, y entonces fue quando le manifestaron el papel, y leydolo se opuso Don Pio Mirabal diciendo que era inutil enteramente aquel papel, y que era falso en todas sus partes: Por esto los sitados Poblanos de Yanas, y demas concurrentes prometieron quitarles las vidas insultandolos con palabras de desverguenzas, de tal modo que que pudiendo apasiguarlo, tubieron por combeniente el retirarse, pues de lo contrario los hubieran muerto. Y rodeados de aquellos Yndios alsados nos precisaron a caminar al Pueblo de Llata; donde llegados empesaron a destruir los vienes de aquella Comunidad que timidos se havian huydo a las eminencias de los cerros y punas frias; Porque los Indios de Yanas, y demas Comunidades pretendian lle-

barnos hasta la Provincia de Conchucos con aquel furor constante de sus manejos.

Todo lo referido asi lo acredita la certificacion dada por el Cura de Llata Don Bernardo Briseño, en la que hace ver que nosotros los del Pueblo de Pachas, con los del Pueblo de Sillapata le favorecimos a su persona vienes, y las cosas de la Santa Iglesia, y de este modo se pudo ebitar la total ruyna de la matansa intentada por los de catorce/.[351] Pueblos, encapacitado el de Yanas; Y no obstante sirvieron de victima dos personas a quienes les quitaron las vidas; toda la qual consta y aparece por la sitada certificacion del Cura de Llata; con lo que se prueba que nosotros no incurrimos en quimera, pendencia ni robos, y nos hallamos libres de ser indicados en todo y por todo, y solamente se patentisa que aunque fuimos forsados, no hicimos estorsion a ninguna persona; Ante si fuimos los defensores en parte, como asi mismo lo asienta la certificacion referida, la que en devida forma precentamos; para que en su Vista la superior justificacion de Vuestra Señoría tan piadosa se sirva declararnos por esentos y libres de qualesquiera falso testimonio que quieran sindicarnos los reos de Yanas, y demas Pueblos y de este modo el Superior Decreto nos sirba en adelante de resguardo y amparo, para todo lo qual

A Vuestra Señoría pedimos y suplicamos nos haga por libres, y se nos tenga en calidad de defensores, entendiendose la Superior justificacion y caridad de Vuestra Señoría, mandar se le dé soltura a Nuestro Alcalde Juan de la Bilca, y a los demas Mayores que sin delito se hallan presos, solo por siniestros cargos y falsos testimonios lebantados por los incursos referidos poblanos; respecto a lo contenido a la dicha certificacion del enunciado Cura: Asi lo esperamos de la piedad de su venigno corason de Vuestra Señoría etcetera.

Mariano Ysidro (Rubricado). *Francisco Libia* (Rubricado). *Tomas Espiritu* (Rubricado). *Facundo Bilca* (Rubricado). *Pedro Usuriaga* (Rubricado). *Manuel Nasario* (Rubricado).

/.v .en blanco.

/.[352]

El Ynfraescripto Escribano doy feé que en cumplimiento de lo mandado seha publicado en el dia por Marcelo Santa Maria que hace oficio de Pregonero en las partes acostumbradas de esta Ciudad y fixado en una Esquina de la Plasa Mayor de ella el Pregon y Edicto del tenor siguiente.

Don José Gonsales de Prada Governador
Yntendente de este Departamento de Tarma por

Su Magestad General en Gefe del Ejercito Pacificador etsetera = Por el presente cito llamo y emplaso por Primer Pregon y Edicto a las personas de Andres Brabo, Hermenegildo Ambrocio, Bartolo Domingo, Antonio Gomez, Santos Tello, José Paredes, José Ramos, Lucas Rafael, Benedicto Jayme, Manuel Domingo, Gaspar Valentin, Pablo Cavello, Francisco Cavello, Bartolo Gomez, José Bacilio, Lorenzo Reyes, Nicolas Charry, Cruz Truxillo, Alexandro Malma, Felis Espinosa, Domingo Lorenzo, Mateo Albino, Solis Jaypa, Juan Policarpo, Pasqual Baltasar, y Santiago Espinosa Yndios del Partido de Huamalies, contra quienes estoi procediendo criminalmente como comprehendidos en la sublebacion del dicho Partido; para que dentro de un dia que se les señala se precenten en este Govierno, ó en la Real Carcel de esta Ciudad, a tomar tras-/.v lado y defenderse de la culpa que contra ellos resulta que si lo hicieren seran oidos, y guardada su justicia, y en sus rebeldias proseguiré en la causa como si estubieran presentes, sin mas citarles ni llamarles, hasta Sentencia definitiva inclusive, y tasacion de Costas si las huviere y los Autos demas diligencias que en esta Causa se hiciere, se haran y notificaran en los Estrados de esta Audiencia, que desde luego les señalo, y les pasará el mismo perjuicio que si en sus personas se hiciera y notificara. Y para que benga a noticia de dichos reos profugos mando Pregonar y fixar el presente. Que es fecho en esta Ciudad de Huanuco en veinte y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos dose = José Gonzales de Prada = Por mandado de Su Señoría Nicolas Ambrocio de Ariza Escrivano de Su Magestad = Testado Reyes = no vale.

Y para que asi conste lo pongo por feé y diligencia fecha Ut Supra.

Ante mi *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escrivano de Su Magestad.

/.v Foja en blanco. /.v Hua-/.353 nuco y Mayo 29 de 1812.

Respecto de estar enfermo el Presvitero Don Tomas Nalvarte pasese por el Auditor de Guerra de esta Espedision Don Pablo Travitazo á quien se le comiciona con todas las facultades dispuestas por derecho y tomesele su respectiva confecion ordenada en Decreto de 28 del corriente.

Gonsales (Rubricado).
Ante mi *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escrivano de Su Magestad.

Ynmediatamente se constituyó el Señor Auditor de Guerra á este Quartel de Granaderos y para dar cumplimiento á lo mandado en el presedente Auto estando presente en su cama el Presvitero Don Tomas Nalvarte le resivió juramento que lo hiso in vervo sacerdotis tacto pectore bajo del qual ofreció desir la berdad de lo que supiere, y fuere preguntado y siendolo en razon de lo que resulta por estos Autos expuso lo siguiente.

Preguntado como se llama, de donde es natural/.[v] y besino, que estado, y edad tiene, dijo: Llamarse Tomas Nalvarte, natural y vecino de esta Ciudad, Sacerdote de edad de treinta y ocho años y responde.

Preguntado quien lo prendió de que orden, por que causa y en que dia dijo: Que lo prendieron hace tiempo, de orden del Señor Intendente por asuntos de la sublebacion ocurrida en esta Ciudad, y responde.

Preguntado con que motibo fue al Partido de Huamalies, que instrucciones llevó, y de quien para seducir aquella gente, y si berdaderamente influyó en aquella sublebacion, dijo: Que fue al Pueblo de Pachas Partido de Huamalies de Quaresmero: Que no llevó la menor instruccion de persona alguna para seducir á aquella gente, ni tuvo tal pensamiento sino de concluir la Quaresma, y regresar á esta y responde.

Preguntado si sabe del origen de la sublebacion de aquel Partido, y de sus autores dijo: Que ignora de los autores de la sublebacion, y que solo oyó decir que por haver dado orden el Subdelegado para que acabaran con el Pueblo de Marias se havian sublebado combocandose unos Pueblos con otros y responde.

Preguntado con que motibo tuvo amistad con Pio Mirabal dijo: Que el Domingo 15 de/.[354] Marso estando el deponente en la plasa despues de Misa, y combersando con Don José Eysabal (sic) a donde tambien estaba alli Pio Mirabal, a quien no conosió le combidó este

mate, con cuyo motivo se dirigió a su Casa, y estando beviendo el mate se apareció el Cura de Pachas Don Juan Raymundes y le dijo a Pio que la gente sublebada estaba en frente, y que fuese á contenerla: Que Pio se escusó, y le hiso instancia el Cura en cuyo acto respondió Pio que si tuvieras compañeros hiria, á que se ofreció el deponente; con cuyo motibo el Cura les dijo á los dos que fuesen al Puente, como lo hicieron dirigiendose á aquel lugar: Que antes de salir estuvieron en el Patio de Pio los mayores de dos Pueblos Sillapata, y otro cuyo nombre ignora, que estos le pidieron resguardo al Cura para no salir a la guerra, y que este le preguntó al que depone que que querian esos indios, á que le contestó que el que les diese un resguardo para no salir á la guerra, y que entonces el Cura Raymundes les dijo que hiciesen lo que quisiesen, que el no estaba para dar papelitos, y que si tenian orden que la cumplie-/.v sen, por lo que los indios se retiraron desconsolados para el puente y

Que quando el deponente llegó a dicho Puente con Pio Mirabal se apearon y pasaron á el otro lado y que Pio luego les dijo Señores y hermanos que quieren ustedes, que piensan, ó que ban á hacer, y con que orden hán venido dejando sus pueblos: Que los indios le contestaron que benian con orden: Que en ese acto el deponente por estar enfermo se retiró a una chosita con Pio á sentarse: Que alli Pio pidió la orden, y haviendosela entregado no la pudo leer, y se la dió al deponente para su lectura, la que berificó, y que su concepto hera de espulsar á los Europeos, en cuyo acto se le leyó la copia de la Carta de fojas 1 quaderno segundo fecha 10 de marso y en su vista dijo, que es copia de la que le manifestaron los indios sublebados y es la que leyó en el puente de Pachas: Que despues de su lectura les dijo á los Indios que la carta no hera de Castillo, y que le havian hecho burla algunos mosos por cuya exprecion se tumultaron los indios y biendo que Mirabal no los podia persuadir para que se retirasen ni el deponente se bobieron á Pachas: Y que antes los indios le quitaron un pañuelo rotoso á Pio Mirabal para bandera, y á ambos los quisieron llebar á Aguamiro, á que se escusaron enteramente. Que los indios de regreso de Aguamiro pasaron á Pachas con direccion á Llata, y que de buelta de este Pueblo, Pio Mirabal por que Manuel Coz dijo que el Capitan de ellos llamado Norverto/.[355] Aro no hera de Panao sino que havia sido principal de esta Ciudad lo prendió de igual modo que a dos compañeros suyos, y que tambien la muger de Mirabal lo golpeó á otro indio de los tres citados Capitanes, y que todos los insurgentes se adelantaron ál Puente de Pachas de donde quisieron regresar, y Pio hiso bastantes defensa juntando gente para ello, y responde.

Recombenido como falta al juramento quando de actos consta, y por deposicion de fojas— fojas— y fojas— y aun por la del mismo Pio Mirabal de que luego agarró la orden y la leyó les expuso á los Indios que aquella hera de Castillo, y que la cumpliesen dijo: Que es falso, y responde.

Recombenido como dise que es falso quando tambien consta por confesion del mismo Pio Mirabal que esta quando les previno el deponente á los Yndios que cumpliesen la orden habia dicho que Castillo hera insurgente á lo que el contestó disiendole que se callase, y que cuydado que lo matasen, y aun espresó que conosia la letra digo cuya fue dijo: Que es falso todo el cargo que se le hace, pero que es cierto que expuso que conosia la letra de Castillo, pero que la de la orden no hera suya, y responde.

Recombenido para que hable la berdad pues tambien consta por confesion del mismo Mirabal que á este al regreso de Pachas le expresó en estas palabras, que fuera que me biera Cura? por todo lo que hasta le riñió Mirabal, dijo: Que todo es falso, y que al contrario á Mirabal lo procla-/.^{v} maban de Subdelegado aunque ignora la causa de esta aclamacion, y responde.

Preguntado si de aquel Partido lo quisieron botar por sedicioso dijo: Que el 8 de marso antes de la ida al puente de Pachas estando el deponente en Huallanca territorio de Pachas el Vicario Raymundes le mandó un recado para dejar el lugar por inferiencias, y que lo huviese hecho en el dia si Raymundes le paga su salario, pero que este pesaroso de su ligereza le mandó contra orden para que no se moviese, tanto que al dia siguiente fue el Vicario Raymundes á comer con el deponente, y aun lo sacó a paseo por la tarde.

En este estado mandó su merced suspender la presente confesion dejandola abierta para continuarla siempre que combenga, y el confesante dijo que lo que lleva depuesto es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó con su Merced de que doy fee.

Pablo Travitaso (Rubricado). *Thomas Narbarte* (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.^{356}

El Ynfraescripto Escrivano doy fee que en cumplimiento de lo mandado se ha publicado en el dia por Marcelo Santa Maria que hace oficio de Pregonero en las partes acostumbradas de esta Ciudad

y fixado en una Esquina de la Plasa Mayor de ella el Pregon y Edicto del tenor siguiente.

> Don José Gonsales de Prada Governador Yntendente de este Departamento de Tarma por su Magestad, General en Gefe del Exercito Pacificador et setera = Por el presente cito, llamo y emplaso por segundo Pregon y Edicto a las personas de Andres Brabo, Hermenegildo Ambrocio, Bartolo Domingo, Antonio Gomez, Santos Tello, José Paredes, José Ramos, Lucas Rafael, Benedicto Jayme, Manuel Domingo, Gaspar Valentin, Pablo Cavello, Francisco Cavello, Bartolo Gomez, José Bacilio, Lorenzo Reyes, Nicolas Charry, Cruz Truxillo, Alexandro Malma, Felis Espinosa, Domingo Lorenzo, Mateo Albino, Solis Jaypa, Juan Policarpo, Pasqual Baltasar, y Santiago Espinosa, Yndios del Partido Huamalies contra quienes estoi prosediendo criminalmente como comprohendidos en la sublebacion (sic) del dicho Partido; para que dentro de un dia que se les señala, se precenten en este/.^{v} Govierno ó en la Real Carcel de esta Ciudad a tomar traslado y defenderse, de la culpa que contra ellos resulta, que si lo hicieren seran oidos y guardada su Justicia, y en sus rebeldias proseguiré en la causa como si estubieran precentes, sin mas citarles ni llamarles hasta Sentencia definitiva inclucive y tasacion de costas si los hubiere, y los autos y demas diligencias que en esta causa se hiciere, se haran y notificaran en los Estrados de esta Audiencia que desde luego les señalo, y les parará el mismo perjuicio, que si en sus personas se hiciera y notificará. Y para que benga a noticia de dichos reos profugos mando pregonar y fixar el precente que es fecho en esta Ciudad de Huanuco en veinte y nuebe dias del mes de Mayo de mil ochocientos dose = Josef Gonzales de Prada = Por mandado de Su Señoría Nicolas Ambrocio de Ariza Escrivano de Su Magestad.

Y para que asi conste lo pongo por feé y diligencia fecha Ut supra.

Nicolas Ambrocio de Ariza (Rubricado).
Escrivano de Su Magestad.

/. bl.
/.357
(Al margen)

Huanuco Mayo 30 de 1812.
A los de su materia.

Gonsales (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escrivano de Su Magestad.

Señor Governador Yntendente.

José Reymundo y Juan José Pedro Alcalde interinos del Pueblo de Santa Justa Rufina de Sillapata Juan Bautista Albino, Juan Apolinario, y Nicolas Naupay, por nos y en nombre de aquella comunidad nuestra, puestos a los pies de Vuestra Señoría con todo rendimiento veneracion y respeto parecemos y decimos que un dia de Fiesta Domingo fuimos a la cavesa de Doctrina a oyr Misa al Pueblo de Pachas, para no faltar a la obligacion de christianos Catolicos, y estar enpadronados, luego que llegamos a la Plasuela y saludamos a nuestro Vicario, reparó que los poblanos de enfrente nombrados Yanas, vajaban con bandera y tambor con mucha voceria y multitud de gentes, nosotros temerosos nos acogimos al amparo del dicho nuestro Parroco, y el desanparandonos nos precisó que fuesemos al puente de Pachas a saver que novedad era aquella y por este mandato obedeciendole fuimos al puente á encontrarlos, que denó (sic), no hubieramos hido y llegado a el nos dijo los del Pueblo de Yanas en union de otros Pueblos que se habian juntado, y que fuesemos adelante/.^{v} hasta los Pueblos de Aguamiro y Llata. Nosotros nos resistimos, pero como nos rodearon armados todos ofreciendonos quitar las vidas; nos hallamos en la precision de caminar sin armas ninguna, y llegados a las poblaciones, sitadas empesaron á husar de sus armas, y saquear quanto encontraron; Pero aun a bista de esto y que nos estimulaba eficasmente no hicimos accion alguna, ni tomamos nada de lo que ellos robaban; Antes si favorecimos al Cura de Llata, sus vienes y las cosas de la Yglesia, y vimos forma de retirarnos a nuestro Pueblo incorporados con los del Pueblo de Pachas, y quedamos cuidadosos de que si llegando los de Yanas, nos quitarian las vidas. En estos terminos ocurrimos sus pobres siervos al superior amparo de Vuestra Señoría pues nosotros no hemos incurrido en sublebacion ninguna: Pues sino hubiera sido de orden de nuestro Vicario no huvieramos hido a ninguna parte, y nos hubieramos quedado a oyr Misa en la Yglesia de Pachas. Y solo por esto nos han querido sindicar a todos los maiores de que concurrimos a saltearlos, lo que es falso, pues aunque algunos mosos de nuestra comunidad hubiesen tomado algo; en el instante les mandamos volber algunas cosas que habian traydo sin quedar nada en poder

nuestro, ni entre los poblanos/.[358] esta satisfaccion es mui presisa dar nosotros a este Superior Govierno, de Vuestra Señoría para que nos tengan por libres de todo reato pues no emos incurrido en cosa ninguna, como podrá justificar nuestro Alcalde que al precente se halla preso; por todo lo qual.

A Vuestra Señoría pedimos y suplicamos nos haya por libres de qualesquiera nota, y darnos un resguardo para que en lo subcesivo nos sirva de amparo; asi lo esperamos de la Superior Justificacion y venignidad de Vuestra Señoría etcetera.

Juan Reymundo, Alcalde (Rubricado). *Juan José Pedro,* Alcalde (Rubricado). *Juan Bautista Albino* (Rubricado). *Juan Apolinario* (Rubricado). *Nicolas Naupay* (Rubricado).

/.v bl.
/.[359]
(Al margen)

Huanuco 31 de Mayo de 1812.

Agueguese a los de su materia.

Gonsales (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escrivano de Su Magestad.

Son 260

Señor Governador Yntendente.

El comun de presos del Pueblo de Marias del Partido de Guamalies ante Vuestra Señoría en la mejor forma de derecho paresemos y desimos: Que nosotros estamos presos en esta Ciudad de orden del cavallero Comandante Don Miguel Francisco Mais y ia en manos de Vuestra Señoría por la insurrersion (sic) de aquel Partido; Y aura nos falta que Vuestra Señoría nos atienda respecto de no havernos atendido en la abriguacion el destroso general que nos hiso el Capitan Don Jasinto Herrera antes la insurrecsion nuestra ante nuestras personas vienes y la Yglesia que nos profanó. Por cuio motivo nosotros como que somos ignorantes proseguimos al despique con los vesinos de Llata quienes formando una esquadra nos hiso daño lo que dixo en los siguientes:

Nuestra insurersion (sic) se originó por Don Miguel Yrasoque quien nos pidió mulas de havio egecutandonos con quatro mestisos de Quivilla y estos mesmos nos dirigió diciendo que a ningun cha-

peton no podiamos dar avios y por hallarnos escaso de ellas sin duda hisimos la resistencia de negarles ultimamente por la mucha instancia y estrechado por dicho Don Miguel. Y dirigidos por los mesmos conductores con nuestra flesvivilidas (sic) huvo algun insulto y por que tambien nos/.v obligó el castigo.

El dia siete del mes de marso pareció Don Jasinto Herrera con cinco compañias de soldados a nuestro Pueblo de Marias y haviendo huydo la vos mata, mata, mata hindios nos hicimos de aquella rigorosa vos y solamente pudo matar á un muchacho y herir á un hindio llamado Francisco Nolverto quien es muerto, y luego prosedió aquel numeroso exersito al saqueo y destrosos de casas verificandose una fatal ruina cosinando con ellas y quebrando ollas con una impiedad rogando las mugeres encarseladas en dicho pueblo por Don Jasinto Herrera a pesar de un escrito de suplica.

Ygualmente dicho Capitan Don Jasinto Herrera asi conforme que hiso, el estrago general con las casas de aquel infelis Pueblo hiso lo mismo con la Yglesia que rompiendo puertas y las llaves cosinaron en ella y durmieron subtraxo tres arrovas de sera, la corona de plata del Patron San Francisco, tres singulos un metal, un guion nuevo que costó sinquenta pesos tres campanillas cuio estrago sin duda Señor Vuestra Señoría fue causa para que nosotros viesemos caminado determinadamente a Llata y al despique.

Para executar este modo de despique los hindios de la Comunidad de Chupan y Chuquis nos ofreció el refuerso dirigiendonos que aquellos tenian consulta con Castillo, quien les havia prevenido la protersion contra los chapetones baxo las penas que el que no executava serian castigados y las dichas comunidades nos executó este modo de prosedimiento nosotros sedusidos por aquellos y engañados como hindios ignorantes agraviados y deseos (sic) de despicarnos nos conchavamos por que savian que el Señor Subdelegado Don Manuel del Real/.[360] imposible haria alcansar justicia mas contra Don Jasinto Herrera por estar declarado y unido en repartos de comercio de mulas y su cobrador Don Martin Bengochea. Es muy cierto y confieso verdaderamente en man comun y solidum Pueblo de Marias, Chuquis, Chupan y Yanas dirigidos por nosotros mismos y por Castillo que nos dava la horden. Salimos en busca de los chapetones y al desvengo de los militares de Llata.

La justificacion de Vuestra Señoría se ha de servir mandar no solamente al castigo nuestro si tambien deve castigar áquellos militares que con la capa de pas nos han saqueado y destrosado y muertos pues para esto tuvo ármas de toda especie y no para propagar

nuestro aquietamiento pasifica ni urbanisasion (sic) de la Patria como Militar. Nosotros nunca huvieramos resistido y como el Pueblo de Chupan se hallava perseguido de la justicia de las cobransas executaron el influjo. Todas estas consideraciones pongo a la alta e brellante consideracion de Vuestra Señoría para que viendonos con ojos de piedad nos atienda en justicia poniendo en balansa el derecho que nos asiste por aquel despotismo absoluta librando su providencia que paresca de justicia para cuio fin asiendo el pedimento mas reverente y Jurando en todo lo necesario.

A Vuestra Señoría pido y suplico que en atension de mi pedimento que haia por presentado se sirva de mandar lo que fuese de Justicia y en lo nesesario etcetera.

Visente Estasio, Alcalde (Rubricado). *Pedro Nolasco* (Rubricado). *José Roque* (Rubricado). *Manuel Rosado* (Rubricado). *José Tolentino* (Rubricado). *Agustin Josto* (Rubricado). *Manuel Justo* (Rubricado). *Martin Truxillo* (Rubricado).

/.v bl.
/.361

El Ynfraescripto Escrivano doy fee que en cumplimiento de lo mandado se ha Publicado en el dia por Marselo Santa Maria que hace oficio de Pregonero en las partes acostumbradas de esta Ciudad y fixado en una Esquina de la Plaza Mayor de ella el Pregon y Edicto del tenor siguiente:

> Don José Gonsales de Prada Governador Yntendente de este Departamento de Tarma por Su Magestad, General en Gefe del Exercito Pacificador et setera = Por el presente Cito llamo y emplaso por tercero y ultimo Pregon y Edicto a las personas de Andres Brabo, Hermenegildo Ambrocio, Bartolo Domingo, Antonio Gomez, Santos Tello, José Paredes, José Ramos, Lucas Rafael, Benedicto Jayme, Manuel Domingo, Gaspar Valentin, Pablo Cavello, Francisco Cavello, Bartolo Gomes, José Bacilio, Lorenzo Reyes, Nicolas Charri, Cruz Truxillo, Alexandro Malma, Felis Espinosa, Domingo Lorenzo, Mateo Albino, Solis Jaypa, Juan Policarpo, Pasqual Baltasar, y Santiago Espinosa; Yndios del Partido de Huamalies contra quienes, estoí procediendo criminalmente como comprehendidos en la sublebacion/.v del dicho Partido; para que dentro de un dia que se les señala, se presenten en este Govierno ó en la Real Carcel de esta Ciudad, a tomar traslado y defenderse de la culpa

que contra ellos resulta, que si lo hicieren seran oidos, y guardada su justicia y en sus rebeldias proseguiré en la causa, como si estubieran precentes, sin mas citarles ni llamarlas hasta la Sentencia definitiva inclusive y tasacion de costas si las huviere, y los autos y demas diligencias que en esta causa se hiciere se haran y notificaran en los Estrados de esta Audiencia que desde luego les señalo, y les parará el mismo perjuicio que si en sus personas se hiciera y notificará. Y para que benga a noticia de dichos reos profugos mando pregonar y fixar el precente. Que es fecho en esta Ciudad de Huanuco en treinta dias del mes de Mayo de mil ochocientos dose = José Gonsales de Prada = Por mandado de Su Señoría Nicolas Ambrocio de Arisa Escrivano de Su Magestad = Enmendado treinta = vale = testado = veinte = vale. .....

Y para que asi conste lo pongo por fee y diligencia fecha Ut Supra.

Nicolas Ambrocio de Ariza (Rubricado).
Escrivano de Su Magestad.

En treinta y un dias de dicho mes y año Yo el Escribano en virtud de orden verval del Señor Governador Yntendente siendo como las siete de la mañana pasé a la Real Carsel de esta Ciudad y en ella solicité las personas de todos los reos constantes en el anterior Edicto preguntando al/.[362] carselero, y no fue avido ninguno de ellos, ni haverse presentado segun la expresion de dicho carselero y por ser asi lo pongo por fee y diligencia.

Nicolas Ambrocio de Ariza (Rubricado).
Escrivano de Su Magestad.

(Al margen)

Rason.— Ynmediatamente yo el Escribano siendo como las siete y media de la mañana de este dia pasé y puse estos autos al despacho del Señor Governador Yntendente doy fee.

Ariza (Rubricado).

Huanuco y Mayo 31 de 1812.

Vistos estos autos con la anterior diligencia y resultando el que los reos llamados no se han presentado, se les declara la rebeldia, y que se les de traslado por el termino de dos horas y se notifique el

presente, demas autos y diligencias de esta causa en los Estrados de esta Audiencia que se les señala.

Gonsales (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escrivano de Su Magestad.

Luego inmediatamente siendo como las ocho de la mañana de este dia yo el Escribano notifiqué el auto de arriva a los Estrados de esta/.ᵛ Audiencia en nombre de todos los reos ausentes que constan y se refieren en el Edicto de la otra foxa y de ello doy fee.

Ariza (Rubricado).

En dicho dia siendo las dies de la mañana de el pasé, y puse estos autos al Despacho del Señor Governador Yntendente en virtud de ser concluso el termino de traslado consedido y de ello doy fee.

Ariza (Rubricado).

Hua-/.[363] nuco y Mayo 31 de 1812.

Respecto a la inmensa ocupacion de este Govierno se comete al actuario para que proceda a ebaquar las sitas mandadas y igualmente el reconocimiento de la sentencia exivida.

Gonsales (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escrivano de Su Magestad.

Ynmediatamente yo el Escribano para dar cumplimiento a la comision que se me confiere pasé a este Quartel, donde hice comparecer al Yndio Juan Dimas y estando presente el Protector Partidario elegi de interprete á Don José Rodrigues, quien aseptó, y juró el cargo en toda forma de derecho, protestando husarlo bien y fielmente. Y a su consequencia recivi juramento al dicho Juan Dimas que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun forma de derecho vajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendole/.ᵛ sobre la sita que se le hace a fojas 93 buelta leyendosele su contenido, y dandosele a entender por medio de dicho su interprete dijo: Que es falsa la referencia que hace Andres Mariano Baldibia, en la sita que se le ha espresado en todas sus partes por que el declarante no ha coperado en el Consejo de alsamiento que se le imputa, ni es verdad que Don José Ayala le hubiese dicho hiba a salir por la montaña a esta Ciudad que venia a favor de los Indios, ni menos, há hablado con Don Domingo cosa

alguna, ni le há visto su cara y lo mas que puede decir, es que el Ynter cobraba mas derechos de obensiones, diciendo que los Yndios estaban ya en clase de Españoles; Y aunque el careo del dicho Andres Mariano Baldibia condesendió a la espresada esprecion que le hacia en el Pueblo de Pachas, fue unicamente, por temor del castigo, y lo que aora espone es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirma y ratifica siendole leyda esta su deposicion, que es de edad de sinquenta años, y no firmó porque dijo no saber, y lo hiso el Protector con el Ynterprete de que doy fee.

José de Binia (Rubricado). *José Rodrigues y Arze* (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escrivano de Su Magestad.

Consecutivamente hice comparecer al Alcalde del/.[364] Pueblo de Pachas Juan de la Cruz Vilca, de quien en igual forma recivi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho so cargo del qual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendole por medio de dicho Interprete a consequencia de la sita de fojas 164 buelta, leyendosele su contenido y dandosele á entender por medio de dicho su Ynterprete dijo: Que el deponente no ha dicho, que Pio Mirabal estubiese pronto há ser Subdelegado segun se le espresa lo qual es falso, y lo mas que save el declarante en el particular es que todas las comunidades de los Pueblos, del Partido de Huamalies que se hallaban lebantados, propucieron y combinieron en que Pio Mirabal fuese Subdelegado. Pero que el declarante y los Mayores como se le expresa, no han dicho que estaba pronto: Que esta es la verdad de quanto sabe y puede decir so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó siendole leyda esta su deposicion, que es de edad de sinquenta años poco mas o menos, y no firmó por que dijo no saber hisolo el Protector con el Ynterprete de que doy fee.

José de Binia (Rubricado). *José Rodriguez y Arse* (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.[v]

Ynmediatamente hice comparecer á Manuel Nasario Yndio que dijo ser del Pueblo de Chuquis aqui vajo las mismas formalidades de presencia del Protector y por medio del Ynterprete nombrado le recivi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, en toda forma de derecho so cargo del qual, prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendole por la

sita de fojas— que hace el Presvitero Don José Ayala dijo: Que es verdad que el declarante fue al Pueblo de Chupan llevando carta de la Comunidad de Indios de su Pueblo de Chuquis, a efecto de sublevar la gente; y los Indios de dicho Pueblo de Chupan accedieron y condecendieron a ello, por que ya estaban preparados; e igualmente despues de entregar la carta al declarante los animó e influió, al alzamiento. Que no llevó compañia ninguna segun se le espresa que fue con un Yndio Mayor, sino su viaje lo hiso solo. Que esta es la verdad, y que puede decir so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó siendole leyda esta su deposicion, y es de edad de cinquenta y un años y no firmó por que dijo no saver hisolo el Protector e interprete de que doy fee.

José de Binia (Rubricado). *José Rodriguez y Arse* (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

En/.[365] el mismo dia, y seguidamente hice comparecer al Alcalde de Chupan nombrado José Lucas; al de Marias nombrado Vicente Estacio; y al de Chuquis José Atanacio; a los quales, en la misma conformidad a precencia del Protector, y por esplicacion del Ynterprete les resivi juramento que lo hicieron por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, segun forma de derecho so cargo del qual ofrecieron decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados, y siendoles sobre la sentencia que exivieron y entregaron, y va por cavesa de estos autos contenida para la muerte, y entierro de Maria Bartola manifestandosela, y leyendosela de principio a fin, dandoles a entender su contenido en su lengua Yndica enterados que fueron dijeron de un acuerdo ser la misma que la pronunciaron, y mandaron escribir con un forastero nombrado Santiago Conchucano siendo asi que los Alcaldes mencionados de Chuquis y Marias, llegaron al Pueblo de Chupan con sus comunidades quando ya dicha sentencia se estaba escribiendo, pero todos accedieron a su contenido y ejecucion de dicha sentencia en la forma que consta de autos. Que esta es la verdad, de lo que saven y pueden decir so cargo del juramento que fecho tienen en que se afirmaron y/.[v] ratificaron siendoles leyda esta su deposicion que el Alcalde de Chupan es de cinquenta años, el de Chuquis que es de la misma edad, el de Marias cinquenta y siete años y no firmaron por que dijeron no saver y lo hicieron dicho Protector e interprete de que doy fee.

José de Binia (Rubricado). *José Rodriguez y Arze* (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Ynmediatamente solicité las personas de Marselo el conductor de la carta, y Santiago, el conchucano, los quales no han sido havidos ni hay quien dé noticia de sus paraderos, y por ser asi lo pongo por fee y diligencia.

Ariza (Rubricado).

Hua-/.[366] nuco Mayo 31 de 1812.

Vistos: Traslados y recivase la causa aprovada con el termino de dose dias comunes, y con todos cargos de publicacion, conclucion y citacion para sentencia, y dentro de ellos notifiquese los testigos del Sumario, y Reos, cuyos dichos perjudican a otros, lo que se hará saber a quienes corresponda; y al Protector de este Partido, para que se encargue de la defenza de los Yndios que resulten reos: Prevengase a los demas nombren sus defensores: Y con respecto a que muchos de los que tienen que ratificarse reciden en el Partido de Huamalies, para evitar toda demora remitase el espediente original a Don Ramon Hernández, para que con la comision en derecho necesaria ebacue las ratificaciones, con nombramiento de dos interpretes, y con la delicadesa, y escrupulocidad que demanda tan grave asunto, y de cuenta sin perdida de tiempo, con la mayor brevedad, cumpliendo con lo ordenado en Auto de 28 del presente, en aquella parte que aun no ha tenido efecto.

Gonsales (Rubricado).
Ante mi *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Ynmediatamente yo el Escribano, pasé al Cuartel/.[v] de Granaderos donde estando en un quarto Don Domingo Berrospi le ley notifiqué é hise saver el Auto de la buelta sitandolo expresamente para las ratificaciones y expresandole la remision de Autos de todo lo qual quedó enterado doy fee.

Ariza (Rubricado).

Seguidamente pase á otro quarto donde estava el Presvitero Don Tomas Narvarte a quien le ley é hise saver el citado Auto citandolo tambien para las ratificaciones y expresandole la remision de Autos al Partido de Huamalies, quedó enterado en to (sic) y de ello doy fee.

Ariza (Rubricado).

Consecutivamente pasé a otro quarto donde estava el Presvitero Don Jossef Ayala y tambien le ley dicho Auto sitandolo para las ratificaciones y hasiendole saber la remision de Autos mandado, fue en su persona que lo oyó y entendió doy fee.

Ariza (Rubricado).

/.[367]

Luego inmediatamente en otro quarto encontré a Pio Mirabal a quien le ley é hise saver el presitado Auto citandolo para ratificaciones y exponiendole la remision que se hace de Autos y quedó enterado de todo y de ello doy fee.

Ariza (Rubricado).

Y luego incontinenti pasé á otro Quartel donde estan Presos todos los Indios Reos del Partido de Huamalies y estando juntos y presente el Ynterprete Don Josef Rodrigues les ley el enunciado Auto cuyo contenido les explicó en su lengua Yndica dicho Ynterprete citandolos para las ratificaciones de testigos y explicandoles tambien la remision de Autos de todo lo qual quedaron enterados doy fee.

Ariza (Rubricado).

En el mismo instante pasé a la Casa del/.[v] Protector Partidario Don Jossef Binia y le ley é hise saver el mencionado Auto citandolo para la ratificacion de testigos y remision de Autos á nombre de los expresados Indios a quienes prometió defenderlos y lo firmó mediante a quedar enterado y de ello doy fee.

Binia (Rubricado). *Ariza* (Rubricado).

Asi mismo pasé al Quartel donde estan presos los Reos Mestisos de dicho Huamalies y ley ley é hice saver el expresado Auto citandolos para las ratificaciones y remicion de Autos enterados los quales todos de un acuerdo dijeron que nombraban por su Defensor al Doctor Don Pedro Fuentes Berrio Abogado de la Real Audiencia de Lima y residente oy en esta Ciudad doy fee.

Ariza (Rubricado).

Seguidamente hise saver el anterior nombramiento al Doctor Don Pedro Fuentes Berrios quien enterado aceptó el cargo y lo firmó doy fee.

Pedro de Fuentes y Berrio (Rubricado). *Ariza* (Rubricado).

Yn-/.[368] mediatamente hise saver el enunciado Auto y citacion a los Estrados de esta Audiencia en nombre de los reos ausentes doy fee.

Ariza (Rubricado).

/.v en blanco.

/.[369] *Incerto.*

Remito a Vuestra Merced en fojas la Sumaria recivida en ese Partido por mi Comisionado, y Comandante de la Expedicion que embie a su pacificacion Don Miguel Maiz, sobre la Ynsubrreccion acaecida en el, para que haciendo comparecer ante si a los sugetos que fueron textigos en ella, se ratifiquen en sus declaraciones para todo lo qual confiero a Vuestra Merced quantas facultades son nesesarias por derecho.

Por los testigos que se hallan ausentes se recivirá Ynformacion de abono, pudiendo ser, y de no pondrá Vuestra Merced la nota de hallarse ausentes.

Es sumamente interesante al/.v mejor Real Servicio y en ahorro de los gastos importables que está executando la Real Hazienda, que esta diligencia se ebaque con ahorro todo posible de tiempo: Y asi lo espero del zelo de Vuestra Merced: Que no desperdicie un solo instante en dar la cumplida, y en devolverme los Autos en toda diligencia con personas de seguridad, que queden responsables a su entrega en este Govierno en termino muy abreviado.

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años. Huanuco 31 de Mayo de 1812.

Josef Gonzales de Prada (Rubricado).

(Al margen inferior)

Señor Don Ramon Hernandez Subdelegado Ynterino de Huamalies.

Pueblo de Jesus y Junio 2 de 1812.

Por recivido el Superior oficio del Señor Governador Yntendente de este Departamento que obedesco con el debido acatamiento y para darle el/.[370] lleno que corresponde pasase por mi sin perdida de momento al Pueblo de Aguamiro que es el mas proporcionado para la reunion de testigos á ratificarlos segun forma de derecho. Asi lo ovedeci y lo firmé Yo el Subdelegado Ynterino etcetera.

Ramon Hernandez (Rubricado). *Jossé Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 42.—

En el Pueblo de Aguamiro en tres dias del mes de Junio de mil ochocientos y dose en virtud del oficio del Señor Governador Yntendente que tengo ovedecido hise comparecer en mi Jusgado y pleno juicio á Don Vicente de la Serna vesino del Pueblo de Llata/.v de quien recibi juramento que lo hizo á Dios Nuestro Señor bajo palabra de honor y puesta la mano en la Cruz de su Espada como Teniente Capitan de una de estas Compañias vajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y haviendole leydo la declaracion que tiene echa a fojas 42 del Segundo Quaderno de Autos de la Ynsurreccion de esta Provincia y reconsida la firma con que se halla subscrita dijo que es la misma que hizo ante el Señor Comandante Don Miguel Maiz y la firma la que acostumbra haser en todo tiempo en la que no tiene que quitar ni añadir por ser la pura verdad quanto tiene expuesto en ella en cuyo juramento se afirmó y ratificó que no le tocan las generales/.[371] de la Ley segun tiene expuesto y lo firmó conmigo y testigos a falta de Escribano.

Hernandez (Rubricado). *Vizente de la Cerna* (Rubricado). *Jossé Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 37 de este Quaderno.—

En prosecucion de estas diligencias Hise comparecer en mi Jusgado á Ysidro Billanueba vesino de Ripan de quien recibi juramento que lo hiso á Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz so cargo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo acerca de la declaracion que tiene echa a fojas 37 del Segundo Quaderno de la Causa de Insurreccion de este Partido y habiendosele leydo de principio a fin y echosele reconoser la firma subscrita al pie que dise Ysidro Billanueba dijo que quanto tiene dicho en su sitada declaracion es cierto y verdadero y la firma subscrita al pie es suya y la misma que acostumbra haser en todo tiempo en cuya verdad se afirmó y ratificó y lo firmó.

Hernandez (Rubricado). *Ysidro Billanueva* (Rubricado). *Jossé Carrillo* (Rubricado).

/.v

(Al margen)

Testigo que declara a fojas 24 vuelta.—

Ynmediatamente y para el mismo efecto hise comparecer á

Francisco Coronel Dabila vesino de Ripan de quien recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz segun derecho so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. En cuya virtud habiendosele leydo la deposision que hizo a fojas 24 vuelta del segundo Quaderno de la Causa de la Insurreccion de este Partido y reconosida la firma con que la subscribió y dise Francisco Coronel de Dabila dijo que todo quanto tiene declarado es la verdad bajo el juramento que entonses hizo y nuevamente ha prestado en la que se afirmó y ratificó sin tener que quitar ni añadir cosa alguna y lo firmó.

Hernandez (Rubricado). *Francisco Coronel de Dabila* (Rubricado). *Jossé Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 38 buelta de este Quaderno.—

En seguida hise compareser á Don José Eguizabal Alferez de Cavalleria del Regimiento de este Partido y vesino de Ripan de quien recibi juramento puesta la mano derecha en la Cruz de su espada y bajo de palabra de honor ofresió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo aserca de la declaracion que hizo en los Autos de la Insurgencia de este Partido que se hallan presentes que corre a fojas 45 buelta del Segundo Quaderno y leydosele de berbo ad vervum con reconsimiento de la firma que se halla al pie y disse, Jossé/.[372] de Eguizabal dijo que todo lo expuesto es cierto y verdadero que se afirma y ratifica sin tener que añadir ni quitar cosa alguna y que la firma con que la subscribió la reconose por suya de su puño y letra y la que acostumbra haser por lo que bajo del juramento que tiene prestado la firmó conmigo y testigos a falta de Escrivano.

Hernandez (Rubricado). *José de Eguizabal* (Rubricado). *Jossé Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 22 de este Quaderno.—

Con secutibamente hise compareser ante mi al Teniente de Milisias Don Miguel de Yrazoqui á quien por la Cruz de su espada le recibi juramento que lo hiso en toda forma de derecho su cuyo cargo prometió decir verdad vajo de palabra de honor en lo que supiere y fuere preguntado y habiendosele leydo de primo hadultimen la declaracion que corre de fojas 21 buelta a fojas 23 y manifestandole la firma que se halla al pie y dise Miguel de Yrazoqui dijo que quanto expuso es verdad sin tener que añadir ni quitar y que la

firma que se halla al pie de dicha declaracion es de su puño y letra y la que acostumbra haser y por lo mismo se afirma y ratifica en todo y lo firman conmigo á falta de Escrivano los testigos con quienes actuo.

Hernandez (Rubricado). *Miguel de Yrazoqui* (Rubricado). *Jossé Carrillo* (Rubricado).

/.v
(Al margen)
Testigo que declaró a fojas 31 de este Quaderno.—

En dicho dia mes y año siguiendo las ratificaciones mandadas por el Señor Governador Yntendente de este Departamento en su oficio de 31 del proximo pasado hise compareser ante mi y testigos á Don Domingo Albornos vesino de la Hacienda de Quipas á quien le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y á una señal de Cruz segun forma de Derecho mediante el qual ofresió desir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y habiendosele leydo la declaracion que tiene echa a fojas 31 y fojas el buelta de principio a fin y reconosida su firma que se halla al pie de ella dijo que lo que expuso en ella es verdad sin tener que añadir ni quitar afirmandose y ratificandose en su contenido y la firma que dise Domingo Albornos la reconose por suya que no le tocan las generales de la Ley y que es de la edad que antes tiene expresada y la firmó conmigo y testigos a falta de Escribano.

Hernandez (Rubricado). *Domingo Albornos* (Rubricado). *Jossé Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)
Testigo que declaró a fojas 33 de este Quaderno.—

Al punto hise compareser á Don Manuel/.[373] Dabila vesino de Ripan de quien recibi juramento que lo hiso en toda forma de derecho so cuyo cargo prometió desir verdad en lo que supiere y fuere preguntado en cuya virtud y habiendosele leydo la declaracion que hizo en estos Autos y corre de fojas 32 buelta a fojas 33 y reconosida la firma con que la subscribió dijo que esta es suya y la misma que acostumbra haser y que de principio a fin la declaracion que hizo es sierta y verdadera en que se afirma y ratifica sin tener que añadir ni quitar que es de edad y generales que tiene declarado y la firma conmigo y testigos a falta de Escrivano.

Hernandez (Rubricado). *Manuel de Davila* (Rubricado). *Jossé Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 38 de este Quaderno.—

En el Pueblo de San Geronimo de Aguamiro en quatro dias del mes de Junio del año de mil ochocientos y doce. Continuando las presentes diligencias. Yo Don Ramon de Hernandez Jues Comisionado por el Señor Governador Yntendente de la Provincia de Tarma hize comparecer ante mi á Manuel Pajuelo vesino y residente de Ripan a quien le recibi juramento/.^{v} que lo hiso por Dios Nuestro Señor y por una señal de Cruz segun derecho bajo del qual prometió desir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo acerca de la declaracion que tiene echa a fojas 38 del Segundo Quaderno de los Autos seguidos sobre la asonada acaesida en esta Partida y reconosida la firma que se halla al pie de ella y dise Manuel Pajuelo dijo: Que en todo su tenor se afirma y ratifica por ser verdad sin tener que añadir ni quitar cosa alguna siendo tambien la firma que se le ha manifestado de su puño y letra y la que acostumbra haser reconosiendola por suya que es de la edad y generales que antes tiene dicho bajo el juramento que antes y aora ha prestado y la firmó conmigo y los testigos de mi actuacion.

Hernandez (Rubricado). *Manuel Pajuelo* (Rubricado). *Jossé Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 36 de este Quaderno.—

Seguidamente y para el efecto de ratificarse comparesió ante mi Don Manuel Huete Alferes de una de las Compañias de Milisias de Cavalleria del Pueblo de Llata de donde es vesino de quien recibi juramento puesta la mano derecha en la Cruz de su espada y bajo palabra de honor prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo con arreglo a lo que expuso en la declaracion/.[374] que corre de fojas 36 a fojas 37 de este Segundo Quaderno y haviendosele echo reconoser la firma que se halla estampada al pie de ella y dise Manuel Huete dijo que de principio a fin está conforme por ser quanto expuso la verdad en la que se afirma y ratifica sin tener que añadir ni quitar coza alguna siendo la firma que se le ha manifestado de su puño y letra y la misma que acostumbra haser que es de la edad y generales que tiene declarado y la firmó conmigo y testigos con quienes actuo á falta de Escrivano.

Hernandez (Rubricado). *Manuel Huete* (Rubricado). *Jossé Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 40 buelta de este Quaderno.

Yncontinente y para el propio efecto hize compareser ante mi a Don Urbano Sugasti Porta Estandarte del Regimiento de Cavalleria de este Partido y vesino del Pueblo de Llata de quien recibi juramento que lo hizo en forma de derecho su cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado y supiere y habiendosele leydo de principio a fin la deposicion de hizo ante el Comandante Comisionado para la haberiguacion del alzamiento acaesido en este Partido de los Huamalies y corre a fojas 40 buelta del Quaderno Segundo y manifestandole la firma con que se halla subscripta y dise Urbano Zugasti es suya dijo: Que lo que expuso en dicha su de-/.^{v} claracion es cierto y por lo mismo se afirma y ratifica en ello sin tener ni añadir ni quitar siendo la firma la que acostumbra hacer y que esta es la verdad vajo del juramento que ha prestado que es de la edad y generales que tiene dicho y la firmó conmigo y testigos.

Hernandez (Rubricado). *Urbano Zugasti* (Rubricado). *Jossé Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 33 de este Quaderno.—

Al momento compareció Don Bernardo Guizaval (sic) vesino de Llata a quien tomé juramento segun previene el derecho bajo del qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado y habiendosele leydo de principio a fin la declaracion que hizo a fojas 33 del Quaderno Segundo que está a la vista y echosele reconoser la firma que dise Bernardo Guizabal (sic) dijo que esta es suya de su puño y letra y que lo expuesto en dicha su declaracion es todo verdad y á mayor abundamiento la buelta a decir de nuebo afirmandose y ratificandose sin tener cosa alguna que añadir ni quitar que es de la edad y generales que ante ha dicho y la firmó conmigo y testigos.

Hernandez (Rubricado). *Bernardo Eguizaval* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 144 buelta.

En seis de Junio del año de mil ochocientos doce Yo Don/.[375] (Al margen: Testigo que declaró a fojas 144 buelta del Quaderno Primero (sic)) Ramon Hernandez Jues Comisionado por el señor Governador Yntendente de este departamento para la ratificacion de los Testigos al Sumario recibido sobre el alzamiento y alboroto acaesido en este partido de los Huamalies hize comparecer para el efecto

á Julian Peres vesino del Pueblo de Rondos en la Doctrina de Baños a quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz segun forma de derecho bajo del qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado en cuya virtud habiendosele leydo la declaracion que hizo á fojas 144 buelta y fojas 145 con reconosimiento de la firma con que se halla subscrita y dise Julian Peres dijo que está segun en los terminos que la depuso y por tanto se afirma y ratifica en ella sin tener que añadir ni quitar cosa alguna siendo la firma que se halla estampada a su conclusion la que que (sic) acostumbra haser y de su puño y letra reconosiendola por tal y que asi mismo es de la edad y generales que tiene declarado y que á mayor abundamiento buelbe haserlo de nuebo so cargo del juramento que ha prestado en lo que/.^{v} tambien se afirma y ratifica y lo firmó conmigo y los Testigos de mi actuasion.

Hernandez (Rubricado). *Julian Peres* (Rubricado). *José Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Declarante a fojas 145 del Quaderno Segundo.

Luego incontinenti hize compareser a Marselo Machado vesino del Pueblo de Rondos anexso de la Doctrina de Baños de quien recibi juramento que lo hizo en toda forma de derecho en su consequencia ofresió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y habiendosele leydo su declaracion de fojas 145 del quaderno primero (sic) dijo, que está conforme a lo que antes depuso en que se afirma y ratifica sin tener que añadir ni quitar por que es todo verdad bajo del juramento que tiene prestado que es de la edad y generales que ha dicho y no firmó por que dijo no saverlo hacer habiendolo yo executado con los testigos con quienes actuo.

Hernandez (Rubricado). Por Marcelo Machado *José Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Aguamiro y Junio 6 de 1812.

En atencion á que es presiso de interpretes para las consecuciones de las ratificaciones de los dichos de varios Yndios se nombran para el efecto/.[376] á Don José Saez de Bustamante y á Don José Carrillo a quienes se les hará saber por mi dicho nombramiento para que azeptando y jurando el cargo en la forma ordinaria lo desempeñen legalmente. Asi lo provey y mandé Yo el Juez Comisionado actuando con testigos a falta de Escribano.

Hernandez (Rubricado). *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado).

Ynmediatamente notifiqué é hice saver el nombramiento de Ynterpretes que por el auto anterior se hase á Don José Saez de Bustamante, y á Don Jossé Carrillo, quienes habiendolo oydo y entendido azeptaron y juraron por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz uzar bien y legalmente del cargo que se les confiere en cuya virtud lo firmaron conmigo y Testigos:

Hernandez (Rubricado). *Jossé Saez* (Rubricado). *Jossé Carrillo* (Rubricado). *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 158 buelta Quaderno Primero.

Al instante hallandose presente los Ynterpretes nombrados hize compareser á Juan Josse Espinoza Yndio del Pueblo de Cagua de esta Doctrina de Pa-/.v chas a quien por medio de aquellos le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y por una señal de Cruz segun forma de derecho vajo del qual prometió desir verdad en lo que supiere y fuere preguntado en cuya virtud haviendosele leydo la declaracion que hizo a fojas 158 quaderno primero y hecho entender en su idioma indico por los interpretes referidos dijo que se afirma y ratifica en ella por ser todo verdad sin tener que quitar ni añadir pues buelbe hacerlo de nuebo so cargo del juramento que ha prestado no firmó por no saverlo hacer habiendolo echo a su ruego uno de los testigos que se hallaron presentes conmigo y los ya expresados azeptantes.

Hernandez (Rubricado). Por Juan José Espinosa *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado). *Jossé Saez* (Rubricado). *Jossé Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 136 buelta Quaderno Primero.

En el mismo dia hice comparecer á Marselo Chabes Yndio del Pueblo de Cosma en la Doctrina de/.[377] Baños de quien al medio de los Ynterpretes le recibi juramento y echo entender en su Ydioma Yndico la gravedad de el lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz so cargo del qual ofresió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y haviendosele leydo la declarasion que hizo a fojas 136 buelta del quaderno primero dijo que en ella se afirma y ratifica y á mayor abundamiento la buelbe a desir de nuebo por ser todo verdad que es de la edad que tiene declarado y no firmó por no saverlo haser habiendolo hecho por el uno de los testigos prezentes conmigo y los intérpretes.

Hernandez (Rubricado). Por Marselo Chavez *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado). *Jossé Saez* (Rubricado). *Jossé Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 137 Quaderno Primero.

Y luego al punto hise compareser á Ylario Roman Yndio del Pueblo de Cosma que declaró a fojas 137 del Segundo Quaderno (sic) a quien recibi juramento segun derecho vajo el qual ofresió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y habiendosele leydo su di-/.^{v} cho y echo entender todo por los interpretes dijo que es la misma hizo ante el Comandante Comisionado en que se afirma y ratifica sin tener que añadir ni quitar y que esta es la verdad so cargo del juramento que ha prestado que es de la edad que antes ha dicho y no firmó por no saber lo hizo a su ruego uno de los testigos presentes conmigo y dichos interpretes.

Hernandez (Rubricado). Por Ylario Roman *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado). *Jossse Saez* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 138 Quaderno Primero.

En el mismo instante y para el mismo efecto hisse compareser á Eusebio Chabez Yndio del Pueblo de Cosma en Baños a quien le recibi juramento bajo las formalidades de estilo mediante ello ofresió decir ver (sic) verdad en quanto se le preguntase y supiere y habiendosele leydo y echo entender por los interpretes el tenor de la declarasion que hizo a fojas 138 quaderno primero dijo que todo su contenido es cierto y que se afirma y ratifica en el por ser verdad vajo del juramento que tiene fecho y es de la edad que tiene declarado no firmó por no saber con los interpretes y testigos que se hallan presentes.

Hernandez (Rubricado). Por Eusevio Chaves *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado). *Jossse Saez* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

/.^{378}

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 39 buelta Quaderno Segundo.

En seis de Junio de mil Ochocientos dose continuando las ratificaciones de los testigos que declararon en la Sumaria recibida sobre descubrir los autores de la conmusion y azonada acaesida en este Partido de los Huamalies hisse compareser ante mi al Sargento José Molina vesino de Quibilla de quien recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz bajo el qual ofresió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y haviendosele leydo

su declaracion de fojas 39 buelta hasta fojas 40 buelta y reconosida la firma que se halla al pie donde José Molina dijo que de principio a fin está segun y conforme la expuso y que no tiene que añadir ni quitar siendo la firma de su puño y letra y la que acostumbra hacer y que esta es la verdad so cargo del juramento que ha prestado que es de la edad y generales que tiene declarado y la firmó conmigo y testigos a falta de Escribano.

Hernandez (Rubricado). *José Molina* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 23 Quaderno Segundo.

Al instante hisse compareser á Celedonio Chagua vesino de Pachas a quien le recibi juramento que lo hiso en toda forma de derecho su cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado en cuya virtud haviendo oydo la declarasion que hiso a fojas 23 del presente quaderno segundo y manifestandole la firma que dise Celedonio Chagua dijo/.^{v} que quanto en ella expuso es la verdad y que la firma que ha reconosido es de puño y letra y por tanto se ratifica y afirma en lo dicho sin tener que quitar ni poner que es de la edad y general que ha dicho por verdad y la firmó conmigo y testigos.

Hernandez (Rubricado). *Celidonio Chagoa* (Rubricado). *Jossé Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 25 Quaderno Segundo.

En seguida compareció ante mi Manuel Berrospi vesino de Pachas Testigo que declaró a fojas 26 (sic) del segundo quaderno a quien para efecto de ratificarse le recibi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y por una señal de Cruz segun derecho mediante el qual prometió desir verdad en lo que fuere preguntado y supiere y habiendosele leydo dicha su declarasion y echosele reconocer la firma que diese Manuel Berrospi dijo, que de principio a fin está conforme la expuso y que no tiene que añadir ni quitar, siendo su firma la que ha reconosido que es de edad y generales que tiene declarado y por ser verdad la firmó.

Hernandez (Rubricado). *Manuel Berrospi* (Rubricado).

/.^{379}

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 26 de este Quaderno Segundo.

Al instante hisse compareser á Santiago Chagua Testigo que declaró a fojas 26 buelta de quien recibi juramento que lo hisse en la forma ordinaria prometiendo decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado y habiendosele leydo de principio a fin se declaracion y echosele reconocer la firma que se halla al pie dijo que en ella se afirma y ratifica por ser todo verdad siendo la firma donde disse Santiago Chagua la misma que el declarante estampó. Que aora hacer recuerdo que el nombre de Juan de la Cruz que cita al principio de su deposicion es Ylario Silbestre hermano mayor de Juan de la Cruz que es de la edad y generales que tiene asegurado antes y la firmó conmigo y testigos.

Hernandez (Rubricado). *Santiago Chagua* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

Respecto á tener noticia que Don Benito de Cortabarria vesino de este Pueblo se halla auzente/.[v] de este Partido prosedase á recibir la correspondiente informacion de habono con los testigos que para el efecto se soliciten.

Asi lo provey y mandé con testigos a falta de Escribano.

Hernandez (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Ynformacion de abono por el testigo que declaró a fojas 33.

En virtud de lo mandado en al auto presedente hise compareser á Don Francisco Cardoso vesino Español de este Pueblo de Aguamiro de quien recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz segun forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendole sobre si conose a Don Benito Cortavarria si save que es sugeto de verdad y si la firma que se le hizo reconoser a fojas 36 y dise Benito de Cortabarria es de este dijo, que conoce al expresado por quien se le pregunta que es de integridad y que á todo lo que hable se le dá entero credito siendo la firma que se le ha manifestado suya y de su puño y letra y por tal la reconoce: que es quanto sabe y declarar puede aserca del particular so cargo del juramento que ha prestado en que se/.[380] afirmó y ratificó y la firmó conmigo y los testigos con quienes actuo.

Hernandez (Rubricado). *Francisco Cardoso* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)
Yd. de Yd.

Seguidamente y para el mismo efecto solisité á Don Manuel Davila vesino Español de Ripan de quien recibi juramento que lo hizo en forma de derecho prometiendo desir verdad en lo que supiere y fueere preguntado y siendolo sobre si conose a Don Benito Cortavarria por sugeto de verdad y si la firma de fojas 36 que se halla estampada con este nombre es propia del expresado dijo que no solamente lo conose sino que está recibido generalmente por hombre verdad y que á todas sus conversasiones se le dá entero credito siendo la firma que se le ha manifestado la misma que acostumbra haser que es quanto sabe y declarar puede sobre el particular bajo del juramento que ha prestado en que se afirmó y ratificó y la firmó conmigo y testigos.

Hernandez (Rubricado). *Manuel de Davila* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

En el mismo dia seis/.v (Al margen: Testigo que declaró a fojas 30 Quaderno Segundo.) de Junio del presente año comparesió ante mi Enrrique Chagua testigo que declaró a fojas 30 del quaderno segundo de quien recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz segun derecho só cuyo cargo ofresió desir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo aserca de la exposission que hizo ante el Comandante Comisionado la que se la leyó de principio a fin y echosele a reconoser la firma que dise Enrrique Chagua dijo: Que es la misma que acostumbra hacer y que todo lo contenido en dicha su declaracion es verdad y por tanto se afirma y ratifica en ella sin tener que añadir ni quitar que es de la edad y generales que ha dicho y la firmó.

Hernandez (Rubricado). *Enrrique Chagua* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)
Testigo que declaró a fojas 28 Quaderno Segundo.

En siete de Junio de mil ochocientos dose continuando con las presentes ratificaciones de testigos para el efecto hise compareser á Martin Berrospi, Testigo que declaró a fojas 28 y le recibi juramento/.[381] que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz segun derecho mediante el qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo con arreglo a lo que ex-

puso sobre la insurreccion acaesida en este Partido, y haviendosele leydo su dicho de principio a fin y echosele reconoser la firma que dise Martin Berrospi dijo que quanto en ella consta es verdad y por tanto se afirma y ratifica y no tiene que añadir que ni quitar y que la firma que se le ha manifestado es suya de su puño y letra y por tal la reconose que es de la edad y generales que tiene declarado y la firmó conmigo y testigos.

Hernandez (Rubricado). *Martin Berrospi* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 29 Quaderno Segundo.

Consecutivamente hise compareser á Francisco Alexandro testigo que declaró a fojas 29 y le recibi juramento que lo hizo segun forma de derecho y prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y haviendosele leydo todo lo que expuso y manifestadole la firma con que la subscribió dijo: que en ella se/.^{v} afirma y ratifica por ser verdad y no tiene que añadir ni quitar siendo la firma que ha reconosido la misma que estampó y señaló con una cruz segun se manifiesta que es de la edad y generales que tiene declarado y la firmó.

Hernandez (Rubricado). *Francisco Alejandro* (Rubricado) +. *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Nota.— no se ratificó Ylario Torre testigo que declaró a fojas 27 buelta este segundo quaderno por que generalmente se me aseguró hallarse auzente del Partido y para su devida constancia lo pongo por diligencia.

Hernandez (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Declarante a fojas 168 Quaderno Primero.

En dicho dia mes y año hise comparecer ante mi á Alexandro Crus declarante a fojas 168 Quaderno primero a quien le recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz segun forma de derecho so cuyo cargo prometió desir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y habiendosele leydo de principio a fin dicha su declaracion dijo: que en ella se afirma y ratifica por

ser la pura verdad y no tiene que añadir ni quitar no firmó por que dijo no saberlo/.[382] haser y a su ruego lo executó Don Francisco Xavier de Arroyo conmigo y testigos.

Hernandez (Rubricado). Por Alexandro Cruz *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Nota.— Que Ysidro Albornos testigo que declaró a fojas 32 del segundo quaderno se ignora su paradero por cuyo motivo no se ha ratificado lo que se anota para su constancia.

Hernandez (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 128 buelta Quaderno Primero.

En dicho dia y para el fin propuesto hize comparecer á Nolberto Belasques declarante a fojas 128 buelta de quien recibi juramento por medio de los interpretes nombrados que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz segun derecho so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y habiendosele leydo la declaracion que hizo ante el Comisionado Don Miguel Maiz dijo: que de principio a fin está conforme la expuso sin tener que quitar y antes bien añade que en la confederacion que hicieron/.[v] sobre nombrar de Juez á Pio Mirabal resolbieron un animes y conformes que este ó Don Manuel Cevallos devia serlo en lo que se afirmó y se ratificó habiendosele leydo nuebamente y echo entender en su Ydioma sus dichos que es de la edad que tiene dicho y no firmó por no saber lo hizo a su ruego uno de los testigos prezentes conmigo y los interpretes.

Hernandez (Rubricado). Por Nolverto Velasques: *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado). *Jossse Saez* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 99 Quaderno Primero.

Y luego incontinenti comparesió Thomas Ortiz y hallandose presentes los interpretes por medio de ellos le recivi juramento que lo hiso á Dios Nuestro Señor y á una señal de Cruz segun derecho y haviendo prometido decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado se le leyó de principio a fin la declarasion que hiso a fojas 99, y entendidola por voz de aquellos se afirmó y ratificó/.[383] en su contenido por ser verdad y á mayor abundamiento la reytera aora bajo

del juramento que ha prestado que es de la edad que tiene expuesto y no firmó por que dijo no saver escrivir por lo que lo hizo a su ruego uno de los testigos con quienes actuó conmigo y dichos interpretes.

Hernandez (Rubricado). Por Tomas Ortis: *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado). *Jossse Saez* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

En atension ha haverse escusado el Ynterprete nombrado Don José Saez por tener que salir a viaje nombrese en su lugar á Don Juan Antonio de Ariza a quien se le hará saver para que lo asepte y jure.

Asi lo provey y firmé con Testigos a falta de Escrivano.

Hernandez (Rubricado). *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado).

Ynmediatamente hize saver el auto anterior á Don/.v Juan Antonio de Ariza el nombramiento que se le hace de interprete y habiendolo azeptado y jurado en la forma ordinaria firmó conmigo y testigos.

Hernandez (Rubricado). *Juan Antonio de Ariza* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 139 Quaderno Primero.

En este mismo dia hisse compareser á Juan Bellegas mestiso vesino de Chavinillo de quien recibi juramento que lo hizo en forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y haviendosele leydo de primo adultimo la declaracion que hizo a fojas 139 quaderno primero y manifestandole la firma que se halla al pie de ella y dise Juan Bellegas dijo que en todo se afirma y ratifica sin tener que añadir ni quitar en la que la firma que ha reconosido es suya y que esta es la verdad vajo del juramento que ha prestado que es de la edad que tiene declarado sin que le toque las generales de la Ley y lo firmó conmigo.

Hernandez (Rubricado). *Juan Bellegas* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Nota.— Que haviendo comparecido los Alcaldes de Silla-/.[384] pata nombrados José Reymundo y Pedro Juan José me azeguraron

haber biajado al Cerro Mineral de Yauricocha Pasqual Baltasar declarante a fojas 123 Quaderno primero por cuyo motibo no se ha ratificado y para que conste lo firmé con los interpretes.

Hernandez (Rubricado). *Juan Antonio Ariza* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 129 Quaderno primero.

En el Pueblo de Aguamiro en ocho dias del mes de Junio de mil ochosientos dose continuando las presentes ratificaciones para el efecto hisse compareser ante mi á Cevastian Agustin soldado de la Compañia de Ripan vesino de Puquio que declaró a fojas 129 del Quaderno primero de quien recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz segun forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo con arreglo a la declarasion que hizo ante el Comandante Comisionado y se le ha leydo de vervo advervum— dijo que es cierto lo que tiene alli referido y solo tiene que añadir que en la junta que celebraron los alzados dijeron que nombrarian de Subdelegado á Don Manuel Ceballos, y en segundo lugar á Don Pio/.^{v} Mirabal lo que no se efectuo por haberse dispersado y que esta es la verdad so cargo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó que es de la edad que tiene expuesto y no firmó por no saber y lo hizo por el uno de los testigos prezentes conmigo.

Hernandez (Rubricado). Por Sebastian Agustin *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Declarante a fojas 15 Quaderno Primero.

Al punto y para efecto de ratificarse en la confesion que hizo a fojas 115 (sic) buelta hisse compareser á Juan Eduardo Yndio del Pueblo de Obas a quien por medio de los Ynterpretes nombrados recibi juramento que lo hizo a Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz segun derecho bajo del qual ofresió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y habiendosele leydo su de-/.[385] posision de principio a fin y hechosele entender en su Ydioma por aquellos— dijo que todo lo que se le ha leydo y echo entender está conforme a lo que antes expuso y no tiene que quitar y si añade que quando supieron los de su Pueblo que el Señor Subdelegado se habia auzentado trataron de nombrar por tal á Don Vicente Pedroso vesino

de Huallanca, y que posteriormente quando pazaron á Llata resolbieron juntos todos hacerlo á Pio Mirabal. Que esta es la verdad so cargo del juramento que ha prestado en que nuebamente se afirma y ratifica no firmó por no saber habiendolo echo uno de los testigos conmigo é interpretes.

Hernandez (Rubricado). Por Juan Eduardo: *Francisco Xaxier de Arroyo* (Rubricado). *Juan Antonio Arisa* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

Por no haver quien de razon del paradero del testigo José Mariano Mansilla que declaró a fojas 34/.^{v} (Al margen: Testigos que declararon a fojas 34 Quaderno Segundo — fojas 117 y fojas 126 buelta Quaderno Segundo) Quaderno segundo — como asi mismo de Pedro Sacarias Llanos de fojas 117 y Vicente Valdibia de fojas 126 buelta no se han ratificado por lo que para que conste lo pongo por diligencia que firmo con los Ynterpretes y testigos que se hallan presentes.

Hernandez (Rubricado). *Juan Antonio Arisa* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado). *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado).

Se anota que Manuel Coz segun su deposicion de fojas 76 buelta del quaderno primero recibe en la Chacra de Pucuchincha Juridicion de la Ciudad de Huanuco por cuyo motibo no se ha ratificado lo que pongo por diligencia.

Hernandez (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Declarante a fojas 123 Quaderno Primero.

Seguidamente habiendo comparesido Asencio Bernando y prestado el juramento que hisso ante mi segun derecho y prometido decir verdad en quanto supiere y se le preguntare y habiendosele leydo de principio a fin la declarasion que hisso a fojas 123 Quaderno primero y echosele entender su conte-/.^{386} nido por los Ynterpretes presentes dijo. Que se afirma y ratifica en ella sin tener que quitar ni poner y solo añade que no interbino en el Cabildo que se formó en el Pueblo de Llata ni sabe sino de oydas lo que alli se dispuso que esta es la verdad so cargo del juramento que ha prestado en que nuebamente se afirma y ratifica no firmó por que dijo no saber hasiendolo a su ruego uno de los testigos con los Ynterpretes presentes.

Hernandez (Rubricado). Por Asencio Bernardo: *Francisco Xabier de Arroyo* (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 153 buelta Quaderno primero.

Al punto hisse compareser á Narsiso Tomoteo testigo que declaró a fojas 153 buelta Quaderno primero de quien recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y habiendosele leydo de principio a fin su esposision y echosele reconocer la firma que se halla al pie donde dise Narsisso Timoteo dijo que en ella se afirma y ratifica/.[v] sin tener que añadir ni quitar cosa alguna siendo la firma que ha reconosida de su puño y letra que no le tocan las generales de la ley que es de edad de quarenta años y la firmó conmigo y testigos.

Hernandez (Rubricado). *Narsiso Thimoteo* (Rubricado). *Jose Carrillo* (Rubricado).

(Al margen)

Testigo que declaró a fojas 54 buelta Quaderno primero.

Al mismo tiempo y para el propio efecto hisse compareser á Santiago Criollo natural de Punchau testigos que declaró a fojas 154 (sic) buelta de quien recibi juramento en forma de derecho mediante el qual ofresió desir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y habiendole leydo y echole entender por los Ynterpretes la declarasion que tiene echa a fojas 154 vuelta dijo, que es la misma que produjo ante el Comandante de la Expedicion Militar de Huamalies en la que se afirmó y ratificó que no le tocan las generales de la ley que es de edad de mas de sessenta años no firmó por no saber y lo hisso por el uno de los testigos conmigo e interpretes.

Hernandez (Rubricado). Por Santiago Criollo: *Francisco Xavier de Arroyo* (Rubricado). *Juan Antonio Arisa* (Rubricado). *Jose Carrillo* (Rubricado).

/.[387]

El testigo Pedro Leandro que declaró a fojas 153 Quaderno primero no se ha ratificado por hallarse segun se me ha asentado grabemente enfermo lo que pongo por diligencia.

Hernandez (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

Los contenidos en la declarasion de fojas 131 no han podido ser habidos sin embargo de las mayores diligencias que se han practicado en su solesitud y lo pongo por diligencia.

Hernandez (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

Los deponentes a fojas 83 buelta 149 fojas 150 buelta fojas 228 y fojas 219 no se han podido haber para ebaquar sus ratificaciones no obstante ha haber las mas bibas diligencias para ello y lo pongo por diligencia.

Hernandez (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

/.v

El declarante a fojas 175 del quaderno primero tampoco ha sido posible encontrarse y lo pongo por diligencia.

Hernandez (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

Testigo Andres Mariano Baldibia que declaró a fojas 93 buelta no se ha ratificado por que se ignora su paradero y lo anoto para que conste.

Hernandez (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

Juan de Dios Espinosa Palacios de fojas 96 vuelta Felisiano Quijano de fojas 100 y Pablo Domingo de fojas 172 Quaderno primero no se han ratiifcado por haberseme asegurado hallarse auzentes por lo que lo anoto.

Hernandez (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

En igual conformidad anoto la ausencia de Mariano Baldibia.

Hernandez (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

/.388

Asi mismo se ha dejado de ratificar en su declarasion de fojas 119 vuelta Josse Matos por que se me ha segurado estar auzente y consta dicha declarasion en el quaderno primero.

Hernandez (Rubricado).

Tamvien Nicolas Quijano declarante a fojas 189 vuelta del quaderno primero se halla fuera del Partido por cuyo motibo no se ha ebaquado su ratificacion.

Hernandez (Rubricado).

(Al margen) Yd. nota.

En nuebe de Junio del año que corre para efecto de concluir con

las prezentes diligencias solisité las personas de Sebastian Antonio Coz declarante a fojas 85 Quaderno primero
Josse Narsiso a fojas 101 vuelta dicho quaderno
Josse de la Cruz a fojas 110 Yd.
/.v Pedro Polinario a fojas 114 Yd.
Josse Paulino a fojas 157 Yd.
Miguel Berrospi a fojas 157 vuelta
Manuel Domingues a fojas 156
Domingo Lucas a fojas 142
Leon Tarazona a fojas 144

Quienes por no haber comparesido e ignorandose su paradero han quedado pendientes y sin ebaquarse sus respectibas ratificaciones lo que se anotó por diligencia para la debida constancia.

Hernandez (Rubricado). *Josse Carrillo* (Rubricado).

En este estado se debuelbe estas diligensias al Superior Jusgado del Señor Governador Yntendente Cerradas y selladas con el oficio de estilo.

Ramon Hernandez (Rubricado).

/.389
(Al margen)
Huanuco y Junio 10 de 1812.

Estando dentro del termino se prorrogan quatro dias comunes y hagase saver.

Gonsales (Rubricado). *Pedro de Fuentes y Berrio* (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Señor Governador Yntendente.

El Previstero Don José Ayala preso en uno de los quarteles de esta Ciudad por incidencia de la causa criminal que se sigue por la sublebacion del Partido de Huamalies y demas dedusido digo: Que estando para espirar el termino de doce dias con que dicha causa se recivió á prueba con todos cargos; y respecto a que para la ratificacion de testigos y otras diligencias se remitieron los autos a Huamalies en comision a Don Ramon Hernandez los que no se han debuelto hasta hoy, los quales como parte integrante de la causa es presiso tener a la vista para mis defensas.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirba en atencion a todo y para evitarme indefension de concederme doce dias mas comunes como es de justicia jurando que no procedo de malicia.

Josef Ayala (Rubricado).

/.v

Ynmediatamente Yo el Escribano pasé al Quartel de Granaderos y en el hise saber a Pio Mirabal el Superior decreto de la buelta y en su persona que lo oyó y entendió y de ello doy fee.

Ariza (Rubricado).

Seguidamente y en el mismo Quartel hise saver dicho Superior decreto á Don Josef de Ayala de que quedó inteligenciado doy fee.

Ariza (Rubricado).

Luego inmediatamente pasé a la Casa del Presvitero Don Tomas Narvarte á quien lo hallé enfermo en cama y le hise saver dicha Prorroga consedida en el sitado Decreto doy fee.

Ariza (Rubricado).

Seguidamente habiendo regresado a dicho Quartel hise saber dicho Quto a Don Domingo Berrospi doy fee.

Ariza (Rubricado).

(Al margen)

Varios.— Y luego incontinenti pasé al otro Quartel de Fucileros donde estan Presos todos los Yndios reos compre-/.[390] hendidos en la presente causa y estando presente el Protector Partidario que los defiende les lei e hise saber el Superior Decreto de Prorroga puesto al marjen de la otra foxa esplicandoles su contenido en su Ydioma Yndico de que tanto dichos Yndios como su Protector citado, lo oyeron y entendieron, y en su virtud lo firmó este ultimo de que doy fee.

Binia (Rubricado). *Ariza* (Rubricado).

(Al margen)

Varios.— En el mismo Quartel practiqué igual diligencia con los mestisos y reos de dicho Huamalies comprehendidos en esta cau-

sa y se nominan José Santos, José Juares, José Guanca, Lucas Serrano, Pablo Usiriaga, Marcos Sanches, Andres Xara, quienes quedaron enterados de la Prorroga concedida y de ello doy fee.

Ariza (Rubricado).

Ynmediatamente hise saber dicha Prorroga al Doctor Don Pedro Fuentes y Verrio de que quedó enterado doy fee.

Ariza (Rubricado).

Seguidamente hise la misma diligencia con Don Josef Binia en nombre de Andres Xara quien me dijo que aquel era su defensor doy fee.

Ariza (Rubricado).

(Al margen)

Varios.— Y luego Ynmediatamente practiqué otra igual diligencia con los Estrados de esta Audiencia en nombre de los reos ausentes Andres Bravo, Hermenegildo Ambrocio, Bartolo Domingo, Antonio Gomes, Santos Tello, Josef Paredes, José Ramos,/.^{v} Juan Policarpo, Pasquel Baltasar, y Santiago Espinosa, Lucas Rafael, Benedicto Jaime, Manuel Domingo, Gaspar Balentin, Pablo Cavello, Francisco Cavello, Bartolo Gomes, José Bacilio, Lorenzo Reyes, Nicolas Charri, Cruz Truxillo, Alexandro Malma, Felis Espinosa, Domingo Lorenzo, Mateo Albino y Solis Jaipa doy fee.

Ariza (Rubricado).

/.^{391}

Incerto.—

(Al margen)

Huanuco 11 de Junio de 1812

Por recivido con la certificación que se indica: agreguese á los de su materia.

Gonsales (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escrivano de Su Magestad.

Señor = En el momento de haber recivido los autos de la Ynsurreccion de este Partido despaché oficio al Cura Ynter de la Doctri-

na de Baños para que me remitiese la feé de muertos de Francisco Norberto y Andres Silba; pero como la distancia es larga y la remision de los dichos autos urgia, deje de remitirla en ellos reserbandome el cuidado de hacer expresso a Vuestra Señoría para que no faltase este documento en el prosesso.

Acaba de llegar á mis manos una de aquellas partidas y en el acto he despachado en solesitud de la otra al Pueblo de Pachas con el objeto de no/.v retenerla un momento y que lleguen al Superior Jusgado de Vuestra Señoría a tiempo oportuno.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Aguamiro y Junio 9 de 1812.

Ramon Hernandez (Rubricado).

(Al margen inferior)

Señor Governador Yntendente Don Josse Gonzales de Prada.

/.v bl.

/.392

Incerto.

Enterado del oficio de V. su fecha de Aguamiro y 5 del presente incluyo la fee de muerto de Francisco Norverto, á quien di yo sepultura eclesiastica, pero á Andres Silba enterraron en el Pueblo de Pachas.

Dios guarde la vida V. por muchos años. Marias 8 de Junio de 1812.

Diego Minaya (Rubricado).

(Al margen inferior)

Señor Don Ramon Hernandez Subdelegado Ynterino de Huamalies.

/.v bl.

/.393

Certifico Yo Don Diego Minaya Teniente de Cura en el Partido de Chupan Doctrina de Baños haver sentado la partida de muerto en un libro nuevo forrado en pergamino blanco que corre desde el mes de Mayo del presente año a foxas primero Nº 1 a saver.

(Al margen)

Marias.

Francisco Norverto Yndio de edad al presente de cinquenta, y cinco años.

En esta Santa Yglesia de San Francisco de Marias Viso Parroquia de la Doctrina de Baños en catorse dias del mes de Mayo de mil ochocientos doce Yo el infra scripto Teniente de Cura en el Partido de Chupan di sepultura Eclesiastica al cadaver difunto de Francisco Norverto Yndio que fue tributario casado, y velado con Maria Nicolasa tambien Yndia en quien tuvo dos hijos barones, y tres mujeres, y ahora ya todos con estado murió haviendo resivido los Santos Sacramentos de Penitencia Sagrada Viatico, y extrema uncion, administrado por el Presvitero Don José Ayala, despues de haver echo su memoria falleció y por que assi conste lo firmé Diego Minaya.

Es copia de su original de que doy fe, y en caso nesesario me remito fecho en Marias a ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos dose.

Diego Minaya (Rubricado).

/.v bl.
/.394
(Al margen)

Huanuco y Junio 11 de 1812.

Por recivido con los autos de su materia: contextese al subscribente y con arreglo a lo mandado en Auto de treinta y uno de Mayo ultimo, ratifiquense los reos que han depuesto contra otros y existen en la carcel de esta Ciudad omitiendose las ratificaciones que no sean de presisa necesidad y para el efecto citense a quienes corresponde.

Gonsales (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Debuelbo al Superior Jusgado de Vuestra Señoría los Autos de la Ynsurreccion de este Partido de los Huamalies, Cerrados y sellados cuyas ratificaciones corren desde fojas 43 há 62 del segundo Quaderno.

Los demas Testigos anotados se hallan auzentes de sus Pueblos sin que nadie dé razon de ellos y estoy en el concepto de que luego que llegue a su noticia el perdon general que de orden de Vuestra Señoría se publicó ayer en este Pueblo se restituiran a sus ogares.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Aguamiro y Junio 9 de 1812.

Ramon Hernandez (Rubricado).

(Al margen inferior)

Señor Governador Yntendente Don José Gonzales de Prada.

Yn-/.ᵛmediatamente yo el Escribano pasé al Quartel de Granaderos y en el cité para las ratificaciones a Pio Mirabal quien quedó inteligenciado doy fee.

Ariza (Rubricado).
Testigo *Flores* (Rubricado).

En el mismo instante cité para dichas ratificaciones al Presvitero Don Josef de Ayala quien lo oyó y entendió y de ello doy fee.

Ariza (Rubricado).
Testigo *Flores* (Rubricado).

Luego inmediatamente pasé a la Casa del Presvitero Don Tomas Narvarte y le cité para las ratificaciones mandadas estando en cama enfermo y quedó enterado de que doy fee.

Ariza (Rubricado).
Testigo *Flores* (Rubricado).

Seguidamente habiendo regresado a dicho Quartel hise saber dicho Auto, le cité para las ratificaciones quien quedó enterado doy fee.

Ariza (Rubricado).

(Al margen)

Diligencia.

Ynmediatamente pasé al otro Quartel de Fucileros y donde estan presos todos los Yndios reos comprendidos en la presente causa y estando precedente el Protector Partidario que los defiende, los cité para las ratificaciones explicandoles en su lengua Yndica de que tanto dichos Yndios, como su Protec-/.[393] (sic) tor citado lo oyeron y entendieron y en su virtud lo firmó este ultimo de que doy fee.

Ariza (Rubricado).

(Al margen)

Id.

En el mismo Quartel practiqué igual diligencia con los Mestitisos reos de dicho Huamalies comprehendidos en esta causa y se no-

minan José Santos, José Juarez, José Guanca, Lucas Cerrano, Pablo Usuriaga, Marcos Sanches, Andres Xara, quienes quedaron citados para las ratificaciones y de ello doy fee.

Ariza (Rubricado).

Ynmediatamente hise saber el contenido del Decreto Marginal a Don Josef Binia quien inteligenciado quedó citado para las ratificaciones en nombre de Andres Xara por ser defensor de este doy fee.

Ariza (Rubricado).

Y luego inmediatamente practiqué igual diligencia con los Estrados de esta Audiencia en nombre de todos los reos ausentes y de ello doy fee.

Ariza (Rubricado).

/.v
(Al margen)
Ratificacion.

En/.[396] la Ciudad de Huanuco en doce de Junio de mil ochosientos dose estando presente el Protector Partidario y Don Mariano Flores á quien eligió Su Señoría por interprete de todas las ratificaciones de Yndios que aceptó y juró el cargo en toda forma de derecho, compareció José Briseño Yndio del Pueblo de Chupan Partido de Huamalies á quien Su Señoría le recivió juramento por medio de dicho interprete que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz bajo del qual ofresió desir la berdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole leyda su confesion de fojas 162 vuelta hasta 164 vuelta haviendose enterado de todo su contenido por especial interpretacion de dicho interprete dijo: Que la mayor parte de ella es falso: Que la primera pregunta es cierta por que lo ha dicho expuesto asi: Que la segunda en que se le lee que Don Domingo Berrospi quando estuvo de Comisionado del Señor Yntendente en aquellos Pueblos aconsejó al que declara y á los demas de dicho su Pueblo de Chupan disciendoles que eran sonsos y que se alzaran que el los sacaria en hombros; que benia á saber de ellos su rey Ynga y salia por Huarapa en donde se le estaba haciendo su Tambo; Que su Ynter Don José Ayala tambien les dijo lo mismo y que hacia mucho tiempo que los chapetones les estaban robando los trivutos, que hiba a salir su Ynga el rey Castel y que entonces havian de acabar con los chapeto-/.v nes, y los havian de bolver

toda la plata que les havian robado, que no se acobardaran, y tuvieran valor, es todo falso de principio a fin que con el ratificante no han hablado ni les han dicho la menor insinuacion de lo referido los contenidos Berrospi, y Alaya (sic), y si lo han sentado por su deposicion es por que lo castigaron rigurosamente con azotes por disposicion de un Caballero chiquito cuyo nombre ignora y lo ha visto escrivir su confesion, y este hera que le tiraba los azotes despues que le embolvieron la cabeza con un poncho, y un Manuel Huete le expresaba que sus compañeros havian declarado conforme se ha relatado, y el por que lo negaba; y como siguiesen los rigurosos azotes condescendió por libertarse de ellos en que se escriviese lo que contiene la sitada 2ª pregunta.

Que la 3ª, pregunta está conforme lo depuso por ser berdad, y en igual conformidad la 4ª.

Que en la quinta en que dise que primero mandaron á Manuel Cayetano, y Pablo Ylario á Donde Don Domingo Berrospi á recivir ordenes tambien es falso, porque la remición fue hecha á Castillo, y no á Berrospi, y lo demas es berdad segun se le ha relacionado. Que en la sexta pregunta donde dise que les dijo el Ynter Ayala que el Subdelegado y chapetones estaban en Aguamiro que caminaran para alla y tuvieran valor, tambien es falso y se halla produsido en los terminos que ha expuesto, y con igual forma el desde que Pio Mirabal estaba pronto y combenido para ser Subdelegado por que esta exprecion fue desir que se combenia siempre que se le nombrase, y lo demas es conforme lo que ha dicho en cuyos terminos y segun lo ha referido se afirma y ratifica/.[397] mediante las tachas que tiene puestas so cargo del juramento que ha prestado: Que ignora su edad pero ha mas de veinte años que está pagando tributos Que no le comprenden las generales de la ley para con los que menciona en su declaracion exepto para con José Lucas que es su cuñado, y Padrino de casamiento mas no por esto falta a la berdad de la relijion del juramento qûe ha hecho. En cuyo estado se le recombino por que ha bariado en esta ratificacion de su confesion, si para ello se le ha hablado por alguna persona, ó ha havido colucion (sic) dijo: Que ha bariado por lo mismo que ha expuesto exponiendo haora la verdad por no mediar castigo ni esfuerso alguno, pero que nadie le ha influydo ni enseñado para que lo diga asi, y no firmó por no saber escrivir y lo hiso Su Señoría con el Protector é interprete de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado). *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). Escribano de Su Magestad.

Yncontinenti y para el mismo efecto mandó compareser Su Señoría á José Lucas Yndio del Pueblo de Chupan Partido de Huamalies de quien le recivió á presencia del Protector Partidario y por intepreta-/.v cion de Don Mariano Flores le recivió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz bajo del qual ofreció decir la berdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole leyda su confecion de fojas 160 buelta hasta 162 enterado en el contenido de ella por particular expresión que el interprete le hizo en su lengua dijo: Que la contestacion de la primera pregunta es legitima y berdadera: Que la segunda donde parece que el ratificante imputó al Presvitero Don José Ayala y á Don Domingo Berrospi disciendo que los aconsejó para que se alzaran exponiendoles que el rey Castel bania á fabor de los Yndios, ha acabar há todos los chapetones en el reyno sin que quedasen sino Criollos, y que los Yndios serian sacerdotes y curas, y el que habla Alcalde perpetuo: Que todo es falso, de igual modo que el que Don Domingo les huviese expuesto que el rey Castel salia por Huarapa á esta Ciudad, y que les havisaria para que fueran á resivirlo con su Mita: Que todo esto expuso por que a su presencia lo azotaron fuertemente á Gregorio Urbano, y á Sebastian Antonio Coz por orden del Comandante, segun presume (sic) para que depusieran contra los ya sitados disiendoles que los otros de su Pueblo asi havian declarado, y que ellos aclarasen la berdad, y que los dejaron de sobar luego que depusieron contra los ya referidos Ayala y Berrospi, y que por este motibo el ratificante por no/.[398] exponerse á que lo castigasen depuso en los terminos que se le han leydo, todo lo que es falso: Que Don Domingo Berrospi quando fue de mi orden á Chupan con comicion antes les dijo que pagasen los tributos, y que haviendoles dicho que aun les faltava dinero, les ofreció cien pesos para que los pagasen con el trabajo de los mismos indios que su Alcalde devia mandarlos alternativamente á la Hazienda de Montaña de Berrospi, lo que no tuvo efecto pero que esta oferta la presenció el ratificante con su Alcalde y otros mas. Que en quanto al Presvitero Don José Ayala depuso el ratificante que este despues de hecha la sublebacion y quando los Yndios havian ido á Aguamiro con los de su Pueblo de Chupan llegó á este del de Baños dicho Ayala y le dijo, que para que havian ido los Yndios á Aguamiro cuando ya el Subdelegado y mucha gente los aguardaba con cien escopetas y una carga de polbora, y los matarian á todos: Que quando biniesen Castel y hecharian a todos los Europeos y quedarian solamente los Patricios y entonces asenderian a sacerdotes los Yndios, y no se le dijo otra cosa mas, y esto mismo dijo en su confesion, y es la verdad: Que su deposicion á la tercera pregunta sobre nombramiento de Ca-

pitanes es cierta, como lo es también la quarta en todas sus partes, é igualmente la quinta sin discrepancia de lo que expuso: Que tambien es berdad lo que há contestado á la sexta pregunta.

Recombenido por que ha faltado á la grave-/.v dad y religion del juramento diga si alguna persona lo ha solicitado, aconsejado, ó apersivido para que hoy barie en su deposision, y qual es el motibo, dijo: Que nadie le ha propuesto consejo, ni enseñanza ni amenasa alguna, sino que lo hiso producir asi el temor que tuvo halla de los azotes que havian llevado sus compañeros, y que con apunte que tenian hecho en su papel corto le desian que aquello havian declarado, y por esto se combino á desirlo, y haora por ser berdad lo expone sin temor ni apremio alguno, y en la forma expuesta se afirma, y ratifica: Que no le tocan las generales de la Ley todos los que se nominan en su confesion, á excepcion de José Briseño que es su cuñado, y hayjado de casamiento pero que no por esto falta á la religion del juramento y no firmó por no saber escribir, lo hiso Su Señoría con el Protector Partidario é Ynterprete de que doy fee adbirtiendo que es de edad de mas de quarenta años.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado). *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). Escribano de Su Magestad.

Ynmediatamente y para el mismo efecto mandó Su Señoría comparecer á Nicolas Ferrer Yndio del Pueblo de Chupan del Partido de Huamalies de quien/.[399] á presencia del Protector Partidario, y por interpretacion de Don Mariano Flores le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz bajo del qual ofreció decir la berdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole leyda su confesion de fojas 91 buelta hasta 93 dijo: Que la contestacion que tiene hecha á la primera pregunta es sierta. Que la segunda es falsa en todas sus partes por que lo expuesto en ella lo depuso por evitar el castigo que le hiban a dar de azotes, y á este efecto despues que havia entrado donde estaba el Juez Comisionado á efectuar su confesion por que no declaró lo que haora se le ha leydo lo sacaron afuera para azotarlo, y quando lo tendieron por evitar el castigo ofreció declarar bien y conforme se solisitaba, y entonces suspendieron dicho castigo, y por esto lo depuso asi y á este mismo lo indilgaban un Manuel Huete, Don Manuel Zeballos, y un (testado: caballero) sugeto, nombrado Liaño, leyendole un papel uno que se nomina Don Torivio y expresandole que aquello havian declarado sus compañeros en que se combino, y entonces dictó su deposicion dicho Liaño. Que lo que parece contestado á la terse-

ra pregunta es todo cierto, y lo depuso asi el ratificante: En igual forma la contestacion á la quarta pregunta es berdad por que asi lo depuso en fuersa de que hera lo mismo que acaesió. Que con la quinta solo tiene que quitar el que se dice que fueron con intento de agarrar al Subdelegado y demas chapetones para degollarlos en donde los encontraran por que lo que expuso fue que fueron á hecharlos de donde estuviesen y todo lo demas de su contenido es la berdad: Que la sexta pregunta no está conforme á lo que es la berdad por que donde dice recibieron una carta que llevó José Huanca de Pio Mirabal en que les decia que fueran breve para Llata por que el/.v Subdelegado y los demas chapetones havian muerto ya algunos indios de Pachas, no la vió ni la oyó leer, sino que esto se lo dijeron en bosquejo los Yndios de aquel tumulto: Que no vió que Rafael Mariño le diese dos piquetes al Alcalde de Chuquis ni que aquella comunidad lo matasen, ni menos le cortase la cabesa Nicolas Charry, ni vió tampoco que Aro le cortase las orejas y que se las guardase por que todo esto solamente lo oyó desir comunmente á aquella gentalla, pues el ratificante quando sucedieron los acaesimientos referidos no havia entrado al Pueblo de Llata, y quando oyó decir que havian muerto á un chapeton fue á ver á la plaza y se halló ya con que a Rafael Mariño le havian cortado la cabeza, y esta estaba separada del cuerpo, y oyó decir que el acaesimiento sucedió conforme parece escrito en esta pregunta por lo que es el que amarraron al rollo al Yndio Reyes y lo demas que consta sobre este particular lo vió y oyó y es berdad todo. Que en quanto á la septima pregunta y contestacion no digeron los Alcaldes que se relacionan que Bartola Jayme una alcagueta de los Viracochas, ni el ratificante no expuso asi sino que digeron que hera bruja, y que no solo los Alcaldes sino las tres comunidades de Marias, Chupan y Chuquis la hicieron enterrar viva con las manos atadas por que la suponian bruja como/.400 a dicho, y que el ratificante estubo en su estancia y llegó la misma mañana en que verificaron el entierro habiendola encontrado a dicha Bartola en la carcel de donde la sacaron á su presencia, por orden de los Alcaldes de Marias, Chupan José Lucas, de Chuquis José Atanacio y de todas las tres comunidades y responde

Recombenido por que ha bariado en esta ratificacion de su confecion, si para ello lo han solisitado ofresiendole dinero proteccion u otra cosa, ó lo han amenasado, dijo: Que nada de esto á presedido que su confesfion la ha evacuado en esos terminos por miedo de que no lo sobasen o azotasen, y que en la actualidad como berifica su ratificacion sin temor alguno dice la berdad de lo que sabe en

que se afirma y ratifica que no le comprehenden las generales de la ley, que es de edad de mas de treinta años, no firmó por no saber escrivir y lo hiso Su Señoría con el Protector Partidario e Ynterprete de que doy fee — enmendado — ó testado — caballero — no vale — enmendado — en — vale —

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado). *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). Escribano de Su Magestad.

Yn-/.[v] mediatamente mandó Su Señoría comparecer á Pablo Ylario Maylli Yndio del Pueblo de Chupan Partido de Huamalies á quien á presencia del Protector Partidario y por interpretacion de Don Mariano Flores le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz bajo del qual ofreció desir la verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole leyda su confecion de fojas 194 vuelta dijo: Que en todas sus partes se afirma y ratifica, y que nada tiene que quitar ni añadir y que esta es la verdad para el juramento fecho; Que no le comprehenden las generales de la Ley, y que aunque es hermano de Juan José Maylly no por esto falta á la religion del juramento que es de edad de quarenta y sinco años, no firmó por no saber, lo hiso Su Señoría con el Protector Partidario é Ynterprete de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado). *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). Escribano de Su Magestad.

Yncontinenti mandó Su Señoría compareser á Manuel Cayetano Yndio del Pueblo de Chupan Partido de Huamalies á quien á presencia del Protector Partidario y por/.[401] interpretacion de Don Mariano Flores le resivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz bajo del qual ofreció desir la berdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole leyda su confecion de fojas 196 vuelta hasta 198, dijo: A la primera que el que habla vino por orden de los ansianos de su Pueblo á imponerse de las ocurrencias de la Ciudad á donde un tal Manuel Beraun Sahuacay que hera amigo del Alcalde de Chupan Juan Ypolito, y que el que habla vino asociado con Pablo Ylario, y que este este (sic) es su delito, y que no ha expuesto en su confecion de que estaba preso por alzado. Que por lo que hace á la segunda respuesta es falso por que Don Domingo Berrospi no ha aconsejado á los de su Pueblo para que no pagaran tributos y que todo lo dicho en su respuesta es supuesto por

lo que hace á Don Domingo por que nada á hablado de el: Que tambien es falso lo que se le lee contra el Presvitero Don José Ayala, pero que eso se escribió con consentimiento del ratificante por que siendo preguntado por los sugetos que aconsejaron en su Pueblo al lebantamiento respondió que ignoraba por cuya causa lo tendieron para asotarlo disciendole que otros havian declarado que dicho Ayala los imbitó al alzamiento aconsejandolos que no obedecieran al Subdelegado y que salieran á la guerra, y que por esto y por exsimirse de los azotes y en especial a vista de que á otros los havian azotado fuertemente para que digeran que Ayala los imbitó al alzamiento expuso que hera sierto lo que se le preguntaba; pero que el referido Ayala nada le á dicho al ratificante sobre el particular: Que quando vino a esta Ciudad á imponerse de las ocurrencias su Pueblo estaba sosegado, y á su regreso ya su Pueblo estaba sublebado: Que es sierto que Benedicto Jayme, y Santos Tello vinieron á/.ᵛ esta Ciudad al mismo destino que el ratificante pero que ignora de la respuesta que llevaron. Que por lo que hace á la tercera respuesta dice que quandó llegó á su Pueblo ya estaba enterrada Maria Bartola, y solo por notoriedad se impuso de quanto contiene dicha respuesta aunque es sierto que los de su Pueblo se acompañaron con los de Obas parte arriba quedandose el ratificante en su Pueblo, y responde.

Recombenido y apersevido seriamente para que diga la berdad expresando si la bariedad que se adbierte en esta ratificacion á su confesion dimana de alguna oferta, de proteccion, dinero, ú otra causa dijo: Que no ha presedido cosa alguna, y que por estar libre de todo castigo expone hoy la verdad en que se afirma, y ratifica, Que no le comprehenden las generales de la ley, que es de edad de quarenta, y sinco años, no firmó por no saber escrivir escrivir (sic) lo hiso Su Señoría con el Protector Partidario é Ynterprete de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado). *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). Escribano de Su Magestad.

Segui-/.[402] damente mandó Su Señoría comparecer á Juan Manuel Roxas Yndio del Pueblo de Chupan Partido de Huamalies de quien a presencia del Protector y con Ynterpretacion de Don Mariano Flores le recivió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, vajo del qual ofresió dezir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendole leyda su confecion de fojas 195 buelta a 196 dixo: Que la primera respuesta es cierta. Que

la segunda tambien es cierta, á exepcion de lo que depuso contra Don José de Ayala: que antes de estar preso vió azotar á tres Yndios con crueldad; pero ignora quienes fueron los mandones, y que quandó se halló preso Gregorio Urbano le contó que por que no habia depuesto contra Don José Ayala lo asotaron; y que por esto el ratificante luego que le preguntaron de si Ayala los havia aconsejado que no obedecieran al Subdelegado y que el Rey Casteli yá llegaba contextó inmediatamente que todo era cierto; pero que Ayala quando acaeció el alzamiento en Chupan estubo en el Pueblo de Baños, y segun supo se havia encontrado en el camino con los Ynsurgentes. Que en quanto á lo contextado en la tercera pregunta es verdad, y responde

Recomvenido por que ha variado en esta ratificacion de su confesion: Si le han hecho alguna oferta de dinero, ó de proteccion para livertarlo de la carsel dixo: Que nada de esto ha precedido, y/.[v] que esta es la verdad por el juramento fecho: Que no le comprehenden las generales de la ley: Que es de edad de mas de quarenta años; y por que dijo no saver firmar lo hizo Su Señoría con el Protector é Ynterprete de que doy fé.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado). *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). Escribano de Su Magestad.

En dicho dia mandó Su Señoría comparecer á Bernardo Abad Yndio del Pueblo de Cani en este Partido de Huanuco, á quien á presencia del Protector, y por interpretacion de Don Mariano Flores le resivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, vajo del qual ofreció dezir verdad en quanto supiere y se le preguntare; y siendole leida su confesion de fojas 74 buelta a 76 enterado en su contenido por la explicación del Ynterprete dijo: Que la primera y segunda contextacion á las preguntas que se le hicieron en el Pueblo de Pachas son verdad: Que en esta conformidad todas las demas preguntas y respuestas son ciertas y efectivas, hechas y declaradas por el ratificante a exepcion de la quarta; por que no ha dicho haver llevado carta del Subdelegado Castillo ni que se la dió su Alcalde, ni menor haver entregado al de Chupan, y su comunidad. Que condescendió a esta exposicion por los azotes rigurosos que le mandó dar Huete, Eguisabal, y/.[403] un Don Toribio se los tiró hasta que condescendió en ello; y en estos terminos se afirma y ratifica en su citada confesion, por ser todo ello la verdad vajo de lo expuesto en esta su ratificacion, por el juramento que lleva fecho: Que no le tocan las generales de la ley: Es mayor

de veinte y sinco años; y por no saver firmar lo hiso Su Señoría con el Protector e Ynterprete de que doy fé.

(Al margen)
Adicion.

En este estado se le preguntó, para que exprese quienes fueron los dies y seis capitanes que expone la 3ª pregunta de su confecion, dixo que los que fueron de su Pueblo Cani se nombran Anselmo Duran, Mariano Tumbay, José Santos, Juan de Dios Patricio, Nicolas Patricio, Anacleto hijo de Cristoval Santiago, Lorenzo Garay, Estevan Garay, Pedro Estevan, Juan José, Santos hijo de Norberto Aro, este, el ratificante, otro hijo del propio Norberto Aro que ignora su nombre Agustin Nasario; que estos no fueron en clase de Capitanes, ó mandones en el sentido que ahora há quedado inteligenciado (exepto el Norberto) sino á imponerse de las ocurrencias del Pueblo de Marias desde el de Chupan, por noticias que tubieron de la sublevacion de aquel primer Pueblo, y que los de Chupan los embiolaron (sic) para que se les unieran, tanto que á Norverto Aro lo nombraron Capitan en el Puente de Pachas, con cuya adicion se afirmó en todo lo anteriormente expuesto y lo firmó Su Señoría con los sugetos mencionados de que doy fe.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado). *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). Escribano de Su Magestad.

En Huánuco/.ᵛ Huanuco (sic) y Junio 13 de 1812.

Respecto de que en la ratificacion que hiso José Lucas no se tubo á la vista la continuacion de su confesion de fojas hagasele comparecer, para los cargos que se le haran, y a fin de que exponga la verdad de quanto se le pregunte.

Gonsales (Rubricado). *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). Escrino de Su Magestad.

Seguidamente y en virtud de lo mandado por el presedente auto compareció el Yndio José Lucas de quien su Señoría estando presentes el Protector é Ynterprete por esplicacion de este le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz bajo del qual ofresio decir la berdad de lo que supiere y fuere preguntado sobre lo que tiene continuada su confesion con fecha/.[404] veinte y ocho de Mayo ultimo, leyendosele de principio á fin con

particular expresion que le hiso el Ynterprete de su contenido é igualmente de la ratificacion que en el dia de ayer ha hecho de su confesion de fojas 160 y siguiente hasiendosele cargo de la bariacion que hay en ella con respecto de que en la primera de la fecha sitada se ratifica en lo que havia expuesto en su confecion hecha en el Pueblo de Pachas con solamente las restricciones que aparecen distintas á las que el sitado dia de ayer á propuesto diga la berdad y en igual de sus exposiciones se afirma y ratifica dijo: Que es berdad que en la continuacion de su confesion que hiso el dia veinte de Mayo se ratificó y puso las restricciones que se le han explicado y fue por que quando entró á presencia mia estaba enteramente cortado, y con la mayor sorprehension recelando que le sucediera igual caso que en Huamalies estrechandosele con castigo de azotes siempre que no se ratificase en su dicho, omitió hacer las expreciones que produjo el dia de ayer y esto lo exclareció porque conosió en su sitada primera continuacion de confesion havia conosido la recta y sana Justificacion de este Govierno y que mediante esto no se le rechasaria la verdad como que asi acasió (sic) por lo qual caminando hoy con la misma legalidad se afirma y ratifica en todo lo que produjo en su dicha ratificacion del dia de ayer reprodusiendola haora en caso necesario en su ser, y tenor, y en igual forma en quanto á las restricciones/.^{v} que á puesto en su sitada de veinte y ocho de Mayo por ser todo ello la berdad, no firmó por que dijo no saver lo hiso Su Señoría con el Protector Partidario é interprete de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado). *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). Escribano de Su Magestad.

Ynmediatamente y para el mismo efecto mandó Su Señoría compareser á Norverto Aro Yndio del Pueblo de Cany de este Partido de Huanuco á quien á presencia del Protector Partidario y por interpretacion de Don Mariano Flores le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz bajo del qual ofreció desir la verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole leydas sus confesiones la primera hecha en el Pueblo de Pachas que está a fojas (deteriorado el papel) vuelta hasta 74 y su continuacion en este Govierno con fecha 28 de Mayo esplicandole todo el contenido de ambas en su lengua indica sin embargo de tener instruccion en la Castellana dijo: Que á exepcion de las dos contestaciones que tiene hechas/.[405] á la primera y segunda pregunta de su confesion hecha en el Pueblo de Pachas todo lo demas es berdad y lo de-

puso segun y como está escrito. Que á la primera pregunta se le puso haver contestado que los del Pueblo de Chupan escrivió á los de Cany y por esto lo despacharon, no lo ha dicho asi, sino que los de Cany lo gritaron á su chacara disciendole que los Pueblos de Chuquis y Marias los havian destruido los soldados de Huamalies y que fuese á ver, y por esto fue, y á la segunda se remite unicamente á lo que lleva dicho. Que la prosecucion de su confecion hecha ante mi con la adicion ya puesta en esta ratificacion es toda berdadera en que tambien se afirma, y ratifica por que aunque en ella dice que en todas sus partes se ratifica en la de Huamalies fue por no haver comprehendido bien el contenido de la primera y segunda pregunta y responde

Preguntado quien le cortó la cabeza en Llata al difunto Rafael, si fue Miguel Matos, ó Concha pues lo solicita su exclarecimiento el primero dijo: Que segun lo tiene depuesto en su confecion primera vió que un Concha fue el que cortó la cabesa no de Rafael sino de el Yndio que mataron amarrado en el rollo posteriormente y esto no hasta el estado de separar la cabeza, que no vió quien lo verificase asi, pero lo que es del difunto Rafael no save por que no estubo presente, y que es la verdad de lo que sabe y puede decir bajo del juramento fecho en que se afirma y ratifica: Que no le comprehenden las generales de la Ley, que es de edad de al parecer de mas de quarenta años, no firmó por no saver/.[v] y lo hizo con Su Señoría con el Protector é interprete de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado). *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). Escribano de Su Magestad.

Consecutivamente Su Señoría mandó comparecer á Santos Valerio Yndio del Pueblo de Yanas en el Partido de Huamalies, de quien estando presente el Protector, é Ynterprete recivió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz bajo del qual ofreció desir la verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole sobre su confesion de fojas 81 vuelta hasta 83 que se le leyó de principio á fin esplicandosele su contenido por medio del Ynterprete en su lengua indica enterado de todo dijo: Que es su confecion y entre ella tiene que quitar y enmendar la tercera, quarta octaba, duodesima, desima tercia, y desima quinta. Que en la tercera aunque ha dicho que tenia que quitar y enmendar ahora hace acuerdo que está conforme á lo que dijo y depuso: Que en la quarta no ha dicho que el rey Soberano hera Juan José Castillo, sino que los Alcaldes mencionados/.[406] en la tercera digeron que el rey So-

berano hera Casteli y ahora lo depone asi por ser berdad. Que á la octaba no ha dicho que quitando al que lo hera Alcalde lo hisieron á el sino que el mismo Alcalde Lorenzo Justo le entregó la bara desistiendose de ella. Que en la duodesima tampoco dijo que Gaspar Julian del Pueblo de Yanas tomó miel en el Caliz por que al ratificante no lo ha visto hacer ni há llegado á su notisia, y en lo demas está conforme. Que en la desima tercia tampoco á dicho que Norverto Aro cortó las orejas para enseñarselas a Don Domingo Berrospi ó a Castillo por que nó save, ni le ha oydo tal expresion, y si dijo que hera para enseñarselas al Capitan Mayor de esta Ciudad sin metar nombre, y en todo lo demas está conforme lo expuso. Que en la desima quinta tampoco dijo lo que se refiere contra Pio Mirabal, y Don Tomas Narvarte sino que los mismos Yndios del tumulto dieron por bueno el papel que tenian, y pretendieron poner el obedesimiento y por falta de tintero no lo hisieron; y que es verdad que Manuel Huete exsigia y pretendia que declarase contra Don Domingo Berrospi, Pio Mirabal, y Don Tomas Narvarte, y por que se denegó hacerlo repetidas veces por influxos de dicho Huete azotaron por tres instancias. En cuya conformidad, y bajo de las adisiones que ha referido se afirma y ratifica en su sitada confesion por el juramento que tiene fecho. Que no le tocan las generales de la Ley, que es de edad de mas de sinquenta años, esto espuso/.[v] y lo reprodujo asi y lo firmó con Su Señoría Protector é Ynterprete de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Santos Balirio* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado). Ante mi *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). Escribano de Su Magestad.

Seguidamente hizo Su Señoría comparecer á Rumualdo Ynga Yndio del Pueblo de Yanas Partido de Huamalies de quien a presencia del Protector é interprete le resivió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz bajo del qual ofresió desir la berdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendolo sobre su confesion que está a fojas 173 vuelta hasta 175 vuelta leyendosele de principio á fin y dandosele á entender el contenido de ella en su lengua indica impuesto que fue dijo: Que toda su deposicion que se halla escrita es conforme lo dijo y depuso por ser verdad, pero no que Pio Mirabal les digese obedesieran la orden que hera buena y la misma que habia en Huanuco del rey Casteli por que este se estuvo parado callado en el Puente quando el Presvitero Narvarte leyó el papel, y aun despues que lo concluyó este lo que/.[407] dijo fue que esa misma clase de papel andaba por Huanuco, y les dijo á los Yndios

que obedesieran y fueran á buscar chapetones con cuya adision se afirma y ratifica en su sitada confesion y siendo necesario la reproduce bajo de la calidad tambien de que el Escrito de fojas 15 buelta que ahora se le ha leydo no save, ni le consta que la comunidad lo huviese mandado hacer, aunque en partes su contenido es berdad pero no en lo que respecta á lo que dise expuso Pio Mirabal, que esta es la berdad bajo del juramento que ha prestado siendole leyda de principio á fin y dadosele á entender, que no le comprehenden las generales de la Ley y que aunque es cuñado de Santos Valerio no por esto falta á la religion del juramento que es de edad de treinta y sinco, no firmó por no saber lo hiso Su Señoría con el Protector é interprete de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado). *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). Escribano de Su Magestad.

Seguidamente hizo Su Señoría comparecer á Julian Gaspar Yndio del Pueblo de Yanas Partido de Huamalies de quien á presencia del Protector é interprete le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor/.ᵛ y una Señal de Cruz bajo del qual ofresió desir la berdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole sobre su confesion de fojas 88 hasta 89 vuelta leyendosele de principio á fin y dandosele á entender su contenido por medio del Ynterprete en su lengua indica enterado que fue dijo: Que todo el contenido de su confesion es cierto y berdadero y por esto lo dijo y depuso, y la exprecion que hace en la quinta pregunta que hechó miel en el caliz y la tomó lo dijo á esfuerzos de los asotes que le mandó dar Manuel Huete e Eguizabal en abundancia y rigor, tapandole la boca con un poncho, y el Huete le dijo que expusiera que havia tomado miel en el caliz y que sino lo mataria á azotes con lo qual, y librarse de aquel rigor condescendió y depuso asi y en todo lo demas se afirma y ratifica en la misma conformidad en que se le ha leydo. Que asi mismo no á dicho que Pio Mirabal diera por buena la orden que se le ha expresado en la octava pregunta por que este quando se leyó por el Presvitero Narbarte ni despues no produjo palabra alguna y se estubo parado callado, y solo dicho Narvarte dijo lo que ha expuesto y responde

Preguntado diga la berdad, y no falte al juramento si tomó miel en el Caliz ó lo executó otro; si huvo miel en aquel lugar donde fue havido dicho Caliz y en que casa dijo: Que se ratifica en que no ha tomado miel en el caliz, ni ha visto que otra persona lo haga, y es cierto que huvo miel en Casa de Don/.[408] Miguel Garsia que la to-

maron los Yndios en aquel acto con sus manos y en ollas, y quando el ratificante llegó a dicha casa la havian ya consumido, y este no la provó: Que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene, que se le leyó de principio á fin, que no le tocan las generales de la Ley, que es de edad de quarenta años no firmó por no saber y lo hiso Su Señoría con el Protector é Ynterprete de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado). *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). Escribano de Su Magestad.

Yncontinenti hiso Su Señoría comparecer á Juan Ygnacio Yndio del Pueblo de Yanas Partido de Huamalies de quien á presencia del Protector é Ynterprete le recivió juramento/.^{v} que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz bajo del qual ofreció decir la berdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole leyda la declaracion ó reconosimiento que está a fojas 131 hace con Agustin Bautista, y Julian Xara quienes no han podido ser havidos por ignorarse su paradero, haviendolo oido y entendido despues de esplicada en su idioma indico igualmente que el Escrito de fojas 15 dijo: Que lo que respecta á la exposicion que hiso Pio Mirabal sobre que el Subdelegado y demas Europeos estaban en Llata, y que se fueron en derechura allá á agarrarlos es falso por que el ratificante no ha dicho tal exprecion, ni la ha oydo de boca de Mirabal y si asi consta en su reconosimiento fue por el miedo grave que les infudió Manuel Huete, Eguizabal, y Zeballos para que asi declararan poniendolo al ratificante sobre el cañon no solo para que digera asi, sino para que expusiera sobre el exito de barios robos que le acumulaban. Que el escrito de fojas 15 se hiso sin consentimiento del ratificante pero quando llegó al Cavildo a (ilegible) de juntar la mita bio que el Escribano Pasqual ya lo estaba haciendo por direccion de su Alcalde Lorenzo Justo, pero que su contenido es sierto en toda aquella parte que no habla de Pio Mirabal, y en estos terminos se afirma y ratifica bajo del juramento fecho y que se le leyó y dió á entender de esta su deposicion, que no le comprehenden las generales de la Ley, que es de edad de quarenta y ocho años, y no firmó por no saber, y lo hiso Su Señoría con el Protector é Ynterprete de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado). *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). Escribano de Su Magestad.

/.[409]

Ynmediatamente, y para el mismo efecto mandó comparecer Su Señoría á Mariano Herrera Yndio del Pueblo de Obas parte arriba de quien recivió juramento en presencia del Protector Partidario, y por medio del Ynterprete nombrado que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, segun forma de derecho, bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendole sobre su confecion de fojas 198 hasta fojas 199 leyendosele de principio a fin haciendole entender en su lengua Yndica, y siendo enterado dixo: Que la primera pregunta es cierta: Que la segunda tambien lo es, con la nota siguiente: Que el ratificante no expuso que Ypolo Gomes, y Juan Policarpo, era regular huvieren tenido trato con Don Domingo Berrospi, y que si asi aparece en su confesion lo pondran por arbitrariedad: Que lo que dixo, fue que los citados, con noticia a que Berrospi era Subdelegado lo mandaron con Pascual Espiritu, con carta a donde el, para imponerse de las ocurrencias de esta Ciudad, la mesma que entregó a Castillo, por que supo era General. Que la tercera tambien es cierta; pero que el ratificante no dixo que Pio Mirabal, mandó recado, sino que los mismos Yndios se comvocaron a hir de Llata, tanto que un grupo de ellos, que estaban en un alto junto á Aguamiro llamaron con señas a muchos que estaban en una pampa, contigua entre quienes se hallaba el ratificante. Que esta es la verdad, y que aunque es pariente de Pasqual Espiritu, no por esto falta al juramento en que se afirmó y ratificó, siendole leida y explicada en Deposicion, que es mayor de veinte y sinco años, y por que dixo no saver firmar lo hiso Su Señoría con el Ynterprete, y Protector de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado). *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). Escribano de Su Magestad.

/.v

Ynmediatamente y para el mismo efecto hiso Su Señoría comparecer á Espiritu Pasqual, Yndio del Pueblo de Obas parte arriba, de quien recivió juramento que lo hicieron por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, segun derecho en presencia del Ynterprete nombrado, y Protector, vajo del qual ofresió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendole leyda su confesion de fojas 111 vuelta hasta fojas 112 Dixo: Que la primera pregunta es cierta. Que la segunda es falsa en todas sus partes, por lo que respecta a Don Domingo Berrospi, y que lo que sucedió fue, que Manuel Guete lo llamó por separado, y le dixo que seguramente se habrian alzado

los de su Pueblo por influxos de Berrospi, y que haviendole contestado que no le replicó que otros havian declarado, que dicho Berrospi yendo de Comisionado les havia expresado, que poco tendrian que padecer, por que el rey Casteli saldria breve por Ramos Tambo, y los livertaria, a que haviendole contestado el ratificante, que no havia oido esas expresiones le repuso, que mentia que todos havian dicho lo mismo, y que si el no decia asi lo acavarian a azotes como a los demas, por cuya causa, viendo el ratificante que a varios havian castigado cruelmente, luego que fue preguntado sobre Berrospi, contestó en los terminos que le indicó Guete. Que lo demas de la respuesta es cierta. Que la tercera tambien es cierta, con la diferencia de que al ratificante no lo hisieron Alferes, y que solo fue á Aguamiro como uno de tantos, despues que ya havian/.[410] salido muchos de su Pueblo: Que tampoco ha dicho que Pio Mirabal les mandó recado, por que solo fueron a Llata, por convenio de ellos mismos. Que esta es la verdad por el juramento fecho, en que se afirmó y ratificó siendole explicada esta su deposicion: Que no le comprehenden las generales de la Ley, y que aunque es pariente de Mariano Herrera no por eso falta a la religión del juramento que es de edad de quarenta años, y por no saver firmar lo hiso Su Señoría con el Protector é Ynterprete de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado). *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado). Escribano de Su Magestad.

Yncontinenti y para el mismo efecto hiso Su Señoría comparecer á Santiago Navarro Yndio de Ovas parte de arriba de quien le recibió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho en presencia del Ynterprete nombrado y Protector Partidario vajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendole su confesion a fojas 178 vuelta hasta 179 buelta dixo: Que la primera respuesta es cierta, pero que el ratificante no fue alzado, sino que acompañó a los Yndios de fuerza.

Que en la segunda tambien es cierta; pero falza en lo que habla de Don Do-/.[v] mingo Berrospi: Que este quando fue de Comisionado nada les habló de Casteli, ni de cosas subversibas: Y que mucho despues que se vino Berrospi a esta Ciudad, y quando esta ya estaba en visperas de sublevarse, o a lo menos poco antes de la Ynsubrreccion oyó, que en Chupan se decia en bosquejo que Casteli venia contra los chapetones y que entonces fue el ratificante a donde el Presvitero Don Lorenzo Cos y le avisó la misma especie que havia

oido, y dicho Cos le contestó que era falsa la especie, y que los chapetones harian polvo a los que se le opociesen, por cuya causa asotó á José Ramos, y a Mariano Herrera, pa que esparcian esa vos causando alboroto, y á Juan Policarpo, y a Pasqual Andres los puso amarrados en la carsel por la misma rason, todo lo que hiso el ratificante por ser Alcalde de aquel Pueblo: Que quando se sublevó esta Ciudad los de Chupan le escrivieron carta invitandolo a la sublevacion y saviendo que Ypolito Gomes llevó de Chupan a su Pueblo la orden de Castillo abansandose con Juan Policarpo á dirigir propio a esta Ciudad, y a onde Castillo se fue el ratificante segunda vez a onde el Presbitero Cos a consultarle sobre lo que devian de hacer y que haviendole este contestado, con enfado diciendole que por que havia hecho lo que antes le aconsejó esto es de despreciar las voses, y de contener a su gente, se regresó a su Pueblo, se encontró sin gente, y que los de Obas par-/.[411] te abajo lo llevaron ya al ratificante en su compañía: Que la tercera es cierta en todas sus partes.

Recomvenido por que motivo ha variado en su ratificacion á aquella declaracion que hiso en el Pueblo de Pachas, diga que persona, con ofertas o amenazas, lo indujo a ello, dixo: Que en la misma forma que aquel declara lo executó allá, mas infiere que o lo entendieron mal, o lo pusieron como el no declaró; esta inferiencia hace por que evaquada su deposicion no la leyeron. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho, y con estas adiciones se afirma y ratifica en su sitada confesion; Que no le tocan las generales de la Ley, que es de edad de mas de cinquenta años y por no saver firmar, lo hiso Su Señoría con el interprete y Protector de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

(Al margen) 10.

En la Ciudad de Huanuco a los catorce dias del mes de Junio de mil ochocientos dose años hiso Su Señoría comparecer a Ypolito Gomez de Obas de la parte de arriba Yndio del dicho Pueblo de quien recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho en presencia del Ynterprete nombrado y Protector, vajo del qual ofreció decir/.[v] verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendole leyda su confesion a fojas 102 buelta hasta 104 dixo: Que la primera respuesta es cierta. Que la segunda es falza por que el declarante no procedió en esta exposicion voluntа-

riamente sino al rigor de furiosos asotes que por tres veses le dieron, amarrandole la boca con un poncho hasta que condesendió en proferir la falsedad que parece trayendose a concideracion a Don Domingo Berrospi, el qual no le ha aconsejado al declarante para el alsamiento ni le ha proferido á Casteli, y unicamente en esta contextacion es verdad, que quando llegó á Chupan Hermenegildo Noreña con noticia del mando que tenia Don Domingo Berrospi en este Partido en concurso de otros Yndios estaba escribiendo la carta que se relaciona, y el ratificante, llegó a ese tiempo y concurrió en ello, y fueron los conductores los mismos que se expresan, y no vió contextacion alguna y esta es la verdad sobre esta pregunta, como que es tambien el que fue a dicho Chupan en solicitud del estado del alzamiento: Que la tercera pregunta es cierta en todas sus partes: que en igual forma la quarta y ultima pregunta es cierta en cuyos terminos se afirma y ratifica en su citada confesion por el juramento que lleva fecho y lo contextó así, siendole leida esta su deposicion, y dadosele a entender en su lengua Yndica por el Ynterprete, que es de edad de quarenta años y no le tocan las generales de la Ley, y no firmó por que dijo no saber, y lo hiso Su Señoría con los concurrentes de que doy fee = Entre renglones = llegó a ese tiempo y = vale.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Ynme-/.[412] (Al margen: 11.) diatamente y para el mismo efecto hiso Su Señoría comparecer á Visente Estacio Yndio vecino y Alcalde del Pueblo de Marias de quien recibió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho en presencia del Ynterprete nombrado y Protector vajo del qual ofresió desir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendole leyda su confesion á fojas 165 y 166 como tambien el reconocimiento que practicó de la sentencia pronunciada contra Maria Bartola dandosele a entender por el Ynterprete en su lengua Yndica dijo: Que la primera contextacion de su confesion es cierta y por tal lo dijo y depuso. Que en igual forma es cierta y verdadera la contextacion que ha hecho en la segunda pregunta. Asi mismo es cierta la contextacion de la tercera pregunta y por tal lo ha expuesto, y en quanto a la sentencia se remite al reconocimiento que tiene hecho. Que en la quarta contextacion no tiene otra cosa que quitar que el nombramiento de Capitanes que se expresa, por que es verdad que no pre-

cedieron tales nombramientos ni hubo en el concurso Capitanes conocidos sino que todos eran unos: que aunque Pedro Nolasco llebó la bandera, tambien la agarraba un qualquiera, y en lo demas está conforme, lo ha dicho y depuesto, y en estos terminos se afirma y ratifica.

Preguntado que motivo tubieron para executar el alsamiento qual el orijen, quienes los autores, y que diligencias practicaron para ello dijo: que el motibo y orijen fue el siguiente, que un mestiso nombrado /José Plinio/ recidente en el obraje de Quibilla pasó a su Pueblo de Marias, en circunstancias de que Domingo Albor/.v nos estaba estrechando las cobransas del reparto de mulas con pretensa de bolber a quitar las que no se habian pagado enteramente de que los Yndios se hallaban muy descontentos; diciendo dicho José Plinio que lo molestaban con exercicios Militares y que asi les escribiese á Yrasoqui una carta, para que este y los demas Europeos se retirasen dictandole al Escribano del Pueblo en los terminos ya expuestos, y en efecto dicha carta, se la pasaron á Yrasoqui, y este inmediatamente pasó a Llata, y combocó gente, con lo qual fueron á Marias cinco compañias de soldados, é hicieron destrosos con los Yndios, y sus bienes matando dos ó tres y una criatura en la suposicion de que estaban alsados, y esto dió merito para que propendiesen todos los Yndios al alsamiento, y mas quando Francisco Norberto ya habia buelto de esta Ciudad con la noticia que tiene expresada en la segunda contextacion de su confesion, y que el mismo Francisco Norberto asistió a la Escritura de la Carta que lleba citada para Yrasoqui que todo lo referido se juntó para efectuarse el enunciado alsamiento, y lo que ha referido es la verdad por el juramento que fecho tiene, y esto dijo habiendosele leido esta su deposicion y dadosele a entender en su lengua Yndica, que es de edad de mas de cinquenta años, y que no le tocan las generales de la ley, y no firmó por que dijo no saber, y lo hiso Su Señoría con los concurrentes de que doy fee = Entre renglones = dicho Josef Plinio = vale.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.413

Ynmediatamente y para el mismo efecto hiso Su Señoría comparecer á José Tolentino Yndio del Pueblo de Marias de quien le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho en presencia del Ynterprete nombrado y Pro-

tector Partidario, vajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendole leida su confesion de fojas 185 a fojas 187 dixo: Que la primera y segunda contextacion que se le ha leido son propias de su producion por ser verdad todo ello, pero que en la tercera no ha dicho que Manuel Tocto, Agustin Tocto fueron nombrados Capitanes, ni que á Pedro Nolasco por Abanderado aunque tiene noticia que llebó la Bandera, ni tampoco que Pio Mirabal con el quaresmero Narbarte huviesen dicho que estaba buena la orden de Castillo, y que la cumplieran que embalde iban á Aguamiro en busca del Subdelegado y demas chapetones, por que estaban en Llata, que nada de esto ni lo que dice, que Pio Miraval le dijo á Andres Silva ha oido ni ha llegado á su noticia, y en todo lo demas exceptuando estas expreciones referidas se ratifica y confirma y siendo necesario lo reproduce siendole leida esta su deposicion y dadosela á entender en su lengua Yndica, so cargo del juramento que fecho tiene.

Preguntado que motibo tubieron para executar el alsamiento qual el orijen, quienes los autores y que diligencias practicaron para ello dijo: Que Francisco Norberto habia llegado al Pueblo de Marias con noticia del alsamiento acaesido en esta Ciudad, quando Yrasogui pidió Mulas de Abio, y entonces dicho Norberto se refirió diciendo que ya no debian de obedecer a nadie, y dijo otras palabras de influxos de sublebacion a cuyo tiempo bino Josef Plinio de Quivilla, y le dijo á los Yndios, que lo molestaban mucho con hacer guardias y exercicios Militares, y que asi escribieran una carta de amenasa á Yrasoqui, para que se retirase del Partido/.^{v} y en efecto asi lo hicieron escribiendo la carta un Conchucano que se conose por Palacin, y bien esta carta dicho Yrasoqui se fue para Llata y combocó a la jente de forma que se juntaron cinco compañias de soldados, y binieron á Marias á destrosar el Pueblo haciendo en el muertes, y quitando bienes sin exceptuar la Yglesia. Que quando esto acaesió, acababa el ratificante de llegar a dicho Pueblo de regreso de esta Ciudad con la noticia que ya tiene expuesta en su confecion, y que esto dió merito para el alsamiento y es la verdad, de lo que sabe y puede decir mediante a dicho juramento en que se afirmó y ratificó siendole leida esta su deposicion que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de treinta y ocho años y no firmó por no saber, y lo hiso Su Señoría con los concurrentes de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Ynmediatamente y para el mismo efecto, hiso Su Señoría comparecer á Roque Truxillo, Yndio del Pueblo de Marias de/.[414] quien recibió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho en precencia del Ynterprete nombrado, y del Protector Partidario, vajo del qual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siendole leida su confecion á fojas 188 hasta fojas 189 dijo: Que en la primera y segunda contextacion está con verdad su confesion, á excepcion de los toques de Campanas que se le refieren por que ni toques ni repiques se hicieron en ninguna de las noticias. Que en la tercera no ha dicho ni sabe que en el Puente de Pachas Pio Miraval hubiese expuesto que la orden de Castillo estaba fuerte y que la cumplieran, que el tambien iba a juntar la jente del Pueblo de Pachas para matar los chapetones, ni que á José Guanca le hubiese mandado recado diciendo que apuraran, por que los chapetones iban benciendo a los de Pachas ni otra exprecion alguna, y en lo que demas está conforme a lo que ha declarado en cuyo supuesto se afirma y ratifica en su citada confecion, so cargo del juramento que fecho tiene en que tambien se ratifica, leida que le fue esta su deposicion que no le tocan las generales de la Ley que es de edad de veinte y siete años, y no firmó por no saber, y lo hiso Su Señoría con los concurrentes de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.v

Ynmediatamente y para el mismo efecto hiso Su Señoría comparecer á Martin Truxillo Yndio del Pueblo de Marias de quien recibió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho en precencia del Ynterprete nombrado y Protector Partidario, vajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendole leida su confesion desde fojas 186 hasta 187 y enterado en su contenido por esplicacion del Ynterprete hecha en su lengua Yndica dijo: Que todo el contenido de ella lo ha expuesto por ser verdad, pero no ha dicho que Pio Miraval y Narbarte les dijeron que estaba buena la orden de Castillo, por que esto no lo ha oido de ellos, ni de otra persona alguna, y en esta virtud se afirma y ratifica en su citada confesion, y siendo necesario lo reproduce haora de nuebo. Que lo dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, que es de edad de treinta

años, y que no le tocan las generales de la Ley, y no firmó por no saber, hisolo Su Señoría con los concurrentes de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

(Al margen) 15.

Ynmediatamente y para el mismo efecto hiso Su Señoría comparecer á Agustin Tocto Yndio del Pueblo de Marias de/.[415] quien recibió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho en precencia del Ynterprete nombrado, y Protector Partidario, vajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendole leida su confesion de fojas 97 buelta hasta 98 buelta y enterado de su contenido por explicacion del Ynterprete hecha en su lengua Yndica dijo: Que la primera y segunda contextacion de ella lo dijo y depuso por ser cierto. Que en la tercera no ha dicho que lo nombraron a el de Capitan por que no es asi ni ha visto ni sabe que se hubiese nombrado ninguno, ni de Abanderado á Pedro Nolasco, por que sin embargo de que este llebó la Bandera, no fue por que lo eligiesen, que unos y otros la llebaban: que tampoco llebó el hallasgo de la Petaca, talega de plata, ni cajoncito de Alaxas, por que mientras se estubo el ratificante en Aguamiro acaeceria este acontecimiento y solamente supo que se habian repartido la plata, y su hermano le dijo que habia agarrado cinquenta pesos los que los debolbió. Que en quanto a lo que dijo Pio Miraval y Don Thomas Narbarte en el Puente de Pachas, no sabe otra cosa por oidas en bosquejo, que este ultimo dijo que estaba buena la orden: Que en quanto a la quarta contextacion, no sabe ni ha oido decir, que de la Casa de Don Jacinto de Herrera, ni de la de Serna hubiesen los Yndios sacado Plata en Cruz ni labrada, y si lo ha dicho asi es por que lo asotaron con rigor hasta que se redujo á decirlo, y lo mismo con todo lo que sigue, por que nada vió el ratificante por haber llegado á Llata quando ya todo el acaesimiento lo habian concluido: que en la misma conformidad, no presenció ni ha visto que enterrasen viva a la muger de Mateo Goyo, ni lo demas del contenido de esta contestacion lo oyó decir aunque si/.[v] por notoriedad, y baxo de estos terminos se afirma y ratifica en su citada confecion, que esta es la verdad baxo del juramento que ha prestado, que no le tocan las generales de la Ley, y que edad mayor de veinte y cinco años, y no firmó por no saber hisolo Su Señoría con los concurrentes de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Ynmediatamente y para el mismo efecto hiso Su Señoría comparecer á. Pedro Nolasco Yndio del Pueblo de Marias de quien recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho en precencia del Ynterprete nombrado y Protector Partidario vajo del qual ofresió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendole leida su confecion de fojas 109 hasta 110 dijo: Que la primera y segunda respuesta son ciertas con la diferencia, de que no dijo que/.[416] habian escrito a esta Ciudad, preguntando si era cierto de que el Rey Ynga Casteli salia, sino que, Roque Truxillo y José Tolentino binieron con carta del Alcalde Vicente Estacio y comun á imponerse de las ocurrencias. Que la tercera tambien es cierta pero que el ratificante por que lo amenasaron con asotes expuso, que su Alcalde Agustin y Manuel Tocto fueron capitanes nombrados, y que Pio Miraval con Don Thomas Narbarte aprobaron la orden de Castillo como buena, por que dice el ratificante que en su pueblo no hubo eleccion de Capitanes, sino que todos obraron de acuerdo y que aunque en el Puente de Pachas, se halló en circunstancias de que Pio Miraval, y Don Thomas Narbarte llegaron a el, no les oyó expresion alguna, ni bió lectura de papel por que estaba retirado de los Yndios, y la confecion nada le dejó apercivir: que tampoco lo nombraron de Abanderado, sino que le dieron una bandera la misma que la llebaron alternativamente entre varios: Con cuya reforma se afirma y ratifica siendole explicada su confecion que no le comprehenden las generales de la Ley y que es de edad de treinta y seis años y por no saber firmar hisolo Su Señoría con los concurrentes de que doy fee. Testado = el gion para que = no vale.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.v

Ynmediatamente para el mismo efecto hiso comparecer su Señoría á Manuel Tocto Yndio del Pueblo de Marias de quien recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho en precencia del Ynterprete nombrado y del Protector Partidario, vajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere

y fuere preguntado, y siendole leida su confesion de fojas 104 buelta á fojas 105 buelta dijo: Que en ella se afirma y ratifica con las reformas siguientes: Que en su pueblo no hubo nombramiento de Capitanes, sino que todos procedieron de un acuerdo: que solo a Pedro Nolasco le dieron una Bandera la que la llebaron entre varios alternatibamente: Que Castillo les mandó decir que botasen chapetones y no Pasquines a estos: Que los sesenta y un pesos que le cupo en la particion al ratificante los entregó al Comandante con la falta de cinco pesos: Que a Paredes no le vió agarrar baulito alguno, y con esta reforma se afirma y ratifica bajo del juramento fecho que no le tocan las generales de la Ley y que no es de edad de veinte y seis años, y no firmó por no saber hisolo Su Señoría con los concurrentes de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Ynmedia-/.[417] tamente para el mismo efecto hiso comparecer Su Señoría á Andes Huerto Yndio Alcalde oriundo del Pueblo de Sillapata, de quien recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho en precencia del Ynterprete nombrado y del Protector Partidario, vajo del qual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole leyda su confecion de fojas 134 buelta á fojas 135 buelta dijo: Que la primera respuesta es falsa por que lo unico que contestó fue que en su pueblo havia oido decir que Carlos Leon llebó un Pasquin, pero que no lo vió ni supo de su contenido. Que la segunda tambien es falza, y que lo que sucedió fue, que el ratificante entre muchos de su Pueblo fueron al de Pachas a oir Misa, y que estando en este, con motivo de la venida de los Ynsurgentes al Puente, el Cura Reymundis, los mandó á muchos a aquel Puente con Pio Miraval y Don Thomas Narvarte, para que contubieran a los Ynsurgentes: que aunque estos manifestaron una orden de Castillo, solo Narbarte dijo que aquella era buena, pero que Mirabal procuró contenerlos: que el ratificante solo conoció á Pasqual Baltasar de los que llebaban bandera, aunque dice que este la llebó a Llata y el dia siguiente despues de que los Ynsurjentes con amenasas, los atrajeron a su Partido al ratificante y á algunos de sus Paysanos en el mismo Puente de Pachas de donde los llebaron á Aguamiro: Con cuya reforma se afirma y ratifica en su confecion siendole leida y hecha entender, que no le tocan las generales de la Ley, y que es de edad de/.[v] mayor

de veinte cinco años y no firmó por no saber hisolo Su Señoría con los concurrentes de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Seguidamente para el mismo efecto hiso Su Señoría comparecer á Torivio Peña Alcalde de Sillapata y compañero de bara de Andres Guerto de quien con precencia del Protector Partidario, é Ynterpretacion de Don Mariano Flores le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, vajo del qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado y siendole leyda, y echa entender su confecion de fojas 133 buelta a fojas 134 dixo: Que lo que hay de cierto en la primera respuesta es, que Carlos Leon Guaynate llegó a su Pueblo con destino de pazar a Pachas a componer el organo de aquella Yglesia, con cuyo motibo el ratificante como Alcalde mandó hacer un Farol para la suya, como asi lo verificó, manteniendose por este motibo por dos días en dicho su Pueblo: Que al dia/.[418] siguiente de su estada, fue el ratificante a reconvenirle por el Farol a Guaynate, y lo encontró a este leyendo un Pasquin en Lengua, y Castellano a dos forasteros que estaban con el, y que su contenido era invitar a la sublevacion, ya que se hicieron hondas y riques, y que Guaynate lo unico que dijo fue que ese Pasquin se havia puesto en esta Ciudad: Que la segunda respuesta deve entenderse en estos terminos: Que el ratificante entre muchos fueron a Pachas a oir Misa, como a cavesa de Doctrina y que estando alli, por que se dejaron ver los Ynsurjentes el Cura Raymundez los mandó entre varios al ratificante a su compañero Guerto y que en el Puente de Pachas los Ynsurgentes lo atraxeron a su Partido con amenasas, y los llevaron a Aguamiro: Que al Puente fueron tambien, por orden del Cura, Don Thomas Nalvarte, y Pio Mirabal: Que Nalvarte leyó la orden de Castillo, y en vista dixo que era buena, y general, pero que Mirabal les expresó que en Pachas no havia Chapetones, ni Subdelegado, y que se retirasen: Que tambien le oyó pronunciar a Mirabal el numero de quarenta o cinquenta pesos que le pareció al ratificante ofreció a los Yndios, pero por la confucion, no penetró el objeto de la oferta. Que la tercera tambien es cierta, y solo añade que a Julian Gaspar le quitaron el Caliz entre el ratificante, Andres Guerto, y el Alcalde Chuquis José Atanacio/.[v] por ser pieza de Yglesia, y se lo entregaron a Fernando Llanos, a cuyo Pueblo pertenecia, para que lo debolviera

a la Yglecia: Y que aunque el ratificante oyó decir, que Julian Gaspar havia tomado miel en el, cree lo contrario, por que quitaron el Caliz, casi en el mismo acto del saqueo, embuelto y amarrado en un paño morado, sin señal de miel, y sin indicio de que se huviese desatado. Que por lo que hace a la segunda respuesta tambien dice, que a Pasqual Baltasar, y a Francisco Montaños, no los nombraron de Capitanes, sino que solo llevaron Banderas á Llata, alternando con otros con cuya reforma hecha entender su confecion se afirma y ratifica en ella. Que no le comprehenden las generales de la Ley, que es mayor de veinte y cinco años, y por no saver firmar lo hiso Su Señoría con los concurrentes de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Seguidamente y para el mismo efecto hiso Su Señoría comparecer á Francisco Montaños, de quien le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, segun derecho con asistencia del Ynterprete, y Protector Partidario vajo del qual ofreció decir verdad, en lo que supiere y fuere preguntado y siendole leida su deposicion de fojas 132 a fojas 133 dixo: Que en/.[419] ella se afirma y ratifica con la reforma siguiente: Que aun que los de Ovas parte Arriva escrivieron carta a su Pueblo invitandolos al alzamiento y emplasandolos para el Puente de Pachas, sin hacer caso de ello se fueron a la cavesa de Doctrina a oir Misa ese Domingo, y que su Cura Doctor Reymundes viendo que los Ynsurgentes vajaban para el Puente, los mandó con sus Alcaldes, y otros a contenerlos, y que de dicho Puente los llevaron los Ynsurgentes, á Aguamiro; Que al ratificante y Pasqual Baltazar, no fueron Capitanes, sino que el dia Lunes le dió al que habla aquel la Bandera que llebaba, por fuerza, para que la condujese, hasta el Puente de Pachas como asi lo hiso: Que esta es la verdad por el juramento fecho, en que se afirma y ratifica, siendole leida esta su ratificacion, y explicada: Que no le comprenden las generales de la Ley, que es de edad de treinta y seis años y por no saver firmar lo hiso Su Señoría con el Ynterprete y Protector, de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Yncontinenti y para el mismo efecto hiso Su/.ª Señoría comparecer a Agustin Flores de quien con asistencia del Protector Partidario, é interpretacion de Don Mariano Flores le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho, vajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendole leida su confesion de fojas 180 dixo: Que en ella se afirma, y ratifica, con la reforma siguiente, que los de Chupan fueron los primeros que forzaron a los de su Estancia al alzamiento y que Pablo Usuriaga solo les dixo, que si no se les unian los matarian. Que el ratificante, y su hermano Manuel no llevaron bandera alguna, sino que solo la agarraron por un momento, mientras Usuriaga que la conducia dió de vever a su cavallo. Que esta es la verdad por el juramento fecho y que no falta este, aunque es hermano de Manuel. Que por lo demas no les comprehenden las generales de la Ley, que es de edad de quarenta años y por no saver firmar lo hiso Su Señoría con los concurrentes de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.420
(Al margen) Mestiso.

Consecutivamente y para el mismo efecto hiso Su Señoría comparecer a Pablo Usuriaga Mestiso Ladino de quien le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho vajo del qual prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado y siendole leida su confecion de fojas 127 buelta dixo: Que en ella se afirma y ratifica con las reformas siguientes, que José Bustillos les dixo, solo que el Cura Reymundes mandaba que todos fuesen al Puente y que tambien al mismo ratificante, le dixo dicho Cura que fuesen a recibir a los Yndios sin hacer la menor extorcion, con motibo de que los Ynsurgentes en circunstancias de que el ratificante con los del Aciento de Puquio, y los de Sillapata, estaban en Pachas con destino de oir Misa: Que Agustin y Manuel Flores no fueron Capitanes, ni tampoco el ratificante, y que lo unico que sucedió fue, que despues que llegaron a el Puente de Pachas, por orden del Cura viendo que los Ynsurgentes los amenazaban con la muerte les dixo a los de Puquio, que se uniesen, y que el ratificante hizo una Bandera de su pañuelo, por los que los mismos insurgentes le dixeron que el era alcaguete de los Chapetones, exijiendole bandera, y tambor. Que esta es la verdad por el

ju-/.[v] ramento fecho, en que se afirma y ratifica, que no le compreden las generales de la Ley, que es de edad de cincuenta años, no firmó por no saver, y lo hizo Su Señoría de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Seguidamente y para el mismo efecto hiso Su Señoría comparecer a Manuel Flores Yndio de Puquio de quien con asistencia del Ynterprete, y Protector Partidario le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, vajo del qual ofreció decir la verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendole leida su confecion de fojas 180 buelta dixo: Que en ella se afirma y ratifica, con las reformas siguientes: Que su Alcalde, y Pablo Usuriaga lo mandaron al ratificante á unirse con los alzados, el martes para hir á Llata, y que el Domingo, aunque estubo en Pachas con los de su comun a oir Misa, no se juntó con los insurjentes, sino que se fue a su Estancia: Que tampoco hubo nombramiento de Capitanes, o a lo menos el ratificante no lo presenció, pero vió que Pablo Usuriaga, y Lorenzo Domingo, lle-/.[421] baron banderas a Llata, y que el ratificante con su hermano no hicieron otra cosa que tener la que llebaba Usuriaga en el camino mientras este dió a vever a su caballo. Que es la verdad que aunque es hermano de Agustin, no por eso falta al juramento que por los demas no le comprehende las generales de la Ley, que es de edad de treinta años, y por no saver firmar lo hizo Su Señoría de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

(Al margen) Mestiso.

Seguidamente y para el mismo efecto hiso comparecer Su Señoría á José Bustillos, Mestiso vecino de Puquio en Huamalies de quien le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, vajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendole leida su confesion de fojas 176 buelta, dixo: Que la primera respuesta es cierta: Que la segunda deve reformarse en lo siguiente: Que el ratificante con varios compañeros fueron a Pachas a oir Misa, y que quando el Cura Reymun-

des lo mandó al Puente, regresó al mismo Pachas sin/.[v] hir a Puquio, y dió la noticia a quienes ha citado: Que en la tercera deve reformarse lo siguiente: Que Agustin y Manuel Flores, no fueron abanderados, sino que ya el Martes yendo para Llata agarraron la bandera en el camino, ignora por que motibo, por haver estado distante, y que á Usuriaga le dió el nombre de Capitan por que llebaba la Bandera. Que esta es la verdad vajo del juramento fecho en que se afirma y ratifica, siendole leida esta su ratificacion; que es mayor de veinte y cinco años, y por no saver firmar lo hiso Su Señoría de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

(Al margen) 25.

En Huanuco y Junio quinze de mil ochosientos y dose, Su Señoría el Señor Governador Yntendente para la prosecucion de estas ratificaciones mandó comparecer a Juan de la Cruz Vilca Yndio Alcalde de Pachas, en el Partido de Huamalies, de quien con asistencia del Protector, é Ynterprete nombrado recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz vajo del qual ofreció/.[422] dezir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendole sobre la confesion de fojas 124 y 126; la de fojas 206. Y su deposicion de 21 de Mayo hecha en esta Ciudad, leyendosele y explicandole sus contenidos por medio de dicho interprete dixo: Que la primera y segunda contextacion de su confesion que lleva citada a fojas 124 es conforme, y verdad. Que en la tercera que no ha visto, ni save que Manuel Cos, y Polonio Espinosa fuesen con ellos al Puente, ni que Pio Mirabal que estubo alli pidiese a los Ynsurgentes la orden que tenian para salir a la guerra, ni menos que este expresase diciendoles que estaban muy fuerte, que la cumplieran, que era del Rey Castell Ynga, para votar y matar a los Chapetones. Que el Presbitero Nalbarte fue quien dixo, que obedecieran echando los Chapetones, pero que a el no le hiciesen perjuicio ninguno que seria su Capellan, y que esto es lo que pasó y la verdad. Que en la quarta deve exponerse que el que declara y sus gentes, no hicieron otra cosa que subirse al alto de Pachas a esperarlos, por que havia quedado el ratificante ácerlo asi, por las amenazas que le profieron (sic), sy no fueron a Ripan. Que tampoco vió que Pio Mirabal les diese a los Ynsurgentes su pañuelo para Bandera, solo si oyó decir que el Pañuelo que servia de tal Bandera éra suyo; que tampoco ha precedido, ni han sido Capitanes Juan de Dios Este-

ban, José Huanca, ni José Suares, que aunque estos fueron en el concurso, de los alsados, se computaron como uno de tantos. Que la quinta, y sexta, és tambien producida por el ratificante, como igualmente su deposicion citada de fojas 206 la que tiene hecha en esta Ciudad, con la fecha que ha expresado, por lo qual, y ser verdad todo ello, á exepcion de las adiciones que tienen puestas, se/.[v] ratifica, y confirma en todo ello, por ser verdad so cargo del juramento que tiene fecho, y averse enterado con la lectura y explicacion que se le ha hecho de todo, y de la presente ratificacion que no le tocan las generales de la Ley, á exepcion de José Huanca, y José Suares, que son sus hijos politicos, pero no por eso falta a la Religion y gravedad del juramento que es de edad quarenta años, y por que dixo no saver firmar lo hiso Su Señoría con los presentes de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

(Al margen) Mestiso.

Ynmediatamente y para el mismo efecto hiso comparecer Su Señoría á José Juares Mestiso Ladino del Pueblo de Pachas, de quien recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendole sobre su confecion de fojas 125 buelta y fojas 126 leidose su contenido de principio a fin que la entendió, dixo: Que se ratifica y confirma en ella, y en caso necesario la reproduce teniendo unicamente que quitar como quita en la segunda contestacion el decirse que havian dado los Ynsurgentes la orden que tenian para el alzamiento á Pio Mirabal, por que el ratificante no vió otra cosa, que leerla Nalvarte, y este fue quien les dixo que que (sic) havian de hacer, sino obedecerla. Y que esta es la verdad so cargo del juramento que ha fecho, en que/.[423] se afirma y ratifica: Que aunque el Alcalde de Pachas es su suegro, no por eso falta a la Religion del juramento que ha prestado, y en lo demas no le comprehenden las generales de la Ley, que es de treinta años poco mas o menos, y por que dixo no saber firmar lo hiso Su Señoría de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Consecutivamente y para el mismo efecto hiso Su Señoría comparecer á Juan de Dios Esteban Yndio Alcalde de Campo del Pueblo de Pachas, a quien con asistencia del Protector Partidario, é Ynterpretacion de Don Mariano Flores, le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, vajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendole leida su confesion de fojas 80 dandosele a entender su contenido en su lengua Yndica, hasta el ultimo de ella dixo: Que se ratifica y confirma en el contenido de ella, y siendo necesario la reproduce aora de nuebo, con solamente la reforma de la tercera y quarta contestacion, por que el ratificante, no ha visto que Pio Mirabal diese el Pañuelo, a Juan de la/.v Cruz Vilca, ni que este le dixo, se lo huviese dado, ni menos que lo puciera en Bandera para hacer burla a los Yndios alzados. Que esta es la verdad vajo del juramento fecho: Que no le tocan las generales de la Ley, que es de edad de mas de treinta años, y por que dixo no saver firmar lo hiso Su Señoría con los presentes de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Seguidamente y para el mismo efecto hiso Su Señoría comparecer á Ygnasio Nasario Yndio del Pueblo de Pachas de quien con asistencia del Protector Partidario, é Ynterprete nombrado Don Mariano Flores le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, vajo del qual ofreció decir verdad, en lo que supiere y fuere preguntado, y siendole leida su confecion de fojas 129 buelta dijo que la primera respuesta es cierta: Que la segunda es falza en todas sus partes, y lo unico cierto es que a José Huanca quando regresó a onde Pio/.[424] Mirabal, que lo habia mandado a esta Ciudad por coca, solo le oyó decir que los Panaos havian acabado con Huanuco: Que tambien oyó decir que los de Yanas havian escrito a su Pueblo invitandolos al alzamiento: Que su Alcalde no juntó gente á voz de Pregonero, (testado: Sino que haviendo ido) o a lo menos el ratificante no lo oyó, porque por orden de su Cura Reymundes vajó al Puente en pos de los Ynsurgentes, en cuyo parage se le unieron y aunque el ratificante no llegó a Aguamiro, pero que el Martes fue con ellos á Llata: Que tampoco ha dicho que su Alcalde Francisco Orna, Eusevio Rosas, Espiritu Nasario, y Dionicio Narciso áconsejaron al aucilio, para que dejaron pasar a los Ynsurgentes, porque tal cosa no sucedió: Que en la ter-

cera dice que no huvieron Capitanes, sino que todos de comun acuerdo se invitaron para hir a Llata, y que Juan de la Cruz Vilca fue en clase de Alcalde: Que en la quarta solo dise que no oyó, ni save que José Huanca huviese arrastrado el cuerpo de Mariño al rollo, con cuya reforma se afirma y ratifica en su confecion, que se le ha explicado: Que no le comprehenden las generales de la Ley, que es mayor de treinta años, y por no saver firmar lo hiso Su Señoría con los concurrentes de que doy fee. — testado = sino que haviendo ido = no vale.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.v
(Al margen) Mestiso.

Ynmediatamente y para el mismo efecto hiso Su Señoría comparecer á José Huanca Mestiso Ladino del Pueblo de Pachas, de quien le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendole leida su confecion de fojas 89 hasta fojas 91 y el careo de fojas 177 y fojas 178 Dixo: Que con la reforme que la hará en ambas deposiciones, se afirma y ratifica en ellas, y es que en la segunda contestacion de su confesion á dicho, que Manuel Cos, y Polonio Espinosa le expucieron que ya no havia Rey en España, y que por la Montaña de Maynas iba salir á Huanuco el Rey Casteli, es falzo, y lo ha depuesto asi por el rigor de azotes que le dieron, haciendolo asi un Don Toribio Figueroa embolviendole la cabesa con un Poncho, y lo mismo acontece con la tercera contestacion porque toda ella es falsa. Que asi mismo en el careo, dixo, y espuso que aunque havia ido montado en la Mula Baya de Pio Mirabal, fue porque este lo embió con ella a su Estancia, y haviendo encontrado en Rondobamba con los Yndios Alzados estos lo exforsaron con rigor de que llebara el Papel que tiene declarado en su confecion. Que con las mencionadas adiciones es todo cierto, por el juramento que tiene fecho, en que se afirmó y ratificó, siendole leida esta su deposicion, que aunque Pio Mirabal es su Padrino, y lo ha criado, no por eso falta a la Religion del juramento y que en lo demas no le comprehende las generales de la Ley, y diciendo ser de edad de treinta y tres años, no firmó por no saver y lo hiso Su Señoría de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.425

Seguidamente hiso Su Señoría comparecer á José Atanacio Yndio Alcalde del Pueblo de Chuquis Partido de Huamalies de quien a presencia del Protector e Ynterprete le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz bajo del qual ofreció decir la berdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole leyda su confecion de fojas 118 hasta 119 dandosele á entender su contenido en su lengua Indica por el interprete dijo: Que la contestacion de la primera pregunta, y segunda son ciertas, y por tal lo ha depuesto el ratificante, menos la exprecion de haverse nombrado de Capitan para la Expedicion del alzamiento á Manuel Nasario, Andres Jara, y al que depone por que la berdad es que no huvo Capitan alguno por que no se llegó el caso de que se nombrase ni se tuviesen por tales, sino que todos fueron como uno de tantos. Que en la tercera no produjo Pio Mirabal en el Puente de Pachas que la orden de Castillo hera buena, y que la cumplieran ni otra palabra conserniente á alzamiento. Que no ha visto ni oydo tampoco que Miguel Matos, y Nicolas Charry le cortasen la cabesa á Rafael Mariño, y oyó desir si que Aro le cortó las orejas, y tambien que mataron á un fulano Reyes, menos sabe que Julian Ortega le huviese cortado á este el pescueso, y en lo demas está conforme á lo que ha depuesto y en igual forma la quarta y ultima contestacion en que no tiene que quitar ni añadir, y en la conformidad referida se afirmó y ratificó bajo del juramento que ha prestado. Que en quanto al Caliz que encontraron en Ripan y lo havia agarrado un Yndio del Pueblo de Yanas nombrado Gaspar, entre barios Alcaldes con el deponente/.v se lo quitaron inmediatamente y lo restituyeron al Alcalde de Ripan sin que (segun está enterado el ratificante) huviese nadie tomado miel en el, y esto lo depone por ser examinado en este acto sobre el particular. Que esta es la berdad bajo del juramento que ha prestado mediante á quedar impuesto en esta su deposicion que se le leyó y dió á entender. Que no le tocan las generales de la Ley, que es de edad de sinquenta años, no firmó por no saver y lo hiso Su Señoría con el Protector é interprete de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Yncontinenti mandó Su Señoría comparecer á Juan Dimas/.[426] Yndio del Pueblo de Chuquis de quien á presencia del Protector é Ynterprete le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz bajo del qual ofresió decir la verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole leyda su confecion de fojas 193 y 194 explicandole su contenido en su lengua Indica por el interprete enterado que fue dijo: Que la contestacion de la primera pregunta es cierta y la depuso por tal. Que la segunda es falza con respecto de que la produjo al rigor de furiosos asotes que se los dió un Don Torivio Figueroa que servia de amanuense, con influxos de un Don Manuel Huete, hasta que produjo que hera berdad que el Ynter Don José Ayala le dijo al deponente y á los de su Pueblo de Chuquis que en breve bendria el Rey Castely á faborecerlos y quitarles los trivutos, y que si los Chapetones no se hiban los degollarian y las demas expreciones que se le acaban de explicar como producidas por dicho Ayala. Que en igual conformidad es falza la deposicion que tiene hecha contra Don Domingo Berrospi pues la berdad es que hasta el dia no lo conose ni le ha visto su cara, ni á savido, ni á oydo desir que su Alcalde fuese á tratar con el, ni que este le huviese dicho al deponente cosa alguna sobre el particular y asi lo tiene depuesto con fecha de treinta y uno de Mayo ultimo en esta Ciudad á que se remite y en ella se ratifica leyda que le fue esta con/.[v] la correspondiente explicacion en su idioma, y en lo demas de esta pregunta dijo ser conforme. Que en quanto á la tercera pregunta no deve prevalecer la exprecion que tiene bertida que los de su Pueblo nombraron por Capitanes a Andres Xara, al Alcalde José Atanacio, al deponente, á Manuel Nasario, ni á Lorenzo Reyes por que todos estos fueron como uno de tantos sin distincion alguna. Que en quanto a la exprecion que se dice ser bertida por Pio Mirabal solamente Pedro Pasqual se lo comunicó, y no el Alcalde José Atanacio como se le expresa, sin que entrase en esto el desirle que expuso que el Subdelegado y los Chapetones estaban en Llata para matarlos; pero si que les dijo que sin entrar á Pachas fueran á Llata. Que tampoco vió matar á Rafael Mariño, ni menos vió, ni oyó decir que Miguel Matos le cortase el pescueso, y oyó decir que Asencio Briseño, y Nicolas Charry lo havian muerto á garrotasos, y que José Huanca lo arrastro de los cabellos al rollo al Yndio Reyes de Aguamiro, en donde lo degollaron Julian Ortega y otros, y con las reformas referidas siendole todo leydo, y dadosele á entender dijo, que se ratifica, y afirma en su sitada confecion, y siendo necesario lo reproduce en este Plenario Juicio so cargo del juramento que ha prestado, que no le tocan las generales de la Ley, que es de edad de

sinquenta años, y no firmó por no saber, y lo hizo Su Señoría con el Protector é Ynterprete de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.427

Seguidamente y para el mismo efecto hiso Su Señoría comparecer á Manuel Nasario Yndio del Pueblo de Chuquis Partido de Huamalies de quien a presencia del Protector é Ynterprete le resivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz bajo del qual ofresió decir berdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole leyda su confesion de fojas 170 y deposicion de fojas dandosele á entender todo su contenido dijo: Que en la primera pregunta no ha dicho haver sido abanderado en el tumulto por que aunque llevó la bandera por algun trecho como no era electo para el caso, se la pasó á otro que no conose, y asi andubo esta sin regimen por que los mas del concurso la agarraban tomandola unos, y otros. Que la contestacion de la segunda pregunta es sierta en todas sus partes, y como tal la produjo. Que en la tercera no á dicho que nombraron de Capitan a Andres Jara, ni que huviese ningun nombramiento con persona alguna por que todos fueron en comunidad, y sin distinción alguna, y en todo lo demas está conforme á su deposicion por lo que y bajo de las adiciones propuestas se ratifica, y confirma en su sitada confecion como tambien en su deposicion que tiene hecha en esta Ciudad ante al Actuario, y que á quedado enterado por la explicacion que en su idioma se le ha hecho de la presente so cargo del juramento que ha prestado. Que no le tocan las generales de la Ley, que es de edad de mas de quarenta años, no firmó por no saver, y lo hiso Su Señoría con el Protector é Ynterprete de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.v

Seguidamente hiso Su Señoría comparecer á Asensio Briseño Yndio del Pueblo de Chuquis Partido de Huamalies, de quien a presencia del Protector é interprete le recivió juramento que lo hiso por

Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz bajo del qual ofreció desir la berdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole leyda su confesion de fojas 121 vuelta hasta 122 y hechosele entender en su idioma Indico por dicho interprete dijo: Que la primera es cierta. Que la segunda solo sabe de oydas por que el ratificante no fue con los de su Pueblo al de Chupan; Que la tercera es falsa por que no hubo nombramiento de Capitanes sino que fueron en comunidad y el Alcalde en su clase: Que la quarta deve entenderse con estas reformas: Que el ratificante aunque la primera vez no fue á Chupan pero si siguió al Puente de Pachas, y que aunque alli vió leer á Don Tomas Narvarte un papel, por estar distante no le oyó lo que pudo haber hablado, y que si declaró contra este, y Pio Mirabal á quien ni lo vió fue por que Manuel Huete lo imbitó á ello amenazandolo con asotarlo, y que por libertarse de esto y con vista de que con muchos hacian lo mismo y que hasta Andres Silba lo mataron á azotes como vió el ratificante, no tuvo embaraso en desirlo: Que solo oyó desir que José Huanca havia llebado recado á Aguamiro para que los insurgentes/.[428] fuesen á Llata sin designacion del autor del recado. Que solo oyó decir que Nicolas Charry, y Miguel Matos cortaron la cabesa del difunto Rafael Mariño sin haber presenciado el hecho: Que tambien solo de oydas sabe que un Concha de Obas, y Julian Ortega degollaron á fulano Reyes por orden del Capitan Norverto Aro: Que esta es la berdad con las reformas hechas y que ella y su confecion se afirma y ratifica bajo del juramento que fecho tiene: Que no le tocan las generales de la Ley, que es de edad de quarenta años, no firmó por no saber y lo hiso Su Señoría con el Protector é Ynterprete de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

(Al margen) Manuel Concha.

Seguidamente hizo Su Señoría comparecer á Manuel Concha/.[v] Yndio del Pueblo de Obas parte Abajo Partido de Huamalies de quien á presencia del Protector é Ynterprete le recivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo del qual ofresió desir berdad de lo que supiere, y fuere preguntado y siendole leyda, y aplicada en su idioma Indico por el interprete su confesion de fojas 86 vuelta, hasta 87 Id. dijo: Que en ella se afirma y ratifica, y que aunque el Capitan Aro le sostubó que el ratificante habia degollado á fulano Reyes, pero que el no ha sido. ni vió quien

fuese: Que esta es la verdad para el juramento fecho, que no le tocan las generales de la Ley, que es de edad de veinte, y sinco años, no firmó por no saver, y lo hiso Su Señoría con el Protector é Ynterprete de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

(Al margen) Mestiso.

Ynmediatamente hizo Su Señoría comparecer á Lucas Cerrano Mestiso del Pueblo de Rondos y Alcalde de dicho Pueblo, de quien Su Señoría le recivió juramento que lo hiso/.[429] Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz bajo del qual ofresió desir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole leyda su confesion de fojas 146 vuelta á 147 dijo: Que en ella se afirma y ratifica con la reforma siguiente: Que en su Pueblo no hubo eleccion de Capitanes y que Mateo Abono, y Solis Huipi no se unieron á los insurgentes, y que el ratificante como Alcalde luego que recivió una carta de los de Aguamiro en que lo amenasaban sino se les unia dijo esto mismo á su gente y con ella se fue asta el Puente de Pachas, y entró al Pueblo de este nombre pero no llegó a Llata: Que esta es la verdad para el juramento fecho: Que no le tocan las generales de la Ley que es de edad de sinquenta años, no firmó por no saber y lo hiso Su Señoría de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Seguidamente hiso Su Señoría comparecer á Antonio Malqui/.[v] Yndio del Pueblo de Rondos de quien á presencia del Protector é Ynterprete le resivió juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz bajo del qual ofresió desir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole leyda su confesion de fojas 145 buelta hasta 146 vuelta y hechosele entender en su idioma Indico por el interprete dijo: Que en ella se afirma y ratifica, pero que en su Pueblo no huvo nombramiento de Capitanes tanto que Luis Huypa no se movió de su Pueblo, y Mateo Abono se huyó sin acompañarse con los insurgentes, y que á estos se unieron los de su comun por que su Alcalde Lucas Cerrano en virtud de una carta que resivió de los de Aguamiro dijo á dicho comun que fuesen y que este

boluntariamente le obedeció: Que esta es la berdad para el juramento que fecho tiene, que es de edad de mas de ochenta años, y no firmó por no saber escrivir, y lo hiso Su Señoría con el Protector e Interprete de que doy fee.

Josef Gonsales de Prada (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Huanuco y Junio 15 de 1812.

Ebacuese la ratificacion del Alcalde/.[430] de Cosma Victorino Soto que se halla enfermo ante el Actuario y este ponga constancia en el Expediente de las exsistencias de reos y su seguridad.

Gonsales (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Ynmediatamente yo el Escribano pasé a este Quartel donde en una vivienda encontré enfermo en cama á Victorino Soto Yndio Alcalde del Pueblo de Cosma, y estando presente el Protector Partidario é Ynterprete nombrado, por esplicacion de este en su Ydioma Yndico y en virtud de la Comision a mi conferida le recivi juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho so cargo del qual prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendole sobre su confesion de fojas 135 buelta hasta fojas 136 con especial explicacion de todo su contenido, habiendo quedado enterado dijo: Que lo que se halla puesto y escrito en ella es lo mismo que dijo y depuso por ser todo ello la verdad y siendo necesario lo reproduce haora de nuebo y se ratifica y confirma en dicha su confesion, y que no/.[v] tiene que quitar ni añadir baxo del juramento que ha prestado, que no le tocan las generales de la Ley y que es de edad mayor de veinte y cinco años, y no firmó por no sabr, y a su ruego lo hiso Don Pedro Tello, con el Protector Partidario é Ynterprete de que doy fee.

A ruego del ratificante *Pedro Tello* (Rubricado). *José de Binia* (Rubricado). *Mariano Flores* (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Cumpliendo con el Superior Decreto yo el Escribano practiqué la rason que se me ordena de Presos y actualmente subcisten en los

Quarteles que se nominaran; y sus nombres son los siguientes, con arreglo a la de fojas 227 del Proceso.

Quartel de Fucileros en la Plaza.

Reos principales

Don Domingo Berrospi
Presvitero Don José Ayala
Pio Miraval
Presvitero Don Thomas Narbarte — en su casa por enfermo.

Yden en el de Fucileros en la Esquina de las 2 Cruzes.

Reos Mestisos.

Pueblo de Cani

José Santos

Yden de Pachas = José Juarez =

José Guanca
Lucas Cerrano Alcalde de Rondos

/.[431] Estancia de Puquio.

Pablo Usuriaga

Pueblo de Punchao.

El Alcalde Marcos Sanches
Andres Xara de Chuquis.

En el Propio Quartel

Yndios Presos

Pueblo de Cani

Norberto Aro
Bernardo Abad

Yden de Pachas

Juan de Dios Estevan
Ygnacio Nasario
Juan de la Cruz Vilca = Alcalde

Yden de Yanas

Santos Valerio
Juan Ygnacio
Romualdo Ynca
Julian Gaspar

Yden de Chupan

José Lucas
José Briseño
Manuel Cayetano
Ylario Maylle
Manuel Roxas
Nicolas Ferrer

Yden de Obas parte Arriba

Ypolito Gomes
Pasqual Espiritu
Mariano Herrera

Yden de Chuquis

Juan Dimas
Manuel Nasario
Asensio Briseño
Josef Atanacio Alcalde
Miguel Matos
Julian Ortega

Yden de Marias

Agustin Tocto
/.v Manuel Tocto
Martin Truxillo
José Tolentino
Roque Truxillo
Pedro Nolasco
Bisente Estacio

Pueblo de Sillapata

Francisco Montaños
Thorivio Peña = Alcalde
Andres Huerto = Alcalde

Estancia de Puquio

José Bustillos

Agustin Flores
Manuel Flores

Pueblo de Cosma

Victorino Soto = Alcalde

Yden de Chavinillo

Antonio Ambrocio = Alcalde

Yden de Rondos

Antonio Malqui

Yden de Obas parte Abaxo

Manuel Concha

Españoles y Mestisos : dies	10
Yndios quarenta y uno	41
Suma total de Reos	51

Huanuco y Junio 15 de 1812.

Nota

Que aunque estan comprehendidos como reos en la Causa Juan Policarpo = Pasqual Bal-/.[432] tasar = Santiago Espinosa se me ha dado noticia que profugaron del camino por cuya Causa estan llamados á Edictos y Pregones y por ser asi para que conste lo pongo por diligencia.

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Huanuco y Junio 16 de 1812.

Solicitense para que ebaquen sus ratificaciones á Manuel Cos, Gregorio Urbano, Sevastian Antonio Cos, Andres Mariano Valdibia, Lucas Evangelista, Juan de Dios Espinosa Palacin, Feliciano Quijano, José Narciso, José de la Cruz, Pedro Polinario, Santiago Galeano, Sacarias Llanos, José Matos, Mariano Valdibia, Pasqual Baltasar, Visente Baldibia, Pedro Evangelio Roxas, Agustin Bautista, Julian Xara, Nasario Flores, Domingo Lucas, Francisco Maychi (?), Mariano Torivio, Juan Ypolo, Pedro Leandro, Pasqual Yacha, Manuel Dominguez, Josef Paulino, Miguel Berrospi, José Gervacio, Mar-

celo Cristoval, Pablo Domingo, José Silvestre, Nicolas Quijano, José Santos de Chupan, Antonio Balensuela, y Antonio Narciso. Y procedase a la pricion de José Plinio y el embargo de sus bienes por Don Pedro Tello quien/.[v] asegurando la persona de aquel en la Carcel pondrá sus bienes en depocito de persona que le otorgue en forma en virtud de este Auto que servirá de bastante mandamiento.

Gonzales (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Seguidamente yo el Escrivano hice saver el precedente Auto á Don Pedro Tello en la parte que le toca que lo oyó y entendió doy feé.

Ariza (Rubricado).

Ynmediatamente yo el Escrivano he solicitado a todos los sujetos que se relacionan en el precedente Auto los quales no son habidos, ni hay noticia de ellos y por ser asi lo pongo por fee y diligencia.

Ariza (Rubricado).

(Al margen)

Huanuco y Junio 16 de 1812.

Vista la diligencia que antecede recibase/.[433] la Ynformacion de la verdad y abono de los sujetos constantes del Auto de la buelta y para el efecto el Actuario solicite a las personas que los conoscan.

Gonzales (Rubricado).
Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Yo el Escribano en cumplimiento de la anterior orden hé solicitado en esta Ciudad por varias partes sujetos que conoscan a los ausentes que se relacionan en el Auto de la otra foxa y no encuentro a nadie que a ninguno de ellos conosca y por ser asi lo pongo por diligencia en dicho dia mes y año.

Ariza (Rubricado).

(Al margen)

Huanuco y Junio 16 de 1812.

Por lo que resulta de la anterior diligencia: Ebaquese/.[v] la ra-

tificacion de Julian Ortega ante el Actuario y fecho con prorroga de tres dias mas de termino de prueba, por haberse empleado los anteriormente prorrogados en las ratificaciones entreguense los de la materia por su orden para las defensas y hagase saver.

Gonzales (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Ynmediatamente yo el Escribano pasé al Quartel de Fucileros y en virtud de la Comision a mi conferida, hise comparecer á Julian Ortega mestiso y natural del Pueblo de Santo Domingo de Guari Partido de Conchucos y avecindado en el Pueblo de Marias de quien recivi juramento, que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho so cargo del qual ofresió desir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siendole sobre su confesion de fojas 161 leyendosele todo su contenido y explicandosele por mi el Escribano en su Ydioma Yndico, sin embargo de que dijo lo han puesto en clase de Yndio siendo Mestiso, y por tal no ha pagado nunca/.[434] Tributo enterado que fue dijo: Que la contextacion de la primera y segunda pregunta la hiso el deponente y está conforme la produjo por ser cierto todo ello, pero que en la tercera no ha dicho que fuese nombrado de Capitan Andres Xara, José Atanacio, y Juan Dimas, ni que Manuel Nasario fuese abanderado, ni menos sabe ni ha oido decir que los enunciados hayan tenido tal empleo por que todos en el concurso del tumulto andaban como uno de tantos: Que quando llegó el deponente a la Plaza de Llata ya habian muerto á Rafael Mariño, y el Yndio Reyes estaba amarrado en el rollo, y no puede asegurar quien fue el que le dió la muerte, por que el que depone no distinguió otra cosa, sinos el que dió la muerte estaba vestido de Chupa Azul, y que por orden de el Capitan Aro despues de muerto dicho Reyes, y el pescueso degollado le acabó de separar del cuerpo la caveza con su propio cuchillo que llebaba y en lo demas está conforme: Que en quanto á la quarta pregunta, su contextacion es la misma que dió por lo qual y mediante la reforma que tiene puesta se afirma y ratifica en su citada confecion y no tiene nada mas que quitar ni añadir. Que es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, que no tiene ni le comprehenden otras generales que el parentesco espiritual que ha contraido por/.[v] haverle cargado un hijo a la Pila Andres Xara, y no por eso falta a la gravedad y Religion del juramento que ha prestado, que es de edad de treinta y cinco años y no firmó por que dijo no saber y a su ruego lo hiso Don Pedro Tello de que doy fee.

A ruego del ratificante *Pedro Tello* (Rubricado).
Fui presente *José de Binia* (Rubricado).
Protector.

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Ynmediatamente yo el Escribano pasé al Quartel de Granaderos y en el hise saver el Auto de la otra foxa á Don Domingo Berrospi al Presvitero Don Josef Ayala y Pio Mirabal quienes lo oyeron y entendieron y de ello doy fee.

Ariza (Rubricado).

Seguidamente pasé a la casa del Presvitero Don Tomas Narvarte y estando enfermo en cama le hice saver el sitado Auto y de ello doy fee.

Ariza (Rubricado).

(Al margen) Diligencia.

En el mismo instante pasé al otro Quartel de Fusileros y en el estando presente el Protector Partidario/.[435] les hise saver dicho Auto á todos los Yndios constantes en el lista inserta en estos Autos esplicandole su contenido en su lengua Yndica que lo oyeron y entendieron doy fee.

Ariza (Rubricado).

(Al margen) Id.

En el mismo Quartel practiqué igual diligencia con los reos Mestisos de dicho Huamalies constantes tambien por dicha lista que lo oyeron y entendieron doy fee.

Ariza (Rubricado).

Luego inmediatamente hise saver dicho Decreto á Don Josef Binia Defensor de Andres Jara y de ello doy fee.

Ariza (Rubricado).

Asi mismo hise saver al Doctor Don Pedro Fuentes y Berrio doy fee.

Ariza (Rubricado).

Seguidamente hise saver dicho Auto a los Estrados de esta Audiencia en nombre de todos los reos ausentes que constan de los Edictos y de ello doy fee.

Ariza (Rubricado).

/.v en blanco.
/. Folio en blanco.
/.436 El Presbitero Don José Ayala, Don Pio Mirabal
Pablo Usuriaga
José Suares
José Bustillos
Bitorino Soto
José Huanca
Manuel Peres
José Garagate
Lucas Serrano
Antonio Malqui.

Comun de Patairondos.

Huanuco y Junio 17 de 1812.

Pedro de Fuentes y Berrio (Rubricado).

/.v en blanco.
/.437
(Al margen)
Huanuco y Junio 16 de 1812.

Estando dentro de termino se concede la prorroga de dos dias mas comunes.

Gonzales (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Señor Governador Yntendente.

Don Pedro Fuentes y Berrio Defensor nombrado y elegido por las partes en la Causa sobre la Sublebacion de Huamalies digo que haviendome pasado los Autos en la tarde de ayer y cerca de la noche, emprendi dar principio a vista del volumoso (sic) Proceso. En la misma noche precedente he cido acometido de una fiebre ardiente con movimiento de colera y bomitos viliosos por lo que me es im-

posible continuar el trabajo hasta que pasen tres dias quando menos en que espero lograr mi alivio; por lo que no queden indefensas las personas que constan de la adjunta lista de que éstoy echo cargo exivo con este recurso los Autos por que puedan otros Defensores instruir sus alegatos por tanto y haviendo sido testigo el presente Escribano de mi dolencia =.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirba en vista de todo de haver por exividos los Autos y de conceder algunos dias mas de termino para que pasado este a la que imprevisto pueda emprender dichas defensas en justicia que con merced pido y espero jurando lo necesario.

Pedro de Fuentes y Berrio (Rubricado).

/.v

Ynmediatamente yo el Escribano hise saber el precedente Auto a los reos Domingo Berrospi, el Presvitero Don José Ayala, Pio Miraval, y el Presvitero Don Tomas Narbarte, de que quedaron entendidos doy fee.

Ariza (Rubricado).

(Al margen) Diligencia.

Seguidamente practiqué igual diligencia con todos los reos que se hallan presos en el Quartel de Fusileros de la Calle de las Dos Cruzes, doy fee.

Ariza (Rubricado).

Consecutibamente hise saber el contenido del Auto de la buelta al Doctor Don Pedro Fuentes y Verrio (sic) fue en su persona doy fee.

Ariza (Rubricado).

En el mismo instante hise saber dicho Auto á Don Josef Binia Protector Partidario y Defensor de los Yndios reos doy fee.

Ariza (Rubricado).

Ynmediatamente practiqué la misma diligencia en los Estrados de esta Audiencia en nombre de los reos ausentes doy fee.

Ariza (Rubricado).

/.438
(Al margen)

Huanuco Junio 16 de 1812.

Llamese á Edictos y Pregones á Josef Plinio de dia en dia con fijacion de carteles y librense las respectivas requisitorias a las Justicias de Su Magestad, para su aprehension y embio a esta Real Carsel.

Gonzales (Rubricado).

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

En cumplimiento de la Comision que Vuestra Señoría me confiere, para la aprehension y embargo de vienes, del reo José Plinio por su Superior Decreto de 16 del presente, lo he solicitado por todas partes de esta Ciudad, y sus contornos, y no es habido, ni hay noticia de su paradero, y en esta virtud Vuestra Señoría resolberá lo que concidere de Justicia.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Huanuco y Junio 16 de 1812.

Pedro Tello (Rubricado).

(Al margen inferior)

Señor Governador Yntendente de este Departamento General en Gefe del Exercito Pacificador.

/.v en blanco.
/. Folio en blanco.
/.439

El Ynfrascripto Escrivano doy feé que en cumplimiento de lo mandado se ha publicado en el dia por Marselo Santamaria que hace oficio de Pregonero en las partes acpstumbradas en esta Ciudad y fixado en una Esquina de la Plaza Mayor de ella el Pregon y Edicto del tenor siguiente.

Don José Gonzales de Prada Governador
Yntendente de este Departamento de Tarma por su
Magestad General en Gefe del Exercito Pacificador
etcetera = Por el presente sito llamado y emplaso por
Primer Pregon y Edicto a la persona de José Plinio
vesino del Aciento de Quivilla contra quien estoy
procediendo criminalmente por comprehendido
en el delito de sublevacion del Partido de Huamalies

para que dentro de un dia que se le señala se
precente en este Govierno ó en la Real Carcel de esta
Ciudad á tomar traslado y defenderse de la culpa
que contra el resulta que si lo hiciere será oído
y guardada la justicia, y en su rebeldia procedere
en la Causa como si estuviera precente sin mas
sitarle ni llamarle asta sentencia definitiva in-
/.v clusive y tasacion de costas si las huviere y los Autos
y demas diligencias que en esta Causa se hiciere
se haran y notificaran en los Estrados de esta
Audiencia que desde luego le señalo, y se parará
el mismo perjuicio que si en su persona se hiciera
y notificara. Y para que venga noticia de dicho
Reo profugo mando pregonar y fixar el presente.
Que es fecho en esta Ciudad de Huanuco en diez
y seis de Junio de mil ochosientos dose = José
Gonzales de Prada = Por mandado de Su Señoría
Nicolas Ambrocio de Ariza Escribano de Su Magestad =
Enmendado = seis.

Y para que asi conste lo pongo por fee y diligencia fecha Ut Supra.

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/. Folio en blanco.
/.440

El Ynfrascripto Escrivano doy feé que en cumplimiento de lo mando (sic) se há publicado en el dia por Marselo Santamaria que hace oficio de Pregonero en las partes acostumbradas de esta Ciudad y fijado en una Esquina de la Plaza Mayor de ella el Pregon y Edicto del tenor siguiente.

Don José Gonzales de Prada Governador
Yntendente de este Departamento de Tarma por
Su Magestad General en Gefe del Exercito Pacifi-
cador etcetera = Por el precente sito llamado y
emplaso por Segundo Pregon y Edicto á la persona
de José Plinio vesino del Aciento de Quivilla
contra quien estoy procediendo criminalmente
por comprehendido en el delito de sublevacion
del Partido de Huamalies, para que dentro de
un dia que se le señala se precente en este Govierno
ó en la Real Carsel de esta Ciudad á tomar traslado

y defenderse de la culpa que contra el resulta
que si lo hiciere será oido y guardada su justicia
y en su rebeldia procederé en la Causa como si
estubiera precente sin mas sitarle ni llamarle
asta sentencia definitiva inclusive y tasacion de
/.v costas si las hubiere y los Autos y demas diligencias
que en esta Causa se hiciere se harán y
notificarán en los Estrados de esta Audiencia que
desde luego le señaló y le pasará el mismo perjuicio
que si en su persona se hiciera y notificará. Y
para que venga a noticia de dicho Reo profugo mando
pregonar y fixar el precente. Que es fecho en esta
Ciudad de Huanuco en dies y siete de Junio de mil
ochosientos dose = José Gonzales de Prada =
Por mandado de Su Señoría Nicolas Ambrocio de
Ariza Escrivano de Su Magestad.

Y para que asi conste lo pongo por feé y diligencia fecha Ut Supra.

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

/.v Folio en blanco.

/.441

El Ynfrascripto Escrivano doy fée que en cumplimiento de lo mandado se a publicado en el dia por Marcelo Santamaria que hace oficio de Pregonero en las partes acostumbradas de esta Ciudad y fixado en una Esquina de la Plaza Mayor de ella el Pregon y Edicto de tenor siguiente.

Don José Gonzales de Prada Governador
Yntendente de este Departamento de Tarma
por Su Magestad General en Gefe del Exercito
Pacificador etcetera = Por el precente sito llamo
y emplaso por tercero y ultimo Pregon y Edicto
a la persona de José Plinio vesino del Asiento
de Quivilla contra quien estoy procediendo
criminalmente por comprendido en el delito de
Sublevacion del Partido de Huamalies para que
entro de un dia que se le señala se precente en este
Govierno, ó en la Real Carsel de esta Ciudad á tomar
traslado y defenderse de la culpa que contra el
resulta que si lo hiciere será oido y guardada
su Justicia y en su rebeldia procederé en la Causa

como si estubiere presente sin mas sitarle ni llamarle asta sentencia definitiva inclusive y tasa-
/.v sión de costas si las hubiere y los Autos y demas diligencias que en esta Causa se hiciere se harán y notificarán en los Estrados de esta Audiencia que desde luego le señalo y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hiciere y notificará. Y para que venga noticia de dicho Reo profugo mando pregonar y fixar el precente. Que es fecho en esta Ciudad de Huanuco en dies y ocho de Junio de mil ochosientos dose = José Gonzales de Prada = Por mandado de Su Señoría Nicolas Ambrocio de Ariza Escrivano de Su Magestad.

Y para que asi conste lo pongo por feé y diligencia fecha Ut Supra.

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

En dies y nueve dias de dicho mes y año en virtud de orden verval del Señor Governador Yntendente, siendo como las siete de la mañana pase á la Real Carsel de esta Ciudad y en ella solicité la persona del Reo José Plinio constante en el anterior Edicto preguntando al carselero y no fue avido ni haverse presentado segun la exprecion de dicho carselero y por ser asi lo pongo por fee y diligencia.

Ante mi: *Nicolas Ambrocio de Ariza* (Rubricado).
Escribano de Su Magestad.

Ynmediatamente yo el Escribano siendo como las siete y media de la mañana de este dia y puse estos Autos al despacho del... (faltan páginas en el manuscritos original).

INDICES

INDICE DE DOCUMENTOS

5.—CAUSAS SEGUIDAS SOBRE LOS SAQUEOS DE LA CIUDAD DE HUANUCO, EMBARGOS, DESEMBARGOS DE BIENES Y DOCUMENTOS DE FIANZAS DE LOS REOS DE LA INSURRECCION. (Continuación)

XXVIII.—Pío Miraval, Sargento 1° de las Milicias del Partido de Huamalíes, sobre que se le declare no estar obligado al pago de costas causadas en la formada en el año de 1812, en la Ciudad de Huánuco, sobre insurrección 1

XXIX.— Oficio de remisión del Expediente seguido para la cobranza de 400 pesos que, por prorrateo entre los reos pudientes de la Insurrección de Huánuco de 1812, le correspondía pagar al Presbítero Antonio Ruiz uno de los indultados en la Causa 41

6.—LOS PROCESOS DE LA INSURRECCION DE LOS PARTIDOS DE HUANUCO, PANATAGUAS Y HUAMALIES ANTE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA 43

XXX.— Oficios de remisión de la Real Audiencia de lo actuado sobre las insurrecciones de los Partidos de Huánuco, Panataguas y Huamalíes, con especificación de los Sumarios, Vistas Fiscales, Sentencias de Vista y Revista .. 45

7.—RELACION DE LA REVOLUCION DE LEON DE HUANUCO DE 1812, POR EL DOCTOR PEDRO ANGEL JADO CURA ESPAÑOL DE LA DOCTRINA DE HUANUCO 193

XXXI.— Relación verídica y auténtica de la Revolución que estalló en la Ciudad de León de Huánuco el sábado 22 de Febrero de 1812, escrita por el Dr. Pedro Angel Jadó. (En la portada y en la edición del P. Angulo figura el autor como Yadó) 195

8.—GASTOS MILITARES Y DONATIVOS PARA EL EJERCITO PACIFICADOR DE LA INSURRECCION AL MANDO DE JOSE GONZALEZ DE PRADA 229

XXXII.— Pie de lista de la Primera Compañía de Dragones de las Fronteras de Tarma 231

XXXIII.— Relación de Cuentas, Haberes y Pie de Listas del Regimiento Provincial de Milicias Disciplinadas de Tarma,

que prestó servicios en la expedición de Huánuco y Huamalíes 245

XXXIV.— Relación de Gastos y Cuentas del Regimiento de Dragones de Lima que vino en auxilio de la Expedición Pacificadora de Huánuco 262

XXXV.— Decreto sobre el donativo voluntario para ayuda de los gastos de la Expedición de Panataguas, Oblado en las Cajas Reales de Pasco por el Teniente de las Milicias Tarma, Don José Mariano Gochi 278

XXXVI.— Decreto sobre el donativo del Cuerpo Eclesiástico de la Ciudad de Huánuco para ayuda de los gastos de la Expedición Pacificadora de Huamalíes 279

XXXVII.— Expediente de Gastos y Cuentas de la Expedición Pacificadora de Huánuco, Panataguas y Huamalíes, presentado por Don Andrés Beistegui, Ministro Tesorero de la Expedición 280

9.—INFORMACIONES DE SERVICIOS, PEDIMENTOS, ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS 353

XXXVIII.— Oficio referente a la provisión de vacante a favor del Sub-Teniente Don Anacleto Benavides, que formó parte del Ejército Pacificador en la insurrección de Huánuco y Panataguas 355

XXXIX.— Propuesta que hace el Gobernador Intendente de la Provincia de Tarma para el empleo de Subdelegado del Partido de Huamalíes 356

XL.— Pedimento de Don José González de Prada al Arzobispo de Lima, Dr. Bartolomé de las Heras, solicitándole un beneficio o sacristía para su menor hijo. Contiene referencias biográficas de González de Prada y datos sobre las viscisitudes sufridas durante la Rebelión de Huánuco de 1812 358

XLI.— Copia certificada del Expediente de información de servicios de Don Pablo Travitaso, en el que consta, entre otros, sus servicios en la Expedición Pacificadora de Huánuco en 1812. Presentado para solicitar la Sub - Delegación del Partido de Huánuco en la Intendencia de Tarma 360

XLII.— Solicitud de Don Pablo Travitaso al Ministro de Hacienda, Don Hipólito Unanue, en relación al Expediente promovido sobre el descubrimiento en el ramo de tributos cuando ejercía la Subdelegación de Huánuco 383

XLIII.— Título de Comandante de los Partidos de Huánuco y Huamalíes, expedido por Don José Bernardo Tagle, a favor de Don Pablo Travitaso 384

10.—LA VISITA DE LOS PUEBLOS DE INDIOS DE LA JURISDICCION DEL PARTIDO DE HUANUCO DE 1812, POR EL GOBERNADOR INTENDENTE DE TARMA DON JOSE GONZALEZ DE PRADA 385

XLIV.— Expediente de la Visita de los Pueblos de Indios de la Jurisdicción del Partido de Huánuco, practicada por el Gobernador Intendente de Tarma, Don José González de Prada 387

11.—UN TESTIMONIO DE LA ETAPA DE LA INDEPENDENCIA 403

XLV.— Proclama del Doctor Don Manuel de Herrera, Vicario Juez Eclesiástico de la Provincia de Huánuco, a los feligreses de su Doctrina 405

12 —APENDICE 407

XLVI.— Causa seguida sobre la insurrección del Partido de Huamalíes, por Don Francisco Maíz y Arcas, Comandante de la Expedición de Guerra, Auxiliar de Huamalíes y Comisionado para la pesquisa de los rebeldes. Escribano Toribio Figueroa 409

INDICE ONOMASTICO

Abad, Bernardo: 21, 82, 93, 95, 110, 470, 471, 478, 480, 481, 483, 486, 491, 502, 504, 654, 728, 759.
Abascal y Sousa, Fernando José de: 70, 74, 75, 90, 91, 96, 97, 116, 144, 159, 160, 174, 175, 190, 278, 357, 364, 366, 367, 372, 638.
Abia, Santos: 334.
Abono, Mateo: 570, 571, 572, 637, 657, 757.
Aburto, Andrés: 508.
Acebal, Torivio de: 174, 357, 366.
Acosta, Santiago: 474, 475.
Acuña, Bernardo: 235.
Adalid o Azalid, Diego: 160, 181, 323, 325, 327, 329, 331, 664.
Ainarth o Aynarth, Gaspar: 211.
Agüero, Fernando: 249, 251, 253, 256, 259.
Aguilar, Juan Manuel: 232, 234, 236, 238.
Agustín, Ramón: 393.
Agustín, Salvador: 576, 578.
Agustín, Sebastián: 550, 551, 711.
Ainabar, Crespín: 249, 253, 256, 259.
Ainabar o Ainavar, Vicente: 250, 251, 254, 257, 260.
Alarcón, Juan: 656.
Albares o Alvares, Felipe: 376, 377.
Albino, Juan Bautista: 686, 687.
Albino, Mateo: 681, 685, 689, 717.
Albor, Domingo: 739.
Albornós, Domingo: 442, 448, 668, 669
Albornoz, Isidro: 443, 444, 709.
Alcántara, Clemente: 232, 234, 236, 238.
Alcarrás, Manuel: 327.
Alcaraz, Ignacio Antonio de: 366.
Aldaco, Miguel: 488.
Aldinate o Aldunate (Conde de Regente): 39, 40, 179.
Alejandro, Francisco: 9, 10, 440, 708.
Alejo, Santiago: 576, 578.
Aliaga, Justo: 232, 234, 236, 238.
Aliaga, Lorenzo de: 381.
Almendaris, José de: 377.
Alvares Inga, Juan Carlos: 376, 377, 378, 379, 381, 382.
Alvares, Justo: 376, 377, 378.
Alvares, Sebastián: 376.
Amaro, José María o Matías: 248, 251, 253, 255, 259.
Ambicho o Anbicho, Marcos: 401.
Ambicho, Víctor: 401.
Ambrocio, Antonio: 86, 410, 563, 564, 565, 566, 570, 565, 761.
Ambrocio, Hermenegildo: 86, 583, 681, 636, 656, 681, 685, 689, 717.
Ampudia (a) Cascacho, José: 58, 472.
Ampuero, Pedro: 268, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 324, 325, 326, 327, 329, 330.
Anchoriz, Ramón: 72.
Andajes, Pablo: 473.
Ande, Bacilio: 92.
Andrade, Basilio: 429, 476.
Andrade, Pedro: 468.
Andrés, Pascual: 736.
Andrés, Teodoro: 413.
Aniceto: José Miguel: 178.
Anselmo, José: 64.
Antonio, Francisco: 66.
Antonio, (Procurador) N: 422.
Apolinario, Juan: 686, 687.
Aquino, Damasio: 677.
Aquino, Lorenzo: 249, 254, 256.
Aramburu, Joaquín de: 145, 146.
Arce, Andrés: 61.
Arce, Julián: 250, 252, 254, 257, 260.
Arce, Manuel: 170.
Ariza, Juan Antonio: 710, 711, 712, 713.
Ariza, Nicolás Ambrocio de: 45, 46, 139, 157, 161, 162, 163, 165, 167, 168, 169, 170, 173, 174, 661, 663, 666, 667, 671, 677, 679, 681, 682, 684, 685, 686, 687, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 715, 716, 717, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 726, 272, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 755, 756, 757, 758, 761, 762, 763, 764, 765, 767, 768, 769, 770.
Arnais, Domingo: 97.
Aro, (Capitán) N: cf. Haro, (Capitán) N.

Aro, (General) N: cf. Haro, (General) N.
Aro, N.: cf. Haro N.
Aro, Norberto: cf. Haro, Norberto.
Aro, Santos: cf. Haro, Santos.
Arrarás Juan Antonio: 333, 345, 346.
Arrieta, Julián: 232, 233, 235, 237.
Arroyo, Francisco Javier: 641, 642, 660, 702, 703, 704, 709, 710, 712.
Arroyo, Juan: 250, 252, 254, 257, 260.
Arroyo, Tomás: 232, 233, 235.
Ascanio, Sebastián: 93, 95, 138.
Asencio, José Rufino: 388.
Asnabar o Aznabar, José: 249, 251, 253, 256, 259.
Aspiazu o Aspiaso, Fray Mariano: 47, 48, 49, 76, 94, 96, 124, 126, 128, 132, 148, 178, 190, 216, 217, 218, 219, 221.
Atahualpa: 378, 382.
Atanacio, (Alcalde) José: 84, 93, 95, 109, 536, 539, 540, 541, 574, 589, 592, 593, 595, 596, 600, 612, 623, 624, 655, 660, 667, 693, 725, 745, 753, 754, 760, 763.
Atencia Ramírez, Pedro: 65, 114.
Atencio, Juan de Dios: 77.
Avandero, José Basilio de: 532.
Avellafuerte, Pedro: 145.
Ayala, Exaltación: 232, 234, 236, 238.
Ayala, (Presbítero) José: 78, 79, 81, 92, 94, 95, 96, 106, 107, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 159, 160, 221, 224, 232, 234, 236, 243, 458, 495, 498, 505, 508, 531, 575, 576, 577, 582, 588, 591, 592, 623, 626, 627, 631, 632, 633, 637, 644, 645, 646, 647, 649, 654, 661, 662, 664, 665, 668, 671, 691, 693, 695, 715, 716, 719, 721, 722, 723, 728, 754, 759, 764, 765.
Ayala, Juan José: 232, 234, 236, 238.
Ayala, Mauricio: 231, 233, 235, 237.
Ayala, N: 220, 221.
Azcanio Achacari o Achaquari, Lázaro: 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 173, 174.
Azcanio, Severino: 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174.

Balcázar, Isidro de: 320, 336.
Baldeón, Manuel: 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156.
Baldeón, Mariano: 231, 233, 235, 237.
Baldivia, Andrés Mariano: 476, 509, 691, 692, 714.
Baldivia, Ignacio: 473.
Baldivia, Juan de Dios: 473.
Baldivia, Vicente: 761.
Baldosera, Mariano: 249, 251, 253, 255, 259.
Balentín, Gaspar: 717.
Balenzuela, Antonio: 646, 665, 762.
Balerio, Pedro: 232, 234, 236, 238.
Balerio, Santos: 494.
Balensuela, N.: 576, 578.
Balpardo, José: 320, 335, 347.
Baltasar, Pascual: 86, 541, 542, 543, 555, 556, 558, 612, 655, 672, 681, 685, 689, 711, 717, 746, 761.
Ballona Asturiano, Basilio: 202.
Bara, Andrés: 419.
Barba, Francisco: 318, 319.
Barbarán, Machuca, N.: 250, 252, 254, 257, 260.
Bartola, María: 109, 150, 154, 472, 499, 508, 522, 537, 539, 567, 575, 576, 577, 589, 625, 626, 628, 660, 667, 669, 693, 725, 727, 738.
Bartolo, Agustín: 400.
Bartolo, Domingo: 657.
Bartolomé, N.: 139.
Barrantes, José: 319, 333, 346.
Barrera, Manuel: 473.
Barrio, Santos del: 197, 371.
Barrios, Hermenegildo o Ermenegildo: 250, 252, 254, 257, 260.
Barrós, Agustín: 339.
Basaldua, Melchor: 374.
Basilio, Francisco: 473.
Basilio, José: 528, 629, 636, 657, 681, 685, 689, 717.
Basilio, Pedro: 473.
Baso, (Oidor) N.: 179.
Basques, Pedro: 473.
Bautista, Agustín: 423, 553, 734, 761.
Bautista, José: 643.
Bautista, Juan: 553, 576, 578.
Bazo y Berry o Berrío, (Regente) Juan: 39, 40, 97, 118, 184, 185.
Becerra, Juan: 270, 276, 325.
Bedoya, Bartolomé de: 145, 146, 196.
Bedoya, José: 473.

Beistegui, Andrés: 232, 260, 263, 265, 266, 267, 270, 271, 272, 274, 275, 277, 280, 281, 282, 284, 285, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 321, 322, 323, 328, 338, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350.
Beitia o Veitia, Juliana: 31, 32, 33, 35, 36.
Benavente, Manuel: 178, 179.
Benavides, Anacleto: 163, 355.
Bendito, José: 152.
Bengochea, Martín: 664, 665, 668, 669, 672, 673.
Benito, Nazario: 395.
672, 673.
Bentura, Cruz: cf. Ventura, Cruz.
Bernal, N.: 380.
Beraún (a) Cañapa o Sargento Castañeda, José Angel: 54, 56.
Beraún (a) Sahuacay, Manuel: 58, 93, 95, 726.
Beraún, Mariano: 99, 100, 138, 148.
Bernardo, Asencio: 543, 544, 712.
Berrioebeña, Tomás: 327.
Berrocal, Lorenzo: 100, 106, 115, 118, 123.
Berroa, Nicolás: 4, 366, 376.
Berrospi, Anselmo: 64.
Berrospi, Domingo: 467, 492, 575, 576, 577, 588, 589, 591, 604, 608, 615, 616, 618, 623, 626, 628, 629, 630, 632, 645, 646, 647, 661, 662, 663, 664, 666, 668, 669, 670, 691, 694, 716, 721, 722, 723, 726, 732, 735, 736, 738, 754, 759, 764, 765.
Berrospi, Fernando: 327.
Berrospi, Los: 112, 206.
Berrospi, Manuel: 495, 584, 705, 715.
Berrospi, Mariano: 327.
Berrospi, Martín: 439, 707, 708.
Berrospi, Miguel: 558, 761.
Berrospi, N.: 107, 113, 120, 121, 122, 135, 136.
Berrospi, Pedro Pablo: 13, 15.
Besares o Bezares, Juan 717, 461, 473, 474, 552.
Beteta, José 390.
Bilca, Facundo: 679, 680.
Bilca, Julián: 677.
Billanueva, Isidro: cf. Villanueva, Isidro.
Billegas, Juan: cf. Villegas, Juan.
Binia, Joseph o José de: 41, 162, 163 165, 167, 173, 174, 372, 388, 390, 391, 393, 394, 396, 397, 399, 400, 402, 411, 414, 416, 418, 441, 667, 692, 693, 695, 716, 721, 722, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 750, 751, 752, 753, 755, 756, 757, 758, 764, 766.
Blas, Francisco: 153, 154.
Blas, Pedro 473.
Bocanegra, Asencio o Acencio: 248, 251, 252, 255, 259.
Bonet, Joaquín: 262, 271, 274, 275, 278, 279, 366.
Borja, Antonio: 155, 576, 578, 653.
Borja, Francisco, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 576, 578, 589.
Borja, Mariano: 155, 156, 576, 578, 589.
Bravo, Andrés: 86, 583, 584, 630, 636, 656, 681, 685, 689, 717.
Bravo de Rueda, Miguel: 69, 461.
Bravo de Zarabia o Saravia, N.: 381.
Briceño, Ascensio: 84, 93, 95, 111, 508, 540, 612, 624, 655, 754, 755, 760.
Briceño, Bernardo, 678, 680.
Briceño, José: 83, 93, 95, 111, 150, 151, 155, 158, 472, 482, 495, 496, 498, 499, 506, 522, 523, 539, 552, 567, 577, 589, 590, 592, 625, 626, 628, 632, 643, 653, 654, 721, 724, 760.
Bustamante, Pedro: 552, 578.
Bustillos, José: 85, 549, 550, 605, 606, 605, 606, 655, 747, 748, 760, 765.
Bustillos, Santos: 436.

Cabello o Cavello, Francisco: 93, 95, 527, 529, 532, 608, 629, 636, 657, 681, 685, 689, 717.
Cabello, Juan: 87.
Cabello, Pablo: 87, 527, 529, 532, 608, 629, 636, 657, 681, 685, 689, 717.
Cabello, Pedro: 93, 95, 519.
Cáceres, Bernardino o Bernardo de: 61, 143, 147.
Cajero o Caxeros, Pedro: 249, 251, 253, 256, 259.

Calbo, Manuel: 319.
Calbo, Marcos: 332, 349.
Caldas, Sebastián: 371.
Calderón, Francisco: 361, 362.
Calderón, Mariano: 250, 252, 254, 257, 260.
Calderón, Nolberto: 249, 253, 256, 259.
Calderón, Pascual: 249, 251, 253, 255, 259.
Calero, Francisco: 102.
Calisto o Calixto, José: 60, 93, 112, 113, 390, 395, 412, 531.
Calisto, Juan: 473.
Calixtro, Honorato: 95.
Callan, Honorato: 60, 93, 112, 113.
Callan, Martín: 401.
Camacho, Mario o Mariano: 45, 46, 47, 67, 93, 95.
Camano(?), Juan de: 380.
Campo, N.: 487, 489.
Canal, Atanasio de la: 299, 304.
Canal, Manuel de la: 214, 299, 300, 301, 302, 303, 324, 325, 330.
Canchaqui, Hermenegildo: 232, 234, 236, 238.
Cárdenas, Bernardo: 321, 324, 325, 326, 327, 329, 330, 333, 326, 337.
Cárdenas, José María de: 286, 287, 288, 289, 290, 291, 295.
Cárdenas, Lorenzo Antonio de: 245, 246, 247, 248, 278, 355.
Cárdenas, Manuel: 252, 255, 259, 260, 652.
Cárdenas, N.: 326.
Cardoso, Francisco: 706.
Carlos, Bernardo: 388.
Carlos III: 73, 74.
Carlos V: 378, 379, 382.
Carrillo, José: 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715.
Casabona, Matías: 231, 233, 235, 237.
Casabona o Casanova (?), Tomás: 231, 233, 235, 237.
Castaño, Francisco: 318, 360, 361, 362.
Castel, Bravo: cf. Castelli, Juan José.
Castel, Inca: cf. Castelli, Juan José.
Castel, Rey: cf. Castelli, Juan José.
Castelli, N.: cf. Castelli Juan José.
Castelli, Juan José: 179, 188, 215, 224, 432, 498, 505, 506, 513, 515, 516, 519, 521, 526, 529, 533, 536, 538, 539, 540, 543, 545, 546, 548, 550, 551, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 569, 575, 577, 582, 583, 588, 593, 594, 601, 602, 603, 604, 608, 615, 618, 623, 626, 627, 629, 630, 632, 645, 646, 647, 665, 666, 669, 721, 723, 728, 732, 736, 738, 743, 749, 752, 754.
Castilla, José: 186.
Castillo Berrospi, Asencio: 55.
Castillo, Clemente: 656.
Castillo, Francisco: 156.
Castillo, José: 96, 100, 101, 188, 197, 227, 512.
Castillo, José Visitación: 642.
Castillo, Juan José: cf. Crespo del/y Castillo, Juan José.
Castillo, Martín: 656.
Castillo, N.: 69, 78, 107, 110, 111, 122, 127, 138, 152, 164, 205, 208, 210, 211, 221, 430, 446, 448, 451, 453.
Castillo, Pedro: 55, 94.
Castillo, Petronila: 97, 99, 100, 106, 130, 133.
Castillo, Ygnacio: 395.
Castro, N.: 1.
Cavesas, Los: 15.
Cayetano, Manuel: 83, 577, 589, 591, 625, 626, 627, 628, 632, 633, 645, 654, 722, 726, 760.
Ceballos, José de: 108, 243, 272, 273, 274, 277, 342, 351, 361, 362, 363, 366, 371, 373.
Ceballos, Julián: 371.
Ceballos, Manuel: 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 427, 428, 433, 477, 676, 709, 711.
Ceballos, Pedro José: 52.
Cecilio, N.: 395.
Cerna, Felipe Cipriano de la: 5.
Cerna, Vicente de la: 460, 697.
Cerrano o Serrano, Lucas: 757, 759.
Cevallos, Leandro: 433.
Colástico, Valentín: 390.
Cipriano, Juan: 476.
Cocheche o Cochiche, Bonifacio: 412, 531.
Concordia, Marqués de la: cf. Abascal y Sousa, Fernando José de
Concha, Manuel: 86, 93, 95, 111, 498, 499, 501, 507, 602, 604, 656, 761.

Concha, N.: 731.
Conchán, N.: 479.
Condeso, José: 676.
Contreras, José: 144.
Córdova, Pedro: 249, 253, 256, 259.
Coronel Dávila, Francisco: 7, 8, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 20, 23, 24, 433, 698.
Corrochano y Burgo, Gaspar: 366.
Cortabarria, Benito: 449, 451, 664, 668, 706, 707.
Cos, Alejandro: 497.
Cos, Lorenzo: 485, 608, 662, 663, 670, 736, 737.
Cos, Manuel: 430, 460, 476, 484, 487, 488, 489, 503, 545, 674, 675, 683, 712, 749, 752, 761.
Cos o Coz, Sebastián Antonio: 437, 455, 497, 499, 632, 723, 761.
Cósar, Marcos: 232, 234, 236, 238.
Cósar, Prudencio: 234, 236, 238.
Cósar, Severino: 250, 251, 254, 256, 259
Cosne, Francisco: 514.
Crespo del/y Castillo, Juan José o Joseph: 49, 50, 52, 61, 68, 76, 93, 95, 97, 98, 99, 105, 113, 114, 124, 126, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 138, 142, 143, 159, 209, 224, 409, 410, 411, 412, 413, 415, 419, 431, 433, 435, 439, 444, 470, 471, 474, 481, 482, 487, 492, 493, 494, 497, 500, 509, 510, 511, 513, 518, 519, 521, 526, 527, 529, 530, 534, 536, 538, 539, 540, 546, 552, 554, 555, 559, 563, 564, 565, 566, 568, 571, 572, 575, 576, 577, 579, 581, 583, 586, 589, 591, 593, 594, 595, 598, 600, 601, 602, 603, 604, 608, 612, 613, 615, 617, 618, 623, 625, 626, 627, 629, 666, 667, 668, 669, 670, 672, 675, 676, 683, 684, 688, 722, 728, 732, 735, 737, 740, 741, 743, 745, 753.
Crespo del Castillo, Petronila: 95, 105, 124, 127, 129, 132, 134, 138, 142, 143.
Criollo, Narciso: 154, 442, 475, 495, 514, 576, 578, 589, 653.
Criollo, Santiago: 515, 580, 581, 713.
Cruz, Alejandro: 595, 708, 709.
Cruz, Cipriano de la: 67.
Cruz, Dámaso de la: 401.
Cruz, Domingo: 418.
Cruz, Gregorio de la: 67.
Cruz, José de la: 527, 528, 715, 761.
Cruz, Juan de la: 393, 435.
Cruz Aquino, Juan de la: 250, 251, 254, 256, 259.
Cruz Castillo, N.: 88.
Cruz Vilca, Juan de la: 82, 93, 95, 110, 470.
Cuadrado y Valdenegro, Fernando o Hernando: 97.
Cueba, Marcelino: 65.
Cuenca, Gonzalo de: 831.

Chabarría o Chavarría, Juan: 32.
Chacua, Manuel: 596.
Chagua, Celedonio: 430, 431, 640, 641, 642, 705.
Chagua, Enrique: 7, 24, 440, 441, 407.
Chagua, Santiago: 434, 436, 640, 641, 642, 706.
Charri o Charrin, Nicolás: 88, 93, 95, 496, 507, 509, 517, 533, 537, 538, 539, 541, 604, 624, 636, 637, 681, 685, 689, 717, 725, 753, 754, 756.
Chávez, Eusebio: 562, 704.
Chávez, Marcelo: 559, 560, 561, 562.
Chávez, N.: 510.
Chistobal, Marcelo: 587, 588, 762.

Dámaso, Joseph: 523, 667.
Dámaso, Pascual: 66.
Damián, José: 60, 388.
Dávila, Lorenzo: 510, 512.
Dávila, Manuel de: 699, 707.
Dávila y Torres, Francisco: 377, 378.
Dimas, Esteban: 84.
Dimas, Juan: 508, 509, 510, 592, 596, 598, 600, 623, 624, 655, 662, 691, 754, 760, 763.
Dimas, Sebastián: 509.
Dionisio, Silvestre: 469.
Dolores, José: 648.
Domingo, Bartolo: 415, 492, 502, 510, 604, 636, 681, 685, 689, 717.
Domingo, Bartolomé: 86, 416, 648.
Domingo, Lorenzo: 748.
Domingo, Manuel: 87, 156, 636, 657, 681, 685, 689, 717.
Domingo, Pablo: 512, 517, 600, 601, 602, 612, 762.
Domingo, Pascual: 66.

Domínguez Vigo (a) Calamaco, Lorenzo: 55, 93, 95.
Domínguez Manuel: 567, 582, 583, 715, 761.
Doporto, Rafael: 327.
Doria, Manuel Andrea: 56, 95.
Dueñas, Julián: 621.
Durán, Anselmo: 729.

Echague, Francisco Javier: 405.
Echegoyen, Pedro Antonio: 145, 196, 199, 204, 316.
Echevarría, Ambrosio: 167, 168.
Echevarría, Juan de: 32.
Eduardo, Juan: 532, 533, 711, 712.
Egoavil, Bernardo: 321, 233, 235, 237.
Egoavil, Eulalio: 233, 235, 237.
Egoavil, Ildefonso: 231, 233, 235, 237.
Egoavil Vega, José: 231, 233, 235, 237.
Egúsquiza, José: 422.
Elando, Miguel José: 388.
Elguera, Manuel de la: 327.
Eliosop, Alberto: 376, 377.
Enrrique, Juan de Dios: 567.
Equisabal, Bernardo: 446, 447, 701.
Equisabal ó Equizabal, José de: 7, 8, 108, 427, 428, 434, 435, 437, 438, 441, 455, 456, 477, 481, 483, 481, 494, 497, 499, 501, 503, 505, 507, 509, 511, 512, 514, 515, 517, 518, 520, 522, 527, 528, 532, 533, 534, 537, 539, 540, 541, 543, 544, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 555, 556, 557, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 568, 569, 571, 572, 573, 575, 576, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 590, 592, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 602, 603, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 613, 614, 616, 617, 619, 620, 621, 624, 625, 627, 628, 629, 631, 633, 636, 645, 646, 647, 673, 674, 682, 698, 728, 733, 734.
Escandón, Francisco Javier: 97.
Escolástico, N.: 668.
España, Alonso de: 274, 277, 342, 351, 366, 371, 373.
Espinosa (a) El Limeño, Antonio: 51, 61, 93, 95, 122, 148, 164, 165, 216, 217, 471.
Espinoza, José: 368.
Espinosa o Espinoza, Mariano: 250, 252, 254, 257, 260.
Espinoza, Ambrosio: 487.
Espinoza (a) El Sastre, Calixto o Calisto: 26.
Espinoza (a) Sucsoputo, Evangelista: 53.
Espinoza (a) Perla, Félix: 53, 594, 617, 618, 637, 657, 681, 685, 689, 717.
Espinoza, Gregorio: 55.
Espinoza (a) Sucsoputo, Juan José: 53, 65, 145, 585, 586, 703.
Espinoza, Manuel: 53, 249, 251, 253, 256, 259.
Espinoza, N.: 145.
Espinoza, Narciso: 52.
Espinoza Palacín, Juan de Dios: 482, 511, 714, 761.
Espinoza, Pedro: 144, 656.
Espinoza, Polonio: 485, 487, 489, 503, 545, 674, 749, 752.
Espinoza, Santiago: 86, 586, 620, 621, 656, 681, 685, 689, 717, 761.
Espíritu (a) Fanjorino, Elías: 64.
Espíritu, Pascual: 527, 528, 530, 532, 534, 608, 629.
Espíritu, Thomas: 471, 677, 679, 680.
Estacio, Vicente: 467, 468, 472, 475, 516, 526, 589, 592, 593, 594, 615, 616, 617, 618, 619, 660, 665, 667, 689, 693, 738, 743, 760.
Estasio, José: 388, 442.
Esteban, Juan de Dios: 82, 93, 95, 110, 489, 491, 545, 547, 548, 583, 584, 631, 654, 749, 751, 759.
Esteban, Pedro: 729.
Estrella, Esteban: 231, 233, 235, 237.
Estrella, Julián: 250, 251, 254, 257, 259
Estrella, Liberato: 231, 233, 235, 237.
Estrella, Manuel: 249, 253, 256, 259.
Estrella, Mariano: 250, 252, 254, 257, 260.
Evangelista, Lucas: 510, 511, 612.
Evangelista (a) Guayacán o Huayacán, (a) El Ollero, Pablo: 55.
Evaristo, Gregorio: 64, 93, 95, 113.
Eustaquio, José: 64, 93, 95, 114.
Eyzaguirre e Yzaguirre, Miguel de: 71, 76, 91, 97, 105, 106, 115.

Fabián, Valentín: 576, 578.
Fabián, Vicente: 510.

Falcón, N.: 7.
Faustino, Antonio: 155, 567, 576, 578, 589.
Felipe (a) Rey, N.: 380.
Felis, Reymundo: 397.
Fernández de Arrieta, Manuel: 248, 251, 252, 255, 259, 361, 362.
Fernández Baldivia, Juan: 203.
Fernández, Domingo: 34, 35, 36, 40, 144, 196, 197, 199, 323, 370, 371, 659.
Fernández, Esteban: 20, 21.
Fernández, Luis: 388.
Fernández, N.: 345.
Fernández, Ignacio: 371.
Fernando VII: 73, 369, 387, 389, 392, 394, 395, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 410, 421, 486, 570.
Ferrer, Manuel: 473, 595. 596.
Ferrer, N.: 577.
Ferrer, Nicolás: 83, 150, 151, 155, 158, 431, 482, 505, 632, 643, 654, 660, 724, 760.
Ferrer, Santos: 151.
Ferrer, Visente o Vicente: 15, 16.
Fierro, Miguel: 249, 251, 254, 256, 259.
Figueredo, Santiago: 56, 472.
Figueroa, José: 36, 370, 371.
Figueroa, Leandro: 232, 234, 236, 238.
Figueroa, Pedro Jesús: 250, 252, 254, 257, 260.
Figueroa, Toribio: 411, 414, 417, 418, 420, 422, 423, 427, 428, 430, 431, 433, 434, 437, 439, 441, 443, 444, 446, 447, 449, 451, 452, 453, 455, 456, 458, 459, 461, 464, 471, 472, 474, 476, 477, 481, 483, 487, 489, 491, 494, 497, 499, 501, 503, 505, 507, 509, 511, 512, 514, 515, 518, 520, 521, 526, 528, 530, 532, 533, 534, 535, 537, 539, 540, 541, 543, 544, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 590, 592, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 602, 603, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 613, 614, 616, 617, 619, 620, 621, 622, 624, 6225, 627, 628, 629, 631, 633, 635, 636, 637, 639, 643, 644, 645, 646, 647, 649, 653, 653, 657, 658, 752, 754.
Florentino, Francisco: 601.
Flores, Agustín: 85, 549, 550, 551, 606, 609, 610, 655, 746, 749, 761.
Flores, Andrés: 473.
Flores, Baltazar: 376.
Flores, Enrique: 376, 377.
Flores, Hermenegildo: 377.
Flores, Javier: 650.
Flores, Manuel: 85, 549, 551, 606, 609, 610, 655, 747, 748, 749, 761.
Flores, Mariano: 167, 168, 169, 170, 717, 720, 721, 722, 723, 724, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 750, 751, 752, 753, 755, 756, 757, 758.
Flores, Micaela: 376, 377.
Flores, Nazario: 542, 554, 555, 701.
Flores, Santos: 473.
Francia, José Félix: 139, 140, 182, 184, 185.
Francisco, Cornelio: 395.
Francisco, Javier: 413, 490, 493.
Francisco, José: 141.
Francisco, Miguel: 393.
Francisco (a) Manteca, U.: 164.
Francisco, Pablo: 395.
Francisco, Santiago: 395.
Frasegui, Miguel: 110.
Fuentes, Pedro de: 159.
Fuentes y Berrio, Pedro: 41, 695, 715, 717, 764, 765, 766.
Fuentes e Iturra o Yturra, Manuel de: 28, 31.

Gaioso, Menancio: 390.
Galbes o Galves o Gálvez, José: 250, 251, 254, 257, 260.
Galeano, Santiago: 761.
Galindo, Macario: 348.
Gallardo, Juan de Dios: 246, 264, 265, 266, 267, 268, 270, 282, 283, 284, 285, 286, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 305, 313, 314, 316, 317, 331, 356, 357, 363, 364, 387, 388, 390, 391, 393, 394, 397, 399, 400, 402, 410, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 421, 462.
Galliani o Galiano, Santiago: 534.
Gamarra, Ignacio: 249, 259, 333.
Gamarra, Mariano: 250, 252, 254, 257, 260.

Gaona, Lorenso: 27, 674.
Garagate, José: 765.
Gárate, Juan: 347.
Garay, Esteban: 729.
Garay (a) Yachachay, José: 56.
Garay, Lorenzo: 589, 729.
Garay, (a) Vero, Manuel: 58, 471.
García, Diego: 196, 204, 282, 327, 329, 366.
García, José: 621, 622.
García, Miguel: 493, 733.
García, N.: 542.
Gaspar, Julián: 83, 93, 95, 101, 501, 508, 509, 510, 517, 542, 544, 555, 557, 604, 612, 654, 733, 745, 746, 760.
Gaspar, N.: 496, 753.
Gayoso, José de: 100, 123.
Gaytán, Fernando: 211, 212.
Gaytán, Manuel: 53, 472.
Gerónimo, Rafael: 572, 573.
Gervasio, José: 585, 761.
Gil, Antonio: 395.
Gil, Ipólito: 232, 234, 236, 238.
Gochi, Mariano: 278, 356.
Gomero (a) Cholo de Echegoyen, Rafael: 53.
Gomes, Antonio: 87, 492, 502, 510, 604, 636, 657, 681, 685, 689, 717.
Gomes, Josef María: 22, 23.
Gomes, Luis: 128, 130.
Gomes, Pascacio Pedro: 23, 24.
Gómez, Bartolo: 681, 685, 689, 717.
Gómez, Bartolomé: 87, 519, 636, 656.
Gómez, Hipólito o Ipólito: 83, 93, 95, 111, 500, 518, 519, 529, 534, 608, 628, 629, 654, 735, 737, 760.
Gonzales, Agustín: 400.
Gonzales o Gonsales, Cayetano: 48, 93.
Gonzales del Castillo, Félix: 345.
Gonzales, Francisco: 211.
Gonzales, N: 389.
Gonzales Prada, José o Josef: 4, 5, 6, 32, 33, 35, 41, 45, 46, 49, 70, 90, 157, 160, 161, 162, 163, 165, 170, 174, 229, 246, 247, 263, 264, 266, 267, 268, 270, 271, 278, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 328, 243, 356, 357, 359, 360, 362, 363, 364, 366, 367, 369, 370, 373, 374, 376, 385, 387, 388, 390, 391, 393, 394, 397, 399, 400, 402, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 421, 426, 452, 608, 639, 648, 661, 662, 663, 666, 667, 671, 677, 679, 680, 681, 682, 685, 686, 690, 691, 715, 717, 718, 719, 720, 722, 724, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 755, 756, 757, 758, 762, 763, 765, 767, 768, 769, 770.
Gonzales, Sebastián: 96, 105.
Goñi, Simona: 583.
Gorbea, Encalada, Manuel: 364, 367, 372, 375.
Gordillo y Garcés, José Vicente: 1, 176, 178, 179, 180, 188, 189.
Gorostizaga, Francisco: 140.
Gorostizaga, Manuel: 148.
Goyo, María Gregoria: 522, 525.
Goyo, Mateo: 150, 442, 497, 507, 514, 537, 542.
Goyo, Pedro: 499.
Goycochea, Manuel: 355.
Goyeneche, N: 39, 40, 185.
Grados, Francisco: 181, 182, 185.
Guainate, Carlos: 449.
Guamalí o Huamalí, Isidro: 232, 233, 236, 238.
Guamán, Tomasa: 376.
Guanca de La Cruz, N: 473.
Guanca o Huanca, José: 741.
Guancaya o Huancaya, Patricio: 249, 253, 256, 259.
Guarda, Francisco: 45, 46, 47.
Guavil, Eulalio: 231.
Guayarga, José Laureano: 395.
Guaynate, León: 745.
Guerta, Andrés: 424.
Guete, o Huete, Manuel: 735.
Guipia, Félix: 88
Guirior, Manuel: 376.
Gutiérrez de la Parra, José: 319.
Gutiérrez, Domingo: 250, 252, 254, 257, 260, 333.
Gutiérrez, José: 37, 39, 40, 115.

Haro, (Capitán): 12, 16, 26, 27.
Haro (General): 2.

Haro, N: 30.
Haro, Nolberto o Norberto: 4, 11, 18, 21, 22, 82, 93, 95, 102, 105, 224, 227, 417, 418, 459, 470, 471, 477, 478, 481, 482, 483, 486, 490, 491, 493, 496, 498, 499, 500, 502, 504, 507, 509, 511, 514, 515, 516, 517, 520, 528, 537, 538, 546, 552, 563, 564, 565, 566, 567, 574, 583, 600, 601, 602, 630, 636, 653, 662, 666, 676, 683, 729, 730, 732, 756, 759, 763.
Haro, Santos: 470, 471, 474.
Haro, Valentín: 480, 486.
Heras, Bartolomé de las: 195, 220, 227, 359.
Hernández, Manuel: 159, 324.
Hernández, Pedro: 262, 266, 267, 268, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 321, 325.
Hernández, Ramón: 4, 5, 6, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 169, 520, 639, 640, 641, 642, 672, 694, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 718.
Herrera, Jacinto de: 5, 6, 110, 493, 496, 507, 509, 511, 512, 514, 529, 632, 635, 672, 673, 675, 687, 688, 742.
Herrera, José de: 143, 144, 176, 178, 365.
Herrera, Manuel de: 405, 406, 473, 542, 554, 558.
Herrera, Mariano: 84, 527, 529, 608, 628, 629, 655, 735, 736, 739, 760.
Hidalgo o Ydalgo, Estéban: 248, 261, 252, 255, 259.
Hidalgo o Ydalgo, José: 250, 251, 254, 257, 259.
Hidalgo o Ydalgo, Juan: 250, 252, 254, 257, 260.
Hidalgo, Presentación: 249, 254, 256, 259.
Hidalgo o Ydalgo, Vicente:
Hipolo o Ypolo, Juan: 537, 567, 575.
Hipolo, N: 497.
Huanca, José: 81, 93, 95, 111, 138, 430, 438, 440, 473, 475, 476, 502, 503, 505, 507, 541, 545, 547, 548, 552, 557, 558, 582, 583, 584, 598, 603, 606, 607, 618, 624, 630, 631, 654, 717, 721, 725, 750, 751, 752, 754, 756, 759, 765.
Huanca, Magarita: 376.
Huamán, Martín: 515.
Huara, José: 93.
Huaranga, Benito: 498, 662, 663.
Huaulla, Alberto: 397.
Huaynate, Carlos: 476.
Huaynato, N: 476.
Huerto o Huerta, Andrés: 85, 93, 110, 409, 425, 493, 502, 542, 543, 557, 558, 655, 744, 745, 760.
Huete, Manuel: 19, 26, 27, 28, 154, 155, 159, 427, 428, 451, 452, 477, 481, 483, 491, 494, 497, 499, 501, 503, 505, 507, 509, 511, 512, 514, 515, 518, 520, 522, 527, 528, 530, 532, 533, 534, 537, 539, 540, 541, 543, 544, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 555, 556, 557, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 568, 571, 572, 573, 575, 576, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 590, 592, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 603, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 613, 614, 616, 617, 619, 620, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 631, 633, 636, 637, 645, 646, 647, 668, 700, 722, 724, 728, 732, 733, 734, 735, 736, 754, 756.
Huipi, Solís: 757.
Humboni, Atanacio: 231.
Hurtado, Andrés: 95.
Hurtado, Manuel: 248, 251, 253, 255, 259.

Ibarra, Manuel: 64.
Ichigoyen, N.: 465.
Ignacio, José: 445, 473, 475.
Ignacio, Juan: 82, 445, 492, 501, 553, 603, 654.
Inga, Romualdo: 431, 501, 602, 603, 654
Ingani, N: 108.
Ingunza, Francisco: 323, 325, 331, 368.
Inocente, Segundo: 656.
Inocente Ynlia, María: 623, 625, 627.
Ipolo, Juan: 467, 626, 628.
Irasoque o Irasogue, Miguel: 419, 428. 430, 448, 468, 481, 483, 497, 501.
Isasi, Manuel: 348.

Jacobo, Santiago: 473.
Jado, Pedro Angel: 193, 195, 204, 208, 216, 220, 227.

Jaime, Benedicto: 727.
Jara, Andrés: 82, 472, 753, 755.
Jara, Julián: 490.
Jarado, N: 184, 185.
Jayme, Bartola: 83.
Jiménez, Esteban: 215.
Jiménez, Felipe: 58, 93.
Joaquín, Juan 677.
Jorge, Pedro: 231, 233, 235, 237.
José, Andrés: 390, 395.
José, Atanacio: 419, 420.
José, Candelario: 395.
José, Carlos: 388.
José, Dionicio: 394.
José, Eulalio: 393.
José, Evangelista: 409.
José, Florencio: 401.
José, Gregorio: 393.
José, Juan: 729.
José, Laureano: 397.
José, Lázaro: 391.
José, Manuel: 391, 395.
José, Mariano: 390.
José, Martín: 393.
José, Reymundo: 393.
José, Rufino: 390.
José, Severino: 395.
José, Silvestre: 395.
José, Tiburcio: 417.
José, Tomás: 395.
José, Toribio: 409.
Josto, Agustín: 689.
Juan, Antonio Paulino: 395.
Juan, Bacilio: 410
Juan, Bautista: 395.
Juandino, Ildefonso: 232, 233, 235, 237.
Juan, Eduardo: 412.
Juan, Feliciano: 396.
Juan, Inocente: 413.
Juan, José Pedro: 710.
Juan, Nicolás: 400.
Juan, Romualdo: 397.
Juan, Silvestre: 397.
Juan, Yldefonso: 395.
Juares, José: 545, 717.
Julián, Gaspar: 493, 732.
Jurado, Nicolás: 60.
Jurado, Paulino: 232, 233, 235, 237.
Jurado, Santos: 60.
Justo, Lorenzo: 423, 467, 492, 603, 604, 732, 734.
Juaypa, Solís: 637, 657, 681, 685, 689, 717.

Labado, Francisco: 232, 234, 236, 238.
Lagani, Urbano: 109, 497.
Lagos, José: 333.
Lardizabal, N.: 372.
Lastra, Bartolomé: 54, 77, 94, 106, 149, 210, 224.
Laureano, Andrés: 583.
Leandro, Pedro: 515, 579, 713, 761.
Leandro, Presentación: 249, 253, 256, 259.
Ledesma, Francisco: 48, 57, 93, 96, 106, 148, 175, 216.
Legonia, Blas: 666, 667.
León, N.: 476.
León, Carlos (a) Huainate: 542, 554, 556, 558, 663, 744.
León, Francisco: 336, 337.
León, José: 61, 472.
León, Juan: 400.
León, Nasario: 395.
León, Pedro: 473.
Leonardo, Sebastián: 232, 234, 236, 238
Leuro, Juan José de: 365.
Leyba, Melchor: 249, 253, 256, 259.
Liaño, Francisco de: 231, 232, 234, 236, 243, 426, 638, 724.
Libia, Francisco: 680.
Lino, Manuel: 60.
Livia, Fermín: 679.
López, Agustín: 133, 134.
López, Francisco: 381.
López, Gregorio: 380.
López, Jesús Manuel: 251, 254, 257, 260.
López, Manuel: 250, 252, 260.
López, Manuel (el menor): 250, 252, 254, 257, 260.
López, Ramón: 116.
Lorenzo, Domingo: 551, 609, 610, 637, 681, 685, 689, 717.
Lorenzo, Juan: 473.
Lorenzo, Justo: 412.
Lucas, Domingo: 556, 567, 657, 660, 715, 761.
Lucas, José: 83, 95, 109, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 462, 463, 464, 472, 495, 497, 498, 521, 522, 523, 536,

537, 542, 567, 568, 575, 577, 588, 590, 591, 625, 626, 628, 632, 645, 646, 653, 654, 660, 662, 670, 693, 722, 723, 725, 729, 760.
Lucas, Santos: 395.
Lucen, Jorxe: 249, 253, 256, 259.
Luciano, Martín: 400.
Lugani, Urbano: 499.
Luna, Eustaquio: 232, 233, 235, 237.
Luna, Lázaro: 232, 233, 235, 237.

Llanos, Ambrocio: 18.
Llanos, Fernando: 493, 502, 542, 555, 556, 575.
Llanos, José: 156.
Llanos, Los: 195, 196, 197.
Llanos, Zacarias Pedro: 18, 534, 535, 546, 675, 676, 712, 761.
Llanto, Tomás: 576, 578.

Maccha, Francisco: 568.
Machado, Marcelo: 570 571, 702.
Machi, Basilio: 442, 445.
Madrid, Antonio la: 178.
Maile, Juan José: 625, 726.
Maire, Thorinos: 522, 525.
Mairon, Alejos: 59.
Maiz, Domingo: 388.
Maiz, Eugenio: 61.
Maiz o Mais y Arcas, Miguel: 17, 22, 78, 231, 232, 234, 236, 238, 242, 313, 314, 315, 323, 324, 326, 331, 409, 410, 413, 414, 416, 417, 418, 420, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430, 431, 433, 434, 436, 437, 438, 440, 441, 443, 446, 447, 449, 451, 452, 453, 455, 456, 471, 473, 475, 477, 481, 483, 487, 488, 491, 494, 497, 499, 501, 509, 511, 512, 514, 515, 517, 518, 520, 522, 525, 526, 528, 530, 532, 533, 534, 535, 537, 539, 540, 541, 543, 544, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 575, 576, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 590, 592, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 613, 614, 616, 617, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 627, 628, 629, 631, 632, 633, 635, 636, 637, 638, 639, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 657, 658, 659, 660, 672, 687, 696, 697, 709.
Malma, Alejandro: 88, 601, 636, 657, 681, 685, 689, 717.
Malqui, Antonio: 86, 93, 95, 111, 138, 395, 342, 475, 569, 570, 571, 572, 656, 757, 761, 765.
Malqui, Gregorio: 576, 578.
Malqui, Manuel Domingo Santos: 589
Malqui, Santos: 156.
Mancilla, José Mariano: 712.
Manuel, Alejandro: 395.
Manuel, N.: 388.
Manuel, Fineo: 400.
Manuel, Juan: 476.
Manuel, Martín: 518.
Manuel, Miguel: 391.
Manuel, Ignocente: 396.
Manzanilla, José Mariano: 448, 449.
Marchante Rendón, Tomás: 293.
Mari, N.: 660.
Mariano, Andrés: 504, 557, 643, 644.
Mariano, Bacilio: 391.
Mariano, Feliciano: 395.
Mariano, José: 473.
Mariano, Silvestre: 412.
Mariluz, Martín: 360.
Marín, José: 422.
Marín, Manuel: 198.
Mariño, Rafael: 544, 545, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 555, 557, 558, 559, 574, 583, 584, 592, 596, 599, 600, 601, 603, 604, 606, 609, 610, 617, 620, 624, 631, 725, 753, 754, 756, 763.
Marselo, N.: 694.
Martel, Francisco: 473.
Martel o Durán Martel, Fray Marcos: 48, 49, 61, 69, 76, 93, 94, 95, 96, 105, 112, 119, 121, 124, 126, 128, 132, 163, 164, 165, 190, 210, 215, 217, 218, 219, 221, 224.
Martín, Pedro: 60.
Martín Yábar, Juan: 209.
Martínez, Gregorio: 343.
Martínez, Manuel: 249, 253, 256, 259.
Martínez, Mateo: 231, 235, 237.
Martínez, Patricio: 60, 93, 112, 113.
Martínez Pérez, N.: 401
Martínez Serna, José: 171.
Martino, Rafael: 111.
Mata, Manuel Antonio de la: 316.
Mata, Paulino: 400.

Mateo, Crisanto: 390.
Mateo, José: 111.
Matías, José: 64.
Matías, N.: 493.
Matos, José: 538, 714, 761.
Matos, Manuel: 573, 655.
Matos, Miguel: 84, 95, 111, 509, 537, 538, 541, 574, 575, 604, 624, 731, 753, 754, 756, 760.
Matos, Toribio: 539.
Maychi, Francisco: 761.
Maylle, Pablo Hilario: 83, 605, 626, 654, 726, 760.
Maylli, Juan: 156.
Mayz, José: 154.
Mayz, Manuel: 155.
Mercedes, Mariano: 60.
Medina, Andrés: 249, 253, 256, 259.
Medina, Fermín: 231, 233, 235, 237.
Medina, Pedro: 7.
Mejorada, Alfonso: 100, 101, 105, 106, 138, 148, 183, 197, 199, 370.
Mena, Juan: 144, 147.
Mego, Justo: 58.
Meléndez, Andrés: 478.
Mendizábal Tomás: 213, 214, 245, 246, 248, 251, 252, 255, 258, 259, 260, 261, 282, 283, 284, 324, 326, 329, 334, 346, 578, 652, 653.
Mendizábal, Victorino: 326, 331.
Mendoza, Cayetano: 535, 583, 636.
Mendoza, Dionicio o Dionisio: 248, 251, 253, 255, 259.
Menéndez o Meléndez, Apolinario: 231, 233, 235, 237.
Mesa, Atanacio: 232, 233, 235, 237.
Mesa, Liberato: 232, 234, 236, 238.
Mesa o Meza, Pedro: 19, 26, 27.
Mesa, Toribio: 326, 340, 348.
Mier, José Antonio de: 231, 232, 234, 237, 491, 505.
Miguel, Balerio: 415, 416.
Miguel, Toribio: 390.
Minaya, Diego: 421, 718, 719.
Mirabal, Alejandro: 13.
Mirabal: Jacinto: 12.
Mirabal, Juan José: 11, 16.
Mirabal, José: 37, 38, 52, 61, 95.
Mirabal, N.: 27, 37, 40, 110.
Miranda o Mirmanda, Domingo: 66, 202.
Miranda, José: 169, 171.
Miraval, Pio: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 20, 23, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 78, 79, 81, 92, 419, 423, 440, 480, 483, 485, 487, 488, 490, 494, 496, 497, 499, 501, 503, 504, 505, 507, 509, 511, 513, 514, 516, 517, 518, 520, 521, 526, 529, 532, 533, 535, 536, 537, 538, 541, 542, 543, 544, 545, 547, 548, 549, 550, 551, 553, 555, 556, 557, 558, 566, 574, 592, 595, 596, 598, 601, 603, 604, 605, 606, 607, 609, 610, 611, 612, 613, 615, 616, 617, 618, 624, 629, 630, 631, 637, 639, 640, 641, 642, 654, 661, 662, 671, 672, 677, 679, 682, 683, 684, 692, 695, 709, 711, 712, 716, 720, 722, 725, 732, 733, 734, 735, 736, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 759, 764, 766.
Modesto, Antonio: 509.
Molina, José: 454, 458, 704, 705.
Montaños, Francisco: 85, 542, 543, 555, 556, 558, 655, 740, 760.
Montero, Antonio: 344.
Montiel, Bernardo de: 263, 264, 265, 266, 269, 271, 272, 273, 274, 275, 277, 324, 325, 331.
Montiel, N.: 202.
Montoya, N.: 187.
Morales, Antonio: 391.
Morales, Cayetano: 93, 94, 95, 96, 105.
Morales, Juan Agustín de: 243, 261, 272, 273, 363, 373.
Morales, Mariano: 97.
Moreno, N: 39, 40, 74, 118, 184, 185, 188, 199, 201, 206, 210, 211, 217.
Moreno Escandón, Francisco Javier: 97.
Moreno, Juan: 450, 475, 621, 622.
Moreno, Ramón: 368.
Moscoso, Manuel: 57, 94, 96, 168, 169, 171.
Moyano, José: 241.
Moyano, Vicente: 48.
Muñoz o Muñozi, Juan 333, 345.
Muñoz Rubio, José: 130, 131.

Narbarte, Francisco: 671.
Narbarte o Narvarte, José: 54.
Narbarte o Narvarte, Tomás: 57, 71, 76, 78, 81, 92, 94, 96, 106, 111, 149, 221, 224, 432, 486, 488, 494, 503,

504, 509, 511, 513, 516, 526, 535, 536, 538, 541, 543, 545, 547, 548, 555, 556, 558, 574, 595, 603, 604, 612, 613, 615, 617, 630, 661, 662, 663, 664, 675, 679, 682, 684, 694, 716, 720, 732, 733, 741, 742, 743, 744, 745, 749, 750, 756, 759, 763, 766.
Narciso, Antonio: 576, 578, 646, 647, 762.
Narciso, Dionisio: 631, 751.
Narciso, N: 154, 155.
Narsiso, José: 517, 518, 715.
Nasario, Agustín: 729.
Nasario, Ignacio: 82, 535, 583, 629, 630, 631, 654, 751, 759.
Naupay, Nicolás: 686, 687.
Navarro, José: 231, 233, 235, 237.
Navarro, Nasario: 249, 259.
Navarro, Santiago: 607, 608, 736.
Nazario, Espíritu, 535, 631, 751.
Nazario, Manuel: 84, 154, 508, 536, 538, 596, 597, 599, 600, 623, 655, 668, 671, 679, 680, 692, 753, 754, 755, 760, 763,
Nera, José: 419.
Nestares o Nestárez, Domingo: 232, 233, 235, 237.
Nicasio, Francisco: 576, 578.
Nicolás, José: 388, 677.
Nicolás, Juan Pedro: 395.
Nicolasa: María: 719.
Nolasco, María del Monte, Pedro, 370, 371, 593, 595.
Nolasco, Pedro: 85, 513, 525, 601, 612, 615, 617, 618, 619, 655, 689, 738, 740, 742, 743, 744, 760.
Norberto, Pedro: 395.
Noreña, Hermenegildo: 519, 738.
Norverto, Francisco: 457, 475, 512, 513, 516, 525, 540, 593, 594, 595, 596, 599, 601, 613, 614, 516, 618, 619, 657, 668, 688, 718, 719, 739, 740.

Ochoa, Antonio: 139.
Ochoa: Joaquín: 36.
Ochoa: Juan Manuel de: 57, 141.
Ochoa de Luyando, N: 380.
Ochoa, Mariano: 141, 142.
Odrías u Odría, Ignacio: 47, 77, 301, 324, 331, 339, 350.
Oliden, Juan Antonio de: 35.
Olivares, Gregorio: 249, 253, 256, 259.
Omboni, Atanasio: 233, 235, 237, 661.
Orbeso u Orbezu, Andrés: 64, 114.
Orbeso, Félix: 64.
Orbeso, Juan José: 65.
Origuela, Pedro: 249, 254, 256, 259.
Origuela, Teodoro: 248, 251, 252, 255, 259.
Orma, Francisco, 630, 751.
Oropesa, Angel: 232, 233, 235, 337.
Oropesa, Pedro: 231, 233, 235, 337.
Orteaga o Ortega, Julián: 84, 93, 95, 509, 512, 514, 526, 533, 538, 541, 574, 599, 600, 602, 604, 624, 655, 753, 754, 756, 760, 763.
Ortega, Mateo: 93.
Ortiz de Zevallos, Ignacio: 39.
Ortiz, Quiñones, José: 52.
Ortiz, Tomás: 514, 515, 709, 710.
Osma, Gaspar Antonio de: 97.
Osorio, Lorenzo: 10, 11.
Oyarzábal, Toribio de: 309, 310, 325, 326, 330.

Pablo, José: 612.
Pablo, Pedro: 589, 677.
Padua, Antonio de: 67.
Pajuelo, Manuel: 454, 455, 700.
Palacín, Juan de Dios: 429, 512.
Palacín, N: 458, 475.
Palacios, Juan de Dios: 92, 475.
Palencia, Juan: 318, 360.
Palomeque, Tomás o Ignacio: 39, 40, 74, 97, 118, 184, 185.
Palomino, Domingo: 51, 61, 93, 95, 471
Palomino, Fernando: 57, 95.
Palomino, Francisco: 93.
Palomino, José: 54.
Palomino, N: 122.
Pando, Pio: 232, 233, 235, 237.
Pardavé, Félix: 56.
Pardavé, José: 54.
Pardo, Manuel: 145, 146.
Paredes, José: 18, 26, 87, 495, 636, 657, 681, 685, 689, 707.
Paredes, Mariano o Nazario: 231, 233, 235, 237.
Paredes, N: 744.
Pareja, N: 72, 77, 92, 105, 118, 138, 190
Pareja y Cortés, José: 97, 106.
Parra, José de la: 334, 345, 346.
Pascual, Domingo: 66.

Pascual, Escribano: 734.
Pascual, Espíritu: 83, 500, 527.
Pascual, N: 110.
Pascual, Pedro: 442, 475, 624, 754.
Pascual, Isidro: 391.
Patricio, Nicolás: 729.
Páucar, Gregorio: 232, 234, 236, 238.
Paulino, José: 583, 584, 761.
Paulino, Mariano: 482.
Pedro, Atanacio: 395.
Pedro, Blácilo: 397.
Pedro, Dionisio: 395.
Pedro, Florentino: 417.
Pedro, Gregorio: 395.
Pedro, Juan José: 401, 686, 687.
Pedro, Martín: 395, 401.
Pedro, Vicente: 74.
Penadillo, Lope: 58, 472.
Penadillo y Pérez, José: 131, 133.
Peña, Toribio: 85, 93, 95, 110, 423, 425 542, 556, 655, 745, 760.
Perales, N: 345.
Péres o Pérez, Ascanio Lázaro: 59, 93, 95, 138.
Péres, Julián: 442, 469, 702.
Pérez, Agustín: 198.
Pérez, Francisco: 51, 93.
Pérez, Manuel: 765.
Pérez, Sebastián: 55, 59, 138.
Pérez Trujillo Espinoza, Narciso: 95
Pezuela, José de la: 187.
Pezuela, Joaquín de la: 176, 178, 187, 188.
Pichuhualpa, Gonzalo: 379, 381, 382.
Piguero y Valdez, José: 187.
Pilco, Eugenio: 467, 473.
Pilco, Meregildo: 473.
Pilco, Nicolás: 16, 471, 677.
Pino, Manrique Juan del: 97.
Pío, Mariano: 39.
Pío, N: 105, 106, 115, 116, 185, 190.
Piroto, Juan: 344.
Pitot, José: 160, 161, 163.
Pizano, Miguel: 366.
Pizarro, Inocente: 249, 253, 256, 269.
Pizarro o Pisarro, Prudencio: 249, 251, 253, 255, 259.
Plirio o Plinio, José: 88, 739, 740, 767, 768, 769, 770.
Prada, N: 212.
Prado, N: 72.
Preceño, José: 659.
Pro, José Manuel de: 74.
Pro, José Mariano de: 97.
Policarpo, Juan: 85, 500, 608, 628, 681, 685, 689, 735, 761.
Policarpo, Pedro: 532.
Polinario, Pedro: 531, 715, 761.
Polo, Juan: 474.
Ponce, Narciso: 52, 76, 119.
Ponce de León, Albano: 381.
Portocarrero y Lazo de la Vega, Melchor: 378.
Porturas y Landázuri, Pablo de: 271, 274, 275, 278, 279.
Puente, José: 248, 251, 252, 255, 259.
Puente, Juan: 249, 251, 253, 256, 259.
Puente, Nasario: 231, 233, 235, 237.
Puente, Santiago: 249, 259.
Puri, Pascual Manuel: 391, 395.

Quijano, Feliciano: 516, 517, 612, 714, 761.
Quijano, Miguel: 458.
Quijano, Nicolás: 601, 619, 620, 762.
Quintana, N: 581.
Quinto, Antonio: 250, 252, 254, 257, 260.
Quinto, Pío: 67.
Quiñónes Diego: 250, 252, 254, 257, 260
Quiñones, Manuel Encarnación: 52, 471.
Quipia Solís, N: 570, 571, 572.
Quiroz, Juan Manuel: 361.
Quispicica, Luisa: 378, 379, 382.

Rafael, Lucas: 506, 525, 536, 557, 581, 585, 589, 717.
Rafael, N: 731.
Rafaelito, N: 482, 483, 500, 517.
Ramírez, Agustín: 27.
Ramírez, José: 157.
Ramón, Nazario: 249, 252, 253, 256, 259.
Ramos, José: 87, 150, 151, 577, 589, 591, 625, 626, 628, 629, 636, 652, 657, 681, 685, 689, 717, 737.
Ramos, Juan: 395, 506.
Ramos, Nicolás: 150, 151.
Rasines, Francisco: 292, 325, 330.
Rávago, Simón: 47, 75, 77, 90, 160, 279
Real, Manuel del: 29, 106, 357, 415,

465, 467, 468, 469, 471, 664, 668, 673, 674, 688.
Regalado, Pedro: 395.
Regueira, Felipe: 339, 578.
Reimúndez, Juan: 29, 210, 465, 469, 612, 631, 632, 644, 673, 674, 675, 683, 684, 686, 687, 710, 744, 745, 746, 748, 751.
Rendón, Tomás: 268.
Retes, Manuel: 56.
Reyes, Dámaso: 642.
Reyes, Francisco: 95.
Reyes, Ignacio: 416, 465.
Reyes, Isidro: 429, 449, 471, 502, 511.
Reyes, José: 249, 259, 437, 439, 445.
Reyes, Lorenzo: 88, 624, 636, 657, 681, 685, 689, 717, 754.
Reyes, Melchor: 576, 578.
Reyes N.: 109, 111, 452, 453, 455, 490, 493, 500, 532, 533, 537, 538, 539, 541, 544, 545, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 555, 557, 558, 559, 574, 584, 592, 596, 599, 600, 602, 603, 604, 606, 609, 610, 617 620, 624, 721, 725, 754, 756, 763.
Reyes, Pascual: 401.
Reyes, Simón: 232, 234, 236, 238.
Reyes, Tadeo: 19, 26.
Reyna, Francisco Javier: 179, 180, 185, 186, 189.
Reynoso, N.: 479.
Ricalde, Tomás: 231, 233, 235, 237.
Rivera, Manuel: 397.
Rocco, Antonio: 347.
Rocha, José María: 318, 319.
Rodríguez, Alejandro: 232, 233, 236, 238.
Rodríguez, Andrés: 50, 52, 76, 93, 95, 177, 178, 179, 180, 185, 186, 187, 188, 189, 472.
Rodríguez, Ignacio: 61, 93, 95.
Rodríguez, José: 50, 52, 76, 93, 95, 100, 105, 112, 115, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 138, 139, 163, 164, 165, 224, 227.
Rodríguez, Juan de Dios: 51, 52, 76.
Rodríguez, Los: 61, 216.
Rodríguez, Manuel: 50, 52, 76, 93, 95, 121.
Rodríguez y Arze, José: 36, 374, 691, 692, 693, 695.
Rojas, Evangelista: 151.
Rojas, Francisco: 400.
Rojas (a) Payanso, Narciso: 472.
Rojas, Pedro Evangelio: 27, 151, 152, 761.
Rojas, Tadeo: 371.
Román, Juan José: 395.
Román, Ilario: 561, 704.
Romero, Felis o Félix: 232, 234, 236, 238.
Romero, Fermín: 388.
Romero, Mateo: 422.
Romero, Santiago: 249, 252, 253, 256, 259.
Romero, Vitorino o Victorino: 250, 252, 254, 257, 260.
Romualdo, Inga: 82.
Roque, José: 689.
Rosado, Manuel: 473, 689.
Rosales, Julián: 648.
Rosales, Manuel: 54, 64.
Rosales, Vicente: 656.
Rosas, Eusebio: 471, 631, 677, 751.
Rosas, Ignacio: 65, 114.
Rosas, Manuel: 83, 155, 632, 643.
Roxas, Cipriano: 149, 251.
Roxas, Manuel: 249, 252, 253, 256, 259, 370, 371, 625, 626, 627, 632, 633, 643, 645, 657, 727, 760.
Roxas, Matías: 248, 251, 253, 255, 259.
Roxas, Pedro Evangelio: cf. Rojas, Pedro Evangelio.
Roxas, Ilario: 250, 252, 254, 257, 260.
Ruedas, N.: 357.
Rufina, Justa: 686.
Rufino, Gaspar: 564, 565.
Rufino, José: 66.
Rufino, Vicente: 66.
Rumualda, N: 533.
Rumualdo, José: 473.
Ruiz, Antonio: 41, 64, 138, 139, 183, 184, 185, 190, 210, 211.
Ruiz, José Bartolomé: 123, 126, 190, 191.
Ruiz de Pancorvo, Manuel Lino: 182.
Rupay, Julián: 232, 234, 236, 238.

Sabrego, Gaspar: 349.
Sáenz, Luis: 147.
Saes, Pablo: 250, 252, 254, 256, 259.
Saes, Pedro: 250, 251, 254, 256, 259.
Saes de Bustamante, José: 702, 703, 704, 710.
Saez, Manuel: 220.

Sagarraga, Mateo: 346.
Saguacay, (a) de Beraún Manuel: 626, 627, 726.
Sais, José: 424.
Sal y Rosas, Francisco de la: 320, 335, 349.
Salas, Juan de Dios: 176.
Salas, Román: 567.
Salcedo, Lorenzo: 232, 234, 236, 238.
Salinas, N: 480.
Sambrano, Juan: 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156.
Sambrano, Pedro: 468, 471.
Samudio, Marcelo: 395.
Samy, José: 395.
Sánches, Fernando: 181.
Sánches, Juan: 126, 128.
Sánches, Marcos: 759.
Sánchez, Bernardo: 55, 77, 401.
Sánchez, Francisca: 514.
Sánchez, (a) Ulluco, José: 51, 93, 471.
Sánchez, Marcos: 81, 93, 95, 110, 579, 581, 582, 655, 717, 721.
Sánchez, N: 210.
Sandoval, Clemente: 24.
Santa María, Albino: 59.
Santa María, Marcelo: 59.
Santa María y Vivanco, José María de: 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 324, 325, 326, 330.
Santalla, Manuel: 332.
Santamaría, Marcelo: 768, 769.
Santiago, Anacleto: 729.
Santiago, Bautista: 391.
Santiago, Cristóbal: 729.
Santiago, (a) El Conchucano: 671, 693, 694.
Santos, José: 81, 540, 576, 578, 586, 587, 645, 665, 717, 721, 729, 759, 762.
Santos, Manuel: 622, 623.
Santos, Miguel: 586, 589.
Santos, N: 245.
Santos, Valerio: 431.
Saravia, Lorenzo: 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156.
Sarria, Juan Bautista: 374.
Sebastián, José: 467.
Secada, Manuel de la: 214, 285, 286, 323, 325, 326, 330, 622.
Sedano, Apolinario: 232, 234, 236, 238.
Sedano, Carlos: 232, 234, 236, 238.
Sedano, Lorenzo: 232, 233, 235, 237.
Sedano, Mariano: 232, 234, 236, 238.
Serna, Vicente de la: 697.
Serrano, Lucas: 81, 110, 422, 475, 477, 566, 717, 721, 775.
Sicilia, José: 144.
Sierra, José María: 217.
Silva, Andrés: 442, 473, 475, 536, 542, 594, 595, 515, 663, 671, 718, 740, 456.
Silva, Lorenzo: 422.
Silva, N: 72.
Silvestre, José: 603, 605, 606, 607, 762.
Silvestre, Juan de la Cruz: 475, 706.
Silvestre, Mariano: 93, 95, 112, 113, 531, 631.
Silvestre, Ylario: 706.
Simón, Justo: 397.
Simón, Policarpo: 395.
Sipriano, Juan: 475.
Solano, Pedro: 250, 252, 254, 257, 260.
Solórsano, N: 73.
Soria, José o Marín: 54, 94, 96, 140.
Sosa, Bartolomé o Bartolo: 249, 251, 253, 256, 259.
Soto, Victorio: 85, 93, 95, 111, 655, 758, 761, 765.
Suárez, Anselmo: 248, 251, 253, 255, 259.
Suárez, Bernardo: 310, 311, 312, 313, 324, 325, 330.
Suárez, José: 81, 95, 546, 548, 631, 750, 765.
Sugasti, Urbano 427, 428, 458, 477.
Suárez, Fecundo: 56, 65.

Tadeo, Rufino: 548.
Tafur, Antonio: 663.
Tafur, Narciso: 54.
Tagle, Bernardo: 384.
Talancha, Asencio: 121, 181, 374.
Tapia, Carlos: 231, 233, 235, 237.
Tapia, José: 58.
Tarazona, León: 569, 715.
Tarrazona, José: 656.
Tasa, José: 249, 253, 256, 299.
Teodoro, Alejandro: 472.
Teodoro, Francisco: 604, 648.
Tello, Pedro: 139, 170, 316, 370, 371, 374, 758, 762, 763, 764, 767.
Tello, Santos: 87, 93, 95, 150, 495, 498, 506, 539, 561, 575, 576, 577, 578, 588, 589, 591, 625, 626, 627, 628, 636, 652,

657, 681, 685, 689, 717, 727.
Tello, Valentín: 211.
Tiburcio, Inocente: 395.
Timoteo, Narciso: 579, 580, 713.
Tocto, Padre: 559, 560, 561, 562.
Tolentino, José: 84, 457, 475, 512, 513, 521, 593, 594, 596, 599, 614, 615, 616, 618, 655, 689, 739, 743, 760.
Tomás, Francisco: 473.
Tomás, Santiago: 400.
Topa Inca Yupanqui: 376, 378, 379, 381, 382.
Toribio, Mariano: 575, 761.
Toribio, N: 728.
Toro, P. Silverio: 149.
Torre, Tomás de la: 345.
Torres, José: 232, 233, 235, 238.
Torres, Juan: 231, 233, 235, 237.
Torrez, Ilario: 436, 708.
Travitaso, Pablo: 32, 33, 34, 161, 163, 165, 170, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 383, 384, 388, 413, 414, 415, 416, 682, 684.
Treyes, Vicente: 642.
Trujillo, Cruz: 512, 637, 657, 681, 685, 689, 717.
Trujillo, José: 55.
Trujillo, Juan de la Rosa: 473.
Trujillo, Martín: 84, 512, 516, 517, 555, 589, 741, 760.
Trujillo, Narciso: 52.
Trujillo, Santos: 93.
Trujillo, Roque: 85, 93, 95, 11, 512, 513, 521, 593, 594, 601, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 655, 741, 743, 760.
Tucto u Tocto, Agustín: 84, 93, 95, 111, 512, 513, 514, 516, 521, 526, 593, 595, 601, 602, 612, 615, 617, 618, 619, 655, 740, 742, 743, 760.
Tuctos, Los: 672.
Tucto, Manuel: 93, 95, 111, 513, 516, 521, 522, 526, 593, 595, 601, 612, 615, 617, 618, 619, 655, 740, 743, 760.
Tupamaro o Tupamanaro, Nolberto: 82, 93, 95, 102, 105, 109, 224, 448, 475, 476, 479, 581.

Ulloa, José María de: 145, 147, 281, 329, 360.
Ulluco, José: cf. Sánchez (a) Ulluco, José.
Unánue, Hipólito de: 383.
Urbano, Gregorio: 495, 497, 632, 643, 723, 728, 761.
Ureta, Felipe: 232, 234, 236, 238.
Ureta, Isidro: 232, 234, 236, 238.
Urquiaga, Fernando de: 184.
Usquiano, Juan José: 382.
Usuriaga, Juan Pedro: 679, 680.
Usuriaga o Usuringa, Pablo: 81, 93, 95, 11, 138, 548, 549, 550, 551, 606, 609, 610, 655, 675, 676, 717, 719, 746, 748, 749, 759, 765.

Valdés, Santos: 93.
Valdivia, Andrés Mariano: 442, 508, 539, 540, 632.
Valdivia, Francisco: 472.
Valdivia, José Mariano: 597.
Valdivia, Luis: 473.
Valdivia, Vicente: 535, 547, 548, 712.
Valdivia, Mariano: 761.
Valdivieso, Francisco: 140.
Valdivieso, Ignacio: 363, 364, 375.
Valdivieso, Juan: 191.
Valentín, Eusebio: 60.
Valentín, Gaspar: 87, 589, 591, 636, 657, 681, 685, 689.
Valenzuela, Antonio: 155, 156, 159.
Valerio, Cruz: 433, 475.
Valerio, Santos: 82, 95, 11, 435, 441, 445, 465, 476, 491, 501, 502, 510, 603, 604, 612, 613, 654, 731, 760.
Valerio, Miguel: 648.
Valero o Balero, Pedro: 250, 252, 254, 257, 260.
Valle, N: 39, 40, 74, 118, 184, 185.
Valle y Postigo, Manuel María del: 97.
Valverde, Manuela: 389.
Valverde, Miguel: 345.
Varela, Manuel: 345.
Vega, José: 249, 259.
Vega, José Manuel: 248, 251, 253, 255, 259.
Vega, Santos de la: 45, 46, 161, 162, 163, 165.
Velásquez, Luis: 60.
Velásquez, Nolverto: 549, 550, 606, 709
Vengoechea, Marín: 427, 447.

Ventura, Cruz: 529, 533.
Ventura, José: 416.
Vergara, José Antonio: 389.
Vicente Estacio, José Lucas: 85, 93, 95, 109, 420.
Vicente, Marcelo: 395.
Vicente, Savino: 395.
Vicuña, Bernardo: 231, 232, 237.
Vidurrizaga, José le: 118, 145, 146.
Vigil, José: 216.
Vilca o Bilca, Juan de la Cruz: 471, 490, 535, 541, 544, 546, 583, 584, 598, 601, 630, 631, 635, 636, 654, 677, 680, 692, 749, 751, 752, 769.
Vilca, Pedro: 677.
Vilchez, José: 231, 233, 235, 237.
Villanueva, Cayetano: 347.
Villanueva, Faustino: 249, 259.
Villanueva, Isidro: 454, 697.
Villanueva, José: 248, 251, 253, 255, 259
Villavicencio, Ignacio: 48, 57, 93, 96, 106, 148, 201, 210, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 224.
Villegas, Juan: 562, 563, 790.
Villota, Osma, N: 39, 118, 184, 185.
Vinia, José: 140.

Xaime, Bartola: 497, 507.
Xaime o Jaime, Benedicto: 575, 577, 589, 591, 625, 626, 627, 636, 657, 681, 685, 689, 717.
Xaime, Silvestre: 650.
Xara, Andrés: 508, 536, 538, 539, 541, 597, 598, 600, 623, 655, 717, 721, 754, 759, 763.
Xara, Feliciano: 27.
Xara, Julián: 553, 734, 761.
Xavier, Francisco: 542.
Xime, Benedicto: 506.
Ximenes, Eugenio: 249, 251, 254, 256, 259.
Xorje, Francisco: 589.
Xuárez, José: 490, 654, 721.

Yábal, Martín: 325, 331.
Yacha, Pascual: 515, 580, 761.
Yanas de Bartolomé: 465.
Yanas, Pedro: 473.
Yanavilca, Juan: 604, 734, 760.
Ybarra de Balcázar, Isidro: 346.
Yglesia, N: 39, 40.
Ygnacio, Candelario: 395.
Ygnacio, Juan: 604, 734, 760.
Ygnacio, Romualdo: 510.
Ylario, Pablo: 577, 589, 591, 624, 625, 722.
Ylario, Polo: 591.
Ynga, Rey: 591, 670, 721.
Ynga, Romualdo: 510, 604, 732, 760.
Ypolo, José: 648.
Ypolo o Ypoliyo, Juan: 154, 155, 159, 576, 578, 593, 669, 726, 761.
Yrazogue o Yrazoque, Miguel de: 503, 507, 514, 515, 516, 517, 518, 520, 521, 522, 525, 528, 530, 532, 533, 534, 537, 539, 540, 541, 543, 544, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 554, 557, 559, 560, 561, 562, 565, 566, 568, 569, 571, 572, 573, 575, 576, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 590, 592, 594, 595, 596, 597, 599, 600, 602, 603, 605, 606, 607, 609, 610, 611, 614, 616, 617, 619, 620, 624, 625, 627, 628, 629, 631, 636, 645, 646, 647, 653, 672, 687, 698, 699, 730, 740,.
Irigoyen, José: 40, 177, 179, 184, 188, 189.
Ysydro, Gregorio: 563, 564.
Ysydro, Mariano: 679, 680.
Ytulacion, Juan Josef: 377.
Yupanqui, Antonio: 232, 233, 235, 237.

Zabedra, N: 381.
Zacarías, Pedro: 552.
Zavala, Antonio: 67, 68, 94, 96.
Zavala, Cristóbal: 486.
Zavala, José Florencio de: 54, 77, 94, 96, 106, 149, 210, 224.
Zavala, Manuel: 250, 251, 254, 256, 259.
Zerrano, Lucas: 570, 571.
Zerna, Vicente de la: 461, 512, 513.
Zevallos, Manuel: 26, 28, 481, 483, 491, 494, 497, 499, 501, 503, 505, 507, 509, 511, 512, 514, 515, 517, 518, 520, 522, 527, 528, 530, 532, 533, 534, 537, 539, 540, 541, 543, 544, 546, 548, 550, 551, 552, 554, 555, 556, 557, 559, 560, 561, 562, 564, 565, 566, 568, 569, 571, 572, 573, 575, 576, 578, 579, 580, 581, 582,

585, 586, 587, 588, 590, 592, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 602, 603, 605, 606, 607, 609, 610, 611, 614, 616, 617, 619, 620, 624, 625, 627, 628, 629, 631, 633, 637, 646, 647, 724, 734.
Zugasti, Urbano: 459, 481, 483, 391, 494, 501, 503, 532, 533, 534, 539, 540, 541, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 568, 571, 572, 573, 576, 578, 579, 580, 581, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 590, 592, 594, 595, 596, 598, 599, 600, 602, 603, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 613, 614, 616, 617, 619, 620, 621, 624, 625, 628, 629, 631, 633, 636, 645, 701.
Zurita, Eustaquio: 248, 251, 253, 255, 259.
Zurita, Juan de Dios: 248, 251, 252, 255, 259.

INDICE GEOGRAFICO

Acobamba: 65, 66, 93, 95.
Acomayo (Pueblo): 60, 68, 75, 93, 111, 113, 181, 370, 400, 401.
Aguamiro: 3, 17, 20, 157, 410, 419, 420, 421, 429, 430, 431, 433, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 442, 444, 445, 447, 448, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 459, 460, 470, 471, 478, 479, 480, 482, 490, 492, 493, 494, 496, 498, 499, 500, 502, 504, 508, 509, 510, 511, 513, 514, 517, 518, 520, 521, 522, 528, 529, 532, 533, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 547, 549, 550, 551, 552, 553, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 572, 573, 574, 577, 579, 584, 585, 586, 587, 590, 592, 593, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 603, 604, 606, 607, 608, 610, 613, 614, 617, 618, 620, 624, 625, 626, 628, 629, 630, 631, 645, 671, 673, 674, 675, 683, 686, 696, 697, 702, 706, 711, 718, 719, 722, 723, 735, 736, 740, 742, 744, 745, 746, 751, 754, 756, 757.
Alemania: 379.
Algersia (Algarbes de): 379, 380.
Alto Perú: 224.
Ambo (Pueblo): 48, 52, 54, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 66, 113, 114, 120, 125, 144, 164, 165, 166, 171, 172, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 210, 216, 217, 218, 221, 222, 268, 269, 276, 277, 321, 326, 333, 345, 356, 363, 376, 462, 465, 484, 485, 486, 590, 591, 669.
Ambo (Puente): 48, 55, 200, 203, 321, 323.
América: 73, 220.
Aragón: 379, 380.
Arequipa: 145, 375.
Atenas: 379.
Austria: 379.
Ayancocha (Pampa): 322, 323.

Baños (Doctrina): 150.
Baños (Pueblo): 7, 220, 221, 470, 669, 702, 703, 704, 718, 719, 723, 728.
Barcelona: 379.
Bistaso: 379
Borgoña: 379.
Bramante: 379.
Buenos Aires (Virreinato): 49, 62, 69, 531, 554.

Caina (Doctrina): 66.
Caina (Pueblo): 45, 46, 47, 49, 67, 93, 95, 207, 211.
Cagua, Caguac o Cahua: 415, 416, 431, 432, 434, 435, 436, 439, 440, 444, 446, 449, 451, 453, 454, 456, 459, 470, 478, 480, 482, 485, 488, 492, 498, 499, 500, 502, 507, 509, 513, 518, 532, 533, 536, 573, 585, 586, 587, 620, 629, 656, 703.
Cajamarca o Caxamarca: 460.
Cajatambo: 210, 241, 658, 665, 677.
Callao: 93, 95, 105, 109, 115, 117, 177, 179, 180, 185, 186, 187, 188, 189, 224.
Callutriva: 119.
Canarias (Islas): 379, 380.
Cani o Cany: 150, 151, 153, 159, 395, 396, 466, 470, 476, 478, 480, 481, 485, 486, 489, 506, 563, 564, 565, 566, 567, 577, 589, 590, 591, 592, 593, 632, 666, 667, 669, 728, 729, 730, 731, 759.
Canta: 147.
Carangas: 356.
Cascay: 391.
Casicán: 392.
Castilla: 379.
Cauri: 395.
Caxas (Hacienda): 245, 246, 247, 248, 258.
Cerdeña: 379, 380.
Cerro: 65, 125, 144, 147, 198, 200, 203, 204, 207, 213, 215, 216, 219, 223, 224, 239, 240, 245, 281, 292, 293, 313, 315, 317, 318, 321, 322, 329, 333, 338, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 351, 361, 364, 367, 375, 466, 484, 583.
Cicilia: 379.
Cinga: 467.
Cochas: 401.
Colpa (Pueblo): 66.
Colpa (Puente): 16, 19.
Cochabamba: 356, 358.
Conchucos: 210, 241, 429, 450, 466, 511, 542, 555, 599, 678, 680, 763.

Córcega: 379, 380.
Córdova: 379, 380.
Cosma: 85, 442, 451, 454, 460, 521, 559, 560, 561, 562, 586, 655, 703, 704, 758, 761.
Cuchimachay: 399.
Cuzco: 371, 376, 377, 378, 379, 382, 519, 643.

Chacayán: 211, 220, 497.
Chagre: 76.
Chahua o Chahuas (Pueblo): 24, 110, 111.
Chaucha: 62, 66, 201, 202, 326, 333.
Chaulacocha: 50.
Chaupihuaranga (Quebrada): 48, 49, 49, 162, 166, 169, 270, 676.
Chavín de Pariarca: 69, 240, 461, 467, 519, 529, 552, 575, 577, 627, 669.
Chavinillo: 86, 93, 95, 410, 415, 416, 431, 432, 434, 435, 436, 439, 440, 444, 446, 449, 450, 451, 454, 456, 457, 459, 460, 465, 470, 471, 478, 479, 480, 482, 485, 488, 492, 493, 498, 500, 502, 507, 510, 513, 518, 532, 533, 536, 563, 564, 565, 566, 655, 662, 664, 666, 710, 761.
Chile: 320, 338, 376, 377, 378.
Chinchao (Montaña), 67.
Chinchán: 207.
Choras: 444, 450, 460, 664, 665.
Chulquillo: 389.
Chupán: 82, 83, 93, 95, 110, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 410, 414, 417, 419, 422, 424, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 442, 443, 445, 446, 447, 448, 449, 451, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 460, 462, 463, 464, 470, 472, 474, 475, 476, 478, 480, 481, 482, 490, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 512, 513, 514, 515, 516, 518, 519, 522, 527, 528, 529, 531, 532, 533, 534, 536, 537, 538, 539, 540, 552, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 573, 575, 576, 577, 578, 582, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 593, 602, 604, 608, 623, 625, 626, 627, 629, 632, 636, 644, 645, 646, 647, 649, 653, 654, 657, 660, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 688, 689, 693, 718, 719, 721, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 731, 736, 737, 738, 747, 756, 760, 762.
Chuquín: 504.
Chuquis: 84, 93, 110, 150, 151, 154, 156, 159, 410, 414, 417, 419, 420, 422, 424, 428, 429, 430, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 440, 442, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 451, 453, 454, 456, 457, 458, 460, 462, 467, 470, 475, 476, 478, 479, 482, 490, 492, 493, 494, 496, 498, 500, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 523, 528, 529, 532, 533, 536, 538, 539, 540, 542, 543, 544, 545, 548, 557, 563, 564, 565, 566, 574, 577, 589, 592, 593, 595, 597, 598, 599, 601, 603, 604, 612, 615, 617, 618, 620, 623, 624, 631, 637, 644, 655, 657, 660, 662, 663, 666, 667, 668, 670, 671, 672, 688, 692, 693, 725, 745, 753, 754, 755, 760.
Churubamba: 390.
Chusqui (Puente): 46.

España: 73, 234, 342, 351, 366, 371, 371, 373, 504.

Flandes: 379, 380.

Galicia: 379.
Gibraltar: 379.
Gociano: 379.
Granada: 379, 380.
Guamalíes: cf. Huamalíes.
Guamanga: cf. Huamanga
Guancavelica: cf. Huancavelica
Guánuco: cf. Huánuco.
Guari: cf. Huari.
Guariaca: cf. Huariaca.
Guayaupampa: cf. Huayaupampa.
Guera (Pueblo): 396.

Haguamiro: cf. Aguamiro
Higueras (Quebrada): 485
Huacar: (Pueblo): 49, 54, 56, 63, 64, 93, 95, 114, 197, 202, 203, 211.
Huácar (Puente): 201.
Huaillacayán: 465, 485, 486
Huallanca (Pueblo): 12, 28, 206, 347, 431, 447, 629, 639, 656, 673, 684, 712.

Huallayco (Pueblo): 58, 93, 95, 625, 627.
Huamalíes (Ciudad): 4, 23, 74, 77, 78, 79, 92, 93.
Huamalíes (Partido): 1, 5, 7, 22, 28, 32, 33, 37, 38, 40, 48, 51, 75, 77, 88, 90, 91, 94, 96, 102, 103, 105, 106, 108, 109, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 166, 169, 174, 176, 205, 206, 207, 208, 210, 214, 217, 218, 220, 221, 224, 236, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 257, 258, 260, 261, 262, 271, 272, 375, 384, 409, 410, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 421, 425, 426, 428, 433, 434, 458, 462, 463, 466, 467, 470, 471, 472, 474, 476, 478, 479, 484, 485, 487, 488, 495, 497, 499, 527, 530, 535, 540, 559, 563, 565, 566, 582, 588, 590, 591, 593, 594, 615, 618, 630, 632, 633, 637, 638, 639, 644, 647, 648, 654, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 669, 672, 681, 682, 685, 687, 689, 692, 694, 695, 696, 701, 704, 713, 715, 716, 718, 719, 720, 721, 723, 724, 726, 727, 730, 731, 732, 733, 734, 748, 749, 753, 755, 756, 764, 765, 767, 769.
Huamalíes (Regimiento): 3.
Huamanga: 320, 371, 376.
Huancavelica: 71, 371, 376.
Huánuco (Ciudad): 1, 2, 4, 5, 6, 8, 23, 28, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 45, 46, 47, 49, 50, 62, 63, 65, 68, 69, 70, 74, 75, 76, 77, 81, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 105, 107, 110, 112, 113, 114, 116, 118, 119, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 136, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 157, 160, 161, 163, 165, 167, 170, 174, 177, 181, 182, 186, 189, 190, 193, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 209, 210, 211, 212, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 232, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 251, 252, 255, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 319, 320, 321, 322, 326, 327, 328, 329, 332, 339, 341, 342, 343, 347, 348, 349, 350, 351, 355, 356, 358, 360, 362, 363, 364, 366, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 383, 384, 385, 387, 388, 390, 395, 396, 397, 405, 409, 410, 412, 414, 415, 416, 417, 418, 421, 426, 428, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 441, 443, 444, 445, 446, 447, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 469, 470, 472, 473, 474, 476, 478, 479, 480, 481, 483, 484, 486, 487, 488, 490, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 500, 501, 504, 505, 506, 508, 510, 511, 512, 513, 516, 518, 519, 521, 525, 527, 530, 531, 534, 535, 536, 539, 540, 542, 553, 554, 556, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 567, 571, 572, 575, 576, 577, 579, 580, 581, 582, 583, 586, 588, 591, 593, 594, 596, 598, 599, 601, 602, 603, 604, 608, 611, 612, 614, 615, 616, 618, 619, 622, 623, 626, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 638, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 654, 658, 659, 661, 662, 663, 671, 672, 673, 679, 681, 685, 686, 687, 690, 691, 694, 696, 712, 715, 717, 719, 721, 728, 729, 730, 732, 737, 749, 751, 752, 758, 761, 762, 765, 767, 768, 769, 770.
Huánuco (Partido): 47, 49, 59, 63, 65, 70, 71, 76, 77, 78, 91, 94, 96, 102, 105, 106, 115, 364, 366, 391, 393.
Huánuco (Puente): 201.
Huánuco (Regimiento): 3.
Huanrin: 450, 454, 568, 570, 571, 572.
Huara-Huarque: 396.
Huarapa: 436, 505.
Huari: 599, 763.
Huariaca (Pueblo): 48, 65, 193, 195, 202, 203, 208, 216, 219, 227, 269, 337, 338, 344, 375, 669.
Huaripampa: 120.
Huarquiniarán: 322.
Huaylas: 210, 241.
Huaylla: 203
Huayanca: cf. Huallanca
Huayanca (Ribera): 4.
Huayaupampa: 120, 205.
Huayaupampa (Puente): 198.
Huspampa: 472.

Isanca (altos): 642.

Jacas: 473, 474.
Jaén: 379, 380.
Jauja: 361, 371, 372, 373, 374.
Jangorjuio: 49.
Jerusalem: 379, 380.
Jesús: 450, 454, 456, 460, 476, 621, 622, 696.

La Merced (Calle, Orden, Convento, Iglesia): 49, 149 176, 201, 245, 278, 321, 337, 344, 459.
La Paz: 356, 358.
Lauricocha (Cerro): 52.
León: 379.
Lima (Ciudad): 28, 31, 39, 40, 47, 57 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 90, 91, 92, 97, 105, 106, 115, 116 117, 118, 126, 127, 128, 129, 138, 139, 143, 144, 147, 149, 157, 159, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 195, 204, 209, 212, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 294, 295, 296, 297, 298, 301, 325, 331, 332, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 372, 375, 376, 382, 384, 472, 648, 677, 695.

Llacón: 395, 396.
Llanque-Pampa: 393.
Llata o Llacta (Pueblo): 1, 2, 8, 9, 10, 12, 15, 17, 18, 20, 23, 26, 27, 81, 110, 409, 417, 420, 423, 424, 429, 430, 431, 432, 434, 437, 438, 439, 441, 442, 444, 445, 446, 447, 449, 450, 451, 452, 453, 457, 459, 460, 462, 467, 470, 471, 472, 477, 479, 480, 482, 483, 484, 485, 488, 489, 490, 493, 494, 496, 498, 500, 502, 503, 504, 507, 509, 511, 512, 513, 515, 518, 519, 520, 522, 528, 529, 532, 533, 536, 538, 539, 541, 542, 544, 547, 549, 550, 551, 552, 553, 555, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 564, 565, 566, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 577, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 587, 589, 590, 592, 594, 595, 597, 598, 599, 600, 603, 604, 607, 609, 610, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 620, 624, 625, 628, 629, 630, 631, 633, 636, 645, 671, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 683, 686, 687, 688, 697, 700, 701, 712, 725, 731, 734, 735, 736, 739, 740, 742, 744, 746, 748, 749, 751, 752, 754, 757, 763, 767.

Madrid: 272.
Mainas: 752.
Malconga (Pueblo): 60, 75, 393.
Mallorca: 217, 379.
Manás: 636.
Margos: 572.
Marias: 85, 93, 150, 151, 153, 154, 410, 414, 417, 419, 420, 421, 422, 424, 428, 429, 430, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 442, 443, 445, 446, 447, 448, 449, 451, 453, 454, 456, 457, 458, 460, 464, 465, 467, 470, 471, 472, 475, 476, 478, 482, 490, 492, 493, 494, 496, 498, 500, 502, 503, 506, 507, 508, 510, 511, 512, 513, 514, 516, 517, 518, 519, 521, 523, 525, 528, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 545, 548, 557, 558, 563, 564, 565, 566, 574, 577, 588, 589, 591, 592, 593, 594, 595, 597, 598, 599, 600, 601, 603, 604, 612, 614, 615, 616, 618, 619, 623, 624, 625, 626, 627, 637, 655, 657, 660, 662, 663, 664, 665, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 675, 682, 687, 688, 693, 718, 719, 725, 729, 731, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 760 763.
Miraflores: 477, 480, 535, 546, 552, 579, 581.
Moyaraco: 401.
Murcia: 379, 380.

Nabarra o Navarra: 379, 380.

Oruro: 356.
Ovas u Obas: 83, 155, 414, 431, 432, 434, 435, 436, 439, 480, 482, 485, 488, 492, 493, 494, 496, 498, 499, 500, 502, 506, 507, 509, 510, 512, 513, 518, 519, 527, 528, 529, 531, 533, 534, 536, 541, 554, 555, 561, 562, 565, 566, 573, 585, 586, 587, 592, 602, 603, 604, 608, 620, 625, 626, 628, 654, 657, 658, 662, 664, 674, 712, 727, 735, 736, 737, 746, 756, 760, 761.

Pachabamba o Pacavamba (Pueblo): 61, 75, 397.
Pachas (Pueblo): 3, 5, 7, 9, 15, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 37, 38, 79, 82, 93, 95, 110, 155, 210, 241, 409, 441, 414, 416, 417, 418, 419, 420, 422, 424, 427, 428, 430, 432, 433, 437, 438, 439, 440, 441, 448, 451, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 467, 470, 471, 472, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 482, 483, 485, 486, 488, 489, 490, 493, 494, 495, 496, 498, 499, 502, 503, 505, 507, 509, 510, 511, 514, 515, 516, 520, 521, 522, 525, 527, 533, 535, 536, 538, 540, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 550, 551, 552, 554, 555, 556, 557, 558, 560, 561, 562, 564, 566, 569, 570, 574, 578, 582, 583, 584, 588, 592, 593, 595, 596, 597, 598, 600, 601, 603, 604, 605, 607, 612, 613, 615, 616, 617, 618, 619, 624, 625, 628, 630, 635, 636, 638, 639, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 649, 652, 653, 654, 656, 657, 658, 659, 662, 664, 669, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 682, 683, 684, 686, 692, 703, 705, 718, 725, 728, 729, 730, 737, 741, 742, 744, 745, 746, 747, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 759.
Pachas (Puente): 2, 5, 16, 19, 27, 499, 538, 550, 558, 603, 613, 673, 676, 683, 729, 741, 742, 743, 745, 746, 757.
Panao o Panaos (Pueblo): 61, 75, 93, 95, 101, 111, 114, 197, 413, 414, 419, 454, 470, 477, 480, 488, 493, 494, 516, 540, 546, 552, 554, 559, 562, 577, 620, 683.
Panataguas: 22, 73, 74, 124, 126, 128, 130, 131, 132, 138.
Panataguas (Partido): 47, 49, 59, 63, 65, 70, 71, 75, 76, 77, 78, 91, 94, 100, 102, 106, 113, 148, 161, 162, 176, 183, 190, 196, 197, 208, 223, 226, 239, 272, 278, 280, 293, 301, 328, 342, 348, 355, 362, 363, 369, 370, 375, 387, 446, 469, 488, 513, 529, 554, 593, 594, 596, 599, 601, 612, 615, 616, 618, 619, 630.
Pariancas: 478, 669.
Parias: 615.
Pasahuacán: 398.
Pasco: 27, 202, 243, 245, 246, 258, 261, 262, 266, 269, 272, 274, 275, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 326, 342, 343, 350, 351, 363, 371, 373.
Patairondos: 444, 453, 454, 456, 457, 459, 460, 470, 474, 475, 658, 662, 765.
Páucar: 10.
Paucartambo: 242.
Payanchacra: 65, 202, 207, 208, 211.
Perú: 74, 90, 97, 160, 174, 213, 215, 221, 227, 278, 357, 364, 372, 376, 377, 378, 379, 380, 384, 421.
Pillao (Pueblo): 60, 75, 93, 111, 113, 161, 162, 166, 401.
Pomabamba: 640.
Pucuchincha: 484, 712.
Puelles: 166.
Punchan, Punchao o Punchau (Pueblo): 5, 81, 110, 477, 480, 515, 546, 552, 579, 580, 581, 655, 713, 759.
Pucuchincha: 484, 712.
Punchauca: 93.
Puños: 480.
Puquio: 451, 548, 549, 550, 551, 605, 609, 610, 637, 655, 657, 711, 747, 748, 749, 759. 760.

Queropalca: 6, 150, 152, 154, 206, 629.
Quicacán: 204, 383.
Quinua: 112.
Quio: 76.
Quipas: 419, 442, 538, 699.
Quito: 148, 176, 216, 219, 262.
Quivilla (Asiento): 19, 154, 417, 419, 428, 429, 430, 450, 457, 458, 467, 476, 480, 495, 516, 521, 597, 619, 629, 669, 671, 673, 687, 704, 739, 740, 767, 768, 769.

Ratacocha: 398.
Río de La Plata: 356.
Ripán (Pueblo): 12, 17, 20, 424, 429, 430, 432, 434, 437, 438, 439, 440, 444, 445, 447, 448, 450, 451, 452, 453, 454, 457, 459, 460, 478, 479, 480, 482, 492, 493, 496, 500, 502, 508, 510, 513, 516, 517, 519, 521, 532, 535, 536, 538, 542, 555, 573, 596, 674, 675, 697, 698, 699,

700, 707, 711, 749, 753, 757.
Roma: 222.
Rondobamba: 545, 752.
Rondos: 81, 93, 95, 202, 443, 444, 446, 447, 448, 450, 451, 453, 454, 456, 457, 459, 460, 470, 476, 482, 498, 561, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 596, 637, 656, 657, 702, 759, 761.

San Agustín (Convento, Iglesia, Orden): 49.
San Diego (Convento, Hospital): 176.
San Francisco: (Orden, Iglesia, Sagrario): 219, 466.
San Juan (Hacienda): 145.
San Juan de Dios (Convento, Iglesia, Orden): 176, 201, 216.
San Marcelo: 166.
San Miguel: 149.
San Rafael: 207.
San Sebastián: 169.
Santa Clara (Chácara): 162.
Santa Fe: 219.
Santa María del Valle: 60, 75, 93, 95, 111, 113, 195, 211, 388, 399, 470.
Sevilla: 379, 380.
Sillapata: 11, 20, 85, 93, 95, 110, 409, 412, 413, 414, 420, 423, 425, 430, 432, 433, 434, 439, 440, 442, 446, 450, 451, 453, 454, 456, 457, 459, 460, 470, 478, 479, 482, 493, 496, 498, 500, 502, 504, 506, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 516, 518, 519, 521, 528, 529, 536, 538, 539, 541, 542, 543, 545, 548, 554, 555, 556, 557, 574, 592, 595, 598, 600, 601, 603, 604, 612, 617, 618, 620, 624, 655, 680, 683, 710, 744, 745, 747, 760.
Singa: 480, 483, 515, 535, 546, 552, 656, 658.

Tambogán: 395, 396.
Tangor: 66.
Tapo: 211, 220.
Tarma (Ciudad, Villa): 4, 6, 29, 37, 47, 49, 70, 75, 76, 91, 94, 102, 107, 115, 140, 141, 146, 148, 151, 152, 153, 157, 159, 174, 176, 183, 184, 185, 189, 190, 198, 200, 203, 204, 207, 210, 212, 213, 224, 231, 232, 240, 244, 245, 246, 247, 248, 252, 255, 258, 260, 261, 268, 276, 278, 279, 280, 281, 284, 285, 293, 300, 302, 303, 304, 306, 308, 309, 310, 312, 313, 328, 332, 342, 346, 349, 350, 355, 356, 357, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 369, 372, 273, 274, 285, 287, 402, 461, 472, 497, 638, 680, 685, 689, 700, 767, 768, 769.
Tarma (Intedencia): 39, 40.
Tierra Firme: 377, 378, 379, 380.
Tingo: 122.
Tirol: 379, 380.
Toledo: 379, 380.
Tomaiquichua o Tomaiquicho: 322, 323
Tomaiquichua (Puente): 48, 201.

Valencia: 379, 380.
Vaños: 442.
Vespatria: 379.
Viscaya: 334, 379.

Xacas o Jacas: 508, 519, 529, 589, 591, 625, 626, 627.
Xivia o Jivia: 450, 454, 456, 460, 611, 622.

Yacos: 572.
Yanahuanca: 211, 220.
Yanas: 155, 414, 416, 420, 422, 424, 428, 429, 430, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 451, 453, 454, 455, 456, 457, 459, 460, 465, 467, 470, 471, 476, 478, 479, 480, 482, 490, 491, 492, 493, 494, 496, 498, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 511, 516, 517, 518, 519, 521, 528, 529, 532, 536, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 548, 551, 557, 558, 574, 592, 593, 595, 598, 600, 601, 602, 604, 606, 612, 615, 617, 618, 620, 624, 630, 654, 657, 664, 679, 680, 686, 688, 731, 732, 733, 734, 735, 760.
Yauricocha (Cerro): 48, 60, 69, 89, 93, 95, 115, 117, 175, 238, 239, 242, 280, 281, 298, 316, 317, 318, 328, 342, 349, 351, 360, 361, 362, 366, 368, 369, 375, 711.
Yauricocha (Partido): 49.

Zerro: cf. Cerro.

Este libro se terminó de imprimir
el día 15 de Setiembre de 1971
en los Talleres Gráficos de
EDITORIAL UNIVERSO S. A.
Av. Nicolás Arriola No. 2285
Apdo. 241 — Telf. 24 - 1639
La Victoria — Lima, Perú

P(47238)

Biblioteca Nacional del Perú
DIVISION DE CLASIFICACION
Y CATALOGACION
X 98.04
e
3

bnp biblioteca nacional del Perú
BNPCBN
0000127455